

**INDICE
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Estrategias de Prevención y Atención de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres. Por un Chiapas libre de violencia.

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Programa de Fortalecimiento para la Atención Especializada y el Empoderamiento de las Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de San Luis Potosí 2023.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a las Tablas 10, 11, 12, 14, 15 y 21, publicado el 12 de julio de 2023.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2023, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se delegan las facultades de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública que se indican, en la persona titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Poaj, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Baja California.

Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de mantenimiento y conservación de unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sonora.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Padre IV, con una superficie aproximada de 05-50-31.30 hectáreas, ubicado en el Municipio de Motul, Yucatán.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Padre V, con una superficie aproximada de 05-50-25.76 hectáreas, ubicado en el Municipio de Motul, Yucatán.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se amplía el plazo de suspensión de labores y términos establecido en el Acuerdo por el que se suspenden las labores y los términos de los procedimientos administrativos seguidos en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado el 7 de julio de 2023.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las normas operativas denominadas Estatuto Orgánico, Manual de Organización, Reglamento de Apoyos Económicos, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 194/2020, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de Movimiento Ciudadano, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Estrategias de Prevención y Atención de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres. Por un Chiapas libre de violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones, seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2022 se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

- I.4. La persona Titular de la “CONAVIM” Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00090.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. “LA IMEF” declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN; 1, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Titular de la Secretaría de Hacienda, Javier Jiménez Jiménez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 3, 7, 11, 21, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 08 de diciembre de 2018.
- II.3. La Secretaría de Igualdad de Género fue creada mediante el Decreto No. 020, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas en fecha 08 de diciembre de 2018, y se encuentra contenida en el Artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- II.4. La Titular de “LA IMEF”, María Mandiola Totricaguena cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 3, 7, 11, 28, fracción IV y 32, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13, fracciones I, IV y XVI y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Rutilio Escandón Cadenas el 08 de diciembre de 2018.
- II.5. Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEC8501013X9.
- II.7. Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, número 1090, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado Estrategias de Prevención y Atención de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres. "Por un Chiapas libre de violencia", en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá a "LA IMEF", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$11,538,700.65 (Once millones quinientos treinta y ocho mil setecientos pesos 65/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", se efectuará a través de la Secretaría de Hacienda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	01218100984
Número de CLABE:	072100012181009846
Institución Financiera Bancaria:	Banco Mercantil del Norte S.A.
Fecha de apertura de la Cuenta:	20 de febrero de 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$9,230,960.52 (Nueve millones doscientos treinta mil novecientos sesenta pesos 52/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$2,307,740.13 (Dos millones trescientos siete mil setecientos cuarenta pesos 13/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL", así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "LA IMEF", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN".

TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en las REGLAS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL" a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA IMEF", para cumplir con "EL PROGRAMA ANUAL", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA IMEF".
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con "LA IMEF", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual "LA IMEF" se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL", así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente

Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que "LA IMEF" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".

- e. Verificar que la documentación que le remita "LA IMEF" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en "EL PROGRAMA ANUAL".
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a "LA IMEF" el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a "LA IMEF" las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que "GOBERNACIÓN" detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de "LA IMEF".
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA IMEF" para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA IMEF". Además de los previstos en las REGLAS, "LA IMEF" se compromete a:

- a. Ajustar "EL PROGRAMA ANUAL" presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la "CONAVIM", conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de "EL PROGRAMA ANUAL" dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la "CONAVIM" y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la "CONAVIM", para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del "PROGRAMA ANUAL" previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la "CONAVIM" cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en "EL PROGRAMA ANUAL", para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de "EL PROGRAMA ANUAL", principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS

- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMAS ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la "CONAVIM" en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de "EL PROGRAMA ANUAL", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en "EL PROGRAMA ANUAL".

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la "LA IMEF".

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "LA IMEF" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA IMEF" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a "LA IMEF", ésta deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "LA IMEF" estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para

finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la "LA IMEF" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "GOBERNACIÓN" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES" convienen la designación de enlaces para el seguimiento de "EL PROGRAMA ANUAL", lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa Periódico Oficial del Estado de Chiapas, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de abril de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Igualdad de Género, **María Mandiola Totoricaguena**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Programa de Fortalecimiento para la Atención Especializada y el Empoderamiento de las Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de San Luis Potosí 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y

2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 (PEF 2023), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de noviembre del 2022, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$318,638,252.00 (Trescientos dieciocho millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre del 2022 se publicaron el DOF las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2023 (REGLAS), mismas que tienen por objeto establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4. La persona Titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de Creación.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00107.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. “LA IMEF” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Estado de San Luis Potosí, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Secretario de Finanzas, Jesús Salvador González Martínez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3°, fracción I, inciso a), 18, 25, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1° y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, José Ricardo Gallardo Cardona el 26 de septiembre del 2021.
- II.3.** El Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, fue creado mediante Decreto 283 Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el 14 marzo de 2002, reformada mediante el Decreto 0575, publicado en Plan de San Luis, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Año CIII, Tomo I, Edición Extraordinaria, Publicación Electrónica, el 23 de enero de 2020, en cuyo artículo 3° señala que el Instituto es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado de la oficina del Gobernador del Estado.
- II.4.** La Directora General de “LA IMEF”, Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 15, fracción II, 25, fracción IV de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí; 24, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, y quien acredita su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, José Ricardo Gallardo Cardona, el 26 de agosto del 2022.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GES850101L4A.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Madero número 100, Colonia San Luis Potosí Centro, Código Postal 78000, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado "Programa de Fortalecimiento para la Atención Especializada y el Empoderamiento de las Mujeres en Situación de Violencia en el Estado de San Luis Potosí 2023", en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres; y
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Programa Anual y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá a "LA IMEF", los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de \$9,343,191.06 (Nueve millones trescientos cuarenta y tres mil ciento noventa y un pesos 06/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se realizará en dos ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	0120066249
Número de CLABE:	012700001200662496
Institución Financiera Bancaria:	BBVA MÉXICO S.A.
Fecha de apertura de la Cuenta:	28 de febrero 2023

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta \$7,474,552.85 (Siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN”.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,868,638.21 (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos 21/100 M.N.), siempre y cuando “LA IMEF” haya entregado a “GOBERNACIÓN” el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en “EL PROGRAMA ANUAL”, así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de “GOBERNACIÓN” que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue “LA IMEF” para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA IMEF” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual “LA IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”. Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2023.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “CONAVIM”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2023, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “PROGRAMA ANUAL” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.

- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los “EL PROGRAMAS ANUAL”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión ordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS. Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación Y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por los medios que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2023.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa denominado Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (POE), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2023.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 11 del mes de mayo de 2023.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Finanzas, **Jesús Salvador González Martínez**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, **Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

NOTA Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a las Tablas 10, 11, 12, 14, 15 y 21, publicado el 12 de julio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Protección Federal.

Nota Aclaratoria al AVISO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a las Tablas 10, 11, 12, 14, 15 y 21.

- En la TABLA 10 APROVECHAMIENTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO, dice:

TABLA 10 APROVECHAMIENTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023

Debe decir:

TABLA 10 APROVECHAMIENTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2023

- En la TABLA 11 PRODUCTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO, dice:

TABLA 11 PRODUCTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023

Debe decir:

TABLA 11 PRODUCTOS POR ANÁLISIS DE RIESGO

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2023

- En la TABLA 12 PRODUCTOS POR CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN, dice:

TABLA 12 PRODUCTOS POR CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA DIARIA 2023	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO

Debe decir:

TABLA 12 PRODUCTOS POR CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA 2023	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO

- En la TABLA 14 APROVECHAMIENTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, dice:

TABLA 14 APROVECHAMIENTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023

Debe decir:

TABLA 14 APROVECHAMIENTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2023

- En la TABLA 15 PRODUCTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, dice:

TABLA 15 PRODUCTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA DIARIA 2023

Debe decir:

TABLA 15 PRODUCTO POR EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA

No.	CONCEPTO	CUOTA FIJA 2023

- TABLA 21.- PRODUCTO POR SERVICIOS DE EQUIPO TECNOLÓGICO, dice:

TABLA 21.- PRODUCTO POR SERVICIOS DE EQUIPO TECNOLÓGICO

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA DIARIA 2023	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO

Debe decir:

TABLA 21.- PRODUCTO POR SERVICIOS DE EQUIPO TECNOLÓGICO

No.	DESCRIPCIÓN	CUOTA FIJA 2023	
		VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO

Dado en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veintitrés.- El Comisionado del Servicio de Protección Federal, Lic. **Luis Wertman Zaslav**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2023, Que establece los criterios y especificaciones del contenido de los programas de manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALONSO JIMÉNEZ REYES, Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2o., apartado A., fracción VI y apartado C., y 4o., párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, XII y XIII, 3 fracciones II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVIII, XXIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXVI y XXXVII, 7 fracciones XLIII y XLVIII, 10, fracciones IX, 14, fracción VI, 20, fracción XX, 34, fracciones VI y VII, 53 fracciones I, II, V, VI y VIII, 72, 73, 103, 112 y 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 34, fracción III de la Ley General de Cambio Climático; 38, fracción II, 40, fracción X, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 y del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 17, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2o., apartado A, fracción VI y apartado C., reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en la Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo quinto de su artículo 4o. establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El daño y deterioro ambiental generara responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley;

Que la misma Constitución Federal, contempla en el artículo 27 lo relativo a la propiedad de las tierras y aguas, las cuales corresponden originariamente a la Nación, quien tendrá en tiempo el derecho de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública cuidar su conservación, por lo que en consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y evitar la destrucción de los recursos naturales;

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su artículo 1, establece que tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable, cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad o legítima posesión corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que los artículos 2, fracción XIII y 3 XXXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establecen que, en el ámbito de esta Ley, se deberán respetar los derechos de las comunidades indígenas, así como el uso y disfrute de sus recursos forestales en los términos de normatividad nacional aplicable y los instrumentos internacionales vinculantes; así como impulsar el manejo forestal comunitario y el desarrollo de la empresa social forestal y comunal en los pueblos y comunidades indígenas y comunidades equiparables;

Que así mismo el artículo 20 fracción XX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece la atribución de la Comisión Nacional Forestal para brindar asesoría y capacitación a los pueblos y comunidades indígenas, respetando su diversidad cultural y patrimonio cultural inmaterial para que éstos puedan organizarse para la producción y aprovechamientos forestales en los términos previstos por esta Ley y de acuerdo con sus usos y costumbres. Por otra parte, el artículo 103 de esta Ley dispone que los ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, que por la

carencia de recursos económicos no estén en posibilidades de cubrir los costos de elaboración del programa de manejo forestal podrán recurrir a la Comisión, en los términos del Reglamento de esta Ley, para que les proporcione asesoría técnica y/o apoyo financiero para la elaboración de éste; lo cual se hará en la medida de las posibilidades presupuestarias de la Comisión;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se requiere autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales;

Que el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable establece que, respecto al contenido técnico de los programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, los requisitos podrán ser cumplidos con base en los estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión Nacional Forestal a las Unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro Forestal Nacional;

Que de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para la cuantificación de las superficies en los programas de manejo forestal, se atenderá la siguiente clasificación: áreas de conservación y aprovechamiento restringido (áreas naturales protegidas; superficies para conservar y proteger el hábitat existente de las especies y subespecies de flora y fauna silvestres en riesgo, señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables; franja protectora de vegetación ribereña en términos de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables; superficies con pendientes mayores al cien por ciento o cuarenta y cinco grados; superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar; superficies con vegetación de manglar y bosque mesófilo de montaña) áreas de producción, áreas de restauración, áreas de protección forestal que se hayan declarado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y áreas de otros usos;

Que el aprovechamiento de los recursos forestales maderables basados en Programas de Manejo Forestal constituye una actividad productiva que se realiza en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas y que son una fuente de empleo para dueños y propietarios de terrenos forestales que beneficia a pueblos y comunidades rurales de nuestro país, toda vez que es de donde se obtiene materia prima para la industria maderera nacional, aportando beneficios económicos y sociales, como resultado del manejo forestal sustentable;

Que con la actualización de las especificaciones técnicas de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, para homologar los criterios y contenidos de los programas de manejo, sin menoscabo de su precisión y calidad, conllevará a la disminución de los costos de elaboración, así como a la reducción de tiempos de revisión y dictamen de estos programas, lo que también promoverá la incorporación de una mayor superficie autorizada al aprovechamiento forestal maderable, y por ende un mayor volumen autorizado al dársele mayor reconocimiento y valor a lo que usualmente se cataloga como desperdicio, fuente de valor económico y beneficio extra para los propietarios y legítimos poseedores de los terrenos forestales en el ámbito rural, así como materia prima esencial para el desarrollo de la industria maderera nacional;

Que los Programas de Manejo Forestal elaborados con base en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y la Norma Oficial Mexicana actualizados, ejecutados bajo supervisión técnica, y en coordinación con los dueños y poseedores de los recursos forestales se coadyuva para alcanzar los objetivos de interés público relacionados con la protección al medio ambiente y cambio climático, lo cual se garantiza a través del manejo sustentable de los bosques y de los recursos íntimamente relacionados como son el agua, suelo y fauna, incluidos los servicios ambientales asociados a los bosques, selvas y zonas áridas;

Que la NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2008, requiere actualización en su fundamentación legal, así como en sus especificaciones técnicas, ya que actualmente la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento ya no contempla los niveles avanzado, intermedio y simplificado de los Programas de Manejo Forestal, además, para mayor claridad se requiere la actualización de algunos términos y definiciones, así como también explicar los resultados obtenidos de aprovechamientos forestales realizados en años pasados en predios o conjunto prediales, bajo Programas de Manejo Forestal formulados con anterioridad;

Que la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006 fue ratificada en 2013 y en enero de 2019 en atención a lo estipulado por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en los artículos 39 y 45 del Reglamento de esta Ley, y que el resultado de la última revisión quinquenal constituye otra de las razones que determinaron la procedencia de someterla a proceso de modificación para alinearla a los preceptos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y a sus reformas sucesivas;

Que el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, indica que las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables se otorgarán con base en un programa de manejo forestal, y que la Secretaría instrumentará un mecanismo para la autorización automática de solicitudes de aprovechamientos a titulares cuyo historial de aprovechamientos previos haya resultado sin observaciones, así como a los predios que cuenten con certificación de buenas prácticas;

Que con la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, se actualiza la fundamentación jurídica, los objetivos de los Programas de Manejo Forestal, sin condicionar la superficie de terreno forestal o a los niveles de programa avanzado, intermedio y simplificado que anteriormente se manejaban, beneficiando a los sujetos regulados, al contar con una Norma actualizada para elaborar los programas de manejo forestal para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables;

Que con fecha 6 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Cambio Climático, la cual establece en su artículo 34, fracción III, que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deben de promover el diseño, las políticas públicas y acciones de mitigación asociadas a la reducción de emisiones, captura de carbono, en el sector agrícola y forestal con el objeto de preservar los ecosistemas y la biodiversidad; así como contrarrestar los efectos del cambio climático, en este sentido la modificación de la Norma para la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal sustentable, garantiza la permanencia de los bosques y en consecuencia se coadyuva a enfrentar y mitigar este fenómeno mundial;

Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable señala tácitamente que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitirá la Norma Oficial Mexicana que establezca los criterios y las especificaciones de contenido de los programas de manejo forestal;

Que el 1º de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Infraestructura de la Calidad, misma que en su artículo Segundo Transitorio abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, sin embargo, en su artículo Cuarto Transitorio establece que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares en trámite y que no hayan sido publicados deberán ajustarse a lo dispuesto en dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su presentación y hasta su conclusión;

Que por lo anterior, el presente instrumento normativo deberá ajustarse a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización hasta su conclusión, en términos de lo referido por el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad, toda vez que la Norma Oficial Mexicana de mérito, se incorporó como tema nuevo en el Programa Nacional de Normalización de 2019, de conformidad con lo señalado en la citada Ley Federal y reprogramado en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021;

Que el proyecto de modificación fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de marzo de 2022 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación a efecto de someterlo a consulta pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y con el fin de que los interesados dentro de los 60 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, presentaran sus comentarios ante el citado Comité, en Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Primera sección Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11320, Ciudad de México, o al correo electrónico, programa.manejoforestal@semarnat.gob.mx;

Que el instrumento que contempla los aspectos de impacto regulatorio asociados esta Norma Oficial Mexicana estuvo disponible en el domicilio del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales arriba citado, así como en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, para su consulta dentro de los plazos establecidos para tales efectos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Ley General de Mejora Regulatoria.

Que durante la etapa de consulta pública del Proyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana se recibieron comentarios en el sentido de mejorar la redacción de considerandos, de las definiciones como son: bosque regular e irregular, rodal, subrodal, producción forestal, método de planeación de manejo, corta de regeneración, sistema silvícola, turno o edad de cosecha y serie de ordenación forestal; en la presentación de los planos indicados en el numeral 4.19.1 y en el 4.19.2; la homologación de la escala y se indicó en varios numerales la referencia de la presentación de la información por Unidad Mínima de Manejo.

Que las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública fueron publicadas el 06 de julio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, en apego a lo dispuesto en el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva, en su Tercera Sesión Ordinaria de 2023 celebrada el día 16 de junio de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el año de la clave de esta norma oficial mexicana, cambia a 2023, debido a que el instrumento regulatorio se presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales para aprobación en el presente año.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-152-SEMARNAT-2023, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN BOSQUES, SELVAS Y VEGETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron representantes de las siguientes instancias:

- Academia Nacional de Ciencias Forestales, A.C.
- Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A.C.
- Asociación Mexicana de Plantadores Forestales, A.C.
- Colegio de la Frontera Sur
- Colegio de Ingenieros Forestales de Chiapas, A.C.
- Colegio de Ingenieros Forestales de Jalisco A.C.
- Colegio Forestal de México, A.C.
- Colegio de Postgraduados. Postgrado en Ciencias Forestales
- Colegio de Postgraduados, Campus Veracruz
- Comisión Nacional Forestal
- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
- Comisión Forestal del Estado de Michoacán
- SEMARNAT:
 - Dirección General de Vida Silvestre;
 - Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico;
 - Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad;
 - Oficinas de representación de SEMARNAT en: Durango, Jalisco y Oaxaca
- Estudios Rurales y Asesoría Campesina, A. C. Iniciativa Bosques para el Buen Vivir
- Política y Legislación Ambiental. A. C.
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente - Dirección General de Inspección y Vigilancia Forestal
- Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México
- Red Mexicana de Organizaciones Campesinas Forestales, A. C.
- Unión Nacional de Organizaciones de Forestería Comunal, A. C.
- Universidad Autónoma de Yucatán

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Criterios y especificaciones del contenido de los Programas de Manejo Forestal
5. Aprovechamiento maderable y no maderable
6. Estructura para la presentación del Programa de Manejo Forestal
7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
8. Concordancia con Normas Internacionales
9. Observancia de la Norma
10. Referencias bibliográficas

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los criterios y las especificaciones de los programas de manejo forestal maderable, homologar su contenido y estructura de presentación para realizar los aprovechamientos forestales.

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional para los propietarios, legítimos poseedores de terrenos forestales que pretendan obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y los prestadores de servicios forestales contratados por éstos, que elaboren programas de manejo para el aprovechamiento de estos recursos provenientes de bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

2. Referencias normativas

Para la correcta utilización de esta Norma Oficial Mexicana es necesario consultar y aplicar la siguiente normatividad o la que la sustituya.

Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.
Norma Oficial Mexicana NOM-061-SEMARNAT-1994	Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 1994.
Norma Oficial Mexicana NOM-019-SEMARNAT-2017	Que establece los lineamientos técnicos para la prevención, combate y control de insectos descortezadores. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2018.
Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007	Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009.

3. Términos y definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana, además de lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se entenderá por:

3.1 Aclareos

Las cortas parciales que se aplican en una unidad de manejo y masa forestal con el fin de dar condiciones deseables al arbolado residual para que continúe de mejor manera su desarrollo, de acuerdo con el sistema silvícola prescrito.

3.2 Área forestal permanente

Aquella superficie destinada voluntariamente como terreno forestal permanente por sus propietarios o poseedores, con exclusión de actividades agropecuarias y otros usos diferentes al uso forestal.

3.3 Aprovechamiento forestal por primera vez

Es aquel que se realiza en terrenos forestales en los cuales, previamente no se había realizado corte y extracción de productos forestales o en su caso, han pasado por lo menos tres años de vencimiento de la vigencia de su autorización.

3.4 Autorización

Acto administrativo emitido por la Secretaría por el que se resuelve que el titular realice el aprovechamiento y manejo sustentable de recursos forestales maderables.

3.5 Bosque irregular

En climas templados y fríos, aquel que presenta de manera mezclada, en toda su superficie, arbolado de varias edades, desde plántulas hasta estados maduros.

En Bosques tropicales, aquel que presenta en sus superficies una mezcla de varias especies, las que presentan ritmos de crecimiento, características de sus maderas y tolerancias diferentes.

3.6 Bosque meta

Es aquel con los atributos y especificaciones del área forestal futura como resultado de las acciones del programa de manejo. Para fines prácticos el bosque meta sería aquel que existirá cuando estén a la vista las cualidades buscadas por la tecnología elegida. Esto será en el momento en el cual el arbolado y el resto de la vegetación hayan aparecido como consecuencia de las labores del Programa de Manejo Forestal.

3.7 Bosque regular

Aquel que presenta rodales uniformes en edad.

3.8 Brecha de saca

Faja despejada de vegetación de 3.5 a 6 metros de ancho y una longitud variable, que se utiliza para movimiento ocasional de vehículos y arrimar la madera en rollo. Estos caminos sin revestimiento y temporales se van construyendo de acuerdo con un plan de corta.

3.9 Camino principal

Es aquel que comunica las áreas forestales manejadas con la red general de caminos, centros de población, centros de abasto, transformación y comercialización de madera; permite el tránsito de vehículos durante todo el año. Presentan una faja despejada de vegetación de 10 a 12 metros, una plantilla de 5 a 6 metros, un ancho de corona de 4 a 5 metros, cunetas y otras obras para aminorar impactos y asegurar su conservación en ambos lados.

3.10 Camino secundario

Es aquel que se localiza en las áreas de corta y su función principal es permitir el transporte y arrime de la materia prima forestal; éste se ramifica desde el camino principal hasta *las brechas de saca* o los cargaderos. Permite el tráfico por temporada o en función de las áreas que están siendo aprovechadas. Es de inferior calidad y menos costoso que los caminos principales. Presenta un ancho de la faja despejada de vegetación de 6 a 8 metros, una plantilla de 4 a 5 metros, una corona de 3 a 4 metros y una cuneta en el lado interior.

3.11 Ciclo de corta

Es el intervalo de tiempo previsto entre dos aprovechamientos subsecuentes dentro de una misma área de corta o bien dentro del área abarcada por el programa de manejo.

3.12 Combate y control de incendios forestales

Es el proceso de despliegue y operación de recursos humanos y materiales bajo estrategias, tácticas y métodos apropiados para lograr la extinción de los incendios forestales.

3.13 Comisión

Comisión Nacional Forestal

3.14 Conjunto predial

Dos o más predios próximos entre sí dentro de una subcuenca o microcuenca, susceptibles de manejo y realizar aprovechamiento de recursos forestales, y que comparten las mismas características ecológicas.

3.15 Corta de regeneración

La que tiene como finalidad de asegurar, por medio del tratamiento silvícola aplicado, la continuidad de la masa forestal mediante regeneración natural o mediante reforestación, o bien la que tiene como finalidad el reemplazo del rodal por una masa nueva.

3.16 Especies en riesgo

Aquellas catalogadas en alguna de las categorías señaladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones subsecuentes.

3.17 Evaluación de la Conformidad

Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

3.18 Impacto social y económico

Efectos del aprovechamiento en el ingreso y la calidad de vida de la población rural forestal, en las fuentes de empleo, en las alternativas productivas y en el valor agregado de los productos forestales.

3.19 Método de planeación de manejo

Conjunto de procedimientos y prescripciones silvícolas con base a la información dasonómica, topográfica y ecológica, obtenida de los bosques, selvas o vegetación de zonas áridas que se pretendan aprovechar, estas actividades deben estar programadas a corto mediano y largo plazo con el fin de alcanzar los objetivos del manejo forestal, mantener la biodiversidad, la productividad y la rentabilidad.

3.20 Modificación del programa de manejo forestal

La autorización que se obtiene durante la vigencia del aprovechamiento forestal por la modificación del programa de manejo forestal durante el ciclo de corta, las veces que sea necesario para cumplir con los objetivos del mismo.

3.21 Organismos de Evaluación de la Conformidad

Persona acreditada por una Entidad de Acreditación o en su caso, por la Autoridad Normalizadora y, cuando se trate de Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales; en caso de que la acreditación sea realizada por una Entidad de Acreditación el Organismo deberá ser aprobado por la Autoridad Normalizadora competente, para llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad.

3.22 Producción forestal

Los volúmenes de cosecha obtenidos mediante las actividades del aprovechamiento forestal, manteniendo los bienes y servicios asociados del bosque.

3.23 Protección forestal

Actividades encaminadas a prevenir, combatir y controlar los daños al arbolado que ocasionan agentes disruptivos, tales como incendios, plagas, enfermedades, pastoreo irracional y aprovechamientos no autorizados.

3.24 Refrendo

La renovación de las autorizaciones para el aprovechamiento de recursos maderables previstos en el artículo 73 de la LGDFS que se otorga al término de cada ciclo de corta hasta completar la edad de cosecha. La autorización automática es un tipo de refrendo.

3.25 Reglamento

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3.26 Rodal

Es el área delimitada con base en características permanentes, como el suelo, pendiente, parteaguas y arroyos, que definen en gran medida su potencial productivo. El rodal es la unidad ideal básica de manejo a largo plazo y sobre todo de seguimiento a las variables forestales a través del tiempo y como tal, debe ser permanente a través de ciclos de corta sucesivos, aun cuando haya cambios en la vegetación, en el sistema silvícola aplicado, en el ciclo de corta o en otras variables.

3.27 Rollo Total Árbol (RTA)

Se refiere al volumen de madera del fuste y corteza del árbol, sin incluir ramas, brazuelos ni tocones, para coníferas. En el caso de las especies tropicales incluye ramas de dimensiones aserrables.

3.28 Secretaría

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.29 Serie de ordenación forestal

Conjunto de unidades mínimas de manejo contiguas biológica y ecológicamente homogéneas, que están reguladas por un único régimen silvícola.

3.30 Sistema silvícola

Serie consecutiva, conceptual, de tratamientos, generalmente cíclica, su función es asegurar la regeneración, cultivo, fomento, protección y cosecha de cierto tipo de materia prima o producto forestal específicos, de acuerdo con los objetivos de producción.

3.31 Subrodal

En un bosque regular, es una subdivisión del rodal que tiene características homogéneas no permanentes (composición de especies, estructura, densidades, edades).

3.32 Tiempo de paso

Número de años que transcurren para que los árboles pasen de una categoría diamétrica a la inmediata superior.

3.33 Titular del aprovechamiento

Persona con derecho a realizar el aprovechamiento de recursos forestales maderables de acuerdo con la autorización expedida por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.34 Tratamiento silvícola

Es la actividad que puede consistir en la remoción del arbolado o partes de él con la finalidad de modular el desarrollo de una unidad mínima de manejo para un periodo no menor que el ciclo de corta.

3.35 Turno o edad de cosecha

Periodo de regeneración de los recursos forestales que comprende desde su extracción hasta el momento en que éstos son susceptibles de nuevo aprovechamiento.

3.36 Unidad mínima de manejo (UMM)

Es la división dasocrática mínima establecida en el programa de manejo para la cual tiene sentido registrarla en cartografía y mantener un vector individual de sus atributos descriptivos y cuantitativos. Puede ser el subrodal o el rodal.

3.37 Volumen Total Árbol (VTA)

Se refiere al volumen de madera y corteza del árbol, incluyendo fuste, puntas y ramas, brazuelos y tocones.

4. Criterios y especificaciones del contenido de los Programas de Manejo Forestal

A continuación, se establecen las especificaciones, características y disposiciones técnicas a las cuales debe apegarse el contenido y la elaboración de los Programas de Manejo Forestal, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, respetando los derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas, bajo los principios de sustentabilidad, equidad, inclusión y respeto a las tradiciones, usos y costumbres, para dar cumplimiento a los criterios y especificaciones técnicas.

Las autorizaciones a las que hace referencia el artículo 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable corresponden a la superficie del área forestal permanente de terrenos forestales de predios o conjuntos prediales, la cual incluye la superficie donde se pretende realizar el aprovechamiento, de acuerdo con el Programa de Manejo Forestal a que se refieren los artículos 39, 41, 42 y 43 del Reglamento.

4.1 El Programa de Manejo Forestal incluirá una portada en la que se asentará el tipo de aprovechamiento forestal que se pretende realizar, la ubicación mencionando el nombre del ejido, comunidad, en su caso terreno particular, municipio y estado, la identificación y firma original (persona física o moral) del prestador de servicio forestal y fecha de elaboración.

Presentará un índice del contenido con página de localización de títulos y numerales, un resumen ejecutivo con el nombre del predio, localización geográfica, el nombre del propietario o poseedor legal del predio (titular del aprovechamiento), tipo(s) de vegetación, especie(s) a aprovechar, método de ordenación prescrito, tratamientos silvícolas, el plan de cortas con la superficie y volumen anual o periódico a aprovechar por especie, y en su caso, la vigencia del ciclo de corta.

4.2 Objetivos generales y específicos de los programas de manejo forestal

Los Programas de Manejo Forestal de predios o conjunto predial de cualquier extensión de bosques, selvas y vegetación de zonas áridas y semiáridas presentarán al menos alguno de los siguientes objetivos generales y específicos.

4.2.1 Objetivos generales de los Programas de Manejo Forestal

Los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales en bosques, selvas y zonas áridas, según el bosque meta que se persiga contendrán alguno de los objetivos generales siguientes:

- a) Aprovechamiento sustentable de recursos forestales maderables.
- b) Aprovechamiento sustentable de recursos forestales maderables y de no maderables

4.2.2 Objetivos específicos de los Programas de Manejo Forestal

- a) De producción: Realizar las actividades tendientes a generar los volúmenes de cosecha, manteniendo los bienes y servicios asociados.
- b) De aprovechamiento: Extraer los volúmenes de cosecha, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico.
- c) De conservación: Mitigar los impactos ocasionados por el aprovechamiento forestal para proteger las especies de flora y fauna silvestre, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- d) De restauración: Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan procesos erosivos severos, las afectadas por incendios, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja densidad o parcialmente desforestadas.
- e) De protección: Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios, plagas, enfermedades, pastoreo y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados.
- f) De asesoramiento y capacitación: Plantear y realizar actividades de fortalecimiento y apoyo para la organización, administración y gestión del desarrollo integral del manejo forestal. En el caso de Comunidades o Ejidos, para la organización social, administración, toma de decisiones y materias necesarias para mejorar la organización comunitaria.
- g) De impacto social y económico: Realizar actividades tendientes a elevar los efectos del aprovechamiento en el ingreso y la calidad de vida de la población rural forestal, en las fuentes de empleo, en las alternativas productivas y en el valor agregado de los productos forestales.

4.3 Los Programas de Manejo Forestal para el aprovechamiento de recursos forestales para remoción de arbolado muerto presentarán alguno de los objetivos siguientes:

4.3.1 Objetivo general

Aprovechamiento de la madera muerta que se encuentre en las áreas propuestas y que aún tenga valor comercial o utilidad.

4.3.2 Objetivos Específicos

- a) De restauración: Programar y realizar la recuperación de áreas intervenidas.
- b) De conservación: Mitigar los impactos ocasionados por el aprovechamiento forestal para proteger las especies de flora y fauna silvestre, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas.
- c) De protección: Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios, plagas, enfermedades, pastoreo y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados.

4.4 Los Programas de Manejo Forestal que tengan por objeto la poda de arbolado presentará los objetivos siguientes:

4.4.1 Objetivo general

Realizar actividades de cultivo del bosque con el fin de mejorar la calidad de productos forestales, evitando daños potenciales por incendios forestales u otro factor y propiciando la conservación de recursos naturales asociados como flora, fauna y servicios ambientales.

4.4.2 Objetivo específico

Realizar actividades tendientes a la mejor conformación del arbolado, mediante el corte de ramas, rebrotes o fustes que permitan un mejor desarrollo de la masa forestal residual que contribuya al desarrollo social y económico de los dueños y poseedores de los terrenos forestales.

4.5 Los Programas de Manejo Forestal que tengan por objeto el aprovechamiento de recursos forestales por una sola vez para proyectos de investigación o de recreación presentarán los objetivos siguientes:

4.5.1 Objetivo general

Propiciar el desarrollo de la investigación forestal o en su caso para el acondicionamiento de espacios para desarrollar actividades recreativas.

4.5.2 Objetivo específico

- a) Experimentar o investigar tratamientos o actividades silvícolas para un mejor desarrollo de las masas forestales.
- b) Realizar intervenciones en la masa forestal, para adecuarla a la realización de actividades recreativas o de esparcimiento.

4.6 Descripción general de antecedentes de los aprovechamientos de recursos forestales maderables anteriores en el predio, incluyendo la respuesta a los tratamientos aplicados con indicadores dasométricos comparativos

El PMF debe contener la siguiente información, así como un análisis del mismo y una explicación correspondiente para el ciclo de corta inmediato anterior.

4.6.1 Número y fecha del oficio de autorización del aprovechamiento forestal maderable del ciclo de corta anterior o de la última autorización otorgada.

4.6.2 Integrar un resumen comparativo de la superficie del ciclo de corta anterior, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento y con base a la Tabla 4. Clasificación y cuantificación de superficies del predio de la presente Norma.

4.6.3 Anotar para cada unidad mínima de manejo, los tratamientos silvícolas aplicados en el ciclo de corta anterior usando la terminología y definiciones del Programa de Manejo Forestal (previo).

4.6.4 Indicar las metas silvícolas y dasométricas del programa de manejo anterior, así como la respuesta de cada tratamiento silvícola, con base en los datos del inventario del programa de manejo actual, de acuerdo con la Tabla 1. Registro de metas silvícolas y dasométricas del programa de manejo anterior.

Tabla 1-Registro de metas silvícolas y dasométricas por cada unidad mínima de manejo del programa de manejo anterior

Tratamiento/método Silvícola	Unidad de medida (Meta y Respuesta)
Selección	- Frecuencia por categoría diamétrica - Existencias reales/ha en m³ de VTA/especie
Aclareo	- Existencias reales /ha en m³ de VTA/especie con referencia a la meta de densidad que se hubiera definido en el PMF anterior. - Incremento corriente anual/ha en m³ de VTA/especie
Cortas de regeneración	- Número y porcentaje de parcelas de muestreo de regeneración vacías y suma total de superficie con fallas por área de corta anual, después de transcurrido el periodo establecido en el PMF previo para considerar establecida la regeneración. La calidad y nivel de detalle de estos datos debe permitir determinar la necesidad de acciones correctivas de ser necesarias y oportunas. Si para algunas unidades mínimas de manejo tratadas no han pasado suficientes años, no se reporta nada. Si en el PMF previo no se definió un periodo de espera para establecimiento de renuevo, se elegirá el mismo que proponga en el nuevo PMF.
Liberación	

La información se presentará de conformidad con la Tabla 2. Comparativo de la respuesta del recurso a los aprovechamientos realizados anteriormente de la presente Norma, especificando los atributos dasocráticos y parámetros de la regulación de la corta haciendo un comparativo entre la meta planteada y como fue ejecutada, que incluya una crónica breve de la variabilidad en la dinámica natural de la masa derivada de la respuesta a los tratamientos y a las condiciones del ambiente, así como la afectación por plagas y/o enfermedades forestales en el ciclo de corta inmediato anterior.

Tabla 2-Comparativo de la respuesta del recurso a los aprovechamientos realizados anteriormente

Unidad Mínima de Manejo (1)	Tratamiento Aplicado en el Ciclo de Corta Anterior			Situación actual (Respuesta) (5)	Diferencia o variación (6=4-5)	Crónica de la variabilidad en la dinámica natural de la masa (7)
	Tratamiento silvícola (2)	Unidad de medida* (3)	Meta (4)			
Esta tabla deberá incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal.						

4.6.5 También se presentará la Tabla 3. Composición de especies en el predio o conjunto de predios, ya sea en porcentaje de área basal o porcentaje de frecuencia, que demuestre una similar composición de especies entre la condición al inicio de la ejecución del Programa de Manejo Forestal en el ciclo de corta anterior, y la situación actual, que permita verificar la persistencia de aquellas especies aprovechadas.

Tabla 3. Composición de especies en el predio o conjunto de predios

UMM	Especie	Ciclo de corta anterior			Ciclo de corta actual			Diferencia o Variación
		Superficie	Tratamiento silvícola	Composición de especies en % (AB m ² /ha y/o frecuencia)	Superficie	Tratamiento silvícola	Composición de especies en % (AB m ² /ha y/o frecuencia)	
	Subtotal							
	Subtotal							
	Subtotal							

4.6.6 Realizar un breve análisis e interpretación de la información, que explique la variabilidad en la dinámica natural de la masa derivada de la respuesta a los tratamientos y a las condiciones del ambiente.

En caso de encontrar diferencias negativas, señalar las medidas o acciones necesarias a realizar cuando no se logre la meta establecida, así como definir si en el nuevo PMF se mantendrán o modificarán las metas.

4.6.7 En el caso de un predio o conjunto de predios cuyo aprovechamiento forestal sea por primera vez, el PMF no incluirá este numeral 4.6, debiendo incluir una justificación clara y documentada de esta situación, para lo cual se tomarán como fuentes de información la documentación existente sobre el ejido o comunidad o predio particular, según se trate, así como en el archivo de la Secretaría o el Registro Forestal Nacional.

4.7 Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjunto de predios

Como parte del PMF se debe cuantificar la superficie en hectáreas del predio o conjunto predial por aprovechar, de conformidad con la clasificación establecida en el artículo 40 del Reglamento, reportando el porcentaje correspondiente a cada categoría, respecto del total de la superficie del predio.

La clasificación y cuantificación se realizará con base en el trabajo de campo del diagnóstico a que se refiere el numeral 4.8 de la presente Norma. La clasificación se realizará en función de la existencia en el predio de las siguientes áreas:

- a) Áreas de conservación y aprovechamiento restringido;
- b) Áreas de producción;
- c) Áreas de restauración;
- d) Áreas de protección forestal que se hayan declarado por la Secretaría, y
- e) Áreas de otros usos.

4.7.1 En caso de existir en el predio o conjunto de predios alguna fracción del polígono de alguna Área Natural Protegida se registrará en el plano general. El PMF respetará las acciones del programa de manejo del área natural protegida de que se trate, esto de conformidad con lo establecido en la fracción I y sus incisos del artículo 40 del Reglamento.

4.7.2 En caso de encontrarse, se reportará y registrará las superficies con pendientes mayores al cien por ciento, altitudes superiores a 3,000 metros sobre el nivel medio del mar, áreas de manglar o de bosque mesófilo de montaña, se delimitarán las superficies correspondientes con el fin de identificar las acciones de protección o conservación; así como señalar aquellas que deberán restringirse.

4.7.3 En el caso de vegetación ribereña, las franjas protectoras serán como mínimo de 20 metros, contados a partir de las orillas mínimas (final de secas) de los cauces y otros cuerpos de agua permanentes. Para los cauces y cuerpos de agua temporales, será mínimo de 10 metros respecto a la línea central del cauce. Cuando las condiciones de alta humedad repercuten en la vegetación y en el suelo y correspondan a condiciones de ribera o humedal, las franjas se ampliarán para cubrir esta condición ambiental.

Al respecto, cuando existan en el predio o conjunto de predios dentro de las áreas de conservación y aprovechamiento restringido, así como de producción, restauración y de protección forestal, se identificarán con su descripción correspondiente los Altos Valores de Conservación (AVC), de importancia mundial, nacional, regional y local; con base en las metodologías existentes en la bibliografía especializada, asimismo, se establecerán las estrategias para su conservación. La Comisión pondrá a disposición de los usuarios la información disponible en su página de Internet.

La información del numeral 4.7, subnumerales (4.7.1, 4.7.2 y 4.7.3) se presentará de acuerdo con la Tabla 4. Clasificación y cuantificación de superficies del predio, el cual forma parte del Programa de Manejo Forestal.

Tabla 4-Clasificación y cuantificación de superficies del predio^b

Clasificación de superficies	Situación anterior		Situación actual		Variación	
	ha ^a	% ^a	ha ^a	% ^a	ha ^a	% ^a
I. Áreas de conservación y aprovechamiento restringido						
a) Áreas naturales protegidas						
b) Superficies para conservar y proteger el hábitat existente de especies y subespecies de flora y fauna silvestre en riesgo.						
c) Franja protectora de vegetación ribereña (cauces y cuerpos de agua)						
d) Superficies con pendientes mayores al cien por ciento o cuarenta y cinco grados.						
e) Superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar						
f) Superficies con vegetación de manglar y bosque mesófilo de montaña.						

II. Áreas de producción						
III. Áreas de restauración						
IV. Áreas de protección forestal declaradas por la Secretaría.						
V. Áreas de otros usos						
Superficie total		100		100		100
a En el caso de que alguna categoría de la clasificación de superficies no sea aplicable al predio, deberá mantenerse la categoría, indicando el valor de cero en las columnas de ha y %.						
b Esta tabla deberá incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal						

4.7.4 En el caso de Programas de Manejo Forestal para el aprovechamiento de selvas se presentará la superficie del área forestal permanente y la distribución de superficies dentro y fuera de la misma.

4.8 Diagnóstico general de las características físicas y biológicas del predio o conjunto predial

El diagnóstico incluirá la descripción del tipo de clima, suelos, topografía, hidrología y tipos y estructura de la vegetación, y especies dominantes de flora y fauna imperantes en el predio motivo del PMF, para ello se tomará como base el estudio e interpretación de las cartas temáticas recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como del trabajo de campo a realizarse, en su caso se podrá tomar como fuente de información los estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión a las unidades de manejo forestal e inscritos en el Registro Forestal Nacional, que contengan la información a que se refiere el artículo 39 del Reglamento, para cumplir con las especificaciones técnicas del presente numeral.

4.8.1 Clima

- a) Tipo de clima, temporada de lluvias, precipitación y temperatura media anual, y temporada de heladas.
- b) Fórmula climática, incluyendo la descripción correspondiente.

4.8.2 Suelo

- a) Citar las unidades, subunidades o asociaciones de suelos identificadas en el predio o conjunto predial;
- b) Reportar, en su caso la presencia de erosión, tipo y porcentaje respecto de la superficie total del predio.

4.8.3 Topografía

- a) Citar la provincia fisiográfica a que pertenece el predio;
- b) La altitud máxima, mínima y media en metros sobre el nivel del mar;
- c) Las pendientes de los predios en porcentaje y sus exposiciones.

4.8.4 Hidrología

- a) Citar la región hidrológica y cuenca (s) a la que pertenece el predio o conjunto predial, reportando nombres y claves;
- b) En caso de existir, corrientes permanentes e intermitentes, describirlas y registrar su longitud, y
- c) En su caso, cuerpos de agua, registrar superficie en hectáreas.

4.8.5 Tipos y estructura de la vegetación y especies dominantes de flora y fauna.

4.8.5.1 El tipo (s) de vegetación y la superficie total en hectáreas, conforme a la versión actualizada del INEGI. La superficie se referirá a los tipos de vegetación dentro del área forestal permanente;

4.8.5.2 Registrar los nombres científico y común de las especies dominantes de flora, de acuerdo con la estructura vertical de la vegetación (arbórea, arbustiva y herbácea);

4.8.5.3 Citar los nombres científico y común de las especies de fauna reportadas para la cuenca hidrográfica donde se ubica el predio o conjunto de predios, registrando la fuente de consulta;

4.8.5.4 Registrar el nombre científico y común de las especies de flora y fauna silvestres reportadas para la cuenca hidrográfica donde se ubica el predio, indicando la categoría de riesgo reportado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, o la que la sustituya;

4.8.5.5 Registrar en caso de encontrarse, el nombre científico y común de la(s) especie(s) de interés comercial que están incluidas en la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES).

Se debe realizar una interpretación de la información a que se refiere el numeral 4.8 y sus respectivos sub numerales para describir la situación física y biológica del predio, incluyendo el grado de conservación o de deterioro del bosque, la justificación del sistema silvícola a desarrollar, los ajustes a la dasocracia, los métodos de manejo forestal, para identificar acciones complementarias al PMF la planeación de la infraestructura caminera o de otro tipo, la reforestación, el manejo del fuego, plagas y enfermedades forestales, mitigación de impactos al suelo, vegetación y las corrientes de agua, y las acciones de rehabilitación de áreas degradadas.

4.9 Descripción del inventario forestal y estudio dasométrico

4.9.1 Descripción del inventario forestal

Se debe describir la siguiente información:

4.9.1.1 Procedimiento para la obtención de la cartografía forestal

El material aerofotográfico o imágenes de satélite utilizadas para elaborar la cartografía del programa de manejo, especificando:

- a) Escala, la cual no podrá ser menor de 1:25,000; por lo tanto, el material aerofotográfico o imágenes de satélite utilizadas deberá tener una resolución espacial de 12.5 m o más fina (< 12.5 m).
- b) Fecha de captura de las fotografías o imágenes, la cual debe tener una antigüedad máxima de 5 años. En caso de mayor antigüedad, se debe realizar acciones para actualizar la información cartográfica, por medios o dispositivos digitales y en su caso complementados a través de recorridos de campo, lo cual debe describirse en este apartado.

4.9.1.2 Descripción del diseño de muestreo utilizado

El diseño a nivel predio o conjunto predial debe permitir la realización de estimaciones individuales para cada Unidad Mínima de Manejo (UMM). Los sitios o puntos de muestreo se deben georreferenciar y registrar la relación de puntos de muestreo dentro del cuerpo del PMF y sus coordenadas, tanto para muestreo al azar como sistemático.

4.9.1.3 Número total de sitios muestreados

4.9.1.4 Forma de los sitios

Describir la forma y distribución de los sitios.

- a) Cuando se trate de sitios de dimensiones variables, obtenidos con relascopeo horizontal o vertical, solo hacer referencia a que se trata de este tipo de sitios y el factor de área basal utilizado por unidad mínima de manejo.
- b) Cuando los sitios sean distintos a dimensiones variables, especificar su forma (circular, rectangular, cuadrado u otro) y en su caso si estos forman parte de un diseño de muestreo en conglomerados u otro diseño.

4.9.1.5 Tamaño de los sitios

Indicar el tamaño de los sitios expresado en metros cuadrados.

Cuando se trate de sitios de dimensiones variables, obtenidos con relascopeo horizontal o vertical, solo hacer referencia a que se trata de este tipo de sitios. Omitir en el caso de sitios consistentes en puntos (dimensiones variables) y líneas (transectos).

4.9.1.6 Intensidad de muestreo

Indicar la intensidad de muestreo en porcentaje respecto al marco de muestreo total (superficie total a inventariar)

4.9.1.7 Como parte del trabajo de campo en la realización del inventario se describirán los daños al arbolado y a la regeneración, suelo, fauna silvestre, diversidad biológica y otros servicios ambientales conforme a lo siguiente:

- a) Suelo. Describir tipo y grado de erosión, su extensión en el predio o conjunto predial, reportando en mapas de localización a escala 1: 25,000.
- b) Arbolado y regeneración. Condiciones del renuevo, evidencias de daños por plagas, enfermedades, incendios, etc.

- c) Fauna silvestre. Evidencias de presencia de daños a las especies (citar nombres científico y común), refugio o anidamiento.
- d) Diversidad biológica. Daños a la flora (por estratos de las especies arbóreas) y daños a la fauna.
- e) Principales afectaciones a los servicios ambientales que brinda el predio, de manera cualitativa y cuantitativa, basado en referencias bibliográficas.
- f) Otros.

4.9.2 Estudio dasométrico

El estudio dasométrico se realizará bajo el planteamiento de una confiabilidad mínima del noventa y cinco por ciento y un error de muestreo máximo del diez por ciento para el estimador de la variable existencias volumétricas a escala de predio o conjunto predial.

En predios o conjunto de predios con superficies menores o iguales a noventa y cinco hectáreas, el error de muestreo máximo será de quince por ciento.

En selvas, superficie menor o igual a 20 hectáreas se podrán aplicar métodos directos, tales como el conteo directo.

4.9.3 Memoria de cálculo

La memoria incluirá la secuencia y desarrollo del cálculo por unidad mínima de manejo y especie para la obtención de las existencias volumétricas, densidades promedio, incrementos en su caso, edad, turno o edad de cosecha y diámetros de corta, las densidades y volúmenes residuales, así como el procedimiento para la obtención de la estructura poblacional, con su proyección por UMM, del predio o conjunto predial por aprovechar.

4.9.3.1 Fórmulas y modelos, los cuales deberán usarse sin modificaciones, según la bibliografía consultada y en caso de que así se utilice en la misma;

4.9.3.2 Secuencia y desarrollo del cálculo por unidad mínima de manejo y especie;

4.9.3.3 Justificación del uso de las fórmulas y modelos, indicando en su caso referencias bibliográficas. Esta justificación no será obligatoria cuando las fórmulas y modelos hayan sido aprobados por la Secretaría, a través de la autorización de otros programas de manejo, en cuyo caso sólo se tendrá que hacer referencia a éste. La Secretaría pondrá a disposición de los usuarios esta información en su página de Internet.

4.9.3.4 Secuencia de cálculos para la estimación del error de muestreo con base en la confiabilidad establecida del 95%, a nivel de predio o conjunto predial.

4.9.3.5 En el caso de sistema silvícola de bosque regular, el procedimiento de obtención del ciclo de corta y del turno determinado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.9.3.6 de la presente Norma.

La información de los numerales 4.9.3.2 y 4.9.3.4, deberán integrarse al Programa de Manejo, como anexo, lo cual deberá referirse en este mismo apartado.

4.9.3.6 Procedimiento de obtención del turno o edad de cosecha y ciclo de corta.

Se debe indicar el turno o edad de cosecha, el ciclo de corta expresado en años, para el predio o predios por aprovechar. El turno preferentemente deberá ser múltiplo del ciclo de corta. En caso de que no sea múltiplo de éste, deberá presentarse la justificación correspondiente.

En el caso de terrenos forestales bajo manejo de bosque irregular o de selvas, se deberá presentar la estimación de la edad de cosecha o aprovechamiento (la edad a la que se alcanza el diámetro mínimo de corta, el cual deberá especificarse y justificarse en el programa de manejo forestal).

4.10 Derivado de la memoria de cálculo se presentará por unidad mínima de manejo, la siguiente información.

4.10.1 Existencias reales

- a) Existencias maderables iniciales por hectárea y por UMM;
- b) Superficie de la unidad mínima de manejo, en hectáreas;
- c) Especie;
- d) Existencias reales, en metros cúbicos VTA por hectárea;
- e) Existencias reales, en metros cúbicos VTA por unidad mínima de manejo;

- f) Existencias en área basal, en metros cuadrados por hectárea;
- g) Intensidad de corta expresada en porcentaje, por unidad mínima de manejo;
- h) Volumen residual, en metros cúbicos VTA por hectárea;
- i) Área basal residual, en metros cuadrados por hectárea;
- j) Posibilidad, en metros cúbicos VTA por hectárea, y
- k) Posibilidad, en metros cúbicos VTA por unidad mínima de manejo.

Esta información se presentará de acuerdo con la Tabla 5. Existencias y se incluirá como parte del PMF, lo cual deberá referirse en este mismo apartado. Se debe incluir la propuesta de meta establecida en el PMF, de acuerdo con la Tabla 1. establecida en el numeral 4.6.4.

Tabla 5-Existencias por unidad mínima de manejo

Unidad mínima de manejo (UMM)		Especie	Existencias Reales			Intensidad de Corta (%) Por UMM	Residuales		Posibilidad	
No.	Superficie (ha)		m ³ VTA por ha	m ³ VTA por UMM	Área basal m ² por ha		m ³ VTA por /ha	Área basal m ² por ha	m ³ VTA por ha	m ³ VTA por UMM
Subtotal										
Total										
Esta tabla deberá incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal										

4.10.2 Resumen de existencias

- a) Especie;
- b) Existencias reales totales para el predio, en metros cúbicos VTA;
- c) Posibilidad, en metros cúbicos VTA, y
- d) Volumen residual, en metros cúbicos VTA.

Esta información se presentará de acuerdo con la Tabla 6. Resumen de existencias y formará parte del cuerpo del PMF, lo cual debe referirse en este mismo apartado.

La posibilidad se calcula una vez descontada la superficie que, en su caso, esté programada para la construcción o ampliación de infraestructura caminera o de otro tipo, incluyendo las brechas de saca.

Tabla 6-Resumen de existencias a nivel de predio o conjunto predial

Especie	Existencias reales (m3 VTA)	Posibilidad (m3 VTA)	Residuales (m3 VTA)
Total			
Esta tabla debe incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal			

4.10.3 Densidades e incrementos

- a) Unidad mínima de manejo (UMM);
- b) Superficie de la unidad mínima de manejo, en hectáreas;
- c) Número de árboles por hectárea;
- d) Área basal por hectárea, en metros cuadrados;
- e) Tiempo de paso en años;
- f) Incremento Corriente Anual (ICA), en metros cúbicos por hectárea, e
- g) Incremento Medio Anual (IMA), en metros cúbicos por hectárea.

En el caso de selvas, no se requerirá la información a que hacen referencia los incisos e), f) y g).

Esta información se reportará de acuerdo con la Tabla 7. Densidad e incrementos y formará parte del cuerpo del PMF, lo cual debe referirse en este mismo apartado.

Tabla 7-Densidad e incrementos

Unidad mínima de manejo	Sup. (ha)	No. de árboles /ha	Área Basal (m ² /ha)	Tiempo de Paso (años)	I.C.A. (m ³ /ha/ año)	I.M.A. (m ³ /ha/ año)
Total						

Esta tabla debe incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal

4.11 Descripción y justificación del sistema silvícola que se utilizará en el predio**4.11.1** Se deberá indicar el sistema silvícola a utilizar en el predio, el cual podrá ser:

- Bosque regular;
- Bosque irregular, o
- Combinado o mixto.

4.11.2 Se deberá describir y justificar el sistema silvícola que se utilizará en el predio, lo cual se apegará a la fracción VI del artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Esta justificación deberá ser concisa, debiéndose considerar y referir en la redacción, las características de las especies, en particular la estructura de edades y diámetros, la tolerancia a la luz, las condiciones topográficas y los aspectos culturales, económicos y sociales del predio, que en su caso, influyen en la definición del sistema silvícola.

4.11.3 El método o sistema de planeación de manejo forestal a utilizar, podrá ser:

- Método de Desarrollo Silvícola (MDS);
- Método Mexicano de Ordenación de Montes (MMOM);
- Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI);
- Sistema de Conservación y Desarrollo Silvícola (SICODESI);
- Sistema de Cortas Sucesivas de Protección (SICOSUP);
- Sistema Integral de Manejo de Bosques y Aplicaciones Terrestres (SIMBAT);
- Sistema Silvícola de Selección (SISISE);
- Método Silvícola Peninsular (MSP);
- Plan Costa de Jalisco;
- Sistema de Planeación Forestal para Bosque Templado (SiPlaFor);
- Método Tlaxco de Renovación Silvícola;
- Otro, especificar y describir brevemente.

4.11.4 En su caso programar tratamientos complementarios e incluir una descripción concisa de sus especificaciones técnicas y su propósito. Los tratamientos complementarios podrán ser los siguientes:

- Rastreo;
- Barbecho;
- Subsoleo;
- Incorporación de materia orgánica;
- Eliminación de arbustos y hierbas;
- Podas de formación;
- Preclareos;
- Cercado;
- Brechas cortafuego;
- Quemas prescritas;
- Control de residuos, y
- Otros, que se deberán especificar.

En caso de considerar el uso del fuego, se deberá observar lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

En este mismo apartado, se deberá indicar para cada uno de los tratamientos complementarios que se aplicarán, en qué momento, en qué unidades mínimas de manejo y en qué condiciones se realizarán.

4.12 Cantidad de producto forestal que puede ser extraído cada año sin comprometer la permanencia del recurso

La información se presentará en metros cúbicos del volumen de madera y corteza de árbol, incluyendo fuste, puntas y ramas y, una vez aplicada la distribución de productos, se expresarán en metros cúbicos rollo y, en su caso, la equivalencia en materia prima transformada.

4.12.1. Posibilidad anual o periódica y distribución de productos

4.12.1.1 La posibilidad anual o periódica se presentará en orden cronológico a través del plan de cortas e incluirá la siguiente información:

- a) Área de corta anual, identificada en forma numérica que indique el orden cronológico de intervención;
- b) Unidad mínima de manejo;
- c) Superficie de la unidad mínima de manejo dentro del área de corta correspondiente, en hectáreas;
- d) Tratamiento silvícola, de acuerdo con el numeral 4.11.3 de la presente Norma;
- e) Posibilidad, por especie; y
- f) En su caso, el volumen por género que se removerá por construcción o ampliación de infraestructura, indicada en metros cúbicos VTA.

La información a que se refiere el presente numeral se presentará de acuerdo con la Tabla 8. Posibilidad anual y plan de cortas y formará parte del anexo del PMF en observancia de este mismo numeral

Tabla 8-Posibilidad anual y plan de cortas, por unidad mínima de manejo

Área de Corta	Unidad Mínima de Manejo (UMM)		Tratamiento Silvícola	Posibilidad		Volumen por infraestructura (m ³ VTA)	Posibilidad + volumen por infraestructura (m ³ VTA)
No.	No.	Superficie (ha)		Género	m ³ VTA		
Subtotal							
Total							

Esta tabla deberá incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal

4.12.1.2 Resumen de la posibilidad anual, que contendrá la información siguiente:

- a) Área de corta anual o periódica, identificada en forma numérica que a su vez indique el orden cronológico de intervención;
- b) Posibilidad, por especie;
- c) En su caso, el volumen por especie, que se removerá por construcción o ampliación de infraestructura, indicada en metros cúbicos VTA, y
- d) Nombre científico de las especies por aprovechar por área de corta.

La información a la que se refiere el presente numeral se presentará de conformidad con la Tabla 9. Posibilidad anual y plan de cortas y formará parte del cuerpo del PMF, en este mismo numeral.

Tabla 9-Posibilidad anual y plan de cortas (resumen)^b

Área de Corta No.	Posibilidad		Volumen por infraestructura (m ³ VTA)	Posibilidad + volumen por infraestructura (m ³ VTA)	Especies por aprovechar
	Especie	m ³ VTA			
Subtotal^a					
Total^a					
a Incluir subtotales por área de corta y totales para el predio.					
b Esta tabla debe incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal.					

4.12.1.3 Indicar la propuesta general de la distribución de productos por género, especie o grupo de especies del predio, expresada en porcentaje.

4.13 Descripción y, en su caso, la planeación de la infraestructura para la ejecución del Programa de Manejo Forestal

Describir la existencia y en su caso, la necesidad de rehabilitación o construcción de infraestructura necesaria para la ejecución del PMF y el transporte de las materias primas forestales. Las especificaciones técnicas de los caminos a construirse, así como de rehabilitación se ajustarán a las citadas en los numerales 3.8, 3.9 y 3.10 de la presente norma. En todos los casos se cuidará que no se afecten corrientes de agua, franjas de amortiguación de los arroyos y no se obstruyan las corrientes sean permanentes o temporales.

4.13.1 Identificar y describir los tipos de caminos existentes, indicando la información siguiente:

- a) Tipo de camino, el cual podrá ser: principal, secundario o brecha de saca;
- b) Longitud total de cada tipo de camino dentro del predio expresada en kilómetros, y
- c) Densidad por tipo de caminos dentro del predio, expresado en metros por hectárea.

4.13.2 Describir las acciones de mantenimiento y rehabilitación de los caminos, indicando la siguiente información:

- a) Programación inicial de acciones, indicando el año;
- b) Tipo de camino, de acuerdo con el numeral 4.13.1;
- c) Descripción de las acciones de mantenimiento o rehabilitación, y
- d) Longitud de caminos a mantener o rehabilitar, en kilómetros.

4.13.3 Describir y justificar las acciones de construcción o ampliación de caminos que en su caso se realizarán en el predio

El planteamiento de las especificaciones técnicas de los caminos necesarios dentro del predio motivo del programa de manejo forestal es responsabilidad del titular del aprovechamiento de manera corresponsable con el prestador de servicios forestales autor del PMF, se incluirá la siguiente información:

- a) Programación, indicada por año;
- b) Tipo de camino, de acuerdo con el numeral 4.13.1;

- c) Longitud en kilómetros de caminos por construir o ampliar, tomando en cuenta la densidad actual y la densidad requerida;
- d) Especificaciones de la ampliación o construcción: ancho, en su caso revestimiento, obras de arte, etc.;
- e) Superficie afectada por la ampliación o construcción de caminos por área de corta, y
- f) En su caso, volumen a remover en metros cúbicos VTA por unidad mínima de manejo y área de corta.

La información del presente numeral se presentará de acuerdo con la Tabla 10. Construcción y ampliación de caminos y formará parte del cuerpo del PMF, en este mismo numeral.

Tabla 10-Construcción y ampliación de caminos^b

Área de Corta (No.)	Unidad Mínima de Manejo (UMM) (No.)	Tipo de camino	Tipo de obra	Longitud del camino en la UMM (km)	Superficie afectada (ha)	Volumen a remover (m ³ VTA)	Programación Mes/año
Subtotal^a							
Total^a							
a Incluir subtotales por área de corta y totales para el predio.							
b Esta tabla debe incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal.							

4.13.4 Describir las acciones de construcción, en su caso de otra infraestructura, indicando la información siguiente:

- a) Programación estimada, indicándolo por año;
- b) Descripción de las principales características de la infraestructura a construir;
- c) Superficie afectada por área de corta, y
- d) En su caso, volumen a remover en metros cúbicos VTA por unidad mínima de manejo, y por área de corta.

La información del presente numeral se presentará de acuerdo con la Tabla 11. Construcción de infraestructura y en su caso formará parte del PMF, en este mismo numeral.

En el diseño y construcción de los caminos observará lo establecido en la Normatividad correspondiente para la generación de los mínimos impactos negativos al suelo, agua, vegetación, flora y fauna.

Cuando esta información se encuentre en estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión, el PMF tendrá que hacer referencia y utilizar esta información para el caso del programa que se elabora y realizar las acciones correspondientes.

Tabla 11-Construcción de infraestructura^b

Área de Corta (No.)	Unidad Mínima de Manejo (No.)	Tipo infraestructura	Superficie afectada (ha)	Volumen a remover (m ³ VTA)	Programación Mes/año
Subtotal^a					
Total^a					
a Incluir subtotales por área de corta y totales para el predio					
b Esta tabla debe incluirse en el cuerpo del Programa de Manejo Forestal.					

4.14 Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural

Los criterios para determinar si se ha presentado la regeneración natural, después de aplicado el tratamiento silvícola, deberán ser por lo menos los siguientes, especificando las unidades mínimas de manejo:

- a) Especies programadas a regenerar;
- b) Tiempo para que se establezca la regeneración, el cual debe ser como máximo de cinco años;
- c) Número de plantas por hectárea de las especies que se ha programado regenerar;
- d) Edad de la regeneración en años;
- e) Salud y/o vigor;
- f) Tamaño de claro máximo permisible sin necesidad de reforestar

Adicional a lo anterior, se incluirá el método y procedimiento de evaluación de la regeneración natural, así como la memoria de cálculo;

Se incluirá el calendario de evaluación de estos criterios en las áreas con tratamiento de regeneración.

Para predios que ya cuentan con antecedentes de aprovechamiento, presentarán la evaluación de la regeneración natural resultado del inventario y con base en ella plantear un programa de reforestación.

4.14.1 Especificaciones para la reforestación, para las unidades mínimas de manejo donde se realizará.

En el caso que se determine con base en los criterios anteriores, que la regeneración natural no se ha presentado de manera suficiente, se deberá considerar lo siguiente:

- a) Características de la planta:
 - Las especies para reforestar, indicando los nombres científicos, las cuales deben ser nativas de las áreas bajo tratamiento;
 - Edad;
 - Tamaño en centímetros;
 - Vigor;
 - Procedencia;
- b) Método de plantación;
- c) Densidad de plantación expresada en árboles/hectárea, indicando en su caso, el porcentaje de la mezcla de especies, y
- d) Calendario de actividades.

En el caso de selvas, se podrá proponer la reforestación con fines de enriquecimiento complementada con la regeneración natural.

4.14.1.1 Características de la (s) especie(s) a plantar

Las especies para reforestar, indicando los nombres científicos, las cuales deben ser nativas de las áreas bajo tratamiento.

- a) Edad;
- b) Tamaño (diámetro del cuello y altura) en centímetros;
- c) Vigor;
- d) Procedencia;
- e) Método de plantación;
- f) Densidad de plantación expresada en árboles/hectárea, indicando en su caso, el porcentaje de la mezcla de especies, y
- g) Calendario de actividades.

4.15 Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales

4.15.1 Incendios

Indicar las acciones que se realizarán con énfasis en las áreas de mayor susceptibilidad de ocurrencia de incendios en el predio. Se incluirá el calendario de ejecución de las acciones para prevenir, controlar y combatir incendios forestales, las cuales serán concordantes a las condiciones particulares del predio y alineadas a los programas nacional, regional o estatal de manejo del fuego. Según el caso, se podrán programar las siguientes acciones:

- a) Pláticas y cursos de capacitación, indicando el número de eventos y personas por capacitar;
- b) Colocar carteles, indicando número;
- c) Distribuir folletos, indicando número;

- d) Realizar recorridos de campo, indicado en kilómetros;
- e) Apertura de brechas cortafuego, indicando anchura en metros y longitud en kilómetros;
- f) Realizar quemas controladas y/o prescritas, indicando ubicación y superficie en hectáreas, en su caso se observará lo establecido en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, o la que la sustituya;
- g) Construcción de torres de observación, indicando ubicación y número. Se valorará la pertinencia de otros medios de detección y denuncia de incendios, como son sistemas y equipos de sensores remotos, o bien comunicación con fuentes oficiales para conocer con prontitud los eventos y para la designación de personal para la atención de eventos con disponibilidad de recursos para el combate de incendios en un plan anual predial o regional, y
- h) Otras acciones, las cuales deberán de especificarse.

Cuando el predio se encuentre incluido en acuerdos y acciones de coordinación regional para la prevención, combate y control de incendios, se indicará en qué consiste tal coordinación y cómo participa el titular del predio.

4.15.2 Plagas y enfermedades

Programar las acciones que se realizarán en el predio para prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales, acciones que, en función de las condiciones particulares del predio, podrán ser:

- a) Recorridos periódicos de campo para detección de brotes de plaga o enfermedades por parte del prestador de servicios forestales para determinar cuándo ciertos indicios o presencia de organismos implican daño potencial por plaga o enfermedad;
- b) La aplicación de tratamientos silvícolas dando atención prioritaria al derribo de arbolado aislado afectado por plagas o enfermedades o aquellos que potencialmente podrán ser afectados, así como pequeños brotes de plagas o enfermedades, en las distintas áreas de corta conforme a la autorización que se otorgue y al programa de manejo forestal, para prevenir y reducir los riesgos a plagas o enfermedades;
- c) Tratándose de muérdago, su prevención y control será prioritariamente mediante la aplicación de tratamientos silvícolas en las distintas áreas de corta conforme a la autorización que se otorgue y al programa de manejo forestal;
- d) Cuando se cuente con autorización de aprovechamiento forestal, y se requiera controlar una plaga o enfermedad mediante la aplicación de tratamientos silvícolas distintos a los establecidos en el Programa de Manejo Forestal autorizado, se podrá solicitar la autorización de modificación de dicho programa, y
- e) Cuando se presenten brotes mayores de plagas o enfermedades en predios con autorización de aprovechamiento forestales, el titular de aprovechamiento forestal podrá presentar junto con el prestador de servicios forestales, un informe técnico a la Comisión Nacional Forestal, para efecto de que en su caso les emita la notificación de saneamiento forestal respectiva, de conformidad con el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

En caso de que, por la ejecución de los trabajos de saneamiento forestal, se altere el plan de cortas autorizado, el titular de aprovechamiento forestal podrá solicitar la autorización de la modificación del programa de manejo forestal por motivos de sanidad.

- f) Otro, el cual deberá especificar.

Se incluirá el calendario de ejecución de acciones para el control y combate de plagas y enfermedades, para lo cual se observará lo establecido en la legislación en la materia y Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

4.16 Descripción y programación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales.

Se describirán y programarán acciones preventivas y de mitigación de impactos al suelo, agua, flora y fauna causados en las diferentes etapas de ejecución del PMF; así como también aquellas a realizar cuando el predio se encuentre en receso o termine la vigencia de la autorización.

4.16.1 Plantear las medidas de prevención y en su caso de mitigación de impactos, incluyendo el periodo de inicio y conclusión, en las siguientes etapas de ejecución del PMF.

- a) Derribo;
- b) Extracción;
- c) Transporte, y

- d) Construcción y rehabilitación de infraestructura caminera y de otro tipo.

Al respecto, se identificarán las medidas o prácticas para la conservación de la biodiversidad (flora y fauna) de acuerdo con el tamaño y características del predio, las cuales podrán ser a nivel de paisaje, nivel de rodal y nivel de sitios, con base a la bibliografía existente para ello. La Comisión pondrá a disposición de los usuarios la información disponible en su página de Internet.

4.16.2 Describir el tipo, grado de afectación y duración (temporal o permanente) del impacto que se prevé a los siguientes recursos:

- a) Suelo;
- b) Agua;
- c) Flora, y
- d) Fauna.

4.16.3 En su caso, indicar de manera específica las medidas de protección y conservación de especies de flora y fauna silvestre en riesgo, identificadas en el numeral 4.8.5.4 de la presente Norma, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Nombre científico de la especie a proteger;
- b) Descripción del impacto potencial que puede afectar a la especie;
- c) Etapa del aprovechamiento en la que se presenta el impacto, de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior;
- d) Medidas de mitigación y prevención, y
- e) Periodo de inicio y conclusión de la medida.

Cuando esta información se encuentre en estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión a las Unidades de manejo forestal, se hará la referencia correspondiente y se ejecutarán las acciones indicadas.

Cuando exista autorización favorable en materia de impacto ambiental para el aprovechamiento solicitado, se exceptuará la presentación de lo indicado en este numeral e incisos, sólo se tiene que referenciar y ejecutar las medidas de protección y conservación de conformidad con esta autorización.

4.17 Acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración

En caso de existir áreas de restauración, acorde con lo establecido en el numeral 4.7 de la presente Norma, se debe programar las acciones que, en su caso se realizarán en estas áreas, las cuales podrán ser alguna de las siguientes:

- a) Reforestación;
- b) Conservación de suelo y agua;
- c) Tratamientos al suelo;
- d) Prevención y control de pastoreo;
- e) Mantenimiento de obras ya establecidas, u
- f) Otras, que se deben especificar.

Se describirán las especificaciones técnicas generales de cada una de las acciones a desarrollar, su programación estimada (mes y año) y ubicación dentro del predio, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas.

4.18 Método para la identificación del arbolado por aprovechar

En el PMF se especificará el método de identificación para marcar el arbolado que será derribado para su aprovechamiento. La identificación debe ser personalizada, indeleble y perceptible a simple vista, los métodos podrán ser los siguientes:

- a) Martillo;
- b) Pintura;
- c) Plantilla;
- d) Otra tecnología, misma que deberá especificar.

El método de identificación garantizará que la marca del arbolado sea visible al menos durante 3 años en bosques, y en selvas debe ser visible al menos 1 año.

4.19 Planos en los que se indiquen áreas de corta, clasificación de superficies, infraestructura y diseño de muestreo

4.19.1 El programa de manejo, de acuerdo con el artículo 39, fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable presentará planos georreferenciados (en coordenadas UTM) e indicando a la Secretaría el Datum utilizado, que reconozca el INEGI, generalmente WGS 84 en el momento de su elaboración, en los que se mostrarán las áreas de corta, clasificación de superficies, la infraestructura y diseño de muestreo. Su contenido se ajustará a lo establecido en los incisos siguientes y en el numeral 4.19.2 de la presente Norma:

- a) Plano 1 Áreas de corta, debe contener:
 - Áreas de corta mediante números y en orden cronológico a su intervención, y
 - Tratamientos silvícolas, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas.
- b) Plano 2 Clasificación de superficies. Identificar las áreas con altos valores de conservación, los principios y criterios de conservación y las buenas prácticas de manejo para la conservación de biodiversidad a nivel de predio, y debe contener:
 - Clasificación de superficies,
 - Corrientes permanentes e intermitentes y cuerpos de agua, y
 - Curvas de nivel o carta topográfica.
- c) Plano 3 Diseño de muestreo, que debe contener:
 - Todos los sitios de acuerdo con el diseño de muestreo, y
 - Tratamientos complementarios.
- d) Plano 4 Tipo de vegetación e infraestructura. Incluir la caracterización y clasificación de los distintos tipos de hábitats con criterios geo-ecológicos para cada tipo de vegetación presente en el predio y debe contener:
 - Tipos de vegetación, e
 - Infraestructura actual y proyectada indicando las unidades mínimas de manejo respectivas.

Cuando existan estudios o programas regionales forestales autorizados por la Comisión e inscritos en el Registro Forestal Nacional, que contengan la información a que se refiere el numeral 4.7 y 4.8 de la presente Norma, el prestador de servicios forestales hará referencia a esta información y la tomará como insumo para cubrir aquellos requisitos que resulten procedentes y concordantes al predio de que se trate, en tanto los planos se elaborarán por predio o conjunto predial.

Para los efectos de los numerales 4.6 y 4.8 y tratándose de predios en los cuales ya existieron autorizaciones de aprovechamiento, el PMF incluirá la información relativa a la probable existencia de daños al suelo, fauna silvestre, diversidad biológica y a los servicios ambientales derivados de las actividades de manejo anteriores con el fin de programar e incluir acciones de restauración o prevención.

4.19.2 Cada uno de los planos, además de presentar la información indicada en el numeral 4.19.1 para cada caso, deben incluir la información y características, siguientes:

- a) Poligonal del predio, incluida el área forestal permanente con sus vértices numerados;
- b) Delimitación de las cuencas y subcuencas, indicando la clave asignada por INEGI;
- c) Nombre del predio;
- d) Municipio;
- e) Entidad;
- f) Orientación;
- g) Simbología;
- h) Superficie total del predio en hectáreas;
- i) La escala se determinará de acuerdo a la extensión de los predios (mayor o igual 1:25,000);
- j) Día, mes y año de elaboración del plano;
- k) Principales centros de población y vías de comunicación;

- l) Predios colindantes;
- m) Nombre del responsable de la elaboración, y
- n) Relación de los vértices numerados con sus coordenadas en UTM o geográficas.

Las coordenadas geográficas de los planos deben corresponder a cada vértice de la poligonal del predio a décimas de segundo. En caso de presentarse en UTM deberá ser al metro.

4.20 Programa de Manejo Forestal para solicitudes de autorización de remoción de arbolado muerto

Las solicitudes para la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables que tengan por objeto la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos presentarán un PMF elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento, presentarán alguno de los objetivos referidos en el numeral 4.3 y con la información prevista en los numerales 4.1, 4.7, 4.8, 4.9, 4.12, 4.13, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18 y 4.19 de la presente Norma. El estudio dasométrico se enfocará a la evaluación y cuantificación del arbolado a extraer, por especie. Asimismo, este tipo de programa contendrá la información referida en los numerales 4.20.1 y 4.20.2.

4.20.1 El estudio dasométrico, únicamente evaluará y cuantificará el arbolado a extraer, conteniendo lo siguiente:

- a) Descripción de la metodología del inventario;
- b) Especie;
- c) Diámetro;
- d) Volumen unitario en metros cúbicos VTA;
- e) Número de árboles;
- f) Volumen total por especie y por unidad mínima de manejo, y
- g) Volumen de remoción, indicando las unidades mínimas de manejo respectivas, indicando:
 - Nombre científico, y
 - Volumen por extraer en metros cúbicos VTA

4.20.2 Plano que debe contener, además de lo especificado en el numeral 4.19.2, lo siguiente:

- a) Poligonal;
- b) Infraestructura;
- c) Áreas de corta;
- d) Colindancias;
- e) Superficies, y
- f) Nombre del predio.

Este plano se incluirá como anexo del Programa de Manejo Forestal.

4.21 Programa de Manejo Forestal para solicitudes de autorización de poda de arbolado.

Las solicitudes de aprovechamientos de recursos forestales maderables que tengan por objeto la poda de arbolado presentarán un programa de manejo forestal elaborado de conformidad al artículo 42 del Reglamento, presentará alguno de los objetivos referidos en el numeral 4.4 y contendrá la información prevista en los numerales 4.1, 4.7, 4.8.5, 4.8.5.1, 4.8.5.2, 4.10.1, incisos d) y h), 4.12 y 4.19 de la presente Norma, asimismo, se registrará la cuantificación de superficies, el tipo de vegetación y especies dominantes, la estimación de las existencias volumétricas y el volumen residual.

4.22 Programa de Manejo Forestal para solicitudes de autorización de extracción de arbolado por una sola vez.

Los interesados en obtener autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables para proyectos de investigación, o que tengan por objeto la extracción de arbolado por una sola vez para proyectos de recreación, deberán presentar un programa de manejo forestal elaborado de conformidad al artículo 43 del Reglamento, presentará alguno de los objetivos referidos en el numeral 4.5, y contendrá la información prevista en los numerales 4.1, 4.5, 4.9, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.18 y 4.19 de la presente Norma asimismo, se registrará el tipo de vegetación y especies dominantes. En el caso de proyectos de investigación deberán especificarse los objetivos y alcances de la investigación.

5. Aprovechamiento maderable y no maderable

5.1 Cuando se pretenda incluir el aprovechamiento de recursos forestales no maderables en un programa de manejo de recursos forestales maderables, en apego al artículo 77 del Reglamento, el interesado estará a lo establecido en los artículos 77 y 85 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y los artículos 71 y 73 del Reglamento. En este caso, se agregará en el Programa de Manejo Forestal un apartado específico para el recurso (s) forestal no maderable por aprovechar.

6. Estructura para la presentación del Programa de Manejo Forestal

La estructura de presentación de los Programas de Manejo Forestal es concordante con el artículo 39 del Reglamento y se ajustará al orden siguiente:

Tabla 12-Estructura de presentación del Programa de Manejo Forestal según el tipo de solicitud de aprovechamiento

Contenido de PMF	Tipo de solicitud de aprovechamiento de recursos forestales maderables			
	Predio o conjunto predial	Remoción de arbolado muerto	Poda de arbolado	Proyectos de investigación y recreación
Portada	4.1	4.1	4.1	4.1
Contenido	4.1	4.1	4.1	4.1
Resumen ejecutivo	4.1	4.1	4.1	4.1
Objetivos generales y específicos de los programas de manejo forestal.	4.2	4.3	4.4	4.5
Descripción general de antecedentes de los aprovechamientos de recursos forestales maderables anteriores en el predio, incluyendo la respuesta a los tratamientos aplicados con indicadores dasométricos comparativos.	4.6			
Clasificación y cuantificación de las superficies del predio o conjunto de predios.	4.7	4.7	4.7	
Diagnóstico general de las características físicas y biológicas del predio o conjunto predial.	4.8	4.8	4.8.5, 4.8.5.1, 4.8.5.2	
Descripción del inventario forestal y estudio dasométrico	4.9 4.10	4.9	4.10.1, d), h)	4.9
Descripción y justificación del sistema silvícola que se utilizará en el predio.	4.11			4.11
Cantidad de producto forestal que puede ser extraído cada año sin comprometer la permanencia del recurso.	4.12	4.12	4.12	4.12
Descripción y, en su caso la planeación de la infraestructura para la ejecución del programa de manejo forestal.	4.13	4.13		4.13
Los compromisos de reforestación cuando no se presente la regeneración natural.	4.14			4.14
Medidas necesarias para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales.	4.15	4.15		
Descripción y programación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales.	4.16	4.16		
Acciones encaminadas para la rehabilitación de las áreas de restauración.	4.17	4.17		
Método para la identificación del arbolado por aprovechar.	4.18	4.18		4.18
Planos en los que se indiquen áreas de corta, clasificación de superficies, infraestructura y diseño de muestreo.	4.19	4.19	4.19	4.19
Bibliografía	X	X	X	X

7. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

La evaluación de la conformidad es de aplicación para los titulares de aprovechamiento, propietarios legítimos poseedores de terrenos forestales y prestadores de servicios forestales que de manera corresponsable elaboran programas de manejo forestal para solicitar autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y será realizado por las oficinas de representación de la Secretaría, a través de la subdelegación correspondiente o por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados por una Entidad de Acreditación y aprobadas en su caso, por la Secretaría de conformidad a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Los titulares de aprovechamiento y prestadores de servicios forestales interesados podrán solicitar a la Secretaría o al organismo de evaluación de la conformidad de su elección, la evaluación de la conformidad, misma que consiste en lo siguiente:

7.1 Cotejar que el PMF, contenga la información de acuerdo con el tipo de solicitud de aprovechamiento a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18 y 4.19 y en su caso el numeral 6. Si hubiere algún punto faltante, el PMF incluirá una justificación clara y suficiente.

7.1.1 En la evaluación de la conformidad de los PMF para la remoción de arbolado muerto, se verificará la información prevista en los numerales 4.1, 4.3, 4.7, 4.8, 4.9, 4.12, 4.13, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.19 y ajustarse la columna correspondiente del numeral 6 de la presente Norma.

7.1.2 En la evaluación de la conformidad de los PMF para la autorización de poda de arbolado, se verificará que contenga la información prevista en los numerales 4.1, 4.4, 4.7, 4.8.5, 4.8.5.1, 4.8.5.2, 4.10.1, incisos d) y h), 4.12 y 4.19 y ajustarse a la columna correspondiente del numeral 6 de la presente Norma.

7.1.3 En la evaluación de la conformidad de los PMF que tengan por objeto la extracción de arbolado por una sola vez para proyectos de investigación o de recreación se verificará que el PMF contenga la información prevista en los numerales 4.1, 4.5, 4.9, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.18 y 4.19 y ajustarse a la columna correspondiente del numeral 6 de la presente Norma.

El costo que se derive del procedimiento de evaluación de la conformidad realizada por organismo de evaluación de la conformidad correrá a cargo del titular del aprovechamiento o del prestador de servicios forestales solicitante.

7.2. La verificación del contenido del Programa de Manejo Forestal se registrará en un formato que contenga la siguiente información y de conformidad con lo requerido en los numerales correspondientes:

Tabla 13-Contenido del Programa de Manejo Forestal

Contenido de Programa de Manejo Forestal (PMF)			
(7.2.1.) Nombre del Predio: _____			
(7.2.2.) Nombre del propietario o poseedor del predio, o titular del aprovechamiento _____			
(7.2.3.) Tipo de solicitud de aprovechamiento (PMF): _____			
(7.2.4) Contenido del PMF	(7.2.5) Presentado		(7.2.6) Observaciones para cada uno de los numerales del contenido del PMF.
	SÍ	NO	

7.2.1 Nombre del Predio. Indicar el nombre completo del predio para el cual se elaboró el Programa de Manejo Forestal para el aprovechamiento sustentable de recursos forestales maderables.

7.2.2 Nombre del propietario o poseedor del predio o Titular del aprovechamiento. Indicar el nombre completo de propietario o poseedor del predio, cuando éste sea propiedad privada, o del Titular del aprovechamiento cuando se trate de ejidos y comunidades.

7.2.3 Tipo de solicitud de aprovechamiento. Indicar de manera específica el contenido del programa de manejo forestal, de conformidad con el tipo de solicitud, el cual podrá ser:

- a) Autorización de Programa de Manejo Forestal para aprovechamiento de recursos forestales maderables.
- b) Autorización de remoción de arbolado muerto.
- c) Autorización de poda de arbolado.
- d) Autorización de extracción de arbolado por una sola vez para proyectos de investigación o proyecto de recreación.

7.2.4 El contenido del PMF. Se refiere a comprobar si el PMF contiene, según al tipo de solicitud de aprovechamiento forestal maderable, los requerimientos de los numerales establecidos en los numerales 7.1, 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.3 antes mencionados.

7.2.5 Presentado. Se refiere a indicar "Sí" cuando cada uno de los puntos está incluido en el Programa de Manejo Forestal y además la información contenida es la establecida en la Norma; e indicar "NO", cuando no se cumpla con alguna de las dos condiciones anteriores.

7.2.6 Observaciones. Este apartado se debe llenar en los casos y con la siguiente información:

- a) Cuando la evaluación de un apartado sea "NO", se debe indicar la (s) causa (s), las cual (es) podrán ser:
 - No se desarrolló el numeral en el programa de manejo forestal, o
 - Se incluye el numeral, pero no contiene la información establecida en la Norma para el mismo.
- b) Cuando la información del apartado no sea incluida, debido a que, de acuerdo a lo establecido en la presente Norma, ésta ya se encuentre especificada en algún estudio regional forestal o ya se cuente con dictamen de Manifestación de Impacto Ambiental, se debe especificar en observaciones.

7.3 La Norma se considerará como no cumplida, cuando falte uno o más de los numerales contenidos en la presente Norma o no contenga la información especificada para cada uno de ellos.

8. Concordancia con Normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

9. Observancia de la Norma

9.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría a través de sus oficinas de representación estatal y es de observancia obligatoria en la elaboración de los Programas de Manejo Forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables.

9.2 El incumplimiento de la presente Norma, así como las infracciones cometidas respecto de sus disposiciones, se sancionarán en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre y demás ordenamientos legales aplicables.

10. Referencias bibliográficas

10.1 Comisión Nacional Forestal-SCT, 2003. Caminos Forestales. Impreso 348 p.

10.2 Cuanalo de la C.H. 1990. Manual para la Descripción de Perfiles de Suelo en el Campo. Centro de Ecología. 2a. Ed. C.P. Chapingo, Méx. 40 p.

10.3 Daniel, P.W., et. al. 1982. Principios de Silvicultura. 1ra. Ed. McGraw-Hill.-México, D.F.

10.4 FAO/UNESCO, 2000. Manual de clasificación de suelos. México.

10.5 García, E. 1964. Modificaciones al sistema de Clasificación Climática de Koeppen (para adaptarlo a las condiciones de la República Mexicana), UNAM, México.

10.6 INEGI. 2002. Carta de uso del suelo y vegetación. Serie II. México.

10.7 Mendoza B., M.A. 1993. Conceptos Básicos de Manejo Forestal. UTEHA, Noriega Editores. Pp. 161.

10.8 Musalem, F.J. 1978. Las Bases y Primeras Acciones del Programa Nacional de Mejoramiento Silvícola en Bosques de Coníferas. México, D.F.

10.9 Padilla G.H. 1987. Glosario práctico de términos forestales. Ed. Limusa. México, D.F.

10.10 Santillán, P.J. 1986. Elementos de Dasonomía. DICIFO-UACH. Chapingo, Méx. 519 p.

10.11 SEMARNAP. Dirección General Forestal. Sección Distrito Federal, 1998. Bases Científicas, para la Elaboración de Programas de Manejo Forestal en Bosques de Coníferas con Fines de Producción. Metepec, Pue., del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 1998.

10.12 SEMARNAP. Subsecretaría de Recursos Naturales, Dirección General Forestal. 1998. Guía Técnica para la Aplicación del Sistema de Conservación y Desarrollo Silvícola (SICODESI), México, D.F.

10.13 SEMARNAP-Subsecretaría de Recursos Naturales, Dirección General Forestal. 1996. Manual de los Procedimientos para la Autorización de los Aprovechamientos de Recursos Forestales Maderables y Criterios para la Dictaminación de Programas de Manejo. México, D.F.

10.14 SEMARNAP-Subsecretaría de Recursos Naturales, Dirección General Forestal. 1994. Conceptos Básicos del Manejo Integral Forestal, México, D.F.

10.15 SEMARNAP-Subsecretaría de Recursos Naturales, Dirección General Forestal. 1994. Guía Técnica para la Aplicación del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), México, D.F.

10.16 SEMARNAP-Subsecretaría de Recursos Naturales, Dirección General Forestal. 1994. Guía Técnica para la Aplicación del Método de Desarrollo Silvícola, México, D.F.

10.17 Torres R., J.M. 2001. Resumen de Criterios e Indicadores de Manejo Forestal Sustentable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor 180 días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la publicación y entrada en vigor de la presente norma queda sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2008.

TERCERO.- Los programas de manejo de aprovechamiento de recursos forestales autorizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma, continuarán teniendo validez, sin perjuicio de que su titular solicite se ajusten a las prescripciones establecidas en la misma.

CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, el cual determina que para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado, se realiza un acto de simplificación administrativa del trámite "Aviso de uso de fuego en terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, de uso agropecuario y colindantes", al modificarse el numeral 5.1.1 de la "Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario", publicada en el DOF el 16 de enero de 2009".

Ciudad de México, a 11 de julio de 2023.- El Subsecretario de Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alonso Jiménez Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Guerrero.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL M.C. MARIANO HERRERA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA GUERRERO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL BIOL. ALEJANDRO ZEPEDA CASTORENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 18 de marzo de 2022, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Guerrero.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Guerrero, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Guerrero.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 27 de diciembre de 2022.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 30 de diciembre de 2022.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el Artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por entidad federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el estado de Guerrero, al Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Guerrero, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del M.C. MARIANO HERRERA GARCÍA;
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural cargo que a la presente ostenta el BIOL. ALEJANDRO ZEPEDA CASTORENA.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA” y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El M.C. MARIANO HERRERA GARCÍA, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en la entidad Federativa Guerrero, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de “AGRICULTURA” y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de “AGRICULTURA”, publicado en el “DOF” el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 13 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Guerrero para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa Número 2, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. Que el BIOL. ALEJANDRO ZEPEDA CASTORENA, en su carácter de Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2022, expedido por la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; y 10 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; y con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II.2 Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Carretera México-Acapulco N° 274, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo Guerrero.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF" y en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023, realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$71,705,867.00 (Setenta y un millones setecientos cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$68,705,867.00 (Sesenta y ocho millones setecientos cinco mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023 publicado en fecha 27 de diciembre del 2022, en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero No. 103.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2023", "Calendario de Ejecución 2023", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del estado de Guerrero, en lo sucesivo el "FOFAEG", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEG", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA", así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Guerrero, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2023 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAEG", de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2023", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA", previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Guerrero, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEG", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEG", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y

los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al “SENASICA” deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las “PARTES” deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en la Entidad Federativa Guerrero, M.C. **Mariano Herrera García**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guerrero: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Biol. **Alejandro Zepeda Castorena**.- Rúbrica.

Apéndice I

Guerrero

Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	68,705,867.00	3,000,000.00	71,705,867.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,356,974.00	0.00	5,356,974.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	54,948,893.00	3,000,000.00	57,948,893.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	8,400,000.00	0.00	8,400,000.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II

Guerrero

Calendario de Ejecución 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		68,705,867.00	3,000,000.00	0.00	0.00	46,716,045.00	1,500,000.00	6,623,997.00	1,500,000.00	3,207,198.00	0.00	7,696,428.00	0.00	3,608,132.00	0.00	854,067.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		68,705,867.00	3,000,000.00	0.00	0.00	46,716,045.00	1,500,000.00	6,623,997.00	1,500,000.00	3,207,198.00	0.00	7,696,428.00	0.00	3,608,132.00	0.00	854,067.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	5,356,974.00	0.00	0.00	0.00	4,285,579.00	0.00	208,500.00	0.00	208,500.00	0.00	654,395.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	54,948,893.00	3,000,000.00	0.00	0.00	35,930,466.00	1,500,000.00	6,415,497.00	1,500,000.00	2,998,698.00	0.00	7,042,033.00	0.00	1,708,132.00	0.00	854,067.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	8,400,000.00	0.00	0.00	0.00	6,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,900,000.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Guerrero

Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	3,271,974.00	0.00	3,271,974.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,085,000.00	0.00	2,085,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	30,939,831.00	970,000.00	31,909,831.00	Proyecto	8
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	4,365,000.00	970,000.00	5,335,000.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	17,081,333.00	970,000.00	18,051,333.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	8,400,000.00	0.00	8,400,000.00	Proyecto	3
Subtotal ^{/1}	66,143,138.00	2,910,000.00	69,053,138.00	Proyectos	24
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	2,562,729.00	90,000.00	2,652,729.00		
TOTAL	68,705,867.00	3,000,000.00	71,705,867.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerán en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	3,271,974.00	0.00	3,271,974.00	Proyecto	1
TOTAL	3,271,974.00	0.00	3,271,974.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	1,198,358.00	0.00	1,198,358.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	886,642.00	0.00	886,642.00	Proyecto	1
TOTAL	2,085,000.00	0.00	2,085,000.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	20,221,496.00	0.00	20,221,496.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	2,610,900.00	0.00	2,610,900.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Frijol	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	3,422,674.00	0.00	3,422,674.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas del Cafeto	1,285,156.00	0.00	1,285,156.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	2,399,605.00	0.00	2,399,605.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria-Plagas del Aguacatero	0.00	585,000.00	585,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria-Mayate Prieto del Cocotero	0.00	385,000.00	385,000.00	Proyecto	1
TOTAL	30,939,831.00	970,000.00	31,909,831.00	Proyectos	8

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	2,001,527.00	585,000.00	2,586,527.00	Proyecto	1
2023 Moluscos	904,026.00	0.00	904,026.00	Proyecto	1
2023 Crustáceos	1,459,447.00	385,000.00	1,844,447.00	Proyecto	1
TOTAL	4,365,000.00	970,000.00	5,335,000.00	Proyectos	3

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	3,466,333.00	0.00	3,466,333.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis)	9,000,000.00	300,000.00	9,300,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	400,000.00	150,000.00	550,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	2,250,000.00	0.00	2,250,000.00	Proyecto	1
2023 Influenza aviar	415,000.00	0.00	415,000.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	200,000.00	520,000.00	720,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	1,350,000.00	0.00	1,350,000.00	Proyecto	1
TOTAL	17,081,333.00	970,000.00	18,051,333.00	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	2,900,000.00	0.00	2,900,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	8,400,000.00	0.00	8,400,000.00	Proyectos	3

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en la Entidad Federativa Guerrero, M.C. **Mariano Herrera García**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Guerrero: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Biol. **Alejandro Zepeda Castorena**.- Rúbrica.

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2023, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sinaloa.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2023 EN EL ESTADO DE SINALOA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2023, EN EL ESTADO DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO
FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO
SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN
ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL ING. HUGO GÓMEZ ARROYO, EN SU CARÁCTER DE
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE
REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO",
REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ JAIME MONTES SALAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA, LA LIC. FLOR EMILIA GUERRA MENA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PESCA Y
ACUACULTURA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL
OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES
SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 15 de marzo de 2022, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2022-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el estado de Sinaloa.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", para el estado de Sinaloa, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF" para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el 28 de noviembre de 2022, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el estado de Sinaloa.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;

- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las “PARTES” convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de “AGRICULTURA” vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2023 es el siguiente:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2023, en adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el “DOF” el 27 de diciembre de 2022.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2023, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, publicado en el “DOF” el 30 de diciembre de 2022.
- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el Artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por entidad federativa” del “DPEF”.
- VI.** Que en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, se establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2023, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.
- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:
- 1) “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el estado de Sinaloa, al Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Sinaloa, quien a la presente fecha se encuentra a cargo del ING. HUGO GÓMEZ ARROYO;
 - 2) Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario de Agricultura y Ganadería cargo que a la presente ostenta el C. JOSÉ JAIME MONTES SALAS; asimismo por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” comparece la LIC. FLOR EMILIA GUERRA MENA, Secretaria de Pesca y Acuicultura.

DECLARACIONES**I. DE "AGRICULTURA":**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2 Apartado B fracción V, 52 y 53 del Reglamento Interior de "AGRICULTURA", 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del "SENASICA" y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
- I. 2. El "SENASICA" señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 3. El ING. HUGO GÓMEZ ARROYO, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de "AGRICULTURA" en el Estado de Sinaloa, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A fracción XXXIV, 42, 43, 44 fracciones I, V y VII del Reglamento Interior de "AGRICULTURA" y Artículo Único fracción I, inciso n) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de "AGRICULTURA", publicado en el "DOF" el 26 de mayo de 2021, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- I. 4. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del "SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del "SENASICA", y 13 fracción I de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el estado de Sinaloa para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Ramón López Velarde entre Calzada Aeropuerto y Vías del ferrocarril, Colonia Bachigualato, Código Postal 80140, Culiacán, Sinaloa.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II. 1. Que el C. JOSÉ JAIME MONTES SALAS en su carácter de Secretario de Agricultura y Ganadería, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por C. Gobernador Constitucional del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracción III, 18 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 6, 7 y 8 fracciones V y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- II. 2. Que la LIC. FLOR EMILILA GUERRA MENA en su carácter de Secretaria de Pesca y Acuicultura, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción IX, 24 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 7, 8 y 9, fracciones IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, y con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".
- II. 3. Señalan como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena, número 2024, Edificio A, Planta Baja, Fraccionamiento Bonanza, Culiacán, Sinaloa, CP. 80020.

III. DE LAS "PARTES":

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al "PROGRAMA" en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el "DPEF", las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

- III.2** Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecidos en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF” y en lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en lo que corresponda en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno Federal, realizará una aportación para la operación y ejecución de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, por un monto de hasta \$227,519,265.00 (Doscientos veintisiete millones quinientos diecinueve mil doscientos sesenta y cinco Pesos 00/100 M.N.), a cargo de “AGRICULTURA”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación - Estado 2023”, “Calendario de Ejecución 2023”, así como el Apéndice III “Cuadro de Montos y Metas 2023”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados en términos de lo establecido en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, por lo que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo el “FOFAE”, quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado “FOFAE”, quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los “COMPONENTES”, atendiendo la solicitud que para tales efectos formule “AGRICULTURA” y el “SENASICA”, así como lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Cuando el “SENASICA” a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el estado de Sinaloa, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los gastos de operación correspondientes a los recursos federalizados del “DPEF” para el ejercicio 2023 asignados a los “COMPONENTES”, se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

En ese sentido, las “PARTES” acuerdan que la aportación de los Gastos de Operación de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al “FOFAE”, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado “Cuadro de Montos y Metas 2023”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos de Operación del “PROGRAMA” serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del “PROGRAMA”, previstos en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el estado de Sinaloa, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias, e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2023".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificadorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2023, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al "SENASICA" deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2024 y suscribirse entre la "REPRESENTACIÓN" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del "PROGRAMA", y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las "PARTES" deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente a más tardar el primer trimestre de 2024, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2023, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las partes lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el primer día del mes de marzo de dos mil veintitrés.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Sinaloa, Ing. **Hugo Gómez Arroyo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Sinaloa: el Secretario de Agricultura y Ganadería, C. **José Jaime Montes Salas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Pesca y Acuicultura, Lic. **Flor Emilia Guerra Mena**.- Rúbrica.

Apéndice I

Sinaloa

Recursos Convenidos Federación-Estado 2023

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	227,519,265.00	0.00	227,519,265.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De "AGRICULTURA"	Del "GOBIERNO DEL ESTADO"	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	10,546,656.00	00.00	10,546,656.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	178,348,409.00	00.00	178,348,409.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	38,624,200.00	00.00	38,624,200.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación.

Apéndice II
Sinaloa
Calendario de Ejecución 2023
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2023		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		227,519,265.00	0.00	0.00	0.00	152,108,747.00	0.00	19,112,259.00	0.00	8,680,340.00	0.00	35,157,377.00	0.00	6,515,095.00	0.00	5,945,447.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2023.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		227,519,265.00	0.00	0.00	0.00	152,108,747.00	0.00	19,112,259.00	0.00	8,680,340.00	0.00	35,157,377.00	0.00	6,515,095.00	0.00	5,945,447.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	10,546,656.00	0.00	0.00	0.00	8,437,325.00	0.00	620,000.00	0.00	620,000.00	0.00	869,331.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	178,348,409.00	0.00	0.00	0.00	122,671,422.00	0.00	18,492,259.00	0.00	8,060,340.00	0.00	23,288,046.00	0.00	3,890,895.00	0.00	1,945,447.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	38,624,200.00	0.00	0.00	0.00	21,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000,000.00	0.00	2,624,200.00	0.00	4,000,000.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos de Operación en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III

Sinaloa

Cuadro de Montos y Metas 2023

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	4,346,656.00	0.00	4,346,656.00	Proyecto	1
b)Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	6,200,000.00	0.00	6,200,000.00	Proyecto	2
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a)Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	108,712,996.00	0.00	108,712,996.00	Proyecto	12
b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	22,240,000.00	0.00	22,240,000.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	38,908,944.00	0.00	38,908,944.00	Proyecto	7
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	38,624,200.00	0.00	38,624,200.00	Proyecto	4
Subtotal ^{/1}	219,032,796.00	0.00	219,032,796.00	Proyectos	29
Gastos de Operación (hasta el 4.0%) ^{/2}	8,486,469.00	0.00	8,486,469.00		
TOTAL	227,519,265.00	0.00	227,519,265.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	4,346,656.00	0.00	4,346,656.00	Proyecto	1
TOTAL	4,346,656.00	0.00	4,346,656.00	Proyectos	1

b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	3,295,211.00	0.00	3,295,211.00	Proyecto	1
2023 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Organismos Acuáticos	2,904,789.00	0.00	2,904,789.00	Proyecto	1
TOTAL	6,200,000.00	0.00	6,200,000.00	Proyectos	2

a) Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2023 Servicio Fitosanitario	49,419,394.00	0.00	49,419,394.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Maíz	18,393,472.00	0.00	18,393,472.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Frijol	1,424,000.00	0.00	1,424,000.00	Proyecto	1
2023 Manejo Fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar - Trigo panificable	3,025,000.00	0.00	3,025,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	14,525,939.00	0.00	14,525,939.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Cochinilla Rosada	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Campaña contra Chapulín	824,286.00	0.00	824,286.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas de los Cítricos	8,792,225.00	0.00	8,792,225.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Hortalizas	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario de Roedores	2,308,680.00	0.00	2,308,680.00	Proyecto	1
2023 Campañas de Protección Fitosanitaria - Manejo Fitosanitario del Sorgo	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Fitosanitaria	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	108,712,996.00	0.00	108,712,996.00	Proyectos	12

b) Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Peces y anfibios	2,630,745.00	0.00	2,630,745.00	Proyecto	1
2023 Moluscos	1,524,314.00	0.00	1,524,314.00	Proyecto	1
2023 Crustáceos	18,084,941.00	0.00	18,084,941.00	Proyecto	1
TOTAL	22,240,000.00	0.00	22,240,000.00	Proyectos	3

c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	9,733,944.00	0.00	9,733,944.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	17,470,000.00	0.00	17,470,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus</i> spp	2,450,000.00	0.00	2,450,000.00	Proyecto	1
2023 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	4,155,000.00	0.00	4,155,000.00	Proyecto	1
2023 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	Proyecto	1
2023 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonosanitaria	1,100,000.00	0.00	1,100,000.00	Proyecto	1
TOTAL	38,908,944.00	0.00	38,908,944.00	Proyectos	7

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
2023 Inocuidad Agrícola	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Pecuaria	7,624,200.00	0.00	7,624,200.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Acuícola y Pesquera	10,000,000.00	0.00	10,000,000.00	Proyecto	1
2023 Inocuidad Agrícola: Programa de Monitoreo de Contaminantes	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00	Proyecto	1
TOTAL	38,624,200.00	0.00	38,624,200.00	Proyectos	4

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Sinaloa, Ing. **Hugo Gómez Arroyo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Sinaloa: el Secretario de Agricultura y Ganadería, C. **José Jaime Montes Salas**.- Rúbrica.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura, Lic. **Flor Emilia Guerra Mena**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se delegan las facultades de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública que se indican, en la persona titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.-** Secretaría de la Función Pública.

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 18, 26 y 37, fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 6 fracciones I, IV apartado A, V, apartado A, 11, 12, fracción XV, y párrafo último, 14 y 42, fracciones XXIV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las secretarías de Estado, para la mejor organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos adscritos a sus respectivas secretarías, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que la Secretaría de la Función Pública es la dependencia a la que corresponde organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, así como formular y conducir acciones que propicien la rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 11 y 12, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece que corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría la representación legal de la misma, así como las atribuciones y facultades previstas para esta dependencia en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que, para el mejor desarrollo de los asuntos de su competencia, serán distribuidos entre las Unidades Administrativas, asimismo, que podrá delegar cualquiera de sus facultades a servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que por disposición de ley o reglamentaria sean indelegables, sin perjuicio del ejercicio directo de dichas facultades;

Que el artículo 12, fracción XV del citado reglamento, dispone que el titular de esta dependencia del Ejecutivo Federal cuenta con facultades para aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como para adscribir orgánicamente sus unidades administrativas, mediante la emisión y publicación de los acuerdos respectivos en el Diario Oficial de la Federación;

Que es viable delegar en la persona Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal las actividades de coordinación y seguimiento que corresponden a la Secretaría de la Función Pública en materia de rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en el "ACUERDO por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal", publicado el 5 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, a fin de efficientar la organización del trabajo y agilizar las actividades de capacitación, asesoría y resolución de casos no previstos en materia de entrega-recepción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se delegan las facultades de la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública que se indican, en la persona titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

PRIMERO.- Se delegan en favor de la persona titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, las facultades a que hacen referencia los artículos 42, fracción XXIV y 43, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como las consistentes en coordinar y dar seguimiento a los procedimientos de rendición de cuentas institucional e individual, conforme a lo dispuesto en el "ACUERDO por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal", publicado el 5 de junio de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, y aquellas que deriven de las disposiciones normativas que expida la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el referido Acuerdo.

Asimismo, se delegan las siguientes facultades:

I) La administración, vigilancia, inspección y control de la operación del Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas establecido por la Secretaría, y

II) La interpretación del ACUERDO por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal y de los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procedimientos de Rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, así como la resolución de los casos no previstos en dichos ordenamientos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la delegación de facultades a que se refiere el numeral primero del presente Acuerdo, las referencias que se haga en los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procedimientos de Rendición de cuentas de la Administración Pública Federal a la "Unidad", se entenderán referidas a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- La persona titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, no recibirá remuneración adicional por el ejercicio de las funciones que se le delegan en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Poaj, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PA-011/2023.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL **POAJ, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 77, 78, fracción IV, 79 último párrafo y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 y 273 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3, y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 4, fracción III y 66 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **PA-011/2023**, a través de la cual se impuso a la moral **Poaj, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en **inhabilitación por 30 (treinta) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **Poaj, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2022 (PFAM), con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2022 (Programa E023), que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-BC-02

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PFAM), CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR ALEJANDRO ARCE SALINAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI", a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

5. Con fecha 29 de diciembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PFAM, mismas que fueron modificadas mediante acuerdo publicado en el mencionado medio de difusión oficial, el 1 de abril de 2022.

Dicho programa tiene como objetivo general, contribuir con las entidades federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de Atención Primaria a la Salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales y unidades médicas móviles (UMM) de diferente capacidad resolutive.

Para el cumplimiento de dicho objetivo general, las Reglas de Operación del PFAM, prevén que el Programa tiene cobertura en las 32 entidades federativas, mediante equipos de salud itinerantes que acuden, a través de UMM de diferente capacidad resolutive, a las localidades con una población menor a 2,500 personas, sin acceso a servicios de salud por falta de Infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente en las áreas de enfoque señaladas en las propias Reglas de Operación.

6. Conforme a las Reglas de Operación del PFAM, para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo, las entidades federativas pueden utilizar los recursos presupuestarios que se le transfieran con cargo a dicho Programa, a las partidas de gasto 3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS", exclusivamente para el personal gerencial del programa, y 33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES".
7. En este sentido, considerando que la operación de las UMM del PFAM requieren de diversas erogaciones no contempladas en las partidas de gasto antes señaladas, como son, las correspondientes a combustible, mantenimiento de las UMM del Programa y viáticos del personal que conforma los equipos de salud itinerantes, resulta necesario, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del PFAM, apoyar financieramente su ejecución, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, mismo que tiene como parte de sus objetivos, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social.

DECLARACIONES

I. El "INSABI" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y 22 fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. César Alejandro Arce Salinas, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.

I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Atención a la Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.

I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado de del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. El Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 30 fracción II, 32 fracción I, II, X, XIII y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de diciembre de 2021, así como los artículos 9 y 11 fracción I, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. Anexos D.

II.3. II.2.II.3. El Dr. José Adrián Medina Amarillas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 30 fracción IX, 39 fracciones II, IV, V, XXIV, XXX y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de diciembre de 2021, así como el artículo 17 fracción I del Decreto que Constituye el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos. Anexo E y F.

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco del PROGRAMA, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, mediante el apoyo financiero a la operación de las UMM del PFAM.

II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Pioneros 1005, Palacio Federal tercer piso en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California Código Postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para apoyar las acciones del PFAM, con cargo a los recursos del PROGRAMA E023, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco del PROGRAMA E023 y con la finalidad de potenciar el impacto de las acciones del PFAM, los destine a fortalecer la operación de las UMM del PFAM, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$575,416.30 (Quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 30/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD". En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al PROGRAMA E023, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el mismo. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.
- IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- V. El "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a "LA ENTIDAD" su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, "LA ENTIDAD" estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM exclusivamente con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 3 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por “LA ENTIDAD” en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación de las UMM del PFAM, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD” presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos y plazos que se precisan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.
- III. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

- V.** Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI.** Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII.** Rendir al "INSABI", por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar los días 15 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) treinta días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 5 y 6 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.
- VIII.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- IX.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "INSABI" y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- X.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" para el Ejercicio Fiscal 2022".
- XI.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XII.** Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIII.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI" le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XV.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVI.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV.** Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero del año 2023, la entrega del reporte de acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración, con base en el Anexo 7 de este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 4, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.
- VI.** Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 4, 5, 6 y 7.
- VII.** Verificar que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI" lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VIII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- IX.** Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X.** Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII.** Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el “INSABI” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de “LA ENTIDAD” y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del “INSABI” y uno de “LA ENTIDAD”, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

El “INSABI” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Coordinación de Atención a la Salud.

“LA ENTIDAD” designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Dirección de Atención Médica.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1.	MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA.
Anexo 2	DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD".
Anexo 3.	INDICADORES.
Anexo 4.	REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
Anexo 5.	FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO.
Anexo 6.	CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
Anexo 7.	REPORTE DE ACCIONES.

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2022.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. **César Alejandro Arce Salinas.**- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. **Juan José Mazón Ramírez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía.**- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$575,416.30	Octubre de 2022

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

ANEXO 2

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"

Partida	Descripción	Total
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	\$120,000.00
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales	\$392,670.83
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales	\$62,745.47
TOTAL		\$575,416.30

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



ANEXO 3
INDICADORES

Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Reporte:

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles apoyadas	Número de unidades médicas móviles que requieren apoyo	100	

Elaboró

Revisó

Autorizó

Nombre y cargo

Director Administrativo
(o equivalente)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-BC-02

ANEXO 4
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: 1

Mes: 2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL 7
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa:

1

Fecha de Elaboración:

2

Mes:

3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	N° de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboró

13

Nombre y cargo

Revisó

14

Director Administrativo
(o equivalente)

Autorizó

15

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

ANEXO 5
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
- 3 Mes que reporta.
- 4 Partida de gasto ejercida.
- 5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
- 8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
- 9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
- 10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
- 12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
- 13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-BC-02

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Entidad Federativa:		1		Fecha de Elaboración:		dd / mes / año		2	
3	4	5	6	7	8				
Partida de gasto Específica	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFE (1)				
Total	9								

No. Cuenta	Rendimientos		12
	10 Generados	11 Ejercidos	
No. Cuenta Secretaría de Finanzas o su equivalente			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total	13		

Elaboró

14

Nombre y cargo

Revisó

15

Director Administrativo (o Equivalente)

Autorizó

16

Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 6
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2022
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del Ejercicio Fiscal 2022.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del Ejercicio Fiscal 2022.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 - 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al Programa.
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes.
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

CONVENIO: INSABI-GO FAM-E023-2022-BC-02

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad
Federativa:

1

Programa:

2

Mes:

3

4 CLAVE			NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CLUES	UNIDAD MÉDICA	PRESUPUESTO EJERCIDO	ACCIONES REALIZADAS	OBSERVACIONES
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD						
			5	6	7	8	9	10

TOTAL

11

Elaboró

Revisó

Autorizó

12

Nombre y cargo

13

Director Administrativo
(o Equivalente)

14

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: *"Localidad - Aguascalientes - Clave 010010001"*
 - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
 - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
 - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 (PROGRAMA E023), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 10 DE OCTUBRE DE 2022.

Por el INSABI: Director General, Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dr. César Alejandro Arce Salinas.- Rúbrica.- Coordinador de Atención a la Salud, Dr. Juan José Mazón Ramírez.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. José Adrián Medina Amarillas.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de mantenimiento y conservación de unidades médicas del primer nivel de atención, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario E023 Atención a la Salud para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

CONVENIO: PM-E023-2023-SONORA-26

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.
3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del "INSABI".
4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
5. En este contexto, dentro de "EL PROGRAMA" se prevén como objetivos en los que tiene intervención el "INSABI", los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES**I. El "INSABI" declara que:**

- I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la LGS, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la LGS, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.
- I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la LGS y 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de "INSABI", el Arq. Carlos Sánchez Meneses, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Cuadragésimo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo.
- I.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México. C.P. 01020.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 21 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora.
- II.2. La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3. El C. Omar Francisco del Valle Colosio, Secretario de Hacienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15, 22, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.4. La Secretaría de Salud Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.5. Los Servicios de Salud de Sonora es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 10 de marzo de 1997, pertenecientes a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación.
- II.6. El Dr. José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 9, 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como 4, fracción II, 6, fracción II, 9 fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.

Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de "EL PROGRAMA", a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, a través de acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al referido nivel de atención.

- II.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Primer Nivel Norte. Blvd. Paseo Río Sonora y Comonfort, col. Villa de Seris. Hermosillo, Sonora. C.P. 83270.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "INSABI" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados correspondientes al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de mantenimiento y conservación en las unidades médicas de "LA ENTIDAD" del referido nivel de atención, en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$25,400,983.86 (veinticinco millones cuatrocientos mil novecientos ochenta y tres pesos 86/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Hacienda deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el "INSABI" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Hacienda. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "INSABI" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "INSABI" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Hacienda y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "INSABI" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "INSABI", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico, así como de la información y documentación que esta última cargue en la plataforma digital denominada "Sistema de Seguimientos a las Acciones de Infraestructura del Instituto de Salud para el Bienestar".
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- IV. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir "LA ENTIDAD" en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "INSABI", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, "LA ENTIDAD" al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el "INSABI" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a realizar acciones de mantenimiento y conservación dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social, sujetándose para ello, exclusivamente al Catálogo de Conceptos que se incluye en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

META: Efectuar el mantenimiento y rehabilitación de la totalidad de las unidades médicas que se prevén en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, que permita contribuir a que "LA ENTIDAD" garantice el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud a las personas sin seguridad social.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar acciones de mantenimiento dirigidas a las unidades médicas de "LA ENTIDAD", correspondientes al primer nivel de atención, que se detallan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico, y conforme al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración, con la finalidad de contribuir a garantizar al acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, y conforme al Catálogo de Conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

En el Anexo 9 de este instrumento jurídico se contiene la propuesta de fachadas que "LA ENTIDAD" podrá utilizar para la ejecución de las acciones de mantenimiento que ejecute en cumplimiento de su objeto.

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a las unidades médicas que se señalan en el Anexo 2 y al catálogo de conceptos que se prevé en el Anexo 3 de este Convenio de Colaboración.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, una vez concluido el ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el Catálogo de Conceptos que se contiene en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Colaboración, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Hacienda, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, registrar en la plataforma digital a que hace referencia la fracción II de la cláusula Tercera de este Convenio de Colaboración, conforme a los criterios y condiciones que determine el "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2024, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.

- IX.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, el informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- X.** Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa E023 "Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2023".
- XIII.** Reportar al "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "INSABI", a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el "INSABI" se obliga a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Programación y Presupuesto, transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

- II. Verificar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.
- IV. Por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- V. Determinar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, los criterios y condiciones para el uso de la plataforma digital a que hace referencia la fracción II de la cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración y notificarlos por escrito a la Unidad Ejecutora, para efectos de su cumplimiento.
- VI. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de este Convenio de Colaboración.
- VII. Solicitar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 5, 6 y 8.
- VIII. Verificar, a través de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, que "LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Hacienda, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "INSABI", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- IX. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.
- X. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- XI. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir, en la página de Internet del "INSABI", el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "INSABI" y uno de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "INSABI" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. “LAS PARTES” reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
- Anexo 2.** CENTROS DE SALUD OBJETO DE APOYO
- Anexo 3.** CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS
- Anexo 4.** INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 5.** REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
- Anexo 6.** FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
- Anexo 7.** REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
- Anexo 8.** CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
- Anexo 9.** PROPUESTAS DE FACHADAS

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 21 de marzo de 2023.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$25,400,983.86	Marzo - abril

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 2

CENTROS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
1	SRSSA002476	CENTRO DE SALUD RURAL EL CLARO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO HACIENDA EL CLARO C.P 84610	\$ 431,215.23
2	SRSSA000096	CENTRO DE SALUD RURAL BURAPACO	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA BURAPACO C.P 85770	\$ 431,215.23
3	SRSSA000253	CENTRO DE SALUD RURAL AGUA CALIENTE	FRENTE AL KINDER SIN NUMERO C.P 85764	\$ 431,215.23
4	SRSSA001863	CENTRO DE SALUD RURAL CIBUTA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO EJIDO CÍBUTA C.P 84106	\$ 436,833.82
5	SRSSA000125	CENTRO DE SALUD RURAL EL CHINO	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA EL CHINO (SAN ANTONIO DE LOS CHINOS) C.P 85777	\$ 436,833.82
6	SRSSA002044	CENTRO DE SALUD RURAL VALLE DE TACUPETO	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO C.P 85610	\$ 436,833.82
7	SRSSA000130	CENTRO DE SALUD RURAL HUIROCOBA	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA HUIROCOBA C.P 85775	\$ 448,071.00
8	SRSSA002266	CENTRO DE SALUD RURAL PUEBLO NUEVO (NVO OCUCA)	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHO PUEBLO NUEVO (PUEBLO NUEVO OCUCA) C.P 83931	\$ 451,959.28
9	SRSSA000166	CENTRO DE SALUD RURAL MOCUZARIT	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA EL MOCÚZARI (CONICÁRIT) C.P 85773	\$ 463,196.46
10	SRSSA001974	CENTRO DE SALUD RURAL BATAKOSA	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO BATAKOSA C.P 85737	\$ 468,815.05
11	SRSSA001933	CENTRO DE SALUD RURAL FELIX GÓMEZ	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA FÉLIX GÓMEZ (EL DIPO) C.P 83980	\$ 474,433.64
12	SRSSA000171	CENTRO DE SALUD RURAL LOS MUERTOS	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO HACIENDA LOS MUERTOS C.P 85777	\$ 508,049.62
13	SRSSA002213	CENTRO DE SALUD RURAL SAN ANTONIO DE LA HUERTA	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN ANTONIO DE LA HUERTA C.P 85656	\$ 519,254.95
14	SRSSA001402	CENTRO DE SALUD RURAL EL CARO	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA EL CARO C.P 85241	\$ 519,254.95
15	SRSSA000900	CENTRO DE SALUD RURAL LA BOCANA	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA LA BOCANA C.P 85287	\$ 547,381.90
16	SRSSA000895	CENTRO DE SALUD RURAL BASCONCOBE	CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO HACIENDA BASCONCOBE C.P 85287	\$ 565,651.90
17	SRSSA000224	CENTRO DE SALUD RURAL TECHOBAMPO	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO TECHOBAMPO C.P 85770	\$ 575,521.90
18	SRSSA001460	CENTRO DE SALUD RURAL ETCHOROPO	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA LOMA DE ETCHOROPO C.P 85247	\$ 581,646.90
19	SRSSA001752	CENTRO DE SALUD RURAL COMISARIA ROSALES	CARRETERA SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA ROSALES C.P 85239	\$ 584,079.40
20	SRSSA001426	CENTRO DE SALUD RURAL LA ESQUINA	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA LA ESQUINA C.P 85245	\$ 585,934.40

N°	CLUE	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	MONTO
21	SRSSA002423	CENTRO DE SALUD RURAL PAREDON COLORADO	CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO PAREDÓN COLORADO (PAREDÓN VIEJO) C.P 85298	\$ 591,621.90
22	SRSSA000043	CENTRO DE SALUD RURAL COLONIA MORELOS	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA MORELOS C.P 84300	\$ 593,021.90
23	SRSSA002056	CENTRO DE SALUD RURAL GUISAMOPA	DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO C.P 85615	\$ 604,554.40
24	SRSSA000212	CENTRO DE SALUD RURAL TAPIZUELAS	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHO TAPIZUELAS C.P 85777	\$ 610,259.40
25	SRSSA000154	CENTRO DE SALUD RURAL MEXIQUILLO	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA MEXIQUILLO C.P 85770	\$ 610,259.40
26	SRSSA002341	CENTRO DE SALUD RURAL VILLA PESQUEIRA	CALLE JESÚS GARCIA SIN NUMERO PUEBLO VILLA PESQUEIRA (MÁTAPE) C.P 84770	\$ 613,762.86
27	SRSSA002073	CENTRO DE SALUD RURAL SAN JAVIER	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO SAN JAVIER C.P 85620	\$ 747,874.78
28	SRSSA000113	CENTRO DE SALUD RURAL EL CHINAL	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHO EL CHINAL C.P 85777	\$ 762,647.50
29	SRSSA003024	CENTRO DE SALUD RURAL EL NOVILLO	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA EL NOVILLO (CAMPAMENTO EL ÁGUILA) C.P 85640	\$ 782,205.75
30	SRSSA001962	CENTRO DE SALUD RURAL QUIRIEGO	CALLE MÉXICO SIN NUMERO PUEBLO QUIRIEGO C.P 85720	\$ 799,350.43
31	SRSSA000533	CENTRO DE SALUD RURAL, EL EJEMPLO	A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA SIN NUMERO C.P 99999	\$ 808,921.49
32	SRSSA002114	CENTRO DE SALUD RURAL SAN MIGUEL DE HORCASITAS	CALLE MINA SIN NUMERO PUEBLO SAN MIGUEL DE HORCASITAS C.P 83360	\$ 813,956.70
33	SRSSA018214	UNEME CAPA NUEVA VIDA CABORCA	AVENIDA SONORA SIN NUMERO COLONIA INDUSTRIAL C.P 83640	\$ 872,048.87
34	SRSSA018395	UNEME CAPA CENTRO NUEVA VIDA AGUA PRIETA	AVENIDA 42 SIN NUMERO COLONIA LOS OLIVOS C.P 84200	\$ 872,048.87
35	SRSSA018231	UNEME CAPA NUEVA VIDA SAN LUIS RIO COLORADO	AVENIDA VICENTE GUERRERO SIN NUMERO COLONIA CAMPESTRE C.P 83499	\$ 877,042.46
36	SRSSA001204	CENTRO DE SALUD URBANO LOS OLIVOS	CALLE HORTENSIA 399 COLONIA LOS OLIVOS C.P 83285	\$ 897,682.66
37	SRSSA000912	CENTRO DE SALUD RURAL BUAYSIACOBÉ	CALLE MÉXICO SIN NUMERO COLONIA BUAYSIACOBÉ C.P 85284	\$ 899,388.80
38	SRSSA000183	CENTRO DE SALUD RURAL SAN BERNARDO	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHERÍA SAN BERNARDO C.P 85770	\$ 906,005.32
39	SRSSA000142	CENTRO DE SALUD RURAL EL MAQUIPO	CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO RANCHO EL MAQUIPO C.P 85775	\$ 910,707.62
40	SRSSA002464	CENTRO DE SALUD RURAL PLUTARCO ELIAS CALLES (LA Y GRIEGA)	NINGUNO SIN NOMBRE SIN NUMERO PUEBLO PLUTARCO ELÍAS CALLES (LA Y GRIEGA) C.P 83734	\$ 930,224.26
				\$ 25,400,983.86

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 3
CATÁLOGO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	PLANEACIÓN DEL MANTENIMIENTO			
	CAMBIO DE ACABADOS			
DEM-001-000	Servicio de mantenimiento a piso de azulejo con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de azulejo y pegazulejo de desecho, su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 55.38
DEM-002-000	Servicio de mantenimiento a piso a loseta con espesor de 6 mm Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, limpieza y su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 45.69
DEM-003-000	Servicio de mantenimiento a piso de concreto de 8 a 10 cm de espesor. Incluye: derribo de piso de concreto de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 91.37
DEM-004-000	Servicio de mantenimiento a loseta en muros, con espesor de 1 cm promedio. Incluye: desmontaje de loseta y adhesivo de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 91.25
DEM-005-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en muro, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 47.91
DEM-006-000	Servicio de mantenimiento a aplanado de mezcla en plafón, con espesor de 2 cm promedio. Incluye: derribo de aplanado de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 53.23
DEM-012-000	Servicio de mantenimiento, mediante el retiro de loseta de azotea con medios manuales. Incluye: retiro de mortero suelto, limpieza de la superficie, retiro de material sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 33.79
DES-001-000	Servicio de mantenimiento a lavabo. Incluye: desmontaje de lavabo, llaves y cespól de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 131.58
DES-002-000	Servicio de mantenimiento a W.C. de tanque bajo. Incluye: desmontaje de W.C. de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 197.37
DES-003-000	Servicio de mantenimiento a calentador de gas. Incluye: desmontaje de calentador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, desconexión hidráulica, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 350.89
DES-004-000	Servicio de mantenimiento a luminaria de plafón, hasta una altura de 6 m. incluye: desmontaje y desconexión de luminaria y soportería de desecho, limpieza, retiro fuera del lugar del servicio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 82.79
DES-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desconexión de cables cal. 10, 12 y 14 hasta 20 m. de longitud, retiro de material de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	lote	1.00	\$ 82.79
DES-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor de seguridad de 2x30 A. con fusibles, desenergización y desconexión de tuberías y cables de desecho, retiro de materiales de desecho fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 131.58

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
DES-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica. Incluye: desmontaje y desconexión de interruptor termo magnético de 1 polo, retiro de material de desecho, considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 26.32
DES-008-000	Servicio de mantenimiento a cancelería metálica. Incluye: desmontaje de cancelería metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 105.51
DES-009-000	Servicio de mantenimiento a cancelería de aluminio. Incluye: desmontaje de cancelería de aluminio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 140.13
DES-010-000	Servicio de mantenimiento a vidrios en ventanas, con sección mayor a 0.50 m². Incluye: desmontaje de vidrio de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 94.49
DES-011-000	Servicio de mantenimiento a protección metálica. Incluye: desmontaje de protección metálica de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 85.73
DES-012-000	Servicio de mantenimiento a puerta de madera tipo tambor (diferentes medidas) y cerrajería. Incluye: desmontaje de puerta de madera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 314.43
DES-013-000	Servicio de mantenimiento a impermeabilizante, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: retiro de impermeabilizante de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 45.69
DES-076-000	Servicio de mantenimiento a tarja, sin recuperación. Incluye: desmontaje, retiro de cespol y llaves, cancelación de instalación hidráulica y sanitaria, acarreo manual y retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, carga y acarreo manual y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 241.01
DES-077-000	Servicio de mantenimiento a puertas de multypanel, sin recuperación. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 104.22
DES-078-000	Servicio de mantenimiento a puerta de aluminio anodizado natural, sin recuperación. Medida de 3.55 x 2.40 m, compuesta en la parte central de dos hojas de abatimiento sencillo de 0.90 x 2.10m, con dos tableros superior e inferior de 0.90 x 1.05 m y barra de empuje de madera cada una. Un fijo lateral de cada lado de 0.88 x 2.10 m, compuestos por dos tableros de cristal de 6 mm de 0.88 x 1.05 m cada uno y en la parte superior dos fijos de 1.78 x 0.40 m. Incluye: desmontaje, acarreo fuera de sitio, limpieza, mano de obra, andamios, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 723.03
DES-079-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante desmontaje de lámina con estructura. Incluye: desmantelamiento, retiro de estructura, acarreos, zona de apile, andamios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 107.89
	CONSERVACIÓN			
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS COMUNES			
ALB-001-000	Servicio de mantenimiento a firme de 8 cm acabado común. Incluye: suministro y aplicación de firme 8 cm acabado común de concreto F'c= 150 kg/cm², limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 264.62
ALB-002-000	Servicio de mantenimiento a rampa de acceso para discapacitados, mediante el suministro y aplicación de firme de concreto hecho en sitio F'c=150 kg/cm². Incluye: conformación de rampa, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,460.77

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ALB-003-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 248.62
ALB-004-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, con mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (boquilla acabado fino de 1 hasta 2.5 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 100.65
ALB-005-000	Servicio de mantenimiento sobre muros, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm con poliuretano (cartucho) en muros con elevación hasta 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$ 191.08
ALB-006-000	Servicio de mantenimiento a plafones, mediante mezcla cemento-arena en proporción de 1:4 (aplanado acabado fino de 1 hasta 2 cm de espesor). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 290.12
ALB-007-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante el resane de grietas de hasta 1 x 1 cm en entortado con poliuretano (cartucho). Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m	1.00	\$ 186.40
ALB-008-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante la impermeabilización con primario asfáltico Emultex TP, aplicación de una capa de impermeabilizante Emultex ASB, colocación de doble membrana de refuerzo Cristaflex, aplicación de segunda capa de Emultex ASB y acabado con pintura acrílica Solartex rojo, Protexa; con materiales equivalentes en calidad y/o costo, hasta una altura de 4.00 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 284.08
ALB-024-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante colocación de mezcla mortero cemento-arena-cal hidratada en prop. 1:10:14; con espesor de 6 cm de promedio, adicionando agua. Incluye: suministro de materiales, elevación, vaciado, acarreo, nivelación para pendiente, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 172.32
ALB-025-000	Servicio de mantenimiento a losa de azotea, mediante impermeabilizante (SBS) prefabricado con espesor de 4.5 mm garantía de 8 años, a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de polímero con refuerzo central de fibra de vidrio de 180 gr. Con resina termo adherida acabado aparente, con gravilla color terracota. Incluye: suministro, colocación, sellado, elevación, acarreo, materiales, limpieza, recortes, desperdicios, fletes, retiro de material sobrante de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 342.36
ALB-026-000	Servicio de mantenimiento a muro de 9.5 cm de espesor, mediante colocación de paneles de yeso de 16 mm de espesor a dos caras. Incluye: suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, acabado fino, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 367.16
ALB-027-000	Servicio de mantenimiento a muro, mediante la colocación de paneles de yeso a dos caras, en vano de muro existente. Con bastidor armado a base de canales y postes de lámina galvanizada, a cada 0.61 m de separación. Incluye: Suministro, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicios, fijación, boquillas, pasta y cinta de refuerzo, tornillo, pijas, aplicación de pintura vinílica en color blanco, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 476.13
	ACABADOS			
ACA-001-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación de piso de loseta, Inter ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 422.27

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ACA-002-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación en piso de loseta, Inter Ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 520.47
ACA-003-000	Servicio de mantenimiento a las áreas comunes, mediante el suministro y colocación de zoclo de 8 cm de loseta Inter Ceramic o equivalente en calidad y/o costo, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 134.95
ACA-004-000	Servicio de mantenimiento a sanitarios, mediante el suministro y colocación en muro de loseta marca Inter Ceramic o equivalente en calidad y/o costo, de medidas 0.40 x 0.40 m, según muestra aprobada en sitio, asentada con cemento Crest o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 406.24
ACA-005-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea Vinimos 700, con colores aprobados en sitio, a cualquier altura, aplicando sellador 5 x 1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo, de acuerdo al patrón aprobada en sitio, suprimiendo los colores existentes. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 119.69
ACA-006-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pintura de esmalte, marca Comex o equivalente en calidad y/o costo, línea Acqua 100, colores aprobados en sitio, a dos manos a cualquier altura, aplicando sellador 5x1 de Comex o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 127.73
ACA-007-000	Servicio de mantenimiento a muros, mediante el suministro y aplicación de pasta textura cascara de naranja, marca Corev o equivalente en calidad y/o costo, aplicada sobre muros aplanados de mezcla, yeso y/o panel, en interior o exterior, aplicación de soto fondo para adherir y Vitrocorev o equivalente en calidad y/o costo como acabado final. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 235.33
ACA-008-000	Servicio de mantenimiento a Plafones, mediante el suministro y aplicación de pintura vinílica, marca Comex Vinimos o equivalente en calidad y/o costo, a dos manos, aplicación de sellador, preparación de la superficie. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 99.53
ACA-050-000	Servicio de mantenimiento, mediante el recubrimiento chisa GLASS modelo t-500 o equivalente en calidad y precio, en muros existentes. Incluye: suministro, acarreo, preparación de superficie (afine de área a recibir acabado), aplicación de sellador vinílico, aplicación de primer, aplicación de recubrimiento chisa glas con equipo neumático por aspersión de aire, protección de superficies con papel y masking tape a una altura 2.7 m, sellador, materiales, limpieza, retiro de sobrante fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 208.75
ACA-051-000	Servicio de mantenimiento, mediante aplicación de pintura de esmalte en protecciones de herrería en puertas y ventanas a dos manos, aplicada en ambas caras y cantos, Aqua 100 marca Comex o equivalente en calidad y precio, color indicado en el sitio, aplicada con pistola de aspersión. Incluye: limpieza y preparación de la superficie por medios mecánicos y/o manuales; aplicando removedor de pintura, cepillo de alambre y lija, una primera mano de esmalte anticorrosivo como fondo protector, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 109.07

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
ACA-052-000	Servicio de mantenimiento, mediante tratamiento de fin-salitre en muros, a base de limpieza de la superficie. Incluye: suministro y aplicación de ácido muriático o cloro, lavado con agua caliente y aplicación de sellador con polímeros, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 40.99
ACA-053-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de tabla cemento resistente al agua y al impacto marca Permabase de 12.7 mm de espesor o equivalente en calidad o precio. Formado con canal listón cal. 26 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 536.88
ACA-054-000	Servicio de mantenimiento, mediante colocación de plafón reticular a base de placa Olympia micro con orilla de sombra inclinada (slt) de 2"x2"x 5/8" espesor, marca USG o equivalente en calidad o precio, perfiles de suspensión donn dx/dxl de 5/16"x1 1/2" color blanco, colgantes de alambre galvanizado no. 14 @ 90 cm. Incluye: suministro, colocación, materiales, acarreo, elevaciones, cortes de vanos para instalaciones, anclas expansivas, alambre galvanizado no. 14, ángulo de amarre, ángulo perimetral donn dx marca USG color blanco (buña perimetral) o equivalente en calidad o precio, anclas expansivas, clavo de impacto, tornillos ds 1 1/4", limpieza, retiro de sobrantes fuera de sitio, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 841.35
ACA-055-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón de yeso, mediante el retiro de áreas y/o estructura dañada. Colocación de falso plafón de panel de yeso de 13 mm de espesor, con bastidor armado a base canaleta de 1 5/8" y canal listón cal. 26, a cada 0.61 m de separación. Incluye: desmontaje de plafón en mal estado, retiro de estructura dañada, acarreo, suministro y fijación de paneles de yeso, estructura, materiales, acarreo, resanes, elevaciones, cortes, desperdicio, esquineros, pasta y cinta de refuerzo, andamios, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 318.32
ACA-056-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón existente, mediante colocación de plafón liso, a base de placas de yeso de 12.7 mm de espesor. Formado con canal listón cal. 20 a cada 40.6 cm de separación como máximo, amarre con alambre galvanizado no. 18 doble, canaleta de carga calibre 22 a cada 1.22 m, colgante a losa o elemento estructural por medio de anclas con alambre galvanizado no. 12 a cada 1.22 m con un mínimo de 3 vueltas en 1" máximo. Incluye: suministro, colocación, buña perimetral, tornillos de 1" marca Tablaroca o equivalente en calidad o precio, a cada 20 cm como máximo para fijar la tapa de tablero de yeso a canal listón, traslapes de canal listón por lo menos de 20 cm, refuerzos para luminarias, rejillas y tuberías, tratamiento en juntas con compuesto marca Redimix o pasta marca Tablaroca o equivalencias en calidad o precio, perfacinta, materiales, acarreo, elevaciones, andamios, cortes, desperdicios fuera del sitio, fijación, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 506.70
ACA-057-000	Servicio de mantenimiento a falso plafón decorativo existente, a base de colocación de placas de 60 x 60 cm y/o 60x120 cm, marca Armstrong o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro de piezas dañadas, nivelación de estructura con tirantes de alambre galvanizado calibre 12, taquetes en losa, acarreo, elevaciones, andamios, desperdicios fuera del sitio, fijación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	m²	1.00	\$ 829.46

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	MANTENIMIENTO A CANCELERIA Y HERRERIA			
CYH-001-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo, de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 3,050.86
CYH-001-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural de 0.75x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,117.69
CYH-001-002	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de fijo de perfiles de aluminio color natural, conformado por dos partes; la inferior de 1.06x2.20 m y un antepecho de 0.53x1.06 m, para recibir vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,741.96
CYH-002-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro y colocación de ventana de un fijo y un corredizo de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 3,724.11
CYH-003-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de ventana de un fijo y dos corredizos de perfiles de aluminio de 2" pulgadas, color natural, y vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 4,191.12
CYH-004-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural de 2" pulgadas, con vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 6,014.92
CYH-004-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural conformado por dos partes; la inferior de 2.00x2.20 m, formada por dos partes iguales y un antepecho de 0.53 de altura, vidrio claro de 6 mm Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 16,449.09
CYH-005-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta abatible de perfiles de aluminio color natural, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,946.20
CYH-005-001	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro y colocación de puerta doble batiente abatible de perfiles de aluminio color natural de 1.40x2.00 m, formada por dos partes iguales, la superior para recibir vidrio claro de 6 mm, y la inferior con duela de entre calles. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 7,379.87
CYH-006-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el retiro de cristal en mal estado, reposición de vidrio claro de 6 mm de espesor en ventanas y puertas de aluminio, hasta 5.00 m². Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 1,422.81
CYH-007-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro y colocación de protección a base de fierro comercial cuadrado de 1/2", marco a base de ángulo de 3/4" por 3/16", figura decorativa según diseño aprobado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 957.76

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-016-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50x0.40m. Compuesta por 1 sección y cristal de celosías de 10 cm de ancho, cada una de perfiles de aluminio anodizado natural línea 2000 (2"); marca Cuprum o equivalente en calidad o precio, y cristal filtra sol de 6 mm de espesor, hecha en taller de 10 cm. Incluye: suministro, fijación, acarreo, mecanismo de operación, andamios, materiales, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,057.08
CYH-017-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 1.50 x 1.15 m. Compuesta por 2 secciones; una sección fija y una sección corrediza, ambas de 0.75 x 1.15 m, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural o equivalente en calidad o precio, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: suministro, fijación, acarreo, tela de mosquitero, traslape, adaptador mosquitero, cortes, desperdicios fuera de sitio, sellado acrilastik, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,729.85
CYH-018-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de ventana de 0.50 x 0.40 m de 2 secciones una fija de 0.25x0.40 m y una sección corrediza de 0.25 x0.40 m cada una, con mosquitero corredizo de tela de fibra de vidrio, con aluminio de 3" marca Cuprum en color anodizado natural, con cristal tintex verde de 6 mm Incluye: mosquitero, tela de mosquitero, riel cabezal, jamba, cerco, zoclo-cabezal, traslape, adaptador mosquitero, jaladera de embutir, tapa dren, tapón desagüe, contra y gancho, carretilla ajustable, sello de hermeticidad, tapa traslape, felpa con plástico, sellado perimetral con acrilastik, empaque para cristal en ambos lados, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 702.29
CYH-019-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta lisa desde 0.70 a 0.90 m de ancho y hasta 2.20 m de altura, de multipanel color beige, con marco de acero. Incluye: suministro, colocación, bisagras de latón de 3", cerradura tipo pomo, amacizado, fijación, ajuste de vano, resanes, emboquillado, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 3,601.15
CYH-020-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio anodizado natural y cristal de 6 mm Compuesta de dos puertas de 1.00 x 2.10 m filtra sol y abatimiento sencillo; con 4 barras de empuje de madera de 0.95 m de largo y 0.12 m de alto, acabado con barniz marino, dos fijos laterales de 0.75 x 2.10 m y un antepecho a base de dos tableros con medidas de 1.75 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, herrajes, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 24,055.40
CYH-021-000	Servicio de mantenimiento a cancelería, mediante el suministro e instalación de puerta de 3.55 x 2.40 m de aluminio marca Cuprum de 3", equivalente en calidad o precio, color anodizado natural con cristal de 6 mm y barra de empuje de PVC. Compuesta de dos puertas de 0.90 x 2.10 m y abatimiento sencillo, 2 fijos laterales de 0.88 x 2.10 m y un fijo superior de 3.55 x 0.30 m. Incluye: suministro, fijación, marco batiente colonias, bisagra hidráulica de piso, tapón tpc, cerco chapa, junquillo gran vista, junquillo respaldo, vinil v5, tensor 137, batiente colonial 9243, escuadro, moldura unión, escalón curvo descentrado, junquillo curvo, vinil interior, felpas fl6, f12p y f11p, barra de armado va107, cabezal, intermedio y zoclo sello de hermeticidad 36 felpas, y canal bisagra hidráulica, tope para puerta marca Philips mod.. 54, cierrapuertas marca Philips mod. 1404, materiales, acarreo, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 29,917.65

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-022-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de puerta de abatimiento sencillo, con herrería tubular, de 0.85 a 0.90 m de ancho y de 2.10 a 2.14 m de alto. Compuesta en la parte superior por 2 fijos de 0.40 ancho x 1.05 m de alto. Incluye: suministro, colocación, cristal filtra sol de 6 mm de espesor y protecciones en marcos a base de solera de 1/8" x 1/2", en la parte inferior tablero zt-147 chapa marca Phillips modelo 715 cl o equivalente en calidad o precio, pata de cabra modelo 59 acabado an marca Phillips o equivalente en calidad o precio, jaladera hecha en taller, pintura alquidálica a dos manos aplicada con pistola de aspersión por ambos lados en color indicado en sitio, marca berelinte o equivalente en calidad o precio, acarreo, anclajes, materiales, acarreos, cortes, desperdicios fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 6,605.34
CYH-023-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de puerta de 1.00 x 2.10 m. Conformada en la parte superior por un fijo y un corredizo, ambos de 0.50 x 1.00 m y cristal de 6 mm Incluye: suministro, colocación, acarreos, tornillería, chapa Phillips modelo 715 o equivalente en costo o precio, 3 bisagras tubulares soldables 1/2", plomeado, nivelado, calafateo con acrilastick color blanco, amacizado, color indicado en sitio de la línea velmar marca Comex o equivalente en calidad o costo, retiro de material sobrante fuera de sitio, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,978.97
CYH-024-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante el suministro e instalación de barandal formado por secciones tubulares de 2" de diámetro cal. 16, para personas con discapacidad. Con las siguientes características: pasamanos doble uno a 75.0 cm y otro a 90.0 cm de altura del nivel de piso, postes del mismo material @ 200 cm de separación, dos manos de pintura esmalte base agua color plata. Incluye: suministro, colocación, acarreos, trazo, tubería, anclaje a piso a base de placa cuadrada de 3" por cada lado y 4 varillas de 0.20 cm. de alto, soldadas de 1/4", (colocadas en cada poste), habilitado, corte, soldadura, primario con cromado de zinc, solera, cortes, desperdicios fuera de sitio, dado de concreto para recibir placa de anclaje de 15 x 15 cm y 25 cm de profundidad de F'c = 150 kg/cm²., esmerilado de rebabas, formación de curva para unión entre barra superior e inferior, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,902.96
CYH-025-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante colocación de herrería en barandal ubicado en fachadas y/o puertas de acceso de 3" x 1 1/2", a base de PTR rectangular verde; secciones verticales de 2.10 m de alto con separación de 15 cm y dos secciones superior e inferior de 3" x 2", a base de PTR rectangular verde. Aplicación de primera capa de primer anticorrosivo como fondo protector y dos manos de pintura esmalte base agua color indicado en sitio. Incluye: suministro, colocación, trazo, anclaje, habilitado, corte, soldadura, solera, cortes, desperdicios, esmerilado de rebabas, primario con cromado de zinc, retiro de desperdicios, limpieza, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,902.96
CYH-026-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante suministro de barandal bt-01 a base de perfil tubular de 4" y altura de 1.50 m, ahogado en dala @ 20 cm de separación. Incluye: suministro, fabricación, montaje, cortes, soldadura, conexiones, fondeo con pintura esmalte anticorrosivo estructural, 2 capas de pintura de esmalte base agua color blanco semi mate (aplicación por aspersión), nivelación, plomeo, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 3,629.37
CYH-027-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro con recuperación y colocación de malla ciclónica, de hasta 2.20 m de altura. Incluye: retiro y acarreo de existente, suministro y colocación de malla ciclónica, cinta de PVC para recubrimiento de malla (color autorizado en sitio), cerchas, tornillos, tapón capucha, abrazaderas de tensión T de arranque, herraje galvanizado, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 1,076.32

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
CYH-028-000	Servicio de mantenimiento a herrería, mediante retiro y colocación de película esmerilada o filtra sol, doble cara. Incluye: retiro de existente, limpieza, suministro y colocación de película filtra sol, materiales, acarreo, cortes, desperdicios, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 565.23
CYH-029-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina galvak galvacolor perfil G-104, calibre 24 a dos caras o equivalente en calidad y costo. Sujeta con pijas autorroscantes tipo # 14 - 1/4" x 3 1/2" de cabeza hexagonal con rondanas metálicas y de neopreno integradas y clip de sujeción, antes de colocar las pijas debe perforarse, cada punto con broca 7/32" de diámetro, se colocará sellador extruido en cinta, en los extremos superiores e inferiores de los polines, en los traslapes y juntas entre los paneles, se colocarán pijas auto taladrantes de # 1/4 x 7/8", entre los polines de soporte a cada 0.60 m máximo. Incluye: Suministro, elaboración y colocación de estructura metálica, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 1,977.73
CYH-030-000	Servicio de mantenimiento a cubierta, mediante suministro de lámina prefabricada Multypanel o equivalente en calidad o precio, con estructura metálica. Incluye: suministro, colocación, acarreo, dados de cimentación, pilares, estructura, canalón para agua pluvial, bajada de agua pluvial con tubería directo a registro mas cercano, hasta 8 m, pintura esmalte color gris perla, cortes, desperdicios, elevaciones, fijación, andamios, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 3,081.44
CYH-031-000	Servicio de mantenimiento a inmueble, mediante la instalación y colocación de concertina metálica. Incluye: concertina, soportaría, anclajes, accesorios, tirantes, guías, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 113.90
CYH-032-000	Servicio de mantenimiento a estructura de cubierta, mediante la sustitución de canalón de lámina galvanizada cal. 22 con un desarrollo de 1.00 m y refuerzos de ángulo de fierro. Incluye: desmontaje, suministro, materiales, acarreo, cortes, soldadura, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m	1.00	\$ 337.80
HER-001-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral de base tubular máximo de 2" x 1", con una mano de primer y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo. Incluye: material, mano de obra, pintura en rodapié vinílica marca Comex, línea vinimos o similar en calidad y costo, resanes menores en rodapié y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 396.36
HER-002-001	Servicio de mantenimiento a reja perimetral a base de tubo de 4" anclado a rodapié. Incluye: primer a una mano y una mano de pintura de esmalte mca. Comex o similar en calidad y costo o hasta cubrir superficie, raspado de pintura existente, resane de grietas menores en rodapié y pintura vinílica línea vinimos mca. Comex o similar en calidad y precio, material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 536.81
MANTENIMIENTO A CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA				
CYC-001-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de puerta de madera tipo tambor de 0.80 hasta 1.20 m de ancho por 2.10 m de altura, con triplay de pino de 6 mm y bastidor de madera de pino de primera con peñazos a cada 30 cm en ambos sentidos, marco sencillo de madera de pino con chambranas, bisagras latonadas, cerradura Brandy modelo MX5345 de acero inoxidable, marca Phillips o equivalente en calidad y/o costo, acabado liso, color laca blanco ostión o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 4,838.96
CYC-002-000	Servicio de mantenimiento a carpintería y cerrajería, mediante el suministro y colocación de tope de piso marca Philips modelo 56, color cromo satinado o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 113.23

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	MANTENIMIENTO A SEÑALIZACIÓN			
SEÑ-001-000	Servicio de mantenimiento al señalamiento en piso para personas discapacitadas, mediante el suministro y colocación de piso podo táctil de poliuretano ligado con polímeros totalmente inocuos, en placas de 0.30 x 0.30 x 0.03 m, color amarillo. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 1,025.08
SEÑ-002-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante el retiro y sustitución del directorio existente de 270 x 180 cm, en vestíbulo principal, a base de travesaños superior e inferior y postes laterales, de perfiles extruidos de aluminio, de 10.16 x 4.45 cm, marco de canal de aluminio, de 2.54 x 2.54 c.; acabados con pintura epóxica micro pulverizada y horneada, en color especificado; y anclaje a base de soleras, dobladas en forma de "u", de 6mm de espesor, con tornillos de cabeza plana, de acero inoxidable, sujetos con taquetes expansores, de acero forjado. con tablero de triplay de madera de pino, de 13 mm de espesor, recubierto en ambas caras con láminas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, de color blanco, pegadas con adhesivo industrial compatible y sujeto al marco con pijas de cabeza plana. Con atributos institucionales, letreros y recuadros, impresos en serigrafía, según especificaciones y características propias del caso. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 7,685.68
SEÑ-003-001	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. UNIDAD DE SALUD IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "UNIDAD DE SALUD". Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,442.97

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-003-002	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción A2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR. Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Alineación: Centrado a las palabras "HOSPITAL". Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,751.75
SEÑ-003-003	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B1), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye:- Emblema (logotipo).Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía Óptima Bold-Denominación.UNIDAD DE SALUDIMSS BIENESTAR.Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100%Tipografía: Montserrat BoldAlineación: Izquierda.-Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO".Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100%Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100%Tipografía: GMX BoldUbicación: Alineado a "denominación", lado derecho.Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,836.23
SEÑ-003-004	Servicio de mantenimiento a fachada (Opción B2), mediante la reposición de imagen institucional de las unidades según especificaciones proporcionadas por el administrador del contrato en el INSABI. Incluye: - Emblema (logotipo). Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía Óptima Bold -Denominación. HOSPITAL IMSS BIENESTAR.	pza.	1.00	\$ 1,470.01

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	Rotulado: Pantone verde PMS 561 al 100% Tipografía: Montserrat Bold Alineación: Izquierda. -Logotipo Gobierno Federal: ESCUDO con leyenda "GOBIERNO DE MÉXICO". Rotulado: ESCUDO en Pantone 465C al 100% Rotulado: LEYENDA en Pantone 7421C al 100% Tipografía: GMX Bold Ubicación: Alineado a "denominación", lado derecho. Sobre muro de fachada, a base de pintura tipo esmalte. Sus dimensiones se describen a detalle en el anexo correspondiente. Incluye: suministro de materiales, andamios, equipo de seguridad, trazo, resanes necesarios, desperdicios, retiro de sobrantes fuera del lugar de trabajo, limpieza, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.			
SEÑ-004-001	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 184.31
SEÑ-004-002	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 247.68
SEÑ-004-003	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-004	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 371.32

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-005	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-004-006	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 538.02
SEÑ-004-007	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-7 80 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 611.47
SEÑ-004-008	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en muro (Clave SM-8 120 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía, con marco a base de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor, en color blanco y 2 o mas perforaciones ojivales posteriores para colgar en pijas atornilladas a taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de muro). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y colores especificados. Incluye: materiales, mano de obra, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de sitio, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 818.07
SEÑ-004-009	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-1 20 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 918.31
SEÑ-004-010	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-2 30 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreo, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 318.89

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-011	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-3 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 426.50
SEÑ-004-012	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-4 40 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 426.50
SEÑ-004-013	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-5 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 652.55
SEÑ-004-014	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-6 60 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 652.55
SEÑ-004-015	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-7 80 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 763.72
SEÑ-004-016	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en plafón (Clave SP-8 120 x 25 cm), a base de 2 placas de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras. Con riel y cabezal de PVC y sujeto al plafón por medio de 2 o mas tornillos de cabeza plana y taquetes de plástico o de mariposa (según el tipo de plafón). Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 940.19

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
SEÑ-004-017	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-1 20 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 821.89
SEÑ-004-018	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-2 30 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 247.68
SEÑ-004-019	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-3 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-020	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-4 40 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 311.06
SEÑ-004-021	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-5 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-004-022	Servicio de mantenimiento a señalización, mediante módulos en puerta (Clave AB-6 60 x 25 cm), a base de placa de Trovicel o PVC de 3 mm de espesor; impreso directo en serigrafía en una o ambas caras y con adhesivo específico. Con logo símbolo institucional, símbolo, número, flecha o letrero, impresos en serigrafía, de acuerdo al diseño, tipografía y color especificados. Incluye: materiales, mano de obra, flete, desperdicio, acarreos, trazo, fijación, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, equipo, herramienta; y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 437.81
SEÑ-010-000	Servicio de mantenimiento a la señalética, mediante suministro y colocación de sección fabricado en PVC de 3 mm, técnica corte vinil colores normativos y pictogramas correspondientes para indicación de "Ruta de R.P.B.I. de 20 x 20 cm", "Ruta de evacuación" y/o "Salida de emergencia", ambas de 13x26 cm. Incluye: suministro, acarreos, limpieza y preparación de la superficie, fijación con cinta doble y patex, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 253.72
OEX-001-000	Servicio de mantenimiento a andadores, mediante el suministro y conformación de banquetas de 8 cm de espesor de concreto de F'c=150 kg/cm², T.M.A. 1 1/2" acabado escobillado, cimbrado (cimbra metálica), colado, juntas con volteador a cada 1.50 m. curado. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m²	1.00	\$ 374.24

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
OEX-002-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y conformación de guarnición de 15x20x40 cm de concreto de F'c=200 kg/cm² T.M.A. 1 1/2", cimbrado con cimbra metálica. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 234.04
OEX-003-000	Servicio de mantenimiento en andadores, mediante el suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, con micro esferas de cristal, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35 m. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 61.30
OEX-004-000	Servicio de mantenimiento en estacionamiento, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de rotulo en piso para personas discapacitadas, en rampa de concreto con pintura alquídica acabado mate. Incluye: dibujo de emblema y rótulo en color azul, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 931.62
OEX-005-000	Servicio de mantenimiento en explanada, mediante el retiro de pintura anterior, reposición de logo en piso del punto de reunión de 2.00 x 2.00 m, con pintura Comex o equivalente en calidad y precio, de secado rápido, colores verde y blanco, punto, flechas y leyenda "punto de reunión". Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,078.52
OEX-006-000	Servicio de mantenimiento a acceso principal, mediante colocación de adoquín. Incluye: compactación con bailarina, suministro y colocación de adoquín tipo cuadrado de 20 x 20 cm (resistencia de 350 kg/cm²), color negro (color existente en la zona) de 8 cm de espesor, sobre cama de arena de 5 cm, nivelación de acuerdo a pendientes, apisonado, riego y escobillado con arena posterior a la colocación, materiales, acarreo, desperdicios fuera de sitio, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	m²	1.00	\$ 435.90
OEX-007-000	Servicio de mantenimiento a accesos en mal estado, mediante reparación o habilitación de pavimento de concreto hidráulico de 10 cm, acabado cepillado transversal. Incluye: suministro y aplicación de concreto hidráulico F'c= 200 kg/cm², reforzado con acero estructural, conformación de plataforma de desplante con material de banco compactado en capas de 20 cm, al 90% de la prueba Proctor, trazo, cimbra de frontera, curado del concreto, detallado de juntas constructivas con sello de plástico; no adherente de polietileno y sello de silicón, limpieza fina, acarreo, material, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m²	1.00	\$ 1,520.64
OEX-008-000	Servicio de mantenimiento a rotulado de ruta de evacuación o ruta de recolección R.P.B.I. en firme de concreto, mediante aplicación de pintura epóxica de resistencia alto tráfico a dos manos; a base de línea continua color verde normativo o línea continua color rojo normativo de 8 cm de ancho (respectivamente), desde salida del edificio hasta punto de encuentro o sitio. Incluye: retiro de pintura existente, limpieza y preparación de superficie, suministro, acarreo, trazo, aplicación, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 236.15
	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO			
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN HIDRÁULICA			
KIH-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de Línea hidráulica de sección de 1 1/4", reducción bushing de CPVC de 32 mm a 19 mm (1 1/4" a 3/4"), tuerca unión, 2 conectores de cuerda exterior de CPVC y bronce de 19 mm (3/4"), codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4) de diámetro, tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 3 m de longitud y pichanca de bronce de 19 mm (3/4) de diámetro. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 1,697.64

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIH-002-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación de línea hidráulica de llenado a tinaco, conector cuerda exterior de cobre de 1" de diámetro, reducción bushing de cobre de 25 mm a 19 mm (1" a 3/4"), tubo de cobre tipo "m" de 19 mm (3/4) de diámetro y 1 m de longitud, "Tee" de 19 mm (3/4) de diámetro, válvula de compuerta de cobre de 19 mm de diámetro, válvula check cobre de 19 mm (3/4), tuerca unión cobre a CPVC de 19 mm (3/4"), tubo de CPVC de 19 mm (3/4) de diámetro y 10 m de longitud, codo de CPVC 90° de 19 mm (3/4), codo de CPVC 45° de 19 mm (3/4), con respectivas conexiones. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 4,452.71
KIH-003-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de bomba centrífuga para agua limpia de 3/4 HP, 127 v., modelo Mot0.75-2, marca Múnich o equivalente en calidad y/o costo, con un diámetro de succión de 1 1/4" y 1" de descarga y un alcance de hasta 28 m. de altura. Incluye: de ser el caso, retiro de bomba de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,467.90
KIH-004-000	Servicio de mantenimiento a la instalación hidráulica, mediante el suministro e instalación, en caso de ser necesario, de tinaco 1100 l tricapa filtro y acc. Rotoplas o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: de ser el caso, elevación, colocación, fijación, armado de válvulas y conexión a tuberías con tubo de 3/4" de CPVC, instalación y pruebas; hasta una altura de hasta 4.00 m, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 3,081.12
KIH-007-000	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas, de 38 l de capacidad, modelo G-10 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones, válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 5,797.96
KIH-007-002	Servicio de mantenimiento a red hidráulica para el aseguramiento en el suministro de agua caliente en la residencia médica y el lavado de utensilios médicos en sitios con facilidad en el abastecimiento de gas, mediante el suministro e instalación de calentador para agua a base de gas de 72 l de capacidad, modelo G-20 STD LP marca Calorex o equivalente en calidad y/o costo, con soporte metálico o similar, tubería de cobre de 3/4", conexiones válvulas. Incluye: limpieza y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 8,561.37
KIH-011-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante el suministro de electro niveles. Incluye: suministro, conexión, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 1,249.71
KIH-012-000	Servicio de mantenimiento a cisterna, mediante reparación, limpieza y desinfección de cisterna de 12 m3 de capacidad. Incluye: suministro de materiales, acarreo, vaciado de cisterna, reparaciones de grietas, fisuras; a base de mezcla cemento arena en proporción 1:4, aplanados con mezcla de mortero arena en proporción de 2:7, pintura para alberca elegida en sitio, limpieza con productos químicos, secado, llenado, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 7,777.65
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
KIE-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de alimentación, desde el medidor y hasta el centro de carga, con 12 m de tubo flexible de 1/2", 24 m. cable thw cal. 10 y 10 m de cable desnudo cal. 10; base para medidor, mufa de 32 mm de diámetro y tubo galvanizado. Incluye: retiro fuera del lugar del servicio de las conexiones y piezas de desecho, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,504.97

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de centro de carga doméstico 2 polos, 1F-2H QOD2S de sobreponer, en gabinete nema 4, de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 661.20
KIE-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x15 a, QOW115 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 166.49
KIE-005-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de interruptor termo magnético de 1x20 a, QOW120 de la marca Square'd o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: retiro de conexiones y piezas existentes, materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 176.51
KIE-006-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo YD-140, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 7 watts. Incluye: retiro de conexiones y piezas de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,179.49
KIE-007-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante el suministro e instalación de unidades de iluminación tipo BOP modelo Alto Brillo, marca Grupo IEBSA o equivalente en calidad y/o costo, potencia 15 watts. Incluye: retiro de materiales, piezas y conexiones de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,279.69
KIE-008-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica exterior para el aseguramiento de iluminación nocturna en el establecimiento de salud, mediante el suministro e instalación de luminaria solar con poste cónico de sección circular construido en una sola pieza en lámina de acero calibre 115ae1010 con registro de 100 x 65 mm colocado a 400 mm de la base con tapa atornillada, de 3.5 m de altura y juego de anclas, sobre dado de concreto de dado de 40 x 40 x 40 cm, conformado de concreto premezclado F'c = 200 kg/cm ² y armado con varilla; luminaria solar mega luz c50w01u ip 65 resistente a climas húmedos, iluminación de 3000 lm, consumo mínimo 30w, ángulo 120°, irc 85 o equivalente en calidad y/o costo; panel fotovoltaico; controlador, soportaría metálica y batería. Incluye: retiro de luminaria de desecho, suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 10,280.97
KIE-009-000	Servicio de mantenimiento a instalación eléctrica, mediante la revisión de centro de carga. Incluye: peinado y revisión de circuitos, desmantelamiento de piezas y conexiones de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 715.40
KIE-022-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante sustitución de caja de 2x4" de PVC marca Conduit o equivalente en calidad y precio. Incluye: desmantelamiento de tapa, apagador o contacto, caja y cableado existentes, suministro, colocación, acarreo, ranurado, resanes, soportes de fijación, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	Sal	1.00	\$ 132.79
KIE-023-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con tapón ciego modelo E2000BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 50.60

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIE-023-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador sencillo 10 A, 127 V~, modelo E2001BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 399.70
KIE-023-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con apagador de tres vías 10 A, 127 V~, modelo E2003BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 437.52
KIE-024-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto sencillo polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~, modelo E2023BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 463.83
KIE-024-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con contacto dúplex polarizado y aterrizado; 2P+T 15 A, 127 V~ (incluye placa), modelo E6028BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 14thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 510.67
KIE-025-001	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa ciega modelo E5N0BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-002	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 1 modulo modelo E5N1BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-003	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 2 modulo modelo E5N2BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-004	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 3 modulo modelo E5N3BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63
KIE-025-005	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la rehabilitación de salidas eléctricas con placa de 4 modulo modelo E5N4BN marca Bticino o equivalente en calidad y precio; color blanco, o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, colocación, acarreo, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 65.63

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
IAA-002-000	Servicio de mantenimiento al sistema de aire acondicionado, mediante el suministro e instalación de equipo tipo mini Split hi-wall 12,000 btuh (1 ton), magnum 17, invertir, marca Mirage o equivalente en calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, instalación, conexiones, cinta aislante, ranuras, enjarres, drenaje, andamios, elevaciones, equipo de seguridad, sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 13,930.68
KIE-030-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica, mediante la habilitación de línea independiente para reflectores de iluminación exterior. Incluye: pastilla, apagadores, color blanco. Incluye: suministro, colocación, acarreo, cable cal # 10thw con un desarrollo de hasta 30 m, soportes de fijación, conexiones, cinta aislante, pruebas, ranuras, resanes, aplanado fino, sobrante fuera del sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	1.00	\$ 649.03
KIE-032-001	Servicio de mantenimiento en diversas áreas, a través del suministro y colocación de ventilador de techo de 56", tres aspas, marca COOL FAN Sku#144130, modelo 33600 o equivalente en calidad y precio. Incluye: retiro del ventilador existente, control, fletes, maniobra, conexiones, acarreo, equipos, elementos de seguridad, limpieza, retiro del material fuera del área del servicio, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,092.54
	MANTENIMIENTO A INSTALACIÓN SANITARIA			
KIS-001-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de W.C. hábitat 01475_01057 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión a descarga y alimentador con manguera flexible de acero inoxidable de 13 x 13 mm y 40 cm, instalación de válvula, amacizado con pijas al piso, sellado de juntas con cemento blanco y pruebas de operación, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,176.82
KIS-002-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro y colocación de lavabo hábitat 01488 de la marca American Standard o equivalente en calidad y/o costo, conectado con dos mangueras flexible de acero inoxidable para alimentación de 13 x 13 mm y 40 cm de longitud. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,241.14
KIS-003-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de coladera PVC sanitaria de 100 mm (4"), marca Rexolit o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: colocación, conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 187.11
KIS-004-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de regadera con brazo y chapetón modelo 3026B marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 829.14
KIS-005-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól para lavabo modelo 206L, línea clásica, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo, y contra TH-058. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,656.66
KIS-006-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de llave individual para lavabo, ABS, maneral hexagonal Basic Fosep mp-142 o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: conexión y pruebas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 294.57
KIS-007-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante el suministro e instalación de cespól completo para tarja de acero inoxidable, modelo 207 cromado, marca Urrea o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: considerando su retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza.	1.00	\$ 1,314.30
KIS-008-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria, mediante la revisión de instalaciones sanitarias, sondeo y limpieza. Incluye sondeo, revisión de fugas, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	sal	1.00	\$ 812.50

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-018-000	Servicio de mantenimiento a azotea; mediante desagüe de agua pluvial, con tubo de PVC sanitario de 4" de diámetro, hasta 13 m de altura, marca Duralon o equivalente en especificación, calidad y precio. Incluye: suministro, acarreo, tubería de PVC, conexiones de PVC, cortes o ranuras, resanes, codos, maniobras, pruebas, retiro de sobrantes fuera de sitio, limpieza, materiales, mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,648.81
KIS-019-000	Servicio de mantenimiento a red sanitaria, mediante colocación de rejilla pluvial, con trayectoria horizontal de hasta 8 m. Incluye: suministro, instalación, tubería, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 7,895.21
KIS-020-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 119.41
KIS-020-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 114.40
KIS-020-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 90°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 65.54
KIS-020-004	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de codo de 45°x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 65.04
KIS-021-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 155.23
KIS-021-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 113.65
KIS-021-003	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de yee reducción de 4" x 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 128.18
KIS-022-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 138.20
KIS-022-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de tee sencilla de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 111.64
KIS-023-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 4" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 89.37
KIS-023-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de cople de 2" de PVC. Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 74.97

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KIS-024-001	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 4". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 1,764.61
KIS-024-002	Servicio de mantenimiento a salida sanitaria, mediante colocación de hasta 15 m de tubo de 2". Incluye: retiro de instalación dañada, suministro, colocación, cortes, ranuras, lija, pegamento, conexiones, pruebas, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	pza.	1.00	\$ 862.86
KIS-025-000	Servicio de mantenimiento a instalación sanitaria; mediante la colocación de registros de 60 x 40 cm, en instalaciones dañadas, con conexión a drenaje o registro más cercano hasta 10 m. Incluye: abertura de zanja, instalación de registros con tabique; asentado con mortero cemento arena 1:4, hasta 1.10 m de altura; con refuerzos en esquina con varilla de 3/8", aplanados, perforaciones de conexión, nivelación, suministro de tapa metálica a base de marco y contramarco metálico lamina calibre 14, en placa antiderrapante, colocación y retiro de existente, bisagras, soldadura, primer, pintura color gris perla, acarreos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución e instalación.	pza.	1.00	\$ 1,312.45
KIS-026-000	Servicio de mantenimiento a fosa séptica, mediante desazolve y limpieza. Incluye: desazolve y limpieza de lodos, limpieza de registros sanitarios, sustitución de tapa registro de herrería reforzada con pintura anticorrosiva y porta candado, colocación de tubería de ventilación de PVC Sed 40, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcto ejecución y funcionamiento.	Lote	1.00	\$ 11,741.69
MANTENIMIENTO A MOBILIARIO				
KMO-001-000	Servicio de mantenimiento en zonas restringidas para resguardo de pacientes y personal médico mediante el suministro e instalación de cortina antibacterial confeccionada con malla de nylon de ½" nacional y tela importada Sure Check o equivalente en calidad y/o costo, con tratamiento antibacterial, resistente a fuego y hongos, antiestática. Incluye: retiro fuera del lugar de los servicios de rieles y accesorios de desecho, suministro y colocación de rieles rectos y curvos de aluminio electro pintado (blanco), remates de riel, carretillas con ruedas inclinadas de rin auto-lubricante y gancho integrado de PVC y ajustes, así como todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 2,408.81
KMO-002-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de despachador higiénico jumbo sr. humo modelo 94205 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 851.01
KMO-003-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de jabonera de empotrar a granel, capacidad de 900 m, modelo 94236, color humo, línea Profesional, marca Kimberly-Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de jabonera de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 676.66
KMO-004-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro y instalación de despachador de toalla interdoblada, modelo 92260 color humo, marca Kimberly Clark o equivalente en calidad y/o costo. Incluye: desmontaje de despachador de toalla de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 605.81
KMO-005-000	Servicio de mantenimiento a accesorios de baño, mediante el suministro e instalación de barra de sujeción recta, de acero inoxidable, diámetro de 38 mm (1 1/2") largo de 61 cm (24"), modelo B-6806x24, marca Bobrick o equivalente en calidad y/o costo, para discapacitados en sanitarios. Incluye: desmontaje de barra de sujeción de desecho, retiro fuera del lugar del servicio, limpieza y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	pza.	1.00	\$ 1,652.46

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
	MANTENIMIENTO			
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA			
KMA-001-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (transformador de 500 kVA en 4160 480/277-128 volts) mediante: a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h.- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o-verificación de indicador de temperatura de aceite. Incluye: limpieza general y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 8,877.68
KMA-002-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (seccionador en 4.16 kV.) mediante 1.- a- reapriete general de conexiones en bus y cables, b-limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, c- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, d- verificación de conexiones al sistema de tierras, e- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, f- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 2.- transformador de 1500 kVA en 4160 v, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia de devanados, h- índice de absorción y polarización, i- factor de potencia a boquillas (tap capacitivo), j- corriente de excitación, k- verificación de instrumentos, l- indicador de nivel, m- válvula de sobrepresión, n- ventiladores de enfriamiento, o- verificación de indicador de temperatura de aceite, 3.- mantenimiento a tablero de baja tensión, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integran el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d- revisión y fijación del sistema de tierras del tablero. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 19,521.26
KMA-003-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación eléctrica secundaria 115 kV) mediante 1.- mantenimiento a interruptores en 4.16kV en tablero Metal-Clad., a- limpieza general de sección de tablero, b- retiro de tapas para revisión y reapriete de acuerdo al torque del bus del tablero Metal-Clad., c- limpieza del gabinete de control, d- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, e- prueba de accionamiento mecánico de apertura, cierre y disparo, f- prueba de factor de potencia, g- prueba de resistencia de aislamiento, h- prueba de resistencia de contactos, i- prueba de inserción y extracción de interruptor, j- verificación de botella de vacío, k- suministro e instalación de tornillería de las tapas principales, 2.- banco de capacitores, a- limpieza general del equipo, b- prueba de resistencia de aislamiento, c- medición de capacitancia, 3.- mantenimiento de tablero dúplex, a- limpieza de gabinete exterior e interior, b- reapriete de conexiones de cada elemento que integra el tablero, c- sujeción y peinado de cables donde se requiera, d-revisión y fijación del sistema de tierras del tablero, 4.-análisis cromatógrafo para detectar gases disueltos en aceite dieléctrico, 5.- análisis físico-químico-eléctrico al aceite dieléctrico, 6.- mantenimiento preventivo a celda principal de 4.16 kV con seccionador en aire, a- limpieza general interior y exterior con solvente dieléctrico, b- reapriete general de conexiones en bus y cables, c- limpieza y lubricación del mecanismo de operación, d- accionamiento y verificación del correcto funcionamiento del seccionador, e- verificación de las terminales de los cables de energía que alimentan a los transformadores, f- verificación de conexiones a tierra, g- alineación de las cámaras de extinción a los ganchos de arqueo, h- ajuste del mecanismo del seccionador y cuchillas en caso de ser necesario, 7.- mantenimiento preventivo a interruptor electromagnético, a- limpieza general, b- lubricación general, c- verificación de contactos principales, d- pruebas mecánicas de cierre y apertura manual y automático, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- pruebas de resistencia de contactos. Incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 41,375.20

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.
KMA-004-000	Servicio de mantenimiento a red eléctrica (subestación principal de energía eléctrica 115 kV-225 kV). mediante 1.- bus principal de 115 kV-225 kV, a- revisión y reapriete de conexiones en bus, b- verificación del estado físico de los aisladores, c- limpieza general de los aisladores cadena, d- limpieza de aisladores soporte tipo pedestal, e- revisión reapriete de tornillería de conectores, f- resistencia de los aisladores, 2.- apartar rayos instalados en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 3.- transformadores de potencia en 115-225 kVA, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 4.- transformadores de corriente en 115-225 kV, a- limpieza de aisladores de porcelana, b- reapriete de conexiones, c- prueba de resistencia de aislamiento, d- prueba de factor de potencia, e- revisión e inspección de la potencia, 5.- interruptor principal en SF6 de 115-225 KV, a- limpieza de aislamientos de porcelana, b- limpieza y apriete de conexiones de gabinete de control, c- revisión y lubricación del mecanismo de apertura y cierre, d- pruebas de resistencia de aislamiento, e- prueba de factor de potencia del aislamiento, f- prueba de resistencia de contactos, g- prueba disparidad de polos o simultaneidad, h- prueba de disparo mediante protección, i- revisión de fuga de gas SF6, j- revisión de las resistencias calefactoras, k- revisión de la correcta operación del mando mecánico, l- aplicación de compuesto antioxidante en conexiones, m- prueba de tiempo de apertura y cierre, 6.- cuchillas des conectadoras en 115.-225 KV, a- limpieza de los aislamientos, b- verificación del mecanismo de apertura y cierre, c-ajuste y lubricación del mecanismo de contactos, d- reapriete de conexiones en las terminales a tierra, e- prueba de resistencia de aislamiento, f- prueba de resistencia a contactos, g- prueba de factor de potencia, h- revisión de porcelana, i- limpieza de contactos fijos y móviles, j- ajuste del mecanismo de apertura y cierre, 7.- transformador de potencia trifásico de 22.5 MVA en 225 KV, a- limpieza de boquillas de alta y baja tensión, b- reapriete de conexiones en terminales de alta y baja tensión, c- pruebas eléctricas, d- relación de transformación únicamente en el tap de operación, e- resistencia de aislamiento en devanados, f- resistencia óhmica de devanados, g- factor de potencia verificación por torque, j.- prueba de inserción y extracción de interruptor, k.- verificación de botella de vacío 9.- verificación de la lógica de señalización y disparo de las protecciones de la subestación principal de 115-225 KV, a- operación de los instrumentos de protección para su verificación en el panel de alarma, b.- simulación de corriente de fallas para la verificación del disparo de los interruptores de alta y baja tensión, 10.- medición del sistema de tierras de las subestación eléctrica principal en 115-225 kV, a- limpieza y reapriete de tornillería y conectores mecánicos, b.- prueba de resistencia de aislamiento y continuidad, 11.- revisión y calibración de relevadores 50/51, 50/51n, 87, 50g.27, etc., de un transformador en 115-225 kV, a cada relevador de tiempo se le revisara la calibración en cuatro puntos de la curva de calibración especificada por el fabricante del relevador, se verificara la corriente mínima de disparo (pick up), de cada relevador la unidad instantánea, previa a la calibración será necesario efectuar la limpieza del relevador poniendo especial énfasis en los contactos fijos y móvil, con lo que se evitaren falsas operaciones y falta de presión también se harán las pruebas de operación bandera, los ajustes de operación normal no serán cambiados de su posición original es decir este trabajo no incluye estudio de coordinación de protecciones, cualquier ajuste de relevador se realizará solo con la autorización del responsable por parte del cliente, incluye: limpieza y retiro fuera del lugar del servicio de los materiales de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.	lote	1.00	\$ 159,206.61

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA E023

Entidad Federativa: 1		Reporte: 3
Fecha de Elaboración: 2		

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
Nº.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de mantenimiento de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con Mantenimiento Concluido 7	Unidades Médicas con Mantenimiento Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto trasferido el monto trasferido por el INSABI a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Colaboración.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó mantenimiento de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo el mantenimiento de infraestructura entre el número médicas programadas para mantenimiento de infraestructura multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



Gobierno del
Estado de Sonora

CONVENIO: PM-E023-2023-SONORA-26

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)			7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el INSABI, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD”, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa: 1
 Fecha de Elaboración: 2
 Mes: 3

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	Nº de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad Médica	Observaciones
SUMA:			13					

Elaboró
14

 Nombre y cargo

Revisó
15

 Director Administrativo
 (o equivalente)

Autorizó
16

 Titular de la Unidad Ejecutora
 (o su equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa: (1) Programa: (2) Mes: (3)

(4) CLAVE			CLUES (5)	UNIDAD MÉDICA (6)	PRESUPUESTO EJERCIDO (7)	ACCIONES REALIZADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL

(10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL

Entidad Federativa: _____ (1) Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3) Partida de gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

Elaboró _____ (10) Revisó _____ (11) Autorizó _____ (12)

Nombre y cargo Director Administrativo (o Equivalente) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2023
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2023
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2023, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 - 2023 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

ANEXO 9
PROPUESTAS DE FACHADAS

Fachadas Interiores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Interiores



Propuesta 3

Fachadas Exteriores



Propuesta 1



Propuesta 2

Fachadas Exteriores



Propuesta 3



Propuesta 4

Fachadas Exteriores



Propuesta 5



Propuesta 6

Fachadas Exteriores



Propuesta 7



Propuesta 8

Fachadas Exteriores



Propuesta 9



Propuesta 10

Fachadas Exteriores



Propuesta 11



Propuesta 12

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DE SONORA.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, Arq. **Carlos Sánchez Meneses**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, C. **Omar Francisco del Valle Colosio**.- Rúbrica.- Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, JEFE DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MTRO. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO, Y SECRETARIO DEL TRABAJO, MTRO. FEDERICO ROJAS VELOQUIO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la "SECRETARÍA" establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante SNE), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el SNE tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante USNE), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del SNE en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante PAE), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de Buscadores de Trabajo, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, establecen en su numeral 3.16, que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de convenios de coordinación, en cuyo clausulado se establece el monto específico y destino de las aportaciones, así como los compromisos de coordinación que asumen ambas partes para dar cabal cumplimiento a los programas.

DECLARACIONES

- I. **La "SECRETARÍA" declara que:**
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo 17 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;

- C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las entidades federativas, y
 - E) Orientar a los Buscadores de Trabajo hacia las vacantes ofertadas por los Empleadores, con base en su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante SHCP), para el Ejercicio Fiscal 2023.
- I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
- I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, 8 y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la "SECRETARÍA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1968, colonia Los Alpes, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.
- II. "EL ESTADO" declara que:**
- II.1. Que en términos de los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 51 y 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Estado integrante de la Federación.
- II.2. Que la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con la asistencia de las personas titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, respectivamente, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 1, 2, 61, 63, 111, 119, 124, 125, fracciones XI y XXVIII, y 188, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 18, apartado A, fracción I, III y V, apartado B, fracción II, 22, 24, 26 y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3. Los CC. Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno; Mtro. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado; Mtra. María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; y Mtro. Federico Rojas Veloquio, Secretario del Trabajo, respectivamente; cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 119, 124, primer párrafo, 127 y 188, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 1, 8, 18, Apartado A fracciones I, III y V, Apartado B fracción II; 22, fracciones II, IX y XXIV; 24 fracción V; 26, fracciones I, III y IV; y, 29, fracciones III, VIII, IX, XI, XVI y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 10 y 11, fracciones I y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León; 2, 4, fracciones II y XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León; 3, 8, 9, fracciones I, XI, XV, XXXI, y demás relativos del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León; 1, 10, 11, fracciones I, II, y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Nuevo León.

Para el ejercicio de las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Trabajo, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección del Servicio Estatal de Empleo de Nuevo León, encargada de llevar a cabo la organización y operación del Servicio Estatal de Empleo en Nuevo León (en adelante OSNE), de conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción III, inciso c), y 27, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Estado de Nuevo León.

- II.4.** Para los efectos derivados de presente convenio, se señala como domicilio el de Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las Reglas, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA”, para la operación del PAE.
- III.2.** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las Reglas, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de operar el PAE en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y “EL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de conformidad con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del PAE (en adelante *Normatividad*).
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del PAE.
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el PAE con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Priorizar la atención a personas que enfrentan barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes incluidas las egresadas del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; mayores de 45 años; jornaleros; con alguna discapacidad; víctimas de delito o de violación de derechos humanos; preliberadas; migrantes solicitantes de la condición de refugiado; refugiados y beneficiarios de protección complementaria y asilo político.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del PAE, se organicen.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al PAE y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la OSNE.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que se requiera para implementar la operación del PAE.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.

4. Dar acceso a la OSNE a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE.
5. Proveer a la OSNE, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet; correo electrónico; red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la OSNE que participe en la ejecución del PAE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás *Normatividad* en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la "SECRETARÍA", cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apegue a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". "EL ESTADO" se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional en la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la "SECRETARÍA", a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de "Servicio Nacional de Empleo Nuevo León" para la OSNE, o en su caso, realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo; Talleres para Buscadores de Empleo; Talleres para Empleadores; Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar). Asimismo, destinar espacios físicos para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, así como, para el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE, con facultades para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen "LAS PARTES"; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - E) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la OSNE, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de ésta, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que "LAS PARTES" destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.

2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las Reglas, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de los *Consejeros Laborales* que se realicen con cargo a los recursos consignados en la Cláusula QUINTA del presente *Convenio de Coordinación*, deberán cumplir con las disposiciones emitidas por la USNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidos por “EL ESTADO” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; material y útiles de oficina; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local, y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas de información que le proporcione la “SECRETARÍA”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE.
 - E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferias de Empleo* en la entidad federativa.
4. Mantener adscrito para uso de la OSNE, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “SECRETARÍA” proporcione a la OSNE, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso, estos últimos se someterán al proceso normativo vigente de desincorporación de bienes.
5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren, posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del SNE, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Jefe de la USNE, incrementen la cobertura del PAE.

En este caso, “EL ESTADO” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad* aplicable.
6. Vincular a la OSNE con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
7. Por conducto de la OSNE se obliga a:
 - A) Operar el PAE de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas TERCERA, numeral 5, y QUINTA, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del PAE, con estricto apego a la *Normatividad* aplicable.

- C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del PAE conforme a la *Normatividad* aplicable, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
- D) Notificar a la USNE los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la USNE.
- E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la OSNE, atendiendo las disposiciones que emita la USNE, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la USNE.
- F) Comprobar e informar a la "SECRETARÍA", a través de la USNE, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la TESOFE los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad* aplicable.
- G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del PAE, los Sistemas que la "SECRETARÍA" determine por conducto de la USNE.
- H) Garantizar el registro de información en los Sistemas que al efecto ponga a disposición la USNE y asegurarse que sea fidedigna.
- I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la "SECRETARÍA" pone a disposición de la OSNE.
- J) Aplicar los procedimientos establecidos por la USNE en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
- K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la "SECRETARÍA".
- L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
- M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la SFP.
- N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE.
- O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de blindaje electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.
- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir con las disposiciones federales en materia de archivos y control documental difundidas por conducto de la USNE y las estatales que correspondan según el origen de los recursos, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula SEXTA, así como el cierre de los mismos.
- S) Observar las medidas y/o lineamientos federales, en materia de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), incluyendo la designación de enlaces informáticos y los movimientos que se deriven.

QUINTA. - APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE en la entidad federativa, la "SECRETARÍA" destina la cantidad de \$5'789,640.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente del *Presupuesto Aprobado al PAE* durante el Ejercicio Fiscal 2023 por la SHCP, en el capítulo de gasto "4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", partida "43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos". Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de "Consejeros Laborales" y "Ferias de Empleo"*.

“EL ESTADO”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad* federal aplicable.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias, integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos, y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las *SR* que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes a “EL ESTADO”, por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento de “EL ESTADO”, a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA. - APORTACIONES DE “EL ESTADO”. Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, “EL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula CUARTA, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones* de los *Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la *USNE* para su registro y seguimiento, y
3. La cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de la *OSNE* a fin de potenciar y ampliar la cobertura del *PAE* y los *Programas Complementarios* en la atención a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*.

Los recursos señalados en los numerales 2 y 3, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con “EL ESTADO”, a través del Titular de la *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

“EL ESTADO” se obliga a transferir a la *OSNE* y/o a ejercer oportunamente en beneficio de ésta, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los aplique en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, incluyendo los correspondientes al pago del personal contratado.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que "EL ESTADO" realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA", contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula se detalla en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA. - GRATUIDAD DEL PAE. Los Apoyos del PAE se proporcionan de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las *Reglas*, por lo que la OSNE y "EL ESTADO" no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones* y/o la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. - DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Archivos y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA. - SEGUIMIENTO. La "SECRETARÍA", a través de la USNE y "EL ESTADO", por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA", por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará a "EL ESTADO" la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la "SECRETARÍA", a la SFP y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad* aplicable.
2. "EL ESTADO" se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. "EL ESTADO" se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la "SECRETARÍA", a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate "EL ESTADO" con recursos asignados por la "SECRETARÍA", no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA. - TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “SECRETARÍA”, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundirá las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. “EL ESTADO” por su parte, se obliga a publicar al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 12, 95, 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” manifiestan que darán cumplimiento respecto a la confidencialidad de la información, así como al tratamiento de datos personales que se generen en la OSNE con motivo de la operación del PAE, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y en términos de lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEXTA. - DIFUSIÓN. “LAS PARTES” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, a que la publicidad que adquieran para la difusión del PAE, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2023, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “LAS PARTES” el 31 de marzo de 2022, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre del mismo año.

DÉCIMO OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “SECRETARÍA”, por conducto del Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por “EL ESTADO”, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las *Acciones* iniciadas deberán ser concluidas y “EL ESTADO” se obliga a emitir un informe a la “SECRETARÍA”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO NOVENA. - INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del PAE.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 31 días del mes de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.- Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Marco Antonio Hernández Martínez**.- Rúbrica.- Jefe de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, **Rodrigo Ramírez Quintana**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador Constitucional del Estado, Dr. **Samuel Alejandro García Sepúlveda**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Dr. **Javier Luis Navarro Velasco**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Mtro. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Mtra. **María Teresa Herrera Tello**.- Rúbrica.- Secretario del Trabajo, Mtro. **Federico Rojas Veloquio**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Padre IV, con una superficie aproximada de 05-50-31.30 hectáreas, ubicado en el Municipio de Motul, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTO PADRE IV, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-31.30 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. II.210.DGOPR.AJ.00441.2022 del 14 de enero de 2022, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la Nación, arriba mencionado, autorizando a Edson de Jesús Cruz Potenciano a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento al artículo 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, con efectos de notificación a los que se ostenten como propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, esto en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle 6 número 398 por 13, Colonia Díaz Ordaz, C.P. 97130, Mérida Yucatán, México.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 587.97 mts., con Herquenegiano Chale Cauich

AL SUR: En 586.25 mts., con "Santo Padre II" de José Alberto Manrique Sosa.

AL ESTE: En 93.74 mts., con Camino

AL OESTE: En 93.74 mts., con Ejido San Ignacio Petzbalam.

COORDENADAS:

Latitud norte: 21°17'33.14"

Longitud oeste: 89°24'53.60"

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2023.- El Comisionado: Perito deslindador adscrito a la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Alberto Fuentes López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Padre V, con una superficie aproximada de 05-50-25.76 hectáreas, ubicado en el Municipio de Motul, Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTO PADRE V, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-25.76 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. II.210.DGOPR.AJ.00440.2022 del 14 de enero de 2022, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la Nación, arriba mencionado, autorizando a Edson de Jesús Cruz Potenciano a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento al artículo 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, con efectos de notificación a los que se ostenten como propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, esto en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en la calle 6 número 398 por 13, Colonia Díaz Ordaz, C.P. 97130, Mérida Yucatán, México.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 581.05 mts., con Teofilo Chan Dzul.

AL SUR: En 579.31 mts., con Eric Ek Chuc.

AL ESTE: En 94.85 mts., con Camino

AL OESTE: En 94.84 mts., con Ejido San Ignacio Petzbalam.

COORDENADAS:

Latitud norte: 21°16'48.45"

Longitud oeste: 89°24'54.40"

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2023.- El Comisionado: Perito deslindador adscrito a la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Alberto Fuentes López**.- Rúbrica.

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se amplía el plazo de suspensión de labores y términos establecido en el Acuerdo por el que se suspenden las labores y los términos de los procedimientos administrativos seguidos en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicado el 7 de julio de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES Y LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA GOLFO-SURESTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PUBLICADO EL 7 DE JULIO DE 2023.

DOCTOR FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 y 27 fracciones I y XI de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 9 primer párrafo, fracción III del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al consagrar el principio de seguridad jurídica, impone que éste contenga los elementos mínimos para hacer valer el derecho de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad, por lo que es imperioso brindarles certeza en cuanto a los plazos de los trámites seguidos ante la Procuraduría Federal del Consumidor.
- II. Que en términos de lo previsto en el artículo 28, tercer párrafo, de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada.
- III. Que el 7 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo por el que se suspenden las labores y los términos de los procedimientos administrativos seguidos en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor”*, mediante el cual, se suspendieron las labores y términos en esa oficina del 28 de junio al 14 de julio de 2023, toda vez que no se contaba con el espacio físico, instrumentos, herramientas y tecnologías necesarias para que la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste llevara a cabo sus funciones, como consecuencia del incendio ocurrido el 27 de junio del presente año en el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre S/N., Palacio Federal primer piso, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.
- IV. Que a partir del 28 de junio del presente año, se han realizado gestiones administrativas conducentes para reestablecer el servicio en la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor; no obstante, mediante oficio No. PFC/DGODC/0816/2023 de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, la Licenciada Ilse Marianna González Benavides, Directora General de Oficinas de Defensa del Consumidor informó que aún no se cuenta con las condiciones necesarias para que dicha oficina pueda operar de forma ordinaria.
- V. En consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo de la suspensión de labores y los términos en los procedimientos administrativos de esa Oficina de Defensa del Consumidor por el periodo comprendido del diecisiete de julio y hasta el diecisiete de agosto del 2023.

Derivado de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y TÉRMINOS ESTABLECIDO EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES Y LOS TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR ZONA GOLFO-SURESTE DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE JULIO DE 2023.

PRIMERO.- Se amplía la suspensión de labores y los términos en los procedimientos administrativos seguidos ante la Oficina de Defensa del Consumidor Zona Golfo-Sureste de la Procuraduría Federal del Consumidor, por el periodo del diecisiete de julio y hasta el diecisiete de agosto de 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de vigilancia y verificación en materia de precios y tarifas y en general, del cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en el ámbito de su competencia, las de la Ley de Infraestructura de la Calidad y normas oficiales mexicanas.

SEGUNDO.- La recepción de quejas y denuncias durante este periodo podrá realizarse de manera electrónica a través de los siguientes medios de contacto odeco.sureste@profeco.gob.mx o bien en el teléfono 800 468 8722.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.- El Procurador Federal del Consumidor, Doctor **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las normas operativas denominadas Estatuto Orgánico, Manual de Organización, Reglamento de Apoyos Económicos, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Politécnico Nacional.- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional.- Secretaría Ejecutiva.

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS NORMAS OPERATIVAS DENOMINADAS ESTATUTO ORGÁNICO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, REGLAMENTO DE APOYOS ECONÓMICOS, POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS DE LA COMISIÓN DE OPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

NOEL MIRANDA MENDOZA, Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA-IPN), en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 22, fracción I y 59 fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y SÉPTIMO, fracción II del Decreto mediante el que la entidad, mantendrá su carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de apoyar técnica y económicamente al propio Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, y

CONSIDERANDO

Que la COFAA-IPN, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo apoyar técnica y económicamente al Instituto Politécnico Nacional para la mejor realización de sus finalidades, como se establece en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982.

Que el día 4 de julio de 2023, durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria 2023, de la Junta Directiva de la COFAA-IPN, con fundamento en los artículos 14, 15 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; QUINTO, fracción III del Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 1982, el H. Órgano de Gobierno, a través de los acuerdos de números **SO/II-23/08,R**, **SO/II-23/09,R**, **SO/II-23/07,R** y **SO/II-23/10,R**, tuvo a bien expedir el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización, el Reglamento de Apoyos Económicos, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, respectivamente, asimismo se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias, normatividad operativa de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, por tal motivo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Acuerdo tiene como objeto dar a conocer las normas operativas denominadas Estatuto Orgánico, Manual de Organización, Reglamento de Apoyos Económicos, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias, todas de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, que se encuentran alojadas en las ligas electrónicas siguientes:

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/normas/vigentes/OtrasNormas/Estatuto-Organico-COFAA.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/IPN/Estatuto-Organico-COFAA_04072023.pdf

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/normas/vigentes/OtrasNormas/Manual-Organizacion-COFAA.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/IPN/Manual-Organizacion-COFAA_04072023.pdf

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/normas/vigentes/MateriaDTyP/Reglamento-Apoyos-Economicos-COFAA.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/IPN/Reglamento-Apoyos-Economicos-COFAA_04072023.pdf

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/normas/vigentes/Materia-Adquisiciones/2023/POBALINES.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/IPN/POBALINES-COFAA_04072023.pdf

<https://repositorio.cofaa.ipn.mx/resources/sitio/docs/conocenos/normateca/normas/vigentes/Materia-Adquisiciones/2023/Manual-del-Sub-Rev-Con.pdf>

www.dof.gob.mx/2023/IPN/Manual-del-Sub-Rev-Con-COFAA_18042023.pdf

Lo anterior, con la finalidad de cumplir con eficiencia y eficacia sus objetivos institucionales.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el contenido del presente Acuerdo, mediante su publicación en los estrados de esta Comisión, en la página de internet de la COFAA-IPN y en el Diario Oficial de la Federación.

"La Técnica al Servicio de la Patria"

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.- Secretario Ejecutivo, **Noel Miranda Mendoza**.- Rúbrica.

(R.- 539470)

CORREDOR INTEROCEANICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

ESTATUTO Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

CORREDOR INTEROCEÁNICO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC

La Junta de Gobierno del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, segundo párrafo, 58 fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9, fracciones III y XIII, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y en el Acuerdo CIIT-23-V-SE-05 adoptado en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2023, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO

TÍTULO PRIMERO

Del Órgano de Gobierno y de las Unidades Administrativas

CAPÍTULO PRIMERO

De las Disposiciones Preliminares

ARTÍCULO 1. El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Marina, que tiene por objeto instrumentar una Plataforma Logística multimodal que integre la prestación de servicios de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V., Salina Cruz S.A. de C.V., Dos Bocas S.A. de C.V. y Puerto Chiapas S.A. de C.V., y su interconexión mediante transporte ferroviario por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.; así como adquirir, desarrollar, fraccionar, comercializar, concesionar, adjudicar y, en su caso, enajenar los inmuebles que integran su patrimonio, que permita llevar a cabo el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, con base en las vocaciones productivas prioritarias y potenciales que se determinen para los polígonos correspondientes de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, que fomente el crecimiento económico, productivo y cultural.

ARTÍCULO 2. Para efectos de este Estatuto Orgánico, se entiende por:

- I. **Área de Influencia del Corredor:** La zona delimitada por 10 kilómetros respecto de cada lado de las vías del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, de la línea "Z", en sus tramos Salina Cruz - Medias Aguas y Medias Aguas - Coatzacoalcos; de la línea "FA" en su tramo Coatzacoalcos - El Chapo, Veracruz - Palenque, Chiapas, así como del ramal Roberto Ayala - Dos Bocas, y de la línea "K" en sus tramos Ixtepec, Oaxaca - Ciudad Hidalgo, Chiapas, así como de la línea "KA" (ramal) Los Toros - Puerto Chiapas;
- II. **Corredor:** Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;
- III. **Concesión:** Es el derecho de uso, aprovechamiento y explotación sobre las superficies que se declaren Polos de Desarrollo para el Bienestar otorgado por el Corredor, de acuerdo con los Lineamientos Generales aprobados por la Junta de Gobierno del Corredor y las demás disposiciones jurídicas aplicables.;
- IV. **Criterios:** Son los Criterios y Requisitos Generales de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, aprobados por la Junta de Gobierno del Corredor;
- V. **Decreto:** Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019 y su modificación del 14 de marzo de 2023;
- VI. **Lineamientos:** Son los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Operación, Evaluación y Revocación de las Concesiones del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, aprobados por la Junta de Gobierno del Corredor;
- VII. **Modelo de Negocio:** Es el documento rector aprobado por la Junta de Gobierno del Corredor, mediante el cual se presenta el esquema en que se implementará el Modelo de Negocio estipulado en el Decreto, conformado por tres etapas: 1) Licitación Pública; 2) Concesión y 3) Enajenación;

- VIII. Plataforma Logística:** Es la integrada por la prestación de servicios de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V., Salina Cruz S.A. de C.V., Dos Bocas S.A. de C.V. y Puerto Chiapas S.A. de C.V., y su interconexión mediante transporte ferroviario por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.;
- IX. Polos de Desarrollo para el Bienestar:** Es la zona geográfica delimitada dentro del Área de Influencia del Corredor y declarada por dicho organismo público descentralizado, que cuenta con las condiciones para atraer inversión y potenciar capacidades productivas, a efecto de detonar el desarrollo económico y social, con base en las vocaciones productivas con mayor potencial;
- X. PDIT:** Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, y
- XI. Proyectos de Inversión Complementaria:** Aquellos que se vinculan a las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales establecidos dentro de los Polos de Desarrollo para el Bienestar y las actividades productivas en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente.

ARTÍCULO 3. El ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas al Corredor, a su Junta de Gobierno y a la persona titular de la Dirección General en las leyes, en las disposiciones reglamentarias, en el Decreto y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, se sujetará a lo dispuesto en este Estatuto Orgánico.

El domicilio del Corredor, para todos los efectos legales, incluyendo la práctica de cualquier clase de notificaciones, avisos, interpelaciones, citaciones, requerimientos, emplazamientos, actos de ejecución, solicitudes de información y cualquier otro acto similar, por parte de autoridades, aun las de carácter judicial, es el ubicado en Moneda No.1, Palacio Nacional, Planta Baja, Plaza de la Constitución, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06060, Ciudad de México, o el que se señale en el Diario Oficial de la Federación mediante el aviso correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Corredor podrá designar otros lugares para la realización de determinados actos o eventos.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, el Corredor cuenta con los siguientes órganos y unidades:

A. ÓRGANO DE GOBIERNO:

- I. Junta de Gobierno, y
- II. Dirección General.

B. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

- I. Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social:
 - a) Coordinación General de Planeación y Diseño de Estrategias para el Desarrollo;
 1. Dirección Ejecutiva de Diseño de Estrategias para el Desarrollo y Articulación de Políticas Públicas;
 - b) Coordinación General para el Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroindustrial;
 1. Dirección Ejecutiva de Cadenas Productivas Agroindustriales;
 - c) Coordinación General para el Desarrollo y Estrategia del Sector Productivo Industrial y el Bienestar;
 1. Dirección Ejecutiva de Fomento a Programas de Apoyo y Desarrollo de Sectores Productivos, y
 2. Dirección Ejecutiva de Incentivos y Mecanismos de Facilitación;
 - d) Coordinación General de Estrategia de Financiamiento para el Desarrollo, Investigación, Tecnología e Innovación;
 1. Dirección Ejecutiva de Financiamiento para el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec;
- II. Unidad de Infraestructura y Transportes:
 - a) Coordinación General de Proyectos, y
 - b) Coordinación General de Transporte y Energía;
- III. Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial:
 - a) Coordinación General de Promoción de Inversiones, y
 - b) Coordinación General de Desarrollo Comercial;

- IV. Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información:
 - a) Coordinación General de Recursos Humanos, Materiales y Tecnologías de la Información, y
 - b) Coordinación General de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad;
- V. Coordinación General Jurídica:
 - a) Dirección Ejecutiva Contenciosa, y
 - b) Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta;
- VI. Dirección de Control de Gestión y Compromisos Gubernamentales, y
- VII. Unidad de Transparencia.

Al frente de cada una de las Unidades Administrativas a que se refiere el apartado B de este artículo estará una persona titular, quien para el ejercicio de sus facultades podrá auxiliarse de las coordinaciones generales, direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento, enlaces, y por el personal que se requiera para el mejor desempeño del objeto del Corredor, las cuales deben figurar en la estructura organizacional autorizada observando las disposiciones jurídicas aplicables, cuya adscripción y funciones se encuentran establecidas en el Manual General de Organización que al efecto se emita.

La persona titular de la Dirección General expedirá el Acuerdo de adscripción de las Unidades Administrativas y áreas correspondientes, el cual será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 5. La Junta de Gobierno es el órgano supremo de administración del Corredor, está integrada de conformidad con el artículo 6 del Decreto y tiene las facultades previstas en los artículos 58 y demás relativos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 9 del referido Decreto.

La Junta de Gobierno sesionará trimestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que apruebe, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria del Secretario Técnico o del Prosecretario, y a indicación de su Presidente.

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán válidas cuando se lleven en la Ciudad de México o en el lugar que determine su Presidente y se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros. El Presidente o su suplente debe estar siempre presente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los miembros de la Junta de Gobierno cuentan con voz y voto y pueden ser suplidos en sus ausencias por la persona servidora pública que al efecto designen, la cual debe tener el nivel jerárquico inferior inmediato, para las personas señaladas en las fracciones VI a VIII del artículo 6 del Decreto, y de titular de Unidad para los casos de las mencionadas en las fracciones I a V del mismo artículo.

Cada miembro de la Junta de Gobierno deberá emitir su voto sobre cada uno de los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas.

ARTÍCULO 6. Para la celebración de las sesiones, la convocatoria debe ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente a los asuntos que lo integran, los cuales deberán ser enviados físicamente o por medio electrónico por el Secretario Técnico o, en ausencia de este, por el Prosecretario, a los miembros de la Junta de Gobierno y a los comisarios públicos, con una anticipación no menor a cinco días hábiles cuando sea ordinaria y de no menos de veinticuatro horas cuando sea extraordinaria.

La convocatoria debe contener, además del lugar, fecha y hora, los siguientes documentos:

- I. El orden del día;
- II. El acta de la sesión anterior;
- III. La documentación e información de los asuntos incorporados en el orden del día, suscritos por los responsables de su elaboración y contenido;
- IV. El informe de la persona titular de la Dirección General, correspondiente al trimestre de que se trate, mismo que comprenderá los aspectos relevantes de la actividad desarrollada por el Corredor y el estado que guarde su administración, y
- V. Los proyectos de acuerdo para cada asunto del orden del día.

En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, debe volverse a emitir conforme a los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 7. Los proyectos de actas de sesión de la Junta de Gobierno serán sometidos por el Secretario Técnico para su revisión y, en su caso, observaciones o modificaciones de todos los integrantes de la Junta de Gobierno que hubieren asistido, dentro de los cinco días siguientes de celebrada la sesión. Transcurrido este plazo, dentro de los tres días hábiles siguientes, el Secretario Técnico remitirá la versión que incorpore las sugerencias recibidas que sean procedentes o, en caso de no haber comentarios, la versión definitiva para recabar las firmas del Presidente y de los demás integrantes de la Junta de Gobierno que hayan asistido.

ARTÍCULO 8. La persona titular de la Dirección General podrá asistir de los servidores públicos que le estén adscritos, cuando la exposición de algún asunto en las sesiones así lo requiera.

ARTÍCULO 9. A las sesiones de la Junta de Gobierno asistirá el Comisario o Comisaria Pública designado por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 29 de su Reglamento. La persona Titular del Órgano Interno de Control, a que se refiere el artículo 13 del Decreto, podrá acudir en calidad de invitada y, en ambos casos, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, y únicamente con derecho a voz, podrán asistir el Director General y todos aquellos que sean invitados por este último o por el Presidente que tengan relación con los asuntos objeto de la sesión correspondiente.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, con voz, pero sin voto, a personas cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como a representantes de otras dependencias o entidades, las cuales podrán tener el carácter de invitados permanentes.

ARTÍCULO 10. El Presidente de la Junta de Gobierno tiene las facultades siguientes:

- I. Representar a la Junta de Gobierno;
- II. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- III. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno, para su análisis y aprobación, el programa de trabajo de la propia Junta;
- V. Presidir y dirigir los debates que se lleven a cabo con motivo de los asuntos a tratar en las sesiones respectivas;
- VI. Ejercer el voto de calidad en caso de empate sobre las resoluciones que se tomen en las sesiones;
- VII. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- VIII. Solicitar al Secretario Técnico la expedición de copias simples o certificaciones de las actas de sesiones, extractos de dichas actas y notas o acuerdos tomados por la Junta de Gobierno, y
- IX. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento sus funciones.

ARTÍCULO 11. El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno tiene las funciones siguientes:

- I. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno por indicación de su Presidente;
- II. Enviar a los integrantes de la Junta de Gobierno y, en su caso, a los invitados a la sesión de que se trate, la información y documentación relacionada con los asuntos del orden del día de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del presente Estatuto Orgánico;
- III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, elaborar las listas de asistencia y verificar que existe el quórum necesario para su celebración;
- IV. Elaborar y someter las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, a la revisión, aprobación y firma de sus integrantes, así como suscribir las mismas. Las actas formalizadas y un ejemplar de los documentos relativos a la sesión de que se trate deberán conservarse en los libros correspondientes;
- V. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta de Gobierno y dar seguimiento a su ejecución;
- VI. Informar periódicamente a los miembros de la Junta de Gobierno sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos;
- VII. Expedir, a solicitud de los integrantes de la Junta de Gobierno, de la persona titular de la Dirección General o de la autoridad competente, copias simples o certificaciones de las actas de las sesiones, extractos de dichas actas y notas o acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;

- VIII. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno, y
- IX. Las demás que expresamente le asigne la Junta de Gobierno relacionadas con sus funciones como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 12. El Prosecretario suplirá al Secretario Técnico en sus ausencias, para lo cual tendrá las mismas funciones de aquél, y las que expresamente le asigne la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

De la Dirección General

ARTÍCULO 13. La persona titular de la Dirección General es la máxima autoridad administrativa y representante legal del Corredor, tiene todas las atribuciones con que cuentan sus subordinados.

Además de las facultades establecidas en los artículos 7 y 11 del Decreto y demás disposiciones aplicables, el Director General tiene las siguientes:

- I. Elaborar el calendario de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno y someterlo a su consideración;
- II. Solicitar al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno la expedición de copias simples o certificaciones de las actas de sesiones, extractos de dichas actas y notas o acuerdos tomados por ese órgano de gobierno;
- III. Las reglas, disposiciones, resoluciones o acuerdos del Corredor que, conforme a las leyes, disposiciones reglamentarias o por virtud del Decreto, deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación, deben contar con la firma de la persona titular de la Dirección General para su validez, y
- IV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO

De las Unidades Administrativas

CAPÍTULO PRIMERO

Atribuciones comunes de las Unidades Administrativas

ARTÍCULO 14. Las Unidades Administrativas del Corredor, para el desahogo de los asuntos de su competencia, cuentan con las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, así como los encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, e informarle sobre los mismos;
- II. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas del Corredor para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- III. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, incluidos los archivos y documentos electrónicos;
- IV. Habilitar mediante oficio a los servidores públicos a su cargo para la práctica de notificaciones y diligencias en los procedimientos de su competencia;
- V. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que les sean turnadas por razón de competencia por la Unidad de Transparencia;
- VI. Realizar las gestiones que estimen necesarias para garantizar la seguridad y debido tratamiento de la información que genere, obtenga, adquiera, transforme o posea;
- VII. Proponer a su superior jerárquico la suscripción de acuerdos, convenios y demás instrumentos tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración del Manual General de Organización y del Manual de Procedimientos, en el ámbito de su competencia;
- IX. Atender y cumplir con los requerimientos y observaciones de las auditorías de autoridades regulatorias y fiscalizadoras, en los asuntos de su competencia;
- X. Dirigir la integración y análisis de la información estadística y otros indicadores que generen las áreas a su cargo, para la estrategia institucional que deba someter la persona titular de la Dirección General para aprobación de la Junta de Gobierno;
- XI. Solicitar a las autoridades competentes y a los particulares, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la información y colaboración necesarias para el ejercicio de sus atribuciones;

- XII.** Participar en órganos colegiados en la forma y términos que señalen las disposiciones jurídicas aplicables o en los que sean designados por la persona titular de la Dirección General, así como designar, en su caso, a sus subalternos para que participen en los grupos de trabajo que se constituyan, y
- XIII.** Las demás que expresamente les encomiende la persona titular de la Dirección General o aquellas que les otorguen otras disposiciones legales o reglamentarias.

ARTÍCULO 15. Las facultades encomendadas a las personas titulares de las Unidades Administrativas podrán ser ejercidas por ellas en forma individual o por dos personas servidoras públicas subordinadas jerárquicamente, que actúen mancomunadamente en la materia de sus respectivas competencias, siempre y cuando tengan al menos el nivel jerárquico de Dirección o Subdirección, y le estén subordinadas de conformidad con el Acuerdo de adscripción a que se refiere el último párrafo del artículo 4 del presente Estatuto Orgánico.

Lo anterior, con excepción de aquellas atribuciones que se ejerzan de manera coordinada entre dos Unidades Administrativas o que requieran la firma conjunta de estas; en tal evento, los documentos correspondientes deben ser suscritos por las personas titulares de cada una de dichas Unidades Administrativas.

En el caso de requerimientos al Corredor efectuados por la Auditoría Superior de la Federación y otros órganos de fiscalización o solicitud de cualquier otra autoridad, los documentos con los que se atiendan dichos requerimientos deberán suscribirse por la persona titular de la Unidad Administrativa auditada o a quien competa conocer del asunto, debiendo previamente someterse a la revisión de la persona titular de la Coordinación General Jurídica.

ARTÍCULO 16. Los documentos en que consten los actos realizados en ejercicio de las atribuciones que confiere este Estatuto Orgánico, deberán contener la firma autógrafa, así como el nombre y puesto del servidor público del Corredor que lo suscriba.

Los servidores públicos del Corredor asumen con su firma, la responsabilidad de que los términos y condiciones de los actos contenidos en los documentos que suscriban están validados conforme a las funciones que correspondan al cargo que desempeñen dentro del Corredor.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Organización y Competencia de las Unidades Administrativas

ARTÍCULO 17. Las Unidades Administrativas tienen, además de las atribuciones que este Estatuto Orgánico les confiere expresamente, las de las áreas que les están adscritas, así como la planeación, coordinación y supervisión de estas.

Las Unidades Administrativas coordinarán la elaboración de los informes y documentos que sean presentados por la persona titular de la Dirección General para consideración de la Junta de Gobierno del Corredor o para su entrega a cualquier otra autoridad.

Corresponde a las Unidades Administrativas llevar a cabo las demás actividades que se deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como aquellas que por instrucción expresa les encomiende la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 18. A la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Ser el enlace del Corredor con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entes autónomos, entidades federativas y municipios, sociedades y asociaciones en todo tipo de asuntos relacionados con el desarrollo regional y el bienestar social del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente para el cumplimiento del objeto del organismo;
- II.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, para la aprobación de la Junta de Gobierno, los mecanismos para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- III.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, para la aprobación de la Junta de Gobierno, las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- IV.** Determinar los bienes inmuebles susceptibles para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, de conformidad con los Criterios y proponer a la persona titular de la Dirección General, para la aprobación de la Junta de Gobierno, las declaratorias de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- V.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, para la aprobación de la Junta de Gobierno, las estrategias para adquirir, desarrollar, concesionar, adjudicar y enajenar los bienes inmuebles que adquiera para el cumplimiento de su objeto para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;

- VI.** Dirigir, en el ámbito de su competencia, el procedimiento licitatorio para la concesión o, en su caso, enajenación de los inmuebles que formen parte del patrimonio del Corredor para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, proponiendo al Director General, para la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VII.** Proponer a la persona titular de la Dirección General, para la aprobación de la Junta de Gobierno, los Lineamientos y las bases de licitación para la concesión o, en su caso, enajenación de los inmuebles que formen parte del patrimonio del Corredor para el establecimiento de Polos de Desarrollo para el Bienestar; así como, en su caso, los procedimientos correspondientes para prorrogar, revocar y/o extinguir dichas concesiones;
- VIII.** Supervisar los mecanismos de monitoreo y evaluación de las concesiones para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, con la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas y la colaboración de las dependencias y entidades federales competentes;
- IX.** Implementar las estrategias de desarrollo regional y de bienestar social que determine la Junta de Gobierno o la persona titular de la Dirección General, y que este último le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Corredor;
- X.** Identificar los municipios que integran el Área de Influencia del Corredor y cobertura del PDIT vigente;
- XI.** Diseñar e integrar las presentaciones e informes ejecutivos de la persona titular de la Dirección General para su presentación ante la Junta de Gobierno del Corredor, el Congreso de la Unión, autoridades, organismos públicos y privados nacionales y extranjeros, relativos al ámbito de su competencia;
- XII.** Coordinar la integración de grupos de trabajo necesarios para desarrollar los programas, políticas, estudios y proyectos que involucren a las diversas áreas del Corredor de acuerdo con su competencia, y supervisar su desarrollo y conclusión;
- XIII.** Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en las reuniones de trabajo, para el desarrollo de programas, políticas, estudios y proyectos a que alude la fracción anterior, coordinando la presentación de los avances y resultados por parte de las áreas involucradas ante la persona titular de la Dirección General;
- XIV.** Implementar las acciones de coordinación entre las Unidades Administrativas que determine la persona titular de la Dirección General para la operación y ejecución de las actividades en el ámbito de su competencia que requiera el PDIT o los demás programas competencia del Corredor;
- XV.** Coordinar la integración y análisis de la información que se deba presentar o, en su caso, proponer a la persona titular de la Dirección General y a la Junta de Gobierno del Corredor, para la elaboración e implementación del PDIT y los demás programas que sean competencia del Corredor, que deban someterse a la aprobación de la mencionada Junta;
- XVI.** Dirigir la elaboración de informes, estudios y análisis respecto de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las acciones propuestas para someterlos a la valoración y, en su caso, dictamen de las instancias facultadas;
- XVII.** Dirigir el seguimiento a los compromisos y acciones previstas en los convenios de coordinación y colaboración firmados con diferentes instituciones en el ámbito de su competencia e informar a la persona titular de la Dirección General sobre los avances;
- XVIII.** Dirigir los planes y proyectos e identificar las necesidades para el desarrollo de investigación, ciencia, tecnología e innovación en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- XIX.** Dirigir los estudios e investigaciones para diseñar e implementar planes, programas y estrategias para el establecimiento de centros de investigación, tecnología e innovación en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- XX.** Definir las estrategias de comunicación que permitan promover y fortalecer la imagen del Corredor e impulsar campañas de difusión y programas de comunicación social en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o las que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 19. A la Coordinación General de Planeación y Diseño de Estrategias para el Desarrollo le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social los mecanismos para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar en el Área de Influencia del Corredor;
- II. Realizar el estudio y proponer a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- III. Elaborar y proponer a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social las declaratorias de los Polos de Desarrollo para el Bienestar conforme a los requisitos que la Junta de Gobierno establezca;
- IV. Diseñar y proponer a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social las estrategias de adquisición, desarrollo, concesión, adjudicación y enajenación de los bienes inmuebles que adquiera para el cumplimiento de su objeto para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, en colaboración con las autoridades competentes;
- V. Proponer a la persona titular de la Unidad los bienes inmuebles susceptibles para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar con base en los Criterios;
- VI. Proponer a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social las bases de licitación para la concesión o, en su caso, enajenación de los inmuebles que formen parte del patrimonio del Corredor para el establecimiento de Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- VII. Coadyuvar en el procedimiento licitatorios para la concesión o, en su caso, enajenación de los inmuebles que formen parte del patrimonio del Corredor para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, proponiendo al Director General, para la aprobación de la Junta de Gobierno, las bases de licitación correspondientes;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social los procedimientos correspondientes para prorrogar, revocar o extinguir las concesiones otorgadas para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los Lineamientos Generales;
- IX. Coordinar los mecanismos de monitoreo y evaluación de las concesiones para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, con la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas y la colaboración de las dependencias y entidades federales competentes;
- X. Poner a consideración de la persona titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social las evaluaciones realizadas a los proyectos de inversiones nuevas propuestos en los procedimientos licitatorios y que deberán ser sometidos a la Junta de Gobierno en términos de la fracción X del artículo 11 del Decreto;
- XI. Establecer e instrumentar la estrategia para el fortalecimiento del capital humano en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- XII. Proponer iniciativas regionales para el fortalecimiento del capital humano en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarios o las que le sean encomendadas por la persona titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social;

ARTÍCULO 20. A la Dirección Ejecutiva de Diseño de Estrategias para el Desarrollo y Articulación de Política Pública le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los Criterios de índole técnico para la determinación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- II. Elaborar insumos de carácter técnico que coadyuven en el análisis de las características de los bienes inmuebles en que se prevea establecer Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- III. Realizar las gestiones ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para la solicitud de dictámenes valuatorios sobre los inmuebles en que se prevea establecer Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- IV. Coordinar la elaboración de información técnica que alimente las declaratorias de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- V. Instrumentar el proceso de establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;

- VI. Diseñar los mecanismos para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- VII. Diseñar las Declaratorias de los Polos de Desarrollo para el Bienestar conforme a los requisitos que la Junta de Gobierno establezca;
- VIII. Elaborar y proponer el diseño del modelo de negocio para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, así como implementar aquel que sea aprobado por la Junta de Gobierno;
- IX. Coadyuvar con las demás Unidades Administrativas competentes en las etapas de adquisición, concesión, adjudicación y enajenación para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- X. Diseñar las bases de licitación para la concesión o, en su caso, enajenación de los inmuebles destinados al establecimiento de Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- XI. Instrumentar los procedimientos correspondientes para prorrogar, revocar o extinguir concesiones para el establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los Lineamientos;
- XII. Integrar los expedientes de los procedimientos de licitación para la explotación y aprovechamiento de los inmuebles destinados a los Polos de Desarrollo para el Bienestar en el ámbito de sus atribuciones;
- XIII. Promover acciones e iniciativas en materia de capital humano entre el sector académico con los sectores público y privado en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Coordinación General de Planeación y Diseño de Estrategias para el Desarrollo.

ARTÍCULO 21. A la Coordinación General para el Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroindustrial le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover políticas públicas y participar en las estrategias y acciones para el desarrollo competitivo, incluyente y sustentable de los sectores agroalimentario y agroindustrial, la integración de sus cadenas productivas y un sistema agroalimentario regional vinculado con los Polos de Desarrollo para el Bienestar, con la colaboración de los productores, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y demás actores del sector;
- II. Participar en la detección de vocaciones productivas agroalimentarias y agroindustriales actuales y con potencial vinculadas a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, así como establecer y coordinar las acciones para su fomento, agregación de valor, mejora de la logística y comercialización de las actividades agroalimentarias y agroindustriales del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- III. Diseñar y coordinar políticas que impulsen la asociación, innovación, transferencia de conocimiento, desarrollo de habilidades y tránsito a prácticas sustentables agroalimentarias y agroindustriales en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- IV. Determinar y coordinar estudios, diagnósticos, análisis y colaborar en investigaciones para fortalecer la sustentabilidad, competitividad, agregación de valor e integración de las cadenas productivas agroalimentaria y agroindustrial;
- V. Impulsar y coordinar estrategias para propiciar la inversión pública y privada en capital físico, humano y tecnológico para el desarrollo de las actividades agroalimentarias y agroindustriales y la integración de sus cadenas de valor;
- VI. Propiciar la coordinación interinstitucional y con todos los niveles de gobierno y sectores productivos para la ejecución de políticas y acciones para el desarrollo de las actividades agroalimentarias y agroindustriales en el ámbito de su competencia;
- VII. Colaborar con otras Unidades Administrativas en el establecimiento de vocaciones y en la evaluación de las propuestas en los procedimientos licitatorios de los Polos de Desarrollo para el Bienestar vinculados con los sectores agroalimentario y agroindustrial, entre otros temas, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social.

ARTÍCULO 22. A la Dirección Ejecutiva de Cadenas Productivas Agroindustriales le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas y estrategias para impulsar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas agroindustriales regionales y un sistema agroalimentario regional vinculado a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, con enfoque incluyente y sustentable;
- II. Contribuir a la identificación y consolidación de vocaciones productivas agroindustriales actuales y potenciales para integrar a los productores, las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y actores del sector en las cadenas productivas agroindustriales, a fin de contribuir con el incremento del valor agregado y competitividad del sector;
- III. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas y estrategias que impulsen la innovación y transferencia de conocimiento, el desarrollo de habilidades y la asociatividad, a fin de contribuir a la agregación de valor, vinculación al mercado, competitividad y tránsito hacia prácticas sustentables en las cadenas productivas agroindustriales, con la colaboración de las Dependencias y Entidades Federales competentes, los Gobiernos Estatales y Municipales, el sector productivo, la academia y organismos de cooperación;
- IV. Participar en la realización de estudios, diagnósticos, análisis e investigaciones para fortalecer las cadenas productivas agroindustriales en temas como sustentabilidad, competitividad y valor agregado, para favorecer su vinculación con los mercados y la capacidad de generar ingresos para la población del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente con la colaboración de las Dependencias y Entidades Federales competentes, los Gobiernos Estatales y Municipales, el sector productivo, la academia y organismos de cooperación;
- V. Coadyuvar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de estrategias para propiciar la inversión pública y privada en capital físico, humano y tecnológico para el desarrollo de las cadenas agroindustriales en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- VI. Participar con otras Unidades Administrativas del Corredor en la coordinación interinstitucional, con las Dependencias y Entidades Federales competentes, municipios, sectores productivos, actores e instituciones vinculadas al sector para la integración e impulso de las cadenas productivas agroindustriales;
- VII. Colaborar en estudios, análisis, evaluaciones y otras acciones necesarias para la identificación y establecimiento de vocaciones productivas del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente y en los procedimientos licitatorios, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Coordinación General para el Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroindustrial.

ARTÍCULO 23. A la Coordinación General para el Desarrollo y Estrategia del Sector Productivo Industrial y el Bienestar le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Conducir el seguimiento del PDIT vigente en los términos de la Ley de Planeación y los criterios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la coordinación interinstitucional;
- II. Propiciar la comunicación con las autoridades correspondientes en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente para articular los procesos de atención social que faciliten la instrumentación de la Plataforma Logística;
- III. Diseñar las estrategias para la gestión ante las dependencias y entidades de las solicitudes y demandas sociales recibidas en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, en su caso, en colaboración con la Coordinación General Jurídica emitir una respuesta;
- IV. Impulsar, en colaboración con empresas productivas del Estado, la instrumentación de programas alternativos que permitan mejorar las condiciones socioeconómicas en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, a través del fomento de políticas de responsabilidad social;
- V. Procurar que las dependencias y entidades competentes dirijan programas de apoyo al desarrollo de la actividad económica del sector social, así como de las micro, pequeñas y medianas empresas en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- VI. Diseñar, en colaboración con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, las estrategias de mejora regulatoria que faciliten la instalación y operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar;

- VII. Articular las acciones en Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, con el propósito de identificar, prevenir y, en su caso, proponer soluciones a las problemáticas que obstaculicen el avance de la Plataforma Logística;
- VIII. Apoyar en la elaboración de los protocolos de consulta específicos en colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- IX. Estructurar el análisis sociodemográfico del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, con el fin de contar con evidencia estadística que facilite identificar la evolución de los principales indicadores sociodemográficos y laborales;
- X. Proponer a su superior jerárquicos esquemas de colaboración con asociaciones y organismos internacionales para diseñar estudios o intervenciones que favorezcan la implementación de la Plataforma Logística;
- XI. Fungir como enlace operativo con las dependencias y entes públicos federales, estatales y municipales con el objetivo de identificar acciones que impulsen el desarrollo en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social.

ARTÍCULO 24. A la Dirección Ejecutiva de Fomento a Programas de Apoyo y Desarrollo de Sectores Productivos le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Documentar el seguimiento del PDIT vigente, con el propósito de mantener actualizada la información;
- II. Proponer al superior jerárquico los mecanismos para fortalecer los canales de diálogo con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;
- III. Sistematizar la información que conlleve a la instrumentación de las políticas públicas de responsabilidad social;
- IV. Proponer a su superior jerárquico estrategias para el desarrollo de la actividad económica del sector social que puedan ser implementadas en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- V. Identificar programas de atención para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas que puedan ser focalizados en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- VI. Recopilar información de los esquemas de colaboración con asociaciones y organismos internacionales para favorecer la implementación de la Plataforma Logística;
- VII. Apoyar a la Coordinación General para el Desarrollo y Estrategia del Sector Productivo Industrial y el Bienestar en la identificación de acciones que impulsen el desarrollo en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Coordinación General para el Desarrollo y Estrategia del Sector Productivo Industrial y el Bienestar.

ARTÍCULO 25. A la Dirección Ejecutiva de Incentivos y Mecanismos de Facilitación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer la comunicación con las autoridades competentes en el Área de Influencia del Corredor para articular los procesos de atención social;
- II. Realizar visitas de campo para conocer en la región las problemáticas recibidas a través de las solicitudes y demandas sociales, con el propósito de corroborar la información, previo a la gestión institucional;
- III. Proponer los esquemas de mejora regulatoria que faciliten la instalación y operación de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, con el objetivo de generar un ambiente de negocios propicio para la inversión;
- IV. Analizar las problemáticas en territorio que obstaculicen el avance en la ejecución de la Plataforma Logística;
- V. Coadyuvar, en caso de ser necesario, en la elaboración de los protocolos de consulta específicos en colaboración con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;
- VI. Recabar información para el análisis sociodemográfico del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, con el fin de contar con evidencia estadística que facilite identificar la evolución de los principales indicadores sociodemográficos y laborales, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Coordinación General para el Desarrollo y Articulación de Política Pública.

ARTÍCULO 26. A la Coordinación General de Estrategia de Financiamiento para el Desarrollo, Investigación, Tecnología e Innovación le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las líneas de acción que permitan la atracción de financiamiento para la infraestructura social a corto, mediano y largo plazo en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, identificando los canales de comunicación adecuados que faciliten su gestión;
- II. Coordinar la integración de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación que se requieran desde las etapas de planeación, programación y presupuestación, en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente de las empresas e instituciones nacionales e internacionales interesadas en participar;
- III. Proponer esquemas de financiamiento mediante el acuerdo con asociaciones público-privadas u organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos de educación, investigación, tecnología e innovación;
- IV. Gestionar esquemas de donación para atender las demandas sociales en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, a través de la identificación de asociaciones e instituciones;
- V. Promover el establecimiento de alianzas estratégicas o convenios de colaboración con empresas, instituciones públicas o privadas, u organismos que generen un beneficio para la población que habita en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, en el marco de las funciones y atribuciones de la Unidad;
- VI. Participar en el diseño e implementación de estrategias y acciones que promuevan la investigación, tecnología e innovación para la generación de conocimiento de frontera científica en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- VII. Identificar necesidades relacionadas con ciencia, tecnología y ecosistemas de innovación en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- VIII. Proponer y, en su caso, coordinar estudios e investigaciones necesarias para diseñar e implementar planes, programas y estrategias para el establecimiento de centros de investigación, tecnología y ecosistemas de innovación en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- IX. Identificar y dar seguimiento a los proyectos enfocados a ciencia, tecnología y ecosistemas de innovación llevados a cabo por dependencias e instituciones públicas y privadas con el objeto de identificar y adoptar las mejores prácticas en beneficio del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- X. Coordinar la integración de los informes, estudios y análisis respecto de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las acciones propuestas, de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social;
- XI. Representar a la persona titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social en los comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles y de Bienes Inmuebles, todos ellos del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, así como en los subcomités correspondientes;
- XII. Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de información recibidas a través de la Unidad de Transparencia que sean competencia de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social, así como atender los asuntos relacionados con el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la referida Unidad;
- XIII. Solicitar la información para integrar los temas que deban ser presentados ante la Junta de Gobierno por parte de las coordinaciones generales de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social, así como los informes de autoevaluación y trimestrales;
- XIV. Revisar y solicitar atención a las auditorías, intervenciones de control, entre otros, de los órganos de vigilancia, control y fiscalización que recaigan sobre las coordinaciones generales adscritas a la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social;
- XV. Fungir como enlace de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social ante la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información para gestionar las necesidades administrativas y de tecnologías de la información;
- XVI. Atender los requerimientos sobre el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y Programa de Trabajo de Control Interno;

- XVII.** Supervisar la identificación de los municipios que integran el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, y
- XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social.

ARTÍCULO 27. A la Dirección Ejecutiva de Financiamiento para el Programa de Desarrollo del Istmo de Tehuantepec le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer a la Coordinación General de Estrategia de Financiamiento para el Desarrollo, Investigación, Tecnología e Innovación acciones para la atracción de financiamiento para la infraestructura social de corto, mediano y largo plazo en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, identificando los canales de comunicación adecuados que faciliten su gestión para llevar a cabo el desarrollo regional y el bienestar social;
- II.** Colaborar en la elaboración de los planes para atender la demanda de recursos públicos y privados para inversión en el desarrollo regional y el bienestar social del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- III.** Proponer acciones que permitan la atracción de financiamiento para el desarrollo de los proyectos de educación, investigación, tecnología y ecosistemas de innovación en beneficio del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, identificando las fuentes de financiamiento que faciliten su gestión;
- IV.** Participar en la elaboración de estudios e investigaciones para identificar esquemas de financiamiento público o privado adecuados a las necesidades del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente que identifiquen las acciones más seguras para el desarrollo de los proyectos relacionados con la educación, investigación, tecnología e innovación;
- V.** Clasificar las propuestas de financiamiento de acuerdo con su grado de complejidad para atender las demandas sociales y la creación de infraestructura social en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- VI.** Proponer mecanismos de información y coordinación con los tres órdenes de gobierno para el desarrollo de la educación, investigación, tecnología y ecosistemas de innovación en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- VII.** Promover, efectuar y dar seguimiento a los estudios e investigaciones que se realicen para diseñar e implementar planes, programas y estrategias de financiamiento para el establecimiento de centros de investigación, tecnología y ecosistemas de innovación en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- VIII.** Apoyar en la coordinación interinstitucional con los tres órdenes de gobierno para la instrumentación de servicios de financiamiento a las inversiones, el desarrollo de actividades económicas y sociales en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, y
- IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por la Coordinación General o el titular de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social.

ARTÍCULO 28. A la persona titular de la Unidad de Infraestructura y Transportes le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I.** Proponer a la persona titular de la Dirección General los proyectos de infraestructura, así como las estrategias para la planeación, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento y explotación del sistema de transporte, energía, telecomunicaciones y, en general, de los servicios unificados de la Plataforma Logística, así como en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, con la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas del Corredor, dependencias y entidades federales competentes;
- II.** Diseñar el Plan Estratégico de Infraestructura del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec necesario para el desarrollo, operación y mantenimiento de la Plataforma Logística y Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente con la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas, dependencias y entidades gubernamentales;
- III.** Fungir como enlace con las dependencias y entidades federales competentes que tengan participación en la elaboración de planes, programas y proyectos de infraestructura relacionados con los sistemas de transporte, energía y telecomunicaciones que integran la Plataforma Logística y el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;

- IV. Participar en el proceso de rendición de cuentas relacionado con el sistema de transporte y conectividad, sus proyectos de infraestructura, energía y telecomunicaciones en la Plataforma Logística;
- V. Proponer y coordinar la elaboración de estudios y proyectos en materia de servicios multimodales con valor agregado para desarrollo de operación del sistema de transporte de energía y telecomunicaciones, mejoramiento de infraestructura y de esquemas de financiamiento para el mejor desarrollo de la Plataforma Logística y el Área de Influencia del Corredor, y la cobertura del PDIT vigente;
- VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General las acciones para el desarrollo de los proyectos en los puertos y el ferrocarril, así como su eficiente operación, con las entidades y empresas en las que participe el Corredor;
- VII. Dar seguimiento y evaluar de los planes, programas y proyectos prioritarios del sistema de transporte e infraestructura de la Plataforma Logística, y formular recomendaciones para mejorar el avance, los resultados y su impacto;
- VIII. Proponer y acordar los mecanismos de apoyo y asistencia técnica para el desarrollo y operación con las entidades que integran la Plataforma Logística en las que participa el Corredor, en colaboración con las dependencias federales competentes, entidades federativas e instituciones públicas y privadas;
- IX. Evaluar y dar seguimiento a los planes y programas en materia de infraestructura, energía y telecomunicaciones o equivalentes, a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V., Salina Cruz S.A. de C.V., Dos Bocas S.A. de C.V., Puerto Chiapas S.A. de C.V. y del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., con la finalidad de emitir recomendaciones de mejora a dichos planes y programas, y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como las que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 29. A la persona titular de la Coordinación General de Proyectos le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Diseñar los proyectos de infraestructura del sistema de transporte en la Plataforma Logística que se lleven a cabo con recursos públicos o privados, según sea el caso, con la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas del Corredor, dependencias y entidades federales competentes;
- II. Asegurar el desarrollo y ejecución de los proyectos de infraestructura del sistema de transporte en la Plataforma Logística, así como las acciones necesarias para su adecuada operación;
- III. Dar seguimiento a los proyectos de inversión público-privada en materia de infraestructura y transporte, así como su equipamiento en la Plataforma Logística;
- IV. Evaluar el impacto de los proyectos de infraestructura del sistema de transporte en la Plataforma Logística;
- V. Elaborar los informes relacionados con los proyectos de infraestructura del sistema de transporte en la Plataforma Logística, que deban presentarse a la persona titular de la Dirección General y a la Junta de Gobierno, con la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas del Corredor;
- VI. Planear e implementar las acciones que permitan el desarrollo y construcción de la Plataforma Logística, en coordinación con las demás dependencias y entidades federales competentes, así como con los gobiernos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tabasco, Chiapas y Oaxaca, para tales efectos;
- VII. Participar con dependencias y entidades federales que resulten competentes, así como con los gobiernos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tabasco, Chiapas y Oaxaca, para que se lleven a cabo los proyectos y las obras mediante los procedimientos necesarios para el desarrollo de la Plataforma Logística;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las concesiones y cesiones portuarias otorgadas para la operación del sistema de transporte en la Plataforma Logística;
- IX. Realizar los estudios y proyectos necesarios, en coordinación con las dependencias y entidades federales competentes, para planear las obras de infraestructura para el desarrollo del sistema de transporte que integra la Plataforma Logística, y

- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como las que le sean encomendadas por el titular de la Unidad de Infraestructura y Transporte.

ARTÍCULO 30. A la persona titular de la Coordinación General de Transporte y Energía le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Impulsar y dar seguimiento al desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, energía, telecomunicaciones y conectividad en la Plataforma Logística que se lleven a cabo con recursos públicos o privados, según sea el caso, con la participación que corresponda a las demás Unidades Administrativas del Corredor, dependencias y entidades federales competentes;
- II. Formular y someter a la aprobación de la persona titular de la Unidad de Infraestructura y Transporte, las políticas, estrategias y programas de financiamiento, desarrollo, operación, explotación y mantenimiento para el sistema de transporte multimodal de carga y pasajeros en la Plataforma Logística y el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- III. Coordinar la gestión para el desarrollo de la infraestructura de transporte, energía, telecomunicaciones y conectividad en el Área de Influencia del Corredor; con las dependencias y entidades federales competentes, así como con los gobiernos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tabasco, Chiapas y Oaxaca cuando corresponda, y con el sector privado;
- IV. Establecer un sistema de indicadores de desempeño operativo intermodal y multimodal, así como evaluar su desempeño y, en su caso, proponer acciones de mejora en la Plataforma Logística;
- V. Elaborar los informes relacionados con el desarrollo de proyectos de transporte, energía, telecomunicaciones y conectividad con impacto en el Corredor, así como de las operaciones en la Plataforma Logística para su presentación a la persona titular de la Dirección General y, en su caso, a la Junta de Gobierno, a través de la persona titular de la Unidad de Infraestructura y Transporte;
- VI. Colaborar con dependencias y entidades federales competentes, así como con los gobiernos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Tabasco, Chiapas y Oaxaca, en la determinación de los mecanismos para proveer las condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad que sean necesarias para la adecuada operación del transporte en la Plataforma Logística;
- VII. Proponer y, en su caso, realizar los estudios necesarios para planear y ejecutar el desarrollo del sistema de transporte, energía, telecomunicaciones y conectividad que integran la Plataforma Logística, con la participación que corresponda a las dependencias y entidades federales competentes en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- VIII. Proponer y dirigir la instrumentación de las estrategias necesarias para el financiamiento, gestión y explotación de los servicios logísticos multimodales del sistema de transporte de la Plataforma Logística; así como de la infraestructura de energía, telecomunicaciones y conectividad en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- IX. Promover el desarrollo de los productos estadísticos y herramientas para el manejo de información que apoyen la planeación integral del sistema de transporte, energía, telecomunicaciones y conectividad en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le sean encomendadas por el titular de la Unidad de Infraestructura y Transporte.

ARTÍCULO 31. A la persona titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Dirigir las acciones, estrategias, proyectos o programas en materia de promoción, atracción y seguimiento de las inversiones hacia los Polos de Desarrollo para el Bienestar, en colaboración con los sectores público y privado, para fortalecer la base económica en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- II. Realizar las acciones conducentes para que, en los asuntos de su competencia, se impulse el desarrollo de proyectos de inversión con el fin de fomentar la actividad empresarial y mejorar el ambiente de negocios en los Polos de Desarrollo para el Bienestar y en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- III. Emitir opinión a la persona titular de la Dirección General sobre los proyectos de inversiones complementarias presentados por personas físicas, morales, nacionales y extranjeras, en el marco de la implementación en los Polos de Desarrollo para el Bienestar para su evaluación;

- IV. Participar en foros, comités, grupos de trabajo, eventos, reuniones u otros mecanismos de índole empresarial para impulsar la inversión y el comercio en los Polos de Desarrollo para el Bienestar y en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- V. Orientar a adjudicatarios, concesionarios, cesionarios, inquilinos o inversionistas potenciales, respecto de la gestión de trámites y servicios que realicen ante las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para facilitar el desarrollo de sus planes o programas de inversión en los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- VI. Propiciar y coordinar las relaciones entre adjudicatarios, concesionarios, cesionarios, inquilinos o inversionistas potenciales con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y organizaciones empresariales para impulsar los proyectos de inversión en los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- VII. Participar en órganos colegiados, comisiones, instancias o grupos de trabajo que se definan entre adjudicatarios, concesionarios, cesionarios o inquilinos, el sector público y privado para la formulación e implementación de recomendaciones relacionadas con los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- VIII. Coadyuvar en el análisis, verificación, supervisión, seguimiento y evaluación de los planes o programas de inversión de los adjudicatarios o concesionarios que se instalen en los Polos de Desarrollo para el Bienestar con el objeto de asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Evaluar y dar seguimiento a los planes y programas en materia comercial o equivalentes a las Administraciones del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V., Salina Cruz S.A. de C.V., Dos Bocas S.A. de C.V., Puerto Chiapas S.A. de C.V. y del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., con la finalidad de emitir recomendaciones de mejora y coadyuvar en el desarrollo de la Plataforma Logística del Corredor;
- X. Proponer el plan de negocios y los programas en materia comercial de la Plataforma Logística del Corredor, así como establecer las estrategias para el fortalecimiento de su oferta de servicios, con el propósito de potencializar su competitividad;
- XI. Dirigir acciones de vinculación y promoción de las exportaciones de las empresas instaladas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar y en Área de Influencia del Corredor, con los mercados nacional e internacional, así como procurar su inserción en las rutas logísticas globales, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 32. A la Coordinación General de Promoción de Inversiones le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial la formulación de estrategias, programas, proyectos o acciones para la promoción, atracción y seguimiento de los proyectos de inversión hacia los Polos de Desarrollo para el Bienestar y en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- II. Promover la participación del Corredor en foros y eventos de carácter empresarial para fomentar las inversiones en los Polos de Desarrollo para el Bienestar y en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- III. Implementar y evaluar las estrategias, programas, proyectos o acciones de promoción, atracción y seguimiento de los proyectos de inversión con la finalidad de informar a la persona titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial y contribuir al logro de los objetivos de la Coordinación;
- IV. Proponer a la persona titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial estrategias para la atención y orientación a inversionistas para su instalación y operación en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- V. Analizar e integrar proyectos de inversión complementarios en el Área de Influencia del Corredor, acordes con las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, con objeto de someterlos a consideración de la persona titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial;
- VI. Proponer y contribuir en la implementación de acciones o mecanismos de seguimiento a los compromisos de los tres órdenes de gobierno con los inversionistas a fin de facilitar la instalación y operación de los proyectos de inversión complementarios acordes con las vocaciones productivas, prioritarias y potenciales de los Polos de Desarrollo para el Bienestar en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;

- VII.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial las acciones, medios y recursos que permitan una gestión de trámites y servicios que realicen los adjudicatarios, concesionarios, cesionarios, inquilinos o inversionistas potenciales ante las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para su atención;
- VIII.** Participar en el análisis, verificación, supervisión, seguimiento y evaluación de los planes o programas de inversión de los adjudicatarios o concesionarios que se instalen en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, para el cumplimiento de sus propios fines;
- IX.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial mecanismos, esquemas o acciones de coordinación entre los adjudicatarios, concesionarios, cesionarios o inversionistas potenciales con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, para la instalación y operación de los Proyectos de Inversión Complementaria que se ejecuten en Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- X.** Coordinar la elaboración de los informes con el objeto de coadyuvar en la toma de decisiones de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial, y
- XI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial.

ARTÍCULO 33. A la Coordinación General de Desarrollo Comercial le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Promover acciones de vinculación de los bienes y servicios que se generen en los Polos de Desarrollo para el Bienestar y en el Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente, con los mercados nacional e internacional y los proveedores de servicios marítimos y terrestres, de conformidad con las estrategias y directrices del propio Corredor en materia de planeación para fortalecer la base económica de la referida área;
- II.** Asegurar la atención a las empresas instaladas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar con potencial e interés de exportación que lo requieran, en el uso de la Plataforma Logística del Corredor y la gestión de su cadena de suministro con el objetivo de mejorar la capacidad logística y competitiva del Área de Influencia del Corredor y la cobertura del PDIT vigente;
- III.** Dirigir la articulación de estrategias, programas y acciones con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, a fin de promover las exportaciones de bienes y servicios de empresas instaladas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar y garantizar las cadenas de suministro;
- IV.** Impulsar y dirigir la participación de las empresas instaladas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar en eventos, ferias comerciales y exhibiciones nacionales e internacionales para la promoción de sus bienes y servicios;
- V.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial, acciones para la vinculación, promoción y desarrollo de los planes y programas comerciales o equivalentes de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional de Salina Cruz, Puerto Chiapas, Dos Bocas y de Coatzacoalcos, y del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec con la finalidad de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales establecidos;
- VI.** Estructurar y proponer estrategias de coordinación de la comercialización unificada de los servicios de la Plataforma Logística vinculando, promoviendo y desarrollando el plan de negocios de las asociaciones o sociedades que participarán en el establecimiento de esta Plataforma Logística, con el propósito de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales del Corredor;
- VII.** Dirigir la instrumentación de las estrategias necesarias para la comercialización unificada de los servicios de la Plataforma Logística con la finalidad de atraer a los inversionistas nacionales o extranjeros;
- VIII.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial las estrategias para la interrelación comercial y de negocios entre los prestadores de servicios de la Plataforma Logística, con la finalidad de incrementar la disponibilidad de servicios integrados;
- IX.** Coordinar la elaboración y actualización del catálogo integral de los prestadores de servicios de la Plataforma Logística, así como asegurar su difusión entre las empresas instaladas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar;
- X.** Coordinar los servicios de orientación e información de los clientes y usuarios de la Plataforma Logística y de las empresas instaladas en los Polos de Desarrollo para el Bienestar, con la finalidad de cumplir con los estándares que favorezcan a la competitividad del Corredor, y
- XI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial

ARTÍCULO 34. A la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la atención en materia de recursos materiales, servicios generales, administración patrimonial, tecnologías de información, comunicaciones y demás apoyo administrativo que soliciten las Unidades Administrativas del Corredor, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Coordinar la planeación, programación y control del presupuesto de inversión;
- III. Dirigir y asesorar a las Unidades Administrativas en la elaboración de los presupuestos anuales, y de la información presupuestaria, financiera y de materiales, requerida para la programación y administración de los recursos financieros, humanos y materiales, con el propósito de que dichas Unidades cumplan con el desarrollo de sus funciones;
- IV. Presentar a la persona titular de la Dirección General la estructura orgánica básica del Corredor, los niveles de puestos, las bases para la elaboración de tabuladores, política salarial y para el otorgamiento de incentivos;
- V. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General el proyecto de presupuesto anual y el calendario de gasto de las Unidades Administrativas del Corredor;
- VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General, para presentación y aprobación de la Junta de Gobierno, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos sobre adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios que el Corredor deba celebrar con terceros;
- VII. Custodiar, administrar, conservar, salvaguardar y asegurar los bienes muebles e inmuebles que sean patrimonio del Corredor;
- VIII. Supervisar la aplicación de las normas en materia de almacenes y los sistemas de control de inventarios de bienes, opinando, controlando y vigilando su afectación, baja y destino final en su caso;
- IX. Aplicar políticas de seguridad, vigilancia y protección civil que resguarden la integridad del personal y salvaguarden los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Corredor;
- X. Instrumentar, resolver y ejecutar los convenios y procedimientos de contratación, rescisión, terminación anticipada y suspensión, derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos reglamentos;
- XI. Aprobar la propuesta del programa operativo y financiero anual del Corredor y sus requerimientos presupuestales, así como informar del ejercicio de los recursos asignados;
- XII. Elaborar y validar la información necesaria que le corresponda para la integración del informe anual del Corredor;
- XIII. Dirigir los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal del Corredor, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Dirigir la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno para la mejora de procesos de las Unidades Administrativas del Corredor;
- XV. Representar al Corredor en las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como impulsar mejores prácticas, con el objeto de contribuir al desarrollo administrativo y mejora de la gestión pública del Corredor;
- XVI. Supervisar el informe de cuenta pública del Corredor con información contable, presupuestaria y programática; para garantizar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos durante un ejercicio fiscal, se ejercieron conforme a las leyes aplicables y atendiendo a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XVII. Implementar, dirigir y administrar el sistema de control de gestión del Corredor, a fin de que se realice el registro de correspondencia y comunicados oficiales, y se turnen a las áreas responsables de su atención y conocimiento, apegándose a los manuales de procedimientos administrativos establecidos;
- XVIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General los proyectos de manuales de procedimientos administrativos de las Unidades Administrativas del Corredor;

- XIX.** Dar respuesta a los requerimientos de información que formulen al Corredor la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control y otras instancias nacionales relacionadas con el control interno, para seguimiento de auditorías y observaciones que se determinen de estas, en materia administrativa, de derechos humanos, seguridad, salud en el trabajo, protección al medio ambiente y biomasa correspondiente;
- XX.** Dar atención a los trámites relativos al manejo, movimiento y regularización del recurso humano de todas las Unidades Administrativas del Corredor;
- XXI.** Organizar, atender, custodiar y tramitar los asuntos relativos al manejo de los recursos financieros, competencia del Corredor;
- XXII.** Preparar, planear, ejecutar y registrar las operaciones para disponer, almacenar, controlar y facilitar los recursos materiales que requieran las Unidades Administrativas del Corredor;
- XXIII.** Atender los requerimientos programáticos, presupuestales y financieros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIV.** Dar apoyo a las Unidades Administrativas del Corredor que, por la naturaleza de sus funciones, involucren sitios o monumentos históricos y requieran gestionar solicitudes para su uso, modificación, restauración, registro o cualquier otro que prevea la normatividad aplicable;
- XXV.** Brindar asistencia en materia presupuestaria a las empresas de participación estatal en las que participe el Corredor en las gestiones que deban realizar, relacionadas con su presupuesto;
- XXVI.** Dirigir la aplicación de medidas correctivas diseñadas para la seguridad e higiene en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable del Corredor;
- XXVII.** Intervenir en los procedimientos licitatorios de las concesiones y, en su caso, de enajenación de bienes inmuebles destinados a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social y la Coordinación General Jurídica en el ámbito de sus atribuciones;
- XXVIII.** Supervisar la integración de los expedientes de los procedimientos licitatorios para la explotación y aprovechamiento de los inmuebles destinados a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, en el ámbito de sus atribuciones;
- XXIX.** Coordinar las gestiones administrativas en materia de adquisición, fraccionamiento, concesiones, adjudicación y, en su caso, enajenación de los inmuebles propiedad del Corredor;
- XXX.** Instruir el establecimiento, implementación y operación del portal de Internet del Corredor y las herramientas que contengan los trámites y servicios relacionados con su objeto, y
- XXXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 35. A la Coordinación General de Recursos Humanos, Materiales y Tecnologías de la Información le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Conducir las políticas y validar las acciones para el proceso de contratación de personal y los movimientos que se presenten en el puesto, y establecer los criterios técnicos y administrativos para mantener actualizados permanentemente los manuales administrativos, así como los perfiles de puestos a efecto de contar con el personal idóneo para la ocupación de las plazas vacantes;
- II.** Coordinar los actos necesarios para que los servidores públicos del Corredor cuenten con las prestaciones de seguridad social, de servicios y económicas a que tienen derecho conforme a la legislación aplicable, así como mantenerlos informados al respecto;
- III.** Proveer a las Unidades Administrativas del Corredor del recurso humano que cuente con los perfiles que requieren los puestos, a fin de cumplir con los objetivos sustantivos, observando la normatividad y lineamientos aplicables en la materia;
- IV.** Administrar y controlar los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal para que se lleven a cabo de forma oportuna y con apego a la normatividad aplicable, a fin de garantizar la ocupación de las plazas en los tiempos requeridos por las Unidades Administrativas para el desarrollo de las funciones sustantivas;
- V.** Coordinar la detección de necesidades de capacitación, programa anual de capacitación y la ejecución sistemática de los mecanismos de inducción y los programas de capacitación, que permitan el desarrollo de las capacidades y talentos del personal;
- VI.** Dirigir y coordinar la aplicación de los procesos de evaluación del desempeño, que permita medir el rendimiento del personal del Corredor;

-
- VII.** Formular el anteproyecto de presupuesto de servicios personales del Corredor;
 - VIII.** Operar los sistemas de control presupuestal y contable para la administración de los recursos de servicios personales autorizados al Corredor, y vigilar su cumplimiento;
 - IX.** Dirigir y supervisar la aplicación de los procedimientos en materia de administración de personal para el pago de remuneraciones y prestaciones, a fin de vigilar el correcto manejo de los recursos presupuestales;
 - X.** Autorizar las remociones, reubicaciones, reasignaciones y cambios de adscripción del personal del Corredor, en coordinación con la persona titular de la Dirección General o el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito;
 - XI.** Elaborar los nombramientos del personal de mandos superiores, medios, de enlace y operativos, para firma la persona titular de la Dirección General, así como las constancias laborales, cuando por motivo de la relación laboral se requiera;
 - XII.** Dirigir y coordinar las acciones para la elaboración y actualización de las descripciones, perfiles y evaluaciones de puestos del Corredor, con apego a la normatividad aplicable;
 - XIII.** Elaborar, concertar, difundir y aplicar las disposiciones que rigen la relación laboral del Corredor con sus empleados y vigilar su cumplimiento;
 - XIV.** Determinar y conducir las acciones y programas que permitan fortalecer las relaciones laborales entre el personal del Corredor, dentro del marco normativo aplicable;
 - XV.** Coordinar la elaboración de manuales de procedimientos administrativos de las Unidades Administrativas del Corredor;
 - XVI.** Elaborar el programa anual en materia de recursos materiales, adquisición de materiales, servicios, obra pública y arrendamiento de tecnologías de la información, de las Unidades Administrativas del Corredor, con base en el estudio y diagnóstico de necesidades presentado por la persona titular de la Dirección General;
 - XVII.** Establecer las políticas, bases y lineamientos para la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios generales que requiera el Corredor, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables, previa revisión de la Coordinación General Jurídica;
 - XVIII.** Conducir los procesos de licitaciones públicas; de invitación a cuando menos tres y adjudicaciones directas, relativas a la adquisición, arrendamiento y servicios, así como de obra pública, por parte del Corredor, en términos de la normatividad aplicable;
 - XIX.** Participar en los procedimientos licitatorios de las concesiones y, en su caso, enajenación de los inmuebles destinados a los Polos de Desarrollo para el Bienestar, en el ámbito de su competencia;
 - XX.** Integrar los expedientes de los procedimientos de licitación para la explotación y aprovechamiento de los inmuebles destinados a los Polos de Desarrollo para el Bienestar en el ámbito de sus atribuciones;
 - XXI.** Realizar las gestiones administrativas en materia de adquisición, fraccionamiento, concesiones, adjudicación y, en su caso, enajenación de los inmuebles propiedad del Corredor;
 - XXII.** Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, las modificaciones que faciliten y agilicen el cumplimiento de la normatividad en materia de control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y de obra pública; de bienes muebles e inmuebles, así como de almacenamiento, control y actualización de los inventarios y almacenes del Corredor;
 - XXIII.** Supervisar y controlar el registro de los contratos, pedidos y convenios que deriven de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública del Corredor, de conformidad con la normatividad aplicable;
 - XXIV.** Coordinar las acciones relativas a las rescisiones administrativas por incumplimientos de pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública del Corredor;
 - XXV.** Coordinar la prestación de los servicios generales en el Corredor, de conformidad con la asignación presupuestal aprobada y la normatividad aplicable;
 - XXVI.** Organizar el funcionamiento de los distintos comités administrativos materia de su competencia, constituidos con base en las reglas aprobadas por la Junta de Gobierno a propuesta la persona titular de la Dirección General;

- XXVII.** Custodiar, actualizar y controlar los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Corredor;
- XXVIII.** Administrar y dar mantenimiento a los bienes muebles, equipos, instalaciones, vehículos y demás activo fijo necesario en el desarrollo de las actividades y responsabilidades del Corredor;
- XXIX.** Supervisar que se cumpla con las disposiciones de la Ley General de Archivos, incluidos los lineamientos, procedimientos, técnicas, sistemas de conservación, baja y disposición final de documentos;
- XXX.** Integrar los requerimientos en materia de contratación de adquisición de bienes, servicios y obra pública, y con base a la normatividad aplicable;
- XXXI.** Coordinar el establecimiento, implementación y operación del portal de internet institucional y las herramientas que contengan los trámites y servicios relacionados con el objeto del Corredor;
- XXXII.** Administrar el Sistema de Medición de Desempeño y Matriz de Indicadores de Resultados para el cumplimiento de las metas del Corredor;
- XXXIII.** Proveer al personal del Corredor de los recursos y servicios tecnológicos, así como el licenciamiento corporativo del uso de derechos de autor, para el desarrollo de sus funciones sustantivas y administrativas;
- XXXIV.** Difundir entre las Unidades Administrativas del Corredor, las políticas y lineamientos para el uso y conservación, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo informático, periféricos de entrada y salida, servicios tecnológicos, licenciamiento corporativo y consumibles;
- XXXV.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo informático, periféricos de entrada y salida, para su conservación en las Unidades Administrativas del Corredor;
- XXXVI.** Administrar los sistemas informáticos, que permitan contar con herramientas de apoyo que agilicen los procesos en materia de recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales, administración patrimonial y tecnologías de la información;
- XXXVII.** Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de los sistemas de información, de servicios tecnológicos, infraestructura tecnológica y licenciamiento corporativo; y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General;
- XXXVIII.** Dirigir la elaboración de las respuestas a los requerimientos de información que realicen la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control y otras instancias nacionales que hagan eficiente el control interno para seguimiento de auditorías y observaciones que determinen estas en materia administrativa, de derechos humanos, seguridad, salud en el trabajo, protección al medio ambiente y biomasa correspondiente;
- XXXIX.** Dirigir la aplicación de medidas correctivas diseñadas para la seguridad e higiene en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en el ámbito del Corredor, y
- XL.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 36. A la Coordinación General de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar la aplicación del presupuesto asignado para el pago de sueldos y salarios, prestaciones, estímulos y control de movimientos y licencias de los trabajadores, así como los trámites administrativos de las prestaciones y servicios de personal;
- II.** Conducir los lineamientos en materia de pago de nómina, así como validar el presupuesto asignado en el capítulo 1000 "Servicios Personales", con la finalidad de aplicar las políticas y procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente;
- III.** Llevar a cabo la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos del Corredor, incluyendo las modificaciones que al efecto consideren las Unidades Administrativas para presentarlo a consideración de la persona titular de la Dirección General y, en su oportunidad, remitirlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; darle trámite y seguimiento hasta la autorización del presupuesto, así como evaluar presupuestalmente los programas prioritarios de cada una de las Unidades Administrativas del Corredor;

-
- IV. Coordinar y supervisar el ejercicio del presupuesto asignado a gasto corriente y de inversión de los proyectos que se encuentren a cargo del organismo, de acuerdo con su estructura programática y calendarización autorizada, respetando lo establecido en la normatividad aplicable;
 - V. Administrar el fondo rotatorio del Corredor a través de la apertura de la cuenta de cheques respectiva, así como mantener la revolvencia y soportarla con la documentación comprobatoria adecuada;
 - VI. Integrar la información de la cuenta pública y reportarla, previo acuerdo con la persona titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, y de este último como la persona titular de la Dirección General, a las instancias correspondientes, analizando las cifras obtenidas en la evaluación económica entregada por cada Unidad Administrativa del Corredor, según corresponda;
 - VII. Supervisar el ejercicio presupuestal y realizar los pagos de bienes y servicios del gasto administrativo con base en la normativa aplicable y el presupuesto autorizado, custodiando la información soporte de acuerdo con el régimen de resguardo legal por tipo de gasto;
 - VIII. Emitir estados financieros mensuales, así como elaborar trimestral y anualmente las notas a los mismos;
 - IX. Elaborar los documentos contables conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - X. Representar al Corredor ante las instancias competentes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y realizar trámites, consultas e integrar la información que sea requerida por la normativa en materia fiscal federal y local;
 - XI. Representar al Corredor en las gestiones en materia presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cumplir con la normatividad aplicable;
 - XII. Establecer conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los mecanismos para la comprobación del gasto de administración;
 - XIII. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos aplicables en el ámbito de su competencia para atender las necesidades presupuestales de las Unidades Administrativas del Corredor, así como los sistemas, métodos y procedimientos para la formulación, adecuación, ejercicio y control del presupuesto autorizado;
 - XIV. Proveer los recursos presupuestales y financieros a las Unidades Administrativas del Corredor, de acuerdo con el programa anual autorizado, para el cumplimiento de sus funciones sustantivas y los programas institucionales;
 - XV. Asegurar que los mecanismos de tesorería aplicados a los recursos financieros asignados al Corredor, con apego a criterios de oportunidad, eficacia y legalidad, para coadyuvar en el control y ejercicio del gasto respectivo;
 - XVI. Dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la ejecución de los programas de control de los recursos financieros destinados al pago de viáticos y pasajes al personal comisionado del Corredor, para contribuir en el cumplimiento de sus comisiones asignadas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XVII. Supervisar que se aplique la planeación estratégica institucional, apoyando a las Unidades Administrativas que deben ejecutarla, cuidando que se informe y se integren los resultados, con visión social y armonización;
 - XVIII. Coordinar la planeación, programación, control y seguimiento del presupuesto de inversión del Corredor;
 - XIX. Supervisar la aplicación del gasto derivado del cumplimiento de programas de inversión del Corredor, así como evaluar el nivel de cumplimiento físico y financiero;
 - XX. Coordinar la captación de los ingresos derivados de la concesión y, en su caso, enajenación de los inmuebles destinados al establecimiento de los Polos de Desarrollo para el Bienestar, y
 - XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 37. A la Coordinación General Jurídica le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Corredor en cualquier tipo de procedimiento o controversia judicial, laboral, administrativa, arbitral o cualquier proceso sustanciado en forma de juicio; investigaciones o procedimientos ante los tribunales jurisdiccionales o administrativos; la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otras autoridades competentes en asuntos en los que sea parte o, cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento, o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones, así como ejercer los derechos, acciones, excepciones y defensas correspondientes; ofrecer y desahogar pruebas; tachar testigos; articular o absolver posiciones mediante oficio; formular alegatos; interponer recursos, incluyendo aquellas atribuciones que requieran de poder o cláusula especial, y desistirse, allanarse o transigir, previa aprobación de la Junta de Gobierno o instrucción de la persona titular de la Dirección General;
- II. Representar al Corredor en los juicios de amparo en los que sea parte; coordinar la elaboración y rendir los informes previos y justificados que se requieran; autorizar delegados en los términos del artículo 9o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; comparecer en las audiencias constitucionales; ofrecer y desahogar pruebas; formular alegatos; interponer recursos y presentar cualquier otro escrito que se requiera, así como cuando tenga el carácter de quejoso o de tercero interesado;
- III. Actuar como la Unidad Administrativa encargada de la defensa jurídica del Corredor y de sus Unidades Administrativas en los términos que establece la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- IV. Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público o Fiscalía competente por hechos que pueden constituir delitos sancionados por la ley y respecto de los cuales el Corredor resulte o pueda resultar ofendido o tenga interés jurídico y, en su caso, previa autorización de la Junta de Gobierno o instrucción la persona titular de la Dirección General, otorgar el perdón;
- V. Coordinar la substanciación de los procedimientos y recursos administrativos que se interpongan en contra del Corredor y resolverlos cuando no competan a otra Unidad Administrativa;
- VI. Dar respuesta a los particulares que ejerzan su derecho de petición ante el Corredor;
- VII. Dar apoyo y asistencia jurídica a la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información para que su titular intervenga en los procedimientos administrativos de conciliación y arbitraje; en el levantamiento de las actas administrativas y las constancias de hechos referentes al personal del Corredor; así como en la ratificación ante la autoridad laboral competente, de cualquier tipo de convenio que el Corredor haya celebrado con sus trabajadores en su calidad de patrón;
- VIII. Coordinar la atención de los requerimientos de información y documentación que le formulen al Corredor, con la información que le proporcionen sus Unidades Administrativas competentes, salvo aquellas solicitudes o requerimientos que sean competencia de otras Unidades Administrativas;
- IX. Auxiliarse en el ejercicio de las atribuciones legales y administrativas de su competencia a través de abogados externos contratados para tal efecto mediante los procedimientos legales y administrativos correspondientes, previa autorización la persona titular de la Dirección General, y supervisar su desempeño;
- X. Coordinar, con las Unidades Administrativas competentes del Corredor, la elaboración de los proyectos de lineamientos, reglas, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que corresponda emitir al organismo, y someter dichos proyectos a consideración superior;
- XI. Emitir opinión, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes del Corredor, respecto de los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos y demás disposiciones generales relacionadas con la competencia del Corredor;
- XII. Coordinar la elaboración de estudios jurídicos, resolver consultas, emitir opiniones, y proporcionar asesoría y apoyo jurídico a la Junta de Gobierno, a la persona titular de la Dirección General o cualquiera de las Unidades Administrativas del Corredor;

- XIII.** Revisar los instrumentos legales que deba suscribir el Corredor o, en su caso, los que suscriban las personas jurídicas en las que participe, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XIV.** Coordinar la atención de los asuntos jurídicos corporativos relacionados con las operaciones del Corredor y su seguimiento para el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XV.** Analizar la viabilidad jurídica de los negocios u otros actos jurídicos relacionados con actividades y operaciones en los que intervenga el Corredor, que sean sometidos a su consideración;
- XVI.** Elaborar y someter a consideración superior, en coordinación con las Unidades Administrativas del Corredor, los proyectos de estatuto orgánico, manual general de organización y de condiciones generales de trabajo, sus modificaciones, y demás disposiciones que deba emitir el Corredor;
- XVII.** Realizar las solicitudes para obtener las autorizaciones o exenciones necesarias ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del estatuto orgánico, manuales, lineamientos, reglas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de carácter general que corresponda emitir al Corredor;
- XVIII.** Efectuar los actos necesarios para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los lineamientos, reglas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de carácter general que deban publicarse en dicho medio, con excepción de las relativas a contrataciones públicas que deban realizarse de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en coordinación con las áreas competentes, revisar las publicaciones que deban hacerse en otros medios con motivo del ejercicio de las atribuciones que la ley confiere al organismo;
- XIX.** Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, los términos de atención de los requerimientos o solicitudes de documentación e información que el Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, la Auditoría Superior de la Federación u otras entidades fiscalizadoras requieran al Corredor o que deba entregarse con motivo de sus atribuciones;
- XX.** Instruir la formalización de los poderes, mandatos y comisiones que el Corredor requiera, así como coordinar o realizar los trámites de inscripción respectivos ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, y llevar un registro de los poderes otorgados por el Corredor;
- XXI.** Verificar la formalización de la participación del Corredor en otras personas jurídicas;
- XXII.** Compilar, difundir y concentrar las disposiciones que integran el marco normativo aplicable del Corredor, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XXIII.** Llevar un registro y resguardo de los convenios, acuerdos de coordinación y, en general, de los instrumentos jurídicos que el Corredor celebre, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
- XXIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones s o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 38. A la Dirección Ejecutiva Contenciosa le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar la elaboración de los escritos necesarios y someterlos a la consideración y aprobación de la Coordinación General Jurídica cuando esta última represente al Corredor en cualquier tipo de procedimiento o controversia judicial, del trabajo, administrativa, arbitral o cualquier proceso sustanciado en forma de juicio, investigaciones o procedimientos ante los tribunales jurisdiccionales o administrativos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y otras autoridades competentes en que sea parte, o cuando sin ser parte, sea requerida su intervención por la autoridad que conoce del juicio o procedimiento o tenga interés para intervenir conforme a sus atribuciones, así como para ejercer los derechos, acciones, excepciones y defensas correspondientes, para ofrecer y desahogar pruebas, tachar testigos, articular o absolver posiciones en el ámbito de su competencia mediante oficio, para formular alegatos, o para interponer recursos, incluyendo aquellas atribuciones que requieran de poder o cláusula especial;

- II. Representar al Corredor en los juicios de amparo en los que sea parte; rendir los informes previos y justificados que se requieran; autorizar delegados en los términos del artículo 9o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; comparecer en las audiencias constitucionales; ofrecer y desahogar pruebas; formular alegatos; interponer recursos y presentar cualquier otro escrito que se requiera; coordinar la elaboración de los informes previos y justificados, recursos y cualquier otro escrito que se requiera en los juicios de amparo en los que el Corredor sea autoridad responsable, así como cualquier escrito necesario cuando tenga el carácter de quejoso o tercero interesado y proponerlos a consideración y aprobación de la persona titular de la Coordinación General Jurídica;
- III. Coordinar la elaboración, y someter a consideración y aprobación de la persona titular de la Coordinación General Jurídica, las contestaciones de demanda y demás escritos que se requieran como encargada de la defensa jurídica del Corredor y de sus Unidades Administrativas en los términos que establece la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- IV. Coordinar la elaboración, y someter a consideración y aprobación de la persona titular de la Coordinación General Jurídica, las denuncias o querellas ante el Ministerio Público o Fiscalía competente por hechos que pueden constituir delitos sancionados por la ley y respecto de los cuales el Corredor resulte o pueda resultar ofendido o tenga interés jurídico;
- V. Coordinar la elaboración de todos los escritos necesarios para la substanciación de los procedimientos y recursos administrativos que se interpongan en contra del Corredor, y someterlos a consideración y aprobación de la persona titular de la Coordinación General Jurídica;
- VI. Coordinar la elaboración de los escritos de respuesta a los particulares que ejerzan su derecho de petición ante el Corredor, y someterlos a consideración y aprobación de la persona titular de la Coordinación General Jurídica;
- VII. Proponer a la persona titular de la Coordinación General Jurídica los términos en los que deba proporcionarse el apoyo y asistencia jurídica a la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información en los procedimientos administrativos de conciliación y arbitraje; en el levantamiento de las actas administrativas y constancias de hechos referentes al personal del Corredor, así como en la ratificación ante la autoridad laboral competente, de cualquier tipo de convenio que el Corredor haya celebrado con sus trabajadores en su calidad de patrón;
- VIII. Coordinar la elaboración de los escritos que sean necesarios para la atención de los requerimientos de información y documentación que le formulen al Corredor, con la información que le proporcionen las Unidades Administrativas competentes, salvo aquellos requerimientos que formen parte de la competencia de otras Unidades Administrativas, y someterlos a consideración y aprobación de la persona titular de la Coordinación General Jurídica, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Coordinación General Jurídica.

ARTÍCULO 39. A la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la persona titular de la Coordinación General Jurídica los proyectos de estudios jurídicos, resolución de consultas, emisión de opiniones y los términos de asesoría y apoyo jurídico sobre asuntos de su competencia;
- II. Revisar los instrumentos legales que deba suscribir el Corredor o, en su caso, los que suscriban las personas jurídicas en las que este participe, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. Atender los asuntos jurídicos corporativos relacionados con las operaciones del Corredor y, en su caso, el seguimiento del comportamiento de tales asuntos para el permanente cumplimiento de la normatividad aplicable;
- IV. Analizar jurídicamente la viabilidad de los negocios u otros actos jurídicos relacionados con actividades y operaciones en los que intervenga el Corredor, que sean sometidos a su consideración;
- V. Elaborar las solicitudes para obtener las autorizaciones o exenciones necesarias ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del estatuto orgánico, manuales, lineamientos, reglas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de carácter general que corresponda emitir al Corredor;

- VI.** Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Estatuto Orgánico, lineamientos, reglas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de carácter general que deban publicarse en dicho medio, con excepción de las relativas a contrataciones públicas que deban realizarse de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como verificar la publicación que deba hacerse en otros medios de difusión oficial con motivo del ejercicio de las atribuciones que la legislación aplicable confiere al organismo;
- VII.** Gestionar la formalización de los poderes, mandatos y comisiones que el Corredor requiera; realizar los trámites de inscripción respectivos ante el Registro Público de Organismos Descentralizados, así como llevar un registro de los poderes otorgados por el Corredor;
- VIII.** Gestionar la formalización de la participación del Corredor en otras personas jurídicas;
- IX.** Compilar, difundir y concentrar las disposiciones que integran el marco normativo aplicable al Corredor, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- X.** Llevar un registro y resguardo de los convenios, acuerdos de coordinación y, en general, de los instrumentos jurídicos que el Corredor celebre, con excepción de los relativos a las contrataciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
- XI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por el titular de la Coordinación General Jurídica.

ARTÍCULO 40. A la Dirección de Control de Gestión y Compromisos Gubernamentales le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades gubernamentales, con base en la elaboración de propuestas de estudios, análisis o dictámenes relacionados con el PDIT, para procurar el cumplimiento de los compromisos de gobierno establecidos;
- II.** Colaborar en el seguimiento de la ejecución de los acuerdos en los que la Junta de Gobierno instruya a sus integrantes, en materia de compromisos de gobierno relacionados con los alcances del PDIT;
- III.** Establecer un mecanismo de seguimiento de avances físicos y financieros de los compromisos de gobierno, a través de cronogramas, informes, análisis o dictámenes, a fin de verificar el cumplimiento de estos y mantener informados a la Dirección General y a la Junta de Gobierno;
- IV.** Requerir la información necesaria para la elaboración de notas, documentos de trabajo y constancias relacionados con los compromisos de gobierno, utilizando las herramientas de información disponibles ante las dependencias y entidades federales competentes, a efecto de ser validados e incluidos en los documentos de trabajo para los integrantes la Junta de Gobierno y para la persona titular de la Dirección General;
- V.** Informar a la persona titular de la Dirección General sobre el estado que guardan los asuntos, acuerdos y compromisos a su cargo, a través de la revisión permanente de los registros y controles establecidos y la elaboración de informes y diagnósticos sobre los compromisos de gobierno;
- VI.** Atender los asuntos relativos a compromisos de gobierno que se sometan a la consideración de la Dirección General o de la Junta de Gobierno, mediante el seguimiento y control de acuerdos, con el propósito de favorecer el cumplimiento de los compromisos de gobierno en materia de gasto público e inversión en la región del Istmo de Tehuantepec;
- VII.** Emitir recomendaciones, con base en el análisis y estudios que generen las dependencias y entidades federales competentes en materia de compromisos de gobierno, para que la Dirección General y la Junta de Gobierno impulsen las estrategias necesarias que impacten en la ejecución del gasto y la inversión de la región del Istmo de Tehuantepec;
- VIII.** Conducir las acciones necesarias para desarrollar una base de datos con información estadística detallada de los compromisos de gobierno, analizando y sistematizando la información generada por la Dirección General o por la Junta de Gobierno, a efecto de contar con un soporte sólido para la operación y cumplimiento eficaz de las atribuciones del Corredor;

- IX. Asesorar a la persona titular de la Dirección General sobre temas relacionados con los compromisos de gobierno en las sesiones de la Junta de Gobierno, mediante la integración de información con los servidores públicos de las diversas dependencias y entidades gubernamentales involucradas, con el propósito de proveer a la persona titular de la Dirección General de la información relevante para la toma de decisiones y resolución de los asuntos correspondientes;
- X. Vigilar que, en materia de seguimiento a compromisos de gobierno, se cumpla con los términos de clasificación de conformidad con la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, a través de la revisión de los documentos remitidos a la Unidad Administrativa competente del Corredor, con el propósito de atender las solicitudes de información que se formulen a la Junta de Gobierno por el medio correspondiente;
- XI. Elaborar las presentaciones o notas informativas que le sean solicitadas por la persona titular de la Dirección General, sobre el avance de los temas o proyectos estratégicos que impacten en los objetivos del cumplimiento a compromisos de gobierno, allegándose de la información necesaria para su elaboración, con la finalidad de mantenerlo actualizado y proporcionarle oportunamente la información solicitada;
- XII. Emitir opinión sobre los proyectos, programas y trabajos especiales en temas relacionados a los compromisos de gobierno, a través de la verificación de los planes de trabajo acordados y los tiempos establecidos para su desarrollo, en coordinación con las Unidades Administrativas del Corredor, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos en cada uno de los proyectos, programas y trabajos especiales;
- XIII. Organizar reuniones de trabajo para verificar el seguimiento de los proyectos en materia de compromisos de gobierno, a través de la coordinación con el personal involucrado que contribuya a la retroalimentación efectiva entre las Unidades Administrativas del Corredor, a fin de garantizar el avance programado y optimizar los resultados de dichos proyectos, y
- XIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 41. La Unidad de Transparencia tiene a su cargo, además de las funciones señaladas en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes:

- I. Supervisar, en coordinación con las Unidades Administrativas del Corredor, la publicación de información relativa a las obligaciones de transparencia, y proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos en el Corredor;
- II. Coordinar a las Unidades Administrativas del Corredor para la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales presentadas por los particulares, así como de los recursos de revisión en materia de transparencia y la actualización de la información que deba de publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia;
- III. Supervisar y coordinar a las Unidades Administrativas del Corredor para la implementación de políticas de transparencia, la clasificación y publicación de expedientes, la capacitación institucional, la entrega de informes y reportes solicitados por las instancias competentes y las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia;
- IV. Brindar atención a los particulares en los términos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables, y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias, o las que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 42. El Corredor cuenta con un Comité de Transparencia que tiene a su cargo las funciones señaladas en los artículos 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 43. El Comité de Transparencia está integrado por:

- I. La persona titular de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información;
- II. La persona titular de la Unidad de Transparencia, quien lo presidirá, y
- III. La persona titular del Órgano Interno de Control.

La Unidad y el Comité de Transparencia, se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en todo lo que les resulte aplicable.

CAPÍTULO TERCERO**De los Órganos de Vigilancia, Control y Evaluación**

ARTÍCULO 44. El órgano de vigilancia se integra por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 45. El Comisario Público es el encargado de vigilar y evaluar la operación del Corredor y tiene las facultades que le otorgan los artículos 60 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 30 de su Reglamento, así como las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 46. El Corredor cuenta con un Órgano Interno de Control, al frente del cual estará su Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los Titulares de las áreas de auditoría interna, de desarrollo y mejora de la gestión pública; de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 47. El Órgano Interno de Control forma parte de la estructura del Corredor, depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública y, tendrá por objeto la fiscalización, control interno, evaluación de la gestión pública, aplicación del régimen de responsabilidades administrativas y demás facultades en términos de las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO**De la Representación y Suplencia**

ARTÍCULO 49. Las personas titulares de la Dirección General y de la Coordinación General Jurídica, indistintamente, tienen la representación legal del Corredor. Dichos servidores públicos podrán designar delegados en los juicios de amparo.

La Junta de Gobierno del Corredor y su Secretario Técnico serán representados en los juicios de amparo por el titular de la Coordinación General Jurídica del Corredor, quien podrá designar delegados en dichos juicios.

El Director General del Corredor podrá ser representado en los juicios de amparo por el Titular de la Coordinación General Jurídica, el cual podrá designar delegados en los juicios de amparo.

ARTÍCULO 50. La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias por las personas titulares de la Unidad de Desarrollo Regional y Bienestar Social, de la Unidad de Administración, Finanzas y Tecnologías de la Información, de la Dirección de Control de Gestión y Compromisos Gubernamentales, de la Unidad de Promoción de Inversiones y Desarrollo Comercial, o de la Coordinación General Jurídica, en el orden indicado.

Las demás personas servidoras públicas serán suplidas en sus ausencias por su inferior jerárquico inmediato o por las personas servidoras públicas subordinadas jerárquicamente y que le estén adscritas de conformidad y en el orden establecido en el presente Estatuto Orgánico, o en el acuerdo de adscripción de las Unidades Administrativas del Corredor correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 de este Estatuto Orgánico.

La persona servidora pública que ejerza la facultad prevista en este artículo deberá indicar que actúa en los términos de esta disposición.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2020.

TERCERO. La persona titular de la Dirección General debe realizar las adecuaciones conducentes al Manual General de Organización del Corredor, previa aprobación de la Junta de Gobierno, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

El Director General, Vicealmirante **Raymundo Pedro Morales Angeles**.- Rúbrica.

(R.- 539477)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 194/2020, así como los Votos Concurrente y Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 194/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIO: GEOVANNI SANDOVAL OCHOA

COLABORÓ: FRIDA VON BERTRAB CAMPUZANO

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de siete de marzo de dos mil veintitrés emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 194/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

I. ANTECEDENTES.

1. **Presentación de la demanda.** El tres de agosto de dos mil veinte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante solo CNDH) promovió acción de inconstitucionalidad en la que reclamó la invalidez de los artículos 155, fracciones VIII, X y XIX, y 166, fracción IV, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.
2. **Registro y turno de la demanda.** El diez de agosto de dos mil veinte el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad; la registró con el número 194/2020 y la turnó al Ministro Javier Laynez Potisek para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.
3. **Admisión de la demanda.** El diecisiete de agosto de dos mil veinte el Ministro instructor admitió la demanda; ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California para que rindieran sus informes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República.
4. **Informes.** Mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil veinte, se tuvo al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California rindiendo su informe, sin embargo; al no haber exhibido un ejemplar del Periódico Oficial en el que se publicó el decreto controvertido, se le requirió para que en el plazo de tres días hábiles lo remitiera. Luego, por acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, el Ministro instructor tuvo por desahogado dicho requerimiento.
5. En ese orden, el tres de marzo de dos mil veintiuno, el Ministro instructor tuvo al Poder Legislativo del Estado de Baja California rindiendo su informe y desahogando el requerimiento realizado mediante proveídos de diecisiete de agosto y catorce de diciembre de dos mil veinte, pues cumplió con remitir los antecedentes legislativos de la norma impugnada.
6. **Alegatos y cierre de instrucción.** Por acuerdo del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno se tuvieron por recibidos los alegatos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Asimismo, al encontrarse debidamente instruido el procedimiento, se ordenó el cierre de instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución de conformidad con el tercer párrafo del artículo 68 de la Ley Reglamentaria¹.

¹ Artículo 68.

[...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.

[...]

II. COMPETENCIA.

7. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución General², 1° de su Ley Reglamentaria³ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁴, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita la declaración de invalidez de los artículos 155, fracciones VIII, X y XIX, y 166, fracción IV, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California por considerar que viola derechos humanos consagrados en la Constitución General y en los tratados internacionales de los cuales México es parte.

III. OPORTUNIDAD.

8. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General establece que el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al que se publicó la norma impugnada.
9. Al respecto, debe destacarse que a través de los Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020, emitidos por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se declararon inhábiles los días comprendidos entre el dieciocho de marzo y el quince de julio de dos mil veinte; cancelándose a su vez el periodo de receso y prorrogándose la suspensión de plazos entre el dieciséis de julio y el dos de agosto de dos mil veinte.
10. Ahora bien, en los Acuerdos 10/2020 y 12/2020, en sus artículos Primero, Segundo, numerales 2 y 3, y Tercero, se prorrogó la suspensión de plazos del uno al treinta de junio y del uno al quince de julio; permitiéndose promover electrónicamente los escritos iniciales de los asuntos de competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y ordenándose proseguir, por vía electrónica, el trámite de las acciones de inconstitucionalidad, sin que en ninguno de estos acuerdos se exceptionara de estas declaratorias como días inhábiles el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad que corresponde a los treinta días naturales establecidos por la ley.
11. Estas determinaciones plenarias se complementaron con el Acuerdo General 8/2020, mediante el cual este Pleno de la Suprema Corte estableció las reglas para regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad; en concreto, se reguló el uso de la firma electrónica u otros medios para la promoción y consulta de los expedientes de acciones de inconstitucionalidad.
12. Ahora bien, en este caso la norma impugnada fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el veintisiete de marzo del dos mil veinte, sin embargo, el plazo de treinta días naturales para la presentación transcurrió del tres de agosto al uno de septiembre de dos mil veinte.
13. En ese sentido, si la demanda promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el primer día en que el Pleno de este Alto Tribunal ordenó proseguir el trámite de las acciones de inconstitucionalidad, esto es, el tres de agosto de dos mil veinte; entonces, debe concluirse que su presentación es oportuna.

² **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

IV. LEGITIMACIÓN.

14. En términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución⁵ la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para promover esta acción de inconstitucionalidad, ya que argumenta que las disposiciones reclamadas son violatorias de derechos humanos previstos en el parámetro de regularidad constitucional.
15. En ese sentido, firmó la demanda María del Rosario Piedra Ibarra, en su carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, personalidad que acreditó con copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República de doce de noviembre de dos mil diecinueve. Asimismo, en términos de los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos⁶ y 18 de su Reglamento Interno⁷, a dicha funcionaria le corresponde su representación legal. En consecuencia, debe considerarse que la titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con la representación legal para presentar la acción de inconstitucionalidad a nombre de dicho órgano.

V. IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

16. Las partes no hicieron valer causas de improcedencia y esta Suprema Corte de Justicia de la Nación no advierte, de oficio, la actualización de alguna.

VI. PRECISIÓN DE LAS NORMAS GENERALES IMPUGNADAS.

17. Previo a realizar el estudio de los conceptos de invalidez, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General se fija de manera breve y precisa las normas generales impugnadas:

Artículo 155. Los operadores de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:

[...]

VIII. No podrán llevar el aparato de sonido encendido con un volumen mayor a 60 decibeles, de tal forma que le permita escuchar el timbre e indicaciones diversas de los pasajeros, así como de la circulación del tránsito, quedando prohibido el transmitir o reproducir material discográfico musical que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito;

[...]

X. Atender a los pasajeros con respeto y cortesía, así como cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas;

[...]

XIX. Los operadores de los vehículos deberán impedir el ascenso a personas en estado notable de ebriedad o que se encuentren bajo el influjo de estupefacentes. Asimismo, se prohíbe que permanezcan abordo (sic) personas que, con palabras soeces, actos inmorales o que de alguna u otra forma alteren el orden público o causen molestias al pasaje;

Artículo 166. El Instituto no podrá otorgar permisos para la prestación del servicio de taxi, en los siguientes casos:

[...]

IV. Cuando el solicitante sea un servidor público de la administración pública, así como sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado.

⁵ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

[...]

⁶ **Artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

[...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

⁷ **Artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.** La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

VII. ESTUDIO.

18. Este Alto Tribunal procede a estudiar los conceptos de invalidez que hace valer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los que plantea lo siguiente:

(1) Las fracciones VIII, X y XIX del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California vulneran los derechos a la seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación y a la libertad de expresión, al prohibir las siguientes conductas a las personas operadoras de transporte público:

La CNDH considera que las porciones normativas impugnadas violan los derechos mencionados porque impiden de forma desproporcional e injustificada que las personas puedan realizar diversas actividades.

Señala que el legislador local no cumplió con su obligación de establecer disposiciones claras y precisas que no den pauta a una aplicación subjetiva y arbitraria de la ley.

Al respecto, la CNDH hace referencia al contenido de los derechos a la seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación y a la libertad de expresión.

A. Seguridad jurídica.

Una interpretación armónica de los artículos 14 y 16 constitucionales permite afirmar que el actuar de las autoridades debe estar perfectamente acotado de manera expresa en la ley y debe tener como guía en todo momento, en el ámbito de su competencia, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En un Estado constitucional democrático no es permisible la afectación a la esfera jurídica de una persona a través de actos de autoridades que no cuenten con un marco normativo que los habilite expresamente para realizarlos, ya que es principio general del derecho que la autoridad solo puede hacer lo que la ley le autoriza, de modo que; su actuación debe estar prevista en el texto de la norma. De otro modo, se le dotaría de un poder arbitrario incompatible con el régimen de legalidad.

El derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad son aplicables al Poder Legislativo, quien se encuentra obligado a establecer disposiciones claras y precisas que no den pauta a una aplicación de la ley arbitraria y, además, a que los gobernados de la norma tengan plena certeza a quién se dirige la disposición, su contenido y la consecuencia de su incumplimiento.

B. Igualdad y no discriminación.

El Poder Legislativo tiene el deber de cuidar el contenido que da a las leyes, de manera que las palabras y oraciones utilizadas para regular las conductas y aspectos sociales no conduzcan a una distinción entre personas que implique otorgar tratos desiguales o discriminatorios.

- **Igualdad ante la Ley:** Obliga a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis salvo cuando consideren que debe apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente.
- **Igualdad en la Ley:** Opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.

C. Libertad de expresión.

La libre manifestación y el flujo de información, ideas y opiniones, es una condición indispensable de todas las demás formas de libertad y un prerequisite para evitar la atrofía o el control del pensamiento. Presupuesto esencial para garantizar la autonomía y autorrealización de la persona.

La libertad de expresión protege al individuo no solamente en la manifestación de ideas que comparte con la gran mayoría de sus ciudadanos, sino también de ideas impopulares, provocativas o incluso aquellas que ciertos sectores de la ciudadanía consideran ofensivas.

- (2) En ese sentido, argumenta que la fracción VIII permite una amplia valoración subjetiva para determinar los casos en los que un material discográfico se encuentra prohibido por promover la cultura de la violencia o hacer apología al delito. Argumenta que la norma podría implicar la prohibición subjetiva de reproducir material discográfico musical que contenga “canciones de protesta” o géneros musicales como el “Punk”, el “Reggae”, el “Metal”, entre otros que, porque su contenido puede versar sobre críticas al Estado o frases que pueden considerarse como promotoras de la cultura de violencia o hacer apologías delictivas.

La amplia valoración subjetiva, vulnera el derecho a la seguridad jurídica ya que el legislador local no cumplió con su obligación de establecer disposiciones claras y precisas que no den pauta a una aplicación subjetiva y arbitraria de la ley.

Adicionalmente, sostiene que la fracción en comento impacta de forma desproporcional en el ejercicio de la libertad de expresión, pues dicha disposición se refiere a la reproducción de material discográfico musical por parte de los operadores de transporte público, quienes dentro de su propia forma individual eligen expresar sus gustos musicales con determinado material discográfico.

- (3) La fracción X prohíbe proferir palabras obscenas u ofensivas por parte de los operadores de transporte, sin embargo; los vocablos “obscenas” y “ofensivas”, dan pauta a la arbitrariedad pues dependerá de las personas receptoras, es decir, depende de una valoración subjetiva.

Asimismo, afirma que esas expresiones constituyen una forma de manifestación de cada individuo que el Estado no puede obligar se implemente un lenguaje que sea sintáctico, gramatical y ortográficamente correcto y/o educado, pues la decisión de usar determinada forma de lenguaje pertenece al ámbito de la autonomía de cada persona.

- (4) Por otro lado, señala que la fracción XIX transgrede el derecho a la igualdad y no discriminación, ya que parte de estereotipos sociales consistentes en una preconcepción de atributos o características físicas. El Poder Legislativo presupone que a determinadas personas por sus características no se les debe permitir hacer uso del transporte público.

Si bien la medida legislativa pudiera tener como objetivo proteger la integridad de las personas usuarias del transporte público, lo cierto es que es una medida desproporcional y discriminatoria ya que presupone que todas las personas que aborden las unidades de transporte público con dichas características podrían causar una afectación al mismo.

Adicionalmente, enfatiza que la evaluación o calificativo de estado notable de ebriedad o que se encuentren bajo el influjo de estupefacientes, corresponde exclusivamente a la persona operadora del transporte público, es decir, dependerá de una valoración estrictamente subjetiva.

- (5) **El artículo 166, fracción IV, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California establece la prohibición de que el Instituto de Movilidad Sustentable otorgue permisos para la prestación del servicio de taxi, cuando lo solicite una persona servidora pública de la administración pública, así como sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado.**

La CNDH reproduce sus argumentos en relación con el contenido del derecho a la seguridad jurídica y expone: **(A)** el parámetro de constitucionalidad en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos; y, **(B)** el ámbito de protección de la libertad del trabajo.

A. Parámetro de constitucionalidad en materia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Con la reforma constitucional en materia del Sistema Nacional Anticorrupción se establecieron los principios por los cuales se regirá la materia de responsabilidades de los servidores públicos, y se facultó expresamente al Congreso de la Unión para expedir una ley encargada de desarrollar dichos principios y directrices. Todo con la finalidad de dotar de armonía, congruencia y eficiencia a dicho sistema.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene como objeto servir de parámetro de validez de otras normas, al regular los procesos de producción normativa, por lo que las leyes que emitan los órganos legislativos locales deben ajustarse a lo que ésta dispone.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas constituye el marco que deben observar las legislaciones locales ya que la intención del Congreso de la Unión fue establecer un sistema homologado para generar certidumbre jurídica y facilitar la operatividad de éste. Por tanto, no resulta admisible que las legislaturas locales lo alteren, distorsionen o contravengan.

B. Libertad de Trabajo.

El artículo 5 de la Constitución General establece que “[a] ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”, es decir, que todas las personas en un plano de igualdad pueden dedicarse a la actividad lícita de su preferencia.

La libertad de trabajo no es absoluta, pues su ejercicio se condiciona a que no se afecte el derecho de la sociedad en general. Esta limitación implica que se protege el interés de la sociedad por encima del interés del particular.

- (6) En ese sentido, la fracción IV del precepto impugnado transgrede el derecho a la seguridad jurídica y el principio de legalidad toda vez que desvirtúa y contraviene la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual prevé un procedimiento para determinar el actuar de las personas servidoras públicas cuando se esté frente a un conflicto de interés.

El legislador local, prejuzgó la existencia de un conflicto de interés en que pueden incurrir las personas servidoras públicas de la administración pública, de modo que; el legislador del Estado de Baja California no se ajustó al parámetro previsto en la Ley General citada respecto al procedimiento que se sigue cuando se suscitan actuaciones por conflicto de interés, contraponiéndose a lo dispuesto por la mencionada ley marco.

- (7) Por otro lado, la CNDH estima que la fracción IV del precepto impugnado transgrede desproporcionalmente la libertad de trabajo, ya que no es idónea ni necesaria para conseguir la finalidad que persigue.

La fracción impugnada impide de forma absoluta que cualquier servidor público de la administración pública, así como sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado, obtengan la autorización del Instituto de Movilidad Sustentable para ejercer el oficio de prestador de servicios de taxi.

Consecuentemente, tal prohibición no se justifica sobre una base objetiva y razonable para no transgredir los derechos de las personas y, por tanto, debe considerarse violatoria de la libertad de trabajo.

19. Por cuestión de método, el Pleno de este Tribunal Constitucional primero estudiará los argumentos que la Comisión accionante hace valer en contra de las fracciones VIII y X del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, las cuales combate alegando violación a los principios de seguridad jurídica y libertad de expresión previstos en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución General, respectivamente.
20. Primero se estudiarán las fracciones impugnadas a la luz del principio de seguridad jurídica, por lo que, para estar en posibilidad de calificar las violaciones alegadas es necesario recordar algunos de los precedentes más recientes de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación dicho principio.

I. Seguridad jurídica.

21. En la **acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019**⁸ el Pleno de este Alto Tribunal retomó un criterio que previamente había sostenido en la **acción de inconstitucionalidad 4/2006** donde afirmó que “*el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas*”. En esos términos, la sanción administrativa cumple en la ley y en la práctica distintos objetivos preventivos o represivos, correctivos, disciplinarios o de castigo.
22. Asimismo, precisó que la pena administrativa guarda una similitud fundamental con la sanción penal, toda vez que “*como parte de la potestad punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico*”. En ambos supuestos, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una pena. Luego, el hecho de que esta pena la imponga un tribunal o la autoridad administrativa constituye una diferencia jurídico-material entre los dos tipos de normas.

⁸ Sentencia del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve resuelta por unanimidad.

23. Dicho criterio, se encuentra recogido en la jurisprudencia P./J. 99/2006 de rubro: **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO”**⁹.
24. Ahora bien, merece la pena mencionar que tanto el Pleno como las Salas de este Tribunal Constitucional han reconocido que, tratándose de normas relativas a un procedimiento administrativo sancionador, es válido acudir a las técnicas garantistas del derecho penal, en el entendido que la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo solo es posible cuando resulten compatibles con su naturaleza.
25. Criterios que se encuentran reflejados en la tesis 1a. CCCXVI/2014 (10a.) y la jurisprudencia 2a./J. 124/2018 (10a.), de rubros: **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEBE MODULARSE EN ATENCIÓN A SUS ÁMBITOS DE INTEGRACIÓN”**¹⁰ y **“NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. PARA QUE LES RESULTEN APLICABLES LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL DERECHO PENAL, ES NECESARIO QUE TENGAN LA CUALIDAD DE PERTENECER AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR”**¹¹.
26. En ese orden, el Pleno de esta Suprema Corte en la **acción de inconstitucionalidad 34/2019**¹² sostuvo que *“la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal no se limita a los actos de aplicación, sino que incluye la ley que se aplica”*, de manera que debe ser redactada de forma *“clara, precisa y exacta a fin de que el gobernado esté cierto de la conducta infractora y de la sanción aplicable”*. Además, debe incluir todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, para evitar confusiones en su aplicación o menoscabo en la defensa del procesado o interesado.
27. Asimismo, afirmó que el principio de legalidad se conforma por diversos subprincipios, entre los que se encuentra el de taxatividad que se traduce en *“la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión las conductas que están prohibidas y las sanciones aplicables a quienes incurran en ellas”*.
28. En dicho precedente se enfatizó que *“la precisión de las disposiciones es una cuestión de grado, de modo que, no solo son válidas las normas sobre las que exista plena certeza de la conducta infractora y de la sanción aplicable, pues ello es lógicamente imposible”* ya que el legislador no está obligado a definir cada vocablo o locución utilizada al redactar el precepto sancionatorio. Lo que se pretende al examinar una norma es *“determinar que su grado de imprecisión es razonable, es decir, que es lo suficientemente clara”*.
29. Finalmente, se reconoció que la finalidad en la aplicación de tales principios en el derecho administrativo sancionador *“no es excluir totalmente el aspecto subjetivo de su entendimiento y aplicación, sino garantizar el valor preservado por el principio de legalidad, es decir, proscribir la arbitrariedad de la actuación estatal y garantizar que los ciudadanos puedan prever las consecuencias de sus actos”*.
30. En ese sentido, lo que se ha pretendido con el análisis e interpretación del principio de legalidad reconocido en el artículo 14 constitucional es garantizar la seguridad jurídica de las personas en dos dimensiones: **(I)** permitir la previsibilidad de las consecuencias de los actos propios y, por tanto, la planeación de su vida cotidiana; y, **(II)** proscribir la arbitrariedad de la autoridad para sancionar a las personas.

⁹ **Texto:** De un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados. En este orden de ideas, la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. En consecuencia, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. Ahora bien, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudirse a los principios penales sustantivos, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza. Desde luego, el desarrollo jurisprudencial de estos principios en el campo administrativo sancionador -apoyado en el Derecho Público Estatal y asimiladas algunas de las garantías del derecho penal- irá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal. [Registro digital: **174488**, instancia: Pleno, Novena época, tipo: Jurisprudencia]

¹⁰ Registro digital: **2007406**, instancia: Primera Sala, Décima Época, tipo: Aislada.

¹¹ Registro digital: **2018501**, instancia: Segunda Sala, Décima Época, tipo: Jurisprudencia.

¹² Sentencia resuelta en sesión de dos de diciembre de dos mil diecinueve.

31. Por otro lado, en cuanto a la identificación de la materia administrativa sancionadora, la Segunda Sala de este Tribunal Constitucional en el **amparo directo en revisión 4679/2015**¹³ sostuvo que: *“el procedimiento sancionador se constituye por el conjunto de actos o formalidades concatenados entre sí en forma de juico por autoridad competente, con el objeto de conocer irregularidades o faltas ya sean de servidores públicos o de particulares, cuya finalidad, en todo caso, será imponer alguna sanción”* (énfasis añadido). Adicionalmente, se afirmó que las infracciones administrativas deben entenderse como el comportamiento contraventor de lo dispuesto en una disposición jurídica a la que se apareja una sanción consistente en la privación de un bien o un derecho y que no aparece calificado en el ordenamiento jurídico como delito.
32. Por su parte, la misma Segunda Sala de esta Suprema Corte en el **amparo directo en revisión 4500/2015**¹⁴, determinó que para considerar que se está frente al derecho administrativo sancionador se deben satisfacer dos condiciones: (I) que se trate de un procedimiento que pudiera derivar en la imposición de una pena o sanción (elemento formal); y, (II) que el procedimiento se ejerza como una manifestación de la potestad punitiva del Estado (elemento material).
33. En ese sentido, para considerar un procedimiento como una revelación de una facultad punitiva del Estado y, por ende, como administrativo sancionador, es necesario que se advierta que su sustanciación sea con la intención manifiesta de determinar si es procedente condenar o sancionar una conducta que se estima reprochable para el Estado por la comisión de un ilícito, en aras de salvaguardar el orden público y el interés general, es decir, ese procedimiento debe tener un fin represivo de una conducta que se considere administrativamente ilícita.
34. Una vez agrupada la doctrina jurisprudencial de la aplicación del principio de seguridad jurídica en el procedimiento administrativo sancionador, se procede a analizar la constitucionalidad de las fracciones VIII y X del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable de Baja California, las cuales se reproducen para mayor claridad:

Artículo 155. Los operadores de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:

[...]

VIII. No podrán llevar el aparato de sonido encendido con un volumen mayor a 60 decibeles, de tal forma que le permita escuchar el timbre e indicaciones diversas de los pasajeros, así como de la circulación del tránsito, quedando prohibido el transmitir o reproducir material discográfico musical que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito;

[...]

X. Atender a los pasajeros con respeto y cortesía, así como cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas;

[...]

35. De la lectura aislada de las disposiciones transcritas no se advierte que formen parte de un procedimiento que pudiera derivar en la imposición de una pena o sanción (elemento formal), ni que constituyan una manifestación de la potestad punitiva del Estado (elemento material); sin embargo, el artículo 241 de la misma ley señala que el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California es la autoridad facultada para realizar las acciones de **inspección, verificación o en su caso sanción**, a fin de comprobar que los prestadores de servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades cumplan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia¹⁵, entre las que se encuentra la Ley de Movilidad Sustentable objeto de control constitucional.
36. Adicionalmente, en los artículos 239 a 254 se aprecian sanciones administrativas aplicables al servicio público de transporte tales como apercibimientos, multas, cancelación, suspensión o revocación de concesiones, permisos y autorizaciones. Específicamente, el artículo 251 prevé que con independencia de las sanciones a que se hagan acreedores los operadores y conductores de vehículos del servicio público, se procederá al retiro del gafete, autorización o tarjetón en los términos del reglamento de la ley¹⁶.

¹³ Sentencia de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis resuelta por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas (ponente), Margarita Beatriz Luna Ramos y Presidente Alberto Pérez Dayán. La Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, emitió su voto en contra de consideraciones.

¹⁴ Sentencia de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis resuelta por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Eduardo Medina Mora I. (ponente), Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Presidente Alberto Pérez Dayán. Los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos se apartan de consideraciones.

¹⁵ **Artículo 241.** El Instituto realizará las acciones de inspección, verificación o en su caso sanción, conforme lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, a fin de comprobar que los prestadores de los servicios de transporte en cualquiera de sus modalidades proporcionen el servicio en los términos y condiciones señaladas en las concesiones o permisos otorgados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

¹⁶ **Artículo 251.** Independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores los operadores y conductores de vehículos de servicio público, se procederá al retiro del gafete, autorización o tarjetón en los términos del Reglamento de esta Ley.

37. Luego, si bien las fracciones VIII y X del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California por sí solas no constituyen un procedimiento que pudiera derivar en la imposición de una pena o sanción, lo cierto es que establecen obligaciones para los operadores de transporte público que son parte esencial de un sistema de reglas en el que la autoridad administrativa está facultada para imponer sanciones derivado de su incumplimiento (elemento formal) a través de un procedimiento cuya finalidad es castigar a quienes no cumplen con las disposiciones jurídicas previstas en la propia Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California (aspecto material).
38. En ese sentido, dicho procedimiento administrativo puede culminar con la privación de un bien jurídico o derecho, esto es, con el retiro del gafete, autorización o tarjetón, lo que podría traducirse como la pérdida del empleo para el caso de operadores de transporte público. Consecuentemente, a juicio de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es aplicable la doctrina jurisprudencial del principio de *seguridad jurídica* en el procedimiento administrativo sancionador.
39. Dicho lo anterior, se procede a estudiar la constitucionalidad de la fracción VIII del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California en la parte que prohíbe a los operadores de transporte público transmitir o reproducir material discográfico musical que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito.
40. Contrario a lo sostenido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Pleno de este Tribunal Constitucional resuelve que la fracción mencionada no transgrede el principio de seguridad jurídica y, por tanto, es **infundado** el concepto de invalidez.
41. Lo anterior, toda vez que si bien la frase *“que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito”* da pauta para que la autoridad administrativa interprete su contenido y la aplique a los casos en concreto, lo cierto es que el principio en comento no ordena que solo se consideren constitucionales las normas sobre las que exista plena certeza de la conducta infractora, pues el legislador no está obligado a definir cada vocablo o locución utilizada al redactar el precepto sancionatorio.
42. A juicio de este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la fracción VIII del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California es respetuosa del principio de seguridad jurídica toda vez que su grado de imprecisión es razonable, es decir, es lo suficientemente clara como para que el operador de transporte público tenga certeza de que si transmite o reproduce -en su unidad de trabajo y durante su jornada laboral- material discográfico que relate actos de violencia de cualquier tipo o alabe, defienda o justifique la comisión de delitos estará desobedeciendo sin justificación una de las obligaciones impuestas por el legislador de Baja California y, por tanto, será acreedor a una sanción administrativa.
43. Además, contrario a lo sostenido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la disposición legal impugnada es lo suficientemente clara como para proscribir la arbitrariedad de la autoridad en su aplicación, es decir, de su lectura se advierte que la autoridad administrativa no está facultada para sancionar a los operadores de transporte público que transmitan o reproduzcan material discográfico de protesta o cuyo contenido verse sobre críticas al Estado, siempre y cuando no promueva una cultura de violencia o hagan apología del delito.
44. En conclusión, si bien la terminología utilizada por el legislador del Estado de Baja California no otorga plena certeza a los operadores de transporte público, lo cierto es que su grado de imprecisión es razonable. Dicho en otros términos, es lo suficientemente clara como para permitir a las personas prever las consecuencias de sus actos y proscribir la arbitrariedad de la autoridad para sancionarlas.
45. A mayor abundamiento, debe mencionarse que el Poder Ejecutivo de Baja California aún no expide el Reglamento de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte para el Estado de Baja California el cual podrá contener más elementos para la aplicación de sanciones administrativas por parte de la autoridad facultada por la ley.
46. Por otro lado, la fracción X del artículo 155 de la ley en análisis, es inconstitucional en la parte que refiere: *“así como cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas”* toda vez que este Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las **acciones de inconstitucionalidad 34/2019 y 47/2019 y su acumulada 49/2019** declaró la invalidez de disposiciones jurídicas que preveían multas por insultos, frases obscenas, ofensas y faltas de respeto a la autoridad o a cualquier miembro de la sociedad.
47. En dichos precedentes se resolvió que las normas impugnadas buscaban *“prevenir y, en su caso sancionar a nivel administrativo, y en concreto, en el ámbito de la justicia cívica, aquellas expresiones que atenten contra el decoro de las personas, incluyendo a la autoridad en general, lo cual corresponde al aspecto subjetivo o ético del derecho al honor, esto es, el sentido íntimo de la persona que se exterioriza por la afirmación que hace de su propia dignidad”*.

48. Se afirmó que, la redacción de las normas evidenciaba *“un amplio margen de apreciación del juez cívico para determinar, de manera discrecional, qué tipo de ofensa, injuria o falta de respeto, encuadraría en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción”*. Adicionalmente, se precisó que tal circunstancia *“lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino que responden a un ámbito estrictamente personal, que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que si para alguna persona una expresión pudiera resultarle altamente injuriosa, para otra no representaría afectación alguna”*.
49. Ahora bien, como señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, esas razones son aplicables a la fracción X del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y de Transporte del Estado de Baja California, porque la obligación impuesta por el Poder Legislativo a los operadores de transporte público de *“cuidar el uso de lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas”* contiene un grado de imprecisión que no permite a las personas prever las consecuencias de su actuar y, por ende, tampoco proscribire la arbitrariedad del Instituto de Movilidad Sustentable para imponer las sanciones administrativas.
50. Consecuentemente, se declara **fundado** el concepto de invalidez de la Comisión accionante y se declara la inconstitucionalidad de esa porción normativa por contrariar el principio de seguridad jurídica previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución General. Así, a partir de que surta efectos la declaratoria de invalidez la redacción de la fracción X del artículo 155 de la ley en estudio, quedaría de la siguiente manera:

Artículo 155. Los operadores de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:

[...]

X. Atender a los pasajeros con respeto y cortesía, ~~así como cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas;~~

[...]

51. Continuando con el estudio de los argumentos que hizo valer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se analizará si la fracción VIII del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y de Transporte del Estado de Baja California impacta desproporcionadamente la libertad de expresión de los operadores de transporte público, quienes tienen prohibido reproducir material discográfico que promueva la cultura de la violencia o haga apología del delito. Al respecto, la accionante sostiene que los operadores de transporte público dentro en su individualidad tienen derecho a expresar sus gustos musicales con el material discográfico que deseen.
52. Para tener una mejor comprensión del planteamiento hecho valer por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reproduce la disposición legal referida:

Artículo 155. Los operadores de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:

[...]

VIII. No podrán llevar el aparato de sonido encendido con un volumen mayor a 60 decibeles, de tal forma que le permita escuchar el timbre e indicaciones diversas de los pasajeros, así como de la circulación del tránsito, quedando prohibido el transmitir o reproducir material discográfico musical que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito;

II. Análisis de la incidencia de la fracción VIII del artículo 155 de la ley impugnada en el contenido *prima facie* de la libertad de expresión.

53. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte estima que el argumento en estudio debe analizarse utilizando la metodología del test de proporcionalidad, ya que se trata de determinar si la afectación a la libertad de expresión de los operadores de transporte público se encuentra justificada o no.
54. Una aplicación ortodoxa de esta metodología de adjudicación constitucional¹⁷ obliga a este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a estudiar la medida legislativa en dos etapas. En la primera, debe determinarse si la norma impugnada incide en el alcance o contenido *prima facie* del derecho en cuestión, es decir, es la etapa en la que debe establecerse si la medida legislativa *limita* el derecho fundamental¹⁸. Por un lado, debe interpretarse la disposición constitucional que aloja el derecho fundamental en cuestión, con la finalidad de fijar el alcance o contenido *prima facie* de éste. Por otro lado, también debe interpretarse la disposición legislativa impugnada con la finalidad de determinar los alcances de la prohibición u obligación que establece.

¹⁷ Véase el estudio de proporcionalidad realizado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la sentencia emitida en el amparo en revisión 237/2014, en su sesión de cuatro de noviembre de dos mil quince.

¹⁸ Barak, Aharon, *Proportionality. Constitutional Rights and their Limitations*, trad. Doron Kalir, Nueva York, Cambridge University Press, 2012, p. 26.

55. Hecho lo anterior, debe decidirse si la norma impugnada incide o no en el ámbito de protección *prima facie* del derecho aludido. Si la conclusión es negativa, el examen debe terminar en esta etapa con la declaración de que la medida legislativa impugnada es constitucional. En cambio, si la conclusión es positiva, debe pasarse a otro nivel de análisis.
56. En la segunda etapa, debe determinarse si el precepto impugnado que interviene en el contenido *prima facie* del derecho fundamental es constitucional. Así, en esta fase del análisis debe examinarse si en el caso concreto existe una justificación constitucional para que la medida legislativa reduzca la *extensión de la protección* que otorga inicialmente el derecho. Este ejercicio implica que se analice si la intervención legislativa cumple con las exigencias derivadas del principio de proporcionalidad: una finalidad constitucionalmente válida, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sentido de la medida.
57. Este criterio fue retomado de la tesis 1a. CCLXIII/2016 (10a.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: “**TEST DE PROPORCIONALIDAD. METODOLOGÍA PARA ANALIZAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE INTERVENGAN CON UN DERECHO FUNDAMENTAL**”¹⁹.
58. De acuerdo con lo anterior, este Tribunal Pleno procede a determinar si la medida legislativa limita el contenido *prima facie* de la libertad expresión.
59. Sobre el derecho a la libre expresión, esta Suprema Corte ha desarrollado una amplia doctrina constitucional. En el presente caso basta hacer alusión a algunos de los criterios donde se ha precisado la definición del derecho; su fuente constitucional e internacional; así como sus dimensiones y las categorías de discursos que tutela.
60. La expresión de las ideas se encuentra protegida en los artículos 6 y 7 constitucionales²⁰, así como en los diversos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos²¹ y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²².
61. De acuerdo con los preceptos citados todas las personas gozan del derecho a la libertad de expresión, cuyo ejercicio solo podrá ser restringido mediante la exigencia de responsabilidades ulteriores en aquellos casos en que se ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, la seguridad nacional, la salud pública, provoque algún delito o perturbe el orden público.

¹⁹ **Texto:** El examen de la constitucionalidad de una medida legislativa debe realizarse a través de un análisis en dos etapas. En una primera etapa, debe determinarse si la norma impugnada incide en el alcance o contenido inicial del derecho en cuestión. Dicho en otros términos, debe establecerse si la medida legislativa impugnada efectivamente limita al derecho fundamental. De esta manera, en esta primera fase corresponde precisar cuáles son las conductas cubiertas *prima facie* o inicialmente por el derecho. Una vez hecho lo anterior, debe decidirse si la norma impugnada tiene algún efecto sobre dicha conducta; esto es, si incide en el ámbito de protección *prima facie* del derecho aludido. Si la conclusión es negativa, el examen debe terminar en esta etapa con la declaración de que la medida legislativa impugnada es constitucional. En cambio, si la conclusión es positiva, debe pasarse a otro nivel de análisis. En esta segunda fase, debe examinarse si en el caso concreto existe una justificación constitucional para que la medida legislativa reduzca o limite la extensión de la protección que otorga inicialmente el derecho. Al respecto, es necesario tener presente que los derechos y sus respectivos límites operan como principios, de tal manera que las relaciones entre el derecho y sus límites encierran una colisión que debe resolverse con ayuda de un método específico denominado *test de proporcionalidad*. En este orden de ideas, para que las intervenciones que se realizan a algún derecho fundamental sean constitucionales debe corroborarse lo siguiente: (i) que la intervención legislativa persiga un fin constitucionalmente válido; (ii) que la medida resulte idónea para satisfacer en alguna medida su propósito constitucional; (iii) que no existan medidas alternativas igualmente idóneas para lograr dicho fin, pero menos lesivas para el derecho fundamental; y, (iv) que el grado de realización del fin perseguido sea mayor al grado de afectación provocado al derecho fundamental por la medida impugnada. En este contexto, si la medida legislativa no supera el *test de proporcionalidad*, el derecho fundamental preservará su contenido inicial o *prima facie*. En cambio, si la ley que limita al derecho se encuentra justificada a la luz del *test de proporcionalidad*, el contenido definitivo o resultante del derecho será más reducido que el contenido inicial del mismo. [Registro digital: 2013156, instancia: Primera Sala, Décima Época, tipo: aislada].

²⁰ **Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. [...].

Artículo 7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito [...].

²¹ **Artículo 13.** Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás [...].

²² **Artículo 19.**

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás [...].

62. Lo anterior significa que en principio cualquier expresión que las personas realizan a través de la música -sin importar su contenido-, se encuentra protegida por los artículos 6 y 7 de la Constitución. La Primera Sala de esta Suprema Corte en el **amparo directo 28/2010** respecto a la dimensión pública de este derecho sostuvo que su importancia hace que la comunicación en sí misma adquiera un valor autónomo, “*sin depender esencialmente de su contenido*”²³. Así, se ha establecido que el contenido del mensaje no necesariamente debe ser de **interés público** para encontrarse protegido. Otros tribunales internacionales y nacionales han coincidido con que la protección de los derechos humanos no depende de su interés público o social, ya que puede dirigirse a cumplir un propósito privado o individual²⁴.
63. En cuanto a su **dimensión individual**, destacó que la libertad de expresión también exige de un elevado nivel de protección, en tanto se relaciona con valores fundamentales como la autonomía y la libertad de personal²⁵. Desde esta perspectiva, existe un ámbito que no puede ser invadido por el Estado, en el cual el individuo puede manifestarse libremente sin ser cuestionado sobre el contenido de sus opiniones y los medios que ha elegido para exponerlas.
64. La libre manifestación y flujo de información, ideas y opiniones, ha sido entendida como condición indispensable de prácticamente todas las demás formas de libertad, y como un requisito indispensable para evitar la atrofia o el control del pensamiento, presupuesto esencial para garantizar la autonomía y la autorealización de las personas.
65. Por lo anterior, el Pleno de este Tribunal Constitucional sostiene que la libertad de expresión sí protege a las personas en los Estados Unidos Mexicanos *prima facie* para externar sus ideas, gustos u opiniones a través de cualquier medio, incluida la reproducción del material discográfico que deseen.
66. Lo anterior no quiere decir que por esa razón el precepto en estudio sea contrario a la Constitución, pues como otros derechos, la libertad de expresión no es absoluta y puede estar sujeta a limitaciones dependiendo de las diferentes actividades que las personas desempeñan en su vida diaria, como el transporte colectivo de personas, el cual es un servicio público cuyo funcionamiento en términos del artículo 1 de la ley impugnada, se encuentra a cargo del Ejecutivo Estatal.
67. No obstante, para evaluar la constitucionalidad de la medida legislativa todavía es necesario determinar si esta incide en el ámbito de protección de la libertad de expresión.
68. De la lectura de la disposición impugnada se advierte que el legislador prohibió a los operadores de transporte público de Baja California expresar sus ideas, gustos u opiniones -en su unidad y horario de trabajo- a través de material discográfico que promueva la cultura de la violencia o haga apología del delito.
69. Luego, si la libertad de expresión protege a las personas para expresar libremente sus ideas, gustos u opiniones a través de cualquier medio y la medida impugnada prohíbe a los operadores de transporte público reproducir material discográfico con determinado contenido, entonces es lógico concluir que la medida legislativa incide en el contenido *prima facie* del derecho.
70. Es importante aclarar que, el hecho de que este Tribunal Constitucional haya establecido que la libertad de expresión da cobertura *prima facie* a las personas para expresar a través de cualquier medio sus ideas, opiniones o gustos lo que incluye la reproducción de material discográfico que promueve la violencia o hace apología al delito, **no significa** que ese sea el contenido definitivo del derecho en cuestión. En este sentido, el derecho fundamental adopta una doble fisonomía: antes de practicar el test de proporcionalidad presenta un carácter *prima facie* y después de que se ha realizado el escrutinio adquiere un carácter *definitivo*, de tal suerte que si la fracción impugnada no supera el test de proporcionalidad, el contenido definitivo del derecho será coincidente con el inicialmente atribuido. En cambio, si la disposición normativa se encuentra justificada a la luz del test de proporcionalidad, el contenido del derecho será más reducido que el aparente²⁶.

²³ Este criterio fue recogido en la tesis 1a. XXVII/2011 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro IV, enero de 2012, tomo 3, p. 2915, de rubro: “**MEDIOS DE COMUNICACIÓN. SU RELEVANCIA DENTRO DEL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO**”.

²⁴ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Case of Casado Coca v. Spain*, del 24 de febrero de 1994.

²⁵ Amparo directo en revisión 1013/2013, resuelto por la Primera Sala el 12 de junio de 2013 por unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo.

²⁶ Sobre esta manera de entender la forma en la que operan los *límites externos* a los derechos, véase Prieto Sanchís, Luis, *Justicia constitucional y derechos fundamentales*, Madrid, Trotta, 2003, p. 221.

II.1 Análisis de proporcionalidad.

71. En esta fase del análisis debe examinarse si existe una justificación desde el punto de vista constitucional para que la medida legislativa limite el contenido *prima facie* del derecho. Este ejercicio implica que se establezca si la intervención legislativa persigue una finalidad constitucionalmente válida y, en caso de que se supere esa grada, se analice si la medida supera un análisis de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.

A. Constitucionalidad de los fines perseguidos con la medida.

72. En primer lugar, es preciso identificar los fines que se persiguen con la medida impugnada para posteriormente estar en posibilidad de determinar si resultan constitucionalmente válidos. Esta etapa del análisis presupone la idea de que no cualquier propósito puede justificar la limitación a un derecho fundamental²⁷. En efecto, los fines que pueden fundamentar la intervención legislativa al ejercicio de los derechos fundamentales tienen muy diversa naturaleza: valores, intereses, bienes o principios que el Estado legítimamente puede perseguir. Este criterio se encuentra reflejado en la tesis 1a. CCLXV/2016 (10a.) emitida por la Primera Sala de este Alto Tribunal, bajo el rubro: **"PRIMERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. IDENTIFICACIÓN DE UNA FINALIDAD CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA"**²⁸.
73. Al respecto, los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California en sus informes señalaron que la finalidad de prohibir a los operadores de transporte público la reproducción de material discográfico que promueva la cultura de la violencia o que haga apología al delito busca proteger la moral y el orden públicos, evitando así el flujo de información perturbadora.
74. De lo anterior y de una interpretación de la disposición impugnada puede concluirse que su finalidad es la protección de la moral y el orden públicos, pues el legislador tuvo la intención de crear -en las unidades de transporte público- un ambiente de respeto, cordialidad, seguridad e igualdad.
75. En ese sentido, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación entiende que ambas finalidades son constitucionalmente válidas, en tanto que el artículo 6 de la Constitución General establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que *ataque a la moral o perturbe el orden público*. Consecuentemente, las legislaturas de las entidades federativas válidamente pueden limitar el ejercicio de la libertad de expresión²⁹, con la intención de concretar esos objetivos.
- B. Idoneidad de la medida.**
76. En esta etapa del escrutinio debe analizarse si la medida impugnada es un medio adecuado para alcanzar los fines perseguidos por el legislador. El examen de idoneidad presupone la existencia de una *relación empírica* entre la intervención al derecho y el fin que persigue dicha afectación, siendo suficiente que la medida contribuya en *algún modo* y en *algún grado* a lograr el propósito que busca el legislador. Así, la idoneidad de una medida legislativa debe mostrarse a partir de conocimientos científicos o convicciones sociales generalmente aceptadas³⁰. Consideraciones que se encuentran reflejadas en la tesis 1a. CCLXVIII/2016 (10a.) emitida por la Primera Sala de este Alto Tribunal con el rubro: **"SEGUNDA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA IDONEIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA"**³¹.

²⁷ Barak, *op. cit.*, p. 245.

²⁸ **Texto:** Para que las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental sean constitucionales, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, además de que debe lograr en algún grado la consecución de su fin, y no debe limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Ahora bien, al realizar este escrutinio, debe comenzarse por identificar los fines que persigue el legislador con la medida, para posteriormente estar en posibilidad de determinar si éstos son válidos constitucionalmente. Esta etapa del análisis presupone la idea de que no cualquier propósito puede justificar la limitación a un derecho fundamental. En efecto, los fines que pueden fundamentar la intervención legislativa al ejercicio de los derechos fundamentales tienen muy diversa naturaleza: valores, intereses, bienes o principios que el Estado legítimamente puede perseguir. En este orden de ideas, los derechos fundamentales, los bienes colectivos y los bienes jurídicos garantizados como principios constitucionales, constituyen fines que legítimamente fundamentan la intervención del legislador en el ejercicio de otros derechos. [Registro digital: 2013143, instancia: Primera Sala, Décima Época, tipo: aislada].

²⁹ **Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

³⁰ Bernal Pulido, Carlos, *El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales*, Madrid, CEPC, 2007, p. 733.

³¹ **Texto:** Para que resulten constitucionales las intervenciones que se realicen a un derecho fundamental, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Por lo que hace a la idoneidad de la medida, en esta etapa del escrutinio debe analizarse si la medida impugnada tiende a alcanzar en algún grado los fines perseguidos por el legislador. En este sentido, el examen de idoneidad presupone la existencia de una relación entre la intervención al derecho y el fin que persigue dicha afectación, siendo suficiente que la medida contribuya en algún modo y en algún grado a lograr el propósito que busca el legislador. Finalmente, vale mencionar que la idoneidad de una medida legislativa podría mostrarse a partir de conocimientos científicos o convicciones sociales generalmente aceptadas. [Registro digital: 2013152, instancia: Primera Sala, Décima Época, tipo: Aislada].

77. En este caso, debe determinarse si la prohibición a los operadores del transporte público de Baja California prevista en la fracción VIII del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable de Baja California constituye una medida que contribuye en *algún grado y algún modo* a proteger la moral y el orden público.
78. A juicio de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la prohibición impugnada es una medida *idónea* toda vez que reproducir material discográfico que promueve la violencia y/o hace apología al delito en el transporte público contribuye a normalizar distintos tipos de violencia como la física, de género, racial, religiosa, por origen étnico, por orientación sexual, entre otras. Las cuales al no tener ningún tipo de justificación son consideradas *intrínsecamente inmorales*.
79. Al respecto, se debe tomar en cuenta que las autoridades del Estado son las encargadas de intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros. En el caso de Baja California, el artículo 1 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte establece que el servicio de transporte público está a cargo del Ejecutivo Estatal y lo prestará por conducto del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado³².
80. Si bien la prestación de este servicio lo puede encomendar a personas físicas y morales mediante el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones, lo cierto es que el Estado siempre conserva la obligación de regular entre otros aspectos, las acciones tendentes a garantizar que la movilidad y el transporte de las personas se realicen en condiciones que satisfagan la libertad de tránsito, la seguridad, la calidad en el servicio y el orden.
81. Asimismo, el Estado tiene la obligación de promover en el transporte público una cultura de paz y no violencia. Dicho en otras palabras, debe promover la asimilación de valores, actitudes y comportamientos, que reflejen e inspiren la interacción social basada en los principios de libertad, igualdad y respeto a los derechos humanos.
82. Consecuentemente, si el legislador de Baja California adoptó como medida la prohibición de reproducir -en el transporte público- material discográfico que promueve cualquier tipo violencia y/o que alabe, justifique o defienda la comisión de actos delictivos, entonces; debe concluirse que la disposición impugnada es *idónea* en la medida que contribuye a la protección de una cultura de paz y no violencia. Dicho en otras palabras, la medida impugnada es *idónea* toda vez que contribuye a la protección de la moral y el orden público.

C. Necesidad de la medida.

83. Una vez superado el examen de idoneidad corresponde analizar si la prohibición impugnada es una medida legislativa *necesaria* para proteger la moral y el orden público, es decir, si no existen otras medidas alternativas igualmente idóneas que afecten en *menor grado* la libertad de expresión.
84. En ese orden de ideas, el examen de necesidad implica corroborar, en primer lugar, si existen otros medios con un grado de idoneidad igual o superior para lograr los fines que se persiguen y, en segundo lugar, determinar si estas alternativas intervienen con menor intensidad el derecho fundamental afectado.
85. Ahora bien, la búsqueda de medios alternativos puede acotarse ponderando aquellas medidas que el legislador consideró adecuadas para regular situaciones similares o el mismo fenómeno. Criterio reflejado en la tesis 1a. CCLXX/2016 (10a.) de rubro: **"TERCERA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA NECESIDAD DE LA MEDIDA LEGISLATIVA"**³³.

³² **Artículo 1.** La presente Ley es de observancia general en el Estado de Baja California, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar, gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

El servicio de transporte público está a cargo del Ejecutivo Estatal y lo prestará por conducto del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, o previa declaratoria de imposibilidad lo podrá encomendar a personas físicas y morales mediante el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones en los términos que señala esta Ley y su Reglamento, bajo los principios de equidad, justicia, igualdad, salud, medio ambiente, racionalización y modernización [...]

³³ **Texto:** Para que resulten constitucionales las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Así, una vez que se ha constatado un fin válido constitucionalmente y la idoneidad de la ley, corresponde analizar si la misma es necesaria o si, por el contrario, existen medidas alternativas que también sean idóneas pero que afecten en menor grado el derecho fundamental. De esta manera, el examen de necesidad implica corroborar, en primer lugar, si existen otros medios igualmente idóneos para lograr los fines que se persiguen y, en segundo lugar, determinar si estas alternativas intervienen con menor intensidad el derecho fundamental afectado. Lo anterior supone hacer un catálogo de medidas alternativas y determinar el grado de idoneidad de éstas, es decir, evaluar su nivel de eficacia, rapidez, probabilidad o afectación material de su objeto. De esta manera, la búsqueda de medios alternativos podría ser interminable y requerir al juez constitucional imaginarse y analizar todas las alternativas posibles. No obstante, dicho escrutinio puede acotarse ponderando aquellas medidas que el legislador consideró adecuadas para situaciones similares, o bien las alternativas que en el derecho comparado se han diseñado para regular el mismo fenómeno. Así, de encontrarse alguna medida alternativa que sea igualmente idónea para proteger el fin constitucional y que a su vez intervenga con menor intensidad al derecho, deberá concluirse que la medida elegida por el legislador es inconstitucional. En caso contrario, deberá pasarse a la cuarta y última etapa del escrutinio: la proporcionalidad en sentido estricto. [Registro digital: 2013154, instancia: Primera Sala, Décima Época, tipo: Aislada].

86. En este caso, desde ahora se adelanta que la medida legislativa impugnada supera la grada de *necesidad* toda vez que, de la revisión de las legislaciones en materia de transporte de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Coahuila, entidades federativas con quienes Baja California tiene cercanía territorial, comparte características de identidad cultural, así como el fenómeno de la violencia en México, se advierte que ninguna de las legislaturas locales ha adoptado medidas que limiten la libertad de expresión con la finalidad de proteger la moral y el orden público. Tampoco el Congreso de la Unión ha adoptado una medida similar con la que pudiera ser comparada.
87. En este aspecto, debe decirse que ello es suficiente para declarar que la medida legislativa supera la grada de necesidad pues la búsqueda de medios alternativos podría ser interminable y requerir al juez constitucional imaginarse y analizar todas las medidas alternativas posibles. Asimismo, cabe aclarar que la comparación entre regulaciones en el marco del análisis de necesidad de una medida cumple la función de acotar el universo de alternativas que el legislador pudo considerar al momento de afectar el derecho en cuestión.
88. Por otro lado, vale la pena mencionar que para esta grada de análisis no es plausible acudir al derecho comparado toda vez que el legislador de Baja California limitó la libertad de expresión de los operadores de transporte público con la finalidad de proteger la moral y el orden público en un contexto único de cultura violenta como el que se vive en México, cuyo fenómeno difícilmente puede compararse con el de otro país en el mundo. Incluso hacer una comparación con otra medida legislativa utilizada en otras latitudes podría resultar en un ejercicio poco consciente del contexto por el que atraviesa el fenómeno de la seguridad en los Estados Unidos Mexicanos.
89. De este modo, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que la disposición impugnada en esta acción de inconstitucional es *necesaria* para proteger la moral y el orden público pues no existen otras medidas alternativas igualmente idóneas que afecten en *menor grado* la libertad de expresión.

D. Proporcionalidad en sentido estricto.

90. El examen de proporcionalidad en *sentido estricto* consiste en realizar un balance o ponderación entre dos principios que compiten en un caso concreto³⁴. Este análisis requiere comparar el *grado de intervención* en el derecho fundamental que provoca la medida legislativa frente al *grado de realización del fin perseguido*. Dicho con otras palabras, esta fase del escrutinio requiere realizar una *ponderación* entre los beneficios que cabe esperar de una limitación desde la perspectiva de los fines que persiguen con relación a los costos que necesariamente se producirán desde la perspectiva de los derechos fundamentales afectados.
91. Criterio que se encuentra reflejado en la tesis 1a. CCLXXII/2016 (10a.) de rubro: “**CUARTA ETAPA DEL TEST DE PROPORCIONALIDAD. EXAMEN DE LA PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ERICTO DE LA MEDIDA LEGISLATIVA**”³⁵.
92. En este caso, por un lado debe evaluarse la eficacia que tiene la prohibición a los operadores de transporte público de reproducir material discográfico -que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito- en la protección a una cultura de paz y no violencia, esto es, a la moral y orden público y, por otro lado, debe valorarse el nivel de afectación que esa medida provoca en el contenido *prima facie* de la libertad de expresión.
93. Ahora bien, respecto al grado de eficacia en la protección de la moral y el orden público se afirma que la prohibición impugnada favorece de manera **importante** a que en espacios de transporte público sus operadores no sean quienes contribuyan, promuevan o expongan a los usuarios a normalizar actos de

³⁴ Así se ha entendido en países como Sudáfrica, Canadá, el Reino Unido, Irlanda, Alemania e Israel. Al respecto, véase Barak, op. cit., p. 343.

³⁵ **Texto:** Para que resulten constitucionales las intervenciones que se realicen a algún derecho fundamental, éstas deben superar un test de proporcionalidad en sentido amplio. Lo anterior implica que la medida legislativa debe perseguir una finalidad constitucionalmente válida, lograr en algún grado la consecución de su fin y no limitar de manera innecesaria y desproporcionada el derecho fundamental en cuestión. Así, una vez que se han llevado a cabo las primeras tres gradas del escrutinio, corresponde realizar finalmente un examen de proporcionalidad en sentido estricto. Esta grada del test consiste en efectuar un balance o ponderación entre dos principios que compiten en un caso concreto. Dicho análisis requiere comparar el grado de intervención en el derecho fundamental que supone la medida legislativa examinada, frente al grado de realización del fin perseguido por ésta. En otras palabras, en esta fase del escrutinio es preciso realizar una ponderación entre los beneficios que cabe esperar de una limitación desde la perspectiva de los fines que se persiguen, frente a los costos que necesariamente se producirán desde la perspectiva de los derechos fundamentales afectados. De este modo, la medida impugnada sólo será constitucional si el nivel de realización del fin constitucional que persigue el legislador es mayor al nivel de intervención en el derecho fundamental. En caso contrario, la medida será desproporcionada y, como consecuencia, inconstitucional. En este contexto, resulta evidente que una intervención en un derecho que prohíba totalmente la realización de la conducta amparada por ese derecho, será más intensa que una intervención que se concrete a prohibir o a regular en ciertas condiciones el ejercicio de tal derecho. Así, cabe destacar que desde un análisis de proporcionalidad en estricto sentido, sólo estaría justificado que se limitara severamente el contenido *prima facie* de un derecho fundamental si también fueran muy graves los daños asociados a su ejercicio. [Registro Digital: 2013136, Instancia: Primera Sala, Décima Época, tipo: Aislada].

violencia a través de la reproducción de material discográfico. De modo que los beneficios que cabe esperar desde la perspectiva de los fines que se persiguen son **altos e importantes**, pues la medida protege la erosión de valores, actitudes y comportamientos que reflejan e inspiran la interacción social basadas en los principios de libertad, igualdad, respeto a los derechos humanos y solidaridad.

94. Por otra parte, el nivel de afectación que la medida prohibitiva provoca en la libertad que los operadores de transporte público tienen para expresar sus ideas, gustos u opiniones a través del material discográfico que deseen **es baja** porque, por un lado, únicamente se prohíbe la reproducción del material discográfico que promueva la cultura de la violencia o que haga apología al delito y, por el otro, dicha limitación únicamente tiene lugar en la unidad de transporte público y dentro de su horario laboral. Consecuentemente, la libertad que tienen los operadores de transporte público para expresar sus ideas, gustos u opiniones en la esfera privada no se ve limitada o afectada.
95. Adicionalmente, debe recordarse que el servicio de transporte público en Baja California está a cargo del Ejecutivo Estatal y lo presta por conducto del Instituto de Movilidad Sustentable. Si bien, el ofrecimiento de este servicio puede ser encomendado a personas físicas o morales, lo cierto es que esta actividad presupone un particular interés público toda vez que no constituye una actividad económica completamente libre, sino una que se realiza a nombre de las autoridades del Estado y en la cual éste tiene el deber de promover la asimilación de valores, actitudes y comportamientos que inspiren la interacción social bajo los principios de libertad, igualdad y respeto a los derechos humanos. Consecuentemente, se encuentra sujeta a limitaciones que favorecen la preservación de valores positivos para la sociedad en general, como es la moral y el orden públicos.
96. Una vez analizados los beneficios y los costos de la medida, el Pleno de este Tribunal Constitucional concluye que la prohibición impugnada es proporcional en sentido estricto, ya que el grado de intervención en el derecho fundamental es evidentemente bajo en comparación con los beneficios que cabe esperar con su implementación. Consecuentemente, se declara **infundado** el concepto de violación y se reconoce la constitucionalidad y validez de la fracción VIII del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California al limitar justificadamente la libertad de expresión de los operadores de transporte público en Baja California.

III. Igualdad y no discriminación.

97. El proyecto presentado al Tribunal Pleno proponía declarar la inconstitucionalidad de la fracción IX del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California³⁶ que obliga a los operadores de transporte público a impedir el ascenso a personas en estado notable de ebriedad o que se encuentren bajo el influjo de estupefacientes. Sin embargo, el concepto de invalidez hecho valer por la CNDH se **desestimó** porque únicamente una mayoría de seis Ministras y Ministros apoyaron las siguientes consideraciones.
- Este Tribunal Pleno en la **acción de inconstitucionalidad 95/2020** analizó un planteamiento idéntico en el que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugnó diversos preceptos que establecían multas a los operadores de transporte público de Sonora que permitieran *“[e]l acceso en vehículos de servicio público de pasaje a individuos en estado de ebriedad [...]”*
 - En ese *precedente*, este Tribunal Pleno sostuvo que no advertía ninguna justificación válida para restringir el acceso a los vehículos de transporte público aun cuando tuviera como finalidad evitar que se perjudicara o molestara al resto de los pasajeros, ya que su redacción traía como consecuencia *“un amplio margen de apreciación al conductor de transporte público para determinar, de manera discrecional, qué implica que una persona se encuentre en estado de ebriedad para encuadrarlo en el supuesto [...]”*.
 - Asimismo, afirmó que la redacción de la disposición impugnada *“lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga el operador de transporte público no responderá a criterios objetivos”* sino a un ámbito estrictamente personal.
 - Aplicando las consideraciones de ese precedente se propuso invalidar la porción normativa que obliga a los operadores de transporte público a impedir *“el ascenso a personas en estado de ebriedad o que se encuentren bajo el influjo de estupefacientes”* pues no se advertía razón alguna para cambiar de criterio y resolver en un sentido diferente.

³⁶ **Artículo 155.** Los operadores de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:

[...]

XIX. Los operadores de los vehículos deberán impedir el ascenso a personas en estado notable de ebriedad o que se encuentren bajo el influjo de estupefacientes.

- Finalmente, el proyecto proponía calificar **fundado** el concepto de invalidez que hizo valer la Comisión accionante y, por tanto, declarar la inconstitucionalidad de la porción normativa de la fracción XIX del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California para quedar con la redacción siguiente:

Artículo 155. Los operadores de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:

[...]

XIX. Los operadores de los vehículos deberán impedir ~~el ascenso a personas en estado notable de ebriedad o que se encuentren bajo el influjo de estupefactivos. Asimismo, se prohíbe~~ que permanezcan abordo (sic) personas que, con palabras soeces, actos inmorales o que de alguna u otra forma alteren el orden público o causen molestias al pasaje;

98. Como se adelantó, aunque una mayoría de seis Ministras y Ministros apoyaron estas consideraciones, no se alcanzó mayoría de ocho votos requerida para declarar la inconstitucionalidad de la fracción XIX del artículo 155 y, por tanto, se **desestimó este concepto de invalidez**.
99. Continuando el estudio de los conceptos de invalidez que hace valer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se aprecia que a partir del argumento identificado con el inciso **(5)** impugna la inconstitucionalidad del artículo 166, fracción IV, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.
100. Al respecto señala que esa fracción afecta desproporcionalmente la *libertad de trabajo* de las personas servidoras públicas de la administración pública y otras, toda vez que no resulta idónea ni necesaria para conseguir la finalidad que persigue. Señala que *impide* de forma absoluta que cualquier persona que labore en la administración pública, así como sus cónyuges y parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado, obtengan la autorización del Instituto de Movilidad Sustentable local para ejercer el oficio de prestador de servicios de taxi.
101. Para una mejor comprensión del planteamiento hecho valer por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reproduce la disposición legal referida:

Artículo 166. El Instituto no podrá otorgar permisos para la prestación del servicio de taxi, en los siguientes casos:

[...]

IV. Cuando el solicitante sea un servidor público de la administración pública, así como sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado.

IV. Análisis de la incidencia de la fracción IV del artículo 166 de la ley impugnada en el contenido *prima facie* de la libertad de trabajo.

102. El Pleno de este Tribunal Constitucional considera que el argumento hecho valer por la Comisión accionante debe analizarse aplicando el test de proporcionalidad, pues se trata de determinar si la limitación al ejercicio de la libertad de trabajo de los servidores públicos de la administración pública, sus cónyuges y parientes consanguíneos en línea recta -sin limitación de grado- es proporcional o no.
103. En ese sentido, se tiene por reproducida la doctrina sobre las etapas que componen el test de proporcionalidad y a efecto de resolver el planteamiento que hace valer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte procede a analizar la medida legislativa con esa metodología de adjudicación constitucional.
104. Por lo anterior, se procede a determinar si la medida legislativa limita el contenido *prima facie* de la libertad de trabajo prevista en el artículo 5 de la Constitución General.
105. La Primera Sala de la Suprema Corte en el **amparo en revisión 163/2018**³⁷ sostuvo que el derecho a la libertad de trabajo *“es un derecho vinculado claramente con la autonomía personal, en la medida en que permite a los individuos dedicarse a la actividad profesional que mejor se adapte a su plan de vida”*³⁸, de ahí que la Constitución establezca una protección específica a este aspecto de la autonomía personal. Como resultado de lo anterior, la Primera Sala de este Tribunal Constitucional afirmó que *“la libertad de trabajo le impone al Estado una obligación no solo de abstenerse de obstaculizar el ejercicio de este derecho, sino también de evitar que otras personas lo hagan”*.

³⁷ Sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho resuelta por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), José Ramón Cossío Díaz, quien se reservó el derecho a formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández quien se reservó el derecho a formular voto concurrente.

³⁸ Sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho resuelta por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), José Ramón Cossío Díaz, quien se reservó el derecho a formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández quien se reservó el derecho a formular voto concurrente.

106. El Pleno de este Alto Tribunal también ha sostenido que, como los demás derechos fundamentales, la libertad de trabajo no es un derecho absoluto sino que se debe analizar a la luz del resto de los derechos humanos reconocidos a favor de las personas y conforme con el resto de disposiciones que integran la Constitución General, por lo que su ejercicio está condicionado *“a la satisfacción de los presupuestos fundamentales siguientes: a) que no se trate de una actividad ilícita; b) que no se afecten derechos de terceros; y, c) que no se afecten derechos de la sociedad en general”*³⁹.
107. En cuanto a la primera limitante, el Pleno de este Tribunal Constitucional **en la acción de inconstitucionalidad 10/1998**⁴⁰ sostuvo que el derecho a la libertad de trabajo no puede exigirse cuando la actividad que pretende realizarse sea ilícita, es decir, que esté prohibida por la ley o que, aun y cuando no esté prohibida expresamente, esta sea contraria a derecho.
108. Por cuanto hace al segundo límite, señaló que la libertad de trabajo no puede ser exigida si la actividad a la que pretende dedicarse la persona conlleva a su vez la afectación a derechos de terceros, es decir, *“que estando permitida por la ley, exista un derecho preferente tutelado por la ley en favor de otro u otros que se ubiquen en una situación jurídica determinada, que pueda verse afectado por el desarrollo de la actividad de aquel”*⁴¹.
109. Finalmente, este Tribunal Pleno señaló que la última limitante implica que el derecho será exigible siempre y cuando la actividad, además de ser lícita y no afecte derechos de terceros, no afecte el derecho de la sociedad en general. Esto último se entiende, en tanto que existe un valor superior que asegura el derecho constitucional que *“se traduce en la convivencia y bienestar social en todos sus aspectos”*⁴², por ello, se protege el interés de la sociedad por encima del interés particular.
110. En ese sentido, el interés individual que lesiona el interés colectivo de la sociedad debe limitarse cuando la afectación a la sociedad ocurre en una proporción mayor que el beneficio obtenido por la persona que ejerce su libertad de trabajo. Dicho en otras palabras, la libertad de trabajo se encuentra limitada por las afectaciones que -su ejercicio- puede ocasionar a la sociedad.
111. En estas condiciones puede considerarse que el derecho a la libertad de trabajo que consagra el artículo 5 de la Constitución General no es absoluto toda vez que pondera la licitud de la actividad que se desea realizar con los derechos de terceros y de la sociedad en general.
112. Dicho criterio, se encuentra recogido en la jurisprudencia 28/99 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“LIBERTAD DE TRABAJO. NO ES ABSOLUTA DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE LA RIGEN (ARTÍCULO 5o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)”**⁴³.
113. De la lectura de la disposición impugnada se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Baja California limitó a las personas servidoras públicas de la administración pública así como a sus cónyuges y parientes consanguíneos, para ejercer el oficio de prestadores de servicios de transporte público de pasajeros en la modalidad de taxi.
114. Luego, si la libertad de trabajo protege a las personas para dedicarse a la actividad laboral que mejor se adapte a su plan de vida y la medida legislativa impugnada impide a las personas enunciadas para obtener un permiso para que por sí o a través de un tercero presten el servicio de transporte en taxi, entonces, debe concluirse que el legislador limitó el contenido *prima facie* de la libertad de trabajo.
115. Pese a lo anterior, es importante aclarar que si bien este Tribunal Pleno afirma que la medida legislativa limita el contenido *prima facie* de la libertad de trabajo, ello no necesariamente quiere decir que la disposición combatida sea inconstitucional, pues esa conclusión es propia de la aplicación del test de proporcionalidad.

³⁹ Sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho resuelta por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), José Ramón Cossío Díaz, quien se reservó el derecho a formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández quien se reservó el derecho a formular voto concurrente.

⁴⁰ Sentencia del veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve resuelta por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Azuela Güitrón, Castro y Castro, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Góngora Pimentel. Ausente el señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, por licencia concedida. Fue ponente en este asunto el señor Ministro Humberto Román Palacios.

⁴¹ Sentencia del veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve resuelta por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Azuela Güitrón, Castro y Castro, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Góngora Pimentel. Ausente el señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, por licencia concedida. Fue ponente en este asunto el señor Ministro Humberto Román Palacios.

⁴² Sentencia del veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve resuelta por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Azuela Güitrón, Castro y Castro, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Góngora Pimentel. Ausente el señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, por licencia concedida. Fue ponente en este asunto el señor Ministro Humberto Román Palacios.

⁴³ Novena Época, Registro: 194152, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX, Abril de 1999, página 260, Materia(s): Constitucional, Tesis: P.J.J. 28/99.

A. Constitucionalidad de los fines perseguidos con la medida.

116. El Congreso del Estado de Baja California manifestó en su informe que la finalidad de la limitación establecida en la fracción IV del artículo 166 impugnado es *“evitar la posibilidad de que un servidor público se coloque o haga que se le ubique en una posición superior, mejor, preferente, favorable o conveniente, respecto de otra persona, como consecuencia de las funciones públicas que desempeña”*⁴⁴. Consecuentemente, argumenta que la limitante no viola el derecho a la libertad de trabajo, pues es conforme al Sistema Estatal Anticorrupción y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que lo único que busca conseguir es *“evitar que se incurra en conflictos de intereses”*.
117. Al respecto, este Pleno de la Suprema Corte entiende que la finalidad perseguida por el legislador de Baja California es constitucionalmente válida, en tanto que el artículo 5 de la Constitución General establece que el ejercicio de esta libertad podrá vedarse cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Consecuentemente, las legislaturas de las entidades federativas válidamente pueden limitar el ejercicio de la libertad de trabajo⁴⁵ con el fin de evitar que las personas servidoras públicas afecten el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

B. Idoneidad de la medida.

118. En este apartado debe determinarse si la limitación impuesta por el Poder Legislativo a los servidores públicos de la administración pública, sus cónyuges y parientes consanguíneos en línea recta para acceder a permisos para la prestación del servicio de taxi constituye una medida que contribuye en *algún grado y algún modo* a proteger los derechos de la sociedad en general. Dicho en otras palabras, se debe resolver si la media legislativa contribuye a garantizar que los procedimientos de otorgamiento de permisos para la prestación de servicio de taxi estén libres de afectaciones en el desempeño imparcial y objetivo de la función pública debido a intereses personales, familiares o de negocios.
119. A juicio del Pleno de este Tribunal Constitucionalidad la limitación impugnada es una medida *idónea* toda vez que de acuerdo con el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se entiende por conflicto de interés, la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios. Luego, excluir a todas las personas servidoras públicas de la administración pública, a sus cónyuges y parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado de los procedimientos para obtener permisos para la prestación del servicio de taxi, elimina de una vez por todas la posibilidad de que se otorgue un permiso en el que pudiera existir conflicto de interés.
120. En consecuencia, si el legislador del Estado de Baja California al limitar la libertad de trabajo de las personas servidoras públicas de la administración pública, sus cónyuges y parientes consanguíneos en línea recta garantiza que el otorgamiento de permisos para operar el servicio de taxi esté libre de conflictos de interés entonces es lógico concluir que es una medida *idónea* para proteger los derechos de la sociedad en general.

C. Necesidad de la medida.

121. Como este Pleno sostuvo, el examen de necesidad implica corroborar, en primer lugar, si existen otros medios con un grado de idoneidad igual o superior para lograr los fines que se persiguen y, en segundo lugar, determinar si estas alternativas intervienen con menor intensidad en el derecho fundamental que se hace valer, en este caso, la libertad de trabajo.

C.1 Protección del desempeño de la función pública en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

122. Para proteger los derechos de la sociedad en general, el legislador federal estableció en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas once principios que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Los principios que rigen el servicio público son disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

⁴⁴ Ver página 14 del escrito de informe del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

⁴⁵ **Artículo 5.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.
[...]

123. Ahora bien, para vigilar el cumplimiento de esos principios, el legislador federal creó un sistema basado en competencias, prevención, investigación y sanción de las faltas administrativas. Así, en el artículo 9 de la legislación en cita se prevé que en el ámbito de su competencia la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas, los órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, serán las autoridades facultadas para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
124. Por cuanto ve a las faltas administrativas, el artículo 10⁴⁶ de la misma legislación establece que las Secretarías, los órganos internos de control y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas. Así, cuando se trate de actos u omisiones que hayan sido calificados como *faltas administrativas no graves*, las Secretarías y los órganos internos de control serán las autoridades competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa.
125. Ahora bien, de conformidad con el artículo 11⁴⁷, la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán las autoridades competentes para investigar y substanciar el procedimiento por *faltas administrativas graves*.
126. Por su parte, de acuerdo con el artículo 12⁴⁸, la Sección competente en materia de responsabilidades administrativas de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, las Salas especializadas o sus homólogos en las entidades federativas serán los órganos jurisdiccionales facultados para resolver la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves y faltas de particulares.
127. En cuanto a la prevención, el artículo 15⁴⁹ ordena que la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las secretarías y los órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.
128. En ese orden, el artículo 16⁵⁰ obliga a las personas servidoras públicas a observar el código de ética que al efecto sea emitido por las secretarías o los órganos internos de control para que en su actuación prevalezca una conducta digna que responda a las *necesidades de la sociedad* y que oriente su desempeño.
129. Para proteger el correcto desempeño de la función pública, el legislador federal en el título tercero “[d]e las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas” contempló un capítulo de faltas administrativas graves de los servidores públicos, donde describió las acciones de personas servidoras públicas que actualizan faltas como el cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información privilegiada, abuso de funciones, conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto y ocultamiento de conflicto de interés, simulación de acto jurídico, tráfico de influencias, encubrimiento, desacato, nepotismo y obstrucción de la justicia.

⁴⁶ **Artículo 10.** Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogos en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

⁴⁷ **Artículo 11.** La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

⁴⁸ **Artículo 12.** Los Tribunales, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, estarán facultados para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves y de Faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley.

⁴⁹ **Artículo 15.** Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

[...]

⁵⁰ **Artículo 16.** Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

130. De lo anteriormente expuesto puede advertirse una medida alternativa a la limitación absoluta y previa de la libertad de trabajo como la prevista en la fracción IV del artículo 166 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, es decir, a través de un procedimiento enfocado en la realización de acciones previamente definidas en la ley cuya funcionalidad se encuentra basado en competencias, prevención, investigación y sanción posterior a la comisión de alguna falta *administrativa grave o no grave*.

C.2 Evaluación de la necesidad de la medida impugnada.

131. Ahora que se ha identificado una medida alternativa a la limitación impugnada, debe examinarse si se trata de una medida *idónea* para alcanzar los fines perseguidos por la medida legislativa impugnada, lo que implica resolver si contribuye en *algún grado y algún modo* a proteger los derechos de la sociedad en general. Dicho en otras palabras, se debe determinar si la medida alternativa contribuye a garantizar que los procedimientos de otorgamiento de permisos para la prestación de servicios de taxi se lleven a cabo libres de afectaciones en el desempeño imparcial y objetivo de la función pública, debido a intereses personales, familiares o de negocios.
132. Al respecto, se dice que un sistema como el que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas también es *idóneo* para conseguir dicho objetivo. Por un lado, prevé una serie de medidas de previsión y, por el otro, establece un sistema de competencias entre autoridades administrativas y jurisdiccionales -federales y locales- para investigar y sancionar a las personas servidoras públicas que incumpliendo los principios que norman la función pública, intervengan en el trámite y resolución de solicitudes para la expedición de cualquier tipo de permiso, incluidos los de la prestación de servicios de taxi.
133. En específico, el sistema previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7, fracciones II y III, establece que las personas servidoras públicas observarán para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las siguientes directrices: **(1)** conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; y, **(2)** dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitan que influencias intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
134. Por su parte, en el capítulo “[d]e las faltas administrativas graves de los Servidores Públicos” el artículo 57⁵¹ señala que incurrirá en abuso de funciones, la persona servidora pública que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos y omisiones arbitrarios, generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52⁵², o para causar perjuicio a persona alguna o al servicio público.
135. Asimismo, el artículo 58⁵³ indica que incurre en actuación bajo conflicto de interés la persona servidora pública que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento, entendiendo por conflicto de interés, la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
136. De lo anterior debe concluirse que el sistema alternativo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas es una medida *idónea* para alcanzar los fines perseguidos por la medida legislativa impugnada, esto es, contribuye a garantizar que los procedimientos de otorgamiento de permisos para la prestación de servicios de taxi se lleven a cabo libres de afectaciones en el desempeño imparcial y objetivo de la función pública, debido a intereses personales, familiares o de negocios.
137. El segundo aspecto de la grada de necesidad consiste en determinar si la medida alternativa interviene con menor intensidad la libertad de trabajo que la limitación configurada por el precepto impugnado. Al respecto, el Pleno de este Tribunal Constitucional entiende que la medida alternativa conformada por el sistema de prevención, investigación y sanción previsto en la Ley General de Responsabilidad

⁵¹ **Artículo 57.** Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁵² Su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

⁵³ **Artículo 58.** Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Administrativa no solo contribuye a garantizar que los procedimientos de otorgamientos de permisos para la prestación de servicios de taxi se lleven a cabo libres de afectaciones en el desempeño imparcial y objetivo de la función pública, sino que además interviene en menor medida en la libertad en cuestión.

138. Así, mientras el precepto impugnado excluye a todas las personas servidoras públicas de la administración pública, a sus cónyuges y parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, de poder obtener un permiso por parte del Instituto de Movilidad Sustentable para la prestación de servicios de taxi, la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé un sistema basado en el respeto de principios que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el que para vigilar su cumplimiento establece un sistema basado en competencias, prevención, investigación y sanción atendiendo a las faltas administrativas establecidas en ley y a las *funciones específicas* que desempeña cada una de las personas servidoras públicas.
139. En ese sentido, si el Poder Legislativo del Estado de Baja California hubiera optado por -limitarse a establecer- una regulación como la que dispuso el Congreso de la Unión en la Ley General de Responsabilidades Administrativas habría personas servidoras públicas de la administración pública que por el cargo y las funciones que desempeñan tendrían limitado el ejercicio de su libertad de trabajo mientras que otras no incurrirían en la comisión de faltas administrativas y, por tanto, estarían en posibilidad de solicitar al Instituto de Movilidad Sustentable un permiso para la prestación del servicio de taxi y, a su vez, el Instituto estaría facultado para otorgarlo.
140. Dicho en otros términos, la limitación a la libertad de trabajo en un sistema como el de la Ley General de Responsabilidades Administrativas es únicamente para aquellas personas servidoras públicas de la administración pública que al otorgar la expedición de un permiso para la prestación del servicio de taxi afectan el desempeño imparcial y objetivo a que se encuentran constreñidas con motivo de su empleo, cargo o comisión. Asimismo, tienen limitado el ejercicio de esa libertad sus cónyuges y parientes consanguíneos en línea recta.
141. Lo anterior evidencia que la medida alternativa adoptada por el Congreso de la Unión es igualmente idónea para conseguir la finalidad perseguida y es menos restrictiva en el ejercicio de la libertad de trabajo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace valer.
142. En consecuencia, la limitación a la libertad de trabajo contenida en la fracción IV del artículo 166 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California constituye una *medida innecesaria*, toda vez que existe una medida alternativa igualmente *idónea* para proteger los derechos de la sociedad en general que interviene en un grado menor la libertad de trabajo de las personas servidoras públicas de la administración pública, sus cónyuges y parientes en línea recta.
143. En ese sentido, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declara **fundado** el concepto de invalidez y considera que la limitación prevista en el artículo 166, fracción IV, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California es inconstitucionalidad al no superar la grada de *necesidad* del test de proporcionalidad.

VIII. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

144. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, en relación con el 73, ambos de la Ley Reglamentaria, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación está facultada para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional. No obstante, previo a establecer lo anterior se precisa que la declaratoria de **invalidez** de las porciones normativas de la fracción X del artículo 155 y la fracción IV del diverso 166 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California publicadas en el Periódico Oficial de la entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, son solo respecto las partes que a continuación se resaltan:

Artículo 155. Los operadores de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:

[...]

X. Atender a los pasajeros con respeto y cortesía, ~~así como cuidar el uso del lenguaje, evitando preferir palabras obscenas u ofensivas;~~

[...]

Artículo 166. El Instituto no podrá otorgar permisos para la prestación del servicio de taxi, en los siguientes casos:

[...]

~~IV. Cuando el solicitante sea un servidor público de la administración pública, así como sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado.~~

145. Ahora bien, una vez que surta efectos las declaratorias de invalidez indicadas, el artículo 155, fracción X, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, tendrá la redacción siguiente:
- Artículo 155. Los operadores de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:
- [...]
- X. Atender a los pasajeros con respeto y cortesía;
- [...]
146. **Momento en el que surtirán efectos las declaraciones de invalidez.** En términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria⁵⁴, las declaraciones de invalidez surtirán efectos a partir de la fecha que determine el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
147. Previo a indicar las fechas en las que surtirá efectos esta ejecutoria se justificará la actualización de la excepción a la regla que establece cómo se determinan los efectos en acciones de inconstitucionalidad.
148. El artículo 105, fracción III, de la Constitución General indica que la declaración de invalidez de las resoluciones dictadas en acciones de inconstitucionalidad no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables.
149. Esta disposición constitucional es relevante porque la porción normativa de la fracción X del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California forma parte esencial de un sistema de reglas en el que la autoridad administrativa está facultada para imponer sanciones a través de un procedimiento cuya finalidad es castigar administrativamente a quienes no cumplen las disposiciones jurídicas. Dicho en términos simples, la porción impugnada forma parte de un sistema de reglas que juntas constituyen un procedimiento administrativo sancionador.
150. Adicionalmente, la inconstitucionalidad de la porción mencionada derivó de la violación al principio de seguridad jurídica en su vertiente de taxatividad, el cual corresponde a la materia penal y, consecuentemente, posibilita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la aplicación de efectos retroactivos.
151. Tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador son dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste para imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. La sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico.
152. Este criterio se encuentra en la recogido en la jurisprudencia P./J. 99/2006 de rubro: **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO”**⁵⁵.
153. Es cierto que la interpretación literal del artículo 105, fracción III, de la Constitución Federal indica que no es posible dar efectos retroactivos a la invalidez de normas generales que pertenecen a materias distintas de la penal; sin embargo, ante la viabilidad de interpretar esta regla de forma que más favorezca a las personas, este Alto Tribunal en aplicación el principio *pro persona* debe preferir la que más beneficios, en favor de las personas, ofrezca.

⁵⁴ **Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

⁵⁵ **Texto:** De un análisis integral del régimen de infracciones administrativas, se desprende que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados. En este orden de ideas, la sanción administrativa guarda una similitud fundamental con las penas, toda vez que ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico; en uno y otro supuesto la conducta humana es ordenada o prohibida. En consecuencia, tanto el derecho penal como el derecho administrativo sancionador resultan ser dos inequívocas manifestaciones de la potestad punitiva del Estado, entendida como la facultad que tiene éste de imponer penas y medidas de seguridad ante la comisión de ilícitos. Ahora bien, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador puede acudirse a los principios penales sustantivos, aun cuando la traslación de los mismos en cuanto a grados de exigencia no pueda hacerse de forma automática, porque la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible en la medida en que resulten compatibles con su naturaleza. Desde luego, el desarrollo jurisprudencial de estos principios en el campo administrativo sancionador -apoyado en el Derecho Público Estatal y asimiladas algunas de las garantías del derecho penal- irá formando los principios sancionadores propios para este campo de la potestad punitiva del Estado, sin embargo, en tanto esto sucede, es válido tomar de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal. [Registro digital: **174488**, instancia: Pleno, Novena época, tipo: Jurisprudencia]

154. A juicio del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el principio de seguridad jurídica en su vertiente de taxatividad es un principio fundamental que se aplica en materia penal como en procedimientos administrativos sancionadores, por lo que, su violación permite dar efectos retroactivos a la invalidez de la porción normativa de la fracción X del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.
155. Solo de esta manera el Pleno de la Suprema Corte puede asegurar a las personas la vigencia de la garantía de seguridad jurídica en los procedimientos administrativos sancionadores.
156. En ese sentido, la invalidez de la porción normativa de la fracción X del artículo 155 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California surtirá efectos retroactivos al veintiocho de marzo del dos mil veinte, fecha en la que entró en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo transitorio primero del Decreto número cincuenta y cinco, mediante el cual se aprueba la creación de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.
157. Invalidez retroactiva que surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Baja California.
158. Por otro lado, la invalidez de la fracción IV del artículo 166 de la misma legislación, únicamente surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Baja California, toda vez que no se trata de una disposición legal que pertenece al derecho administrativo sancionador y tampoco se declaró su inconstitucionalidad por violación a un principio fundamental aplicable en materia penal.

IX. RESOLUTIVOS.

159. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente **fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 155, fracción XIX, en su porción normativa "*el ascenso a personas en estado notable de ebriedad o que se encuentren bajo el influjo de estupefacientes. Asimismo, se prohíbe*" de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, expedida mediante el Decreto número 55, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte.

TERCERO. Se reconoce la **validez** del artículo 155, fracción VIII, en su porción normativa "*quedando prohibido el transmitir o reproducir material discográfico musical que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito;*" de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, expedida mediante el Decreto número 55, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, en los términos del apartado VII de esta decisión.

CUARTO. Se declara la **invalidez** del artículo 155, fracción X, en su porción normativa "*así como cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas*" de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, expedida mediante el Decreto número 55, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos retroactivos al veintiocho de marzo de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con sus apartados VII y VIII.

QUINTO. Se declara la **invalidez** del artículo 166, fracción IV, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, expedida mediante el Decreto número 55, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de marzo de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, como se puntualiza en los apartados VII y VIII de esta determinación.

SEXTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VI, relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a la improcedencia y sobreseimiento y a la precisión de las normas generales impugnadas.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se expresó una mayoría de seis votos a favor de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema III, denominado “Igualdad y no discriminación”, consistente en declarar la invalidez del artículo 155, fracción XIX, en su porción normativa “el ascenso a personas en estado notable de ebriedad o que se encuentren bajo el influjo de estupefacientes. Asimismo, se prohíbe”, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California. La señora Ministra Esquivel Mossa y los señores Ministros Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea y Pérez Dayán votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales con consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en sus temas I y II, denominados, respectivamente “Seguridad jurídica” y “Análisis de la incidencia de la fracción VIII del artículo 155 de la Ley impugnada en el contenido prima facie de la libertad de expresión”, consistente en reconocer la validez del artículo 155, fracción VIII, en su porción normativa “quedando prohibido el transmitir o reproducir material discográfico musical que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito”, de la Ley de Movilidad Sustentable y de Transporte del Estado de Baja California. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la señora Ministra Esquivel Mossa votaron en contra. El señor Ministro Aguilar Morales y la señora Ministra Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales con consideraciones adicionales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema I, denominado “Seguridad jurídica”, consistente en declarar la invalidez del artículo 155, fracción X, en su porción normativa “así como cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas”, de la Ley de Movilidad Sustentable y de Transporte del Estado de Baja California. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larra y la señora Ministra Ríos Farjat votaron en contra. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto concurrente. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez del artículo 155, fracción X, en su porción normativa “, así como cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas”, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, surta sus efectos retroactivos al veintiocho de marzo de dos mil veinte, a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de Baja California. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat, así como los señores Ministros Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con el punto resolutive quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo en su tema IV, denominado “Análisis de la incidencia de la fracción IV del artículo 166 de la ley impugnada en el contenido prima facie de la libertad de trabajo”, consistente en declarar la invalidez del artículo 166, fracción IV, de la Ley de Movilidad Sustentable y de Transporte del Estado de Baja California.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez surta sus efectos a partir de la notificación que se realice de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

En relación con el punto resolutive sexto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

En virtud de que el equipo de cómputo de la señora Ministra Ortiz Ahlf presentó un problema de conexión, no participó en las votaciones de este asunto del lunes seis de marzo de dos mil veintitrés.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de veintinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 194/2020, promovida por el la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de marzo de dos mil veintitrés. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTOS CONCURRENTES Y PARTICULARES QUE FORMULA LA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 194/2020.

En las sesiones públicas celebradas los días seis y siete de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la presente acción de inconstitucionalidad, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de diversos artículos de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California. Tales preceptos preveían, por una parte, diversas obligaciones y prohibiciones dirigidas a las personas operadoras de transporte público (artículo 155, fracciones VIII, X y XIX¹) y, por otra, un requisito para el otorgamiento de permisos para la prestación del servicio de taxi (artículo 166, fracción IV²).

Me interesa referirme a dos normas en específico: la que prohibía transmitir o reproducir material discográfico musical que promoviera la cultura de la violencia o hiciera apología al delito (artículo 155, fracción VIII) y la que obligaba a cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas (artículo 155, fracción X). Estas normas, según la Comisión accionante, eran ambiguas en su contenido y en consecuencia violaban el principio de seguridad jurídica; además, la citada Comisión consideró que la primera afectaba también el derecho a la libertad de expresión.

Por mayoría de ocho votos, incluido el de la suscrita³, el Pleno reconoció la validez de la fracción VIII del artículo 155, en la porción *“quedando prohibido el transmitir o reproducir material discográfico musical que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito”*, y por una mayoría también de ocho votos, pero en este caso con mi voto en contra⁴, se declaró la invalidez de la fracción X, en la porción *“así como cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas”*, por su falta de claridad y consecuente violación al principio de seguridad jurídica. Para mí, ambas normas eran válidas.

Como razón metodológica, en el proyecto que se sometió a discusión del Tribunal Pleno se estableció que las normas impugnadas formaban parte de lo que la doctrina jurisprudencial ha llamado “derecho administrativo sancionador”, y se hizo alusión a diversos precedentes en los que se estableció que para analizar este tipo de normas resultaban aplicables, con prudencia, los principios del derecho penal.

Bajo este parámetro, el Pleno consideró que la fracción VIII del artículo 155 cuestionado era lo suficientemente clara como para que las personas operadoras de transporte público tuvieran la certeza de que, si transmitían o reproducían música que relatara actos de violencia de cualquier tipo o alabara, defendiera o justificara la comisión de delitos, estarían desobedeciendo sin justificación una de las obligaciones impuestas por el legislador local y, por tanto, se harían acreedoras a una sanción administrativa, en términos de los artículos 239 a 254 de la propia ley de movilidad local.

¹ **Artículo 155.** Los operadores de transporte público tendrán las siguientes obligaciones: [...]

VIII. No podrán llevar el aparato de sonido encendido con un volumen mayor a 60 decibeles, de tal forma que le permita escuchar el timbre e indicaciones diversas de los pasajeros, así como de la circulación del tránsito, quedando prohibido el transmitir o reproducir material discográfico musical que promueva la cultura de la violencia o haga apología al delito; [...]

X. Atender a los pasajeros con respeto y cortesía, así como cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas; [...]

XIX. Los operadores de los vehículos deberán impedir el ascenso a personas en estado notable de ebriedad o que se encuentren bajo el influjo de estupefacientes. Asimismo, se prohíbe que permanezcan a bordo personas que, con palabras soeces, actos inmorales o que de alguna u otra forma alteren el orden público o causen molestias al pasaje; [...].

² **Artículo 166.** El Instituto no podrá otorgar permisos para la prestación del servicio de taxi, en los siguientes casos: [...]

IV. Cuando el solicitante sea un servidor público de la administración pública, así como sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado.

³ De los Ministros González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea, Laynez Potisek y Pérez Dayán, y de las Ministras Presidenta Piña Hernández y la suscrita. El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Esquivel Mossa votaron en contra. La Ministra Ortiz Ahlf no votó este apartado.

⁴ De los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán, así como de las Ministras Esquivel Mossa y Presidenta Piña Hernández. El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la suscrita Ministra votamos en contra. La Ministra Ortiz Ahlf no votó este apartado.

Además, como esa misma norma se impugnó por considerarse que afectaba la libertad de expresión, se corrió un test de proporcionalidad que permitió justificar que la medida adoptada por el legislador local tenía un fin constitucionalmente válido: proteger la moral y el orden público. También se consideró que la medida era idónea, necesaria y proporcional, pues la afectación que se provoca con la prohibición de no escuchar ciertas canciones es baja en comparación con los beneficios esperados con su implementación.

Por otra parte, en lo relativo a la invalidez de la fracción X, la mayoría consideró que la obligación de *“cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas”* contenía un grado de imprecisión que no permitía a las personas prever las consecuencias de su actuar, y se invocaron como precedentes las acciones de inconstitucionalidad 34/2019, y 47/2019 y su acumulada 49/2019 en las que el Pleno invalidó disposiciones jurídicas que preveían multas por insultos, frases obscenas, ofensas y faltas de respeto a la autoridad o a cualquier miembro de la sociedad, por considerarse violatorias de los principios de legalidad, taxatividad y seguridad jurídica.

Después de analizar las normas impugnadas, el Pleno procedió a pronunciarse sobre los efectos de la invalidez decretada y en este punto también se dio una votación dividida (seis votos contra cinco) en relación a si la invalidez podía retrotraer sus efectos hasta el momento en que se habían expedido las normas, como sucede cuando se invalidan normas penales⁵. La mayoría, de la cual no formé parte, consideró que sí debían darse efectos retroactivos, tal como se había sostenido unos días antes, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 88/2021⁶.

El motivo de este voto es precisar, por una parte, las razones por las que compartí el reconocimiento de validez de la fracción VIII del artículo 155 mencionado (voto concurrente); y por otra, exponer los motivos de mi disenso en relación con la invalidez de la fracción X de ese mismo precepto (voto particular).

Comentarios previos.

A fin de exponer mis votos con mayor claridad, me remonto a la acción de inconstitucionalidad 60/2018⁷. En ese asunto se impugnaron dos artículos de la Ley para el Desarrollo Agrícola del Estado de Aguascalientes que hacían referencia a que los supuestos de infracción a la ley y sus sanciones se establecerían en el reglamento, y se indicó, entre otras cosas, que el principio de legalidad aplicable en el derecho administrativo sancionador no exige una absoluta reserva de ley y tipicidad que obligue al legislador a establecer exhaustiva y completamente un esquema sancionatorio en un único precepto legal.

Con motivo de ese precedente formulé un voto concurrente en el que expresé que compartía “algunos principios” del derecho penal aplicados al derecho administrativo sancionador, como el de legalidad, pero con ciertos matices. Incluso hice referencia a otros precedentes, como los amparos directos en revisión 2811/2010 y 3508/2013, resueltos por la Primera Sala antes de que yo formara parte de ella, y destaqué que en el último de esos asuntos se habían propuesto algunos valores aplicables para el principio de legalidad en el derecho administrativo sancionador.

Menciono esos precedentes, no porque el principio de legalidad sea aplicable al caso que ahora nos ocupa, sino solamente para dejar sentado que, si bien he compartido la aplicabilidad de algunos principios del derecho penal al derecho administrativo sancionador, también he aclarado que esa traslación de principios de una materia a la otra debe hacerse de forma acotada.

⁵ Votaron a favor las Ministras Presidenta Piña Hernández y Ortiz Ahlf y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales y Zaldivar Lelo de Larrea. En contra las Ministras Esquivel Mossa y la suscrita, y los Ministros Pardo Rebolledo, Laynez Potisek (Ponente) y Pérez Dayán.

⁶ Resuelta el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. Respecto a los efectos retroactivos de la declaración de invalidez, existió una mayoría de siete votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales y Zaldivar Lelo de Larrea, y las Ministras Ortiz Ahlf y la suscrita, así como de la Ministra Presidenta Piña Hernández. Los Ministros Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. La Ministra Esquivel Mossa estuvo ausente.

⁷ Resuelto en sesión de veinte de enero de dos mil veinte. Votaron a favor las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y la suscrita, y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Laynez Potisek. Votaron en contra los Ministros Franco González Salas, Pérez Dayán y Presidente Zaldivar Lelo de Larrea.

Voto concurrente.

En el presente asunto, al analizarse la fracción VIII del artículo 155 de la ley de movilidad local cuestionada bajo el tamiz del principio de seguridad jurídica, tanto el proyecto sometido a votación como las intervenciones de algunos de mis colegas durante la sesión me generaron la inquietud de que la norma se examinaba con un rigorismo más bien cercano a un escrutinio de taxatividad penal.

Desde mi perspectiva, el análisis debía ser más laxo, pues lo que interesa en estos casos es simplemente verificar que las normas establezcan con suficiente claridad cuáles son las conductas exigidas a los operadores de transporte público, y a mi juicio esto se colmaba.

Voto particular.

Por similares razones me separé de la invalidez de la fracción X del referido artículo 155, que exigía a los operadores de transporte público *“atender a los pasajeros con respeto y cortesía, así como cuidar el uso de lenguaje evitando proferir palabras obscenas u ofensivas”*, pues me pareció que se enunciaba con claridad qué se prohíbe y los alcances de dichas conductas.

Se trata de normas que privilegian la cortesía y el respeto, atribuciones que no tienen por qué faltar por parte de un conductor de un servicio de transporte público. Siendo empleado del Estado, éste tiene no sólo interés sino el deber de salvaguardar la armonía social y el respeto entre las personas, privilegiando un trato digno y respetuoso, cuidando el lenguaje y evitando proferir palabras obscenas u ofensivas.

El transporte público o concesionado, cuyo servicio, además, es pagado por los usuarios, se vuelve un espacio temporal de comunidad y convivencia con los demás, pero es un espacio cerrado y restringido, de manera que es indispensable procurar la armonía entre los usuarios. En este sentido, no encuentro que se viole el derecho a la libertad de expresión en aras de una convivencia ecuatoriana dentro de un reducido espacio de comunidad temporal por el que, además, se paga. Todos deben de poner de sí mismos para mejorar la convivencia armónica en el uso del transporte público.

Por estas razones, la fracción X del artículo 155 de la ley de movilidad impugnada debió convalidarse, pues es evidente que la norma tiene como finalidad garantizar que las personas usuarias del transporte público gocen de un buen servicio, en un espacio armonioso.

Adicionalmente advierto que en el engrose se invocan como precedentes las acciones de inconstitucionalidad 34/2019, y 47/2019 y su acumulada 49/2019, pero me parece que la invocación está equivocada pues en esos asuntos se declaró la invalidez de normas que preveían multas a personas que proferieran insultos, frases obscenas u ofensas y faltas de respeto a la autoridad policial. En los precedentes, quienes ofenden eran las personas y la parte ofendida eran las autoridades públicas; en el caso que nos ocupa sucedía a la inversa: la ofensa proviene de empleados públicos y se dirige a usuarios de transporte.

Esos fueron los motivos que me llevaron a votar en contra de la propuesta y por la validez del artículo 155, fracción X, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California.

Ministra **Ana Margarita Ríos Farjat.**- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.**- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente y particular formulado por la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, en relación con la sentencia del siete de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 194/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 194/2020.

En sesión celebrada el siete de marzo de dos mil veintitrés, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, analizó, entre otras cuestiones, la constitucionalidad del artículo 155, fracción X, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, que es del tenor siguiente:

“Artículo 155. Los operadores de transporte público tendrán las siguientes obligaciones:

[...]

X. Atender a los pasajeros con respeto y cortesía, así como cuidar el uso del lenguaje, evitando proferir palabras obscenas u ofensivas.”

En relación con que, en la sesión del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se determinó invalidar la fracción X en la porción “*así como cuidar el uso del lenguaje evitando proferir palabras obscenas u ofensivas*” ya que tal disposición viola el principio de seguridad jurídica. Puesto que, en lugar de brindar seguridad, dicha norma genera incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos sino a un ámbito estrictamente personal.

Al respecto, si bien comparto el sentido de lo resuelto, no comparto la afirmación que se realiza en la sentencia en relación con que el principio de taxatividad resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionador, con matices y modulaciones, debido a que, conforme a mi criterio, el principio que en realidad es aplicable en ese sentido en este tipo de procedimientos administrativos es el relativo al de exacta aplicación de la ley.

Bajo dicho parámetro, considero que la redacción de la porción normativa en análisis no cumple con estos requisitos mínimos de precisión de las conductas que es susceptible de ser sancionada administrativamente, pues al condicionar la actualización de los supuestos normativos “cuidar el uso del lenguaje”, y “evitar proferir palabras obscenas u ofensivas”, se genera una incertidumbre y ambigüedad que deja en manos de la autoridad sancionadora, de manera arbitraria, decidir cuál es el correcto uso del lenguaje, o cuándo debe considerarse que el uso de una palabra resulta ser obscena u ofensiva.

Al respecto, considero que si bien no se puede exigir al legislador definir cada vocablo que emplea en un cuerpo normativo, lo cierto es que hay palabras que por la multiplicidad de significados que se les pueden asignar, es necesario que se encuentren precisadas o detalladas en la norma a fin de evitar vicios de ambigüedad.

Así, salvando mi criterio en el sentido de que los principios penales sustantivos no son aplicables en todos los casos en el derecho administrativo sancionador, sino que debe analizarse cada uno en forma específica, en este caso, por lo demás, concuerdo con la decisión mayoritaria en lo relativo a que las normas impugnadas, en las porciones normativas respectivas, resultan contrarias al principio de legalidad, en su vertiente de exacta aplicación de la ley, toda vez que dichos preceptos presentan un vicio de ambigüedad, porque los términos “cuidar el uso del lenguaje”, y “evitar proferir palabras obscenas u ofensivas” dan oportunidad a que la autoridad sancionadora puedan entenderla de modos distintos, resultando subjetivo su actuar respecto de dicha normativa.

Las razones anteriores son las que motivaron que en la sesión plenaria votara a favor de la invalidez del artículo 155, fracción X, de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, en su porción normativa “*así como cuidar el uso del lenguaje evitando proferir palabras obscenas u ofensivas*”, por las consideraciones aquí expresadas.

Ministro Luis María Aguilar Morales.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina.-** Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia del siete de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 194/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Consejo de la Judicatura Federal.

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Movimientos del 31 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023

Fideicomisos	Saldos al 31 de marzo de 2023	Aportaciones ¹	Ingresos ²	Egresos ³	Saldos al 30 de junio de 2023
80692 -Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	\$ 4,607,859,883.92	\$ 0.00	\$ 128,975,039.70	\$ 14,515,073.08	\$ 4,722,319,850.54
80693 -Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces. ⁴	\$ 73,308,003.78	\$ 6,933,122.70	\$ 2,056,128.00	\$ 5,724,960.15	\$ 76,572,294.33
80694 -Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. ⁵	\$ 67,384,051.92	\$ 24,800.00	\$ 1,897,013.76	\$ 230,037.74	\$ 69,075,827.94
80695 -Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal. ⁶	\$ 4,246,865,344.22	\$ 0.00	\$ 126,974,254.32	\$ 64,846,553.24	\$ 4,308,993,045.30

Nota: El destino de los Fideicomisos corresponde al de su denominación.

¹ Corresponden a aquellas aportaciones y transferencias, que se realizan de conformidad con la normatividad aplicable y los Acuerdos Generales que rigen a cada uno de los fideicomisos del Consejo de la Judicatura Federal.

² Corresponde a ingresos por recuperación, penalización, rendimientos y devolución de pagos en exceso.

³ Son aquellos egresos para la propia operación y fin por el cual fueron creados, así como servicios bancarios (honorarios pagados al fiduciario y/o comisiones).

⁴ Se financia con fondos de carácter privado, producto de las aportaciones a través de descuentos por vía nómina que se efectúan a los Magistrados y Jueces.

⁵ Fideicomiso en el que participan como fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

⁶ Los egresos se componen por los pagos realizados por obra de construcción, supervisión de obras, conservación y mantenimiento, mobiliario, bienes informáticos, software, equipo de administración, equipo médico y de laboratorio, así como servicios bancarios (honorarios pagados al fiduciario).

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.- El Director General de Programación, Presupuesto y Tesorería, Licenciado **César Javier Campa Campos**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.9393 M.N. (dieciséis pesos con nueve mil trescientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.5037 y 11.5051 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Invex, S.A., Banco J.P. Morgan, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.25 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de julio de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Desarrollo de Mercados Nacionales, Lic. **Lautaro José Silva Ibarguren**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de junio de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2023 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2023

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	128.214
a) Alimentos, bebidas y tabaco	144.370
b) Ropa, calzado y accesorios	119.097
c) Vivienda	111.199
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	121.584
e) Salud y cuidado personal	131.658
f) Transporte	123.960
g) Educación y esparcimiento	117.652
h) Otros servicios	140.383

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	100.000
a) Alimentos, bebidas y tabaco	30.291
b) Ropa, calzado y accesorios	5.042
c) Vivienda	22.086
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	4.720
e) Salud y cuidado personal	6.739
f) Transporte	13.983
g) Educación y esparcimiento	9.175
h) Otros servicios	7.964

Las ponderaciones indicadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor con base a la segunda quincena de julio de 2018 = 100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 299 conceptos de consumo genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2018.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Junio de 2023

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	41.67	01 001002	39.50	01 001003	28.00	01 001004	16.67	01 001005	41.44	01 001006	18.78
01 001007	20.00	01 001008	38.50	01 001009	41.67	01 001010	48.00	01 001011	30.00	01 001012	32.00
01 002001	153.33	01 002002	161.11	01 002003	161.11	01 002004	253.33	01 002005	212.50	01 002006	182.22
01 002007	317.27	01 002008	313.64	01 002009	176.47	01 002010	341.46	01 002009	275.00	01 002010	200.00
01 002011	230.77	01 002012	209.68	01 002013	176.47	01 002014	182.22	01 002015	176.00	01 003001	144.30
01 003002	147.62	01 003003	98.08	01 003004	299.48	01 003005	144.83	01 003006	160.38	01 003007	84.67
01 003008	115.79	01 003009	176.67	01 003010	85.33	01 003011	125.00	01 004001	80.00	01 004002	74.65
01 004003	102.15	01 004004	106.46	01 004005	116.57	01 004006	111.11	01 004007	123.65	01 004008	111.35
01 004009	127.08	01 004010	115.24	01 004011	96.77	01 004012	136.70	01 004013	92.26	01 004014	91.40
01 004015	70.44	01 004016	91.40	01 004017	107.53	01 004018	91.40	01 004019	96.77	01 004020	72.00
01 004021	92.01	01 004022	192.18	01 004023	162.91	01 004024	140.84	01 004025	116.96	01 004026	158.33
01 004027	126.86	01 004028	138.48	01 004029	199.83	01 004030	187.50	01 004031	94.12	01 004032	166.01
01 004033	131.00	01 004034	100.00	01 004035	159.41	01 004036	200.00	01 004037	75.00	01 004038	150.00
01 004039	117.50	01 004040	97.00	01 004041	111.11	01 004042	175.82	01 004043	211.11	01 004044	168.14
01 004045	166.67	01 004046	165.14	01 004047	105.88	01 004048	146.07	01 004049	96.77	01 004050	154.37
01 004051	127.88	01 004052	144.23	01 004053	99.00	01 004054	288.75	01 004055	91.44	01 004056	106.78
01 004057	93.92	01 004058	187.11	01 004059	266.05	01 004060	183.23	01 004061	108.13	01 004062	91.01
01 004063	119.38	01 004064	200.28	01 004065	240.00	01 004066	144.49	01 004067	563.33	01 005001	60.59
01 005002	85.68	01 005003	43.75	01 005004	25.50	01 005005	45.00	01 005006	29.00	01 005007	44.20
01 005008	40.00	01 006001	40.00	01 006002	34.00	01 006003	34.00	01 006004	35.00	01 006005	32.00
01 006006	25.00	01 006007	24.00	01 006008	35.00	01 006009	13.00	01 006010	24.00	01 006011	18.25
01 006012	23.50	01 006013	42.00	01 006014	20.00	01 006015	30.00	01 006016	32.00	01 006017	26.00
01 006018	22.18	01 006019	25.00	01 006020	20.00	01 006021	35.00	01 006022	40.00	01 006023	36.00
01 006024	36.00	01 007001	18.25	01 007002	15.50	01 007003	20.00	01 007004	20.00	01 007005	20.00
01 007006	20.00	01 007007	16.00	01 007008	18.00	01 008001	2.50	01 008002	2.50	01 008003	1.90
01 008004	2.50	01 008005	3.00	01 008006	2.50	01 008007	2.50	01 008008	2.50	01 008009	2.50
01 008010	24.00	01 008011	2.50	01 008012	10.00	01 008013	3.00	01 008014	3.50	01 008015	2.50
01 008016	3.00	01 008017	2.50	01 009001	100.00	01 009002	66.18	01 009003	73.53	01 009004	100.97
01 009005	74.08	01 009006	74.27	01 009007	70.31	01 009008	65.44	01 009009	70.31	01 009010	169.95
01 009011	70.31	01 009012	69.12	01 009013	66.67	01 009014	98.77	01 009015	74.08	01 009016	70.31
01 010001	10.00	01 010002	10.00	01 010003	10.00	01 010004	10.00	01 010005	9.00	01 010006	12.00
01 010007	13.00	01 010008	10.00	01 010009	10.00	01 010010	10.00	01 010011	8.00	01 010012	45.00
01 010013	25.00	01 010014	54.54	01 010015	70.00	01 010016	45.00	01 010017	56.82	01 010018	45.00
01 010019	62.50	01 010020	50.00	01 010021	67.50	01 010022	45.00	01 010023	56.82	01 010024	40.00
01 010025	54.55	01 010026	220.00	01 010027	47.00	01 010028	116.67	01 010029	149.02	01 010030	300.93
01 010031	162.00	01 010032	125.00	01 010033	342.50	01 010034	342.50	01 010035	149.02	01 010036	356.25
01 010037	302.00	01 010038	280.00	01 010039	320.00	01 010040	166.67	01 010041	208.33	01 010042	356.25
01 012013	126.58	01 012014	320.00	01 012015	320.00	01 013001	199.00	01 013002	340.00	01 013003	365.00
01 013004	120.00	01 013005	40.00	01 013006	58.00	01 013007	389.00	01 013008	22.50	01 014001	22.00
01 014002	22.00	01 014003	22.00	01 014004	22.00	01 014005	22.00	01 014006	22.00	01 014007	22.00
01 014008	22.00	01 014009	22.00	01 014010	22.00	01 014011	20.00	01 014012	21.00	01 014013	22.00
01 014014	22.00	01 014015	20.00	01 014016	22.00	01 014017	22.00	01 014018	20.00	01 014019	22.00
01 014020	20.00	01 014021	22.00	01 014022	20.00	01 014023	20.00	01 014024	22.00	01 014025	22.00
01 014026	22.00	01 014027	22.00	01 014028	21.00	01 014029	20.00	01 014030	20.00	01 015001	58.00
01 015003	69.45	01 015004	84.64	01 015005	40.00	01 015006	69.85	01 015007	40.00	01 015008	51.00
01 015009	42.00	01 015010	91.18	01 015011	56.88	01 015012	66.63	01 015013	81.70	01 015014	81.70
01 015015	52.16	01 015016	105.82	01 015017	51.61	01 015018	116.67	01 015019	81.70	01 015020	101.54
01 016002	97.22	01 016003	107.14	01 016004	107.14	01 016005	116.63	01 016006	81.94	01 016007	101.74
01 016008	102.78	01 016009	107.14	01 017001	117.00	01 017002	110.00	01 017003	98.00	01 017004	130.00
01 017005	117.00	01 017006	117.00	01 017007	117.00	01 017008	110.00	01 017009	110.00	01 017010	117.50
01 017011	92.50	01 017012	105.90	01 017013	118.00	01 017014	107.68	01 017015	107.68	01 017016	117.50
01 017017	110.00	01 017018	127.50	01 017019	90.00	01 017020	117.50	01 017021	132.50	01 017022	125.00
01 017023	110.00	01 017024	119.00	01 017025	130.00	01 017026	99.00	01 017027	130.00	01 017028	125.00
01 017029	110.00	01 017030	119.00	01 017031	130.00	01 017032	102.50	01 017033	130.00	01 017034	125.00
01 017035	109.00	01 017036	100.00	01 017037	117.50	01 017038	112.50	01 017039	127.50	01 017040	91.00
01 017041	117.50	01 017042	127.00	01 017043	110.00	01 017044	109.15	01 017045	130.00	01 017046	131.50
01 017047	130.00	01 017048	130.00	01 017049	129.90	01 017050	150.00	01 017051	109.00	01 017052	109.00
01 017053	130.00	01 017054	130.00	01 017055	126.90	01 017056	114.00	01 017057	110.00	01 017058	126.00
01 017059	137.50	01 017060	90.00	01 017061	115.08	01 017062	114.00	01 017063	110.00	01 017064	101.90
01 017065	130.00	01 017066	121.00	01 017067	115.00	01 017068	120.15	01 017069	107.68	01 017070	126.25
01 017071	130.00	01 017072	140.00	01 017073	107.73	01 017074	130.00	01 017075	107.68	01 017076	126.00
01 017077	117.50	01 017078	110.00	01 017079	117.50	01 017080	130.00	01 017081	101.45	01 017082	120.00
01 017083	120.00	01 017084	120.00	01 017085	90.00	01 017086	120.00	01 017087	120.00	01 017088	120.00
01 017089	120.00	01 017090	120.00	01 017091	105.90	01 017092	105.90	01 017093	105.90	01 017094	108.00
01 017095	119.00	01 017096	127.80	01 017097	127.80	01 017098	102.50	01 017099	102.50	01 017100	102.50
01 017101	95.00	01 017102	140.00	01 017103	150.00	01 017104	126.25	01 018001	218.30	01 018002	195.00
01 018003	175.00	01 018004	162.03	01 018005	218.90	01 018006	200.00	01 018007	200.00	01 018008	190.00
01 018009	180.00	01 018010	180.00	01 018011	180.00	01 018012	190.00	01 018013	190.00	01 018014	190.00
01 018015	180.00	01 018016	178.50	01 018017	185.00	01 018018	200.00	01 018019	151.90	01 018020	186.00
01 018021	198.00	01 018022									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 026018	139.29	01 026019	161.46	01 026020	601.66	01 026021	95.83	01 026022	137.88	01 026023	95.41
01 026024	360.00	01 027001	185.00	01 027002	280.00	01 027003	327.50	01 027004	340.00	01 027005	300.00
01 027006	340.00	01 027007	297.50	01 027008	55.00	01 027009	320.00	01 028003	80.00	01 028004	45.00
01 027012	321.93	01 028006	399.00	01 028007	361.50	01 028008	70.00	01 028009	150.00	01 028010	40.00
01 028005	399.00	01 028012	180.00	01 028013	130.00	01 028014	380.00	01 028015	150.00	01 028016	139.00
01 028017	74.50	01 028018	130.00	01 028019	60.00	01 028020	180.00	01 028021	220.00	01 028022	60.00
01 029001	628.18	01 029002	795.24	01 029003	426.09	01 029004	583.65	01 029005	253.93	01 029006	366.67
01 029007	1321.43	01 029008	955.00	01 029009	382.36	01 029010	415.00	01 029011	585.99	01 029012	300.00
01 029013	200.00	01 029014	75.93	01 029015	140.00	01 030001	117.50	01 030002	80.00	01 030003	110.00
01 030004	180.00	01 030005	140.00	01 030006	125.00	01 030007	95.00	01 030008	116.73	01 030009	189.00
01 030010	200.00	01 030011	100.00	01 030012	146.95	01 030013	249.00	01 030014	128.00	01 030015	49.90
01 030016	85.00	01 030017	80.00	01 030018	165.00	01 030019	70.00	01 030020	609.00	01 030021	97.50
01 030022	100.00	01 030023	80.00	01 030024	80.00	01 030025	124.00	01 030026	125.00	01 030027	94.00
01 030028	93.93	01 030029	115.00	01 030030	105.00	01 030031	92.00	01 030032	107.50	01 030033	100.00
01 030034	92.50	01 030035	99.00	01 030036	90.00	01 030037	120.00	01 030038	120.00	01 030039	86.50
01 030040	106.98	01 030041	345.50	01 030042	149.00	01 030043	95.00	01 030044	115.00	01 030045	570.00
01 030046	420.00	01 030047	125.00	01 030048	69.90	01 030049	373.93	01 030050	420.00	01 030051	192.50
01 030052	196.00	01 030053	399.00	01 030054	324.65	01 030055	347.00	01 030056	180.00	01 030057	380.00
01 030058	348.95	01 030059	130.25	01 030060	120.00	01 030061	372.50	01 030062	415.00	01 030063	160.00
01 030064	104.45	01 030065	367.50	01 030066	330.00	01 030067	299.00	01 030068	319.23	01 030069	128.90
01 030070	200.00	01 030071	227.50	01 030072	269.23	01 030073	89.00	01 030074	319.23	01 030075	249.00
01 030076	204.95	01 030077	300.00	01 030078	119.15	01 030079	399.00	01 030080	170.00	01 030081	89.00
01 030082	78.00	01 030083	95.00	01 030084	300.00	01 030085	305.00	01 030086	372.50	01 030087	757.50
01 030088	480.00	01 030089	110.00	01 030090	102.50	01 030091	200.00	01 030092	80.00	01 030093	170.00
01 030094	100.00	01 030095	95.00	01 030096	160.00	01 030097	10.00	01 030098	120.00	01 030099	190.00
01 030100	110.00	01 030101	120.00	01 030102	151.00	01 030103	150.00	01 030104	81.50	01 030105	11.50
01 030106	170.00	01 030107	217.00	01 030108	395.00	01 030109	85.25	01 030110	99.00	01 030111	299.00
01 030112	268.00	01 030113	91.25	01 030114	80.00	01 030115	85.25	01 030116	77.78	01 030117	85.00
01 031004	66.95	01 031005	86.87	01 031006	84.58	01 031007	103.36	01 031008	160.00	01 031009	160.00
01 031010	69.11	01 031011	80.82	01 031012	41.46	01 031013	62.68	01 031014	80.00	01 031015	80.00
01 031016	75.55	01 031017	83.75	01 031018	95.00	01 031019	90.00	01 031020	75.56	01 031021	95.00
01 031022	95.00	01 031023	72.00	01 031024	66.78	01 031025	205.88	01 031026	91.55	01 031027	91.25
01 031028	100.00	01 031029	94.44	01 031030	50.00	01 031031	82.38	01 031032	47.75	01 031033	53.90
01 032005	31.00	01 032006	47.00	01 032007	41.25	01 032008	53.30	01 032009	39.50	01 032010	37.25
01 032011	32.00	01 032012	52.00	01 032013	71.40	01 032014	54.25	01 032015	29.18	01 032016	25.37
01 033003	243.00	01 033004	41.23	01 033005	66.07	01 033006	353.00	01 033007	36.07	01 033008	19.15
01 033009	34.27	01 033010	34.78	01 033011	204.01	01 033012	49.16	01 034001	134.06	01 034002	193.23
01 034003	174.46	01 034004	113.08	01 034005	163.31	01 034006	171.88	01 034007	135.42	01 034008	139.13
01 034009	227.50	01 034010	131.25	01 035001	64.00	01 035002	60.42	01 035003	418.75	01 035004	63.61
01 035005	72.00	01 035006	107.35	01 035007	61.75	01 035008	63.87	01 035009	63.87	01 035010	78.77
01 035011	55.56	01 035012	58.33	01 035013	60.00	01 035014	74.67	01 036001	28.00	01 036002	27.00
01 036003	29.00	01 036004	20.00	01 036005	28.50	01 036006	25.84	01 036007	27.00	01 036008	25.00
01 036009	25.00	01 036010	25.00	01 036011	27.50	01 036012	15.00	01 036013	27.50	01 036014	27.50
01 036015	25.00	01 036016	25.00	01 036017	25.00	01 036018	26.00	01 036019	25.00	01 036020	31.00
01 036021	30.23	01 036022	33.00	01 037001	192.00	01 037002	160.00	01 037003	269.90	01 037004	277.90
01 037005	227.78	01 037006	141.63	01 037007	174.93	01 037008	116.33	01 037009	120.00	01 037010	120.00
01 037011	178.33	01 037012	121.32	01 037013	240.00	01 037014	210.00	01 037015	130.00	01 037016	205.00
01 037017	144.00	01 037018	160.00	01 037019	131.88	01 037020	130.53	01 037021	143.75	01 037022	144.00
01 037023	184.21	01 038001	150.00	01 038002	220.83	01 038003	140.00	01 038004	92.86	01 038005	82.14
01 038006	220.00	01 038007	240.00	01 038008	230.00	01 038009	230.00	01 038010	69.42	01 038011	81.27
01 038012	220.00	01 038013	150.00	01 038014	220.00	01 038015	203.75	01 038016	69.42	01 038017	160.00
01 039007	150.00	01 039008	104.90	01 039009	129.41	01 039010	152.00	01 039011	152.00	01 039012	120.00
01 039013	134.00	01 039014	152.00	01 039015	164.00	01 039016	227.50	01 039017	173.75	01 039018	193.18
01 039019	385.00	01 039020	275.00	01 039021	139.00	01 039022	128.00	01 039023	160.00	01 039024	160.00
01 039025	160.00	01 040001	275.63	01 040002	240.00	01 040003	207.50	01 040004	336.00	01 040005	289.75
01 040006	160.00	01 040007	146.50	01 040008	134.88	01 040009	148.40	01 040010	209.00	01 040011	192.00
01 040012	176.25	01 040013	180.00	01 040014	190.00	01 040015	190.00	01 040016	140.00	01 040017	21.11
01 040018	22.00	01 040019	140.00	01 041001	160.00	01 041002	140.00	01 041003	140.00	01 041004	140.00
01 041005	292.50	01 041006	158.00	01 041007	160.00	01 041008	120.00	01 041009	120.18	01 041010	136.00
01 041011	152.00	01 041012	130.00	01 041013	44.00	01 041014	108.50	01 041015	140.00	01 041016	144.00
01 041017	115.00	01 041018	140.00	01 041019	151.00	01 041020	151.00	01 041021	140.00	01 041022	150.00
01 041023	140.00	01 042001	51.14	01 042002	45.00	01 042003	68.89	01 042004	59.55	01 042005	68.00
01 042006	57.27	01 042007	68.00	01 042008	67.28	01 042009	90.00	01 042010	87.50	01 042011	75.00
01 042012	70.83	01 042013	70.76	01 042014	71.43	01 042015	79.55	01 042016	38.46	01 042017	93.75
01 042018	20.15	01 042019	100.00	01 042020	93.75	01 042021	93.75	01 042022	40.00	01 042023	101.90
01 042024	100.00	01 042025	74.92	01 042026	100.00	01 042027	40.00	01 042028	111.96	01 042029	101.90
01 042030	63.84	01 043001	58.14	01 043002	82.98	01 043003	166.67	01 043004	71.77	01 043005	46.67
01 043006	63.84	01 043007	100.00	01 043008	82.98	01 043009	272.00	01 043010	48.75	01 043011	57.50
01 043012	57.00	01 043013	46.67	01 043014	48.13	01 043015	52.00	01 043016	348.00	01 044001	60.00
01 044002	56.00	01 044003	60.00	01 044004	60.00	01 044005	60.00	01 044006	50.00	01 044007	48.00
01 044008	89.80	01 044009	60.00	01 045001	280.00	01 045002	258.33	01 045003	293.06	01 045004	206.11
01 045005	272.34	01 046001	222.22	01 046002	268.87	01 046003	268.87	01 046004	174.00	01 046005	21.11
01 045011	354.44	01 046001	54.65	01 046002	47.63	01 046003	59.50	01 046004	77.50	01 046005	73.15
01 046006	59.50	01 046007	62.25	01 046008	67.50	01 046009	83.75	01 046010	57.50	01 046011	79.08
01 046012	65.00	01 046013	45.00	01 046014	55.65	01 046015	64.00	01 046016	75.00	01 046017	57.50
01 046018	75.00	01 046019	47.50	01 046020	65.75	01 046021	73.75	01 047001	58.90	01 047002	120.00
01 047003	65.00	01 047004	101.81	01 047005	50.00	01 047006	77.50	01 047007	103.70	01 047008	92.43
01 047009	59.00	01 047010	59.20	01 047011	45.00	01 047012	132.25	01 047013	46.25	01 047014	82.41
01 047015	86.75	01 047016	94.00	01 047017	94.00	01 047018	94.00	01 047019	40.00	01 047020	92.43
01 047021	67.50	01 047022	87.40	01 047023	65.00	01 048001	35.00	01 048002	41.25	01 048003	42.90
01 048004	31.50	01 048005	38.75	01							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 061007	15.50	01 061008	19.00	01 061009	21.00	01 061010	14.75	01 061011	22.00	01 061012	21.50
01 061013	25.25	01 061014	24.00	01 061015	21.00	01 061016	17.00	01 061017	19.00	01 061018	19.00
01 061019	24.75	01 061020	24.00	01 061021	21.00	01 061022	21.50	01 061023	22.50	01 061024	21.75
01 061025	24.00	01 061026	14.50	01 061027	23.25	01 061028	29.50	01 061029	19.00	01 061030	19.00
01 062001	14.03	01 062002	13.93	01 062003	10.25	01 062004	16.00	01 062005	16.50	01 062006	14.75
01 062007	22.36	01 062008	16.75	01 062009	16.55	01 062010	14.50	01 062011	12.50	01 062012	12.50
01 062013	11.25	01 062014	15.63	01 062015	11.50	01 062016	21.00	01 062017	20.00	01 062018	12.50
01 062019	17.00	01 062020	17.50	01 062021	16.50	01 062022	11.50	01 062023	17.00	01 062024	20.00
01 062025	13.50	01 062026	17.90	01 063001	27.50	01 063002	32.40	01 063003	22.00	01 063004	30.25
01 063005	19.25	01 063006	42.50	01 063007	28.75	01 063008	26.50	01 063009	29.75	01 063010	31.00
01 063011	29.00	01 063012	30.75	01 063013	29.50	01 063014	40.70	01 063015	27.00	01 063016	23.75
01 063017	25.25	01 063018	34.00	01 063019	36.00	01 063020	24.75	01 063021	36.25	01 063022	31.25
01 063023	32.50	01 063024	29.50	01 064001	27.50	01 064002	32.40	01 064003	22.00	01 064004	37.00
01 064001	56.15	01 064002	62.90	01 064003	25.75	01 064004	29.00	01 064005	43.50	01 064006	46.25
01 064007	31.25	01 064008	30.50	01 064009	37.88	01 064010	29.00	01 064011	32.46	01 064012	31.75
01 064013	35.00	01 064014	30.00	01 064015	40.00	01 064016	37.50	01 064017	41.25	01 064018	33.75
01 064019	27.50	01 064020	48.75	01 064021	55.00	01 064022	26.00	01 065001	240.00	01 065002	328.50
01 065003	230.00	01 065004	220.00	01 065005	240.00	01 065006	220.00	01 065007	180.00	01 065008	180.00
01 065009	160.00	01 065010	220.00	01 065011	160.00	01 065012	250.00	01 065013	120.00	01 065014	240.00
01 065015	174.43	01 065016	160.00	01 065017	124.78	01 065018	180.00	01 065019	215.00	01 065020	160.00
01 065021	220.00	01 065022	180.00	01 066001	50.00	01 066002	44.88	01 066003	40.50	01 066004	30.00
01 066005	60.00	01 066006	34.00	01 066007	48.00	01 066008	55.00	01 066009	36.25	01 066010	51.00
01 066011	48.00	01 066012	37.50	01 066013	40.40	01 066014	28.75	01 066015	37.50	01 066016	37.50
01 066017	45.00	01 066018	49.00	01 066019	48.75	01 066020	56.75	01 066021	47.50	01 066022	42.50
01 066023	40.00	01 066024	32.50	01 066025	43.75	01 066026	49.25	01 066027	38.50	01 066028	31.00
01 066029	47.00	01 066030	44.50	01 067001	115.48	01 067002	57.50	01 067003	17.73	01 067004	50.00
01 067005	68.16	01 067006	64.50	01 067007	102.57	01 067008	108.00	01 067009	136.00	01 067010	100.00
01 068002	53.90	01 068003	22.00	01 068004	22.50	01 068005	40.00	01 068006	34.75	01 068007	48.00
01 068008	32.00	01 068009	36.25	01 068010	34.75	01 068011	40.00	01 068012	44.00	01 068013	35.00
01 068014	34.70	01 068015	36.25	01 068016	38.50	01 068017	39.00	01 068018	40.00	01 068019	48.00
01 068020	40.00	01 068021	36.25	01 068022	38.75	01 068023	31.25	01 068024	36.75	01 068025	53.75
01 069001	45.00	01 069002	46.11	01 069003	47.00	01 069004	46.50	01 069005	40.00	01 069006	25.00
01 069007	51.00	01 069008	47.00	01 069009	47.67	01 069010	50.00	01 069011	40.00	01 069012	40.00
01 069013	40.00	01 069014	44.00	01 069015	47.78	01 069016	38.00	01 069017	43.00	01 069018	51.70
01 069019	35.50	01 069020	44.45	01 069021	25.40	01 069022	50.00	01 069023	32.78	01 069024	79.63
01 069025	42.22	01 069026	82.00	01 069027	28.70	01 069028	34.00	01 069029	44.00	01 069030	48.00
01 070001	47.00	01 070002	47.84	01 070003	31.88	01 070004	37.00	01 070005	37.00	01 070006	47.86
01 070007	36.21	01 070008	32.76	01 070009	25.71	01 070010	32.14	01 070011	29.18	01 070012	50.00
01 070013	29.31	01 070014	43.44	01 070015	34.48	01 070016	34.48	01 070017	29.00	01 070018	20.50
01 070019	18.75	01 070020	30.13	01 070021	21.50	01 070022	16.00	01 070023	55.00	01 070024	20.00
01 070025	21.10	01 070026	21.10	01 070027	21.10	01 070028	21.10	01 070029	21.10	01 070030	21.10
01 070032	48.63	01 070033	17.50	01 070034	22.00	01 070035	22.00	01 070036	28.00	01 070037	22.50
01 070039	25.00	01 070040	25.75	01 070041	22.50	01 070042	15.50	01 070043	25.00	01 070044	31.00
01 070046	17.50	01 070047	27.50	01 070048	17.50	01 070049	22.00	01 070050	13.00	01 070051	13.00
01 070053	25.00	01 070054	16.58	01 070055	46.90	01 070056	20.75	01 070057	19.50	01 070058	58.75
01 070061	19.00	01 070062	40.00	01 070063	15.50	01 070064	40.00	01 070065	18.00	01 070066	19.00
01 070068	25.75	01 070069	16.50	01 070070	40.00	01 070071	27.50	01 070072	16.75	01 070073	18.25
01 070075	16.50	01 070076	16.50	01 070077	29.00	01 070078	27.50	01 070079	31.90	01 070080	2.00
01 070082	1.70	01 070083	2.38	01 070084	2.38	01 070085	2.38	01 070086	2.05	01 070087	2.00
01 070089	2.38	01 070090	1.99	01 070091	1.50	01 070092	1.70	01 070093	1.80	01 070094	1.86
01 070097	2.38	01 070098	1.38	01 070099	1.38	01 070100	1.38	01 070101	2.00	01 070102	2.25
01 070104	2.38	01 070105	73.80	01 070106	34.00	01 070107	68.70	01 070108	73.80	01 070109	80.00
01 070112	40.00	01 070113	43.00	01 070114	40.00	01 070115	40.00	01 070116	48.00	01 070117	9.00
01 070119	70.00	01 070120	49.00	01 070121	61.30	01 070122	108.00	01 070123	40.00	01 070124	74.75
01 070127	71.25	01 070128	80.00	01 070129	40.00	01 070130	72.00	01 070131	50.00	01 070132	40.00
01 070135	57.00	01 070136	12.75	01 070137	12.75	01 070138	12.75	01 070139	12.75	01 070140	60.00
01 070143	115.00	01 070144	10.00	01 070145	10.00	01 070146	32.50	01 070147	42.90	01 070148	40.00
01 070151	10.00	01 070152	10.00	01 070153	10.00	01 070154	8.63	01 070155	50.00	01 070156	23.75
01 070159	55.00	01 070160	18.00	01 070161	44.75	01 070162	26.25	01 070163	28.00	01 070164	100.00
01 070167	28.55	01 070168	25.43	01 070169	25.43	01 070170	27.00	01 070171	176.00	01 070172	2.00
01 070175	28.55	01 070176	74.00	01 070177	44.00	01 070178	48.00	01 070179	31.25	01 070180	45.00
01 070183	42.50	01 070184	30.50	01 070185	71.00	01 070186	42.50	01 070187	82.50	01 070188	35.00
01 070189	40.00	01 070190	115.00	01 070191	81.25	01 070192	100.00	01 070193	34.50	01 070194	90.00
01 070197	40.00	01 070198	40.00	01 070199	40.00	01 070200	40.00	01 070201	24.00	01 070202	38.50
01 070205	35.75	01 070206	37.50	01 070207	37.50	01 070208	42.90	01 070209	37.75	01 070210	38.50
01 070213	40.00	01 070214	34.50	01 070215	38.75	01 070216	40.00	01 070217	38.75	01 070218	34.25
01 070219	40.00	01 070220	13.50	01 070221	17.50	01 070222	17.50	01 070223	32.25	01 070224	41.63
01 070227	30.00	01 070228	226.67	01 070229	341.90	01 070230	330.00	01 070231	377.78	01 070232	377.78
01 070235	444.44	01 070236	160.00	01 070237	333.33	01 070238	263.16	01 070239	247.06	01 070240	322.94
01 070243	195.51	01 070244	280.00	01 070245	346.58	01 070246	277.78	01 070247	255.16	01 070248	37.78
01 070251	377.78	01 070252	280.00	01 070253	17.00	01 070254	20.00	01 070255	17.50	01 070256	17.50
01 070259	16.50	01 070260	22.00	01 070261	17.00	01 070262	20.00	01 070263	15.00	01 070264	23.50
01 070267	18.00	01 070268	22.50	01 070269	19.50	01 070270	22.00	01 070271	15.00	01 070272	15.00
01 070275	23.00	01 070276	22.50	01 070277	22.50	01 070278	22.50	01 070279	15.00	01 070280	10.50
01 070283	13.50	01 070284	15.50	01 070285	15.00	01 070286	13.00	01 070287	14.00	01 070288	19.50
01 070291	15.00	01 070292	18.00	01 070293	13.00	01 070294	24.50	01 070295	13.75	01 070296	20.00
01 070299	20.00	01 070300	20.00	01 070301	18.50	01 070302	18.50	01 070303	18.50	01 070304	18.50
01 070307	18.00	01 070308	12.00	01 070309	20.00	01 070310	20.50	01 070311	15.00	01 070312	39.54
01 070315	41.82	01 070316	28.66	01 070317	47.50	01 070318	60.47	01 070319	119.80	01 070320	53.05
01 070323	97.84	01 070324	48.13	01 070325	55.73	01 070326	98.10	01 070327	98.10	01 070328	49.64
01 070331	271.82	01 070332	30.29	01 070333	9.62	01 070334	148.40	01 070335	50.22	01 070336	52.73
01 070339	10.50	01 070340	50.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 105009	402.63	01 105010	299.00	01 105011	1450.43	01 105012	1245.48	01 105013	926.51	01 105014	427.15
01 105015	947.77	01 106001	171.72	01 106002	339.39	01 106003	368.62	01 106004	105.02	01 106005	339.98
01 106006	399.99	01 106007	653.33	01 106008	733.82	01 106009	387.44	01 106010	226.57	01 106011	204.09
01 106012	172.00	01 106013	219.99	01 106014	160.83	01 107001	50.70	01 107002	70.42	01 107003	49.29
01 107004	43.07	01 107005	46.51	01 107006	55.99	01 107007	52.86	01 107008	33.33	01 107009	56.22
01 107010	44.89	01 107011	53.52	01 107012	57.01	01 107013	52.86	01 107014	44.83	01 107015	57.01
01 108001	67.00	01 108002	75.00	01 108003	75.00	01 108004	75.00	01 108005	75.00	01 108006	75.00
01 108007	67.00	01 108008	75.00	01 108009	75.00	01 108010	75.00	01 108011	75.00	01 108012	68.00
01 108013	68.00	01 108014	75.00	01 108015	75.00	01 108016	75.00	01 108017	75.00	01 108018	111.21
01 109005	499.00	01 109006	399.00	01 109007	849.15	01 109008	494.10	01 109009	379.00	01 109010	399.00
01 109011	299.00	01 109012	677.30	01 109013	299.00	01 109014	248.32	01 109015	899.00	01 109016	999.00
01 109017	499.00	01 109018	199.00	01 109019	109.00	01 109020	149.00	01 109021	51.00	01 109022	129.00
01 110005	215.10	01 110006	179.00	01 110007	45.00	01 110008	233.10	01 110009	56.00	01 110010	158.00
01 110011	99.00	01 110012	159.00	01 110013	179.00	01 110014	278.43	01 110015	124.00	01 110016	314.30
01 110017	20.00	01 110018	20.00	01 110019	113.45	01 110020	80.64	01 110021	242.68	01 110022	101.94
01 110023	41.67	01 110024	44.90	01 110025	114.00	01 110026	82.90	01 110027	59.90	01 110028	69.90
01 110029	93.56	01 110030	79.20	01 111001	54.50	01 111002	239.42	01 111003	47.20	01 111004	89.00
01 111005	79.00	01 111006	111.20	01 111007	394.82	01 111008	199.00	01 111009	88.68	01 111010	118.00
01 111011	79.00	01 111012	125.10	01 111013	69.50	01 111014	179.00	01 111015	399.00	01 111016	84.90
01 112001	46.90	01 112002	49.00	01 112003	129.00	01 112004	48.50	01 112005	129.00	01 112006	117.10
01 112007	74.00	01 112008	59.90	01 112009	129.00	01 112010	94.00	01 112011	119.00	01 112012	79.90
01 112013	69.00	01 112014	269.10	01 112015	18.00	01 112016	25.00	01 112017	179.00	01 112018	99.50
01 112019	49.90	01 112020	38.00	01 113001	322.45	01 113002	339.00	01 113003	259.00	01 113004	781.55
01 113005	539.10	01 113006	299.00	01 113007	1085.19	01 113008	399.00	01 113009	949.05	01 113010	799.00
01 113011	309.00	01 113012	160.00	01 113013	550.00	01 113014	349.00	01 113015	420.00	01 113016	799.00
01 113017	259.00	01 113018	399.00	01 113019	799.20	01 113020	599.00	01 113021	719.10	01 113022	1950.00
01 113023	168.00	01 114001	149.00	01 114002	189.00	01 114003	589.00	01 114004	119.00	01 114005	299.00
01 114005	299.37	01 114006	198.73	01 114007	498.32	01 114008	449.10	01 114009	189.00	01 114010	424.15
01 114011	159.00	01 114012	199.00	01 114013	149.00	01 114014	279.00	01 114015	229.00	01 114016	299.00
01 114017	149.00	01 114018	149.00	01 114019	189.00	01 114020	69.00	01 114021	259.00	01 114022	299.00
01 115006	112.40	01 115007	125.02	01 115008	189.00	01 115009	101.15	01 115010	69.00	01 115011	189.00
01 115012	272.11	01 115013	69.00	01 115014	89.50	01 115015	49.90	01 115016	118.15	01 115017	499.00
01 116002	576.19	01 116003	195.30	01 116004	429.00	01 116005	678.17	01 116006	747.15	01 116007	836.10
01 116008	329.00	01 116009	129.00	01 116010	200.00	01 116011	399.00	01 116012	339.15	01 116013	599.15
01 116014	259.00	01 116015	199.00	01 117001	225.00	01 117002	198.32	01 117003	459.00	01 117004	697.60
01 117005	551.20	01 117006	339.00	01 117007	298.00	01 117008	447.46	01 117009	199.00	01 117010	379.00
01 117011	274.00	01 117012	449.00	01 117013	274.00	01 117014	274.00	01 117015	179.00	01 117016	109.00
01 117017	190.00	01 117018	68.19	01 117019	299.00	01 117020	77.94	01 118001	449.10	01 118002	237.15
01 118003	2199.00	01 118004	501.36	01 118005	849.00	01 118006	459.00	01 118007	1162.08	01 118008	1199.00
01 118009	679.00	01 118010	499.00	01 118011	1299.00	01 118012	499.00	01 118013	399.00	01 118014	1189.15
01 118015	2199.06	01 118016	199.00	01 118017	749.00	01 118018	189.00	01 118019	399.00	01 118020	269.00
01 119001	1299.00	01 119002	258.30	01 119003	399.00	01 119004	349.00	01 119005	1199.00	01 119006	1199.00
01 119007	1399.00	01 119008	579.00	01 119009	399.00	01 119010	1299.00	01 119011	399.00	01 119012	399.00
01 119013	289.00	01 119014	289.00	01 119015	599.00	01 119016	749.00	01 119017	299.00	01 119018	299.00
01 120004	229.00	01 120005	404.10	01 120006	379.00	01 120007	599.00	01 120008	349.00	01 120009	429.00
01 120010	209.00	01 120011	809.00	01 120012	999.00	01 120013	289.00	01 120014	299.00	01 120015	229.00
01 120016	449.00	01 120017	329.00	01 120018	2498.46	01 120019	1688.64	01 120020	259.99	01 120021	899.00
01 121005	342.51	01 121006	342.51	01 121007	342.51	01 121008	342.51	01 121009	342.51	01 121010	342.51
01 121011	463.00	01 121012	414.71	01 121013	919.00	01 121014	359.00	01 121015	680.00	01 121016	539.10
01 121017	2035.00	01 121018	149.00	01 121019	119.00	01 121020	239.00	01 121021	294.90	01 121022	329.00
01 121023	108.17	01 121024	209.00	01 121025	259.99	01 121026	276.50	01 121027	349.00	01 121028	319.30
01 121029	339.00	01 121030	349.00	01 121031	159.00	01 121032	499.00	01 121033	399.00	01 121034	899.00
01 121035	399.00	01 121036	169.00	01 121037	379.90	01 121038	379.00	01 121039	489.30	01 121040	399.00
01 121041	1299.00	01 121042	549.00	01 121043	424.61	01 121044	599.00	01 121045	359.83	01 121046	1799.10
01 121047	269.00	01 121048	269.00	01 121049	269.00	01 121050	549.00	01 121051	199.00	01 121052	199.00
01 121053	299.90	01 121054	899.25	01 121055	1699.15	01 121056	699.00	01 121057	264.63	01 121058	1099.00
01 121059	398.91	01 121060	399.00	01 121061	799.00	01 121062	1199.00	01 121063	1186.89	01 121064	503.91
01 121065	901.67	01 121066	799.00	01 121067	99.00	01 121068	149.00	01 121069	149.00	01 121070	79.00
01 121067	189.00	01 121072	179.00	01 121073	469.00	01 121074	169.00	01 121075	699.00	01 121076	279.00
01 121077	1599.00	01 121078	509.00	01 121079	257.46	01 121080	359.53	01 121081	720.08	01 121082	169.00
01 121083	349.00	01 121084	1521.10	01 121085	1691.50	01 121086	499.00	01 121087	446.26	01 121088	399.64
01 121089	699.00	01 121090	545.33	01 121091	379.00	01 121092	299.00	01 121093	419.00	01 121094	479.00
01 121095	699.00	01 121096	462.54	01 121097	459.00	01 121098	799.00	01 121099	390.43	01 121100	367.35
01 121101	269.00	01 121102	2490.00	01 121103	1839.00	01 121104	349.00	01 121105	2124.15	01 121106	699.00
01 121107	499.00	01 121108	269.00	01 121109	899.00	01 121110	219.00	01 121111	709.78	01 121112	399.20
01 121113	170.49	01 121114	179.90	01 121115	599.90	01 121116	599.90	01 121117	749.00	01 121118	749.00
01 121119	1299.00	01 121120	1799.10	01 121121	329.00	01 121122	1999.00	01 121123	449.90	01 121124	369.00
01 121125	369.00	01 121126	1047.17	01 121127	499.00	01 121128	720.08	01 121129	849.00	01 121130	279.00
01 121131	249.00	01 121132	249.00	01 121133	609.10	01 121134	399.00	01 121135	398.91	01 121136	119.36
01 121137	699.00	01 121138	919.00	01 121139	499.50	01 121140	1274.15	01 121141	273.22	01 121142	879.20
01 121143	1299.00	01 121144	1199.00	01 121145	1299.00	01 121146	1299.00	01 121147	899.00	01 121148	2299.00
01 121148	1049.00	01 121149	900.43	01 122001	219.00	01 122002	188.00	01 122003	48.99	01 122004	249.00
01 122005	299.00	01 122006	299.00	01 122007	249.00	01 122008	249.00	01 122009	249.00	01 122010	219.00
01 122011	299.00	01 122012	399.20	01 122013	109.00	01 122014	494.00	01 122015	356.15	01 122016	231.75
01 122017	549.00	01 122018	379.00	01 122019	214.00	01 122020	209.00	01 122021	209.00	01 122022	69.90
01 122023	199.00	01 122024	199.00	01 122025	89.00	01 122026	419.00	01 122027	419.00	01 122028	119.00
01 123006	119.35	01 123007	169.00	01 123008	139.00	01 123009	429.00	01 123010	199.00	01 123011	30.75
01 123012	108.92	01 123013	79.00	01 123014	89.00	01 123015	129.00	01 123016	459.00	01 123017	98.10
01 123018	228.65	01 123019	78.00	01 123020	85.00	01 123021	129.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01142019	451.00	01142020	250.00	01142021	999.00	01142022	515.39	01142023	350.00	01142024	860.00
01142025	15.00	01142026	15.00	01142027	25.00	01142028	25.00	01142029	25.00	01142030	25.00
01142031	20.00	01142032	14.00	01142033	80.00	01142034	20.00	01142035	20.00	01142036	15.00
01143001	28.48	01143002	56.55	01143003	84.83	01143004	119.28	01143005	153.73	01143006	214.70
01143007	115.44	01143008	416.19	01143009	516.94	01143010	787.58	01143011	2098.16	01143012	2747.83
01143013	3386.50	01143014	5012.18	01143015	6839.86	01143016	9327.21	01143017	8391.57	01143018	9883.72
01143019	11504.90	01143020	13126.58	01143021	14748.26	01143022	16369.94	01143023	17991.62	01143024	19613.30
01143025	21234.98	01143026	22856.66	01143027	1744.40	01143028	3072.17	01143029	4045.18	01143030	5666.86
01143031	5981.19	01143032	24478.34	01143033	26100.02	01143034	32586.74	01143035	39074.62	01143036	45560.18
01143037	52046.90	01143038	65020.34	01144001	15.79	01144002	8.65	01144003	8.59	01144004	15.90
01144005	8.65	01144006	16.02	01144007	15.79	01144008	8.53	01144009	8.53	01144010	16.02
01144011	15.79	01144012	8.53	01144013	8.65	01144014	15.80	01144015	15.79	01144016	8.53
01144017	8.59	01144018	15.90	01144019	8.59	01144020	16.02	01144021	8.53	01144022	8.53
01144023	8.65	01144024	8.65	01144025	8.65	01144026	8.65	01144027	8.53	01144028	8.53
01144029	8.53	01144030	8.65	01144031	15.79	01144032	15.79	01144033	16.02	01144034	16.02
01144035	15.79	01144036	15.79	01144037	15.79	01144038	15.79	01144039	15.79	01144040	16.02
01144041	15.79	01144042	8.65	01144043	8.65	01144044	15.79	01144045	8.53	01144046	8.59
01144047	15.79	01144048	8.53	01144049	8.53	01144050	15.90	01144051	8.59	01144052	8.53
01144053	15.79	01144054	8.53	01144055	8.53	01144056	16.02	01144057	8.65	01144058	8.53
01145001	274.62	01145002	274.62	01145003	274.62	01145004	274.62	01145005	274.62	01145006	274.62
01145007	274.62	01145008	274.62	01145009	274.62	01145010	274.62	01145011	274.62	01145012	274.62
01146003	3799.00	01146004	10999.00	01146005	2720.25	01146006	42419.25	01146007	4199.00	01146008	3999.00
01146009	3195.00	01146010	4769.10	01146011	3114.00	01146012	17339.00	01146013	5299.00	01146014	899.00
01146015	5899.00	01146016	22954.31	01146017	21225.00	01146018	4999.00	01147001	23038.00	01147002	15899.00
01147003	13976.55	01147004	48295.10	01147005	14041.75	01147006	8490.00	01147007	17499.67	01147008	6995.00
01147009	29288.00	01147010	28469.00	01148001	520.00	01148002	1875.00	01148003	565.00	01148004	5979.00
01148005	68819.19	01148006	17000.00	01148007	580.00	01148008	580.00	01148009	580.00	01148010	580.00
01149002	4874.00	01149003	13710.76	01149004	1359.00	01149005	1624.00	01149006	2943.91	01149007	4852.46
01149008	2749.00	01149009	18996.00	01149010	1395.00	01149011	10899.00	01149012	5190.00	01149013	2009.00
01149014	5739.00	01150001	6759.00	01150002	11516.55	01150003	8499.00	01150004	3999.00	01150005	3999.00
01150006	5232.59	01150007	21608.32	01150008	2895.00	01150009	39500.00	01150010	14000.00	01150011	2450.00
01150012	34700.00	01150013	259.00	01150014	46930.44	01150015	19646.55	01150016	9442.33	01150017	14330.81
01150018	21595.00	01150019	31596.80	01150020	20690.00	01150021	5505.31	01150022	32876.80	01150023	9790.00
01150024	1590.00	01150025	15101.2	01150026	10279.64	01150027	14998.00	01150028	6459.40	01150029	5249.00
01150030	21374.15	01150031	17242.35	01150032	12102.28	01150033	12999.00	01150034	16742.13	01150035	10990.00
01150036	7995.00	01150037	13289.60	01150038	13939.59	01150039	450.85	01150040	640.00	01150041	779.81
01150042	4459.47	01150043	14859.47	01150044	3029.47	01150045	275.00	01150046	1275.00	01150047	399.00
01150048	328.86	01150049	122.54	01150050	280.00	01150051	8392.00	01150052	428.30	01150053	129.00
01150054	599.00	01150055	599.00	01150056	649.00	01150057	1429.00	01150058	1049.00	01150059	378.00
01150060	20.00	01150061	22.00	01150062	6.00	01150063	2299.00	01150064	849.00	01150065	1199.00
01150066	599.00	01150067	699.00	01150068	699.00	01150069	199.00	01150070	199.00	01150071	599.00
01150072	749.00	01150073	1390.00	01150074	544.00	01150075	1290.00	01150076	699.00	01150077	285.00
01150078	399.00	01150079	108.87	01150080	899.00	01150081	299.00	01150082	499.00	01150083	399.00
01150084	215022.00	01150085	21584.00	01150086	119.00	01150087	549.00	01150088	749.00	01150089	749.00
01150090	799.00	01150091	561.00	01150092	799.00	01150093	908.00	01150094	449.00	01150095	1199.00
01150096	1274.15	01150097	339.00	01150098	1999.00	01150099	349.00	01150100	299.34	01150101	333.63
01150102	299.00	01150103	330.00	01150104	99.99	01150105	349.00	01150106	59.99	01150107	99.99
01150108	159.00	01150109	110.07.90	01150110	40.00	01150111	192.00	01150112	27.00	01150113	54.00
01150114	389.00	01150115	707.58	01150116	319.00	01150117	15700.00	01150118	1349.00	01150119	259.00
01150120	519.00	01150121	279.00	01150122	332.00	01150123	879.00	01150124	179.00	01150125	296.65
01150126	199.00	01150127	290.00	01150128	127.00	01150129	210.00	01150130	288.15	01150131	199.00
01150132	589.00	01150133	199.00	01150134	158.00	01150135	8.98	01150136	179.00	01150137	17.00
01150139	999.00	01150140	639.00	01150141	1195.00	01150142	3090.00	01150143	2457.59	01150144	2626.51
01150146	1450.00	01150147	4649.23	01150148	1399.00	01150149	3199.00	01150150	3299.00	01150151	1749.30
01150152	1600.00	01150153	659.00	01150154	1899.00	01150155	1899.00	01150156	2699.00	01150157	2749.00
01150159	1800.13	01150160	1899.00	01150161	1899.00	01150162	14499.00	01150163	5249.00	01150164	10490.00
01150166	11461.64	01150167	9249.00	01150168	8999.00	01150169	7695.00	01150170	6832.17	01150171	11590.00
01150172	6999.00	01150173	17823.74	01150174	10995.00	01150175	715.00	01150176	11395.00	01150177	2199.00
01150179	2620.02	01150180	2424.15	01150181	3249.00	01150182	4349.00	01150183	119.00	01150184	259.00
01150186	2959.20	01150187	2499.00	01150188	1743.42	01150189	3399.00	01150190	3099.00	01150191	3175.00
01150193	2899.00	01150194	2090.93	01150195	4999.00	01150196	5123.55	01150197	19974.15	01150198	21820.53
01150199	1147.00	01150200	10999.00	01150201	89.00	01150202	12149.00	01150203	163.00	01150204	119.00
01150206	20769.10	01150207	4949.00	01150208	10656.02	01150209	163014.00	01150210	13048.58	01150211	33879.30
01150212	1055.00	01150213	13999.00	01150214	4999.00	01150215	9149.00	01150216	20499.00	01150217	8740.00
01150219	12171.32	01150220	6849.00	01150221	14499.00	01150222	20799.00	01150223	20739.32	01150224	13999.00
01150226	13499.00	01150227	1849.10	01150228	1849.10	01150229	1149.10	01150230	1149.10	01150231	1149.10
01150233	1799.00	01150234	14499.00	01150235	1249.00	01150236	1499.00	01150237	1756.58	01150238	3649.00
01150239	1650.00	01150240	934.15	01150241	3199.00	01150242	1856.50	01150243	469.00	01150244	6093.88
01150246	229.04.02	01150247	301.00	01150248	119.55	01150249	3599.213	01150250	169.00	01150251	73.00
01150252	1679.20	01150253	856.54	01150254	1199.00	01150255	999.00	01150256	899.00	01150257	1011.76
01150259	2581.00	01150260	1499.00	01150261	579.02	01150262	524.00	01150263	1899.00	01150264	1366.21
01150266	1571.65	01150267	1595.00	01150268	1695.00	01150269	899.00	01150270	949.00	01150271	1499.00
01150269	1949.42	01150270	749.00	01150271	258.00	01150272	389.00	01150273	465.00	01150274	849.00
01150276	1949.35	01150277	265.00	01150278	167004.00	01150279	389.00	01150280	465.00	01150281	849.00
01150278	865.00	01150279	738.65	01150280	399.00	01150281	1699.00	01150282	779.00	01150283	999.00
01150285	849.15	01150286	579.90	01150287	150.16	01150288	489.17	01150289	55.00	01150290	159.00
01150288	55.00	01150289	23.00	01150290	59.00	01150291	149.00	01150292	109.00	01150293	25.50
01150295	168009.00	01150296	1649.00	01150297	1449.00	01150298	589.00	01150299	1499.00	01150300	1959.00
01150302	253.00	01150303	2509.00	01150304	1337.41	01150305	45.00	01150306	692.10	01150307	147.00
01150309	499.00	01150310	1700.00	01150311	1700.00	01150312	501.00	01150313	207.00	01150314	73.25
01150316	319.20</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01196012	229.50	01196013	56.50	01197001	180.00	01197002	369.00	01197003	408.90	01197004	59.16
01197005	329.00	01198001	409.96	01198002	593.04	01198003	989.00	01198004	1640.03	01198005	653.87
01198006	347.75	01198007	80.00	01198008	1139.00	01198009	989.00	01199001	90.00	01199002	71.00
01199003	150.00	01199004	244.30	01199005	19.00	01199006	15.00	01199007	58.50	01199008	114.00
01199009	260.00	01199010	105.00	01199011	64.50	01200001	277.00	01200002	80.00	01200003	256.30
01200004	144.72	01200005	169.00	01200006	38.00	01200007	56.00	01200008	148.25	01200009	148.00
01200010	123.00	01200011	57.00	01200012	719.00	01200013	298.40	01200014	480.50	01200015	355.00
01201005	130.00	01201006	203.00	01201007	381.00	01201008	505.60	01201009	281.00	01201010	680.00
01201011	629.60	01201012	370.80	01201013	1950.00	01201014	334.07	01201015	513.00	01201016	363.52
01201017	2040.00	01201018	369.00	01201019	449.00	01201020	471.50	01201021	268.00	01201022	311.00
01201023	101.00	01201024	879.00	01201025	82.50	01201026	399.00	01201027	415.38	01201028	129.00
01201029	918.72	01201030	649.00	01201031	144.15	01201032	414.00	01201033	111.00	01201034	821.00
01201035	277.00	01201036	160.00	01201037	343.00	01201038	21.00	01201039	397.00	01201040	176.00
01201041	579.00	01201042	177.00	01201043	1009.00	01201044	481.54	01201045	517.00	01201046	39.00
01201047	234.75	01201048	580.09	01201049	313.01	01201050	1126.27	01201051	645.00	01201052	653.00
01201053	593.10	01201054	240.16	01201055	1585.50	01201056	372.60	01201057	579.00	01201058	620.00
01201059	465.00	01201060	1134.20	01201061	353.15	01201062	404.15	01201063	330.00	01201064	540.00
01201065	1106.45	01201066	1670.00	01201067	489.00	01201068	129.46	01201069	1401.98	01201070	413.25
01201071	385.16	01201072	76.90	01201073	404.50	01201074	404.50	01201075	525.00	01201076	860.18
01201077	536.00	01201078	77.00	01201079	328.00	01201080	65.00	01201081	74.69	01201082	1192.72
01201083	754.47	01201084	960.00	01201085	969.60	01201086	435.00	01201087	604.50	01201088	636.00
01202001	63.00	01202002	15.00	01202003	25.94	01202004	19.00	01202005	35.00	01202006	327.00
01202007	34.00	01202008	15.00	01202009	60.00	01202010	35.00	01202011	160.00	01202012	25.00
01203001	969.00	01203002	3411.00	01203003	300.00	01203004	2920.00	01203005	1005.10	01203006	1535.00
01203007	3280.00	01203008	949.00	01203009	790.00	01203010	795.00	01203011	1799.00	01203012	500.00
01203013	4283.00	01203014	2880.00	01203015	1400.00	01203016	1400.00	01203017	1400.00	01203018	1700.00
01204005	750.00	01204006	600.00	01204007	500.00	01204008	809.88	01204009	700.00	01204010	484.00
01204011	600.00	01204012	1500.00	01204013	500.00	01204014	350.00	01204015	700.00	01204016	280.00
01204017	600.00	01204018	600.00	01204019	550.00	01204020	574.07	01204021	400.00	01204022	800.00
01204023	625.52	01204024	900.00	01204025	600.00	01204026	800.00	01204027	800.00	01204028	649.00
01204029	600.00	01204030	700.00	01204031	950.00	01204032	800.00	01204033	800.00	01204034	600.00
01204035	500.00	01204036	800.00	01204037	1000.00	01204038	500.00	01204039	800.00	01204040	800.00
01204041	300.00	01204042	800.00	01204043	950.00	01204044	1000.00	01204045	400.00	01204046	900.00
01204047	524.57	01204048	800.00	01204049	600.00	01204050	500.00	01204051	1200.00	01204052	500.00
01204053	433.00	01204054	550.00	01204055	1000.00	01204056	800.00	01204057	850.00	01204058	1000.00
01205001	4500.00	01205002	4500.00	01205003	4500.00	01205004	4500.00	01205005	4500.00	01205006	4500.00
01205007	700.00	01205008	1500.00	01205009	904.00	01205010	1239.00	01205011	8000.00	01205012	1000.00
01205013	1500.00	01205014	42500.00	01205015	520.00	01205016	614.00	01205017	620.00	01205018	879.00
01206005	799.00	01206006	641.00	01206007	825.30	01206008	749.00	01206009	870.00	01206010	1250.00
01206011	685.72	01206012	840.00	01206013	349.00	01206014	783.00	01206015	1980.00	01206016	340.00
01206017	1763.00	01206018	7000.00	01206019	2000.00	01206020	16000.00	01206021	1500.00	01206022	2500.00
01207006	4000.00	01207007	2474.54	01207008	1928.22	01207009	1500.00	01207010	2073.90	01207011	2500.00
01208006	7167.58	01208007	2500.00	01208008	21985.00	01208009	21985.00	01208010	21985.00	01208011	16478.34
01209004	2850.00	01209005	5681.00	01209006	3200.00	01209007	1850.00	01209008	4000.00	01209009	8390.00
01210005	30125.00	01210006	30000.00	01210007	44990.00	01210008	33890.00	01210009	46899.00	01210010	38800.00
01211005	38040.00	01211006	37200.00	01211007	82150.00	01211008	45990.00	01211009	90000.00	01211010	48990.00
01211011	3880999.00	01211012	8680.00	01211013	6600.00	01211014	54500.00	01211015	21499.00	01211016	5900.00
01211017	31490.00	01211018	23010.00	01211019	32690.00	01211020	32690.00	01211021	25790.00	01211022	54590.00
01211023	48090.00	01211024	36490.00	01211025	124390.00	01211026	108290.00	01211027	28690.00	01211028	40390.00
01211029	111500.00	01211030	4680.00	01211031	4680.00	01211032	32390.00	01211033	410.00	01211034	66990.00
01211035	37580.00	01211036	3890.00	01211037	3480.00	01211038	48090.00	01211039	59290.00	01211040	1700.00
01211041	57499.00	01211042	62990.00	01211043	41990.00	01211044	82490.00	01211045	65490.00	01211046	97390.00
01211047	38490.00	01211048	116490.00	01211049	16000.00	01211050	64990.00	01211051	38590.00	01211052	97500.00
01211053	37990.00	01211054	92090.00	01211055	4200.00	01211056	27499.00	01211057	29890.00	01211058	43490.00
01211059	48090.00	01211060	92090.00	01211061	35990.00	01211062	76600.00	01211063	64848.37	01211064	6099.00
01212003	49999.00	01212004	31999.00	01212005	49999.00	01212006	30999.00	01212007	26999.00	01212008	107490.00
01212009	49999.00	01212010	50990.00	01212011	19190.00	01212012	49999.00	01212013	64899.00	01212014	2220.00
01212015	38999.00	01212016	15499.00	01212017	2500.00	01212018	38490.00	01212019	40899.00	01212020	5900.00
01212021	37999.00	01212022	49999.00	01212023	13100.00	01212024	4344.00	01212025	4229.00	01212026	3699.00
01213005	5490.00	01213006	4278.00	01213007	12299.00	01213008	11649.00	01213009	5349.00	01213010	3499.00
01213011	3390.00	01213012	4390.00	01213013	3699.00	01213014	2931.00	01213015	1980.00	01213016	1900.00
01213017	2100.00	01213018	17600.00	01213019	3699.00	01213020	2550.00	01213021	1895.00	01213022	10943.20
01213023	9499.00	01213024	12489.00	01213025	2340.00	01213026	3228.15	01213027	2229.00	01213028	1490.00
01214005	1648.00	01214006	2999.00	01214007	2189.00	01214008	1440.00	01214009	2999.00	01214010	1214.00
01215002	1089.00	01215003	1290.00	01215004	1540.00	01215005	3709.00	01215006	1540.00	01215007	1889.00
01215008	1549.00	01215009	2337.58	01215010	4387.78	01215011	2343.75	01215012	1889.00	01215013	3498.58
01215014	1855.00	01215015	1694.48	01215016	3234.00	01215017	2856.85	01215018	1549.00	01215019	1499.00
01215021	1567.48	01215022	1567.48	01215023	5251.22	01215024	5251.22	01215025	2351.23	01215026	1500.00
01216006	72.00	01216007	73.50	01216008	350.00	01216009	214.30	01216010	8.00	01216011	330.00
01216012	50.00	01216013	149.00	01216014	109.00	01216015	70.00	01216016	159.00	01216017	1510.00
01216018	4836.18	01216019	436.37	01216020	406.00	01216021	100.00	01216022	50.00	01216023	599.00
01216024	252.18	01216025	18.00	01216026	111.00	01216027	360.00	01216028	180.00	01216029	1700.00
01216030	2620.00	01216031	420.00	01216032	84.46	01216033	157.47	01216034	108.45	01216035	180.98
01217005	168.17	01217006	136.37	01217007	190.28	01217008	364.50	01217009	187.60	01217010	136.37
01217011	189.00	01217012	189.00	01217013	374.00	01217014	1219.54	01217015	119.54	01217016	160.00
01220002	85.00	01220003	65.00	01220004	60.00	01220005	75.00	01220006	95.00	01220007	160.00
01220008	90.00	01220009	1700.00	01220010	600.00	01220011	1000.00	01220012	1508.00	01220013	50.00
01220014	70.00	01220015	90.00	01220016	90.00	01220017	500.00	01220018	60.00	01220019	30.00
01220020	150.00	01220021	800.00	01220022	800.00	01220023	1340.00	01220024	300.00	01220025	80.00
01220026	300.00	01220027	1000.00	01220028	60.00	01220029	1000.00	01220030	1800.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01245027	5000.00	01245028	1275.00	01246001	899.10	01246002	1499.00	01246003	7779.00	01246004	1399.00
01246005	1399.00	01246006	5624.00	01247001	139.00	01247002	1499.00	01247003	612.55	01247004	119.00
01247005	209.00	01247006	679.00	01247007	255.00	01247008	369.00	01247009	269.00	01247010	214.00
01247011	999.00	01247012	699.09	01247013	509.00	01247014	551.00	01247015	597.77	01247016	575.10
01248006	1089.00	01248007	199.00	01248008	100.00	01248009	749.00	01248010	30.00	01248011	189.00
01248012	499.00	01248013	756.08	01248014	840.00	01248015	799.00	01248016	149.00	01248017	1299.00
01248018	299.00	01248019	479.00	01249001	116.00	01249002	249.00	01249003	229.00	01249004	289.00
01248024	299.00	01249001	15.00	01249002	109.00	01249003	265.00	01249004	40.00	01249005	150.00
01249006	90.00	01249007	120.00	01249008	3667.78	01249009	80.00	01249010	80.00	01249011	45.00
01249012	1979.00	01249013	45.00	01249014	500.00	01249015	140.00	01249016	50.00	01249017	50.00
01249018	50.00	01249019	85.00	01249020	360.00	01250001	60.00	01250002	300.00	01249023	260.00
01249024	140.00	01249025	150.00	01250006	66.29	01250007	64.75	01250008	88.75	01250009	98.00
01250004	77.00	01250005	44.00	01250012	111.87	01250013	230.00	01250014	48.00	01250015	52.84
01250010	152.94	01250011	50.00	01250012	111.87	01250013	230.00	01250014	48.00	01250015	52.84
01251004	190.00	01251005	299.00	01251006	650.00	01252001	3415.00	01252002	3090.00	01252003	499.00
01252004	4539.23	01252005	9091.50	01252006	1959.00	01252007	900.00	01252008	3870.00	01252009	499.00
01252010	6411.00	01252011	1940.00	01253001	68.00	01253002	80.00	01253003	86.00	01253004	105.00
01253005	74.50	01253006	71.00	01253007	220.00	01253008	100.00	01253009	180.00	01253010	10.00
01253011	65.00	01253012	57.00	01253013	220.00	01253014	100.00	01253015	185.00	01254001	600.00
01254002	60.00	01254003	189.00	01254004	425.00	01254005	75.00	01254006	80.00	01254007	30.00
01254008	8949.00	01254009	170.00	01254010	170.00	01254011	40.00	01254012	580.00	01254013	540.00
01254014	120.00	01254015	80.00	01254016	150.00	01254017	348.00	01254018	219.00	01254019	550.00
01254020	72.00	01254021	250.00	01254022	60.00	01254023	250.00	01254024	220.00	01254025	50.00
01254026	270.00	01254027	215.00	01254028	45.00	01254029	179.00	01254030	110.00	01254031	70.00
01254032	299.00	01254033	405.00	01254034	94.00	01254035	170.00	01254036	170.00	01254037	90.00
01254038	95.00	01254039	320.00	01254040	250.00	01254041	130.00	01254042	130.00	01254043	150.00
01254044	180.00	01254045	60.00	01254046	80.00	01254047	200.00	01254048	250.00	01254049	45.00
01254050	6740.50	01254051	380.00	01254052	590.00	01254053	250.00	01254054	90.00	01254055	60.00
01254056	399.00	01254057	399.00	01254058	255.00	01254059	6800.00	01254060	99.00	01254061	10000.00
01254062	130.00	01254063	200.44	01254064	520.00	01254065	14900.00	01254066	155.00	01254067	675.00
01254068	79.00	01254069	60.00	01254070	27000.00	01255001	489.00	01255002	529.00	01255003	299.00
01255004	179.00	01255005	299.00	01255006	349.00	01255007	275.00	01255008	489.00	01255009	349.00
01255010	547.00	01255011	550.00	01255012	275.00	01255013	399.00	01255014	249.00	01255015	508.00
01255016	352.00	01255017	732.85	01255018	450.00	01255019	249.00	01255020	249.00	01255021	310.00
01256001	385.00	01256002	735.00	01256003	670.00	01256004	529.00	01256005	489.00	01256006	60.00
01256007	239.00	01256008	325.00	01256009	265.00	01256010	250.00	01256011	539.00	01256012	325.00
01256013	250.00	01256014	274.61	01256015	390.00	01256016	260.00	01256017	449.36	01256018	319.54
01256019	245.00	01256020	761.00	01256021	640.00	01256022	325.00	01256023	359.18	01256024	522.00
01256026	675.01	01256027	449.00	01256028	548.07	01256029	540.00	01256030	580.00	01256031	834.00
01256031	921.00	01256032	505.00	01256033	419.00	01256034	415.00	01256035	259.00	01256036	90.00
01256037	289.00	01256038	420.00	01256039	320.00	01256040	501.50	01256041	1300.00	01256042	127.50
01256043	4276.00	01256044	273.76	01256045	273.76	01256046	574.28	01256047	674.38	01256048	60.00
01256049	325.00	01256050	325.00	01256051	315.00	01256052	209.00	01256053	305.00	01256054	550.00
01256055	578.00	01256056	310.00	01256057	289.00	01256058	530.00	01256059	539.00	01256060	355.00
01256061	325.00	01256062	475.00	01256063	240.00	01256064	325.00	01256065	289.00	01256066	430.00
01256067	315.00	01256068	320.00	01256069	320.00	01256070	439.09	01256071	439.09	01256072	450.00
01256073	2368.00	01257001	285.00	01257002	130.00	01257003	280.00	01257004	415.00	01257005	258.00
01257006	420.00	01257007	288.00	01257008	65.00	01257009	300.00	01257010	299.00	01258001	10.00
01258002	10.00	01258003	15.00	01258004	6.00	01258005	20.00	01258006	10.00	01258007	10.00
01258008	10.00	01258009	10.00	01258010	10.00	01258011	20.00	01258012	10.00	01258013	30.00
01259001	60.00	01259002	59.00	01259003	95.00	01259004	69.00	01259005	39.00	01259006	77.00
01259007	64.00	01259008	64.00	01259009	64.00	01259010	64.00	01259011	38.00	01260001	21.00
01260002	260.00	01260003	82.00	01260004	36.00	01260005	36.00	01260006	80.00	01260007	92.00
01260008	30.50	01260009	88.90	01260010	83.90	01260011	138.00	01260012	59.90	01260013	70.00
01260014	210.00	01260015	5.00	01260016	3.90	01260017	69.00	01260018	38.50	01260019	62.50
01260021	75.00	01260022	59.00	01260023	199.50	01260024	27.00	01260025	162.19	01260026	70.00
01260028	20.00	01260029	61.98	01260030	57.59	01260031	55.00	01260032	20.00	01260033	20.00
01260032	54.90	01260033	30.12	01260034	59.90	01260035	58.95	01260036	27.00	01260037	32.90
01260038	85.00	01260039	45.00	01260040	37.00	01260041	81.00	01260042	80.90	01260043	79.00
01260044	260.00	01260045	260.00	01260046	260.00	01260047	260.00	01260048	260.00	01260049	260.00
01260050	32.00	01260051	12.00	01260052	46.00	01260053	42.46	01260054	62.90	01260055	122.00
01260056	53.00	01260057	75.00	01260058	3678.50	01260059	3541.75	01260060	45780.10	01260061	3806.60
01261005	9598.75	01261006	2882.50	01261007	7219.74	01261008	5317.75	01261009	7495.50	01261010	10634.50
01261011	2548.25	01261012	11431.38	01261013	10219.74	01261014	2883.01	01261015	4190.00	01261016	7280.25
01261017	5048.13	01261018	10765.75	01261019	3222.00	01261020	10851.13	01261021	3546.50	01261022	2723.00
01261023	3576.88	01261024	5649.75	01261025	3030.90	01261026	3717.16	01261027	2072.50	01261028	5855.50
01261029	3381.59	01261030	5200.50	01261031	5480.20	01261032	2453.53	01261033	2453.53	01261034	349.83
01262005	18140.42	01262006	2617.67	01262007	3595.83	01262008	3512.50	01262009	3864.17	01262010	3195.83
01262011	4340.75	01262012	4439.17	01262013	4054.17	01262014	3689.17	01262015	4679.58	01262016	3556.67
01262017	4147.92	01262018	4195.66	01262019	5044.75	01262020	5816.67	01262021	6258.33	01263002	4081.67
01263003	6078.57	01263004	2047.17	01263005	2047.17	01263006	302.29	01263007	3170.83	01263008	420.50
01263009	6328.33	01263010	3629.17	01263011	1940.75	01263012	9560.75	01263013	2633.33	01263014	3227.75
01263015	5595.00	01263016	5080.00	01263017	5791.67	01263018	3181.67	01263019	6741.67	01263020	10125.00
01264001	47350.83	01264002	47350.83	01264003	6864.17	01264004	2864.53	01264005	2864.53	01264006	9452.50
01264007	14192.50	01264008	4946.67	01264009	3756.83	01264010	4979.17	01264011	3858.33	01264012	5945.83
01264013	4382.42	01264014	4117.50	01264015	1745.42	01264016	1745.42	01264017	5732.92	01264018	7597.25
01264019	4979.17	01264020	6361.67	01265001	13797.39	01265002	17166.67	01265003	6690.50	01265004	9930.42
01265005	1158196.25	01265006	6180.00	01265007	2163.02	01265008	6180.00	01265009	6180.00	01265010	930.67
01265011	4741.67	01265012	1228.33	01265013	4466.67	01265014	15547.92	01265015	6696.67	01265016	3585.58
01265017	11779.17	01265018	4891.67	01265019	8891.67	01265020	3479.58	01266001	7605.83	01266002	16666.67
01266003	1269.00	01266004	1129.17	01266005	1129.17	01266006	1237.75	01266007	5590.25	01266008	1890.75
01266009	5053.75	01266010	648								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 282006	599.00	01 282007	254.00	01 282008	99.00	01 282009	195.00	01 282010	119.00	01 282011	822.00
01 282012	59.00	01 282013	254.00	01 282014	61.00	01 282015	920.30	01 282016	920.30	01 282017	180.00
01 283005	236.00	01 283006	254.00	01 283007	973.46	01 283008	206.67	01 283009	87.50	01 283010	87.50
01 283011	38.00	01 283012	709.28	01 283013	2143.33	01 283014	74.75	01 283015	88.00	01 283016	84.90
01 283017	360.00	01 283018	58.50	01 283019	15.00	01 283020	605.73	01 284001	262.50	01 284002	214.75
01 284003	262.50	01 284004	178.75	01 284005	194.11	01 284006	144.74	01 284007	115.00	01 284008	850.00
01 284009	11980.00	01 284010	222.22	01 285001	64.50	01 285002	25.20	01 285003	51.00	01 285004	60.00
01 285005	52.50	01 285006	44.40	01 285007	43.50	01 285008	47.00	01 285009	66.00	01 285010	51.23
01 285011	58.75	01 285012	79.00	01 286001	38.40	01 286002	317.50	01 286003	50.00	01 286004	158.58
01 286005	139.78	01 286006	103.71	01 286007	100.00	01 286008	101.56	01 286009	120.00	01 286010	113.33
01 286011	180.00	01 286012	115.33	01 286013	150.00	01 286014	136.67	01 286015	100.00	01 287001	107.00
01 287002	87.10	01 287003	149.00	01 287004	2700.00	01 287005	1035.00	01 287006	130.00	01 287007	1150.00
01 288001	255.00	01 288002	80.00	01 288003	26.00	01 288004	30.90	01 288005	85.00	01 288006	58.00
01 288007	30.20	01 288008	79.00	01 288009	62.00	01 288010	79.00	01 288011	79.90	01 288012	94.50
01 288013	45.00	01 288014	109.00	01 288015	195.00	01 288016	47.60	01 288017	12.00	01 289001	362.72
01 289002	372.30	01 289003	205.00	01 289004	189.67	01 289005	149.00	01 289006	238.00	01 289007	138.50
01 289008	7.40	01 289009	179.00	01 289010	269.00	01 289011	218.00	01 290001	110.00	01 290002	41.92
01 290003	28.00	01 290004	43.90	01 290005	14.90	01 290006	110.00	01 290007	60.50	01 290008	25.00
01 290009	138.00	01 290010	100.00	01 290011	138.00	01 290012	29.50	01 290013	100.00	01 290014	170.34
01 290015	187.00	01 290016	389.75	01 290017	389.75	01 290018	304.50	01 290019	80.90	01 290020	149.90
01 290021	58.95	01 290022	57.25	01 290023	34.50	01 290024	25.75	01 290025	56.50	01 290026	55.70
01 290027	35.40	01 290028	60.20	01 290029	56.00	01 290030	42.50	01 290031	58.50	01 290032	56.50
01 290033	61.25	01 290034	11.70	01 290035	58.00	01 290036	56.70	01 290037	58.87	01 290038	56.50
01 290039	56.00	01 290040	33.00	01 290041	54.50	01 290042	7.00	01 290043	26.00	01 290044	24.90
01 290045	32.00	01 290046	30.00	01 291001	67.69	01 291002	66.53	01 291003	79.23	01 291004	152.90
01 291005	60.77	01 291006	84.90	01 291007	100.81	01 291008	68.00	01 291009	50.57	01 291010	50.00
01 291011	19.50	01 291012	169.24	01 291013	282.12	01 291014	121.54	01 291015	130.00	01 291016	22.50
01 291017	260.24	01 291018	143.71	01 292001	24.00	01 292002	26.50	01 292003	25.00	01 292004	49.90
01 292005	45.00	01 292006	22.50	01 292007	22.00	01 292008	62.00	01 292009	31.90	01 292010	20.00
01 292011	61.33	01 292012	63.75	01 292013	320.13	01 292014	34.00	01 293001	130.00	01 293002	130.00
01 293002	600.00	01 293003	1666.78	01 293004	4199.00	01 293005	2820.00	01 293006	3475.00	01 293007	4991.25
01 293008	500.00	01 293009	167.00	01 293010	1849.00	01 293011	699.00	01 293012	2315.00	01 293013	4075.00
01 293014	1554.50	01 293015	1167.50	01 293016	5520.75	01 293017	2995.00	01 293018	4340.00	01 293019	3710.00
01 293020	1415.00	01 293021	69.90	01 293022	169.90	01 293023	74.90	01 293024	74.90	01 293025	149.90
01 293026	2225.00	01 293027	24100.00	01 293028	3865.00	01 293029	1605.00	01 293030	5280.00	01 293031	149.00
01 293032	169.00	01 293033	169.00	01 293034	169.00	01 293035	129.00	01 293036	299.00	01 293037	69.90
01 293038	151.75	01 293039	151.75	01 294001	1948.00	01 294002	1948.00	01 294003	1948.00	01 294004	49.00
01 294005	24.50	01 294006	599.00	01 294007	229.00	01 294008	199.00	01 294009	1300.00	01 294010	69.00
01 294011	899.00	01 294012	3094.23	01 294013	1359.20	01 294014	424.15	01 294015	3319.30	01 294016	1299.00
01 294017	584.10	01 294018	1444.15	01 294019	3570.00	01 294020	74.93	01 294021	262.43	01 294022	59.90
01 294023	193.90	01 294024	174.90	01 294025	1640.00	01 294026	197.01	01 294027	197.01	01 294028	91.00
01 294029	4249.15	01 294030	749.00	01 294031	3375.00	01 294032	400.00	01 294033	449.90	01 294034	449.90
01 294035	950.00	01 294036	799.00	01 295001	3412.92	01 295002	6197.08	01 295003	7229.17	01 295004	8177.67
01 295005	1515.06	01 295006	6525.06	01 295007	2619.57	01 295008	2016.67	01 295009	2016.67	01 295010	1928.33
01 295011	1832.83	01 295012	1125.83	01 295013	4257.50	01 295014	4338.92	01 295015	2858.33	01 295016	575.67
01 295017	1704.58	01 295018	2150.00	01 295019	4312.50	01 295020	1793.33	01 295021	143.07	01 295022	3780.00
01 297002	85.00	01 297003	84.00	01 297004	285.00	01 297005	94.00	01 297006	1585.00	01 297007	85.00
01 297008	85.02	01 297009	1328.00	01 297010	6580.02	01 297011	2380.02	01 297012	1380.05	01 297013	1000.00
01 298006	64840.00	01 298007	11500.00	01 298008	3675.00	01 298009	700.00	01 298010	550.00	01 298011	100.00
01 299005	4600.00	01 299006	1801.00	01 299007	3000.00	01 299008	7000.00	01 299009	4500.00	01 299010	14000.00
02 001001	40.00	02 001002	18.78	02 001003	36.23	02 001004	23.58	02 001005	23.58	02 001006	23.58
02 001007	24.25	02 001008	18.78	02 001009	36.23	02 001010	24.33	02 001011	196.77	02 001012	254.55
02 002005	187.50	02 002006	150.00	02 002007	250.00	02 002008	136.67	02 002009	83.02	02 002010	72.00
02 003003	136.25	02 003004	85.08	02 003005	141.37	02 003006	188.85	02 003007	192.00	02 003008	109.00
02 004002	120.78	02 004003	96.22	02 004004	107.06	02 004005	224.00	02 004006	140.74	02 004007	360.67
02 004008	195.15	02 004009	162.64	02 004010	168.33	02 004011	100.00	02 004012	140.74	02 004013	115.83
02 005001	18.60	02 005002	110.00	02 005003	64.38	02 005004	18.44	02 005005	65.71	02 005006	34.00
02 005007	56.13	02 005008	18.50	02 005009	33.22	02 005010	41.29	02 005011	35.55	02 005012	26.00
02 006006	24.68	02 006007	23.00	02 006008	35.20	02 006009	26.00	02 006010	27.02	02 006011	23.25
02 007002	244.68	02 007003	23.00	02 007004	26.00	02 007005	22.00	02 007006	22.00	02 007007	23.25
02 008001	7.00	02 008002	8.00	02 008003	4.00	02 008004	7.50	02 008005	51.04	02 008006	3.00
02 009007	7.00	02 009008	7.00	02 009009	7.00	02 009010	95.83	02 009011	121.00	02 009012	16.00
02 009005	110.26	02 009006	91.01	02 009007	132.35	02 009008	7.00	02 009009	11.00	02 009010	8.00
02 010004	10.00	02 010005	9.00	02 010006	12.00	02 010007	54.50	02 010008	52.25	02 010009	29.00
02 010004	40.00	02 011005	45.00	02 011006	45.00	02 011007	45.00	02 011008	201.62	02 011009	25.00
02 012003	200.00	02 012004	149.12	02 012005	248.00	02 012006	250.00	02 012007	250.00	02 012008	250.00
02 013002	155.00	02 013003	135.00	02 013004	11.00	02 013005	145.00	02 013006	15.00	02 013007	24.00
02 014002	24.00	02 014003	25.00	02 014004	24.00	02 014005	28.00	02 014006	27.00	02 014007	26.00
02 014008	26.00	02 014009	26.00	02 014010	29.00	02 014011	29.00	02 014012	24.00	02 014013	24.00
02 014014	28.00	02 014015	24.00	02 014016	27.00	02 015001	78.43	02 015002	66.51	02 015003	73.90
02 015004	78.11	02 015005	67.74	02 015006	50.00	02 015007	30.78	02 015008	91.18	02 015009	143.75
02 016002	113.21	02 016003	111.25	02 016004	25.00	02 017001	91.90	02 017002	78.18	02 017003	110.00
02 017004	94.50	02 017005	110.00	02 017006	110.00	02 017007	92.00	02 017008	88.90	02 017009	92.00
02 017010	115.00	02 017011	110.00	02 017012	110.00	02 017013	82.90	02 017014	97.50	02 017015	97.50
02 017016	65.90	02 017017	97.50	02 017018	92.00	02 017019	97.50	02 017020	97.50	02 017021	110.00
02 017022	110.00	02 017023	110.00	02 017024	110.00	02 018001	107.85	02 018002	178.75	02 018003	173.90
02 018004	184.00	02 018005	170.00	02 018006	170.00	02 018007	165.00	02 018008	113.00	02 018009	179.00
02 018010	120.00	02 018011	152.00	02 018012	217.00	02 018013	115.50	02 018014	120.17	02 018015	89.90
02 018016	119.00	02 018017	119.00	02 018018	119.00	02 018019	228.90	02 018020	228.90	02 018021	23.85
02 018022	271.75	02 018023	318.90	02							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 065009	110.00	02 066001	40.00	02 066002	72.00	02 066003	67.65	02 066004	44.80	02 066005	64.00
02 066006	45.75	02 066007	45.50	02 066008	70.00	02 066009	70.00	02 066010	70.00	02 066011	111.80
02 067002	64.47	02 067003	58.15	02 067004	117.73	02 067005	63.64	02 068001	48.90	02 068002	44.90
02 068003	45.06	02 068004	44.75	02 068005	45.00	02 068006	40.24	02 069001	51.67	02 069002	31.83
02 069003	32.78	02 069004	32.78	02 069005	29.44	02 069006	36.00	02 069007	35.25	02 069008	34.00
02 069010	33.33	02 069011	36.33	02 070001	32.00	02 070002	33.33	02 070003	51.67	02 070004	34.84
02 070002	59.59	02 070003	26.79	02 070004	47.73	02 070005	31.82	02 070006	36.16	02 070007	34.09
02 070008	25.45	02 071001	16.62	02 071002	24.75	02 071003	25.75	02 071004	30.00	02 071005	30.00
02 071006	26.50	02 071007	20.75	02 071008	17.25	02 071009	18.15	02 071010	16.50	02 071011	24.50
02 072001	22.90	02 072002	20.75	02 072003	24.50	02 072004	20.00	02 072005	18.95	02 072006	8.00
02 072007	20.50	02 072008	20.00	02 072009	21.00	02 072010	22.75	02 072011	8.00	02 072012	8.00
02 073001	41.30	02 073002	35.65	02 073003	33.50	02 073004	38.50	02 073005	37.90	02 073006	37.40
02 073007	29.91	02 074001	32.50	02 074002	73.00	02 074003	40.00	02 074004	33.00	02 074005	40.00
02 074006	32.80	02 074007	56.67	02 074008	58.89	02 074009	40.30	02 075001	8.00	02 075002	21.75
02 075003	38.90	02 075004	40.00	02 075005	9.00	02 075006	10.00	02 075007	5.00	02 075008	2.00
02 076001	71.48	02 076002	78.75	02 076003	129.00	02 076004	107.50	02 076005	67.10	02 076006	72.50
02 076007	45.00	02 076008	50.00	02 076009	60.00	02 076010	60.00	02 076011	100.00	02 076012	77.50
02 077001	32.75	02 077002	45.90	02 077003	42.50	02 077004	40.00	02 077005	42.90	02 077006	35.00
02 077007	35.00	02 077008	34.50	02 077009	49.22	02 078001	294.48	02 078002	293.75	02 078003	360.71
02 078004	244.91	02 078005	260.87	02 078006	421.57	02 078007	18.50	02 079001	18.50	02 079002	16.16
02 079003	22.15	02 079004	20.00	02 079005	15.50	02 079006	26.13	02 079007	22.50	02 079008	25.00
02 079009	25.00	02 079010	23.50	02 080001	21.00	02 080002	31.90	02 080003	31.78	02 080004	32.90
02 080005	25.00	02 080006	18.75	02 080007	35.00	02 080008	15.65	02 081001	77.00	02 081002	128.00
02 081003	80.00	02 081004	66.16	02 081005	49.77	02 081006	53.33	02 081007	37.44	02 081008	107.90
02 082001	12.88	02 082002	20.00	02 082003	13.15	02 082004	20.00	02 082005	15.90	02 082006	15.00
02 082007	13.50	02 082008	15.90	02 082009	16.00	02 082010	15.00	02 083001	27.81	02 083002	32.75
02 083003	26.38	02 083004	29.38	02 083005	27.50	02 083006	27.50	02 083007	34.12	02 083008	12.14
02 084002	66.67	02 084003	192.86	02 084004	12.50	02 084005	1200.00	02 084006	5.00	02 084007	31.00
02 084008	489.58	02 084009	3.00	02 084010	168.43	02 084011	184.00	02 084012	429.64	02 084013	10.00
02 084014	121.95	02 084015	321.90	02 085001	126.97	02 085002	15.50	02 085003	15.50	02 085004	91.23
02 084020	7.90	02 084021	8.20	02 085001	126.97	02 085002	60.62	02 085003	99.16	02 085004	126.31
02 085005	229.67	02 085006	150.00	02 085007	231.54	02 085008	127.43	02 085009	186.66	02 085010	236.47
02 085011	48.00	02 086001	49.00	02 086002	375.80	02 086003	15.00	02 086004	60.00	02 086005	191.31
02 086006	500.11	02 086007	41.50	02 086008	153.39	02 086009	118.14	02 086010	185.56	02 086011	146.02
02 087004	118.43	02 087005	110.00	02 088001	16.00	02 088002	18.38	02 088003	104.17	02 088004	3.65
02 088005	103.50	02 088006	14.20	02 088007	13.30	02 088008	13.90	02 088009	74.17	02 088010	94.79
02 089004	159.04	02 089005	141.15	02 089006	157.04	02 089007	147.76	02 089008	147.76	02 089009	10.25
02 090004	90.48	02 090005	51.78	02 091001	33.09	02 091002	108.11	02 091003	62.00	02 091004	38.10
02 092001	753.73	02 092002	314.81	02 092003	289.59	02 092004	454.55	02 092005	22.60	02 092006	327.70
02 092007	260.00	02 092008	120.00	02 092009	2500.00	02 093001	34.00	02 093002	33.25	02 093003	184.77
02 093004	29.63	02 093005	23.16	02 093006	684.00	02 094001	599.00	02 094002	344.12	02 094003	51.53
02 094005	675.00	02 095001	171.25	02 095002	229.07	02 095003	215.82	02 095004	387.50	02 096001	160.00
02 096002	96.03	02 096003	141.50	02 096004	54.17	02 096005	101.87	02 097001	31.50	02 097002	16.00
02 097003	634.21	02 097004	634.21	02 097005	10.00	02 097006	10.00	02 098001	0.44	02 098002	12.50
02 098004	10.83	02 098005	18.33	02 098006	20.83	02 098007	18.33	02 098008	12.50	02 099001	59.64
02 099002	5.00	02 099003	7.00	02 099004	63.21	02 099005	10.00	02 099006	7.00	02 099007	43.14
02 100001	25.45	02 100002	18.55	02 100003	28.00	02 100004	18.00	02 100005	22.63	02 100006	20.00
02 101001	12.33	02 101002	21.33	02 101003	27.00	02 101004	27.00	02 101005	27.00	02 101006	51.11
02 101007	30.30	02 102001	183.33	02 102002	378.57	02 102003	189.00	02 102004	188.58	02 103001	119.20
02 103002	224.29	02 103003	130.00	02 103004	139.00	02 103005	584.29	02 103006	327.15	02 103007	438.67
02 103008	344.87	02 103009	40.66	02 104001	153.32	02 104002	707.14	02 104003	707.14	02 104004	140.90
02 105001	356.83	02 105002	527.14	02 105003	103.50	02 105004	444.65	02 106001	185.33	02 106002	91.77
02 106003	165.93	02 106004	300.00	02 107001	52.11	02 107002	56.34	02 107003	53.05	02 107004	52.40
02 107005	27.58	02 107006	50.34	02 107007	30.64	02 107008	53.29	02 107009	49.30	02 108001	70.00
02 108002	70.00	02 108003	158.00	02 108004	68.00	02 108005	71.00	02 108006	75.00	02 108007	20.00
02 109002	365.00	02 109003	295.00	02 109004	437.00	02 109005	343.06	02 109006	99.90	02 109007	214.00
02 110001	72.50	02 110002	207.51	02 110003	46.00	02 110004	199.00	02 110005	43.00	02 110006	129.18
02 110007	44.99	02 110008	39.50	02 111001	20.00	02 111002	44.90	02 111003	30.50	02 111004	71.86
02 111005	13.50	02 111006	68.17	02 111007	8.50	02 111008	77.00	02 111009	199.00	02 111010	59.90
02 112001	99.00	02 112002	43.50	02 112003	39.00	02 112004	49.00	02 112005	79.90	02 112006	72.00
02 112007	24.00	02 112008	399.00	02 112009	64.50	02 112010	70.06	02 113001	279.90	02 113002	363.29
02 113003	689.50	02 113004	176.90	02 114001	240.00	02 114002	629.00	02 114003	24.00	02 114004	29.22
02 114003	169.00	02 114004	75.00	02 114005	189.00	02 114006	179.99	02 114007	99.90	02 114008	365.40
02 114009	246.57	02 114010	79.00	02 115001	156.38	02 115002	69.00	02 115003	48.50	02 115004	171.50
02 115005	35.77	02 115006	46.00	02 115007	66.99	02 115008	30.00	02 115009	29.90	02 115010	41.90
02 116001	194.00	02 116002	129.00	02 116003	399.00	02 116004	229.30	02 116005	705.30	02 116006	599.90
02 117002	219.00	02 117003	563.91	02 117004	463.05	02 117005	159.99	02 117006	340.00	02 118001	302.36
02 118002	149.90	02 118003	569.00	02 118004	495.00	02 118005	644.00	02 118006	1177.52	02 118007	479.00
02 118008	347.00	02 118009	210.00	02 119001	210.00	02 119002	389.00	02 119003	825.00	02 119004	480.00
02 119005	1593.64	02 119006	499.00	02 119007	499.00	02 119008	539.00	02 119009	799.00	02 120001	169.00
02 120002	329.00	02 120003	279.00	02 120004	379.05	02 120005	499.00	02 120006	488.42	02 120007	50.00
02 120008	199.90	02 121001	2499.00	02 121002	699.00	02 121003	179.00	02 121004	50.00	02 121005	36.90
02 121006	159.00	02 121007	219.00	02 121008	159.00	02 121009	179.00	02 121010	15.00	02 121011	36.90
02 121012	379.90	02 121013	922.90	02 121014	629.99	02 121015	379.90	02 121016	1603.64	02 121017	999.00
02 121018	499.99	02 121019	810.00	02 121020	1599.00	02 121021	184.00	02 121022	144.90	02 121023	3299.00
02 121024	369.90	02 121025	179.90	02 121026	249.00	02 121027	599.00	02 121028	549.00	02 121029	549.00
02 121030	1299.00	02 121031	199.90	02 122001	29.99	02 122002	93.00	02 122003	149.00	02 122004	299.00
02 122005	171.50	02 122006	501.86	02 122007	175.00	02 123001	99.90	02 123002	89.90	02 123003	119.90
02 123004	129.00	02 123005	65.00	02 123006	33.00	02 123007	24.90	02 123008	46.00	02 123009	139.06
02 123010	427.28	02 123011	19.91	02 123012	40.00	02 123013	19.91	02 123014	48.00	02 123015	41.90
02 123016	162.00	02 123017	36.90								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 182003	149.00	02 182004	38.00	02 182005	12.99	02 182006	23.90	02 182007	11.37	02 182008	24.90
02 183001	46.00	02 184001	62.25	02 184002	58.75	02 184003	48.75	02 184004	48.75	02 184005	22.09
02 183007	60.00	02 185001	39.00	02 185002	74.00	02 184003	92.00	02 184004	47.00	02 184005	299.00
02 184006	58.06	02 186001	38.57	02 186002	41.70	02 185003	24.90	02 185004	193.34	02 185005	53.50
02 185006	26.45	02 187001	21.70	02 187002	17.70	02 186003	124.36	02 186004	102.34	02 186005	33.33
02 186006	26.24	02 187007	23.80	02 187008	13.50	02 187009	24.00	02 187010	17.00	02 187011	32.00
02 187006	28.80	02 188003	350.00	02 188004	550.00	02 188005	400.00	02 188006	1650.00	02 188007	400.00
02 188002	450.00	02 189009	400.00	02 190001	219.90	02 189001	219.90	02 189002	81.81	02 189003	34.96
02 188008	2000.00	02 189005	185.90	02 189006	18.50	02 189007	15.52	02 189008	49.70	02 189009	303.50
02 189004	79.00	02 190002	337.41	02 190003	49.31	02 190004	362.37	02 190005	545.00	02 190006	334.59
02 190001	399.37	02 191002	56.50	02 191003	129.30	02 191004	34.00	02 191005	22.53	02 191006	36.50
02 191001	64.58	02 192002	203.56	02 192003	274.17	02 192004	97.50	02 192005	183.07	02 192006	209.00
02 192001	655.20	02 193003	513.73	02 193004	511.00	02 193005	47.00	02 193006	563.69	02 193007	110.78
02 193002	610.35	02 194003	458.61	02 194004	84.00	02 194005	225.06	02 194006	467.90	02 194007	139.00
02 194002	612.80	02 195003	145.01	02 195004	865.46	02 195005	164.73	02 195006	227.13	02 195007	5603.04
02 195002	284.50	02 196004	192.50	02 196005	97.00	02 197001	203.19	02 197002	641.90	02 197003	47.00
02 196003	276.50	02 197005	195.05	02 197006	479.90	02 198001	1768.47	02 198002	213.90	02 198003	475.36
02 197004	19.55	02 198005	143.00	02 198006	42.40	02 199001	110.00	02 199002	97.00	02 199003	116.00
02 198004	53.00	02 199005	263.42	02 200001	350.00	02 200002	158.46	02 200003	347.06	02 200004	380.00
02 199004	116.03	02 200006	507.57	02 201001	354.00	02 201002	426.71	02 201003	1369.89	02 201004	356.94
02 200005	124.00	02 201006	738.46	02 201007	421.17	02 201008	2199.00	02 201009	66.84	02 201010	37.35
02 201005	303.68	02 201012	1770.22	02 201013	69.00	02 201014	165.74	02 201015	345.77	02 201016	376.95
02 201011	448.50	02 201018	324.70	02 201019	1915.00	02 202001	8.00	02 202002	47.50	02 202003	194.17
02 201017	2325.00	02 203001	850.00	02 203002	850.00	02 203003	120.00	02 203004	5524.00	02 203005	550.00
02 202004	200.53	02 204002	400.00	02 204003	450.00	02 204004	600.00	02 204005	650.00	02 204006	800.00
02 204001	700.00	02 205004	800.00	02 205005	800.00	02 205006	800.00	02 205007	750.00	02 205008	900.00
02 204007	700.00	02 206004	700.00	02 206005	600.00	02 206006	1202.90	02 206007	2760.00	02 206008	300.00
02 204013	700.00	02 207002	2200.00	02 207003	7000.00	02 207004	9000.00	02 208001	3130.90	02 208002	4174.00
02 205003	800.00	02 208004	1450.00	02 209001	33000.00	02 209002	2620.00	02 209003	2208.00	02 210001	58000.00
02 206004	905.70	02 210003	6200.00	02 210004	35000.00	02 211001	401400.00	02 211002	480900.00	02 211003	1199900.00
02 207001	7000.00	02 211005	32499.00	02 211006	41990.00	02 211007	114890.00	02 211008	108490.00	02 211009	42890.00
02 208003	1910.00	02 211011	61999.00	02 211012	33890.00	02 212001	17574.00	02 212002	48990.00	02 212003	29440.50
02 208004	169.00	02 212005	39875.88	02 212006	72979.60	02 212007	25332.70	02 212008	30990.00	02 212009	30035.80
02 210004	32.00	02 213006	289.00	02 213007	3833.64	02 213008	2599.00	02 213009	2920.00	02 213010	15970.00
02 211010	32290.00	02 213012	4850.90	02 213013	2429.00	02 214001	3365.00	02 214002	2984.96	02 214003	2189.00
02 212004	2199.00	02 214005	3013.00	02 215001	1849.71	02 215002	999.00	02 215003	1134.83	02 215004	4965.00
02 212005	2818.34	02 216006	7016.86	02 216007	118.00	02 216008	1949.00	02 216009	1949.00	02 216010	35.33
02 213005	3165.61	02 216003	65.00	02 216004	218.00	02 216005	269.00	02 216006	126.00	02 216007	275.84
02 213011	17500.00	02 217001	135.31	02 217002	178.65	02 217003	183.84	02 217004	147.99	02 217005	78.22
02 214004	3299.00	02 220005	253.52	02 220006	120.00	02 221001	1900.00	02 221002	1050.00	02 221003	115.00
02 215005	2962.00	02 221005	650.00	02 221006	500.00	02 221007	1800.00	02 221008	3500.00	02 221009	320.00
02 216002	510.00	02 221011	800.00	02 222001	2800.00	02 222002	754.00	02 222003	870.00	02 222004	7000.00
02 216008	651.99	02 222006	3009.00	02 222007	2593.06	02 223001	82.00	02 223002	72.00	02 223003	31.00
02 217001	125.57	02 224004	24.00	02 225001	463.00	02 225002	125.00	02 225003	746.00	02 227001	1859.50
02 220004	125.00	02 227003	908.00	02 227004	44.00	02 227005	12.00	02 227006	170.00	02 227007	33.00
02 221004	765.60	02 228001	7.50	02 228002	7.50	02 228003	7.50	02 228004	7.50	02 228005	200.00
02 222004	1800.00	02 228004	8.00	02 229001	230.00	02 230002	150.00	02 230003	34.01	02 230004	200.00
02 223003	7.00	02 231002	1200.00	02 231003	3740.00	02 232001	2339.25	02 232002	2993.50	02 232003	18984.25
02 231001	1700.00	02 233001	310.50	02 233002	274.11	02 233003	301.95	02 233004	323.90	02 233005	91.41
02 232004	2117.25	02 236001	25.00	02 236002	87.11	02 236003	1107.00	02 236004	1107.00	02 236005	204.00
02 233003	3799.00	02 239004	799.00	02 239005	2433.13	02 239006	6899.00	02 239007	4942.12	02 239008	901.70
02 240001	869.00	02 240002	2826.49	02 240003	740.00	02 240004	470.00	02 240005	2735.99	02 240006	479.00
02 240007	399.00	02 240008	3404.48	02 240009	3404.48	02 240010	329.00	02 241001	298.00	02 241002	31.00
02 241004	5495.00	02 242001	12284.12	02 242002	8799.00	02 242003	13268.72	02 241007	4498.00	02 241008	15228.23
02 241009	5495.00	02 242001	7.00	02 242002	65.00	02 242003	65.00	02 242004	3769.00	02 242005	13211.06
02 242006	1980.00	02 242007	70.00	02 242008	300.00	02 242009	4.00	02 242010	9889.14	02 242011	120.00
02 242012	610.00	02 244001	12923.99	02 244002	392.11	02 244003	23599.00	02 244004	115.00	02 244005	3480.00
02 243001	87.36	02 244002	110.00	02 244003	219.00	02 244004	115.00	02 244005	57.00	02 244006	60.00
02 244006	199.00	02 244007	299.00	02 244008	1899.00	02 244009	179.00	02 245001	1100.00	02 245002	999.00
02 245003	7795.42	02 245004	5733.34	02 245005	10782.50	02 245006	6151.90	02 246001	9999.00	02 246002	8958.23
02 246003	1449.00	02 246004	795.00	02 246005	195.00	02 246006	1325.00	02 247001	1470.00	02 247002	280.00
02 247003	309.00	02 247004	35.00	02 247005	387.19	02 248001	247.00	02 248002	303.48	02 248003	169.00
02 248004	299.50	02 248005	1599.00	02 248006	924.00	02 248007	1204.76	02 248008	189.00	02 248009	294.95
02 249001	138.00	02 249002	135.00	02 249003	135.00	02 249004	190.00	02 249005	190.00	02 249006	52.00
02 249007	99.80	02 249008	143.33	02 250001	58.75	02 250002	112.50	02 250003	110.37	02 250004	42.00
02 250005	48.58	02 250006	28.51	02 250007	41.80	02 250008	176.47	02 251001	500.00	02 251002	180.00
02 251003	205.00	02 251004	220.00	02 252001	5550.00	02 252002	3495.00	02 252003	800.00	02 253001	90.00
02 252002	105.00	02 253001	85.00	02 253002	85.00	02 254001	9.00	02 254002	9.00	02 254003	17.00
02 254004	125.00	02 254005	60.00	02 254006	100.00	02 254007	6500.00	02 254008	145.00	02 254009	590.00
02 254010	85.00	02 254011	120.00	02 254012	105000.00	02 254013	140.00	02 255001	275.00	02 255002	529.00
02 255003	380.00	02 255004	380.00	02 255005	380.00	02 255006	329.00	02 255007	135.00	02 255008	32.00
02 256005	279.00	02 256006	285.00	02 256007	633.00	02 256008	199.00	02 256009	479.00	02 256010	605.00
02 256011	430.00	02 256012	665.00	02 256013	419.00	02 256014	265.00	02 256015	445.00	02 257001	30.00
02 257002	249.00	02 257003	289.00	02 257004	505.00	02 257005	349.90	02 258001	1.00	02 258002	12.00
02 258003	7.00	02 258004	35.00	02 258005	35.00	02 258006	42.00	02 258007	42.00	02 258008	70.00
02 259004	25.00	02 259005	39.00	02 259006	56.62	02 259007	64.00	02 259008	70.00	02 260001	54.00
02 260002	45.00	02 260003	14.10	02 260004	65.33	02 260005	209.00	02 260006	6.00	02 260007	29.00
02 260008	65.00	02 260009	6.00	02 260010	6.00	02 260011	6.00	02 260012	6.00	02 261001	3130.37
02 261002	32110.50	02 261003</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 018019	200.00	03 018020	183.90	03 018021	349.00	03 018022	217.43	03 018023	369.00	03 018024	186.75
03 018025	234.00	03 018026	216.00	03 018027	170.00	03 018028	100.00	03 018029	100.00	03 018030	180.00
03 018031	180.00	03 018032	110.00	03 018033	120.00	03 018034	190.00	03 019001	111.40	03 019002	100.00
03 019003	212.00	03 019004	121.85	03 019005	215.60	03 019006	93.75	03 019007	128.00	03 019008	95.00
03 019009	152.50	03 019010	1053.75	03 019011	102.00	03 019012	116.00	03 019013	72.00	03 019014	146.00
03 019015	184.00	03 020001	169.30	03 020002	60.00	03 020003	124.00	03 020004	124.00	03 020005	33.00
03 020006	80.00	03 020007	165.00	03 020008	150.00	03 021001	162.18	03 021002	73.50	03 021003	100.00
03 021004	130.00	03 021005	341.50	03 021006	128.00	03 021007	166.00	03 021008	310.00	03 021009	288.00
03 022001	115.00	03 022002	140.00	03 022003	90.00	03 022004	84.00	03 022005	88.00	03 022006	47.90
03 022007	177.40	03 022008	70.00	03 022009	115.00	03 022010	41.00	03 022011	93.00	03 022012	90.00
03 022013	80.00	03 022014	117.50	03 022015	160.00	03 023001	79.75	03 023002	88.80	03 023003	70.00
03 023004	70.00	03 023005	93.98	03 023006	82.00	03 023007	112.78	03 023008	42.00	03 024001	347.60
03 024002	360.80	03 024003	180.00	03 024004	112.00	03 024005	167.00	03 024006	104.00	03 024007	168.00
03 025001	53.40	03 025002	60.00	03 025003	125.00	03 025004	70.00	03 025005	99.00	03 026001	54.12
03 026002	107.12	03 026003	91.56	03 026004	119.23	03 026005	117.65	03 026006	94.12	03 026007	149.62
03 027001	275.90	03 027002	252.90	03 027003	160.00	03 027004	389.00	03 027005	146.25	03 027006	260.00
03 027007	210.00	03 027008	172.00	03 028001	50.00	03 028002	289.00	03 028003	40.00	03 028004	79.90
03 028005	127.50	03 028006	95.00	03 028007	136.00	03 028008	110.00	03 029001	472.97	03 029002	545.45
03 029003	405.41	03 029004	513.51	03 029005	228.00	03 029006	468.00	03 030001	90.00	03 030002	149.00
03 030003	130.00	03 030004	125.00	03 030005	82.50	03 030006	104.95	03 030007	104.95	03 030008	10.50
03 030009	179.00	03 030010	279.00	03 030011	120.00	03 030012	99.00	03 030013	82.50	03 030014	299.00
03 030015	184.25	03 030016	268.00	03 030017	92.50	03 030018	405.00	03 031001	81.11	03 031002	55.25
03 031003	84.00	03 031004	90.25	03 031005	107.50	03 031006	95.00	03 031007	52.00	03 031008	50.00
03 032001	42.50	03 032002	90.00	03 032003	48.25	03 032004	32.00	03 032005	32.35	03 032006	36.25
03 033001	34.50	03 033002	53.65	03 033003	220.00	03 033004	37.50	03 033005	38.00	03 033006	35.68
03 033007	86.00	03 034001	180.56	03 034002	167.19	03 034003	132.61	03 034004	133.69	03 034005	236.11
03 035001	15.32	03 035002	60.14	03 035003	17.00	03 035004	78.37	03 035005	104.95	03 035006	42.50
03 036002	21.50	03 036003	29.18	03 036004	27.87	03 036005	21.00	03 036006	29.75	03 036007	18.78
03 036008	18.00	03 036009	25.00	03 037001	249.75	03 037002	250.00	03 037003	240.00	03 037004	222.22
03 037005	216.00	03 037006	140.00	03 037007	142.00	03 037008	142.00	03 038001	22.90	03 038002	140.00
03 038004	190.97	03 038005	86.95	03 039001	160.00	03 039002	172.73	03 039003	124.00	03 039004	110.00
03 039005	80.00	03 039006	126.00	03 039007	114.00	03 040001	230.00	03 040002	265.00	03 040003	247.50
03 040004	208.75	03 040005	282.14	03 040006	154.00	03 041001	160.00	03 041002	124.00	03 041003	200.00
03 041004	146.00	03 041005	120.00	03 041006	147.00	03 041007	144.00	03 041008	114.00	03 041009	160.00
03 042001	45.45	03 042002	62.00	03 042003	43.50	03 042004	41.60	03 042005	61.50	03 042006	51.43
03 042007	54.55	03 042008	33.50	03 042009	61.36	03 042010	66.67	03 042011	89.06	03 042012	100.00
03 043001	47.50	03 043002	47.82	03 043003	46.83	03 043004	84.76	03 043005	46.00	03 043006	161.00
03 043007	45.00	03 043008	89.15	03 044001	45.00	03 044002	86.20	03 044003	68.00	03 044004	80.00
03 044005	50.00	03 044006	68.00	03 045001	233.33	03 045002	211.11	03 045003	221.94	03 045004	166.67
03 046001	32.50	03 046002	50.90	03 046003	50.90	03 046004	53.75	03 046005	62.00	03 046006	53.95
03 046007	64.00	03 046008	42.75	03 047001	40.00	03 047002	58.90	03 047003	62.00	03 047004	62.50
03 047005	97.08	03 047006	90.00	03 047007	61.74	03 048001	27.50	03 048002	46.90	03 048003	37.00
03 048004	22.75	03 048005	35.00	03 048006	40.00	03 049001	24.25	03 049002	35.40	03 049003	37.28
03 049004	26.50	03 049005	46.00	03 049006	35.00	03 049007	35.00	03 050001	22.00	03 050002	22.00
03 050002	57.90	03 050003	90.00	03 050004	44.90	03 050005	38.90	03 050006	80.00	03 051001	25.00
03 051002	20.88	03 051003	30.75	03 051004	21.50	03 051005	21.00	03 051006	17.93	03 051007	31.15
03 052001	21.25	03 052002	24.63	03 052003	29.18	03 052004	22.00	03 052005	24.00	03 052006	27.90
03 052007	200.41	03 052008	200.41	03 053001	82.18	03 053002	53.98	03 053003	88.27	03 053004	120.00
03 053006	200.00	03 053007	90.18	03 054001	160.00	03 054002	21.25	03 054003	18.75	03 054004	28.00
03 054004	24.90	03 054005	14.00	03 054006	98.90	03 054007	42.15	03 054008	21.40	03 054009	242.57
03 054010	49.30	03 054011	35.00	03 054012	35.00	03 054013	25.00	03 054014	120.00	03 054015	80.00
03 054016	15.00	03 054017	153.96	03 054018	25.40	03 054019	20.00	03 055001	26.50	03 055002	65.65
03 055003	39.25	03 055004	27.75	03 055005	27.90	03 055006	26.65	03 055007	29.50	03 055008	87.00
03 056002	44.90	03 056003	69.90	03 056004	44.90	03 056005	49.75	03 056006	60.00	03 056007	50.00
03 056008	35.00	03 057001	95.95	03 057002	27.53	03 057003	27.53	03 057004	36.00	03 057005	38.25
03 058001	20.48	03 058002	21.43	03 058003	17.50	03 058004	20.65	03 058005	32.50	03 058006	34.90
03 058007	18.75	03 058008	32.00	03 059001	12.45	03 059002	13.66	03 059003	14.10	03 059004	15.65
03 059005	24.00	03 059006	14.75	03 059007	15.75	03 060001	10.00	03 060002	71.63	03 060003	50.78
03 060004	121.25	03 060005	127.50	03 061001	30.12	03 061002	15.00	03 061003	11.25	03 061004	12.75
03 061005	21.25	03 061006	21.50	03 061007	26.00	03 062001	14.00	03 062002	17.65	03 062003	14.50
03 062004	32.90	03 062005	16.03	03 062006	17.25	03 062007	39.90	03 062008	15.00	03 062009	20.00
03 063001	16.25	03 063002	36.40	03 063003	27.50	03 063004	27.00	03 063005	30.00	03 064001	160.00
03 064003	59.90	03 064004	35.75	03 064005	32.00	03 064006	32.00	03 065001	200.00	03 065002	155.00
03 065003	140.00	03 065004	180.00	03 065005	253.33	03 065006	220.40	03 065007	310.00	03 065008	190.00
03 065009	167.00	03 066001	31.00	03 066002	75.40	03 066003	50.40	03 066004	39.50	03 066005	38.75
03 066006	36.00	03 066007	46.79	03 066008	44.00	03 066009	14.63	03 067001	128.00	03 067002	132.00
03 068002	30.50	03 068003	40.00	03 068004	44.00	03 069001	51.00	03 069002	44.08	03 069003	34.00
03 069004	40.50	03 069005	38.53	03 069006	49.77	03 069007	25.00	03 069008	36.00	03 069009	34.00
03 070001	23.00	03 070002	24.33	03 070003	27.00	03 070004	470.33	03 070005	36.00	03 070006	36.00
03 071001	23.02	03 071002	23.60	03 071003	16.15	03 071004	24.40	03 071005	15.00	03 071006	18.00
03 071007	19.38	03 072001	18.00	03 072002	17.65	03 072003	15.75	03 072004	22.90	03 072005	14.95
03 072006	19.38	03 072007	15.00	03 072008	20.00	03 073001	39.90	03 073002	34.90	03 073003	30.00
03 073004	34.65	03 073005	27.83	03 073006	26.00	03 073007	3.50	03 074001	43.20	03 074002	13.80
03 074003	40.00	03 074004	80.00	03 074005	6.55	03 075001	6.55	03 075002	9.00	03 075003	47.00
03 075004	5.00	03 075005	8.85	03 075006	54.00	03 075007	40.00	03 076001	139.00	03 076002	130.00
03 076003	37.00	03 077004	79.00	03 077005	36.00	03 077006	90.00	03 077007	35.00	03 077008	404.76
03 077003	35.40	03 077004	42.00	03 077005	36.00	03 077006	40.00	03 077007	35.00	03 078001	404.76
03 078002	419.35	03 078003	87.50	03 079001	22.75	03 079002	23.40	03 079003	19.70	03 079004	14.00
03 079005	14.75	03 080001	21.50	03 080002	42.40	03 080003	29.98	03 080004	15.00	03 080005	28.00
03 080006	18.00	03 080007	18.00	03 080008	18.00	03 081001	130.00	03 081002	130.00	03 081003	24.00
03 081004	13.75	03 081005	56.82	03 081006	32.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 128013	1119.30	03 128014	1499.00	03 128015	1767.00	03 128016	229.99	03 128017	199.48	03 128018	1999.00
03 128019	299.97	03 128020	199.90	03 128021	1767.00	03 128022	159.00	03 128023	589.00	03 128024	189.00
03 129006	349.13	03 129007	199.90	03 129008	279.00	03 129009	99.90	03 130001	55.00	03 130002	16.50
03 130003	85.00	03 130004	22.00	03 131001	98.00	03 131002	45.00	03 131003	53.00	03 131004	78.00
03 131005	90.00	03 132001	399.00	03 132002	259.95	03 132003	299.00	03 132004	139.00	03 132005	349.90
03 132006	289.00	03 133001	469.28	03 133002	749.00	03 133003	1199.00	03 133004	49.00	03 133005	939.97
03 133006	749.00	03 134001	1499.00	03 134002	651.75	03 134003	219.00	03 134004	289.95	03 134005	550.19
03 134006	859.00	03 135001	599.00	03 135002	343.00	03 135003	899.00	03 135004	429.00	03 135005	662.15
03 135006	899.00	03 136001	799.00	03 136002	467.88	03 136003	284.95	03 136004	339.00	03 136005	139.00
03 136002	159.00	03 136003	1099.00	03 136004	349.00	03 136005	1836.63	03 136006	1249.00	03 136007	1428.81
03 136008	2299.00	03 136009	1099.00	03 137001	18.30	03 137002	40.00	03 137003	32.00	03 137004	99.00
03 137005	69.00	03 138001	103.33	03 139001	103.31	03 140001	138.00	03 140002	138.00	03 140003	2390.00
03 140004	851.18	03 140005	132.50	03 141001	487.88	03 141002	1103.13	03 141003	1634.29	03 141004	975.84
03 141005	1100.48	03 141006	2157.11	03 142001	19148.84	03 142002	600.00	03 142003	450.00	03 142004	350.00
03 142005	775.00	03 142006	20.00	03 143001	28.28	03 143002	56.55	03 143003	84.83	03 143004	119.28
03 143005	153.73	03 143006	214.70	03 143007	315.44	03 143008	416.19	03 143009	516.94	03 143010	617.68
03 143011	1957.18	03 143012	2558.52	03 143013	3159.86	03 143014	4663.22	03 143015	6166.58	03 143016	7369.27
03 143017	7669.94	03 143018	9173.30	03 143019	10676.66	03 143020	12180.02	03 143021	13683.38	03 143022	15186.74
03 143023	16690.10	03 143024	18193.46	03 143025	19996.82	03 143026	21200.18	03 143027	22703.54	03 143028	2859.19
03 143029	3763.21	03 143030	6264.57	03 143031	8563.24	03 143032	22703.54	03 143033	24206.90	03 143034	30430.34
03 143035	36233.78	03 143036	42247.22	03 143037	48260.66	03 143038	60287.54	03 144001	16.32	03 144002	16.32
03 144003	8.81	03 144004	8.81	03 144005	16.42	03 144006	8.87	03 144007	16.32	03 144008	8.81
03 144009	16.32	03 145001	8.81	03 146001	2750.00	03 146002	4629.53	03 146003	2990.00	03 146004	4199.00
03 146005	3919.00	03 146006	6000.00	03 146007	10604.00	03 146008	7549.00	03 147001	4000.00	03 147002	15001.00
03 147003	9229.00	03 147004	10499.00	03 147005	6999.00	03 148001	229.00	03 148002	1899.00	03 148003	1838.70
03 148004	2659.30	03 148005	435.00	03 148006	553.51	03 149001	2500.00	03 149002	4699.00	03 149003	1156.23
03 149004	584.04	03 149005	349.00	03 149006	419.00	03 150001	1278.40	03 150002	189.99	03 150003	1503.00
03 150004	27000.00	03 150005	17900.00	03 150006	6174.00	03 151001	6999.00	03 151002	8960.00	03 151003	14819.00
03 152001	13499.00	03 152002	22337.00	03 152003	15632.54	03 152004	6999.00	03 153001	169.90	03 153002	19839.19
03 153003	10499.04	03 153004	44999.04	03 153005	540.00	03 153006	350.00	03 154001	890.00	03 154002	154001.00
03 154002	159.00	03 154003	72.00	03 154004	14.90	03 154005	70.00	03 155001	705.00	03 155002	949.00
03 155003	289.90	03 155004	899.00	03 155005	160.00	03 155006	2224.13	03 155007	524.13	03 155008	1786.85
03 155009	699.00	03 155010	1599.00	03 156001	299.00	03 156002	299.00	03 156003	99.99	03 156004	99.99
03 157001	249.00	03 157002	349.00	03 157003	159.00	03 157004	164.99	03 158001	199.99	03 158002	22999.00
03 158002	129.00	03 158003	129.90	03 158004	229.00	03 158005	19.99	03 158006	699.00	03 159001	22999.00
03 159002	4399.00	03 159003	5499.00	03 159004	7499.00	03 159005	9890.00	03 160001	2200.00	03 160002	960.00
03 160003	847.00	03 160004	847.00	03 160005	119.00	03 160006	10799.05	03 160007	10799.05	03 160008	69.00
03 161004	6479.00	03 162001	2540.00	03 162002	2699.00	03 162003	2299.00	03 162004	4099.00	03 162005	1920.00
03 162006	8549.00	03 162007	7599.00	03 162008	3799.00	03 163001	14549.00	03 163002	8890.00	03 163003	15399.00
03 163004	3519.00	03 163005	14299.00	03 163006	17999.00	03 163007	44912.21	03 164001	10999.00	03 164002	14946.74
03 164003	119919.00	03 164004	9819.00	03 164005	15499.00	03 165001	599.90	03 165002	129.90	03 165003	1503.00
03 165004	3999.00	03 165005	2053.91	03 165006	799.00	03 165007	395.94	03 165008	2599.00	03 165009	2999.00
03 165010	1199.00	03 166001	469.00	03 166002	1599.00	03 166003	969.00	03 166004	1790.00	03 166005	664.00
03 166006	3860.00	03 166007	694.00	03 166008	629.00	03 166009	629.00	03 167001	969.00	03 167002	109.00
03 168001	64.90	03 168002	34.00	03 168003	104.80	03 168004	30.00	03 168005	482.00	03 169001	339.00
03 169002	899.00	03 169003	949.00	03 169004	2771.50	03 169005	2700.00	03 170001	829.00	03 170002	16.00
03 170003	629.00	03 170004	51.90	03 170005	63.60	03 170006	33.00	03 170007	56.00	03 170008	16.00
03 170009	9.06	03 171001	17.00	03 171002	17.00	03 171003	17.00	03 171004	17.00	03 171005	116.00
03 171006	289.00	03 171007	5546.68	03 171008	45.00	03 171009	1500.00	03 171010	1119.00	03 172001	116.00
03 172002	186.80	03 172003	16.00	03 172004	154.00	03 172005	187.60	03 172006	92.50	03 173001	555.55
03 173002	1759.33	03 173003	2799.00	03 173004	2499.00	03 173005	1994.14	03 173006	2021.13	03 173007	79.72
03 173008	1736.00	03 173009	318.00	03 174001	30.00	03 174002	22.00	03 174003	7.00	03 174004	69.00
03 175001	155.00	03 175002	218.67	03 175003	159.00	03 175004	393.50	03 175005	139.00	03 175006	320.00
03 176001	23.00	03 176002	18.88	03 176003	24.50	03 177001	46.00	03 177002	29.00	03 177003	33.50
03 177004	34.00	03 177005	34.00	03 177006	15.00	03 177007	17.00	03 177008	17.00	03 177009	17.68
03 178004	35.80	03 178005	8.50	03 179001	3.00	03 179002	30.00	03 179003	60.00	03 179004	3.00
03 180001	54.61	03 180002	59.00	03 180003	65.00	03 180004	27.00	03 181001	35.56	03 181002	76.00
03 181003	48.00	03 181004	42.44	03 181005	45.00	03 181006	50.00	03 181007	38.00	03 181008	42.00
03 182001	44.44	03 182002	26.23	03 182003	13.00	03 182004	11.50	03 182005	38.90	03 182006	66.25
03 183002	72.50	03 183003	20.50	03 183004	28.82	03 183005	51.67	03 183006	62.71	03 183007	42.50
03 184001	115.00	03 184002	17.50	03 184003	64.37	03 184004	72.25	03 184005	157.50	03 184006	4.71
03 185001	246.00	03 185002	12.00	03 185003	23.60	03 185004	24.90	03 185005	19.00	03 185006	1.00
03 186002	28.39	03 186003	35.50	03 186004	42.14	03 187001	23.65	03 187002	20.90	03 187003	22.00
03 187004	23.00	03 187005	30.45	03 188001	300.00	03 188002	350.00	03 188003	250.00	03 188004	900.00
03 188005	180.00	03 188006	460.00	03 188007	500.00	03 188008	350.00	03 188009	780.00	03 188010	900.00
03 188011	60.00	03 189001	101.14	03 189002	149.00	03 189003	149.00	03 189004	216.63	03 189005	33.11
03 190003	89.50	03 190004	534.00	03 190005	588.00	03 190006	672.00	03 191001	20.90	03 191002	61.92
03 191003	60.00	03 192001	451.00	03 192002	186.50	03 192003	186.00	03 192004	219.00	03 193001	882.00
03 193002	569.00	03 193003	154.00	03 193004	154.00	03 193005	418.00	03 194001	184.88	03 194002	169.57
03 195001	158.00	03 195002	155.00	03 195003	137.65	03 196001	22.50	03 196002	108.00	03 196003	401.94
03 197001	62.00	03 197002	180.00	03 197003	528.00	03 197004	136.48	03 198001	865.00	03 198002	441.00
03 198003	526.02	03 199001	68.80	03 199002	625.00	03 199003	550.00	03 200001	173.71	03 200002	465.00
03 200003	45.59	03 200004	37.00	03 200005	201.49	03 200006	231.00	03 200007	221.05	03 200008	57.00
03 201002	269.00	03 201003	157.00	03 201004	513.00	03 201005	346.01	03 201006	382.00	03 201007	399.00
03 201008	18.50	03 201009	145.50	03 201010	700.00	03 201011	1835.50	03 201012	126.00	03 201013	81.00
03 201014	2246.90	03 202001	29.90	03 202002	23.10	03 202003	17.50	03 202004	12.50	03 202005	24.00
03 202002	27.78	03 202003	29.90	03 202004	23.10	03 202005	12.50	03 202006	2999.00	03 203002	2640.00
03 203003	2199.00	03 203004	4370.00	03 203005	3465.00	03 204001	600.00	03 204002	190.00	03 204003	900.00
03 204004	700.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 283008	340.00	03 283009	400.00	03 284001	506.23	03 284002	144.17	03 284003	217.50	03 284004	600.89
03 284005	2149.67	03 285006	49.00	03 286001	34.70	03 286002	39.50	03 286003	39.50	03 286004	9.50
03 285005	52.00	03 286006	61.75	03 286007	94.30	03 286008	200.00	03 286009	15.50	03 286010	32.31
03 286005	30.50	03 286006	93.33	03 286007	93.00	03 287001	103.00	03 287002	649.00	03 287003	129.00
03 287004	30.50	03 288001	15.00	03 288002	25.00	03 288003	84.80	03 288004	112.50	03 288005	25.00
03 288006	38.50	03 289001	359.90	03 289002	138.00	03 289003	138.00	03 289004	129.00	03 289005	105.50
03 290001	22.88	03 290002	147.71	03 290003	115.00	03 290004	164.00	03 290005	31.50	03 290006	29.25
03 290007	32.33	03 290008	42.50	03 290009	6.00	03 290010	37.00	03 290011	64.00	03 290012	127.55
03 291002	195.00	03 291003	107.50	03 291004	101.61	03 291005	299.50	03 291006	219.50	03 291007	47.12
03 292001	28.50	03 292002	30.50	03 292003	21.38	03 292004	44.12	03 292005	25.00	03 292006	485.00
03 293002	1394.00	03 293003	5299.00	03 293004	340.23	03 293005	199.90	03 293006	298.00	03 293007	249.00
03 294003	524.13	03 294004	1599.00	03 294005	344.90	03 294006	156.63	03 294007	220.00	03 294008	249.00
03 294009	799.00	03 294010	399.90	03 294011	1050.00	03 294012	55.00	03 294013	139.39	03 294014	200.00
03 294015	80.00	03 294016	300.00	03 294017	60.00	03 294018	4215.00	03 294019	699.00	03 294020	2135.26
03 294021	300.00	03 295001	3449.50	03 295002	2269.17	03 295003	2990.83	03 295004	1833.33	03 295005	143.07
03 297001	320.00	03 297002	150.00	03 297003	118.00	03 297004	150.00	03 297005	1626.00	03 297006	1585.00
03 298001	18500.00	03 298002	14200.00	03 298003	14500.00	03 298004	90195.00	03 298005	350.00	03 298006	700.00
03 299003	2800.00	03 299004	2000.00	04 001001	39.50	04 001002	26.00	04 001003	28.00	04 001004	21.78
04 001005	18.78	04 001006	32.00	04 001007	31.00	04 001008	32.00	04 002001	155.32	04 002002	16.40
04 002003	302.33	04 002004	404.76	04 002005	284.42	04 002006	250.00	04 002007	194.71	04 002008	20.00
04 003001	120.00	04 003002	460.00	04 003003	60.00	04 003004	177.91	04 003005	146.67	04 004001	102.53
04 004002	84.50	04 004003	100.20	04 004004	102.15	04 004005	157.89	04 004006	127.57	04 004007	192.11
04 004008	113.82	04 004009	222.86	04 004010	91.41	04 004011	173.96	04 004012	230.77	04 004013	211.11
04 004014	141.51	04 004015	166.67	04 004016	170.00	04 004017	188.24	04 004018	269.74	04 004019	230.77
04 004020	112.99	04 004021	118.52	04 004022	140.85	04 004023	105.88	04 004024	197.80	04 004025	100.72
04 005001	24.21	04 005002	117.50	04 005003	38.71	04 005004	17.75	04 005005	35.00	04 005006	56.00
04 005007	14.18	04 006001	207.50	04 006002	48.00	04 006003	32.00	04 006004	50.00	04 006005	21.00
04 006006	30.00	04 006007	27.00	04 006008	27.00	04 006009	25.00	04 006010	25.00	04 006011	30.00
04 006012	31.00	04 007001	22.35	04 007002	22.00	04 007003	20.00	04 007004	136.84	04 007005	25.00
04 007006	140.33	04 008001	1.90	04 008002	6.00	04 008003	6.00	04 008004	11.29	04 008005	11.29
04 008006	9.00	04 008007	8.00	04 009001	103.88	04 009002	126.32	04 009003	117.29	04 009004	133.33
04 009005	70.70	04 009006	70.31	04 009007	100.00	04 009008	74.07	04 009009	70.31	04 009010	61.03
04 010001	8.50	04 010002	9.50	04 010003	13.00	04 010004	8.90	04 010005	10.00	04 010006	10.00
04 010007	10.00	04 010008	10.00	04 010009	12.00	04 010010	67.50	04 011001	50.00	04 011002	50.00
04 011004	47.50	04 011005	50.00	04 011006	50.00	04 011007	55.00	04 012001	241.94	04 012002	414.58
04 012003	20.00	04 012004	215.05	04 012005	164.56	04 012006	320.00	04 012007	298.51	04 012008	35.00
04 012009	14.00	04 013001	154.00	04 013002	154.00	04 013003	154.00	04 013004	313.00	04 013005	360.00
04 013006	458.00	04 014001	13.80	04 014002	22.00	04 014003	13.80	04 014004	14.80	04 014005	22.00
04 014006	25.00	04 014007	26.00	04 014008	24.00	04 014009	26.00	04 014010	23.00	04 014011	25.00
04 014012	26.00	04 014013	26.00	04 014014	25.00	04 015001	84.64	04 015002	22.50	04 015003	81.82
04 015004	22.00	04 015005	22.00	04 015006	21.00	04 015007	21.00	04 015008	18.00	04 015009	15.00
04 015010	81.70	04 015011	25.00	04 015012	29.75	04 016001	139.50	04 016002	122.22	04 016003	129.55
04 016004	172.50	04 016005	25.00	04 016006	23.00	04 017001	121.50	04 017002	117.00	04 017003	84.00
04 017004	140.00	04 017005	140.00	04 017006	133.00	04 017007	110.00	04 017008	120.00	04 017009	117.00
04 017010	130.00	04 017011	138.00	04 017012	132.00	04 017013	130.00	04 017014	120.00	04 017015	87.00
04 017016	110.00	04 017017	138.00	04 017018	59.00	04 017019	125.00	04 017020	105.00	04 017021	110.00
04 017022	110.00	04 017023	119.90	04 017024	110.50	04 017025	116.65	04 017026	34.40	04 017027	105.75
04 017028	81.35	04 018001	108.00	04 018002	108.00	04 018003	171.00	04 018004	210.00	04 018005	210.00
04 018004	176.00	04 018005	180.00	04 018006	210.00	04 018007	184.15	04 018008	210.00	04 018009	211.50
04 018010	109.00	04 018011	160.00	04 018012	118.40	04 018013	151.50	04 018014	178.90	04 018015	192.00
04 018016	175.00	04 018017	180.00	04 018018	180.00	04 018019	151.00	04 018020	140.00	04 018021	189.00
04 018022	120.00	04 018023	180.00	04 018024	152.00	04 018025	140.00	04 018026	210.00	04 018027	160.40
04 018028	369.00	04 018029	190.00	04 018030	216.00	04 018031	260.00	04 018032	330.00	04 018033	248.00
04 018034	368.90	04 018035	299.90	04 018036	224.00	04 018037	196.00	04 018038	255.90	04 018039	160.00
04 018040	184.00	04 018041	170.00	04 018042	222.00	04 018043	210.42	04 018044	140.00	04 018045	100.00
04 018046	89.00	04 018047	138.75	04 018048	156.90	04 018049	89.00	04 018050	145.00	04 018051	180.00
04 018052	150.00	04 018053	196.00	04 018054	193.75	04 019001	1050.00	04 019002	159.90	04 019003	171.60
04 019004	126.00	04 019005	975.00	04 019006	87.15	04 019007	905.00	04 019008	90.00	04 019009	110.00
04 019010	126.00	04 019011	125.00	04 020001	66.50	04 020002	89.00	04 020003	18.00	04 020004	180.90
04 020005	60.00	04 020006	84.00	04 020007	105.00	04 020008	124.00	04 020009	75.00	04 020010	110.00
04 020011	48.00	04 020012	85.00	04 020013	96.00	04 020014	290.00	04 020015	171.60	04 020016	169.90
04 021004	239.25	04 021005	138.00	04 021006	222.00	04 021007	182.20	04 021008	86.78	04 021009	37.00
04 021010	237.93	04 021011	138.00	04 021012	260.00	04 021013	182.20	04 021014	86.78	04 021015	138.50
04 022001	111.50	04 022002	55.75	04 022003	36.90	04 022004	60.00	04 022005	84.90	04 022006	170.00
04 022007	80.00	04 022008	68.00	04 022009	70.00	04 022010	70.00	04 022011	47.90	04 022012	12.00
04 022013	171.25	04 022014	72.25	04 022015	72.25	04 022016	77.50	04 022017	108.00	04 022018	22.96
04 022019	132.50	04 022020	77.25	04 022021	72.50	04 022022	77.50	04 022023	65.00	04 022024	150.00
04 022025	49.00	04 022026	73.50	04 022027	89.00	04 022028	60.00	04 022029	76.25	04 022030	111.79
04 022031	88.51	04 022032	41.00	04 022033	89.00	04 022034	119.50	04 022035	121.00	04 022036	120.00
04 023004	123.80	04 023005	72.00	04 023006	90.00	04 023007	105.26	04 023008	68.00	04 023009	156.25
04 023010	116.00	04 023011	80.00	04 024001	242.00	04 024002	343.60	04 024003	263.60	04 024004	346.60
04 024005	164.00	04 024006	150.00	04 024007	180.00	04 024008	107.60	04 024009	160.00	04 024010	190.00
04 024011	130.00	04 025001	132.00	04 025002	132.00	04 025003	132.00	04 025004	132.00	04 025005	132.00
04 026001	54.12	04 026002	164.29	04 026003	152.68	04 026004	164.29	04 026005	96.43	04 027001	343.61
04 027002	399.90	04 027003	272.90	04 027004	220.00	04 027005	210.00	04 027006	220.00	04 027007	250.00
04 027008	209.00	04 027009	199.00	04 028001	220.00	04 028002	320.00	04 028003	240.00	04 028004	280.00
04 028004	399.00	04 028005	105.00	04 028006	140.00	04 028007	287.50	04 028008	98.00	04 028009	280.00
04 028010	100.00	04 028011	130.00	04 028012	232.50	04 028013	138.59	04 029001	315.32	04 029002	605.88
04 029003	330.33	04 029004	635.87	04 029005	605.95	04 029006	216.83	04 029007	359.50	04 029008	1287.70
04 029009	628.57	04 030001	15.00	04 030002	92.75						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 064007	38.50	04 064008	29.50	04 064009	33.75	04 064010	37.75	04 065001	31.00	04 065002	573.33
04 065003	189.01	04 065004	220.00	04 066001	169.00	04 066002	279.00	04 066003	280.00	04 066004	260.00
04 065009	215.00	04 065010	220.00	04 066007	77.25	04 066008	27.90	04 066009	35.00	04 066010	65.13
04 066005	44.40	04 066006	46.25	04 066007	46.25	04 066008	38.00	04 066009	62.45	04 066010	32.50
04 066011	47.50	04 066012	40.00	04 066013	39.00	04 066014	32.00	04 066015	42.50	04 067001	102.83
04 067002	120.79	04 067003	107.44	04 067004	122.82	04 067005	111.52	04 067006	78.00	04 067007	161.90
04 068001	41.25	04 068002	39.50	04 068003	49.50	04 068004	48.65	04 068005	52.00	04 068006	33.50
04 068007	50.25	04 068008	39.25	04 068009	62.00	04 068010	48.00	04 068011	42.50	04 068012	38.00
04 068013	57.00	04 069001	25.77	04 069002	49.44	04 069003	57.50	04 069004	40.00	04 069005	39.90
04 069006	42.00	04 069007	40.00	04 069008	26.75	04 069009	39.00	04 069010	39.50	04 069011	45.00
04 069012	42.00	04 069013	41.90	04 069014	52.00	04 069015	45.00	04 069016	45.00	04 069017	35.00
04 069018	29.50	04 070001	38.37	04 070002	40.69	04 070003	36.14	04 070004	50.00	04 070005	41.86
04 070006	41.86	04 071001	25.15	04 071002	26.05	04 071003	30.00	04 071004	20.00	04 071005	30.65
04 071006	21.63	04 071007	30.00	04 071008	19.50	04 071009	24.55	04 071010	19.00	04 071011	18.50
04 071012	17.50	04 071013	20.00	04 072001	19.00	04 072002	20.00	04 072003	20.45	04 072004	22.90
04 072005	24.90	04 072006	20.00	04 072007	14.75	04 072008	21.00	04 072009	18.50	04 072010	32.50
04 072011	18.00	04 072012	20.75	04 073001	43.75	04 073002	32.90	04 073003	33.90	04 073004	41.65
04 073005	40.00	04 073006	38.50	04 073007	42.00	04 073008	45.00	04 073009	36.25	04 073010	31.25
04 073011	39.90	04 073012	43.75	04 073013	37.50	04 073014	38.40	04 073015	32.50	04 073016	40.00
04 074001	36.00	04 074002	39.80	04 074003	37.00	04 074004	37.00	04 074005	38.75	04 074006	11.00
04 074007	42.00	04 074008	47.00	04 074009	40.00	04 075001	10.00	04 075002	8.00	04 075003	35.90
04 075004	12.85	04 075005	30.90	04 075006	7.00	04 075007	8.50	04 075008	83.75	04 075009	8.00
04 075010	22.00	04 076011	65.00	04 076012	5.75	04 076013	45.90	04 076014	52.50	04 076015	76.15
04 076016	26.90	04 076017	32.50	04 076018	53.75	04 076019	60.00	04 076020	102.53	04 076021	156.00
04 076012	72.00	04 076011	35.00	04 076012	55.00	04 076013	37.50	04 077001	42.65	04 077002	41.90
04 077003	38.50	04 077004	52.90	04 077005	25.90	04 077006	42.00	04 077007	25.00	04 077008	41.25
04 077009	38.75	04 077010	37.75	04 077011	34.18	04 077012	40.76	04 077013	42.88	04 077014	40.76
04 078005	398.44	04 078006	218.15	04 078007	350.00	04 078008	350.00	04 078009	303.57	04 079001	23.90
04 079002	23.40	04 079003	27.75	04 079004	23.85	04 079005	17.90	04 079006	22.50	04 079007	21.95
04 079008	21.50	04 079009	22.00	04 079010	23.75	04 079011	22.75	04 079012	24.00	04 079013	21.95
04 080002	20.00	04 080003	25.90	04 080004	43.40	04 080005	52.00	04 080006	30.88	04 080007	21.00
04 080008	24.00	04 080009	17.00	04 081001	40.91	04 081002	20.70	04 081003	43.75	04 081004	53.60
04 081005	55.00	04 081006	100.00	04 081007	75.00	04 081008	55.81	04 082001	13.65	04 082002	12.90
04 082003	14.50	04 082004	14.55	04 082005	12.13	04 082006	14.00	04 082007	12.95	04 082008	14.25
04 082009	14.50	04 082010	16.00	04 083001	24.61	04 083002	31.00	04 083003	31.50	04 083004	31.65
04 083005	81.00	04 083006	27.25	04 083007	29.00	04 083008	29.25	04 084001	158.57	04 084002	467.48
04 084003	24.00	04 084004	129.90	04 084005	129.90	04 084006	141.66	04 084007	228.19	04 084008	17.00
04 084009	24.00	04 084010	144.44	04 084011	500.00	04 084012	141.67	04 084013	7.00	04 084014	507.90
04 084015	23.11	04 084016	195.37	04 084017	155.56	04 084018	13.00	04 084019	555.56	04 084020	3.00
04 084021	611.11	04 084022	9.00	04 084023	81.00	04 084024	3.00	04 084025	372.67	04 084026	120.00
04 085001	204.00	04 085002	82.00	04 085003	92.59	04 085004	91.49	04 085005	91.49	04 085006	60.00
04 085007	88.89	04 085008	109.26	04 085009	96.30	04 086001	49.00	04 086002	41.50	04 086003	75.90
04 086004	150.00	04 086005	32.00	04 086006	43.00	04 086007	20.00	04 086008	84.00	04 086009	225.00
04 086010	333.33	04 086011	159.44	04 086012	159.44	04 086013	141.66	04 086014	110.00	04 086015	13.00
04 088001	18.95	04 088002	21.50	04 088003	14.90	04 088004	6.00	04 088005	13.00	04 088006	151.52
04 088007	16.00	04 088008	17.00	04 088009	320.00	04 088010	140.54	04 088011	115.00	04 088012	18.00
04 088013	144.32	04 088014	17.00	04 088015	6.00	04 088016	540.00	04 089002	13.00	04 089003	540.00
04 089004	492.45	04 089005	151.76	04 089006	151.76	04 089007	62.51	04 089008	63.00	04 089009	60.83
04 089010	13.00	04 090001	34.00	04 090002	119.91	04 090003	136.49	04 090004	178.21	04 090005	180.95
04 091001	191.06	04 091002	31.90	04 091003	80.60	04 091004	185.11	04 091005	53.13	04 092001	47.50
04 092002	116.71	04 092003	81.33	04 092004	125.00	04 092005	125.00	04 092006	290.00	04 092007	8.00
04 092008	118.14	04 093001	82.82	04 093002	92.82	04 093003	42.53	04 093004	203.33	04 093005	4.00
04 093006	104.52	04 093007	281.25	04 093008	67.50	04 093009	164.34	04 093010	16.00	04 094001	639.00
04 094002	681.18	04 094003	625.00	04 094004	550.00	04 094005	785.71	04 094006	785.71	04 094007	735.29
04 094008	469.00	04 094009	683.33	04 094010	1336.36	04 094011	340.10	04 095002	132.86	04 095003	280.00
04 095003	190.00	04 095004	797.62	04 095005	107.00	04 096001	151.25	04 096002	132.86	04 096003	114.75
04 096004	161.00	04 096005	67.50	04 097001	40.00	04 097002	12.90	04 097003	12.55	04 097004	11.00
04 097005	24.00	04 097006	15.00	04 097007	22.50	04 097008	2.00	04 097009	13.50	04 097010	8.90
04 097011	285.90	04 097012	19.50	04 098001	13.00	04 098002	16.00	04 098003	13.00	04 098004	12.00
04 098004	3.86	04 098005	8.50	04 098006	13.00	04 098007	16.00	04 098008	13.00	04 098009	12.00
04 098010	7.00	04 099001	571.43	04 099002	571.43	04 099003	6.00	04 099004	6.00	04 099005	7.00
04 099006	8.00	04 099007	469.00	04 099008	469.00	04 099009	6.00	04 099010	6.00	04 099011	2.00
04 100002	23.40	04 100003	23.90	04 100004	20.50	04 100005	19.29	04 100006	40.00	04 100007	10.00
04 100008	45.00	04 100009	47.89	04 100010	38.74	04 100011	36.32	04 100012	30.00	04 100013	26.67
04 101002	20.00	04 101003	25.00	04 101004	33.33	04 101005	25.00	04 101006	34.00	04 101007	17.80
04 101008	13.00	04 101009	10.00	04 101010	10.00	04 101011	13.75	04 101012	27.00	04 102001	31.00
04 102002	170.21	04 102003	218.00	04 102004	184.18	04 102005	964.29	04 102006	341.44	04 102007	241.88
04 103001	453.32	04 103002	286.67	04 103003	2109.00	04 103004	370.01	04 103005	550.00	04 103006	584.48
04 103007	25.32	04 103008	25.32	04 103009	22.15	04 103010	1930.00	04 103011	1930.00	04 103012	208.00
04 103013	359.10	04 103014	278.61	04 103015	737.16	04 103016	122.45	04 103017	846.67	04 104001	273.33
04 104002	272.27	04 104003	345.33	04 104004	171.00	04 104005	262.10	04 104006	331.00	04 105002	518.00
04 105003	466.63	04 105004	768.79	04 105005	2099.99	04 105006	505.00	04 105007	733.57	04 105008	357.86
04 105009	676.91	04 106001	30.92	04 106002	15.86	04 106003	41.50	04 106004	34.00	04 106005	117.68
04 106005	79.18	04 107001	52.85	04 107002	39.82	04 107003	48.63	04 107004	57.75	04 107005	39.91
04 107006	60.11	04 107007	44.57	04 107008	28.50	04 107009	39.17	04 107010	44.40	04 108001	67.00
04 108002	70.00	04 108003	15.00	04 108004	75.00	04 108005	75.00	04 108006	75.00	04 108007	75.00
04 108008	75.00	04 109001	692.83	04 109002	199.00	04 109003	79.00	04 109004	501.66	04 109005	199.50
04 109006	749.00	04 109007	599.00	04 109008	48.96	04 110001	139.00	04 110002	39.00	04 110003	71.00
04 110004	112.00	04 110005	300.18	04 110006	299.00	04 110007	299.00	04 110008	259.00	04 110009	300.18
04 110010	81.51	04 110011	13.00	04 110012	11.00	04 110013	13.00	04 110014	13.00	04 110015	14.00
04 111002	109.00	04 111003	13.50	04 111004	89.00	04 111005	379.00	0			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 154002	719.00	04 154003	108.00	04 154004	52.00	04 154005	9.99	04 155001	549.00	04 155002	549.00
04 155003	1709.10	04 155004	1709.10	04 155005	1699.00	04 155006	564.10	04 155007	244.10	04 155008	244.10
04 155009	2799.00	04 155010	99.00	04 155011	1699.00	04 155012	529.00	04 155013	239.00	04 155014	1599.00
04 155015	668.80	04 155016	299.00	04 155017	1199.00	04 155018	49.99	04 156002	39.99	04 156003	79.99
04 156004	50.23	04 157001	549.00	04 157002	674.10	04 157003	1299.00	04 157004	429.00	04 158001	1134.27
04 158002	149.00	04 158003	249.00	04 158004	249.00	04 158005	299.00	04 159001	6599.00	04 159002	2385.00
04 159003	1039.00	04 159004	6654.65	04 160001	829.00	04 160002	1115.00	04 160003	519.03	04 160004	6499.00
04 160005	2499.00	04 161001	11464.00	04 161002	4990.00	04 161003	12399.00	04 161004	22749.87	04 161005	6499.00
04 161006	7999.00	04 162001	3999.00	04 162002	4399.00	04 162003	3199.00	04 162004	2149.00	04 162005	5024.18
04 162006	3075.78	04 162007	3599.00	04 163001	3995.00	04 163002	4549.00	04 163003	11499.00	04 163004	14407.45
04 163005	13490.00	04 163006	9384.50	04 163007	15280.36	04 163008	12249.00	04 163009	10499.00	04 164001	13799.00
04 164002	11999.00	04 164003	19699.00	04 164004	13849.00	04 164005	8825.50	04 165001	919.00	04 165002	1199.00
04 165003	845.00	04 165004	139.00	04 165005	724.57	04 165006	799.00	04 165007	4342.50	04 165008	999.00
04 166001	5399.00	04 166002	1200.00	04 166003	989.64	04 166004	1419.00	04 166005	699.00	04 166006	1829.00
04 166007	679.00	04 166008	1150.00	04 167001	699.00	04 167002	576.94	04 167003	1384.00	04 167004	341.93
04 167005	270.00	04 167006	1079.20	04 168001	111.60	04 168002	109.00	04 168003	499.00	04 168004	199.00
04 168005	389.00	04 169001	3599.00	04 169002	3999.00	04 169003	1149.00	04 169004	1768.14	04 170001	999.00
04 170002	2199.00	04 170003	64.00	04 170004	11.00	04 170005	25.00	04 170006	59.00	04 170007	55.00
04 170008	3374.25	04 170009	706.00	04 170010	147.00	04 170011	999.00	04 171001	549.00	04 171002	60.00
04 171003	989.00	04 171004	2399.00	04 171005	10.00	04 171006	1485.00	04 171007	1179.00	04 171008	75.00
04 171009	99.00	04 172001	597.00	04 172002	178.00	04 172003	239.00	04 172004	49.95	04 172005	79.00
04 172006	389.00	04 172007	271.20	04 173001	2599.00	04 173002	899.00	04 173003	2212.41	04 173004	1799.00
04 173005	5449.00	04 173006	2249.00	04 173007	2399.00	04 173008	924.08	04 173009	4620.75	04 173010	1325.95
04 173011	3149.00	04 173012	1199.00	04 174001	9.00	04 174002	17.05	04 174003	41.00	04 174004	144.00
04 174005	40.99	04 174006	58.00	04 175001	10.00	04 175002	35.00	04 175003	896.00	04 175004	32.00
04 175005	458.00	04 176001	479.00	04 176002	16.00	04 176003	147.00	04 176004	181.00	04 176005	98.03
04 176006	151.00	04 177001	114.00	04 177002	107.00	04 177003	47.00	04 177004	349.00	04 177005	50.00
04 177006	27.50	04 177007	35.00	04 177008	12.00	04 177009	28.00	04 177010	60.00	04 177011	44.00
04 177012	35.00	04 177013	7.00	04 177014	70.00	04 177015	31.00	04 177016	32.00	04 177017	55.00
04 177018	16.00	04 178001	16.00	04 178002	89.00	04 178003	17.00	04 178004	87.00	04 178005	339.13
04 178003	18.95	04 178004	22.00	04 178005	33.16	04 178006	15.79	04 178007	22.50	04 179002	26.45
04 179003	3.00	04 179004	2.05	04 179005	7.00	04 180001	59.70	04 180002	20.00	04 180003	17.50
04 180004	30.50	04 180005	119.50	04 181001	37.50	04 181002	49.50	04 181003	47.00	04 181004	60.00
04 181005	38.67	04 181006	19.00	04 182001	129.00	04 182002	186.00	04 182003	133.00	04 182004	100.00
04 182005	55.00	04 182006	14.00	04 182007	50.00	04 182008	42.00	04 182009	38.00	04 182010	50.00
04 183001	67.25	04 183002	63.00	04 183003	25.00	04 183004	68.28	04 183005	50.60	04 183006	70.00
04 183007	65.07	04 183008	65.07	04 184001	77.00	04 184002	917.62	04 184003	107.60	04 184004	107.60
04 184005	104.00	04 184006	13.00	04 184007	77.00	04 184008	88.70	04 184009	67.03	04 185001	41.00
04 185002	45.00	04 185003	11.24	04 185004	28.90	04 185005	52.00	04 186001	40.20	04 186002	16.67
04 186003	15000.00	04 186004	37.65	04 186005	31.76	04 186006	17.50	04 187001	26.85	04 187002	18.50
04 187003	15.50	04 187004	19.00	04 187005	19.00	04 187006	24.00	04 187007	18.00	04 187008	100.00
04 187009	19.00	04 187010	24.00	04 187011	19.00	04 187012	39.90	04 188001	300.00	04 188002	300.00
04 188003	2000.00	04 188004	120.00	04 188005	300.00	04 188006	380.00	04 188007	350.00	04 188008	250.00
04 188009	38855.00	04 189001	1500.00	04 189002	1600.00	04 189003	1700.00	04 189004	350.00	04 189005	50.00
04 189015	500.00	04 189016	141.05	04 189017	86.62	04 189018	57.13	04 189019	29.51	04 189020	78.01
04 189006	65.50	04 190001	557.00	04 190002	67.73	04 190003	844.42	04 190004	102.49	04 190005	291.47
04 190006	65.00	04 191001	48.00	04 191002	131.50	04 191003	301.00	04 191004	79.39	04 191005	87.79
04 191006	57.19	04 191007	119.00	04 191008	129.00	04 191009	606.00	04 191010	606.00	04 191011	80.00
04 193003	1360.04	04 193004	54.72	04 193005	33.39	04 194001	65.00	04 194002	316.70	04 194003	124.68
04 194004	143.70	04 194005	566.66	04 194006	69.05	04 194007	463.23	04 195001	282.00	04 195002	156.66
04 195003	193.00	04 195004	185.74	04 195005	155.42	04 195006	471.97	04 195007	191.97	04 195008	108.00
04 196004	268.94	04 197001	35.00	04 197002	166.00	04 197003	177.00	04 197004	157.50	04 197005	108.00
04 197006	108.06	04 197007	204.50	04 197008	88.49	04 198001	88.00	04 198002	539.00	04 198003	1154.21
04 198004	1154.68	04 198005	880.69	04 198006	57.01	04 199001	141.00	04 199002	58.00	04 199003	339.00
04 199004	407.38	04 200001	305.38	04 200002	3772.51	04 200003	139.99	04 200004	349.99	04 200005	349.99
04 201001	1724.00	04 201002	462.00	04 201003	425.04	04 201004	855.00	04 201005	299.00	04 201006	1051.56
04 201007	189.00	04 201008	359.00	04 201009	429.00	04 201010	1100.00	04 201011	1225.00	04 201012	496.00
04 201013	1018.54	04 201014	436.00	04 201015	469.40	04 201016	1289.00	04 201017	1639.00	04 201018	828.37
04 201019	91.59	04 201020	139.00	04 201021	917.00	04 201022	917.00	04 201023	917.00	04 201024	917.00
04 201025	269.00	04 201026	1299.00	04 202001	42.00	04 202002	43.03	04 202003	45.31	04 202004	54.40
04 202005	18.00	04 202006	28.00	04 202007	23.10	04 203001	3149.00	04 203002	690.00	04 203003	2100.00
04 203004	249.05	04 203005	949.00	04 203006	4449.00	04 203007	4449.00	04 203008	4449.00	04 203009	4449.00
04 204003	400.00	04 204004	600.00	04 204005	614.00	04 204006	614.00	04 204007	900.00	04 204008	700.00
04 204009	400.00	04 204010	800.00	04 204011	1000.00	04 204012	750.00	04 204013	60.00	04 204014	60.00
04 204015	400.00	04 204016	870.00	04 205001	500.00	04 205002	540.00	04 205003	700.00	04 205004	1050.00
04 205006	550.00	04 205007	1500.00	04 206001	500.00	04 206002	750.00	04 206003	400.00	04 206004	400.00
04 206005	55.00	04 206006	110.00	04 206007	2489.00	04 206008	1208.00	04 207001	4000.00	04 207002	17500.00
04 207003	24100.00	04 207004	2700.00	04 207005	25000.00	04 207006	18000.00	04 208001	4051.50	04 208002	4062.00
04 208003	1565.72	04 208004	3690.00	04 208005	3690.00	04 208006	12490.00	04 210001	3490.00	04 210002	100.00
04 210002	2945.00	04 210003	24910.00	04 210004	25520.00	04 211001	701900.00	04 211002	514990.00	04 211003	135000.00
04 211004	394900.00	04 211005	564400.00	04 211006	459900.00	04 211007	1126600.00	04 211008	1169900.00	04 211009	417900.00
04 211010	323900.00	04 211011	409945.00	04 211012	549900.00	04 211013	1299900.00	04 211014	649900.00	04 211015	370900.00
04 211016	96990.00	04 211017	49090.00	04 211018	30490.00	04 211019	4749.19	04 212001	4749.19	04 212002	80.00
04 212004	39999.00	04 212005	20999.00	04 212006	60000.00	04 212007	60282.59	04 212008	62999.10	04 212009	38490.00
04 212010	42419.87	04 212011	32315.72	04 213001	2759.00	04 213002	7749.00	04 213003	3390.00	04 213004	4600.00
04 213005	4509.06	04 214001	2499.06	04 214002	5499.06	04 214003	24510.07	04 214004	14310.10	04 214005	11410.10
04 214001	2127.20	04 214002	247.00	04 214003	1750.00	04 214004	6349.00	04 214005	2628.57	04 214006	2020.90
04 215001	1729.00	04 215002	2277.00	04 215003	2955.00	04 215004	1549.00	04 215005	2590.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 271007	75.00	04 272001	127.00	04 272002	122.00	04 272003	78.00	04 272004	130.00	04 272005	88.00
04 272006	131.00	04 272007	101.00	04 272008	97.00	04 272009	92.00	04 272010	87.00	04 272011	82.00
04 272012	210.00	04 272013	95.00	04 272014	136.00	04 272015	60.00	04 272016	138.00	04 272017	60.00
04 273004	199.00	04 273005	99.00	04 273006	58.00	04 273007	159.00	04 273008	279.00	04 273009	162.00
04 274005	85.50	04 274006	233.00	04 274007	238.00	04 275001	99.00	04 275002	165.00	04 275003	170.00
04 275004	92.00	04 275005	169.00	04 275006	211.50	04 276001	392.00	04 276002	234.00	04 276003	209.00
04 276004	160.00	04 276005	193.00	04 276006	235.00	04 276007	35.00	04 276008	217.57	04 276009	149.00
04 276010	245.00	04 276011	344.00	04 276012	154.30	04 276013	154.00	04 276014	205.00	04 276015	169.00
04 276016	125.00	04 276017	350.00	04 276018	100.00	04 276019	66.00	04 276020	30.00	04 276021	49.00
04 276022	111.00	04 276023	67.00	04 276024	112.00	04 276025	87.00	04 276026	60.00	04 276027	98.00
04 276028	114.00	04 276029	140.00	04 276030	370.00	04 276031	55.00	04 277001	1192.98	04 277002	1095.00
04 277003	190.00	04 277004	895.50	04 277005	1240.00	04 277006	1476.00	04 277007	1400.00	04 277008	1475.00
04 277009	1690.00	04 277010	1690.00	04 277011	1570.00	04 277012	1450.00	04 277013	2260.90	04 277014	1240.00
04 277015	1490.00	04 277016	1265.00	04 277017	825.00	04 277018	1507.25	04 277019	2143.41	04 277020	900.00
04 278001	400.00	04 278002	130.00	04 278003	100.00	04 278004	100.00	04 278005	90.00	04 279001	210.00
04 279002	416.00	04 279003	430.00	04 279004	150.00	04 279005	90.00	04 279006	330.00	04 279007	500.00
04 280001	739.00	04 280002	674.00	04 280003	1179.00	04 280004	1731.91	04 280005	1071.68	04 280006	539.00
04 280007	604.50	04 280008	499.00	04 280009	406.73	04 280010	436.29	04 281001	99.00	04 281002	50.00
04 281003	17.00	04 281004	13.25	04 281005	27.00	04 281006	26.25	04 281007	80.50	04 281008	17.00
04 281009	19.00	04 281010	118.52	04 281011	20.00	04 282001	46.50	04 282002	32.00	04 282003	17.00
04 282004	71.00	04 282005	32.00	04 282006	399.00	04 283001	665.35	04 283002	406.67	04 283003	685.12
04 283004	938.05	04 283005	29.90	04 283006	17.00	04 283007	40.50	04 283008	304.28	04 283009	44.00
04 283010	306.67	04 284011	366.67	04 285012	27.00	04 284001	262.50	04 284002	144.74	04 284003	200.50
04 284004	125.00	04 284005	247.25	04 284006	49.00	04 285001	68.90	04 285002	42.50	04 285003	61.00
04 285004	17.00	04 285005	33.00	04 285006	57.00	04 286001	156.67	04 286002	148.50	04 286003	130.00
04 286004	158.33	04 286005	200.00	04 286006	18.00	04 287001	290.00	04 287002	30.00	04 287003	215.00
04 287004	36.00	04 288001	69.00	04 289001	100.00	04 289002	510.50	04 289003	30.00	04 289004	49.00
04 288006	33.50	04 288007	37.00	04 288008	31.50	04 288009	37.00	04 288010	72.50	04 289001	177.00
04 289002	249.00	04 289003	365.00	04 289004	206.50	04 289005	379.00	04 289006	7.00	04 289007	8.00
04 289008	234.00	04 290001	194.00	04 290002	360.00	04 290003	147.00	04 290004	129.00	04 290005	133.80
04 290004	137.00	04 290005	34.20	04 290006	53.90	04 290007	62.90	04 290008	30.00	04 290009	33.80
04 290010	59.50	04 290011	71.70	04 290012	178.23	04 290013	28.65	04 290014	32.35	04 290015	44.00
04 291001	405.00	04 291002	169.80	04 291003	81.00	04 291004	47.20	04 291005	196.25	04 291006	208.00
04 291007	49.33	04 291008	150.00	04 291009	33.00	04 292001	31.90	04 292002	36.75	04 292003	47.50
04 292005	37.61	04 292006	23.75	04 292007	41.50	04 292008	19.00	04 292009	26.00	04 292010	29.50
04 292011	21.50	04 293001	662.00	04 293002	349.00	04 293003	7451.10	04 293004	732.00	04 293005	235.00
04 293006	53350.00	04 293007	269.00	04 293008	22.00	04 294001	50.00	04 294002	50.00	04 294003	17.00
04 293012	2405.00	04 293013	77.00	04 294001	4159.00	04 294002	1799.10	04 294003	35.00	04 294004	1899.00
04 294005	899.00	04 294006	99.00	04 294007	269.00	04 294008	599.00	04 294009	999.00	04 294010	391.00
04 294011	399.00	04 294012	910.58	04 294013	130.00	04 294014	449.10	04 294015	67.00	04 294016	189.31
04 294017	710.00	04 295001	190.00	04 295002	90.15	04 295003	3449.19	04 295004	459.00	04 295005	499.92
04 295002	4295.00	04 295003	1925.83	04 295004	3036.67	04 295005	4442.08	04 295006	2416.58	04 296001	143.07
04 297001	2155.00	04 297002	95.00	04 297003	815.00	04 297004	1585.00	04 297005	94.00	04 297006	94.00
04 297007	65.00	04 298001	297.00	04 298002	2039.00	04 298003	2039.00	04 298004	53890.00	04 298005	3480.00
04 299001	100.00	04 299002	5037.75	04 299003	13000.00	04 299004	2060.00	05 001001	50.00	05 001002	39.44
05 001003	21.50	05 001004	19.68	05 001005	45.30	05 001006	22.82	05 001007	53.33	05 002001	126.47
05 002002	133.22	05 002003	260.00	05 002004	205.48	05 002005	312.00	05 002006	225.00	05 002007	218.75
05 002008	200.48	05 002009	190.63	05 003001	120.15	05 003002	104.77	05 003003	167.00	05 003004	167.00
05 003004	55.80	05 003005	220.69	05 003006	130.00	05 003007	221.67	05 003008	207.41	05 004001	90.31
05 004002	88.29	05 004003	145.99	05 004004	91.29	05 004005	145.26	05 004006	393.33	05 004007	75.45
05 004008	153.85	05 004009	126.00	05 004010	141.03	05 004011	248.67	05 004012	126.43	05 004013	137.83
05 004014	144.51	05 004015	140.00	05 004016	129.69	05 004017	93.75	05 004018	145.99	05 004019	183.07
05 004020	269.74	05 004021	156.25	05 004022	169.81	05 005001	26.88	05 005002	57.00	05 005003	21.88
05 005004	49.80	05 005005	57.38	05 005006	122.68	05 005007	22.00	05 005008	66.25	05 006001	14.00
05 006002	05.00	05 006003	05.00	05 006004	05.00	05 006005	40.00	05 006006	05.00	05 006007	89.00
05 006008	27.00	05 006009	33.80	05 006010	14.75	05 007001	18.85	05 007002	23.15	05 007003	17.38
05 007004	20.00	05 007005	23.07	05 007006	22.00	05 007007	20.00	05 007008	26.00	05 008001	1.90
05 008002	7.30	05 008003	05.00	05 008004	05.00	05 008005	7.35	05 008006	05.00	05 008007	05.00
05 009001	66.03	05 009002	100.00	05 009003	137.94	05 009004	62.35	05 009005	104.94	05 009006	102.78
05 010001	12.00	05 010002	8.00	05 010003	9.50	05 010004	9.50	05 010005	10.00	05 010006	11.00
05 010007	12.50	05 010008	8.00	05 011001	57.00	05 011002	45.00	05 011003	27.22	05 011004	29.00
05 011005	45.00	05 012006	320.00	05 012007	204.17	05 012008	255.00	05 012009	218.75	05 012010	25.10
05 012005	138.89	05 012006	320.00	05 013001	320.00	05 013002	22.00	05 013003	26.00	05 013004	26.00
05 013004	229.99	05 013005	24.00	05 014001	24.00	05 014002	22.00	05 014003	27.00	05 014004	25.00
05 014005	23.00	05 014006	24.00	05 014007	22.00	05 014008	22.00	05 014009	25.00	05 014010	25.00
05 014010	30.90	05 014011	72.46	05 015001	53.33	05 015002	69.26	05 015003	25.00	05 015004	20.00
05 015005	35.00	05 015006	208.84	05 016001	46.00	05 016002	199.95	05 016003	222.73	05 016004	105.00
05 015011	26.00	05 017001	105.08	05 017002	65.00	05 017003	108.80	05 017004	108.80	05 017005	108.80
05 017007	99.99	05 017008	65.00	05 017009	98.00	05 017010	120.00	05 017011	119.00	05 017012	84.70
05 017013	89.50	05 017014	72.90	05 017015	81.00	05 017016	89.99	05 017017	90.00	05 017018	111.90
05 017019	139.00	05 017020	126.90	05 017021	155.40	05 017022	118.00	05 017023	109.99	05 017024	160.00
05 017025	123.44	05 017026	94.00	05 017027	107.68	05 017028	107.68	05 017029	94.00	05 017030	94.00
05 017031	80.95	05 017032	74.90	05 017033	49.15	05 017034	102.30	05 017035	65.00	05 018001	138.00
05 018002	120.90	05 018003	140.00	05 018004	153.80	05 018005	145.00	05 018006	149.90	05 018007	219.90
05 018008	219.08	05 018009	140.00	05 018010	149.99	05 018011	150.00	05 018012	149.99	05 018013	137.00
05 018014	178.40	05 018015	84.90	05 018016	97.70	05 018017	150.00	05 018018	114.00	05 018019	79.90
05 018020	100.18	05 018021	113.00	05 018022	195.00	05 018023	179.99	05 018024	106.40	05 018025	123.70
05 018026	80.00	05 018027	318.90	05 018028	140.00	05 018029	122.25	05 018030	114.90	05 018031	30.00
05 018032	118.40	05 018033	95.00	05 018034	95.00	05 018035	98.30	05 018036	98.30	05 018037	60.00
05 018038	283.90	05 018039	368.90	05 018040	199.00	05 01					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 054021	32.18	05 054022	28.88	05 054023	33.00	05 054024	33.40	05 054025	25.50	05 054026	37.94
05 054027	21.91	05 054028	28.50	05 054029	5.25	05 054030	21.43	05 054031	26.40	05 054032	37.49
05 054033	18.83	05 054034	28.50	05 054035	43.63	05 054036	21.15	05 054037	29.99	05 054038	25.20
05 054039	32.40	05 054040	30.00	05 055001	32.15	05 055002	30.00	05 055003	36.47	05 055004	30.00
05 055005	39.99	05 055006	31.90	05 055007	36.38	05 055008	25.40	05 055009	37.49	05 055010	30.00
05 056001	48.15	05 056002	46.15	05 056003	46.15	05 056004	59.49	05 056005	59.49	05 056006	59.49
05 056007	31.15	05 056008	46.40	05 056009	72.00	05 056010	59.49	05 056011	50.00	05 056012	60.00
05 057001	25.00	05 057002	24.50	05 057003	25.40	05 057004	42.50	05 057005	24.00	05 057006	60.19
05 057007	21.83	05 057008	21.83	05 057009	16.90	05 057010	18.50	05 058001	34.90	05 058002	32.95
05 058003	26.75	05 058004	15.99	05 058005	16.90	05 058006	39.50	05 058007	19.08	05 058008	23.40
05 058009	26.00	05 058010	25.00	05 059001	16.55	05 059002	15.90	05 059003	11.90	05 059004	10.50
05 059005	12.46	05 059006	15.90	05 059007	16.55	05 059008	12.25	05 059009	10.50	05 059010	15.25
05 059011	44.24	05 060001	99.33	05 060002	82.65	05 060003	120.00	05 060004	103.75	05 060005	88.25
05 060006	74.75	05 060007	71.63	05 060008	69.48	05 060009	113.15	05 060010	81.50	05 060011	69.74
05 060012	71.25	05 060013	70.00	05 060014	162.18	05 060015	77.40	05 060016	30.88	05 060017	17.97
05 061003	22.98	05 061004	14.90	05 061005	32.90	05 061006	31.18	05 061007	23.90	05 061008	21.25
05 061009	23.74	05 061010	30.00	05 061011	22.63	05 062001	16.88	05 062002	45.00	05 062003	12.50
05 062004	39.90	05 062005	16.20	05 062006	12.90	05 062007	10.65	05 062008	10.57	05 062009	11.38
05 062010	21.24	05 062011	20.00	05 063001	39.65	05 063002	31.38	05 063003	43.37	05 063004	39.00
05 063005	35.15	05 063006	39.90	05 063007	36.15	05 064001	56.74	05 064002	56.74	05 064003	60.49
05 064004	39.90	05 064005	61.50	05 064006	36.25	05 064007	56.00	05 064008	56.74	05 064009	50.00
05 065001	351.90	05 065002	180.00	05 065003	320.00	05 065004	340.00	05 065005	144.00	05 065006	155.70
05 065007	250.00	05 065008	30.00	05 065009	33.33	05 065010	182.00	05 066001	182.00	05 066002	30.74
05 066003	40.25	05 066004	56.95	05 066005	37.40	05 066006	15.50	05 066007	30.50	05 066008	30.50
05 066009	36.50	05 066010	45.74	05 066011	32.50	05 067001	64.47	05 067002	43.42	05 067003	77.63
05 067004	133.19	05 067005	131.21	05 067006	90.91	05 067007	89.47	05 068001	53.99	05 068002	70.00
05 068003	57.98	05 068004	46.00	05 068005	52.00	05 068006	46.00	05 068007	73.00	05 068008	39.00
05 069003	44.15	05 069004	27.45	05 069005	37.08	05 069006	41.00	05 069007	73.89	05 069008	34.34
05 069009	36.20	05 069010	45.00	05 069011	27.00	05 069012	31.00	05 069013	38.00	05 069014	40.00
05 069015	44.00	05 070001	45.00	05 070002	21.00	05 070003	21.00	05 070004	29.00	05 070005	34.00
05 070005	65.41	05 071001	25.63	05 071002	28.80	05 071003	17.70	05 071004	20.00	05 071005	19.90
05 071006	13.60	05 071007	12.99	05 071008	25.00	05 071009	17.75	05 071010	17.00	05 071011	14.99
05 071012	25.00	05 072001	11.25	05 072002	14.74	05 072003	15.45	05 072004	11.40	05 072005	15.63
05 072006	17.98	05 072007	12.90	05 072008	12.90	05 072009	17.00	05 072010	18.75	05 073001	29.50
05 073002	41.25	05 073003	32.20	05 073004	40.00	05 073005	39.90	05 073006	28.00	05 073007	29.50
05 073008	39.80	05 073009	44.74	05 073010	15.00	05 074001	73.80	05 074002	60.00	05 074003	88.00
05 074004	75.38	05 074005	75.38	05 074006	59.40	05 074007	59.40	05 074008	60.00	05 074009	60.00
05 074010	45.80	05 074011	39.50	05 075001	33.90	05 075002	8.99	05 075003	70.00	05 075004	30.20
05 075005	8.18	05 075006	39.90	05 075007	32.50	05 075008	40.50	05 076001	32.65	05 076002	82.38
05 076003	22.50	05 076004	39.37	05 076005	74.24	05 076006	22.15	05 076007	28.15	05 076008	76.65
05 076009	96.43	05 076010	96.43	05 076011	121.00	05 076012	230.00	05 076013	230.00	05 076014	31.82
05 077002	40.35	05 077003	51.99	05 077004	33.65	05 077005	41.24	05 077006	38.25	05 077007	40.60
05 077008	36.13	05 077009	38.90	05 077010	40.00	05 078001	195.45	05 078002	375.00	05 078003	235.29
05 078004	288.44	05 078005	288.44	05 078006	288.44	05 078007	355.63	05 078008	21.40	05 078009	21.40
05 079003	24.00	05 079004	21.93	05 079005	22.23	05 079006	19.40	05 079007	18.55	05 079008	27.75
05 079009	18.32	05 079010	16.40	05 079011	16.45	05 079012	21.74	05 080001	31.88	05 080002	13.75
05 080003	19.61	05 080004	15.90	05 080005	25.55	05 080006	17.63	05 080007	15.65	05 080008	24.49
05 080009	20.00	05 080010	21.00	05 080011	121.00	05 080012	40.54	05 080013	31.82	05 080014	31.82
05 081006	91.80	05 081007	43.56	05 081008	62.50	05 081009	65.12	05 081010	256.00	05 081011	158.60
05 081012	50.00	05 082001	12.15	05 082002	16.00	05 082003	13.45	05 082004	13.90	05 082005	12.90
05 082006	13.88	05 082007	12.90	05 082008	12.90	05 083001	24.78	05 083002	30.00	05 083003	30.00
05 083004	29.99	05 083005	30.83	05 083006	27.90	05 083007	33.08	05 083008	30.00	05 083009	158.10
05 084002	166.11	05 084003	158.33	05 084004	150.00	05 084005	458.33	05 084006	269.61	05 084007	125.98
05 084008	447.82	05 084009	130.53	05 084010	131.00	05 084011	125.00	05 084012	148.00	05 084013	128.47
05 084014	55.56	05 084015	108.60	05 084016	108.60	05 084017	108.60	05 084018	558.80	05 084019	32.00
05 084020	555.56	05 084021	108.60	05 084022	125.00	05 084023	16.00	05 085001	95.93	05 085002	118.52
05 085003	87.50	05 085004	86.57	05 085005	179.26	05 085006	68.57	05 085007	144.55	05 085008	35.63
05 085009	44.00	05 085010	65.57	05 085011	112.51	05 085012	45.77	05 085013	183.75	05 085014	78.75
05 086004	6.00	05 086005	12.90	05 086006	12.90	05 086007	25.00	05 086008	30.00	05 086009	30.50
05 086010	54.99	05 087001	131.86	05 087002	105.88	05 087003	108.76	05 087004	157.41	05 087005	132.66
05 088001	11.50	05 088002	13.80	05 088003	113.64	05 088004	11.60	05 088005	154.76	05 088006	32.99
05 088007	113.33	05 088008	113.33	05 088009	186.76	05 088010	178.57	05 088011	104.50	05 088012	106.07
05 089006	405.60	05 090001	85.24	05 090002	186.76	05 090003	45.68	05 090004	104.50	05 090005	106.07
05 090006	75.00	05 091001	209.53	05 091002	79.83	05 091003	163.33	05 091004	211.06	05 091005	50.00
05 092001	137.08	05 092002	25.05	05 092003	190.00	05 092004	288.00	05 092005	129.00	05 092006	173.33
05 092007	126.90	05 092008	126.90	05 092009	80.00	05 092010	140.00	05 092011	138.49	05 092012	138.49
05 092013	187.50	05 092014	9.00	05 093001	33.33	05 093002	47.62	05 093003	200.39	05 093004	202.34
05 093005	125.64	05 094001	584.50	05 094002	370.00	05 094003	794.29	05 094004	737.50	05 094005	351.22
05 094006	639.04	05 094007	639.04	05 094008	21.00	05 094009	525.00	05 094010	165.00	05 094011	309.00
05 095005	311.80	05 096001	149.75	05 096002	92.86	05 096003	131.16	05 096004	162.44	05 096005	112.90
05 097001	8.00	05 097002	10.99	05 097003	14.90	05 097004	25.00	05 097005	13.00	05 097006	10.75
05 098002	8.00	05 098003	12.00	05 098004	18.17	05 098005	15.00	05 098006	7.67	05 098007	17.35
05 098008	11.79	05 098009	12.25	05 098010	21.67	05 098011	21.67	05 098012	3.00	05 098013	6.50
05 099003	4.50	05 099004	5.50	05 099005	6.00	05 099006	112.38	05 099007	4.80	05 099008	6.50
05 100001	25.88	05 100002	27.50	05 100003	38.24	05 100004	24.99	05 100005	38.89	05 100006	24.25
05 100007	47.00	05 100008	47.00	05 100009	31.15	05 100010	30.75	05 100011	30.75	05 100012	45.63
05 101002	30.00	05 101003	26.17	05 101004	31.50	05 101005	56.34	05 101006	32.50	05 101007	45.07
05 101008	14.00	05 101009	33.33	05 101010	26.00	05 101011	32.50	05 101012	30.00	05 102001	359.29
05 102002	278.79	05 102003	384.29	05 102004	94.68	05 102005	567.13	05 102006	290.00	05 102007	209.00
05 103001	125.06	05 103002	125.06	05 103003	10.00	05 103004	25.00	05 103005	30.00	05 103006	17.01
05 103007	139.00	05 103008	174.66	05 103009	1733.32	05 103010	700.01	05 103011	1245.30	05	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 136008	999.00	05 136009	697.00	05 136010	1097.00	05 136011	2299.00	05 136012	1574.25	05 136013	329.00
05 136014	390.00	05 136015	690.00	05 136016	875.00	05 136017	115.00	05 136018	115.00	05 136019	115.00
05 137006	250.00	05 137007	200.00	05 137008	220.00	05 136011	109.30	05 139001	109.65	05 140001	180.00
05 140002	307.00	05 140003	919.00	05 140004	3500.00	05 140005	90.00	05 141001	72.13	05 141002	151.35
05 141003	415.37	05 142001	225.00	05 142002	450.00	05 142003	750.00	05 142004	500.00	05 142005	780.00
05 142006	1800.00	05 142007	390.00	05 142008	400.00	05 142009	3000.00	05 143001	50.47	05 143002	150.00
05 142012	100.00	05 142013	350.00	05 143001	25.26	05 143002	50.52	05 143003	75.78	05 143004	101.04
05 143005	126.30	05 143006	151.55	05 143007	180.84	05 143008	210.13	05 143009	239.42	05 143010	268.71
05 143011	327.29	05 143012	478.33	05 143013	755.33	05 143014	1762.79	05 143015	6074.94	05 143016	7259.30
05 143017	7555.39	05 143018	9035.84	05 143019	10516.29	05 143020	11996.74	05 143021	13477.19	05 143022	14957.64
05 143023	16438.09	05 143024	17918.54	05 143025	19398.99	05 143026	20879.44	05 143027	2141.45	05 143028	553.84
05 143029	158.32	05 143030	2165.78	05 143031	5482.76	05 143032	22359.69	05 144001	23840.30	05 143034	29762.14
05 143035	35983.94	05 143036	41605.74	05 143037	4752.54	05 143038	5837.14	05 144001	4.30	05 144002	9.06
05 144003	9.06	05 144004	9.16	05 144005	16.78	05 144006	16.78	05 144007	9.06	05 144008	9.30
05 144009	9.30	05 144010	9.20	05 144011	16.78	05 144012	9.06	05 144013	9.06	05 144014	9.06
05 144015	9.16	05 144016	19.16	05 144017	17.22	05 144018	9.30	05 145001	251.04	05 146001	7299.00
05 146002	8761.00	05 146003	6499.00	05 146004	3300.00	05 146005	5449.00	05 146006	2790.00	05 146007	4595.40
05 146008	8819.00	05 146009	3290.00	05 147001	18895.80	05 147002	13481.00	05 147003	16870.00	05 147004	16559.00
05 147005	9890.00	05 147006	4378.00	05 147007	27190.00	05 147008	10090.00	05 147009	3790.00	05 148001	2499.00
05 148002	1110.00	05 148003	1399.50	05 148004	541.00	05 148005	3500.00	05 148006	4232.00	05 148007	153.00
05 148008	2500.00	05 148009	793.45	05 149001	2930.00	05 149002	6790.00	05 149003	5612.42	05 149004	4499.00
05 149005	4799.00	05 149006	4374.00	05 150001	9390.00	05 150002	4299.00	05 150003	1065.00	05 150004	3390.00
05 150005	2290.00	05 150006	11399.00	05 150007	6713.00	05 151001	5350.00	05 151002	18719.00	05 151003	35790.00
05 151004	2990.00	05 151005	19660.00	05 151006	11940.00	05 151007	35063.00	05 152001	24699.00	05 152002	17290.00
05 152003	42668.00	05 152004	12475.00	05 152005	4790.00	05 152006	13980.00	05 152007	12399.00	05 152008	25600.00
05 152009	13199.00	05 153001	2649.00	05 153002	224.80	05 153003	3600.00	05 153004	400.00	05 153005	429.00
05 154001	14.90	05 154002	30.00	05 154003	24.99	05 154004	31.00	05 154005	63.00	05 154006	21.00
05 155001	299.00	05 155002	719.00	05 155003	439.25	05 155004	1359.00	05 155005	276.55	05 155006	1399.00
05 155007	789.00	05 155008	1859.40	05 155009	297.58	05 155010	899.00	05 155011	250.00	05 155012	333.76
05 155013	1289.14	05 155014	1099.00	05 155015	74.00	05 155016	551.55	05 155017	174.99	05 155018	79.00
05 156002	89.90	05 156003	140.17	05 156004	8625.00	05 156005	49.99	05 156006	39.19	05 156007	39.99
05 156008	44.90	05 157001	299.00	05 157002	229.90	05 157003	399.00	05 157004	1959.30	05 157005	469.00
05 157006	169.00	05 157007	374.50	05 157008	349.00	05 157009	704.00	05 157010	848.00	05 157011	111.99
05 158001	189.00	05 158002	119.00	05 158003	184.00	05 158004	69.00	05 158005	116.10	05 158006	549.00
05 158007	399.00	05 158008	899.00	05 159001	10390.00	05 159002	10999.00	05 159003	24599.00	05 159004	11513.99
05 159005	14299.00	05 159006	13679.00	05 160001	3334.00	05 160002	2335.00	05 160003	2532.15	05 160004	1293.00
05 160005	163005	05 160006	163406	05 160007	1694.00	05 160008	6393.17	05 160009	8393.17	05 160010	1179.00
05 161002	10590.00	05 161003	9642.50	05 161004	14199.00	05 161005	26264.15	05 161006	11019.35	05 161007	6420.00
05 161008	3583.00	05 161009	8790.00	05 162001	1553.00	05 162002	3499.00	05 162003	2942.92	05 162004	3145.00
05 162005	1999.00	05 162006	1199.00	05 162007	8189.10	05 162008	3290.00	05 162009	1949.00	05 163001	1940.00
05 163002	10390.00	05 163003	10599.00	05 163004	18412.94	05 163005	11890.00	05 163006	9499.00	05 163007	1180.00
05 163008	13298.00	05 163009	8500.00	05 163010	3168.00	05 163011	8999.00	05 163012	17389.98	05 163013	13229.30
05 164001	9999.00	05 164002	13990.00	05 164003	10790.00	05 164004	13599.00	05 164005	8192.00	05 164006	19200.79
05 164007	19599.84	05 164008	12959.08	05 164009	1740.00	05 164010	18499.08	05 164011	11499.08	05 164012	13550.00
05 165001	344.00	05 165002	5899.00	05 165003	594.00	05 165004	1339.00	05 165005	284.00	05 165006	199.00
05 165007	1399.00	05 165008	986.75	05 165009	1206.88	05 165010	1289.00	05 165011	1197.00	05 165012	2549.00
05 165013	2140.00	05 165014	1415.00	05 165015	2999.00	05 165016	619.00	05 165017	1048.00	05 165018	558.00
05 165019	323.00	05 165020	32784.00	05 165021	1949.00	05 165022	1949.00	05 165023	586.00	05 165024	530.00
05 166006	2169.00	05 166007	1049.00	05 166008	1599.00	05 166009	629.00	05 166010	389.50	05 166011	715.99
05 166012	449.00	05 167001	570.00	05 167002	999.00	05 167003	769.00	05 167004	593.00	05 167005	266.41
05 167006	1209.00	05 167007	759.00	05 167008	530.00	05 167009	443.99	05 167010	443.99	05 167011	469.00
05 168001	62.00	05 168002	62.00	05 168003	62.00	05 168004	219.00	05 168005	81.99	05 168006	174.00
05 169002	1971.15	05 169003	1120.00	05 169004	1964.00	05 170001	999.00	05 170002	62.99	05 170003	47.90
05 170004	17.90	05 170005	169.00	05 170006	239.90	05 170007	129.00	05 170008	199.00	05 170009	332.48
05 170010	608.18	05 170011	608.18	05 170012	87.00	05 170013	127.50	05 170014	79.00	05 170015	79.00
05 171005	8399.00	05 171006	279.20	05 171007	4599.00	05 171008	2870.00	05 171009	3000.00	05 171010	79.90
05 172001	219.00	05 172002	845.00	05 172003	169.00	05 172004	575.93	05 172005	103.00	05 172006	295.20
05 173001	929.00	05 173002	929.00	05 173003	1815.98	05 173004	1693.98	05 173005	1274.55	05 173006	859.00
05 173007	2159.99	05 173008	665.00	05 173009	449.08	05 174001	39.99	05 174002	40.00	05 174003	40.00
05 174004	22.90	05 174005	32.99	05 174006	230.00	05 175001	115.00	05 175002	21.00	05 175003	280.00
05 175004	61.00	05 175005	3910.32	05 176001	180.00	05 176002	190.00	05 176003	19.40	05 176004	49.90
05 176005	95.00	05 176006	65.90	05 176007	95.00	05 176008	95.00	05 176009	95.00	05 176010	95.00
05 177006	72.00	05 177007	65.00	05 177008	98.90	05 177009	61.90	05 177010	178.90	05 177011	48.00
05 177012	51.00	05 177013	350.00	05 177014	47.00	05 177015	50.00	05 178001	10.84	05 178002	4.27
05 178003	13.58	05 178004	33.58	05 178005	20.00	05 178006	49.00	05 178007	5.00	05 178008	8.00
05 179004	4.00	05 179005	61.99	05 180001	61.99	05 180002	61.99	05 180003	67.00	05 180004	59.90
05 180005	12.00	05 180006	18.00	05 181001	50.50	05 181002	52.00	05 181003	46.90	05 181004	37.50
05 181005	55.00	05 181006	38.75	05 181007	41.09	05 181008	48.00	05 182001	22.75	05 182002	122.00
05 182003	106.20	05 182004	129.00	05 182005	60.00	05 182006	15.75	05 183001	50.00	05 183002	69.25
05 183002	62.50	05 183003	73.75	05 183004	110.50	05 183005	65.00	05 183006	56.63	05 183007	67.00
05 183008	41.20	05 183009	95.00	05 184001	64.99	05 184002	62.00	05 184003	20.00	05 184004	20.00
05 184005	231.58	05 184006	231.58	05 184007	531.25	05 185001	38.50	05 185002	48.90	05 185003	62.00
05 185004	17.18	05 185005	17.18	05 186001	14.72	05 186002	34.75	05 186003	34.75	05 186004	34.75
05 186005	22.50	05 186006	12.50	05 186007	263.33	05 186008	77.62	05 186009	40.00	05 187001	20.90
05 187002	34.90	05 187003	99.00	05 187004	41.50	05 187005	38.00	05 187006	21.00	05 187007	55.00
05 187008	24.00	05 187009	400.00	05 188001	185.00	05 188002	500.00	05 188003	500.00	05 188004	500.00
05 188006	350.00	05 188007	250.00	05 188008	350.00	05 188009	300.00	05 188010	250.00	05 188011	1600.00
05 188012	300.00	05 188013	400.00	05 188014	185.00	05 188015	300.00	05 188016	350.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 241009	2790.00	05 241010	4999.00	05 241011	13553.72	05 241012	9990.00	05 241013	6198.00	05 241014	23790.14
05 242001	1952.64	05 242002	1952.64	05 242003	1500.00	05 242004	16749.03	05 242005	12749.03	05 242006	12159.15
05 242007	2070.00	05 242008	999.00	05 242009	1500.00	05 242010	100.00	05 242011	5.50	05 242012	25.00
05 242013	220.00	05 242014	13.50	05 242015	17999.00	05 242016	4.00	05 242017	100.00	05 242018	14999.00
05 243001	87.36	05 244001	219.00	05 244002	139.00	05 244003	130.00	05 244004	349.00	05 244005	39.00
05 244006	164.00	05 244007	19.00	05 244008	115.00	05 244009	29.00	05 245001	2330.00	05 245002	820.00
05 245003	3607.00	05 245004	6590.00	05 245005	4350.00	05 245006	6900.00	05 245007	7580.00	05 245008	12420.14
05 245009	7375.00	05 245010	13210.12	05 245011	1790.00	05 246001	15639.00	05 246002	9500.00	05 246003	1299.00
05 246004	8100.00	05 246005	7599.00	05 246006	1566.55	05 246007	1000.00	05 246008	9413.06	05 246009	1249.00
05 247001	314.00	05 247002	467.00	05 247003	35.00	05 247004	499.00	05 247005	940.00	05 247006	492.15
05 247007	323.00	05 248001	999.00	05 248002	178.00	05 248003	69.00	05 248004	1699.00	05 248005	419.00
05 248006	199.00	05 248007	284.50	05 248008	299.50	05 248009	280.00	05 249001	83.00	05 249002	850.00
05 249003	185.00	05 249004	199.00	05 249005	259.00	05 249006	5780.00	05 249007	2870.00	05 249008	1350.00
05 249009	3900.00	05 249010	4200.00	05 249011	1200.00	05 249012	1800.00	05 249013	1000.00	05 249014	850.00
05 249015	120.00	05 249016	60.00	05 250001	70.75	05 250002	75.00	05 250003	93.06	05 250004	67.00
05 250005	36.48	05 250006	35.00	05 250007	160.00	05 251001	350.00	05 251002	250.00	05 251003	200.00
05 251004	350.00	05 252001	1151.00	05 252002	550.00	05 252003	800.00	05 252004	264.00	05 252005	3800.00
05 252006	686.83	05 253001	65.00	05 253002	30.00	05 253003	100.00	05 253004	75.00	05 254001	138.00
05 254002	350.00	05 254003	60.00	05 254004	12.00	05 254005	150.00	05 254006	999.00	05 254007	2315.36
05 254008	100.00	05 254009	429.00	05 254010	191.00	05 254011	118.00	05 254012	100.00	05 254013	320.00
05 254014	8610.00	05 254015	4950.00	05 254016	300.00	05 254017	150.00	05 254018	40.00	05 254019	90.00
05 254020	300.00	05 254021	3000.00	05 254022	8500.00	05 254023	7400.00	05 254024	340.00	05 254025	28900.00
05 255001	219.00	05 255002	240.00	05 255003	275.00	05 255004	352.00	05 255005	457.25	05 255006	1024.00
05 255007	280.00	05 255008	399.00	05 255009	115.00	05 255010	169.00	05 255011	179.00	05 255012	142.00
05 256002	690.00	05 256003	335.00	05 256004	489.00	05 256005	520.00	05 256006	539.00	05 256007	342.00
05 256008	1124.80	05 256009	820.00	05 256010	165.00	05 256011	347.50	05 256012	497.00	05 256013	454.00
05 256014	488.14	05 256015	448.00	05 256016	239.00	05 256017	239.00	05 256018	142.00	05 256019	320.00
05 256020	341.00	05 256021	371.00	05 256022	345.00	05 256023	90.00	05 256024	435.00	05 256025	319.00
05 256026	235.00	05 256027	315.00	05 256028	149.25	05 256029	595.00	05 257001	258.00	05 257002	182.00
05 257003	243.00	05 257004	243.00	05 257005	319.00	05 257006	355.00	05 257007	402.00	05 257008	120.00
05 257009	1119.00	05 258001	1400.00	05 258002	30.00	05 258003	0.00	05 258004	10.00	05 258005	10.00
05 258006	30.00	05 258007	10.00	05 259001	59.00	05 259002	69.00	05 259003	65.00	05 259004	60.00
05 259005	59.00	05 259006	39.00	05 259007	39.00	05 260001	92.00	05 260002	51.00	05 260003	65.40
05 260004	107.75	05 260005	39.00	05 260006	39.00	05 260007	39.00	05 260008	39.00	05 260009	230.20
05 260010	177.00	05 260011	51.00	05 260012	64.50	05 260013	39.00	05 260014	24.50	05 260015	169.00
05 260016	140.00	05 260017	7.00	05 260018	18.00	05 260019	58.13	05 260020	86.50	05 260021	55.00
05 260022	3800.00	05 261001	8323.53	05 261002	6347.00	05 261003	4574.25	05 261004	4574.25	05 261005	1104.00
05 261006	4261.25	05 261007	4955.00	05 261008	8164.50	05 261009	9013.00	05 261010	14586.76	05 261011	5709.87
05 261012	4658.00	05 262001	6362.50	05 262002	2883.33	05 262003	3816.67	05 262004	5131.67	05 262005	3783.33
05 262006	4886.42	05 262007	6125.00	05 262008	3795.42	05 263001	5900.00	05 263002	3695.00	05 263003	4824.17
05 263004	5235.03	05 263005	4403.53	05 263006	3483.33	05 263007	2635.00	05 263008	476.00	05 263009	2703.33
05 264002	4916.67	05 264003	4980.75	05 264004	4022.89	05 264005	4516.67	05 264006	5883.33	05 264007	3132.33
05 264008	3041.67	05 265001	4468.33	05 265002	1320.83	05 265003	833.33	05 265004	7190.17	05 265005	854.33
05 265006	2723.33	05 266001	900.00	05 266002	2814.42	05 266003	41293.13	05 266004	1475.00	05 266005	120.00
05 266004	12892.74	05 266005	900.00	05 266006	2814.42	05 266007	2675.00	05 266008	1475.00	05 267001	308.33
05 267002	900.00	05 267003	758.33	05 267004	2712.67	05 267005	2562.50	05 267006	1950.00	05 267007	750.00
05 267008	500.00	05 268001	4850.00	05 268002	1980.00	05 268003	2990.00	05 268004	9060.00	05 268005	7520.00
05 268006	13260.00	05 268007	4460.00	05 268008	2710.00	05 268009	2630.00	05 268010	380.00	05 268011	190.00
05 269004	399.99	05 269005	280.00	05 269006	400.00	05 269007	260.00	05 269008	399.00	05 270001	276.00
05 270002	379.00	05 270003	520.00	05 270004	187.90	05 270005	120.00	05 270006	130.00	05 270007	260.00
05 270008	460.00	05 271001	120.00	05 271002	151.00	05 271003	271.00	05 271004	200.00	05 271005	47.00
05 270009	47.00	05 271007	25.00	05 271008	79.00	05 271009	105.00	05 272002	19.00	05 272003	99.00
05 272004	120.00	05 272005	76.00	05 272006	115.00	05 272007	107.00	05 272008	125.00	05 272009	60.00
05 272010	184.00	05 272011	164.00	05 272012	167.00	05 272013	65.00	05 272014	135.00	05 272015	105.00
05 272016	174.00	05 272017	249.00	05 272018	47.50	05 272019	47.50	05 273004	12.00	05 273005	199.00
05 273005	56.99	05 273006	60.00	05 274001	159.00	05 274002	139.00	05 274003	269.00	05 274004	199.00
05 274005	99.00	05 274006	99.00	05 274007	271.35	05 274008	99.00	05 274009	41.00	05 275001	125.00
05 275002	239.00	05 275003	159.00	05 275004	139.00	05 275005	492.00	05 275006	321.00	05 275007	195.00
05 276001	180.00	05 276002	320.00	05 276003	79.00	05 276004	492.00	05 276005	321.00	05 276006	195.00
05 276007	185.00	05 276008	304.00	05 276009	538.00	05 276010	117.00	05 276011	397.00	05 276012	333.00
05 276013	150.00	05 276014	257.00	05 276015	160.00	05 276016	160.00	05 276017	135.00	05 276018	45.00
05 276019	43.00	05 276020	79.00	05 276021	132.00	05 276022	25.19	05 276023	79.00	05 276024	48.00
05 276025	43.00	05 276026	68.00	05 276027	132.00	05 276028	180.00	05 276029	101.00	05 276030	48.00
05 276031	284.00	05 276032	704.00	05 276033	202.00	05 276034	434.00	05 276035	146.00	05 276036	180.00
05 276037	300.00	05 276038	670.00	05 276039	202.00	05 276040	165.00	05 277001	1424.00	05 277002	1595.00
05 277003	1300.00	05 277004	1244.50	05 277005	1244.50	05 277006	1244.50	05 277007	1244.50	05 277008	1396.00
05 277009	1532.00	05 277010	2023.00	05 277011	1383.00	05 277012	2133.00	05 277013	1357.00	05 277014	1068.50
05 277015	1100.00	05 277016	1400.00	05 277017	1449.11	05 277018	780.00	05 277019	1553.50	05 277020	1071.00
05 277021	1573.50	05 277022	1573.50	05 277023	1573.50	05 277024	1573.50	05 278002	1573.50	05 278003	1573.50
05 278003	629.00	05 278004	170.00	05 279001	800.00	05 279002	250.00	05 279003	200.00	05 279004	400.00
05 280001	200.00	05 280002	435.00	05 280003	2100.00	05 280004	259.00	05 280005	2169.23	05 280006	449.00
05 280007	1299.00	05 280008	1399.00	05 280009	1642.00	05 280010	669.00	05 281001	135.00	05 281002	33.00
05 281003	119.04	05 282001	431.00	05 282002	32.00	05 282003	135.00	05 282004	32.00	05 282005	17.87
05 282002	674.10	05 282003	749.00	05 282004	32.00	05 282005	135.00	05 282006	32.00	05 282007	145.00
05 282008	89.00	05 283001	490.00	05 283002	338.00	05 283003	88.90	05 283004	123.00	05 283005	249.00
05 283006	935.05	05 284001	68.09	05 284002	149.98	05 284003	258.07	05 284004	38.00	05 284005	17.87
05 284002	267.28	05 284003	68.09	05 284004	149.98	05 284005	242.25	05 285001	51.75	05 285002	59.00
05 285003	50.90	05 285004	33.00	05 285005	39.02	05 285006	51.75	05 286001	13.49	05 286002	100.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 037008	138.00	06 038001	156.25	06 038002	187.15	06 038003	246.53	06 038004	178.57	06 038005	88.89
06 038006	84.14	06 040001	246.53	06 040002	236.50	06 040003	131.30	06 040004	122.00	06 040005	162.00
06 040001	230.25	06 040002	246.53	06 040003	236.50	06 040004	289.83	06 041001	220.00	06 041002	190.65
06 041003	205.00	06 041004	175.00	06 041005	121.23	06 041006	229.00	06 041007	236.13	06 041008	142.80
06 042001	45.83	06 042002	59.09	06 042003	63.64	06 042004	59.85	06 042005	41.11	06 042006	52.73
06 042007	62.38	06 043001	249.33	06 043002	84.75	06 043003	49.89	06 043004	120.00	06 043005	110.00
06 043003	62.38	06 043004	249.33	06 043005	73.00	06 043006	96.43	06 044001	75.90	06 044002	110.00
06 044003	109.90	06 044004	88.00	06 044005	88.90	06 044006	100.35	06 045001	268.44	06 045002	207.22
06 045003	84.80	06 045004	304.44	06 045005	261.11	06 045006	263.28	06 046001	56.95	06 046002	56.95
06 046003	76.00	06 046004	70.25	06 046005	85.00	06 046006	63.68	06 046007	70.75	06 046008	59.65
06 046009	80.65	06 047001	83.90	06 047002	85.90	06 047003	78.25	06 047004	53.75	06 047005	109.90
06 047006	96.18	06 047007	66.38	06 047008	69.40	06 047009	72.25	06 048001	53.50	06 048002	54.00
06 048003	70.13	06 048004	54.84	06 049001	38.18	06 049002	37.88	06 049003	32.13	06 049004	47.40
06 049005	28.25	06 049006	29.65	06 049007	37.15	06 049008	39.50	06 049009	52.88	06 049010	40.28
06 049011	30.40	06 049012	42.20	06 050001	42.40	06 050002	38.65	06 050003	47.38	06 050004	47.00
06 050005	42.00	06 050006	47.90	06 050007	63.75	06 051001	26.00	06 051002	26.13	06 051003	24.00
06 051004	20.63	06 051005	20.40	06 051006	22.18	06 051007	25.90	06 051008	49.88	06 051009	47.10
06 052001	25.90	06 052002	32.38	06 052003	28.90	06 052004	25.50	06 052005	23.88	06 052006	21.35
06 052007	32.83	06 052008	25.63	06 052009	31.15	06 052010	59.20	06 053001	149.57	06 053002	155.00
06 053003	258.32	06 053004	138.54	06 053005	170.00	06 054001	26.75	06 054002	22.68	06 054003	138.43
06 054004	17.68	06 054005	24.90	06 054006	59.00	06 054007	49.90	06 054008	23.13	06 054009	84.93
06 054010	37.15	06 054011	47.93	06 054012	31.75	06 054013	27.38	06 054014	27.38	06 054015	65.40
06 054016	124.01	06 054017	18.63	06 054018	24.48	06 054019	41.18	06 054020	34.25	06 054021	40.38
06 054022	30.00	06 054023	113.00	06 054024	28.00	06 054025	32.90	06 054026	22.65	06 055001	31.40
06 055002	36.63	06 055003	37.75	06 055004	28.65	06 055005	35.25	06 055006	35.40	06 056001	41.40
06 056002	47.40	06 056003	45.38	06 056004	34.98	06 056005	51.15	06 056006	49.00	06 056007	60.50
06 056008	84.58	06 056009	21.00	06 057001	21.00	06 057002	21.00	06 057003	19.98	06 057004	39.90
06 058001	22.80	06 058002	38.00	06 058003	34.90	06 058004	21.00	06 058005	30.25	06 058006	29.15
06 059001	14.65	06 059002	16.63	06 059003	14.70	06 059004	9.75	06 059005	10.05	06 059006	11.60
06 059007	17.30	06 059008	13.40	06 059009	29.95	06 060001	87.61	06 060002	87.61	06 060003	12.00
06 060005	97.40	06 060006	55.00	06 060007	105.25	06 060008	85.63	06 061001	26.40	06 061002	27.88
06 061003	32.55	06 061004	25.65	06 061005	18.50	06 061006	39.90	06 061007	22.50	06 061008	23.75
06 061009	23.38	06 061010	23.65	06 061011	24.20	06 062001	15.20	06 062002	8.35	06 062003	11.30
06 062004	17.60	06 062005	36.00	06 062006	7.00	06 062007	13.90	06 062008	15.98	06 063001	39.90
06 063002	39.15	06 063003	38.65	06 063004	39.90	06 063005	33.31	06 063006	47.83	06 064001	46.25
06 064002	52.40	06 064003	36.00	06 064004	37.65	06 064005	43.65	06 064006	58.13	06 064007	59.95
06 065001	514.20	06 065002	268.00	06 065003	355.00	06 065004	355.00	06 065005	165.00	06 065006	138.00
06 065007	191.50	06 065008	180.00	06 065009	211.40	06 065010	200.00	06 066001	40.50	06 066002	42.40
06 066003	42.90	06 066004	28.00	06 066005	38.90	06 066006	66.75	06 066007	51.70	06 066008	40.20
06 067001	85.53	06 067002	75.00	06 067003	137.21	06 067004	65.91	06 067005	152.27	06 068001	83.75
06 068002	74.80	06 068003	48.00	06 068004	59.90	06 068005	51.68	06 068006	74.68	06 068007	52.73
06 069001	44.55	06 069002	48.00	06 069003	40.83	06 069004	32.78	06 069005	36.93	06 069006	42.90
06 069007	25.40	06 070001	45.93	06 070002	39.30	06 070003	39.19	06 070004	53.49	06 070005	68.00
06 070006	41.53	06 070007	22.58	06 070008	21.63	06 071001	27.93	06 071002	27.93	06 071003	17.90
06 071006	36.10	06 071007	18.40	06 071008	33.38	06 071009	27.95	06 072001	15.33	06 072002	17.90
06 072003	12.60	06 072004	13.50	06 072005	16.95	06 072006	11.50	06 072007	23.50	06 072008	22.25
06 072009	18.55	06 072010	15.25	06 073001	49.90	06 073002	49.90	06 073003	46.00	06 073004	30.00
06 073005	32.40	06 073006	32.40	06 073007	39.70	06 073008	47.25	06 074001	93.70	06 074002	116.11
06 074003	59.80	06 074004	64.62	06 074005	87.50	06 074006	53.13	06 075001	16.90	06 075002	11.61
06 075003	35.90	06 075004	27.15	06 075005	13.50	06 075006	140.00	06 076001	33.90	06 076002	31.15
06 076003	74.40	06 076004	74.40	06 076005	4.75	06 076006	44.50	06 076007	30.00	06 076008	45.00
06 076009	64.98	06 076010	78.00	06 076011	69.25	06 076012	28.05	06 077001	30.00	06 077002	12.00
06 077004	36.90	06 077005	45.00	06 077006	34.58	06 077007	31.50	06 077008	37.40	06 078001	343.75
06 078002	352.67	06 078003	356.25	06 078004	399.05	06 078005	469.05	06 078006	324.32	06 078007	372.67
06 079001	70.55	06 079002	17.53	06 079003	29.90	06 079004	27.08	06 079005	27.00	06 079006	22.83
06 079007	20.65	06 080001	30.90	06 080002	35.63	06 080003	33.63	06 080004	25.40	06 080005	99.88
06 081001	90.80	06 081002	145.97	06 081003	45.63	06 081004	106.42	06 081005	50.00	06 081006	99.88
06 081007	59.54	06 081008	65.65	06 081009	21.61	06 082001	21.61	06 082002	34.25	06 082003	19.50
06 082005	22.03	06 082006	102.04	06 082007	26.67	06 082008	17.40	06 083001	34.25	06 083002	15.60
06 083003	34.00	06 083004	30.72	06 083005	100.00	06 083006	35.56	06 083007	37.50	06 084001	158.33
06 084002	96.77	06 084003	250.00	06 084004	125.00	06 084005	163.33	06 084006	25.00	06 084007	15.90
06 084008	107.46	06 084009	109.92	06 085001	195.00	06 085002	480.00	06 085003	184.25	06 085004	27.24
06 085001	64.29	06 085002	105.88	06 085003	298.00	06 085004	228.35	06 085005	184.25	06 085006	182.88
06 085007	143.90	06 086001	47.67	06 086002	264.58	06 086003	36.00	06 086004	30.00	06 086005	157.70
06 087001	133.33	06 087002	203.70	06 087003	135.00	06 088001	553.33	06 088002	172.97	06 088003	238.10
06 088004	301.59	06 088005	301.59	06 089001	630.00	06 089002	630.00	06 089003	171.93	06 089004	136.48
06 089005	655.00	06 089006	600.00	06 089007	596.00	06 090001	84.62	06 090002	153.28	06 090003	123.47
06 090004	130.84	06 091001	12.82	06 091002	89.90	06 091003	241.30	06 091004	80.46	06 091005	40.75
06 091006	81.75	06 092001	244.07	06 092002	109.90	06 092003	172.02	06 092004	236.98	06 092005	46.00
06 092005	95.00	06 092006	487.00	06 092007	1400.00	06 092008	535.71	06 092009	176.79	06 093001	36.02
06 093002	110.16	06 093003	250.00	06 093004	35.24	06 093005	42.02	06 093006	257.03	06 094001	1109.38
06 094002	468.24	06 094003	740.00	06 094004	1035.71	06 094005	521.18	06 095001	836.00	06 095002	348.00
06 095003	201.33	06 095004	318.50	06 095005	69.40	06 095006	102.50	06 096001	123.03	06 096002	145.52
06 096004	496.80	06 097001	18.50	06 097002	71.67	06 097003	41.50	06 097004	205.00	06 098001	6.50
06 098002	15.00	06 098003	15.00	06 098004	33.33	06 098005	13.27	06 098006	20.83	06 099001	3.60
06 099002	4.58	06 100001	4.58	06 100002	38.44	06 100003	31.66	06 100004	31.66	06 100005	22.90
06 100003	37.56	06 100004	43.91	06 100005	38.44	06 100006	51.56	06 100007	36.62	06 100008	27.50
06 100009	28.01	06 101001	32.50	06 101002	13.00	06 101003	33.33	06 101004	22.00	06 101005	29.17
06 101006	11.45	06 101007	14.76	06 102001	15.99	06 102002	240.00	06 102003	231.43	06 102004	415.71
06 103001	354.96	06 103002	200.00	06 103003	300.11	06 103004	103.00	06 103005	141.95	06 103006	140.00
06 104001	139.71	06 104002	273.33	06 104003	278.67	06 104004	29				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 167001	319.00	06 167002	279.00	06 167003	1099.00	06 167004	899.00	06 167005	324.93	06 168001	89.00
06 168002	369.00	06 168003	659.00	06 168004	269.00	06 168005	3699.00	06 168006	3699.00	06 170001	111.45
06 170002	929.00	06 170003	849.00	06 170004	759.00	06 170005	125.00	06 171001	539.00	06 171002	1599.00
06 171003	120.00	06 171004	999.00	06 171005	439.00	06 172001	66.90	06 172002	230.35	06 172003	129.00
06 172004	184.00	06 172005	474.99	06 172006	105.20	06 173001	2889.00	06 173002	1149.00	06 173003	275.00
06 173004	989.00	06 173005	3099.00	06 173006	3099.00	06 173007	2289.00	06 173008	1169.00	06 173009	4749.00
06 173010	919.00	06 173011	1099.00	06 174001	39.90	06 174002	79.00	06 174003	42.90	06 174004	44.90
06 174005	30.80	06 175001	239.00	06 175002	278.00	06 175003	454.72	06 175004	114.07	06 175005	365.00
06 175006	139.00	06 175007	125.00	06 175008	125.60	06 175009	718.25	06 175010	154.00	06 175011	167.00
06 176003	39.50	06 176004	446.00	06 176005	109.70	06 176006	48.88	06 176007	37.15	06 177001	50.00
06 177002	51.90	06 177003	79.00	06 177004	240.00	06 177005	20.90	06 177006	22.03	06 178001	20.95
06 178002	8.88	06 178003	23.16	06 178004	11.75	06 178005	16.00	06 178006	22.60	06 179001	22.50
06 179002	20.50	06 179003	5.00	06 179004	4.50	06 180001	90.00	06 180002	185.75	06 180003	167.00
06 180004	102.00	06 180005	100.00	06 181001	37.00	06 181002	55.00	06 181003	58.90	06 181004	50.00
06 181005	42.90	06 182001	53.85	06 182002	137.01	06 182003	29.99	06 182004	24.90	06 182005	45.50
06 182006	72.00	06 183001	48.28	06 183002	63.75	06 183003	36.00	06 183004	77.50	06 183005	30.91
06 183006	64.01	06 183007	61.00	06 184001	72.50	06 184002	81.00	06 184003	30.50	06 184004	23.00
06 184005	45.45	06 185001	45.70	06 185002	40.90	06 185003	16.00	06 185004	16.50	06 185005	55.90
06 186001	15.56	06 186002	42.94	06 186003	44.00	06 186004	20.47	06 186005	28.82	06 187001	41.90
06 187002	45.00	06 187003	63.90	06 187004	183.70	06 187005	38.00	06 188001	2030.00	06 188002	700.00
06 188003	500.00	06 188004	400.00	06 188005	400.00	06 188006	1500.00	06 188007	500.00	06 188008	700.00
06 188009	700.00	06 188010	500.00	06 189001	88.98	06 189002	210.08	06 189003	148.00	06 189004	120.84
06 189005	57.00	06 190001	380.00	06 190002	552.90	06 190003	724.00	06 190004	304.00	06 190005	54.00
06 190006	525.08	06 191001	22.50	06 191002	188.21	06 191003	76.54	06 191004	67.89	06 192001	275.10
06 192002	345.00	06 192003	176.00	06 192004	135.00	06 193001	1352.17	06 193002	1216.79	06 193003	983.00
06 193004	911.50	06 193005	55.00	06 194001	51.75	06 194002	436.00	06 194003	93.96	06 194004	95.97
06 194005	77.08	06 195001	205.11	06 195002	165.45	06 196001	141.35	06 196002	215.00	06 196003	187.50
06 196002	538.00	06 196003	428.66	06 196004	1316.45	06 196005	167.00	06 197001	30.00	06 197002	116.37
06 197003	530.06	06 197004	1074.00	06 198001	374.00	06 198002	620.00	06 198003	74.50	06 198004	288.40
06 199001	247.00	06 199002	247.80	06 200001	175.50	06 200002	149.00	06 200003	150.00	06 200004	150.00
06 200005	438.50	06 200006	270.00	06 200007	370.00	06 200008	158.00	06 201001	170.00	06 201002	69.94
06 201003	355.00	06 201004	638.00	06 201005	1354.32	06 201006	298.50	06 201007	380.93	06 201008	647.50
06 201009	249.00	06 201010	31.70	06 201011	150.00	06 201012	284.00	06 201013	105.78	06 201014	405.00
06 201015	27.00	06 202001	458.00	06 202002	20.17	06 202003	569.00	06 202004	150.17	06 202005	75.73
06 202006	29.90	06 202007	13.96	06 202008	36.72	06 202009	25.00	06 202010	12.50	06 203001	1499.00
06 203002	700.00	06 203003	850.00	06 203004	399.00	06 204001	500.00	06 204002	400.00	06 204003	700.00
06 204004	1409.00	06 204005	1009.00	06 204006	1009.00	06 205001	2000.00	06 205002	1500.00	06 205003	600.00
06 204010	700.00	06 205001	600.00	06 205002	2695.00	06 205003	1000.00	06 205004	1500.00	06 205005	700.00
06 205006	4025.00	06 206001	1000.00	06 206002	750.00	06 206003	150.00	06 206004	900.00	06 206005	180.00
06 207001	31500.00	06 207002	4000.00	06 207003	4500.00	06 207004	17750.00	06 208001	1773.95	06 208002	1400.00
06 208003	3309.07	06 208004	2000.00	06 208005	2200.00	06 208006	3378.27	06 209001	1450.00	06 210001	128.50
06 210002	6500.00	06 210003	25000.00	06 210004	20000.00	06 210005	27840.00	06 211001	29260.00	06 211002	59290.00
06 211003	47285.00	06 211004	85490.00	06 211005	399990.00	06 211006	260800.00	06 211007	338900.00	06 211008	403900.00
06 211009	129890.00	06 212001	43480.00	06 212002	32220.00	06 212003	406300.00	06 212004	920300.00	06 212005	3649.00
06 212006	52269.00	06 212007	25999.00	06 212008	37789.00	06 212009	34381.97	06 212010	42990.00	06 213001	4699.00
06 213002	5219.00	06 213003	3799.90	06 213004	10930.00	06 213005	4124.00	06 213006	9370.00	06 213007	7450.00
06 213008	5174.89	06 213009	4050.00	06 213010	5699.00	06 214001	2999.00	06 214002	2599.00	06 214003	2500.00
06 214004	2795.77	06 214005	2795.77	06 214006	742.00	06 214007	189.00	06 214008	61.00	06 214009	52.00
06 215005	2041.20	06 215006	1435.00	06 216001	45.50	06 216002	280.00	06 216003	52.00	06 216004	99.54
06 216005	24.84	06 216006	811.08	06 216007	82.08	06 216008	527.04	06 217001	116.28	06 217002	147.99
06 217003	197.00	06 217004	197.00	06 217005	99.68	06 218001	117.51	06 218002	150.00	06 218003	150.00
06 220002	300.00	06 220003	155.00	06 220004	140.00	06 221001	3000.00	06 221002	255.00	06 221003	800.00
06 221004	4200.00	06 221005	696.00	06 221006	800.00	06 222001	550.00	06 222002	3480.00	06 222003	464.00
06 223117	105.00	06 223168	14.00	06 224001	35.00	06 224002	35.00	06 224003	20.00	06 225001	3613.00
06 225002	447.00	06 225003	1027.67	06 225004	2465.00	06 226001	1151.00	06 226002	1151.00	06 227001	255.15
06 227005	58.00	06 228001	15.50	06 228002	15.50	06 228003	15.50	06 228004	15.50	06 229001	20.00
06 229002	20.00	06 229003	20.00	06 229004	20.00	06 230001	69.95	06 230002	350.00	06 230003	350.00
06 230004	200.00	06 230005	810.00	06 230006	2300.00	06 230007	1308.00	06 230008	2130.00	06 230009	2608.50
06 233001	41.00	06 233002	410.57	06 233003	1403.57	06 234001	115.53	06 235001	11.05	06 236001	2360.00
06 237001	88.94	06 238001	109.56	06 239001	199.00	06 239002	1582.00	06 239003	1299.00	06 239004	4599.00
06 239005	579.00	06 240001	3199.00	06 240002	462.50	06 240003	400.56	06 240004	411.13	06 240005	1099.00
06 241001	1179.00	06 241002	991.00	06 241003	1141.06	06 241004	4990.00	06 241005	5949.00	06 241006	1074.01
06 242001	2499.00	06 242002	16.50	06 242003	2419.76	06 242004	3598.02	06 242005	3600.00	06 242006	1750.00
06 242007	115.00	06 242008	100.00	06 242009	6599.00	06 242010	2942.00	06 242011	5230.00	06 243001	87.36
06 244001	149.00	06 244002	655.00	06 244003	339.00	06 244004	95.00	06 244005	149.00	06 244006	79.00
06 244007	103.00	06 244008	139.00	06 245001	139.00	06 245002	900.00	06 245003	1209.00	06 245004	1229.00
06 245005	4000.00	06 245006	1000.00	06 245007	900.00	06 245008	5000.00	06 245009	10200.00	06 246001	744.00
06 246002	6827.30	06 246003	1339.00	06 246004	10459.00	06 246005	6799.00	06 247001	474.00	06 247002	459.00
06 247003	339.57	06 247004	339.57	06 248001	889.57	06 248002	680.00	06 248003	680.00	06 248004	529.00
06 248005	649.00	06 248006	679.00	06 249001	79.90	06 249002	100.00	06 249003	57.00	06 249004	179.00
06 249005	25.00	06 249006	65.00	06 249007	185.00	06 249008	80.00	06 249009	130.00	06 249010	220.00
06 250001	80.00	06 250002	106.67	06 250003	88.44	06 250004	42.81	06 250005	42.81	06 250006	46.62
06 251001	360.00	06 251002	20.00	06 251003	30.00	06 252001	350.00	06 252002	825.00	06 252003	500.00
06 252003	1000.00	06 252004	1215.00	06 252005	1250.00	06 252006	600.00	06 252007	699.00	06 252008	900.00
06 252009	4691.00	06 253001	75.00	06 253002	65.00	06 253003	67.01	06 253004	85.00	06 254001	95.00
06 254002	2300.00	06 254003	2300.00	06 254004	2300.00	06 254005	490.00	06 254006	300.00	06 254007	1000.00
06 254008	100.00	06 254009	152500.00	06 254010	70.00	06 255001	529.00	06 255002	399.00	06 255003	139.00
06 255004	310.00	06 255005	159.00	06 255006	220.00	06 256001	2560.00	06 256002	344.00	06 256003	435.00
06 256005	99.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 027002	199.99	07 027003	369.46	07 028001	169.00	07 028002	41.99	07 028003	142.00	07 029001	366.67
07 029002	229.00	07 030003	156.00	07 030004	62.57	07 030005	89.00	07 030006	89.00	07 030007	200.00
07 030004	99.99	07 030005	77.00	07 030006	79.99	07 030007	115.00	07 030008	66.24	07 030009	200.00
07 030010	189.99	07 030011	35.00	07 030012	127.15	07 030013	135.00	07 030014	156.50	07 030015	182.35
07 030016	269.23	07 031001	90.00	07 031002	89.85	07 031003	91.51	07 032001	77.80	07 032002	79.99
07 032003	47.00	07 032004	69.40	07 032005	62.65	07 033001	43.96	07 033002	17.98	07 033003	56.26
07 034001	226.88	07 034002	169.56	07 034003	144.57	07 034004	146.74	07 035001	333.31	07 035002	602.35
07 035003	84.71	07 035004	61.11	07 035005	46.39	07 036001	25.00	07 036002	22.75	07 036003	26.42
07 036004	15.50	07 036005	35.00	07 037001	393.81	07 037002	225.00	07 037003	245.00	07 037004	273.65
07 038001	90.20	07 038002	190.97	07 038003	34.30	07 038004	137.08	07 039001	77.00	07 039002	207.50
07 039003	157.50	07 039004	172.45	07 040001	177.90	07 040002	158.49	07 040003	140.00	07 040004	175.00
07 040005	134.80	07 041001	179.98	07 041002	85.50	07 041003	169.90	07 041004	178.75	07 042001	99.21
07 042002	84.09	07 042003	40.00	07 042004	35.44	07 043001	77.00	07 043002	382.35	07 043003	166.79
07 043004	56.56	07 044001	77.26	07 044002	88.28	07 044003	84.00	07 044004	69.90	07 045001	311.11
07 045002	282.22	07 045003	286.56	07 046001	41.49	07 046002	52.63	07 046003	49.45	07 046004	37.00
07 047001	60.99	07 047002	59.00	07 047003	30.00	07 047004	59.90	07 047005	58.90	07 048001	39.90
07 048002	45.90	07 048003	42.32	07 048004	40.19	07 049001	33.49	07 049002	25.30	07 049003	31.13
07 049004	26.25	07 049005	32.90	07 050001	44.65	07 050002	37.74	07 050003	46.70	07 050004	31.15
07 050005	25.00	07 051001	26.88	07 051002	14.90	07 051003	19.90	07 051004	20.65	07 051005	20.90
07 051006	18.24	07 052001	26.74	07 052002	2.90	07 053001	29.50	07 053002	20.00	07 053003	42.49
07 053007	64.25	07 053008	92.43	07 053009	612.00	07 053010	129.95	07 053011	59.13	07 053012	70.50
07 053007	240.00	07 053008	77.32	07 053009	233.27	07 053010	256.67	07 054001	24.40	07 054002	39.24
07 054003	25.60	07 054004	245.95	07 054005	52.50	07 054006	74.90	07 054007	26.80	07 054008	28.67
07 054009	19.40	07 054010	68.81	07 054011	55.78	07 054012	25.19	07 054013	32.90	07 054014	27.26
07 054015	16.90	07 054016	80.49	07 054017	27.45	07 054018	25.00	07 054019	15.75	07 054020	48.74
07 055001	39.99	07 055002	32.65	07 055003	28.00	07 055004	26.90	07 055005	29.90	07 055006	34.90
07 056001	49.00	07 056002	49.00	07 056003	49.00	07 056004	49.00	07 056005	49.00	07 056006	22.90
07 057001	23.40	07 057002	20.28	07 057003	18.90	07 057004	26.40	07 058001	34.90	07 058002	21.24
07 058003	20.18	07 058004	21.25	07 059001	11.90	07 059002	9.74	07 059003	14.88	07 059004	12.90
07 060001	71.03	07 060002	70.24	07 060003	65.68	07 060004	57.99	07 061001	20.93	07 061002	22.90
07 061003	29.40	07 061004	29.74	07 062001	14.40	07 062002	14.49	07 062003	15.53	07 062004	10.00
07 063001	37.45	07 063002	28.50	07 063003	47.49	07 063004	25.90	07 064001	51.49	07 064002	61.50
07 064003	58.90	07 064004	49.99	07 065001	244.99	07 065002	299.00	07 065003	200.00	07 065004	183.80
07 065005	140.00	07 065006	49.00	07 066001	270.00	07 066002	45.74	07 066003	75.50	07 066004	73.85
07 066004	29.90	07 067001	42.30	07 067002	36.59	07 067003	72.68	07 068001	46.40	07 068002	54.99
07 068003	45.49	07 068004	58.00	07 069001	34.33	07 069002	26.99	07 069003	25.00	07 069004	30.00
07 069005	46.00	07 069006	28.57	07 070001	43.00	07 070002	43.00	07 070003	38.00	07 070004	42.00
07 071001	16.99	07 071002	13.90	07 071003	23.63	07 071004	22.74	07 071005	19.15	07 072001	14.74
07 072002	15.88	07 072003	13.00	07 072004	22.90	07 072005	12.50	07 073001	44.74	07 073002	38.85
07 073003	24.90	07 073004	39.90	07 074001	40.33	07 074002	75.38	07 074003	39.80	07 074004	88.40
07 074005	47.00	07 074006	49.00	07 074007	39.90	07 074008	35.00	07 075001	32.00	07 075002	32.00
07 075003	147.48	07 075004	95.00	07 075005	10.24	07 076001	51.74	07 076002	28.35	07 076003	87.00
07 076004	20.00	07 076005	20.00	07 077001	17.24	07 077002	19.80	07 077003	27.40	07 077004	20.00
07 078001	302.84	07 078002	319.34	07 078003	376.84	07 078004	235.82	07 079001	20.90	07 079002	20.90
07 079003	15.49	07 079004	15.00	07 079005	13.64	07 080001	26.24	07 080002	30.60	07 080003	24.90
07 080004	25.40	07 081001	129.78	07 081002	45.37	07 081003	112.00	07 081004	60.79	07 081005	41.38
07 081006	89.47	07 081007	70.00	07 081008	139.47	07 082001	12.90	07 082002	14.49	07 082003	12.90
07 082004	14.03	07 082005	14.03	07 082006	14.03	07 082007	21.25	07 083001	32.00	07 083002	32.00
07 083004	27.90	07 084001	458.33	07 084002	588.24	07 084003	496.32	07 084004	6.00	07 084005	12.00
07 084006	143.00	07 084007	134.00	07 084008	5.50	07 084009	144.11	07 085001	70.41	07 085002	241.09
07 085003	128.57	07 085004	17.15	07 085005	10.11	07 085006	444.48	07 086001	4.00	07 086002	4.00
07 086004	49.87	07 087001	92.37	07 087002	57.45	07 087003	105.88	07 087004	115.04	07 088001	20.39
07 088002	106.06	07 088003	286.62	07 089001	158.82	07 089002	116.67	07 089003	138.39	07 089004	166.67
07 090001	117.39	07 090002	147.97	07 090003	115.74	07 090004	120.21	07 091001	221.28	07 091002	70.53
07 091003	32.86	07 091004	36.71	07 091005	129.57	07 092001	129.57	07 092002	15.65	07 092003	13.00
07 093001	41.38	07 093002	208.59	07 093003	304.76	07 094001	418.13	07 094002	1570.00	07 094003	800.00
07 094004	470.00	07 094005	714.71	07 094006	602.99	07 095001	441.14	07 095002	916.00	07 095003	30.34
07 095004	196.06	07 095005	161.25	07 096001	103.73	07 096002	103.73	07 097001	12.98	07 097002	15.00
07 097003	40.50	07 097004	43.20	07 097005	40.60	07 098001	697.52	07 098002	11.50	07 098003	1.92
07 098003	10.75	07 098004	10.83	07 098005	10.33	07 099001	6.38	07 099002	3.50	07 099003	4.94
07 099004	6.24	07 100001	45.08	07 100002	28.17	07 100003	31.50	07 100004	36.00	07 100005	56.72
07 101001	50.70	07 101002	513.75	07 101003	14.00	07 101004	14.00	07 101005	25.00	07 101006	30.62
07 102002	207.29	07 102003	592.85	07 102004	215.99	07 103001	291.67	07 103002	424.01	07 103003	189.00
07 103004	398.58	07 103005	309.00	07 103006	178.86	07 104001	318.66	07 104002	318.67	07 104003	354.67
07 104004	270.00	07 104005	167.00	07 105001	472.52	07 105002	254.50	07 105003	368.00	07 105004	327.15
07 105005	243.33	07 106001	243.33	07 106002	20.32	07 107001	30.13	07 107002	36.02	07 107003	42.22
07 107003	54.59	07 107004	31.69	07 108001	76.00	07 108002	61.00	07 108003	46.00	07 108004	61.00
07 108005	28.00	07 108006	16.00	07 108007	63.50	07 109001	420.96	07 109002	99.90	07 109003	149.90
07 109004	649.00	07 109005	249.00	07 109006	51.00	07 110001	51.00	07 110002	49.00	07 110003	49.00
07 110004	23.57	07 110005	219.00	07 110006	39.01	07 110007	14.99	07 110008	29.99	07 111001	89.90
07 111002	175.00	07 111003	49.00	07 111004	89.00	07 111005	83.00	07 111006	34.99	07 111007	99.00
07 112001	59.58	07 112002	32.50	07 112003	32.50	07 112004	55.00	07 112005	24.99	07 112006	99.00
07 112007	89.00	07 113001	369.00	07 113002	89.00	07 113003	17.99	07 113004	109.00	07 113005	82.00
07 113002	899.00	07 113003	369.00	07 113004	569.00	07 113005	399.00	07 113006	147.88	07 114001	249.00
07 114002	212.45	07 114003	359.00	07 114004	119.99	07 114005	189.00	07 114006	239.99	07 114007	299.00
07 114008	129.99	07 115001	129.99	07 115002	164.10	07 115003	164.10	07 115004	164.10	07 115005	139.99
07 115003	57.89	07 115004	249.00	07 115005	169.00	07 115006	49.90	07 115007	62.73	07 115008	250.00
07 115009	29.99	07 115010	69.00	07 115011	44.90	07 115012	109.00	07 116001	399.00	07 116002	59.90
07 116003	44.99	07 116004	199.00	07 116005	29.99	07 117001	204.49	07 117002	399.00	07 117003	349.00
07 117004	37.90	07 117005	25.15	07 118001	79.00	07 118002	79.00	07 118003	79.00	07 118004	79.00
07 118005	254.54	07 118006	699.00	07 118007	379.90	0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 186003	39.23	07 186004	28.22	07 187001	27.00	07 187002	39.01	07 187003	17.70	07 187004	18.00
07 187005	800.00	07 188001	450.00	07 188002	500.00	07 188003	250.00	07 188004	500.00	07 188005	200.00
07 188006	400.00	07 188007	450.00	07 188008	500.00	07 188009	500.00	07 188010	450.00	07 188011	293.55
07 189002	704.99	07 189003	663.00	07 189004	97.00	07 189005	105.00	07 190001	283.97	07 190002	632.97
07 190003	589.99	07 190004	659.00	07 190005	126.50	07 191001	42.50	07 191002	144.99	07 191003	69.00
07 191004	46.90	07 191005	48.50	07 192001	195.00	07 192002	389.99	07 192003	89.99	07 192004	64.24
07 193001	145.60	07 193002	232.00	07 193003	489.00	07 193004	140.00	07 193005	533.00	07 194001	45.50
07 194002	389.00	07 194003	89.36	07 194004	64.00	07 195001	150.53	07 195002	787.00	07 195003	159.00
07 195004	51.99	07 195005	156.60	07 195006	134.00	07 196002	149.00	07 196003	137.00	07 196004	12.56
07 196005	703.00	07 197001	423.00	07 197002	237.46	07 197003	388.00	07 197004	536.85	07 198001	564.00
07 198002	885.04	07 198003	343.79	07 198004	600.00	07 198005	885.00	07 199001	119.90	07 199002	151.00
07 199003	540.00	07 199004	253.00	07 199005	39.90	07 200001	294.87	07 200002	93.00	07 200003	445.84
07 200004	379.99	07 200005	296.00	07 201001	380.89	07 201002	384.01	07 201003	383.52	07 201004	821.00
07 201005	529.72	07 201006	375.00	07 201007	909.99	07 201008	792.00	07 201009	299.00	07 201010	1724.79
07 201011	1004.05	07 201012	426.23	07 201013	549.99	07 201014	108.00	07 201015	714.56	07 201016	938.80
07 202001	92.21	07 202002	18.00	07 202003	85.00	07 202004	18.50	07 203001	1177.00	07 203002	100.00
07 203003	5249.00	07 204001	1400.00	07 204002	800.00	07 204003	356.00	07 204004	600.00	07 204005	800.00
07 204006	750.00	07 204007	700.00	07 204008	750.00	07 204009	400.00	07 204010	700.00	07 204011	550.00
07 204012	970.00	07 205001	3800.00	07 205002	700.00	07 205003	1000.00	07 205004	800.00	07 206001	1456.00
07 206002	700.00	07 206003	119.00	07 206004	260.00	07 206005	1000.00	07 207002	10500.00	07 207003	47.00
07 208001	4024.00	07 208002	1953.00	07 208003	4000.00	07 209001	22700.00	07 209002	32000.00	07 209003	10000.00
07 209004	21578.45	07 209005	18000.00	07 210001	80000.00	07 210002	42200.00	07 210003	24500.00	07 210004	14000.00
07 211001	17113.70	07 211002	27490.00	07 211003	322510.34	07 211004	723320.69	07 211005	22372.00	07 211006	22899.00
07 211007	322900.00	07 211008	443900.00	07 211009	405900.00	07 211010	604900.00	07 211011	370900.00	07 211012	504900.00
07 212001	26999.00	07 212002	38490.00	07 212003	26999.00	07 212004	44999.00	07 212005	34499.00	07 213001	2999.00
07 213002	4189.00	07 213003	4999.00	07 213004	3120.52	07 213005	3258.00	07 214001	1289.00	07 214002	1772.50
07 214003	2368.00	07 214004	2340.00	07 215001	262.00	07 215002	3214.00	07 215003	121.00	07 215004	57.80
07 215005	1881.16	07 215006	1790.00	07 216001	95.00	07 216002	2058.00	07 216003	126.00	07 216004	144.00
07 216005	540.00	07 217001	115.22	07 217002	131.28	07 217003	104.52	07 217004	104.44	07 217005	127.51
07 217006	190.14	07 217007	119.33	07 218001	190.00	07 218002	12.00	07 218003	12.00	07 218004	29.00
07 220004	200.00	07 221001	1096.00	07 221002	1200.00	07 221003	100.00	07 221004	2899.00	07 221005	1000.00
07 222001	600.00	07 222002	2300.00	07 222003	670.00	07 223217	225.00	07 224001	35.00	07 224002	25.00
07 224003	20.00	07 224004	15.00	07 225001	1956.00	07 225002	180.00	07 225003	1663.00	07 227001	2927.00
07 227002	914.00	07 227003	1400.00	07 227004	908.00	07 228001	12.00	07 228002	12.00	07 228003	12.00
07 228004	12.00	07 229001	12.00	07 229002	12.00	07 229003	12.00	07 229004	12.00	07 230001	250.00
07 230002	100.00	07 230003	300.00	07 230004	1200.00	07 231001	2500.00	07 231002	160.00	07 231003	200.00
07 231004	180957.50	07 231005	380957.50	07 232002	2250.00	07 232003	2258.71	07 232004	350.00	07 232005	2899.00
07 233002	250.00	07 233003	279.40	07 233004	164.64	07 233005	156.60	07 233006	350.00	07 233007	347.41
07 233008	800.00	07 234001	104.86	07 235001	90.93	07 236001	370.00	07 236002	40.00	07 237001	89.88
07 238001	100.13	07 239001	3799.00	07 239002	3499.00	07 239003	1640.00	07 239004	4499.00	07 239005	2372.28
07 239006	2425.79	07 240001	1068.27	07 240002	446.00	07 240003	2340.00	07 240004	2291.00	07 240005	1899.00
07 240006	1280.98	07 240007	1999.00	07 241001	14499.90	07 241002	10899.90	07 241003	18498.00	07 241004	2999.00
07 241005	2504.00	07 241006	6999.00	07 241007	12999.00	07 242001	930.11	07 242002	13098.00	07 242003	1861.00
07 242004	14946.72	07 243001	87.36	07 244001	115.00	07 244002	345.00	07 244003	99.00	07 244004	329.00
07 244005	339.00	07 244006	199.00	07 244007	115.00	07 244008	45.00	07 244009	349.00	07 245001	1392.00
07 245002	899.00	07 245003	150.00	07 246001	499.00	07 246002	149.00	07 246003	1676.60	07 246004	500.00
07 246005	6746.00	07 246006	8902.01	07 247001	144.00	07 247002	190.00	07 247003	2291.00	07 247004	130.00
07 247005	35.90	07 248001	1100.00	07 248002	105.92	07 248003	132.28	07 248004	105.00	07 248005	469.00
07 248006	349.90	07 248007	1536.50	07 249001	60.00	07 249002	65.00	07 249003	87.83	07 249004	106.67
07 250001	121.53	07 250002	80.25	07 251001	75.00	07 251002	491.30	07 251003	491.30	07 251004	69.00
07 251007	29.52	07 251008	25.00	07 251009	280.00	07 251010	200.00	07 252001	500.00	07 252002	699.00
07 252003	387.50	07 252004	700.00	07 252005	200.00	07 252006	950.00	07 252007	499.00	07 253001	90.00
07 253002	50.00	07 253003	40.00	07 254001	4500.00	07 254002	79.00	07 254003	70.00	07 254004	149.00
07 254005	60.00	07 254006	60.00	07 254007	250.00	07 254008	107.00	07 254009	250.00	07 254010	60.00
07 254011	3000.00	07 254012	80.00	07 255001	20.00	07 255002	704.00	07 255003	380.00	07 255004	239.00
07 256001	170.00	07 256002	370.00	07 256003	209.00	07 256004	320.00	07 256005	209.00	07 256006	505.00
07 256007	179.00	07 256008	331.00	07 256009	475.00	07 256010	320.00	07 256011	320.00	07 256012	29.00
07 256013	29.00	07 256014	89.00	07 256015	80.00	07 257001	80.00	07 257002	112.00	07 257003	219.00
07 257004	148.00	07 257005	339.00	07 257006	434.00	07 258001	1300.00	07 258002	70.00	07 258003	15.00
07 258004	10.00	07 259001	60.00	07 259002	59.00	07 259003	86.00	07 259004	64.00	07 259005	75.00
07 260001	31.90	07 260002	31.90	07 260003	31.90	07 260004	31.90	07 260005	31.90	07 260006	31.90
07 260007	31.90	07 260008	31.90	07 260009	31.90	07 260010	31.90	07 260011	31.90	07 260012	31.90
07 260013	69.00	07 260014	69.00	07 260015	69.00	07 260016	69.00	07 260017	69.00	07 260018	69.00
07 260019	27933.50	07 261001	6710.13	07 262001	2075.00	07 262002	2075.00	07 262003	2075.00	07 262004	2075.00
07 263001	3783.33	07 263002	3783.33	07 263003	3783.33	07 263004	3783.33	07 263005	3783.33	07 263006	3783.33
07 264003	4984.58	07 264004	5566.67	07 265001	1675.00	07 265002	1675.00	07 265003	1675.00	07 265004	1675.00
07 266001	3100.00	07 266002	9860.00	07 266003	1058.33	07 266004	700.00	07 267001	858.33	07 267002	682.83
07 267003	1652.00	07 267004	1652.00	07 268001	1220.00	07 268002	3570.00	07 268003	4670.00	07 268004	2670.00
07 269001	580.00	07 269002	450.00	07 269003	379.00	07 269004	392.49	07 270001	320.00	07 270002	400.00
07 270003	220.99	07 270004	443.33	07 271001	60.00	07 271002	40.00	07 271003	35.00	07 271004	61.00
07 271005	35.00	07 272001	89.00	07 272002	152.50	07 272003	140.00	07 272004	140.00	07 272005	45.00
07 272006	47.00	07 273001	127.00	07 273002	127.00	07 273003	180.00	07 273004	180.00	07 273005	20.00
07 273006	56.00	07 274001	179.00	07 274002	130.00	07 274003	229.00	07 274004	89.90	07 275001	116.00
07 275002	170.00	07 275003	229.00	07 275004	122.00	07 276001	345.00	07 276002	430.00	07 276003	165.00
07 276004	427.00	07 276005	427.00	07 276006	315.00	07 276007	167.00	07 276008	167.00	07 276009	249.00
07 276010	190.00	07 276011	60.00	07 276012	255.00	07 276013	112.00	07 276014	48.00	07 276015	34.00
07 276016	105.00	07 276017	75.00	07 276018	70.00	07 276019	31.98	07 276020	279.00	07 276021	235.00
07 276022	732.60	07 276023	646.00	07 277001	1540.00	07 277002	2346.00	07 277003	2293.68	07 277004	1800.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 041003	230.00	08 041004	140.00	08 041005	120.00	08 042001	45.83	08 042002	66.67	08 042003	85.73
08 042004	112.51	08 043005	55.00	08 043006	57.06	08 043007	59.25	08 043008	59.25	08 043009	59.25
08 042010	61.98	08 043001	55.00	08 043002	57.06	08 043003	48.48	08 043004	55.00	08 043005	50.00
08 044001	50.00	08 044002	50.00	08 044003	60.00	08 044004	50.00	08 045001	230.94	08 045002	200.00
08 045003	252.22	08 045004	200.00	08 046001	62.25	08 046002	81.00	08 046003	65.00	08 046004	75.00
08 046005	60.50	08 047001	67.84	08 047002	67.84	08 047003	117.50	08 047004	102.50	08 047005	136.00
08 047006	40.00	08 048001	46.50	08 048002	40.00	08 048003	38.00	08 048004	36.25	08 048005	34.25
08 048006	42.50	08 049001	20.41	08 049002	39.90	08 049003	41.25	08 049004	26.25	08 049005	33.75
08 049006	35.00	08 049007	30.00	08 049008	36.13	08 050001	44.90	08 050002	80.00	08 050003	60.00
08 050004	52.98	08 050005	50.00	08 051001	27.15	08 051002	36.50	08 051003	16.50	08 051004	19.00
08 052001	28.40	08 052002	24.00	08 052003	27.50	08 052004	29.50	08 052005	24.00	08 052006	23.35
08 053001	59.91	08 053002	21.50	08 053003	160.00	08 053004	260.00	08 053005	280.00	08 053006	100.00
08 054001	36.90	08 054002	28.90	08 054003	30.90	08 054004	28.90	08 054005	24.90	08 054006	119.90
08 054007	26.90	08 054008	98.90	08 054009	61.50	08 054010	21.65	08 054011	27.90	08 054012	28.40
08 054013	28.68	08 054014	33.90	08 054015	40.95	08 054016	85.00	08 054017	25.00	08 054018	10.00
08 054019	24.90	08 054020	28.90	08 054021	25.00	08 054022	19.14	08 054023	100.00	08 054024	27.75
08 055001	26.90	08 055002	22.50	08 055003	25.50	08 055004	24.00	08 056001	41.40	08 056002	48.65
08 056003	44.45	08 056004	80.00	08 056005	42.90	08 056006	60.00	08 057001	20.15	08 057002	25.40
08 057003	38.75	08 057004	67.50	08 057005	50.50	08 058001	23.90	08 058002	18.50	08 058003	21.50
08 058004	20.40	08 058005	46.40	08 059001	20.00	08 059002	13.40	08 059003	18.00	08 059004	15.50
08 059004	15.00	08 059005	15.50	08 060001	81.50	08 060002	135.00	08 060003	69.00	08 060004	127.50
08 060005	128.27	08 061001	33.50	08 061002	26.00	08 061003	33.00	08 061004	17.00	08 061005	16.50
08 061006	27.50	08 061007	20.00	08 061008	20.00	08 061009	18.00	08 062001	17.80	08 062002	21.25
08 062003	22.50	08 062004	12.25	08 062005	10.00	08 063001	18.50	08 063002	37.00	08 063003	18.50
08 063004	28.75	08 063005	28.75	08 063006	20.00	08 064001	26.00	08 064002	55.00	08 064003	53.75
08 064004	44.50	08 064005	55.66	08 064006	35.00	08 064007	35.00	08 065001	160.00	08 065002	150.00
08 065003	140.00	08 065004	200.00	08 065005	130.00	08 066001	40.00	08 066002	49.00	08 066003	42.50
08 066004	22.25	08 066005	32.50	08 066006	29.66	08 067001	118.18	08 067002	51.23	08 067003	57.89
08 067004	72.73	08 067005	69.77	08 067006	64.71	08 068001	48.00	08 068002	61.25	08 068003	40.00
08 068004	35.00	08 068005	45.00	08 068006	39.14	08 069001	42.00	08 069002	49.00	08 069003	41.90
08 069004	42.25	08 069005	46.00	08 070001	47.67	08 070002	43.75	08 070003	34.48	08 070004	34.09
08 070005	31.90	08 070006	30.17	08 070007	31.03	08 071001	26.50	08 071002	17.75	08 071003	24.25
08 071004	28.00	08 071005	17.75	08 071006	19.56	08 072001	17.40	08 072002	15.00	08 072003	20.50
08 072004	25.00	08 072005	21.50	08 072006	22.50	08 073001	34.00	08 073002	29.50	08 073003	42.50
08 073004	25.00	08 073005	27.00	08 073006	27.00	08 073007	30.00	08 073008	24.84	08 073009	31.25
08 074001	62.00	08 074002	46.00	08 074003	25.00	08 074004	56.00	08 075001	9.50	08 075002	5.00
08 075003	3.00	08 075004	4.00	08 075005	6.55	08 076001	17.00	08 076002	12.63	08 076003	10.00
08 076001	87.00	08 076002	60.00	08 076003	37.25	08 076004	30.00	08 077001	42.65	08 077002	37.30
08 077003	34.00	08 077004	28.54	08 078001	404.76	08 078002	377.62	08 078003	340.00	08 078004	301.25
08 078005	377.78	08 079001	22.68	08 079002	23.75	08 079003	20.50	08 079004	20.00	08 079005	19.75
08 079006	23.45	08 080001	30.00	08 080002	30.00	08 080003	30.00	08 080004	30.00	08 080005	119.86
08 080006	15.75	08 081001	131.60	08 081002	40.71	08 081003	97.37	08 081004	54.55	08 081005	54.55
08 082001	11.50	08 082002	12.65	08 082003	18.00	08 082004	15.01	08 083001	25.00	08 083002	24.59
08 083003	23.00	08 083004	26.75	08 083005	5.00	08 083006	5.00	08 084001	340.00	08 084002	166.66
08 084003	49.00	08 084004	75.00	08 084005	138.30	08 084006	129.63	08 084007	144.44	08 084008	38.00
08 084011	1.00	08 084012	109.50	08 084013	136.00	08 084014	166.67	08 085001	92.59	08 085002	101.11
08 085003	206.75	08 085004	52.25	08 085005	59.09	08 085006	8.00	08 086001	345.00	08 086002	119.00
08 086003	42.00	08 086004	42.00	08 086005	138.00	08 086006	138.00	08 087001	138.00	08 087002	49.00
08 087004	204.50	08 087005	187.04	08 088001	13.00	08 088002	151.52	08 088003	4.50	08 088004	16.00
08 088005	272.73	08 088006	15.00	08 088007	17.00	08 089001	178.57	08 089002	85.71	08 089003	125.00
08 089004	59.00	08 089005	10.00	08 089006	14.11	08 090001	141.11	08 090002	17.78	08 090003	117.85
08 091001	80.00	08 091002	165.96	08 091003	29.33	08 091004	76.16	08 092001	184.00	08 092002	18.22
08 092003	135.00	08 092004	32.00	08 092005	480.00	08 092006	22.43	08 092007	67.50	08 093001	38.10
08 093002	140.00	08 093003	42.86	08 093004	81.80	08 093005	281.25	08 094001	1570.00	08 094002	500.00
08 094003	785.71	08 094004	895.71	08 094005	519.45	08 094006	519.45	08 095001	236.00	08 095002	31.50
08 095003	247.80	08 095004	171.25	08 095005	236.00	08 096001	91.04	08 096002	193.18	08 096003	137.50
08 096004	11.25	08 096005	272.73	08 097001	2.00	08 097002	5.00	08 097003	10.00	08 097004	5.00
08 097005	2.00	08 097006	4995.00	08 097007	2235.00	08 097008	6.83	08 097009	0.00	08 098001	16.67
08 098002	15.00	08 098003	15.00	08 098004	15.00	08 098005	15.00	08 098006	10.00	08 098007	10.00
08 099002	6.00	08 099003	275.00	08 099004	5.00	08 099005	428.57	08 100001	20.00	08 100002	21.67
08 100003	22.00	08 100004	31.11	08 100005	41.16	08 100006	28.00	08 100007	31.50	08 100008	60.00
08 100009	42.22	08 100010	16.67	08 100011	12.40	08 100012	42.22	08 100013	42.22	08 100014	241.43
08 101006	18.52	08 101007	12.95	08 101008	12.40	08 102001	541.43	08 102002	241.43	08 102003	197.78
08 102004	98.89	08 103001	485.72	08 103002	156.00	08 103003	200.87	08 103004	588.58	08 103005	1481.96
08 103006	662.95	08 103007	341.18	08 104001	174.01	08 104002	302.66	08 104003	342.67	08 104004	326.66
08 104005	345.96	08 104006	495.00	08 104007	495.00	08 104008	305.00	08 105001	305.00	08 105002	305.00
08 106001	238.66	08 106002	132.00	08 106003	217.17	08 106004	175.01	08 107001	41.08	08 107002	50.74
08 107003	34.20	08 107004	50.74	08 107005	60.08	08 108001	68.00	08 108002	75.00	08 108003	68.00
08 108004	10.00	08 108005	10.00	08 108006	249.00	08 108007	249.00	08 109001	279.90	08 109002	40.00
08 109005	499.00	08 109006	159.99	08 109007	524.00	08 109008	199.00	08 110001	49.00	08 110002	239.00
08 110003	109.00	08 110004	99.90	08 110005	267.80	08 110006	35.00	08 110007	19.90	08 110008	11.00
08 111002	84.55	08 111003	79.00	08 111004	29.67	08 111005	179.94	08 111006	25.00	08 111007	71.10
08 111008	44.90	08 112001	12.00	08 112002	199.00	08 112003	199.00	08 112004	73.00	08 112005	29.00
08 112004	58.00	08 112005	84.90	08 112006	64.90	08 112007	74.90	08 112008	27.93	08 112009	30.00
08 112010	74.00	08 112011	25.00	08 112012	149.00	08 112013	101.90	08 113001	119.00	08 113002	249.90
08 113003	679.15	08 113004	449.00	08 113005	199.00	08 113006	2940.00	08 113007	1940.00	08 113008	699.00
08 114001	89.90	08 114002	349.00	08 114003	149.00	08 114004	75.00	08 114005	89.90	08 114006	479.00
08 114007	30.00	08 114008	189.00	08 114009	40.00	08 114010	149.00	08 114011	229.00	08 115001	34.90
08 115002	59.90	08 115003	49.00	08 115004	88.00	08 115005	25.00	08 115006	69.00	08 115007	109.00
08 115008	44.90	08 115009	44.90	08 116001	181.00	08 116002	481.00	08 116003	181.00	08 116004	289.00
08 116003	399.00	08 116004	1874.50	08 116005	341.10	08 117001	259.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 171009	99.00	08 172001	20.00	08 172002	120.00	08 172003	35.00	08 172004	49.90	08 172005	79.00
08 173001	199.00	08 173002	2100.17	08 173003	3200.00	08 173004	4150.77	08 173005	2100.00	08 173006	194.92
08 173007	2095.00	08 173008	1706.00	08 174001	175.00	08 174002	79.00	08 174003	35.00	08 174004	85.00
08 174005	40.00	08 175001	12.00	08 175002	155.00	08 175003	290.15	08 175004	25.35	08 175005	964.76
08 175006	47.50	08 176001	21.00	08 176002	127.33	08 176003	62.00	08 176004	119.00	08 176005	132.00
08 176006	42.00	08 176007	48.00	08 177001	48.00	08 177002	31.50	08 177003	88.00	08 177004	21.49
08 177005	11.00	08 177006	45.00	08 177007	42.75	08 177008	42.00	08 177009	31.90	08 177010	25.00
08 177011	29.91	08 177012	49.00	08 178001	10.59	08 178002	18.00	08 178003	22.00	08 178004	12.43
08 178005	21.34	08 179001	2.50	08 179002	8.00	08 179003	3.00	08 179004	7.00	08 180001	39.50
08 180002	19.55	08 180003	54.00	08 180004	39.25	08 180005	41.00	08 181001	73.33	08 181002	42.50
08 181003	45.89	08 181004	52.00	08 182001	45.00	08 182002	25.00	08 182003	45.00	08 182004	60.00
08 182005	50.00	08 182006	24.00	08 183001	49.71	08 183002	55.00	08 183003	35.63	08 183004	25.00
08 183005	54.38	08 183006	60.00	08 184001	34.00	08 184002	60.00	08 184003	53.00	08 184004	56.78
08 184005	142.00	08 184006	79.00	08 184007	25.00	08 185001	40.00	08 185002	53.00	08 185003	42.50
08 185004	35.00	08 185005	39.00	08 186001	27.06	08 186002	37.78	08 186003	31.76	08 186004	23.53
08 187001	27.00	08 187002	34.90	08 187003	19.00	08 187004	29.00	08 187005	46.00	08 187006	22.00
08 187007	52.50	08 187008	18.00	08 187009	16.00	08 188001	250.00	08 188002	6000.00	08 188003	450.00
08 188004	250.00	08 188005	1800.00	08 188006	300.00	08 188007	800.00	08 188008	200.00	08 188009	200.00
08 188010	200.00	08 188011	300.00	08 188012	300.00	08 189001	62.00	08 189002	338.00	08 189003	58.00
08 189004	50.00	08 189005	81.00	08 189006	115.00	08 190001	115.00	08 190002	372.84	08 190003	330.00
08 190003	92.00	08 190004	90.00	08 191001	28.00	08 191002	59.00	08 191003	122.00	08 191004	40.00
08 192001	234.00	08 192002	120.50	08 192003	189.00	08 192004	406.12	08 192005	97.90	08 193001	625.00
08 193002	1190.15	08 193003	460.00	08 193004	1846.00	08 193005	155.00	08 193006	55.00	08 194001	94.00
08 194002	355.00	08 194003	155.00	08 194004	522.59	08 195001	409.00	08 195002	113.00	08 195003	139.00
08 195004	125.00	08 196001	52.50	08 196002	242.36	08 196003	251.00	08 196004	705.00	08 197001	194.54
08 197002	439.00	08 197003	192.00	08 197004	369.00	08 198001	282.00	08 198002	805.00	08 198003	180.00
08 198004	34.00	08 199005	38.00	08 200006	1173.00	08 200007	173.00	08 200008	1173.00	08 200009	380.00
08 199004	231.59	08 200001	288.00	08 200002	385.00	08 200003	57.00	08 200004	260.00	08 200005	349.00
08 200006	255.00	08 201001	1300.00	08 201002	385.00	08 201003	2236.50	08 201004	423.00	08 201005	178.50
08 201006	255.00	08 201007	440.22	08 201008	89.92	08 201009	317.53	08 201010	297.00	08 201011	15.00
08 201012	602.50	08 201013	77.02	08 201014	897.92	08 201015	985.00	08 201016	1804.80	08 201017	178.08
08 201018	72.00	08 201019	527.00	08 201020	889.00	08 201021	496.00	08 201022	359.00	08 202001	22.50
08 202002	12.00	08 202003	53.00	08 202004	35.00	08 203001	399.00	08 203002	850.00	08 203003	938.00
08 204001	895.00	08 204002	950.00	08 204003	1000.00	08 204004	800.00	08 204005	800.00	08 204006	900.00
08 204007	800.00	08 204008	600.00	08 204009	800.00	08 204010	700.00	08 204011	800.00	08 205001	13500.00
08 205002	500.00	08 205003	1000.00	08 205004	500.00	08 205005	500.00	08 206001	290.00	08 206002	130.00
08 206003	5843.54	08 206004	1200.00	08 206005	1200.00	08 206006	5000.00	08 206007	5000.00	08 206008	1000.00
08 207003	3800.00	08 207004	3000.00	08 207005	1700.00	08 208001	1726.20	08 208002	1900.00	08 208003	2240.00
08 209001	18000.00	08 209002	2199.00	08 209003	600.00	08 209004	1280.00	08 210001	2364.11	08 210002	18000.00
08 210003	1837.50	08 210004	2100.00	08 211001	131890.00	08 211002	257900.00	08 211003	160000.00	08 211004	549400.00
08 211005	32390.00	08 211006	230100.00	08 211007	46990.00	08 211008	324990.00	08 211009	103500.00	08 211010	292600.00
08 211011	326900.00	08 211012	1059900.00	08 212001	30490.00	08 212002	29900.00	08 212003	37999.00	08 212004	51999.00
08 212005	35990.00	08 212006	44000.00	08 212007	41900.00	08 213001	4299.00	08 213002	8679.00	08 213003	2149.00
08 213004	21300.00	08 213005	2679.42	08 213006	2679.42	08 214001	2150.00	08 214002	2150.00	08 214003	2150.00
08 214004	2400.00	08 214005	1349.00	08 215001	1600.00	08 215002	1440.00	08 215003	799.00	08 215004	1029.00
08 215005	2308.00	08 215006	5858.00	08 216001	229.00	08 216002	36.50	08 216003	374.81	08 216004	69.99
08 216005	229.00	08 217001	83.51	08 217002	253.70	08 217003	122.00	08 217004	123.68	08 218001	122.95
08 219001	124.18	08 220001	124.18	08 220002	920.00	08 220003	920.00	08 220004	920.00	08 220005	1500.00
08 221002	1000.00	08 221003	900.00	08 221004	200.00	08 221005	612.00	08 221006	957.00	08 222001	650.00
08 222002	11020.00	08 222003	5400.00	08 222004	350.00	08 222005	5000.00	08 222006	200.00	08 223001	58.00
08 223006	119.00	08 223007	149.00	08 223008	161.11	08 223009	101.00	08 223010	451.00	08 224001	80.00
08 224002	225.00	08 224003	40.00	08 224004	290.00	08 224005	102.00	08 225001	255.00	08 225002	605.83
08 227001	114.00	08 227002	566.00	08 227003	1169.00	08 227004	695.00	08 228001	12.00	08 228002	12.00
08 228003	12.00	08 228004	11.00	08 229001	9.00	08 229002	20.00	08 229003	20.00	08 231001	20.00
08 230001	45.00	08 230002	45.00	08 230003	100.00	08 230004	100.00	08 231001	39.00	08 231002	80.00
08 231003	1000.00	08 232001	1125.25	08 232002	3382.21	08 232003	3135.50	08 232004	2967.75	08 233001	262.81
08 233002	244.91	08 233003	311.89	08 233004	310.00	08 234001	99.43	08 235001	86.52	08 236001	30.00
08 237001	90.00	08 238001	100.17	08 239001	849.00	08 240001	3307.50	08 241001	4639.00	08 242001	2169.00
08 239003	269.00	08 239004	85.93	08 239005	2199.00	08 240001	47.00	08 240002	1439.00	08 241001	11003.30
08 240004	470.00	08 240005	499.00	08 241001	22499.00	08 241002	5670.00	08 241003	9999.00	08 242001	1899.00
08 241005	4490.00	08 241006	19045.00	08 241007	9235.23	08 242001	150.00	08 242002	999.00	08 242003	2749.00
08 242004	899.00	08 242005	89.00	08 243001	108.00	08 244001	132.30	08 244002	108.00	08 244003	339.00
08 242010	19999.00	08 243001	87.36	08 244001	9000.00	08 245001	1290.00	08 245002	9159.00	08 245003	5499.00
08 244005	354.00	08 246001	699.00	08 246002	1699.00	08 246003	8499.00	08 247001	35.00	08 247002	106.00
08 247003	149.00	08 247004	329.00	08 248001	789.00	08 248002	789.00	08 248003	1599.00	08 248004	49.00
08 248005	699.00	08 248006	799.00	08 248007	1899.00	08 248008	99.90	08 248009	419.00	08 248010	319.00
08 249001	71.00	08 249002	250.00	08 249003	549.00	08 249004	30.00	08 249005	120.00	08 250001	44.00
08 250002	185.00	08 250003	47.00	08 250004	55.00	08 250005	150.00	08 251001	38.00	08 251002	38.00
08 252001	450.00	08 252002	550.00	08 252003	30.00	08 252004	390.00	08 253001	85.00	08 253002	40.00
08 253003	42.58	08 254001	250.00	08 254002	1400.00	08 254003	10.00	08 254004	250.00	08 254005	150.00
08 254006	100.00	08 254007	350.00	08 254008	55.00	08 254009	60.00	08 254010	70.00	08 254011	8800.00
08 254012	715.00	08 255001	280.00	08 255002	280.00	08 255003	15.00	08 255004	8000.00	08 255005	20.00
08 255002	419.00	08 255003	579.00	08 255004	559.00	08 256001	325.00	08 256002	315.00	08 256003	230.00
08 256004	349.00	08 256005	499.00	08 256006	349.00	08 256007	270.00	08 256008	349.00	08 256009	275.00
08 256010	349.00	08 256011	369.00	08 256012	356.12	08 256013	356.12	08 256014	269.00	08 256015	269.00
08 257001	379.00	08 257002	124.00	08 257003	259.00	08 257004	399.00	08 257005	8.00	08 258001	8.00
08 258003	8.00	08 258004	8.00	08 258005	12.00	08 258006	6.00	08 259001	64.00	08 259002	38.00
08 259003	64.00	08 259004	39.00	08 260001	66.50	08 260002	28.83	08 260003	92.57	08 260004	37.15
08 260005	25.40	08 260006	26.90	08 260007	26.90	08 260008					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 020001	120.00	09 020002	124.00	09 020003	140.00	09 020004	80.00	09 020005	76.00	09 020006	106.98
09 021001	171.65	09 021002	161.50	09 021003	151.00	09 021004	127.50	09 021005	249.99	09 021006	229.99
09 021007	89.00	09 021008	171.50	09 021009	99.00	09 021010	59.00	09 021011	168.80	09 021012	229.99
09 022001	68.95	09 022002	180.00	09 022003	136.54	09 022004	110.00	09 022005	80.00	09 022006	44.85
09 022007	46.50	09 022008	75.00	09 022009	68.54	09 022010	85.00	09 022011	80.00	09 022012	62.50
09 023001	156.90	09 023002	49.90	09 023003	70.00	09 023004	70.00	09 023005	56.11	09 023006	100.00
09 023006	54.00	09 023007	79.75	09 023008	95.20	09 024001	347.60	09 024002	426.47	09 024003	399.50
09 024004	305.88	09 024005	154.00	09 024006	260.00	09 025001	70.00	09 025002	70.00	09 025003	60.00
09 025004	48.00	09 025005	87.90	09 025006	399.00	09 025007	57.03	09 026001	91.76	09 026002	153.08
09 026003	142.31	09 026004	150.00	09 027001	185.00	09 027002	200.00	09 027003	217.46	09 027004	315.00
09 027005	220.00	09 027006	210.00	09 027007	153.75	09 027008	369.46	09 027009	190.00	09 028001	462.50
09 028002	190.00	09 028003	445.00	09 028004	139.00	09 028005	480.00	09 028006	249.00	09 028007	138.90
09 029001	200.00	09 029002	617.27	09 029003	486.49	09 029004	650.96	09 029005	383.33	09 029006	863.15
09 029007	741.18	09 030001	49.90	09 030002	220.00	09 030003	116.73	09 030004	399.00	09 030005	75.00
09 030006	130.00	09 030007	91.30	09 030008	84.00	09 030009	135.00	09 030010	120.00	09 030011	124.73
09 030012	170.00	09 030013	145.00	09 030014	110.00	09 030015	92.05	09 030016	89.00	09 030017	160.00
09 030018	130.00	09 030019	185.00	09 030020	398.45	09 030021	147.50	09 031001	159.50	09 031002	90.00
09 031003	96.94	09 031004	96.24	09 031005	57.00	09 031006	70.00	09 031007	80.00	09 031008	90.00
09 031009	84.44	09 031010	376.00	09 031011	80.00	09 031012	169.75	09 032001	92.65	09 032002	45.75
09 032003	48.00	09 032004	98.55	09 032005	73.50	09 032006	98.75	09 032007	53.75	09 032008	188.75
09 033001	255.32	09 033002	48.96	09 033003	40.06	09 033004	268.00	09 033005	244.95	09 033006	280.00
09 033007	56.03	09 033008	54.44	09 034001	196.20	09 034002	124.02	09 034003	213.50	09 034004	123.91
09 034005	177.17	09 035001	656.25	09 035002	685.00	09 035003	410.00	09 035004	56.58	09 035005	50.99
09 035006	88.00	09 035007	68.05	09 036001	9.98	09 036002	21.00	09 036003	26.50	09 036004	33.33
09 036005	22.00	09 036006	31.90	09 036007	27.00	09 036008	44.00	09 036009	72.50	09 037001	628.53
09 037002	220.00	09 037003	124.00	09 037004	115.00	09 037005	144.00	09 037006	140.00	09 037007	164.95
09 037008	227.90	09 038001	86.93	09 038002	42.98	09 038003	22.00	09 038004	80.00	09 038005	11.57
09 039001	80.00	09 039002	215.00	09 039003	100.00	09 039004	83.00	09 039005	85.00	09 039006	100.00
09 040001	249.75	09 040002	140.00	09 040003	150.00	09 040004	160.00	09 040005	152.00	09 040006	155.00
09 040007	240.00	09 040008	210.00	09 040009	233.00	09 040010	243.00	09 041001	240.00	09 041002	240.00
09 041004	200.00	09 041005	96.43	09 041006	235.60	09 042001	47.14	09 042002	56.82	09 042003	84.25
09 042004	63.64	09 042005	34.00	09 042006	109.67	09 042007	40.00	09 042008	69.75	09 042009	62.50
09 042010	43.19	09 042011	88.75	09 042012	59.55	09 042013	70.83	09 043001	266.00	09 043002	177.78
09 043003	41.90	09 043004	86.93	09 043005	42.98	09 043006	99.35	09 044001	80.00	09 044002	69.33
09 044003	60.00	09 044004	60.00	09 044005	50.00	09 044006	60.00	09 045001	216.22	09 045002	276.39
09 045003	297.33	09 045004	222.22	09 045005	248.89	09 045006	201.39	09 045007	243.33	09 046001	57.15
09 046002	75.00	09 046003	17.20	09 046004	83.50	09 046005	44.25	09 046006	80.00	09 046007	97.23
09 046008	54.50	09 046009	61.95	09 047001	119.90	09 047002	79.29	09 047003	140.00	09 047004	140.00
09 047005	43.04	09 047006	50.94	09 047007	95.00	09 047008	50.94	09 047009	79.34	09 048001	69.90
09 048002	59.52	09 048003	43.53	09 048004	70.00	09 048005	34.50	09 048006	38.00	09 048007	46.90
09 048008	60.00	09 048009	46.00	09 048010	49.00	09 048011	49.00	09 048012	49.00	09 048013	49.00
09 049006	46.25	09 049007	41.00	09 049008	36.50	09 049009	32.50	09 049010	36.40	09 049011	35.10
09 049012	36.13	09 050001	48.90	09 050002	37.60	09 050003	55.00	09 050004	60.00	09 050005	49.90
09 050006	52.25	09 050007	52.25	09 050008	45.50	09 050009	44.25	09 051001	54.00	09 051002	26.50
09 051002	22.65	09 051003	29.50	09 051004	35.00	09 051005	31.00	09 051006	24.83	09 051007	21.50
09 051008	24.65	09 051009	21.88	09 052001	27.90	09 052002	30.50	09 052003	30.00	09 052004	26.65
09 052005	35.00	09 052006	27.50	09 052007	28.00	09 052008	23.75	09 052009	27.90	09 052010	26.33
09 053001	106.81	09 053002	40.18	09 053003	5.11	09 053004	250.00	09 053005	440.00	09 053006	30.00
09 053007	250.00	09 053008	120.00	09 053009	63.41	09 053010	35.00	09 054001	37.50	09 054002	25.90
09 054003	29.15	09 054004	40.00	09 054005	187.00	09 054006	58.90	09 054007	89.90	09 054008	20.50
09 054009	31.50	09 054010	60.00	09 054011	32.00	09 054012	32.00	09 054013	31.75	09 054014	24.20
09 054015	31.50	09 054016	15.98	09 054017	22.50	09 054018	2.00	09 054019	28.25	09 054020	60.60
09 054021	35.00	09 054022	40.96	09 054023	27.00	09 054024	150.00	09 054025	28.00	09 054026	137.00
09 055001	30.15	09 055002	32.15	09 055003	33.65	09 055004	30.50	09 055005	35.00	09 055006	31.25
09 055007	33.16	09 055008	35.00	09 055009	30.15	09 055010	28.00	09 055011	49.65	09 055012	31.75
09 056003	50.49	09 056004	70.50	09 056005	44.90	09 056006	28.00	09 056007	53.75	09 056008	44.90
09 056009	47.40	09 057001	42.90	09 057002	18.65	09 057003	23.50	09 057004	25.15	09 057005	25.15
09 057006	24.95	09 057007	21.95	09 057008	24.95	09 058001	40.00	09 058002	22.50	09 058003	26.50
09 058004	24.29	09 058005	22.40	09 058006	28.00	09 058007	17.00	09 058008	17.00	09 058009	26.50
09 059001	10.40	09 059002	13.63	09 059003	12.20	09 059004	14.25	09 059005	15.00	09 059006	15.00
09 059007	12.00	09 059008	14.90	09 059009	15.10	09 060001	142.51	09 060002	140.00	09 060003	80.76
09 060004	87.76	09 060005	120.00	09 060006	15.57	09 060007	15.00	09 060008	77.00	09 060009	40.00
09 061001	57.50	09 061002	35.00	09 061003	38.00	09 061004	30.90	09 061005	77.50	09 061006	40.00
09 061007	31.40	09 061008	82.50	09 061009	30.13	09 062001	18.61	09 062002	15.00	09 062003	25.00
09 062004	25.25	09 062005	39.90	09 062006	16.50	09 062007	17.90	09 062008	8.00	09 062009	18.00
09 062010	16.98	09 063001	48.15	09 063002	48.75	09 063003	48.75	09 063004	31.40	09 063005	38.00
09 063006	33.01	09 063007	33.73	09 064001	48.15	09 064002	57.00	09 064003	61.40	09 064004	39.75
09 064005	61.50	09 064006	45.00	09 064007	37.00	09 064008	40.00	09 065001	299.00	09 065002	160.00
09 065003	140.13	09 065004	41.50	09 065005	34.00	09 065006	170.00	09 065007	157.50	09 065008	160.00
09 066001	52.15	09 066002	47.50	09 066003	54.00	09 066004	75.50	09 066005	42.25	09 066006	50.00
09 066007	39.00	09 066008	48.75	09 066009	82.58	09 066010	43.75	09 067001	53.95	09 067002	134.09
09 067003	79.07	09 067004	152.38	09 067005	81.82	09 068001	72.40	09 068002	54.00	09 068003	47.50
09 068004	55.00	09 068005	68.50	09 068006	38.00	09 068007	50.00	09 068008	45.00	09 068009	38.67
09 069002	25.00	09 069003	52.67	09 069004	38.00	09 069005	38.00	09 069006	38.00	09 069007	30.00
09 069008	41.39	09 069009	30.00	09 069010	32.00	09 069011	42.00	09 069012	40.00	09 069013	37.00
09 069014	38.50	09 070001	69.19	09 070002	49.22	09 070003	83.00	09 070004	38.00	09 070005	48.83
09 070006	40.00	09 070007	32.00	09 071001	25.90	09 071002	17.75	09 071003	18.08	09 071004	21.40
09 071005	18.75	09 071006	25.65	09 071007	22.75	09 071008	50.00	09 071009	26.93	09 071010	22.63
09 072001	24.25	09 072002	25.00	09 072003	17.40	09 072004	22.25	09 072005	16.75	09 072006	28.00
09 072007	15.00	09 072008	47.50	09 072009	31.50	09 072010	47.50	09 072011	28.00	09 072012	18.00
09 072013	15.63	09 072014	37.90	09 072015	17.40	09 072016	13.0				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 121009	499.00	09 121010	269.00	09 121011	529.00	09 121012	599.00	09 121013	799.00	09 121014	279.30
09 121015	279.30	09 121016	139.30	09 121017	599.00	09 121018	239.00	09 121019	499.00	09 121020	449.00
09 121021	229.00	09 121022	139.30	09 121023	265.30	09 121024	349.90	09 121025	899.00	09 121026	1149.00
09 121027	349.00	09 121028	1299.00	09 121029	499.90	09 121030	579.00	09 121031	130.00	09 121032	172.70
09 121033	549.00	09 121034	799.00	09 122001	219.00	09 122002	289.00	09 122003	119.00	09 122004	169.15
09 122005	49.99	09 122006	59.90	09 122007	239.00	09 122008	189.00	09 122009	219.00	09 122010	419.70
09 123003	89.90	09 123004	55.58	09 123005	89.90	09 123006	229.00	09 123007	69.90	09 123008	54.90
09 123009	136.40	09 123010	78.84	09 123011	189.00	09 123012	99.00	09 123013	282.84	09 123014	185.00
09 123015	129.00	09 123016	39.90	09 123017	129.00	09 123018	159.00	09 123019	109.00	09 123020	129.00
09 123021	159.00	09 123022	109.00	09 123023	169.00	09 123024	109.00	09 123025	50.75	09 124001	259.00
09 124002	140.00	09 124003	349.00	09 124004	99.90	09 124005	89.00	09 124006	220.00	09 124007	899.00
09 124008	320.00	09 124009	599.00	09 124010	699.00	09 124011	249.00	09 124012	299.00	09 124013	199.00
09 124014	249.00	09 124015	129.00	09 124016	329.00	09 124017	749.00	09 124018	399.00	09 124019	599.00
09 125002	50.00	09 125003	149.90	09 125004	152.00	09 125005	129.90	09 125006	229.00	09 125007	119.00
09 125008	332.91	09 125009	657.72	09 126001	990.00	09 126002	2890.00	09 126003	6999.00	09 126004	1399.00
09 126005	3390.00	09 127001	610.00	09 127002	727.00	09 127003	675.00	09 127004	269.98	09 127005	99.95
09 128001	299.99	09 128002	1199.00	09 128003	289.00	09 128004	289.50	09 128005	339.54	09 128006	429.00
09 128007	272.00	09 128008	529.00	09 128009	1189.15	09 128010	848.00	09 128011	394.48	09 128012	499.00
09 128013	899.00	09 128014	1284.29	09 128015	1199.00	09 128016	279.30	09 129001	299.00	09 129002	449.00
09 129003	249.90	09 129004	699.00	09 129005	99.90	09 129006	749.00	09 129007	179.00	09 129008	599.00
09 129009	349.00	09 129010	200.00	09 130001	120.00	09 130002	80.00	09 130003	70.00	09 131001	50.00
09 131002	143.61	09 131003	60.00	09 132001	329.00	09 132002	79.00	09 132003	99.00	09 132004	1199.00
09 132005	59.00	09 132006	459.00	09 132007	249.00	09 132008	298.00	09 132009	99.00	09 133001	399.00
09 133002	650.00	09 133003	749.00	09 133004	1059.00	09 133005	1099.00	09 133006	898.00	09 134001	259.00
09 134002	1049.00	09 134003	399.00	09 134004	219.00	09 134005	949.00	09 135001	449.00	09 135002	539.00
09 135003	189.00	09 135004	429.00	09 135005	985.00	09 135006	479.00	09 136001	1697.60	09 136002	1020.56
09 136003	989.00	09 136004	949.00	09 136005	59.97	09 136006	840.00	09 137001	180.00	09 137002	387.20
09 137003	180.00	09 137004	70.00	09 138001	120.33	09 139001	119.82	09 140001	6099.00	09 140002	398.16
09 140003	248.85	09 140004	2924.53	09 140005	260.00	09 141001	123.69	09 141002	254.34	09 141003	636.30
09 141004	172.00	09 141005	1406.13	09 141006	154.00	09 142001	654.00	09 142002	1689.00	09 142003	124.00
09 142004	80.00	09 142005	1100.00	09 142006	350.00	09 143001	10.94	09 143002	1.88	09 143003	82.81
09 143004	83.75	09 143005	104.69	09 143006	125.63	09 143007	146.57	09 143008	167.50	09 143009	188.44
09 143010	209.38	09 143011	251.26	09 143012	356.12	09 143013	460.98	09 143014	723.14	09 143015	985.30
09 143016	1195.03	09 143017	1322.52	09 143018	1989.94	09 143019	2597.36	09 143020	3234.78	09 143021	3872.20
09 143022	4509.62	09 143023	16871.93	09 143024	1839.12	09 143025	19911.71	09 143026	21431.60	09 143027	117.25
09 143028	408.55	09 143029	565.85	09 143030	828.01	09 143031	880.44	09 143032	22951.49	09 143033	24471.38
09 143034	30550.94	09 143035	36630.50	09 143036	42710.96	09 143037	48788.52	09 143038	60948.74	09 143039	1044.50
09 144002	17.82	09 144003	9.49	09 144004	9.62	09 144005	77.79	09 144006	6.61	09 144007	17.22
09 144008	9.39	09 146001	5759.00	09 146002	5999.00	09 146003	4090.00	09 146004	6364.63	09 146005	12139.00
09 146006	3090.00	09 146007	3399.00	09 146008	4199.00	09 146009	303.96	09 146010	20505.96	09 147001	8499.00
09 147002	14379.50	09 147003	9690.00	09 147004	2349.00	09 147005	1040.00	09 148001	1840.00	09 148002	1499.00
09 148003	849.00	09 148004	489.30	09 148005	432.62	09 148006	1200.00	09 148007	2601.54	09 149001	3199.00
09 149002	10124.25	09 149003	1499.00	09 149004	2871.79	09 149005	1800.00	09 149006	1999.00	09 149007	4996.59
09 150001	17199.00	09 150002	16920.00	09 150003	16321.00	09 150004	16321.00	09 150005	5000.00	09 150006	5000.00
09 151001	12185.87	09 151002	15690.00	09 151003	11357.00	09 151004	27861.00	09 151005	5400.00	09 151006	13000.00
09 151007	19999.00	09 152001	13999.00	09 152002	5299.00	09 152003	17297.00	09 152004	4979.00	09 152005	17390.00
09 152006	6999.00	09 152007	24749.25	09 153001	337.50	09 153002	270.00	09 153003	260.00	09 153004	1749.30
09 153005	102.00	09 154006	1949.00	09 154007	249.00	09 154008	140.00	09 154009	140.00	09 154010	150.00
09 154003	159.00	09 154004	50.00	09 154005	12.00	09 155001	299.00	09 155002	1490.00	09 155003	329.00
09 155004	1269.00	09 155005	1599.00	09 155006	2799.00	09 155007	209.00	09 155008	799.00	09 155009	849.00
09 155010	2299.00	09 155011	419.00	09 155012	279.99	09 155013	69.99	09 155014	69.99	09 155015	29.99
09 156004	159.99	09 156005	259.99	09 156006	49.00	09 156007	359.10	09 157002	257.00	09 157003	239.90
09 157004	529.00	09 157005	134.99	09 157006	199.99	09 157007	1249.00	09 158001	434.28	09 158002	129.00
09 158003	274.00	09 159001	14999.00	09 159002	6699.00	09 159003	11300.00	09 159004	8299.00	09 159005	6699.00
09 159006	1053.42	09 160001	1053.42	09 160002	2886.94	09 160003	1357.98	09 160004	1357.98	09 160005	449.00
09 161001	11899.00	09 161002	4999.00	09 161003	11416.87	09 161004	8199.00	09 161005	8999.00	09 161006	15148.78
09 161007	5057.50	09 162001	2799.00	09 162002	1649.00	09 162003	2199.00	09 162004	2899.00	09 162005	2490.00
09 162006	239.00	09 162007	2899.00	09 162008	2899.00	09 162009	230.10	09 162010	1699.00	09 163001	10999.00
09 163002	2274.78	09 163003	10806.43	09 163004	12349.00	09 163005	4999.00	09 163006	1629.20	09 163007	1094.50
09 163008	11999.00	09 163009	10126.51	09 164001	9665.51	09 164002	25999.00	09 164003	12549.00	09 164004	17199.00
09 164005	12990.00	09 164006	10999.00	09 164007	12299.00	09 164008	11999.00	09 164009	16191.86	09 164010	8569.25
09 165001	3199.00	09 165002	1999.00	09 165003	49.00	09 165004	199.00	09 165005	199.00	09 165006	199.00
09 165007	824.18	09 165008	2199.00	09 165009	459.00	09 165010	690.00	09 166001	1199.00	09 166002	999.00
09 166003	729.00	09 166004	1599.00	09 166005	2408.98	09 166006	699.00	09 166007	750.47	09 166008	399.00
09 166009	419.90	09 167001	599.00	09 167002	218.89	09 167003	999.00	09 167004	1199.00	09 167005	449.00
09 167006	349.00	09 167007	49.00	09 167008	19.00	09 167009	19.00	09 168002	19.00	09 168003	19.00
09 168004	45.00	09 168005	85.81	09 169001	1602.50	09 169002	327.69	09 169003	449.90	09 169004	1505.40
09 169005	3699.00	09 169006	799.00	09 170001	179.90	09 170002	339.00	09 170003	40.00	09 170004	40.00
09 170005	999.00	09 170006	499.00	09 171001	191.00	09 171002	191.00	09 171003	69.00	09 171004	69.00
09 171005	328.62	09 171006	220.01	09 171007	118.93	09 171008	1374.00	09 171009	189.00	09 172001	179.90
09 172002	54.90	09 172003	132.00	09 172004	134.00	09 172005	105.50	09 172006	40.00	09 173001	6973.27
09 173002	1723.45	09 173003	6065.51	09 173004	3599.00	09 173005	1820.14	09 173006	16554.00	09 173007	1455.00
09 173008	1419.00	09 173009	399.00	09 173010	11.00	09 173011	287.39	09 173012	56.00	09 174001	56.00
09 174002	55.00	09 174003	59.00	09 174004	11.00	09 175001	113.30	09 175002	141.90	09 175003	286.50
09 175004	148.13	09 176001	170.00	09 176002	177.90	09 176003	155.75	09 176004	172.00	09 176005	119.00
09 177001	66.00	09 178002	12.96	09 178003	4.00	09 178004	70.00	09 178005	15.59	09 178006	21.00
09 177007	39.00	09 178001	12.96	09 178002	8.80	09 178003	18.95	09 178004	15.59	09 178005	21.00
09 179001	23.90	09 179002	22.50	09 179003	5.00	09 179004	3.00</				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 248012	1035.98	09 248013	1699.00	09 248014	703.49	09 248015	649.00	09 249001	129.78	09 249002	99.00
09 249003	120.09	09 249004	198.00	09 250001	96.11	09 250002	300.06	09 250003	60.00	09 250004	141.50
09 250005	37.66	09 250006	38.00	09 250007	152.94	09 251001	300.00	09 251002	180.00	09 251003	200.00
09 251004	250.00	09 252001	600.00	09 252002	2900.00	09 252003	7815.00	09 252004	290.00	09 252005	650.00
09 253001	79.00	09 253002	65.00	09 253003	50.00	09 254001	80.00	09 254002	20.00	09 254003	130.00
09 254003	40.00	09 254004	280.00	09 254005	250.00	09 254006	3600.00	09 254007	70.00	09 254008	130.00
09 254009	4500.00	09 254010	280.00	09 254011	120.00	09 254012	235.00	09 254013	300.00	09 254014	430.00
09 255001	275.00	09 255002	299.00	09 255003	179.00	09 256004	529.00	09 256005	220.00	09 256006	415.00
09 256003	759.00	09 256004	410.00	09 256005	690.00	09 256006	325.00	09 256007	615.00	09 256008	349.00
09 256009	615.00	09 256010	445.00	09 256011	195.00	09 256012	275.00	09 256013	145.00	09 256014	615.00
09 257001	329.00	09 257002	149.00	09 257003	219.00	09 257004	448.00	09 257005	231.57	09 257006	219.00
09 257007	95.00	09 257008	339.47	09 258001	10.00	09 258002	18.00	09 258003	12.00	09 258004	10.00
09 258005	18.00	09 258006	9.00	09 258007	9.00	09 259001	64.00	09 259002	70.00	09 259003	60.00
09 259004	42.00	09 259005	69.00	09 259006	69.00	09 259007	64.00	09 260001	30.39	09 260002	49.00
09 260003	115.33	09 260004	90.30	09 260005	20.00	09 260006	75.00	09 260007	7.00	09 260008	78.00
09 260009	42.42	09 260010	45.00	09 260011	242.00	09 260012	4.30	09 260013	44.80	09 260014	49.00
09 261001	9220.10	09 261002	5352.39	09 261003	5440.39	09 261004	3787.25	09 261005	11902.51	09 261006	6781.84
09 262001	6541.67	09 262002	1720.83	09 262003	5250.00	09 262004	5127.33	09 263001	4463.08	09 263002	1548.33
09 263003	3873.00	09 263004	1445.83	09 264001	3054.17	09 264002	10325.00	09 264003	3042.50	09 264004	59.50
09 265001	6576.67	09 265002	4758.33	09 265003	6525.00	09 265004	6749.58	09 266001	1819.17	09 266002	10831.25
09 266003	5512.50	09 266004	4613.43	09 267001	1816.67	09 267002	2100.00	09 267003	725.00	09 267004	1412.50
09 268001	8760.00	09 268002	25000.00	09 268003	1800.00	09 268004	17850.00	09 269001	140.00	09 269002	95.00
09 269003	09 269004	450.00	09 270001	480.00	09 270002	360.00	09 270003	320.00	09 270004	240.00	
09 271001	80.00	09 271002	50.00	09 271003	166.00	09 271004	110.00	09 272001	122.00	09 272002	112.00
09 272003	111.00	09 272004	52.00	09 272005	90.00	09 272006	100.00	09 272007	95.00	09 272008	65.00
09 272009	95.00	09 273001	169.00	09 273002	179.00	09 273003	92.00	09 273004	120.00	09 273005	286.00
09 273006	180.00	09 274001	179.00	09 274002	130.00	09 274003	246.54	09 274004	159.00	09 274005	209.50
09 274006	197.15	09 275001	199.00	09 275002	261.00	09 275003	213.00	09 275004	190.00	09 276001	234.00
09 276002	539.00	09 276003	193.00	09 276004	179.00	09 276005	309.00	09 276006	130.00	09 276007	13.00
09 276008	235.00	09 276009	145.00	09 276010	27.00	09 276011	35.07	09 276012	147.00	09 276013	30.00
09 276014	32.00	09 276015	217.00	09 276016	162.00	09 276017	116.00	09 276018	156.00	09 276019	219.00
09 276020	203.00	09 276021	340.00	09 276022	130.00	09 277001	1920.96	09 277002	1376.54	09 277003	1850.00
09 277004	1387.00	09 277005	690.00	09 277006	2095.94	09 277007	2095.94	09 277008	490.00	09 277009	246.00
09 277010	1285.00	09 277011	850.00	09 277012	700.00	09 278001	500.00	09 278002	120.00	09 278003	120.00
09 278004	70.00	09 278005	250.00	09 278006	195.00	09 279001	150.00	09 279002	500.00	09 279003	450.00
09 280001	1849.00	09 280002	1849.00	09 280003	895.00	09 280004	895.00	09 280005	895.00	09 280006	59.00
09 280007	595.00	09 281001	181.27	09 281002	7.49	09 281003	62.03	09 281004	15.00	09 281005	63.00
09 282001	174.33	09 282002	88.00	09 282003	85.00	09 282004	43.00	09 282005	76.00	09 283001	200.00
09 283002	981.02	09 283003	333.33	09 283004	183.33	09 283005	133.00	09 283006	920.35	09 283007	45.90
09 283008	373.33	09 283009	373.33	09 283010	49.01	09 284001	49.01	09 284002	49.01	09 284003	48.93
09 283014	17.50	09 284001	521.25	09 284002	259.97	09 284003	191.88	09 284004	305.18	09 284005	48.93
09 285002	64.00	09 285003	57.45	09 285004	49.52	09 285005	35.00	09 286001	119.33	09 286002	99.10
09 286003	28600.00	09 286004	136.00	09 286005	89.57	09 286006	89.57	09 286007	850.00	09 286008	89.00
09 287004	2099.00	09 287005	1659.00	09 288001	31.50	09 288002	119.00	09 288003	45.00	09 288004	77.24
09 288005	49.27	09 288006	60.00	09 288007	9.50	09 288008	47.90	09 288009	34.98	09 288010	59.00
09 289001	135.50	09 289002	148.00	09 289003	249.00	09 289004	153.00	09 289005	200.05	09 289006	183.00
09 289007	280.49	09 289008	49.30	09 290001	49.30	09 290002	49.30	09 290003	49.30	09 290004	49.30
09 290006	43.00	09 290007	27.90	09 290008	56.00	09 290009	10.00	09 290010	100.00	09 290011	34.00
09 291001	97.45	09 291002	250.00	09 291003	185.13	09 291004	63.20	09 291005	404.55	09 291006	2466.67
09 291007	102.42	09 291008	99.55	09 291009	111.11	09 291010	36.50	09 291011	23.40	09 291012	60.00
09 292014	124.54	09 292015	10.00	09 293001	2800.00	09 293002	1899.00	09 293003	619.00	09 293004	550.00
09 293005	3600.00	09 293006	2450.00	09 293007	399.00	09 293008	539.00	09 293009	659.00	09 294001	399.00
09 294002	399.00	09 294003	299.00	09 294004	449.00	09 294005	449.00	09 294006	449.00	09 294007	270.00
09 294008	1099.00	09 294009	749.25	09 294010	750.00	09 294011	7129.00	09 294012	3529.00	09 294013	1823.04
09 294014	129.00	09 294015	4489.00	09 294016	3519.00	09 294017	429.00	09 294018	59.00	09 294019	199.00
09 294021	499.00	09 294022	499.00	09 294023	59.00	09 294024	59.00	09 294025	699.00	09 294026	210.00
09 294028	650.00	09 294029	499.00	09 294030	11.00	09 295001	225.00	09 295002	4183.33	09 295003	418.67
09 295004	2772.08	09 296001	143.07	09 297001	215.00	09 297002	2155.00	09 297003	114.00	09 297004	114.00
09 297005	114.00	09 297006	1626.00	09 298001	13000.00	09 298002	25530.00	09 298003	22000.00	09 299001	500.00
09 299002	2000.00	09 299003	700.00	09 300001	100.00	09 300002	100.00	09 300003	100.00	09 300004	100.00
09 300104	18.25	09 300105	70.254	09 300106	38.50	09 300107	26.00	09 300108	258.06	09 300109	333.33
09 300203	164.71	09 300204	260.00	09 300205	163.50	09 300206	200.00	09 300301	147.44	09 300302	104.90
09 300303	124.14	09 300304	131.50	09 300305	223.76	09 300401	96.77	09 300402	100.55	09 300403	91.29
09 300404	162.37	09 300405	104.00	09 300406	104.00	09 300407	11.31	09 300408	11.31	09 300409	17.22
09 300410	74.24	09 300411	88.71	09 300412	211.11	09 300501	24.12	09 300502	36.00	09 300503	46.63
09 300504	48.00	09 300505	24.00	09 300601	24.70	09 300602	28.00	09 300603	26.00	09 300604	34.00
09 300605	21.54	09 300606	10.00	09 300607	24.90	09 300608	52.00	09 300701	21.00	09 300702	17.00
09 300703	20.00	09 300704	20.00	09 300705	23.00	09 300706	223.40	09 300707	80.00	09 300708	128.24
09 300801	80.74	09 300802	2.50	09 300803	4.00	09 300804	4.00	09 300901	77.94	09 300902	112.88
09 300903	80.74	09 300904	133.33	09 300905	106.67	09 300906	70.31	09 300907	77.45	09 300908	66.18
09 300909	150.00	09 300910	10.39	09 301001	10.00	09 301002	10.00	09 301003	10.00	09 301004	10.00
09 301006	12.00	09 301007	8.50	09 301008	68.50	09 301009	147.50	09 301010	47.50	09 301011	55.00
09 3011005	55.00	09 3011006	55.00	09 3011007	45.00	09 3011008	149.73	09 3011009	250.00	09 3011010	19.75
09 301204	204.00	09 301205	25.00	09 301206	25.00	09 301207	271.40	09 301208	171.40	09 301209	171.40
09 3013002	120.00	09 3013003	19.00	09 3013004	190.00	09 301401	22.00	09 301402	20.00	09 301403	22.00
09 3014004	22.00	09 3014005	14.90	09 3014006	22.00	09 3014007	32.00	09 3014008	22.00	09 3014009	22.00
09 3014010	24.00	09 3015001	22.00	09 3015002	83.33	09 3015003	38.00	09 3015004	38.00	09 3015005	38.00
09 3015006	25.89	09 3015007	25.89	09 3015008	25.89	09 3015009	25.89	09 3015010	25.89	09 3015011	25.89
09 3015012	24.00	09 3015013	17.00	09 3016001	125.00	09 3016002	36.90	09 3016003	105.57	09 3016004	95.83

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 056004	56.75	10 056005	54.00	10 056006	45.00	10 056007	43.40	10 057001	18.05	10 057002	18.50
10 057003	16.00	10 057004	23.50	10 057005	17.75	10 057006	20.00	10 057007	22.75	10 057008	23.50
10 057009	14.80	10 057010	23.50	10 058001	21.90	10 058002	20.00	10 058003	22.75	10 058004	34.90
10 058005	39.27	10 058006	29.25	10 058007	24.25	10 058008	15.00	10 058009	17.00	10 058010	15.00
10 058011	15.50	10 059001	14.38	10 059002	13.00	10 059003	12.05	10 059004	13.13	10 059005	13.00
10 059006	15.25	10 059007	12.13	10 060001	12.50	10 060002	12.00	10 060003	17.00	10 060004	13.00
10 060001	86.25	10 060002	120.00	10 060003	47.95	10 060004	63.00	10 060005	94.90	10 060006	88.50
10 060007	140.00	10 060008	65.00	10 060009	110.00	10 060010	122.50	10 061001	25.25	10 061002	15.25
10 061003	23.25	10 061004	17.25	10 061005	17.50	10 061006	15.00	10 061007	24.00	10 061008	28.50
10 061009	32.00	10 061010	17.25	10 061011	21.00	10 062001	11.73	10 062002	13.75	10 062003	15.50
10 062004	39.90	10 062005	11.00	10 062006	11.00	10 062007	35.00	10 062008	19.25	10 062009	12.00
10 063001	26.50	10 063002	29.00	10 063003	17.25	10 063004	32.75	10 063005	21.25	10 063006	26.00
10 063007	32.00	10 063008	27.75	10 063009	31.90	10 064001	27.00	10 064002	31.50	10 064003	38.50
10 064004	33.88	10 064005	34.00	10 064006	23.50	10 064007	33.25	10 064008	32.50	10 064009	29.00
10 064010	48.00	10 064011	25.25	10 065001	360.00	10 065002	190.00	10 065003	135.00	10 065004	122.50
10 065005	85.00	10 065006	110.00	10 065007	150.00	10 065008	130.00	10 065009	200.00	10 065010	360.00
10 066001	29.25	10 066002	33.75	10 066003	27.25	10 066004	31.00	10 066005	18.00	10 066006	32.50
10 066007	27.50	10 066008	48.00	10 066009	27.75	10 066010	24.50	10 066011	26.00	10 066012	28.00
10 067001	81.82	10 067002	48.68	10 067003	57.89	10 067004	129.55	10 068001	51.95	10 068002	31.50
10 068003	39.54	10 068004	15.00	10 068005	46.75	10 068006	30.00	10 068007	48.00	10 068008	27.00
10 069002	75.00	10 069003	24.44	10 069004	35.00	10 069005	35.00	10 069006	38.45	10 069007	50.00
10 069008	31.00	10 069009	38.76	10 069010	35.65	10 069011	44.00	10 069012	43.50	10 069013	39.50
10 070001	11.03	10 070002	34.09	10 070003	29.31	10 070004	41.86	10 070005	18.25	10 070006	13.95
10 071003	19.25	10 071004	17.50	10 071005	14.50	10 071006	14.50	10 071007	15.25	10 071008	19.00
10 071009	27.25	10 071010	18.50	10 071011	18.75	10 071012	20.25	10 071013	23.90	10 072001	17.40
10 072002	16.25	10 072003	11.25	10 072004	22.90	10 072005	23.00	10 072006	11.50	10 072007	20.50
10 072008	16.50	10 072009	11.00	10 072010	14.25	10 072011	21.00	10 072012	35.00	10 072013	20.50
10 072014	46.90	10 073001	37.90	10 073002	23.50	10 073003	22.50	10 073004	24.75	10 073005	20.50
10 073006	11.75	10 073007	19.50	10 073008	15.75	10 073009	33.50	10 073010	23.50	10 073011	22.50
10 073012	11.00	10 074001	145.00	10 074002	31.90	10 074003	57.45	10 074004	29.00	10 074005	33.44
10 074006	41.00	10 074007	70.00	10 074008	82.00	10 074009	31.00	10 074010	62.00	10 074011	38.00
10 074012	39.80	10 074013	119.00	10 074014	89.80	10 074015	33.00	10 074016	41.00	10 075001	40.65
10 075002	15.00	10 075003	21.50	10 075004	59.00	10 075005	43.50	10 075006	11.50	10 075007	5.75
10 075008	18.75	10 075009	27.00	10 076001	156.00	10 076002	23.40	10 076003	186.45	10 076004	28.50
10 076005	52.00	10 076006	27.00	10 076007	15.75	10 076008	48.00	10 077001	42.90	10 077002	38.50
10 077003	42.50	10 077004	26.00	10 077005	26.25	10 077006	26.50	10 077007	25.15	10 077008	40.00
10 078001	347.14	10 078002	417.53	10 078003	46.75	10 078004	337.73	10 078005	307.73	10 078006	366.57
10 078007	377.78	10 079001	20.30	10 079002	15.50	10 079003	14.50	10 079004	17.50	10 079005	15.75
10 079006	27.50	10 079007	21.50	10 079008	15.50	10 080001	14.25	10 080002	13.75	10 080003	13.00
10 080004	14.50	10 080005	15.00	10 080006	12.00	10 080007	15.00	10 080008	13.00	10 080009	21.75
10 080010	23.07	10 081001	67.89	10 081002	38.09	10 081003	39.09	10 081004	50.00	10 081005	15.00
10 081006	83.00	10 081007	44.45	10 081008	65.80	10 081009	134.21	10 081010	30.95	10 082001	10.99
10 082002	10.00	10 082003	11.75	10 082004	8.00	10 082005	12.00	10 082006	18.00	10 082007	16.00
10 083001	10.50	10 083002	26.25	10 083003	22.00	10 083004	25.00	10 083005	28.50	10 083006	5.00
10 084001	166.67	10 084002	15.50	10 084003	25.00	10 084004	89.50	10 084005	153.54	10 084006	5.00
10 084007	8.00	10 084008	68.50	10 084009	121.39	10 084010	111.11	10 084011	132.44	10 084012	1.00
10 084013	8.10	10 084014	144.44	10 084015	144.44	10 084016	20.00	10 084017	11.25	10 084018	22.25
10 084019	8.06	10 084020	83.94	10 085001	55.00	10 085002	150.14	10 085003	150.14	10 085004	9.00
10 085004	8.00	10 085005	133.93	10 085006	39.28	10 085007	118.19	10 085008	50.00	10 085009	9.00
10 085010	235.65	10 085011	113.66	10 085012	85.71	10 085013	100.00	10 085014	92.48	10 086001	83.50
10 086002	150.00	10 086003	74.00	10 086004	74.00	10 086005	545.04	10 086006	54.00	10 086007	68.90
10 086008	15.00	10 086009	428.57	10 086010	368.02	10 086011	100.00	10 086012	115.04	10 086013	108.00
10 087004	148.23	10 087005	93.65	10 088001	272.73	10 088002	14.67	10 088003	151.52	10 088004	136.36
10 088005	5.20	10 088006	397.47	10 088007	16.25	10 088008	21.33	10 088009	525.00	10 088010	147.32
10 089003	89.00	10 089004	144.44	10 089005	89.00	10 089006	89.00	10 089007	115.89	10 089008	109.63
10 090002	113.25	10 090003	122.21	10 090004	139.47	10 091001	78.57	10 091002	78.31	10 091003	106.48
10 091004	92.50	10 091005	185.11	10 092001	1016.47	10 092002	1472.22	10 092003	297.30	10 092004	128.69
10 092005	15.00	10 092006	36.23	10 092007	146.77	10 092008	978.33	10 092009	340.00	10 092010	445.00
10 093001	281.25	10 093002	108.05	10 093003	36.57	10 093004	218.79	10 093005	218.79	10 093006	47.71
10 094001	40.87	10 094002	950.00	10 094003	623.53	10 094004	683.33	10 094005	878.12	10 094006	729.17
10 094006	908.33	10 094007	857.14	10 095001	299.56	10 095002	785.71	10 095003	320.00	10 095004	537.43
10 095005	340.00	10 095006	175.94	10 096001	115.89	10 096002	115.89	10 096003	115.89	10 096004	22.27
10 097001	28.50	10 097002	41.50	10 097003	17.90	10 097004	64.45	10 097005	39.51	10 097006	28.60
10 097007	18.45	10 097008	30.00	10 097009	28.50	10 098001	7.25	10 098002	8.50	10 098003	11.00
10 098004	10.00	10 098005	11.33	10 098006	12.00	10 098007	13.00	10 098008	15.00	10 098009	8.23
10 098010	10.12	10 098011	9.00	10 098012	63.00	10 098013	63.00	10 098014	74.07	10 098015	34.71
10 099005	7.00	10 099006	278.00	10 099007	400.00	10 099008	357.14	10 100001	40.00	10 100002	40.00
10 100003	22.00	10 100004	23.47	10 100005	23.82	10 100006	37.78	10 100007	32.58	10 100008	39.71
10 100009	38.24	10 100010	10.00	10 100011	10.00	10 100012	13.07	10 100013	26.00	10 100014	40.00
10 101006	30.00	10 101007	28.33	10 101008	30.00	10 101009	13.50	10 102001	126.59	10 102002	342.86
10 102003	570.01	10 102004	1764.14	10 102005	471.25	10 102006	330.71	10 102007	350.00	10 103001	108.00
10 103002	378.57	10 103003	235.00	10 103004	592.86	10 103005	582.25	10 103006	188.00	10 103007	136.00
10 103008	507.14	10 104001	286.51	10 104002	10.00	10 104003	1140.00	10 104004	380.00	10 104005	320.00
10 105002	421.43	10 105003	246.67	10 105004	251.52	10 105005	407.14	10 105006	1022.21	10 105007	904.89
10 105008	404.72	10 105009	409.29	10 105010	1355.74	10 106001	173.33	10 106002	340.00	10 106003	188.73
10 106004	223.06	10 106005	156.67	10 106006	107.87	10 106007	55.00	10 107001	45.00	10 107002	47.00
10 107004	38.97	10 107005	70.42	10 107006	44.40	10 108001	70.00	10 108002	68.00	10 108003	47.69
10 108004	67.00	10 108005	75.00	10 108006	67.00	10 108007	67.00	10 109001	183.09	10 109002	151.00
10 109003	279.90	10 109004	99.50	10 109005	2463.45	10 109006	449.00	10 109007	151.00	10 109008	49.00
10 110002	168.00	10 110003	101.90	10 110004	199.00	10 110005	199.00	10 110006	199.00	10 110007	199.00
10 111002	299.00	10 111003	44.90	10 111004	299.00	10 111005	239.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 167003	969.00	10 167004	1199.00	10 167005	405.00	10 168001	82.00	10 168002	69.00	10 168003	129.00
10 168004	675.01	10 168005	569.00	10 169001	399.00	10 169002	3189.01	10 169003	179.00	10 169004	179.00
10 170001	12.00	10 170002	799.00	10 170003	749.00	10 170004	749.00	10 170005	275.00	10 170006	590.00
10 170007	7.00	10 170008	729.00	10 171001	440.00	10 171002	3299.00	10 171003	75.00	10 171004	61.00
10 171005	1299.00	10 171006	455.00	10 172001	279.00	10 172002	60.00	10 172003	82.90	10 172004	50.00
10 172005	171.00	10 172006	1629.40	10 173001	86.90	10 173002	1925.00	10 173003	2099.00	10 173004	357.00
10 173004	1749.00	10 173005	905.00	10 173006	995.00	10 173007	875.00	10 174001	67.00	10 174002	49.00
10 174003	65.00	10 174004	46.50	10 174005	25.00	10 174006	25.20	10 175001	252.00	10 175002	169.00
10 175003	385.00	10 175004	175.00	10 175005	1099.00	10 175006	34.00	10 175007	28.00	10 176001	149.00
10 176002	167.50	10 176003	175.00	10 176004	25.00	10 177001	67.50	10 177002	16.90	10 177003	34.00
10 177004	79.00	10 177005	9.61	10 177006	25.77	10 177007	34.28	10 177008	42.58	10 177009	43.89
10 177010	38.00	10 177011	55.00	10 177012	14.90	10 177013	69.60	10 178001	11.60	10 178002	10.67
10 178003	10.00	10 178004	17.89	10 178005	11.55	10 178006	16.00	10 178007	67.65	10 179001	30.00
10 179002	3.00	10 179003	2.50	10 180001	45.46	10 180002	65.46	10 180003	29.00	10 180004	64.90
10 181001	42.00	10 181002	48.00	10 181003	50.67	10 181004	52.00	10 181005	48.00	10 181006	33.33
10 182001	97.81	10 182002	113.00	10 182003	13.85	10 182004	45.00	10 182005	20.50	10 182006	21.24
10 182007	67.50	10 183005	45.78	10 184001	25.00	10 184002	48.00	10 184003	59.85	10 184004	66.00
10 184005	125.00	10 185001	57.00	10 185002	26.00	10 185003	19.50	10 185004	26.80	10 186001	68.38
10 186002	28.24	10 186003	35.00	10 186004	31.18	10 186005	30.00	10 186006	13.68	10 186007	38.40
10 186008	29.00	10 186009	20.00	10 187001	30.50	10 187002	47.00	10 187003	21.50	10 187004	15.77
10 187005	29.00	10 187006	28.27	10 187007	48.00	10 187008	27.00	10 188001	750.00	10 188002	1500.00
10 188003	1300.00	10 188004	300.00	10 188005	300.00	10 188006	1400.00	10 188007	1700.00	10 188008	714.35
10 188009	750.00	10 188010	1500.00	10 188011	100.00	10 188012	1600.00	10 189001	93.67	10 189002	67.89
10 189003	48.05	10 189004	119.00	10 189005	138.03	10 189006	46.97	10 189007	64.50	10 190001	441.00
10 190002	480.00	10 190003	39.50	10 190004	486.29	10 191001	60.00	10 191002	85.69	10 191003	39.00
10 191004	117.99	10 191005	359.00	10 192001	264.00	10 192002	264.00	10 192003	85.00	10 192004	89.00
10 193001	104.19	10 193002	985.10	10 193003	470.08	10 193004	1137.18	10 193005	367.50	10 194001	333.50
10 194002	122.83	10 194003	37.50	10 194004	408.32	10 195001	229.00	10 195002	128.00	10 195003	155.00
10 195004	193.56	10 195005	173.01	10 196001	228.00	10 196002	174.01	10 196003	104.01	10 196004	41.11
10 197001	404.00	10 197002	160.00	10 197003	9.49	10 197004	136.48	10 197005	215.51	10 198001	488.00
10 198002	588.00	10 198003	344.05	10 198004	238.46	10 198005	356.00	10 199001	89.00	10 199002	139.00
10 199003	120.00	10 199004	115.00	10 200001	309.00	10 200002	252.79	10 200003	314.50	10 200004	54.90
10 200005	45.00	10 201001	425.04	10 201002	530.10	10 201003	461.00	10 201004	85.00	10 201005	331.00
10 201006	1635.08	10 201007	399.60	10 201008	285.00	10 201009	95.00	10 201010	1874.00	10 201011	1600.00
10 201012	366.00	10 201013	725.00	10 201014	427.50	10 201015	289.80	10 201016	869.40	10 202001	49.00
10 202002	24.00	10 202003	42.00	10 203001	195.00	10 203002	150.00	10 203003	300.00	10 203004	352.00
10 203004	95.00	10 203005	3400.00	10 204001	700.00	10 204002	300.00	10 204003	900.00	10 204004	800.00
10 204005	700.00	10 204006	700.00	10 204007	1200.00	10 204008	800.00	10 204009	700.00	10 204010	400.00
10 204011	800.00	10 205001	500.00	10 205002	689.00	10 205003	750.00	10 205004	700.00	10 205005	650.00
10 206001	310.00	10 206002	1459.00	10 206003	119.00	10 206004	122.00	10 206005	12.00	10 206006	19.00
10 206007	309.22	10 206008	110.00	10 206009	1349.00	10 207001	9000.00	10 207002	1000.00	10 207003	21000.00
10 207004	25000.00	10 208001	1750.00	10 208002	910.00	10 208003	4763.30	10 208004	2180.00	10 209001	2000.00
10 209002	2653.00	10 209003	2050.01	10 210001	24100.00	10 210002	153468.49	10 210003	21000.00	10 210004	2400.00
10 211001	35990.00	10 211002	144990.00	10 211003	32890.00	10 211004	71490.00	10 211005	143300.00	10 211006	28890.00
10 211007	30490.00	10 211008	40140.00	10 211009	33890.00	10 211010	37200.00	10 211011	32290.00	10 211012	48990.00
10 212001	20999.00	10 212002	38490.00	10 212003	12140.00	10 212004	34900.00	10 212005	19499.00	10 212006	5999.00
10 212007	9549.08	10 212008	4190.00	10 212009	25590.00	10 212010	6859.00	10 213001	1949.00	10 213002	39.00
10 213004	2999.00	10 213005	2590.00	10 213006	7638.41	10 213007	2999.00	10 213008	11649.00	10 214001	2479.00
10 214002	2299.00	10 214003	1960.00	10 214004	2395.00	10 214005	2561.00	10 215001	1596.00	10 215002	2049.00
10 215003	1890.00	10 215004	2246.92	10 215005	99.69	10 215006	435.00	10 215007	1989.00	10 215008	1800.00
10 216001	61.00	10 216002	6.00	10 216003	40.00	10 216004	7.00	10 216005	3.00	10 216006	30.00
10 216007	542.00	10 216008	147.00	10 216009	570.50	10 217001	125.79	10 217002	158.56	10 217003	125.26
10 217004	104.65	10 217005	68.78	10 217006	132.00	10 218001	122.31	10 219001	117.61	10 220001	71.00
10 220002	330.00	10 220003	115.00	10 220004	135.00	10 220005	105.00	10 220006	10.00	10 220007	10.00
10 220008	110.00	10 220009	275.00	10 221001	2800.00	10 221002	900.00	10 221003	1200.00	10 221004	2400.00
10 221005	2549.00	10 221006	690.00	10 221007	800.00	10 221008	1400.00	10 221009	1650.00	10 221010	540.00
10 221011	180.00	10 222001	680.00	10 222002	350.00	10 222003	1600.00	10 222004	850.00	10 222005	2800.00
10 222013	188.00	10 222014	10.00	10 222015	8.00	10 222016	5.00	10 222017	5.00	10 222018	5.00
10 225002	98.00	10 225003	721.00	10 227001	644.00	10 227002	724.00	10 227003	1320.00	10 227004	1350.00
10 228001	12.00	10 228002	12.00	10 228003	12.00	10 228004	12.00	10 228005	12.00	10 228006	12.00
10 229001	13.00	10 231002	960.00	10 232001	2124.89	10 232002	2586.00	10 232003	3040.00	10 232004	3105.00
10 231001	150.00	10 233002	250.22	10 233003	310.00	10 233004	400.35	10 233005	412.96	10 233006	274.07
10 233007	213.00	10 234001	98.13	10 235001	88.61	10 236001	0.00	10 237001	90.87	10 238001	101.02
10 239001	3289.01	10 239002	3589.00	10 240001	2459.00	10 240002	3649.00	10 240003	1139.00	10 240004	889.00
10 240002	3299.00	10 240003	1090.00	10 240004	2459.00	10 240005	499.00	10 240006	759.00	10 240007	2199.00
10 241001	4499.00	10 241002	7091.50	10 241003	3969.41	10 241004	54592.00	10 241005	5605.00	10 241006	3199.00
10 241007	11989.25	10 241008	11989.25	10 242001	2459.00	10 242002	15365.00	10 242003	1420.00	10 242004	3149.00
10 242005	2471.30	10 242006	750.00	10 242007	3067.96	10 242008	1350.00	10 242009	250.00	10 242010	8.00
10 242011	5.00	10 242012	3.30	10 242013	4.00	10 243001	87.36	10 244001	300.00	10 244002	270.00
10 244003	185.60	10 244004	219.00	10 244005	221.00	10 244006	353.00	10 244007	580.00	10 244008	280.00
10 244009	300.00	10 245001	57.45	10 245002	17.00	10 245003	17.00	10 245004	90.00	10 245005	463.00
10 245003	720.00	10 245004	750.00	10 246001	1789.05	10 246002	7599.00	10 246003	1399.99	10 246004	1499.99
10 246005	599.99	10 246006	1503.00	10 246007	1499.00	10 246008	499.00	10 246009	749.00	10 247001	370.00
10 247002	569.03	10 248001	389.03	10 248002	389.03	10 248003	389.03	10 248004	389.03	10 248005	389.03
10 248002	129.00	10 248003	239.00	10 248004	500.00	10 248005	317.20	10 248006	184.00	10 248007	1549.00
10 248008	847.15	10 248009	1199.00	10 248010	475.76	10 248011	479.00	10 248012	599.00	10 249001	79.00
10 249002	1929.00	10 249003	40.00	10 249004	10.00	10 249005	665.00	10 249006	225.00	10 249007	265.00
10 249008	40.00	10 249009	40.00	10 249010	40.00	10 250001	40.00	10 250002	40.00	10 250003	40.00
10 250001	104.50	10 250002	68.67	10 250003	46.50	1					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11009005	106.67	11009006	152.38	11009007	126.47	11010001	7.00	11010002	11.00	11010003	8.00
11010004	8.00	11010005	50.00	11010006	55.00	11010007	38.89	11010008	35.00	11010009	5.57
11010009	40.00	11010010	24.94	11010011	70.37	11010012	138.10	11010013	220.00	11010014	180.39
11010015	234.03	11010016	195.00	11010017	468.00	11010018	23.00	11010019	13.00	11010020	246.75
11010021	155.00	11010022	195.00	11010023	17.00	11010024	18.00	11010025	18.00	11010026	20.00
11010027	21.00	11010028	20.00	11010029	26.00	11010030	18.00	11010031	30.00	11010032	18.00
11010033	16.00	11010034	84.64	11010035	30.00	11010036	81.70	11010037	81.70	11010038	84.64
11010039	38.00	11010040	108.02	11010041	120.00	11010042	128.33	11010043	97.22	11010044	79.25
11010045	81.82	11010046	110.00	11010047	120.00	11010048	130.00	11010049	135.00	11010050	162.04
11010051	102.75	11010052	111.50	11010053	120.00	11010054	100.75	11010055	96.70	11010056	124.90
11010057	120.00	11010058	140.90	11010059	120.00	11010060	115.00	11010061	106.80	11010062	137.50
11010063	140.00	11010064	111.25	11010065	120.00	11010066	110.00	11010067	97.50	11010068	164.00
11010069	111.25	11010070	140.00	11010071	119.90	11010072	111.25	11010073	96.50	11010074	110.90
11010075	89.50	11010076	188.50	11010077	168.00	11010078	190.00	11010079	180.00	11010080	85.00
11010079	133.90	11010080	180.00	11010081	70.00	11010082	215.00	11010083	115.50	11010084	189.90
11010085	218.90	11010086	129.90	11010087	99.65	11010088	145.00	11010089	14.00	11010090	110.00
11010091	178.90	11010092	200.00	11010093	140.00	11010094	217.00	11010095	124.00	11010096	349.00
11010097	308.10	11010098	129.90	11010099	180.00	11010100	89.90	11010101	499.00	11010102	119.00
11010103	121.18	11010104	340.00	11010105	180.00	11010106	284.00	11010107	184.00	11010108	270.00
11010109	283.90	11010110	348.93	11010111	299.90	11010112	185.55	11010113	170.00	11010114	220.50
11010115	209.00	11010116	170.00	11010117	239.00	11010118	148.00	11010119	168.00	11010120	178.00
11010121	194.00	11010122	110.00	11010123	129.00	11010124	120.00	11010125	130.00	11010126	119.00
11010127	211.90	11010128	215.50	11010129	144.00	11010130	120.00	11010131	96.00	11010132	126.43
11010133	124.00	11010134	143.90	11010135	160.00	11010136	120.00	11010137	84.90	11010138	177.00
11010139	83.90	11010140	155.80	11010141	84.90	11010142	328.00	11010143	150.00	11010144	48.00
11010145	236.00	11010146	122.00	11010147	121.00	11010148	121.00	11010149	98.00	11010150	109.90
11010151	125.00	11010152	76.75	11010153	79.45	11010154	111.50	11010155	79.00	11010156	92.45
11010157	68.00	11010158	89.00	11010159	86.00	11010160	65.75	11010161	37.93	11010162	56.00
11010163	122.14	11010164	75.00	11010165	60.50	11010166	52.50	11010167	11.75	11010168	11.75
11010169	25.00	11010170	72.50	11010171	45.00	11010172	72.50	11010173	66.50	11010174	89.90
11010175	97.77	11010176	51.90	11010177	48.00	11010178	49.50	11010179	76.00	11010180	42.00
11010181	38.00	11010182	66.00	11010183	80.00	11010184	347.50	11010185	189.90	11010186	215.00
11010187	129.00	11010188	307.50	11010189	70.00	11010190	125.90	11010191	98.90	11010192	51.90
11010193	112.00	11010194	124.50	11010195	125.90	11010196	125.90	11010197	95.88	11010198	139.62
11010199	180.45	11010200	136.54	11010201	88.46	11010202	99.11	11010203	154.14	11010204	188.90
11010205	226.40	11010206	189.00	11010207	189.00	11010208	223.00	11010209	223.00	11010210	21.00
11010209	25.00	11010210	70.00	11010211	39.00	11010212	222.86	11010213	633.33	11010214	125.00
11010215	26.25	11010216	86.51	11010217	84.00	11010218	530.00	11010219	300.00	11010220	368.00
11010221	280.00	11010222	67.50	11010223	18.90	11010224	630.00	11010225	300.00	11010226	89.00
11010227	110.00	11010228	97.50	11010229	129.00	11010230	121.25	11010231	87.50	11010232	92.45
11010229	90.00	11010230	301.00	11010231	145.00	11010232	280.00	11010233	237.50	11010234	332.90
11010235	395.00	11010236	299.00	11010237	122.15	11010238	260.00	11010239	130.00	11010240	249.00
11010241	75.00	11010242	40.00	11010243	50.00	11010244	120.00	11010245	50.00	11010246	21.00
11010247	72.50	11010248	95.00	11010249	51.60	11010250	102.50	11010251	87.50	11010252	85.00
11010253	80.00	11010254	100.00	11010255	101.00	11010256	76.33	11010257	37.25	11010258	34.50
11010259	32.00	11010260	40.25	11010261	45.00	11010262	432.00	11010263	32.00	11010264	147.75
11010265	64.54	11010266	31.71	11010267	24.67	11010268	31.71	11010269	182.39	11010270	181.63
11010269	125.00	11010270	179.17	11010271	244.79	11010272	211.25	11010273	896.01	11010274	69.44
11010271	74.00	11010272	59.15	11010273	55.66	11010274	187.00	11010275	29.00	11010276	37.33
11010277	24.50	11010278	62.55	11010279	25.00	11010280	16.68	11010281	21.84	11010282	29.00
11010283	17.75	11010284	160.00	11010285	176.32	11010286	140.00	11010287	125.00	11010288	188.00
11010289	140.00	11010290	165.15	11010291	140.00	11010292	216.14	11010293	217.01	11010294	130.36
11010291	69.44	11010292	150.00	11010293	74.00	11010294	72.00	11010295	140.00	11010296	48.00
11010297	100.00	11010298	91.00	11010299	80.00	11010300	104.00	11010301	133.00	11010302	18.00
11010303	207.00	11010304	189.00	11010305	273.00	11010306	164.25	11010307	180.00	11010308	232.25
11010309	160.00	11010310	120.00	11010311	169.00	11010312	140.00	11010313	160.00	11010314	100.00
11010315	110.00	11010316	58.33	11010317	45.56	11010318	77.00	11010319	112.50	11010320	70.76
11010321	46.11	11010322	100.00	11010323	70.83	11010324	79.69	11010325	73.33	11010326	87.50
11010327	73.25	11010328	64.00	11010329	50.22	11010330	92.75	11010331	102.25	11010332	1.06
11010333	49.17	11010334	97.50	11010335	52.50	11010336	60.00	11010337	60.00	11010338	63.50
11010339	50.00	11010340	56.00	11010341	261.11	11010342	227.27	11010343	190.50	11010344	225.00
11010345	200.00	11010346	244.44	11010347	40.10	11010348	49.53	11010349	55.00	11010350	60.75
11010351	16.50	11010352	40.50	11010353	50.00	11010354	65.75	11010355	58.25	11010356	50.00
11010357	58.75	11010358	100.00	11010359	55.99	11010360	45.00	11010361	107.50	11010362	50.00
11010363	70.00	11010364	147.00	11010365	63.75	11010366	30.00	11010367	41.25	11010368	60.00
11010369	30.00	11010370	100.00	11010371	248.00	11010372	248.00	11010373	24.00	11010374	24.00
11010375	40.00	11010376	33.75	11010377	36.25	11010378	29.00	11010379	27.00	11010380	28.75
11010381	26.00	11010382	19.50	11010383	41.00	11010384	41.25	11010385	35.00	11010386	16.25
11010387	40.00	11010388	28.58	11010389	18.50	11010390	16.00	11010391	32.00	11010392	16.25
11010393	149.00	11010394	249.00	11010395	149.00	11010396	31.00	11010397	13.00	11010398	11.50
11010399	15.25	11010400	18.75	11010401	15.00	11010402	19.50	11010403	20.50	11010404	41.50
11010405	55.15	11010406	37.10	11010407	49.90	11010408	40.50	11010409	41.75	11010410	35.50
11010411	50.00	11010412	40.00	11010413	160.00	11010414	60.00	11010415	105.00	11010416	31.25
11010417	20.10	11010418	26.65	11010419	33.00	11010420	33.00	11010421	50.00	11010422	31.25
11010423	19.50	11010424	22.00	11010425	22.25	11010426	30.00	11010427	42.50	11010428	26.50
11010429	30.20	11010430	25.50	11010431	25.35	11010432	24.00	11010433	24.00	11010434	24.00
11010435	16.25	11010436	26.50	11010437	22.25	11010438	22.25	11010439	22.25	11010440	24.00
11010441	22.00	11010442	20.75	11010443	68.75	11010444	72.38	11010445	68.75	11010446	244.12
11010447	436.25	11010448	72.00	11010449	140.00	11010450	120.00	11010451	60.00	11010452	74.93
11010453	16.33	11010454	12.00	11010455	12.00	11010456	12.00	11010457	12.00	11010458	16.00
11010459	23.00	11010460	31.30	11010461	53.15	11010462	25.50	11010463	59.90	11010464	27.90
11010465	19.00	11010466	23.75	11010467	58.90	11010468	22.75	11010469	35.90	11010470	20.00
11010471	30.00	11010472	37.25	11010473	25.50	11010474	25.00	11010475	25.99	11010476	26.00
11010477	58.00	11010478	137.50	11010479	2						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11090001	79.17	11090002	121.05	11090003	97.62	11090004	165.48	11091001	66.67	11091002	80.00
11091003	70.27	11092004	4.12	11092005	70.12	11092006	400.05	11092007	140.00	11092008	140.00
11092009	120.00	11092010	5.00	11092011	152.00	11092012	316.67	11092013	116.13	11092014	96.55
11093001	29.50	11093002	105.95	11093003	102.38	11093004	150.00	11093005	265.63	11093006	353.48
11094002	205.00	11094003	714.29	11094004	716.67	11095001	299.55	11095002	357.50	11095003	365.79
11095004	339.38	11095005	195.83	11095006	113.21	11096001	72.13	11096002	72.13	11096003	123.14
11096004	98.39	11096005	63.10	11096006	156.25	11097001	3.00	11097002	19.50	11097003	766.67
11097004	5.00	11097005	4.50	11098001	13.00	11098002	2.35	11098003	6.67	11098004	2.55
11098005	6.67	11098006	25.00	11098007	13.33	11098008	13.33	11098009	10.50	11098010	14.17
11099001	5.00	11099002	5.50	11099003	3.13	11099004	62.00	11099005	4.50	11099006	4.50
11099007	5.50	11000001	26.96	11000002	20.61	11000003	22.00	11000004	29.06	11000005	33.50
11000006	21.00	11000007	26.00	11000008	32.22	11000009	20.61	11000010	30.00	11000011	25.00
11000012	24.33	11001001	25.00	11001002	12.57	11001003	23.50	11001004	40.00	11001005	15.00
11002001	376.44	11002002	331.69	11002003	274.29	11002004	197.14	11002005	224.29	11002006	414.29
11003001	520.36	11003002	140.74	11003003	159.00	11003004	617.86	11003005	1035.65	11003006	441.44
11003007	467.25	11003008	570.01	11003009	1274.66	11003010	792.00	11003011	441.44	11003012	126.50
11004001	173.57	11004002	393.33	11004003	511.99	11004004	345.92	11004005	153.50	11004006	330.53
11005002	375.97	11005003	502.14	11005004	286.87	11005005	415.78	11005006	425.32	11005007	635.73
11005008	350.71	11005009	342.86	11005010	397.36	11005011	436.88	11005012	178.66	11005013	438.67
11006003	548.40	11006004	112.00	11006005	18.66	11006006	17.66	11006007	41.78	11006008	49.88
11007004	29.17	11007005	70.42	11007006	57.08	11007007	46.51	11007008	37.82	11007009	75.00
11008002	75.00	11008003	68.00	11008004	79.00	11008005	46.00	11008006	479.00	11008007	159.00
11009003	629.10	11009004	109.90	11009005	174.13	11009006	591.55	11009007	299.00	11009008	229.00
11009009	198.90	11009010	198.90	11009011	179.00	11009012	92.00	11009013	102.00	11009014	139.00
11100004	76.50	11100005	149.00	11100006	50.50	11100007	149.00	11100008	24.90	11100009	259.00
11100011	80.00	11100012	329.00	11100013	139.00	11100014	99.50	11100015	119.00	11100016	129.00
11100017	42.50	11100018	21.00	11100019	29.00	11100020	179.00	11100021	21.00	11100022	24.90
11101013	40.00	11102001	30.90	11102002	419.00	11102003	51.50	11102004	42.00	11102005	19.94
11102006	99.50	11102007	329.00	11102008	29.90	11103001	1249.00	11103002	799.00	11103003	599.00
11103004	899.00	11103005	399.00	11103006	399.00	11103007	1140.00	11103008	899.00	11103009	899.00
11104001	549.00	11104002	374.00	11104003	407.00	11104004	109.67	11104005	95.00	11104006	399.00
1114007	230.41	1114008	129.00	1114009	89.90	11150001	406.65	11150002	49.90	11150003	59.90
11150005	469.00	11150006	104.00	11150007	179.10	11150008	199.00	11150009	199.00	11150010	24.49
1116001	836.10	1116002	545.06	1116003	299.00	1116004	904.00	1116005	189.00	1116006	299.00
1116007	83.00	1116008	116.00	1116009	499.00	11170001	199.00	11170002	549.99	11170003	329.00
11170004	85.00	11170005	149.90	11170006	637.33	11170007	679.15	11170008	269.90	11170009	299.00
1118001	1299.00	1118002	529.00	1118003	299.00	1118004	379.90	1118005	1449.00	1118006	599.00
1118007	309.00	1118008	749.00	1118009	299.00	1118010	699.00	1118011	699.00	1118012	1595.00
1118013	799.00	11190001	1199.00	11190002	499.00	11190003	229.90	11190004	249.00	11190005	284.89
11190006	592.92	11190007	276.75	11190008	759.00	11190009	499.00	11190010	229.90	11190011	499.00
1120001	349.00	1120002	599.00	1120003	299.00	1120004	289.00	1120005	189.00	1120006	299.00
1120007	229.00	1120008	289.90	1120009	499.00	1120010	424.15	1120011	369.00	1120012	249.00
1121001	2920.00	1121002	1699.00	1121003	1839.00	1121004	699.00	1121005	499.00	1121006	599.00
1121007	199.90	1121008	199.90	1121009	499.00	1121010	999.00	1121011	999.00	1121012	302.00
1121013	799.00	1121014	149.00	1121015	399.00	1121016	1999.00	1121017	219.00	1121018	1399.00
1121019	2490.00	1121020	499.00	1121021	1699.90	1121022	999.00	1121023	629.00	1121024	779.00
1121025	1799.00	1121026	549.00	1121027	1699.00	1121028	399.00	1121029	499.00	1121030	529.00
1121031	429.92	1121032	349.00	1121033	299.00	1121034	249.00	1121035	249.00	1121036	299.00
1121037	189.00	1121038	349.00	1121039	299.00	1121040	499.00	1121041	299.00	1121042	369.00
1121043	229.00	1121044	299.00	1121045	159.00	1121046	399.00	1121047	299.00	1121048	299.00
1121049	799.00	1121050	599.00	1121051	169.00	1121052	899.00	1121053	260.00	1121054	159.00
1122002	24.10	1122003	21.00	1122004	299.00	1122005	299.00	1122006	149.00	1122007	149.00
1122008	299.00	1122009	59.90	1122010	2600.00	1122011	1900.00	1122012	144.00	1122013	169.00
1123003	49.90	1123004	79.00	1123005	149.00	1123006	109.00	1123007	109.90	1123008	128.97
1123009	95.00	1123010	95.00	1123011	129.00	1123012	129.00	1123013	129.00	1123014	119.00
1123015	126.65	1123016	149.00	1123017	169.00	1123018	299.00	1123019	159.00	1123020	129.00
1123021	148.97	1123022	96.50	1123023	94.00	1123024	79.00	1123025	78.98	1123026	129.00
1123027	119.00	1123028	119.00	1123029	39.90	1123030	149.00	1123031	119.00	1123032	34.99
1123033	299.00	1123034	299.00	1123035	29.90	1123036	39.50	1123037	119.00	1123038	119.00
1124002	529.00	1124003	89.90	1124004	224.00	1124005	129.00	1124006	349.00	1124007	94.25
1124008	549.00	1124009	24.90	1124010	49.90	1124011	49.99	1124012	19.99	1124013	119.90
1124014	699.00	11250001	699.00	11250002	169.00	11250003	169.00	11250004	169.00	11250005	756.15
1125005	443.08	1125006	247.29	1125007	249.00	1125008	99.00	1125009	829.00	1125010	756.15
1126003	3383.05	1126004	2799.00	1126005	1399.00	1126006	2499.00	1126007	755.00	1126008	871.00
1127003	1750.00	1127004	580.00	1127005	198.90	1127006	1324.00	1127007	1299.00	1127008	199.90
1128004	299.00	1128005	469.00	1128006	519.00	1128007	299.00	1128008	129.00	1128009	119.00
1128010	399.00	1128011	1299.00	1128012	799.00	1128013	749.00	1128014	1299.00	1128015	899.00
1128016	2995.00	11290001	599.00	11290002	466.65	11290003	184.00	11290004	299.00	11290005	199.90
1129006	299.52	1129007	199.00	1129008	199.00	1129009	249.55	1129010	300.00	1129011	199.00
1130002	60.00	1130003	80.00	1130004	60.00	1130005	17.00	1130006	40.00	1130007	50.00
1131003	30.00	1131004	51.00	1131005	90.00	1132001	629.90	1132002	109.00	1132003	499.00
1132004	149.00	1132005	134.90	1132006	449.00	1132007	407.00	1133001	599.00	1133002	719.90
1133003	599.00	1133004	161.95	1133005	689.00	1133006	689.00	1134001	689.00	1134002	459.00
1134003	1179.82	1134004	759.00	1134005	949.00	1134006	949.00	1134007	1899.00	1135001	437.13
1135002	399.00	1135003	799.00	1135004	569.90	1135005	429.00	1136001	1529.10	1136002	799.00
1136003	369.00	1136004	369.00	1136005	589.00	1136006	789.00	1136007	1499.00	1136008	429.00
1136009	1199.00	1136010	379.00	1136011	399.00	1137001	50.00	1137002	21.00	1137003	18.00
1137004	30.00	1138001	113.57	1139001	113.95	1140001	348.00	1140002	193.05	1140003	576.00
1140004	4800.00	1141001	771.12	1141002	1076.44	1141003	1370.34	1141004	239.82	1141005	265.68
1141006	265.68	1142001	265.68	1142002	270.00	1142003	270.00	1142004	270.00	1142005	96.55
1142003	100.00	1142004	450.00	1142005	700.00	1142006	200.00	1142007	300.00	1142008	250.00
1142009	650.00	1142010	20.00	1143001	28.28	1143002	56.55	1143003	84.83	1143004	119.28
1143005	259.73	1143006	214.70	1143007	315.44	1143008	516.19	1143009	616.58	1143010	616.58
1143011	1957.18	1143012	2558.52	1143013	3159.86	1143014	4663.22	1143015	6166.58	1143016	7369.77
1143017											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11200004	270.00	11200005	103.92	11200006	106.50	11200007	278.15	11200008	466.00	11200009	518.00
11201004	114.07	11201005	428.40	11201006	278.00	11201007	275.05	11201008	75.00	11201009	442.33
11201009	605.00	11201010	245.91	11201011	455.00	11201012	528.00	11201013	678.75	11201014	517.00
11201015	484.38	11201016	418.00	11201017	1053.00	11201018	447.70	11201019	1242.00	11201020	534.00
11201021	520.36	11201022	189.00	11201023	163.27	11201024	300.00	11201025	1817.00	11201026	964.00
11201027	454.55	11201028	1999.00	11201029	700.00	11201030	40.00	11201031	4.50	11201032	202.05
11203001	316.00	11203002	18.76	11203003	600.00	11203004	1999.00	11203005	739.00	11203006	3480.00
11203007	3999.00	11203008	400.00	11203009	700.00	11203010	1400.00	11203011	400.00	11203012	300.00
11204005	1000.00	11204006	800.00	11204007	600.00	11204008	800.00	11204009	800.00	11204010	750.00
11204011	800.00	11204012	1200.00	11204013	289.00	11204014	6000.00	11204015	350.00	11204016	800.00
11204017	400.00	11205001	289.00	11205002	619.00	11205003	552.00	11205004	1000.00	11205005	3000.00
11205006	800.00	11206001	986.00	11206002	3177.39	11206003	2400.00	11206004	99.00	11206005	1084.00
11206006	587.50	11206007	3277.39	11206008	2900.00	11206009	3833.53	11206010	3500.00	11206011	600.00
11208001	2306.00	11208002	12648.85	11208003	1102500.00	11208004	504900.00	11208005	17500.00	11208006	16249.00
11209002	32690.00	1121001	257900.00	1121002	323900.00	1121003	821500.00	1121004	17500.00	1121005	4907.00
11211001	429390.00	1121102	1600000.00	1121103	25999.00	1121104	769900.00	1121105	652000.00	1121106	552990.00
11211013	383900.00	1121104	25900.00	1121105	14500.00	1121106	99999.00	1121107	410900.00	1121108	508900.00
11212001	27900.00	1121202	4040.00	1121203	1500.00	1121204	2550.00	1121205	480900.00	1121206	388000.00
11212007	29900.00	11213001	1500.00	11213002	1961.68	11213003	2352.64	11213004	3590.00	11213005	30990.00
11213005	6400.00	11214001	2279.00	11214002	269.00	11214003	1899.00	11213009	4190.00	11213010	2631.50
11214002	2232.00	11215001	260.00	11215002	84.76	11215003	134.00	11214006	3299.00	11215001	1299.00
11215002	1428.40	11216001	169.14	11216002	157.51	11216003	861.55	11215007	4788.35	11215008	590.90
11215008	2000.00	11217001	169.14	11217002	157.51	11217003	861.55	11216004	375.53	11216005	590.90
11216006	536.00	11218001	1390.00	11218002	450.00	11218003	510.40	11216010	319.08	11217001	105.26
11217002	168.08	11219001	1210.00	11219002	120.00	11219003	1300.00	11218001	120.04	11217002	16.10
11220001	55.00	11220002	138.06	11220003	1250.00	11220004	550.06	11218005	165.00	11218006	150.00
11221003	650.00	11221004	1390.00	11221005	450.00	11221006	510.40	11219001	388.00	11219002	560.00
11221009	550.00	11221010	1210.00	11221011	120.00	11221012	1300.00	11220002	1700.00	11220003	1300.00
11222004	3480.06	11222005	138.06	11222006	1250.00	11222007	550.06	11220004	81.00	11220005	19.00
11223147	12.00	11223148	50.00	11223149	9.00	11223150	100.00	11220006	140.00	11220007	20.00
11225001	2315.00	11225002	145.00	11225003	40.00	11225004	1327.00	11220008	600.00	11220009	1464.00
11227004	242.00	11227005	690.00	11227006	40.00	11227007	12.50	11220010	46.00	11220011	8.50
11228002	8.50	11228003	8.50	11228004	8.50	11228005	8.50	11220012	8.50	11220013	8.50
11229002	8.50	11229003	8.50	11229004	8.50	11229005	8.50	11220014	8.50	11220015	8.50
11230002	79.94	11230003	40.00	11230004	50.00	11230005	100.00	11220016	70.00	11220017	30.00
11231002	1210.00	11231003	1210.00	11231004	1210.00	11231005	1210.00	11220018	2569.75	11220019	30.00
11232003	18007.23	11232004	1210.75	11232005	2243.25	11232006	17955.75	11220020	7.00	11220021	1330.00
11233003	315.00	11233004	308.06	11233005	429.72	11233006	105.54	11220022	89.39	11220023	25.00
11236002	299.00	11236003	289.00	11236004	88.55	11236005	100.50	11220024	9629.10	11220025	7907.40
11239003	989.90	11240001	1019.15	11240002	499.00	11240003	499.00	11220026	1249.00	11220027	2499.00
11240001	2060.00	11240002	3499.00	11240003	3880.55	11240004	11657.50	11220028	869.00	11220029	499.00
11240007	3155.00	11240008	14055.44	11240009	5.00	11240010	3899.00	11241003	9980.57	11241004	5099.00
11241005	13452.66	11241006	2525.35	11241007	6.00	11241008	19.50	11241005	3881.70	11241006	2099.25
11241011	8849.00	11241012	60.00	11241013	1650.00	11241014	2159.10	11242004	2385.93	11242005	100.00
11242012	11999.00	11242013	10247.36	11242014	5440.01	11242015	340.00	11242010	6.50	11242011	15999.20
11242018	232.00	11244006	323.00	11244007	93.00	11244008	364.02	11242016	115.00	11242017	1250.00
11244005	136.00	11245004	1420.00	11245005	14370.00	11245006	29610.00	11242018	5687.00	11242019	1880.00
11245001	4450.00	11245010	6970.00	11246001	10499.00	11246002	699.00	11242020	750.00	11242021	999.00
11246005	10499.99	11247001	325.00	11247002	325.00	11247003	325.00	11242022	1198.00	11242023	47.00
11247004	112.00	11247005	195.00	11247006	405.30	11247007	169.00	11242024	349.99	11242025	599.00
11247010	330.00	11248001	709.00	11248002	749.00	11248003	749.00	11242026	119.00	11242027	786.00
11248006	249.00	11249001	10.00	11249002	95.00	11249003	70.00	11242028	200.00	11242029	110.00
11249003	12.00	11250001	92.67	11250002	33.40	11250003	19.00	11242030	141.18	11242031	30.00
11249009	29.41	11250001	2378.00	11250002	2378.00	11250003	2520.00	11242032	2520.00	11242033	550.00
11250006	1309.00	11250007	65.00	11250008	110.00	11250009	155.00	11250001	160.00	11250002	30.00
11253004	177.50	11253005	110.00	11253006	90.00	11253007	240.00	11250003	65.00	11250004	110.00
11254005	5.00	11254006	200.00	11254007	87.50	11254008	340.00	11250005	587.00	11250006	345.00
11254011	2240.00	11254012	219.00	11254013	219.00	11254014	219.00	11250007	275.00	11250008	345.00
11254017	325.00	11255003	410.00	11255004	410.00	11255005	410.00	11250009	475.00	11250010	460.00
11255002	249.00	11256003	280.00	11256004	280.00	11256005	280.00	11250011	360.00	11250012	420.00
11256008	349.00	11256009	638.00	11256010	638.00	11256011	638.00	11250013	106.00	11250014	279.00
11256014	673.00	11256015	638.00	11256016	638.00	11256017	638.00	11250015	40.00	11250016	420.00
11256020	430.00	11256021	638.00	11256022	638.00	11256023	638.00	11250017	40.00	11250018	279.00
11257005	110.00	11257006	10.00	11257007	10.00	11257008	10.00	11250019	20.00	11250020	30.00
11258004	20.00	11258005	60.00	11258006	60.00	11258007	60.00	11250021	34.00	11250022	30.00
11259005	64.00	11259006	199.00	11259007	26.00	11259008	26.00	11250023	34.00	11250024	30.00
11259008	40.00	11260004	199.00	11260005	26.00	11260006	26.00	11250025	34.00	11250026	30.00
11260003	55.00	11260016	5.00	11260017	72.00	11260018	72.00	11250027	34.00	11250028	30.00
11261004	2564.75	11261005	2822.75	11261006	4272.38	11261007	3645.46	11250029	2367.13	11250030	2476.75
11262001	3275.38	11261007	2032.33	11261008	2481.57	11261009	2481.57	11250031	22001.25	11250032	5931.75
11263001	2406.67	11263002	3306.17	11263003	4493.33	11263004	9366.33	11250033	2275.00	11250034	5685.00
11264001	3249.67	11264002	6819.17	11264003	3807.50	11264004	2779.17	11250035	3241.67	11250036	12045.00
11265001	12685.83	11265002	2147.50	11265003	14179.17	11265004	2444.17	11250037	4451.50	11250038	8279.00
11266001	118.00	11265004	2800.00	11265005	1270.75	11265006	105014.83	11250039	58014.83	11250040	12.00
11267001	1604.17	11267002	1346.67	11267003	1767.50	11267004	3908.33	11250041	989.58	11250042	5416.67
11268001	1380.00	11268002	5984.00	11268003	4802.00	11268004	20740.00	11250043	16800.00	11250044	8630.00
11269001	40.00	11269002	60.00	11269003	60.00	11269004	60.00	11250045	3900.00	11250046	850.00
11270001	250.00	11270002	420.00	11270003	440.00	11270004	232.00	11250047	219.00	11250048	169.90
11271001	75.00	11271002	69.00	11271003	79.00	11271004	70.00	11250049	899.00	11250050	700.00
11271007	60.00	11271008	77.00	11271009	64.00	11271010	80.00	11250051	106.00	11250052	75.00
11272005	95.85	11272006	140.00	11272007	140.00	11272008	100.00	11250053	84.00	11250054</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 017008	130.00	12 017009	34.90	12 017010	140.00	12 017011	124.00	12 017012	140.00	12 017013	75.00
12 017014	105.00	12 017015	95.00	12 017016	90.00	12 017017	101.56	12 017018	107.00	12 017019	107.00
12 017020	65.00	12 017021	95.00	12 017022	100.00	12 017023	80.00	12 017024	70.00	12 017025	65.00
12 017026	95.00	12 017027	125.00	12 017028	150.00	12 017029	120.00	12 017030	125.00	12 018001	164.90
12 018002	200.00	12 018003	206.00	12 018004	230.00	12 018005	193.90	12 018006	200.00	12 018007	190.00
12 018008	177.90	12 018009	186.00	12 018010	106.50	12 018011	152.00	12 018012	117.50	12 018013	190.40
12 018014	217.00	12 018015	73.90	12 018016	89.90	12 018017	130.00	12 018018	132.00	12 018019	319.00
12 018020	217.00	12 018021	249.00	12 018022	224.65	12 018023	360.00	12 018024	299.90	12 018025	349.00
12 018026	200.00	12 018027	190.00	12 018028	190.00	12 018029	140.00	12 018030	120.00	12 018031	150.00
12 018032	150.00	12 018033	170.00	12 018034	180.00	12 018035	150.00	12 018036	80.00	12 018037	180.00
12 018038	130.00	12 018039	170.00	12 018040	150.00	12 018041	200.00	12 018042	180.00	12 018043	130.00
12 018044	140.00	12 018045	304.00	12 018046	115.65	12 018047	156.00	12 018048	1050.00	12 018049	291.00
12 01806	88.00	12 019007	252.27	12 019008	75.00	12 019009	91.00	12 019010	138.00	12 019001	60.00
12 020002	130.00	12 020003	177.78	12 020004	150.00	12 020005	104.00	12 020006	56.25	12 020007	131.25
12 020008	84.00	12 020009	188.89	12 020010	170.00	12 020011	179.00	12 020012	143.00	12 020013	556.00
12 021004	162.25	12 021005	132.50	12 021006	170.00	12 021007	57.00	12 021008	108.00	12 021009	227.59
12 021010	188.00	12 021011	78.00	12 022001	91.25	12 022002	111.50	12 022003	153.09	12 022004	70.00
12 022005	72.90	12 022006	62.50	12 022007	42.43	12 022008	50.50	12 022009	75.00	12 022010	62.50
12 022011	76.55	12 022012	60.00	12 022013	79.25	12 022014	80.00	12 022015	80.00	12 022016	90.00
12 022017	45.00	12 022018	52.50	12 022019	70.00	12 023001	85.38	12 023002	109.90	12 023003	80.88
12 023004	70.00	12 023005	29.34	12 023006	50.00	12 023007	70.00	12 023008	62.75	12 023009	46.88
12 023010	56.00	12 024001	275.75	12 024002	347.60	12 024003	356.00	12 024004	257.00	12 024005	179.90
12 024006	130.00	12 024007	134.00	12 024008	121.00	12 025001	61.50	12 025002	50.00	12 025003	36.00
12 025004	55.00	12 025005	35.00	12 025006	10.00	12 025007	65.00	12 025008	110.15	12 025009	147.92
12 026002	245.83	12 026003	142.50	12 026004	120.72	12 026005	91.76	12 026006	153.53	12 026007	205.42
12 026008	87.64	12 026009	84.47	12 026010	143.73	12 027001	389.00	12 027002	178.75	12 027003	128.90
12 027004	280.04	12 027005	120.00	12 027006	32.50	12 027007	180.00	12 027008	180.00	12 027009	400.00
12 028002	321.50	12 028003	107.00	12 028004	199.00	12 028005	50.00	12 028006	90.00	12 028007	58.33
12 028008	45.00	12 028009	139.00	12 029001	460.00	12 029002	640.55	12 029003	623.30	12 029004	500.00
12 029005	409.06	12 030006	576.15	12 030007	540.00	12 030008	250.07	12 030009	61.50	12 030010	67.50
12 030004	82.90	12 030005	122.19	12 030006	140.00	12 030007	196.00	12 030008	106.90	12 030009	526.50
12 030010	240.00	12 030011	349.00	12 030012	142.90	12 030013	459.00	12 030014	299.00	12 030015	495.00
12 030016	299.00	12 030017	140.00	12 030018	260.00	12 030019	180.00	12 030020	150.00	12 031001	83.33
12 031002	51.00	12 031003	94.79	12 031004	230.00	12 031005	88.73	12 031006	94.72	12 031007	30.00
12 031008	76.00	12 031009	100.00	12 032001	79.73	12 032002	43.50	12 032003	84.40	12 032004	46.21
12 032005	44.25	12 032006	43.75	12 032007	48.00	12 032008	45.00	12 033001	62.50	12 033002	54.50
12 033003	143.00	12 033004	147.50	12 033005	47.71	12 033006	55.38	12 033007	96.00	12 033008	190.00
12 033009	35.33	12 034001	138.04	12 034002	197.34	12 034003	140.22	12 034004	165.22	12 034005	185.41
12 034006	158.33	12 034007	115.22	12 034008	119.23	12 035001	732.22	12 035002	628.70	12 035003	69.51
12 035004	63.89	12 035005	68.06	12 035006	872.22	12 035007	76.87	12 035008	66.67	12 036001	28.50
12 036002	22.00	12 036003	63.33	12 036004	136.50	12 036005	19.75	12 036006	25.00	12 036007	29.00
12 036008	72.00	12 036009	15.50	12 036010	20.97	12 036011	23.00	12 036012	25.00	12 037001	203.64
12 037002	229.00	12 037003	157.89	12 037004	235.00	12 037005	134.00	12 037006	194.74	12 037007	129.00
12 037008	1936.74	12 037009	1936.81	12 037010	210.00	12 038001	120.00	12 038002	220.00	12 038003	226.36
12 038002	242.14	12 038003	277.08	12 038004	199.65	12 038005	80.00	12 038006	90.00	12 038007	256.94
12 039001	160.00	12 039002	214.25	12 039003	172.73	12 039004	249.67	12 039005	84.00	12 039006	74.00
12 039007	86.00	12 039008	145.46	12 039009	226.00	12 039010	110.25	12 039011	130.00	12 039012	64.00
12 040001	203.54	12 040002	245.50	12 040003	245.50	12 040004	261.00	12 040005	200.00	12 040006	200.00
12 040007	246.53	12 041001	186.90	12 041002	189.50	12 041003	252.50	12 041004	132.00	12 041005	130.00
12 041006	109.75	12 041007	144.00	12 041008	94.00	12 041009	83.00	12 041010	266.00	12 041011	214.75
12 041012	200.00	12 041013	120.00	12 041014	120.00	12 042001	43.34	12 042002	43.34	12 042003	11.00
12 042005	50.00	12 042006	61.75	12 042007	256.67	12 042008	61.40	12 042009	68.67	12 042010	10.00
12 042011	35.56	12 042012	63.35	12 042013	50.00	12 042014	38.28	12 042015	40.00	12 042016	63.64
12 042017	60.00	12 043001	41.67	12 043002	89.83	12 043003	57.08	12 043004	49.06	12 043005	118.89
12 043006	86.07	12 043007	62.22	12 043008	44.55	12 043009	54.55	12 044001	84.77	12 044002	17.00
12 044002	55.00	12 044003	55.00	12 044004	46.50	12 044005	45.00	12 044006	65.50	12 044007	70.00
12 045001	288.89	12 045002	221.11	12 045003	226.39	12 045004	282.22	12 045005	193.00	12 045006	168.00
12 045007	350.00	12 045008	59.95	12 046001	60.18	12 046002	47.76	12 046003	40.00	12 046004	25.00
12 046005	60.00	12 046006	47.00	12 046007	70.25	12 046008	70.25	12 046009	50.40	12 047001	69.95
12 047002	72.24	12 047003	47.95	12 047004	85.05	12 047005	60.00	12 047006	107.64	12 047007	129.17
12 047008	50.00	12 047009	45.75	12 048001	19.00	12 048002	38.00	12 048003	44.65	12 048004	44.90
12 048005	40.00	12 048006	40.25	12 048007	42.50	12 048008	42.50	12 048009	22.50	12 048010	22.50
12 048011	54.00	12 048012	33.00	12 048013	48.40	12 048014	41.70	12 048015	36.15	12 049001	36.40
12 049004	35.30	12 049005	34.00	12 049006	47.25	12 049007	32.00	12 049008	20.00	12 049009	30.00
12 049010	13.50	12 049011	49.63	12 049012	23.50	12 050001	48.70	12 050002	44.90	12 050003	46.15
12 050004	44.40	12 050005	61.40	12 050006	61.25	12 050007	68.00	12 050008	63.25	12 050009	72.60
12 050010	60.00	12 050011	79.90	12 050012	19.95	12 050013	22.13	12 050014	18.15	12 050015	32.00
12 050016	20.00	12 050017	20.00	12 050018	25.00	12 050019	16.00	12 050020	20.40	12 050021	22.50
12 050022	25.00	12 050023	30.20	12 050024	30.20	12 050025	30.20	12 050026	21.00	12 050027	21.00
12 050027	21.50	12 050028	22.25	12 050029	22.25	12 050030	18.25	12 050031	22.33	12 050032	60.06
12 050032	69.76	12 050033	76.72	12 050034	62.08	12 050035	135.00	12 050036	222.94	12 050037	209.57
12 050038	350.00	12 050039	60.00	12 050040	62.08	12 050041	14.00	12 050042	110.00	12 050043	72.60
12 050044	230.15	12 050045	196.00	12 050046	43.00	12 050047	104.00	12 050048	68.75	12 050049	99.48
12 050042	34.65	12 050043	26.45	12 050044	19.48	12 050045	22.90	12 050046	68.75	12 050047	99.48
12 050048	58.90	12 050049	24.65	12 050050	96.00	12 050051	29.95	12 050052	26.90	12 050053	31.00
12 050054	17.83	12 050055	25.16	12 050056	25.16	12 050057	25.16	12 050058	25.16	12 050059	25.16
12 050060	22.75	12 050061	15.75	12 050062	23.89	12 050063	20.95	12 050064	36.25	12 050065	26.00
12 050066	120.00	12 050067	15.04	12 050068	57.75	12 050069	14.10	12 050070	16.00	12 050071	27.75
12 050072	32.40	12 050073	28.90	12 050074	24.00	12 050075	25.00	12 050076	25.00	12 050077	28.50
12 050078	19.50	12 050079	40.95	12 050080	40.95	12 050081	40.95	12 050082	68.00	12 050083	68.00
12 050084</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 098002	30.00	12 098003	12.00	12 098004	13.45	12 098005	10.00	12 098006	14.44	12 098007	21.67
12 098008	113.50	12 098009	350.00	12 098010	13.77	12 098011	16.01	12 098012	16.00	12 098013	16.00
12 098014	25.83	12 098015	350.00	12 098016	407.69	12 098017	60.00	12 098018	6.00	12 098019	428.57
12 099006	350.00	12 099007	300.00	12 099008	393.33	12 099009	278.67	12 099010	24.63	12 099011	31.50
12 100003	32.50	12 100004	25.50	12 100005	32.80	12 100006	40.00	12 100007	41.63	12 100008	38.74
12 100009	28.00	12 100010	100.32	12 100011	37.01	12 100012	40.00	12 100013	37.50	12 100014	14.50
12 101002	32.00	12 101003	7.25	12 101004	11.50	12 101005	28.00	12 101006	44.00	12 101007	14.50
12 101008	33.84	12 101009	25.00	12 101010	9.60	12 101011	23.68	12 101012	86.68	12 101013	441.44
12 102002	268.58	12 102003	435.36	12 102004	179.79	12 102005	270.00	12 102006	355.71	12 102007	330.00
12 103002	518.23	12 103003	228.50	12 103004	1047.31	12 103005	270.67	12 103006	353.33	12 103007	321.44
12 103008	712.14	12 103009	106.25	12 103010	366.43	12 103011	534.29	12 103012	131.00	12 103013	326.66
12 103014	1312.00	12 103015	700.00	12 103016	307.00	12 103017	366.66	12 103018	3732.00	12 103019	259.99
12 105001	354.41	12 105002	478.95	12 105003	415.78	12 105004	271.72	12 105005	100.00	12 105006	288.33
12 105007	1227.86	12 105008	1098.59	12 106001	286.66	12 106002	275.33	12 106003	288.00	12 106004	213.33
12 106005	213.33	12 106006	865.31	12 107001	50.36	12 107002	59.76	12 107003	57.08	12 107004	45.07
12 107005	53.52	12 107006	60.90	12 107007	42.28	12 107008	49.30	12 108001	67.00	12 108002	75.00
12 108003	61.00	12 108004	68.00	12 108005	75.00	12 109001	699.00	12 109002	51.57	12 109003	229.00
12 109004	160.00	12 109005	169.15	12 109006	59.38	12 110001	189.00	12 110002	13.50	12 110003	49.90
12 110004	39.90	12 110005	25.00	12 110006	169.00	12 110007	239.00	12 110008	20.00	12 110009	15.00
12 110011	95.00	12 110012	24.50	12 110013	89.00	12 110014	54.50	12 110015	388.00	12 110016	8.00
12 111007	34.99	12 111008	59.00	12 111009	239.00	12 111010	299.00	12 111011	15.79	12 111012	40.00
12 112001	179.00	12 112002	44.90	12 112003	69.50	12 112004	59.00	12 112005	59.00	12 112006	10.00
12 112007	40.00	12 112008	12.99	12 113001	899.00	12 113002	899.00	12 113003	159.99	12 113004	379.00
12 113005	599.00	12 113006	149.00	12 113007	220.00	12 113008	369.00	12 114001	448.00	12 114002	139.99
12 114003	147.47	12 114004	179.90	12 114005	149.00	12 114006	129.90	12 114007	129.90	12 114008	119.25
12 114009	147.47	12 114010	159.00	12 115001	139.00	12 115002	105.00	12 115003	46.90	12 115004	42.25
12 115005	50.75	12 115006	294.55	12 116001	69.00	12 116002	104.50	12 116003	75.00	12 116004	54.00
12 116002	899.00	12 116003	59.90	12 116004	299.00	12 116005	249.00	12 116006	429.00	12 116007	289.00
12 116008	159.00	12 116009	314.00	12 116010	199.00	12 116011	319.00	12 117001	329.00	12 117002	235.61
12 117003	339.15	12 117004	299.00	12 118001	341.00	12 118002	341.00	12 118003	341.00	12 118004	119.00
12 118002	189.00	12 118003	998.55	12 118004	314.00	12 118005	729.00	12 118006	474.00	12 118007	319.00
12 118008	799.00	12 118009	250.00	12 118010	774.00	12 119001	1199.00	12 119002	999.00	12 119003	89.99
12 119004	349.00	12 119005	249.99	12 119006	549.00	12 119007	389.00	12 119008	149.99	12 119009	513.74
12 120001	749.00	12 120002	599.00	12 120003	200.00	12 120004	200.00	12 120005	200.00	12 120006	209.90
12 120007	299.00	12 120008	479.00	12 120009	200.00	12 121001	818.52	12 121002	1199.00	12 121003	563.34
12 121004	249.00	12 121005	199.00	12 121006	299.00	12 121007	89.99	12 121008	1023.41	12 121009	870.67
12 121011	389.13	12 121012	389.13	12 121013	389.13	12 121014	189.13	12 121015	349.00	12 121016	349.00
12 121016	1499.00	12 121017	289.00	12 121018	818.52	12 121019	460.89	12 121020	306.31	12 121021	299.00
12 121022	499.00	12 121023	139.00	12 121024	499.99	12 121025	599.90	12 121026	579.90	12 121027	490.70
12 121028	499.90	12 121029	349.00	12 121030	490.00	12 121031	299.00	12 121032	950.00	12 121033	349.90
12 121034	369.00	12 121035	899.00	12 121036	459.00	12 121037	159.00	12 121038	159.00	12 121039	149.00
12 122003	49.99	12 122004	469.00	12 122005	89.00	12 122006	189.00	12 122007	179.00	12 122008	40.00
12 123001	69.90	12 123002	149.00	12 123003	289.00	12 123004	199.00	12 123005	99.00	12 123006	139.00
12 123007	49.99	12 123008	49.99	12 123009	109.99	12 123010	209.99	12 123011	149.99	12 123012	5.38
12 123013	69.01	12 123014	220.00	12 123015	79.90	12 123016	49.00	12 123017	99.00	12 123018	79.90
12 123019	119.90	12 123020	42.00	12 123021	79.01	12 123022	48.00	12 123023	35.00	12 123024	37.75
12 123025	399.00	12 123026	9.99	12 124001	69.90	12 124002	35.00	12 124003	49.99	12 124004	219.00
12 124005	289.00	12 124006	375.50	12 124007	189.00	12 124008	940.00	12 124009	249.00	12 124010	169.00
12 125004	30.00	12 125005	299.00	12 125006	399.00	12 125007	24.90	12 125008	119.90	12 125009	185.00
12 126001	3999.00	12 126002	2499.00	12 126003	3299.00	12 126004	1099.99	12 126005	2199.00	12 126006	2199.00
12 126007	1263.00	12 126008	780.00	12 126009	909.00	12 126010	700.00	12 126011	1440.00	12 126012	490.00
12 126011	2269.10	12 126012	2269.10	12 126013	1809.00	12 126014	499.00	12 126015	199.99	12 126016	199.99
12 128007	99.90	12 128008	246.67	12 128009	399.00	12 128010	549.00	12 128011	1299.00	12 128012	499.00
12 129002	599.00	12 129003	309.00	12 129004	269.00	12 129005	349.00	12 129006	399.00	12 129007	780.00
12 129008	109.00	12 129009	109.00	12 129010	130.00	12 129011	130.00	12 129012	130.00	12 129013	6.00
12 131002	70.00	12 131003	120.00	12 131004	52.50	12 132001	399.00	12 132002	329.90	12 132003	449.00
12 132004	219.00	12 132005	199.00	12 132006	265.33	12 132007	499.00	12 133001	1949.00	12 133002	1199.00
12 133003	899.00	12 133004	749.00	12 133005	749.00	12 133006	749.00	12 133007	749.00	12 133008	749.00
12 133009	1899.00	12 133010	249.00	12 134001	849.00	12 134002	849.00	12 134003	849.00	12 134004	849.00
12 135004	429.00	12 135005	649.00	12 135006	599.00	12 135007	639.00	12 135008	639.00	12 135009	329.00
12 135010	109.00	12 136001	699.00	12 136002	497.00	12 136003	499.00	12 136004	750.00	12 136005	329.00
12 136006	799.00	12 136007	799.00	12 136008	199.00	12 136009	429.00	12 136010	139.00	12 136011	69.00
12 137002	280.00	12 137003	100.00	12 137004	100.00	12 137005	16.60	12 138001	115.68	12 138002	115.20
12 140001	382.00	12 140002	190.00	12 140003	807.00	12 141001	292.32	12 141002	771.62	12 141003	1570.44
12 141004	292.32	12 141005	771.62	12 141006	1688.84	12 142001	26.00	12 142002	382.00	12 142003	790.00
12 141004	230.44	12 142005	350.00	12 142006	350.00	12 142007	20.00	12 143001	28.00	12 143002	66.56
12 143003	84.83	12 143004	119.28	12 143005	153.73	12 143006	214.70	12 143007	315.44	12 143008	416.19
12 143009	516.94	12 143010	617.68	12 143011	1957.18	12 143012	2558.52	12 143013	3159.86	12 143014	4663.22
12 143015	6165.27	12 143016	7165.27	12 143017	7165.27	12 143018	9165.27	12 143019	10165.27	12 143020	11165.27
12 143021	13683.38	12 143022	15186.74	12 143023	16690.10	12 143024	18193.46	12 143025	19696.82	12 143026	21200.18
12 143027	174.40	12 143028	2859.19	12 143029	3761.21	12 143030	5264.57	12 143031	5565.24	12 143032	22703.54
12 143033	24206.90	12 143034	30220.34	12 143035	36233.78	12 143036	42247.22	12 143037	48260.66	12 143038	54274.10
12 144001	18.10	12 144002	18.10	12 144003	18.10	12 144004	18.10	12 144005	18.10	12 144006	18.10
12 144007	18.10	12 144008	9.77	12 144009	9.77	12 144010	9.77	12 145001	301.56	12 145002	7199.00
12 146002	4999.00	12 146003	5499.00	12 146004	3799.00	12 146005	4999.00	12 146006	2245.00	12 146007	16420.00
12 146008	2766.09	12 146009	4177.50	12 146010	2300.55	12 146011	4177.50	12 146012	1817.50	12 146013	15490.00
12 147003	34193.00	12 147004	10499.00	12 147005	19500.00	12 147006	41793.00	12 148001	399.01	12 148002	220.00
12 148003	379.90	12 148004	516.00	12 148005	360.00	12 148006	2766.00	12 149001	2899.00	12 149002	2856.62
12 149003	595.00	12 149004	799.90	12 149005	2034.15	12 149006	9903.73				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 206001	688.00	12 206002	499.00	12 206003	1634.59	12 206004	246.00	12 207001	5000.00	12 207002	11200.00
12 207003	590.00	12 209002	16500.00	12 209003	5750.00	12 209004	1140.00	12 209005	17000.00	12 210002	30000.00
12 209001	2025.00	12 211002	527900.00	12 211003	376900.00	12 211004	464900.00	12 211005	470900.00	12 211006	701900.00
12 211007	401400.00	12 211008	365900.00	12 211009	427900.00	12 211010	1530000.00	12 211011	490900.00	12 211012	533900.00
12 212001	574980.00	12 213002	5499.00	12 213003	3899.00	12 213004	2690.00	12 213005	468900.00	12 213006	2879.00
12 212007	37998.00	12 213001	658.56	12 213002	3999.00	12 213003	5499.00	12 213004	3592.00	12 213005	10900.00
12 213006	4617.00	12 213007	9900.00	12 213008	3593.00	12 213009	3283.00	12 213010	12489.00	12 213011	7359.20
12 214001	1859.00	12 214002	2690.00	12 214003	2699.00	12 214004	2320.00	12 214005	2298.85	12 214006	2989.14
12 214007	1709.13	12 215001	2499.50	12 215002	1599.00	12 215003	2365.50	12 215004	1300.00	12 215005	2784.00
12 215006	725.00	12 215007	1175.00	12 215008	1782.31	12 215009	1939.00	12 215010	1436.36	12 215011	2519.00
12 216001	836.00	12 216002	62.26	12 216003	115.67	12 216004	110.33	12 216005	2602.93	12 216006	70.00
12 216007	459.87	12 216008	231.53	12 216009	30.48	12 216010	38.59	12 216011	82.72	12 216012	64.90
12 217001	83.40	12 217002	104.65	12 217003	142.71	12 217004	169.13	12 218001	120.02	12 218002	118.05
12 220001	191.99	12 220002	350.00	12 220003	115.00	12 220004	120.00	12 220005	130.00	12 221001	600.00
12 221002	850.00	12 221003	1800.00	12 221004	1700.00	12 221005	400.00	12 222001	2725.00	12 222002	3200.00
12 222003	600.00	12 222004	400.00	12 223003	110.00	12 223005	101.00	12 223114	35.00	12 223177	95.00
12 224001	12.00	12 224002	17.00	12 224003	15.00	12 224004	10.00	12 225001	1961.00	12 225002	1961.00
12 225003	299.00	12 225004	71.00	12 227001	731.50	12 227002	886.00	12 227003	850.00	12 227004	360.00
12 227005	1875.00	12 227006	1900.00	12 228001	11.00	12 229004	11.00	12 230001	14.80	12 230002	67.20
12 229001	11.00	12 229002	11.00	12 229003	11.00	12 229004	11.00	12 230001	14.80	12 230002	67.20
12 230003	19.20	12 230004	290.00	12 231001	200.00	12 231002	100.00	12 231003	1400.00	12 232001	3581.55
12 232002	287.60	12 232003	3585.00	12 232004	1970.25	12 233001	334.11	12 233002	279.00	12 233003	202.00
12 234001	86.64	12 235001	87.06	12 236002	25.50	12 236003	10.00	12 237001	88.32	12 238001	100.00
12 239001	4729.90	12 239002	3399.90	12 239003	2399.90	12 239004	2990.00	12 239005	6349.00	12 239006	599.00
12 239007	3057.93	12 239008	3599.90	12 240001	1999.90	12 240002	2099.90	12 240003	590.00	12 240004	1479.00
12 240005	458.58	12 240006	2690.22	12 240007	890.00	12 240008	890.00	12 240009	270.00	12 240010	41.00
12 240011	479.00	12 241001	7499.00	12 241002	3594.50	12 241003	9249.00	12 241004	5999.00	12 241005	13999.00
12 241006	12990.00	12 241007	7999.00	12 241008	3849.00	12 241009	2990.00	12 241010	23999.00	12 241011	22665.00
12 242001	69.00	12 242002	1299.00	12 242003	7999.00	12 242004	7999.00	12 242005	7999.00	12 242006	7999.00
12 242007	6.50	12 242008	500.00	12 242009	18.00	12 242010	390.00	12 242011	6300.00	12 242012	8.00
12 242013	850.00	12 242014	999.00	12 242015	1499.00	12 242016	120.00	12 242017	14999.00	12 242018	2799.00
12 242019	80.00	12 242020	11999.00	12 243001	87.36	12 244001	129.00	12 244002	40.00	12 244003	115.00
12 244004	175.00	12 244005	130.00	12 244006	294.00	12 244007	199.00	12 244008	270.00	12 244009	270.00
12 244010	119.00	12 245001	4869.00	12 245002	150.00	12 245003	11500.00	12 245004	120.00	12 245005	2560.00
12 245006	14690.00	12 245007	200.00	12 245008	2935.00	12 245009	9000.00	12 245010	2890.00	12 245011	4926.56
12 245012	545.12	12 245013	142.22	12 245014	8901.43	12 245015	3849.00	12 245016	1299.00	12 245017	1299.00
12 246003	12999.90	12 246004	999.00	12 246005	1349.99	12 246006	599.00	12 247001	649.00	12 247002	101.00
12 247003	33.90	12 247004	35.90	12 247005	849.00	12 247006	310.73	12 247007	115.00	12 247008	135.60
12 247009	399.00	12 248001	164.50	12 248002	169.00	12 248003	289.00	12 248004	349.00	12 248005	495.56
12 248006	1489.07	12 248007	129.20	12 248008	1948.00	12 248009	1948.00	12 248010	270.00	12 248011	270.00
12 248012	799.00	12 248013	749.00	12 248014	999.00	12 248015	180.00	12 248016	1599.00	12 248017	1383.66
12 248018	1899.00	12 248019	3999.00	12 248020	499.00	12 248021	1057.00	12 249001	39.50	12 249002	140.00
12 249003	60.00	12 249004	60.00	12 249005	500.00	12 249006	500.00	12 249007	500.00	12 249008	500.00
12 249009	100.00	12 249010	60.00	12 249011	30.00	12 249012	30.00	12 249013	60.00	12 249014	250.00
12 249015	400.00	12 249016	500.00	12 249017	100.00	12 249018	250.00	12 249019	19.00	12 249020	198.00
12 250001	131.14	12 250002	48.67	12 250003	138.82	12 250004	35.53	12 250005	50.00	12 250006	120.00
12 250007	300.00	12 250008	190.00	12 250009	300.00	12 250010	300.00	12 250011	700.00	12 250012	500.00
12 252004	60.00	12 253001	60.00	12 253002	85.00	12 253003	75.00	12 253004	51.00	12 254001	3000.00
12 254002	2400.00	12 254003	414.00	12 254004	90.00	12 254005	60.00	12 254006	100.00	12 254007	120.00
12 254008	60.00	12 254009	260.00	12 254010	260.00	12 254011	60.00	12 254012	60.00	12 254013	60.00
12 254014	5000.00	12 254015	1000.00	12 255001	275.00	12 255002	399.00	12 255003	15.00	12 255004	17.00
12 256001	320.00	12 256002	249.00	12 256003	210.00	12 256004	289.00	12 256005	130.00	12 256006	430.00
12 256007	325.00	12 256008	315.00	12 256009	270.00	12 256010	150.00	12 256011	640.00	12 256012	150.00
12 256013	275.00	12 256014	275.00	12 256015	201.58	12 256016	99.00	12 256017	283.50	12 256018	15.00
12 257005	145.00	12 257006	230.48	12 257007	10.00	12 257008	8.00	12 257009	3.00	12 257010	8.00
12 258005	50.00	12 258006	64.00	12 258007	39.00	12 258008	69.00	12 258009	38.00	12 258010	55.00
12 259001	35.00	12 259002	59.00	12 259003	243.00	12 259004	55.00	12 259005	65.40	12 259006	40.00
12 259007	35.90	12 259008	59.00	12 259009	25.00	12 259010	55.00	12 259011	65.00	12 259012	406.25
12 261002	4348.00	12 261003	7671.00	12 261004	4139.99	12 261005	3899.24	12 261006	4384.75	12 261007	2762.92
12 262002	4571.67	12 262003	5431.67	12 262004	3048.33	12 263001	4871.67	12 263002	4362.50	12 263003	1459.17
12 263004	291.42	12 263005	1142.22	12 263006	549.53	12 263007	395.50	12 263008	498.00	12 263009	1637.50
12 265002	5429.17	12 265003	3062.50	12 265004	6771.00	12 266001	873.75	12 266002	1835.83	12 266003	1637.50
12 266004	11161.94	12 267001	2612.50	12 267002	3350.00	12 267003	433.33	12 267004	866.67	12 268001	9890.00
12 268002	3568.00	12 268003	3905.00	12 268004	3120.00	12 269001	550.00	12 269002	500.00	12 269003	300.00
12 269004	309.00	12 270001	360.00	12 270002	360.00	12 270003	400.00	12 270004	400.00	12 270005	60.00
12 271002	150.00	12 271003	130.00	12 271004	70.00	12 272001	119.00	12 272002	67.00	12 272003	59.00
12 272004	137.00	12 272005	168.00	12 272006	50.00	12 272007	90.00	12 272008	115.00	12 273001	99.00
12 273002	100.00	12 273003	100.00	12 273004	100.00	12 273005	174.00	12 273006	174.00	12 273007	160.00
12 274003	189.00	12 274004	41.90	12 274005	229.00	12 274006	92.90	12 274007	107.00	12 274008	55.00
12 275001	180.00	12 275002	119.00	12 275003	150.00	12 275004	162.00	12 275005	139.00	12 275006	180.00
12 276004	239.00	12 276005	140.00	12 276006	218.00	12 276007	199.00	12 276008	105.00	12 276009	160.00
12 276010	182.75	12 276011	70.00	12 276012	142.71	12 276013	57.00	12 276014	117.00	12 276015	117.00
12 276016	43.00	12 276017	140.00	12 276018	113.00	12 276019	116.00	12 276020	165.00	12 276021	255.00
12 276022	255.00	12 276023	70.00	12 276024	75.00	12 276025	84.00	12 276026	56.00	12 276027	235.00
12 276028	36.00	12 276029	125.00	12 276030	177.00	12 276031	177.00	12 276032	177.00	12 276033	177.00
12 277005	849.00	12 277006	1299.50	12 277007	1420.00	12 277008	850.00	12 277009	890.00	12 277010	1063.84
12 277011	920.00	12 277012	1071.00	12 278001	200.00	12 278002	140.00	12 278003	180.00	12 278004	160.00
12 278005	150.00	12 278006	300.00	12 278007	60.00	12 278008	400.00	12 278009	250.00</		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 040003	285.00	13 040004	267.50	13 041001	120.00	13 041002	110.00	13 041003	214.00	13 041004	165.00
13 041005	100.42	13 042001	88.75	13 042002	81.78	13 042003	52.09	13 042004	72.00	13 042005	60.85
13 042006	75.00	13 042007	88.75	13 042008	55.68	13 043001	53.25	13 043002	43.75	13 043003	43.75
13 043004	76.00	13 043005	49.16	13 043006	48.00	13 044001	70.00	13 044002	52.60	13 044003	50.00
13 045001	70.00	13 045002	210.00	13 045003	335.00	13 045004	205.56	13 045005	209.56	13 046001	50.35
13 046002	60.00	13 046003	42.00	13 046004	63.75	13 046005	50.00	13 046006	48.33	13 046007	50.00
13 046008	12.50	13 047001	82.88	13 047002	54.00	13 047003	50.00	13 047004	45.00	13 047005	59.00
13 047006	60.00	13 047007	60.00	13 047008	60.00	13 048001	42.50	13 048002	40.00	13 048003	43.15
13 048004	37.50	13 048005	42.00	13 048006	40.00	13 048007	40.00	13 049001	26.10	13 049002	22.40
13 049003	26.00	13 049004	26.90	13 049005	23.75	13 049006	21.75	13 049007	25.00	13 049008	31.25
13 050001	70.00	13 050002	70.00	13 050003	65.00	13 050004	60.00	13 050005	65.00	13 050006	70.00
13 050007	60.00	13 051001	21.18	13 051002	22.33	13 051003	23.40	13 051004	35.00	13 051005	35.00
13 051006	37.50	13 051007	33.50	13 052001	28.40	13 052002	28.50	13 052003	28.50	13 052004	30.00
13 052005	71.25	13 052006	90.00	13 052007	77.50	13 053001	58.54	13 053002	65.00	13 053003	212.50
13 053004	120.00	13 053005	268.00	13 053006	400.00	13 054001	20.00	13 054002	20.00	13 054003	28.50
13 054004	27.50	13 054005	70.00	13 054006	119.00	13 054007	140.97	13 054008	120.00	13 054009	22.00
13 054010	40.00	13 054011	32.93	13 054012	25.25	13 054013	35.15	13 054014	28.00	13 054015	18.00
13 054016	186.22	13 054017	20.00	13 054018	20.90	13 054019	15.00	13 054020	25.53	13 054021	15.00
13 054022	25.00	13 055001	28.40	13 055002	31.73	13 055003	27.15	13 055004	30.00	13 055005	35.00
13 055006	35.00	13 056001	22.55	13 056002	6.98	13 056003	70.00	13 056004	43.65	13 056005	22.40
13 056006	60.00	13 056007	60.00	13 057001	21.53	13 057002	30.00	13 057003	25.40	13 057004	36.25
13 057005	19.65	13 057006	38.75	13 057007	45.00	13 058001	9.00	13 058002	20.48	13 058003	21.70
13 058004	12.00	13 058005	22.90	13 058006	9.00	13 058007	8.00	13 058008	537.61	13 059001	13.55
13 059002	43.00	13 059003	12.50	13 059004	10.00	13 059005	28.54	13 059006	6.50	13 059007	8.00
13 059008	37.50	13 060001	120.00	13 060002	120.00	13 060003	98.75	13 060004	90.00	13 060005	90.00
13 060006	100.00	13 060007	120.00	13 061001	35.00	13 061002	25.75	13 061003	25.00	13 061004	23.50
13 061005	22.25	13 061006	41.00	13 062001	10.75	13 062002	16.50	13 062003	10.00	13 062004	25.00
13 062005	20.00	13 062006	14.00	13 062007	39.90	13 062008	12.75	13 062009	17.50	13 063001	25.00
13 063002	14.50	13 063003	15.25	13 063004	18.00	13 063005	19.00	13 063006	26.50	13 063007	22.50
13 064001	51.00	13 064002	35.00	13 064003	6.00	13 064004	6.00	13 065001	31.40	13 065002	22.40
13 065002	120.00	13 065003	137.50	13 065004	140.00	13 066001	65.00	13 066002	72.00	13 066003	70.00
13 066004	40.00	13 066005	40.00	13 066006	60.00	13 067001	131.82	13 067002	115.12	13 067003	72.37
13 067004	95.24	13 067005	142.86	13 068001	40.00	13 068002	45.00	13 068003	32.25	13 068004	35.75
13 068005	17.10	13 068006	41.00	13 069001	58.67	13 069002	38.78	13 069003	25.00	13 069004	25.00
13 069005	57.50	13 069006	36.00	13 069007	40.00	13 069008	25.22	13 069009	33.33	13 069010	35.08
13 070001	28.95	13 070002	46.51	13 070003	35.34	13 070004	28.57	13 071001	21.50	13 071002	20.75
13 071003	37.50	13 071004	25.00	13 072001	27.75	13 072002	27.75	13 072003	23.00	13 072004	22.40
13 072001	37.50	13 072002	16.70	13 072003	14.50	13 072004	44.90	13 072005	15.00	13 072006	17.50
13 073001	25.00	13 073002	5.00	13 073003	37.90	13 073004	5.00	13 074001	36.00	13 074002	40.00
13 074003	108.00	13 074004	35.00	13 075001	12.00	13 075002	15.00	13 075003	12.75	13 075004	5.00
13 075005	13.00	13 076001	13.25	13 076002	276.00	13 076003	276.00	13 076004	25.00	13 076005	11.75
13 076006	27.50	13 076007	37.00	13 077001	48.33	13 077002	25.75	13 077003	41.50	13 077004	30.00
13 077005	35.00	13 077006	24.50	13 077007	32.00	13 077008	35.00	13 078001	444.44	13 078002	243.24
13 078003	340.56	13 079001	380.51	13 079002	40.00	13 080001	173.55	13 079003	25.00	13 079004	30.00
13 079004	28.00	13 079005	30.00	13 080001	30.00	13 080002	21.25	13 080003	28.00	13 080004	50.50
13 080005	27.50	13 080006	40.00	13 081001	44.00	13 081002	45.45	13 081003	97.00	13 081004	57.78
13 081005	60.00	13 082001	13.00	13 082002	13.50	13 082003	12.55	13 082004	16.00	13 082005	18.00
13 082006	13.50	13 082007	13.50	13 083001	23.50	13 083002	25.00	13 083003	750.00	13 083004	25.00
13 083005	24.61	13 083006	31.13	13 083007	64.21	13 083008	24.50	13 084001	151.01	13 084002	283.33
13 084003	490.00	13 084004	4.90	13 084005	102.50	13 084006	142.68	13 084007	125.00	13 084008	408.00
13 084009	458.33	13 085001	10.11	13 085002	63.33	13 085003	80.00	13 085004	133.33	13 085005	76.00
13 086001	99.00	13 086002	99.00	13 086003	20.00	13 086004	92.79	13 086005	92.79	13 086006	25.00
13 087001	150.44	13 087002	123.01	13 087003	147.89	13 087004	199.63	13 087005	126.90	13 088001	22.70
13 088002	16.11	13 088003	4.00	13 088004	4.00	13 088005	12.00	13 089001	130.95	13 089002	15.08
13 089003	130.95	13 089004	13.50	13 090005	104.17	13 090006	50.00	13 090007	157.88	13 090008	13.00
13 090004	134.78	13 090005	103.85	13 091001	165.96	13 091002	90.00	13 091003	64.55	13 091004	48.65
13 091005	55.88	13 092001	275.38	13 092002	435.38	13 092003	99.32	13 092004	26.00	13 092005	22.60
13 093001	37.10	13 093002	48.50	13 093003	42.56	13 093004	90.00	13 094001	62.14	13 094002	500.00
13 094002	12.00	13 094003	488.31	13 095004	904.76	13 095005	18.00	13 095006	343.61	13 095007	20.00
13 095003	366.25	13 095004	220.00	13 095005	290.00	13 095006	260.00	13 095007	160.00	13 095008	101.87
13 096002	110.00	13 096003	6.00	13 096004	157.19	13 097001	14.90	13 097002	8.00	13 097003	10.00
13 097004	10.00	13 097005	20.00	13 097006	0.00	13 098001	0.00	13 098002	13.00	13 098003	5.00
13 098004	27.50	13 099001	38.50	13 099002	64.02	13 099003	4.20	13 099004	8.00	13 099005	52.00
13 100001	31.50	13 100002	39.74	13 100003	40.00	13 100004	21.00	13 100005	52.86	13 100006	26.12
13 101001	61.97	13 101002	26.67	13 101003	12.25	13 101004	38.33	13 102001	445.84	13 102002	241.45
13 102003	480.79	13 102004	209.02	13 103001	958.08	13 103002	160.43	13 103003	130.00	13 103004	408.00
13 103006	626.43	13 104001	353.32	13 104002	260.00	13 104003	238.21	13 104004	458.67	13 104005	306.67
13 105001	357.15	13 105002	360.00	13 105003	283.75	13 105004	150.00	13 106001	220.00	13 106002	371.17
13 106003	630.57	13 106004	128.11	13 107001	30.00	13 107002	40.00	13 107003	40.00	13 107004	20.00
13 107005	47.57	13 107006	44.68	13 107007	40.42	13 108001	75.00	13 108002	75.00	13 108003	75.00
13 108004	63.50	13 108005	70.00	13 109001	278.00	13 109002	281.14	13 109003	179.00	13 109004	159.99
13 109005	115.00	13 109006	130.06	13 109007	229.00	13 110001	91.63	13 110002	36.30	13 110003	69.00
13 110004	45.00	13 110005	11.00	13 110006	11.00	13 110007	179.00	13 110008	28.00	13 110009	23.00
13 111003	64.90	13 111004	92.00	13 111005	117.92	13 111006	20.00	13 111007	62.90	13 112002	25.00
13 112003	99.00	13 120004	17.00	13 120005	44.90	13 120006	64.99	13 120007	109.00	13 120008	160.00
13 113001	299.02	13 120002	349.90	13 120003	159.99	13 120004	22.27	13 120005	1032.99	13 120006	230.00
13 113007	99.00	13 140001	199.00	13 140002	179.90	13 140003	199.00	13 140004	89.90	13 140005	150.00
13 114006	169.99	13 140007	189.00	13 140008	125.00	13 140009	418.03	13 141001	154.01	13 141002	83.00
13 115002	30.00	13 150003	34.99	13 150004	129.00	13 150005	69.90	13 150006	54.50	13 150007	80.00
13 115008	35.00	13 160001	32.54	13 160002	20.00	13 160003	89.90	13 160004	592.02	13 160005	39.24
13 116006	175.65	13 170001	249.90	13 170002	259.00	13 170003	119.97	13 170004	711.45		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13181004	49.90	13181005	40.60	13181006	37.67	13182001	116.00	13182002	38.00	13182003	113.50
13182004	140.00	13183005	40.00	13183006	38.00	13183007	40.00	13183008	40.00	13183009	40.00
13183004	48.00	13183005	23.50	13183006	70.05	13183007	57.14	13183008	42.50	13184001	26.50
13184002	45.50	13184003	61.00	13184004	22.90	13184005	57.75	13184006	259.00	13185001	48.00
13185002	19.00	13185003	25.25	13185004	19.00	13185005	144.31	13186001	26.47	13186002	24.35
13186003	37.50	13186004	18.00	13186005	19.00	13186006	24.90	13187001	30.00	13187002	37.00
13187004	4.00	13187005	25.00	13187006	15.00	13188001	60.00	13188002	600.00	13188003	150.00
13188004	1500.00	13188005	2500.00	13188006	300.00	13188007	250.00	13188008	1000.00	13188009	750.00
13189001	2500.00	13189002	289.76	13189003	19.00	13189004	190.00	13189005	20.00	13189006	151.84
13190001	30.17	13190002	467.00	13190003	780.00	13190004	354.08	13191001	124.00	13191002	37.50
13191003	199.00	13191004	20.90	13191005	48.01	13192001	64.00	13192002	582.00	13192003	258.00
13192004	364.00	13192005	705.00	13192006	155.00	13193001	1677.00	13193002	1347.00	13193003	1379.00
13193004	820.38	13194001	360.00	13194002	285.00	13194003	35.00	13194004	137.43	13195001	157.64
13195002	149.00	13195003	152.00	13195004	136.00	13196001	21.32	13196002	50.00	13196003	550.00
13197001	20.00	13197002	135.00	13197003	282.00	13197004	385.00	13197005	1159.50	13197006	635.50
13198001	12.00	13198002	1515.00	13198003	745.00	13198004	1019.00	13199001	61.00	13199002	176.00
13199003	259.35	13199004	49.36	13200001	664.01	13200002	214.00	13200003	75.68	13200004	399.00
13200005	566.00	13200006	99.00	13200007	300.00	13201001	1062.00	13201002	81.00	13201003	49.79
13201004	18.27	13201005	41.02	13201006	51.52	13201007	387.58	13201008	819.26	13201009	810.16
13201010	473.78	13201011	537.91	13201012	247.07	13201013	339.00	13201014	1924.00	13201015	27.00
13202001	81.65	13202002	85.50	13202003	15.00	13202004	37.00	13202005	27.42	13203001	3398.00
13203002	1125.00	13203003	350.00	13203004	1800.00	13204001	1000.00	13204002	500.00	13204003	1300.00
13204004	1000.00	13204005	1000.00	13204006	500.00	13204007	800.00	13204008	700.00	13204009	600.00
13204010	500.00	13204011	600.00	13205001	6500.00	13205002	2500.00	13205003	6000.00	13205004	500.00
13205005	1800.00	13205006	700.00	13205007	22000.00	13206001	800.00	13206002	400.00	13206003	600.00
13206004	2500.00	13206005	50.00	13206006	0.00	13206007	650.00	13206008	330.00	13206009	146.00
13206010	322.00	13206011	22.00	13206012	22.00	13206013	14801.2	13207001	1475.00	13207002	336.89
13207002	15000.00	13207003	5000.00	13207004	8000.00	13208001	1392.00	13208002	1422.00	13208003	1912.00
13209001	1392.00	13209002	1400.00	13209003	1188.00	13210001	28000.00	13210002	8000.00	13210003	12000.00
13210004	4500.00	13210005	1500.00	13210006	8769.00	13210007	3801400.01	13211001	931400.00	13211002	474.27
13211005	447900.00	13211006	434800.00	13211007	549400.00	13211008	286900.00	13211009	230100.00	13211010	535336.00
13211011	398020.97	13211012	1158113.70	13212001	30427.72	13212002	52999.00	13212003	36990.00	13212004	38730.10
13212005	32423.69	13212006	30990.00	13213001	3723.00	13213002	8720.77	13213003	2802.79	13213004	6273.59
13213005	6399.00	13213006	399.00	13213007	3989.00	13214001	2849.00	13214002	1475.00	13214003	2366.00
13214004	6200.00	13215001	1899.00	13215002	949.00	13215003	1650.00	13215004	2198.80	13215005	1275.00
13215006	2220.00	13216001	48.38	13216002	2771.99	13216003	249.00	13217001	180.98	13217002	169.13
13217003	115.22	13217004	20.57	13217005	10.71	13217006	11.75	13217007	13.00	13217008	38.00
13220002	60.00	13220003	100.00	13220004	10.00	13221001	7500.00	13221002	928.00	13221003	4153.00
13221004	2100.00	13221005	150.00	13222001	400.00	13222002	6000.00	13222003	1900.00	13222004	1200.00
13223014	60.00	13223081	26.00	13224001	10.00	13224002	15.00	13224003	10.00	13225001	1272.00
13225002	265.00	13225003	1113.00	13226001	1777.00	13226002	3527.00	13226003	527.00	13226004	260.00
13227005	23.00	13228001	8.00	13229001	8.00	13229002	25.00	13229003	8.00	13229004	8.00
13229005	8.00	13229006	8.00	13229007	8.00	13230001	50.00	13230002	250.00	13230003	50.00
13230004	13.00	13230005	111.00	13230006	800.00	13230007	1620.75	13230008	1620.75	13230009	183.25
13232004	1805.50	13233001	350.00	13233002	290.00	13234001	100.26	13235001	85.35	13236001	399.00
13237001	89.12	13238001	100.00	13239001	14999.00	13239002	3109.00	13239003	599.00	13239004	839.00
13239005	315.00	13239006	5782.11	13240001	851.01	13240002	499.00	13240003	2699.00	13240004	438.00
13240005	17489.00	13241001	21.00	13241002	9241.02	13241003	9241.02	13241004	1699.00	13241005	4780.00
13241006	9973.98	13241007	4974.56	13242001	2512.86	13242002	1299.00	13242003	16.50	13242004	9030.10
13242005	390.00	13242006	1800.00	13242007	2234.11	13242008	50.00	13243001	87.36	13244001	176.00
13245001	14400.00	13245002	221.00	13245003	69.29	13245004	798.04	13245005	6988.83	13245006	17.95
13245004	3200.02	13245005	6.00	13246001	1640.27	13246002	600.00	13246003	1581.83	13246004	17550.30
13246005	8769.00	13246006	7590.00	13247001	264.00	13247002	499.00	13247003	120.00	13247004	489.00
13247005	837.00	13248001	250.00	13248002	590.00	13248003	109.00	13248004	171.00	13248005	67.75
13249001	50.00	13249002	139.00	13249003	17.00	13250001	31.53	13250002	199.00	13250003	67.00
13250003	164.71	13250004	29.40	13250005	35.33	13250006	329.41	13251001	170.00	13251002	180.00
13251003	147.00	13251004	200.00	13252001	300.00	13252002	119.00	13252003	500.00	13253001	59.00
13253002	45.00	13253003	65.00	13254001	100.00	13254002	119.00	13254003	120.00	13254004	290.00
13254004	600.00	13254005	20.00	13254006	10.00	13254007	149.00	13254008	40.00	13254009	10.00
13254010	100.00	13254011	40.00	13254012	300.00	13254013	50.00	13254014	9900.00	13255001	275.00
13255002	529.00	13255003	300.00	13255004	139.00	13255005	109.00	13256001	93.60	13256002	455.00
13256003	260.00	13256004	300.00	13256005	419.00	13256006	419.00	13256007	136.00	13256008	526.00
13256009	340.00	13256010	420.00	13256011	555.00	13256012	465.00	13256013	175.00	13256014	360.00
13257001	296.00	13257002	299.00	13257003	254.00	13258001	8.00	13258002	7.00	13258003	1080.00
13258004	2000.00	13258005	7.00	13259001	7.00	13259002	45.00	13259003	17.00	13259004	45.00
13259005	98.00	13260001	46.30	13260002	6.00	13260003	23.61	13260004	17.00	13260005	39.50
13260006	45.00	13260007	66.80	13260008	5.00	13260009	19.87	13260010	58.00	13260011	71.00
13261001	16511.82	13261002	7600.13	13261003	9895.24	13261004	11097.48	13261005	10826.50	13261006	2414.84
13262001	36200.67	13262002	3600.67	13262003	2170.17	13262004	1708.17	13262005	1708.17	13262006	2414.84
13263003	4187.50	13263004	1575.00	13264001	2230.83	13264002	5739.17	13264003	2405.83	13264004	1893.75
13265001	2658.33	13265002	2266.67	13265003	2847.50	13265004	2633.33	13266001	1171.50	13266002	450.83
13266003	2443.00	13266004	1059.00	13267001	154.67	13267002	1043.67	13267003	1883.33	13267004	2766.67
13268001	1250.00	13268002	1020.00	13269001	309.00	13270001	3136.00	13270002	3280.02	13270003	187.00
13269003	450.00	13269004	500.00	13270001	380.00	13270002	350.00	13270003	320.00	13270004	300.00
13270005	300.00	13271001	85.00	13271002	130.00	13271003	60.00	13271004	38.00	13272001	71.00
13272002	70.00	13272003	67.00	13272004	67.00	13272005	67.00	13272006	67.00	13272007	130.00
13272008	47.00	13273001	19.00	13273002	120.00	13273003	70.00	13273004	159.00	13273005	168.00
13274001	194.00	13274002	239.00	13274003	145.00	13274004	48.50	13274005	180.00	13274006	169.00
13275001	180.00	13275002	150.00	13275003	140.00	13275004	150.00	13275005	220.00	13275006	250.00
13276002	260.00	13276003	270.00	13276004	427.00	13276005	270.00	13276006	380.00	13276007	380.00
13276008	240.00	13276009	260.00	13276010	50.00	13276011	114.00	13276012	55.00	13276013	135.00
13276014	260.00	13276015	108.00	13276016</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 038003	231.77	14 038004	194.82	14 039001	174.31	14 039002	128.00	14 039003	163.00	14 039004	110.00
14 039005	168.25	14 040001	229.50	14 040002	190.22	14 040003	160.00	14 040004	160.00	14 040005	190.00
14 041001	202.50	14 041002	229.50	14 041003	168.00	14 041004	225.00	14 041005	76.00	14 041006	118.00
14 042001	60.00	14 042002	58.33	14 042003	40.00	14 042004	81.25	14 043001	85.60	14 043002	88.24
14 043003	64.00	14 043004	60.50	14 043005	280.00	14 043006	308.82	14 043007	45.88	14 043008	88.00
14 043009	94.44	14 043010	219.98	14 043011	203.00	14 044001	70.00	14 044002	60.00	14 044003	42.25
14 044004	37.50	14 044005	70.00	14 045001	213.33	14 045002	276.67	14 045003	200.00	14 045004	444.00
14 046001	71.25	14 046002	50.10	14 046003	50.48	14 046004	72.50	14 046005	44.90	14 046006	51.25
14 046007	58.75	14 046008	70.00	14 046009	71.25	14 047001	61.25	14 047002	148.34	14 047003	130.00
14 047004	93.73	14 047005	52.50	14 047006	65.00	14 047007	85.00	14 048001	43.75	14 048002	28.75
14 048003	27.50	14 048004	28.25	14 049001	35.18	14 049002	32.65	14 049003	23.00	14 049004	25.65
14 049005	31.75	14 049006	20.25	14 049007	11.50	14 049008	36.25	14 050001	31.40	14 050002	66.25
14 050003	31.75	14 050004	19.90	14 050005	94.00	14 050006	49.90	14 050007	50.00	14 051001	22.53
14 051002	55.00	14 051003	22.23	14 051004	32.50	14 051005	18.40	14 051006	23.75	14 051007	37.50
14 052001	24.10	14 052002	27.40	14 052003	31.13	14 052004	26.50	14 052005	22.40	14 052006	20.48
14 052007	19.75	14 052008	18.50	14 052009	26.25	14 053001	134.44	14 053002	147.06	14 053003	188.89
14 053004	223.33	14 053005	260.00	14 053006	145.00	14 053007	180.77	14 054001	35.00	14 054002	41.30
14 054003	15.95	14 054004	22.18	14 054005	53.90	14 054006	17.00	14 054007	130.00	14 054008	58.90
14 054009	41.40	14 054010	19.40	14 054011	30.00	14 054012	35.90	14 054013	42.50	14 054014	41.75
14 054015	28.90	14 054016	23.63	14 054017	60.00	14 055001	22.50	14 055002	32.00	14 055003	14.00
14 054021	26.97	14 054022	15.75	14 055001	27.90	14 055002	26.65	14 055003	22.00	14 055004	25.65
14 055005	22.50	14 055006	28.00	14 055007	32.00	14 056001	42.90	14 056002	86.00	14 056003	51.30
14 056004	46.25	14 056005	42.90	14 056006	60.00	14 057001	20.15	14 057002	22.98	14 057003	35.00
14 057004	23.50	14 057005	37.50	14 057006	47.50	14 058001	20.30	14 058002	21.40	14 058003	30.00
14 058004	36.90	14 058005	19.00	14 058006	21.25	14 059001	14.03	14 059002	24.00	14 059003	15.65
14 059004	13.00	14 059005	13.15	14 059006	15.00	14 060001	49.90	14 060002	70.13	14 060003	145.00
14 060004	65.58	14 060005	117.67	14 060006	111.00	14 061001	17.00	14 061002	100.34	14 061003	14.00
14 061002	16.25	14 061003	16.50	14 061004	17.00	14 061005	20.00	14 062001	15.03	14 062002	14.75
14 062003	14.48	14 062004	9.25	14 062005	14.25	14 062006	8.00	14 062007	12.50	14 063001	25.00
14 063002	14.00	14 063003	15.50	14 063004	23.50	14 064001	20.00	14 064002	12.00	14 064003	22.25
14 065001	140.00	14 065002	120.00	14 065003	135.00	14 065004	140.00	14 066001	24.50	14 066002	19.50
14 066003	27.00	14 067001	142.86	14 067002	159.09	14 067003	63.64	14 067004	131.07	14 067005	142.86
14 067006	77.27	14 068001	23.75	14 068002	25.75	14 068003	27.00	14 068004	29.50	14 069001	41.90
14 069002	65.00	14 069003	47.67	14 069004	43.89	14 069005	30.00	14 069006	47.87	14 070001	42.50
14 069008	33.19	14 069009	67.00	14 070001	31.10	14 070002	41.31	14 070003	27.59	14 070004	41.90
14 070005	40.91	14 070006	45.35	14 071001	14.00	14 071002	11.50	14 071003	21.50	14 071004	20.00
14 071005	22.25	14 071006	33.00	14 072001	23.75	14 072002	15.75	14 072003	19.75	14 072004	19.00
14 072002	13.70	14 072003	19.90	14 072004	12.00	14 072005	11.75	14 072006	10.50	14 072007	17.00
14 073001	10.00	14 073002	1.50	14 073003	1.13	14 073004	1.50	14 073005	1.58	14 073006	1.65
14 073007	1.20	14 074001	73.80	14 074002	68.00	14 074003	84.00	14 074004	73.80	14 074005	40.00
14 074006	348.00	14 074007	17.00	14 074008	30.00	14 075001	44.00	14 075002	29.90	14 075003	9.50
14 075003	7.63	14 075004	40.00	14 075005	13.75	14 075006	30.00	14 076001	40.00	14 076002	154.00
14 076003	74.00	14 076004	65.00	14 076005	16.00	14 076006	32.50	14 076007	75.93	14 076008	35.00
14 076009	17.65	14 077001	33.00	14 077002	43.18	14 077003	43.18	14 077004	35.00	14 077005	38.00
14 077006	35.50	14 077007	31.50	14 077008	36.50	14 077009	32.75	14 078001	428.41	14 078002	38.00
14 078003	254.55	14 078004	220.00	14 078005	141.67	14 078006	250.00	14 079001	14.70	14 079002	19.20
14 079003	18.50	14 079004	14.45	14 079005	16.00	14 079006	26.25	14 080001	11.25	14 080002	9.75
14 080003	13.15	14 080004	36.00	14 081001	38.00	14 081002	58.00	14 081003	52.00	14 081004	4.50
14 081005	60.47	14 082001	12.90	14 082002	12.40	14 082003	19.75	14 082004	13.15	14 082005	16.50
14 082006	14.50	14 083001	24.89	14 083002	27.00	14 083003	31.00	14 083004	34.00	14 083005	31.31
14 083006	56.00	14 083007	183.00	14 083008	25.00	14 084001	9.00	14 084002	27.79	14 084003	17.17
14 084004	96.00	14 084005	250.00	14 084006	100.17	14 085001	122.93	14 085002	215.00	14 085003	17.00
14 085005	70.00	14 086001	77.90	14 086002	55.38	14 086003	262.50	14 086004	17.00	14 086005	37.00
14 087001	137.17	14 087002	132.74	14 087003	123.89	14 087004	150.44	14 087005	110.62	14 087006	111.76
14 087007	218.52	14 088001	19.00	14 088002	18.00	14 088003	136.11	14 088004	29.77	14 088005	351.65
14 088006	5.00	14 088007	20.00	14 088008	227.27	14 089001	541.00	14 089002	520.00	14 089003	396.00
14 089004	75.00	14 089005	280.00	14 089006	116.07	14 090001	135.19	14 090002	157.08	14 090003	121.23
14 090004	106.49	14 09005	152.43	14 09006	48.00	14 091001	40.00	14 091002	157.08	14 091003	120.00
14 091004	100.00	14 092001	600.00	14 092002	59.14	14 092003	100.00	14 092004	246.55	14 092005	2.30
14 092006	351.35	14 092007	480.00	14 092008	60.00	14 092009	600.00	14 093001	28.00	14 093002	265.63
14 093003	30.95	14 093004	38.81	14 093005	77.00	14 093006	93.55	14 093007	323.44	14 093008	178.95
14 094001	809.93	14 094002	599.96	14 094003	599.96	14 094004	785.61	14 095001	29.44	14 095002	28.44
14 095002	225.00	14 095003	206.00	14 095004	329.41	14 095005	265.00	14 095006	410.00	14 096001	162.50
14 096002	132.45	14 096003	138.57	14 097001	5.00	14 097002	30.00	14 097003	21.00	14 097004	13.50
14 097005	15.00	14 098001	13.33	14 098002	13.00	14 098003	17.00	14 098004	10.00	14 098005	33.00
14 098006	18.00	14 098007	30.00	14 098008	30.00	14 099001	30.00	14 099002	63.00	14 099003	35.14
14 099003	428.57	14 099004	400.00	14 099005	571.43	14 099006	7.00	14 099007	466.67	14 100001	43.58
14 100002	21.50	14 100003	27.00	14 100004	41.16	14 101001	12.50	14 101002	26.46	14 101003	50.70
14 101004	21.68	14 101005	71.06	14 101006	271.57	14 102001	271.57	14 102002	271.57	14 102003	199.00
14 102003	350.01	14 102004	193.33	14 102005	218.00	14 103001	165.00	14 103002	648.23	14 103003	127.90
14 103004	654.11	14 103005	662.96	14 104001	272.43	14 104002	323.00	14 104003	532.00	14 104004	149.85
14 104005	266.68	14 104006	278.57	14 105001	394.73	14 105002	484.29	14 105003	267.68	14 105004	458.57
14 105005	960.98	14 106001	10.33	14 106002	16.00	14 106003	16.00	14 106004	33.00	14 106005	33.00
14 106005	166.67	14 107001	47.88	14 107002	44.79	14 107003	33.33	14 107004	60.61	14 107005	36.67
14 107006	55.87	14 107007	54.97	14 107008	18.00	14 108001	48.00	14 108002	69.00	14 108003	75.00
14 108004	75.00	14 108005	15.00	14 109001	89.00	14 109002	49.00	14 109003	199.00	14 109004	250.00
14 109005	999.00	14 109006	470.11	14 109007	79.99	14 109008	59.90	14 110001	179.00	14 110002	152.00
14 110003	69.00	14 110004	39.00	14 110005	179.00	14 110006	119.00	14 110007	179.00	14 110008	59.00
14 111002	25.00	14 111003	119.00	14 111004	99.90	14 111005	109.00	14 112001	129.00	14 112002	79.00
14 112003	129.00	14 112004	12.00	14 112005	71.25	14 112006	12.00	14 112007	12.00	14 112008	17.00
14 112009	69.90	14 112010	17.00	14 113001	59.99	14 113002	70.49	14			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 165002	909.29	14 165003	3299.00	14 165004	995.00	14 165005	499.90	14 165006	449.00	14 165007	299.00
14 165008	669.00	14 166000	1669.00	14 166001	1669.00	14 166002	1669.00	14 166003	1669.00	14 166004	1669.00
14 166005	959.56	14 166006	649.00	14 166007	499.00	14 167000	240.40	14 167001	355.00	14 167002	799.00
14 167004	699.00	14 167005	1274.15	14 167006	1043.10	14 168000	25.00	14 168001	45.00	14 168002	112.00
14 168004	94.00	14 169000	279.10	14 169001	999.00	14 169002	1399.00	14 169003	1299.00	14 169004	422.00
14 170001	615.20	14 170002	199.00	14 170003	12.00	14 170004	17.00	14 170005	17.00	14 170006	516.75
14 170007	692.10	14 171001	255.00	14 171002	950.00	14 171003	1826.30	14 171004	269.00	14 171005	59.99
14 172001	46.90	14 172002	69.00	14 172003	25.00	14 172004	69.00	14 173001	4160.00	14 173002	3799.05
14 173003	3114.30	14 173004	1600.73	14 173005	1265.00	14 174001	49.00	14 174002	69.00	14 174003	174.00
14 174004	36.00	14 174005	15.00	14 175001	19.00	14 175002	159.00	14 175003	184.00	14 175004	132.91
14 175005	131.00	14 176001	125.00	14 176002	199.00	14 176003	18.00	14 176004	185.00	14 176005	20.00
14 177001	39.90	14 177002	62.00	14 177003	15.00	14 177004	119.00	14 177005	199.00	14 177006	55.00
14 177007	20.00	14 178001	10.25	14 178002	19.56	14 178003	11.25	14 178004	10.25	14 178005	15.11
14 178006	15.00	14 179001	24.50	14 179002	3.00	14 179003	22.50	14 179004	3.04	14 179005	5.00
14 179006	3.00	14 180001	63.90	14 180002	16.32	14 180003	62.00	14 180004	64.00	14 180005	40.00
14 181001	44.00	14 181002	38.90	14 181003	39.66	14 181004	46.00	14 181005	28.89	14 181006	42.50
14 181007	26.45	14 181008	60.00	14 182001	188.00	14 182002	61.00	14 182003	10.01	14 182004	13.90
14 182005	139.00	14 182006	25.00	14 182007	42.50	14 183001	56.28	14 183002	41.88	14 183003	54.50
14 183004	26.50	14 183005	50.60	14 183006	66.25	14 183007	51.67	14 183008	67.50	14 184001	76.90
14 184002	27.50	14 184003	90.00	14 184004	3.00	14 184005	89.00	14 185001	37.24	14 185002	6.80
14 185003	46.50	14 185004	38.75	14 185005	36.00	14 185006	28.00	14 186001	46.92	14 186002	25.29
14 186003	45.29	14 186004	25.00	14 186005	96.67	14 186006	36.25	14 186007	53.00	14 187001	22.23
14 187002	13.50	14 187003	4.50	14 187004	16.85	14 187005	25.37	14 187006	69.00	14 188001	270.00
14 188002	1200.00	14 188003	250.00	14 188004	200.00	14 188005	300.00	14 188006	350.00	14 188007	1200.00
14 188008	200.00	14 188009	250.00	14 188010	200.00	14 189001	37.00	14 189002	48.25	14 189003	122.00
14 189004	106.00	14 190001	244.00	14 190002	759.00	14 190003	886.00	14 190004	120.00	14 190005	59.50
14 190006	501.44	14 190007	93.14	14 190008	444.18	14 190009	67.00	14 190010	172.50	14 190011	94.00
14 192002	308.00	14 192003	367.25	14 192004	299.00	14 193001	245.00	14 193002	135.00	14 193003	1071.00
14 193004	856.94	14 193005	95.00	14 194001	191.13	14 194002	117.00	14 194003	140.50	14 194004	46.50
14 194005	17.00	14 195001	135.00	14 195002	135.00	14 195003	135.00	14 195004	135.00	14 195005	135.00
14 196001	773.00	14 196002	406.02	14 196003	147.50	14 196004	165.00	14 196005	56.50	14 197001	278.00
14 197002	272.00	14 197003	360.00	14 197004	166.00	14 197005	211.00	14 198001	354.00	14 198002	1060.01
14 198003	1446.00	14 198004	966.75	14 199001	129.00	14 199002	40.00	14 199003	920.00	14 199004	129.00
14 200001	573.00	14 200002	404.63	14 200003	444.18	14 200004	67.00	14 200005	172.50	14 200006	383.26
14 200007	198.57	14 201001	712.50	14 201002	309.45	14 201003	224.26	14 201004	679.92	14 201005	425.04
14 201006	219.28	14 201007	305.50	14 201008	439.00	14 201009	249.50	14 201010	85.00	14 201011	988.00
14 201012	423.16	14 201013	313.16	14 201014	526.10	14 201015	226.10	14 202001	26.50	14 202002	25.50
14 201016	25.00	14 201017	92.50	14 201018	1530.90	14 201019	441.00	14 202001	26.50	14 202002	25.50
14 202003	25.00	14 202004	40.00	14 202005	49.00	14 202006	5.00	14 202007	88.00	14 203001	1000.00
14 203002	726.00	14 203003	619.00	14 204001	800.00	14 204002	800.00	14 204003	800.00	14 204004	800.00
14 204005	800.00	14 204006	800.00	14 204007	800.00	14 204008	800.00	14 204009	800.00	14 204010	800.00
14 204011	500.00	14 204012	600.00	14 204013	100.00	14 204014	600.00	14 205001	450.00	14 205002	400.00
14 205003	2500.00	14 205004	300.00	14 205005	600.00	14 206001	450.00	14 206002	4100.00	14 206003	550.00
14 206004	250.00	14 206005	320.00	14 206006	320.00	14 206007	320.00	14 206008	320.00	14 206009	320.00
14 206010	198.00	14 206011	82.50	14 207001	8000.00	14 207002	33000.00	14 207003	5500.00	14 207004	20000.00
14 208001	1780.00	14 208002	2948.00	14 208003	750.00	14 208004	2079.00	14 209001	1350.00	14 209002	12750.00
14 209003	8500.00	14 209004	20700.00	14 210001	9500.00	14 210002	18000.00	14 210003	12702.00	14 211001	29990.00
14 211002	35800.00	14 211003	43190.00	14 211004	44190.00	14 211005	25790.00	14 211006	32690.00	14 211007	25190.00
14 211008	44990.00	14 211009	49090.00	14 211010	48090.00	14 211011	64490.00	14 211012	62990.00	14 212001	31999.00
14 212002	29819.78	14 212003	21999.00	14 213001	3674.00	14 213002	19999.00	14 213003	7899.50	14 214001	2746.00
14 214002	2450.00	14 214003	1780.00	14 214004	2690.00	14 215001	2350.00	14 215002	1099.00	14 215003	1235.00
14 215004	31.50	14 216001	1268.00	14 216002	100.00	14 216003	37.00	14 217001	173.00	14 217002	40.00
14 217003	178.65	14 217004	180.98	14 217005	380.00	14 217006	122.22	14 218001	117.79	14 219001	113.53
14 220001	45.00	14 220002	95.00	14 220003	450.00	14 220004	80.00	14 221001	4750.00	14 221002	750.00
14 221003	400.00	14 221004	400.00	14 221005	3300.00	14 221006	1550.00	14 221007	550.00	14 221008	550.00
14 222001	350.00	14 222002	5000.00	14 222003	330.00	14 222004	330.00	14 223001	34.00	14 223002	34.00
14 223003	30.00	14 223004	52.00	14 223005	33.00	14 223006	65.00	14 224001	20.00	14 224002	30.00
14 224003	106.00	14 224004	948.00	14 224005	910.00	14 224006	840.00	14 225001	85.00	14 225002	320.00
14 225003	106.00	14 225004	948.00	14 225005	910.00	14 225006	840.00	14 226001	12.00	14 226002	12.00
14 226003	12.00	14 226004	12.00	14 226005	12.00	14 226006	12.00	14 227001	12.00	14 227002	12.00
14 227003	12.00	14 227004	12.00	14 227005	12.00	14 227006	12.00	14 228001	12.00	14 228002	12.00
14 228003	12.00	14 228004	12.00	14 228005	12.00	14 228006	12.00	14 229001	12.00	14 229002	12.00
14 229003	12.00	14 229004	12.00	14 229005	12.00	14 229006	12.00	14 230001	12.00	14 230002	12.00
14 230003	12.00	14 230004	12.00	14 230005	12.00	14 230006	12.00	14 231001	12.00	14 231002	12.00
14 231003	12.00	14 231004	12.00	14 231005	12.00	14 231006	12.00	14 232001	12.00	14 232002	12.00
14 232003	12.00	14 232004	12.00	14 232005	12.00	14 232006	12.00	14 233001	12.00	14 233002	12.00
14 233003	12.00	14 233004	12.00	14 233005	12.00	14 233006	12.00	14 234001	12.00	14 234002	12.00
14 234003	12.00	14 234004	12.00	14 234005	12.00	14 234006	12.00	14 235001	12.00	14 235002	12.00
14 235003	12.00	14 235004	12.00	14 235005	12.00	14 235006	12.00	14 236001	12.00	14 236002	12.00
14 236003	12.00	14 236004	12.00	14 236005	12.00	14 236006	12.00	14 237001	12.00	14 237002	12.00
14 237003	12.00	14 237004	12.00	14 237005	12.00	14 237006	12.00	14 238001	12.00	14 238002	12.00
14 238003	12.00	14 238004	12.00	14 238005	12.00	14 238006	12.00	14 239001	12.00	14 239002	12.00
14 239003	12.00	14 239004	12.00	14 239005	12.00	14 239006	12.00	14 240001	12.00	14 240002	12.00
14 240003	12.00	14 240004	12.00	14 240005	12.00	14 240006	12.00	14 241001	12.00	14 241002	12.00
14 241003	12.00	14 241004	12.00	14 241005	12.00	14 241006	12.00	14 242001	12.00	14 242002	12.00
14 242003	12.00	14 242004	12.00	14 242005	12.00	14 242006	12.00	14 243001	12.00	14 243002	12.00
14 243003	12.00	14 243004	12.00	14 243005	12.00	14 243006	12.00	14 244001	12.00	14 244002	12.00
14 244003	12.00	14 244004	12.00	14 244005	12.00	14 244006	12.00	14 245001	12.00	14 245002	12.00
14 245003	12.00	14 245004	12.00	14 245005	12.00	14 245006	12.00	14 246001	12.00	14 246002	12.00
14 246003	12.00	14 246004	12.00	14 246005	12						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 018036	92.00	15 018037	105.00	15 018038	99.00	15 018039	123.00	15 018040	112.00	15 018041	78.00
15 018042	151.75	15 018043	101.50	15 018044	61.00	15 018045	769.94	15 018046	141.15	15 018047	141.15
15 018048	228.40	15 018049	229.90	15 018050	112.15	15 018051	124.90	15 018052	229.90	15 019001	28.90
15 019002	100.18	15 019003	1300.00	15 019004	1080.00	15 019005	1349.00	15 019006	99.45	15 019007	99.00
15 020001	162.50	15 020002	104.60	15 020003	113.50	15 020004	180.00	15 021001	132.73	15 021002	108.40
15 021003	65.00	15 021004	142.20	15 022001	132.55	15 022002	92.00	15 022003	41.40	15 022004	42.00
15 022005	49.40	15 022006	49.90	15 022007	49.90	15 022008	46.00	15 022009	89.00	15 022010	26.88
15 022011	53.00	15 022012	70.00	15 022013	48.00	15 022014	115.00	15 022015	50.00	15 022016	38.00
15 022017	45.00	15 022018	45.00	15 022019	38.00	15 022020	112.50	15 022021	110.00	15 022022	10.50
15 022023	45.40	15 022024	62.50	15 022025	36.23	15 023001	56.24	15 023002	60.00	15 023003	83.63
15 023004	69.00	15 023005	47.69	15 024001	168.90	15 024002	191.25	15 024003	348.00	15 024004	286.18
15 024005	148.00	15 025001	129.00	15 025002	112.75	15 025003	42.00	15 026001	119.11	15 026002	48.00
15 026003	131.76	15 026004	157.89	15 026005	79.47	15 026006	118.11	15 026007	234.90	15 026008	102.14
15 026007	145.38	15 026008	117.69	15 027001	401.00	15 027002	239.90	15 027003	676.47	15 027004	291.20
15 028001	179.00	15 028002	317.75	15 028003	89.90	15 028004	168.80	15 029001	109.00	15 029002	426.09
15 029003	447.06	15 029004	190.00	15 030001	199.75	15 030002	89.30	15 030003	109.00	15 030004	94.25
15 030005	94.65	15 030006	86.95	15 030007	71.25	15 030008	80.65	15 030009	329.00	15 030010	61.90
15 030011	499.00	15 030012	89.00	15 030013	459.00	15 030014	249.00	15 030015	409.15	15 030016	359.90
15 030017	134.40	15 030018	108.65	15 030019	28.30	15 030020	139.90	15 030021	79.90	15 031001	87.94
15 031002	80.28	15 031003	82.54	15 031004	218.13	15 031005	115.00	15 032001	37.90	15 032002	14.50
15 032003	49.25	15 032004	51.25	15 032005	28.25	15 033001	36.89	15 033002	48.52	15 033003	88.33
15 033004	53.91	15 034001	133.33	15 034002	645.00	15 034003	227.08	15 034004	137.23	15 034005	256.94
15 035001	165.84	15 035002	818.67	15 035003	52.93	15 035004	63.33	15 035005	86.67	15 036001	26.00
15 036002	20.11	15 036003	20.00	15 036004	26.30	15 037001	269.90	15 037002	836.29	15 037003	158.00
15 037004	136.00	15 038001	150.00	15 038002	190.97	15 038003	143.57	15 039001	244.00	15 039002	207.50
15 039003	150.00	15 039004	145.90	15 039005	147.14	15 039006	124.45	15 039007	136.00	15 040001	175.00
15 040002	138.40	15 040003	224.50	15 040004	164.58	15 040005	134.50	15 041001	210.00	15 041002	207.50
15 041003	146.00	15 041004	239.50	15 041005	97.62	15 042001	47.00	15 042002	45.21	15 042003	63.64
15 042004	41.65	15 042005	42.38	15 042006	89.75	15 042007	13.55	15 042008	54.91	15 042009	53.39
15 043001	131.76	15 043002	47.00	15 043003	89.00	15 043004	69.00	15 043005	80.00	15 043006	10.50
15 043007	57.40	15 044001	66.00	15 044002	56.00	15 044003	55.75	15 044004	55.00	15 045001	255.56
15 045002	247.22	15 045003	238.47	15 045004	332.22	15 045005	238.61	15 045006	180.00	15 046001	62.65
15 046002	63.43	15 046003	66.45	15 046004	47.75	15 047001	61.90	15 047002	78.95	15 047003	79.90
15 047004	95.90	15 047005	119.00	15 047006	73.95	15 047007	89.85	15 048001	37.25	15 048002	40.65
15 048003	39.90	15 048004	35.63	15 049001	33.90	15 049002	33.90	15 049003	31.40	15 049004	48.95
15 049005	18.65	15 049006	28.00	15 049007	27.75	15 049008	33.40	15 049009	28.53	15 050001	49.95
15 050002	40.40	15 050003	39.40	15 050004	32.90	15 050005	33.90	15 050006	14.00	15 050007	12.50
15 051003	14.65	15 051004	15.00	15 051005	12.68	15 052001	30.00	15 052002	22.75	15 052003	22.40
15 052004	24.25	15 052005	28.90	15 053001	73.05	15 053002	70.61	15 053003	99.90	15 053004	111.60
15 053005	75.00	15 053006	90.00	15 053007	80.00	15 053008	90.00	15 054001	44.95	15 054002	19.47
15 054003	150.00	15 054004	140.65	15 054005	24.90	15 054006	104.00	15 054007	12.65	15 054008	98.90
15 054009	125.40	15 054010	59.00	15 054011	31.75	15 054012	29.98	15 054013	49.90	15 054014	42.94
15 054015	79.90	15 054016	29.90	15 054017	22.90	15 054018	22.53	15 054019	23.15	15 054020	35.40
15 055001	29.98	15 055002	29.98	15 055003	32.95	15 055004	32.95	15 055005	14.00	15 055006	60.00
15 056002	20.95	15 056003	45.63	15 056004	61.30	15 057001	21.73	15 057002	18.90	15 057003	21.90
15 057004	22.90	15 057005	24.98	15 058001	16.45	15 058002	20.50	15 058003	19.00	15 058004	17.50
15 058005	23.70	15 059001	9.95	15 059002	3.35	15 059003	13.40	15 059004	6.25	15 059005	9.00
15 059006	17.20	15 060001	125.45	15 060002	98.00	15 060003	70.65	15 061001	110.00	15 061002	3.95
15 061002	25.40	15 061003	21.00	15 061004	17.90	15 061005	20.00	15 061006	11.93	15 062001	7.65
15 062002	19.20	15 062003	10.25	15 062004	10.25	15 062005	8.15	15 063001	50.40	15 063002	33.00
15 063003	39.90	15 063004	24.00	15 063005	39.00	15 064001	31.90	15 064002	54.89	15 064003	54.89
15 064004	28.00	15 064005	27.00	15 064006	27.00	15 065001	440.00	15 065002	186.25	15 065003	197.90
15 065004	119.00	15 065005	390.00	15 066001	39.15	15 066002	60.20	15 066003	40.93	15 066004	23.75
15 066005	31.85	15 066006	24.75	15 067001	53.95	15 067002	57.64	15 067003	65.53	15 067004	145.00
15 067005	17.20	15 068001	42.50	15 068002	63.70	15 068003	60.65	15 068004	49.90	15 068005	26.77
15 069001	32.73	15 069002	45.63	15 069003	26.00	15 069004	25.00	15 069005	28.90	15 069006	31.78
15 070001	42.50	15 070002	37.20	15 070003	33.72	15 070004	51.75	15 071001	29.00	15 071002	23.45
15 071003	17.40	15 071004	18.75	15 071005	10.98	15 071006	17.50	15 071007	17.85	15 071008	23.45
15 072002	15.43	15 072003	17.25	15 073001	10.98	15 073002	37.20	15 073003	32.00	15 073004	29.90
15 073004	39.15	15 073005	39.90	15 073006	20.40	15 074001	49.00	15 074002	63.80	15 074003	123.80
15 074004	47.80	15 074005	30.00	15 075001	13.90	15 075002	7.95	15 075003	95.00	15 075004	119.99
15 075005	15.40	15 076001	18.40	15 076002	7.95	15 076003	67.00	15 076004	19.00	15 076005	17.00
15 077001	41.11	15 077002	37.74	15 077003	17.90	15 077004	35.40	15 077005	31.25	15 077006	372.67
15 078002	200.00	15 078003	354.69	15 078004	377.78	15 078005	42.00	15 079001	22.65	15 079002	20.00
15 079003	14.49	15 079004	11.25	15 080001	10.70	15 080002	20.90	15 080003	15.78	15 080004	11.58
15 081001	12.00	15 081002	45.00	15 081003	11.90	15 081004	53.35	15 082001	15.90	15 082002	15.90
15 082003	11.70	15 082004	14.36	15 082005	14.36	15 082006	11.50	15 083001	36.73	15 083002	30.45
15 083003	28.50	15 083004	33.22	15 083005	32.00	15 084001	23.00	15 084002	441.18	15 084003	647.06
15 084004	131.94	15 084005	340.06	15 084006	340.06	15 084007	316.07	15 084008	15.90	15 084009	15.90
15 084010	133.04	15 084011	96.73	15 084012	139.72	15 084013	164.45	15 084014	530.12	15 085001	125.29
15 085002	138.28	15 085003	79.90	15 085004	141.38	15 085005	64.50	15 085006	24.00	15 085007	520.00
15 086001	40.00	15 086002	63.00	15 086003	45.50	15 086004	63.15	15 086005	9.53	15 086006	52.40
15 087001	130.00	15 087002	161.33	15 087003	158.44	15 087004	148.00	15 088001	20.00	15 088002	298.00
15 088003	17.90	15 088004	21.80	15 089001	11.90	15 089002	15.00	15 089003	141.67	15 089004	14.00
15 090001	136.84	15 090002	128.10	15 090003	130.98	15 090004	116.75	15 090005	94.87	15 090006	151.03
15 091001	17.00	15 091002	10.00	15 091003	40.00	15 091004	40.00	15 091005	180.42	15 091006	169.00
15 092001	26.90	15 092002	112.05	15 092003	90.00	15 092004	142.86	15 092005	142.86	15 092006	400.00
15 092007	528.00	15 093001	34.78	15 093002	157.83	15 093003	312.50	15 093004	115.00	15 093005	242.19
15 093006	206.45	15 094001	584.33	15 094002	785.71	15 094003	829.16	15 094004	776.48	15 095001	319.00
15 095002	310.57	15 095003	444.57	15 095004	444.57	15 096001	182.00	15 096002	26.00	15 096003	17.00
15 096003	77.22	15 096004	130.43	15 097001							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15155014	99.90	15156001	49.00	15156002	29.99	15156003	49.70	15156004	399.00	15157001	289.90
15157002	879.03	15156003	129.90	15156004	149.90	15156005	129.99	15156006	59.99	15158001	229.90
15158002	469.00	15159001	1205.00	15159002	8749.00	15159003	10390.00	15159004	399.00	15160001	2399.20
15160003	2199.00	15160004	899.00	15160005	899.00	15160006	4299.00	15160007	9749.25	15161003	3399.00
15161004	4799.00	15161005	769.00	15162001	477.72	15162002	254.11	15162003	4890.00	15162004	2219.00
15162005	2699.00	15163001	13755.97	15163002	13924.00	15163003	10995.19	15163004	3999.00	15163005	5299.00
15163006	9140.00	15164001	13599.00	15164002	10882.91	15164003	11447.52	15164004	10999.00	15164005	12499.00
15164006	9740.29	15165001	447.50	15165002	489.00	15165003	2199.00	15165004	1599.00	15165005	879.00
15165006	1930.36	15165007	599.00	15165008	599.00	15166001	899.99	15166002	319.90	15166003	1839.20
15166004	379.00	15166005	1558.56	15167001	399.00	15167002	299.00	15167003	692.52	15167004	1112.31
15167005	349.00	15168001	69.00	15168002	122.50	15168003	18.90	15168004	42.40	15168005	57.90
15169001	499.90	15169002	687.20	15169003	339.00	15169004	689.00	15169005	5495.00	15170001	1149.00
15170002	909.00	15170003	259.00	15170004	169.90	15170005	9.90	15170006	99.90	15171002	129.00
15171003	299.90	15171004	890.00	15171005	1100.00	15171006	680.00	15172001	85.00	15172002	77.00
15172003	186.40	15172004	83.00	15172005	96.00	15172006	199.00	15172007	24.00	15173001	3149.00
15173002	815.00	15173003	4655.49	15173004	1085.81	15173005	828.19	15173006	1624.00	15173007	1390.00
15173008	2352.00	15173009	1377.00	15173010	2728.00	15173011	2322.00	15173012	3747.04	15173013	2599.00
15174001	160.00	15174002	51.81	15174003	33.58	15174004	66.90	15175001	281.00	15175002	230.00
15175003	307.31	15175004	253.01	15175005	219.00	15175006	694.12	15175007	38.00	15175008	27.90
15175009	119.00	15175010	87.00	15175011	313.03	15175012	455.00	15175013	269.00	15176001	131.25
15176002	129.00	15176003	171.00	15176004	119.33	15176005	145.00	15176006	214.00	15176007	58.00
15177001	57.00	15177002	74.90	15177003	14.80	15177004	187.55	15177005	56.66	15177006	14.90
15177007	13.92	15177008	23.00	15177009	30.00	15177010	65.00	15177011	10.00	15177012	38.00
15178001	13.58	15178002	19.47	15178003	36.04	15178004	15.59	15179001	4.00	15179002	12.90
15179003	3.50	15179004	28.00	15180001	69.00	15180002	149.00	15180003	45.00	15180004	69.90
15180005	11.21	15180006	181.20	15180007	35.00	15180008	641.20	15180009	31.00	15180010	59.00
15182001	147.00	15182002	16.00	15182003	12.99	15182004	140.00	15182005	55.00	15182006	48.00
15183001	29.00	15183002	47.25	15183003	41.91	15183004	36.11	15183005	90.00	15183006	70.00
15184001	15.00	15184002	1847.38	15184003	177.40	15184004	77.40	15184005	15.00	15184006	27.81
15185003	34.90	15185004	49.70	15185005	38.00	15186001	29.67	15186002	36.80	15186003	28.82
15186004	34.35	15186005	17.30	15186006	39.88	15187001	32.00	15187002	44.90	15187003	40.00
15187004	41.20	15187005	16.00	15187006	42.50	15188001	300.00	15188002	600.00	15188003	550.00
15188004	300.00	15188005	600.00	15188006	350.00	15188007	550.00	15188008	450.00	15188009	280.00
15188010	300.00	15188011	300.00	15189001	42.50	15189002	39.90	15189003	55.00	15189004	291.72
15190001	976.78	15190002	954.00	15190003	154.43	15190004	1065.00	15190005	254.10	15191001	46.00
15191002	41.00	15191003	42.00	15191004	511.01	15191005	511.01	15191006	320.00	15191007	111.00
15192004	209.00	15193001	578.27	15193002	324.90	15193003	65.00	15193004	568.00	15193005	462.15
15194001	164.89	15194002	291.77	15194003	420.00	15194004	29.90	15194005	496.04	15194006	189.90
15195001	105.00	15195002	176.95	15195003	139.90	15196001	128.00	15196002	628.00	15196003	289.88
15196004	130.00	15196005	20.90	15196006	39.00	15197001	1032.00	15197002	321.12	15197003	279.00
15197004	143.33	15198001	801.00	15198002	70.90	15198003	834.00	15198004	251.02	15199001	114.00
15199002	134.00	15199003	393.17	15199004	108.35	15200001	397.50	15200002	159.90	15200003	412.29
15200004	1280.00	15200005	256.37	15200006	327.52	15200007	1280.00	15200008	1520.00	15201004	389.00
15201005	277.00	15201006	408.00	15201007	79.78	15201008	2141.00	15201009	389.04	15201010	1454.00
15201011	1453.00	15201012	1041.50	15201013	417.64	15201014	437.73	15201015	268.50	15201016	519.00
15201017	455.00	15201018	544.96	15201019	620.90	15201020	1383.92	15202001	100.00	15202002	158.33
15202003	65.90	15203004	690.00	15203005	802.06	15203006	1032.08	15203007	1032.08	15203008	309.00
15203003	1799.00	15203004	690.00	15203005	2100.00	15203006	250.00	15203007	700.00	15203008	500.00
15204005	700.00	15204006	800.00	15204007	600.00	15204008	900.00	15204009	1000.00	15204010	600.00
15204011	700.00	15205001	600.00	15205002	490.00	15205003	954.50	15205004	954.50	15205005	500.00
15205005	360.00	15205006	600.00	15205007	500.00	15205008	500.00	15206002	12108.00	15206003	600.00
15206004	170.00	15206005	1475.00	15206006	40.00	15206007	309.00	15207001	9565.56	15207002	305.00
15207003	500.00	15208001	4698.10	15208002	7095.00	15208003	2500.00	15208004	2800.00	15209001	24100.00
15209002	23990.49	15209003	7000.00	15209004	3410.00	15209005	12500.00	15209006	1290.10	15209007	229.00
15210004	4493.00	15211001	647900.00	15211002	629900.00	15211003	519650.00	15211004	554990.00	15211005	443900.00
15211006	399990.00	15211007	334400.00	15211008	486400.00	15211009	274900.00	15211010	799900.00	15211011	416750.00
15211012	558000.00	15212001	13999.00	15212002	44999.00	15212003	36999.00	15212004	35999.00	15212005	30900.00
15213001	2130.00	15213002	5930.98	15213003	7930.98	15213004	4800.00	15213005	3200.00	15213006	2880.00
15213007	4950.00	15214001	2799.00	15214002	2899.00	15214003	2849.25	15214004	2750.00	15214005	2750.29
15214006	3049.00	15214007	1849.00	15215001	1196.00	15215002	2190.08	15215003	2681.80	15215004	3248.00
15215005	1950.00	15216006	1402.11	15216007	629.08	15216008	2399.00	15216009	149.07	15216010	15.00
15216003	577.28	15216004	122.85	15216005	53.22	15216006	527.92	15216007	1190.29	15216008	352.84
15216009	350.00	15216010	69.00	15216011	599.00	15216012	480.00	15216013	269.00	15216014	175.00
15216015	69.00	15216016	75.00	15216017	94.00	15216018	209.00	15216019	109.00	15217001	166.86
15217002	104.74	15217003	218.08	15217004	181.71	15217005	181.71	15217006	181.71	15217007	116.86
15220001	165.00	15220002	80.82	15220003	125.00	15220004	90.00	15221001	2380.00	15221002	800.00
15221003	733.00	15221004	300.00	15221005	2055.00	15221006	200.00	15221007	200.00	15221008	2000.00
15221009	359.00	15221010	359.00	15221011	1270.01	15221012	1270.01	15222001	141.00	15222002	349.00
15222002	765.00	15222003	1715.00	15222004	800.00	15222005	1000.00	15223026	141.00	15223027	87.00
15223102	224.00	15223143	154.00	15224001	8.00	15224002	300.00	15224003	20.00	15224004	34.00
15225001	777.00	15225002	895.00	15227001	1311.00	15227002	76.00	15227003	711.00	15227004	1272.50
15227005	102.00	15227006	13.00	15227007	13.00	15228001	13.00	15228002	13.00	15228003	13.00
15228004	13.00	15229001	13.00	15229002	13.00	15229003	13.00	15229004	13.00	15230001	10.00
15230002	13.00	15230003	10.00	15230004	10.00	15231001	1490.00	15231002	1700.00	15231003	1200.00
15231004	1630.00	15231005	350.00	15231006	300.00	15231007	2831.75	15231008	1523.00	15232003	3889.75
15232004	5914.18	15233001	281.69	15233002	198.60	15233003	410.00	15234001	92.24	15235001	90.87
15236001	22.00	15237001	88.61	15238001	100.00	15239001	2774.00	15239002	3030.50	15239003	1599.00
15239004	1099.00	15239005	8099.00	15240001	1320.00	15240002	1099.00	15240003	470.00	15240004	440.50
15240005	777.37	15240006	2410.00	15240007	2240.00	15240008	134677.63	15241003	106877.63	15241004	2410.00
15241004	8145.00	15241005	3599.49	15241006	11774.50	15241007	3299.00	15241008	8999.00	15242001	11899.00
15242002	1000.00	15242003	4.50	15242004	16.90	15242005	8.00	15242006	1903.20	15242007	1477.00
15242008</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 009003	75.55	16 009004	113.42	16 009005	152.38	16 010001	12.00	16 010002	10.00	16 010003	9.50
16 010004	10.00	16 010005	10.00	16 010006	51.00	16 010007	61.00	16 010008	50.00	16 010009	42.25
16 012001	168.24	16 012002	210.00	16 012003	241.94	16 012004	262.50	16 013001	190.00	16 013002	270.00
16 013003	350.00	16 013004	155.00	16 014001	28.00	16 014002	17.00	16 014003	24.00	16 014004	26.00
16 014005	35.00	16 014006	18.00	16 015001	75.57	16 015002	88.64	16 015003	26.00	16 015004	37.80
16 016001	114.28	16 016002	156.25	16 016003	201.39	16 016004	100.00	16 016005	96.33	16 017001	110.00
16 017002	95.00	16 017003	71.50	16 017004	150.00	16 017005	80.00	16 017006	140.00	16 017007	90.00
16 017008	127.50	16 017009	95.00	16 017010	150.00	16 017011	110.00	16 017012	128.50	16 017013	200.00
16 017014	75.50	16 017015	65.00	16 017016	90.00	16 017017	120.00	16 017018	119.90	16 017019	121.64
16 017020	110.20	16 018001	230.00	16 018002	150.00	16 018003	200.00	16 018004	200.00	16 018005	131.00
16 018006	190.00	16 018007	197.00	16 018008	70.00	16 018009	219.00	16 018010	176.75	16 018011	107.50
16 018012	118.00	16 018013	100.93	16 018014	116.50	16 018015	139.18	16 018016	140.00	16 018017	134.90
16 018018	127.75	16 018019	200.00	16 018020	230.00	16 018021	345.50	16 018022	319.00	16 018023	299.90
16 018024	199.00	16 018025	222.50	16 018026	345.50	16 018027	180.00	16 018028	180.00	16 018029	156.00
16 018030	96.00	16 018031	137.50	16 018032	140.00	16 018033	134.50	16 018034	130.00	16 018035	248.31
16 018036	181.51	16 018037	131.47	16 019001	96.50	16 019002	257.50	16 019003	97.50	16 019004	170.00
16 019005	730.00	16 019006	220.00	16 020001	185.00	16 020002	86.00	16 020003	130.00	16 020004	110.00
16 021001	460.15	16 021002	134.40	16 021003	256.00	16 021004	230.00	16 021005	467.50	16 022001	175.90
16 022002	83.75	16 022003	37.00	16 022004	5.25	16 022005	45.50	16 022006	70.50	16 022007	70.00
16 022008	24.90	16 022009	80.00	16 022010	6.00	16 022011	65.00	16 022012	50.00	16 022013	50.50
16 022014	5.63	16 023001	46.82	16 023002	51.50	16 023003	82.91	16 023004	64.00	16 023005	93.99
16 024001	120.00	16 024002	270.00	16 024003	163.50	16 024004	261.00	16 025001	70.00	16 025002	126.60
16 025003	50.00	16 025004	125.00	16 025005	118.75	16 025006	106.50	16 026001	88.24	16 026002	172.93
16 026003	200.00	16 026004	169.23	16 026005	89.41	16 026006	91.54	16 026007	84.47	16 027001	172.50
16 027002	408.00	16 027003	314.98	16 027004	200.00	16 027005	152.50	16 028001	64.00	16 028002	304.00
16 028003	212.50	16 028004	180.00	16 028005	32.00	16 028006	60.00	16 028007	61.00	16 029001	372.00
16 029002	384.91	16 029003	365.50	16 030004	27.78	16 030005	13.61	16 030006	119.50	16 030007	121.75
16 030004	131.50	16 030005	84.75	16 030006	125.00	16 030007	77.68	16 030008	107.50	16 030009	132.75
16 030010	239.00	16 030011	202.50	16 030012	399.00	16 030013	47.15	16 030014	288.50	16 030015	73.25
16 030016	380.00	16 030017	120.00	16 030018	39.50	16 031001	54.00	16 031002	111.41	16 031003	100.00
16 031004	421.50	16 032001	44.00	16 032002	37.13	16 032003	54.00	16 032004	83.75	16 032005	60.00
16 032006	38.50	16 033001	48.96	16 033002	53.81	16 033003	23.52	16 034001	119.56	16 034002	168.97
16 034003	280.00	16 034004	148.91	16 035001	415.00	16 035002	625.00	16 035003	429.58	16 035004	53.85
16 035005	66.87	16 036001	18.50	16 036002	25.00	16 036003	31.00	16 036004	31.00	16 036005	17.89
16 037001	208.90	16 037002	206.00	16 037003	328.50	16 037004	440.53	16 037005	125.00	16 037006	210.53
16 038001	114.00	16 038002	118.05	16 038003	63.09	16 038004	199.29	16 038005	200.36	16 039001	100.00
16 039002	224.25	16 039003	227.00	16 040004	39.50	16 040005	125.00	16 040006	31.00	16 040007	280.00
16 040003	145.00	16 040004	307.00	16 040005	92.86	16 041001	212.25	16 041002	130.00	16 041003	262.75
16 041004	145.00	16 041005	140.00	16 042001	75.00	16 042002	60.91	16 042003	77.97	16 042004	68.18
16 042005	55.00	16 042006	110.83	16 042007	40.56	16 043001	99.95	16 043002	87.14	16 043003	46.25
16 043004	64.42	16 043005	64.42	16 043006	158.00	16 043007	13.61	16 044001	58.00	16 044002	16.00
16 044003	67.44	16 044004	58.00	16 045001	211.09	16 045002	221.11	16 045003	163.89	16 045004	220.00
16 046001	47.13	16 046002	52.50	16 046003	62.25	16 046004	52.50	16 046005	25.70	16 046006	59.50
16 047001	69.03	16 047002	69.03	16 047003	69.03	16 047004	31.08	16 047005	11.75	16 047006	10.00
16 047007	70.75	16 047008	69.00	16 047009	88.73	16 047010	51.75	16 048001	32.75	16 048002	27.15
16 048003	27.50	16 048004	43.05	16 048005	36.25	16 048006	38.50	16 048007	30.25	16 048008	49.90
16 049001	8.13	16 049002	22.50	16 049003	10.18	16 049004	20.50	16 049005	25.50	16 049006	52.38
16 049007	36.95	16 050001	45.75	16 050002	47.78	16 050003	45.00	16 050004	50.00	16 050005	50.00
16 050006	52.50	16 050007	45.75	16 050008	67.50	16 051001	29.50	16 051002	22.75	16 051003	30.43
16 051004	30.00	16 051005	30.00	16 051006	26.38	16 051007	36.00	16 051008	22.75	16 051009	37.00
16 052001	25.00	16 052002	28.40	16 052003	27.10	16 052004	32.75	16 052005	32.75	16 052006	37.50
16 053001	84.78	16 053002	26.48	16 053003	210.00	16 053004	100.00	16 053005	486.67	16 053006	37.00
16 053007	79.88	16 053008	287.50	16 054001	34.68	16 054002	30.40	16 054003	14.75	16 054004	21.50
16 054005	35.00	16 054006	100.00	16 054007	19.15	16 054008	59.00	16 054009	23.70	16 054010	24.90
16 054011	23.13	16 054012	20.13	16 054013	25.00	16 054014	34.40	16 054015	44.00	16 054016	16.00
16 054017	27.75	16 054018	20.13	16 054019	25.00	16 054020	31.25	16 054021	15.88	16 054022	25.00
16 054023	100.00	16 055001	17.98	16 055002	26.90	16 055003	36.95	16 055004	16.50	16 055005	15.00
16 055006	30.00	16 055007	25.00	16 055008	30.00	16 055009	30.65	16 055010	20.75	16 055011	16.00
16 056001	50.00	16 056002	65.00	16 056003	80.00	16 056004	69.00	16 056005	63.25	16 056006	40.00
16 056007	69.90	16 056008	44.90	16 057001	25.25	16 057002	26.25	16 057003	32.50	16 057004	26.25
16 057005	36.38	16 057006	21.00	16 058001	10.05	16 058002	37.20	16 058003	17.00	16 058004	16.50
16 058005	16.38	16 058006	16.38	16 058007	16.38	16 058008	21.50	16 058009	10.00	16 058010	10.00
16 059003	10.88	16 059004	16.05	16 059005	15.40	16 059006	16.00	16 060001	71.25	16 060002	69.00
16 060003	80.00	16 060004	87.13	16 060005	71.65	16 060006	82.50	16 060007	71.50	16 060008	75.45
16 060009	86.70	16 061001	13.95	16 061002	26.90	16 061003	19.00	16 061004	24.73	16 061005	10.88
16 061006	11.38	16 061007	16.50	16 061008	16.50	16 062001	13.25	16 062002	16.00	16 062003	38.33
16 062004	8.63	16 062005	17.00	16 062006	9.98	16 062007	13.25	16 062008	16.00	16 062009	38.33
16 063001	10.50	16 063002	10.50	16 063003	21.50	16 063004	30.85	16 063005	22.63	16 063006	10.00
16 063007	15.38	16 063008	15.38	16 063009	30.85	16 064001	30.85	16 064002	30.85	16 064003	30.85
16 064006	25.00	16 064007	25.75	16 065001	250.00	16 065002	230.00	16 065003	240.00	16 065004	138.75
16 065005	145.00	16 065006	148.75	16 065007	140.00	16 065008	67.25	16 066001	71.50	16 066002	63.00
16 066003	52.50	16 066004	92.25	16 066005	82.50	16 066006	55.00	16 066007	79.00	16 066008	75.50
16 066009	65.00	16 066010	116.67	16 066011	116.67	16 066012	128.13	16 067001	128.13	16 067002	67.12
16 067003	52.63	16 067004	116.67	16 067005	133.33	16 067006	29.63	16 068001	34.25	16 068002	46.93
16 068004	50.40	16 068005	34.00	16 068006	29.25	16 068007	36.25	16 069001	48.78	16 069002	42.00
16 069003	40.00	16 069004	64.00	16 069005	39.00	16 069006	42.99	16 070001	16.50	16 070002	16.50
16 070003	50.00	16 070004	39.65	16 070005	32.14	16 071001	26.18	16 071002	13.35	16 071003	16.50
16 071004	26.90	16 071005	15.50	16 071006	28.75	16 071007	16.75	16 071008	13.10	16 071009	19.00
16 072001	9.25	16 072002	12.00	16 072003	25.00	16 072004	25.00	16 072005	18.30	16 072006	18.35
16 073001	16.50	16 073002	16.50	16 073003	20.00	16 073004	20.00	16 073005	24.00	16 073006	24.00
16 073007	39.50	16 073008	18.50	16 073009	26.50</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 133003	599.00	16 133004	998.00	16 133005	749.00	16 133006	1599.00	16 134001	499.00	16 134002	499.00
16 134003	699.00	16 134004	219.00	16 134005	749.00	16 134006	1399.00	16 134007	499.00	16 134008	399.00
16 134009	899.00	16 134010	458.00	16 135001	759.05	16 135002	548.00	16 135003	399.00	16 135004	399.00
16 135005	79.00	16 135006	299.00	16 136001	199.00	16 136002	1399.00	16 136003	499.00	16 136004	499.00
16 136005	159.00	16 137001	300.00	16 137002	200.00	16 137003	100.00	16 137004	49.00	16 138001	12.55
16 139001	112.43	16 140001	139.00	16 140002	189.00	16 140003	291.00	16 140004	139.00	16 140005	5200.00
16 141001	240.72	16 141002	182.24	16 141003	385.48	16 141004	228.54	16 141005	364.41	16 141006	483.21
16 142001	550.00	16 142002	26.00	16 142003	200.00	16 142004	500.00	16 142005	20.00	16 142006	25.00
16 143001	25.26	16 143002	50.52	16 143003	75.78	16 143004	101.04	16 143005	126.30	16 143006	315.55
16 143007	180.84	16 143008	210.13	16 143009	239.42	16 143010	268.71	16 143011	327.29	16 143012	478.33
16 143013	755.33	16 143014	1762.79	16 143015	6166.58	16 143016	7369.27	16 143017	7669.94	16 143018	9173.30
16 143019	10676.86	16 143020	12180.02	16 143021	13683.38	16 143022	15186.74	16 143023	16690.10	16 143024	18193.46
16 143025	19696.82	16 143026	21200.18	16 143027	141.45	16 143028	563.84	16 143029	1158.32	16 143030	2196.78
16 143031	5565.24	16 143032	22703.54	16 143033	24206.90	16 143034	30220.34	16 143035	36233.78	16 143036	42247.22
16 143037	48260.66	16 143038	60287.54	16 144001	16.12	16 144002	15.88	16 144003	8.71	16 144004	8.58
16 144005	8.58	16 144006	15.88	16 144007	8.58	16 144008	8.73	16 144009	16.16	16 144010	15.89
16 146001	2499.00	16 146002	3590.00	16 146003	9076.50	16 146004	16234.39	16 146005	7999.00	16 146006	5642.08
16 147001	6999.00	16 147002	44642.40	16 147003	6899.00	16 147004	7699.00	16 147005	10999.00	16 147006	8122.84
16 148001	523.42	16 148002	869.00	16 148003	2159.00	16 148004	219.00	16 149001	225.00	16 149002	5899.00
16 149003	329.00	16 150001	2199.00	16 150002	2795.00	16 150003	3749.00	16 150004	2089.00	16 150005	100.00
16 150005	54999.00	16 150006	4189.00	16 151001	10599.00	16 151002	29595.38	16 151003	8700.00	16 151004	11395.00
16 151005	8297.00	16 151006	2640.00	16 151007	12857.00	16 152001	15499.00	16 152002	45897.30	16 152003	49697.00
16 152004	14787.00	16 152005	11399.00	16 153001	125.00	16 153002	262.00	16 153003	262.00	16 153004	275.00
16 153005	3099.00	16 154001	82.50	16 154002	49.99	16 154003	13.90	16 154004	69.99	16 155001	1399.00
16 155002	449.00	16 155003	569.00	16 155004	804.00	16 155005	1639.00	16 155006	659.00	16 155007	247.50
16 155008	35.90	16 156001	99.90	16 156002	64.90	16 156003	39.99	16 156004	44.99	16 157001	279.00
16 170002	449.00	16 170003	285.00	16 170004	559.00	16 170005	647.00	16 170006	129.00	16 170007	508.00
16 158003	31.00	16 158004	145.00	16 158005	249.00	16 159001	9299.00	16 159002	8932.00	16 159003	23474.08
16 159004	13200.00	16 160001	1699.00	16 160002	350.98	16 160003	2774.08	16 160004	3849.00	16 160005	1567.17
16 160006	1699.00	16 160007	12399.00	16 160008	699.00	16 160009	999.00	16 160010	169.00	16 160011	597.00
16 162002	3490.00	16 162003	1995.00	16 162004	3590.00	16 162005	3359.30	16 163001	7999.00	16 163002	2174.08
16 163003	12999.00	16 163004	11895.00	16 163005	11699.00	16 164001	14099.00	16 164002	10999.00	16 164003	11995.00
16 164004	13999.00	16 164005	14242.00	16 165001	499.00	16 165002	2149.00	16 165003	1145.00	16 165004	439.00
16 165005	399.00	16 166001	869.00	16 166002	1649.00	16 166003	1099.00	16 166004	349.00	16 166005	315.00
16 167001	355.00	16 167002	199.00	16 167003	1199.00	16 167004	849.00	16 167005	349.00	16 167006	489.00
16 168001	59.00	16 168002	95.00	16 168003	45.00	16 168004	32.50	16 168005	27.00	16 169001	2894.00
16 169002	569.00	16 169003	799.00	16 169004	869.00	16 169005	1245.00	16 169006	2089.00	16 169007	1059.00
16 170002	99.00	16 170003	879.00	16 170004	249.00	16 171001	917.00	16 171002	99.00	16 171003	99.00
16 171004	499.00	16 171005	583.00	16 171006	2199.00	16 172001	119.00	16 172002	59.00	16 172003	119.00
16 172004	18.00	16 172005	20.60	16 173001	2659.00	16 173002	4749.00	16 173003	599.00	16 173004	1255.00
16 173005	397.45	16 174001	119.00	16 174002	141.00	16 174003	17.00	16 174004	49.00	16 174005	101.00
16 175001	66.00	16 175002	139.00	16 175003	132.00	16 175004	15.00	16 175005	75.00	16 176001	139.00
16 176002	42.50	16 176003	25.00	16 176004	129.00	16 176005	94.00	16 177001	32.00	16 177002	47.00
16 177003	6.34	16 177004	29.50	16 177005	37.16	16 177006	61.05	16 177007	37.15	16 178001	100.00
16 177009	44.00	16 177010	29.50	16 177011	12.00	16 177012	18.00	16 177013	25.00	16 178001	12.35
16 178002	20.00	16 178003	14.00	16 178004	25.90	16 178005	10.91	16 179001	21.35	16 179002	3.00
16 179003	30.00	16 179004	25.20	16 180001	31.00	16 180002	57.00	16 180003	120.00	16 180004	37.45
16 181001	37.51	16 181002	41.51	16 181003	49.00	16 182001	14.00	16 182002	65.00	16 182003	129.50
16 181007	50.00	16 182001	158.75	16 182002	13.70	16 182003	14.00	16 182004	65.00	16 182005	129.50
16 183001	62.50	16 183002	55.00	16 183003	36.14	16 183004	57.50	16 183005	36.00	16 183006	35.51
16 183007	78.00	16 184001	99.50	16 184002	84.00	16 184003	48.00	16 184004	69.00	16 184005	31.50
16 185001	42.50	16 185002	48.90	16 185003	16.60	16 186001	39.00	16 186002	42.00	16 186003	9.74
16 186004	34.50	16 186005	36.78	16 186006	101.56	16 187001	22.30	16 187002	99.00	16 187003	56.40
16 187004	170.00	16 187005	38.00	16 187006	23.00	16 188001	400.00	16 188002	385.00	16 188003	350.00
16 188004	500.00	16 189005	189.00	16 189006	300.00	16 189007	300.00	16 189008	300.00	16 189009	1200.00
16 188010	250.00	16 189001	201.00	16 189002	78.00	16 189003	37.50	16 189004	16.63	16 190001	102.00
16 190002	403.76	16 190003	298.00	16 190004	52.39	16 191001	117.50	16 191002	108.00	16 191003	29.18
16 191004	459.70	16 192001	569.50	16 192002	98.00	16 192003	98.00	16 192004	91.25	16 192005	91.25
16 193001	50.50	16 193002	96.00	16 193003	106.98	16 193004	32.10	16 194001	310.00	16 194002	293.00
16 194003	83.50	16 194004	155.01	16 195001	454.00	16 195002	274.50	16 195003	846.00	16 195004	164.00
16 195005	29.00	16 196001	167.00	16 196002	210.25	16 196003	445.00	16 196004	44.35	16 197001	175.00
16 197002	349.22	16 197003	281.91	16 197004	457.00	16 198001	439.00	16 198002	265.15	16 198003	449.16
16 199001	135.00	16 199002	173.00	16 199003	247.50	16 199004	125.00	16 200001	354.00	16 200002	270.00
16 200003	399.78	16 200004	167.49	16 200005	238.00	16 201001	576.20	16 201002	479.00	16 201003	587.00
16 201004	679.00	16 201005	380.00	16 201006	865.58	16 201007	246.29	16 201008	345.00	16 201009	704.00
16 201010	231.50	16 201011	209.50	16 201012	897.13	16 201013	897.13	16 201014	210.00	16 201015	89.00
16 201016	583.52	16 201017	2015.34	16 201018	532.00	16 201019	418.95	16 201020	260.00	16 201021	106.00
16 202001	15.90	16 202002	17.00	16 202003	13.50	16 202004	89.00	16 203001	2630.00	16 203002	949.00
16 203003	895.66	16 203004	350.00	16 204001	400.00	16 204002	300.00	16 204003	504.00	16 204004	504.00
16 204005	1200.00	16 204006	800.00	16 204007	1200.00	16 204008	1000.00	16 204009	700.00	16 204010	600.00
16 205001	12000.00	16 205002	2500.00	16 205003	25000.00	16 205004	300.00	16 205005	1200.00	16 205006	6500.00
16 206001	1200.00	16 206002	130.00	16 206003	464.00	16 206004	280.00	16 207001	3000.00	16 207002	18500.00
16 207003	2000.00	16 208001	3980.00	16 208002	4989.00	16 208003	1440.00	16 208004	3459.17	16 208005	3459.17
16 209001	3000.00	16 209002	1070.00	16 209003	950.00	16 209004	10440.00	16 210001	3500.00	16 210002	3411.00
16 210003	1740.00	16 210004	3000.00	16 211001	46899.00	16 211002	48640.00	16 211003	57320.00	16 211004	37900.00
16 211005	514900.06	16 211006	374900.06	16 211007	8149.06	16 211008	33899.00	16 211009	19110.00	16 211010	479.00
16 211011	29900.00	16 211012	42999.00	16 212001	60999.00	16 212002	32999.00	16 212003	20999.00	16 212004	23999.00
16 212005	87900.00	16 212006	22999.00	16 212007	40249.00	16 212008	38490.00	16 212009	35999.00	16 213001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 295001	3125.00	16 295002	3840.50	16 295003	2445.00	16 295004	3645.83	16 296001	143.07	16 297001	143.00
16 297002	1395.00	16 296003	9980.00	16 296004	13581.68	16 296005	500.00	16 298001	3500.00	16 299001	250.00
16 298002	12800.00	17 001001	31.42	17 001002	22.46	17 001003	23.39	17 001004	163.60	17 001005	23.00
16 299004	12000.00	17 001007	23.00	17 002001	177.50	17 002002	233.33	17 002003	286.36	17 002004	161.63
17 001006	20.75	17 002006	233.33	17 003001	152.00	17 003002	286.46	17 003003	144.58	17 003004	42.33
17 002005	180.94	17 004001	66.67	17 004002	225.49	17 004003	107.67	17 004004	126.34	17 004005	123.49
17 003005	42.11	17 004007	98.21	17 004008	61.46	17 004009	79.41	17 004010	165.14	17 004011	224.72
17 004006	105.00	17 005001	24.26	17 005002	90.28	17 005003	24.40	17 005004	63.00	17 005005	13.83
17 004012	140.00	17 006001	13.75	17 006002	29.00	17 006003	26.00	17 006004	41.00	17 006005	12.00
17 006001	12.00	17 007001	18.57	17 007002	165.26	17 007003	18.00	17 007004	20.00	17 007005	20.00
17 007006	16.00	17 007007	18.00	17 007008	17.00	17 007009	21.70	17 008001	1.00	17 008002	20.00
17 008003	2.00	17 008004	1.30	17 008005	21.73	17 008006	14.00	17 009001	112.88	17 009002	89.90
17 009003	73.44	17 009004	137.06	17 009005	70.31	17 009006	126.32	17 009007	133.33	17 010001	9.00
17 010002	7.80	17 010003	17.00	17 010004	8.00	17 010005	9.00	17 010006	9.00	17 011001	34.40
17 011002	36.50	17 011003	35.00	17 011004	44.00	17 011005	37.00	17 011006	42.50	17 012001	175.00
17 012002	185.47	17 012003	233.33	17 012004	171.43	17 013001	1800.00	17 013002	155.00	17 013003	1936.00
17 013004	155.00	17 013005	110.00	17 014001	23.00	17 014002	24.00	17 014003	22.00	17 014004	22.00
17 014005	23.00	17 014006	20.00	17 014007	22.40	17 014008	24.00	17 014009	25.00	17 014010	22.00
17 014011	23.00	17 015001	23.13	17 015002	95.92	17 015003	53.54	17 015004	78.43	17 015005	8.70
17 015006	89.09	17 015007	48.08	17 015008	70.41	17 016001	116.79	17 016002	150.00	17 016003	71.60
17 016004	84.00	17 016005	90.28	17 016006	107.14	17 016007	117.86	17 017001	120.00	17 017002	130.00
17 017003	97.50	17 017004	160.00	17 017005	90.30	17 017006	87.00	17 017007	140.00	17 017008	80.00
17 017009	150.00	17 017010	150.00	17 017011	150.00	17 017012	140.00	17 017013	87.00	17 017014	140.00
17 017015	140.00	17 017016	63.00	17 017017	85.00	17 017018	80.00	17 017019	102.00	17 017020	95.00
17 017021	124.30	17 017022	88.70	17 017023	95.55	17 017024	62.43	17 017025	110.00	17 017026	113.16
17 018001	148.45	17 018002	103.95	17 018003	160.00	17 018004	228.00	17 018005	180.00	17 018006	22.50
17 018007	183.90	17 018008	122.00	17 018009	135.00	17 018010	170.00	17 018011	120.00	17 018012	158.00
17 018013	107.65	17 018014	140.00	17 018015	119.00	17 018016	120.00	17 018017	120.00	17 018018	128.00
17 018019	237.42	17 018020	257.50	17 018021	347.75	17 018022	348.50	17 018023	408.85	17 018024	209.00
17 018025	253.50	17 018026	177.00	17 018027	122.00	17 018028	178.00	17 018029	105.00	17 018030	160.00
17 018031	105.00	17 018032	105.00	17 018033	75.00	17 018034	165.00	17 018035	165.00	17 018036	95.00
17 018037	331.00	17 018038	122.70	17 018039	146.20	17 019001	110.00	17 019002	99.00	17 019003	120.00
17 019004	92.38	17 019005	235.00	17 019006	330.00	17 019007	270.00	17 019008	249.00	17 019009	160.00
17 020002	204.81	17 020003	140.00	17 020004	160.00	17 020005	120.00	17 020006	115.45	17 020007	103.00
17 021001	220.00	17 021002	204.00	17 021003	288.00	17 021004	179.41	17 021005	128.80	17 021006	273.13
17 022001	123.00	17 022002	123.00	17 022003	85.00	17 022004	42.00	17 022005	42.00	17 022006	12.00
17 022007	64.00	17 022008	46.00	17 022009	105.00	17 022010	150.00	17 022011	37.93	17 022012	105.00
17 022013	160.00	17 022014	80.00	17 022015	60.00	17 022016	64.75	17 022017	145.50	17 022018	102.00
17 022019	82.00	17 022020	180.00	17 023001	78.00	17 023002	283.73	17 023003	97.00	17 023004	113.16
17 023005	107.18	17 023006	103.95	17 024001	244.00	17 024002	244.00	17 024003	140.00	17 024004	436.77
17 024005	132.00	17 024006	460.00	17 025001	55.00	17 025002	70.00	17 025003	39.90	17 025004	65.75
17 025005	60.00	17 025006	75.96	17 025007	110.15	17 026001	91.76	17 026002	164.13	17 026003	80.94
17 026004	68.21	17 026005	127.15	17 026006	127.15	17 026007	104.22	17 027001	232.00	17 027002	232.00
17 027003	249.00	17 027004	205.00	17 027005	176.75	17 027006	192.50	17 027007	175.00	17 027008	236.49
17 028001	142.00	17 028002	222.50	17 028003	449.00	17 028004	154.00	17 028005	175.00	17 028006	220.00
17 028007	100.00	17 028008	141.90	17 028009	180.00	17 028010	149.00	17 029001	589.52	17 029002	514.71
17 029003	783.09	17 029004	239.33	17 029005	239.33	17 029006	149.00	17 030001	149.00	17 030002	149.00
17 030003	107.00	17 030004	368.50	17 030005	84.00	17 030006	88.75	17 030007	84.00	17 030008	97.98
17 030009	177.50	17 030010	180.00	17 030011	139.00	17 030012	160.00	17 030013	299.00	17 030014	374.00
17 030015	499.00	17 030016	385.50	17 030017	150.00	17 030018	160.00	17 030019	160.00	17 030020	160.00
17 030021	150.00	17 030022	140.00	17 030023	140.00	17 030024	80.00	17 030025	87.50	17 030026	148.64
17 030027	128.90	17 030028	68.03	17 030029	69.39	17 030030	132.50	17 030031	93.75	17 030032	230.63
17 030031	32.75	17 030032	82.19	17 030033	55.50	17 030034	80.75	17 030035	41.80	17 030036	65.00
17 030037	36.86	17 030038	122.22	17 030039	129.17	17 030040	52.33	17 030041	136.79	17 030042	450.91
17 030043	153.04	17 030044	62.50	17 030045	69.33	17 030046	70.67	17 030047	55.34	17 030048	60.39
17 030049	26.00	17 030050	26.10	17 030051	26.10	17 030052	26.11	17 030053	31.50	17 030054	31.50
17 030057	39.00	17 030058	438.00	17 030059	1424.00	17 030060	200.00	17 030061	285.00	17 030062	130.00
17 030063	114.29	17 030064	217.01	17 030065	52.78	17 030066	279.51	17 030067	202.78	17 030068	140.00
17 030069	135.86	17 030070	172.90	17 030071	170.00	17 030072	871.69	17 030073	80.00	17 030074	197.50
17 040002	209.00	17 040003	230.75	17 040004	200.66	17 040005	180.00	17 040006	398.50	17 040007	230.00
17 041002	249.00	17 041003	237.86	17 041004	150.00	17 041005	200.00	17 041006	197.00	17 041007	120.00
17 042001	51.71	17 042002	33.75	17 042003	44.44	17 042004	73.25	17 042005	62.73	17 042006	51.35
17 042007	45.45	17 042008	88.75	17 042009	64.77	17 042010	87.76	17 042011	72.73	17 042012	79.63
17 043001	46.47	17 043002	48.43	17 043003	48.43	17 043004	48.43	17 043005	50.00	17 043006	50.00
17 043007	160.89	17 044001	50.00	17 044002	60.00	17 044003	50.00	17 044004	60.00	17 044005	63.50
17 044006	89.80	17 045001	342.00	17 045002	195.56	17 045003	321.11	17 045004	237.44	17 045005	200.00
17 045006	161.11	17 046001	661.95	17 046002	661.95	17 046003	661.95	17 046004	661.95	17 046005	661.95
17 046006	62.50	17 046007	67.50	17 046008	65.93	17 046009	70.75	17 046010	70.00	17 047001	59.00
17 047002	59.00	17 047003	90.00	17 047004	120.00	17 047005	65.00	17 047006	102.50	17 047007	42.96
17 047008	49.50	17 047009	85.88	17 047010	100.00	17 047011	93.75	17 048001	35.00	17 048002	42.96
17 048003	45.00	17 048004	45.00	17 048005	45.00	17 048006	40.00	17 048007	25.00	17 048008	35.90
17 048009	40.00	17 048010	33.75	17 048011	30.00	17 048012	25.00	17 048013	40.00	17 048014	35.90
17 049001	23.70	17 049002	29.38	17 049003	10.75	17 049004	10.25	17 049005	10.00	17 049006	8.00
17 049007	17.50	17 049008	17.50	17 049009	17.50	17 049010	17.50	17 049011	17.50	17 049012	17.50
17 049013	23.58	17 049014	13.75	17 050001	43.93	17 050002	45.15	17 050003	44.50	17 050004	64.98
17 050005	55.00	17 050006	55.00	17 050007	65.00	17 050008	55.90	17 050009	57.50	17 050010	18.68
17 051002	28.75	17 051003	28.75	17 051004	40.75	17 051005	28.75	17 051006	31.25	17 051007	40.00
17 051008	40.00	17 051009	55.00	17 051010	27.00	17 052001	23.00	17 052002	23.00	17 052003	23.00
17 052004	24.25	17 052005	25.35	17 052006	27.50	17 052007	23.00	17 052008	24.00	17 052009	22.50
17 052010	23.75	17 052011	23.25	17 052012	26.75	17 052013	25.00	17 052014	2.75	17 053001	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 093002	77.00	17 093003	135.27	17 093004	38.10	17 094001	581.36	17 094002	230.17	17 094003	448.75
17 094004	570.00	17 095005	234.50	17 096001	63.07	17 096002	101.26	17 096003	125.63	17 096004	33.00
17 095005	392.50	17 097001	7.00	17 097002	91.04	17 097003	2958.33	17 097004	4.50	17 097005	640.83
17 096006	625.00	17 097007	10.00	17 097008	29.90	17 098001	13.55	17 098002	15.00	17 098003	12.50
17 098004	16.37	17 098005	321.11	17 098006	29.17	17 099001	20.00	17 099002	61.46	17 099003	571.43
17 099002	64.37	17 099003	521.11	17 099004	49.14	17 099005	6.00	17 099006	6.00	17 099007	5.59
17 100001	33.30	17 100002	34.48	17 100003	34.63	17 100004	26.96	17 100005	23.33	17 100006	28.33
17 100007	25.35	17 100008	21.13	17 100009	39.50	17 100010	31.90	17 100011	38.51	17 100012	12.14
17 101002	16.00	17 101003	33.33	17 101004	22.50	17 101005	26.67	17 101006	25.00	17 101007	28.33
17 101008	14.50	17 101009	10.50	17 102001	555.73	17 102002	587.14	17 102003	233.33	17 103001	495.71
17 103002	764.30	17 103003	265.00	17 103004	627.36	17 103005	517.32	17 103006	226.66	17 103007	1021.45
17 103008	359.99	17 103009	422.87	17 104001	287.75	17 104002	389.32	17 104003	156.00	17 104004	266.67
17 105001	312.86	17 105002	412.62	17 105003	578.58	17 105004	1012.86	17 106001	206.67	17 106002	289.26
17 106003	118.66	17 106004	523.33	17 106005	353.32	17 106006	331.99	17 106007	424.00	17 107001	36.62
17 107002	40.61	17 107003	47.37	17 107004	115.49	17 107005	59.15	17 107006	50.74	17 107007	54.93
17 107008	51.76	17 108001	77.00	17 108002	75.00	17 108003	75.00	17 108004	37.00	17 108005	64.00
17 109001	170.00	17 109002	299.00	17 109003	199.90	17 109004	179.00	17 109005	229.00	17 109006	179.00
17 109007	119.99	17 109008	499.00	17 109009	299.00	17 110001	49.90	17 110002	59.50	17 110003	79.00
17 110004	30.00	17 110005	119.00	17 110006	119.00	17 110007	189.00	17 110008	56.00	17 110009	89.50
17 110010	25.00	17 110011	40.00	17 110012	299.00	17 111001	44.90	17 111002	80.36	17 111003	89.00
17 111004	85.00	17 111005	229.00	17 111006	109.00	17 111007	187.00	17 111008	180.25	17 111009	25.00
17 111010	125.00	17 111011	399.00	17 120001	45.00	17 120002	30.00	17 120003	139.00	17 120004	69.90
17 112005	289.00	17 113001	329.90	17 113002	349.00	17 113003	849.00	17 113004	258.00	17 113005	199.99
17 113006	399.00	17 113007	272.73	17 113008	1599.00	17 114001	269.00	17 114002	199.00	17 114003	299.00
17 114004	79.00	17 114005	95.00	17 114006	119.00	17 114007	139.99	17 114008	179.00	17 114009	84.90
17 115001	34.90	17 115002	14.00	17 115003	39.00	17 115004	89.50	17 115005	89.50	17 115006	89.50
17 115007	49.00	17 115008	229.00	17 115009	129.00	17 116001	399.00	17 116002	719.10	17 116003	199.00
17 116004	249.00	17 116005	749.00	17 116006	105.00	17 117001	379.90	17 117002	179.00	17 117003	619.65
17 117004	399.99	17 117005	179.99	17 117006	102.75	17 118001	904.96	17 118002	249.00	17 118003	289.67
17 118002	599.00	17 118003	270.60	17 118004	249.00	17 118005	599.00	17 118006	499.00	17 118007	499.00
17 118008	224.99	17 118009	259.00	17 118010	269.00	17 118011	539.10	17 118012	796.84	17 118013	295.00
17 119001	329.90	17 119002	1199.00	17 119003	259.00	17 119004	679.00	17 119005	399.00	17 119006	227.62
17 119007	899.00	17 119008	99.99	17 119009	299.00	17 120001	229.00	17 120002	429.00	17 120003	799.00
17 120001	199.90	17 120002	231.32	17 120003	199.00	17 120004	229.00	17 120005	269.00	17 120006	466.65
17 120007	199.00	17 120008	399.00	17 120009	599.00	17 120010	857.43	17 120011	140.00	17 120012	499.00
17 121002	499.90	17 121003	499.90	17 121004	229.00	17 121005	229.00	17 121006	229.00	17 121007	399.00
17 121008	309.00	17 121009	399.00	17 121010	379.00	17 121011	419.00	17 121012	229.00	17 121013	499.00
17 121014	369.00	17 121015	299.99	17 121016	749.00	17 121017	499.00	17 121018	220.00	17 121019	249.00
17 121020	299.00	17 121021	399.00	17 121022	819.00	17 121023	249.00	17 121024	499.00	17 121025	1799.00
17 121026	299.00	17 121027	399.00	17 121028	259.99	17 121029	259.99	17 121030	259.99	17 121031	249.00
17 122001	129.90	17 122002	235.38	17 122003	189.00	17 122004	255.55	17 122005	199.00	17 122006	82.49
17 122007	399.00	17 122008	299.00	17 122009	549.00	17 123001	119.90	17 123002	99.00	17 123003	69.90
17 123004	143.40	17 123005	179.00	17 123006	199.00	17 123007	119.00	17 123008	99.40	17 123009	189.00
17 123010	139.00	17 123011	319.00	17 123012	60.00	17 123013	98.82	17 123014	189.00	17 123015	99.00
17 123016	119.00	17 123017	79.00	17 123018	69.00	17 123019	92.65	17 123020	24.90	17 123021	39.99
17 123022	35.57	17 123023	79.00	17 123024	62.50	17 124001	269.00	17 124002	329.00	17 124003	679.00
17 124004	259.00	17 124005	259.00	17 124006	249.99	17 124007	232.83	17 124008	249.99	17 124009	47.65
17 124010	159.00	17 124011	109.00	17 124012	129.00	17 124013	119.00	17 125001	119.00	17 125002	153.05
17 125003	109.00	17 125004	119.90	17 125005	199.00	17 125006	111.97	17 125007	149.00	17 125008	369.00
17 125009	335.00	17 125010	249.00	17 126001	654.15	17 126002	1349.00	17 126003	299.00	17 126004	2999.00
17 126005	89.90	17 126006	999.00	17 127001	270.00	17 127002	850.00	17 127003	159.80	17 127004	159.80
17 127005	99.99	17 127006	149.99	17 128001	139.79	17 128002	369.00	17 128003	299.90	17 128004	270.54
17 128005	749.00	17 128006	150.00	17 128007	299.00	17 128008	1199.00	17 128009	59.99	17 128010	399.00
17 128011	289.00	17 128012	899.00	17 128013	1799.00	17 128014	2099.00	17 128015	299.00	17 128016	799.00
17 128017	817.05	17 129001	89.90	17 129002	179.00	17 129003	199.00	17 129004	499.00	17 129005	299.00
17 129006	279.00	17 129007	133.08	17 129008	149.00	17 129009	279.00	17 129010	119.00	17 129011	59.00
17 130001	240.00	17 130002	84.00	17 130003	69.00	17 130004	15.00	17 130005	198.00	17 130006	50.00
17 131002	61.00	17 131003	325.50	17 131004	65.00	17 131005	17.00	17 132002	429.00	17 132003	429.00
17 132004	379.00	17 132005	407.59	17 132006	249.58	17 133001	729.00	17 133002	1499.00	17 133003	849.00
17 133004	779.00	17 134001	219.00	17 134002	809.10	17 134003	339.00	17 134004	449.00	17 134005	549.00
17 135001	369.90	17 135002	729.90	17 135003	619.00	17 135004	260.03	17 135005	150.06	17 135006	67.00
17 135007	797.51	17 135008	499.00	17 135009	469.00	17 135010	249.00	17 136001	296.00	17 136002	1599.00
17 136003	289.00	17 136004	499.00	17 136005	1699.00	17 136006	799.00	17 136007	719.00	17 137001	14.50
17 137002	34.00	17 137003	138.69	17 137004	130.00	17 137005	50.00	17 137006	289.00	17 137007	102.99
17 138001	103.41	17 138002	21.00	17 140001	21.00	17 140002	201.00	17 140003	140.00	17 140004	140.00
17 141002	130.70	17 141003	522.24	17 141004	52.48	17 141005	35.30	17 141006	52.48	17 142001	800.00
17 142002	270.00	17 142003	600.00	17 142004	23.00	17 142005	600.00	17 142006	1287.00	17 142007	22.00
17 142008	709.90	17 142009	709.90	17 143001	29.00	17 143002	20.90	17 143003	20.90	17 143004	79.88
17 143003	62.81	17 143004	83.75	17 143005	104.69	17 143006	125.63	17 143007	146.57	17 143008	167.50
17 143009	188.44	17 143010	209.38	17 143011	251.26	17 143012	356.12	17 143013	460.98	17 143014	723.14
17 143015	985.30	17 143016	1195.03	17 143017	1322.52	17 143018	1959.34	17 143019	2597.34	17 143020	3234.78
17 143021	387.22	17 143022	450.92	17 143023	1699.10	17 143024	1819.66	17 143025	19696.82	17 143026	21200.18
17 143027	117.25	17 143028	408.55	17 143029	565.85	17 143030	828.01	17 143031	880.44	17 143032	22703.54
17 143033	24206.90	17 143034	30220.34	17 143035	36233.78	17 143036	42247.22	17 143037	48260.66	17 143038	60287.54
17 144001	16.38	17 144002	6.38	17 144003	16.38	17 144004	16.38	17 144005	16.38	17 144006	2799.00
17 144007	16.40	17 144008	8.78	17 144009	16.38	17 146001	3695.77	17 146002	2799.00	17 146003	369.00
17 146004	3799.00	17 146005	6099.00	17 146006	5999.00	17 146007	18555.77	17 146008	5161.50	17 146009	4199.00
17 146010	4599.00	17 146011	29999.40	17 147001	6999.00	17 147002	7999.00	17 147003	10980.00	17 147004	35494.00
17 147005	6854.00	17 147006	6854.00	17 147007	479.00	17 148001	1704.00	17 148002	404.00	17 14800	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 213005	4495.00	17 213006	2735.00	17 213007	3799.00	17 213008	6279.00	17 213009	12489.00	17 214001	3299.00
17 214002	1340.00	17 215003	1259.00	17 215004	1510.52	17 215005	1566.00	17 215006	2615.80	17 215007	4221.55
17 215008	1099.00	17 216001	1874.25	17 216002	300.00	17 216003	3400.00	17 216004	60.00	17 216005	370.00
17 216006	450.00	17 216007	620.00	17 216008	919.00	17 216009	68.00	17 217001	231.50	17 217002	100.00
17 217003	81.40	17 217004	184.94	17 217005	394.76	17 217006	1558.00	17 218001	129.82	17 218002	119.87
17 220001	60.00	17 220002	68.00	17 220003	55.00	17 220004	40.00	17 221001	2300.00	17 221002	3480.00
17 221003	968.60	17 221004	835.20	17 221005	500.00	17 221006	2000.00	17 221007	400.00	17 222001	400.00
17 222002	1500.00	17 222003	2500.00	17 222004	600.00	17 222005	1558.00	17 223001	100.00	17 223002	24.00
17 223110	42.00	17 223111	92.00	17 223129	63.00	17 223130	92.00	17 223179	92.00	17 224001	500.00
17 224002	650.00	17 224003	50.00	17 224004	19.00	17 224005	800.00	17 225001	1556.00	17 225002	519.00
17 225003	726.00	17 227001	1492.00	17 227002	45.00	17 227003	1244.00	17 227004	50.00	17 227005	55.00
17 228001	10.50	17 228002	10.50	17 228003	10.50	17 228004	11.50	17 229001	10.50	17 229002	10.50
17 229002	10.50	17 229003	10.50	17 230001	40.00	17 230002	250.00	17 230003	55.00	17 230004	50.00
17 231001	900.00	17 231002	1000.00	17 231003	1300.00	17 232001	1877.68	17 232002	2217.50	17 232003	15468.50
17 232004	2389.00	17 233001	347.00	17 233002	421.00	17 233003	305.00	17 234001	91.51	17 235001	85.56
17 236001	499.00	17 236002	450.00	17 236003	24.00	17 237001	88.04	17 238001	102.78	17 239001	2295.00
17 239002	2407.00	17 239003	6499.00	17 239004	1899.00	17 239005	4749.00	17 239006	1799.00	17 240001	764.50
17 240002	1328.86	17 240003	431.96	17 240004	1381.57	17 240005	649.00	17 240006	1199.00	17 240007	1349.00
17 240008	4298.00	17 241001	3886.00	17 241002	16599.00	17 241003	15899.00	17 241004	4489.00	17 241005	249.00
17 241006	10713.00	17 241007	9999.00	17 241008	20836.01	17 241009	4999.00	17 242001	133.00	17 242002	12.60
17 242003	4.90	17 242004	23340.84	17 242005	471.00	17 242006	129.90	17 242007	315.00	17 242008	9999.00
17 242009	11899.00	17 242010	40.00	17 242011	60.00	17 242012	67.00	17 242013	79.00	17 242014	2399.00
17 242015	6809.00	17 242016	16999.00	17 242017	25999.00	17 243001	87.36	17 244001	148.00	17 244002	99.00
17 244003	421.00	17 244004	115.00	17 244005	119.00	17 244006	60.00	17 244007	150.00	17 244008	243.00
17 244009	175.00	17 244010	129.00	17 245001	1885.00	17 245002	5690.00	17 245003	905.00	17 245004	3960.00
17 245005	3450.00	17 246001	6560.00	17 246002	22.00	17 246003	1410.00	17 246004	1410.00	17 246005	1410.00
17 246003	1399.00	17 246004	1428.00	17 246005	6099.00	17 246006	7599.00	17 246007	1399.99	17 246008	7590.00
17 246009	3729.00	17 246010	6959.20	17 247001	549.90	17 247002	999.00	17 247003	289.00	17 247004	239.00
17 247005	1719.96	17 248001	1699.00	17 248002	1719.96	17 248003	107.50	17 248004	1199.00	17 248005	20.00
17 248004	649.00	17 248005	1699.00	17 248006	1699.00	17 248007	259.00	17 248008	1199.00	17 248009	769.00
17 248010	159.00	17 248011	2099.00	17 248012	1799.00	17 248013	299.00	17 249001	269.00	17 249002	247.00
17 249003	279.00	17 249004	700.00	17 249005	100.00	17 249006	199.00	17 249007	94.90	17 250001	59.75
17 250002	22.00	17 250003	76.67	17 250004	278.47	17 250005	49.00	17 250006	48.00	17 251001	100.00
17 251002	300.00	17 251003	330.00	17 251004	225.00	17 252001	695.00	17 252002	500.00	17 252003	480.00
17 252004	600.00	17 253001	70.00	17 253002	43.00	17 253003	70.00	17 253004	55.00	17 254001	47.00
17 254002	14.00	17 254003	8.00	17 254004	8.00	17 254005	155.00	17 254006	155.00	17 254007	160.00
17 254008	7500.00	17 254009	75.00	17 254010	17500.00	17 254011	120.00	17 254012	100.00	17 254013	147.31
17 254014	150.00	17 254015	1500.00	17 254016	94.00	17 255001	508.00	17 255002	380.00	17 255003	299.00
17 255004	529.00	17 256001	639.00	17 256002	282.50	17 256003	318.00	17 256004	469.00	17 256005	340.00
17 256006	642.50	17 256007	495.00	17 256008	214.57	17 256009	495.00	17 256010	426.57	17 256011	490.00
17 256012	539.00	17 256013	520.00	17 256014	606.00	17 256015	325.00	17 257001	190.00	17 257002	292.67
17 257003	249.00	17 257004	117.00	17 257005	285.00	17 257006	399.00	17 257007	234.00	17 258001	7.00
17 258002	8.00	17 259001	60.00	17 259002	77.00	17 259003	59.00	17 259004	38.00	17 259005	59.09
17 259003	50.00	17 260001	50.00	17 260002	24.20	17 260003	75.00	17 260004	116.00	17 260005	65.40
17 260007	8.00	17 260008	23.00	17 260009	5.00	17 260010	23.80	17 260011	56.00	17 260012	22.00
17 261001	3682.25	17 261002	675.12	17 261003	483.00	17 261004	1840.59	17 261005	7215.00	17 261006	44.00
17 262001	3277.88	17 262002	2771.88	17 262003	4151.67	17 262004	3955.83	17 262005	4160.21	17 262006	3295.83
17 263001	2493.88	17 263002	6651.25	17 263003	3875.00	17 263004	5054.17	17 263005	4892.08	17 263006	4235.96
17 264001	414.58	17 264002	3143.21	17 264003	863.33	17 264004	1040.77	17 264005	424.47	17 264006	6045.33
17 265002	3392.21	17 265003	475.00	17 265004	5125.00	17 265005	8125.00	17 265006	4381.77	17 265007	160.00
17 266002	2191.67	17 266003	3700.00	17 266004	2113.17	17 266005	2635.00	17 266006	4441.67	17 267001	2650.83
17 267002	1041.67	17 267003	416.67	17 267004	430.83	17 267005	128.33	17 268001	24800.00	17 268002	6302.00
17 268003	53300.00	17 268004	15900.00	17 268005	42300.00	17 268006	360.00	17 269001	1799.00	17 269002	160.00
17 269003	420.00	17 269004	529.00	17 270001	300.00	17 270002	484.00	17 270003	320.00	17 270004	220.00
17 270005	200.00	17 271001	1000.00	17 271002	110.00	17 271003	145.00	17 271004	99.00	17 271005	70.00
17 271006	165.00	17 272001	85.00	17 272002	160.00	17 272003	19.00	17 272004	119.00	17 272005	117.00
17 272007	130.00	17 273001	100.00	17 273002	100.00	17 273003	60.00	17 273004	60.00	17 273005	160.00
17 274001	289.00	17 274002	269.00	17 274003	189.00	17 274004	126.37	17 275001	250.00	17 275002	215.00
17 275003	129.95	17 275004	219.00	17 276001	370.00	17 276002	385.00	17 276003	448.00	17 276004	329.00
17 276005	179.00	17 276006	179.00	17 276007	59.00	17 276008	59.00	17 276009	79.00	17 276010	220.00
17 276011	129.95	17 276012	110.00	17 276013	79.00	17 276014	105.00	17 276015	113.50	17 276016	144.00
17 276017	99.68	17 276018	175.00	17 276019	99.00	17 276020	410.00	17 276021	234.53	17 276022	115.00
17 276023	204.00	17 276024	184.00	17 277001	800.00	17 277002	2587.00	17 277003	2061.52	17 277004	2090.22
17 277005	770.00	17 277006	1400.00	17 277007	138.00	17 277008	675.00	17 277009	675.00	17 277010	500.00
17 277011	972.50	17 277012	1000.00	17 277013	1300.00	17 277014	885.00	17 277015	580.00	17 277016	989.00
17 278001	300.00	17 278002	40.00	17 278003	80.00	17 278004	50.00	17 278005	250.00	17 279001	150.00
17 279002	520.00	17 279003	520.00	17 279004	80.00	17 279005	27900.00	17 280001	27900.00	17 280002	500.00
17 280003	699.00	17 280004	1099.00	17 280005	399.92	17 280006	1249.00	17 280007	1390.92	17 281001	24.10
17 281002	58.00	17 281003	110.51	17 281004	25.00	17 281005	10.94	17 282001	40.00	17 282002	38.00
17 282003	289.00	17 282004	36.00	17 282005	139.00	17 282006	115.00	17 282007	79.00	17 283001	30.00
17 283002	332.67	17 283003	179.00	17 283004	28.57	17 283005	149.00	17 283006	49.66	17 283007	23.96
17 283008	436.04	17 283009	1662.16	17 283010	69.00	17 284001	208.75	17 284002	10180.00	17 284003	178.21
17 284004	425.00	17 285001	45.90	17 285002	79.40	17 285003	92.75	17 285004	49.90	17 285005	68.89
17 285006	55.32	17 285007	186.53	17 285008	89.00	17 285009	154.00	17 285010	144.00	17 285011	117.67
17 287001	95.00	17 287002	115.43	17 287003	850.00	17 287004	85.86	17 288001	33.00	17 288002	49.50
17 288003	125.00	17 288004	24.90	17 288005	32.00	17 288006	90.00	17 288007	61.80	17 288008	18.00
17 288009	90.50	17 289001	115.20	17 289002	482.00	17 289003	260.00	17 289004	89.00	17 289005	166.00
17 289006	266.50	17 290001	290.00	17 290002	290.00	17 290003	230.00	17 290004	199.00	17 290005	143.07
17 290006	155.00	17 290007									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 042009	87.50	18 043001	87.79	18 043002	49.68	18 043003	48.63	18 043004	111.27	18 043005	46.67
18 044001	67.00	18 044002	64.00	18 044003	67.00	18 044004	67.00	18 044005	373.00	18 044006	289.89
18 045003	265.56	18 045004	161.11	18 045005	133.33	18 046001	57.00	18 046002	64.00	18 046003	62.63
18 046004	53.05	18 046005	58.00	18 047001	80.26	18 047002	57.71	18 047003	96.98	18 047004	84.98
18 047005	68.22	18 047006	52.50	18 048001	42.00	18 048002	30.00	18 048003	46.80	18 048004	28.77
18 048005	35.00	18 048006	42.50	18 049001	28.50	18 049002	28.50	18 049003	38.73	18 049004	38.73
18 049005	29.25	18 049006	25.50	18 050001	30.50	18 050002	32.15	18 050003	44.75	18 050004	55.75
18 050005	48.90	18 050006	44.90	18 050007	50.00	18 051001	24.02	18 051002	24.90	18 051003	17.70
18 051004	23.05	18 051005	19.00	18 052001	26.00	18 052002	25.90	18 052003	26.05	18 052004	21.50
18 053001	142.64	18 053002	100.00	18 053003	159.60	18 053004	80.00	18 053005	80.00	18 053006	36.00
18 053007	65.00	18 053008	67.91	18 054001	22.00	18 054002	23.90	18 054003	40.00	18 054004	26.90
18 054005	70.65	18 054006	62.20	18 054007	76.94	18 054008	23.75	18 054009	152.95	18 054010	44.34
18 054011	26.25	18 054012	32.90	18 054013	30.00	18 054014	31.98	18 054015	15.75	18 054016	74.00
18 054017	18.28	18 054018	23.50	18 054019	33.75	18 054020	28.50	18 054021	27.95	18 054022	39.15
18 054023	126.47	18 054024	292.16	18 054025	29.68	18 055001	25.50	18 055002	18.37	18 055003	32.40
18 055004	33.20	18 055005	32.20	18 055006	22.00	18 056001	49.62	18 056002	47.40	18 056003	51.70
18 056004	50.00	18 056005	50.65	18 057001	27.40	18 057002	28.75	18 057003	20.73	18 057004	17.00
18 058001	22.68	18 058002	16.25	18 058003	16.45	18 058004	20.86	18 058005	23.00	18 059001	14.00
18 059002	15.90	18 059003	14.13	18 059004	9.95	18 059005	16.50	18 060001	140.00	18 060002	66.50
18 060003	124.24	18 060004	118.00	18 060005	111.73	18 060006	84.23	18 061001	20.75	18 061002	159.63
18 061003	22.20	18 061004	16.75	18 061005	20.00	18 061006	28.40	18 062001	10.50	18 062002	32.90
18 062003	17.40	18 062004	19.70	18 062005	10.00	18 062006	14.00	18 063001	29.00	18 063002	28.60
18 063003	25.50	18 063004	48.29	18 063005	29.45	18 064001	47.00	18 064002	61.50	18 064003	57.95
18 064004	36.25	18 064005	60.65	18 065001	310.00	18 065002	180.00	18 065003	632.67	18 065004	145.00
18 065005	130.00	18 066001	30.50	18 066002	65.15	18 066003	28.00	18 066004	24.50	18 066005	30.50
18 066006	69.00	18 067001	72.37	18 067002	127.27	18 067003	58.62	18 067004	64.21	18 067005	123.81
18 067006	115.05	18 067007	19.96	18 068001	36.00	18 068002	30.00	18 068003	56.01	18 068004	56.01
18 068005	45.00	18 069001	28.89	18 069002	32.78	18 069003	28.55	18 069004	40.00	18 069005	28.89
18 069006	56.00	18 069007	29.67	18 069008	27.78	18 070001	39.54	18 070002	46.25	18 070003	26.29
18 070004	26.37	18 070005	26.79	18 070006	20.00	18 071001	30.16	18 071002	30.70	18 071003	39.70
18 071004	19.25	18 071005	19.75	18 072001	46.90	18 072002	15.00	18 072003	13.50	18 072004	39.95
18 072005	8.00	18 072006	14.25	18 072007	15.43	18 072008	14.90	18 072009	11.15	18 072010	30.90
18 072011	20.93	18 072012	26.23	18 072013	16.85	18 072014	12.40	18 073001	34.90	18 073002	30.00
18 073003	30.70	18 073004	27.90	18 073005	23.00	18 073006	23.00	18 073007	30.00	18 073008	37.00
18 074001	70.00	18 074002	51.60	18 074003	75.80	18 074004	47.12	18 074005	40.00	18 074006	40.00
18 074007	36.00	18 075001	9.50	18 075002	20.00	18 075003	67.95	18 075004	5.00	18 075005	6.58
18 076001	22.00	18 076002	22.00	18 076003	27.55	18 076004	28.83	18 076005	384.00	18 076006	150.00
18 076007	65.00	18 077001	38.00	18 077002	42.20	18 077003	38.45	18 077004	36.50	18 077005	38.00
18 078001	343.34	18 078002	305.88	18 078003	354.17	18 078004	343.75	18 078005	285.71	18 079001	20.00
18 079002	17.53	18 079003	20.00	18 079004	21.25	18 079005	17.05	18 079006	22.15	18 079007	16.95
18 080001	360.50	18 080002	36.40	18 080003	23.70	18 080004	21.50	18 080005	28.85	18 080006	132.00
18 081002	49.55	18 081003	43.90	18 081004	37.88	18 081005	54.55	18 081006	54.55	18 081007	54.55
18 081008	46.51	18 081009	38.78	18 081010	55.81	18 081011	42.68	18 081012	64.44	18 081013	54.77
18 082001	12.40	18 082002	13.40	18 083001	10.00	18 083002	10.00	18 083003	10.00	18 083004	10.00
18 083002	29.95	18 083003	23.45	18 083004	34.15	18 083005	29.88	18 083006	31.32	18 083007	28.00
18 083008	28.00	18 084001	84.50	18 084002	252.22	18 084003	208.33	18 084004	52.00	18 084005	71.43
18 084006	10.00	18 084007	53.00	18 084008	153.71	18 084009	247.02	18 084010	200.00	18 084011	52.00
18 084012	446.43	18 084013	44.00	18 084014	194.51	18 084015	144.28	18 085005	144.28	18 085006	224.23
18 085006	164.86	18 085007	136.00	18 085008	164.00	18 085009	86.00	18 085010	204.00	18 086001	100.97
18 086002	119.00	18 086003	55.20	18 086004	45.00	18 086005	21.12	18 086006	113.00	18 086007	63.00
18 087001	74.90	18 087002	128.32	18 087003	111.18	18 087004	121.56	18 088001	20.00	18 088002	16.90
18 088003	26.91	18 088004	10.56	18 088005	92.00	18 088006	93.50	18 088007	10.00	18 088008	85.57
18 089002	520.00	18 089003	134.52	18 089004	163.69	18 089005	130.95	18 089006	154.76	18 090001	115.77
18 090002	88.30	18 090003	99.52	18 090004	90.48	18 090005	142.86	18 091001	72.85	18 091002	180.85
18 091003	43.08	18 091004	59.52	18 091005	181.66	18 091006	261.21	18 092001	10.00	18 092002	10.00
18 092004	28.00	18 092005	120.00	18 092006	118.18	18 092007	81.00	18 093001	35.50	18 093002	343.75
18 093003	195.31	18 093004	38.64	18 094001	327.50	18 094002	570.00	18 094003	881.67	18 094004	785.71
18 094005	85.14	18 094006	186.89	18 095001	268.00	18 095002	268.00	18 095003	352.00	18 095004	340.00
18 095005	980.00	18 095006	809.52	18 096001	106.91	18 096002	10.34	18 096003	10.00	18 096004	61.04
18 096005	137.14	18 097001	22.70	18 097002	29.90	18 097003	10.00	18 097004	173.50	18 097005	68.00
18 097006	42.90	18 098001	17.23	18 098002	38.33	18 098003	7.38	18 098004	28.33	18 098005	15.00
18 099001	19.00	18 099002	4.69	18 099003	11.00	18 099004	339.33	18 099005	43.00	18 099006	27.00
18 100002	19.77	18 100003	27.00	18 100004	26.67	18 100005	46.00	18 100006	36.00	18 100007	21.67
18 101001	25.00	18 101002	37.00	18 101003	33.33	18 101004	32.50	18 101005	30.00	18 102001	175.53
18 102002	194.44	18 102003	535.71	18 102004	288.69	18 102005	198.66	18 103001	212.00	18 103002	539.00
18 103003	245.00	18 103004	44.43	18 104001	1049.64	18 104002	1049.64	18 104003	1049.64	18 104004	117.67
18 104001	280.61	18 104002	278.35	18 104003	353.33	18 104004	292.00	18 104005	446.66	18 105001	368.12
18 105002	205.46	18 105003	257.58	18 105004	409.46	18 106001	286.65	18 106002	196.00	18 106003	203.93
18 106004	235.99	18 107001	47.00	18 107002	34.00	18 107003	34.00	18 107004	19.00	18 107005	25.00
18 108001	76.00	18 108002	75.00	18 108003	75.00	18 108004	67.00	18 109001	54.70	18 109002	299.00
18 109003	134.70	18 109004	324.35	18 109005	90.00	18 109006	399.00	18 109007	70.00	18 109008	129.00
18 109009	199.00	18 109010	449.10	18 109011	54.90	18 110001	60.00	18 110002	189.00	18 110003	155.00
18 110004	239.45	18 110005	88.00	18 110006	165.00	18 110007	60.00	18 110008	59.00	18 110009	10.00
18 111003	279.65	18 111004	124.00	18 111005	60.84	18 111006	60.00	18 111007	59.00	18 111008	10.00
18 111009	199.00	18 111010	89.00	18 120001	29.99	18 120002	75.65	18 120003	44.00	18 120004	20.00
18 112005	52.50	18 120006	149.00	18 120007	124.07	18 120008	124.07	18 120009	499.00	18 120010	129.00
18 113003	159.99	18 130004	228.44	18 130005	253.93	18 130006	499.00	18 130007	499.00	18 130008	349.00
18 113009	349.00	18 140001	79.99	18 140002	188.14	18 140003	179.00	18 140004	119.00	18 140005	279.30
18 114006	75.00	18 140007	99.00	18 140008	139.00	18 150001	35.00	18 150002	251.12	18 150003	59.00
18 150004	106.04	18 150005	10.00	18 150006	75.00	18 150007	75.00	18 150008	19.00	18 150009	19.00
18 151010	90.00	18 151011	99.00	18 151012	69.90	18 160001	98				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 172002	117.80	18 172003	369.00	18 172004	139.00	18 172005	14.00	18 172006	97.00	18 172007	181.00
18 173001	191.00	18 173002	173.00	18 173003	218.00	18 173004	722.00	18 173005	2929.00	18 173006	129.34
18 173007	4048.41	18 173008	3199.00	18 174001	99.00	18 174002	59.50	18 174003	32.90	18 174004	58.00
18 174005	11.00	18 175001	70.00	18 175002	280.50	18 175003	12590.00	18 175004	191.50	18 175005	192.85
18 175006	599.00	18 176001	198.00	18 176002	49.00	18 176003	177.00	18 176004	165.00	18 176005	18.00
18 177001	27.45	18 177002	55.00	18 177003	111.00	18 177004	199.00	18 177005	32.00	18 177006	18.00
18 177007	79.00	18 177008	55.00	18 177009	43.00	18 177010	32.00	18 177011	19.00	18 177012	92.50
18 177013	18.90	18 177014	599.00	18 177015	10.00	18 178001	68.86	18 178002	13.16	18 178003	11.44
18 178004	11.47	18 178005	29.00	18 179001	2.00	18 179002	21.50	18 179003	28.00	18 179004	23.90
18 179005	14.50	18 180001	99.00	18 180002	65.00	18 180003	59.40	18 180004	63.90	18 181001	41.50
18 181002	22.94	18 181003	42.05	18 181004	40.56	18 181005	36.00	18 181006	54.00	18 182001	17.60
18 182002	12.30	18 182003	114.00	18 182004	85.53	18 182005	90.00	18 182006	46.00	18 182007	28.00
18 182008	33.00	18 182009	19.00	18 183001	52.50	18 183002	56.25	18 183003	65.00	18 183004	57.50
18 183005	67.25	18 183006	42.50	18 183007	61.25	18 184001	51.90	18 184002	89.51	18 184003	99.00
18 184004	58.00	18 185001	53.20	18 185002	83.50	18 185003	24.90	18 185004	15.00	18 185005	11.00
18 185006	23.10	18 186001	183.34	18 186002	27.00	18 186003	17.00	18 186004	39.00	18 186005	31.50
18 186006	29.41	18 186007	34.82	18 186008	23.53	18 186009	34.29	18 186010	24.18	18 187001	25.00
18 187002	274.00	18 187003	39.99	18 187004	38.50	18 187005	21.00	18 187006	25.00	18 188001	250.00
18 188002	350.00	18 188003	1300.00	18 188004	300.00	18 188005	250.00	18 188006	900.00	18 188007	250.00
18 188008	2100.00	18 188009	250.00	18 188010	370.00	18 189001	39.00	18 189002	39.00	18 189003	18.20
18 189004	41.50	18 189005	122.00	18 189006	123.00	18 190001	404.00	18 190002	815.00	18 190003	235.00
18 190004	315.00	18 190005	324.50	18 191001	156.29	18 191002	56.50	18 191003	122.00	18 191004	20.90
18 191005	18.50	18 191006	147.00	18 192001	350.00	18 192002	145.00	18 192003	103.00	18 192004	181.50
18 192005	201.00	18 193001	108.00	18 193002	448.20	18 193003	60.00	18 193004	304.00	18 194001	108.00
18 194002	188.00	18 194003	119.89	18 194004	371.00	18 195001	136.68	18 195002	151.14	18 195003	99.00
18 195004	296.00	18 196001	847.00	18 196002	405.00	18 196003	250.00	18 196004	60.00	18 197001	417.00
18 197002	286.00	18 197003	250.00	18 197004	267.57	18 198001	310.00	18 198002	598.00	18 198003	289.00
18 198004	1632.95	18 198005	520.00	18 198006	422.00	18 199001	254.00	18 199002	290.00	18 199003	229.00
18 199004	136.00	18 199005	323.50	18 200001	260.00	18 200002	293.00	18 200003	714.00	18 200004	189.00
18 200005	293.00	18 200006	303.50	18 200007	49.00	18 201001	302.00	18 201002	341.00	18 201003	27.00
18 201006	254.00	18 201007	102.00	18 201008	110.00	18 201009	420.00	18 201010	341.00	18 201011	1057.50
18 201012	41.20	18 201013	391.00	18 201014	165.00	18 201015	978.00	18 202001	97.50	18 202002	23.00
18 202003	65.00	18 202004	59.90	18 202005	25.00	18 203001	3300.00	18 203002	100.00	18 203003	1300.00
18 204001	200.00	18 204002	400.00	18 204003	627.58	18 204004	90.00	18 204005	850.00	18 204006	700.00
18 204007	800.00	18 204008	950.00	18 204009	350.00	18 204010	800.00	18 205001	750.00	18 205002	600.00
18 205003	299.00	18 205004	500.00	18 205005	500.00	18 205006	350.00	18 205007	400.00	18 206001	126.27
18 206002	262.00	18 206003	262.00	18 206004	110.00	18 206005	9500.00	18 206006	2500.00	18 206007	119.00
18 208001	4019.17	18 208002	2649.00	18 208003	1800.00	18 208004	1390.00	18 209001	2370.00	18 209002	1397.00
18 209003	8800.00	18 209004	10400.00	18 210001	4813.51	18 210002	2800.00	18 210003	11990.00	18 210004	3990.00
18 211001	42750.00	18 211002	389990.00	18 211003	359900.00	18 211004	1150000.00	18 211005	549400.00	18 211006	514990.00
18 211007	60490.00	18 211008	32690.00	18 211009	38800.00	18 211010	57300.00	18 211011	714900.00	18 211012	50890.00
18 212001	22499.00	18 212002	33631.89	18 212003	28572.39	18 212004	39004.29	18 212005	31999.00	18 212006	34961.15
18 212007	26909.00	18 212008	16806.86	18 213001	5049.00	18 213002	4149.00	18 213003	5440.94	18 213004	8070.11
18 213005	2250.00	18 213006	2250.00	18 213007	1350.00	18 213008	6590.07	18 213009	2693.00	18 213010	4130.00
18 213011	10999.00	18 213012	4451.57	18 214001	153.36	18 214002	2463.40	18 214003	3349.00	18 214004	2680.00
18 214005	3076.00	18 214006	2589.00	18 214007	2105.00	18 214008	1840.00	18 215001	1607.80	18 215002	1099.00
18 215003	1472.00	18 215004	2592.23	18 215005	1100.00	18 215006	1625.00	18 215007	1299.00	18 216001	56.00
18 216002	582.03	18 216003	40.00	18 216004	1269.04	18 216005	316.00	18 216006	160.00	18 216007	10.00
18 216008	360.00	18 216009	90.00	18 216010	1756.00	18 216011	131.21	18 216012	580.00	18 216013	80.00
18 216014	639.00	18 216015	259.00	18 216016	73.10	18 216017	1260.44	18 217001	117.23	18 217002	219.80
18 217003	117.00	18 217004	68.34	18 217005	117.50	18 217006	117.50	18 217007	120.00	18 217008	100.00
18 220003	90.00	18 221001	59.00	18 221002	1179.00	18 221003	1929.00	18 221004	2204.00	18 221005	1600.00
18 221006	490.00	18 221007	3599.00	18 221008	1899.00	18 221009	500.00	18 221010	638.00	18 222001	1200.00
18 222002	2447.00	18 222003	2828.00	18 222004	489.00	18 222005	6672.00	18 222006	16.00	18 223001	35.00
18 223002	18 223003	22.00	18 223004	22.00	18 223005	22.00	18 223006	22.00	18 223007	22.00	
18 224004	10.00	18 225001	1732.00	18 225002	622.00	18 225003	830.00	18 225004	458.50	18 225005	1630.00
18 227003	1554.00	18 227004	1049.00	18 227005	652.00	18 227006	669.00	18 227007	1049.00	18 227008	634.00
18 228001	9.00	18 228002	9.00	18 228003	9.00	18 228004	9.00	18 228005	9.00	18 228006	9.00
18 228007	9.00	18 228008	9.00	18 228009	9.00	18 228010	9.00	18 228011	9.00	18 228012	9.00
18 231001	1300.00	18 231002	3780.00	18 231003	3500.00	18 231004	6410.00	18 231005	1890.00	18 232001	2657.00
18 232002	2269.50	18 232003	984.00	18 232004	2648.75	18 233001	215.00	18 233002	220.00	18 233003	94.50
18 233004	230.00	18 233005	409.00	18 234001	2340.00	18 234002	84.03	18 234003	187.00	18 234004	187.00
18 238001	100.34	18 239001	9099.00	18 239002	649.00	18 240001	2999.00	18 240002	3199.00	18 240003	1851.00
18 239006	3774.13	18 239007	1371.33	18 240001	2999.00	18 240002	5498.85	18 240003	3014.27	18 240004	10399.00
18 240005	2490.00	18 240006	1999.00	18 241001	5498.85	18 241002	3014.27	18 241003	10399.00	18 241004	9480.00
18 241005	494.57	18 241006	1099.00	18 242001	1099.00	18 242002	7649.15	18 242003	989.00	18 242004	260.00
18 242005	1979.00	18 242006	1799.00	18 242007	7649.15	18 242008	9.00	18 242009	45.08	18 242010	13.00
18 242011	6.50	18 242012	7999.00	18 242013	19999.00	18 242014	2475.26	18 242015	430.00	18 242016	9.00
18 242017	12942.74	18 242018	7463.74	18 242019	12942.74	18 242020	40.00	18 242021	40.00	18 242022	1230.00
18 244003	239.00	18 244004	285.00	18 244005	50.00	18 244006	179.00	18 244007	4399.00	18 244008	179.00
18 244009	169.00	18 244010	45.00	18 245001	34.00	18 245002	5949.00	18 245003	51.00	18 245004	4134.11
18 245004	3600.00	18 245005	5800.00	18 245006	3600.00	18 245007	12552.57	18 245008	11885.75	18 245009	3521.54
18 245010	11.00	18 245011	480.00	18 245012	7198.00	18 245013	7198.00	18 245014	1685.00	18 245015	1766.33
18 245016	5255.20	18 246001	1244.05	18 246002	13662.29	18 246003	149.00	18 246004	499.00	18 246005	1319.08
18 246006	7499.00	18 246007	359.00	18 246008	9149.00	18 246009	9499.00	18 246010	149.00	18 247001	146.20
18 247002	699.25	18 248001	181.03	18 248002	181.03	18 248003	181.03	18 248004	181.03	18 248005	181.03
18 248002	239.00	18 248003	57.17	18 248004	169.00	18 248005	169.00	18 248006	1099.00	18 248007	1899.00
18 248008	1399.00	18 248009	590.00	18 248010	499.00	18 249001	1499.00	18 249002	255.00	18 249003	159.00
18 249004	150.00	18 249005									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 017005	82.90	19 017006	98.00	19 017007	119.00	19 017008	140.00	19 017009	69.99	19 017010	103.65
19 017011	139.56	19 017012	78.00	19 017013	100.00	19 017014	85.00	19 017015	88.00	19 017016	89.40
19 017017	40.99	19 017018	46.50	19 017019	84.90	19 017020	90.90	19 017021	146.90	19 017022	109.90
19 017023	109.90	19 017024	140.00	19 018001	227.40	19 018002	220.00	19 018003	148.50	19 018004	218.75
19 018005	219.00	19 018006	140.00	19 018007	229.90	19 018008	102.49	19 018009	172.75	19 018010	199.00
19 018011	78.90	19 018012	195.00	19 018013	283.90	19 018014	166.00	19 018015	134.90	19 018016	140.00
19 018017	97.50	19 018018	135.00	19 018019	279.90	19 018020	219.00	19 018021	312.00	19 018022	265.00
19 018023	369.90	19 018024	140.00	19 018025	202.49	19 018026	240.00	19 018027	229.00	19 018028	195.00
19 018029	115.00	19 018030	144.50	19 018031	205.00	19 018032	250.00	19 018033	143.75	19 018034	160.00
19 018035	110.00	19 018036	140.00	19 018037	127.98	19 018038	204.90	19 018039	147.90	19 018040	115.65
19 018041	132.90	19 018042	169.90	19 018043	134.90	19 018044	179.90	19 018045	180.00	19 018046	250.00
19 019001	65.00	19 019002	240.91	19 019003	950.00	19 019004	141.96	19 019005	1750.00	19 019006	124.00
19 020002	88.00	19 020003	159.60	19 020004	150.00	19 021001	197.40	19 021002	248.00	19 021003	150.00
19 021004	153.50	19 021005	149.93	19 021006	108.64	19 022001	72.90	19 022002	152.40	19 022003	31.00
19 022004	68.00	19 022005	48.15	19 022006	85.00	19 022007	34.50	19 022008	52.49	19 022009	42.50
19 022010	64.00	19 022011	68.75	19 022012	75.00	19 022013	58.00	19 022014	95.00	19 022015	75.00
19 022016	39.90	19 022017	39.90	19 022018	116.90	19 023001	149.90	19 023002	86.50	19 023003	112.78
19 023004	239.66	19 023005	130.00	19 024001	338.60	19 024002	301.60	19 024003	438.24	19 024004	137.40
19 025001	57.90	19 025002	50.20	19 025003	103.90	19 026001	118.00	19 026002	99.00	19 026003	49.00
19 026001	164.29	19 026002	92.94	19 026003	192.26	19 026004	98.59	19 026005	187.69	19 026006	168.46
19 027001	359.90	19 027002	265.00	19 027003	389.00	19 027004	369.46	19 027005	240.00	19 028001	169.90
19 028002	39.99	19 028003	40.00	19 028004	136.00	19 029001	629.35	19 029002	238.62	19 029003	621.74
19 030001	59.90	19 030002	93.55	19 030003	99.00	19 030004	62.49	19 030005	104.90	19 030006	129.00
19 030007	99.00	19 030008	91.00	19 030009	71.90	19 030010	399.99	19 030011	90.00	19 030012	150.00
19 030013	359.90	19 030014	189.99	19 030015	249.00	19 030016	264.00	19 031001	59.90	19 031002	91.31
19 031003	90.00	19 031004	369.98	19 031005	220.00	19 031006	220.00	19 031007	182.50	19 031008	106.00
19 032001	58.90	19 032002	60.00	19 032003	56.00	19 032004	47.25	19 032005	48.75	19 033001	35.12
19 033002	38.00	19 033003	31.08	19 034001	173.69	19 034002	191.39	19 034003	177.17	19 034004	208.75
19 034005	163.42	19 034006	26.00	19 035001	419.00	19 035002	75.00	19 035003	59.38	19 035004	59.38
19 035005	59.14	19 036001	26.00	19 036002	28.50	19 036003	25.00	19 036004	26.50	19 036005	26.00
19 037001	172.90	19 037002	647.58	19 037003	237.22	19 038001	92.86	19 038002	215.28	19 038003	320.00
19 038004	160.00	19 038005	170.71	19 039001	174.75	19 039002	177.48	19 039003	134.21	19 039004	145.00
19 040001	169.00	19 040002	179.00	19 040003	169.00	19 040004	159.00	19 040005	162.50	19 040006	196.00
19 041002	195.00	19 041003	199.55	19 041004	169.90	19 041005	178.00	19 042001	49.17	19 042002	41.50
19 042003	72.73	19 042004	42.93	19 042005	51.43	19 042006	74.00	19 042007	57.00	19 042008	63.64
19 042009	66.87	19 043001	69.90	19 043002	80.72	19 043003	53.11	19 043004	79.00	19 043005	79.00
19 043006	64.88	19 044001	78.40	19 044002	59.90	19 044003	60.58	19 044004	45.00	19 044005	61.90
19 044006	52.50	19 044007	99.12	19 045001	220.25	19 045002	220.83	19 045003	254.17	19 045004	296.95
19 045005	211.11	19 045006	166.50	19 046001	68.65	19 046002	44.40	19 046003	52.50	19 046004	47.20
19 046005	40.00	19 046006	40.25	19 046007	35.00	19 047001	54.86	19 047002	58.90	19 047003	58.90
19 047004	31.99	19 047005	89.00	19 047006	40.00	19 047007	57.91	19 048001	39.90	19 048002	38.90
19 048003	40.65	19 048004	29.62	19 049001	31.15	19 049002	34.35	19 049003	31.40	19 049004	22.40
19 049005	39.90	19 050001	27.95	19 050002	20.75	19 050003	34.07	19 050004	34.07	19 050005	22.80
19 050006	48.93	19 050007	27.95	19 050008	40.00	19 050009	23.75	19 050010	20.00	19 050011	23.75
19 051001	19.15	19 051002	20.35	19 051003	19.50	19 051004	16.58	19 051005	18.75	19 051006	24.00
19 051007	21.40	19 051008	15.75	19 051009	20.50	19 052001	30.65	19 052002	30.40	19 052003	24.90
19 052004	25.00	19 052005	31.00	19 052006	20.00	19 052007	31.00	19 052008	78.00	19 052009	78.00
19 053003	160.00	19 053004	164.95	19 053005	475.00	19 053006	300.00	19 053007	290.00	19 053008	360.00
19 053009	322.15	19 053010	270.59	19 054001	36.65	19 054002	26.15	19 054003	20.08	19 054004	27.74
19 054005	49.50	19 054006	29.00	19 054007	99.40	19 054008	53.90	19 054009	49.90	19 054010	49.90
19 054011	49.90	19 054012	69.38	19 054013	24.32	19 054014	33.25	19 054015	40.80	19 054016	40.40
19 054017	29.50	19 054018	25.00	19 054019	24.90	19 054020	30.50	19 054021	33.00	19 054022	21.25
19 055001	36.90	19 055002	32.15	19 055003	31.90	19 055004	27.78	19 055005	20.00	19 055006	32.99
19 055007	23.00	19 055008	27.00	19 055009	24.90	19 056001	44.90	19 056002	44.90	19 056003	44.90
19 056004	42.90	19 056005	16.00	19 056006	48.74	19 056007	48.00	19 056008	41.25	19 056009	19.90
19 057002	19.65	19 057003	45.78	19 057004	24.30	19 057005	17.50	19 057006	24.90	19 058002	21.90
19 058003	22.24	19 058004	19.70	19 058005	20.00	19 058006	11.00	19 058007	19.70	19 058008	16.25
19 059001	13.40	19 059002	10.35	19 060001	23.35	19 060002	10.00	19 060003	42.00	19 060004	11.50
19 059007	10.50	19 060001	62.40	19 060002	75.38	19 060003	54.00	19 060004	88.95	19 060005	72.50
19 060006	99.29	19 060007	108.77	19 060008	65.00	19 061001	24.15	19 061002	33.90	19 061003	29.90
19 061004	11.50	19 062001	22.24	19 062002	15.00	19 062003	16.05	19 062004	12.00	19 062005	20.00
19 062002	11.50	19 062003	7.57	19 062004	15.00	19 062005	23.00	19 062006	12.00	19 062007	20.00
19 062008	16.30	19 062009	15.00	19 063001	44.90	19 063002	36.15	19 063003	41.77	19 064001	60.25
19 064002	41.90	19 064003	59.90	19 064004	45.00	19 064005	57.00	19 065001	299.00	19 065002	310.00
19 065003	160.00	19 065004	148.90	19 065005	199.00	19 065006	158.00	19 066001	108.00	19 066002	19.15
19 066003	44.99	19 066004	61.40	19 067001	57.63	19 067002	77.27	19 067003	118.60	19 067004	19.00
19 068001	53.90	19 068002	59.00	19 068003	51.24	19 068004	49.50	19 069001	32.78	19 069002	27.45
19 069003	29.00	19 069004	69.00	19 069005	34.90	19 069006	34.90	19 069007	34.90	19 069008	34.90
19 069009	33.75	19 070001	39.54	19 070002	32.95	19 070003	39.04	19 070004	68.38	19 070005	57.96
19 070006	39.54	19 071001	28.15	19 071002	30.99	19 071003	28.00	19 071004	23.96	19 071005	17.58
19 071006	18.60	19 071007	25.00	19 071008	20.00	19 071009	18.25	19 071010	32.00	19 071011	20.50
19 072001	3.55	19 072002	19.25	19 072003	19.25	19 072004	19.25	19 072005	19.25	19 072006	19.25
19 072007	15.00	19 072008	15.65	19 072009	18.00	19 073001	39.90	19 073002	19.50	19 073003	39.24
19 073004	40.50	19 074001	45.50	19 074002	89.00	19 074003	79.30	19 074004	29.92	19 074005	92.50
19 074006	29.65	19 075001	29.65	19 075002	17.25	19 075003	79.50	19 075004	49.00	19 075005	19.00
19 075004	23.49	19 075005	72.00	19 076001	17.25	19 076002	79.50	19 076003	33.75	19 076004	26.49
19 076004	20.00	19 076005	21.15	19 076006	58.65	19 076007	52.40	19 076008	24.25	19 076009	20.75
19 077001	43.90	19 077002	20.00	19 077003	25.00	19 077004	52.40	19 077005	45.25	19 077006	41.90
19 078001	33.92	19 078002	40.00	19 078003	38.96	19 078004	223.00	19 078005	223.00	19 078006	289.35
19 079001	18.40	19 079002	19.74	19 079003	25.40	19 079004	15.75	19 080001	29.15	19 080002	31.13
19 080003	23.92	19 080004	30.00	19 080005	28.75</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 141003	203.53	19 141004	684.08	19 141005	525.68	19 141006	1082.73	19 142001	575.00	19 142002	320.00
19 142003	980.00	19 142004	25.26	19 143002	50.52	19 143003	75.78	19 143004	101.04	19 143005	126.30
19 143006	151.55	19 143007	176.81	19 143008	206.10	19 143009	235.39	19 143010	264.68	19 143011	323.26
19 143012	440.42	19 143013	591.46	19 143014	1346.96	19 143015	2354.42	19 143016	2759.30	19 143017	7555.39
19 143018	9035.84	19 143019	10912.29	19 143020	11986.74	19 143021	13477.74	19 143022	14561.64	19 143023	16438.09
19 143024	17918.54	19 143025	19398.99	19 143026	20879.44	19 143027	2141.45	19 143028	515.94	19 143029	742.49
19 143030	1749.95	19 143031	1951.44	19 143032	22359.99	19 143033	23840.34	19 143034	29762.14	19 143035	35683.94
19 143036	41605.74	19 143037	47527.54	19 143038	55371.14	19 143039	16.56	19 144002	16.56	19 144003	16.56
19 144004	8.94	19 144005	9.00	19 144006	9.06	19 144007	16.55	19 144008	8.94	19 144009	16.56
19 144010	8.94	19 144011	16.66	19 144012	16.77	19 145001	602.49	19 146001	19533.06	19 146002	4399.00
19 146003	10414.38	19 146004	12780.00	19 146005	7039.00	19 146006	3990.00	19 146007	5990.00	19 147001	17999.00
19 147002	5417.66	19 147003	28194.00	19 147004	13985.75	19 147005	6649.00	19 147006	22290.00	19 148001	197.28
19 148002	14584.92	19 148003	1979.00	19 148004	1990.00	19 149001	4890.00	19 149002	2899.00	19 149003	1699.00
19 149004	10500.00	19 150001	4873.50	19 150002	28190.00	19 150003	4199.00	19 150004	4074.00	19 151001	26696.00
19 151002	9395.00	19 151003	14999.00	19 151004	8799.00	19 151005	16967.00	19 151006	18400.00	19 152001	1049.00
19 152002	17492.50	19 152003	5999.00	19 152004	29690.00	19 153001	33530.00	19 153002	375.00	19 153003	625.00
19 153004	4574.64	19 153005	2477.27	19 154001	26.99	19 154002	999.00	19 154003	419.00	19 154004	389.00
19 154005	329.00	19 154006	4.90	19 154007	629.00	19 155001	1390.00	19 155002	699.00	19 155003	1483.80
19 155004	1581.30	19 155005	1499.00	19 156001	399.00	19 156002	449.00	19 156003	59.99	19 156004	1449.00
19 155010	3300.00	19 155011	784.00	19 156001	399.00	19 157001	969.00	19 157002	499.00	19 158001	189.90
19 157001	774.00	19 157002	179.00	19 157003	199.00	19 157004	2149.00	19 158001	11999.00	19 159002	7690.00
19 158002	119.00	19 158003	329.00	19 158004	79.99	19 158005	369.00	19 159001	1249.19	19 160003	1229.00
19 159003	2699.00	19 159004	7199.00	19 159005	15352.50	19 160001	8949.00	19 161002	9799.00	19 161003	7690.00
19 160004	6032.00	19 160005	14372.50	19 160006	1299.00	19 161001	2634.11	19 162003	1269.00	19 162004	3190.00
19 161004	1799.00	19 161005	9927.50	19 162001	1890.00	19 162002	8949.00	19 163001	1269.00	19 164001	1949.00
19 163001	10698.92	19 164001	13442.50	19 165001	4599.00	19 165002	829.90	19 165003	1845.00	19 165004	1349.00
19 164003	11099.00	19 166001	2799.00	19 166002	569.42	19 166003	1551.60	19 166004	1943.66	19 166005	771.43
19 165005	1015.00	19 167001	949.00	19 168001	189.90	19 169001	696.53	19 169002	339.00	19 169003	925.72
19 167001	1580.00	19 168001	249.90	19 169001	189.90	19 170001	209.00	19 170002	385.00	19 170003	999.00
19 168003	41.90	19 170001	599.90	19 170002	899.00	19 170003	2999.00	19 170004	1475.00	19 170005	1472.50
19 169005	1157.50	19 170001	81.90	19 170002	332.00	19 170003	140.00	19 170004	2899.00	19 170005	15.00
19 170001	76.50	19 170002	119.90	19 170003	15.00	19 170004	275.00	19 170005	37.00	19 170006	60.00
19 171001	249.90	19 170001	1243.39	19 170002	13.50	19 170003	97.00	19 170004	24.50	19 170005	46.30
19 172006	679.00	19 170001	47.85	19 170002	23.00	19 170003	8.00	19 170004	25.75	19 170005	80.00
19 174001	55.90	19 170001	55.50	19 170002	23.00	19 170003	26.54	19 170004	29.75	19 170005	19.75
19 175006	55.00	19 170001	25.26	19 170002	11.00	19 170003	16.90	19 170004	157.00	19 170005	58.50
19 176003	199.00	19 170001	7.50	19 170002	58.40	19 170003	74.42	19 170004	37.60	19 170005	44.96
19 177003	49.00	19 170001	27.78	19 170002	35.56	19 170003	39.00	19 170004	8.99	19 170005	55.71
19 178001	60.81	19 170001	119.00	19 170002	137.00	19 170003	53.00	19 170004	56.25	19 170005	75.00
19 179003	3.00	19 170001	62.25	19 170002	65.02	19 170003	74.00	19 170004	86.25	19 170005	33.90
19 180005	17.00	19 170001	71.90	19 170002	13.99	19 170003	32.14	19 170004	39.82	19 170005	36.50
19 181006	310.06	19 170001	199.00	19 170002	38.90	19 170003	21.12	19 170004	27.00	19 170005	90.00
19 183002	43.13	19 170001	37.53	19 170002	13.99	19 170003	30.00	19 170004	22.00	19 170005	64.00
19 184001	71.21	19 170001	7000.00	19 170002	500.00	19 170003	7200.00	19 170004	350.00	19 170005	376.00
19 185002	58.90	19 170001	350.00	19 170002	300.00	19 170003	350.00	19 170004	6600.00	19 170005	130.00
19 186004	28.40	19 170001	178.90	19 170002	191.90	19 170003	230.00	19 170004	304.10	19 170005	670.00
19 187005	36.90	19 170001	125.00	19 170002	20.12	19 170003	50.00	19 170004	117.00	19 170005	927.00
19 188006	350.00	19 170001	111.99	19 170002	1168.00	19 170003	406.03	19 170004	1890.50	19 170005	209.71
19 189002	178.90	19 170001	102.44	19 170002	274.03	19 170003	274.03	19 170004	1950.23	19 170005	173.90
19 190004	55.40	19 170001	276.99	19 170002	237.00	19 170003	302.00	19 170004	26.00	19 170005	244.15
19 192003	99.00	19 170001	1318.00	19 170002	833.01	19 170003	57.01	19 170004	429.00	19 170005	1386.00
19 194001	102.44	19 170001	49.00	19 170002	105.00	19 170003	149.93	19 170004	200.00	19 170005	76.75
19 195003	139.00	19 170001	42.00	19 170002	336.00	19 170003	336.00	19 170004	1944.36	19 170005	964.00
19 197002	507.04	19 170001	852.00	19 170002	477.60	19 170003	332.00	19 170004	236.24	19 170005	113.00
19 199001	995.00	19 170001	485.00	19 170002	224.54	19 170003	1542.36	19 170004	1450.48	19 170005	1027.00
19 200004	123.99	19 170001	1409.17	19 170002	49.79	19 170003	673.19	19 170004	1930.00	19 170005	179.99
19 201004	349.99	19 170001	36.00	19 170002	49.79	19 170003	63.32	19 170004	11500.00	19 170005	1150.00
19 201010	480.48	19 170001	1000.00	19 170002	600.00	19 170003	1000.00	19 170004	700.00	19 170005	800.00
19 201016	245.13	19 170001	1000.00	19 170002	400.00	19 170003	900.00	19 170004	950.00	19 170005	947.47
19 202001	267.96	19 170001	20.00	19 170002	20.00	19 170003	650.00	19 170004	800.00	19 170005	800.00
19 203003	2800.00	19 170001	900.00	19 170002	1900.00	19 170003	80.00	19 170004	930.00	19 170005	859.00
19 204003	700.00	19 170001	207002	12500.00	19 170002	14000.00	19 170003	5131.00	19 170004	5658.92	
19 205006	4900.00	19 170001	6343.00	19 170002	13600.00	19 170003	13600.00	19 170004	1200.00	19 170005	3234.00
19 207001	16400.00	19 170001	38800.00	19 170002	20114.80	19 170003	82680.00	19 170004	23000.00	19 170005	248500.00
19 208004	82100.00	19 170001	604900.00	19 170002	384900.00	19 170003	405900.00	19 170004	439900.00	19 170005	399900.00
19 210001	39000.00	19 170001	1045000.00	19 170002	1064900.00	19 170003	477344.00	19 170004	17799.00	19 170005	16999.00
19 211002	776900.00	19 170001	81940.00	19 170002	6590.00	19 170003	17000.00	19 170004	20400.00	19 170005	1069.00
19 212002	80949.00	19 170001	9199.00	19 170002	15700.00	19 170003	8000.00	19 170004	2600.00	19 170005	2777.00
19 213002	6496.00	19 170001	1700.00	19 170002	3449.00	19 170003	2457.00	19 170004	1609.50	19 170005	1309.00
19 214002	1562.29	19 170001	114.38	19 170002	189.80	19 170003	139.80	19 170004	115.22	19 170005	197.68
19 215003	2849.00	19 170001	116.71	19 170002	145.00	19 170003	165.00	19 170004	100.00	19 170005	110.00
19 216006	210.00	19 170001	1531.75	19 170002	1800.00	19 170003	866.00	19 170004	400.00	19 170005	2295.00
19 218001	121.17	19 170001	1221.00	19 170002	1900.00	19 170003	1900.00	19 170004	6000.00	19 170005	590.00
19 221001	1900.00	19 170001	81.00	19 170002	67.00	19 170003	55.00	19 170004	85.00	19 170005	40.00
19 221007	465.00	19 170001	30.00	19 170002	30.00	19 170003	20.00	19 170004	1956.00	19 170005	179.00
19 223044	87.00	19 170001	2407.00	19 170002	880.00	19 170003	1740.00	19 170004	1928.00	19 170005	1928.00
19 224002	20.00	19 170001	12.00	19 170002	7.00	19 170003	12.00	19 170004	12.00	19 170005	12.00
19 225003	1663.00	19 170001	50.00	19 170002	70.00	19 170003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 298002	33741.00	19 298003	16820.00	19 299001	16250.00	19 299002	2000.00	19 299003	3480.00	19 299004	5220.00
20 001001	18.35	20 002002	208.33	20 002003	208.33	20 002004	176.67	20 002005	113.24	20 003001	172.92
20 002002	311.47	20 003003	79.80	20 003004	106.52	20 003005	90.73	20 004001	114.23	20 004002	393.33
20 003002	78.75	20 004004	118.85	20 004005	123.94	20 004006	123.94	20 004007	226.47	20 004008	309.28
20 004003	108.71	20 005002	29.00	20 005003	61.90	20 005004	19.90	20 006001	44.22	20 006002	30.00
20 005001	49.80	20 006004	28.00	20 007001	18.90	20 007002	21.00	20 007003	20.00	20 007004	28.00
20 006003	25.44	20 007006	98.82	20 007007	30.00	20 007008	15.00	20 008001	9.00	20 008002	1.80
20 007005	244.68	20 008004	8.00	20 009003	7.00	20 009005	107.36	20 009007	4.90	20 009001	152.38
20 008003	1.39	20 009004	113.49	20 010005	9.00	20 010006	12.00	20 010007	11.00	20 010002	8.50
20 009002	73.28	20 010004	12.00	20 011003	55.00	20 011004	42.50	20 012001	142.14	20 011001	44.50
20 010003	9.50	20 011005	25.00	20 012005	25.00	20 013001	134.90	20 013002	120.00	20 012002	132.91
20 012002	187.22	20 013004	435.90	20 014001	13.80	20 014002	14.60	20 014003	30.00	20 013003	330.00
20 013004	1250.00	20 014006	30.00	20 014007	30.00	20 014008	30.00	20 014009	21.90	20 014004	15.00
20 014005	30.00	20 015003	74.35	20 015004	66.50	20 015005	49.00	20 016001	144.00	20 015001	21.36
20 015002	53.66	20 016004	126.54	20 017001	98.00	20 017002	109.00	20 017003	124.00	20 016002	81.95
20 016003	128.57	20 017006	105.00	20 017007	105.90	20 017008	100.00	20 017009	94.00	20 017010	115.00
20 017005	89.90	20 017012	129.90	20 017013	128.90	20 017014	95.27	20 017015	56.68	20 017016	62.90
20 017011	83.65	20 017016	44.50	20 018001	237.05	20 018002	215.60	20 018003	330.00	20 017017	155.58
20 017017	98.75	20 018006	239.00	20 018007	199.90	20 018008	166.50	20 018009	259.00	20 018004	20.00
20 018005	220.00	20 018012	173.89	20 018013	240.00	20 018014	279.00	20 018015	183.80	20 018010	220.00
20 018011	139.00	20 018016	115.00	20 018019	330.00	20 018020	399.00	20 018021	229.90	20 018016	134.00
20 018017	249.90	20 018024	283.90	20 018025	163.65	20 018026	699.00	20 018027	195.00	20 018022	445.00
20 018023	499.90	20 018030	137.40	20 018031	169.90	20 018032	88.65	20 018033	159.90	20 018026	164.90
20 018029	195.00	20 018031	129.90	20 019002	432.50	20 019003	160.00	20 019004	89.90	20 018034	85.00
20 018035	197.00	20 019004	61.90	20 020002	61.90	20 020003	80.00	20 020004	227.45	20 019005	185.58
20 018039	115.81	20 021004	125.00	20 021005	123.60	20 022001	133.90	20 022002	29.40	20 019006	22.42
20 021003	229.31	20 022005	49.90	20 022006	62.00	20 022007	48.00	20 022008	52.00	20 022003	62.00
20 022004	82.00	20 023001	49.90	20 023002	51.90	20 023003	109.12	20 023004	229.90	20 022009	49.90
20 023005	42.90	20 023003	78.50	20 023004	104.75	20 023005	140.00	20 024001	271.62	20 023001	99.00
20 024003	356.00	20 024004	344.00	20 024005	168.00	20 025001	49.90	20 025002	30.00	20 023002	324.38
20 025004	36.15	20 025005	99.00	20 025006	85.25	20 026001	287.50	20 026002	176.15	20 024002	79.90
20 026004	153.67	20 027001	160.00	20 027002	225.00	20 027003	227.50	20 028001	227.45	20 026003	104.17
20 028002	134.00	20 028003	49.90	20 028004	110.00	20 028005	550.00	20 029001	179.05	20 028002	220.00
20 029003	256.43	20 029004	211.90	20 029005	190.00	20 029006	198.28	20 029007	1517.61	20 029002	405.41
20 030002	196.90	20 030003	220.00	20 030004	61.90	20 030005	79.90	20 030012	100.00	20 029003	99.00
20 030006	155.00	20 030009	220.00	20 030010	129.00	20 030011	124.73	20 030012	100.00	20 030013	149.00
20 030014	99.00	20 030015	148.65	20 030016	165.00	20 030017	69.67	20 030018	87.50	20 030014	67.50
20 031004	97.50	20 031005	79.23	20 032001	92.65	20 032002	74.90	20 032003	89.34	20 030015	45.25
20 032005	65.91	20 032006	51.98	20 033001	40.17	20 033002	38.00	20 033003	27.50	20 032004	237.00
20 034001	180.56	20 034002	177.17	20 034003	150.00	20 034004	121.74	20 035001	58.19	20 033004	998.85
20 035003	400.00	20 035004	437.50	20 035005	85.33	20 035006	79.73	20 036001	22.73	20 035002	22.00
20 036003	28.00	20 036004	31.50	20 037001	138.50	20 037002	23.90	20 037003	23.90	20 036002	62.35
20 037002	48.40	20 037003	473.57	20 037004	138.50	20 038001	150.00	20 038002	267.36	20 037004	242.14
20 038004	92.86	20 038005	145.78	20 039001	79.90	20 039002	90.00	20 039003	140.00	20 038003	82.00
20 040001	249.75	20 040002	195.00	20 040003	199.75	20 040004	109.90	20 041001	131.90	20 039004	127.90
20 041003	128.05	20 040004	42.00	20 041001	74.67	20 042002	42.21	20 042003	74.67	20 040005	237.00
20 042005	68.89	20 042006	80.32	20 042007	74.67	20 042008	58.33	20 043001	63.62	20 041002	233.33
20 043003	64.96	20 043004	49.88	20 043005	104.06	20 043006	316.00	20 043007	62.24	20 043002	45.06
20 044001	352.56	20 044002	221.78	20 044003	94.90	20 044004	79.90	20 044005	79.90	20 043003	131.94
20 045001	61.50	20 045002	47.73	20 046005	49.65	20 046006	61.15	20 047001	73.50	20 044006	50.00
20 046003	42.42	20 047004	48.90	20 047005	52.14	20 047006	44.15	20 048001	64.40	20 046002	40.00
20 047003	49.90	20 048004	30.65	20 048005	34.90	20 048006	35.15	20 049001	32.90	20 047002	49.90
20 049004	37.20	20 049005	30.65	20 049006	47.15	20 050001	55.50	20 050002	55.50	20 048002	39.65
20 050003	20.90	20 050004	59.90	20 050005	19.22	20 050006	27.45	20 050007	29.90	20 049003	46.41
20 051001	20.90	20 051002	18.90	20 051003	19.22	20 051004	27.45	20 051005	26.40	20 050002	1.40
20 052001	22.19	20 052002	153.96	20 053001	58.75	20 053002	235.00	20 053003	111.60	20 050003	16.47
20 053001	140.00	20 054001	17.40	20 054002	22.40	20 054003	25.40	20 054004	36.25	20 053004	229.00
20 053007	260.00	20 054003	47.90	20 054004	22.40	20 054005	25.40	20 054006	36.25	20 054005	19.90
20 054006	22.40	20 054007	28.40	20 054014	122.40	20 054015	94.90	20 054016	21.90	20 054006	17.90
20 054012	22.40	20 054019	42.07	20 055001	30.56	20 055002	33.00	20 055003	32.90	20 054017	34.65
20 055004	34.65	20 055005	32.40	20 055006	48.48	20 055007	40.40	20 056001	50.00	20 055004	43.65
20 056003	18.40	20 056004	20.90	20 056005	30.56	20 056006	40.40	20 056007	20.00	20 056005	24.90
20 057005	26.99	20 058001	28.00	20 058002	21.40	20 058003	21.90	20 058004	21.90	20 056006	24.90
20 058006	16.68	20 059001	14.90	20 059002	9.90	20 059003	5.15	20 059004	15.40	20 058005	5.90
20 060001	66.13	20 060002	32.15	20 060003	61.90	20 060004	61.90	20 060005	15.40	20 059005	180.00
20 061001	21.08	20 061002	32.15	20 061003	17.65	20 061004	30.73	20 061005	21.90	20 060006	24.90
20 061007	17.05	20 062001	13.00	20 062002	12.40	20 062003	19.90	20 062004	17.65	20 061006	10.65
20 062006	20.00	20 062007	16.61	20 062008	11.65	20 063001	36.90	20 063002	36.15	20 062005	25.00
20 063004	24.90	20 064005	60.25	20 064006	31.15	20 064007	514.29	20 064008	232.50	20 063003	20.00
20 064004	49.90	20 065001	190.00	20 065002	73.75	20 065003	11.00	20 065004	41.25	20 064002	1495.00
20 065005	80.00	20 065006	66.00	20 066001	42.62	20 066002	109.16	20 066003	41.25	20 065004	49.90
20 066003	59.00	20 066004	72.40	20 066005	29.15	20 066006	35.00	20 066007	48.78	20 065005	25.00
20 067004	68.18	20 067005	25.90	20 067006	42.62	20 067007	43.95	20 067008	27.59	20 066004	59.00
20 069001	44.33	20 068001	43.91	20 068002	19.40	20 068003	17.13	20 068004	21.90	20 067005	27.59
20 070001	37.08	20 069002	15.90	20 069003	20.38	20 069004	18.15	20 069005	20.00	20 068005	29.90
20 071002	18.15	20 070004	13.90	20 071010	15.68	20 072006	11.65	20 072007	39.90	20 069006	25.00
20 071008	20.90	20 071009	15.90	20 072005	35.00	20 073001	47.67	20 073002	68.00	20 070001	21.90
20 072003	15.90	20 072004	13.90	20 073005	7.15	20 073006	10.65	20 073007	32.45	20 071002	29.90
20 073003	37.25	20 073004	118.60	20 074006	27.36	20 074007	51.15	20 074008	32.45	20 073003	89.90
20 074004	50.00	20 074005	7.15	20 076001	49.90	20 076002	30.00	20 076003	32.45	20 074004	31.40
20 075004	87.50	20 075005	49.90	20 077001</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 126002	2490.00	20 126003	679.00	20 126004	2974.15	20 126005	539.10	20 126006	3399.15	20 126007	1399.00
20 126008	891.49	20 126009	1299.00	20 126010	2824.40	20 126011	131.12	20 126012	529.00	20 126013	999.00
20 128002	499.00	20 128003	229.00	20 128004	2676.13	20 128005	259.00	20 128006	2699.00	20 128007	101.56
20 128008	228.44	20 128009	461.58	20 128010	330.54	20 128011	263.52	20 128012	249.00	20 128013	194.75
20 128014	599.00	20 128015	169.00	20 128016	188.10	20 128017	87.00	20 128018	659.00	20 128019	211.65
20 130003	69.99	20 130004	100.00	20 130005	81.90	20 130006	899.00	20 130007	749.00	20 130008	999.00
20 130009	35.00	20 130010	179.00	20 130011	1709.10	20 130012	72.00	20 130013	100.00	20 130014	329.00
20 132002	599.00	20 132003	300.00	20 132004	399.00	20 132005	87.00	20 132006	659.00	20 132007	271.85
20 133001	1596.75	20 133002	220.00	20 133003	1079.00	20 133004	649.00	20 133005	245.00	20 133006	419.00
20 133007	1599.00	20 133008	249.00	20 133009	119.15	20 133010	420.00	20 133011	799.00	20 133012	237.00
20 134006	219.00	20 134007	459.00	20 134008	115.69	20 134009	46.82	20 134010	155.00	20 134011	280.00
20 136001	159.00	20 136002	183.06	20 136003	273.11	20 136004	622.92	20 136005	237.09	20 136006	389.71
20 136007	180.00	20 136008	450.00	20 136009	1800.00	20 136010	25.00	20 136011	980.00	20 136012	25.00
20 137004	70.00	20 137005	20.00	20 137006	20.94	20 137007	41.88	20 137008	62.81	20 137009	83.75
20 140004	3200.00	20 140005	125.63	20 140006	146.57	20 140007	167.50	20 140008	188.44	20 140009	209.38
20 141006	506.32	20 141007	356.12	20 141008	460.98	20 141009	723.14	20 141010	985.30	20 141011	1195.03
20 142006	350.00	20 142007	1959.94	20 142008	287.36	20 142009	3234.78	20 142010	3872.20	20 142011	449.62
20 143005	104.69	20 143006	18391.82	20 143007	19911.71	20 143008	21431.60	20 143009	117.25	20 143010	408.55
20 143011	251.26	20 143012	828.01	20 143013	880.44	20 143014	22951.49	20 143015	24471.38	20 143016	30550.94
20 143017	1322.52	20 143018	42710.06	20 143019	48789.62	20 143020	60948.74	20 143021	16.72	20 143022	16.72
20 143023	16871.93	20 143024	9.03	20 143025	6.84	20 143026	9.51	20 143027	18.72	20 143028	9.03
20 143029	565.85	20 143030	2999.00	20 143031	4799.00	20 143032	2748.02	20 143033	24198.50	20 143034	6176.42
20 143035	36630.50	20 143036	16475.08	20 143037	19549.15	20 143038	4999.00	20 143039	17999.00	20 143040	22400.00
20 144003	9.03	20 144004	309.00	20 144005	339.90	20 144006	749.00	20 144007	98.00	20 144008	199.00
20 145001	1671.98	20 145002	3980.00	20 145003	1099.00	20 145004	466.00	20 145005	11999.00	20 145006	4199.00
20 146006	849.00	20 146007	3499.00	20 146008	5499.00	20 146009	3759.00	20 146010	1399.00	20 146011	1504.13
20 148003	229.00	20 148004	11499.00	20 148005	12320.00	20 148006	26151.33	20 148007	25999.00	20 148008	11699.00
20 150005	671.00	20 150006	1469.00	20 150007	1065.35	20 150008	499.00	20 150009	18.00	20 150010	12.90
20 152001	40857.33	20 152002	199.00	20 152003	309.00	20 152004	59.00	20 152005	309.00	20 152006	499.00
20 153001	539.40	20 153002	719.00	20 153003	999.00	20 153004	54.99	20 153005	349.00	20 153006	199.00
20 154003	69.90	20 154004	229.90	20 154005	749.00	20 154006	299.00	20 154007	299.00	20 154008	489.00
20 155005	129.00	20 155006	1439.91	20 155007	1119.00	20 155008	1099.00	20 155009	369.95	20 155010	369.95
20 156001	29.99	20 156002	2284.00	20 156003	2335.00	20 156004	365.77	20 156005	1099.00	20 156006	1697.23
20 157003	509.40	20 157004	6959.00	20 157005	7990.00	20 157006	7999.00	20 157007	7499.00	20 157008	11699.15
20 158004	1580.00	20 158005	2945.00	20 158006	1807.77	20 158007	2499.90	20 158008	3273.08	20 158009	2890.00
20 159006	9699.00	20 159007	16329.06	20 159008	16329.06	20 159009	7899.00	20 159010	8990.00	20 159011	11249.00
20 160006	2549.00	20 160007	12071.72	20 160008	12664.38	20 160009	7599.00	20 160010	11490.00	20 160011	13999.00
20 161006	16312.15	20 161007	25649.00	20 161008	23973.31	20 161009	7420.15	20 161010	17931.31	20 161011	12999.00
20 162005	16209.06	20 162006	1599.00	20 162007	3599.00	20 162008	239.00	20 162009	239.00	20 162010	71.10
20 163004	12199.00	20 163005	569.00	20 163006	399.00	20 163007	1499.00	20 163008	689.00	20 163009	749.00
20 164003	11099.00	20 164004	483.65	20 164005	1499.00	20 164006	379.90	20 164007	2094.07	20 164008	609.00
20 165001	1599.00	20 165002	1099.00	20 165003	259.00	20 165004	999.00	20 165005	659.00	20 165006	774.23
20 165007	1878.18	20 165008	111.00	20 165009	689.00	20 165010	168.15	20 165011	11.00	20 165012	59.00
20 166002	724.00	20 166003	1099.00	20 166004	399.00	20 166005	749.00	20 166006	65.90	20 166007	749.00
20 167002	569.00	20 167003	109.00	20 167004	74.90	20 167005	84.92	20 167006	99.90	20 167007	3514.05
20 168001	111.00	20 168002	599.00	20 168003	1099.00	20 168004	729.90	20 168005	210.93	20 168006	210.93
20 169003	2071.46	20 169004	1650.00	20 169005	1887.51	20 169006	31.43	20 169007	20.00	20 169008	155.00
20 170005	9.00	20 170006	411.75	20 170007	317.00	20 170008	211.00	20 170009	356.50	20 170010	35.90
20 171006	499.00	20 171007	17.00	20 171008	17.00	20 171009	42.06	20 171010	35.72	20 171011	19.00
20 172001	17.00	20 172002	61.90	20 172003	57.90	20 172004	255.00	20 172005	41.50	20 172006	17.90
20 173002	3207.00	20 173003	13.00	20 173004	9.71	20 173005	12.43	20 173006	9.45	20 173007	36.00
20 174004	31.00	20 174005	23.00	20 174006	105.50	20 174007	34.53	20 174008	45.50	20 174009	53.64
20 175003	17.00	20 175004	46.00	20 175005	39.59	20 175006	42.50	20 175007	112.90	20 175008	50.70
20 177003	35.00	20 177004	109.90	20 177005	49.00	20 177006	41.75	20 177007	30.00	20 177008	147.53
20 177009	15.90	20 177010	49.75	20 177011	18.00	20 177012	47.10	20 177013	23.00	20 177014	189.00
20 178005	39.00	20 178006	58.52	20 178007	205.00	20 178008	171.50	20 178009	28.86	20 178010	208.50
20 181004	46.00	20 181005	43.00	20 181006	29.29	20 181007	34.44	20 181008	22.00	20 181009	24.67
20 182003	120.00	20 182004	131.70	20 182005	47.00	20 182006	187.00	20 182007	220.00	20 182008	61.58
20 183001	49.75	20 183002	7000.00	20 183003	350.00	20 183004	1200.00	20 183005	1800.00	20 183006	3000.00
20 184002	58.52	20 184003	2100.00	20 184004	900.00	20 184005	1800.00	20 184006	2000.00	20 184007	650.48
20 185003	12.25	20 185004	41.25	20 185005	56.04	20 185006	248.10	20 185007	330.00	20 185008	1199.00
20 186005	440.00	20 186006	905.04	20 186007	260.05	20 186008	36.55	20 186009	19.00	20 186010	199.00
20 188007	400.00	20 188008	47.70	20 188009	132.64	20 188010	280.00	20 188011	210.00	20 188012	202.26
20 189002	90.00	20 189003	608.80	20 189004	490.00	20 189005	522.00	20 189006	78.91	20 189007	371.77
20 190003	98.50	20 190004	280.90	20 190005	388.43	20 190006	24.66	20 190007	155.00	20 190008	176.00
20 191003	98.50	20 191004	259.98	20 191005	198.00	20 191006	47.00	20 191007	40.00	20 191008	239.00
20 192004	152.00	20 192005	190.40	20 192006	134.47	20 192007	197.00	20 192008	415.67	20 192009	582.41
20 194001	79.00	20 194002	542.50	20 194003	885.04	20 194004	375.00	20 194005	145.90	20 194006	449.50
20 195003	239.40	20 195004	115.00	20 195005	110.00	20 195006	952.00	20 195007	309.47	20 195008	171.12
20 197001	166.00	20 197002	341.49	20 197003	145.35	20 197004	600.00	20 197005	465.29	20 197006	221.99
20 198002	391.44	20 198003	491.00	20 198004	139.81	20 198005	135.00	20 198006	208.50	20 198007	818.10
20 199003	115.00	20 199004	20.00	20 199005	11.00	20 199006	25.17	20 199007	20.00	20 199008	7.00
20 200006	287.00	20 200007	354.00	20 200008	1800.00	20 200009	650.00	20 200010	1800.00	20 200011	6900.00
20 201005	265.50	20 201006	491.00	20 201007	800.00	20 201008	50.00	20 201009	900.00	20 201010	1000.00
20 201011	134.76	20 201012	850.00	20 201013	50.00	20 201014	50.00	20 201015	900.00	20 201016	700.00
20 201017	143.00	20 201018	275.00	20 201019	1000.00	20 201020	1600.00	20 201021	900.00	20 201022	500.00
20 202004	66.20	20 202005	17.00	20 202006	35.00	20 202007	75.00	20 202008	4500.00	20 202009	15000.00
20 204001	500.00	20 204002	3008.62	20 204003	2500.00	20 204004	4622.00	20 204005	15500.00	20 204006	19500.00
20											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 285002	56.00	20 285003	15.00	20 285004	66.90	20 286001	134.67	20 286002	83.00	20 286003	119.00
20 286004	180.00	20 286005	25.00	20 286006	85.00	20 286007	107.91	20 286008	107.91	20 286009	135.00
20 287005	29.00	20 288001	32.50	20 288002	85.00	20 288003	47.50	20 288004	36.96	20 288005	55.23
20 288006	18.90	20 289001	178.42	20 289002	280.00	20 289003	189.00	20 289004	435.00	20 289005	39.90
20 290002	28.40	20 290003	32.40	20 290004	325.00	20 290005	325.00	20 290006	41.50	20 290007	36.50
20 290008	20.00	20 291001	146.38	20 291002	25.00	20 291003	12.00	20 291004	207.14	20 291005	11.40
20 291006	65.00	20 292001	79.68	20 292002	26.00	20 292003	35.00	20 292004	43.90	20 292005	17.91
20 293001	905.58	20 293002	228.86	20 293003	999.00	20 293004	499.00	20 293005	6375.00	20 293006	990.00
20 293007	6300.00	20 293008	168.00	20 293009	8400.00	20 293010	3078.00	20 293011	285.00	20 293012	2450.50
20 293013	3825.00	20 293014	3825.00	20 293015	49.90	20 294001	799.00	20 294002	249.00	20 294003	20.00
20 294004	185.00	20 294005	539.10	20 294006	299.00	20 294007	79.90	20 294008	209.90	20 294009	3313.16
20 294010	363.00	20 294011	349.90	20 294012	802.43	20 294013	135.32	20 294014	284.00	20 294015	199.90
20 294016	900.00	20 295001	4433.33	20 295002	2558.33	20 295003	3765.00	20 295004	5129.70	20 295005	143.07
20 297001	1585.00	20 297002	167.00	20 297003	104.00	20 297004	2155.00	20 297005	104.00	20 297006	104.00
20 297007	307.00	20 298001	28900.00	20 298002	14900.00	20 298003	19700.00	20 298004	23400.00	20 299001	1828.18
20 299002	98.00	20 299003	10500.00	20 299004	5000.00	20 299005	0101001	25.55	20 299006	39.39	
21 001004	29.50	21 001005	20.17	21 002001	240.00	21 002002	237.93	21 002003	174.88	21 003001	78.27
21 003002	85.24	21 003003	152.33	21 003004	222.22	21 003005	140.75	21 004001	113.64	21 004002	87.88
21 004003	114.89	21 004004	75.79	21 004005	130.14	21 004006	172.22	21 004007	112.64	21 004008	97.06
21 004009	115.79	21 005001	17.53	21 005002	41.58	21 005003	112.19	21 005004	22.50	21 005005	10.73
21 006001	41.25	21 006002	15.50	21 006003	53.00	21 006004	33.14	21 006005	34.50	21 007001	20.90
21 007002	20.00	21 007003	22.00	21 007004	228.72	21 007005	61.45	21 008001	8.88	21 008002	2.50
21 008003	2.40	21 008004	3.40	21 008005	3.50	21 008006	6.50	21 009001	152.38	21 009002	70.31
21 009003	83.52	21 009004	85.68	21 010001	9.50	21 010002	9.50	21 010003	8.90	21 010004	8.25
21 010005	12.00	21 011001	45.00	21 011002	42.50	21 011003	39.75	21 011004	33.75	21 011005	43.00
21 012001	21.00	21 012002	170.00	21 012003	151.67	21 012004	30.00	21 013001	498.00	21 013002	350.00
21 013003	310.00	21 013004	212.90	21 013005	61.00	21 013006	30.00	21 014001	22.50	21 014002	36.53
21 014004	30.00	21 015001	38.75	21 015002	42.90	21 015003	72.57	21 015004	34.50	21 015005	23.00
21 016001	113.00	21 016002	96.76	21 016003	228.47	21 016004	74.85	21 016005	110.61	21 017001	52.62
21 017002	910.00	21 017003	114.50	21 017004	135.00	21 017005	135.00	21 017006	119.00	21 017007	119.00
21 017008	86.50	21 017009	127.00	21 017010	126.90	21 017011	11.40	21 017012	138.00	21 017013	119.00
21 017014	107.68	21 017015	55.40	21 017016	68.90	21 018001	214.50	21 018002	174.45	21 018003	150.00
21 018004	140.00	21 018005	149.25	21 018006	148.40	21 018007	160.00	21 018008	112.90	21 018009	167.00
21 018010	152.40	21 018011	181.00	21 018012	74.65	21 018013	97.40	21 018014	198.15	21 018015	170.00
21 018016	166.50	21 018017	124.00	21 018018	281.90	21 018019	179.50	21 018020	464.90	21 018021	159.90
21 018022	124.50	21 018023	345.25	21 018024	341.50	21 018025	134.90	21 018026	299.90	21 018027	129.50
21 018028	135.25	21 018029	135.25	21 018030	140.50	21 018031	158.50	21 018032	195.00	21 018033	172.00
21 018034	109.00	21 019001	760.00	21 019002	73.65	21 019003	986.90	21 019004	896.67	21 019005	1790.00
21 019006	780.00	21 019007	61.99	21 020001	162.50	21 020002	200.00	21 020003	150.00	21 020004	154.17
21 020005	159.90	21 020006	131.53	21 021001	153.97	21 021002	99.10	21 021003	150.00	21 021004	258.00
21 021005	136.11	21 021006	92.00	21 021007	16.75	21 021008	26.74	21 021009	26.74	21 021010	86.25
21 022005	85.00	21 022006	85.00	21 022007	50.25	21 022008	26.90	21 022009	33.50	21 022010	105.00
21 022011	72.00	21 022012	26.00	21 023001	78.63	21 023002	96.50	21 023003	75.50	21 023004	150.00
21 023005	130.00	21 023006	94.42	21 023007	34.03	21 023008	184.00	21 024001	36.76	21 024002	36.76
21 025001	129.00	21 025002	34.90	21 025003	30.74	21 025004	98.90	21 025005	149.90	21 026001	78.12
21 026002	102.35	21 026003	151.43	21 026004	107.14	21 026005	150.00	21 026006	117.41	21 027001	204.50
21 027002	196.40	21 027003	314.00	21 027004	182.90	21 028001	324.00	21 028002	149.00	21 028003	126.50
21 028004	389.04	21 028005	309.45	21 028006	309.45	21 028007	58.25	21 028008	10.78	21 028009	135.50
21 030002	82.90	21 030003	394.00	21 030004	96.50	21 030005	95.25	21 030006	76.90	21 030007	116.50
21 030008	59.90	21 030009	102.00	21 030010	239.45	21 030011	128.25	21 030012	79.90	21 030013	98.50
21 030014	140.00	21 030015	250.50	21 030016	315.00	21 031001	100.00	21 031002	100.00	21 031003	15.00
21 031004	108.00	21 032001	89.48	21 032002	51.60	21 032003	51.60	21 032004	40.38	21 032005	40.38
21 032006	86.90	21 032007	59.50	21 033001	34.78	21 033002	56.90	21 033003	57.08	21 033004	54.97
21 033005	52.64	21 034001	248.61	21 034002	152.80	21 034003	187.50	21 034004	132.61	21 034005	147.20
21 035001	130.00	21 035002	890.00	21 035003	435.94	21 035004	13.19	21 035005	13.19	21 035006	6.48
21 035007	77.07	21 036001	34.50	21 036002	19.11	21 036003	26.00	21 036004	30.90	21 036005	47.32
21 036006	33.23	21 036007	29.83	21 036008	30.00	21 037001	780.59	21 037002	275.15	21 037003	171.00
21 037004	212.99	21 037005	99.28	21 038001	29.03	21 038002	33.00	21 038003	123.12	21 038004	156.25
21 038002	152.99	21 038003	121.10	21 038004	355.00	21 038005	295.90	21 040002	24.65	21 040003	24.65
21 040004	260.53	21 041001	312.75	21 041002	207.90	21 041003	179.99	21 041004	198.65	21 042001	45.30
21 042002	60.44	21 042003	54.09	21 042004	47.56	21 042005	87.81	21 043001	115.00	21 043002	375.90
21 043003	640.00	21 043004	640.00	21 043005	56.00	21 043006	299.13	21 043007	94.25	21 043008	70.00
21 044002	86.50	21 044003	49.90	21 044004	110.89	21 044005	56.00	21 045001	283.33	21 045002	226.11
21 045003	260.14	21 045004	262.78	21 046001	61.90	21 046002	58.53	21 046003	61.49	21 046004	49.15
21 046005	63.50	21 046006	60.95	21 047001	72.78	21 047002	73.95	21 047003	92.74	21 047004	76.40
21 047005	86.55	21 047006	101.13	21 047007	111.95	21 047008	46.15	21 048001	42.75	21 048002	42.75
21 048004	49.20	21 048005	38.73	21 048006	45.49	21 049001	34.13	21 049002	32.38	21 049003	30.65
21 049004	41.40	21 049005	40.24	21 049006	39.75	21 049007	26.95	21 050001	45.40	21 050002	41.65
21 050003	42.15	21 050004	17.30	21 050005	50.00	21 050006	50.00	21 051001	21.30	21 051002	21.30
21 051003	15.40	21 051004	22.15	21 051005	17.99	21 051006	17.25	21 052001	22.10	21 052002	25.63
21 052003	72.98	21 052004	22.15	21 052005	25.40	21 052006	28.48	21 052007	22.78	21 053001	96.47
21 053002	72.98	21 053003	181.82	21 053004	80.85	21 054001	20.08	21 054002	19.15	21 054003	19.15
21 054004	28.00	21 054005	146.92	21 054006	95.49	21 054007	305.49	21 054008	17.99	21 054009	119.60
21 054010	28.00	21 054011	27.38	21 054012	28.88	21 054013	34.45	21 054014	30.90	21 054015	32.00
21 054016	29.40	21 054017	26.15	21 054018	25.49	21 054019	45.50	21 055001	31.15	21 055002	31.43
21 055003	35.43	21 056001	59.95	21 056002	59.95	21 056003	31.25	21 056004	75.29	21 056005	44.40
21 056003	56.10	21 056004	59.95	21 056005	46.58	21 056006	57.90	21 056007	55.40	21 056008	63.49
21 057001	24.99	21 057002	21.13	21 057003	20.00	21 057004	44.95	21 058001	21.40	21 058002	20.40
21 058003	24.49	21 058004	36.63	21 058005	19.65	21 058006	27.08	21 059001	13.63	21 059002	10.53
21 059003	10.74	21 059004	10.74	21 059005	15.70	21 059006	15.70	21 060001	75.00	21 060002	11.50
21 060											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21125003	299.00	21125004	249.00	21125005	174.90	21125006	222.38	21125007	259.00	21125008	79.00
21125009	173.90	21125010	350.90	21125011	689.00	21125012	7350.02	21125013	1260.05	21125014	2150.00
21126006	849.00	21126007	705.65	21127001	790.00	21127002	252.00	21127003	530.00	21127004	640.00
21128001	369.00	21128002	279.00	21128003	499.00	21128004	249.00	21128005	1107.81	21128006	372.61
21128007	99.99	21128008	99.99	21128009	259.00	21128010	3353.54	21129001	249.00	21129002	279.00
21129003	329.00	21129004	219.00	21129005	179.00	21129006	159.00	21129007	499.00	21129008	127.00
21129009	189.99	21130001	40.00	21130002	70.00	21130003	60.00	21130004	90.00	21130005	134.00
21130006	230.00	21131001	313.00	21131002	130.00	21131003	144.00	21131004	150.00	21132001	199.00
21132002	589.75	21132003	399.00	21132004	389.92	21132005	227.28	21132006	1193.35	21132007	129.00
21132008	390.00	21133001	649.00	21133002	1024.00	21133003	749.00	21133004	574.00	21133005	949.00
21133006	634.32	21133007	549.00	21133008	274.50	21133009	1099.00	21133010	759.50	21133011	709.00
21134001	1039.90	21134002	849.00	21134003	193.50	21134004	480.00	21134005	234.50	21134006	424.00
21135001	399.00	21135002	206.10	21135003	404.07	21135004	202.03	21135005	282.80	21135006	289.00
21136001	394.50	21136002	519.90	21136003	329.00	21136004	999.00	21136005	429.00	21136006	1649.00
21137001	40.00	21137002	11.50	21137003	31.99	21137004	30.50	21137005	21.00	21138001	109.35
21139001	109.55	21140001	65.00	21140002	153.00	21140003	115.00	21141001	86.18	21141002	399.49
21141003	273.02	21141004	500.09	21141005	439.89	21141006	319.61	21142001	170.00	21142002	349.00
21142003	60.00	21142004	500.00	21142005	180.00	21142006	616.00	21142007	937.00	21142008	525.00
21143001	52.26	21143002	50.52	21143003	51.78	21143004	101.04	21143005	126.30	21143006	151.55
21143007	176.81	21143008	206.10	21143009	233.39	21143010	264.68	21143011	293.26	21143012	444.42
21143013	591.46	21143014	1346.96	21143015	2354.42	21143016	7259.30	21143017	7555.39	21143018	9035.84
21143019	10516.29	21143020	11996.74	21143021	13477.19	21143022	14957.64	21143023	16438.09	21143024	17918.54
21143025	19398.99	21143026	20879.44	21143027	141.45	21143028	515.94	21143029	1742.49	21143030	1749.95
21143031	1951.44	21143032	22359.89	21143033	23840.34	21143034	29762.14	21143035	35683.94	21143036	41605.74
21143037	47527.14	21143038	59371.14	21144001	8.96	21144002	8.96	21144003	8.96	21144004	8.96
21144005	8.96	21144006	9.08	21144007	9.02	21144008	8.96	21146001	6980.00	21146002	4199.00
21146003	899.00	21146004	3137.00	21147001	7277.00	21147002	19091.00	21147003	6404.00	21147004	8395.00
21147004	7092.47	21147005	13089.00	21148001	364.00	21148002	7101.15	21148003	329.00	21148004	879.00
21149001	14890.00	21149002	4349.00	21149003	5799.00	21150001	7690.00	21150002	4968.00	21150003	2999.00
21150004	259190.00	21150005	26191.00	21150006	6599.00	21151001	7519.00	21151002	1510.00	21151003	869.00
21152001	30990.00	21152002	13999.00	21152003	18999.00	21152004	11299.00	21152005	12999.00	21153001	219.00
21153002	499.00	21153003	540.00	21153004	595.00	21154001	14.99	21154002	11.00	21154003	42.00
21154004	39.99	21155001	449.00	21155002	399.00	21155003	299.00	21155004	599.00	21155005	569.00
21155006	749.00	21156001	777.90	21156002	749.00	21156003	749.00	21156004	1189.00	21156005	179.91
21156002	869.00	21156003	69.99	21157001	50.00	21157002	199.00	21157003	324.90	21157004	219.00
21157005	279.00	21157006	789.00	21157007	579.90	21158001	129.90	21158002	279.00	21158003	219.00
21158004	219.96	21160001	639.90	21160002	999.00	21160003	15796.00	21160004	6479.00	21160005	1599.00
21159005	1159.00	21160001	897.03	21160002	699.00	21160003	635.49	21160004	2199.00	21161001	10203.43
21161002	1099.90	21161003	5999.00	21161004	6999.00	21161005	5999.00	21162001	2799.00	21162002	1490.00
21162003	3299.00	21162004	3399.00	21163001	5124.00	21163002	17399.00	21163003	12697.43	21163004	9999.00
21163005	5899.00	21164001	10259.87	21164002	11599.00	21164003	13649.00	21164004	13649.00	21164005	1139.47
21164006	11299.00	21165001	228.65	21165002	440.00	21165003	319.90	21165004	368.90	21165005	1549.00
21165006	299.00	21165007	1499.00	21166001	1201.44	21166002	1521.50	21166003	379.90	21166004	789.00
21166005	849.00	21167001	349.00	21168001	779.00	21168002	279.00	21168003	189.00	21168004	126.46
21168002	60.21	21168003	179.00	21169001	324.00	21169002	279.00	21169003	279.45	21169004	599.00
21169005	1270.59	21170001	329.45	21170002	15.00	21170003	137.90	21171001	99.00	21171002	199.00
21171003	799.00	21171004	59.90	21172001	197.43	21172002	138.00	21172003	36.00	21172004	32.90
21172005	119.00	21173001	1965.00	21173002	17300.00	21173003	137300.00	21173004	137300.00	21173005	189.00
21174001	39.00	21174002	469.00	21174003	34.00	21174004	28.90	21175001	27.99	21175002	169.00
21175003	155.00	21175004	115.00	21175005	74.00	21176001	169.00	21176002	147.00	21176003	175.00
21176004	45.00	21176005	59.00	21177001	19.00	21177002	49.00	21177003	44.00	21177004	19.70
21178001	13.53	21178002	78.00	21178003	18.42	21179001	18.42	21179002	5.50	21179003	7.00
21179003	6.70	21180001	18.50	21180002	94.90	21180003	59.00	21180004	67.00	21180005	35.99
21181001	44.35	21181002	45.90	21181003	25.63	21181004	56.00	21181005	25.63	21182001	13.90
21182002	101.00	21182003	101.00	21183001	24.90	21183002	103.00	21183003	38.00	21183004	13.00
21183003	67.48	21183004	42.28	21183005	41.88	21183006	66.25	21184001	54.00	21184002	64.90
21184003	35.90	21184004	22.18	21185001	11.99	21185002	22.50	21185003	14.15	21185004	27.99
21185005	15.00	21186001	32.50	21186002	32.50	21186003	3.25	21186004	25.63	21186005	43.99
21187001	46.90	21187002	46.90	21187003	32.00	21187004	26.00	21187005	32.00	21188001	350.00
21188002	500.00	21188003	300.00	21188004	1200.00	21188005	300.00	21188006	900.00	21188007	2500.00
21188008	500.00	21188009	500.00	21188010	450.00	21189001	85.64	21189002	452.00	21189003	177.00
21190001	329.00	21190002	193.00	21190003	419.00	21190004	419.00	21191001	419.00	21191002	179.00
21191003	122.00	21191004	64.00	21192001	185.90	21192002	266.00	21192003	340.00	21192004	537.34
21193001	654.58	21193002	294.00	21193003	148.71	21194001	560.00	21194002	216.00	21194003	46.60
21195001	174.00	21195002	127.50	21195003	134.00	21195004	131.49	21196001	149.62	21196002	111.00
21196003	172.50	21196004	165.90	21197001	97.00	21197002	327.00	21197003	147.00	21197004	117.00
21197005	168.00	21198001	309.86	21198002	865.00	21198003	730.00	21198004	729.00	21199001	134.90
21199002	139.00	21199003	247.00	21199004	176.50	21200001	250.00	21200002	469.00	21200003	54.90
21200004	175.12	21200005	260.00	21200006	260.00	21201001	447.00	21201002	447.00	21201003	49.00
21201004	520.00	21201005	463.00	21201006	423.00	21201007	640.00	21201008	273.00	21201009	336.51
21201010	324.00	21201011	493.50	21201012	487.12	21201013	330.00	21201014	195.00	21201015	423.34
21201016	1322.00	21201017	475.00	21202001	15.90	21202002	35.00	21202003	38.00	21202004	28.86
21202005	10.50	21203001	89.00	21203002	139.00	21203003	275.00	21203004	79.00	21203005	119.00
21204001	432.50	21204002	400.00	21204003	550.00	21204004	600.00	21204005	600.00	21204006	247.00
21204007	800.00	21204008	1200.00	21204009	450.00	21204010	500.00	21205001	400.00	21205002	200.00
21205003	600.00	21205004	2000.00	21206001	600.00	21206002	3600.00	21206003	4600.00	21206004	630.00
21206003	300.00	21206004	700.00	21206005	250.00	21206006	350.00	21206007	115.00	21206008	209.92
21206009	444.84	21206010	500.00	21206011	100.00	21206012	353.80	21206013	290.00	21207001	18000.00
21207002	4000.00	21207003	1900.00	21207004	7600.00	21208001	2509.18	21208002	1700.00	21208003	1790.50
21208004	524.4.32	21208005	1800.00	21208006	408.00	21208007	408.00	21209001	2000.00	21209002	129.00
21210002	2800.00	21210003	10788.00	21210004	3500.00	21211001	276900.00	21211002	56990.00	21211003	270900.00
21211004	298400.00	21									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 002002	145.00	22 002003	432.43	22 002004	142.50	22 003001	269.61	22 003002	146.15	22 003003	144.83
22 003004	147.52	22 004001	147.71	22 004002	147.71	22 004003	147.71	22 004004	147.71	22 004005	147.71
22 004006	114.04	22 004007	166.67	22 004008	132.73	22 004009	145.00	22 005001	26.70	22 005002	60.00
22 005003	45.06	22 006001	23.00	22 006002	28.00	22 006003	35.00	22 006004	9.00	22 007001	13.00
22 007002	14.00	22 007003	15.00	22 007004	142.11	22 007005	234.57	22 007006	23.13	22 007007	16.00
22 008001	1.35	22 008002	3.50	22 009001	62.50	22 009002	158.10	22 009003	97.92	22 009004	74.07
22 010001	4.00	22 010002	8.50	22 010003	7.00	22 010004	9.00	22 011001	43.06	22 011002	53.06
22 011003	25.53	22 011004	48.75	22 011005	34.55	22 012001	149.33	22 012002	250.00	22 012003	182.96
22 012004	217.17	22 012005	258.06	22 012006	380.00	22 013001	365.00	22 013002	26.00	22 013003	350.00
22 014001	17.00	22 014002	15.00	22 014003	18.00	22 014004	17.00	22 014005	18.00	22 014006	17.18
22 015001	80.07	22 015002	52.38	22 015003	21.50	22 015004	81.70	22 015005	67.74	22 015006	61.70
22 016001	133.14	22 016002	89.29	22 016003	64.17	22 016004	86.42	22 016005	74.41	22 017001	120.00
22 017002	98.00	22 017003	140.00	22 017004	120.00	22 017005	78.00	22 017006	97.00	22 017007	140.00
22 017008	89.40	22 017009	120.00	22 017010	82.00	22 017011	140.00	22 017012	150.00	22 017013	79.90
22 017014	98.00	22 017015	70.00	22 017016	100.00	22 017017	65.90	22 017018	78.00	22 017019	120.00
22 017020	84.00	22 017021	85.00	22 017022	120.00	22 017023	120.00	22 017024	120.00	22 017025	54.90
22 017026	68.00	22 017027	48.90	22 017028	87.00	22 018001	180.00	22 018002	205.00	22 018003	180.00
22 018004	175.00	22 018005	154.00	22 018006	219.00	22 018007	99.90	22 018008	176.50	22 018009	150.00
22 018010	97.90	22 018011	180.00	22 018012	150.00	22 018013	140.00	22 018014	114.90	22 018015	140.00
22 018016	176.50	22 018017	130.00	22 018018	115.00	22 018019	179.90	22 018020	260.00	22 018021	249.00
22 018022	228.50	22 018023	200.00	22 018024	497.92	22 018025	190.00	22 018026	539.00	22 018027	155.00
22 018028	149.90	22 018029	110.00	22 018030	140.00	22 018031	145.00	22 018032	197.90	22 018033	90.00
22 018034	179.00	22 019001	125.50	22 019002	94.90	22 019003	230.50	22 019004	122.00	22 019005	200.00
22 019006	150.00	22 020001	150.00	22 020002	92.60	22 020003	119.50	22 021001	155.00	22 021002	146.50
22 021003	139.25	22 021004	111.90	22 022001	68.90	22 022002	80.00	22 022003	89.90	22 022004	47.50
22 022005	56.05	22 023001	44.50	22 023002	44.50	22 023003	58.00	22 023004	58.00	22 023005	60.00
22 022011	54.75	22 022012	43.13	22 023001	65.00	22 023002	139.10	22 023003	40.00	22 023004	220.00
22 023004	74.03	22 023005	97.74	22 024001	70.00	22 024002	294.00	22 024003	139.80	22 024004	281.62
22 025001	100.00	22 025002	100.00	22 025003	90.00	22 025004	90.00	22 025005	100.00	22 025006	100.00
22 025007	40.90	22 025008	107.40	22 025009	99.00	22 026001	155.36	22 026002	102.06	22 026003	168.85
22 026004	101.06	22 026005	129.81	22 026006	107.69	22 026007	65.88	22 026008	87.65	22 027001	205.65
22 027002	170.00	22 027003	235.25	22 027004	325.00	22 027005	389.00	22 027006	180.00	22 027007	185.40
22 028001	120.00	22 028002	220.00	22 028003	220.00	22 028004	128.00	22 028005	100.00	22 028006	100.00
22 028007	220.00	22 029001	485.51	22 029002	584.91	22 029003	765.77	22 029004	220.83	22 029005	129.90
22 030002	49.90	22 030003	120.00	22 030004	96.00	22 030005	92.40	22 030006	90.25	22 030007	95.00
22 030008	89.40	22 030009	87.40	22 031001	189.00	22 031002	48.98	22 031003	52.00	22 031004	86.67
22 030014	299.00	22 030015	275.00	22 031006	94.50	22 032001	37.15	22 032002	80.75	22 032003	41.50
22 031004	99.00	22 031005	155.00	22 031006	94.50	22 032001	37.15	22 032002	80.75	22 032003	41.50
22 032004	45.75	22 032005	51.75	22 032006	34.63	22 032007	71.00	22 033001	184.00	22 033002	42.29
22 033003	358.00	22 033004	179.17	22 034001	179.17	22 034002	135.00	22 034003	175.00	22 034004	168.28
22 034005	123.70	22 034006	188.59	22 035001	473.13	22 035002	58.61	22 035003	67.73	22 035004	54.78
22 035005	62.50	22 035006	49.20	22 036001	28.90	22 036002	27.50	22 036003	27.50	22 036004	21.25
22 036005	18.52	22 036006	18.52	22 037001	15.66	22 037002	15.66	22 038001	13.14	22 038002	13.14
22 038002	150.00	22 038003	192.14	22 038004	62.00	22 038005	142.14	22 039001	191.00	22 039002	86.25
22 039003	185.94	22 039004	92.50	22 039005	128.00	22 039006	143.13	22 040001	156.07	22 040002	221.25
22 040003	190.00	22 040004	263.82	22 041001	122.63	22 041002	212.50	22 041003	202.00	22 041004	155.00
22 041005	122.46	22 041006	102.47	22 042001	40.00	22 042002	40.00	22 042003	80.00	22 042004	80.00
22 042006	79.00	22 042007	42.78	22 042008	70.76	22 042009	39.20	22 042010	88.75	22 042011	54.55
22 042012	52.27	22 042013	55.68	22 043001	60.00	22 043002	45.14	22 043003	55.00	22 043004	50.00
22 043005	72.58	22 043006	98.12	22 043007	73.00	22 043008	57.63	22 044001	60.00	22 044002	60.00
22 043003	72.58	22 043004	98.12	22 043005	73.00	22 043006	57.63	22 044001	60.00	22 044002	60.00
22 045003	266.87	22 045004	211.11	22 045005	183.33	22 045006	221.11	22 046001	47.50	22 046002	92.73
22 046003	122.50	22 046004	51.35	22 046005	50.25	22 047001	97.25	22 047002	85.00	22 047003	47.50
22 047004	120.00	22 048001	40.00	22 048002	36.00	22 049001	32.00	22 049002	27.00	22 049003	27.00
22 049002	30.08	22 049003	7.50	22 049004	46.00	22 049005	8.75	22 049006	10.00	22 050001	50.00
22 050002	22.25	22 050003	49.90	22 050004	54.73	22 050005	45.00	22 051001	35.00	22 051002	32.00
22 052003	19.63	22 052004	23.98	22 051005	35.00	22 051006	35.00	22 052001	67.07	22 052002	110.13
22 053003	195.00	22 053004	73.78	22 054001	15.00	22 054002	14.50	22 054003	21.90	22 054004	26.00
22 054005	24.50	22 054006	140.97	22 054007	80.00	22 054008	16.00	22 054009	172.80	22 054010	63.00
22 054011	25.98	22 054012	24.40	22 054013	19.75	22 055001	21.50	22 055002	25.90	22 055003	21.00
22 055004	29.40	22 055005	18.75	22 055006	19.25	22 056001	46.70	22 056002	43.90	22 056003	42.90
22 056004	70.00	22 056005	70.00	22 057001	39.00	22 057002	41.75	22 057003	23.38	22 057004	22.13
22 057005	40.00	22 057006	37.25	22 058001	32.30	22 058002	35.00	22 058003	40.00	22 058004	40.00
22 058002	18.00	22 058003	37.25	22 058004	32.30	22 058005	18.00	22 059001	12.40	22 059002	13.00
22 059003	13.90	22 059004	15.40	22 059005	12.00	22 059006	12.75	22 059007	14.23	22 059008	12.00
22 059009	12.00	22 060001	68.75	22 060002	70.00	22 060003	110.00	22 060004	110.00	22 060005	120.00
22 060006	130.00	22 060007	84.00	22 060008	69.50	22 060009	96.25	22 061001	17.25	22 061002	24.50
22 061003	27.93	22 061004	28.75	22 061005	16.50	22 061006	20.75	22 061007	14.00	22 061008	17.00
22 062002	39.90	22 062003	12.25	22 062004	10.13	22 062005	17.30	22 062006	7.50	22 062007	14.00
22 062008	11.25	22 062009	10.50	22 063001	25.00	22 063002	25.00	22 063003	23.03	22 063004	47.00
22 064002	25.00	22 064003	29.75	22 064004	30.75	22 065001	120.00	22 065002	160.00	22 065003	160.00
22 065004	194.90	22 065005	130.00	22 066001	76.25	22 066002	61.50	22 066003	67.50	22 066004	66.25
22 066005	90.40	22 066006	90.40	22 067001	64.00	22 067002	64.00	22 067003	140.00	22 067004	150.00
22 068001	30.50	22 068002	26.00	22 068003	36.50	22 068004	33.25	22 068005	32.00	22 068006	28.00
22 069001	34.25	22 069002	41.90	22 069003	28.78	22 069004	33.25	22 069005	36.00	22 069006	25.00
22 069007	34.44	22 069008	26.05	22 070001	36.05	22 070002	24.91	22 070003	33.63	22 070004	34.99
22 070005	15.00	22 071001	17.50	22 071002	17.50	22 071003	19.25	22 071004	19.25	22 071005	19.25
22 071006	21.75	22 071007	13.83	22 072001	21.25	22 072002	15.00	22 072003	14.75	22 072004	14.93
22 072005	20.73	22 072006	22.50	22 072007	14.50	22 073001	13.50	22 073002	34.65	22 073003	14.00
22 073004	115.00	22 073005	45.00	22 073006	37.50	22 074001	30.00	22 074002	48.00	22 074003	51.00
22 074004	118.00	22 074005	45.00	22 074006	4						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 133003	1299.00	22 133004	729.90	22 133005	390.00	22 133006	999.00	22 133007	340.00	22 133008	1299.90
22 133009	719.10	22 134000	499.00	22 134001	340.00	22 134002	580.00	22 134003	1189.00	22 134004	899.90
22 134005	949.00	22 134006	499.00	22 134007	899.00	22 134008	160.00	22 135001	325.00	22 135002	764.90
22 135003	260.00	22 136004	130.00	22 136005	399.00	22 136006	140.00	22 136007	599.00	22 136008	599.00
22 136009	899.90	22 137001	45.00	22 137002	70.00	22 137003	9.75	22 137004	139.00	22 137005	50.00
22 138001	108.64	22 138002	102.55	22 138003	100.50	22 138004	116.48	22 140003	140.00	22 140004	120.00
22 140005	4.10	22 140006	183.63	22 141001	71.89	22 141002	80.15	22 141003	250.59	22 141004	77.95
22 141005	120.84	22 141006	112.37	22 142001	26.00	22 142002	20.00	22 142003	23.00	22 142004	203.00
22 142005	218.00	22 142006	200.00	22 143001	28.28	22 143002	56.55	22 143003	84.83	22 143004	119.28
22 143005	153.73	22 143006	214.70	22 143007	315.44	22 143008	416.19	22 143009	516.94	22 143010	617.68
22 143011	1957.18	22 143012	2558.52	22 143013	3159.86	22 143014	4663.22	22 143015	6166.58	22 143016	7369.27
22 143017	7669.94	22 143018	8173.30	22 143019	10676.86	22 143020	12180.02	22 143021	13683.35	22 143022	15186.74
22 143023	16690.10	22 143024	18193.48	22 143025	19989.82	22 143026	21200.12	22 143027	174.40	22 143028	2859.19
22 143029	3761.21	22 143030	5264.57	22 143031	5565.24	22 143032	22703.54	22 143033	24206.90	22 143034	30220.34
22 143035	36233.78	22 143036	42247.22	22 143037	48260.66	22 143038	60287.54	22 144001	16.26	22 144002	16.12
22 144003	8.78	22 144004	8.64	22 144005	16.00	22 144006	8.70	22 144007	8.78	22 144008	16.26
22 146001	7499.00	22 146002	3999.00	22 146003	4199.00	22 146004	3142.50	22 146005	3165.00	22 147001	9689.00
22 147002	6795.00	22 147003	6195.00	22 147004	28395.00	22 147005	9999.00	22 148001	1799.00	22 148002	490.00
22 148003	1021.00	22 148004	698.99	22 148005	849.00	22 148006	705.61	22 148007	1199.00	22 149001	325.00
22 149002	1498.00	22 149003	13499.00	22 149004	1490.00	22 149005	4320.00	22 149006	2240.00	22 150001	45.00
22 150002	2670.00	22 150003	12999.00	22 150004	4999.00	22 150005	2499.00	22 150006	1703.43	22 151001	14515.00
22 151002	13540.00	22 151003	21997.60	22 151004	30797.00	22 151005	1817.01	22 151006	9999.00	22 152001	10999.00
22 152002	18999.00	22 152003	10494.50	22 152004	18999.00	22 153001	395.96	22 153002	649.99	22 153003	1299.00
22 153004	550.00	22 154001	25.00	22 154002	33.00	22 154003	559.00	22 154004	5.00	22 154005	58.50
22 155001	281.39	22 155002	1999.00	22 155003	999.00	22 155004	699.00	22 155005	175.00	22 155006	154.00
22 155007	99.00	22 155008	419.00	22 155009	299.00	22 155010	149.99	22 155011	179.00	22 156001	49.99
22 156002	449.00	22 156003	609.99	22 156004	609.99	22 156005	598.00	22 156006	598.00	22 156007	1119.00
22 157002	129.99	22 157003	159.99	22 157004	199.00	22 157005	129.99	22 157006	272.00	22 157007	1299.00
22 158001	86.02	22 158002	59.00	22 158003	299.00	22 158004	419.00	22 158005	329.00	22 159001	3899.00
22 159002	1199.00	22 159003	1199.00	22 159004	8999.00	22 160001	8999.00	22 160002	14415.32	22 161003	6245.00
22 160005	1099.00	22 160006	2439.00	22 160007	1399.00	22 161001	14299.00	22 161002	2399.00	22 162001	11199.00
22 161004	7399.00	22 162001	2699.00	22 162002	3399.00	22 162003	3595.00	22 162004	2399.00	22 163001	1799.00
22 163002	17399.00	22 163003	19899.00	22 163004	8999.00	22 163005	4499.00	22 164001	17799.00	22 164002	7590.00
22 164003	20399.00	22 164004	16400.00	22 164005	1199.00	22 164006	13799.00	22 164007	22899.00	22 164008	17899.00
22 165001	1699.00	22 165002	1199.00	22 165003	1699.00	22 165004	435.00	22 165005	3199.00	22 165006	750.00
22 165007	2299.00	22 165008	517.00	22 166001	1299.00	22 166002	1849.00	22 166003	1599.00	22 166004	699.00
22 166005	1849.00	22 166006	1569.07	22 166007	11569.07	22 167001	315.00	22 168001	38.50	22 168002	16.00
22 167004	1249.00	22 167005	269.00	22 167006	405.00	22 167007	799.00	22 169002	142.00	22 169003	299.00
22 168003	19.50	22 168004	33.50	22 168005	32.00	22 169001	407.31	22 170004	37.00	22 170005	28.00
22 169004	2759.00	22 170001	37.00	22 170002	2299.00	22 170003	407.31	22 170004	37.00	22 170005	28.00
22 171001	279.99	22 171002	171.00	22 171003	349.00	22 171004	809.99	22 171005	269.99	22 171006	399.00
22 171007	489.00	22 171008	260.00	22 171009	63.99	22 172001	89.50	22 172002	76.00	22 172003	27.95
22 172004	169.00	22 172005	37.00	22 172006	87.00	22 173001	1060.00	22 173002	2806.00	22 173003	895.00
22 174001	174.59	22 174002	75.00	22 175001	175.00	22 175002	374.00	22 175003	27.00	22 175004	230.00
22 175002	60.00	22 175003	18.00	22 175004	135.00	22 175005	96.47	22 175006	279.00	22 175007	23.00
22 176001	9.50	22 176002	151.25	22 176003	10.00	22 176004	195.00	22 176005	30.25	22 176006	24.00
22 177001	53.50	22 177002	46.37	22 177003	30.00	22 177004	20.00	22 177005	19.90	22 177006	130.00
22 177007	80.00	22 177008	10.06	22 178001	17.00	22 178002	1.99	22 178003	12.00	22 178004	19.26
22 179001	21.30	22 179002	6.50	22 179003	21.00	22 179004	3.00	22 179005	33.90	22 180001	15.19
22 180002	52.00	22 180003	37.00	22 180004	109.00	22 180005	64.50	22 181001	32.92	22 181002	37.50
22 181003	41.50	22 181004	46.00	22 181005	38.00	22 181006	61.15	22 182001	62.87	22 182002	58.00
22 182003	119.00	22 182004	14.00	22 182005	49.50	22 183001	58.48	22 183002	58.77	22 183003	38.17
22 183004	64.75	22 183005	50.00	22 183006	205.88	22 183007	32.29	22 183008	55.00	22 184001	240.00
22 184002	43.20	22 184003	37.00	22 184004	84.90	22 184005	100.50	22 184006	74.90	22 184007	3.75
22 185001	35.40	22 185002	18.59	22 185003	33.50	22 185004	33.50	22 185005	33.50	22 185006	35.00
22 186002	34.71	22 186003	17.50	22 186004	22.00	22 187001	52.00	22 187002	24.20	22 187003	35.00
22 187004	44.50	22 187005	60.00	22 187006	25.00	22 188001	60.00	22 188002	1000.00	22 188003	250.00
22 188004	180.00	22 188005	300.00	22 188006	380.00	22 188007	250.00	22 188008	270.00	22 188009	250.00
22 188010	180.00	22 188011	180.00	22 188012	180.00	22 189001	18.00	22 189002	640.32	22 189003	29.96
22 190002	260.00	22 190003	546.70	22 190004	481.50	22 190005	148.00	22 190006	724.00	22 190007	252.50
22 191001	61.08	22 191002	33.00	22 191003	181.50	22 191004	122.00	22 192001	433.78	22 192002	180.00
22 192003	195.49	22 192004	195.49	22 192005	195.49	22 192006	195.49	22 193001	124.00	22 193002	40.00
22 193004	895.00	22 194001	376.50	22 194002	118.00	22 194003	885.49	22 194004	294.00	22 194005	212.00
22 194006	676.13	22 195001	49.00	22 195002	469.00	22 195003	82.92	22 195004	145.00	22 195005	250.00
22 196001	230.50	22 196002	594.00	22 196003	26.00	22 196004	268.04	22 197001	164.93	22 197002	82.57
22 197003	306.00	22 197004	489.50	22 198001	169.25	22 198002	33.60	22 198003	55.50	22 198004	199.01
22 199002	364.00	22 199003	140.00	22 199004	280.00	22 200001	168.00	22 200002	352.00	22 200003	415.00
22 200004	400.20	22 200005	396.00	22 200006	335.00	22 201001	1145.00	22 201002	149.00	22 201003	445.00
22 201004	451.00	22 201005	101.00	22 201006	101.00	22 201007	431.30	22 201008	100.00	22 201009	100.00
22 201010	469.59	22 201011	945.00	22 201012	710.00	22 201013	780.00	22 201014	221.90	22 201015	1160.00
22 201016	48.00	22 201017	339.00	22 201018	1817.00	22 202001	43.00	22 202002	34.00	22 202003	22.90
22 202004	16.50	22 202005	182.00	22 202006	228.00	22 203001	250.00	22 203002	13000.00	22 203003	1749.00
22 203004	3300.45	22 203005	125.00	22 203006	125.00	22 204001	100.00	22 204002	20.00	22 204003	20.00
22 204004	350.00	22 204005	400.00	22 204006	700.00	22 204007	900.00	22 204008	800.00	22 204009	200.00
22 204010	500.00	22 204011	200.00	22 205001	3500.00	22 205002	1800.00	22 205003	4000.00	22 205004	600.00
22 205005	300.00	22 205006	300.00	22 206001	200.00	22 206002	345.00	22 206003	1407.00	22 206004	380.00
22 207002	750.00	22 207003	11000.00	22 207004	6500.00	22 208001	1200.00	22 208002	700.00	22 208003	850.00
22 208004	700.00	22 208005	800.00	22 209001	20000.00	22 209002	12000.00	22 209003	8750.00	22 209004	12000.00
22 210001	20000.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 294001	159.00	22 294002	24.50	22 294003	99.99	22 294004	1999.00	22 294005	99.90	22 294006	1690.00
22 294007	29.90	22 294008	42.00	22 294009	99.99	22 294010	199.90	22 294011	99.90	22 294012	199.90
22 294013	399.00	22 294014	49.99	22 294015	99.00	22 294016	199.99	22 294017	199.00	22 294018	349.00
22 295001	2205.00	22 295002	3001.67	22 295003	1912.50	22 295004	900.00	22 296001	143.07	22 297001	114.00
22 297002	114.00	22 297003	1935.00	22 297004	114.00	22 297005	114.00	22 298001	2505.00	22 298002	8500.00
22 298003	11500.00	22 298004	9200.00	22 298005	5800.00	22 298006	1300.00	22 299001	5500.00	22 299002	800.00
23 001001	18.78	23 001002	30.00	23 001003	25.00	23 001004	21.11	23 001005	28.50	23 002001	164.84
23 002002	164.71	23 002003	300.00	23 002004	278.69	23 002005	216.67	23 002006	236.36	23 002007	176.47
23 003008	278.89	23 003009	246.53	23 003010	90.19	23 003011	96.49	23 003012	86.79	23 003013	300.00
23 003016	65.00	23 003017	80.00	23 004001	112.50	23 004002	118.52	23 004003	97.26	23 004004	95.44
23 004005	211.11	23 004006	156.25	23 004007	196.46	23 004008	212.50	23 004009	152.00	23 004010	105.88
23 004011	136.84	23 004012	104.84	23 004013	165.14	23 004014	211.11	23 004015	142.86	23 004016	605.01
23 005001	18.40	23 005002	32.86	23 005003	42.00	23 005004	48.00	23 005005	121.53	23 005006	120.66
23 005007	21.50	23 006001	26.00	23 006002	49.50	23 006003	26.00	23 006004	35.00	23 006005	39.00
23 006006	35.00	23 006007	40.00	23 006008	27.00	23 006009	23.33	23 006010	25.00	23 007001	20.00
23 007002	129.18	23 007003	16.00	23 007004	19.00	23 007005	25.00	23 007006	26.00	23 008001	8.00
23 008002	8.00	23 008003	8.00	23 008004	6.00	23 008005	6.00	23 008006	7.00	23 008007	8.00
23 009001	63.79	23 009002	80.74	23 009003	58.82	23 009004	122.12	23 009005	126.47	23 009006	70.31
23 009007	70.31	23 009008	91.80	23 010001	8.00	23 010002	9.00	23 010003	8.00	23 010004	6.00
23 010005	7.00	23 010006	8.00	23 010007	7.00	23 010008	7.00	23 010009	50.00	23 010010	5.00
23 011003	25.00	23 011004	55.00	23 011005	47.50	23 011006	47.50	23 011007	45.00	23 011008	45.00
23 011009	50.00	23 011010	55.00	23 011011	40.91	23 011012	45.00	23 011013	60.00	23 012001	164.55
23 012002	149.73	23 012003	325.00	23 012004	312.50	23 012005	150.00	23 012006	149.73	23 012007	11.07
23 013001	27.00	23 013002	130.00	23 013003	19.90	23 013004	280.00	23 013005	280.00	23 013006	450.00
23 013007	224.00	23 014001	24.00	23 014002	24.00	23 014003	13.80	23 014004	22.00	23 014005	14.50
23 014006	23.00	23 014007	22.00	23 014008	35.74	23 014009	25.00	23 014010	13.58	23 014011	24.00
23 014012	27.00	23 014013	22.00	23 014014	32.40	23 014015	7.00	23 014016	22.00	23 014017	24.00
23 014018	24.00	23 015001	83.33	23 015002	44.00	23 015003	98.04	23 015004	67.00	23 015005	46.00
23 015006	45.00	23 015007	81.70	23 015008	73.08	23 015009	81.70	23 015010	69.23	23 015011	69.23
23 016001	118.67	23 016002	162.50	23 016003	142.57	23 016004	21.23	23 016005	80.00	23 016006	11.07
23 016007	118.67	23 017001	115.00	23 017002	109.15	23 017003	124.00	23 017004	80.00	23 017005	117.82
23 017006	80.00	23 017007	124.23	23 017008	97.00	23 017009	123.90	23 017010	110.00	23 017011	73.50
23 017012	98.00	23 017013	105.00	23 017014	120.00	23 017015	108.43	23 017016	73.50	23 017017	68.50
23 017018	105.00	23 017019	67.50	23 017020	115.00	23 017021	113.00	23 017022	120.00	23 017023	100.00
23 017024	127.50	23 017025	115.00	23 017026	125.50	23 017027	113.50	23 018001	200.00	23 018002	200.00
23 018003	240.65	23 018004	196.00	23 018005	194.40	23 018006	170.00	23 018007	213.05	23 018008	178.90
23 018009	98.00	23 018010	105.00	23 018011	114.00	23 018012	114.00	23 018013	140.00	23 018014	170.00
23 018015	123.90	23 018016	170.00	23 018017	143.18	23 018018	124.00	23 018019	220.00	23 018020	464.90
23 018021	195.00	23 018022	240.00	23 018023	220.00	23 018024	200.00	23 018025	219.00	23 018026	280.00
23 018027	193.75	23 018028	160.00	23 018029	140.00	23 018030	150.00	23 018031	166.00	23 018032	135.00
23 018033	180.00	23 018034	180.00	23 018035	170.00	23 018036	140.00	23 018037	180.00	23 018038	120.00
23 018039	170.00	23 018040	200.00	23 018041	190.00	23 018042	190.00	23 018043	160.00	23 018044	185.00
23 019001	180.00	23 019002	291.60	23 019003	450.40	23 019004	160.00	23 019005	88.00	23 019006	170.00
23 019007	105.00	23 019008	105.00	23 019009	135.00	23 019010	135.00	23 020001	126.00	23 020002	100.00
23 020003	145.00	23 020004	188.00	23 020005	277.50	23 020006	160.00	23 020007	126.00	23 020008	295.00
23 020009	88.00	23 020010	145.00	23 021001	338.40	23 021002	120.00	23 021003	139.15	23 021004	89.00
23 021005	142.00	23 021006	210.00	23 021007	81.00	23 021008	121.00	23 021009	90.00	23 021010	89.00
23 021011	215.00	23 021012	245.00	23 021013	91.00	23 021014	78.00	23 022001	74.00	23 022002	74.00
23 022006	74.00	23 022007	70.00	23 022008	63.00	23 022009	85.00	23 022010	60.00	23 022011	78.00
23 022012	74.00	23 022013	117.50	23 022014	64.75	23 022015	74.50	23 022016	14.75	23 022017	42.00
23 022018	130.00	23 022019	75.00	23 022020	85.00	23 022021	44.50	23 022022	44.90	23 022023	106.85
23 022024	70.00	23 022025	100.00	23 022026	75.00	23 022027	15.00	23 023001	38.85	23 023002	106.85
23 023003	60.00	23 023004	44.00	23 023005	50.00	23 023006	55.00	23 023007	41.67	23 023008	82.00
23 024001	359.70	23 024002	155.00	23 024003	343.60	23 024004	160.00	23 024005	180.00	23 024006	160.00
23 025001	119.00	23 025002	60.00	23 025003	93.68	23 025004	80.00	23 025005	80.00	23 025006	10.90
23 025007	128.00	23 025008	60.00	23 025009	93.68	23 025010	81.53	23 025011	176.92	23 025012	128.87
23 026005	180.50	23 026006	153.57	23 026007	157.89	23 026008	157.89	23 026009	132.14	23 026010	172.93
23 026011	97.41	23 026012	97.41	23 026013	152.58	23 026014	92.46	23 026015	198.00	23 026016	396.85
23 026017	130.00	23 026018	220.00	23 026019	230.00	23 026020	192.00	23 026021	198.00	23 026022	206.85
23 028001	49.55	23 028002	399.00	23 028003	24.00	23 028004	335.00	23 028005	110.00	23 028006	35.00
23 028007	154.00	23 028008	193.33	23 028009	254.29	23 028010	535.72	23 028011	4945.45	23 028012	720.72
23 029006	269.00	23 029007	245.00	23 029008	150.00	23 029009	84.90	23 029010	125.00	23 029011	94.90
23 030005	109.90	23 030006	100.20	23 030007	150.00	23 030008	84.90	23 030009	125.00	23 030010	111.40
23 030011	170.00	23 030012	179.00	23 030013	209.65	23 030014	165.00	23 030015	160.00	23 030016	299.00
23 030017	98.00	23 030018	170.00	23 030019	113.75	23 030020	159.50	23 030021	58.00	23 030022	308.50
23 030023	184.00	23 030024	81.00	23 030025	81.00	23 030026	81.00	23 030027	80.84	23 030028	13.61
23 031001	43.00	23 031002	91.31	23 031003	92.50	23 031004	80.00	23 031005	75.00	23 031006	68.00
23 031007	110.00	23 031008	92.50	23 031009	205.88	23 031010	79.40	23 031011	71.88	23 031012	35.00
23 031013	64.91	23 031014	64.91	23 031015	110.16	23 031016	110.16	23 031017	110.16	23 031018	17.50
23 031019	40.00	23 031020	95.00	23 031021	72.00	23 032001	78.33	23 032002	42.50	23 032003	50.00
23 032004	47.50	23 032005	43.25	23 032006	41.00	23 032007	42.50	23 032008	45.00	23 032009	45.45
23 033002	33.30	23 033003	38.00	23 033004	40.37	23 033005	148.20	23 033006	54.87	23 033007	145.00
23 033008	36.50	23 033009	190.00	23 033010	190.00	23 033011	163.53	23 033012	1084.00	23 033013	195.56
23 034002	170.11	23 034003	169.56	23 034004	243.06	23 035001	61.52	23 035002	56.18	23 035003	57.29
23 035004	672.25	23 035005	74.22	23 035006	50.00	23 035007	66.67	23 035008	24.00	23 035009	74.94
23 035010	639.44	23 035011	21.00	23 035012	23.22	23 035013	23.22	23 035014	34.75	23 035015	39.00
23 036006	18.61	23 036007	18.89	23 036008	24.00	23 036009	30.00	23 036010	15.00	23 036011	22.22
23 037001	238.42	23 037002	663.53	23 037003	144.00	23 037004	236.67	23 037005	211.11	23 037006	140.00
23 037007	142.86	23 037008	244.45	23 037009	140.00	23 037010	140.00	23 037011	222.22	23 037012	145.00
23 038001	97.90	23 038002	128.90	23 038003	158.00	23 038004	158.00	23 038005	18.00	23 03	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 078005	242.19	23 078006	170.00	23 078007	354.17	23 078008	273.44	23 079001	17.38	23 079002	20.30
23 079003	25.00	23 080004	25.00	23 080005	25.00	23 080006	18.50	23 080007	18.50	23 080008	18.50
23 079009	18.00	23 080001	10.75	23 080002	34.90	23 080003	13.00	23 080004	13.63	23 080005	14.00
23 080006	11.25	23 080007	12.75	23 080008	15.50	23 080009	13.00	23 080010	19.50	23 080011	17.00
23 080012	11.25	23 080013	15.00	23 081001	48.78	23 081002	57.14	23 081003	65.70	23 081004	90.81
23 081005	18.00	23 081006	81.96	23 081007	31.00	23 081008	120.00	23 081009	78.00	23 081010	78.00
23 081011	172.00	23 081012	64.00	23 081013	54.55	23 082001	12.55	23 082002	12.55	23 082003	12.90
23 082004	11.50	23 082005	11.00	23 082006	14.50	23 082007	17.50	23 082008	11.75	23 082009	13.25
23 082010	12.00	23 083001	92.25	23 084002	31.00	23 083003	31.00	23 083004	25.25	23 083005	25.50
23 083006	27.50	23 084001	177.78	23 084002	177.78	23 084003	281.82	23 084004	288.14	23 084005	420.00
23 084006	62.00	23 084007	333.33	23 084008	371.88	23 084009	195.54	23 084010	137.20	23 084011	87.00
23 084012	128.33	23 084013	123.27	23 084014	106.78	23 084015	155.56	23 084016	150.00	23 084017	10.00
23 084018	177.78	23 084019	555.56	23 084020	94.05	23 084021	493.33	23 084022	41.49	23 084023	10.00
23 084024	88.00	23 084025	3.00	23 085001	116.30	23 085002	164.71	23 085003	92.00	23 085004	125.75
23 085005	100.00	23 085006	75.00	23 085007	69.00	23 085008	40.00	23 085009	92.46	23 085010	83.70
23 085011	94.00	23 085012	72.00	23 086001	500.00	23 086002	105.00	23 086003	78.90	23 086004	12.00
23 086005	28.50	23 086006	23.00	23 086007	36.00	23 086008	29.25	23 086009	118.00	23 086010	54.00
23 087001	112.50	23 087002	110.00	23 087003	144.37	23 087004	203.70	23 087005	120.00	23 087006	140.00
23 087007	140.00	23 088001	285.71	23 088002	20.00	23 088003	571.43	23 088004	154.76	23 088005	16.00
23 088006	272.73	23 088007	151.52	23 088008	1.00	23 089001	538.00	23 089002	162.50	23 089003	100.00
23 089004	110.29	23 089005	540.00	23 090001	100.00	23 090002	90.58	23 090003	94.16	23 090004	139.13
23 090005	190.48	23 091001	37.14	23 091002	26.00	23 091003	44.12	23 091004	150.00	23 091005	47.92
23 091006	61.22	23 092001	13.64	23 092002	405.00	23 092003	145.00	23 092004	61.60	23 092005	100.00
23 092006	430.00	23 092007	34.00	23 092008	6.00	23 092009	2.00	23 092010	545.45	23 092011	100.00
23 093001	106.87	23 093002	328.13	23 093003	36.10	23 093004	281.25	23 093005	77.62	23 093006	38.10
23 093007	147.37	23 093008	16.00	23 094001	1100.00	23 094002	255.00	23 094003	720.00	23 094004	312.90
23 094005	612.50	23 094006	92.57	23 095001	97.00	23 095002	357.00	23 095003	277.87	23 095004	372.78
23 095004	301.11	23 096001	161.25	23 096002	104.77	23 096003	300.00	23 096004	16.00	23 096005	101.87
23 096006	124.69	23 096007	108.66	23 097001	8.00	23 097002	1725.00	23 097003	9.97	23 097004	20.75
23 097005	809.06	23 097006	16.14	23 098001	109.08	23 098002	2.00	23 098003	2.00	23 098004	1.00
23 098002	13.00	23 098003	9.33	23 098004	2.44	23 098005	8.00	23 098006	15.00	23 098007	12.05
23 098008	2.15	23 099001	340.00	23 099002	4.00	23 099003	357.14	23 099004	63.00	23 099005	400.00
23 099006	400.00	23 099007	6.11	23 099008	6.00	23 100001	40.00	23 100002	19.23	23 100003	21.50
23 100004	7.00	23 100005	45.45	23 100006	38.81	23 100007	38.74	23 100008	40.30	23 100009	28.00
23 100101	28.33	23 101002	10.00	23 101003	14.00	23 101004	14.00	23 101005	10.67	23 101006	12.50
23 101007	13.25	23 101008	26.00	23 101009	30.00	23 101010	30.00	23 102001	183.50	23 102002	197.22
23 102003	240.00	23 103004	210.00	23 103005	100.55	23 103006	270.00	23 103007	193.25	23 103008	130.00
23 103003	455.71	23 103004	150.25	23 103005	485.72	23 103006	514.30	23 103007	212.86	23 103008	173.00
23 103009	149.00	23 103010	670.00	23 103011	105.00	23 103012	457.15	23 103013	177.24	23 104001	270.41
23 104002	244.20	23 104003	207.15	23 104004	284.60	23 104005	212.86	23 104006	235.72	23 105001	195.96
23 105002	389.73	23 105003	458.95	23 105004	1486.00	23 105005	1486.00	23 105006	1386.46	23 105007	520.00
23 105008	332.00	23 105009	356.84	23 106001	86.58	23 106002	158.66	23 106003	286.05	23 106004	112.86
23 106005	453.33	23 106006	166.66	23 107001	52.86	23 107002	50.74	23 107003	50.70	23 107004	55.38
23 107005	16.14	23 107006	16.14	23 107007	55.77	23 107008	65.15	23 107009	65.21	23 107010	67.58
23 107011	63.38	23 107012	59.15	23 108001	65.00	23 108002	75.00	23 108003	75.00	23 108004	75.00
23 108005	75.00	23 108006	68.00	23 109001	219.00	23 109002	115.00	23 109003	169.92	23 109004	299.00
23 109005	159.99	23 109006	249.00	23 109007	199.00	23 109008	596.58	23 109009	355.66	23 109010	80.00
23 109011	61.03	23 109012	100.33	23 109013	151.00	23 109014	151.00	23 109015	31.42	23 110001	40.00
23 110006	79.00	23 110007	299.00	23 110008	259.00	23 110009	15.00	23 110010	95.83	23 110011	89.00
23 110012	299.00	23 110013	34.40	23 111001	129.00	23 111002	174.83	23 111003	99.99	23 111004	59.65
23 111005	55.22	23 111006	49.90	23 111007	399.00	23 111008	34.00	23 111009	111.00	23 111010	119.33
23 112002	55.22	23 112003	49.90	23 112004	129.00	23 112005	41.00	23 112006	179.00	23 112007	2.00
23 112008	4.96	23 113001	199.99	23 113002	554.08	23 113003	349.00	23 113004	279.00	23 113005	799.00
23 113006	280.42	23 113007	599.00	23 113008	259.00	23 113009	200.00	23 113010	220.00	23 113011	89.97
23 113012	125.00	23 114013	539.10	23 114014	191.08	23 114015	599.00	23 114016	789.00	23 114017	79.00
23 114002	120.00	23 114003	539.10	23 114004	191.44	23 115001	49.99	23 115002	64.90	23 115003	184.00
23 115004	79.00	23 115005	170.58	23 115006	40.00	23 116001	859.33	23 116002	646.58	23 116003	212.42
23 116004	399.00	23 116005	199.00	23 116006	190.00	23 116007	173.00	23 117001	219.00	23 117002	192.42
23 117003	117.00	23 117004	179.00	23 118001	19.22	23 118002	739.08	23 117007	219.00	23 117008	95.96
23 117009	212.42	23 118001	1499.00	23 118002	245.00	23 118003	349.00	23 118004	499.00	23 118005	259.00
23 118006	369.00	23 118007	599.00	23 118008	799.00	23 118009	254.95	23 118010	695.08	23 118011	330.00
23 118012	209.00	23 119001	299.00	23 119002	199.00	23 119003	501.01	23 119004	199.00	23 119005	330.00
23 119006	199.99	23 119007	195.42	23 119008	499.00	23 119009	629.00	23 119010	199.00	23 119011	269.00
23 119011	480.00	23 119012	247.00	23 120001	280.03	23 120002	189.00	23 120003	299.00	23 120004	199.00
23 120005	448.70	23 120006	369.08	23 120007	239.00	23 120008	169.92	23 120009	189.99	23 120010	229.00
23 120011	165.00	23 120012	165.00	23 120013	55.88	23 120014	469.50	23 120015	109.00	23 120016	109.00
23 121004	299.00	23 121005	69.99	23 121006	369.08	23 121007	356.40	23 121008	233.57	23 121009	227.34
23 121010	479.00	23 121011	296.83	23 121012	499.00	23 121013	396.11	23 121014	271.42	23 121015	549.90
23 121016	899.00	23 121017	899.00	23 121018	686.07	23 121019	1299.00	23 121020	1299.00	23 121021	369.00
23 121022	499.00	23 121023	879.00	23 121024	735.22	23 121025	154.02	23 121026	699.00	23 121027	899.00
23 121028	211.57	23 121029	430.00	23 121030	45.00	23 121031	400.00	23 121032	199.90	23 121033	1899.00
23 121034	799.00	23 122001	309.00	23 122002	369.08	23 122003	55.22	23 122004	249.00	23 122005	229.00
23 122006	299.00	23 122007	299.00	23 122008	369.08	23 122009	139.00	23 122010	139.00	23 122011	199.00
23 123002	169.00	23 123003	18.00	23 123004	21.83	23 123005	89.00	23 123006	137.83	23 123007	39.90
23 123008	119.00	23 123009	29.00	23 123010	449.00	23 123011	109.00	23 123012	33.92	23 123013	111.20
23 123014	321.45	23 123015	151.20	23 123016	21.17	23 123017	2.17	23 123018	123.00	23 123019	49.00
23 123020	127.20	23 123021	68.00	23 123022	36.50	23 123023	79.00	23 123024	180.02	23 123025	95.20
23 123026	301.56	23 124001	35.00	23 124002	689.00	23 124003	114.38	23 124004	149.00	23 124005	84.92
23 124006	369.00	23 124007	299.00	23 124008	229.00	23 124009	489.00	23 124010	380.80	23 124011	360.71
23 124012	199.95	23 124013	69.50	23 124014	199.95	23 124015	840.11	23 12401			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 177012	34.00	23 177013	99.00	23 177014	23.00	23 177015	86.44	23 178001	16.84	23 178002	21.00
23 178003	249.44	23 178004	9.33	23 178005	17.74	23 178006	149.05	23 179001	48.00	23 179002	48.00
23 179003	2.50	23 179004	3.00	23 180001	39.90	23 180002	64.90	23 180003	45.00	23 180004	62.00
23 180005	110.00	23 181001	35.20	23 181002	64.00	23 181003	33.90	23 181004	32.14	23 181005	46.00
23 181006	48.00	23 181007	26.00	23 181008	18.78	23 182001	47.00	23 182002	38.00	23 182003	22.90
23 182004	88.00	23 182005	18.00	23 183001	12.00	23 183002	12.00	23 183003	68.00	23 183004	67.50
23 183005	63.75	23 183006	55.71	23 183007	65.00	23 183008	172.73	23 183009	34.00	23 184001	81.42
23 184002	102.00	23 184003	80.00	23 184004	33.00	23 184005	146.50	23 184006	78.50	23 184007	27.50
23 184008	65.00	23 184009	70.00	23 185001	78.00	23 185002	38.50	23 185003	17.50	23 185004	57.50
23 185005	41.50	23 185006	25.00	23 185007	39.00	23 186001	46.12	23 186002	29.59	23 186003	30.00
23 186004	39.43	23 186005	22.30	23 186006	58.00	23 186007	42.25	23 186008	30.70	23 186009	43.53
23 186010	30.00	23 187001	32.40	23 187002	38.50	23 187003	25.00	23 187004	9.00	23 187005	300.00
23 187006	458.00	23 187007	5.00	23 187008	21.00	23 187009	18.00	23 187010	23.00	23 188001	300.00
23 188002	300.00	23 188003	300.00	23 188004	300.00	23 188005	300.00	23 188006	250.00	23 188007	400.00
23 188008	250.00	23 188009	300.00	23 188010	230.00	23 189001	232.00	23 189002	391.99	23 189003	124.00
23 189004	197.76	23 189005	26.00	23 189006	161.62	23 189007	177.00	23 190001	561.00	23 190002	244.00
23 190003	448.00	23 190004	214.60	23 190005	704.68	23 190006	40.50	23 191001	153.00	23 191002	113.00
23 191003	131.00	23 191004	125.32	23 191005	20.90	23 191006	20.90	23 192001	219.06	23 192002	90.00
23 192003	432.00	23 192004	193.00	23 192005	266.24	23 193001	528.50	23 193002	1424.46	23 193003	90.00
23 193004	1961.96	23 193005	133.59	23 194001	186.00	23 194002	713.00	23 194003	1940.03	23 194004	545.34
23 194005	516.37	23 194006	217.00	23 195001	106.85	23 195002	188.00	23 195003	156.00	23 195004	29.00
23 196001	403.50	23 196002	495.00	23 196003	267.75	23 196004	246.90	23 196005	47.51	23 197001	446.00
23 197002	157.33	23 197003	178.50	23 197004	180.45	23 197005	20.99	23 198001	329.40	23 198002	110.00
23 198003	503.00	23 198004	263.13	23 198005	22.57	23 199001	104.00	23 199002	110.00	23 199003	50.00
23 199004	687.00	23 199005	140.00	23 200001	361.50	23 200002	138.16	23 200003	57.50	23 200004	138.00
23 200005	776.99	23 200006	546.00	23 201001	425.04	23 201002	652.00	23 201003	241.00	23 201004	139.50
23 201005	161.50	23 201006	65.00	23 201007	210.00	23 201008	813.00	23 201009	10.00	23 201010	10.00
23 201011	375.00	23 201012	1202.00	23 201013	563.04	23 201014	572.31	23 201015	1659.82	23 201016	857.00
23 201017	59.50	23 201018	304.98	23 202001	19.00	23 202002	42.00	23 202003	113.64	23 202004	511.93
23 202005	44.50	23 202006	40.00	23 203001	195.00	23 203002	750.00	23 203003	550.00	23 203004	1440.00
23 203004	600.00	23 204001	700.00	23 204002	350.00	23 204003	800.00	23 204004	700.00	23 204005	600.00
23 204006	700.00	23 204007	400.00	23 204008	700.00	23 204009	600.00	23 204010	550.00	23 204011	600.00
23 204012	600.00	23 204013	400.00	23 204014	500.00	23 205001	500.00	23 205002	5500.00	23 205003	1000.00
23 205004	950.00	23 205005	1200.00	23 205006	1200.00	23 205007	1300.00	23 205008	1500.00	23 206001	1500.00
23 206002	130.00	23 206003	3149.38	23 206004	290.00	23 206005	239.00	23 207001	13000.00	23 207002	14000.00
23 207003	23000.00	23 207004	21000.00	23 208001	1800.00	23 208002	4519.29	23 208003	1895.00	23 208004	9066.00
23 209001	23000.00	23 210001	12110.00	23 210002	15700.00	23 210003	9305.03	23 211001	3050.00	23 211002	110.00
23 211003	25000.00	23 211004	4236.50	23 211005	25000.00	23 211006	56400.00	23 211007	480900.00	23 211008	323900.00
23 211009	401400.00	23 211005	389990.00	23 211006	508900.00	23 211007	439900.00	23 211008	1094900.00	23 211009	592900.00
23 211010	468990.00	23 211011	760460.00	23 211012	344900.00	23 211013	459900.00	23 212001	24354.50	23 212002	42500.00
23 12003	28396.04	23 12004	29546.04	23 12005	27900.00	23 12006	21499.00	23 12007	30890.00	23 12008	4199.00
23 12009	4044.99	23 12010	3499.00	23 12011	2799.00	23 12012	9999.00	23 12013	6076.65	23 12014	2932.65
23 12015	11748.00	23 12016	16000.00	23 12017	2697.00	23 12018	3998.00	23 12019	2550.00	23 12020	5800.00
23 12021	4812.53	23 12022	2125.33	23 12023	1995.00	23 12024	1995.00	23 12025	1995.00	23 12026	1995.00
23 12027	2064.00	23 12028	1514.10	23 12029	2298.56	23 12030	1198.00	23 12031	1479.00	23 12032	2135.00
23 12033	849.00	23 12034	1732.00	23 12035	2005.50	23 12036	2252.00	23 12037	1203.67	23 12038	97.15
23 12039	65.00	23 12040	55.00	23 12041	901.26	23 12042	29.00	23 12043	371.93	23 12044	91.98
23 12045	423.08	23 12046	680.98	23 12047	680.18	23 12048	680.18	23 12049	680.18	23 12050	680.18
23 12051	68.36	23 12052	144.08	23 12053	264.27	23 12054	210.36	23 12055	1104.77	23 12056	55.00
23 12057	119.51	23 12058	114.67	23 12059	306.24	23 12060	250.56	23 12061	1700.00	23 12062	2500.00
23 12063	2200.00	23 12064	120.00	23 12065	120.00	23 12066	100.00	23 12067	900.00	23 12068	105.00
23 12069	120.00	23 12070	120.00	23 12071	120.00	23 12072	120.00	23 12073	638.00	23 12074	1400.00
23 12075	395.00	23 12076	2000.00	23 12077	510.00	23 12078	350.00	23 12079	1000.00	23 12080	250.00
23 12081	700.00	23 12082	2300.00	23 12083	350.00	23 12084	850.00	23 12085	1100.00	23 12086	450.00
23 12087	870.00	23 12088	1200.00	23 12089	195.00	23 12090	290.00	23 12091	290.00	23 12092	290.00
23 12093	406.00	23 12094	12500.00	23 12095	600.00	23 12096	700.00	23 12097	9000.00	23 12098	1100.00
23 12099	160.00	23 12100	41.00	23 12101	18.00	23 12102	8.00	23 12103	8.00	23 12104	17.00
23 12105	537.00	23 12106	419.00	23 12107	1530.00	23 12108	270.00	23 12109	855.00	23 12110	510.00
23 12111	760.00	23 12112	100.00	23 12113	100.00	23 12114	100.00	23 12115	100.00	23 12116	100.00
23 12117	11.00	23 12118	10.00	23 12119	11.00	23 12120	10.00	23 12121	15.00	23 12122	29.45
23 12123	23300.00	23 12124	31.67	23 12125	1200.00	23 12126	1100.00	23 12127	1500.00	23 12128	1600.00
23 12129	234.25	23 12130	2163.50	23 12131	328.05	23 12132	278.50	23 12133	338.76	23 12134	338.76
23 12135	323.99	23 12136	162.05	23 12137	102.90	23 12138	87.35	23 12139	15.00	23 12140	300.00
23 12141	87.80	23 12142	100.00	23 12143	2849.00	23 12144	1199.00	23 12145	299.00	23 12146	9699.00
23 12147	741.89	23 12148	365.85	23 12149	1155.00	23 12150	1549.00	23 12151	2590.00	23 12152	5554.00
23 12153	533.28	23 12154	2400.00	23 12155	1480.00	23 12156	1480.00	23 12157	1480.00	23 12158	1480.00
23 12159	2449.30	23 12160	499.00	23 12161	7749.00	23 12162	6099.00	23 12163	8149.00	23 12164	7490.00
23 12165	19495.00	23 12166	21490.00	23 12167	11190.00	23 12168	6599.00	23 12169	3092.50	23 12170	20570.49
23 12171	4812.50	23 12172	2149.15	23 12173	2149.15	23 12174	431.00	23 12175	431.00	23 12176	500.00
23 12177	50.00	23 12178	130.00	23 12179	3.50	23 12180	15.00	23 12181	2.00	23 12182	172.00
23 12183	5600.00	23 12184	60.00	23 12185	11881.67	23 12186	4748.82	23 12187	87.36	23 12188	40.00
23 12189	50.00	23 12190	221.20	23 12191	240.00	23 12192	235.00	23 12193	199.00	23 12194	249.00
23 12195	170.00	23 12196	115.00	23 12197	240.00	23 12198	134.00	23 12199	340.00	23 12200	340.00
23 12201	700.00	23 12202	1489.00	23 12203	870.00	23 12204	3950.00	23 12205	50.00	23 12206	3260.00
23 12207	1480.00	23 12208	7500.00	23 12209	3941.40	23 12210	799.00	23 12211	1099.00	23 12212	1399.00
23 12213	8136.63	23 12214	1060.66	23 12215	3400.00	23 12216	3400.00	23 12217	3400.00	23 12218	3400.00
23 12219	849.00	23 12220	14.00	23 12221	119.00	23 12222	49.00	23 12223	289.00	23 12224	96.45
23 12225	149.00	23 12226	279.00	23 12227	799.00	23 12228	899.00	23 12229	2199.00	23 12230	316.03
23 12231	1899.00	23 12232	719.00	23 12233	1159.00	23 12234	1999.00	23 12235	199.00	23 12236	199.00
23 12237	253.00	23 12238	240.00	23 12239	240.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 009005	69.12	24 009006	88.04	24 010001	9.70	24 010002	10.00	24 010003	9.00	24 010004	15.00
24 011001	45.50	24 011002	47.50	24 011003	48.00	24 011004	45.00	24 011005	31.00	24 011006	13.36
24 012003	292.55	24 012004	196.11	24 012005	282.81	24 013001	273.75	24 013002	157.05	24 013003	320.00
24 013004	220.00	24 013005	450.00	24 014001	24.00	24 014002	26.00	24 014003	29.25	24 014004	28.00
24 015001	25.00	24 015002	84.97	24 015003	55.56	24 015004	43.90	24 015005	20.00	24 015006	24.00
24 016006	37.89	24 016007	55.96	24 016008	91.00	24 016009	103.78	24 016010	139.50	24 016011	123.48
24 016005	103.40	24 017001	111.00	24 017002	104.00	24 017003	109.75	24 017004	124.00	24 017005	114.00
24 017006	105.00	24 017007	97.75	24 017008	120.00	24 017009	109.00	24 017010	96.90	24 017011	96.90
24 017012	114.00	24 017013	105.00	24 017014	69.90	24 017015	109.00	24 017016	119.00	24 017017	136.00
24 017018	115.00	24 017019	77.50	24 017020	159.90	24 018001	199.00	24 018002	215.00	24 018003	212.80
24 018004	209.00	24 018005	129.00	24 018006	196.50	24 018007	195.00	24 018008	81.75	24 018009	145.00
24 018010	154.30	24 018011	195.00	24 018012	119.80	24 018013	122.50	24 018014	90.90	24 018015	144.90
24 018016	99.90	24 018017	100.95	24 018018	179.00	24 018019	299.90	24 018020	211.50	24 018021	254.00
24 018022	195.00	24 018023	335.00	24 018024	189.00	24 018025	228.50	24 018026	285.90	24 018027	199.00
24 018028	230.00	24 018029	210.00	24 018030	97.90	24 018031	238.00	24 018032	229.00	24 018033	180.00
24 018034	99.00	24 018035	270.00	24 018036	185.00	24 018037	188.00	24 018038	190.00	24 018039	320.00
24 019001	135.00	24 019002	270.00	24 019003	71.40	24 019004	210.00	24 019005	139.00	24 019006	350.00
24 019007	675.00	24 020001	118.48	24 020002	85.60	24 020003	156.00	24 020004	95.00	24 020005	106.60
24 021001	160.00	24 021002	164.00	24 021003	118.00	24 021004	245.00	24 021005	164.50	24 021006	158.18
24 021007	159.00	24 022001	32.08	24 022002	112.90	24 022003	93.10	24 022004	34.00	24 022005	66.80
24 022006	47.90	24 022007	130.00	24 022008	80.00	24 022009	47.15	24 022010	70.89	24 022011	36.90
24 022012	98.90	24 022013	87.00	24 022014	55.00	24 022015	35.00	24 022016	80.00	24 023001	127.60
24 023002	40.85	24 023003	102.65	24 023004	111.00	24 023005	69.90	24 023006	104.50	24 023007	131.80
24 023008	108.80	24 024001	347.60	24 024002	279.00	24 024003	317.50	24 024004	387.50	24 024005	399.60
24 024006	125.00	24 024007	356.00	24 025001	55.00	24 025002	30.55	24 025003	98.90	24 025004	34.65
24 026001	89.77	24 026002	163.85	24 026003	107.65	24 026004	153.65	24 026005	206.40	24 027001	279.00
24 027002	289.00	24 027003	235.00	24 027004	222.50	24 027005	147.00	24 027006	119.00	24 028001	266.00
24 028004	110.00	24 028005	150.00	24 028006	59.00	24 029001	213.81	24 029002	834.12	24 029003	399.00
24 029004	187.22	24 029005	451.54	24 030001	348.50	24 030002	158.25	24 030003	175.80	24 030004	140.00
24 030005	95.90	24 030006	110.00	24 030007	129.00	24 030008	129.00	24 030009	130.00	24 030010	61.80
24 030011	174.00	24 030012	99.90	24 030013	548.00	24 030014	200.00	24 030015	224.00	24 030016	78.47
24 030017	139.00	24 030018	139.00	24 031001	98.13	24 031002	82.73	24 031003	92.50	24 031004	90.11
24 032001	46.50	24 032002	66.25	24 032003	46.77	24 032004	92.50	24 032005	105.00	24 033001	33.30
24 033002	45.18	24 033003	55.18	24 033004	45.50	24 033005	56.03	24 034001	189.41	24 034002	21.25
24 034003	193.75	24 034004	138.04	24 034005	227.50	24 035001	472.50	24 035002	678.88	24 035003	101.33
24 035004	69.44	24 035005	67.55	24 035006	51.28	24 036001	30.50	24 036002	29.18	24 036003	22.19
24 036004	28.40	24 037001	110.00	24 037002	112.90	24 037003	248.00	24 037004	236.50	24 037005	65.80
24 037003	250.00	24 037004	150.00	24 037005	288.34	24 038001	173.84	24 038002	231.25	24 038003	141.43
24 038004	187.50	24 038005	167.86	24 039001	110.00	24 039002	99.00	24 039003	95.00	24 039004	162.50
24 039005	107.40	24 039006	151.00	24 040001	228.63	24 040002	206.95	24 040003	257.50	24 040004	233.33
24 041001	152.00	24 041002	125.00	24 041003	222.50	24 041004	159.00	24 041005	160.00	24 042001	38.18
24 042002	43.58	24 042003	52.27	24 042004	86.67	24 042005	71.43	24 042006	88.75	24 042007	86.36
24 043001	43.06	24 043002	71.00	24 043003	62.00	24 043004	107.25	24 043005	49.47	24 043006	185.56
24 043007	68.69	24 043008	69.00	24 043009	78.00	24 043010	78.00	24 044001	88.75	24 044002	16.00
24 045001	276.67	24 045002	216.67	24 045003	307.29	24 045004	200.00	24 045005	228.39	24 046001	51.90
24 046002	63.90	24 046003	75.00	24 046004	69.90	24 046005	83.75	24 046006	54.45	24 047001	85.90
24 047002	85.40	24 047003	112.40	24 047004	85.00	24 047005	87.90	24 048001	53.90	24 048002	59.90
24 048003	46.03	24 048004	46.00	24 048005	64.00	24 048006	39.45	24 048007	31.00	24 048008	10.00
24 049004	45.50	24 049005	32.75	24 050001	47.50	24 050002	50.00	24 050003	32.15	24 050004	67.50
24 050005	49.90	24 051001	27.40	24 051002	18.40	24 051003	24.65	24 051004	41.50	24 051005	20.43
24 051006	22.00	24 052001	35.50	24 052002	24.00	24 052003	27.15	24 052004	27.00	24 052005	61.88
24 052006	19.50	24 052007	6.00	24 053001	24.00	24 053002	26.00	24 053003	95.00	24 053004	21.48
24 053003	319.00	24 053004	509.00	24 053005	200.00	24 054001	38.75	24 054002	21.55	24 054003	31.15
24 054004	30.13	24 054005	20.00	24 054006	114.32	24 054007	99.80	24 054008	12.34	24 054009	43.11
24 054010	62.90	24 054011	65.60	24 054012	34.00	24 054013	50.00	24 054014	50.15	24 054015	109.25
24 054016	14.65	24 054017	20.99	24 054018	21.88	24 054019	30.00	24 054020	42.00	24 054021	36.18
24 055001	30.33	24 055002	35.40	24 055003	28.88	24 055004	29.00	24 055005	61.65	24 056002	48.65
24 056003	99.90	24 056004	48.70	24 056005	60.00	24 057001	24.43	24 057002	143.00	24 057003	164.56
24 057004	34.79	24 057005	20.00	24 058001	20.00	24 058002	39.90	24 058003	42.00	24 058004	28.38
24 058006	24.50	24 058007	16.40	24 059001	12.30	24 059002	12.30	24 059003	13.68	24 059004	19.00
24 059005	11.50	24 059006	14.40	24 060001	80.99	24 060002	105.48	24 060003	103.34	24 060004	125.00
24 060005	89.86	24 060006	111.75	24 061001	26.00	24 061002	26.55	24 061003	26.00	24 061004	39.06
24 061005	18.24	24 062001	15.15	24 062002	13.90	24 062003	25.00	24 062004	16.85	24 062005	12.40
24 062006	20.50	24 063001	39.90	24 063002	48.40	24 063003	48.50	24 063004	43.00	24 064001	54.90
24 064002	43.40	24 064003	66.50	24 064004	42.38	24 065001	208.00	24 065002	384.50	24 065003	232.90
24 065004	175.00	24 065005	188.00	24 066001	16.90	24 066002	18.00	24 066003	14.00	24 066004	44.50
24 066005	43.00	24 066006	38.00	24 067001	77.27	24 067002	69.74	24 067003	109.09	24 067004	72.27
24 068001	41.49	24 068002	79.90	24 068003	58.70	24 068004	72.00	24 068005	52.18	24 069001	50.44
24 069002	38.53	24 069003	48.90	24 069004	45.00	24 070001	39.25	24 070002	39.25	24 070003	39.25
24 070002	39.53	24 070003	33.60	24 070004	48.49	24 070005	46.51	24 070006	30.23	24 071001	31.80
24 071002	29.90	24 071003	24.65	24 071004	30.15	24 071005	16.90	24 072001	15.88	24 072002	12.35
24 072003	29.90	24 072004	28.00	24 072005	28.00	24 073001	49.90	24 073002	31.83	24 073003	34.50
24 073004	32.75	24 073005	65.00	24 074001	93.00	24 074002	47.00	24 074003	42.00	24 074004	42.00
24 075002	18.90	24 075003	65.00	24 075004	42.25	24 075005	39.90	24 076001	57.90	24 076002	79.90
24 076003	30.90	24 076004	51.90	24 076005	31.75	24 076006	60.00	24 076007	61.00	24 076008	31.30
24 077001	29.90	24 077002	29.90	24 078001	37.72	24 078002	37.72	24 078003	33.90	24 078004	19.40
24 078001	422.22	24 078002	289.38	24 078003	372.67	24 078004	401.52	24 079001	33.90	24 079002	19.40
24 079003	21.98	24 079004	16.75	24 080001	31.90	24 080002	27.40	24 080003	46.40	24 080004	22.00
24 080005	45.72	24 081001	128.10	24 081002	125.80	24 081003	56.84	24 081004	43.50	24 081005	125.90
24 081006	13.13	24 082001	18.00	24 082002	18.00	24 083001	62.00	24 083002	39.90	24 083003	11.46
24 082006	21.81	24 082007	1								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 146001	4299.00	24 146002	5366.42	24 146003	3899.00	24 146004	5449.00	24 146005	14672.00	24 146006	5900.00
24 146007	10299.00	24 146008	10299.00	24 146009	4299.00	24 146010	14299.00	24 146011	14299.00	24 146012	1610.07
24 147004	30299.00	24 147005	19499.00	24 147006	6950.00	24 147007	11900.00	24 147008	14000.00	24 148001	543.89
24 148002	333.63	24 148003	925.00	24 148004	1300.80	24 149001	836.97	24 149002	3999.00	24 149003	5499.00
24 149004	6227.00	24 149005	3700.00	24 150001	5999.00	24 150002	4699.00	24 150003	4699.00	24 150004	19999.00
24 150005	1792.00	24 150006	15000.00	24 150007	2799.00	24 151001	14999.00	24 151002	12499.00	24 151003	20499.00
24 151004	2362.72	24 151005	5000.00	24 151006	27199.00	24 151007	2430.00	24 151008	10500.00	24 152001	13964.07
24 152002	26999.00	24 152003	44188.00	24 152004	11098.00	24 152005	4999.00	24 152006	13000.00	24 152007	21900.00
24 152008	16900.00	24 153001	199.00	24 153002	367.00	24 153003	1547.56	24 153004	221.65	24 154001	49.99
24 154002	481.78	24 154003	362.00	24 154004	11.00	24 154005	29.99	24 154006	29.99	24 155001	398.65
24 155002	1928.88	24 155003	2299.00	24 155004	424.00	24 155005	1019.15	24 155006	399.00	24 155007	608.20
24 155008	748.08	24 155009	169.00	24 156001	50.00	24 156002	259.99	24 156003	48.99	24 156004	84.99
24 157001	788.13	24 157002	697.00	24 157003	149.65	24 157004	689.00	24 157005	449.00	24 158001	237.15
24 158002	294.00	24 158003	436.63	24 158004	299.00	24 158005	92.40	24 159001	12148.71	24 159002	13164.00
24 159003	6699.00	24 159004	9279.00	24 160001	2655.00	24 160002	2199.00	24 160003	1559.66	24 160004	2299.00
24 161001	10075.73	24 161002	14299.00	24 161003	13901.63	24 161004	6599.00	24 162001	2963.00	24 162002	5199.00
24 162003	2449.00	24 162004	3699.00	24 162005	2299.00	24 163001	10519.37	24 163002	9719.00	24 163003	17099.00
24 163004	10999.00	24 163005	5384.36	24 163006	11630.27	24 164001	16261.98	24 164002	12499.00	24 164003	12499.00
24 164004	13288.39	24 164005	11249.00	24 164006	12499.00	24 165001	2999.00	24 165002	1238.56	24 165003	339.00
24 165004	1665.00	24 165005	2099.00	24 165006	2548.00	24 166001	868.00	24 166002	791.78	24 166003	91.95
24 166004	1149.00	24 166005	1500.00	24 166006	2960.90	24 167001	1022.52	24 167002	437.00	24 167003	924.00
24 167004	999.00	24 167005	974.00	24 167006	479.00	24 168001	89.00	24 168002	639.00	24 168003	359.00
24 168004	24.00	24 168005	16.50	24 169001	479.00	24 169002	1449.00	24 169003	3099.00	24 169004	1999.00
24 169005	1474.00	24 170001	199.00	24 170002	139.00	24 170003	435.00	24 170004	738.00	24 170005	136.00
24 171001	1354.61	24 171002	199.00	24 171003	405.00	24 171004	192.00	24 171005	1699.00	24 171006	1999.00
24 172001	229.00	24 172002	165.00	24 172003	214.90	24 172004	189.00	24 172005	51.44	24 173001	5369.31
24 173002	2990.98	24 173003	1290.00	24 173004	8190.00	24 173005	5174.00	24 173006	889.00	24 174001	189.00
24 174004	33.89	24 175001	9.32	24 175002	1011.39	24 175003	45.00	24 176001	117.33	24 176002	173.00
24 176003	37.00	24 177001	27.80	24 177002	66.50	24 177003	51.90	24 177004	41.30	24 177005	30.90
24 177006	425.00	24 178001	106.07	24 178002	142.00	24 178003	127.87	24 178004	67.14	24 178005	174.00
24 179001	7.50	24 179002	3.00	24 179003	24.00	24 179004	48.90	24 179005	1.00	24 180001	20.50
24 180002	26.50	24 180003	59.50	24 180004	119.00	24 181001	38.49	24 181002	49.90	24 181003	52.00
24 181004	42.50	24 181005	32.35	24 182001	32.81	24 182002	116.50	24 182003	25.90	24 182004	15.50
24 182005	4099.00	24 183001	94.25	24 183002	1830.00	24 183003	29.98	24 183004	67.14	24 183005	10.00
24 183006	69.75	24 184001	94.90	24 184002	61.50	24 184003	24.23	24 184004	81.90	24 184005	36.96
24 185001	14.50	24 185002	36.90	24 185003	21.00	24 185004	33.90	24 186001	28.24	24 186002	35.64
24 186003	469.00	24 186004	469.00	24 186005	28.75	24 186006	33.00	24 187001	37.63	24 187002	10.00
24 187002	18.00	24 187003	89.90	24 187004	28.90	24 187005	21.57	24 188001	500.00	24 188002	520.00
24 188003	400.00	24 188004	500.00	24 188005	450.00	24 188006	500.00	24 188007	500.00	24 188008	1000.00
24 188009	1000.00	24 188010	400.00	24 189001	52.50	24 189002	188.76	24 189003	74.34	24 189004	51.00
24 189005	1304.99	24 190001	304.99	24 190002	224.02	24 190003	77.18	24 191001	244.44	24 191002	37.00
24 191002	146.00	24 191003	68.00	24 191004	47.34	24 191005	96.27	24 191006	82.56	24 192001	193.00
24 192002	107.62	24 192003	182.14	24 192004	186.20	24 193001	1643.92	24 193002	1152.50	24 193003	772.00
24 193004	1516.78	24 193005	409.00	24 193006	409.00	24 194001	1514.62	24 195001	1023.00	24 195002	104.53
24 195002	988.07	24 195003	204.00	24 196001	200.55	24 196002	232.45	24 196003	664.44	24 196004	219.91
24 197001	469.99	24 197002	90.00	24 197003	546.00	24 197004	375.00	24 198001	587.24	24 198002	356.00
24 198003	745.00	24 198004	725.22	24 198005	216.00	24 199001	107.00	24 199002	309.00	24 199003	95.96
24 199004	130.00	24 199005	135.33	24 199006	181.00	24 200001	192.07	24 200002	100.00	24 200003	37.00
24 201002	443.00	24 201003	1131.00	24 201004	836.28	24 201005	237.04	24 201006	421.27	24 201007	400.00
24 201008	358.00	24 201009	129.00	24 201010	51.27	24 201011	951.50	24 201012	217.14	24 201013	747.19
24 201014	471.15	24 202001	519.00	24 202002	735.00	24 202003	68.54	24 202004	89.15	24 202005	7.50
24 202002	60.00	24 202003	43.00	24 202004	43.00	24 203001	2899.00	24 203002	11.00	24 203003	4059.00
24 203004	1464.00	24 204001	600.00	24 204002	350.00	24 204003	800.00	24 204004	300.00	24 204005	500.00
24 204006	600.00	24 204007	700.00	24 204008	500.00	24 204009	1400.00	24 204010	500.00	24 204011	700.00
24 204012	145.00	24 205001	115.00	24 205002	212.50	24 205003	250.00	24 205004	250.00	24 205005	250.00
24 206002	450.00	24 206003	935.00	24 206004	460.00	24 206005	485.00	24 207001	3500.00	24 207002	2544.00
24 207003	5000.00	24 207004	35000.00	24 207005	42887.50	24 208001	2700.00	24 208002	5862.87	24 208003	3000.00
24 208004	4500.00	24 209001	14500.00	24 209002	1668.79	24 209003	25000.00	24 209004	2100.00	24 209005	271.16
24 210002	4000.00	24 210003	169.98	24 211001	169.98	24 211002	54590.00	24 211003	27750.00	24 211004	260800.00
24 211004	75900.00	24 211005	326900.00	24 211006	298900.00	24 211007	629900.00	24 211008	821500.00	24 211009	1150000.00
24 211010	349050.00	24 211011	660900.00	24 211012	990000.00	24 211013	406900.00	24 212001	30990.00	24 212002	18999.00
24 212003	17499.00	24 213001	304.98	24 213002	5699.00	24 213003	1030.33	24 213004	1030.33	24 213005	1030.33
24 213004	22000.00	24 214001	5531.00	24 214002	5949.00	24 214003	2599.00	24 214004	2347.69	24 215001	2235.99
24 215002	1999.00	24 215003	3950.00	24 215004	3127.68	24 215005	1969.00	24 216001	65.00	24 216002	98.00
24 216003	128.00	24 216004	112.00	24 216005	352.81	24 216006	87.11	24 216007	280.00	24 216008	130.65
24 216009	529.00	24 217001	303.11	24 217002	158.51	24 217003	121.17	24 217004	115.24	24 217005	210.00
24 217004	250.00	24 217005	303.11	24 217006	158.51	24 218001	121.17	24 218002	115.24	24 218003	210.00
24 220002	110.00	24 220003	170.00	24 220004	1100.00	24 220005	185.00	24 220006	150.00	24 221001	680.00
24 221002	25.00	24 221003	2500.00	24 221004	1131.00	24 221005	1131.00	24 221006	20.00	24 221007	509.00
24 222002	1728.00	24 222003	600.00	24 222004	1600.00	24 222005	1500.00	24 223001	94.00	24 223002	30.00
24 223145	28.00	24 223158	43.00	24 223201	151.00	24 224001	20.00	24 224002	44.00	24 224003	7.50
24 224004	43.00	24 225001	1566.62	24 225002	225.00	24 225003	958.27	24 227001	240.00	24 227002	2086.00
24 227003	410.00	24 228001	284.00	24 228002	240.00	24 228003	14.00	24 228004	15.00	24 228005	15.00
24 228004	14.00	24 229001	15.00	24 229002	15.00	24 229003	15.00	24 229004	15.00	24 230001	350.00
24 230002	150.00	24 230003	220.00	24 230004	220.00	24 231001	1680.00	24 231002	700.00	24 231003	1800.00
24 232001	4607.75	24 232002	2653.75	24 233001	72.40	24 233002	2490.75	24 233003	4430.75	24 233004	2430.75
24 233003	493.56	24 233004	220.00	24 234001	96.56	24 235001	91.21	24 236001	22.50	24 236002	88.88
24 236003	100.00	24 236004	1990.00	24 236005	2556.48	24					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 013003	747.00	25 013004	430.00	25 014001	24.00	25 014002	26.00	25 014003	26.00	25 014004	25.00
25 014005	27.00	25 015006	52.00	25 015007	21.00	25 015008	22.00	25 015009	45.00	25 015010	45.00
25 015003	22.00	25 015004	52.00	25 015005	21.00	25 015006	22.00	25 015007	106.25	25 015008	94.28
25 016003	144.64	25 016004	117.30	25 016005	85.50	25 017001	114.75	25 017002	49.90	25 017003	95.50
25 017004	75.30	25 017005	68.90	25 017006	97.00	25 017007	102.75	25 017008	130.00	25 017009	118.90
25 017010	101.50	25 017011	109.99	25 017012	120.00	25 017013	128.00	25 017014	116.68	25 017015	65.25
25 017016	89.90	25 017017	81.00	25 018001	120.00	25 018002	170.00	25 018003	217.00	25 018004	194.00
25 018004	280.00	25 018005	152.00	25 018006	145.15	25 018007	97.90	25 018008	119.90	25 018009	180.00
25 018010	209.99	25 018011	180.00	25 018012	219.90	25 018013	216.50	25 018014	114.00	25 018015	131.90
25 018016	137.00	25 018017	124.00	25 018018	127.18	25 018019	161.90	25 018020	270.35	25 018021	301.50
25 018022	484.00	25 018023	249.00	25 018024	368.90	25 018025	179.90	25 018026	319.00	25 018027	179.00
25 018028	133.90	25 018029	195.00	25 018030	143.50	25 018031	285.00	25 018032	116.90	25 018033	180.00
25 018034	120.90	25 018035	218.00	25 018036	113.00	25 018037	139.99	25 018038	133.75	25 018039	145.50
25 018040	180.00	25 019001	135.00	25 019002	110.75	25 019003	67.30	25 019004	100.00	25 019005	69.80
25 020001	164.50	25 020002	235.29	25 020003	63.75	25 020004	160.00	25 021001	161.83	25 021002	134.50
25 021003	141.00	25 021004	159.90	25 021005	92.98	25 021006	67.00	25 022001	39.90	25 022002	48.00
25 022002	29.00	25 022003	128.00	25 022004	40.00	25 022005	42.15	25 022006	102.18	25 022007	51.00
25 022008	32.74	25 022009	45.00	25 022010	29.90	25 022011	52.00	25 022012	46.50	25 023001	103.70
25 023002	80.00	25 023003	86.25	25 023004	87.50	25 023005	79.80	25 024001	311.18	25 024002	248.00
25 024003	354.00	25 024004	285.36	25 024005	98.30	25 024006	413.50	25 025001	114.00	25 025002	389.00
25 025003	102.43	25 025004	59.80	25 025005	107.00	25 026001	100.94	25 026002	50.50	25 026003	173.08
25 026004	135.59	25 027001	280.00	25 027002	353.95	25 027003	199.00	25 027004	191.50	25 028001	49.90
25 028002	134.00	25 028003	79.99	25 028004	134.00	25 029001	791.18	25 029002	304.35	25 029003	350.00
25 029004	369.99	25 030001	64.99	25 030002	156.68	25 030003	120.00	25 030004	96.00	25 030005	79.99
25 030006	121.93	25 030007	80.00	25 030008	89.00	25 030009	110.00	25 030010	254.45	25 030011	411.50
25 030012	149.00	25 030013	135.00	25 030014	383.50	25 030015	399.99	25 030016	373.92	25 030017	100.75
25 030018	89.90	25 030019	180.00	25 030020	429.18	25 030021	84.00	25 030022	114.00	25 030023	131.90
25 031004	88.00	25 031005	90.00	25 032001	72.95	25 032002	49.90	25 032003	130.00	25 032004	60.95
25 033001	33.14	25 033002	56.66	25 033003	34.87	25 033004	172.50	25 033005	625.00	25 033006	34.50
25 034001	190.99	25 034002	190.99	25 034003	143.52	25 034004	223.00	25 034005	138.91	25 034006	21.50
25 035001	452.50	25 035002	637.49	25 035003	172.22	25 035004	61.84	25 035005	52.63	25 035006	44.47
25 035007	80.28	25 036001	25.00	25 036002	29.37	25 036003	33.00	25 036004	28.00	25 036005	28.50
25 036006	30.90	25 036007	27.59	25 036008	20.42	25 037001	88.90	25 037002	511.02	25 037003	188.00
25 037004	203.64	25 037005	155.40	25 037006	230.56	25 037007	237.47	25 038001	114.29	25 038002	201.39
25 038004	127.68	25 038005	149.24	25 039001	239.00	25 039002	77.00	25 039003	96.25	25 039004	177.48
25 039005	190.00	25 040001	287.00	25 040002	160.99	25 040003	224.00	25 040004	295.00	25 041001	174.75
25 041002	139.00	25 041003	139.00	25 041004	163.99	25 041005	163.99	25 041006	43.47	25 041007	5.55
25 042003	42.88	25 042004	88.75	25 042005	55.32	25 042006	72.73	25 043001	52.50	25 043002	70.00
25 043003	84.00	25 043004	155.00	25 043005	98.75	25 043006	51.27	25 044001	58.75	25 044002	93.80
25 044003	14.90	25 044004	81.25	25 044005	95.36	25 045001	295.55	25 045002	286.56	25 045003	115.04
25 045004	34.90	25 045005	44.13	25 046001	63.70	25 046002	60.00	25 046003	68.28	25 046004	68.75
25 046006	47.20	25 046007	46.24	25 047001	65.90	25 047002	49.90	25 047003	88.13	25 047004	100.73
25 047005	59.00	25 047006	105.00	25 047007	70.99	25 048001	44.15	25 048002	49.95	25 048003	47.65
25 048004	44.64	25 048005	41.15	25 049001	31.40	25 049002	39.95	25 049003	39.95	25 049004	5.55
25 049005	26.00	25 049006	31.24	25 049007	31.40	25 049008	39.75	25 050001	42.40	25 050002	81.40
25 050003	46.95	25 050004	42.90	25 051001	24.63	25 051002	18.75	25 051003	22.65	25 051004	19.95
25 051005	52.90	25 051006	17.93	25 052001	22.95	25 052002	26.95	25 052003	27.40	25 052004	18.90
25 052005	28.10	25 052006	26.65	25 053001	83.27	25 053002	70.27	25 053003	70.27	25 053004	78.81
25 053004	149.61	25 053005	223.33	25 053006	79.37	25 053007	270.59	25 053008	78.66	25 053009	156.25
25 054001	27.13	25 054002	26.20	25 054003	25.85	25 054004	23.75	25 054005	23.38	25 054006	29.90
25 054007	59.40	25 054008	99.45	25 054009	145.07	25 054010	145.07	25 054011	129.13	25 054012	20.30
25 054013	3.99	25 054014	12.00	25 054015	242.77	25 054016	146.99	25 054017	129.00	25 054018	20.30
25 054019	33.74	25 054020	22.65	25 054021	150.50	25 055001	31.65	25 055002	32.20	25 055003	26.90
25 055004	30.63	25 055005	31.80	25 055006	32.65	25 056001	47.40	25 056002	52.60	25 056003	68.15
25 056004	42.90	25 056005	43.99	25 056006	25.00	25 056007	25.00	25 056008	24.15	25 056009	34.90
25 057005	28.25	25 057006	54.95	25 058001	20.65	25 058002	23.94	25 058003	18.45	25 058004	34.90
25 058005	21.50	25 058006	23.00	25 059001	13.50	25 059002	11.20	25 059003	11.13	25 059004	93.48
25 059005	69.00	25 059006	14.50	25 060001	65.50	25 060002	101.98	25 060003	76.00	25 060004	15.18
25 060005	69.00	25 060006	14.50	25 061001	39.19	25 061002	101.98	25 061003	30.00	25 061004	20.20
25 061005	32.40	25 061006	32.15	25 061007	24.99	25 062001	8.90	25 062002	12.00	25 062003	18.70
25 062004	36.55	25 062005	12.00	25 062006	15.18	25 062007	7.99	25 063001	33.15	25 063002	33.43
25 063003	66.40	25 063004	16.50	25 064001	64.49	25 064002	62.55	25 064003	62.55	25 064004	189.00
25 064004	37.00	25 064005	36.50	25 065001	369.00	25 065002	173.00	25 065003	599.33	25 065004	189.00
25 065005	310.00	25 066001	59.15	25 066002	56.95	25 066003	69.00	25 066004	57.30	25 066005	37.00
25 066006	29.50	25 066007	43.48	25 066008	113.81	25 067001	113.10	25 067002	67.05	25 067003	76.74
25 068001	43.90	25 068002	47.85	25 068003	47.85	25 068004	47.85	25 068005	47.85	25 068006	47.85
25 069004	51.33	25 069005	43.00	25 069006	43.00	25 070001	28.12	25 070002	40.45	25 070003	63.53
25 070004	36.63	25 070005	36.60	25 070006	40.00	25 071001	19.85	25 071002	29.20	25 071003	21.50
25 071004	35.24	25 071005	35.24	25 071006	35.24	25 072001	21.95	25 072002	16.95	25 072003	81.63
25 072004	16.18	25 072005	20.50	25 073001	39.58	25 073002	34.90	25 073003	15.00	25 073004	15.00
25 073005	40.99	25 073006	15.00	25 073007	15.00	25 074001	111.80	25 074002	84.00	25 074003	42.00
25 074004	58.75	25 075001	8.80	25 075002	39.65	25 075003	15.00	25 075004	9.74	25 075005	10.00
25 076001	74.55	25 076002	15.00	25 076003	87.00	25 076004	87.00	25 076005	30.00	25 076006	59.99
25 076007	22.63	25 076008	177.00	25 077001	44.50	25 077002	41.45	25 077003	41.90	25 077004	35.00
25 077005	54.75	25 077006	38.90	25 078001	333.27	25 078002	292.86	25 078003	476.19	25 078004	234.02
25 078005	286.91	25 078006	286.91	25 079001	21.25	25 079002	17.25	25 079003	17.25	25 079004	23.99
25 079005	23.15	25 079006	20.60	25 080001	20.60	25 080002	23.45	25 080003	27.15	25 080004	23.99
25 080005	26.63	25 080006	30.73	25 080007	29.90	25 081001	91.40	25 081002	92.29	25 081003	49.43
25 081004	33.54	25 082001	12.90	25 082002	12.70	25 082003	20.00	25 082004	13.40	25 082005	12.90
25 082006	14.50	25 083001	61.50	25 083002	61.50	25 083003	61.50	25 083004	61.50	25 083005	103.50
25 083006	31.75	25 084001	158.33	25 084002							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 144004	8.28	25 144005	8.35	25 144006	8.22	25 144007	8.22	25 144008	8.35	25 145001	270.09
25 146001	1111.00	25 146002	3249.00	25 146003	1836.00	25 146004	3028.00	25 146005	9499.00	25 146006	169.50
25 146007	9740.50	25 147001	13499.00	25 147002	8499.00	25 147003	8749.00	25 147004	6544.00	25 147005	5838.10
25 147006	17344.50	25 147007	25875.00	25 148001	899.00	25 148002	1155.43	25 148003	429.90	25 148004	2539.00
25 148005	2169.00	25 148006	3049.00	25 148007	7990.00	25 148008	7987.00	25 148009	1999.00	25 149005	6790.00
25 150001	21490.00	25 150002	1689.00	25 150003	163.00	25 150004	12989.00	25 150005	6440.00	25 150006	249.49
25 151001	17790.00	25 151002	17999.00	25 151003	12595.00	25 151004	14999.00	25 151005	19177.05	25 152001	21840.00
25 152002	22990.00	25 152003	16803.16	25 152004	5999.00	25 152005	14499.00	25 152006	23687.00	25 152007	17797.00
25 153001	828.00	25 153002	649.99	25 153003	245.00	25 153004	228.94	25 153005	75.00	25 153006	99.00
25 154001	12.50	25 154002	250.00	25 154003	49.99	25 154004	42.00	25 154005	21.99	25 155001	1387.00
25 155002	1799.00	25 155003	239.00	25 155004	99.90	25 155005	449.00	25 155006	742.44	25 155007	407.01
25 155008	599.00	25 155009	426.56	25 156001	263.00	25 156002	49.99	25 156003	59.99	25 156004	232.00
25 157001	185.00	25 157002	853.74	25 157003	349.00	25 157004	229.90	25 157005	679.96	25 158001	232.00
25 158002	347.92	25 158003	249.00	25 158004	305.86	25 158005	319.00	25 159001	11299.00	25 159002	9699.00
25 159003	14799.00	25 159004	14449.01	25 159005	15221.78	25 159006	11839.00	25 160001	2610.00	25 160002	899.00
25 160003	1463.49	25 160004	1274.00	25 160005	1499.00	25 160006	1279.00	25 161001	12199.00	25 161002	1199.00
25 161003	7699.00	25 161004	10774.00	25 161005	7349.50	25 161006	7299.00	25 161007	11814.00	25 162001	1999.00
25 162002	2885.27	25 162003	3827.00	25 162004	2691.00	25 162005	2879.00	25 162006	2648.64	25 163001	13726.97
25 163002	10599.88	25 163003	11998.98	25 163004	12749.00	25 163005	17110.96	25 163006	9767.00	25 164001	16596.75
25 164002	21198.05	25 164003	21499.00	25 164004	14277.44	25 164005	10897.00	25 164006	13875.21	25 165001	588.96
25 165002	2806.50	25 165003	749.00	25 165004	481.35	25 165005	1449.00	25 165006	1393.00	25 165007	579.00
25 165008	497.59	25 165009	829.90	25 166001	1023.49	25 166002	1699.90	25 166003	1299.00	25 166004	499.00
25 166005	789.00	25 167001	185.00	25 167002	326.00	25 167003	79.00	25 167004	1699.00	25 167005	599.90
25 168001	84.90	25 168002	423.00	25 168003	86.99	25 168004	7.00	25 168005	1248.00	25 169001	914.07
25 169002	1219.00	25 169003	914.00	25 169004	1894.00	25 170001	735.00	25 170002	749.00	25 170003	159.00
25 171001	390.00	25 171002	139.00	25 171003	499.00	25 171004	232.00	25 171005	280.00	25 171006	1224.00
25 172001	204.00	25 172002	123.00	25 172003	82.00	25 172004	3.50	25 172005	137.00	25 173001	179.92
25 173003	2744.28	25 173004	7533.47	25 173005	2831.00	25 173006	1057.82	25 173007	2645.90	25 173008	2314.87
25 173009	4591.27	25 173010	4905.05	25 174001	34.00	25 174002	88.00	25 174003	83.56	25 174004	72.36
25 174005	14.52	25 174006	259.04	25 175001	117.23	25 175002	159.96	25 175003	17.00	25 175004	28.99
25 175006	141.57	25 175007	258.66	25 175008	481.50	25 175009	87.37	25 175010	1300.00	25 176001	182.00
25 176002	70.00	25 176003	96.54	25 176004	199.00	25 176005	479.50	25 177001	54.00	25 177002	43.50
25 177003	49.00	25 177004	20.94	25 177005	56.68	25 177006	42.90	25 178001	23.42	25 178002	34.00
25 178003	10.52	25 178004	10.66	25 179001	17.00	25 179002	17.00	25 179003	29.00	25 179004	29.00
25 180001	60.50	25 180002	20.99	25 180003	81.25	25 181001	49.90	25 181002	26.11	25 181003	46.09
25 182001	47.00	25 182002	89.00	25 182003	75.00	25 182004	38.95	25 183001	23.90	25 183002	70.00
25 183003	50.33	25 183004	51.90	25 184001	45.00	25 184002	48.00	25 185001	30.21	25 185002	449.00
25 184004	50.00	25 184005	104.17	25 185001	38.39	25 185002	38.39	25 185003	34.30	25 185004	134.21
25 186001	34.41	25 186002	16.56	25 186003	22.34	25 186004	50.44	25 187001	25.50	25 187002	19.40
25 187003	20.49	25 187004	60.04	25 187005	33.00	25 188001	300.00	25 188002	1600.00	25 188003	600.00
25 188004	1800.00	25 189005	1500.00	25 189006	300.00	25 189007	1200.00	25 189008	500.00	25 189009	1200.00
25 188010	1000.00	25 189001	1118.00	25 189002	125.00	25 189003	42.50	25 189004	26.50	25 190001	125.00
25 190002	192.00	25 190003	123.00	25 190004	216.00	25 191001	70.50	25 191002	125.00	25 191003	131.14
25 191004	63.34	25 191005	63.34	25 191006	61.72	25 191007	110.50	25 192001	1008.52	25 192002	449.00
25 193003	331.00	25 193004	462.71	25 194001	374.50	25 194002	184.05	25 194003	108.99	25 195001	145.99
25 195002	248.00	25 195003	95.00	25 195004	132.91	25 196001	20.00	25 196002	218.00	25 196003	134.00
25 196004	260.81	25 197001	25.00	25 197002	584.00	25 197003	152.60	25 197004	72.50	25 198001	544.00
25 198002	635.50	25 198003	397.50	25 198004	17.06	25 199001	17.06	25 199002	50.00	25 199003	50.00
25 200001	50.00	25 200002	48.50	25 200003	136.00	25 200004	125.00	25 200005	60.00	25 200006	100.00
25 201001	104.75	25 201002	416.50	25 201003	93.00	25 201004	350.94	25 201005	350.94	25 201006	62.00
25 201007	43.60	25 201008	90.00	25 201009	101.00	25 201010	159.99	25 201011	1250.99	25 201012	846.39
25 201013	40.00	25 201014	454.34	25 201015	481.56	25 201016	169.99	25 202001	10.02	25 202002	2.00
25 202003	23.00	25 202004	15.13	25 202005	100.00	25 203001	2200.00	25 203002	800.00	25 203003	999.00
25 203004	499.00	25 204001	700.00	25 204002	1200.00	25 204003	700.00	25 204004	600.00	25 204005	1000.00
25 204006	1000.00	25 204007	800.00	25 204008	700.00	25 204009	1000.00	25 204010	700.00	25 205001	700.00
25 205001	3200.00	25 205002	7000.00	25 205003	850.00	25 205004	900.00	25 205005	800.00	25 205006	900.00
25 205007	600.00	25 206001	100.00	25 206002	4095.00	25 206003	524.00	25 206004	50.00	25 206005	755.00
25 207001	15000.00	25 207002	3500.00	25 207003	4000.00	25 207004	4000.00	25 208001	2636.96	25 208002	1400.00
25 208003	100.00	25 208004	184.48	25 209001	30900.00	25 209002	19800.00	25 209003	23000.00	25 209004	1400.00
25 210001	60000.00	25 210002	62000.00	25 210003	16000.00	25 210004	18000.00	25 211001	1082900.00	25 211002	714900.00
25 211003	569900.00	25 211004	592900.00	25 211005	379900.00	25 211006	401400.00	25 211007	326900.00	25 211008	549400.00
25 211009	569900.00	25 212001	336500.00	25 212002	443900.00	25 212003	443900.00	25 212004	1707.95	25 212005	31.00
25 212003	37999.00	25 212004	33999.00	25 212005	24499.00	25 212006	31778.13	25 213001	4399.00	25 213002	3749.83
25 213003	3816.00	25 213004	5099.00	25 213005	5299.00	25 214001	2480.00	25 214002	1939.00	25 214003	2999.00
25 214004	2539.80	25 214005	2709.82	25 214006	2799.00	25 214007	2550.00	25 214008	1227.67	25 215001	2462.40
25 215003	1589.00	25 216001	184.84	25 216002	17.00	25 216003	17.00	25 216004	17.00	25 216005	17.00
25 217002	189.22	25 217003	357.50	25 217004	174.42	25 218001	119.60	25 219001	126.75	25 220001	150.00
25 220002	275.00	25 220003	55.00	25 221001	15000.00	25 221002	700.00	25 221003	700.92	25 221004	290.00
25 221005	1900.00	25 221006	939.00	25 221007	229.00	25 221008	460.00	25 221009	350.07	25 221010	106.00
25 222001	1350.00	25 222002	1200.00	25 222003	500.00	25 223001	15.00	25 223002	92.00	25 223003	42.00
25 223126	42.00	25 224001	10.00	25 224002	12.00	25 224003	15.00	25 224004	15.00	25 224005	1246.00
25 227001	1467.00	25 227002	748.00	25 227003	611.00	25 227004	130.00	25 228001	9.00	25 228002	9.00
25 228003	9.00	25 229001	10.00	25 230001	350.00	25 230002	10.00	25 230003	9.00	25 230004	9.00
25 230001	130.00	25 230002	100.00	25 230003	650.00	25 230004	120.00	25 231001	1437.50	25 231002	1950.00
25 232001	4074.50	25 232002	2852.00	25 232003	2406.50	25 232004	2606.01	25 233001	174.00	25 233002	230.15
25 233003	369.75	25 233004	369.75	25 233005	47.00	25 233006	82.52	25 233007	107.03	25 233008	107.03
25 238001	100.85	25 239001	3399.00	25 239002	1299.00	25 239003	1589.00	25 239004	2299.00	25 239005	4599.00
25 239006	185.00	25 240001	699.00	25 240002	273.36	25 240003	2999.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 008007	2.50	26 009001	70.31	26 009002	117.29	26 009003	74.08	26 009004	116.73	26 009005	70.31
26 009006	153.38	26 009007	83.74	26 009008	77.21	26 009009	69.38	26 009010	136.32	26 009011	69.38
26 009012	77.21	26 009013	66.18	26 010001	9.00	26 010002	12.00	26 010003	6.00	26 010004	12.00
26 010005	10.00	26 010006	10.00	26 010007	10.00	26 010008	11.90	26 010009	9.50	26 010010	41.80
26 011002	43.13	26 011003	50.00	26 011004	71.00	26 011005	55.00	26 011006	55.00	26 011007	55.00
26 011008	65.00	26 011009	55.82	26 012001	254.00	26 012002	215.05	26 012003	149.02	26 012004	177.78
26 012002	241.94	26 012003	20.00	26 012004	224.00	26 012005	215.05	26 012006	149.02	26 012007	44.40
26 013001	155.00	26 013002	120.00	26 013003	375.00	26 013004	10.00	26 013005	470.00	26 013006	12.00
26 014001	26.00	26 014002	66.82	26 014003	26.00	26 014004	13.80	26 014005	26.00	26 014006	27.00
26 014007	26.00	26 014008	26.00	26 014009	28.00	26 014010	28.00	26 014011	28.00	26 014012	13.38
26 015001	25.00	26 015002	59.02	26 015003	22.00	26 015004	18.00	26 015005	25.00	26 015006	18.99
26 015007	35.00	26 015008	23.00	26 015009	25.00	26 015010	15.00	26 015011	69.23	26 015012	107.14
26 016002	122.22	26 016003	135.00	26 016004	93.00	26 016005	25.00	26 016006	29.90	26 016007	30.90
26 017001	80.50	26 017002	44.00	26 017003	95.50	26 017004	76.50	26 017005	110.00	26 017006	122.50
26 017007	115.00	26 017008	108.75	26 017009	98.00	26 017010	99.90	26 017011	81.50	26 017012	98.00
26 017013	107.50	26 017014	93.75	26 017015	77.00	26 017016	101.00	26 017017	80.00	26 017018	79.90
26 017019	80.90	26 017020	54.90	26 017021	125.25	26 017022	112.50	26 017023	58.50	26 017024	116.25
26 017025	108.25	26 017026	107.50	26 017027	107.50	26 017028	107.50	26 017029	65.00	26 017030	111.25
26 017031	79.90	26 017032	81.15	26 017033	86.90	26 017034	29.90	26 017035	80.15	26 017036	81.90
26 017037	65.00	26 017038	120.00	26 018001	193.00	26 018002	169.90	26 018003	140.00	26 018004	160.00
26 018005	190.00	26 018006	198.00	26 018007	198.00	26 018008	174.00	26 018009	162.00	26 018010	190.00
26 018011	135.00	26 018012	106.25	26 018013	160.00	26 018014	198.00	26 018015	100.00	26 018016	136.00
26 018017	127.00	26 018018	68.00	26 018019	260.00	26 018020	130.00	26 018021	176.00	26 018022	240.00
26 018023	198.00	26 018024	369.00	26 018025	311.90	26 018026	275.00	26 018027	174.00	26 018028	215.75
26 018029	114.90	26 018030	198.00	26 018031	128.00	26 018032	115.00	26 018033	115.00	26 018034	80.00
26 018035	162.40	26 018036	144.90	26 018037	169.90	26 018038	196.00	26 018039	196.00	26 018040	186.00
26 018041	195.00	26 018042	193.00	26 018043	193.00	26 018044	193.00	26 018045	160.00	26 018046	169.90
26 018047	97.90	26 018048	135.40	26 018049	156.90	26 018050	89.90	26 018051	223.90	26 018052	99.90
26 018053	215.90	26 018054	190.00	26 019001	124.00	26 019002	308.83	26 019003	103.60	26 019004	181.67
26 019005	95.00	26 019006	91.00	26 020001	75.00	26 020002	97.40	26 020003	52.00	26 020004	130.00
26 020003	100.00	26 020004	118.00	26 020005	117.65	26 020006	73.88	26 020007	70.00	26 020008	195.00
26 021001	120.00	26 021002	450.00	26 021003	120.00	26 021004	120.00	26 021005	85.50	26 021006	94.00
26 021007	87.38	26 021008	218.97	26 021009	130.00	26 021010	95.00	26 022001	84.90	26 022002	110.00
26 022003	61.00	26 022004	51.00	26 022005	79.90	26 022006	74.00	26 022007	90.00	26 022008	112.00
26 022009	90.00	26 022010	125.00	26 022011	65.00	26 022012	76.00	26 022013	86.00	26 022014	95.00
26 022015	90.00	26 022016	80.00	26 022017	100.00	26 022018	105.00	26 022019	85.00	26 022020	150.00
26 022021	130.00	26 022022	130.00	26 022023	615.00	26 022024	615.00	26 022025	165.00	26 022026	107.50
26 022027	65.00	26 022028	44.00	26 023001	114.00	26 023002	69.00	26 023003	80.00	26 023004	94.88
26 023005	100.00	26 023006	93.00	26 023007	42.00	26 023008	55.27	26 023009	44.23	26 023010	155.00
26 023011	100.00	26 023012	72.00	26 024001	230.00	26 024002	311.18	26 024003	160.00	26 024004	330.00
26 024005	101.43	26 024006	161.63	26 024007	152.00	26 024008	150.00	26 024009	122.48	26 024010	108.13
26 025001	45.00	26 025002	74.00	26 025003	99.00	26 025004	70.00	26 025005	80.00	26 025006	79.90
26 025007	145.00	26 025008	294.90	26 026001	90.47	26 026002	169.17	26 026003	120.72	26 026004	180.45
26 026005	150.77	26 026006	150.00	26 027001	91.22	26 027002	121.43	26 027003	90.00	26 027004	102.43
26 027001	230.00	26 027002	228.00	26 027003	249.00	26 027004	195.00	26 027005	210.00	26 027006	197.50
26 028001	222.50	26 028002	80.00	26 028003	399.68	26 028004	134.00	26 028005	50.00	26 028006	200.00
26 028007	210.00	26 028008	201.00	26 028009	150.00	26 028010	251.25	26 028011	149.90	26 028012	259.72
26 029002	629.12	26 029003	629.12	26 029004	184.08	26 029005	184.08	26 029006	184.08	26 029007	508.50
26 030001	110.00	26 030002	85.00	26 030003	120.00	26 030004	399.00	26 030005	80.00	26 030006	115.00
26 030007	110.00	26 030008	86.50	26 030009	180.00	26 030010	82.90	26 030011	348.95	26 030012	196.00
26 030013	204.14	26 030014	140.00	26 030015	107.50	26 030016	249.00	26 030017	180.00	26 030018	140.17
26 030019	170.00	26 030020	140.00	26 030021	107.50	26 030022	160.00	26 030023	160.00	26 030024	200.50
26 030025	71.25	26 030026	95.00	26 030027	100.00	26 030028	137.00	26 030029	48.00	26 030030	399.00
26 030031	209.00	26 030032	49.50	26 031001	122.22	26 031002	70.00	26 031003	96.88	26 031004	90.00
26 031005	75.00	26 031006	66.00	26 031007	51.00	26 031008	35.00	26 031009	52.00	26 031010	139.50
26 031011	53.75	26 031012	66.00	26 031013	55.90	26 031014	41.10	26 031015	18.40	26 031016	33.60
26 031017	83.34	26 031018	72.00	26 032001	36.00	26 032002	32.83	26 032003	33.00	26 032004	41.00
26 032005	95.00	26 032006	55.90	26 032007	102.50	26 032008	45.34	26 032009	33.00	26 032010	39.50
26 033003	47.37	26 033004	55.90	26 033005	42.50	26 033006	210.00	26 033007	48.96	26 033008	98.96
26 034001	141.30	26 034002	161.45	26 034003	177.17	26 034004	183.68	26 034005	238.72	26 034006	249.72
26 034007	132.06	26 034008	183.68	26 034009	203.78	26 035001	316.30	26 035002	64.94	26 035003	56.00
26 035004	195.00	26 035005	334.83	26 035006	603.87	26 035007	195.00	26 035008	195.00	26 035009	195.00
26 035010	217.92	26 036001	20.75	26 036002	15.33	26 036003	25.50	26 036004	23.00	26 036005	25.00
26 036006	22.22	26 036007	35.31	26 036008	24.00	26 036009	28.00	26 036010	19.00	26 036011	27.90
26 036012	23.00	26 037001	215.79	26 037002	220.00	26 037003	267.50	26 037004	584.98	26 037005	109.00
26 037006	170.00	26 037007	168.00	26 037008	131.58	26 037009	131.58	26 037010	267.00	26 037011	189.00
26 037012	155.00	26 037013	189.48	26 037014	167.42	26 037015	572.22	26 037016	248.75	26 037017	233.50
26 037018	222.22	26 038001	83.33	26 038002	270.14	26 038003	171.43	26 038004	160.00	26 038005	226.65
26 038006	145.39	26 038007	145.39	26 038008	93.00	26 038009	93.00	26 038010	90.00	26 038011	71.12
26 039005	199.00	26 039006	190.00	26 039007	219.00	26 039008	65.00	26 039009	123.60	26 040001	270.00
26 040002	206.00	26 040003	184.00	26 040004	147.00	26 040005	144.00	26 040006	150.00	26 040007	316.00
26 040008	299.50	26 041001	167.00	26 041002	150.00	26 041003	240.23	26 041004	65.00	26 041005	146.00
26 041006	77.33	26 041007	140.00	26 041008	140.00	26 041009	140.00	26 041010	140.00	26 041011	130.00
26 041012	135.00	26 042001	45.24	26 042002	47.39	26 042003	48.33	26 042004	103.45	26 042005	77.00
26 042006	61.98	26 042007	112.00	26 042008	62.50	26 042009	51.65	26 042010	100.00	26 042011	52.94
26 042012	41.00	26 042013	46.59	26 042014	78.22	26 042015	87.75	26 042016	87.75	26 042017	87.75
26 042018	88.75	26 042019	48.00	26 043001	82.10	26 043002	218.00	26 043003	87.94	26 043004	218.03
26 043005	181.94	26 043006	65.54	26 043007	50.00	26 043008	53.33	26 043009	58.00	26 043010	62.94
26 044001	56.50	26 044002	50.00	26 044003	60.00	26 044004	60.00	26 044005	60.00	26 044006	63.40
26 044007	65.90	26 044008	224.22	26 044009	60.00	26 044010	224.22	26 044011	238.80	26	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 075008	46.50	26 075009	37.90	26 075010	130.00	26 076001	58.00	26 076002	94.00	26 076003	73.90
26 076004	150.00	26 076005	150.00	26 076006	408.57	26 076007	163.56	26 076008	163.56	26 076009	163.56
26 076010	144.00	26 076011	60.00	26 076012	24.00	26 076013	160.00	26 076014	60.00	26 076015	25.00
26 076016	160.00	26 076017	150.00	26 076018	35.00	26 076019	42.50	26 076020	41.75	26 076021	95.00
26 076022	42.50	26 076023	112.50	26 076024	21.75	26 076025	79.90	26 076026	41.75	26 077001	38.80
26 077002	46.75	26 077003	41.00	26 077004	35.00	26 077005	35.00	26 077006	35.00	26 077007	40.00
26 077008	50.00	26 077009	29.00	26 077010	39.00	26 077011	58.75	26 077012	39.00	26 077013	52.95
26 077014	35.90	26 078001	400.00	26 078002	291.18	26 078003	488.89	26 078004	487.50	26 078005	571.43
26 078006	290.00	26 078007	17.00	26 079001	21.40	26 079002	26.45	26 079003	22.00	26 079004	33.75
26 079005	19.50	26 079006	15.00	26 079007	20.00	26 079008	17.75	26 079009	19.00	26 079010	24.50
26 079011	18.00	26 079012	12.63	26 079013	19.00	26 080001	24.75	26 080002	19.00	26 080003	25.50
26 080004	20.00	26 080005	22.50	26 080006	20.00	26 080007	35.00	26 080008	24.25	26 080009	22.25
26 080010	20.00	26 080011	25.00	26 080012	17.50	26 080013	16.00	26 080014	25.00	26 080015	13.25
26 080016	19.00	26 080017	27.40	26 080018	24.83	26 081001	119.00	26 081002	70.00	26 081003	102.38
26 081004	59.09	26 081005	50.22	26 081006	45.45	26 081007	45.45	26 081008	45.00	26 081009	49.06
26 081010	64.40	26 081011	55.51	26 081012	51.11	26 081013	38.50	26 082001	12.90	26 082002	12.13
26 082003	19.25	26 082004	15.50	26 082005	16.00	26 082006	16.50	26 082007	15.50	26 082008	14.00
26 082009	22.00	26 082010	13.00	26 082011	15.25	26 082012	20.00	26 082013	14.00	26 082014	16.50
26 082015	10.50	26 083001	46.87	26 083002	28.00	26 083003	31.00	26 083004	29.00	26 083005	27.50
26 083006	25.00	26 083007	30.50	26 083008	39.59	26 083009	34.13	26 084001	307.43	26 084002	371.18
26 084003	86.22	26 084004	298.45	26 084005	119.00	26 084006	232.89	26 084007	65.63	26 084008	1388.89
26 084009	290.91	26 084010	108.05	26 084011	816.99	26 084012	166.67	26 084013	268.75	26 084014	222.39
26 084015	135.12	26 084016	118.33	26 084017	88.51	26 084018	19.00	26 084019	68.00	26 084020	56.00
26 084021	26.90	26 084022	500.00	26 085001	106.96	26 085002	88.89	26 085003	105.00	26 085004	62.92
26 085005	212.00	26 085006	69.39	26 085007	119.05	26 085008	62.20	26 085009	142.86	26 085010	105.15
26 085011	195.00	26 086001	214.29	26 086002	36.00	26 086003	41.74	26 086004	51.54	26 086005	40.00
26 086006	69.00	26 086007	69.00	26 086008	1.00	26 086009	56.00	26 086010	1.00	26 086011	1.00
26 086012	36.50	26 086013	33.50	26 087001	111.00	26 087002	72.13	26 087003	146.02	26 087004	110.00
26 087005	131.86	26 088001	5.00	26 088002	232.57	26 088003	189.29	26 088004	227.27	26 088005	300.00
26 088006	147.73	26 088007	277.78	26 088008	1.00	26 088009	520.00	26 088010	131.95	26 088011	131.95
26 089004	126.61	26 089005	125.00	26 089006	148.81	26 089007	177.38	26 089008	93.58	26 089009	130.98
26 090002	134.36	26 090003	79.17	26 090004	128.26	26 090005	115.22	26 090006	113.04	26 090007	178.30
26 091002	57.14	26 091003	61.11	26 091004	54.55	26 091005	54.13	26 091006	54.86	26 091007	53.68
26 092001	766.13	26 092002	32.50	26 092003	16.00	26 092004	1666.67	26 092005	28.00	26 092006	23.78
26 092007	135.02	26 092008	400.00	26 092009	16.00	26 092010	273.63	26 092011	30.00	26 092012	23.80
26 092013	35.00	26 092014	20.00	26 092015	750.00	26 092016	90.00	26 092017	600.00	26 093001	448.41
26 093002	54.51	26 093003	14.00	26 093004	10.64	26 093005	215.61	26 093006	28.00	26 093007	60.00
26 094002	372.50	26 094003	354.38	26 094004	833.33	26 094005	785.71	26 094006	904.76	26 094007	857.14
26 094008	454.43	26 094009	488.44	26 094010	458.68	26 094011	785.71	26 095001	266.25	26 095002	328.00
26 095003	334.00	26 095004	348.00	26 095005	256.25	26 095006	140.63	26 095007	151.25	26 095008	120.00
26 096004	151.31	26 096005	14.00	26 096006	10.64	26 097001	5.00	26 097002	23.21	26 097003	1.00
26 097004	22.50	26 097005	30.00	26 097006	1000.00	26 097007	1.00	26 097008	1.63	26 097009	2.00
26 097010	24.90	26 097011	29.00	26 098001	28.33	26 098002	4.10	26 098003	12.00	26 098004	0.75
26 098005	10.00	26 098006	10.00	26 098007	10.07	26 098008	1.00	26 098009	17.29	26 098010	3.00
26 098011	9.50	26 098012	46.45	26 098013	25.00	26 098014	5.00	26 098015	557.14	26 098016	78.40
26 099004	294.17	26 099005	3.55	26 099006	4.41	26 099007	76.00	26 099008	7.00	26 099009	22.00
26 100002	20.61	26 100003	17.93	26 100004	59.70	26 100005	45.00	26 100006	45.00	26 100007	34.86
26 100008	40.31	26 100009	10.00	26 100010	10.00	26 100011	24.31	26 100012	23.21	26 100013	1.00
26 101004	26.67	26 101005	25.67	26 101006	20.00	26 101007	28.33	26 101008	19.00	26 101009	30.00
26 102001	555.73	26 102002	198.80	26 102003	300.03	26 102004	193.75	26 102005	159.25	26 102006	473.86
26 102007	1589.29	26 103001	275.00	26 103002	595.63	26 103003	1627.41	26 103004	242.86	26 103005	452.64
26 103006	906.67	26 103007	896.57	26 103008	10.07	26 103009	748.59	26 103010	10.07	26 103011	748.59
26 103012	30.12	26 103013	438.67	26 103014	139.00	26 103015	326.67	26 104001	274.67	26 104002	369.33
26 104003	251.99	26 104004	264.29	26 105001	225.12	26 105002	450.00	26 105003	160.00	26 105004	405.25
26 105005	417.04	26 106006	1344.00	26 106007	396.57	26 106008	1094.71	26 106009	984.71	26 106010	389.57
26 106001	248.00	26 106002	314.48	26 106003	73.32	26 106004	197.33	26 106005	176.00	26 106006	205.45
26 106007	329.33	26 106008	190.67	26 106009	213.49	26 106010	134.00	26 107001	54.93	26 107002	50.35
26 107003	107.03	26 107004	48.63	26 107005	9.65	26 107006	75.00	26 107007	50.70	26 107008	50.35
26 107009	472.89	26 107010	190.74	26 108001	68.00	26 108002	75.00	26 108003	73.00	26 108004	129.99
26 108005	56.00	26 108006	75.00	26 108007	75.00	26 109001	79.00	26 109002	199.00	26 109003	339.15
26 109004	150.00	26 109005	749.00	26 109006	749.00	26 109007	129.00	26 109008	339.00	26 109009	339.15
26 109010	399.00	26 110001	1405.18	26 110002	19.00	26 110003	199.00	26 110004	49.00	26 110005	229.00
26 109016	123.00	26 110001	54.99	26 110008	39.99	26 110009	54.99	26 110010	29.99	26 110011	35.00
26 110006	290.34	26 110013	69.00	26 110014	59.00	26 110015	108.83	26 110016	49.00	26 110017	35.00
26 110012	12.99	26 110019	69.00	26 110020	59.00	26 110021	59.00	26 110022	49.00	26 110023	35.00
26 110018	144.99	26 111001	111.20	26 111006	99.00	26 111007	199.00	26 111008	59.00	26 111009	139.00
26 111004	20.00	26 111005	59.00	26 111012	99.00	26 111013	44.50	26 112001	29.99	26 112002	14.99
26 112003	65.00	26 112004	16.99	26 112005	61.00	26 112006	114.00	26 113001	439.00	26 113002	15.99
26 113004	809.10	26 113005	849.00	26 113006	291.78	26 113007	649.00	26 113008	299.00	26 113009	339.15
26 113010	149.00	26 113011	224.25	26 113012	644.67	26 113013	59.00	26 113014	550.00	26 113015	650.00
26 113016	690.00	26 113017	224.00	26 113018	116.15	26 113019	116.15	26 114001	304.00	26 113021	349.00
26 113022	321.13	26 114001	148.00	26 114002	110.00	26 114003	114.00	26 114004	139.00	26 114005	199.00
26 114006	399.00	26 115001	59.00	26 115002	24.99	26 115003	35.00	26 115004	99.00	26 115005	116.10
26 115006	109.00	26 115007	90.30	26 115008	199.00	26 115009	129.00	26 115010	37.83	26 115011	63.33
26 115012	99.00	26 116001	220.00	26 116002	499.00	26 116003	499.00	26 116004	199.00	26 116005	37.00
26 116006	299.00	26 116007	171.75	26 116008	5.00	26 116009	179.00	26 116010	1199.00	26 117001	299.00
26 117002	149.00	26 117003	449.00	26 117004	899.00	26 117005	284.25	26 117006	213.97	26 117007	449.00
26 117008	579.00	26 117009	140.00	26 117010	185.77	26 117011	1199.00	26 117012	154.37	26 117013	89.99
26 118001	499.00	26 118002	299.00	26 118003	299.00	26 118004	299.00	26 118005	299.00	26 118006	89.99
26 118007	599.00	26 118008	339.15	26 118009	499.00	26 118010	200.00	26 118011	599.00	26 118012	554.52
26 118013											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 159001	8899.00	26 159002	6171.00	26 159003	10199.00	26 159004	5523.00	26 159005	14998.00	26 159006	7299.00
26 160001	1698.00	26 160002	1698.00	26 160003	1698.00	26 160004	1698.00	26 160005	1199.00	26 160006	1199.00
26 161003	6990.00	26 161004	3899.00	26 161005	5049.00	26 161006	6999.00	26 161007	3799.00	26 161008	1249.00
26 161009	15899.00	26 161010	15299.00	26 162001	2899.00	26 162002	3699.00	26 162003	3922.79	26 162004	3049.00
26 162005	2787.50	26 162006	1699.00	26 162007	1698.00	26 162008	3399.00	26 162009	2340.00	26 162010	3099.00
26 162011	3699.00	26 163001	14990.00	26 163002	14990.00	26 163003	12999.00	26 163004	6103.80	26 163005	6103.80
26 163006	12629.00	26 163007	3549.00	26 163008	11998.00	26 163009	9799.00	26 163010	13900.00	26 163011	10580.66
26 163012	20799.00	26 164001	12999.00	26 164002	9790.00	26 164003	15649.00	26 164004	10884.05	26 164005	12499.00
26 164006	8749.00	26 164007	15998.00	26 164008	15367.53	26 164009	16499.00	26 164010	20199.00	26 165001	20199.00
26 165002	2149.00	26 165003	726.54	26 165004	899.00	26 165005	2424.07	26 165006	1814.90	26 165007	730.58
26 165008	299.00	26 165009	1360.50	26 165010	1199.00	26 165011	613.00	26 165012	368.00	26 165013	3299.00
26 165014	440.00	26 165015	459.00	26 165016	324.77	26 165017	2299.00	26 165018	759.00	26 165019	1699.00
26 166004	1449.00	26 166005	999.00	26 166006	699.00	26 166007	1148.00	26 166008	744.67	26 166009	389.00
26 166010	2985.56	26 166011	869.00	26 167001	1199.00	26 167002	469.00	26 167003	679.20	26 167004	259.00
26 167005	849.00	26 167006	264.00	26 167007	773.84	26 167008	270.00	26 167009	499.00	26 167010	699.00
26 167011	4599.00	26 168001	159.00	26 168002	139.00	26 168003	55.00	26 168004	35.00	26 168005	1199.00
26 169002	100.00	26 169003	690.00	26 169004	475.15	26 169005	5299.00	26 170001	999.00	26 170002	549.00
26 170003	65.00	26 170004	65.00	26 170005	50.00	26 170006	38.00	26 170007	45.00	26 170008	380.00
26 170009	369.00	26 170010	479.00	26 170011	279.00	26 170012	849.00	26 170013	52.90	26 170014	620.00
26 170015	79.00	26 170016	599.00	26 170017	420.00	26 170018	150.00	26 170019	375.00	26 170020	179.00
26 171007	69.00	26 171008	185.00	26 171009	48.00	26 172001	149.00	26 172002	389.00	26 172003	80.00
26 172004	69.00	26 172005	109.00	26 172006	320.00	26 173001	890.00	26 173002	2699.00	26 173003	2429.79
26 173004	267.00	26 173005	925.00	26 173006	2635.00	26 173007	4700.00	26 173008	2700.00	26 173009	1875.04
26 173010	2175.10	26 173011	1395.09	26 173012	4550.18	26 173013	2299.00	26 173014	4522.00	26 173015	660.00
26 174001	47.87	26 174002	69.00	26 174003	34.00	26 174004	58.00	26 174005	29.00	26 175001	245.02
26 175002	1224.00	26 175003	97.00	26 175004	1585.63	26 175005	149.03	26 175006	49.00	26 175007	29.00
26 175008	16.45	26 175009	16.00	26 175010	949.10	26 175011	949.10	26 175012	1075.12	26 175013	30.80
26 175014	91.90	26 176001	34.08	26 176002	176.00	26 176003	5.50	26 176004	18.00	26 176005	132.30
26 176006	158.50	26 177001	13.00	26 177002	24.00	26 177003	79.00	26 177004	17.00	26 177005	35.00
26 177006	142.00	26 177007	17.00	26 177008	22.00	26 177009	22.00	26 177010	2.00	26 177011	51.50
26 177012	32.00	26 177013	28.50	26 177014	40.00	26 177015	120.00	26 177016	35.00	26 177017	55.00
26 177018	110.00	26 177019	35.50	26 177020	15.90	26 177021	49.57	26 178001	8.27	26 178002	11.38
26 178003	14.42	26 178004	14.50	26 178005	18.00	26 178006	17.37	26 178007	8.27	26 178008	18.45
26 178009	3.75	26 179001	3.00	26 180001	5.00	26 180002	2.00	26 180003	2.00	26 180004	2.00
26 180005	30.00	26 180006	54.66	26 180007	35.00	26 180008	104.00	26 180009	99.90	26 181001	39.66
26 181002	34.64	26 181003	50.00	26 181004	30.80	26 181005	46.00	26 181006	49.98	26 181007	33.22
26 182001	167.59	26 182002	167.59	26 183001	62.50	26 183002	40.84	26 183003	65.75	26 184001	31.50
26 184002	90.00	26 184003	56.50	26 184004	102.00	26 184005	58.00	26 184006	64.00	26 184007	108.00
26 184008	79.90	26 184009	15.00	26 185001	21.00	26 185002	46.00	26 185003	16.50	26 185004	37.25
26 185005	15.00	26 185006	16.00	26 186001	39.41	26 186002	61.38	26 186003	30.00	26 186004	30.80
26 186005	30.60	26 186006	32.00	26 186007	27.85	26 186008	43.75	26 186009	49.38	26 186010	44.51
26 186011	42.94	26 186012	50.63	26 187001	23.65	26 187002	39.00	26 187003	37.00	26 187004	5.04
26 187005	35.00	26 187006	35.00	26 187007	93.07	26 187008	93.07	26 187009	15.07	26 187010	1.00
26 188001	1600.00	26 188002	4000.00	26 188003	1000.00	26 188004	1000.00	26 188005	250.00	26 188006	290.00
26 188007	250.00	26 188008	300.00	26 188009	350.00	26 188010	250.00	26 189001	160.00	26 189002	94.47
26 189003	110.70	26 189004	181.35	26 189005	15.00	26 189006	142.10	26 189007	64.00	26 189008	159.00
26 190001	389.03	26 190002	389.03	26 190003	250.00	26 190004	250.00	26 190005	34.00	26 190006	34.00
26 190007	283.00	26 191001	54.00	26 191002	60.50	26 191003	28.95	26 191004	102.50	26 191005	125.00
26 191006	32.00	26 191007	32.00	26 192001	266.24	26 192002	441.00	26 192003	596.00	26 192004	107.50
26 192005	1920.00	26 192006	119.57	26 193001	126.24	26 193002	171.73	26 193003	216.95	26 193004	216.95
26 193005	200.00	26 193006	1180.00	26 193007	55.00	26 193008	61.88	26 194001	70.89	26 194002	16.00
26 194003	121.51	26 194004	1120.00	26 194005	123.00	26 195001	60.50	26 195002	34.50	26 195003	80.00
26 195004	158.00	26 195005	138.23	26 196001	158.00	26 196002	847.00	26 196003	39.79	26 196004	49.68
26 196005	152.00	26 196006	107.00	26 196007	158.00	26 196008	295.53	26 196009	144.07	26 196010	29.00
26 197003	354.20	26 197004	156.00	26 197005	76.00	26 197006	70.00	26 197007	186.00	26 197008	72.27
26 198001	620.00	26 198002	569.03	26 198003	168.52	26 198004	1610.00	26 198005	35.00	26 198006	655.00
26 199001	104.00	26 199002	95.00	26 199003	95.00	26 200001	280.00	26 200002	410.00	26 200003	294.00
26 200004	54.90	26 200005	59.90	26 200006	38.00	26 200007	280.00	26 200008	280.00	26 200009	169.12
26 201002	309.51	26 201003	209.00	26 201004	461.70	26 201005	600.00	26 201006	220.00	26 201007	1248.00
26 201008	437.73	26 201009	520.00	26 201010	692.00	26 201011	1845.00	26 201012	596.81	26 201013	321.50
26 201014	1053.00	26 202001	929.00	26 202002	26.76	26 202003	26.76	26 202004	1820.00	26 202005	309.00
26 202006	15.00	26 202007	21.76	26 202008	27.16	26 202009	299.00	26 203001	1820.00	26 203002	949.00
26 203004	2860.00	26 203005	595.00	26 203006	1540.00	26 204001	480.00	26 204002	700.00	26 204003	700.00
26 204004	700.00	26 204005	800.00	26 204006	700.00	26 204007	800.00	26 204008	700.00	26 204009	700.00
26 204010	500.00	26 204011	500.00	26 204012	500.00	26 205001	600.00	26 205002	700.00	26 205003	800.00
26 204016	500.00	26 205001	450.00	26 205002	6000.00	26 205003	1900.00	26 205004	80.00	26 205005	3600.00
26 206001	1000.00	26 206002	975.00	26 206003	350.00	26 206004	200.00	26 206005	450.00	26 206006	160.00
26 206007	120.00	26 206008	120.00	26 206009	550.00	26 206010	550.00	26 206011	30.00	26 206012	30.00
26 207001	6000.00	26 207002	2300.00	26 207003	2190.00	26 207004	2214.00	26 208001	1815.00	26 208002	2500.00
26 208003	1500.00	26 208004	2800.00	26 208005	1300.00	26 209001	1200.00	26 209002	15499.00	26 209003	7030.00
26 210001	2165.00	26 210002	2000.00	26 210003	4000.00	26 210004	4800.00	26 210005	300.00	26 211001	35150.00
26 211002	68990.00	26 211003	43490.00	26 211004	79490.00	26 211005	49300.00	26 211006	49300.00	26 211007	48900.00
26 211008	115000.00	26 211009	57320.00	26 211010	45640.00	26 211011	37950.00	26 211012	55499.00	26 212001	38999.00
26 212002	34990.00	26 212003	34343.50	26 212004	18999.00	26 212005	50990.00	26 212006	48990.00	26 212007	36000.00
26 212008	60999.00	26 212009	38999.00	26 212010	31499.00	26 212011	56499.00	26 212012	73499.00	26 213001	22000.00
26 213002	6999.20	26 213003	6999.00	26 213004	275.55	26 213005	2800.00	26 213006	2800.00	26 213007	22000.00
26 213008	3950.00	26 213009	3749.00	26 213010	9200.00	26 213011	7149.00	26 214001	2299.00	26 214002	2029.00
26 214003	1566.25	26 214004	3653.84	26 214005	2899.00	26 214006	2572.00	26 214007	2458.50	26 215001	3898.51
26 2											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 278002	80.00	26 278003	400.00	26 278004	350.00	26 279001	100.00	26 279002	500.00	26 279003	200.00
26 279004	260.00	26 280005	329.00	26 280006	229.00	26 280007	329.00	26 280008	1331.10	26 280009	118.56
26 280010	268.00	26 280011	31.00	26 280012	17.00	26 281005	64.90	26 281006	90.00	26 281007	12.00
26 281002	49.50	26 281003	31.00	26 281004	17.00	26 281005	64.90	26 281006	90.00	26 281007	12.00
26 282002	181.00	26 282003	204.00	26 282004	99.90	26 282005	84.00	26 282006	192.00	26 282007	48.00
26 283001	365.37	26 283002	204.00	26 283003	924.55	26 283004	31.50	26 283005	49.50	26 283006	48.00
26 283007	36.41	26 283008	15.00	26 283009	772.73	26 283010	268.18	26 283011	69.90	26 283012	181.82
26 283013	405.00	26 283014	105.71	26 284001	163.75	26 284002	193.13	26 284003	136.25	26 284004	304.00
26 284005	570.00	26 284006	213.75	26 285001	42.50	26 285002	23.00	26 285003	38.50	26 285004	60.00
26 285005	195.07	26 286001	130.00	26 286002	266.52	26 286003	113.33	26 286004	122.73	26 286005	85.00
26 287001	87.50	26 287002	222.00	26 287003	80.00	26 287004	89.00	26 287005	84.50	26 288001	59.00
26 288002	49.00	26 288003	45.00	26 288004	84.65	26 288005	27.50	26 288006	26.50	26 288007	39.50
26 288008	85.00	26 288009	19.00	26 288010	30.00	26 288011	55.00	26 288012	33.50	26 288013	80.00
26 288014	79.00	26 288015	27.90	26 288016	649.00	26 288017	19.50	26 288018	329.00	26 288019	84.50
26 289003	191.90	26 289004	270.00	26 289005	145.00	26 289006	23.90	26 289007	219.99	26 289008	205.00
26 289009	189.00	26 290001	29.25	26 290002	31.00	26 290003	29.33	26 290004	55.50	26 290005	35.50
26 290006	60.20	26 290007	31.50	26 290008	31.00	26 290009	29.00	26 290010	173.50	26 290011	45.90
26 291001	47.50	26 291002	162.50	26 291003	91.00	26 291004	81.00	26 291005	146.25	26 291006	69.00
26 291007	65.00	26 291008	185.71	26 291009	300.00	26 291010	20.77	26 291011	83.33	26 291012	70.75
26 291013	141.79	26 291014	14.16	26 291015	65.50	26 291016	33.75	26 291017	18.02	26 291018	12.54
26 292004	21.00	26 292005	39.50	26 292006	29.50	26 292007	21.00	26 292008	90.00	26 292009	114.00
26 292010	79.00	26 293001	699.00	26 293002	3719.00	26 293003	90.00	26 293004	29.77	26 293005	29.90
26 293006	30.00	26 293007	49.90	26 293008	94.50	26 293009	100.00	26 293010	115.00	26 293011	236.00
26 293012	380.00	26 293013	1788.00	26 293014	799.00	26 293015	2399.00	26 293016	379.50	26 293017	110.00
26 293018	170.00	26 293019	220.00	26 293020	190.00	26 293021	259.00	26 293022	49.99	26 293023	89.99
26 293024	199.90	26 293025	89.00	26 293026	19.00	26 293027	99.00	26 293028	129.00	26 293029	2099.00
26 294002	24.00	26 294003	19.00	26 294004	19.00	26 294005	108.90	26 294006	108.90	26 294007	240.00
26 294008	369.00	26 294009	999.00	26 294010	8.00	26 294011	2653.40	26 294012	3150.00	26 294013	60.00
26 294014	795.00	26 294015	1702.40	26 294016	470.00	26 294017	845.00	26 294018	390.00	26 294019	220.00
26 294020	61.96	26 294021	119.10	26 294022	149.00	26 294023	149.00	26 294024	149.00	26 294025	149.00
26 294026	245.00	26 294027	99.90	26 294028	130.11	26 294029	229.00	26 294030	99.00	26 295001	2705.00
26 295002	3189.58	26 295003	2617.50	26 295004	3865.00	26 295005	143.07	26 295006	518.70	26 295007	2155.00
26 295008	93.00	26 295009	103.74	26 295010	233.00	26 295011	103.74	26 295012	518.70	26 295013	1500.00
26 295014	898.00	26 295015	2880.00	26 295016	2390.00	26 295017	750.00	26 295018	1000.00	26 295019	100.00
26 295024	1000.00	26 296001	34.00	26 296002	24.84	26 296003	43.44	26 296004	18.33	26 296005	27.18
26 296006	29.00	26 296007	39.50	26 296008	149.43	26 296009	107.14	26 296010	192.86	26 296011	295.08
26 296012	126.26	26 296013	126.26	26 296014	32.57	26 296015	157.30	26 296016	172.32	26 296017	126.26
26 296018	84.91	26 296019	205.00	26 296020	320.00	26 296021	114.19	26 296022	96.67	26 296023	81.13
26 296025	116.13	26 296026	245.94	26 296027	123.49	26 296028	391.67	26 296029	253.73	26 296030	107.34
26 296031	123.80	26 296032	168.42	26 296033	163.74	26 296034	25.23	26 296035	17.59	26 296036	108.67
26 296038	123.58	26 296039	123.58	26 296040	27.00	26 296041	40.00	26 296042	40.00	26 296043	70.00
26 296044	42.20	26 296045	36.00	26 296046	39.00	26 296047	43.10	26 296048	21.73	26 296049	18.25
26 296050	26.00	26 296051	163.83	26 296052	236.17	26 296053	27.00	26 296054	30.00	26 296055	27.00
26 296056	27.00	26 296057	24.00	26 296058	6.00	26 296059	6.00	26 296060	2.00	26 296061	4.00
26 296062	2.50	26 296063	6.50	26 296064	5.00	26 296065	6.00	26 296066	6.00	26 296067	64.56
26 296069	105.71	26 296070	96.43	26 296071	166.87	26 296072	118.33	26 296073	115.52	26 296074	49.45
26 296076	7.80	26 296077	10.00	26 296078	10.00	26 296079	9.70	26 296080	9.90	26 296081	11.00
26 296083	11.00	26 296084	10.00	26 296085	10.00	26 296086	10.00	26 296087	10.00	26 296088	10.00
26 296090	32.00	26 296091	40.65	26 296092	55.45	26 296093	44.50	26 296094	55.80	26 296095	40.65
26 296097	50.00	26 296098	65.00	26 296099	60.00	26 296100	50.00	26 296101	35.00	26 296102	42.00
26 296104	41.04	26 296105	112.00	26 296106	144.99	26 296107	161.38	26 296108	318.75	26 296109	220.00
26 296106	360.00	26 296107	148.94	26 296108	144.99	26 296109	520.00	26 296110	1330.03	26 296111	155.00
26 296112	80.00	26 296113	250.00	26 296114	25.00	26 296115	27.00	26 296116	26.00	26 296117	27.00
26 296118	27.00	26 296119	26.00	26 296120	27.00	26 296121	27.00	26 296122	27.00	26 296123	30.00
26 296125	52.00	26 296126	60.00	26 296127	73.68	26 296128	60.00	26 296129	69.88	26 296130	15.00
26 296128	58.00	26 296129	64.00	26 296130	56.00	26 296131	95.00	26 296132	60.00	26 296133	60.00
26 296134	26.00	26 296135	33.00	26 296136	67.46	26 296137	26.00	26 296138	87.80	26 296139	130.00
26 296140	91.67	26 296141	107.14	26 296142	160.00	26 296143	113.33	26 296144	113.33	26 296145	113.33
26 296146	140.00	26 296147	99.18	26 296148	73.99	26 296149	9.00	26 296150	104.00	26 296151	145.00
26 296152	127.20	26 296153	152.23	26 296154	135.00	26 296155	135.00	26 296156	105.50	26 296157	79.99
26 296158	94.40	26 296159	67.00	26 296160	130.00	26 296161	85.00	26 296162	130.00	26 296163	125.00
26 296164	125.00	26 296165	125.00	26 296166	125.00	26 296167	90.00	26 296168	130.00	26 296169	130.00
26 296170	102.90	26 296171	33.90	26 296172	150.00	26 296173	120.00	26 296174	130.00	26 296175	11.15
26 296176	178.50	26 296177	181.65	26 296178	259.00	26 296179	164.23	26 296180	179.00	26 296181	84.90
26 296179	190.00	26 296180	113.00	26 296181	235.00	26 296182	91.96	26 296183	192.00	26 296184	160.00
26 296185	114.00	26 296186	32.70	26 296187	185.13	26 296188	185.13	26 296189	14.00	26 296190	37.19
26 296189	299.00	26 296190	529.00	26 296191	204.05	26 296192	189.50	26 296193	381.60	26 296194	399.00
26 296195	197.11	26 296196	190.00	26 296197	200.00	26 296198	195.00	26 296199	180.00	26 296200	169.00
26 296201	180.00	26 296202	130.00	26 296203	130.00	26 296204	130.00	26 296205	130.00	26 296206	130.00
26 296207	195.00	26 296208	150.00	26 296209	150.00	26 296210	180.00	26 296211	180.00	26 296212	175.00
26 296213	130.00	26 296214	130.00	26 296215	180.00	26 296216	180.00	26 296217	180.00	26 296218	150.00
26 296219	215.62	26 296220	288.37	26 296221	69.90	26 296222	259.00	26 296223	102.78	26 296224	95.00
26 296225	11.90	26 296226	11.90	26 296227	29.00	26 296228	440.00	26 296229	100.00	26 296230	100.00
26 296231	230.14	26 296232	78.00	26 296233	112.00	26 296234	96.53	26 296235	95.00	26 296236	130.00
26 296237	110.00	26 296238	306.00	26 296239	139.60	26 296240	150.43	26 296241	160.00	26 296242	318.42
26 296243	151.52	26 296244	151.52	26 296245	151.52	26 296246	151.52	26 296247	151.52	26 296248	151.52
26 296249	120.00	26 296250	182.00	26 296251	92.90	26 296252	96.00	26 296253	81.90	26 296254	97.00
26 296255	40.75	26 296256	37.40	26 296257	94.99	26 296258	48.00	26 296259	45.00	26 296260	96.00
26 296261	96.00	26 296262	95.00	26 296263	112.00	26 296264	85.00	26 296265	132.31	26 296266	90.15
26 296267	49.50	26 296268	49.50	26 296269	97.00	26 296270	97.00	26 296271	97.00	26 2	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 064005	35.00	27 064006	30.00	27 064007	30.00	27 064008	37.50	27 064009	44.15	27 065001	235.40
27 065002	279.90	27 065003	514.29	27 065004	200.00	27 065005	208.70	27 065006	166.99	27 065007	280.00
27 065008	163.00	27 065009	32.50	27 065010	74.43	27 066001	44.90	27 066002	56.99	27 066003	57.58
27 066004	75.50	27 066005	65.00	27 066006	108.54	27 066007	68.16	27 066008	46.25	27 066009	30.48
27 066010	140.35	27 066011	75.30	27 066012	108.54	27 067001	51.45	27 067002	161.90	27 067003	120.93
27 067005	55.49	27 067006	79.45	27 068001	56.00	27 068002	32.23	27 068003	53.90	27 068004	60.00
27 068005	55.49	27 068006	36.37	27 068007	33.59	27 069001	66.11	27 069002	31.40	27 069003	45.00
27 069004	55.49	27 069005	24.96	27 069006	43.70	27 069007	32.23	27 069008	48.50	27 069009	48.00
27 069010	55.49	27 070001	35.85	27 070002	75.73	27 070003	20.00	27 070004	33.50	27 070005	64.19
27 070006	56.00	27 070007	30.20	27 070008	29.99	27 070009	30.00	27 070010	29.90	27 070011	25.00
27 070012	23.75	27 070013	46.55	27 070014	27.50	27 070015	24.00	27 070016	13.06	27 070017	16.65
27 070018	16.90	27 070019	18.90	27 070020	25.00	27 070021	20.00	27 070022	25.00	27 070023	25.00
27 070025	20.00	27 070026	18.50	27 070027	28.95	27 070028	25.00	27 070029	25.00	27 070030	25.00
27 070031	38.95	27 070032	44.20	27 070033	24.65	27 070034	18.45	27 070035	48.42	27 070036	39.63
27 070038	27 070039	39.90	27 070040	15.00	27 070041	37.90	27 070042	20.00	27 070043	39.90	
27 070045	26.00	27 070046	64.50	27 070047	50.00	27 070048	75.00	27 070049	79.00	27 070050	63.20
27 070051	52.00	27 070052	44.00	27 070053	36.00	27 070054	126.00	27 070055	85.00	27 070056	55.00
27 070057	13.00	27 070058	135.00	27 070059	8.43	27 070060	25.90	27 070061	44.40	27 070062	12.64
27 070063	8.50	27 070064	5.00	27 070065	5.00	27 070066	5.00	27 070067	20.03	27 070068	5.00
27 070069	43.75	27 070070	32.50	27 070071	52.50	27 070072	36.99	27 070073	27.00	27 070074	45.00
27 070075	39.00	27 070076	92.45	27 070077	115.00	27 070078	55.49	27 070079	42.50	27 070080	26.61
27 070081	35.40	27 070082	78.43	27 070083	27.15	27 070084	27.35	27 070085	44.90	27 070086	37.83
27 070087	39.35	27 070088	45.00	27 070089	42.90	27 070090	16.90	27 070091	40.00	27 070092	47.99
27 070093	40.00	27 070094	45.00	27 070095	46.90	27 070096	40.00	27 070097	38.00	27 070098	294.17
27 070099	322.41	27 070100	340.54	27 070101	26.54	27 070102	371.43	27 070103	439.52	27 070104	427.42
27 070105	433.47	27 070106	28.90	27 070107	28.90	27 070108	28.90	27 070109	28.90	27 070110	28.90
27 070111	26.00	27 070112	24.35	27 070113	17.90	27 070114	23.90	27 070115	19.76	27 070116	27.00
27 070117	33.99	27 070118	22.40	27 070119	22.40	27 070120	19.30	27 070121	39.60	27 070122	30.50
27 070123	33.99	27 070124	18.90	27 070125	96.00	27 070126	28.15	27 070127	28.15	27 070128	28.15
27 070129	24.99	27 070130	23.30	27 070131	96.00	27 070132	125.80	27 070133	119.00	27 070134	52.50
27 070135	58.64	27 070136	61.00	27 070137	60.45	27 070138	50.00	27 070139	55.81	27 070140	106.18
27 070141	27 070142	96.13	27 070143	48.89	27 070144	44.98	27 070145	15.28	27 070146	11.65	
27 070147	12.40	27 070148	25.00	27 070149	25.00	27 070150	14.15	27 070151	25.84	27 070152	938.00
27 070153	25.00	27 070154	25.00	27 070155	25.00	27 070156	25.00	27 070157	25.00	27 070158	25.00
27 070159	97.00	27 070160	34.50	27 070161	33.00	27 070162	53.00	27 070163	195.56	27 070164	10.00
27 070165	27 070166	48.00	27 070167	43.50	27 070168	103.57	27 070169	141.57	27 070170	86.25	
27 070171	48.00	27 070172	43.50	27 070173	103.57	27 070174	258.93	27 070175	8.00	27 070176	136.90
27 070177	222.22	27 070178	355.77	27 070179	833.33	27 070180	167.83	27 070181	170.91	27 070182	117.89
27 070183	7.50	27 070184	252.17	27 070185	16.05	27 070186	375.00	27 070187	109.88	27 070188	133.71
27 070189	131.90	27 070190	168.97	27 070191	168.97	27 070192	150.98	27 070193	150.98	27 070194	137.71
27 070195	52.40	27 070196	406.58	27 070197	55.20	27 070198	29.39	27 070199	220.00	27 070200	279.16
27 070201	516.67	27 070202	66.90	27 070203	120.54	27 070204	612.50	27 070205	46.51	27 070206	209.99
27 070207	161.58	27 070208	161.58	27 070209	161.58	27 070210	612.50	27 070211	136.01	27 070212	147.81
27 070213	20.00	27 070214	65.56	27 070215	292.00	27 070216	9.80	27 070217	270.00	27 070218	58.99
27 070219	68.00	27 070220	21.50	27 070221	18.25	27 070222	574.00	27 070223	13.90	27 070224	113.33
27 070225	178.57	27 070226	384.29	27 070227	12.00	27 070228	8.89	27 070229	199.15	27 070230	172.00
27 070231	92.42	27 070232	92.42	27 070233	107.43	27 070234	107.43	27 070235	199.15	27 070236	159.19
27 070237	30.70	27 070238	66.67	27 070239	53.13	27 070240	361.49	27 070241	293.35	27 070242	344.07
27 070243	105.88	27 070244	65.52	27 070245	5.00	27 070246	125.00	27 070247	531.11	27 070248	1316.00
27 070249	83.30	27 070250	593.75	27 070251	45.66	27 070252	93.00	27 070253	93.00	27 070254	93.00
27 070255	432.00	27 070256	661.76	27 070257	10.00	27 070258	804.35	27 070259	900.00	27 070260	341.67
27 070261	754.29	27 070262	220.80	27 070263	389.75	27 070264	312.50	27 070265	355.00	27 070266	157.25
27 070267	96.29	27 070268	152.50	27 070269	199.48	27 070270	143.13	27 070271	143.13	27 070272	143.13
27 070273	15.00	27 070274	200.00	27 070275	17.90	27 070276	100.00	27 070277	36.00	27 070278	37.50
27 070279	292.50	27 070280	31.67	27 070281	6.81	27 070282	44.62	27 070283	8.50	27 070284	12.83
27 070285	16.00	27 070286	38.00	27 070287	12.00	27 070288	35.00	27 070289	31.68	27 070290	18.33
27 070291	16.00	27 070292	38.00	27 070293	12.00	27 070294	35.00	27 070295	31.68	27 070296	18.33
27 070297	74.07	27 070298	4.90	27 070299	58.50	27 070300	67.00	27 070301	4.00	27 070302	50.11
27 070303	36.00	27 070304	22.20	27 070305	45.74	27 070306	38.66	27 070307	44.78	27 070308	44.78
27 070309	30.00	27 070310	10.19	27 070311	29.40	27 070312	29.40	27 070313	54.00	27 070314	54.00
27 070315	28.33	27 070316	84.40	27 070317	13.15	27 070318	38.33	27 070319	29.00	27 070320	30.83
27 070321	20.00	27 070322	40.00	27 070323	180.00	27 070324	296.79	27 070325	461.15	27 070326	221.43
27 070327	535.70	27 070328	470.02	27 070329	295.50	27 070330	295.50	27 070331	179.01	27 070332	38.00
27 070333	326.29	27 070334	326.29	27 070335	326.29	27 070336	1284.17	27 070337	1108.33	27 070338	498.00
27 070339	104.00	27 070340	339.77	27 070341	304.58	27 070342	268.29	27 070343	353.33	27 070344	132.00
27 070345	597.71	27 070346	527.14	27 070347	386.97	27 070348	1170.00	27 070349	318.66	27 070350	345.70
27 070351	1060.03	27 070352	1030.66	27 070353	340.58	27 070354	47.84	27 070355	47.84	27 070356	47.84
27 070357	39.36	27 070358	46.48	27 070359	62.25	27 070360	41.32	27 070361	45.07	27 070362	50.87
27 070363	70.70	27 070364	63.42	27 070365	65.43	27 070366	77.00	27 070367	77.00	27 070368	75.00
27 070369	73.09	27 070370	62.44	27 070371	63.00	27 070372	68.00	27 070373	68.00	27 070374	68.00
27 070375	149.00	27 070376	109.99	27 070377	380.00	27 070378	280.70	27 070379	289.07	27 070380	399.00
27 070381	18.90	27 070382	49.00	27 070383	29.00	27 070384	209.00	27 070385	215.00	27 070386	169.00
27 070387	119.00	27 070388	329.00	27 070389	22.50	27 070390	139.00	27 070391	35.00	27 070392	89.00
27 070393	122.00	27 070394	122.00	27 070395	122.00	27 070396	44.00	27 070397	44.00	27 070398	44.00
27 070399	99.90	27 070400	119.00	27 070401	1552.11	27 070402	799.00	27 070403	159.99	27 070404	352.08
27 070405	206.05	27 070406	289.77	27 070407	464.00	27 070408	349.00	27 070409	140.86	27 070410	429.00
27 070411	99.60	27 070412	399.00	27 070413	351.13	27 070414	200.22	27 070415	295.00	27 070416	502.05
27 070417	549.19	27 070418	119.00	27 070419	119.00	27 070420	47.00	27 070421	160.01	27 070422	160.01
27 070423	799.00	27 070424	749.00	27 070425	149.00	27 070426	509.15	27 070427	149.00	27 070428	169.15
27 070429	409.72	27 070430	159.00	27 070431	449.00	27 070432	799.00	27 070433	599.00	27 070434	235.00
27 070435	189.00	27 070436	189.00	27 070437	189.00	27 070438					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 169004	1049.00	27 170001	799.00	27 170002	999.00	27 170003	360.88	27 170004	120.00	27 170005	130.14
27 170006	36.21	27 170007	66.35	27 170008	19.06	27 170009	19.06	27 170010	36.21	27 170011	36.21
27 170012	69.52	27 171001	389.00	27 171002	269.00	27 171003	548.28	27 171004	598.00	27 171005	337.53
27 171006	259.00	27 171007	280.00	27 171008	193.90	27 171009	552.30	27 171010	199.00	27 171011	163.00
27 172002	149.00	27 172003	149.00	27 172004	9.00	27 173001	1487.49	27 173002	2926.00	27 173003	3895.00
27 173004	5385.00	27 173005	2195.00	27 173006	685.00	27 173007	1803.00	27 173008	2826.00	27 173009	3620.04
27 173010	4292.56	27 173011	995.00	27 174001	66.90	27 174002	41.50	27 174003	69.00	27 174004	16.06
27 175001	195.00	27 175002	624.00	27 175003	93.00	27 175004	194.50	27 175005	337.97	27 175006	7.50
27 175007	366.91	27 175008	249.00	27 175009	1272.66	27 175010	272.66	27 175011	62.11	27 175012	990.76
27 175013	23.01	27 175014	124.00	27 175015	197.08	27 176001	135.00	27 176002	175.00	27 176003	53.40
27 176004	181.00	27 176005	98.00	27 176006	10.00	27 177001	108.50	27 177002	44.00	27 177003	69.00
27 177004	17.00	27 177005	65.00	27 177006	55.50	27 177007	60.00	27 177008	66.90	27 177009	26.75
27 178001	29.60	27 178002	8.82	27 178003	14.91	27 178004	10.32	27 178005	17.74	27 178006	22.50
27 179002	2.09	27 179003	4.00	27 179004	5.00	27 180001	98.54	27 180002	72.00	27 180003	9.76
27 180004	95.63	27 180005	65.00	27 181001	48.24	27 181002	25.92	27 181003	50.00	27 181004	47.20
27 181005	54.00	27 181006	43.75	27 181007	60.00	27 182001	41.17	27 182002	137.50	27 182003	129.00
27 182004	55.00	27 182005	150.00	27 182006	18.00	27 182007	12.00	27 182008	104.91	27 183001	87.11
27 183002	33.70	27 183003	59.75	27 183004	68.53	27 183005	57.50	27 183006	54.29	27 184001	131.36
27 184002	20.36	27 184003	26.70	27 184004	55.78	27 184005	32.74	27 184006	122.92	27 184007	216.67
27 184008	84.00	27 184009	125.00	27 184010	18.00	27 185001	71.30	27 185002	54.70	27 185003	17.50
27 185004	47.90	27 185005	57.00	27 186001	24.37	27 186002	20.63	27 186003	55.10	27 186004	31.65
27 186005	32.42	27 186006	35.02	27 186007	31.50	27 186008	20.00	27 187001	65.10	27 187002	78.90
27 187003	20.50	27 187004	66.40	27 187005	18.50	27 187006	27.00	27 187007	20.00	27 187008	38.00
27 188001	2000.00	27 188002	1050.00	27 188003	2000.00	27 188004	450.00	27 188005	350.00	27 188006	300.00
27 188007	400.00	27 188008	400.00	27 188009	400.00	27 188010	550.00	27 189001	79.14	27 189002	118.75
27 189003	135.00	27 189004	96.30	27 189005	139.00	27 189006	104.00	27 189007	120.00	27 190001	475.00
27 190002	439.00	27 190003	125.00	27 190004	379.00	27 190005	88.50	27 191001	171.00	27 191002	12.18
27 191003	107.00	27 191004	84.75	27 191005	42.00	27 191006	39.00	27 191007	155.00	27 192001	279.00
27 192002	187.00	27 192003	182.00	27 192004	113.25	27 193001	429.00	27 193002	511.00	27 193003	417.50
27 193004	205.00	27 193005	1460.00	27 193006	1460.00	27 193007	285.00	27 194001	1940.00	27 194002	129.00
27 194004	40.50	27 194005	155.00	27 194006	69.00	27 194007	125.00	27 195001	129.00	27 195002	228.00
27 195003	155.00	27 195004	168.59	27 195005	186.00	27 196001	129.53	27 196002	140.82	27 196003	68.00
27 196004	57.73	27 196005	87.00	27 197001	366.00	27 197002	179.00	27 197003	204.00	27 197004	136.00
27 197005	345.00	27 197006	195.00	27 197007	379.00	27 198001	512.00	27 198002	171.00	27 198003	121.00
27 198004	800.25	27 198005	338.50	27 198006	675.00	27 198007	479.00	27 199001	42.00	27 199002	209.00
27 199003	117.00	27 199004	175.00	27 199005	109.90	27 199006	779.90	27 199007	849.90	27 199008	229.00
27 200001	284.56	27 200002	284.56	27 200003	284.56	27 200004	95.75	27 200005	129.00	27 200006	20.00
27 200007	130.00	27 201001	39.09	27 201002	451.00	27 201003	454.61	27 201004	415.47	27 201005	322.00
27 201006	1094.45	27 201007	76.00	27 201008	622.50	27 201009	655.00	27 201010	437.73	27 201011	526.90
27 201012	147.00	27 201013	143.29	27 201014	274.00	27 201015	359.00	27 201016	1556.00	27 201017	1759.40
27 201018	1790.03	27 201019	45.90	27 202001	368.57	27 202002	42.90	27 202003	171.00	27 202004	12.18
27 202003	18.78	27 202004	34.00	27 202005	53.00	27 202006	25.00	27 203001	3720.00	27 203002	740.00
27 203003	850.00	27 203004	2300.00	27 204001	350.00	27 204002	700.00	27 204003	630.00	27 204004	60.00
27 204005	300.00	27 204006	900.00	27 205001	300.00	27 205002	1700.00	27 205003	1700.00	27 205004	100.00
27 204011	1600.00	27 204012	60.00	27 205001	4500.00	27 205002	3000.00	27 205003	800.00	27 205004	800.00
27 205005	600.00	27 206001	400.00	27 206002	300.00	27 206003	200.00	27 206004	45.00	27 206005	500.00
27 206006	600.00	27 207001	9000.00	27 207002	46930.00	27 207003	14347.00	27 208001	1300.00	27 208002	5851.00
27 208003	47300.00	27 208004	9300.00	27 209001	9300.00	27 209002	5351.00	27 209003	3620.00	27 209004	1500.00
27 210001	1200.00	27 210002	4500.00	27 210003	3000.00	27 210004	15500.00	27 210005	4000.00	27 211001	363900.00
27 211002	403900.00	27 211003	738400.00	27 211004	604900.00	27 211005	389900.00	27 211006	309900.00	27 211007	468900.00
27 211008	66900.00	27 211009	447900.00	27 211010	370900.00	27 211011	895900.00	27 211012	274990.00	27 211013	322900.00
27 212001	211.00	27 212002	3690.00	27 212003	3690.00	27 212004	50990.00	27 212005	50990.00	27 212006	50990.00
27 213001	2899.00	27 213002	3999.00	27 213003	2999.00	27 213004	18805.10	27 213005	19250.00	27 213006	1859.00
27 213007	3650.00	27 213008	3499.00	27 213009	2999.00	27 213010	3942.75	27 214001	2523.00	27 214002	1260.00
27 214003	3108.00	27 214004	2475.27	27 214005	2460.00	27 214006	1680.00	27 215001	1628.00	27 215002	177.72
27 215004	1912.84	27 215005	5728.65	27 215006	1906.72	27 215007	1396.00	27 215008	1853.00	27 215009	2171.66
27 215010	1292.76	27 216001	119.00	27 216002	257.23	27 216003	3.38	27 216004	49.10	27 216005	500.00
27 216006	160.00	27 216007	2160.00	27 216008	115.40	27 216009	756.00	27 216010	28.00	27 216011	520.00
27 216012	1389.00	27 216013	480.00	27 216014	100.00	27 216015	67.15	27 216016	87.16	27 216017	58.50
27 216018	71.20	27 216019	105.20	27 216020	1820.00	27 217001	1820.00	27 217002	105.56	27 217003	147.10
27 217004	122.62	27 217005	168.00	27 217006	174.05	27 217007	142.71	27 218001	125.08	27 218002	123.62
27 220001	160.00	27 220002	120.00	27 220003	130.00	27 220004	130.00	27 220005	130.00	27 220006	160.00
27 220007	130.00	27 220008	1800.00	27 220009	400.00	27 220010	160.00	27 220011	1200.00	27 220012	500.00
27 221001	10000.00	27 221002	991.80	27 221003	2000.00	27 221004	830.00	27 221005	1387.36	27 221006	766.40
27 221007	2369.00	27 221008	1740.00	27 221009	330.00	27 221010	1100.00	27 222001	10000.00	27 222002	4800.00
27 222003	600.00	27 222004	237.00	27 222005	500.00	27 222006	47.00	27 223001	47.00	27 223002	20.00
27 224003	15.00	27 224004	30.00	27 225001	357.00	27 225002	306.00	27 225003	1278.00	27 227001	685.00
27 227002	2765.00	27 227003	140.00	27 227004	260.00	27 227005	1695.00	27 228001	10.00	27 228002	10.00
27 228003	12.00	27 228004	140.00	27 229001	240.00	27 229002	10.00	27 229003	10.00	27 229004	10.00
27 230001	250.00	27 230002	80.00	27 230003	199.95	27 230004	150.00	27 232001	4504.25	27 232002	2206.75
27 232003	3079.94	27 232004	1756.75	27 233001	438.71	27 233002	407.77	27 233003	180.96	27 233004	141.52
27 234001	106.20	27 235001	86.08	27 236001	74.00	27 237001	88.27	27 238001	102.51	27 239001	965.79
27 239002	2510.14	27 239003	2933.86	27 240001	74.00	27 240002	176.50	27 240003	828.00	27 240004	233.37
27 239008	1354.52	27 239009	1730.07	27 240001	1392.50	27 240002	1099.00	27 240003	2894.00	27 240004	499.00
27 240005	699.00	27 240006	343.45	27 240007	435.07	27 240008	402.60	27 241001	45676.32	27 241002	9930.48
27 241003	3046.05	27 241004	1410.05	27 241005	1336.00	27 241006	281.00	27 241007	10993.03	27 241008	12900.00
27 241009	7144.50	27 241010	8599.00	27 241011	11183.64	27 242001	10.00	27 242002	3684.95	27 242003	1990.20
27 242004	3490.68	27 242005	9999.00	27 242006	2250.00	27 242007	100.00	27 242008	4.95	27 242009	20.00
27 242010	6.00	27 242011</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 005002	22.00	28 005003	24.50	28 005004	76.00	28 005005	21.94	28 006001	35.00	28 006002	35.56
28 006003	35.50	28 006004	168.42	28 006005	21.00	28 006006	1.40	28 007001	17.00	28 007002	14.44
28 007003	17.00	28 007004	3.50	28 007005	4.00	28 008001	101.47	28 008002	69.12	28 008003	5.00
28 008004	8.00	28 008005	129.93	28 008006	69.12	28 009001	15.00	28 009002	8.50	28 009003	135.00
28 009004	166.67	28 009005	56.10	28 009006	56.10	28 010001	5.00	28 010002	60.00	28 010003	10.00
28 010004	8.00	28 010005	136.36	28 010006	258.06	28 011001	175.00	28 011002	380.00	28 011003	35.50
28 012001	246.88	28 012002	420.00	28 013001	280.00	28 013002	50.00	28 013003	26.00	28 013004	1200.00
28 013002	248.00	28 013003	420.00	28 013004	280.00	28 014001	22.20	28 014002	88.24	28 014003	28.00
28 014003	26.00	28 014004	51.28	28 015001	117.86	28 015002	123.33	28 015003	107.14	28 015004	72.70
28 015005	53.76	28 015006	130.00	28 016001	150.00	28 016002	79.95	28 016003	88.00	28 016004	133.33
28 016005	88.89	28 016006	130.00	28 017001	108.00	28 017002	130.00	28 017003	140.00	28 017004	130.00
28 017005	107.50	28 017006	93.90	28 018001	160.00	28 018002	105.78	28 018003	97.50	28 018004	89.90
28 017012	92.73	28 017013	180.00	28 018004	250.00	28 018005	106.50	28 018006	150.00	28 018007	217.00
28 018002	180.00	28 018003	120.00	28 018010	117.00	28 018011	624.00	28 018012	349.00	28 018013	200.00
28 018008	119.00	28 018009	166.00	28 018016	86.55	28 018017	86.55	28 018018	179.00	28 018019	169.90
28 018014	169.00	28 018015	96.28	28 019002	805.00	28 019003	126.00	28 019004	150.00	28 019005	123.50
28 018020	112.00	28 019001	160.00	28 020003	170.00	28 020004	122.90	28 020005	102.50	28 020006	128.00
28 020001	90.00	28 020002	204.08	28 021004	135.00	28 021005	168.00	28 021006	100.80	28 021007	219.99
28 021002	159.00	28 021003	85.00	28 022002	75.75	28 022003	45.00	28 022004	34.95	28 022005	62.75
28 022007	67.50	28 022008	61.25	28 022009	75.75	28 022010	75.75	28 022011	78.00	28 022012	70.00
28 022013	125.00	28 023001	86.54	28 023002	97.00	28 023003	42.50	28 023004	57.25	28 023005	49.00
28 024001	244.00	28 024002	311.77	28 024003	119.50	28 024004	452.00	28 024005	386.00	28 024006	39.45
28 025002	120.00	28 025003	100.00	28 025004	99.00	28 025005	47.00	28 025006	89.23	28 025007	150.00
28 026003	112.94	28 026004	123.08	28 026005	180.77	28 027001	270.00	28 027002	326.40	28 027003	250.00
28 027004	141.50	28 027005	249.00	28 027006	270.00	28 028001	115.00	28 028002	190.00	28 028003	35.00
28 028004	238.00	28 028005	99.12	28 028006	190.00	28 029001	529.24	28 029002	649.31	28 029003	160.00
28 029005	426.09	28 029006	99.12	28 030001	190.00	28 030002	90.00	28 030003	92.50	28 030004	60.00
28 030005	172.50	28 030006	190.00	28 030007	490.00	28 030008	172.50	28 030009	77.40	28 030010	145.00
28 030011	276.42	28 030012	40.60	28 030013	48.00	28 030014	51.80	28 030015	239.21	28 030016	12.11
28 032001	28.01	28 032002	34.87	28 032003	220.84	28 032004	473.75	28 032005	74.67	28 032006	28.54
28 033003	112.35	28 033004	208.33	28 033005	208.33	28 033006	21.75	28 033007	103.90	28 033008	212.50
28 034002	112.35	28 034003	208.33	28 034004	208.33	28 034005	21.75	28 034006	103.90	28 034007	60.97
28 035004	28.50	28 035005	150.00	28 035006	137.50	28 035007	233.33	28 035008	217.01	28 035009	30.50
28 036005	255.56	28 036006	137.50	28 036007	137.50	28 036008	172.50	28 036009	244.45	28 036010	145.00
28 037006	272.00	28 037007	145.00	28 037008	145.00	28 037009	145.00	28 037010	129.90	28 037011	257.50
28 040002	195.00	28 040003	59.92	28 040004	88.75	28 040005	81.82	28 040006	48.11	28 040007	88.75
28 041002	33.75	28 041003	42.50	28 041004	110.00	28 041005	110.00	28 041006	110.00	28 041007	158.33
28 042001	40.00	28 042002	50.00	28 042003	60.00	28 042004	60.00	28 042005	60.00	28 042006	188.00
28 044001	226.67	28 044002	170.00	28 044003	200.00	28 044004	77.50	28 044005	70.00	28 044006	68.25
28 045002	103.75	28 045003	139.00	28 045004	59.00	28 045005	49.90	28 045006	99.00	28 045007	40.00
28 047002	44.65	28 047003	45.00	28 047004	49.95	28 047005	46.50	28 047006	26.10	28 047007	8.25
28 048002	19.90	28 048003	11.25	28 048004	9.00	28 048005	26.50	28 048006	30.00	28 048007	27.40
28 049003	73.01	28 049004	26.53	28 049005	5.00	28 049006	6.00	28 049007	7.00	28 049008	55.00
28 050001	38.09	28 050002	26.70	28 050003	32.93	28 050004	72.50	28 050005	20.00	28 050006	75.00
28 051001	35.00	28 051002	50.00	28 051003	28.58	28 051004	81.18	28 051005	27.00	28 051006	42.50
28 052001	34.50	28 052002	38.57	28 052003	68.75	28 052004	25.00	28 052005	119.00	28 052006	61.88
28 053004	770.00	28 053005	120.00	28 053006	25.00	28 053007	29.90	28 053008	39.90	28 053009	98.90
28 053010	120.00	28 053011	25.00	28 053012	40.00	28 053013	57.40	28 053014	70.00	28 053015	22.90
28 054005	13.75	28 054006	42.90	28 054007	25.90	28 054008	44.90	28 054009	50.00	28 054010	67.21
28 055003	51.50	28 055004	21.90	28 055005	16.40	28 055006	21.11	28 055007	15.00	28 055008	45.00
28 056004	19.00	28 056005	15.00	28 056006	75.98	28 056007	30.00	28 056008	18.75	28 056009	11.00
28 057005	14.90	28 057006	26.25	28 057007	29.25	28 057008	17.25	28 057009	14.25	28 057010	34.93
28 058006	12.75	28 058007	33.75	28 058008	33.75	28 058009	220.00	28 058010	33.75	28 058011	38.75
28 059002	45.00	28 059003	59.95	28 059004	25.00	28 059005	62.50	28 059006	42.50	28 059007	180.00
28 060001	38.75	28 060002	53.36	28 060003	57.18	28 060004	71.05	28 060005	77.27	28 060006	80.00
28 060007	80.00	28 060008	95.00	28 060009	51.74	28 060010	65.00	28 060011	47.00	28 060012	85.71
28 061001	33.05	28 061002	44.48	28 061003	32.11	28 061004	31.83	28 061005	37.16	28 061006	34.09
28 062005	26.79	28 062006	34.09	28 062007	43.02	28 062008	20.50	28 062009	40.00	28 062010	30.00
28 063003	21.50	28 063004	20.25	28 063005	28.75	28 063006	31.50	28 063007	37.50	28 063008	33.75
28 064002	16.50	28 064003	12.00	28 064004	36.90	28 064005	41.78	28 064006	25.00	28 064007	29.00
28 065003	29.25	28 065004	40.44	28 065005	85.00	28 065006	57.41	28 065007	67.00	28 065008	7.75
28 066001	57.00	28 066002	75.00	28 066003	57.41	28 066004	58.38	28 066005	75.00	28 066006	120.00
28 067008	120.00	28 067009	145.00	28 067010	95.00	28 067011	129.00	28 067012	72.50	28 067013	101.25
28 068001	45.38	28 068002	37.50	28 068003	56.55	28 068004	33.50	28 068005	34.00	28 068006	356.25
28 069002	362.74	28 069003	42.98	28 069004	400.00	28 069005	35.00	28 069006	30.00	28 069007	20.50
28 070003	16.75	28 070004	31.65	28 070005	17.66	28 070006	19.00	28 070007	21.40	28 070008	88.00
28 070009	22.00	28 070010	86.02	28 070011	31.00	28 070012	10.70	28 070013	30.00	28 070014	25.50
28 071002	15.75	28 071003	15.00	28 071004	42.22	28 071005	39.44	28 071006	520.00	28 071007	9.00
28 072003	37.50	28 072004	93.09	28 072005	241.18	28 072006	238.48	28 072007	990.00	28 072008	15.00
28 073002	263.33	28 073003	269.01	28 073004	284.01	28 073005	104.31	28 073006	20.00	28 073007	20.00
28 074001	91.11	28 074002	85.65	28 074003	48.50	28 074004	15.00	28 074005	170.00	28 074006	86.82
28 075005	69.90	28 075006	20.00	28 075007	132.74	28 075008	177.78	28 075009	150.00	28 075010	174.07
28 076006	60.00	28 076007	129.76	28 076008	148.81	28 076009	70.23	28 076010	163.69	28 076011	97.44
28 077001	157.90	28 077002	135.90	28 077003	138.10	28 077004	90.38	28 077005	81.82	28 077006	240.00
28 078005	86.36	28 078006	120.00	28 078007	1457.14	28 078008	97.05	28 078009	20.64	28 078010	135.00
28 079002	28.25	28 079003	145.00	28 079004	28.25	28 079005	28.25	28 079006	28.25	28 079007	11.93
28 080001	565.00	28 080002	499.99	28 080003	453.75	28 080004	891.30	28 080005	522.23	28 080006	319.19
28 081002	354.38	28 081003	862.71	28 081004	171.25	28 081005	153.75	28 081006	102.24	28 081007	91.14
28 082004	107.37	28 082005	107.37	28 082006	1000.00	28 082007	1000.00	28 082008	1666.67	28 082009	11.00
28 083005	22.60	28 083006	983.33	28 083007	12.67	28 083008	1.73	28 083009	15.00	28 083010	23.33
28 084005	16.50	28 084006	10.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 148006	519.00	28 149001	13499.00	28 149002	2799.00	28 149003	4500.00	28 149004	2990.00	28 150001	5800.00
28 150002	2669.00	28 150003	6399.00	28 150004	2799.00	28 150005	4500.00	28 150006	2990.00	28 150007	5800.00
28 151004	17548.67	28 151005	6399.00	28 152001	12800.00	28 152002	14297.00	28 152003	8348.00	28 152004	16757.06
28 153001	160.00	28 153002	930.00	28 153003	139.00	28 153004	129.99	28 153005	1249.00	28 154001	92.00
28 154002	61.50	28 154003	16.00	28 154004	289.99	28 155001	419.00	28 155002	99.00	28 155003	1330.00
28 155004	143.00	28 155005	369.38	28 156001	250.00	28 156002	239.00	28 156003	99.00	28 156004	49.99
28 156003	49.70	28 156004	69.99	28 156005	250.00	28 157001	399.00	28 157002	280.00	28 157003	185.00
28 157004	449.00	28 158001	120.00	28 158002	166.00	28 158003	429.00	28 158004	129.00	28 159001	12998.99
28 159002	13199.00	28 160003	22399.00	28 160004	1672.00	28 160005	1099.00	28 160006	1293.00	28 160007	2199.00
28 161001	5999.00	28 161002	9799.00	28 161003	12274.00	28 161004	6223.29	28 161005	9580.00	28 161006	4158.00
28 162001	26075.61	28 162002	3095.00	28 162003	3015.62	28 162004	1949.00	28 162005	2784.00	28 163001	9499.00
28 163002	12076.86	28 163003	15753.00	28 163004	9295.63	28 163005	14999.00	28 163006	10499.00	28 163007	6999.00
28 164001	14699.00	28 164002	11097.35	28 164003	9614.32	28 164004	8490.00	28 164005	15890.00	28 165001	829.00
28 165002	740.00	28 165003	999.00	28 165004	1199.00	28 165005	3199.00	28 165006	525.00	28 166001	1599.00
28 166002	1395.56	28 166003	369.00	28 166004	485.00	28 166005	669.90	28 166006	1489.00	28 167001	849.00
28 167002	1116.31	28 167003	284.00	28 167004	495.00	28 167005	279.00	28 167006	2512.76	28 167007	558.00
28 168001	40.00	28 168002	95.00	28 168003	471.00	28 168004	440.08	28 168005	59.00	28 169001	999.00
28 169002	299.00	28 169003	1480.00	28 169004	1190.00	28 169005	690.00	28 170001	1069.00	28 170002	629.00
28 170003	399.00	28 170004	279.01	28 170005	1005.00	28 171001	219.00	28 171002	449.99	28 171003	574.00
28 171004	323.04	28 171005	109.00	28 171006	109.00	28 172001	399.00	28 172002	15.00	28 172003	192.42
28 172004	25.00	28 173001	2291.00	28 173002	2512.76	28 173003	685.00	28 173004	1963.00	28 173005	759.80
28 174001	55.95	28 174002	47.00	28 174003	23.00	28 174004	28.00	28 174005	29.50	28 175001	15.00
28 175002	11.00	28 175003	46.00	28 176004	949.00	28 176001	59.00	28 176002	31.50	28 176003	179.00
28 176004	163.36	28 176005	65.90	28 177001	42.90	28 177002	32.00	28 177003	55.00	28 177004	38.90
28 178001	16.84	28 178002	10.27	28 178003	22.11	28 178004	12.50	28 178005	13.33	28 179001	22.50
28 179002	4.00	28 179003	8.00	28 179004	32.50	28 180001	85.00	28 180002	36.00	28 180003	16.00
28 180004	13.53	28 180005	5.00	28 181001	145.00	28 181002	42.00	28 181003	47.00	28 181004	41.72
28 182001	48.88	28 182002	60.00	28 182003	11.00	28 182005	10.70	28 183001	65.00	28 183002	66.50
28 183003	48.57	28 183004	48.29	28 184001	42.50	28 184002	78.95	28 184003	15.00	28 184004	50.00
28 184005	25.00	28 185006	45.30	28 186001	46.00	28 186002	13.00	28 186003	15.00	28 186004	225.00
28 185005	55.10	28 186001	40.63	28 186002	47.50	28 186003	45.00	28 186004	31.27	28 187001	36.95
28 187002	22.50	28 187003	35.00	28 187004	25.00	28 187005	22.00	28 187006	32.40	28 187007	14.00
28 188001	250.00	28 188002	250.00	28 188003	200.00	28 188004	300.00	28 188005	250.00	28 189001	97.00
28 189002	25.00	28 189003	11.50	28 189004	18.86	28 190001	1214.00	28 190002	31.00	28 190003	176.00
28 190004	70.00	28 191001	67.00	28 191002	49.00	28 191003	149.00	28 191004	29.08	28 192001	42.00
28 192002	258.50	28 192003	58.00	28 192004	180.00	28 193001	189.00	28 193002	102.00	28 193003	107.00
28 193004	270.00	28 193005	210.00	28 194001	101.60	28 194002	101.60	28 194003	22.00	28 194004	22.00
28 195001	24.00	28 195002	62.00	28 195003	29.00	28 195004	122.00	28 195005	815.00	28 196002	30.00
28 196003	70.00	28 196004	158.00	28 197001	60.00	28 197002	305.00	28 197003	136.00	28 197004	302.00
28 198001	11.00	28 198002	590.00	28 198003	856.00	28 198004	308.50	28 198005	33.48	28 199001	145.00
28 199002	115.90	28 199003	449.90	28 200001	342.00	28 200002	199.00	28 200003	175.00	28 200004	280.00
28 200005	54.50	28 200006	77.90	28 201001	62.00	28 201002	325.00	28 201003	268.25	28 201004	607.00
28 201005	392.00	28 201006	1092.00	28 201007	1224.50	28 201008	43.00	28 201009	26.00	28 201010	94.00
28 202001	35.01	28 202002	35.01	28 203001	29.00	28 203002	29.00	28 203003	29.00	28 203004	214.00
28 203003	1337.00	28 203004	160.00	28 204001	700.00	28 204002	600.00	28 204003	800.00	28 204004	600.00
28 204005	600.00	28 204006	600.00	28 205001	3850.00	28 205002	2500.00	28 205003	600.00	28 205004	1500.00
28 205005	1800.00	28 206001	1550.00	28 206002	398.00	28 206003	150.00	28 206004	550.00	28 207001	3000.00
28 207002	18000.45	28 207003	449.90	28 207004	1610.00	28 207005	6086.00	28 207006	200.00	28 208001	420.00
28 209001	43500.00	28 209002	1090.00	28 209003	38000.00	28 210001	24000.00	28 210002	50000.00	28 210003	3349.50
28 210004	35000.00	28 211001	413600.00	28 211002	447900.00	28 211003	1114900.00	28 211004	433990.00	28 211005	347900.00
28 211006	479900.00	28 212001	18499.00	28 212002	4299.00	28 212003	2885.76	28 212004	2047.00	28 212005	34290.00
28 213001	3200.00	28 213002	3200.00	28 213003	4200.00	28 213004	3600.00	28 213005	4206.00	28 213006	240.00
28 213007	3351.00	28 213008	10999.00	28 214001	2947.00	28 214002	2136.00	28 214003	3099.00	28 215001	750.00
28 215002	890.00	28 215003	800.00	28 215004	1059.00	28 215005	3465.00	28 215006	2512.76	28 216001	116.00
28 216002	77.00	28 216003	77.00	28 217001	109.00	28 217002	109.00	28 217003	175.00	28 217004	81.11
28 217004	86.15	28 217005	152.22	28 218001	120.05	28 219001	122.00	28 220001	400.00	28 220002	100.00
28 220003	120.00	28 220004	400.00	28 221001	216.00	28 221002	400.00	28 222001	5000.00	28 222002	859.68
28 222003	24.00	28 223001	10.00	28 223002	10.00	28 223003	10.00	28 223004	1582.00	28 223005	130.00
28 225001	1958.00	28 227001	1806.00	28 227002	40.00	28 227003	102.00	28 228001	10.00	28 228002	10.00
28 229001	8.00	28 229002	8.00	28 230001	26.00	28 230002	25.00	28 232001	7560.76	28 232002	2594.00
28 233001	412.61	28 234001	82.17	28 235001	88.71	28 236001	22.00	28 237001	87.40	28 238001	100.00
28 239001	289.00	28 240002	1790.00	28 240003	425.00	28 240004	1199.00	28 240005	2694.00	28 240006	1099.00
28 240007	1396.63	28 240008	1290.00	28 241001	9999.00	28 241002	18999.00	28 241003	11171.95	28 241004	3072.00
28 242001	1899.00	28 242002	4.90	28 242003	186.14	28 242004	18.50	28 242005	19.00	28 242006	70.00
28 243001	87.36	28 243002	60.00	28 244001	40.00	28 244002	115.00	28 244003	48.00	28 244004	24.00
28 2445001	4379.39	28 245002	99.99	28 245003	85.00	28 245004	1450.00	28 245005	17297.04	28 245006	5119.00
28 246001	8799.00	28 246002	1399.99	28 246003	7899.99	28 246004	1628.00	28 246005	1415.13	28 247001	120.00
28 247002	284.07	28 247003	43.00	28 248001	2400.00	28 248002	2400.00	28 248003	348.00	28 248004	260.00
28 248005	479.00	28 249001	180.00	28 249002	150.00	28 249003	37.50	28 249004	30.33	28 249005	150.00
28 250001	140.00	28 250002	117.65	28 250003	42.50	28 250004	140.00	28 250005	82.50	28 251001	70.00
28 251002	300.00	28 251003	380.00	28 252001	450.00	28 252002	300.00	28 252003	350.00	28 252004	170.00
28 253001	70.00	28 253002	29.00	28 254001	8.00	28 254002	50.00	28 254003	130.00	28 254004	130.00
28 254004	20.00	28 254005	12.99	28 254006	4000.00	28 255001	310.00	28 255002	559.00	28 256001	289.00
28 256002	430.00	28 256003	360.00	28 256004	280.00	28 256005	265.00	28 256006	340.00	28 256007	350.00
28 257001	25.00	28 257002	30.00	28 258001	350.00	28 258002	27.00	28 259001	25.00	28 259002	130.00
28 258004	5.00	28 258005	5.00	28 259001	40.00	28 259002	64.00	28 259003	70.00	28 259004	64.00
28 259005	42.00	28 260001	90.00	28 260002	50.00	28 260003	7.00	28 260004	4.00	28 260005	55.00
28 260006	6.90	28 260007	14.50	28 260008	98.90	28 261001	14503.88	28 261002	5417.60	28 261003	2148.25
28 262001	162.00	28 262002	291.50	2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 035005	65.28	29 036001	28.00	29 036002	24.00	29 036003	22.50	29 036004	32.50	29 036005	15.33
29 036006	15.49	29 037001	635.29	29 037002	189.47	29 037003	111.12	29 037004	206.94	29 037005	24.45
29 037006	160.00	29 038001	160.00	29 038002	58.50	29 038003	130.00	29 038004	139.87	29 038005	133.33
29 038006	40.00	29 039001	80.00	29 039002	133.00	29 039003	136.00	29 039004	335.00	29 039005	130.00
29 039006	85.00	29 040001	148.89	29 040002	181.75	29 040003	181.75	29 040004	140.00	29 040005	130.00
29 040006	120.00	29 041001	124.00	29 041002	41.60	29 041003	74.89	29 041004	46.11	29 041005	88.75
29 042001	51.70	29 042006	19.84	29 042007	68.18	29 042008	87.50	29 042009	93.75	29 042010	55.76
29 043002	76.79	29 043003	52.27	29 043004	35.00	29 043005	86.46	29 043006	56.00	29 043007	59.00
29 043008	48.86	29 044001	50.00	29 044002	65.00	29 044003	48.15	29 044004	60.00	29 044005	337.78
29 045002	288.89	29 045003	133.33	29 045004	188.89	29 046001	48.20	29 046002	50.00	29 046003	50.00
29 046004	44.15	29 046005	46.52	29 046006	47.31	29 047001	58.90	29 047002	67.90	29 047003	70.00
29 047004	49.90	29 047005	75.00	29 047006	80.00	29 048001	48.15	29 048002	35.00	29 048003	15.00
29 048004	28.50	29 048005	22.50	29 048006	18.50	29 049001	35.13	29 049002	18.50	29 049003	23.75
29 049004	21.50	29 049005	18.00	29 049006	16.50	29 049007	19.00	29 049008	35.00	29 050001	44.90
29 050002	65.25	29 050003	37.00	29 050004	37.50	29 050005	45.00	29 051001	20.60	29 051002	20.60
29 051003	19.00	29 051004	18.00	29 051005	22.50	29 051006	18.00	29 052001	24.90	29 052002	18.00
29 052003	20.00	29 052004	19.50	29 052005	19.00	29 052006	20.00	29 052007	16.50	29 053001	81.18
29 053002	35.00	29 053003	246.00	29 053004	145.00	29 053005	85.71	29 054001	18.00	29 054002	17.20
29 054003	64.00	29 054004	58.90	29 054005	38.75	29 054006	27.54	29 054007	28.90	29 054008	28.90
29 054009	15.50	29 054010	15.50	29 054011	29.09	29 054012	12.50	29 055001	28.40	29 055002	26.00
29 055003	25.00	29 055004	21.50	29 055005	15.00	29 056001	60.00	29 056002	44.90	29 056003	59.00
29 056004	60.00	29 057001	14.80	29 057002	19.50	29 057003	20.00	29 057004	18.50	29 057005	11.00
29 058001	19.90	29 058002	15.75	29 058003	13.00	29 058004	18.00	29 058005	22.50	29 059001	12.50
29 059002	14.90	29 059003	10.00	29 059004	12.00	29 059005	16.50	29 060001	71.63	29 060002	100.00
29 060003	92.50	29 060004	100.00	29 061001	31.40	29 061002	25.00	29 061003	23.50	29 061004	24.00
29 061005	14.00	29 061006	40.00	29 062001	40.00	29 062002	13.43	29 062003	12.00	29 062004	26.50
29 062005	20.00	29 062006	12.50	29 063001	34.23	29 063002	36.00	29 063003	32.50	29 063004	45.75
29 063005	25.00	29 063006	25.00	29 063007	30.00	29 064001	38.00	29 064002	63.90	29 064003	35.00
29 064004	12.00	29 064005	14.50	29 064006	13.00	29 065001	140.00	29 065002	140.00	29 065003	35.00
29 066001	78.90	29 066002	30.50	29 066003	32.50	29 066004	26.50	29 066005	26.00	29 066006	65.79
29 067001	134.57	29 067002	75.00	29 067003	109.75	29 067004	18.00	29 067005	91.67	29 067006	34.00
29 068001	40.00	29 068002	59.00	29 068003	39.75	29 068004	45.00	29 068005	40.00	29 068006	37.00
29 069001	46.00	29 069002	37.79	29 069003	36.00	29 069004	47.73	29 069005	37.00	29 069006	14.50
29 070001	46.51	29 070002	26.28	29 070003	30.68	29 070004	47.73	29 071001	21.15	29 071002	17.00
29 071003	17.25	29 071004	19.13	29 071005	23.63	29 071006	13.95	29 071007	16.00	29 071008	32.00
29 071009	16.18	29 072001	16.18	29 072002	11.68	29 072003	12.25	29 072004	35.88	29 072005	37.40
29 072006	8.00	29 072007	14.00	29 072008	15.00	29 072009	22.00	29 073001	35.88	29 073002	126.45
29 073003	20.00	29 073004	37.14	29 073005	48.00	29 074001	69.80	29 074002	44.50	29 074003	22.50
29 074004	39.00	29 074005	81.00	29 075001	39.90	29 075002	89.50	29 075003	174.24	29 075004	22.50
29 075005	65.00	29 075006	22.00	29 076001	38.00	29 076002	68.00	29 076003	38.00	29 076004	21.00
29 076005	50.00	29 076006	80.00	29 076007	35.00	29 076008	170.00	29 076009	87.50	29 076010	38.00
29 077001	40.45	29 077002	40.05	29 077003	40.40	29 077004	32.50	29 077005	39.00	29 077006	40.76
29 077007	36.40	29 077008	36.40	29 078001	22.00	29 078002	35.87	29 078003	40.76	29 078004	19.00
29 078005	309.38	29 078006	656.72	29 079001	22.75	29 079002	19.50	29 079003	12.50	29 079004	17.00
29 079005	17.00	29 080001	16.50	29 080002	14.50	29 080003	18.00	29 080004	19.00	29 080005	51.16
29 081001	104.50	29 081002	54.55	29 081003	39.75	29 081004	51.91	29 081005	39.25	29 081006	27.25
29 081007	41.90	29 082001	9.00	29 082002	9.00	29 082003	13.00	29 082004	24.00	29 082005	47.00
29 082006	10.00	29 082007	11.50	29 083001	16.50	29 083002	1027.60	29 083003	21.00	29 083004	500.00
29 084001	185.00	29 084002	77.14	29 084003	100.63	29 084004	67.38	29 084005	1.00	29 084006	10.11
29 084007	16.50	29 084008	13.00	29 084009	200.00	29 084010	150.00	29 084011	188.05	29 084012	68.90
29 084013	132.80	29 084014	9.50	29 084015	60.00	29 085001	120.00	29 085002	82.86	29 085003	97.14
29 085004	25.00	29 085005	64.50	29 085006	80.11	29 085007	108.33	29 085008	85.71	29 085009	95.83
29 086003	164.00	29 086004	32.00	29 086005	17.87	29 086006	108.33	29 086007	109.52	29 086008	97.62
29 087005	218.52	29 088001	93.58	29 088002	90.76	29 088003	68.23	29 088004	68.23	29 088005	455.00
29 088006	6.00	29 089001	90.76	29 089002	68.23	29 089003	28.00	29 089004	32.74	29 089005	200.00
29 089006	154.76	29 090001	18.00	29 090002	825.33	29 090003	200.00	29 090004	785.71	29 090005	1038.80
29 091001	92.00	29 091002	825.33	29 091003	785.71	29 091004	180.00	29 091005	50.00	29 091006	38.00
29 091007	65.75	29 091008	26.77	29 091009	26.77	29 091010	18.70	29 091011	17.60	29 091012	13.25
29 092006	2.00	29 092007	4.87	29 092008	4.00	29 092009	41.16	29 092010	34.24	29 092011	10.40
29 093001	385.71	29 093002	15.25	29 093003	10.25	29 093004	31.63	29 093005	531.43	29 093006	159.29
29 093007	35.00	29 093008	121.55	29 093009	412.86	29 093010	716.25	29 093011	346.67	29 093012	148.94
29 093013	224.15	29 093014	251.33	29 093015	251.33	29 093016	254.81	29 093017	345.33	29 093018	268.18
29 093019	363.55	29 093020	295.00	29 093021	363.55	29 093022	868.07	29 093023	186.00	29 093024	186.00
29 093025	378.66	29 093026	40.99	29 093027	42.81	29 093028	39.36	29 093029	58.45	29 093030	48.63
29 093031	75.00	29 093032	46.00	29 093033	15.00	29 093034	68.00	29 093035	75.00	29 093036	69.00
29 093037	169.09	29 093038	340.00	29 093039	190.00	29 093040	119.00	29 093041	239.17	29 093042	32.13
29 093043	529.00	29 093044	320.00	29 093045	49.00	29 093046	65.00	29 093047	129.00	29 093048	299.00
29 093049	35.10	29 093050	49.00	29 093051	49.90	29 093052	89.00	29 093053	35.00	29 093054	59.99
29 093055	109.00	29 093056	11.00	29 093057	14.00	29 093058	52.00	29 093059	119.00	29 093060	971.00
29 093061	69.50	29 093062	169.47	29 093063	159.99	29 093064	899.00	29 093065	579.00	29 093066	95.00
29 093067	410.00	29 093068	792.00	29 093069	49.00	29 093070	483.00	29 093071	99.91	29 093072	95.87
29 093073	199.00	29 093074	140.04	29 093075	89.99	29 093076	139.99	29 093077	150.00	29 093078	23.99
29 093079	106.89	29 093080	150.00	29 093081	74.50	29 093082	49.90	29 093083	59.50	29 093084	459.00
29 093085	19.90	29 093086	277.85	29 093087	129.00	29 093088	44.99	29 093089	2.60	29 093090	449.00
29 093091	498.00	29 093092	421.69	29 093093	220.00	29 093094	59.00	29 093095	254.15	29 093096	364.65
29 093097	319.00	29 093098	329.00	29 093099	296.65	29 093100	611.00	29 093101	399.00	29 093102	629.00
29 093103	1299.00	29 093104	1199.00	29 093105	296.65	29 093106	228.73	29 093107	190.00	29 093108	969.00
29 093109	1199.00	29 093110	219.99	29 093111	290.00	29 093112	358.00	29 093113	699.00	29 093114	450.00
29 093115	149.00	29 093116	229.00	29 093117	179.00	29 093118	299.00	29 093119	179.99	29 093120	200.00
29 093121	130.00	29 093122	356.00	29 093123	469.00	29 093124	250.00	29 093125	69.99	29 093126	299.00
29 093127	219.00	29 093128	121.00	29 093129	169.00	29 093130					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 177010	42.00	29 177011	60.00	29 177012	85.00	29 177013	33.00	29 178001	27.57	29 178002	15.05
29 178003	9.14	29 180002	44.90	29 180003	47.14	29 180004	62.00	29 180005	170.00	29 181001	42.50
29 180001	15.00	29 181003	46.50	29 181004	40.38	29 181005	43.40	29 182001	48.00	29 182002	16.15
29 181002	48.67	29 182004	47.00	29 182005	48.00	29 182006	122.00	29 183001	65.00	29 183002	67.50
29 182003	55.00	29 183004	57.14	29 183005	58.95	29 183006	62.00	29 184002	65.66	29 184003	65.65
29 183003	57.14	29 185001	53.56	29 185002	37.90	29 185003	38.00	29 185004	13.00	29 185005	16.00
29 184004	65.00	29 186002	30.85	29 186003	31.91	29 186004	29.38	29 186005	18.71	29 186006	29.38
29 186001	26.73	29 187006	35.72	29 187007	36.48	29 187001	23.55	29 187002	27.00	29 187003	28.00
29 187004	32.00	29 187005	16.00	29 187006	29.20	29 188001	200.00	29 188002	2640.00	29 188003	2000.00
29 188004	3000.00	29 188005	3600.00	29 188006	1600.00	29 189001	46.20	29 189002	53.24	29 189003	106.06
29 189004	41.00	29 189005	52.05	29 190001	207.94	29 190002	277.10	29 190003	321.89	29 190004	255.52
29 190005	22.00	29 191001	47.50	29 191002	49.91	29 191003	128.82	29 191004	42.00	29 192001	392.66
29 192002	156.00	29 192003	139.00	29 193001	269.70	29 193002	467.00	29 193003	1154.23	29 193004	514.30
29 193005	588.07	29 194001	65.14	29 194002	297.99	29 194003	298.00	29 194004	439.00	29 195001	809.00
29 195002	503.10	29 195003	35.00	29 195004	138.00	29 196001	79.00	29 196002	111.00	29 196003	353.05
29 196004	76.00	29 196005	108.00	29 197001	94.00	29 197002	193.00	29 197003	102.00	29 198001	227.01
29 198002	814.00	29 198003	76.87	29 198004	26.00	29 198005	363.00	29 199001	25.00	29 199002	130.00
29 199003	92.50	29 199004	135.00	29 200001	165.53	29 200002	145.00	29 200003	599.90	29 200004	55.00
29 201001	888.01	29 201002	387.00	29 201003	30.25	29 201004	1102.49	29 201005	533.86	29 201006	806.69
29 201007	822.10	29 201008	649.76	29 202001	181.00	29 202002	86.00	29 202003	50.00	29 202004	15.90
29 202005	24.00	29 202006	24.60	29 203001	250.00	29 203002	450.00	29 203003	2650.00	29 203004	610.00
29 204001	335.36	29 204002	408.00	29 204003	1000.00	29 204004	700.00	29 204005	275.00	29 204006	800.00
29 204007	400.00	29 205001	300.00	29 205002	3000.00	29 205003	650.00	29 205004	4600.00	29 205005	600.00
29 206001	560.85	29 206002	851.92	29 206003	100.00	29 206004	275.00	29 206005	3246.59	29 206006	259.00
29 207001	2200.00	29 207002	3100.00	29 207003	3500.00	29 208001	1947.00	29 208002	1928.00	29 208003	1000.00
29 209001	15500.00	29 209002	2900.00	29 210001	218.00	29 210002	1600.00	29 210003	1234.22	29 210004	27.74
29 211001	275650.00	29 211002	277400.00	29 211003	347600.00	29 211004	509990.00	29 211005	257900.00	29 211006	714900.00
29 211007	422900.00	29 212001	26805.70	29 212002	40000.00	29 212003	39000.00	29 212004	22999.00	29 212005	41000.00
29 213001	21300.00	29 213002	1230.00	29 213003	1239.00	29 213004	1239.00	29 213005	269.00	29 213006	1290.00
29 214001	207.56	29 214002	2899.00	29 214003	1950.00	29 215001	707.24	29 215002	1268.92	29 215003	31.96
29 215004	2530.00	29 215005	979.00	29 215006	6035.00	29 216001	45.00	29 216002	335.00	29 216003	31.96
29 217001	174.42	29 217002	242.07	29 217003	142.56	29 218001	116.56	29 219001	117.01	29 220001	100.00
29 220002	80.00	29 220003	750.00	29 220004	218.00	29 220005	249.00	29 220006	269.00	29 220007	179.00
29 221001	2000.00	29 221002	450.00	29 221003	772.48	29 222001	1228.00	29 223053	25.00	29 223054	102.00
29 223055	127.00	29 223056	14.00	29 223189	65.00	29 223226	58.00	29 224001	15.00	29 224002	13.00
29 224003	15.00	29 224004	800.00	29 225001	1905.00	29 226001	1905.00	29 227001	533.86	29 228001	108.00
29 227001	329.00	29 227002	324.00	29 227003	435.00	29 228001	1.00	29 228002	10.00	29 229001	10.00
29 229002	10.00	29 230001	45.00	29 230002	50.00	29 232001	1168.75	29 232002	1414.67	29 233001	289.29
29 233002	334.11	29 234001	115.74	29 235001	87.43	29 236001	4.00	29 236002	24.00	29 237001	58.51
29 238001	99.90	29 239001	442.79	29 240001	2269.00	29 241001	1643.22	29 242001	1579.06	29 243001	1590.00
29 239006	1499.00	29 239007	5399.00	29 240001	890.00	29 240002	749.00	29 240003	1899.00	29 240004	999.00
29 241001	10509.47	29 241002	13999.00	29 241003	8499.00	29 241004	9899.00	29 241005	2509.00	29 242001	999.00
29 242002	609.55	29 243001	60.00	29 244001	323.45	29 244002	114.00	29 245001	209.00	29 245002	85.00
29 244001	345.00	29 245004	2000.00	29 245005	696.00	29 245006	3922.52	29 245007	899.00	29 245008	8595.00
29 245003	1323.75	29 245004	81.00	29 245011	4763.00	29 246001	14270.18	29 246002	1399.00	29 246003	1198.00
29 245009	4131.00	29 246005	1249.00	29 247001	184.85	29 247002	1579.06	29 247003	1199.00	29 247004	399.00
29 247001	119.00	29 247002	359.00	29 247003	109.00	29 247004	35.00	29 247005	849.00	29 248001	399.00
29 248002	2299.00	29 248003	399.00	29 248004	339.00	29 248005	209.00	29 248006	849.00	29 248007	399.00
29 248008	319.00	29 248009	189.00	29 249001	120.00	29 249002	60.00	29 249003	50.00	29 249004	120.00
29 249005	100.00	29 250002	62.53	29 250003	102.76	29 250004	70.25	29 250005	48.00	29 250006	28.00
29 250001	220.00	29 251002	250.00	29 251003	250.00	29 251004	200.00	29 252001	350.00	29 252002	6270.00
29 252003	3100.00	29 252004	650.00	29 253001	60.00	29 253002	1800.00	29 253003	60.00	29 253004	140.00
29 253002	80.00	29 254004	4187.50	29 255001	90.00	29 255002	399.00	29 255003	219.00	29 256001	298.00
29 256002	390.00	29 257002	582.50	29 257003	289.00	29 258001	408.00	29 258002	463.00	29 258003	226.00
29 259001	279.01	29 259002	80.00	29 259003	289.00	29 259004	10.00	29 259005	12.00	29 259006	39.00
29 258004	12.00	29 259001	51.81	29 259002	39.00	29 259003	64.00	29 259004	42.00	29 259005	39.00
29 260001	85.00	29 260002	90.00	29 260003	92.27	29 260004	38.50	29 260005	49.69	29 260006	117.50
29 260007	29.00	29 261001	490.00	29 261002	635.66	29 261003	2761.02	29 261004	716.02	29 261005	149.17
29 263001	2491.67	29 263002	2062.50	29 264001	325.80	29 264002	2748.33	29 265001	2308.33	29 265002	3034.17
29 266001	1355.75	29 266002	683.33	29 267001	1479.25	29 267002	941.67	29 268001	6080.00	29 268002	1500.00
29 269001	500.00	29 269002	100.00	29 270001	340.00	29 270002	260.00	29 271001	79.00	29 271002	119.00
29 271003	15.00	29 272001	100.00	29 272002	105.00	29 272003	105.00	29 272004	50.00	29 272005	150.00
29 273001	183.00	29 273002	35.00	29 273003	207.00	29 273004	61.00	29 274001	299.00	29 274002	329.00
29 274003	181.43	29 274004	244.73	29 275001	160.00	29 275002	205.00	29 275003	185.00	29 276001	195.00
29 276002	126.00	29 276003	149.00	29 276004	176.00	29 276005	176.00	29 276006	176.00	29 276007	195.00
29 276008	205.00	29 276009	106.00	29 276010	100.00	29 276011	134.00	29 276012	30.00	29 276013	31.00
29 277001	1057.00	29 277002	599.00	29 277003	660.00	29 277004	1670.00	29 277005	535.00	29 277006	250.00
29 278002	150.00	29 278003	50.00	29 278004	200.00	29 278005	390.00	29 279002	150.00	29 279003	30.00
29 279004	485.00	29 280001	150.00	29 280002	440.00	29 280003	440.00	29 280004	480.00	29 280005	870.00
29 280004	299.00	29 280005	699.00	29 281001	24.00	29 281002	149.50	29 281003	49.50	29 281004	75.50
29 281005	51.00	29 281006	8.00	29 281007	13.00	29 282001	104.00	29 282002	35.00	29 282003	235.00
29 282004	25.00	29 283005	257.00	29 284001	244.83	29 284002	280.24	29 284003	280.24	29 284004	99.20
29 283005	180.00	29 283006	68.50	29 284001	237.50	29 284002	122.50	29 284003	422.50	29 284004	99.20
29 285001	24.00	29 285002	63.90	29 285003	53.50	29 285004	56.00	29 285005	94.00	29 286001	106.20
29 286002	129.63	29 286003	148.87	29 286004	18.00	29 286005	13.00	29 286006	117.50	29 287001	69.00
29 287002	89.44	29 287003	38.00	29 288001	39.00	29 288002	39.00	29 288003	47.00	29 288004	60.90
29 288005	15.00	29 288006	25.00	29 289001	482.00	29 289002	185.00	29 289003	73.50	29 289004	314.05
29 289005	291.00	29 289006	165.00	29 290001	33.66	29 290002	58.70	29 290003	25.00	29 290004	38.90
29 290005	27.59	29 290006	38.00	29 291001	949.07	29 291002	94.50	29 291003			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 064003	40.75	30 064004	39.00	30 064005	38.00	30 064006	39.00	30 065001	160.00	30 065002	150.00
30 065003	130.00	30 065004	201.00	30 065005	159.00	30 065006	171.90	30 066001	71.00	30 066002	65.50
30 066004	38.75	30 066005	34.88	30 066006	42.83	30 067001	63.18	30 067002	51.33	30 067003	59.09
30 067004	69.74	30 068001	32.50	30 068002	33.75	30 068003	27.75	30 069001	25.00	30 069002	24.48
30 069003	25.22	30 069004	24.00	30 069005	29.78	30 070001	36.05	30 070002	46.51	30 070003	34.48
30 070004	128.57	30 071001	14.59	30 071002	15.25	30 071003	5.90	30 071004	19.00	30 071005	17.00
30 071006	15.00	30 071007	21.13	30 071008	21.75	30 071009	15.00	30 072001	15.00	30 072002	22.90
30 072003	13.00	30 072004	13.50	30 072005	24.00	30 072006	9.00	30 072007	14.00	30 072008	8.00
30 072009	14.00	30 073001	30.00	30 073002	40.00	30 073003	34.00	30 073004	26.00	30 074001	77.80
30 074002	45.10	30 074003	37.00	30 074004	30.00	30 074005	48.00	30 074006	82.00	30 075001	37.50
30 075002	80.00	30 075003	9.90	30 075004	13.00	30 076001	24.50	30 076002	96.00	30 076003	68.50
30 076004	158.68	30 076005	38.00	30 076006	25.25	30 076007	40.00	30 077001	34.00	30 077002	48.15
30 077003	26.40	30 077004	39.00	30 077005	38.50	30 077006	36.00	30 077007	41.00	30 077008	18.00
30 078001	354.17	30 078002	409.68	30 078003	400.00	30 078004	277.78	30 078005	340.00	30 079001	18.75
30 079002	18.75	30 079003	24.00	30 079004	16.25	30 080001	12.50	30 080002	17.75	30 080003	16.25
30 080004	18.50	30 080005	17.00	30 081001	50.00	30 081002	63.64	30 081003	56.82	30 081004	46.34
30 082001	12.00	30 082002	15.90	30 082003	15.25	30 082004	15.00	30 082005	14.25	30 082006	13.00
30 083001	27.95	30 083002	37.50	30 083003	29.00	30 083004	27.00	30 083005	31.00	30 083006	26.00
30 084001	155.56	30 084002	323.33	30 084003	40.00	30 084004	18.00	30 084005	29.00	30 084006	11.00
30 084007	155.56	30 084008	321.54	30 085001	20.00	30 085002	123.50	30 085003	152.36	30 085004	17.00
30 085005	90.00	30 085006	75.53	30 085007	107.41	30 086001	42.00	30 086002	69.00	30 086003	18.50
30 086004	37.00	30 086005	31.00	30 086006	14.50	30 087001	111.77	30 087002	140.00	30 087003	150.44
30 087004	120.00	30 087005	177.78	30 088001	98.96	30 088002	148.38	30 088003	227.27	30 088004	22.00
30 088005	380.95	30 088006	16.50	30 088007	21.00	30 089001	444.00	30 089002	117.86	30 089003	112.50
30 089004	142.86	30 090001	134.76	30 090002	102.31	30 090003	106.49	30 090004	184.21	30 091001	198.72
30 091002	25.00	30 091003	54.83	30 091004	39.68	30 092001	967.19	30 092002	126.16	30 092003	21.00
30 092004	221.00	30 093001	30.00	30 093002	47.00	30 093003	35.00	30 093004	152.36	30 094001	27.00
30 093005	234.38	30 094001	598.00	30 094002	400.00	30 094003	680.00	30 094004	809.52	30 094005	800.00
30 095001	355.00	30 095002	319.38	30 095003	316.00	30 096001	98.04	30 096002	75.71	30 096003	84.03
30 096004	273.73	30 097001	21.30	30 097002	10.00	30 097003	21.00	30 097004	10.00	30 097005	19.00
30 097006	23.00	30 097007	20.35	30 097008	10.00	30 098001	9.33	30 098002	30.00	30 098003	10.00
30 098004	12.00	30 098005	31.67	30 098006	10.50	30 099001	5.50	30 099002	4.50	30 099003	400.00
30 099004	6.00	30 100001	36.67	30 100002	36.52	30 100003	26.00	30 100004	38.00	30 100005	20.92
30 101001	11.00	30 101002	41.87	30 101003	38.05	30 101004	31.67	30 102001	189.29	30 102002	218.72
30 102003	578.57	30 102004	327.14	30 102005	224.00	30 103001	101.00	30 103002	235.33	30 103003	80.67
30 103004	821.43	30 103005	1039.97	30 103006	713.33	30 103007	550.00	30 103008	181.11	30 104001	223.99
30 104002	846.57	30 104003	846.57	30 104004	846.57	30 104005	288.00	30 104006	181.11	30 104007	288.00
30 105003	393.32	30 105004	372.86	30 105005	123.33	30 106001	194.67	30 106002	107.86	30 106003	222.00
30 106004	186.66	30 107001	43.66	30 107002	35.00	30 107003	42.79	30 107004	52.85	30 107005	42.28
30 107006	27.50	30 108001	75.00	30 108002	68.00	30 108003	75.00	30 108004	75.00	30 109001	295.00
30 109002	159.00	30 109003	269.00	30 109004	249.00	30 109005	369.00	30 109006	219.00	30 109007	689.00
30 110001	34.00	30 110002	54.50	30 110003	88.00	30 110004	42.09	30 110005	49.99	30 110006	99.00
30 111001	39.00	30 111002	25.00	30 111003	54.50	30 111004	89.00	30 111005	439.00	30 111006	149.00
30 112001	99.00	30 112002	54.99	30 112003	44.00	30 112004	44.00	30 112005	44.00	30 112006	159.00
30 112007	99.00	30 113001	239.00	30 113002	445.00	30 113003	259.00	30 113004	379.00	30 113005	320.00
30 113006	159.99	30 114001	99.00	30 114002	199.00	30 114003	320.00	30 114004	188.00	30 114005	129.00
30 114006	200.00	30 115001	59.00	30 115002	33.00	30 115003	39.90	30 115004	35.00	30 115005	184.00
30 115006	49.50	30 116001	115.00	30 116002	115.00	30 116003	295.00	30 116004	335.06	30 116005	250.00
30 116004	119.00	30 117001	279.00	30 117002	62.90	30 117003	289.00	30 117004	129.00	30 117005	97.00
30 118002	279.00	30 118003	189.00	30 118004	279.00	30 118005	1199.00	30 118006	690.00	30 118007	399.00
30 119001	629.00	30 119002	210.00	30 119003	199.00	30 119004	249.00	30 119005	210.00	30 119006	210.00
30 120001	159.00	30 120002	229.00	30 120003	269.00	30 120004	239.00	30 120005	210.00	30 120006	189.99
30 121001	815.00	30 121002	479.90	30 121003	2395.00	30 121004	350.00	30 121005	280.00	30 121006	290.00
30 121007	349.00	30 121008	1119.00	30 121009	540.00	30 121010	280.00	30 121011	599.00	30 121012	258.90
30 121013	259.00	30 121014	399.99	30 122001	259.00	30 122002	72.00	30 122003	119.00	30 122004	119.00
30 122005	189.00	30 122006	299.00	30 123001	92.28	30 123002	59.00	30 123003	69.90	30 123004	209.00
30 123005	27.50	30 123006	139.00	30 123007	59.90	30 123008	62.00	30 123009	149.00	30 123010	43.00
30 124001	159.00	30 124002	45.00	30 124003	249.00	30 124004	89.00	30 124005	249.00	30 124006	369.00
30 124003	159.00	30 124004	45.00	30 124005	119.00	30 124006	199.00	30 124007	249.00	30 124008	369.00
30 124009	259.00	30 125001	399.00	30 125002	149.00	30 125003	229.00	30 125004	167.50	30 125005	219.00
30 125006	350.00	30 125007	109.00	30 126001	2495.00	30 126002	632.00	30 126003	1349.00	30 126004	1650.00
30 126005	1107.00	30 126006	109.00	30 126007	109.00	30 126008	269.00	30 126009	269.00	30 126010	269.00
30 128002	359.00	30 128003	499.00	30 128004	224.00	30 128005	295.00	30 128006	255.00	30 128007	519.00
30 129001	419.00	30 129002	199.00	30 129003	224.99	30 129004	149.90	30 129005	350.00	30 129006	299.00
30 130001	75.00	30 130002	35.00	30 130003	30.00	30 131001	90.00	30 131002	100.00	30 131003	13.00
30 131004	75.00	30 132001	42.00	30 132002	399.00	30 132003	499.00	30 132004	320.00	30 132005	379.00
30 132006	315.00	30 132007	399.00	30 133001	499.00	30 133002	899.00	30 133003	749.00	30 133004	659.00
30 133005	645.00	30 133006	765.00	30 134001	749.00	30 134002	299.00	30 134003	895.00	30 134004	515.00
30 134005	219.00	30 135001	139.00	30 135002	429.00	30 135003	429.00	30 135004	429.00	30 135005	469.00
30 135006	660.00	30 136001	499.00	30 136002	455.00	30 136003	499.00	30 136004	279.00	30 136005	399.00
30 137001	100.00	30 137002	40.00	30 137003	80.00	30 138001	112.56	30 139001	111.94	30 140001	97.00
30 140002	95.25	30 140003	165.00	30 140004	140.00	30 140005	120.00	30 141001	195.00	30 141002	238.00
30 142001	180.00	30 142002	209.00	30 142003	69.00	30 142004	20.00	30 142005	195.00	30 142006	29.00
30 142007	70.00	30 142008	45.00	30 143001	28.28	30 143002	56.55	30 143003	84.83	30 143004	119.28
30 143005	153.73	30 143006	214.70	30 143007	315.44	30 143008	416.19	30 143009	516.94	30 143010	617.68
30 143011	1657.32	30 143012	2657.52	30 143013	3165.13	30 143014	4661.13	30 143015	6167.94	30 143016	7674.16
30 143017	7669.94	30 143018	9173.30	30 143019	10676.66	30 143020	12180.02	30 143021	13683.38	30 143022	15186.74
30 143023	16690.10	30 143024	18193.46	30 143025	19696.82	30 143026	21200.18	30 143027	22703.54	30 143028	24206.90
30 143029	26761.21	30 143030	28264.57	30 143031	29767.93	30 143032	31270.29	30 143033	32773.65	30 143034	34277.01
30 143035	36232.17	30 144001	42636.22	30 144002	48130.6						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 255002	399.00	30 256001	500.00	30 256002	550.00	30 256003	365.00	30 256004	550.00	30 256005	515.00
30 256006	375.00	30 256007	315.00	30 256008	270.00	30 256009	175.00	30 256010	175.00	30 256011	190.00
30 258002	8.00	30 258003	11.18	30 258004	11.18	30 258005	15.00	30 259001	999.00	30 259002	59.00
30 259003	51.47	30 259004	399.00	30 259005	59.00	30 260001	25.00	30 260002	28.00	30 260003	6.00
30 260004	53.00	30 260005	24.00	30 261001	12182.33	30 261002	7635.63	30 261003	4211.75	30 262001	1183.33
30 262002	153.33	30 263001	1315.83	30 263002	1566.37	30 264001	2472.00	30 264002	1908.33	30 265001	273.33
30 265002	1100.00	30 266001	808.33	30 266002	1438.86	30 267001	837.50	30 267002	1699.17	30 268001	950.00
30 268002	2780.00	30 269001	660.00	30 269002	540.00	30 270001	260.00	30 270002	320.00	30 271001	60.00
30 271002	90.00	30 272001	120.00	30 272002	85.00	30 273001	79.00	30 273002	77.00	30 274001	77.00
30 272006	60.00	30 273001	73.75	30 273002	209.00	30 273003	180.00	30 274001	229.00	30 274002	241.93
30 274003	99.00	30 274004	54.50	30 274005	289.00	30 275001	71.00	30 275002	105.00	30 275003	185.00
30 276001	375.00	30 276002	150.00	30 276003	213.00	30 276004	170.00	30 276005	30.00	30 276006	45.00
30 276007	100.00	30 276008	29.00	30 276009	155.00	30 277001	1250.00	30 277002	1150.00	30 277003	230.00
30 277004	875.00	30 277005	1145.00	30 277006	850.00	30 277007	500.00	30 278001	50.00	30 278002	100.00
30 278003	70.00	30 278004	200.00	30 278005	100.00	30 279001	400.00	30 279002	120.00	30 279003	750.00
30 280001	519.00	30 280002	1299.00	30 280003	314.86	30 280004	1299.00	30 280005	1699.00	30 281001	162.00
30 281002	23.99	30 281003	76.00	30 281004	25.50	30 281005	20.00	30 281006	20.00	30 281007	23.00
30 281008	79.90	30 282001	32.00	30 282002	139.00	30 282003	43.00	30 282004	102.00	30 283001	638.67
30 283002	160.02	30 283003	23.90	30 283004	162.67	30 283005	71.00	30 283006	200.00	30 283007	114.00
30 283008	40.50	30 284001	480.00	30 284002	15.50	30 284003	844.00	30 284004	310.00	30 284005	277.34
30 284004	217.25	30 284005	311.00	30 285001	33.50	30 285002	42.50	30 285003	51.00	30 285004	23.50
30 285005	42.00	30 286001	110.00	30 286002	125.19	30 286003	89.50	30 286004	106.67	30 286005	126.67
30 287001	349.00	30 287002	249.50	30 287003	79.00	30 287004	182.00	30 287005	175.00	30 288001	40.00
30 288002	24.00	30 288003	43.00	30 288004	28.00	30 288005	55.50	30 288006	23.00	30 288007	94.50
30 289001	369.00	30 289002	142.00	30 289003	75.00	30 289004	189.00	30 289005	178.00	30 290001	25.00
30 290002	29.50	30 290003	21.50	30 290004	55.00	30 290005	77.00	30 290006	26.00	30 290007	15.00
30 291001	13.89	30 291002	39.50	30 291003	15.50	30 291004	68.47	30 291005	16.50	30 291006	20.00
30 291007	122.31	30 291008	197.50	30 291009	50.88	30 292001	44.00	30 292002	76.25	30 292003	20.00
30 292004	51.50	30 292005	38.00	30 292006	20.00	30 293001	699.00	30 293002	340.00	30 293003	3150.00
30 293004	1049.00	30 294001	19.00	30 294002	42.00	30 294003	294.00	30 294004	21.00	30 294005	42.00
30 294006	95.00	30 294007	500.00	30 294008	56.90	30 294009	89.90	30 295001	2275.58	30 295002	1649.17
30 296001	143.07	30 297001	141.00	30 297002	87.00	30 297003	2002.00	30 297004	141.00	30 298001	17500.00
30 298002	15000.00	30 298003	18500.00	30 299001	7300.00	30 299002	1800.00	30 299003	1291.90	30 300001	21.89
31 001002	25.75	31 001003	39.50	31 001004	23.00	31 001005	19.50	31 002001	109.26	31 002002	11.18
31 002003	280.00	31 002004	191.18	31 002005	187.50	31 002006	156.25	31 003001	80.19	31 003002	105.64
31 003003	153.57	31 003004	80.00	31 003005	119.09	31 004001	94.25	31 004002	62.00	31 004003	145.83
31 004004	104.00	31 004005	480.99	31 005001	87.11	31 005002	111.50	31 005003	253.33	31 005004	287.34
31 004010	91.43	31 005001	66.88	31 005002	66.88	31 005003	66.88	31 005004	18.00	31 005005	23.40
31 005006	20.00	31 006001	30.00	31 006002	29.50	31 006003	96.00	31 006004	25.25	31 006005	34.00
31 007001	22.00	31 007002	18.40	31 007003	12.00	31 007004	12.00	31 008001	79.00	31 008002	6.00
31 008003	4.00	31 008004	108.06	31 008005	12.00	31 009001	89.21	31 009002	75.00	31 009003	137.33
31 009004	71.09	31 009005	152.38	31 010001	6.50	31 010002	7.00	31 010003	7.00	31 010004	5.00
31 010005	5.00	31 010006	7.00	31 011001	36.25	31 011002	65.00	31 011003	40.00	31 011004	62.50
31 012001	46.00	31 012002	246.88	31 012003	192.48	31 013001	217.03	31 013002	62.50	31 013003	15.00
31 013003	7.00	31 013004	200.00	31 013005	200.00	31 014001	21.00	31 014002	21.00	31 014003	12.80
31 014004	21.00	31 015001	51.28	31 015002	60.61	31 015003	72.70	31 015004	64.71	31 016001	59.00
31 016002	24.00	31 016003	103.57	31 016004	34.00	31 017001	160.00	31 017002	160.00	31 017003	170.00
31 017004	167.50	31 017005	130.00	31 017006	141.75	31 017007	141.75	31 017008	141.75	31 017009	167.50
31 017010	170.00	31 017011	130.00	31 017012	140.00	31 017013	140.00	31 017014	140.00	31 017015	140.00
31 018001	214.00	31 018002	202.50	31 018003	189.75	31 018004	155.70	31 018005	187.50	31 018006	200.00
31 018007	170.00	31 018008	170.00	31 018009	228.00	31 018010	228.00	31 018125	187.50	31 018126	289.50
31 018013	236.50	31 018014	200.00	31 018015	185.00	31 018016	170.00	31 018017	150.00	31 018018	130.50
31 018019	200.00	31 018020	160.00	31 018021	160.00	31 018022	130.00	31 019001	110.00	31 019002	219.60
31 019003	186.36	31 019004	282.00	31 019005	623.33	31 019006	239.00	31 019007	151.25	31 019008	260.00
31 020001	122.50	31 020002	120.00	31 020003	100.00	31 021001	180.00	31 021002	37.00	31 021003	11.00
31 021004	100.00	31 021005	70.00	31 021006	100.00	31 021007	88.00	31 022001	120.00	31 022002	55.00
31 022003	200.00	31 022004	37.00	31 022005	29.00	31 022006	215.00	31 022007	28.75	31 022008	29.50
31 023001	118.00	31 023002	117.75	31 023003	42.00	31 023004	90.00	31 023005	90.00	31 023006	42.00
31 023008	90.00	31 024001	420.00	31 024002	200.00	31 025001	275.00	31 024004	430.94	31 024005	120.00
31 024006	400.00	31 025001	78.09	31 025002	78.09	31 025003	121.25	31 025004	97.65	31 025005	117.50
31 026001	82.98	31 026002	225.42	31 026003	243.24	31 026004	91.76	31 026005	107.50	31 026006	141.35
31 027001	22.00	31 027002	147.50	31 027003	210.00	31 027004	402.93	31 027005	427.00	31 027006	427.00
31 028002	225.00	31 028003	90.00	31 028004	120.00	31 028005	220.00	31 028006	49.90	31 028007	350.00
31 028008	350.00	31 029001	160.00	31 029002	27.00	31 029003	87.50	31 029004	80.00	31 029005	80.00
31 030001	137.50	31 030002	107.50	31 030003	27.00	31 030004	84.00	31 030005	127.50	31 030006	150.00
31 030007	202.00	31 030008	200.00	31 030009	80.00	31 031001	200.00	31 031002	11.00	31 031003	11.00
31 031002	85.00	31 031003	70.00	31 031004	67.00	31 031005	77.78	31 031006	77.46	31 032001	33.50
31 032002	45.00	31 032003	38.00	31 032004	45.00	31 033001	71.25	31 033002	34.36	31 033003	50.52
31 033004	43.34	31 033005	143.00	31 034001	184.02	31 034002	184.02	31 034003	184.02	31 034004	224.17
31 035001	744.01	31 035002	391.58	31 035003	55.56	31 035004	437.50	31 035005	72.00	31 036001	25.50
31 036002	25.90	31 036003	64.50	31 036004	30.00	31 036005	19.90	31 036006	27.00	31 037001	410.29
31 037002	145.00	31 037003	145.00	31 037004	120.00	31 037005	225.00	31 037006	188.89	31 038001	128.57
31 038002	199.29	31 038003	226.47	31 039001	120.00	31 039002	120.00	31 039003	120.00	31 039004	120.00
31 039004	145.00	31 039005	160.00	31 039006	148.00	31 039007	60.00	31 040001	287.50	31 040002	175.00
31 040003	90.00	31 040004	211.11	31 040005	210.56	31 040006	274.75	31 041001	150.00	31 041002	120.00
31 041003	115.00	31 042001	115.00	31 042002	120.00	31 042003	120.00	31 042004	120.00	31 042005	120.00
31 042003	51.82	31 042004	88.75	31 042005	43.75	31 042006	50.56	31 042007	45.83	31 042008	36.00
31 043001	61.00	31 043002	58.24	31 043003	72.63	31 043004	62.00	31 043005	316.25	31 043006	220.00
31 044001	37.50	31 044002	57.50	31 044003	48.00	31 044004	63.00	31 044005	70.00	31 045001	172.22
31 045002	148.44	31 046001	166.44	31 046002	166.44	31 046003	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31115007	32.00	31116001	625.03	31116002	42.50	31116003	99.99	31116004	129.99	31117001	229.00
31117002	139.00	31117003	259.00	31118004	249.00	31118005	99.99	31118006	119.00	31118007	269.85
31118002	349.00	31118003	299.00	31118004	179.99	31118005	355.00	31118006	119.00	31118007	379.00
31118008	99.99	31119001	259.00	31119002	199.00	31119003	99.00	31119004	265.00	31119005	239.00
31119006	119.00	31120001	229.00	31120002	269.00	31120003	149.99	31120004	159.99	31120005	179.00
31120006	184.00	31121001	999.00	31121002	1399.00	31121003	129.00	31121004	129.00	31121005	399.75
31121006	235.38	31121007	229.00	31121008	461.24	31121009	229.00	31121010	289.99	31121011	399.00
31121012	360.00	31121013	229.99	31121014	279.00	31121015	299.99	31122001	149.00	31122002	169.00
31122003	39.00	31122004	119.00	31122005	29.99	31122006	39.00	31123001	38.00	31123002	15.90
31123003	27.50	31123004	188.43	31123005	14.00	31123006	169.00	31123007	69.00	31123008	11.00
31123009	22.00	31123010	19.90	31123011	25.50	31123012	89.00	31123013	9.99	31124001	49.50
31124002	69.00	31124003	30.00	31124004	102.00	31125001	189.00	31125002	689.00	31125003	49.50
31125004	820.00	31125005	85.00	31126001	849.00	31126002	999.00	31126003	689.00	31126004	219.00
31127001	435.00	31127002	99.70	31127003	237.50	31128001	299.00	31128002	169.90	31128003	200.00
31128004	289.00	31128005	14.90	31128006	357.95	31128007	139.00	31128008	99.99	31129001	179.00
31129002	199.00	31129003	144.00	31129004	219.00	31129005	424.00	31129006	179.90	31130001	14.00
31130002	150.00	31130003	65.00	31131001	25.00	31131002	130.00	31131003	55.00	31132001	245.27
31132002	564.00	31132003	249.51	31132004	699.00	31132005	499.00	31132006	300.00	31133001	729.00
31133002	1499.00	31133003	949.00	31133004	750.00	31133005	1249.00	31134001	949.00	31134002	685.00
31134003	460.00	31135001	409.73	31135002	543.23	31135003	307.04	31135004	424.00	31135005	369.00
31135006	420.00	31136001	749.00	31136002	449.00	31136003	1450.00	31136004	1490.00	31137001	13.90
31137002	60.00	31137003	30.00	31137004	65.00	31138001	109.69	31139001	109.41	31140001	175.00
31140002	431.00	31140003	700.00	31140004	478.40	31141001	146.20	31141002	158.20	31141003	17.20
31142001	600.00	31142002	300.00	31142003	17.00	31142004	149.00	31142005	15.00	31143001	25.26
31143002	50.52	31143003	75.78	31143004	101.04	31143005	126.30	31143006	151.55	31143007	180.84
31143008	210.73	31143009	239.42	31143010	268.71	31143011	327.69	31143012	478.33	31143013	255.33
31143014	1430.14	31143015	162.58	31143016	7169.36	31143017	1783.57	31143018	9173.00	31143019	1067.66
31143020	12180.92	31143021	13683.38	31143022	15186.74	31143023	16690.10	31143024	18193.46	31143025	19696.82
31143026	21200.18	31143027	141.45	31143028	553.84	31143029	1158.32	31143030	2165.78	31143031	5565.24
31143032	22700.94	31143033	24206.94	31143034	30222.34	31143035	36223.28	31143036	42247.22	31143037	48269.66
31143038	60287.54	31144001	16.36	31144002	8.83	31144003	16.46	31144004	6.89	31144005	16.07
31144008	8.88	31146001	9099.00	31146002	5619.51	31146003	6654.00	31146004	7199.00	31147001	9699.00
31147002	13149.00	31147003	12999.00	31147004	7289.00	31147005	10999.00	31148001	289.00	31148002	710.00
31148003	849.00	31148004	149.00	31148005	2998.00	31148006	2699.00	31149001	12799.00	31149002	3391.00
31150001	4699.00	31150002	20699.00	31150003	319.00	31151001	7299.00	31151002	12729.00	31151003	21040.00
31152001	15000.00	31152002	10949.00	31152003	13378.77	31152004	13799.00	31152005	22317.00	31153001	169.00
31153002	1530.00	31153003	249.00	31153004	15.00	31154001	15.00	31154002	15.00	31154003	370.00
31154004	9.90	31155001	1299.00	31155002	499.00	31155003	269.99	31155004	189.00	31155005	370.00
31155006	84.00	31155007	149.99	31156001	33.00	31156002	23.76	31156003	29.99	31157001	324.45
31157002	129.99	31157003	299.99	31158001	278.00	31158002	899.00	31158003	10.00	31158004	103.00
31158005	159.00	31159001	7199.00	31159002	949.00	31159003	11299.00	31159004	11299.00	31160001	2549.00
31160002	1099.00	31160003	1339.00	31161001	8999.00	31161002	10999.00	31161003	6049.00	31161004	11849.00
31162001	2999.00	31162002	3926.65	31162003	3499.00	31162004	2849.00	31163001	13329.00	31163002	5099.00
31163003	1099.00	31164001	8499.00	31164002	1169.00	31164003	2039.00	31164004	2039.00	31164005	1199.00
31164004	799.00	31165001	319.00	31165002	1199.00	31165003	1099.00	31165004	348.00	31165005	149.00
31165006	1199.00	31166001	1790.00	31166002	2930.67	31166003	658.00	31166004	1114.00	31166005	1595.00
31167001	459.00	31167002	699.00	31167003	489.00	31167004	799.00	31167005	469.00	31168001	18.50
31168002	269.00	31168003	269.00	31168004	59.00	31168005	1249.00	31168006	248.50	31168007	22.14
31169004	985.75	31169005	412.00	31170001	199.00	31170002	699.00	31170003	190.00	31170004	399.01
31170005	8.50	31170006	41.50	31171001	1799.00	31171002	148.00	31171003	1399.00	31171004	42.00
31172001	62.00	31172002	120.00	31172003	61.00	31172004	62.50	31173001	78.00	31173002	3000.00
31173002	105.00	31173003	1914.00	31173004	269.00	31174001	5.00	31174002	28.00	31174003	4.00
31174005	27.50	31175001	40.00	31175002	9.00	31175003	164.00	31175004	191.00	31175005	136.00
31175006	849.00	31176001	141.40	31176002	83.00	31176003	166.65	31176004	68.00	31177001	79.00
31177002	71.00	31177003	17.00	31177004	37.00	31177005	37.00	31178001	17.00	31178002	17.00
31178003	9.00	31178004	17.89	31178005	18.11	31179001	15.00	31179002	18.00	31179003	23.00
31179004	14.00	31180001	39.50	31180002	12.50	31180003	100.00	31180004	35.00	31180005	15.85
31181001	75.48	31181002	31.00	31181003	41.00	31181004	30.00	31181005	30.00	31181006	30.00
31182002	50.00	31182003	65.00	31182004	14.00	31182005	60.00	31182006	46.00	31183001	66.22
31183002	50.00	31183003	62.50	31183004	54.50	31183005	61.25	31184001	53.00	31184002	76.11
31184003	63.93	31184004	62.00	31184005	80.50	31185001	52.00	31185002	170.33	31185003	22.50
31185004	19.25	31186001	189.00	31186002	39.99	31186003	30.19	31186004	30.19	31186005	149.00
31187002	63.00	31187003	35.00	31187004	149.00	31187005	20.00	31187006	73.00	31187007	21.00
31188001	700.00	31188002	900.00	31188003	60.00	31188004	150.00	31188005	200.00	31189001	129.00
31189002	84.00	31189003	169.99	31189004	106.58	31190001	43.00	31190002	273.78	31190003	340.00
31190004	199.00	31190005	199.00	31190006	199.00	31190007	61.00	31191001	91.00	31191002	91.00
31192002	627.90	31192003	242.75	31193001	509.90	31193002	916.50	31193003	1413.27	31194001	134.00
31194002	355.00	31194003	421.14	31194004	83.38	31195001	159.00	31195002	175.00	31195003	140.00
31195001	189.00	31195002	169.00	31196003	169.00	31196004	259.00	31197001	112.50	31197002	21.28
31196001	105.00	31198002	1197.61	31198003	143.37	31199001	123.81	31199002	149.04	31199003	185.00
31199004	92.00	31200001	159.00	31200002	285.27	31200003	370.00	31200004	258.05	31201001	361.50
31201002	352.49	31201003	774.75	31201004	59.00	31201005	277.94	31201006	599.90	31201007	548.90
31201008	399.00	31201009	89.00	31202001	27.50	31202002	47.90	31202003	21.00	31202004	21.00
31203001	3500.00	31203002	2200.00	31203003	24.99	31204001	300.00	31204002	219.55	31204003	600.00
31204004	550.00	31204005	650.00	31204006	700.00	31205001	6800.00	31205002	7500.00	31205003	600.00
31205004	500.00	31205005	1000.00	31206001	800.00	31206002	800.00	31206003	800.00	31206004	170.00
31206005	135.00	31206006	80.00	31206007	120.00	31207001	6000.00	31207002	7000.00	31207003	2500.00
31208001	1100.00	31208002	1600.00	31208003	1500.00	31209001	850.00	31209002	1000.00	31209003	12000.00
31210001	32000.00	31210002	2800.00	31210003	2000.00	31210004	23000.00	31211001	447900.00	31211002	401400.00
31211003	131890.03	31211004	486.00	31211005	876.00	31211006	286.00	31212001	4549.00	31212002	4849.00
31212003	47900.00	31212004	45400.00	31212005	29900.00	31213001	2700.00	31213002	3500.00	31213003	3300.00
31213004	3700.00	31213005	3899.00	31213006	2900.0						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 018012	166.15	32 018013	435.00	32 018014	249.00	32 018015	190.40	32 018016	125.90	32 018017	119.90
32 019001	860.00	32 020002	146.40	32 020003	100.00	32 020004	73.60	32 020005	138.00	32 020006	289.90
32 020001	86.88	32 021003	92.00	32 021004	254.50	32 022002	166.65	32 022003	127.00	32 022004	65.50
32 021002	49.80	32 022005	45.00	32 022006	49.90	32 022007	103.00	32 022008	155.00	32 022009	46.00
32 022004	131.80	32 023002	118.90	32 023003	114.50	32 024001	113.60	32 024002	347.60	32 024003	162.90
32 024003	182.50	32 024004	195.00	32 025001	38.00	32 025002	34.90	32 025003	81.40	32 025004	85.84
32 026001	89.18	32 026002	131.96	32 026003	111.54	32 026004	161.54	32 026005	168.46	32 027001	207.90
32 027002	180.00	32 027003	195.00	32 027004	192.40	32 028001	249.90	32 028002	150.00	32 028003	110.00
32 028004	185.00	32 029001	669.81	32 029002	234.38	32 029003	190.00	32 029004	610.59	32 030001	40.15
32 030002	90.00	32 030003	153.65	32 030004	132.90	32 030005	135.00	32 030006	225.00	32 030007	80.00
32 030008	88.64	32 031001	83.84	32 031002	77.50	32 031003	54.90	32 031004	102.17	32 032001	51.50
32 032002	90.90	32 032003	91.00	32 032004	86.00	32 033001	34.38	32 033002	46.41	32 033003	52.33
32 033004	325.00	32 034001	124.02	32 034002	250.00	32 034003	193.75	32 034004	167.92	32 034005	183.20
32 035001	1110.00	32 035002	441.67	32 035003	60.83	32 035004	74.67	32 035005	63.89	32 036001	53.28
32 036002	32.90	32 036003	16.00	32 036004	27.00	32 036005	52.63	32 037001	537.45	32 037002	199.31
32 037003	189.00	32 037004	461.12	32 038001	83.90	32 038002	130.79	32 038003	145.71	32 038004	160.00
32 038005	146.36	32 039001	133.90	32 039002	111.00	32 039003	110.00	32 039004	115.00	32 040001	170.00
32 040002	251.50	32 040003	147.50	32 040004	265.00	32 041001	127.78	32 041002	237.23	32 041003	116.68
32 041004	198.50	32 041005	111.11	32 042001	27.33	32 042002	44.33	32 042003	39.33	32 042004	17.00
32 042005	88.75	32 043001	65.66	32 043002	56.29	32 043003	87.95	32 043004	54.00	32 044001	111.83
32 044002	79.90	32 044003	95.50	32 044004	34.75	32 044005	35.00	32 045001	248.89	32 045002	222.22
32 045003	222.22	32 045004	220.00	32 045005	18.99	32 046001	50.65	32 046002	55.05	32 046003	52.50
32 046004	57.40	32 047001	119.90	32 047002	94.20	32 047003	119.90	32 047004	77.50	32 048001	69.90
32 048002	30.00	32 048003	39.90	32 048004	56.58	32 048005	60.00	32 049001	35.63	32 049002	31.25
32 049003	46.22	32 049004	29.90	32 049005	37.65	32 050001	36.43	32 050002	39.90	32 050003	37.22
32 050004	47.40	32 050005	29.58	32 051001	25.00	32 051002	21.00	32 051003	25.00	32 051004	27.00
32 052002	25.68	32 052003	27.38	32 052004	18.50	32 053001	82.24	32 053002	61.88	32 053003	218.92
32 053004	136.67	32 053005	367.00	32 053006	78.05	32 054001	27.50	32 054002	26.90	32 054003	13.01
32 054004	24.70	32 054005	24.70	32 054006	25.76	32 054007	25.76	32 054008	25.76	32 054009	25.76
32 054010	18.51	32 055001	50.33	32 055002	31.80	32 055003	33.40	32 055004	31.36	32 056001	42.90
32 056002	50.15	32 056003	38.40	32 056004	47.65	32 057001	34.15	32 057002	25.90	32 057003	18.35
32 057004	23.50	32 057005	26.00	32 058001	18.18	32 058002	25.05	32 058003	22.15	32 058004	18.00
32 058005	27.15	32 059001	1.08	32 059002	6.00	32 059003	14.36	32 059004	16.65	32 059005	12.00
32 060001	149.90	32 060002	68.90	32 060003	109.90	32 061001	23.25	32 061002	36.65	32 061003	21.08
32 061004	22.70	32 061005	23.50	32 062001	17.11	32 062002	9.70	32 062003	15.18	32 062004	6.90
32 063001	36.90	32 063002	36.90	32 063003	37.25	32 063004	27.55	32 063005	39.90	32 063006	3.00
32 064003	46.43	32 064004	46.50	32 065001	281.25	32 065002	160.00	32 065003	399.00	32 065004	229.90
32 066001	70.90	32 066002	35.50	32 066003	35.25	32 067001	113.91	32 067002	84.21	32 067003	73.30
32 067004	86.28	32 068001	79.90	32 068002	52.43	32 068003	46.50	32 069001	30.00	32 069002	77.67
32 069003	57.77	32 069004	46.00	32 069005	47.57	32 070001	36.05	32 070002	56.00	32 070003	42.63
32 070004	41.86	32 070005	41.86	32 071001	9.95	32 071002	21.58	32 071003	24.86	32 071004	23.88
32 071005	14.75	32 072001	15.11	32 072002	19.90	32 072003	9.00	32 072004	17.58	32 072005	16.75
32 073001	10.00	32 073002	10.00	32 073003	39.08	32 074001	39.08	32 074002	119.00	32 074003	60.30
32 074004	39.00	32 075001	12.90	32 075002	100.00	32 075003	29.90	32 075004	2.25	32 075005	6.73
32 076001	27.86	32 076002	89.90	32 076003	44.15	32 076004	77.90	32 077001	31.75	32 077002	28.00
32 077003	43.15	32 077004	28.56	32 077005	28.73	32 078001	385.42	32 078002	340.00	32 078003	329.41
32 078004	67.77	32 079001	37.77	32 079002	37.77	32 079003	22.15	32 079004	22.15	32 079005	22.15
32 079006	19.76	32 080001	32.12	32 080002	30.90	32 080003	33.40	32 080004	27.00	32 081001	117.80
32 081002	65.80	32 081003	51.16	32 081004	59.09	32 081005	34.65	32 082001	9.79	32 082002	13.40
32 082003	17.00	32 082004	16.90	32 082005	16.90	32 083001	23.26	32 083002	23.26	32 083003	23.26
32 083004	38.00	32 083005	38.00	32 084001	166.67	32 084002	117.00	32 084003	297.14	32 084004	243.08
32 084005	111.11	32 084006	151.86	32 085001	101.11	32 085002	110.00	32 085003	175.68	32 085004	40.00
32 086001	140.50	32 086002	27.46	32 086003	145.00	32 086004	20.16	32 087001	115.00	32 087002	137.17
32 087003	161.88	32 087004	110.00	32 087005	207.77	32 087006	207.77	32 088001	119.90	32 088002	289.50
32 088003	106.06	32 088004	190.91	32 089001	177.38	32 089002	104.17	32 089003	520.00	32 089004	129.72
32 090002	143.59	32 090003	102.31	32 090004	158.35	32 090005	62.56	32 091001	216.00	32 091002	50.00
32 091003	166.38	32 091004	74.90	32 091005	48.44	32 092001	50.00	32 092002	145.00	32 092003	128.40
32 092004	128.00	32 092005	968.74	32 092006	61.51	32 093001	31.00	32 093002	145.00	32 093003	188.42
32 093004	250.00	32 093005	38.10	32 093006	38.10	32 094001	775.00	32 094002	545.00	32 094003	349.50
32 094004	549.50	32 095001	215.80	32 095002	354.50	32 095003	211.60	32 096001	163.75	32 096002	167.19
32 096003	109.50	32 096004	109.50	32 097001	109.50	32 097002	17.90	32 097003	17.90	32 097004	27.75
32 097005	74.50	32 098001	18.95	32 098002	10.67	32 098003	0.71	32 098004	17.75	32 098005	5.00
32 099001	4.90	32 099002	5.50	32 099003	9.00	32 099004	73.04	32 099005	4.50	32 100001	24.90
32 100002	11.63	32 100003	47.57	32 100004	29.00	32 100005	7.19	32 101001	205.00	32 101002	15.95
32 101003	26.90	32 101004	78.89	32 101005	26.90	32 102001	296.79	32 102002	205.00	32 102003	569.90
32 102004	158.51	32 102005	225.33	32 103001	139.00	32 103002	180.00	32 103003	364.29	32 103004	1731.96
32 104001	977.31	32 104002	282.86	32 104003	315.00	32 104004	264.29	32 105001	307.15	32 105002	441.44
32 105003	353.11	32 105004	311.99	32 105005	320.00	32 106001	240.99	32 106002	45.01	32 107001	5.11
32 107003	28.05	32 107004	35.83	32 107005	26.29	32 108001	70.00	32 108002	65.00	32 108003	75.00
32 108004	79.99	32 108005	75.00	32 109001	279.90	32 109002	119.99	32 109003	219.00	32 109004	199.00
32 109005	120.00	32 109006	249.90	32 110001	139.00	32 110002	19.90	32 110003	128.00	32 110004	89.90
32 110005	65.90	32 110006	71.00	32 110007	71.00	32 110008	71.00	32 110009	71.00	32 110010	71.00
32 111005	59.99	32 111006	79.00	32 111007	74.90	32 111008	12.99	32 112001	44.90	32 112002	119.00
32 112003	99.50	32 112004	35.00	32 113001	295.00	32 113002	159.99	32 113003	199.90	32 113004	259.00
32 113005	719.90	32 113006	719.90	32 114001	249.00	32 114002	140.00	32 114003	140.00	32 114004	140.00
32 114005	89.99	32 114006	179.90	32 115001	49.90	32 115002	46.90	32 115003	44.99	32 115004	84.90
32 115005	249.00	32 115006	34.90	32 116001	99.99	32 116002	99.00	32 116003	39.99	32 116004	29.90
32 116005	24.90	32 117001	445.00	32 117002	119.90	32 117003	219.90	32 117004	90.00	32 117005	189.99
32 118001	219.99	32 118002	799.99	32 118003	799.99	32 118004	1099.99	32 118005	219.99	32 118006	179.99
32 118007	179.90	32 118008	296.65	32 118009	199.00	32 118010	429.90	32 118011	229.00	32 119001	239.00
32 119002	159.90	32 119003									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 204004	700.00	32 204005	500.00	32 204006	700.00	32 205001	12500.00	32 205002	2000.00	32 205003	300.00
32 205004	600.00	32 205005	600.00	32 205006	500.00	32 206001	1000.00	32 206002	100.00	32 206003	100.00
32 207001	6000.00	32 207002	3500.00	32 207003	3500.00	32 208001	1000.00	32 208002	3235.05	32 208003	1320.00
32 209001	10000.00	32 209002	11900.00	32 209003	612.00	32 209004	22000.00	32 209005	16500.00	32 210001	2204.00
32 210002	40000.00	32 210003	1892.00	32 210004	18000.00	32 211001	383900.00	32 211002	932000.00	32 211003	1243900.00
32 211004	27140.04	32 211005	119980.00	32 211006	54900.00	32 211007	40380.00	32 211008	1789.00	32 212001	1948.00
32 212003	2599.00	32 213001	6099.00	32 213002	2270.00	32 213003	2500.00	32 214001	2550.00	32 214002	2689.00
32 214003	3239.00	32 215001	959.00	32 215002	1570.00	32 215003	1599.00	32 216001	165.90	32 216002	422.00
32 216003	135.00	32 216004	229.00	32 217001	117.51	32 217002	149.60	32 217003	125.79	32 217004	142.71
32 218001	122.52	32 219001	118.90	32 220002	100.00	32 220003	100.00	32 220004	145.00	32 221001	400.00
32 221002	4431.37	32 221003	400.00	32 222001	1509.00	32 222002	200.00	32 223068	100.00	32 223090	100.00
32 224001	30.00	32 224002	20.00	32 224003	14.14	32 225001	1921.00	32 225002	250.00	32 225003	1053.00
32 227001	2299.00	32 227002	67.00	32 227003	30.00	32 228001	10.00	32 228002	10.00	32 229001	10.00
32 229002	1479.50	32 230001	60.00	32 230002	50.00	32 231001	70.00	32 231002	460.00	32 232001	5340.00
32 232002	1479.50	32 233001	85.00	32 233002	90.00	32 234001	92.33	32 235001	92.39	32 236001	15.00
32 237001	89.71	32 238001	100.00	32 239001	944.00	32 239002	2799.00	32 239003	1599.00	32 239004	1125.00
32 240001	2699.00	32 240002	655.41	32 240003	944.00	32 240004	569.15	32 241001	4999.90	32 241002	13999.00
32 241003	10854.06	32 242001	1299.00	32 242002	2034.00	32 242003	200.00	32 242004	6.00	32 242005	37.50
32 243001	87.36	32 244001	149.00	32 244002	129.00	32 244003	50.00	32 244004	115.00	32 244005	60.00
32 245001	100.00	32 245002	724.00	32 245003	1394.00	32 246001	850.00	32 246002	14974.00	32 246003	720.00
32 246003	874.14	32 247001	10.89	32 247002	169.00	32 247003	110.00	32 247004	22.00	32 248001	650.00
32 248002	169.00	32 248003	1139.00	32 249001	300.00	32 249002	129.90	32 249003	434.13	32 249004	600.00
32 250001	125.00	32 250002	66.50	32 250003	93.27	32 250004	96.33	32 251001	30.00	32 251002	200.00
32 251003	200.00	32 251004	170.00	32 252001	450.00	32 252002	370.00	32 252003	1200.00	32 252004	500.00
32 253001	65.00	32 253002	56.07	32 253003	44.00	32 254001	11150.00	32 254002	33000.00	32 254003	170.00
32 254004	150.00	32 254005	10.00	32 255001	179.00	32 255002	249.00	32 256001	195.00	32 256002	399.00
32 256003	407.00	32 256004	125.00	32 257001	170.00	32 257002	170.00	32 257003	250.00	32 257004	100.00
32 257002	89.00	32 257003	158.50	32 257004	89.00	32 258001	5.48	32 258002	7.00	32 258003	12.00
32 259001	48.00	32 259002	59.00	32 259003	51.70	32 260001	103.99	32 260002	35.00	32 260003	43.66
32 260004	42.92	32 261001	40.00	32 261002	41.00	32 261003	34612.01	32 261004	11579.61	32 261005	1767.00
32 262002	3120.83	32 263001	3400.00	32 263002	2562.50	32 264001	3633.33	32 264002	3812.50	32 265001	6218.75
32 265002	4129.17	32 266001	1243.33	32 266002	843.33	32 267001	1029.17	32 267002	500.00	32 268001	6709.00
32 269002	7350.00	32 269003	95.00	32 269004	175.90	32 270001	200.00	32 270002	200.00	32 271001	57.00
32 271002	32.00	32 271003	15.00	32 272001	120.00	32 272002	85.00	32 272003	85.00	32 272004	100.00
32 272006	57.00	32 273001	176.90	32 273002	56.90	32 273003	32.00	32 273004	150.00	32 274001	99.00
32 274002	89.00	32 274003	130.00	32 275001	160.00	32 275002	124.00	32 275003	80.00	32 275004	110.00
32 276001	283.05	32 276002	118.75	32 276003	213.03	32 276004	191.03	32 276005	270.00	32 276006	270.00
32 276007	108.00	32 276008	102.00	32 276009	255.00	32 276010	141.98	32 277001	1150.00	32 277002	800.00
32 277003	1050.00	32 277004	650.00	32 277005	1390.00	32 277006	1050.00	32 278001	100.00	32 278002	80.00
32 278003	100.00	32 278004	150.00	32 279001	400.00	32 279002	400.00	32 279003	320.00	32 279004	150.00
32 280001	406.76	32 280002	429.00	32 280003	68.69	32 280004	260.00	32 281001	60.00	32 281002	20.16
32 281003	102.00	32 281004	22.00	32 282001	20.00	32 282002	34.90	32 282003	34.99	32 282004	135.00
32 283001	672.50	32 283002	307.15	32 283003	450.27	32 283004	308.00	32 283005	37.00	32 284001	5600.00
32 284002	83.00	32 284003	118.75	32 284004	252.44	32 284005	35.50	32 285001	65.00	32 285002	6.00
32 285004	33.00	32 286001	88.00	32 286002	186.48	32 286003	134.67	32 286004	114.67	32 286005	90.33
32 287001	103.00	32 287002	184.90	32 287003	325.00	32 288001	55.90	32 288002	56.00	32 288003	74.90
32 288004	6.00	32 288005	85.90	32 288006	57.50	32 289001	320.15	32 289002	152.90	32 289003	143.00
32 289004	300.50	32 289005	20.00	32 290001	20.00	32 290002	20.00	32 290003	20.00	32 290004	2.11
32 291001	66.53	32 291002	110.60	32 291003	197.50	32 291004	160.30	32 292001	23.20	32 292002	37.00
32 292003	43.90	32 292004	57.25	32 292005	25.00	32 293001	729.92	32 293002	3000.00	32 293003	220.00
32 293004	59.00	32 293005	20.00	32 294001	20.00	32 294002	249.90	32 294003	100.00	32 294004	100.00
32 295001	2068.57	32 295002	134.57	32 295003	143.07	32 295004	104.00	32 295005	104.00	32 295006	1555.00
32 298001	16800.00	32 298002	24800.00	32 298003	24000.00	32 299001	2000.00	32 299002	421.64	32 299003	100.00
32 301001	30.00	32 301002	32.00	32 301003	28.66	32 301004	29.00	32 302001	139.25	32 302002	209.68
32 302003	178.57	32 302004	178.16	32 302005	212.09	32 303001	131.58	32 303002	33.00	32 303003	14.09
32 303004	106.88	32 304001	89.28	32 304002	118.52	32 304003	118.52	32 304004	89.93	32 304005	87.09
32 304006	168.32	32 304007	116.17	32 305001	39.00	32 305002	20.63	32 305003	15.75	32 305004	24.50
32 306001	36.50	32 306002	22.00	32 306003	20.00	32 306004	20.00	32 307001	18.75	32 307002	24.50
32 307003	16.50	32 307004	22.00	32 307005	20.00	32 307006	123.68	32 307007	16.00	32 308001	10.00
32 308002	3.00	32 308003	3.50	32 308004	3.50	32 308005	3.00	32 309001	106.70	32 309002	108.33
32 309003	111.32	32 309004	152.38	32 310001	6.00	32 310002	7.00	32 310003	9.00	32 310004	6.00
32 311001	40.00	32 311002	40.00	32 311003	41.00	32 311004	178.19	32 311005	33.00	32 311006	17.55
32 312004	14.00	32 313001	89.00	32 313002	299.00	32 313003	180.00	32 313004	120.00	32 313005	200.00
32 314001	22.00	32 314002	22.00	32 314003	20.00	32 314004	22.00	32 314005	22.00	32 314006	22.00
32 314007	22.00	32 315001	30.00	32 315002	70.26	32 315003	77.42	32 315004	13.72	32 315005	25.00
32 316001	32.00	32 316002	32.00	32 316003	21.00	32 316004	21.00	32 317001	120.00	32 317002	130.00
32 317003	120.00	32 317004	110.00	32 317005	110.00	32 317006	130.00	32 317007	110.00	32 317008	130.00
32 318001	217.00	32 318002	160.00	32 318003	160.00	32 318004	160.00	32 318005	191.90	32 318006	187.90
32 318007	160.00	32 318008	160.00	32 318009	190.00	32 318010	160.00	32 318011	160.00	32 318012	340.00
32 318013	160.00	32 318014	160.00	32 318015	160.00	32 318016	160.00	32 318017	110.00	32 318018	90.00
32 319002	248.00	32 319003	200.00	32 319004	113.70	32 319005	110.00	32 319006	110.00	32 319007	45.00
32 320003	100.00	32 321001	164.00	32 321002	120.00	32 321003	68.00	32 321004	71.00	32 321005	95.00
32 322002	95.00	32 322003	42.90	32 322004	62.00	32 322005	120.00	32 322006	180.00	32 322007	130.00
32 322008	85.00	32 322009	65.00	32 322010	60.00	32 322011	90.00	32 322012	18.00	32 322013	60.00
32 323001	52.00	32 323002	136.75	32 323003	41.55	32 323004	52.00	32 324001	293.60	32 324002	140.00
32 324003	146.00	32 324004	146.00	32 324005	70.00	32 324006	51.00	32 324007	130.00	32 324008	28.00
32 325005	120.00	32 326001	82.35	32 326002	90.35	32 326003	153.57	32 326004	150.00	32 326005	23.00
32 327001	190.00	32 327002	200.00	32 327003	230.00	32 327004	165.00	32 328001	210.00	32 328002	200.00
32 328003	180.00	32 328004	230.00	32 329001	394.14	32 329002	380.00	32 329003	566.67	32	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 117001	549.00	33 117002	329.00	33 117003	219.00	33 117004	219.99	33 118001	229.00	33 118002	649.00
33 118003	1199.04	33 118004	349.78	33 118005	649.00	33 118006	599.00	33 119001	229.00	33 119002	229.00
33 119003	199.99	33 119004	999.00	33 119005	599.00	33 119006	259.00	33 120001	299.00	33 120002	199.00
33 120003	699.00	33 120004	229.00	33 120005	379.00	33 121001	939.00	33 121002	120.00	33 121003	1599.00
33 121004	379.00	33 121005	1500.00	33 121006	1121.00	33 121007	999.00	33 121008	3016.00	33 121009	1623.00
33 121010	599.00	33 121011	699.00	33 121012	549.00	33 121013	249.00	33 121014	299.00	33 121015	39.00
33 122001	476.00	33 122003	199.00	33 122004	178.00	33 122005	179.00	33 123001	69.29	33 123002	79.00
33 123003	40.00	33 123004	44.90	33 123005	89.90	33 123006	129.00	33 123007	44.90	33 123008	149.00
33 123009	49.00	33 123010	29.00	33 123011	34.90	33 123012	34.90	33 123013	174.00	33 123014	289.00
33 123015	51.01	33 124001	69.90	33 124002	39.90	33 124003	229.00	33 124004	299.00	33 124005	50.00
33 125001	129.00	33 125002	179.00	33 125003	179.00	33 125004	109.00	33 125005	57.40	33 125006	49.90
33 126001	3268.00	33 126002	2610.00	33 126003	2699.00	33 126004	1629.00	33 126005	1700.00	33 126006	1400.00
33 127001	59.99	33 127002	39.99	33 127003	99.99	33 127004	79.99	33 127005	99.99	33 127006	99.99
33 128002	210.00	33 128003	749.00	33 128004	1250.00	33 129001	229.00	33 129002	899.00	33 129003	219.00
33 129004	189.00	33 129005	219.00	33 130001	80.00	33 130002	15.00	33 130003	15.00	33 131001	68.00
33 131002	40.00	33 131003	36.00	33 132001	109.00	33 132002	99.00	33 132003	109.00	33 132004	109.00
33 132005	337.00	33 132006	129.00	33 133001	1199.00	33 133002	579.00	33 133003	499.00	33 133004	629.00
33 133005	219.00	33 133006	419.00	33 133007	759.00	33 134001	949.00	33 134002	749.00	33 134003	999.00
33 134004	219.00	33 134005	749.00	33 135001	659.00	33 135002	659.00	33 135003	219.00	33 135004	239.00
33 135005	869.00	33 135006	499.00	33 136001	499.00	33 136002	1249.00	33 136003	239.00	33 136004	169.00
33 137001	140.00	33 137002	50.00	33 137003	45.00	33 138001	107.82	33 139001	108.95	33 140001	160.58
33 140002	290.39	33 140003	1249.89	33 140004	281.67	33 141001	143.80	33 141002	352.82	33 141003	530.60
33 142001	20.00	33 142002	140.00	33 143001	28.28	33 143002	136.55	33 143003	84.83	33 143004	119.28
33 143005	153.73	33 143006	214.70	33 143007	315.44	33 143008	416.19	33 143009	516.94	33 143010	617.68
33 143011	1957.18	33 143012	2558.52	33 143013	3159.86	33 143014	4663.22	33 143015	6166.58	33 143016	7369.27
33 143017	7669.94	33 143018	6173.30	33 143019	10676.66	33 143020	12180.02	33 143021	13663.38	33 143022	15166.74
33 143023	16660.10	33 143024	18193.46	33 143025	19699.42	33 143026	21014.18	33 143027	22416.18	33 143028	23819.19
33 143029	3761.21	33 143030	5264.57	33 143031	5565.24	33 143032	22703.54	33 143033	24206.90	33 143034	30220.34
33 143035	36233.78	33 143036	42247.22	33 143037	48260.66	33 143038	60287.54	33 144001	16.16	33 144002	8.79
33 144003	61.04	33 144004	6.73	33 144005	18.73	33 144006	5940.00	33 147001	2940.00	33 147002	1149.00
33 147002	15649.19	33 147003	6999.00	33 147004	8920.00	33 148001	999.00	33 148002	188.40	33 148003	715.00
33 148004	291.00	33 149001	6790.00	33 149002	1499.00	33 149003	6890.00	33 149004	8390.00	33 150001	4199.00
33 150002	2109.61	33 150003	7190.00	33 151001	12999.00	33 151002	9395.00	33 151003	13870.00	33 151004	17690.00
33 152001	1479.00	33 152002	9999.00	33 153001	13999.00	33 153002	16270.00	33 153003	5749.00	33 153004	399.00
33 153002	890.00	33 153003	749.99	33 154001	23.00	33 154002	9.99	33 154003	132.91	33 155001	584.00
33 155002	749.00	33 155003	299.00	33 155004	11.00	33 155005	560.00	33 155006	749.00	33 156001	49.99
33 156002	319.99	33 156003	199.99	33 156004	349.00	33 156005	199.99	33 156006	49.99	33 156007	54.00
33 157005	999.00	33 158001	79.99	33 158002	44.71	33 158003	152.04	33 158004	299.00	33 159001	4499.00
33 159002	2199.00	33 159003	4999.00	33 160001	999.00	33 160002	889.00	33 160003	1795.03	33 160004	1939.00
33 161001	1799.00	33 161002	10999.00	33 161003	10499.00	33 161004	11349.00	33 161005	11090.00	33 162001	2868.26
33 162002	3699.00	33 162003	1699.00	33 162004	219.00	33 163001	2149.00	33 163002	1319.00	33 163003	1319.00
33 163003	9256.43	33 163004	20099.00	33 164001	17075.15	33 164002	15149.00	33 164003	11095.51	33 164004	12499.00
33 164005	14499.00	33 164006	17620.00	33 165001	750.00	33 165002	4499.00	33 165003	998.99	33 165004	1399.60
33 165005	6930.00	33 166001	6930.00	33 166002	6930.00	33 166003	7405.00	33 166004	1760.00	33 166005	1760.00
33 166006	949.00	33 166007	900.00	33 167001	759.00	33 167002	469.00	33 167003	1199.00	33 167004	1599.00
33 168001	62.00	33 168002	9.00	33 168003	69.00	33 168004	48.00	33 169001	499.00	33 169002	999.00
33 169003	159.00	33 170001	499.00	33 170002	12.00	33 170003	22.00	33 170004	10.00	33 171001	129.00
33 171002	41208.05	33 171003	12108.05	33 171004	74100.03	33 171005	81700.04	33 172001	43.00	33 172002	219.00
33 172004	25.00	33 173001	1999.00	33 173002	2299.00	33 173003	3828.13	33 173004	2093.60	33 173005	994.75
33 174001	47.00	33 174002	50.00	33 174003	11.00	33 175001	139.00	33 175002	195.00	33 175003	999.00
33 175004	89.00	33 175005	48.00	33 176001	16.20	33 176002	145.00	33 176003	146.00	33 176004	179.00
33 176001	9.00	33 177001	509.90	33 177002	354.90	33 177003	21.00	33 177004	27.00	33 177005	20.00
33 177007	22.00	33 177008	10.00	33 177009	34.00	33 177010	38.00	33 177011	12.50	33 177012	30.90
33 178001	17.68	33 178002	9.15	33 178003	14.21	33 178004	16.32	33 179001	15.00	33 179002	10.96
33 179003	180.00	33 180001	39.00	33 18002	54.53	33 18003	195.00	33 18004	67.20	33 18005	103.96
33 181001	41.29	33 181002	41.25	33 181003	28.24	33 181004	43.90	33 181005	40.00	33 181006	66.25
33 182001	16.45	33 182002	10.00	33 182003	12.65	33 182004	26.50	33 183001	45.00	33 183002	44.00
33 183003	59.25	33 183004	59.00	33 183005	65.00	33 184001	180.63	33 184002	65.00	33 184003	25.55
33 184004	75.00	33 185001	59.40	33 185002	35.59	33 185003	34.55	33 186001	10.00	33 186002	28.47
33 186002	27.17	33 186003	45.63	33 186004	28.75	33 186005	31.25	33 187001	45.00	33 187002	16.00
33 187003	39.50	33 187004	42.00	33 187005	22.00	33 187006	28.60	33 188001	300.00	33 188002	275.00
33 188003	300.00	33 189001	290.00	33 189002	290.00	33 189003	300.00	33 189004	31.00	33 189005	14.00
33 189003	33.80	33 189004	88.00	33 190001	167.00	33 190002	108.00	33 190003	945.00	33 190004	412.00
33 190005	239.00	33 191001	58.00	33 191002	35.50	33 191003	53.00	33 191004	21.00	33 192001	65.00
33 192002	348.00	33 192003	1203.00	33 192004	145.00	33 193001	1200.00	33 193002	1310.00	33 193003	57.00
33 193004	65.00	33 193005	91.00	33 194001	180.00	33 194002	128.00	33 194003	290.00	33 194004	22.00
33 195001	186.00	33 195002	912.50	33 195003	142.00	33 195004	139.00	33 196001	40.00	33 196002	99.00
33 196003	61.00	33 196004	89.00	33 197001	413.38	33 197002	147.00	33 197003	96.00	33 197004	161.00
33 197005	235.10	33 197006	509.00	33 198001	784.00	33 198002	784.00	33 198003	190.00	33 198004	399.00
33 198005	655.00	33 199001	615.00	33 199002	89.00	33 199003	39.00	33 200001	162.00	33 200002	570.00
33 200003	235.00	33 200004	135.00	33 200005	60.00	33 200006	140.00	33 201001	433.00	33 201002	1010.00
33 201003	790.00	33 201004	451.00	33 201005	1061.00	33 201006	299.00	33 201007	1085.00	33 201008	425.00
33 202001	66.41	33 202002	64.00	33 202003	54.50	33 202004	54.50	33 202005	10.00	33 202006	16.00
33 203002	37.00	33 203003	3750.00	33 204001	600.00	33 204002	250.00	33 204003	500.00	33 204004	600.00
33 204005	200.00	33 204006	350.00	33 205001	2800.00	33 205002	8400.00	33 205003	250.00	33 205004	500.00
33 206001	280.00	33 206002	170.00	33 206003	390.00	33 206004	390.00	33 207001	390.00	33 207002	1819.00
33 207002	16000.00	33 207003	3000.00	33 208001	2809.00	33 208002	900.00	33 208003	850.00	33 208004	1000.00
33 209001	700.00	33 209002	1200.00	33 209003	20000.00	33 210001	30110.00	33 210002	2637.00	33 210003	25000.00
33 211001	274990.00	33 211002									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 017005	140.00	34 017006	120.00	34 017007	140.00	34 017008	62.00	34 017009	100.00	34 018001	211.25
34 018002	204.70	34 018003	123.90	34 018004	180.00	34 018005	111.95	34 018006	171.90	34 018007	353.90
34 018008	160.00	34 018009	123.90	34 018010	180.00	34 018011	299.90	34 018012	217.25	34 018013	353.90
34 018014	180.00	34 018015	112.00	34 018016	180.00	34 018017	160.00	34 019001	111.81	34 019002	99.00
34 019003	65.00	34 019004	156.00	34 020001	100.00	34 020002	120.00	34 020003	80.00	34 020004	64.00
34 020005	100.00	34 020006	70.00	34 020007	167.50	34 021001	160.00	34 021002	152.17	34 021003	160.00
34 021004	100.00	34 022001	68.35	34 022002	125.00	34 022003	47.90	34 022004	90.00	34 022005	45.00
34 022006	40.03	34 022007	70.00	34 023001	111.45	34 023002	146.96	34 023003	80.00	34 023004	70.00
34 023005	120.30	34 024001	317.50	34 024002	260.00	34 024003	148.13	34 024004	160.00	34 024005	153.00
34 025001	70.00	34 025002	39.90	34 025003	75.00	34 025004	101.65	34 025005	58.00	34 025006	80.00
34 026001	252.70	34 026002	177.31	34 026003	91.76	34 026004	114.29	34 026005	119.23	34 026006	128.57
34 026007	97.76	34 027001	376.65	34 027002	270.00	34 027003	328.90	34 027004	318.00	34 027005	320.00
34 028001	112.25	34 028002	399.00	34 028003	317.75	34 029001	417.12	34 029002	633.33	34 029003	845.88
34 029004	130.53	34 029005	400.00	34 030001	67.60	34 030002	82.90	34 030003	92.68	34 030004	115.00
34 030005	130.53	34 030006	185.50	34 030007	212.43	34 030008	299.00	34 030009	100.00	34 030010	200.00
34 031001	92.71	34 031002	95.00	34 031003	80.00	34 031004	67.00	34 031005	102.50	34 032001	46.50
34 032002	53.90	34 032003	50.00	34 032004	44.25	34 033001	27.48	34 033002	26.96	34 033003	140.00
34 033004	48.96	34 034001	216.25	34 034002	158.70	34 034003	177.45	34 034004	183.33	34 034005	206.25
34 035001	61.90	34 035002	65.83	34 035003	450.00	34 035004	108.96	34 035005	80.10	34 035006	75.68
34 036001	68.00	34 036002	28.53	34 036003	1.00	34 036004	130.50	34 036005	30.50	34 036006	193.63
34 036008	26.25	34 036009	25.00	34 036010	25.00	34 037001	226.50	34 037002	108.00	34 037003	612.33
34 037004	144.00	34 037005	144.00	34 038001	200.45	34 038002	165.71	34 038003	144.29	34 038004	125.00
34 038005	150.00	34 039001	140.00	34 039002	204.35	34 039003	182.50	34 040001	267.19	34 040002	268.13
34 040003	100.00	34 040004	256.88	34 041001	238.00	34 041002	125.00	34 041003	160.00	34 041004	222.50
34 041005	148.00	34 041006	145.00	34 041007	108.00	34 041008	150.00	34 042001	55.68	34 042002	60.20
34 042003	152.77	34 042004	88.75	34 042005	57.23	34 043001	49.36	34 043002	209.50	34 043003	62.75
34 043004	152.78	34 043005	48.00	34 043006	48.00	34 044001	48.00	34 044002	50.00	34 044003	194.44
34 045002	255.56	34 045003	249.44	34 045004	288.89	34 046001	53.73	34 046002	68.75	34 046003	54.43
34 046004	56.85	34 046005	63.50	34 046006	51.25	34 046007	49.25	34 046008	54.92	34 047001	68.00
34 047002	60.38	34 047003	47.25	34 047004	47.25	34 048001	38.00	34 048002	38.00	34 048003	38.00
34 049002	26.00	34 049003	42.45	34 049004	35.98	34 049005	38.75	34 049006	35.25	34 049007	33.25
34 049008	24.00	34 049009	35.00	34 049010	21.66	34 049011	30.82	34 049012	37.75	34 050001	44.83
34 050002	44.25	34 050003	46.10	34 050004	41.73	34 050005	47.25	34 050006	29.73	34 050007	50.00
34 050008	47.58	34 051001	20.75	34 051002	25.25	34 051003	23.35	34 051004	24.00	34 051005	25.00
34 051006	22.56	34 051007	20.75	34 051008	20.25	34 051009	20.25	34 052001	30.95	34 052002	27.75
34 052003	20.75	34 052004	21.00	34 053001	66.62	34 053002	67.07	34 053003	90.00	34 053004	136.67
34 053005	103.00	34 054001	21.00	34 054002	22.53	34 054003	23.83	34 054004	242.73	34 054005	58.00
34 054006	71.93	34 054007	22.75	34 054008	27.90	34 054009	39.93	34 054010	30.45	34 054011	29.50
34 054012	35.25	34 054013	33.75	34 054014	30.00	34 054015	50.00	34 054016	50.00	34 054017	60.00
34 054018	65.00	34 054019	68.87	34 054020	70.00	34 054021	14.76	34 054022	12.00	34 054023	88.55
34 054024	15.75	34 054025	15.75	34 054026	30.00	34 054027	29.02	34 054028	29.02	34 054029	29.02
34 054030	30.00	34 055001	27.90	34 055002	28.50	34 055003	28.80	34 055004	26.43	34 055005	27.25
34 055006	24.25	34 056001	46.95	34 056002	60.00	34 056003	47.93	34 056004	42.93	34 056005	80.00
34 057001	20.00	34 057002	20.75	34 057003	20.75	34 057004	20.75	34 057005	34.00	34 057006	34.00
34 058003	20.33	34 058004	19.80	34 058005	17.25	34 058006	16.69	34 058007	32.00	34 058008	32.00
34 058009	18.00	34 059001	19.00	34 059002	16.00	34 059003	15.65	34 059004	18.00	34 059005	14.08
34 059006	14.00	34 059007	12.25	34 059008	18.50	34 059009	15.09	34 060001	120.00	34 060002	70.00
34 060003	59.57	34 060004	129.90	34 060005	129.90	34 060006	26.25	34 061001	26.25	34 061002	26.25
34 062001	15.33	34 062002	15.35	34 062003	17.55	34 062004	15.75	34 062005	15.50	34 062006	11.63
34 062007	23.25	34 062008	15.50	34 062009	13.25	34 063001	22.00	34 063002	27.50	34 063003	22.00
34 064001	15.00	34 064002	45.00	34 064003	96.75	34 064004	41.25	34 065001	204.00	34 065002	204.00
34 065003	190.00	34 065004	41.00	34 065005	41.00	34 066001	40.00	34 066002	56.59	34 067001	68.18
34 067003	140.00	34 067004	71.43	34 067005	150.00	34 068001	59.50	34 068002	45.00	34 068003	48.90
34 068004	44.00	34 068005	44.00	34 069001	40.00	34 069002	40.00	34 069003	22.50	34 069004	51.67
34 069005	66.12	34 069006	36.00	34 069007	36.00	34 069008	36.00	34 069009	40.00	34 069010	40.00
34 070001	55.81	34 070002	38.64	34 070003	45.45	34 071001	20.25	34 071002	19.75	34 071003	19.25
34 072001	15.00	34 072002	20.00	34 072003	15.00	34 072004	18.00	34 073001	28.75	34 073002	26.75
34 073003	25.00	34 073004	105.80	34 074001	48.00	34 074002	48.00	34 075001	40.00	34 075002	108.75
34 075002	152.50	34 075003	41.00	34 075004	22.25	34 076001	38.00	34 076002	85.90	34 076003	85.90
34 076002	42.50	34 076003	35.70	34 076004	98.90	34 076005	27.72	34 077001	38.08	34 077002	38.28
34 077003	41.25	34 077004	39.50	34 077005	42.20	34 077006	35.25	34 077007	10.89	34 077008	41.67
34 077009	34.00	34 078001	485.71	34 078002	47.00	34 078003	42.00	34 078004	34.00	34 078005	21.63
34 078006	336.36	34 079001	35.00	34 079002	13.85	34 079003	13.85	34 079004	22.50	34 079005	22.25
34 079006	27.75	34 080001	33.58	34 080002	38.93	34 080003	30.25	34 080004	31.00	34 080005	22.00
34 081001	34.45	34 081002	59.09	34 081003	55.91	34 081004	47.62	34 081005	14.00	34 082001	11.70
34 082002	16.00	34 082003	16.00	34 082004	16.00	34 082005	13.25	34 082006	14.00	34 082007	14.00
34 082008	14.00	34 083001	27.67	34 083002	26.75	34 083003	28.00	34 083004	28.50	34 084001	127.34
34 084002	262.50	34 084003	288.89	34 084004	31.00	34 084005	14.00	34 084006	459.29	34 084007	55.00
34 084008	16.00	34 084009	8.03	34 085001	13.00	34 085002	13.00	34 085003	13.00	34 085004	14.00
34 084014	18.00	34 084015	24.50	34 085001	101.67	34 085002	148.28	34 085003	204.41	34 085004	293.33
34 085005	50.00	34 085006	64.00	34 086001	120.00	34 086002	130.00	34 086003	22.75	34 086004	27.00
34 086005	100.00	34 086006	12.00	34 086007	41.50	34 086008	35.00	34 087001	85.24	34 087002	38.82
34 087003	97.35	34 087004	140.49	34 088001	140.49	34 088002	221.59	34 088003	27.72	34 088004	27.72
34 088005	12.00	34 088006	140.00	34 088007	221.59	34 089001	178.27	34 089002	85.71	34 089003	70.59
34 089004	106.25	34 089005	81.16	34 089006	128.95	34 089007	142.31	34 089008	167.89	34 089009	70.31
34 091002	150.00	34 091003	140.00	34 091004	150.00	34 091005	291.00	34 092001	40.00	34 092002	40.00
34 092004	2.96	34 093001	47.62	34 093002	121.25	34 093003	102.62	34 093004	232.42	34 094001	271.25
34 094002	774.44	34 094003	850.00	34 094004	833.33	34 095001	212.50	34 095002	171.25	34 095003	319.38
34 095004	262.50	34 095005	533.33	34 096001	131.25	34 096002	153.13	34 096003	100.00	34 096004	137.11
34 096005	129.00	34 096006	15.00	34 097001	26.50	34 097002	16.00	34 097003	16.00	34 097004	16.00
34 098001	13.00	34 098002	8.40	34 098003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 174001	49.00	34 174002	319.00	34 174003	60.00	34 174004	48.00	34 174005	65.00	34 175001	99.00
34 175002	31.00	34 175003	15.00	34 175004	49.00	34 175005	167.00	34 176001	14.00	34 176002	14.00
34 176003	187.50	34 177001	34.00	34 177002	37.00	34 177003	35.00	34 177004	23.00	34 178001	21.53
34 178002	11.60	34 178003	15.05	34 178004	20.00	34 178005	16.74	34 178006	17.89	34 179001	3.00
34 179002	2.00	34 179003	24.00	34 179004	24.00	34 180001	65.00	34 180002	64.00	34 180003	60.00
34 181001	31.18	34 181002	48.00	34 181003	48.42	34 181004	48.42	34 181005	48.00	34 182001	18.50
34 182002	3.50	34 182003	180.00	34 182004	5.00	34 182005	75.00	34 182006	55.00	34 182007	20.00
34 183001	68.75	34 183002	55.00	34 183003	48.29	34 183004	70.00	34 183005	61.43	34 183006	60.00
34 184001	70.00	34 184002	125.00	34 184003	82.50	34 184004	93.00	34 185001	239.00	34 185002	74.50
34 185003	33.50	34 185004	21.00	34 185005	25.00	34 186001	15.75	34 186002	31.76	34 186003	40.59
34 186004	45.29	34 187001	22.75	34 187002	31.50	34 187003	28.00	34 187004	21.00	34 187005	30.00
34 188001	370.00	34 188002	300.00	34 188003	880.00	34 188004	700.00	34 188005	750.00	34 189001	809.00
34 189002	284.00	34 189003	94.50	34 189004	96.00	34 189005	176.00	34 189006	84.00	34 189007	89.00
34 190001	822.50	34 190002	159.00	34 190003	124.25	34 190004	323.49	34 191001	58.00	34 191002	45.00
34 191003	138.49	34 192001	565.00	34 192002	162.00	34 192003	64.50	34 193001	780.00	34 193002	144.00
34 193003	965.09	34 193004	316.00	34 193005	1040.00	34 194001	35.00	34 194002	99.00	34 194003	295.94
34 195001	134.50	34 195002	1100.00	34 195003	238.00	34 195004	115.50	34 196001	83.00	34 196002	234.00
34 196003	230.23	34 196004	54.00	34 196005	51.99	34 197001	153.00	34 197002	342.00	34 197003	246.29
34 197004	143.00	34 197005	399.00	34 198001	325.00	34 198002	247.00	34 198003	874.00	34 199001	80.00
34 199002	78.00	34 199003	45.00	34 199004	114.50	34 199005	166.00	34 200002	481.00	34 200003	2.00
34 200004	125.73	34 200005	58.00	34 201001	453.00	34 201002	480.00	34 201003	226.00	34 201004	38.00
34 201005	381.50	34 201006	520.00	34 201007	110.00	34 201008	260.00	34 201009	422.50	34 201010	85.50
34 201011	402.00	34 201012	375.00	34 202001	35.50	34 202002	20.00	34 202003	7.00	34 202004	52.00
34 203001	790.00	34 203002	812.00	34 203003	999.00	34 203004	909.00	34 203005	90.00	34 204001	700.00
34 204002	600.00	34 204003	500.00	34 204004	750.00	34 205001	550.00	34 205002	85.00	34 205003	650.00
34 206001	1000.00	34 206002	410.00	34 206003	108.00	34 206004	165.00	34 206005	65.00	34 206006	100.00
34 206007	70.00	34 206008	219.00	34 207001	1549.00	34 207002	8700.00	34 207003	3350.00	34 207004	230.36
34 208002	1717.00	34 208003	1888.00	34 209001	9000.00	34 209002	8000.00	34 209003	1334.00	34 210001	1857.99
34 210002	1800.00	34 210003	25000.00	34 211001	549400.00	34 211002	277400.00	34 211003	374900.00	34 211004	269900.00
34 211005	4899.06	34 211006	794900.00	34 212001	2979.77	34 212002	4990.00	34 212003	6119.00	34 212004	230.36
34 212005	3299.00	34 212006	2649.00	34 212007	3849.00	34 212008	1899.00	34 213001	2999.00	34 213002	105.41
34 213003	6650.00	34 213004	3499.00	34 213005	8799.00	34 213006	1949.00	34 213007	4000.00	34 213008	3649.00
34 213009	2290.00	34 214001	1799.00	34 214002	2149.00	34 214003	1839.00	34 214004	2929.00	34 215001	1595.32
34 215002	2149.00	34 215003	2149.00	34 215004	1216.00	34 216001	128.76	34 216002	145.00	34 216003	37.00
34 216004	81.00	34 216005	899.00	34 216006	109.00	34 216007	140.00	34 217001	174.42	34 217002	225.00
34 217003	183.62	34 217004	169.13	34 217005	210.34	34 218001	118.95	34 219001	115.35	34 220001	100.00
34 220002	81.00	34 220003	81.00	34 220004	120.34	34 220005	104.36	34 221001	177.40	34 221002	177.40
34 222002	650.00	34 223031	87.00	34 223032	14.00	34 223039	59.00	34 223162	32.00	34 223163	93.00
34 223164	93.00	34 223213	120.00	34 223214	65.00	34 223215	65.00	34 224001	20.00	34 224002	16.00
34 224003	18.00	34 225001	1114.00	34 225002	103.00	34 225003	721.00	34 227001	585.00	34 227002	95.00
34 228001	10.00	34 228002	10.00	34 228003	8.00	34 228004	8.00	34 229001	17.00	34 229002	17.00
34 231001	1700.00	34 232001	2097.50	34 232002	1851.25	34 233001	247.44	34 233002	239.05	34 233003	425.94
34 234001	87.73	34 235001	86.09	34 236001	10.00	34 236002	5.00	34 237001	90.28	34 238001	100.06
34 239001	4299.00	34 240001	2699.00	34 240002	399.00	34 240003	384.00	34 241001	1349.00	34 241002	54.74
34 240001	3299.00	34 241004	14279.00	34 242001	4.00	34 242002	8.00	34 242003	1900.00	34 242004	4990.00
34 241003	4990.00	34 243001	87.36	34 244001	189.00	34 244002	99.00	34 244003	300.00	34 245001	108.00
34 242005	1959.00	34 245002	9699.00	34 245003	6499.00	34 246001	8700.00	34 246002	4249.00	34 246003	730.00
34 246004	1499.00	34 247001	1499.00	34 247002	499.90	34 247003	519.00	34 247004	829.00	34 248001	202.00
34 248002	325.00	34 248003	399.00	34 248004	239.00	34 249001	65.50	34 249002	69.00	34 249003	7.00
34 249004	8.01	34 251001	207.82	34 251002	301.01	34 251003	85.50	34 251004	95.00	34 251005	14.00
34 251006	191.00	34 251007	265.00	34 251008	335.00	34 251009	1150.00	34 252001	1500.00	34 252002	450.00
34 252004	1120.00	34 253001	76.00	34 253002	60.00	34 253003	75.00	34 254001	600.00	34 254002	38.00
34 254003	15.50	34 254004	30.50	34 254005	100.00	34 254006	180.00	34 254007	160.00	34 255001	240.00
34 255002	239.00	34 255003	260.00	34 255004	260.00	34 255005	425.00	34 256001	280.00	34 256002	44.00
34 256006	310.00	34 256007	275.00	34 256008	320.00	34 257001	315.00	34 257002	199.00	34 257003	269.00
34 257004	50.00	34 258001	30.00	34 258002	10.00	34 258003	10.00	34 258004	10.00	34 258005	10.00
34 258006	29.00	34 259001	74.00	34 259002	65.00	34 259003	165.00	34 259004	38.00	34 259005	10.00
34 259001	46.50	34 260002	41.50	34 260003	93.50	34 260004	34.50	34 260005	14.90	34 261001	6023.75
34 261002	2354.50	34 261003	9906.00	34 262001	1967.33	34 262002	2783.33	34 263001	4050.00	34 263002	344.42
34 264001	2419.77	34 264002	2600.00	34 265001	266.67	34 265002	4013.33	34 266001	4000.00	34 266002	4880.00
34 267001	907.50	34 267002	667.50	34 268001	2690.00	34 268002	2700.00	34 269001	2690.00	34 269002	2690.00
34 270001	260.00	34 270002	260.00	34 271001	100.00	34 271002	100.00	34 272001	80.00	34 272002	153.00
34 272003	82.00	34 273001	180.00	34 273002	76.25	34 273003	97.25	34 274001	239.00	34 274002	105.00
34 274003	180.00	34 274004	121.96	34 274005	185.18	34 274006	6.50	34 275001	125.00	34 275002	126.25
34 275003	135.00	34 275004	275.00	34 276001	275.00	34 276002	129.00	34 276003	380.00	34 276004	31.00
34 276004	145.00	34 276005	234.00	34 276006	115.00	34 276007	120.00	34 276008	49.00	34 276009	140.00
34 276010	146.00	34 276011	189.00	34 276012	120.00	34 277001	950.00	34 277002	550.00	34 277003	794.00
34 277005	439.00	34 277006	101.00	34 277007	127.00	34 278001	127.00	34 278002	780.00	34 278003	67.00
34 279001	347.00	34 279002	100.00	34 279003	300.00	34 279004	120.00	34 280001	629.00	34 280002	499.00
34 280003	869.00	34 280004	369.00	34 281001	169.00	34 281002	39.50	34 281003	27.00	34 281004	22.00
34 281005	22.50	34 282001	183.00	34 282002	39.50	34 282003	64.90	34 282004	345.00	34 283001	472.00
34 283002	523.77	34 283003	79.00	34 283004	333.33	34 283005	79.00	34 283006	280.00	34 283007	47.00
34 283008	30.50	34 284001	178.50	34 284002	131.25	34 284003	791.20	34 284004	605.00	34 284005	51.90
34 285002	34.75	34 285003	45.00	34 285004	33.50	34 285005	57.00	34 286001	125.00	34 286002	226.84
34 286003	285.00	34 286004	285.00	34 286005	299.53	34 286006	259.00	34 287001	117.00	34 287002	107.00
34 287003	84.00	34 288001	84.90	34 288002	39.00	34 288003	77.00	34 288004	60.50	34 288005	47.50
34 288006	50.50	34 289001	799.10	34 289002	234.00	34 289003	212.00	34 289004	158.00	34 289005	129.00
34 290001	399.00	34 290002	71.00	34 290003	259.00	34 290004	16.50	34 291001	36.90	34 291002	129.00
34 291003	67.55.38	34 291004	19.00	34 291005	291.06	34 291006	18.00	34 292001	29.00	34 292002	82.39
34 292											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 080004	14.00	35 080005	28.85	35 081001	133.80	35 081002	45.63	35 081003	50.76	35 081004	48.89
35 081005	40.96	35 082001	40.96	35 082002	127.25	35 082003	17.15	35 082004	17.15	35 082005	17.15
35 082006	14.20	35 083001	31.86	35 083002	28.75	35 083003	27.75	35 083004	36.25	35 084001	133.75
35 084002	290.00	35 084003	83.63	35 084004	9.00	35 085001	114.81	35 085002	238.00	35 085003	44.00
35 085004	40.00	35 085005	89.15	35 086001	120.00	35 086002	145.68	35 086003	22.00	35 086004	53.08
35 087001	131.86	35 087002	180.00	35 087003	120.18	35 088001	290.15	35 088002	17.90	35 088003	204.48
35 088004	227.27	35 088005	257.00	35 089001	596.00	35 089002	92.85	35 089003	100.00	35 089004	166.67
35 089005	163.10	35 090001	96.48	35 090002	95.65	35 090003	146.03	35 090004	123.08	35 091001	47.19
35 091002	83.89	35 091003	43.24	35 091004	67.50	35 091005	174.26	35 092001	15.00	35 092002	262.00
35 092003	15.00	35 092004	113.64	35 092005	500.00	35 093001	240.63	35 093002	38.10	35 093003	92.62
35 093004	36.67	35 093005	168.42	35 094001	712.50	35 094002	468.00	35 094003	802.38	35 094004	654.00
35 094005	785.83	35 094006	853.33	35 095001	340.00	35 095002	242.40	35 095003	208.53	35 095004	229.75
35 096001	150.00	35 096002	108.35	35 096003	136.86	35 096004	132.45	35 097001	20.00	35 097002	31.00
35 097003	12.00	35 097004	960.00	35 097005	22.00	35 098001	11.20	35 098002	3.32	35 098003	16.67
35 098004	4.00	35 098005	10.67	35 099001	5.00	35 099002	4.00	35 099003	6.00	35 099004	5.00
35 099005	56.08	35 100001	24.00	35 100002	21.04	35 100003	28.00	35 100004	48.00	35 101001	31.67
35 101002	14.23	35 101003	33.33	35 101004	23.33	35 101005	24.17	35 102001	300.71	35 102002	299.86
35 102003	210.00	35 102004	239.35	35 103001	165.00	35 103002	273.33	35 103003	555.23	35 103004	155.16
35 104001	325.15	35 104002	350.67	35 104003	272.62	35 104004	170.36	35 105001	457.88	35 105002	141.00
35 105003	406.89	35 106001	224.66	35 106002	15.52	35 106003	39.99	35 107001	38.92	35 107002	4.47
35 107003	35.83	35 107004	35.83	35 107005	29.69	35 107006	35.45	35 108001	32.00	35 108002	46.00
35 108003	75.00	35 108004	75.90	35 108005	68.00	35 109001	299.99	35 109002	299.99	35 109003	499.99
35 109004	219.00	35 110001	407.00	35 110002	135.00	35 110003	199.00	35 110004	156.00	35 110005	97.00
35 110006	50.00	35 111001	45.90	35 111002	149.00	35 111003	34.99	35 111004	20.00	35 112001	99.50
35 112002	129.00	35 112003	18.00	35 112004	119.00	35 112005	187.00	35 112006	59.00	35 113001	459.00
35 113002	154.99	35 113003	129.99	35 113004	179.00	35 113005	220.00	35 113006	269.00	35 114001	169.00
35 114002	119.00	35 114003	124.99	35 114004	240.00	35 114005	220.00	35 114006	220.00	35 115001	13.90
35 115002	309.00	35 115003	49.90	35 115004	69.00	35 115005	179.00	35 115006	76.93	35 116001	145.00
35 116002	279.00	35 116003	34.99	35 116004	188.25	35 116005	225.00	35 117001	299.00	35 117002	119.00
35 117003	199.04	35 117004	199.04	35 117005	139.96	35 117006	269.96	35 118001	11.00	35 118002	269.96
35 118003	629.00	35 118004	179.00	35 118005	279.00	35 118006	179.50	35 119001	569.99	35 119002	599.99
35 119003	209.00	35 119004	689.00	35 119005	599.99	35 119006	499.99	35 119007	229.00	35 119008	599.99
35 119009	199.99	35 119010	435.00	35 119011	369.99	35 120001	569.00	35 120002	170.62	35 120003	373.00
35 120004	599.00	35 121001	349.00	35 121002	299.00	35 121003	229.00	35 121004	299.00	35 121005	849.00
35 121006	269.99	35 121007	599.00	35 121008	1099.99	35 121009	1099.99	35 121010	139.00	35 121011	1149.00
35 121012	1199.00	35 121013	559.00	35 121014	349.00	35 122001	289.00	35 122002	39.00	35 122003	149.00
35 122004	71.00	35 122005	229.00	35 122006	163.15	35 123001	189.00	35 123002	189.00	35 123003	109.00
35 123003	159.00	35 123004	29.00	35 123005	539.00	35 123006	19.00	35 123007	189.00	35 123008	465.00
35 123009	22.65	35 123010	109.00	35 123011	159.00	35 123012	19.99	35 124001	399.00	35 124002	159.00
35 124003	79.00	35 124004	39.99	35 124005	309.00	35 125001	399.00	35 125002	179.90	35 125003	99.00
35 125004	98.00	35 125005	399.00	35 125006	114.99	35 126001	399.00	35 126002	899.00	35 126003	69.00
35 126004	599.99	35 126005	966.16	35 126006	799.99	35 127001	228.00	35 127002	330.00	35 127003	590.00
35 127004	109.98	35 128001	219.99	35 128002	750.00	35 128003	1399.00	35 128004	208.98	35 129001	353.20
35 129002	289.99	35 129003	70.00	35 129004	229.00	35 129005	229.00	35 130001	229.00	35 130002	109.00
35 130002	120.00	35 130003	15.00	35 130004	130.00	35 131001	140.00	35 131002	85.00	35 131003	167.50
35 131004	50.00	35 132001	449.05	35 132002	169.00	35 132003	499.00	35 132004	433.63	35 132005	414.00
35 132006	149.00	35 132007	295.00	35 133001	1789.90	35 133002	949.00	35 133003	1479.90	35 133004	599.00
35 133005	949.00	35 134006	1149.00	35 134007	699.00	35 135001	949.00	35 135002	699.00	35 135003	329.00
35 134005	949.00	35 134006	669.90	35 134007	219.00	35 135001	449.99	35 135002	499.00	35 135003	499.00
35 135004	339.00	35 135005	669.90	35 136001	749.00	35 136002	449.00	35 136003	1549.90	35 136004	1249.00
35 137001	26.00	35 137002	26.00	35 137003	119.00	35 137004	119.00	35 138001	119.00	35 138002	119.00
35 137003	139.00	35 140002	487.00	35 140003	754.00	35 140004	8.59	35 141001	44.59	35 141002	218.36
35 141003	330.12	35 142001	250.00	35 142002	700.00	35 142003	1200.00	35 143001	25.26	35 143002	50.52
35 143003	75.78	35 143004	101.04	35 143005	126.30	35 143006	151.55	35 143007	176.81	35 143008	206.10
35 143009	235.49	35 143010	235.49	35 143011	32.26	35 143012	591.42	35 143013	591.42	35 143014	149.96
35 143015	2354.42	35 143016	7259.30	35 143017	7259.39	35 143018	9035.84	35 143019	10516.29	35 143020	11996.74
35 143021	13477.19	35 143022	14957.64	35 143023	16438.09	35 143024	17918.54	35 143025	19398.99	35 143026	20879.44
35 143027	141.75	35 143028	1415.34	35 143029	1742.49	35 143030	1742.49	35 143031	1957.44	35 143032	2259.99
35 143033	23840.34	35 143034	29767.14	35 143035	3568.34	35 143036	41603.74	35 143037	47507.54	35 143038	5593.14
35 144001	16.73	35 144002	9.06	35 144003	16.87	35 144004	9.11	35 144005	7890.00	35 144006	3349.00
35 146003	3429.50	35 146004	7900.00	35 147001	10290.00	35 147002	27740.00	35 147003	6675.03	35 148001	599.00
35 148002	4990.00	35 150001	3990.00	35 150002	16900.00	35 150003	11540.00	35 151002	13999.00	35 151003	28690.00
35 151004	19240.00	35 152001	18490.00	35 152002	17490.00	35 152003	11999.00	35 153001	487.20	35 153002	285.00
35 153003	313.20	35 153004	3940.00	35 154001	33.00	35 154002	309.00	35 154003	480.00	35 154004	9.99
35 155001	19.00	35 156002	449.00	35 156003	449.00	35 157001	249.00	35 157002	539.00	35 157003	540.57
35 156003	229.00	35 156004	349.00	35 157001	299.00	35 157002	249.00	35 158001	539.00	35 158002	599.00
35 158001	189.00	35 158002	259.00	35 158003	249.00	35 158004	39.61	35 158005	79.99	35 159001	599.00
35 159002	8073.26	35 160003	4990.00	35 160004	6990.00	35 160005	9740.00	35 160006	16000.00	35 160007	16000.00
35 160003	1338.01	35 160004	1599.00	35 161001	7690.00	35 161002	12249.00	35 161003	3980.00	35 162001	2099.00
35 162002	2690.00	35 162003	2990.00	35 163001	4920.28	35 163002	4040.00	35 163003	4900.00	35 164001	14900.00
35 164002	10968.79	35 164003	12900.00	35 165001	705.00	35 165002	1390.00	35 165003	899.00	35 165004	4800.00
35 166001	1969.00	35 167002	2990.00	35 168001	119.00	35 168002	119.00	35 169001	35.00	35 169002	84.00
35 167003	389.90	35 167004	549.00	35 168001	132.15	35 168002	38.10	35 168003	192.80	35 168004	32.74
35 169001	1290.00	35 169002	3319.00	35 169003	300.45	35 169004	2580.00	35 170001	26.50	35 170002	449.02
35 170003	449.00	35 170004	59.90	35 171001	1680.00	35 172001	1680.00	35 172002	1680.00	35 172003	177.77
35 171005	500.00	35 172001	59.90	35 172002	30.70	35 172003	205.00	35 172004	249.00	35 173001	569.00
35 173002	3547.83	35 173003	6851.59	35 174001	50.00	35 174002	44.90	35 174003	37.00	35 174004	37.24
35 174005	50.00	35 174006	25.25	35 175001	9.02	35 175002	85.00	35 175003	213.99	35 176001	77.51
35 176002	619.00	35 176003	17.50	35 177001	21.00	35 177002	67.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 293003	360.00	35 294001	299.50	35 294002	19.00	35 294003	179.00	35 294004	799.00	35 294005	660.00
35 294006	204.17	35 294007	204.67	35 294008	120.33	35 294009	143.07	35 294010	131.00	35 294011	11.00
35 297003	118.00	35 298001	1560.00	35 298002	1350.00	35 298003	1000.00	35 299001	1850.00	35 299002	1800.00
35 299003	150.00	36 001001	44.20	36 001002	40.99	36 001003	21.11	36 001004	26.90	36 001005	36.00
36 001006	41.87	36 001007	38.74	36 002001	312.50	36 002002	166.67	36 002003	262.80	36 002004	250.00
36 002005	228.57	36 002006	206.25	36 003001	93.77	36 003002	86.60	36 003003	124.89	36 003004	230.78
36 003005	209.52	36 003006	115.79	36 003007	130.48	36 004001	99.29	36 004002	114.89	36 004003	116.79
36 004004	137.02	36 004005	168.75	36 004006	252.75	36 004007	200.00	36 004008	123.13	36 004009	255.95
36 004010	89.35	36 004011	130.28	36 004012	133.33	36 005001	50.00	36 005002	22.13	36 005003	36.00
36 005004	25.40	36 005005	24.00	36 005006	49.40	36 005007	21.00	36 005008	22.53	36 005009	27.50
36 006002	35.00	36 006003	20.00	36 006004	32.00	36 006005	13.00	36 006006	30.23	36 006007	41.90
36 006008	39.00	36 006009	16.00	36 007001	22.50	36 007002	22.74	36 007003	15.00	36 007004	15.00
36 007005	18.00	36 007006	16.00	36 007007	18.13	36 007008	12.00	36 008001	4.00	36 008002	5.00
36 008003	4.00	36 008004	4.00	36 008005	3.00	36 008006	3.00	36 008007	4.00	36 008008	2.50
36 009001	135.00	36 009002	70.31	36 009003	91.05	36 009004	113.76	36 009005	156.67	36 009006	69.12
36 009007	111.11	36 009008	150.00	36 010001	13.00	36 010002	8.00	36 010003	13.00	36 010004	12.00
36 010005	15.00	36 011001	38.75	36 011002	51.00	36 011003	70.50	36 011004	45.00	36 011005	36.00
36 011006	38.95	36 012001	275.00	36 012002	163.64	36 012003	226.00	36 012004	186.19	36 012005	180.64
36 012006	196.08	36 012007	149.02	36 012008	250.00	36 013001	340.00	36 013002	139.90	36 013003	195.00
36 013004	485.04	36 013005	259.00	36 014001	18.00	36 014002	8.50	36 014003	20.00	36 014004	17.00
36 014005	19.00	36 014006	24.00	36 014007	23.00	36 014008	22.00	36 014009	18.00	36 014010	14.00
36 014011	20.00	36 015001	22.00	36 015002	44.00	36 015003	76.63	36 015004	40.00	36 015005	40.00
36 015006	35.00	36 015007	65.38	36 015008	92.00	36 016001	143.75	36 016002	117.50	36 016003	108.02
36 016004	33.00	36 016005	60.34	36 016006	131.43	36 017001	108.18	36 017002	136.00	36 017003	91.90
36 017004	79.00	36 017005	110.73	36 017006	88.90	36 017007	117.75	36 017008	110.00	36 017009	104.00
36 017010	150.00	36 017011	119.90	36 017012	130.00	36 017013	160.00	36 017014	105.68	36 017015	69.90
36 017016	89.50	36 017017	150.00	36 017018	119.90	36 017019	173.90	36 017020	110.00	36 017021	110.00
36 017022	144.25	36 017023	82.15	36 017024	69.90	36 017025	89.90	36 017026	149.00	36 017027	113.50
36 017028	114.20	36 018001	149.00	36 018002	199.00	36 018003	152.00	36 018004	216.90	36 018005	190.00
36 018006	159.00	36 018007	178.40	36 018008	229.00	36 018009	149.00	36 018010	26.00	36 018011	21.00
36 018012	84.90	36 018013	109.90	36 018014	120.15	36 018015	124.00	36 018016	138.90	36 018017	114.00
36 018018	129.00	36 018019	230.00	36 018020	243.96	36 018021	220.00	36 018022	385.00	36 018023	320.00
36 018024	226.40	36 018025	379.00	36 018026	252.00	36 018027	170.00	36 018028	155.00	36 018029	120.00
36 018030	97.90	36 018031	199.00	36 018032	215.00	36 018033	140.00	36 018034	150.00	36 018035	200.00
36 018036	151.90	36 018037	131.65	36 018038	81.90	36 018039	167.90	36 019001	145.99	36 019002	72.95
36 019003	103.90	36 019004	67.50	36 019005	304.65	36 019006	121.23	36 019007	130.00	36 019008	120.00
36 020001	119.50	36 020002	119.50	36 020003	45.00	36 020004	45.00	36 020005	36.00	36 020006	36.00
36 020007	75.00	36 021001	129.90	36 021002	138.45	36 021003	142.00	36 021004	80.00	36 021005	144.00
36 021006	89.00	36 021007	72.00	36 021008	71.00	36 021009	248.00	36 022001	188.00	36 022002	87.00
36 022003	26.90	36 022004	89.90	36 022005	36.90	36 022006	95.00	36 022007	97.25	36 022008	99.00
36 022009	99.40	36 022010	99.40	36 022011	92.00	36 022012	81.00	36 022013	81.00	36 022014	98.00
36 023003	120.00	36 023004	95.95	36 023005	65.14	36 023006	46.00	36 024001	352.20	36 024002	360.00
36 024003	160.00	36 024004	199.90	36 024005	160.00	36 024006	98.90	36 024007	159.18	36 024008	175.00
36 024009	374.53	36 025001	40.00	36 025002	40.00	36 025003	95.90	36 025004	36.00	36 025005	36.00
36 025006	104.90	36 025007	60.00	36 025008	42.40	36 025009	99.00	36 026001	173.08	36 026002	153.08
36 026003	139.29	36 026004	84.41	36 026005	87.06	36 026006	169.23	36 026007	93.88	36 026008	16.50
36 027001	180.00	36 027002	194.90	36 027003	190.00	36 027004	220.90	36 027005	150.00	36 027006	248.90
36 028001	249.00	36 028002	194.00	36 028003	150.00	36 028004	148.00	36 028005	260.00	36 028006	250.00
36 028007	139.00	36 029001	315.32	36 029002	589.62	36 029003	230.95	36 029004	684.76	36 029005	160.00
36 030001	142.90	36 030002	112.40	36 030003	105.00	36 030004	130.00	36 030005	80.00	36 030006	76.55
36 030007	93.00	36 030008	93.00	36 030009	93.00	36 030010	101.15	36 030011	82.90	36 030012	65.40
36 030013	198.00	36 030014	345.00	36 030015	160.00	36 030016	140.00	36 030017	388.50	36 030018	100.25
36 030019	98.75	36 030020	139.00	36 030021	107.00	36 030022	102.00	36 030023	87.31	36 030024	59.00
36 031004	82.16	36 031005	100.00	36 032001	100.25	36 032002	29.49	36 032003	48.85	36 032004	51.79
36 032005	27.15	36 032006	18.65	36 032007	32.45	36 032008	32.45	36 032009	32.45	36 032010	32.45
36 033002	50.84	36 033003	54.78	36 033004	44.29	36 033005	38.00	36 033006	47.57	36 033007	112.73
36 033008	195.00	36 034001	169.57	36 034002	207.24	36 034003	134.24	36 034004	174.38	36 034005	163.92
36 034006	159.72	36 034007	243.33	36 034008	104.09	36 034009	413.60	36 034010	470.00	36 034011	66.80
36 035004	61.59	36 035005	61.59	36 035006	61.59	36 035007	61.59	36 035008	52.77	36 035009	61.59
36 036002	36.00	36 036003	18.00	36 036004	25.00	36 036005	55.36	36 036006	26.48	36 036007	19.47
36 036008	28.00	36 036009	20.00	36 036010	20.00	36 037001	220.50	36 037002	588.24	36 037003	290.00
36 037004	153.00	36 037005	167.84	36 037006	230.48	36 037007	230.48	36 037008	167.84	36 037009	167.84
36 038003	277.08	36 038004	180.17	36 038005	134.29	36 038006	168.57	36 039001	187.50	36 039002	120.00
36 039003	312.00	36 039004	153.30	36 039005	56.00	36 039006	120.00	36 040001	247.00	36 040002	150.00
36 040003	166.00	36 040004	155.00	36 040005	160.00	36 040006	159.00	36 040007	169.00	36 040008	184.25
36 040009	125.00	36 040010	240.75	36 040011	240.75	36 040012	240.75	36 040013	240.75	36 040014	240.75
36 041004	323.75	36 041005	200.85	36 041006	178.00	36 041007	183.00	36 042001	58.40	36 042002	32.90
36 042003	50.00	36 042004	33.00	36 042005	88.75	36 042006	56.22	36 042007	47.73	36 042008	98.75
36 042009	61.30	36 042010	61.30	36 042011	61.30	36 042012	57.58	36 043001	57.58	36 043002	57.58
36 043002	57.05	36 043003	111.27	36 043004	100.00	36 043005	150.00	36 043006	56.59	36 043007	53.30
36 043008	80.50	36 043009	89.29	36 043010	186.84	36 043011	56.00	36 043012	60.00	36 043013	95.00
36 044001	67.86	36 044002	55.00	36 044003	60.00	36 044004	80.00	36 044005	60.00	36 044006	61.90
36 044007	67.86	36 044008	64.00	36 044009	64.00	36 044010	242.00	36 045001	242.00	36 045002	190.00
36 045004	235.59	36 046001	55.40	36 046002	50.80	36 046003	64.00	36 046004	33.50	36 046005	59.99
36 046006	67.30	36 046007	50.00	36 046008	57.45	36 047001	66.23	36 047002	109.90	36 047003	120.00
36 047004	71.35	36 047005	71.35	36 047006	54.00	36 047007	54.00	36 048001	31.99	36 048002	24.80
36 048002	46.32	36 048003	35.95	36 048004	43.25	36 048005	28.75	36 048006	31.99	36 048007	24.80
36 049001	28.85	36 049002	27.03	36 049003	35.15	36 049004	22.50	36 049005	20.00	36 049006	24.55
36 049007	31.74	36 049008	44.25	36 049009	36.30	36 049010	36.35	36 050001	36.34	36 050002	45.90
36 050003	45.59	36 050004	45.59	36 050005	45.59	36 050006	45.59	36 050007	70.90	36 050008	70.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 101003	30.00	36 101004	16.60	36 101005	14.00	36 101006	30.00	36 101007	12.50	36 101008	40.00
36 101009	272.84	36 101011	442.87	36 101012	240.57	36 101013	230.99	36 101014	190.52	36 101015	35.14
36 103001	249.00	36 103002	412.86	36 103003	321.44	36 103004	258.00	36 103005	427.15	36 103006	1021.97
36 103007	105.00	36 103008	215.00	36 103009	400.32	36 103010	555.00	36 103011	1242.67	36 104001	241.43
36 104002	332.00	36 104003	301.99	36 104004	155.00	36 104005	311.22	36 104006	250.00	36 105001	355.72
36 105002	360.29	36 105003	360.13	36 105004	1093.68	36 106001	386.67	36 106002	168.00	36 106003	195.23
36 106004	229.33	36 106005	325.00	36 106006	193.33	36 106007	278.67	36 106008	433.33	36 107001	54.46
36 107002	45.74	36 107003	47.89	36 107004	59.15	36 107005	30.64	36 107006	32.86	36 107007	64.79
36 107008	54.55	36 107009	47.59	36 108001	75.00	36 108002	60.00	36 108003	47.00	36 108004	19.00
36 108005	47.00	36 108006	75.00	36 109001	749.00	36 109002	519.00	36 109003	299.00	36 109004	849.00
36 109005	479.00	36 109006	79.00	36 109007	399.00	36 109008	222.00	36 109009	236.65	36 109010	279.99
36 109011	119.99	36 109012	499.00	36 110001	19.00	36 110002	289.00	36 110003	36.50	36 110004	39.00
36 110005	209.00	36 110006	79.00	36 110007	39.50	36 110008	34.50	36 110009	55.00	36 110010	39.00
36 110011	52.90	36 110012	199.38	36 110013	49.99	36 110014	55.00	36 110015	119.00	36 111001	59.90
36 111003	99.00	36 111004	25.00	36 111005	59.00	36 111006	189.00	36 111007	34.90	36 111008	195.30
36 111009	184.33	36 111010	79.00	36 111011	84.50	36 111012	34.50	36 111013	89.90	36 112001	14.99
36 112002	69.90	36 112003	74.90	36 112004	79.90	36 112005	72.90	36 112006	59.99	36 112007	15.00
36 113001	899.00	36 113002	479.00	36 113003	289.00	36 113004	159.99	36 113005	629.00	36 113006	159.90
36 113007	179.00	36 113008	799.00	36 113009	199.00	36 113010	179.99	36 114002	299.00	36 114003	89.90
36 114004	409.00	36 115001	36.00	36 115002	35.00	36 115003	42.41	36 115004	36.00	36 116001	5.00
36 116002	559.00	36 116003	89.99	36 116004	179.00	36 116005	212.42	36 116006	199.00	36 116007	249.90
36 116008	199.00	36 117001	429.00	36 117002	279.00	36 117003	329.00	36 117004	279.00	36 117005	168.00
36 117006	399.00	36 117007	279.90	36 117008	249.90	36 117009	229.00	36 117010	79.00	36 117011	279.99
36 117012	529.00	36 118001	499.00	36 118002	1199.00	36 118003	659.00	36 118004	929.72	36 118005	699.00
36 118006	449.00	36 118007	1499.00	36 118008	499.00	36 118009	429.00	36 118010	399.00	36 118011	549.00
36 118012	1199.00	36 118013	229.90	36 118014	219.99	36 118015	369.00	36 118016	329.00	36 118017	759.00
36 119001	369.00	36 119002	169.00	36 119003	459.00	36 119004	439.00	36 119005	1699.00	36 119006	2.00
36 119007	279.00	36 119008	1299.00	36 119009	229.90	36 119010	469.00	36 119011	229.00	36 119012	349.00
36 119013	299.00	36 119014	499.99	36 119015	369.90	36 120001	229.00	36 120002	949.00	36 120003	499.00
36 120004	299.00	36 120005	2999.00	36 120006	349.96	36 120007	199.96	36 120008	299.96	36 120009	229.95
36 120010	179.00	36 120011	199.90	36 120012	239.00	36 120013	629.00	36 120014	459.00	36 120015	1999.00
36 121003	1699.00	36 121004	1849.00	36 121005	1570.00	36 121006	349.00	36 121007	379.00	36 121008	475.00
36 121009	1099.00	36 121010	699.00	36 121011	1499.00	36 121012	549.00	36 121013	2299.00	36 121014	949.00
36 121015	569.00	36 121016	549.00	36 121017	749.00	36 121018	549.99	36 121019	1699.00	36 121020	399.00
36 121021	1899.00	36 121022	179.99	36 121023	349.90	36 121024	229.00	36 121025	1289.00	36 121026	299.00
36 121027	549.00	36 121028	379.00	36 121029	159.00	36 121030	599.00	36 121031	100.00	36 122001	449.00
36 122002	479.00	36 122003	69.99	36 122004	169.00	36 122005	159.00	36 122006	259.00	36 122007	129.99
36 122008	199.00	36 122009	209.00	36 122010	179.00	36 122011	29.99	36 122012	409.19	36 122013	419.00
36 123003	189.00	36 123004	220.02	36 123005	46.75	36 123006	209.00	36 123007	54.00	36 123008	179.00
36 123009	79.14	36 123010	159.00	36 123011	199.00	36 123012	89.90	36 123013	109.00	36 123014	49.90
36 123015	99.16	36 123016	119.00	36 123017	109.00	36 123018	79.07	36 123019	79.07	36 123020	79.00
36 123021	79.00	36 123022	199.00	36 123023	299.00	36 123024	109.00	36 123025	59.90	36 123026	110.00
36 123027	149.00	36 124001	269.00	36 124002	99.00	36 124003	269.00	36 124004	269.00	36 124005	479.00
36 124006	279.99	36 124007	199.00	36 124008	129.00	36 124009	129.00	36 124010	129.00	36 124011	129.00
36 124012	50.00	36 124013	50.00	36 124014	50.00	36 125001	357.03	36 125002	299.00	36 125003	119.27
36 125004	399.00	36 125005	89.00	36 125006	257.42	36 125007	399.00	36 125008	269.00	36 125009	149.90
36 125010	199.28	36 125011	189.00	36 125012	27.50	36 126001	1999.00	36 126002	1099.00	36 126003	799.99
36 126004	229.00	36 126005	229.00	36 126006	219.00	36 126007	129.00	36 126008	129.00	36 126009	899.00
36 127004	522.00	36 127005	283.80	36 127006	580.00	36 128001	699.00	36 128002	699.00	36 128003	1249.00
36 128004	299.50	36 128005	299.00	36 128006	99.99	36 128007	599.00	36 128008	1099.00	36 128009	329.99
36 128010	269.00	36 128011	269.00	36 128012	269.00	36 128013	269.00	36 128014	269.00	36 128015	279.00
36 128016	249.00	36 128017	149.00	36 128018	229.00	36 128019	599.00	36 128020	479.00	36 128021	299.00
36 129004	529.00	36 129005	199.00	36 129006	129.00	36 129007	1439.00	36 129008	199.00	36 129009	459.00
36 129010	249.62	36 129011	267.99	36 129012	479.90	36 130001	32.00	36 130002	100.00	36 130003	74.00
36 130004	199.00	36 130005	109.00	36 130006	131.00	36 130007	63.00	36 130008	63.00	36 130009	40.00
36 132003	149.00	36 132004	159.00	36 132005	81.86	36 132006	599.00	36 132007	137.00	36 132008	299.00
36 133001	946.02	36 133002	1399.00	36 133003	1099.00	36 133004	1049.00	36 133005	799.00	36 134001	789.00
36 134002	997.00	36 134003	979.00	36 134004	1999.00	36 134005	1999.00	36 134006	499.00	36 134007	899.00
36 135001	650.83	36 135002	169.00	36 135003	359.00	36 135004	359.00	36 135005	159.00	36 135006	639.00
36 135007	599.00	36 135008	619.00	36 136001	797.36	36 136002	399.00	36 136003	399.00	36 136004	303.00
36 136005	849.00	36 136006	499.00	36 136007	849.00	36 136008	599.00	36 136009	499.00	36 137001	17.00
36 137002	39.00	36 137003	85.00	36 140001	32.10	36 140002	680.00	36 140003	680.00	36 140004	11.55
36 139001	114.51	36 140001	7.66	36 140002	32.10	36 140003	680.00	36 140004	40.00	36 140005	186.00
36 141001	180.42	36 141002	264.40	36 141003	333.56	36 141004	404.14	36 141005	551.79	36 141006	79.56
36 142001	49.00	36 142002	200.00	36 142003	1100.00	36 142004	1200.00	36 142005	850.00	36 142006	200.00
36 142007	150.00	36 142008	100.00	36 142009	100.00	36 142010	2.00	36 142011	2.00	36 142012	2.00
36 143001	28.28	36 143002	56.55	36 143003	51.83	36 143004	619.78	36 143005	153.73	36 143006	214.70
36 143007	315.44	36 143008	416.19	36 143009	84.96	36 143010	617.68	36 143011	1929.68	36 143012	2521.86
36 143013	314.04	36 143014	414.04	36 143015	649.14	36 143016	725.51	36 143017	1929.68	36 143018	299.84
36 143019	10516.29	36 143020	11996.74	36 143021	13477.19	36 143022	14957.64	36 143023	16438.09	36 143024	17918.54
36 143025	19398.99	36 143026	20879.44	36 143027	174.40	36 143028	2817.95	36 143029	3706.22	36 143030	5186.67
36 143031	5482.76	36 143032	22359.89	36 143033	23840.34	36 143034	29762.14	36 143035	35683.94	36 143036	41605.74
36 143037	4752.54	36 143038	5937.14	36 144001	17.43	36 144002	17.43	36 144003	17.43	36 144004	17.43
36 144005	17.17	36 144006	9.41	36 144007	17.43	36 144008	9.41	36 144009	17.28	36 144010	9.33
36 146001	3799.00	36 146002	5024.19	36 146003	5949.00	36 146004	6490.00	36 146005	359.00	36 146006	460.00
36 146007	3995.00	36 146008	5949.00	36 146009	5949.00	36 146010	3049.00	36 146011	6349.00	36 146012	7049.00
36 147003	21890.00	36 147004	10699.00	36 147005	3899.00	36 147006	12999.00	36 148001	515.00	36 148002	405.00
36 148003	357.75	36 148004	879.00	36 148005	3999.00	36 148006	541.00	36 148007	2784.00	36 148008	2399.00
36 149001	7990.00	36 149002	5290.00	36 149003	8999.00	36 149004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 213004	16999.00	36 213005	9750.00	36 213006	3005.00	36 213007	6899.00	36 213008	3890.00	36 214001	2099.00
36 214002	2609.00	36 215003	1428.00	36 215004	2850.00	36 215005	1286.00	36 216001	63.00	36 216002	30.00
36 215003	940.00	36 216004	60.00	36 217001	210.36	36 217002	125.07	36 217003	71.67	36 217004	126.31
36 216003	99.42	36 218001	123.43	36 219001	119.63	36 220001	120.00	36 221001	90.00	36 222001	45.00
36 217005	137.42	36 220005	78.00	36 221006	535.00	36 221007	5208.96	36 221008	400.00	36 221009	250.00
36 220004	88.00	36 221005	1990.00	36 222001	165.00	36 222002	690.00	36 222003	10538.00	36 222004	1300.00
36 221004	870.00	36 222011	600.00	36 223001	166.00	36 224001	20.00	36 225001	17.00	36 226001	150.00
36 222010	200.00	36 225002	1010.00	36 226001	12.00	36 227001	1917.00	36 227002	452.00	36 227003	1602.00
36 223046	169.00	36 226002	1600.00	36 228001	12.00	36 229001	12.00	36 230001	12.00	36 231001	12.00
36 224004	19.00	36 229002	12.00	36 230003	2320.00	36 231001	3717.50	36 232002	1529.75	36 233001	1523.00
36 227004	2892.00	36 233001	422.49	36 233002	297.00	36 233003	179.22	36 234001	117.86	36 235001	88.22
36 229001	12.00	36 237001	88.26	36 238001	101.26	36 239001	3999.00	36 239002	2998.99	36 239003	3099.00
36 230003	300.00	36 239005	4999.00	36 240006	1599.00	36 240007	629.00	36 240008	3999.00	36 240009	3699.00
36 232004	2721.75	36 240002	899.00	36 240003	699.00	36 240004	695.00	36 240005	949.00	36 241001	5499.00
36 236001	12.00	36 241003	3899.00	36 241004	13999.00	36 241005	25999.00	36 241006	19899.00	36 241007	7495.00
36 239004	2899.00	36 241009	5495.00	36 242001	2799.00	36 242002	2799.00	36 242003	16553.00	36 242004	122.00
36 240001	1590.00	36 242006	50.00	36 243001	120.00	36 244001	70.00	36 245001	170.00	36 246001	850.00
36 241002	4699.00	36 242012	990.00	36 242013	55.00	36 242014	599.00	36 242015	170.00	36 242016	9800.00
36 241008	9499.00	36 244001	115.00	36 244002	150.00	36 244003	1299.00	36 244004	199.00	36 244005	94.66
36 242005	9.00	36 245001	945.00	36 245002	4139.00	36 245003	18579.00	36 245004	104.00	36 245005	4055.00
36 242011	43.00	36 245007	7675.00	36 245008	2606.00	36 245009	64.00	36 246001	10599.00	36 246002	574.00
36 243001	87.36	36 246004	7595.00	36 247001	679.00	36 247002	569.00	36 247003	339.00	36 247004	499.90
36 244006	45.00	36 247006	729.00	36 247007	219.00	36 247008	434.00	36 247009	468.58	36 248001	199.00
36 245006	805.00	36 248003	319.00	36 248004	319.00	36 248005	319.00	36 248006	124.00	36 248007	19.00
36 246003	7599.00	36 248009	229.00	36 248010	449.00	36 248011	699.00	36 248012	1649.00	36 249001	83.00
36 247005	1100.00	36 249003	40.00	36 249004	180.00	36 249005	350.00	36 249006	50.00	36 249007	928.00
36 248002	325.00	36 250009	1930.00	36 250010	75.00	36 251001	250.00	36 252001	200.00	36 253001	64.75
36 248008	399.00	36 250004	141.18	36 250005	28.00	36 251002	250.00	36 251003	200.00	36 251004	200.00
36 249002	199.00	36 252002	680.00	36 252003	550.00	36 252004	650.00	36 253001	55.00	36 253002	50.00
36 249008	1530.00	36 253004	40.00	36 254001	400.00	36 254002	50.00	36 254003	60.00	36 254004	60.00
36 250003	76.25	36 254006	15000.00	36 254007	11500.00	36 254008	11500.00	36 255001	40.00	36 255002	249.00
36 252001	550.00	36 254012	220.00	36 255002	284.00	36 255003	240.00	36 256004	240.00	36 256005	480.00
36 253003	55.00	36 256001	600.00	36 256002	320.00	36 256003	320.00	36 257001	369.00	36 257002	250.00
36 254005	400.00	36 256013	4315.00	36 256014	395.00	36 257001	418.00	36 257002	369.00	36 257003	250.00
36 254011	15.00	36 257005	1585.00	36 257006	100.00	36 257007	45.00	36 258001	10.00	36 258002	10.00
36 255004	139.00	36 258004	9.98	36 258005	5.00	36 259001	38.00	36 259002	60.00	36 259003	39.00
36 256006	600.00	36 259004	59.00	36 260001	42.00	36 260002	49.90	36 260003	20.00	36 260004	29.28
36 256012	460.00	36 260006	21.77	36 260007	6.60	36 260008	71.00	36 260009	26.00	36 260010	109.01
36 257004	35.00	36 260012	59.40	36 261001	5503.00	36 261002	17230.33	36 261003	2589.00	36 261004	4021.25
36 258003	9.98	36 261006	8626.46	36 261007	224.87	36 261008	22554.77	36 261009	2589.00	36 261010	4021.25
36 259004	38.00	36 263002	3306.67	36 263003	3138.33	36 263004	2779.17	36 264001	9118.50	36 264002	1420.83
36 260005	59.74	36 264004	2843.33	36 265001	1200.00	36 265002	2189.17	36 265003	641.67	36 265004	9458.42
36 260011	5.00	36 266002	1110.42	36 266003	1394.17	36 266004	733.33	36 267001	3476.67	36 267002	237.50
36 261003	4603.00	36 267003	1801.67	36 267004	2200.00	36 268001	10630.00	36 268002	6080.00	36 268003	560.00
36 263001	2290.00	36 269002	80.00	36 271001	85.00	36 271002	60.00	36 270001	230.00	36 270002	150.00
36 264003	2345.83	36 270004	244.00	36 271001	85.00	36 271002	60.00	36 271003	100.00	36 271004	100.00
36 266001	1729.17	36 271006	21.00	36 272001	100.00	36 272002	100.00	36 272003	120.00	36 272004	120.00
36 267003	369.00	36 272005	153.00	36 273001	99.00	36 273002	99.00	36 273003	179.00	36 273004	170.00
36 269001	329.00	36 273005	58.00	36 274001	246.54	36 275001	183.50	36 275002	99.00	36 275003	43.00
36 270003	90.00	36 274006	135.00	36 276001	150.00	36 276002	150.00	36 276003	150.00	36 276004	150.00
36 271005	90.00	36 276007	192.00	36 276008	109.00	36 276009	65.00	36 276010	438.00	36 276011	35.00
36 272005	90.00	36 276013	172.19	36 276014	172.19	36 276015	95.00	36 276016	150.00	36 276017	55.00
36 273004	114.90	36 277001	2093.00	36 277002	1469.53	36 277003	970.00	36 277004	950.00	36 277005	1500.00
36 274005	58.00	36 277007	750.00	36 277008	783.50	36 277009	809.50	36 277010	1275.00	36 277011	1610.24
36 275004	135.00	36 278001	95.00	36 278002	300.00	36 278003	230.00	36 278004	200.00	36 278005	350.00
36 276006	192.00	36 279002	899.00	36 279003	899.00	36 280003	749.00	36 280004	130.00	36 280005	1299.00
36 276012	172.19	36 280005	899.00	36 280006	899.00	36 280007	749.00	36 280008	130.00	36 280009	1299.00
36 277001	2093.00	36 281001	25.00	36 281002	25.00	36 281003	67.50	36 281004	66.51	36 281005	15.00
36 277007	750.00	36 282001	288.00	36 282002	288.00	36 282003	195.00	36 282004	80.00	36 282005	195.00
36 278001	95.00	36 282007	25.00	36 283001	96.00	36 283002	96.00	36 283003	96.00	36 283004	96.00
36 279002	899.00	36 283005	280.53	36 283006	22.27	36 283007	215.83	36 283008	908.00	36 283009	23.00
36 280002	899.00	36 283011	246.67	36 283012	167.25	36 283013	335.23	36 283014	500.00	36 283015	37.50
36 281001	25.00	36 284002	167.25	36 284003	66.50	36 284004	143.33	36 284005	64.43	36 284006	126.00
36 282001	288.00	36 285004	64.50	36 285005	117.78	36 285006	1600.00	36 285007	1600.00	36 285008	1600.00
36 283005	280.53	36 286005	117.78	36 286006	1600.00	36 286007	1600.00	36 286008	1600.00	36 286009	1600.00
36 283011	246.67	36 287004	1600.00	36 287005	1600.00	36 287006	1600.00	36 287007	1600.00	36 287008	1600.00
36 284002	167.25	36 288003	245.00	36 288004	245.00	36 288005	245.00	36 288006	245.00	36 288007	245.00
36 285004	64.50	36 289003	245.00	36 289004	245.00	36 289005	245.00	36 289006	245.00	36 289007	245.00
36 286005	117.78	36 290002	21.90	36 290003	21.90	36 290004	21.90	36 290005	21.90	36 290006	21.90
36 287004	1600.00	36 291003	100.77	36 291004	100.77	36 291005	100.77	36 291006	100.77	36 291007	100.77
36 288003	245.00	36 292001	78.53	36 292002	78.53	36 292003	78.53	36 292004	78.53	36 292005	78.53
36 289003	245.00	36 293001	190.00	36 293002	190.00	36 293003	190.00	36 293004	190.00	36 293005	190.00
36 290002	21.90	36 294001	99.90	36 294002	99.90	36 294003	99.90	36 294004	99.90	36 294005	99.90
36 291003	100.77	36 294006	99.90	36 294007	99.90	36 294008	99.90	36 294009	99.90	36 294010	99.90
36 292001	78.53	36 294011	99.90	36 294012	99.90	36 294013	99.90	36 294014	99.90	36 294015	99.90
36 293001	190.00	36 294016	99.90	36 294017	99.90	36 294018	99.90	36 294019	99.90	36 294020	99.90
36 294001	99.90	36 294021	99.90	36 294022	99.90	36 294023	99.90	36 294024	99.90	36 294025	99.90
36 294004	99.90	36 294026	99.90	36 294027	99.90	36 294028	99.90	36 294029	99.90	36 294030	99.90
36 294010	99.90	36 294031	99.90	36 294032	99.90	36 294033	99.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 030025	95.00	37 030026	175.00	37 030027	91.25	37 031001	49.90	37 031002	100.00	37 031003	95.00
37 031004	63.50	37 032001	33.90	37 032002	71.25	37 031006	99.90	37 031008	155.06	37 031009	97.13
37 032006	41.00	37 032007	33.50	37 032008	36.50	37 032003	32.88	37 032004	94.00	37 032005	37.50
37 033002	176.00	37 033003	38.00	37 033004	255.23	37 032009	36.50	37 032010	39.00	37 033001	194.00
37 033008	35.94	37 034001	174.24	37 034002	132.21	37 033005	45.05	37 033006	59.76	37 033007	28.54
37 034006	124.89	37 034007	411.60	37 035001	61.80	37 035002	74.67	37 035003	65.28	37 034005	203.00
37 035005	707.19	37 035006	66.67	37 036001	18.25	37 036002	21.16	37 036003	22.22	37 035004	50.64
37 036005	25.00	37 036006	75.00	37 036007	19.50	37 036008	22.20	37 036009	11.94	37 036004	17.97
37 037002	120.00	37 037003	272.05	37 037004	694.12	37 037005	236.00	37 037006	176.00	37 037001	229.50
37 037008	264.25	37 037009	702.94	37 037010	177.50	37 037011	148.52	37 037012	130.52	37 037013	194.00
37 037014	125.25	37 037015	187.00	37 038001	130.21	37 038002	234.37	37 038003	119.79	37 038004	60.00
37 038005	168.57	37 038006	160.00	37 039001	165.22	37 039002	223.90	37 039003	109.09	37 039004	37.00
37 039005	146.28	37 039006	105.00	37 039007	136.00	37 040001	273.75	37 040002	258.00	37 040003	252.63
37 040004	245.00	37 040005	102.00	37 040006	39.00	37 040007	214.29	37 040008	220.00	37 040009	271.14
37 041001	131.90	37 041002	236.48	37 041003	210.00	37 041004	77.75	37 041005	93.00	37 041006	185.00
37 041007	158.00	37 042001	75.33	37 042002	72.73	37 042003	40.97	37 042004	41.13	37 042005	68.18
37 042006	100.00	37 042007	59.92	37 042008	67.98	37 042009	75.00	37 042010	97.06	37 042011	90.79
37 042012	58.33	37 042013	70.76	37 042014	54.55	37 042015	29.17	37 042016	106.50	37 043001	48.75
37 043002	56.00	37 043003	68.13	37 043004	18.09	37 043005	65.12	37 043006	55.20	37 043007	57.00
37 043008	59.88	37 043009	111.77	37 043010	58.14	37 043011	188.89	37 043012	52.00	37 043013	47.00
37 044001	70.00	37 044002	70.00	37 044003	60.00	37 044004	70.00	37 044005	50.00	37 044006	37.96
37 044007	70.00	37 044008	75.00	37 045001	244.44	37 045002	244.44	37 045003	277.78	37 045004	74.00
37 045002	211.11	37 045003	254.44	37 045004	244.44	37 045005	244.44	37 045006	277.78	37 045007	36.90
37 046002	58.50	37 046003	68.75	37 046004	55.00	37 046005	62.50	37 046006	72.75	37 046007	62.50
37 046008	70.75	37 046009	60.00	37 046010	63.75	37 047001	99.50	37 047002	79.45	37 047003	80.00
37 047004	110.00	37 047005	73.41	37 047006	91.07	37 047007	110.00	37 047008	114.00	37 047009	128.86
37 047010	56.51	37 047011	90.29	37 047012	80.00	37 048001	30.00	37 048002	33.75	37 048003	32.50
37 048004	37.50	37 048005	34.38	37 048006	29.75	37 048007	38.25	37 048008	27.00	37 048009	36.00
37 048010	27.75	37 048011	27.75	37 048012	20.00	37 048013	20.00	37 049001	40.75	37 049002	38.40
37 049003	34.50	37 049004	17.50	37 049005	25.00	37 049006	14.50	37 049007	13.50	37 049008	11.38
37 049009	18.00	37 049010	14.25	37 049011	12.50	37 049012	10.50	37 049013	15.50	37 049014	11.50
37 049015	12.00	37 049016	12.50	37 049017	16.25	37 050001	57.40	37 050002	42.90	37 050003	60.00
37 050004	22.00	37 050005	19.50	37 050006	7.00	37 050007	82.50	37 050008	20.00	37 050009	32.00
37 051001	59.90	37 051002	24.38	37 051003	22.50	37 051004	28.50	37 051005	20.00	37 051006	32.25
37 051007	26.50	37 051008	21.25	37 051009	22.00	37 051010	25.00	37 052001	18.00	37 052002	25.00
37 052003	17.50	37 052004	17.50	37 052005	17.50	37 052006	17.50	37 052007	17.50	37 052008	17.50
37 052009	18.50	37 052010	25.00	37 052011	20.50	37 052012	19.00	37 052013	17.93	37 052014	17.25
37 053001	79.27	37 053002	94.00	37 053003	66.46	37 053004	136.36	37 053005	280.00	37 053006	450.00
37 053007	256.66	37 053008	320.00	37 053009	70.00	37 053010	100.00	37 053011	72.00	37 053012	62.50
37 054001	16.86	37 054002	16.86	37 054003	1.50	37 054004	7.20	37 054005	40.00	37 054006	17.15
37 054007	55.00	37 054008	84.39	37 054009	59.00	37 054010	16.25	37 054011	35.15	37 054012	35.00
37 054013	33.50	37 054014	26.10	37 054015	25.00	37 054016	98.75	37 054017	9.63	37 054018	24.82
37 054019	15.00	37 054020	15.00	37 055001	27.50	37 055002	61.63	37 055003	114.00	37 055004	20.00
37 054025	13.00	37 054026	36.02	37 055001	27.50	37 055002	26.00	37 055003	22.00	37 055004	20.00
37 055005	23.00	37 055006	20.00	37 055007	20.75	37 055008	29.50	37 055009	25.00	37 055010	20.00
37 055011	18.25	37 056001	44.65	37 056002	46.15	37 056003	50.00	37 056004	72.50	37 056005	60.00
37 056006	60.00	37 056007	60.00	37 056008	60.00	37 056009	60.00	37 056010	55.00	37 056011	50.00
37 056012	67.50	37 056013	63.75	37 057001	22.40	37 057002	16.55	37 057003	21.50	37 057004	20.00
37 057005	22.50	37 057006	22.00	37 057007	18.50	37 058001	23.50	37 058002	22.40	37 058003	44.90
37 058004	20.00	37 058005	20.00	37 058006	31.40	37 058007	26.25	37 058008	20.00	37 058009	20.00
37 058010	25.00	37 058011	12.00	37 058012	12.00	37 058013	21.63	37 058014	18.00	37 058015	20.50
37 059005	14.00	37 059006	18.00	37 059007	8.50	37 059008	13.00	37 059009	12.35	37 059010	11.00
37 060001	138.27	37 060002	60.06	37 060003	138.37	37 060004	89.15	37 060005	135.00	37 060006	80.00
37 060007	22.73	37 060008	22.73	37 060009	22.73	37 060010	22.73	37 060011	22.73	37 060012	22.73
37 061004	56.25	37 061005	52.50	37 061006	58.75	37 061007	46.50	37 061008	56.25	37 061009	55.75
37 061010	78.75	37 061011	32.50	37 061012	50.75	37 061013	32.50	37 061014	55.00	37 061015	50.00
37 062001	15.86	37 062002	17.40	37 062003	36.00	37 062004	14.40	37 062005	10.00	37 062006	10.00
37 062007	22.50	37 062008	17.40	37 062009	18.75	37 062010	20.00	37 062011	10.00	37 062012	12.00
37 062013	14.00	37 062014	14.25	37 062015	9.46	37 063001	35.00	37 063002	27.75	37 063003	43.50
37 063004	37.50	37 063005	32.00	37 063006	46.50	37 063007	32.00	37 063008	41.50	37 063009	23.50
37 063010	22.73	37 063011	26.31	37 063012	43.25	37 063013	43.25	37 063014	36.00	37 063015	35.00
37 064001	42.50	37 064002	40.00	37 064003	40.00	37 064004	38.00	37 064005	38.00	37 064006	41.75
37 064007	35.00	37 064008	36.00	37 064009	43.00	37 064010	42.50	37 064011	40.50	37 065001	150.00
37 065002	152.50	37 065003	300.00	37 065004	200.00	37 065005	160.00	37 065006	180.00	37 065007	160.00
37 065008	182.75	37 065009	182.75	37 065010	182.75	37 065011	182.75	37 065012	182.75	37 065013	182.75
37 065014	12.00	37 065015	195.00	37 066001	40.00	37 066002	34.00	37 066003	39.00	37 066004	46.25
37 066005	35.00	37 066006	44.25	37 066007	45.00	37 066008	35.00	37 066009	32.50	37 066010	19.50
37 066011	44.75	37 066012	44.75	37 066013	44.75	37 066014	44.75	37 066015	44.75	37 066016	13.33
37 067002	54.55	37 067003	62.50	37 067004	121.43	37 067005	72.73	37 068001	42.50	37 068002	40.00
37 068003	41.00	37 068004	55.00	37 068005	38.50	37 068006	38.75	37 068007	37.50	37 068008	40.32
37 068009	35.00	37 068010	45.38	37 068011	46.25	37 068012	40.00	37 068013	44.33	37 069002	28.00
37 069003	40.00	37 069004	28.00	37 069005	28.00	37 069006	28.00	37 069007	28.00	37 069008	31.00
37 069009	26.95	37 069010	28.00	37 069011	28.00	37 069012	32.00	37 069013	24.68	37 069014	31.78
37 069015	30.00	37 069016	42.00	37 069017	32.00	37 070001	39.30	37 070002	34.09	37 070003	46.00
37 070004	47.00	37 070005	47.00	37 070006	47.00	37 070007	47.00	37 070008	47.00	37 070009	47.00
37 071003	47.00	37 071004	24.50	37 071005	14.50	37 071006	14.50	37 071007	18.50	37 071008	14.00
37 071009	18.00	37 071010	13.00	37 071011	15.00	37 071012	17.25	37 071013	14.75	37 071014	16.50
37 071015	18.00	37 071016	16.50	37 072001	17.50	37 072002	14.33	37 072003	22.90	37 072004	19.50
37 072005	16.50	37 072006	10.18	37 072007	10.18	37 072008	10.18	37 072009	18.00	37 072010	17.50
37 072011	25.00	37 072012	14.75	37 073001	35.00	37 073002	30.25	37 073003	32.00	37 073004	40.00
37 073005	31.00	37 073006	30.00	37 073007	40.00	37 073008	30.50	37 073009	29.50	37 073010	30.00</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 116006	44.99	37 117001	419.30	37 117002	139.90	37 117003	399.00	37 117004	399.00	37 117005	145.00
37 117006	165.99	37 117007	117.00	37 117008	71.00	37 117009	91.00	37 117010	610.00	37 117011	69.99
37 118001	1359.15	37 118002	1199.00	37 118003	974.25	37 118004	699.00	37 118005	779.90	37 118006	269.00
37 118007	229.00	37 118008	229.00	37 118009	299.00	37 118010	320.00	37 118011	196.37	37 118012	239.00
37 118013	279.00	37 118014	613.57	37 118015	369.00	37 118016	329.00	37 118017	229.99	37 118018	629.30
37 119006	259.90	37 119007	1199.00	37 119008	339.00	37 119009	269.00	37 119010	249.00	37 119011	229.00
37 119012	290.63	37 119013	129.99	37 119014	149.99	37 119015	98.64	37 120001	349.30	37 120002	499.00
37 120003	219.00	37 120004	424.15	37 120005	189.90	37 120006	239.00	37 120007	199.00	37 120008	299.00
37 120009	349.00	37 120010	229.90	37 120011	99.99	37 120012	320.00	37 120013	219.00	37 120014	99.99
37 120015	349.00	37 121001	2799.00	37 121002	1499.00	37 121003	445.00	37 121004	1800.00	37 121005	445.00
37 121006	1650.00	37 121007	1299.00	37 121008	999.00	37 121009	799.00	37 121010	2999.00	37 121011	399.00
37 121012	679.90	37 121013	899.00	37 121014	459.99	37 121015	599.00	37 121016	799.00	37 121017	549.00
37 121018	369.00	37 121019	249.00	37 121020	239.90	37 121021	289.00	37 121022	399.00	37 121023	599.00
37 121024	349.00	37 121025	599.00	37 121026	549.00	37 121027	649.00	37 121028	209.99	37 121029	999.00
37 121030	599.00	37 122001	384.30	37 122002	139.00	37 122003	269.00	37 122004	245.65	37 122005	119.90
37 122006	159.00	37 122007	194.00	37 122008	82.11	37 122009	29.99	37 122010	49.99	37 122011	18.44
37 122012	29.99	37 122013	26.45	37 122014	19.58	37 122015	499.00	37 122016	43.49	37 123001	125.30
37 123002	128.63	37 123003	55.30	37 123004	79.00	37 123005	189.00	37 123006	89.90	37 123007	108.77
37 123008	29.99	37 123009	99.00	37 123010	199.00	37 123011	179.00	37 123012	79.00	37 123013	148.84
37 123014	78.94	37 123015	39.99	37 123016	139.99	37 123017	94.90	37 123018	34.90	37 123019	107.77
37 123020	169.00	37 123021	399.00	37 123022	298.69	37 123023	79.50	37 123024	109.00	37 123025	79.00
37 123026	79.50	37 123027	39.99	37 123028	12.99	37 123029	49.99	37 123030	12.99	37 123031	39.00
37 124002	42.99	37 124003	17.27	37 124004	9.99	37 124005	29.99	37 124006	177.37	37 124007	137.30
37 124008	69.99	37 124009	129.00	37 124010	119.00	37 124011	209.00	37 124012	338.00	37 124013	80.00
37 124009	60.00	37 124010	60.00	37 124011	121.00	37 124012	490.00	37 124013	62.00	37 124014	414.00
37 124015	349.00	37 124016	89.00	37 124017	99.00	37 124018	132.00	37 124019	269.00	37 125001	387.98
37 125002	519.00	37 125003	149.00	37 125004	149.00	37 125005	291.27	37 125006	291.27	37 125007	369.00
37 125008	271.21	37 125009	110.00	37 125010	159.00	37 125011	280.00	37 126001	2799.30	37 126002	2449.30
37 126003	1349.00	37 126004	2533.82	37 126005	2199.00	37 126006	799.99	37 126007	799.99	37 126008	1099.00
37 127001	271.00	37 127002	285.97	37 127003	565.47	37 127004	1840.00	37 127005	1840.00	37 127006	1840.00
37 127007	107.45	37 127008	99.90	37 127009	99.90	37 128001	329.00	37 128002	1199.00	37 128003	328.98
37 128004	399.00	37 128005	399.00	37 128006	159.99	37 128007	1499.00	37 128008	2499.00	37 128009	1299.00
37 128010	299.90	37 128011	299.99	37 128012	339.00	37 128013	899.00	37 128014	229.99	37 128015	399.98
37 128016	409.00	37 128017	189.00	37 128018	139.99	37 128019	129.90	37 128020	599.00	37 128021	1399.00
37 129003	399.00	37 129004	89.90	37 129005	399.00	37 129006	225.37	37 129007	299.00	37 129008	279.00
37 129009	399.00	37 129010	59.99	37 129011	64.99	37 129012	119.99	37 129013	299.00	37 130001	19.00
37 130002	15.00	37 130003	15.00	37 130004	15.00	37 130005	129.00	37 130006	129.00	37 130007	129.00
37 131004	155.00	37 132001	1189.00	37 132002	799.00	37 132003	159.00	37 132004	359.00	37 132005	72.74
37 132006	399.00	37 132007	239.00	37 132008	119.00	37 133001	1399.00	37 133002	1699.15	37 133003	949.00
37 133004	3599.00	37 133005	2209.08	37 133006	3399.00	37 134001	1359.15	37 134002	329.00	37 134003	299.00
37 134004	1349.00	37 134005	1399.00	37 134006	1399.00	37 134007	499.00	37 134008	499.00	37 134009	449.00
37 135005	469.00	37 135006	199.00	37 135007	529.00	37 135008	659.00	37 135009	463.42	37 135010	364.88
37 135011	549.00	37 136001	1426.65	37 136002	1249.00	37 136003	729.00	37 136004	1299.00	37 136005	799.00
37 136006	1099.00	37 136007	1299.00	37 136008	1299.00	37 137001	1299.00	37 137002	1299.00	37 137003	1299.00
37 137003	75.00	37 137004	100.00	37 137005	85.00	37 137006	230.00	37 138001	116.37	37 139001	115.97
37 140001	3200.00	37 140002	6.99	37 140003	6.99	37 140004	141.00	37 140005	71.00	37 141001	167.38
37 141002	275.88	37 141003	344.69	37 141004	167.38	37 141005	275.88	37 141006	344.69	37 142001	220.00
37 142002	601.00	37 142003	201.00	37 142004	201.00	37 142005	250.00	37 142006	499.00	37 142007	499.00
37 142008	509.30	37 142009	713.01	37 142010	611.16	37 142011	2037.18	37 142012	250.00	37 142013	250.00
37 142014	230.00	37 142015	230.00	37 143001	25.26	37 143002	50.52	37 143003	75.78	37 143004	101.04
37 143005	134.00	37 143006	139.00	37 143007	139.00	37 143008	461.81	37 143009	461.81	37 143010	599.50
37 143011	764.09	37 143012	255.82	37 143013	3159.86	37 143014	4833.22	37 143015	6168.38	37 143016	7669.27
37 143017	7669.94	37 143018	9173.30	37 143019	10676.66	37 143020	12180.02	37 143021	13683.38	37 143022	15168.74
37 143023	16699.10	37 143024	18193.46	37 143025	19696.82	37 143026	21200.18	37 143027	147.90	37 143028	2859.19
37 143029	761.21	37 143030	5264.57	37 143031	5663.40	37 143032	22703.54	37 143033	24206.34	37 143034	30224.34
37 143035	36233.78	37 143036	42247.22	37 143037	48260.66	37 143038	60287.54	37 144001	16.61	37 144002	8.97
37 144003	16.61	37 144004	8.97	37 144005	16.73	37 144006	9.04	37 144007	16.61	37 144008	8.97
37 144009	16.65	37 144010	9.10	37 144011	2999.00	37 144012	5399.00	37 144013	4299.00	37 144014	2230.00
37 146005	8299.00	37 146006	3145.00	37 146007	1714.00	37 146008	8369.00	37 146009	4500.00	37 146010	9199.00
37 147001	22999.00	37 147002	13199.00	37 147003	4999.00	37 147004	6200.00	37 147005	17190.00	37 148001	1099.00
37 148002	1574.30	37 148003	633.37	37 148004	1104.15	37 148005	929.40	37 149001	1699.00	37 149002	1499.00
37 149003	5999.00	37 149004	2248.10	37 149005	7999.58	37 149006	2700.00	37 149007	929.00	37 149008	699.00
37 149009	5999.40	37 150001	5599.00	37 150002	6999.00	37 150003	12949.00	37 150004	3299.00	37 150005	169.00
37 150006	5787.32	37 150007	7300.00	37 150008	5700.00	37 150009	6500.00	37 151001	6399.00	37 151002	11999.00
37 151003	14999.00	37 151004	4190.00	37 151005	9900.00	37 151006	4545.00	37 151007	10900.00	37 151008	5400.00
37 151009	19453.00	37 151010	1400.00	37 151011	11499.00	37 151012	17499.00	37 151013	6999.00	37 151014	14000.00
37 152005	54900.00	37 152006	9790.00	37 152007	9200.00	37 152008	6400.00	37 152009	16561.88	37 152010	18999.00
37 152011	12500.00	37 153001	440.00	37 153002	1599.00	37 153003	125.71	37 153004	411.92	37 153005	250.74
37 154001	12.00	37 154002	12.00	37 154003	12.00	37 154004	12.00	37 154005	12.00	37 154006	12.00
37 155002	1399.00	37 155003	1199.00	37 155004	1099.00	37 155005	1599.00	37 155006	429.00	37 155007	999.90
37 155008	749.00	37 155009	999.00	37 155010	1499.00	37 155011	789.00	37 156001	699.00	37 156002	419.00
37 156003	119.00	37 156004	59.99	37 156005	63.42	37 156006	579.00	37 157001	847.53	37 157002	299.00
37 157003	499.00	37 157004	199.00	37 157005	61.00	37 157006	61.00	37 158001	29.00	37 158002	29.00
37 158004	12.00	37 159001	10239.20	37 159002	6149.00	37 159003	12399.00	37 159004	7799.00	37 159005	16781.65
37 159006	13025.52	37 159007	7979.00	37 160001	2271.50	37 160002	2899.00	37 160003	579.28	37 160004	2457.68
37 160005	619.08	37 160006	7999.00	37 160007	7999.00	37 160008	13719.00	37 160009	9999.00	37 160010	179.00
37 161005	13157.04	37 161006	12857.68	37 161007	13590.00	37 162001	2965.03	37 162002	3249.00	37 162003	3085.00
37 162004	1999.00	37 162005	2990.00	37 162006	3689.10	37 162007	3475.58	37 162008			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 220009	70.00	37 221001	1300.00	37 221002	4865.00	37 221003	828.14	37 221004	1789.00	37 221005	1440.00
37 221006	70.00	37 221007	70.00	37 221008	250.00	37 221009	350.00	37 221010	350.00	37 221011	350.00
37 221012	150.00	37 221013	250.00	37 221014	150.00	37 222001	10000.00	37 222002	471.34	37 222003	400.00
37 222004	20.00	37 223001	470.00	37 223159	235.00	37 223182	92.00	37 223205	165.00	37 223206	20.00
37 224002	60.00	37 224003	15.52	37 224004	18.00	37 225001	892.04	37 225002	887.00	37 225003	47.00
37 227002	368.00	37 227003	1550.00	37 227004	110.00	37 227005	80.00	37 227006	180.00	37 227007	10.00
37 228002	10.00	37 228003	10.00	37 228004	10.00	37 229001	10.00	37 229002	10.00	37 229003	10.00
37 229004	10.00	37 230001	10.00	37 230002	200.00	37 230003	47.50	37 230004	50.00	37 231001	743.75
37 231002	1329.00	37 232001	1329.00	37 232002	2745.50	37 232003	5927.25	37 232004	10093.00	37 233001	309.06
37 233002	504.68	37 233003	170.00	37 234001	100.68	37 235001	89.19	37 236001	12.00	37 237001	80.10
37 238001	100.00	37 239001	5499.00	37 239002	5499.00	37 239003	1999.00	37 239004	2489.00	37 239005	1963.00
37 239006	899.50	37 239007	3949.00	37 239008	4639.00	37 239009	1356.48	37 240001	1999.00	37 240002	499.00
37 240003	559.00	37 240004	1849.00	37 240005	2490.00	37 240006	828.05	37 240007	1274.00	37 240008	899.00
37 241001	8249.00	37 241002	16999.00	37 241003	2999.00	37 241004	6999.00	37 241005	9499.00	37 241006	6299.00
37 241007	2906.70	37 241008	9999.00	37 241009	10279.00	37 241010	16249.00	37 241011	7343.98	37 242001	4.00
37 242002	7149.00	37 242003	5.00	37 242004	70.00	37 242005	400.00	37 242006	110.00	37 242007	70.00
37 242008	5.00	37 242009	6.00	37 242010	80.00	37 242011	3701.67	37 242012	18149.13	37 242013	1931.25
37 242014	29999.00	37 243001	87.36	37 244001	169.00	37 244002	99.00	37 244003	99.00	37 244004	199.00
37 244005	59.00	37 244006	285.90	37 244007	55.00	37 244008	149.00	37 244009	18.00	37 245001	894.56
37 245002	1230.00	37 245003	8249.25	37 245004	143.00	37 245005	2195.00	37 245006	6475.82	37 245007	324.48
37 245008	1089.00	37 245009	139.00	37 245010	130.00	37 245011	690.00	37 245012	690.00	37 245013	11999.06
37 246001	7599.00	37 246002	7129.00	37 246003	1349.00	37 246004	1599.00	37 246005	12999.00	37 246006	9199.00
37 247001	436.05	37 247002	48.00	37 247003	199.00	37 247004	339.00	37 247005	599.00	37 247006	249.00
37 247007	6.50	37 247008	349.00	37 247009	299.00	37 248001	545.97	37 248002	399.00	37 248003	1199.00
37 248004	1220.91	37 248005	2499.00	37 248006	249.48	37 248007	151.94	37 248008	399.29	37 248009	2199.00
37 248010	399.00	37 248011	209.00	37 248012	262.52	37 248013	38.00	37 249003	69.00	37 249004	700.00
37 249005	600.00	37 249006	7.00	37 249007	40.00	37 249008	230.00	37 249009	149.00	37 249010	140.00
37 249011	65.00	37 249012	40.00	37 249013	40.00	37 249014	400.00	37 249015	800.00	37 249016	60.00
37 249017	95.00	37 249018	433.33	37 249019	83.78	37 250001	56.75	37 250002	45.00	37 250003	94.67
37 250004	45.00	37 250005	45.00	37 250006	45.00	37 250007	51.40	37 251001	25.00	37 251002	25.00
37 251002	140.00	37 251003	150.00	37 251004	205.00	37 252001	450.00	37 252002	1300.00	37 252003	3950.00
37 252004	640.00	37 253001	65.00	37 253002	72.00	37 253003	145.00	37 254001	500.00	37 254002	6000.00
37 254003	65.00	37 254004	2500.00	37 254005	450.00	37 254006	40.00	37 254007	60.00	37 254008	3000.00
37 254009	89.25	37 254010	40.00	37 254011	24.00	37 255001	55500.00	37 255002	325.00	37 255003	12850.00
37 255001	299.00	37 255002	359.00	37 255003	275.00	37 255004	399.00	37 255005	199.00	37 255006	325.00
37 256002	340.00	37 256003	505.00	37 256004	260.00	37 256005	430.00	37 256006	320.00	37 256007	249.00
37 256008	15.00	37 256009	189.00	37 256010	265.00	37 257001	210.00	37 257002	989.08	37 257003	280.00
37 256014	505.00	37 257001	389.00	37 257002	328.00	37 257003	210.00	37 257004	989.08	37 257005	149.00
37 257006	59.00	37 257007	180.00	37 257008	419.00	37 257009	169.00	37 257010	359.00	37 258001	10.00
37 258002	10.00	37 258003	10.00	37 258004	10.00	37 258005	10.00	37 259001	35.00	37 259002	38.00
37 259003	684.00	37 259004	68.00	37 259005	86.00	37 259006	86.00	37 260001	86.00	37 260002	86.00
37 260002	21.50	37 260003	57.50	37 260004	86.50	37 260005	86.50	37 260006	8.00	37 260007	5.50
37 260008	2.50	37 260009	5.50	37 260010	4.00	37 260011	3.00	37 260012	51.00	37 260013	2.00
37 261001	7653.50	37 261002	7653.50	37 261003	9551.25	37 261004	4431.60	37 261005	3769.60	37 261006	432.63
37 261007	6246.50	37 262001	2837.50	37 262002	210.00	37 262003	1820.83	37 262004	2570.83	37 263001	3595.83
37 263002	3780.00	37 263003	3180.42	37 263004	3797.50	37 264001	1545.83	37 264002	3675.00	37 264003	4123.75
37 264004	3437.50	37 265001	3785.83	37 265002	2283.33	37 265003	825.00	37 265004	308.33	37 266001	604.17
37 266002	1363.33	37 266003	1363.33	37 266004	2341.67	37 267001	2341.67	37 267002	37.00	37 267003	249.00
37 267004	1666.67	37 268001	8600.00	37 268002	7350.00	37 268003	5750.00	37 268004	41876.00	37 269001	300.00
37 269002	400.00	37 269003	320.00	37 269004	400.00	37 270001	300.00	37 270002	260.00	37 270003	270.00
37 27004	280.00	37 271001	36.00	37 271002	36.00	37 271003	36.00	37 271004	36.00	37 271005	36.00
37 271001	280.00	37 272002	72.00	37 272003	85.00	37 272004	90.00	37 272005	50.00	37 272006	116.00
37 272007	78.00	37 272008	85.00	37 272009	85.00	37 272010	89.00	37 273001	74.90	37 273002	105.00
37 273003	54.00	37 273004	163.55	37 274001	159.00	37 274002	163.50	37 274003	207.47	37 274004	158.24
37 274005	240.91	37 275001	240.91	37 275002	149.00	37 275003	149.00	37 275004	149.00	37 275005	119.00
37 276003	226.00	37 276004	255.00	37 276005	99.00	37 276006	65.00	37 276007	202.00	37 276008	103.00
37 276009	263.00	37 276010	149.00	37 276011	35.00	37 276012	69.00	37 276013	45.00	37 276014	55.00
37 276015	126.00	37 276016	92.00	37 276017	90.00	37 276018	149.00	37 276019	149.00	37 276020	35.00
37 276021	61.77	37 276022	22.00	37 276023	22.00	37 277001	870.00	37 277002	1540.00	37 277003	1450.00
37 277004	1595.00	37 277005	890.00	37 277006	1200.00	37 277007	1530.00	37 277008	920.00	37 277009	846.00
37 277010	920.00	37 277011	1890.58	37 277012	898.00	37 278001	80.00	37 278002	300.00	37 278003	650.00
37 278004	150.00	37 278005	2001.00	37 278006	200.00	37 278007	1700.00	37 278008	1700.00	37 278009	200.00
37 279006	70.00	37 279007	2790.00	37 279008	200.00	37 279009	1719.00	37 280002	1399.30	37 280003	629.00
37 280004	599.00	37 280005	1329.00	37 280006	1699.00	37 280007	918.58	37 281001	69.90	37 281002	95.50
37 281003	144.00	37 281004	4.00	37 281005	4.00	37 281006	6.00	37 281007	12.00	37 281008	15.00
37 281009	15.00	37 281010	15.00	37 281011	29.00	37 282001	89.00	37 282002	122.00	37 282003	37.50
37 283001	359.34	37 283002	359.34	37 283003	253.33	37 283004	49.50	37 283005	320.45	37 283006	332.67
37 283007	13.00	37 283008	53.00	37 283009	34.50	37 283010	26.00	37 283011	282.76	37 283012	216.67
37 283013	938.05	37 283014	938.05	37 283015	239.00	37 283016	109.04	37 284001	109.04	37 284002	4850.00
37 284002	5180.00	37 284003	60.90	37 284004	122.00	37 285001	54.50	37 285002	64.00	37 285003	69.00
37 285004	36.75	37 285005	60.90	37 285006	57.00	37 286001	140.00	37 286002	150.00	37 286003	139.26
37 286004	36.75	37 286005	218.52	37 286006	110.00	37 286007	136.11	37 286008	150.00	37 286009	166.67
37 287001	119.90	37 287002	119.90	37 287003	119.90	37 287004	119.90	37 287005	57.00	37 287006	42.00
37 288003	32.50	37 288004	57.44	37 288005	7.00	37 288006	20.00	37 288007	4.00	37 288008	31.59
37 288009	50.00	37 288010	123.37	37 288011	24.25	37 288012	28.00	37 288013	9.50	37 288014	225.90
37 289002	37.00	37 289003	60.00	37 289004	171.00	37 289005	171.00	37 289006	171.00	37 289007	171.00
37 289008	599.00	37 289009	423.00	37 290001	144.00	37 290002	189.00	37 290003	33.00	37 290004	19.50
37 290005	26.51	37 290006	41.81	37 290007	32.25	37 290008	56.90	37 290009	7.50	37 290010	38.00
37 290011	325.00	37 291001	157.35	37 291002	277.10	37 291003	51.00	37 291004	84.62	37 29	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 041002	122.50	38 041003	140.00	38 041004	120.00	38 041005	130.00	38 041006	125.00	38 041007	100.00
38 041008	192.00	38 041009	140.00	38 041010	61.50	38 041011	45.75	38 041012	40.21	38 041013	9.40
38 042005	72.73	38 042006	118.33	38 042007	68.89	38 042008	98.00	38 042009	50.00	38 042010	71.36
38 042011	70.76	38 043001	47.89	38 043002	55.31	38 043003	48.63	38 043004	57.00	38 043005	46.77
38 043006	61.06	38 043007	56.00	38 044001	72.00	38 044002	75.00	38 044003	55.00	38 044004	45.75
38 044005	64.00	38 044006	60.12	38 044007	60.12	38 044008	266.67	38 044009	294.44	38 044010	256.66
38 045004	283.33	38 045005	263.22	38 045006	170.00	38 046001	53.23	38 046002	60.00	38 046003	40.88
38 046004	62.50	38 046005	47.20	38 046006	40.00	38 046007	55.00	38 046008	58.75	38 046009	60.00
38 047001	58.25	38 047002	75.35	38 047003	94.00	38 047004	55.00	38 047005	39.00	38 047006	110.00
38 047007	84.90	38 047008	94.00	38 047009	96.25	38 048001	33.75	38 048002	35.00	38 048003	41.67
38 048004	35.00	38 048005	31.25	38 048006	37.50	38 048007	31.25	38 048008	30.00	38 048009	45.00
38 049001	25.10	38 049002	31.88	38 049003	25.00	38 049004	30.00	38 049005	25.00	38 049006	22.50
38 049007	14.75	38 049008	25.00	38 049009	22.50	38 049010	33.02	38 049011	20.50	38 050001	60.00
38 050002	50.00	38 050003	53.95	38 050004	72.50	38 050005	54.80	38 050006	45.00	38 050007	47.50
38 051001	22.38	38 051002	23.35	38 051003	37.41	38 051004	30.00	38 051005	40.00	38 051006	35.00
38 051007	36.25	38 052001	25.00	38 052002	24.50	38 052003	30.00	38 052004	23.50	38 052005	21.50
38 052006	25.00	38 052007	26.00	38 052008	20.00	38 052009	23.00	38 052010	21.00	38 053001	55.31
38 053002	177.50	38 053003	395.00	38 053004	273.33	38 053005	150.00	38 053006	66.00	38 053007	68.53
38 053008	90.00	38 053009	157.32	38 053010	37.52	38 053011	45.00	38 053012	10.00	38 053013	61.05
38 054001	23.40	38 054002	21.25	38 054003	28.50	38 054004	28.50	38 054005	67.80	38 054006	131.71
38 054007	49.90	38 054008	85.00	38 054009	136.20	38 054010	20.00	38 054011	29.07	38 054012	32.93
38 054013	28.07	38 054014	20.00	38 054015	59.00	38 054016	80.00	38 054017	18.75	38 054018	27.50
38 054019	21.25	38 054020	24.75	38 055001	21.25	38 055002	30.30	38 055003	27.38	38 055004	26.73
38 055005	25.00	38 055006	24.75	38 055007	21.00	38 055008	46.88	38 055009	64.00	38 055010	66.15
38 056004	42.90	38 056005	60.00	38 056006	70.00	38 056007	58.00	38 057001	32.50	38 057002	20.93
38 057003	42.50	38 057004	42.50	38 057005	38.75	38 057006	55.00	38 058001	20.90	38 058002	19.90
38 058003	19.73	38 058004	21.25	38 058005	22.00	38 058006	22.00	38 058007	17.92	38 058008	30.60
38 058009	19.50	38 059001	13.88	38 059002	15.00	38 059003	14.00	38 059004	15.00	38 059005	14.85
38 059006	14.25	38 059007	18.00	38 059008	13.25	38 059009	12.80	38 060001	77.18	38 060002	82.00
38 060003	60.00	38 060004	120.00	38 060005	89.00	38 060006	77.50	38 061001	17.50	38 061002	19.00
38 061003	52.50	38 061004	15.00	38 061005	20.00	38 061006	14.25	38 061007	20.00	38 061008	14.25
38 061009	17.00	38 062001	15.00	38 062002	15.00	38 062003	17.00	38 062004	17.05	38 062005	16.25
38 062006	14.50	38 062007	15.00	38 062008	15.00	38 063001	41.10	38 063002	34.50	38 063003	23.75
38 063004	36.25	38 063005	24.50	38 063006	15.00	38 063007	22.50	38 063008	18.75	38 064001	160.00
38 064002	37.19	38 064003	40.47	38 064004	28.75	38 064005	28.75	38 064006	30.00	38 065001	165.00
38 065002	150.00	38 065003	257.04	38 065004	150.00	38 065005	182.50	38 065006	162.00	38 065007	165.00
38 065008	200.00	38 065009	150.00	38 066001	172.50	38 066002	20.00	38 066003	172.38	38 066004	130.00
38 066002	35.31	38 066003	40.00	38 066004	43.75	38 066005	22.75	38 066006	30.00	38 066007	32.00
38 066008	27.50	38 066009	40.00	38 066010	30.00	38 066011	40.00	38 067001	64.17	38 067002	50.57
38 067003	144.19	38 067004	100.00	38 068001	30.00	38 068002	40.00	38 068003	29.00	38 068004	33.75
38 068005	32.00	38 068006	32.00	38 068007	30.00	38 068008	45.17	38 068009	43.14	38 068010	30.60
38 069003	50.00	38 069004	51.11	38 069005	33.33	38 069006	40.00	38 069007	48.00	38 069008	40.00
38 069009	43.00	38 069010	40.00	38 069011	42.00	38 069012	37.82	38 069013	45.00	38 070001	30.92
38 070002	27.18	38 070003	22.73	38 070004	40.45	38 070005	38.54	38 070006	38.54	38 070007	38.27
38 071001	18.00	38 071002	22.50	38 071003	21.50	38 071004	18.75	38 071005	18.30	38 071006	18.54
38 071007	14.25	38 071008	12.00	38 071009	18.00	38 071010	19.00	38 072001	30.00	38 072002	19.60
38 072003	16.90	38 072004	23.00	38 072005	15.00	38 072006	16.50	38 073001	39.00	38 073002	31.25
38 073003	36.25	38 073004	23.00	38 073005	23.00	38 073006	23.00	38 073007	39.00	38 073008	30.60
38 073009	22.50	38 074001	40.00	38 074002	34.99	38 074003	66.98	38 074004	74.10	38 074005	126.94
38 074006	75.80	38 074007	45.00	38 074008	74.00	38 074009	40.00	38 075001	5.00	38 075002	81.25
38 075003	20.07	38 075004	8.00	38 075005	5.00	38 075006	15.00	38 075007	7.00	38 075008	90.00
38 076001	70.00	38 076002	84.48	38 076003	41.75	38 076004	72.50	38 076005	70.00	38 076006	78.75
38 076007	85.00	38 076008	72.50	38 076009	162.00	38 076010	25.00	38 077001	32.50	38 077002	35.50
38 077003	35.00	38 077004	33.50	38 077005	35.00	38 077006	22.90	38 077007	41.60	38 077008	9.04
38 078001	349.00	38 078002	354.17	38 078003	267.55	38 078004	329.73	38 078005	229.65	38 078006	26.68
38 079002	20.00	38 079003	18.00	38 079004	19.63	38 079005	14.75	38 079006	13.50	38 079007	19.50
38 079008	20.00	38 079009	17.25	38 080001	25.00	38 080002	24.25	38 080003	16.75	38 080004	24.50
38 080005	24.50	38 080006	16.90	38 080007	20.00	38 080008	70.00	38 081001	126.00	38 081002	60.00
38 081003	43.75	38 081004	16.90	38 081005	121.66	38 081006	17.00	38 082001	20.00	38 082002	20.00
38 082003	14.75	38 082004	14.00	38 082005	19.00	38 082006	15.00	38 082007	14.75	38 083001	31.25
38 083002	27.63	38 083003	28.90	38 083004	33.75	38 083005	26.45	38 083006	39.19	38 083007	15.00
38 084001	124.00	38 084002	10.00	38 084003	161.00	38 084004	120.00	38 084005	67.00	38 084006	17.00
38 084007	384.62	38 084008	10.00	38 084009	274.29	38 084010	120.00	38 084011	30.00	38 084012	120.00
38 084013	210.00	38 084014	90.00	38 084015	2.50	38 084016	18.80	38 084017	3.50	38 084018	467.88
38 084019	153.70	38 084020	234.00	38 085001	684.1	38 085002	179.05	38 085003	123.11	38 085004	59.22
38 085005	139.83	38 085006	80.00	38 085007	258.00	38 085008	78.00	38 085009	181.02	38 085010	118.20
38 085011	72.80	38 086001	49.00	38 086002	25.00	38 086003	122.50	38 086004	304.44	38 086005	144.00
38 086006	73.89	38 086007	80.90	38 086008	91.42	38 086009	114.16	38 086010	161.97	38 086011	120.78
38 086011	115.00	38 086012	135.00	38 086013	120.00	38 086014	120.00	38 086015	128.00	38 086016	138.81
38 086017	227.27	38 086018	12.00	38 086019	500.00	38 086020	112.50	38 086021	162.57	38 086022	177.38
38 086023	100.00	38 086024	130.98	38 086025	91.47	38 086026	117.95	38 086027	162.57	38 086028	147.28
38 086029	75.06	38 086030	135.00	38 086031	71.17	38 086032	44.11	38 086033	45.71	38 086034	232.76
38 086035	17.13	38 086036	30.00	38 086037	300.00	38 086038	5.00	38 086039	10.00	38 086040	50.00
38 086041	14.00	38 086042	29.60	38 086043	33.00	38 086044	0.00	38 086045	32.00	38 086046	43.48
38 086047	96.87	38 086048	226.56	38 086049	1708.33	38 086050	463.30	38 086051	861.18	38 086052	617.65
38 086053	522.22	38 086054	100.00	38 086055	580.00	38 086056	273.31	38 086057	38.00	38 086058	20.00
38 086059	250.80	38 086060	106.43	38 086061	134.28	38 086062	168.68	38 086063	115.38	38 086064	5.00
38 086065	10.00	38 086066	1725.00	38 086067	25.00	38 086068	660.50	38 086069	833.33	38 086070	38.90
38 086071	10.00	38 086072	10.00	38 086073	7.50	38 086074	14.50	38 086075	15.00	38 086076	14.00
38 086077	16.37	38 086078	8.00	38 086079	2.00	38 086080	40.00	38 086081	148.00	38 086082	16.00
38 086083	4.00	38 086084	55.59	38 086085	6.00	38 086086	6.00	38 086087	38.74	38 086088	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 146009	6499.00	38 146010	3371.66	38 146011	3599.00	38 147001	5309.00	38 147002	10999.00	38 147003	7099.00
38 147004	21926.10	38 147005	1470.00	38 147006	1140.00	38 148001	1341.76	38 148002	1947.00	38 148003	947.00
38 148004	2338.56	38 148005	944.00	38 148006	511.95	38 148007	174.00	38 149001	1699.00	38 149002	3345.00
38 149003	999.00	38 149004	5710.00	38 149005	9199.00	38 149006	2999.00	38 149007	4250.00	38 149008	564.00
38 150001	12399.00	38 150002	4499.00	38 150003	2670.59	38 150004	1485.00	38 150005	10999.00	38 150006	3999.00
38 150007	6753.80	38 151001	17847.20	38 151002	6299.00	38 151003	11144.21	38 151004	5899.00	38 151005	4799.00
38 151006	3750.00	38 151007	5000.00	38 151008	4603.99	38 152001	17499.00	38 152002	11999.00	38 152003	6299.00
38 152004	17999.00	38 152005	21399.00	38 152006	9999.00	38 153001	320.00	38 153002	888.00	38 153003	2919.00
38 153004	100.00	38 153005	310.00	38 153006	580.00	38 153007	380.00	38 154001	8.99	38 154002	1.50
38 154003	329.00	38 154004	31.00	38 154005	23.00	38 154006	42.00	38 154007	39.99	38 155001	2999.00
38 155002	1119.00	38 155003	1740.00	38 155004	84.15	38 155005	419.00	38 155006	1399.00	38 155007	1099.00
38 155008	110.00	38 155009	1269.00	38 155010	270.00	38 156001	49.99	38 156002	127.00	38 156003	59.99
38 156004	269.00	38 156005	59.99	38 157001	199.00	38 157002	349.00	38 157003	1499.00	38 157004	259.00
38 157005	1499.00	38 157006	129.99	38 158001	169.00	38 158002	419.00	38 158003	379.00	38 158004	329.00
38 158005	12.99	38 159001	8249.00	38 159002	11508.88	38 159003	11999.00	38 159004	6149.00	38 159005	14157.17
38 160001	1499.00	38 160002	599.00	38 160003	2069.00	38 160004	1209.00	38 160005	2799.00	38 161001	6779.66
38 161002	9199.00	38 161003	4990.00	38 161004	11345.00	38 161005	6999.00	38 161006	8790.00	38 161007	506.36
38 161008	10326.50	38 162001	2848.97	38 162002	1790.00	38 162003	2995.00	38 162004	1290.00	38 162005	3099.00
38 162006	3749.00	38 162007	7799.00	38 162008	2999.00	38 162009	2299.00	38 163001	19374.00	38 163002	5499.00
38 163003	14449.00	38 163004	2149.00	38 163005	6865.35	38 164001	12761.84	38 164002	10995.00	38 164003	177.04
38 164001	12299.00	38 164002	19499.00	38 164003	12999.00	38 164004	16977.58	38 164005	14774.72	38 164006	18999.00
38 165001	1399.00	38 165002	8699.00	38 165003	945.00	38 165004	1799.00	38 165005	3899.00	38 165006	999.00
38 165007	499.00	38 165008	1020.01	38 165009	1099.00	38 166001	1982.86	38 166002	3200.00	38 166003	759.00
38 166004	1099.00	38 166005	2399.00	38 166006	3216.11	38 167001	349.00	38 167002	627.50	38 167003	399.00
38 167004	309.00	38 167005	1499.00	38 167006	976.82	38 167007	799.00	38 167008	659.00	38 168001	264.00
38 168002	84.00	38 168003	36.00	38 168004	26.00	38 168005	32.46	38 168006	64.00	38 169001	334.54
38 169002	99.00	38 169003	119.00	38 169004	162.00	38 170001	164.00	38 170002	604.00	38 170003	1749.00
38 170001	399.00	38 170002	44.00	38 170003	51.50	38 170004	45.00	38 170005	466.07	38 171001	119.00
38 171002	1189.30	38 171003	1299.00	38 171004	999.00	38 171005	150.00	38 171006	1150.00	38 171007	850.00
38 172001	139.00	38 172002	139.00	38 173001	179.00	38 173002	179.00	38 173003	179.00	38 173004	1929.00
38 173002	1615.00	38 173003	3152.00	38 173004	3899.00	38 173005	1545.00	38 174001	48.00	38 174002	64.00
38 174003	26.50	38 174004	63.50	38 174005	29.30	38 174006	30.00	38 175001	182.00	38 175002	179.00
38 175003	13.06	38 175004	135.00	38 175005	51.50	38 176001	20.75	38 176002	139.00	38 176003	189.00
38 176004	13.00	38 176005	13.00	38 177001	27.21	38 177002	25.00	38 177003	33.18	38 177004	18.95
38 177005	49.68	38 177006	50.00	38 177007	27.21	38 177008	42.77	38 177009	33.18	38 178001	18.95
38 178002	15.05	38 178003	16.24	38 178004	11.60	38 178005	14.31	38 179001	16.75	38 179002	24.00
38 179003	24.46	38 179004	29.46	38 180001	47.73	38 180002	67.52	38 181001	57.52	38 181002	17.04
38 180004	11.50	38 181001	29.41	38 181002	47.00	38 181003	25.88	38 181004	32.11	38 181005	43.43
38 181006	43.52	38 181007	46.00	38 182001	169.00	38 182002	42.00	38 182003	122.00	38 182004	12.99
38 182005	12.99	38 182006	76.00	38 182007	90.02	38 182008	55.22	38 182009	53.00	38 183001	42.86
38 183002	63.00	38 183003	100.00	38 183004	151.67	38 183005	79.28	38 183006	54.28	38 183007	77.00
38 184001	93.50	38 184002	60.41	38 184003	50.23	38 184004	67.50	38 185001	40.50	38 185002	12.00
38 185003	23.75	38 185004	56.00	38 185005	26.51	38 186001	34.72	38 186002	19.00	38 186003	24.94
38 186004	36.25	38 186005	41.25	38 186006	41.25	38 186007	12.11	38 186008	32.11	38 186009	18.00
38 187004	35.00	38 187005	30.00	38 187006	10.00	38 187007	37.50	38 188001	270.00	38 188002	250.00
38 188003	1600.00	38 188004	275.00	38 188005	240.00	38 188006	1200.00	38 188007	300.00	38 188008	300.00
38 188009	80.00	38 188010	1100.00	38 189001	138.00	38 189002	24.00	38 189003	304.02	38 189004	278.00
38 189005	75.00	38 189006	51.00	38 190001	51.00	38 190002	406.01	38 190003	54.28	38 190004	383.50
38 190005	92.00	38 191001	120.00	38 191002	122.00	38 191003	58.00	38 191004	35.00	38 192001	468.69
38 192002	255.78	38 192003	916.83	38 192004	112.00	38 192005	408.95	38 193001	104.00	38 193002	360.00
38 193003	848.23	38 193004	930.50	38 193005	504.00	38 194001	515.36	38 194002	194.00	38 194003	194.00
38 194004	277.59	38 194005	88.00	38 194006	123.00	38 195001	37.21	38 195002	185.00	38 195003	156.00
38 195005	198.00	38 196001	455.00	38 196002	162.00	38 196003	148.84	38 196004	174.00	38 196005	225.00
38 197001	43.50	38 197002	340.03	38 197003	196.50	38 197004	193.00	38 198001	939.00	38 198002	668.05
38 198003	629.00	38 198004	199.00	38 199001	89.00	38 199002	190.00	38 199003	190.00	38 199004	100.00
38 200001	310.00	38 200002	58.00	38 200003	76.87	38 200004	181.00	38 200005	194.52	38 200006	125.00
38 201001	80.00	38 201002	150.00	38 201003	304.00	38 201004	465.97	38 201005	441.00	38 201006	700.00
38 201007	793.00	38 201008	69.00	38 201009	65.00	38 201010	17.00	38 201011	507.04	38 201012	257.00
38 201013	477.50	38 201014	33.00	38 201015	105.00	38 201016	37.00	38 201017	700.50	38 201018	1928.94
38 202001	33.00	38 202002	33.00	38 202003	27.00	38 202004	16.95	38 202005	36.00	38 202006	21.28
38 203001	2625.00	38 203002	949.00	38 203003	3834.00	38 203004	438.93	38 203005	2373.00	38 203006	3350.00
38 204001	500.00	38 204002	500.00	38 204003	500.00	38 204004	500.00	38 204005	500.00	38 204006	500.00
38 204007	800.00	38 204008	800.00	38 204009	800.00	38 204010	700.00	38 204011	550.00	38 204012	100.00
38 204013	500.00	38 205001	700.00	38 205002	4800.00	38 205003	650.00	38 205004	700.00	38 205005	1000.00
38 205006	300.00	38 205007	800.00	38 206001	1500.00	38 206002	200.00	38 206003	300.00	38 206004	90.00
38 206005	100.00	38 206006	200.00	38 206007	200.00	38 206008	1400.00	38 207002	2500.00	38 207003	800.00
38 207004	12000.00	38 208001	1624.00	38 208002	1650.00	38 208003	600.00	38 208004	615.00	38 209001	1650.00
38 209002	15000.00	38 209003	1000.00	38 209004	1390.00	38 210001	3000.00	38 210002	2000.00	38 210003	980.00
38 210004	32290.00	38 211001	32290.00	38 211002	50899.00	38 211003	21100.00	38 211004	3999.00	38 211005	2777.00
38 211006	50890.00	38 211007	32690.00	38 211008	44390.00	38 211009	57499.00	38 211010	23420.00	38 211011	34640.00
38 211012	65200.00	38 212001	25960.87	38 212002	17999.00	38 212003	27999.00	38 212004	65440.00	38 212005	58903.48
38 212006	47900.00	38 212007	60999.00	38 212008	14800.00	38 212009	36490.00	38 212010	30999.00	38 213001	3499.00
38 213002	1299.06	38 213003	1299.06	38 213004	1299.06	38 213005	1299.06	38 213006	1299.06	38 213007	1299.06
38 213008	3222.08	38 213009	3060.00	38 214001	3299.00	38 214002	2380.00	38 214003	1501.00	38 214004	2155.17
38 214005	2251.40	38 214006	2099.00	38 215001	1495.00	38 215002	1339.00	38 215003	1390.00	38 215004	4212.02
38 215005	2101.05	38 215006	2101.05	38 216001	1795.00	38 216002	1795.00	38 216003	2495.00	38 216004	1622.00
38 216002	700.00	38 216003	56.00	38 216004	315.13	38 216005	460.00	38 216006	120.00	38 216007	685.56
38 216008	218.85	38 216009	485.52	38 216010	2099.00	38 216011	99.00	38 217001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 291004	115.71	38 291005	166.67	38 291006	114.00	38 291007	54.55	38 292001	23.00	38 292002	68.45
38 292003	49.50	38 293004	1893.38	38 293005	21.50	38 293006	3.00	38 293007	119.00	38 293008	28.29
38 293009	285.00	38 293010	1900.00	38 293011	1169.00	38 293012	6072.00	38 294001	899.00	38 294002	95.00
38 294003	599.00	38 294004	449.00	38 294005	239.99	38 294006	2969.10	38 294007	581.00	38 294008	115.00
38 294009	3975.00	38 294010	400.00	38 294011	3360.00	38 294012	2589.00	38 294013	449.00	38 294014	407.00
38 294015	745.00	38 294016	4299.00	38 295001	4525.83	38 295002	2895.83	38 295003	2400.00	38 295004	2877.07
38 295005	2323.33	38 295006	2523.33	38 296001	143.07	38 297001	1585.00	38 297002	214.00	38 297003	120.00
38 297004	120.00	38 297005	120.00	38 297006	120.00	38 298001	5568.00	38 298002	2100.00	38 298003	386.00
38 298004	6000.00	38 299001	3500.00	38 299002	3700.00	38 299003	100.00	38 300101	30.50	38 300102	32.00
38 300103	38.00	38 300104	32.00	38 300105	22.00	38 300106	30.42	38 300201	177.94	38 300202	258.06
38 300203	164.71	38 300204	291.67	38 300205	176.47	38 300301	126.50	38 300302	185.00	38 300303	149.79
38 303004	270.83	38 303005	87.50	38 303006	70.00	38 303007	192.43	38 303008	104.08	38 304001	130.75
38 304002	190.37	38 304003	87.59	38 304004	130.91	38 304005	162.50	38 304006	106.10	38 304007	79.41
38 304008	198.61	38 304009	137.40	38 304010	116.48	38 304011	137.40	38 305001	44.84	38 305002	31.00
38 305003	156.07	38 305004	23.00	38 305005	22.00	38 305006	51.00	38 306001	26.50	38 306002	30.00
38 306003	30.00	38 306004	27.75	38 306005	10.00	38 306006	13.00	38 307001	21.58	38 307002	20.00
38 307003	24.00	38 307004	100.00	38 307005	26.00	38 307006	20.00	38 307007	22.00	38 308001	3.50
38 308002	3.00	38 308003	2.50	38 308004	3.00	38 308005	3.50	38 308006	2.00	38 309001	165.71
38 309002	270.83	38 309003	80.88	38 309004	66.18	38 309005	66.18	38 309006	70.31	38 310001	1.00
38 310002	12.00	38 310003	6.00	38 310004	8.00	38 310005	7.00	38 311001	63.75	38 311002	45.00
38 311003	45.00	38 311004	22.22	38 311005	50.00	38 312001	305.81	38 312002	241.94	38 312003	182.50
38 312004	103.08	38 312005	320.33	38 312006	320.00	38 313001	375.00	38 313002	384.00	38 313003	255.76
38 313004	414.00	38 313005	175.00	38 314001	24.00	38 314002	13.40	38 314003	23.00	38 314004	26.00
38 314005	26.00	38 314006	25.00	38 314007	22.00	38 314008	22.00	38 314009	23.00	38 314010	32.50
38 315001	455.61	38 315002	78.43	38 315003	57.59	38 315004	18.00	38 315005	81.70	38 315006	61.70
38 316001	245.14	38 316002	120.00	38 316003	172.85	38 316004	172.85	38 317001	18.00	38 317002	16.00
38 317003	118.00	38 317004	150.00	38 317005	89.50	38 317006	140.00	38 317007	118.00	38 317008	140.00
38 317009	140.13	38 317010	192.75	38 317011	135.00	38 317012	150.00	38 317013	122.23	38 317014	118.25
38 317015	114.00	38 317016	140.00	38 317017	120.00	38 317018	120.00	38 317019	120.00	38 317020	120.00
38 317021	84.00	38 317022	120.00	38 318001	196.00	38 318002	220.00	38 318003	190.00	38 318004	228.00
38 318005	209.00	38 318006	198.00	38 318007	190.00	38 318008	197.00	38 318009	116.00	38 318010	220.00
38 318011	190.00	38 318012	160.00	38 318013	139.90	38 318014	200.00	38 318015	123.50	38 318016	140.00
38 318017	130.00	38 318018	200.00	38 318019	228.85	38 318020	225.00	38 318021	200.00	38 318022	225.00
38 318023	217.15	38 318024	200.00	38 318025	216.90	38 318026	216.00	38 318027	180.00	38 318028	200.00
38 318029	136.00	38 318030	131.75	38 318031	136.00	38 318032	170.00	38 318033	194.00	38 318034	182.00
38 318035	128.40	38 318036	128.40	38 318037	128.40	38 318038	160.00	38 318039	260.23	38 318040	110.00
38 319002	240.00	38 319003	127.15	38 319004	820.34	38 319005	140.00	38 320001	139.00	38 320002	243.75
38 320003	222.00	38 320004	166.00	38 320005	137.00	38 320006	125.00	38 320007	160.00	38 320008	156.30
38 321001	259.00	38 321002	168.00	38 321003	204.10	38 321004	140.75	38 321005	151.00	38 321006	116.00
38 321007	88.00	38 321008	120.00	38 321009	120.00	38 321010	100.50	38 321011	100.50	38 321012	160.00
38 322004	155.00	38 322005	45.00	38 322006	98.00	38 322007	84.00	38 322008	118.25	38 322009	80.00
38 322010	99.00	38 322011	72.50	38 322012	83.50	38 322013	66.25	38 322014	70.00	38 322015	143.75
38 322016	71.00	38 322017	71.00	38 322018	42.50	38 322019	53.25	38 322020	53.25	38 322021	16.00
38 322022	36.00	38 322023	76.25	38 322024	126.25	38 322025	76.25	38 322026	30.00	38 322027	48.75
38 322028	66.25	38 322029	121.25	38 322030	133.75	38 322031	120.00	38 323001	119.80	38 323002	83.30
38 323003	46.00	38 323004	93.98	38 323005	97.74	38 323006	129.08	38 323007	95.18	38 324001	420.99
38 324002	186.00	38 324003	436.00	38 324004	109.00	38 324005	109.00	38 324006	324.00	38 324007	286.66
38 324008	247.25	38 324009	59.80	38 325001	59.80	38 325002	70.00	38 325003	90.00	38 325004	100.00
38 325005	98.00	38 325006	314.00	38 326001	91.53	38 326002	91.54	38 326003	142.86	38 326004	157.14
38 326005	157.14	38 327001	37.00	38 327002	37.00	38 327003	395.00	38 327004	375.00	38 327005	280.00
38 327006	351.25	38 327007	280.00	38 327008	340.00	38 327009	130.00	38 328001	150.00	38 328002	31.50
38 328004	334.00	38 328005	380.00	38 328006	110.00	38 328007	350.00	38 328008	40.00	38 328009	140.00
38 328010	170.00	38 328011	66.00	38 329001	122.35	38 329002	315.32	38 329003	245.00	38 329004	420.00
38 329005	350.00	38 329006	350.00	38 329007	390.00	38 329008	104.00	38 329009	87.75	38 329010	34.00
38 330004	187.50	38 330005	100.00	38 330006	120.00	38 330007	98.00	38 330008	100.00	38 330009	270.00
38 330010	104.50	38 330011	139.00	38 330012	132.50	38 330013	130.00	38 330014	288.00	38 330015	299.00
38 330016	176.25	38 330017	176.25	38 330018	100.00	38 330019	200.00	38 330020	150.00	38 330021	300.00
38 330022	176.25	38 330023	176.25	38 330024	195.00	38 330025	195.00	38 330026	210.00	38 330027	68.00
38 331001	95.60	38 331002	76.11	38 331003	75.56	38 331004	100.00	38 331005	95.00	38 331006	167.50
38 331007	85.00	38 332001	31.75	38 332002	36.00	38 332003	32.50	38 332004	37.25	38 332005	91.75
38 333001	139.00	38 333002	160.00	38 333003	159.00	38 333004	159.00	38 333005	238.00	38 333006	238.00
38 334001	139.58	38 334002	194.38	38 334003	164.58	38 334004	222.44	38 335001	52.93	38 335002	413.89
38 335003	405.00	38 335004	59.21	38 335005	63.49	38 335006	64.10	38 335007	61.11	38 335008	63.89
38 336001	39.00	38 336002	24.00	38 336003	24.00	38 336004	26.00	38 336005	21.80	38 337001	168.50
38 337002	106.50	38 337003	256.43	38 337004	184.00	38 337005	184.00	38 338001	89.00	38 338002	89.00
38 338004	222.22	38 338005	160.00	38 339001	120.40	38 339002	202.50	38 339003	116.00	38 339004	140.00
38 339005	120.00	38 339006	130.00	38 340001	246.19	38 340002	227.00	38 340003	211.10	38 340004	267.50
38 340005	120.00	38 340006	120.00	38 340007	120.00	38 340008	140.00	38 340009	140.00	38 340010	140.00
38 341005	140.00	38 341006	160.00	38 342001	60.00	38 342002	45.68	38 342003	80.50	38 342004	45.70
38 342005	56.82	38 342006	47.77	38 342007	63.27	38 342008	55.17	38 342009	100.00	38 342010	100.00
38 342011	100.00	38 342012	87.50	38 343001	65.56	38 343002	57.25	38 343003	60.44	38 343004	66.86
38 343005	569.32	38 343006	49.00	38 344001	49.00	38 344002	51.56	38 344003	60.44	38 344004	60.44
38 345001	255.56	38 345002	443.33	38 345003	276.67	38 345004	272.22	38 345005	166.67	38 345006	196.59
38 346001	42.00	38 346002	66.50	38 346003	62.50	38 346004	40.98	38 346005	55.00	38 346006	67.50
38 346007	71.25	38 347001	60.00	38 347002	51.25	38 347003	76.25	38 347004	76.25	38 347005	76.25
38 347003	64.95	38 347004	60.00	38 347005	92.00	38 347006	87.50	38 347007	61.25	38 347008	61.75
38 347009	58.75	38 347010	55.00	38 347011	53.75	38 348001	37.00	38 348002	33.75	38 348003	31.50
38 348004	33.75	38 348005	36.98	38 348006	30.00	38 348007	35.50	38 348008	30.00	38 348009	30.25
38 348010	33.75	38 348011	33.75	38 348012	32.25	38 348013	32.25	38 348014	30.00	38 348015	30.00
38 349005	35.75	38 349006	32.31	38 349007	28.75	38 349008					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 086004	259.00	39 086005	30.00	39 086006	30.00	39 087001	157.41	39 087002	141.59	39 087003	128.32
39 087004	60.17	39 088005	137.17	39 088006	22.00	39 089001	169.04	39 089002	220.00	39 089003	193.41
39 088005	19.50	39 088006	77.86	39 088007	22.00	39 088008	333.33	39 088009	17.25	39 089001	108.33
39 089002	520.00	39 089003	130.98	39 089004	117.95	39 089005	124.68	39 089006	92.86	39 089007	92.86
39 090001	148.70	39 090002	50.77	39 090003	71.43	39 090004	124.68	39 091001	56.72	39 091002	204.26
39 091003	140.00	39 091004	152.67	39 092005	152.67	39 092006	350.00	39 092007	60.00	39 092008	167.18
39 092009	101.03	39 093002	465.52	39 093003	172.37	39 093004	59.53	39 094001	797.50	39 094002	785.71
39 093001	34.40	39 094004	503.13	39 095005	785.71	39 096001	103.50	39 096002	106.45	39 095003	304.00
39 094003	275.00	39 095005	19.03	39 097002	21.50	39 097003	25.50	39 097004	95.08	39 096004	137.14
39 095005	90.36	39 098002	10.00	39 098003	7.33	39 098004	25.50	39 098005	40.00	39 097005	26.00
39 098001	18.33	39 099002	391.67	39 099003	5.00	39 099004	240.00	39 099005	12.00	39 098006	10.00
39 099001	415.38	39 100003	36.32	39 100004	38.74	39 100005	30.80	39 100006	43.00	39 100007	27.48
39 100002	27.85	39 101003	28.33	39 101004	20.00	39 101005	29.17	39 101006	24.17	39 101007	26.33
39 101008	25.00	39 102001	225.00	39 102002	398.57	39 102003	196.39	39 102004	111.11	39 102005	328.57
39 102006	152.66	39 102007	437.40	39 102008	541.54	39 103001	104.00	39 103002	339.66	39 103003	1355.71
39 103004	741.87	39 103005	759.23	39 103006	100.50	39 104001	275.51	39 104002	210.67	39 104003	270.00
39 104004	400.00	39 104005	327.33	39 105001	421.43	39 105002	454.00	39 105003	255.00	39 105004	1059.13
39 105005	412.38	39 105006	1153.36	39 106001	46.48	39 107002	39.52	39 107003	55.38	39 106004	340.00
39 106005	210.90	39 106006	467.89	39 107001	7.00	39 108002	15.00	39 108004	75.00	39 107004	49.76
39 107005	32.50	39 108001	61.00	39 108002	73.00	39 108003	494.10	39 109006	120.00	39 109001	849.15
39 109002	899.00	39 109003	159.99	39 109004	309.00	39 109005	319.00	39 109006	120.00	39 109007	167.00
39 109008	125.00	39 110009	159.99	39 110010	399.00	39 110011	399.00	39 110012	30.00	39 110013	49.00
39 110004	29.00	39 110011	259.00	39 110012	259.00	39 110013	259.00	39 110014	299.00	39 110015	80.00
39 110016	289.00	39 110017	289.00	39 110018	289.00	39 110019	289.00	39 110020	289.00	39 110021	259.00
39 111004	102.73	39 111005	88.70	39 111006	41.00	39 111007	129.00	39 111008	115.00	39 111009	340.00
39 111010	85.00	39 112001	59.93	39 112002	299.00	39 112003	53.00	39 112004	99.50	39 112005	64.00
39 112006	119.00	39 112007	199.00	39 112008	199.00	39 112009	199.00	39 112010	199.00	39 112011	567.00
39 113003	493.27	39 113004	254.50	39 113005	299.81	39 113006	424.59	39 113007	178.00	39 113008	199.99
39 113009	219.99	39 113010	189.99	39 113011	195.00	39 113012	210.00	39 113013	195.00	39 113014	240.00
39 113015	75.00	39 113016	1299.00	39 113017	279.17	39 113018	292.00	39 113019	160.00	39 113020	219.00
39 114005	92.01	39 114006	165.00	39 114007	359.00	39 114008	119.00	39 114009	199.00	39 114010	198.00
39 115001	549.00	39 115002	92.00	39 115003	499.90	39 115004	87.00	39 115005	127.15	39 115006	99.00
39 115007	197.50	39 115008	169.90	39 115009	39.00	39 115010	454.30	39 115011	48.00	39 115012	679.15
39 116002	226.43	39 116003	264.43	39 116004	264.43	39 116005	849.00	39 116006	312.66	39 116007	80.42
39 116008	169.00	39 116009	99.00	39 116010	185.00	39 116011	322.00	39 117001	170.00	39 117002	149.00
39 117003	663.91	39 117004	120.00	39 117005	65.00	39 118001	1104.15	39 118002	1299.00	39 118003	670.97
39 118004	297.00	39 118005	1999.00	39 118006	499.00	39 118007	329.00	39 118008	223.00	39 118009	279.99
39 118010	350.00	39 118011	350.00	39 118012	740.12	39 118013	740.12	39 118014	740.12	39 118015	547.00
39 119004	329.00	39 119005	599.00	39 119006	1799.00	39 119007	1104.15	39 119008	504.11	39 119009	420.00
39 119010	399.00	39 120001	499.00	39 120002	299.00	39 120003	229.00	39 120004	199.90	39 120005	856.23
39 120006	307.15	39 120007	307.15	39 120008	269.77	39 120009	140.06	39 120010	199.99	39 120011	120.00
39 120012	449.00	39 121001	1051.70	39 121002	499.00	39 121003	395.00	39 121004	459.00	39 121005	590.00
39 121006	597.00	39 121007	206.50	39 121008	439.00	39 121009	934.15	39 121010	1398.00	39 121011	1369.00
39 121012	850.00	39 121013	512.00	39 121014	1039.00	39 121015	2399.00	39 121016	1500.00	39 121017	639.00
39 121018	819.09	39 121019	209.00	39 121020	165.00	39 121021	299.00	39 121022	771.98	39 121023	589.00
39 121024	520.00	39 121025	397.00	39 121026	165.00	39 121027	299.00	39 121028	749.00	39 121029	499.00
39 121030	499.00	39 121031	699.00	39 121032	749.00	39 121033	349.99	39 121034	899.00	39 121035	423.00
39 121036	3995.00	39 122001	1099.00	39 122002	817.00	39 122003	25.00	39 122004	96.05	39 122005	153.99
39 122006	259.00	39 122007	259.00	39 122008	489.00	39 122009	25.00	39 122010	59.09	39 122011	59.09
39 122012	59.99	39 122013	549.00	39 123001	189.00	39 123002	69.90	39 123003	119.00	39 123004	48.75
39 123005	89.95	39 123006	399.00	39 123007	63.00	39 123008	119.00	39 123009	91.00	39 123010	148.00
39 123011	97.50	39 123012	97.50	39 123013	199.00	39 123014	109.00	39 123015	109.00	39 123016	109.00
39 123017	73.98	39 123018	69.00	39 123019	78.98	39 123020	65.43	39 123021	43.50	39 123022	81.00
39 123023	120.00	39 123024	94.50	39 123025	55.00	39 123026	59.00	39 124001	769.00	39 124002	1900.00
39 124003	289.00	39 124004	289.00	39 124005	289.00	39 124006	117.75	39 124007	91.75	39 124008	18.25
39 124009	301.00	39 124010	699.00	39 124011	259.00	39 124012	359.00	39 124013	90.00	39 124014	90.00
39 124015	399.00	39 124016	699.00	39 124017	799.00	39 124018	459.00	39 124019	699.00	39 124020	459.00
39 125001	381.65	39 125002	65.00	39 125003	214.00	39 125004	139.00	39 125005	389.00	39 125006	279.00
39 125007	1749.00	39 125008	1749.00	39 125009	1749.00	39 125010	3379.00	39 125011	1349.00	39 125012	3299.00
39 126005	2813.34	39 126006	1799.00	39 127001	800.00	39 127002	470.00	39 127003	655.00	39 127004	79.99
39 127005	99.70	39 127006	59.99	39 127007	89.99	39 127008	99.99	39 128001	1095.18	39 128002	1999.00
39 128003	1031.10	39 128004	367.82	39 128005	244.24	39 128006	319.00	39 128007	399.00	39 128008	170.00
39 128009	517.38	39 128010	1299.00	39 128011	849.00	39 128012	1299.00	39 128013	1299.00	39 128014	89.00
39 128015	399.00	39 128016	2795.00	39 129001	499.00	39 129002	170.00	39 129003	1998.50	39 129004	1995.00
39 129005	449.00	39 129006	299.00	39 129007	349.00	39 129008	830.00	39 129009	499.00	39 130001	30.00
39 130002	150.00	39 130003	150.00	39 130004	203.50	39 130005	203.50	39 130006	1370.02	39 130007	1370.02
39 131003	63.50	39 131004	115.00	39 132001	224.41	39 132002	68.27	39 132003	216.85	39 132004	190.75
39 132005	599.00	39 132006	115.00	39 132007	569.00	39 132008	78.32	39 132009	329.00	39 132010	85.34
39 132011	105.00	39 132012	219.00	39 133001	768.00	39 133002	934.00	39 133003	640.00	39 133004	577.77
39 133005	469.00	39 133006	249.00	39 134001	394.00	39 134002	394.00	39 134003	394.00	39 134004	394.00
39 134005	220.00	39 135001	429.00	39 135002	496.00	39 135003	420.00	39 135004	199.67	39 135005	425.00
39 135006	541.00	39 135007	498.50	39 135008	185.00	39 136001	568.47	39 136002	499.00	39 136003	668.00
39 136004	396.00	39 136005	417.79	39 136006	396.00	39 136007	1104.06	39 136008	1104.06	39 136009	594.00
39 136010	699.00	39 136011	949.00	39 136012	345.00	39 136013	759.00	39 137001	99.00	39 137002	25.90
39 137003	95.00	39 137004	60.00	39 137005	200.00	39 138001	110.09	39 139001	110.52	39 140001	147.00
39 140002	11.00	39 140003	208.00	39 140004	612.53	39 141001	203.33	39 141002	523.62	39 141003	525.25
39 141004	697.41	39 141005	391.006	39 141006	391.006	39 141007	810.00	39 142001	487.02	39 141004	384.00
39 142004	825.00	39 142005	400.00	39 142006	540.00	39 142007	400.00	39 142008	650.00	39 142009	19.00
39 142010	50.00	39 143001	28.28	39 143002	56.55	39 143003	84.83	39 143004	119.28	39 143005	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 199001	41.80	39 199002	154.00	39 199003	145.00	39 199004	85.00	39 200001	270.01	39 200002	286.00
39 200003	310.00	39 200004	260.00	39 200005	260.00	39 200006	120.00	39 201001	260.00	39 201002	260.00
39 201003	304.00	39 201004	581.68	39 201005	443.00	39 201006	504.11	39 201007	2437.00	39 201008	639.50
39 201009	1163.00	39 201010	1488.49	39 201011	546.00	39 201012	2245.50	39 201013	628.83	39 201014	863.39
39 201015	309.52	39 201016	489.11	39 201017	313.47	39 201018	509.00	39 201019	179.00	39 202001	25.80
39 202002	93.00	39 202003	18.00	39 202004	350.00	39 202005	13.50	39 202006	375.00	39 203001	1500.00
39 203003	1799.00	39 203004	2890.00	39 203005	2569.00	39 203006	3910.00	39 204001	250.00	39 204002	900.00
39 204003	900.00	39 204004	800.00	39 204005	700.00	39 204006	1100.00	39 204007	700.00	39 204008	800.00
39 204009	600.00	39 204010	1000.00	39 204011	350.00	39 204012	250.00	39 205001	500.00	39 205002	500.00
39 205002	900.00	39 205003	650.00	39 205004	150.00	39 206001	180.00	39 206002	330.00	39 206003	600.00
39 206004	95.00	39 206005	2705.00	39 207001	2150.00	39 207002	2350.00	39 207003	700.00	39 207004	1100.00
39 208001	1300.00	39 208002	104.00	39 208003	1340.00	39 208004	2000.00	39 208005	18560.00	39 209002	10800.00
39 209003	2500.00	39 209004	5900.00	39 210001	2299.00	39 210002	36549.70	39 210003	600.00	39 210004	2600.00
39 210005	6800.00	39 211001	420200.00	39 211002	824900.00	39 211003	629900.00	39 211004	48640.00	39 211005	714900.00
39 211006	821500.00	39 211007	401400.00	39 211008	569900.00	39 211009	660900.00	39 211010	599900.00	39 211011	735900.00
39 211012	323900.00	39 212001	36399.00	39 212002	2299.00	39 212003	36549.70	39 212004	64825.58	39 212005	3990.00
39 212006	35990.00	39 212007	29900.00	39 212008	4363.64	39 212009	39990.00	39 212010	4999.00	39 213001	4015.65
39 213002	2420.50	39 213003	2498.97	39 213004	4400.00	39 213005	9399.00	39 213006	3690.30	39 213007	3611.98
39 213008	4242.59	39 213009	29500.00	39 213010	7000.00	39 213011	8383.76	39 214001	348.00	39 214002	2378.53
39 214003	1853.00	39 214004	2489.00	39 214005	2180.00	39 215001	1118.35	39 215002	218.00	39 215003	37.15
39 215004	1671.00	39 215005	1100.00	39 215006	1653.00	39 215007	1766.00	39 215008	1679.00	39 215009	1698.00
39 216001	336.00	39 216002	269.00	39 216003	50.00	39 216004	1785.00	39 216005	422.46	39 216006	674.38
39 216007	132.74	39 216008	116.81	39 216009	560.36	39 216010	47.00	39 217001	142.71	39 217002	79.28
39 217003	147.15	39 217004	147.15	39 217005	142.71	39 218001	118.28	39 219001	114.37	39 220001	120.00
39 220002	100.00	39 220003	90.00	39 220004	110.00	39 220005	85.00	39 220006	100.00	39 220007	70.00
39 220008	110.00	39 220009	160.00	39 220010	140.00	39 221001	14047.82	39 221002	950.00	39 221003	490.00
39 221004	950.00	39 221005	240.00	39 221006	100.00	39 221007	2200.00	39 221008	210.00	39 221009	30.00
39 221010	6200.00	39 221011	770.00	39 221012	1500.00	39 221013	1500.00	39 221014	630.00	39 221015	840.00
39 221016	1400.00	39 222001	1650.00	39 222002	1390.00	39 222003	600.00	39 222004	700.00	39 222005	7000.00
39 222006	4300.00	39 223001	37.00	39 223002	140.00	39 223003	90.00	39 223004	21.00	39 223005	10.00
39 223150	93.00	39 224001	15.00	39 224002	20.00	39 224003	25.00	39 224004	20.00	39 225001	288.66
39 225002	1155.00	39 225003	288.66	39 227001	1332.00	39 227002	395.00	39 227003	281.00	39 227004	855.00
39 227005	1071.00	39 227006	78.00	39 227007	65.00	39 228001	11.00	39 228002	11.00	39 228003	11.00
39 228004	11.00	39 228005	11.00	39 228006	11.00	39 229001	11.00	39 229002	11.00	39 229003	11.00
39 230002	50.00	39 230003	70.00	39 230004	96.00	39 231001	2150.00	39 231002	2500.00	39 231003	200.00
39 232001	2093.50	39 232002	1682.50	39 232003	18481.72	39 232004	1743.00	39 233001	278.37	39 233002	960.00
39 233003	23.50	39 233004	168.50	39 233005	15.00	39 233006	15.00	39 234001	15.00	39 234002	15.00
39 238001	100.00	39 239001	8862.89	39 239002	4764.55	39 239003	7207.87	39 239004	53.25	39 239005	1891.50
39 239006	3299.00	39 239007	3549.00	39 239008	1749.00	39 239009	8999.00	39 239010	2674.00	39 240001	2425.45
39 240002	989.38	39 240003	2832.03	39 240004	434.64	39 240005	999.50	39 240006	499.00	39 240007	3406.04
39 240008	2199.98	39 240009	2199.98	39 240010	2199.98	39 240011	10248.00	39 240012	16024.00	39 241003	3820.93
39 241004	14805.00	39 241005	7649.00	39 241006	15258.67	39 241007	13499.00	39 242001	25.00	39 242002	5950.55
39 242003	2707.00	39 242004	6.50	39 242005	190.00	39 242006	75.00	39 242007	97.50	39 242008	25.00
39 242009	27400.00	39 243001	14003.50	39 243002	100.00	39 243003	100.00	39 243004	100.00	39 243005	100.00
39 243006	87.36	39 244001	345.00	39 244002	245.00	39 244003	169.00	39 244004	176.00	39 244005	271.50
39 244006	274.50	39 244007	300.00	39 244008	300.00	39 244009	300.00	39 245001	145.00	39 245002	1980.00
39 245003	3915.00	39 245004	13050.00	39 245005	15450.00	39 245006	935.00	39 245007	1995.00	39 245008	1650.00
39 245009	63519.00	39 245010	1500.00	39 245011	5200.00	39 245012	9350.00	39 245013	1995.00	39 245014	1650.00
39 245015	4580.00	39 245016	1500.00	39 245017	5200.00	39 245018	4200.00	39 245019	11900.00	39 246001	1116.77
39 246002	6499.00	39 246003	7379.00	39 246004	8214.00	39 246005	1449.00	39 246006	13999.00	39 247001	419.00
39 247002	311.00	39 247003	3476.00	39 247004	2639.04	39 247005	2639.04	39 247006	468.00	39 247007	299.00
39 248001	344.00	39 248002	1780.00	39 248003	85.44	39 248004	599.00	39 248005	20.00	39 248006	140.00
39 248007	1399.00	39 248008	1399.00	39 248009	1599.00	39 248010	484.00	39 248011	349.00	39 248012	283.00
39 249001	7348.00	39 249002	120.00	39 249003	75.00	39 249004	90.00	39 249005	200.00	39 249006	200.00
39 249007	300.00	39 249008	650.00	39 249009	49.00	39 249010	49.00	39 249011	70.00	39 249012	70.00
39 249013	58.00	39 249014	42.50	39 249015	25.00	39 249016	25.00	39 249017	20.00	39 249018	25.00
39 249019	86.90	39 250001	66.00	39 250002	45.57	39 250003	40.00	39 250004	26.00	39 251001	300.00
39 251002	300.00	39 251003	125.00	39 251004	85.00	39 251005	85.00	39 251006	180.00	39 251007	1655.00
39 252002	5980.00	39 252003	1980.00	39 252004	600.00	39 252005	80.00	39 253001	168.00	39 253002	90.00
39 253004	52.00	39 254001	120.00	39 254002	1300.00	39 254003	300.00	39 254004	180.00	39 254005	250.00
39 254006	70.00	39 254007	150.00	39 254008	200.00	39 254009	20.00	39 254010	90.00	39 254011	5400.00
39 254012	4400.00	39 255001	116550.00	39 255002	240.00	39 255003	289.00	39 255004	289.00	39 255005	30.00
39 255006	550.00	39 255007	120.00	39 255008	75.00	39 255009	209.00	39 256001	380.00	39 256002	115.00
39 256004	289.00	39 256005	158.00	39 256006	259.00	39 256007	95.32	39 256008	320.00	39 256009	255.00
39 256010	482.00	39 256011	305.00	39 256012	855.00	39 256013	221.00	39 256014	430.00	39 256015	310.00
39 256016	269.00	39 256017	269.00	39 256018	339.50	39 256019	339.50	39 256020	90.00	39 257001	10.00
39 257005	240.00	39 257006	389.00	39 258001	10.00	39 258002	10.00	39 258003	9.00	39 258004	9.00
39 258005	10.00	39 258006	12.00	39 258007	10.00	39 258008	64.00	39 258009	39.00	39 258010	64.00
39 259004	39.00	39 259005	115.00	39 259006	10.00	39 259007	64.00	39 259008	52.00	39 259009	23.00
39 260003	38.00	39 260004	82.00	39 260005	44.00	39 260006	65.00	39 260007	34.90	39 260008	39.90
39 260009	3114.38	39 260010	40.50	39 260011	3.90	39 260012	34.00	39 260013	30.00	39 260014	7940.50
39 261002	38.00	39 261003	6681.88	39 261004	3820.00	39 261005	3968.00	39 261006	3968.00	39 262001	4372.50
39 262002	358.17	39 262003	2849.00	39 262004	1080.92	39 262005	408.00	39 262006	338.00	39 262007	328.83
39 263004	3739.17	39 264001	5748.92	39 264002	3761.67	39 264003	5833.33	39 264004	4416.67	39 265001	1858.33
39 265002	3679.17	39 265003	606.25	39 265004	591.67	39 266001	11791.58	39 266002	1180.83	39 266003	2197.67
39 266004	3765.37	39 266005	3765.37	39 266006	1670.00	39 266007	1670.00	39 266008	1670.00	39 266009	2400.00
39 268002	2120.00	39 268003	3370.00	39 268004	17600.00	39 269001	4500.00	39 269002	500.00	39 269003	600.00
39 269004	280.00	39 269005	380.00	39 270001	320.00	39 270002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 022004	110.00	40 022005	73.25	40 022006	40.00	40 022007	73.75	40 022008	65.00	40 022009	68.25
40 022011	95.50	40 022012	60.00	40 022013	85.00	40 022014	100.00	40 022015	72.50	40 022016	78.75
40 022016	85.00	40 022017	60.00	40 022018	85.00	40 022019	69.50	40 022020	61.50	40 022021	78.75
40 023001	159.60	40 023002	79.00	40 023003	104.25	40 023004	80.00	40 023005	84.12	40 023006	90.23
40 023007	40.00	40 023008	99.00	40 024001	291.70	40 024002	261.00	40 024003	488.00	40 024004	300.00
40 024005	232.90	40 024006	388.00	40 024007	97.63	40 024008	387.00	40 025001	49.76	40 025002	40.00
40 025003	80.00	40 025004	300.00	40 025005	99.00	40 025006	79.90	40 026001	245.83	40 026002	91.76
40 026003	150.00	40 026004	146.62	40 026005	85.88	40 026006	99.29	40 026007	135.38	40 026008	132.91
40 027001	499.00	40 027002	320.00	40 027003	319.00	40 027004	350.00	40 027005	157.50	40 027006	270.00
40 028001	49.90	40 028002	180.00	40 028003	324.00	40 028004	270.00	40 028005	120.00	40 028006	60.00
40 028007	115.00	40 028008	50.00	40 029001	695.24	40 029002	40.00	40 029003	201.67	40 029004	237.50
40 029005	250.00	40 029006	275.00	40 030001	139.33	40 030002	420.00	40 030003	448.00	40 030004	280.00
40 030005	94.23	40 030006	130.00	40 030007	196.00	40 030008	125.00	40 030009	580.00	40 030010	320.00
40 030011	183.98	40 030012	305.00	40 030013	341.00	40 030014	240.00	40 030015	96.00	40 030016	110.00
40 030017	90.00	40 030018	92.50	40 030019	200.00	40 030020	86.00	40 031001	78.56	40 031002	85.73
40 031003	44.44	40 031004	83.33	40 031005	70.00	40 031006	80.00	40 031007	74.50	40 031008	67.20
40 032002	33.50	40 032003	37.00	40 032004	34.03	40 032005	51.50	40 032006	46.25	40 033001	28.54
40 033002	44.53	40 033003	56.03	40 033004	190.00	40 033005	38.00	40 033006	38.93	40 034001	177.08
40 034002	120.00	40 034003	145.83	40 034004	177.17	40 035001	661.25	40 035002	80.39	40 035003	440.00
40 035004	584.44	40 035005	61.84	40 035006	58.33	40 035007	55.36	40 035008	62.47	40 036001	101.50
40 036002	20.50	40 036003	32.00	40 036004	25.00	40 036005	24.00	40 036006	21.00	40 036007	29.00
40 036008	26.50	40 037001	275.55	40 037002	893.81	40 037003	190.00	40 037004	130.00	40 037005	470.00
40 037006	32.00	40 037007	144.00	40 037008	136.00	40 037009	96.87	40 037010	1340.43	40 038001	237.14
40 038002	177.08	40 038003	142.14	40 038004	198.22	40 038005	53.06	40 039001	205.00	40 039002	176.39
40 039003	140.00	40 039004	60.00	40 039005	128.95	40 039006	128.00	40 039007	51.25	40 039008	134.21
40 040001	288.63	40 040002	277.50	40 040003	360.00	40 040004	208.75	40 040005	189.77	40 040006	200.00
40 040007	249.00	40 040008	249.00	40 041001	120.00	40 041002	180.00	40 041003	120.00	40 041004	110.00
40 041005	138.00	40 041006	140.00	40 041007	110.13	40 041008	149.50	40 041009	160.00	40 041010	109.63
40 042001	45.83	40 042002	38.92	40 042003	46.11	40 042004	51.72	40 042005	69.75	40 042006	49.41
40 042007	57.17	40 042008	93.75	40 042009	52.84	40 042010	49.33	40 042011	46.93	40 042012	43.90
40 042013	57.33	40 042014	75.00	40 042015	90.51	40 042016	37.50	40 042017	65.83	40 043001	43.90
40 043002	69.09	40 043003	52.00	40 043004	43.75	40 043005	165.31	40 043006	46.93	40 043007	130.00
40 043008	153.33	40 044001	60.00	40 044002	50.00	40 044003	60.00	40 044004	64.26	40 044005	130.00
40 045001	190.00	40 045002	225.00	40 045003	243.89	40 045004	171.11	40 045005	130.00	40 045006	150.00
40 045007	286.11	40 046001	57.38	40 046002	47.15	40 046003	60.00	40 046004	74.25	40 046005	67.50
40 046006	78.75	40 046007	65.00	40 046008	70.00	40 047001	69.76	40 047002	92.50	40 047003	56.58
40 047004	62.50	40 047005	61.50	40 047006	62.50	40 047007	86.00	40 047008	92.50	40 047009	27.50
40 048001	30.00	40 048002	30.00	40 048003	41.25	40 048004	37.50	40 048005	36.25	40 048006	27.00
40 049001	36.63	40 049002	31.10	40 049003	14.25	40 049004	26.25	40 049005	19.00	40 049006	27.00
40 049007	11.00	40 049008	14.50	40 049009	41.25	40 050001	34.53	40 050002	60.00	40 050003	40.83
40 050004	67.50	40 050005	43.65	40 050006	26.25	40 050007	60.00	40 050008	20.00	40 050009	20.00
40 051002	21.68	40 051003	23.40	40 051004	43.75	40 051005	37.50	40 051006	37.50	40 051007	41.25
40 051008	41.25	40 051009	37.50	40 052001	23.58	40 052002	27.90	40 052003	28.00	40 052004	22.75
40 052006	28.45	40 052007	28.75	40 052008	23.25	40 052009	23.25	40 053001	55.00	40 053002	137.50
40 053002	60.85	40 053003	320.00	40 053004	370.00	40 053005	80.00	40 053006	55.00	40 053007	67.50
40 053008	65.85	40 053009	35.00	40 053010	33.50	40 053011	80.00	40 053012	69.75	40 053013	67.50
40 054001	17.68	40 054002	24.65	40 054003	26.03	40 054004	18.30	40 054005	58.90	40 054006	20.65
40 054007	26.00	40 054008	35.00	40 054009	160.00	40 054010	61.87	40 054011	29.53	40 054012	29.53
40 054013	38.65	40 054014	35.90	40 054015	101.10	40 054016	83.75	40 054017	19.50	40 054018	30.00
40 054019	35.00	40 054020	33.75	40 054021	50.00	40 054022	27.50	40 054023	82.50	40 054024	22.00
40 055001	30.00	40 055002	23.68	40 055003	23.68	40 055004	70.00	40 055005	75.75	40 055006	20.00
40 055007	29.50	40 055008	49.50	40 055009	49.50	40 055010	43.68	40 055011	43.68	40 055012	50.00
40 056005	55.00	40 056006	61.25	40 056007	65.75	40 056008	65.00	40 057001	23.95	40 057002	21.99
40 057003	27.40	40 057004	40.00	40 057005	65.00	40 057006	27.50	40 058001	22.15	40 058002	18.57
40 058003	47.00	40 058004	15.00	40 058005	21.00	40 058006	21.00	40 058007	20.00	40 058008	15.00
40 059002	14.80	40 059003	15.40	40 059004	14.00	40 059005	15.50	40 059006	14.05	40 059007	13.00
40 059008	13.00	40 059009	13.75	40 059010	20.75	40 060001	79.90	40 060002	81.50	40 060003	69.00
40 060004	115.00	40 060005	100.00	40 060006	160.00	40 060007	152.75	40 061001	21.75	40 061002	18.25
40 061003	16.00	40 061004	16.00	40 061005	16.00	40 061006	16.00	40 061007	18.25	40 061008	18.00
40 061009	24.25	40 061010	17.00	40 062001	15.85	40 062002	15.93	40 062003	17.90	40 062004	15.25
40 062005	24.50	40 062006	16.25	40 062007	12.50	40 062008	20.00	40 062009	18.00	40 063001	30.75
40 063002	35.00	40 063003	17.50	40 063004	32.00	40 063005	32.00	40 063006	40.00	40 063007	40.00
40 063008	33.75	40 064001	27.50	40 064002	32.50	40 064003	38.75	40 064004	40.50	40 064005	25.25
40 064006	40.00	40 064007	27.50	40 065001	160.00	40 065002	180.00	40 065003	180.00	40 065004	250.00
40 065005	200.00	40 065006	150.00	40 065007	132.50	40 065008	160.00	40 065009	137.25	40 066001	38.75
40 066002	32.50	40 066003	35.00	40 066004	37.50	40 066005	37.50	40 066006	37.50	40 066007	37.50
40 066008	57.00	40 066009	28.75	40 066010	36.25	40 067001	71.94	40 067002	116.28	40 067003	140.31
40 067004	64.93	40 067005	111.63	40 067006	109.21	40 068001	31.25	40 068002	27.75	40 068003	35.00
40 068004	35.00	40 068005	43.75	40 068006	43.75	40 068007	34.00	40 068008	38.25	40 068009	35.00
40 069001	43.00	40 069002	36.00	40 069003	51.00	40 069004	22.22	40 069005	34.25	40 069006	42.00
40 069007	32.50	40 069008	34.00	40 069009	26.61	40 069010	38.50	40 069011	38.50	40 069012	35.00
40 069013	39.13	40 069014	35.00	40 069015	43.00	40 069016	41.00	40 070001	29.31	40 070002	39.83
40 070003	27.67	40 070004	27.67	40 070005	27.67	40 070006	27.67	40 070007	28.32	40 070008	28.32
40 071002	27.00	40 071003	23.75	40 071004	21.50	40 071005	21.00	40 071006	17.00	40 071007	26.75
40 071008	18.50	40 071009	20.00	40 072001	13.38	40 072002	15.00	40 072003	21.73	40 072004	16.90
40 072005	15.00	40 072006	15.75	40 072007	15.75	40 072008	15.75	40 072009	15.75	40 072010	15.75
40 073001	3.00	40 073002	3.50	40 073003	25.00	40 073004	2.00	40 073005	18.50	40 074001	80.00
40 074002	115.00	40 074003	84.00	40 074004	42.25	40 074005	78.00	40 074006	36.50	40 074007	24.50
40 074008	80.00	40 075001	34.60	40 075002	8.75	40 075003	60.13	40 075004	80.00	40 075005	13.75
40 075007	16.25	40 076001	27.50	40 076002	27.50	40 076003	31.00	40 076004	31.00	40 076005	31.00
40 076006	30.00	40 076007	90.00	40 077001	39.03	40 077002	34.50	40 07			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 122012	599.00	40 123001	119.00	40 123002	184.08	40 123003	60.02	40 123004	89.00	40 123005	129.00
40 123006	119.08	40 123007	100.91	40 123008	21.00	40 123009	119.08	40 123010	159.00	40 123011	189.00
40 123012	199.00	40 123013	84.00	40 123014	99.00	40 123015	50.00	40 123016	119.00	40 123017	109.00
40 123018	100.83	40 123019	129.00	40 123020	92.69	40 123021	169.00	40 123022	109.00	40 123023	79.00
40 123024	99.00	40 123025	149.00	40 123026	63.99	40 124001	39.00	40 124002	119.00	40 124003	279.00
40 124004	299.00	40 124005	69.00	40 124006	22.08	40 124007	269.00	40 124008	104.00	40 124009	39.99
40 124010	18.00	40 124011	80.00	40 124012	69.00	40 124013	229.00	40 124014	249.00	40 124015	152.00
40 125002	299.00	40 125003	568.65	40 125004	349.00	40 125005	159.90	40 125006	240.00	40 125007	124.00
40 125008	399.00	40 125009	125.73	40 125010	29.00	40 126001	599.00	40 126002	899.10	40 126003	139.00
40 126004	7860.65	40 126005	2299.00	40 126006	799.99	40 127001	1050.00	40 127002	59.99	40 127003	79.99
40 128001	399.00	40 128002	549.00	40 128003	746.48	40 128004	129.90	40 128005	139.00	40 128006	1159.08
40 128007	699.00	40 128008	399.00	40 128009	379.00	40 128010	1149.00	40 128011	156.38	40 128012	159.00
40 128013	269.00	40 128014	189.00	40 129001	249.00	40 129002	179.90	40 129003	229.00	40 129004	339.00
40 129005	399.00	40 129006	1699.00	40 129007	189.00	40 129008	229.99	40 130001	48.00	40 130002	19.00
40 130003	14.00	40 130004	190.00	40 130005	110.00	40 131001	140.00	40 131002	135.00	40 131003	50.00
40 131004	96.00	40 132001	999.00	40 132002	117.00	40 132003	179.00	40 132004	89.00	40 132005	319.00
40 133001	1059.00	40 133002	1999.00	40 133003	1349.00	40 133004	599.00	40 133005	923.58	40 133006	599.00
40 133007	809.50	40 134001	395.00	40 134002	999.00	40 134003	1016.58	40 134004	452.48	40 134005	1099.00
40 134006	1279.00	40 135001	240.00	40 135002	429.31	40 135003	463.00	40 135004	785.08	40 135005	499.00
40 135006	869.00	40 136001	600.08	40 136002	399.99	40 136003	399.08	40 136004	769.00	40 136005	229.00
40 136003	995.00	40 136004	469.00	40 136005	499.31	40 136006	419.00	40 136007	799.90	40 136008	1249.00
40 137001	50.00	40 137002	47.50	40 137003	200.00	40 138001	106.91	40 139001	106.00	40 140001	599.00
40 140002	105.00	40 140003	138.99	40 140004	205.00	40 141001	257.94	40 141002	682.34	40 141003	841.75
40 141004	1015.12	40 141005	415.69	40 141006	477.24	40 142001	650.00	40 142002	100.00	40 142003	12000.00
40 142004	300.00	40 142005	800.00	40 142006	300.00	40 143001	28.28	40 143002	56.55	40 143003	84.83
40 143004	119.28	40 143005	153.73	40 143006	189.18	40 143007	288.53	40 143008	389.67	40 143009	450.42
40 143010	591.17	40 143011	739.36	40 143012	210.03	40 143013	339.18	40 143014	5019.10	40 143015	639.86
40 143016	7937.21	40 143017	8261.54	40 143018	9883.22	40 143019	11504.90	40 143020	13126.58	40 143021	14748.26
40 143022	16369.94	40 143023	17991.62	40 143024	19613.60	40 143025	21234.98	40 143026	22856.66	40 143027	174.40
40 143028	369.00	40 143029	4945.18	40 143030	5999.06	40 143031	5911.39	40 143032	24417.34	40 143033	26108.02
40 143034	32566.74	40 143035	39073.46	40 143036	45560.18	40 143037	52046.90	40 143038	65020.34	40 144001	16.14
40 144002	16.26	40 144003	8.78	40 144004	8.72	40 144005	15.92	40 144006	8.65	40 144007	5556.39
40 146002	8287.44	40 146003	3999.00	40 146004	6826.20	40 146005	15049.00	40 146006	7724.00	40 146007	5549.00
40 146008	18449.06	40 146009	12302.50	40 146010	1082.46	40 146011	9480.78	40 146012	5749.00	40 146013	4999.00
40 147001	19234.96	40 147002	8449.00	40 147003	9499.00	40 147004	4999.00	40 148001	379.90	40 148002	709.00
40 148003	1014.28	40 148004	899.00	40 148005	390.00	40 148006	1099.00	40 148007	165.46	40 149001	3999.00
40 149002	14900.03	40 149003	13999.04	40 149004	5999.04	40 150001	3999.00	40 150002	2130.00	40 150003	5049.00
40 150001	11983.04	40 150002	2836.24	40 150003	1335.16	40 150004	3970.00	40 150005	5130.00	40 150006	1699.00
40 151001	14999.00	40 151002	23729.75	40 151003	10999.00	40 151004	22371.31	40 151005	9680.00	40 151006	6999.00
40 151007	38520.00	40 152001	12999.00	40 152002	35423.05	40 152003	12999.00	40 152004	19324.15	40 152005	7200.00
40 152006	38500.00	40 153001	979.63	40 153002	979.00	40 153003	145.50	40 153004	145.50	40 153005	841.75
40 154001	15400.02	40 154002	26.00	40 154003	8.00	40 154004	15.00	40 154005	24.00	40 155001	1099.00
40 155002	1316.62	40 155003	1599.00	40 155004	979.00	40 155005	899.00	40 155006	429.00	40 155007	1649.00
40 155008	89.00	40 156001	899.00	40 156002	449.00	40 156003	280.00	40 156004	280.00	40 156005	149.99
40 156004	499.00	40 156005	89.99	40 156006	349.00	40 156007	169.90	40 157001	2618.13	40 157002	339.00
40 157003	399.00	40 157004	499.00	40 157005	1169.00	40 157006	239.90	40 157007	1055.18	40 158001	329.00
40 158002	35.00	40 158003	219.00	40 158004	264.00	40 158005	299.00	40 158006	329.00	40 158007	159.00
40 159001	14449.01	40 159002	919.00	40 159003	699.00	40 159004	319.00	40 159005	10919.00	40 159006	139.00
40 160001	1039.73	40 160002	3249.00	40 160003	3892.88	40 160004	1399.00	40 160005	2749.00	40 160006	2195.00
40 161001	9316.27	40 161002	10078.23	40 161003	7699.00	40 161004	12699.00	40 161005	9099.00	40 161006	11824.00
40 161007	7986.83	40 161008	9726.69	40 161009	1087.50	40 162001	3907.64	40 162002	1390.60	40 162003	3462.83
40 162004	3692.04	40 162005	1629.00	40 162006	2899.00	40 162007	3050.75	40 162008	349.88	40 162009	4529.00
40 162010	3190.00	40 163001	11999.00	40 163002	12147.55	40 163003	17217.82	40 163004	15359.00	40 163005	11999.00
40 163006	7800.69	40 163007	10445.00	40 163008	15449.00	40 164001	12917.54	40 164002	14065.67	40 164003	14392.58
40 164004	15999.00	40 164005	14699.00	40 164006	1299.00	40 164007	1169.00	40 165001	3499.00	40 165002	119.00
40 165003	1799.00	40 165004	2762.34	40 165005	5199.68	40 165006	3799.00	40 165007	298.00	40 165008	995.60
40 165009	1599.00	40 165010	829.90	40 165011	699.00	40 165012	469.00	40 165013	319.90	40 166001	1499.00
40 166002	1349.00	40 166003	1799.00	40 166004	155.50	40 166005	1974.50	40 166006	318.00	40 166007	15.00
40 166008	1349.00	40 167001	1189.00	40 167002	236.68	40 167003	743.58	40 167004	1670.04	40 167005	1349.00
40 167006	469.00	40 167007	455.00	40 167008	779.00	40 167009	579.00	40 167010	849.00	40 168001	75.00
40 168002	83.50	40 168003	160.00	40 168004	30.50	40 168005	1099.00	40 169001	749.00	40 169002	729.00
40 169003	399.00	40 170001	569.00	40 170002	179.00	40 170003	119.00	40 170004	119.00	40 170005	319.00
40 170004	10.00	40 170005	34.00	40 170006	289.45	40 170007	2499.00	40 171001	79.00	40 171002	319.00
40 171003	124.00	40 171004	374.45	40 171005	49.90	40 171006	1369.00	40 171007	1350.00	40 171008	643.22
40 171009	179.00	40 171010	119.00	40 171011	299.00	40 171012	599.00	40 172001	212.00	40 172002	25.17
40 172003	69.90	40 172004	81.52	40 172005	51.55	40 173001	1400.00	40 173002	68.03	40 173003	309.74
40 173005	1665.00	40 173006	2650.00	40 173007	4099.00	40 173008	999.00	40 174001	37.00	40 174002	95.00
40 174003	74.43	40 174004	119.78	40 174005	147.00	40 175001	10.50	40 175002	529.00	40 175003	13.00
40 175004	74.43	40 175005	209.06	40 175006	209.06	40 176001	129.57	40 176002	129.57	40 176003	14.00
40 176004	19.00	40 176005	61.50	40 177001	32.00	40 177002	60.00	40 177003	40.00	40 177004	31.50
40 177005	11.00	40 177006	37.00	40 177007	79.00	40 177008	15.00	40 177009	200.00	40 177010	26.50
40 177011	100.00	40 177012	19.50	40 177013	28.00	40 178001	18.95	40 178002	18.00	40 178003	15.25
40 178004	7.25	40 178005	12.00	40 178006	12.00	40 179001	3.00	40 179002	3.00	40 179003	2.00
40 179003	2.50	40 179004	11.50	40 180001	63.90	40 180002	38.00	40 180003	96.00	40 181001	37.50
40 181002	34.50	40 181003	47.60	40 181004	46.00	40 181005	39.90	40 181006	24.71	40 181007	27.78
40 182001	43.10	40 182002	47.50	40 182003	69.00	40 182004	54.50	40 182005	69.38	40 182006	69.38
40 182007	45.80	40 182008	47.50	40 183001	48.28	40 183002	56.75	40 183003	69.38	40 183004	62.50
40 183005	65.00	40 183006	66.25	40 183007	47.20	40 184001	95.00	40 184002	32.90	40 18	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 254007	275.00	40 254008	340.00	40 254009	9500.00	40 254010	17400.00	40 254011	120.00	40 254012	100.00
40 254013	60.00	40 255004	275.00	40 256001	350.00	40 256002	140.00	40 256003	197.00	40 256004	299.00
40 255003	310.00	40 256006	675.00	40 256007	430.00	40 256008	515.00	40 256009	868.00	40 256010	530.00
40 256005	425.00	40 256012	549.00	40 256013	499.00	40 256014	400.00	40 256015	295.00	40 257001	280.00
40 256011	545.00	40 257003	10.00	40 258001	64.00	40 259002	60.00	40 259003	74.00	40 259004	38.00
40 257002	52.00	40 260001	31.00	40 260002	95.00	40 260003	3.00	40 260004	34.00	40 260005	30.00
40 258003	5.00	40 260007	26.50	40 260008	62.00	40 260009	4.50	40 260010	31.50	40 260011	25.00
40 259005	75.00	40 260013	6.00	40 260014	6.00	40 260015	9.00	40 260016	139.00	40 260017	51.50
40 260006	2983.75	40 261001	5546.74	40 261002	2249.25	40 261003	2787.68	40 261004	8352.75	40 261005	3659.50
40 260012	17.00	40 262001	2462.50	40 262002	5480.50	40 262003	4250.83	40 262004	2650.00	40 262005	1734.17
40 260018	5.00	40 263001	3451.87	40 263002	3715.42	40 263003	5878.83	40 263004	8039.83	40 263005	2725.00
40 261006	39575.00	40 264001	10217.50	40 264002	5683.33	40 264003	9487.08	40 264004	6472.50	40 264005	3545.83
40 262006	2525.00	40 265001	7387.92	40 265002	4287.50	40 265003	9112.50	40 265004	1350.00	40 265005	3562.50
40 263006	2247.08	40 266001	10739.58	40 266002	9166.67	40 266003	2870.00	40 266004	758.33	40 266005	153.33
40 264006	2983.75	40 267001	1091.67	40 267002	1675.00	40 267003	1985.00	40 267004	2166.67	40 267005	1120.83
40 265006	2983.75	40 268002	11610.00	40 268003	4300.00	40 268004	2999.00	40 268005	4870.00	40 268006	540.00
40 266006	2691.67	40 269003	550.00	40 269004	540.00	40 270001	300.00	40 270002	310.00	40 270003	410.00
40 268001	23890.00	40 271001	85.00	40 271002	85.00	40 271003	300.00	40 271004	73.50	40 271005	1.00
40 269002	480.00	40 272003	52.00	40 272004	125.00	40 272005	88.00	40 272006	45.00	40 272007	51.00
40 269006	430.00	40 272009	85.00	40 272010	185.00	40 273001	199.00	40 273002	255.00	40 273003	60.00
40 272002	92.00	40 273004	77.25	40 274001	239.83	40 274002	20.00	40 274003	149.00	40 274004	199.00
40 272008	95.00	40 275001	140.00	40 275002	200.00	40 275003	170.00	40 275004	200.00	40 275005	277.50
40 273004	27.25	40 276003	395.00	40 276004	267.00	40 276005	169.00	40 276006	110.00	40 276007	260.00
40 274006	170.00	40 276009	109.00	40 276010	45.00	40 276011	181.53	40 276012	95.00	40 276013	139.00
40 276002	304.00	40 277001	109.00	40 277002	27.00	40 277003	127.00	40 277004	74.00	40 277005	10.00
40 276008	83.00	40 277021	336.00	40 277022	1850.00	40 277023	1192.50	40 277024	960.00	40 277025	650.00
40 276014	95.00	40 277006	1500.00	40 277007	1995.00	40 277008	3600.00	40 277009	1200.00	40 277010	1524.00
40 276020	115.00	40 277012	1579.00	40 277013	1500.00	40 277014	890.00	40 277015	1200.00	40 277016	79.00
40 277005	1025.00	40 277018	1595.00	40 278001	150.00	40 278002	40.00	40 278003	100.00	40 278004	100.00
40 277011	1579.00	40 279002	280.00	40 279003	350.00	40 279004	350.00	40 279005	200.00	40 279006	1120.00
40 277017	40.00	40 280001	541.59	40 280002	3349.00	40 280003	729.00	40 280004	688.31	40 280005	1259.00
40 279001	200.00	40 280007	3130.07	40 280008	999.00	40 280009	999.00	40 280010	33.50	40 280011	112.50
40 279007	160.00	40 281004	70.00	40 281005	51.74	40 281006	77.61	40 282001	34.00	40 282002	32.00
40 280006	398.92	40 282004	16.00	40 282005	255.00	40 283001	172.00	40 283002	520.00	40 283003	938.05
40 281003	38.00	40 283005	248.17	40 283006	239.00	40 283007	23.00	40 283008	12.00	40 283009	28.00
40 282003	15.00	40 283011	76.00	40 283012	24.95	40 283013	132.00	40 283014	11.20	40 283015	545.45
40 283004	463.81	40 284001	195.63	40 284002	247.50	40 284003	132.00	40 284004	337.50	40 284005	186.25
40 283010	16.52	40 285002	63.25	40 285003	50.90	40 285004	60.50	40 285005	90.00	40 285006	127.50
40 283016	62.50	40 286003	2622.73	40 286004	121.33	40 286005	74.00	40 286006	74.00	40 286007	266.00
40 285001	62.50	40 288001	53.38	40 288002	151.88	40 288003	53.08	40 288004	25.72	40 288005	22.00
40 286003	76.50	40 288007	34.50	40 288008	58.00	40 288009	53.50	40 288010	73.00	40 288011	10.00
40 287004	2600.00	40 289002	272.50	40 289003	161.00	40 289004	301.00	40 289005	189.99	40 289006	38.00
40 288006	22.00	40 290001	60.50	40 290002	34.00	40 290003	15.50	40 290004	45.37	40 290005	160.00
40 288012	15.00	40 290007	27.70	40 290008	54.00	40 290009	42.78	40 290010	32.30	40 290011	27.30
40 289001	225.00	40 291001	188.13	40 291002	291.00	40 291003	181.50	40 291004	46.16	40 291005	13.00
40 289007	169.00	40 291008	48.67	40 291009	102.42	40 292001	30.50	40 292002	46.00	40 292003	22.00
40 290006	42.00	40 292005	18.35	40 292006	16.70	40 292007	70.50	40 292008	79.90	40 292009	22.50
40 291001	188.13	40 293011	40.89	40 293012	4785.00	40 293013	5808.00	40 293014	1229.00	40 293015	1793.14
40 291007	148.46	40 294001	119.74	40 294002	899.00	40 294003	169.15	40 294004	399.00	40 294005	1690.00
40 292004	11.99	40 294009	179.74	40 294010	131.14	40 294011	76.00	40 294012	399.00	40 294013	1999.00
40 292010	21.00	40 294015	61.47	40 294016	600.00	40 294017	226.00	40 294018	208.39	40 294019	339.00
40 293004	70.00	40 294021	14.00	40 294022	344.25	40 294023	749.00	40 294024	1690.00	40 294025	1199.00
40 293010	56.95	40 295001	2026.17	40 295002	625.17	40 295003	4005.00	40 295004	2254.17	40 295005	291.67
40 294002	28.00	40 296001	143.07	40 296002	156.61	40 296003	156.61	40 296004	156.61	40 296005	156.61
40 294006	319.00	40 298001	155.81	40 298002	155.81	40 298003	155.81	40 298004	155.81	40 298005	155.81
40 294014	153.83	40 299001	1624.00	40 299002	1624.00	40 299003	1624.00	40 299004	1624.00	40 299005	1624.00
40 294020	32.00	40 300001	235.29	40 300002	235.29	40 300003	235.29	40 300004	235.29	40 300005	235.29
40 295001	2026.17	40 301001	136.67	40 301002	125.00	40 301003	125.00	40 301004	125.00	40 301005	125.00
40 297006	155.81	40 302001	222.22	40 302002	222.22	40 302003	222.22	40 302004	222.22	40 302005	222.22
40 299002	1624.00	40 303001	17.00	40 303002	17.00	40 303003	17.00	40 303004	17.00	40 303005	17.00
40 300005	235.29	40 304001	136.67	40 304002	125.00	40 304003	125.00	40 304004	125.00	40 304005	125.00
40 301003	125.00	40 305001	222.22	40 305002	222.22	40 305003	222.22	40 305004	222.22	40 305005	222.22
40 302004	222.22	40 306001	17.00	40 306002	17.00	40 306003	17.00	40 306004	17.00	40 306005	17.00
40 303005	17.00	40 307001	136.67	40 307002	125.00	40 307003	125.00	40 307004	125.00	40 307005	125.00
40 304005	125.00	40 308001	222.22	40 308002	222.22	40 308003	222.22	40 308004	222.22	40 308005	222.22
40 305005	222.22	40 309001	17.00	40 309002	17.00	40 309003	17.00	40 309004	17.00	40 309005	17.00
40 306005	17.00	40 310001	136.67	40 310002	125.00	40 310003	125.00	40 310004	125.00	40 310005	125.00
40 307005	125.00	40 311001	222.22	40 311002	222.22	40 311003	222.22	40 311004	222.22	40 311005	222.22
40 308005	222.22	40 312001	17.00	40 312002	17.00	40 312003	17.00	40 312004	17.00	40 312005	17.00
40 309005	17.00	40 313001	136.67	40 313002	125.00	40 313003	125.00	40 313004	125.00	40 313005	125.00
40 310005	125.00	40 314001	222.22	40 314002	222.22	40 314003	222.22	40 314004	222.22	40 314005	222.22
40 311005	222.22	40 315001	17.00	40 315002	17.00	40 315003	17.00	40 315004	17.00	40 315005	17.00
40 312005	17.00	40 316001	136.67	40 316002	125.00	40 316003	125.00	40 316004	125.00	40 316005	125.00
40 313005	125.00	40 317001	222.22	40 317002	222.22	40 317003	222.22	40 317004	222.22	40 317005	222.22
40 314005	222.22	40 318001	17.00	40 318002	17.00	40 318003	17.00	40 318004	17.00	40 318005	17.00
40 315005	17.00	40 319001	136.67	40 319002	125.00	40 319003	125.00	40 319004	125.00	40 319005	125.00
40 316005	125.00	40 320001	222.22	40 320002	222.22	40 320003	222.22	40 320004	222.22	40 320005	222.22
40 317005	222.22	40 321001	17.00	40 321002	17.00	40 321003	17.00	40 321004	17.00	40 321005	17.00
40 318005	17.00	40 322001	136.67	40 322002	125.00	40 322003	125.00	40 322004	125.00	40 3220	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41054002	16.98	41054003	110.00	41054004	18.00	41054005	58.90	41054006	27.90	41054007	21.75
41054008	56.41	41054009	34.00	41054010	13.50	41055001	20.00	41055002	26.90	41055003	17.00
41054014	18.00	41054015	19.00	41054016	13.50	41055007	25.50	41055008	29.50	41055009	22.50
41055004	25.00	41055005	24.00	41055006	22.25	41055007	25.50	41055008	29.50	41055009	22.50
41055010	23.50	41056001	65.00	41056002	55.00	41056003	55.00	41056004	59.70	41056005	65.00
41056006	31.00	41056007	65.00	41056008	55.00	41056009	55.00	41057001	32.50	41057002	33.50
41057003	33.25	41057004	33.00	41057005	48.75	41057006	32.50	41057007	32.50	41057008	35.00
41057009	50.00	41057010	33.75	41057011	36.25	41058001	20.15	41058002	20.50	41058003	24.00
41058004	23.00	41058005	23.00	41058006	15.00	41058007	16.00	41058008	22.00	41058009	24.00
41059001	14.00	41059002	14.65	41059003	13.00	41059004	12.50	41059005	12.00	41059006	11.00
41059007	11.50	41059008	13.75	41059009	11.50	41059010	14.25	41059011	13.00	41060001	130.00
41060002	90.00	41060003	69.35	41060004	100.00	41060005	100.00	41060006	96.70	41060007	137.50
41060008	100.00	41060009	130.00	41060010	110.00	41060011	19.00	41061002	20.00	41061003	19.00
41061004	21.00	41061005	16.50	41061006	17.00	41061007	22.75	41061008	20.75	41061009	16.75
41061010	15.50	41061011	19.00	41061012	15.75	41061013	20.75	41061014	19.50	41061015	19.50
41061016	17.50	41062001	17.20	41062002	17.00	41062003	14.50	41062004	12.75	41062005	10.50
41062006	12.00	41062007	15.00	41062008	19.50	41062009	16.00	41062010	28.00	41062011	12.50
41062012	13.25	41063001	32.75	41063002	31.00	41063003	26.50	41063004	26.25	41063005	28.75
41063006	26.75	41063007	26.75	41063008	23.00	41063009	24.50	41063010	25.00	41063011	22.25
41063012	28.75	41064001	32.00	41064002	30.25	41064003	29.50	41064004	30.50	41064005	24.50
41064003	32.00	41064004	32.00	41064005	30.00	41064006	25.50	41064007	29.50	41064008	24.75
41064009	25.50	41065001	120.00	41065002	160.00	41065003	80.00	41065004	178.75	41065005	130.00
41065006	140.00	41065007	140.44	41065008	130.00	41066001	87.50	41066002	85.00	41066003	90.00
41066004	85.00	41066005	77.50	41066006	15.00	41066007	72.50	41066008	85.00	41066009	90.00
41066010	85.00	41066011	72.50	41066012	81.25	41066013	77.50	41066014	90.00	41066015	90.00
41066016	73.75	41067001	110.71	41067002	55.14	41067003	61.90	41067004	37.18	41068001	26.00
41068002	20.00	41068003	29.00	41068004	27.50	41068005	26.50	41068006	22.00	41068007	15.00
41068008	33.00	41068009	23.00	41068010	28.00	41068011	27.00	41068012	23.75	41068013	22.25
41068014	25.50	41068015	28.25	41069001	38.00	41069002	35.75	41069003	41.90	41069004	41.50
41069005	32.00	41069006	39.50	41069007	38.00	41069008	39.00	41069009	38.00	41069010	40.70
41069011	32.00	41069012	59.00	41069013	32.00	41069014	28.50	41069015	38.00	41070001	16.00
41070002	40.89	41070003	50.00	41070004	36.36	41070005	39.53	41070006	34.09	41070007	16.00
41070008	15.50	41070009	16.75	41070010	14.50	41070011	15.75	41070012	15.00	41070013	14.25
41070014	17.00	41070015	17.00	41070016	18.00	41070017	19.00	41070018	18.00	41070019	17.00
41070021	17.75	41070022	22.90	41070023	24.00	41070024	26.25	41070025	15.00	41070026	10.00
41070027	20.00	41070028	15.00	41070029	16.25	41070030	15.75	41070031	16.00	41070032	12.75
41070033	16.15	41070034	11.25	41070035	17.50	41070036	15.50	41070037	14.00	41070038	10.00
41070039	1.75	41070040	1.75	41070041	11.00	41070042	1.00	41070043	1.13	41070044	10.00
41070045	2.00	41070046	7.75	41070047	16.00	41070048	24.85	41070049	1.50	41070050	17.50
41070051	10.00	41070052	54.00	41070053	28.00	41070054	32.00	41070055	35.00	41070056	29.00
41070057	61.00	41070058	48.00	41070059	33.51	41070060	40.00	41070061	24.00	41070062	30.00
41070063	13.00	41070064	19.75	41070065	91.25	41070066	9.90	41070067	33.90	41070068	4.50
41070069	32.00	41070070	3.00	41070071	17.00	41070072	85.00	41070073	67.50	41070074	86.03
41070075	93.25	41070076	42.50	41070077	70.00	41070078	27.00	41070079	87.00	41070080	154.50
41070081	65.00	41070082	18.00	41070083	87.75	41070084	24.00	41070085	90.00	41070086	19.50
41070087	19.00	41070088	22.25	41070089	41.90	41070090	23.50	41070091	22.90	41070092	28.50
41070093	36.10	41070094	29.50	41070095	30.00	41070096	29.90	41070097	10.50	41070098	17.00
41070099	41.00	41070100	43.11	41070101	32.75	41070102	30.75	41070103	37.00	41070104	21.70
41070105	252.94	41070106	18.00	41070107	15.00	41070108	13.50	41070109	17.00	41070110	18.00
41070111	16.50	41070112	14.75	41070113	15.00	41070114	13.50	41070115	17.00	41070116	18.00
41070117	13.75	41070118	14.00	41070119	13.00	41070120	13.50	41070121	18.00	41070122	15.50
41070123	18.50	41070124	14.00	41070125	164.00	41070126	105.26	41070127	40.40	41070128	46.75
41070129	36.35	41070130	40.45	41070131	103.22	41070132	15.00	41070133	14.50	41070134	15.75
41070135	18.00	41070136	10.50	41070137	12.00	41070138	12.25	41070139	18.00	41070140	18.00
41070141	12.50	41070142	26.00	41070143	641.25	41070144	24.50	41070145	25.50	41070146	26.75
41070147	24.90	41070148	110.00	41070149	162.07	41070150	8.00	41070151	284.38	41070152	98.15
41070153	89.06	41070154	595.00	41070155	34.00	41070156	99.50	41070157	14.67	41070158	63.23
41070159	15.56	41070160	84.51	41070161	483.33	41070162	166.67	41070163	144.44	41070164	75.00
41070165	18.50	41070166	122.50	41070167	275.00	41070168	13.00	41070169	3.50	41070170	75.00
41070171	144.44	41070172	11.50	41070173	100.00	41070174	70.00	41070175	160.00	41070176	18.00
41070177	18.00	41070178	18.00	41070179	98.00	41070180	12.00	41070181	125.00	41070182	36.50
41070183	84.00	41070184	93.70	41070185	77.56	41070186	10.00	41070187	125.00	41070188	68.90
41070189	41.00	41070190	54.00	41070191	8.00	41070192	34.00	41070193	35.50	41070194	15.00
41070195	203.70	41070196	97.35	41070197	108.00	41070198	148.23	41070199	154.00	41070200	357.14
41070201	87.90	41070202	210.29	41070203	108.06	41070204	108.06	41070205	108.06	41070206	520.00
41070207	11.00	41070208	151.79	41070209	95.00	41070210	108.33	41070211	108.33	41070212	122.28
41070213	83.70	41070214	83.45	41070215	92.21	41070216	141.32	41070217	109.62	41070218	122.28
41070219	100.00	41070220	105.69	41070221	170.72	41070222	584.33	41070223	584.33	41070224	520.00
41070225	416.67	41070226	23.10	41070227	21.90	41070228	120.00	41070229	268.97	41070230	56.00
41070231	100.00	41070232	213.68	41070233	120.00	41070234	440.00	41070235	95.00	41070236	54.16
41070237	88.31	41070238	21.25	41070239	384.00	41070240	169.57	41070241	20.00	41070242	355.00
41070243	785.71	41070244	532.26	41070245	268.11	41070246	590.00	41070247	570.00	41070248	409.25
41070249	90.00	41070250	233.33	41070251	87.96	41070252	137.50	41070253	95.80	41070254	140.00
41070255	95.24	41070256	55.73	41070257	5.00	41070258	5.00	41070259	26.90	41070260	15.00
41070261	212.50	41070262	660.07	41070263	15.00	41070264	94.70	41070265	24.00	41070266	81.25
41070267	1.16	41070268	15.00	41070269	13.80	41070270	12.00	41070271	15.00	41070272	5.60
41070273	13.00	41070274	10.00	41070275	13.80	41070276	12.00	41070277	12.88	41070278	63.57
41070279	56.08	41070280	5.50	41070281	6.00	41070282	4.50	41070283	4.50	41070284	5.70
41070285	5.50	41070286	41.15	41070287	50.96	41070288	28.00	41070289	28.00	41070290	4.10
41070291	23.00	41070292	26.00	41070293	25.00	41070294	48.52	41070295	43.58	41070296	29.17
41070297	30.50	41070298	60.25	41070299	30.00	41070300	56.34	41070301	12.00	41070302	53.52
41070303	25.33	41070304	120.00	41070305	252.33	41070306	252.33	41070307	395.72	41070308	241.43
41070309	246.43	41070310	240.00	41070311	265.72	41070312	159.00	41070313	395.72	41070314	99.00
41070315	1141.43	41070316	192.50	41070317	625.02	41070318	155.00	41070319	109.00	41070320	148.99
41070321	291.00	41070322	293.33	41070323							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41158003	139.00	41158004	89.00	41158005	169.00	41159001	1059.00	41159002	7499.00	41159003	2999.00
41159004	1069.00	41160005	1194.50	41160006	2499.00	41160007	1499.00	41160008	2499.00	41160009	1499.00
41160004	1249.00	41160005	2069.00	41160006	1369.00	41160007	1299.00	41160008	7999.00	41160009	11749.00
41161003	5799.00	41161004	12999.00	41161005	10499.00	41161006	6558.13	41162001	2899.00	41162002	3099.00
41162003	3199.00	41162004	2587.74	41162005	2655.02	41162006	2599.00	41162007	3999.00	41162008	3085.00
41163001	1769.00	41163002	4499.00	41163003	1064.31	41163004	9790.00	41163005	10399.00	41163006	287.72
41163007	6299.00	41163008	9241.43	41164001	13357.57	41164002	9990.00	41164003	11099.00	41164004	13899.00
41164005	14999.00	41164006	8518.68	41164007	9995.00	41165001	645.00	41165002	1683.69	41165003	719.00
41165004	1850.00	41165005	1290.00	41166001	1799.00	41166002	1580.06	41166003	384.00	41166004	3150.00
41166001	2299.00	41166002	749.00	41166003	1799.00	41166004	999.00	41166005	879.00	41166006	649.00
41166007	1599.00	41166008	899.00	41167001	389.00	41167002	599.00	41167003	799.00	41167004	1199.00
41167005	355.00	41167006	1199.00	41167007	579.00	41168001	46.50	41168002	1.60	41168003	16.90
41168004	69.00	41169001	2999.00	41169004	450.00	41169003	1255.00	41170001	849.00	41170002	80.00
41170003	35.00	41170004	44.00	41170005	74.00	41170006	12.00	41170007	8.00	41170008	449.00
41171001	79.00	41171002	550.00	41171003	525.00	41171004	165.00	41171005	435.00	41171006	2230.00
41171007	750.00	41172001	69.00	41172002	39.00	41172003	50.00	41173001	530.00	41173002	1217.00
41173003	2130.00	41173004	690.00	41173005	1506.00	41173006	2067.50	41173007	730.00	41173008	730.00
41173009	816.00	41173010	2199.00	41173011	1199.00	41174001	109.00	41174002	42.00	41174003	36.00
41174004	23.77	41175001	168.00	41175002	23.50	41175003	212.00	41175004	312.00	41175005	47.00
41175006	204.07	41175007	50.90	41176001	209.00	41176002	23.00	41176003	168.00	41176004	17.00
41177001	23.50	41177002	22.00	41177003	15.00	41177004	53.00	41177005	10.00	41177006	33.00
41177007	10.00	41177008	31.50	41177009	15.00	41177010	35.50	41177011	40.00	41177012	12.00
41177013	25.00	41177014	6.00	41177015	16.50	41177016	17.00	41177017	56.00	41177018	18.00
41177019	31.00	41177020	56.00	41178001	17.00	41178002	17.01	41178003	17.00	41178004	149.52
41178005	11.87	41179001	3.00	41179002	2.50	41179003	65.00	41180001	112.00	41180002	10.90
41180003	30.00	41180004	30.00	41181001	41.98	41181002	31.88	41181003	39.87	41181004	35.00
41181005	46.78	41182001	124.00	41182002	38.00	41182003	25.50	41182004	16.00	41182005	58.00
41182006	22.00	41183001	139.00	41183002	8.50	41183003	19.00	41183004	19.00	41183005	32.75
41183007	39.54	41183008	45.54	41183009	66.50	41183010	67.25	41184001	54.00	41184002	72.00
41184003	55.50	41184004	28.50	41184005	79.00	41184006	15.00	41185001	56.50	41185002	12.50
41185003	47.50	41185004	41.00	41186001	49.00	41186002	319.76	41186003	319.76	41186004	168.29
41186004	35.29	41186005	27.50	41186006	34.12	41186007	17.50	41187001	21.00	41187002	51.50
41187003	45.00	41187004	95.00	41187005	19.00	41187006	10.00	41187007	91.00	41187008	36.00
41187009	27.00	41187010	30.00	41188001	200.00	41188002	240.00	41188003	70.00	41188004	280.00
41188005	285.00	41189001	185.35	41189002	180.00	41189003	160.00	41189004	160.00	41189005	49.31
41189006	118.19	41189007	18.00	41189008	35.02	41189009	106.12	41190001	244.50	41190002	464.39
41190003	663.00	41190004	643.78	41190005	275.50	41190006	266.78	41190007	274.07	41191001	28.26
41191002	59.00	41191003	160.00	41191004	61.22	41191005	82.51	41191006	52.00	41191007	239.58
41192001	61.22	41192002	13.00	41192003	15.00	41192004	99.90	41193001	1100.00	41193002	487.00
41193003	1073.42	41193004	573.48	41193005	563.50	41193006	1581.73	41194001	48.00	41194002	58.00
41194003	29.00	41194004	379.00	41194005	287.50	41195001	116.00	41195002	162.88	41195003	265.72
41195004	562.26	41195005	21.00	41195006	257.02	41196001	119.00	41196002	341.75	41196003	536.78
41196006	217.00	41197001	217.08	41197002	37.50	41197003	298.00	41197004	418.09	41197005	343.30
41197006	377.50	41197007	25.00	41198001	484.00	41198002	231.16	41198003	233.00	41198004	1745.00
41198005	504.25	41198006	1254.80	41198007	168.52	41198008	166.76	41199001	85.00	41199002	105.00
41199003	25.90	41199004	164.00	41199005	164.00	41200001	334.00	41200002	334.00	41200003	32.00
41200005	387.51	41200006	375.10	41200007	54.90	41201001	511.01	41201002	86.00	41201003	418.50
41201004	598.59	41201005	483.47	41201006	848.00	41201007	191.21	41201008	454.74	41201009	464.05
41202001	41.00	41202002	25.00	41202003	13.00	41203001	13.50	41203002	140.00	41203003	140.00
41203002	267.00	41203003	4949.00	41203004	1299.00	41203005	3569.00	41204001	500.00	41204002	800.00
41204003	550.00	41204004	800.00	41204005	600.00	41204006	150.00	41204007	800.00	41204008	850.00
41204009	700.00	41205001	1000.00	41205002	600.00	41205003	1000.00	41205004	750.00	41205005	40000.00
41206001	537.66	41207001	2000.00	41207002	240.00	41207003	240.00	41207004	180.00	41207005	180.00
41207001	1500.00	41207002	2000.00	41207003	10000.00	41208001	680.00	41208002	950.00	41208003	1200.00
41208004	1100.00	41209001	11500.00	41209002	4500.00	41209003	20500.00	41209004	11000.00	41210001	41000.00
41210002	24000.00	41210003	21000.00	41210004	5000.00	41210005	13000.00	41211001	89990.00	41211002	68990.00
41210003	25790.00	41210004	35990.00	41211001	51990.00	41211002	79900.00	41211007	42020.00	41211008	118.55
41212002	47499.00	41212003	22999.00	41212004	27990.00	41212005	39359.20	41213001	21300.00	41213002	3800.00
41213003	2505.98	41213004	2700.00	41213005	1850.00	41213006	3100.00	41213007	6199.01	41213008	2999.00
41213009	4449.00	41214001	3449.00	41214002	2340.00	41214003	2290.00	41215001	2150.00	41215002	2150.00
41215002	840.00	41215003	848.29	41215004	1004.00	41215005	4860.40	41215006	2750.00	41215007	1390.00
41215008	1549.00	41215009	1499.00	41216001	279.00	41216002	165.45	41216003	66.00	41216004	209.00
41216005	90.00	41216006	77.66	41216007	50.00	41216008	120.00	41216009	250.00	41216010	525.00
41217001	169.85	41217002	179.00	41217003	188.99	41217004	129.00	41217005	129.00	41217006	11.00
41220001	75.00	41220002	295.00	41220003	65.00	41220004	500.00	41220005	60.00	41220006	60.00
41220007	300.00	41220008	70.00	41221001	350.00	41221002	800.00	41221003	180.00	41221004	350.00
41221005	300.00	41221006	800.00	41221007	227.24	41221008	227.24	41221009	350.00	41221010	650.00
41222004	4500.00	41222005	8000.00	41223010	11.00	41223011	88.00	41223120	83.00	41223121	450.00
41223153	450.00	41223172	47.00	41223175	47.00	41224001	12.00	41224002	15.00	41224003	15.00
41224004	18.00	41225001	1660.00	41225002	104.00	41225003	467.00	41227001	190.00	41227002	47.00
41227003	328.00	41227004	229.00	41227005	22.00	41227006	12.00	41227007	12.00	41227008	8.00
41229002	9.00	41230001	6.00	41230002	99.94	41232001	2506.25	41232002	3296.25	41233001	262.81
41233002	196.54	41233003	292.23	41234001	102.24	41235001	86.75	41236001	24.00	41237001	90.56
41238001	103.56	41239001	2399.00	41240001	1679.00	41240002	679.00	41240003	1599.00	41240004	1599.00
41239006	2300.00	41239007	883.91	41240001	490.00	41240002	499.00	41240003	2069.00	41240004	4999.00
41240005	828.06	41240006	499.00	41240007	479.00	41240008	729.00	41240009	869.00	41241001	21999.00
41241002	7999.00	41241003	16499.00	41241004	10499.00	41241005	8990.00	41241006	6990.00	41241007	16490.00
41241008	15994.13	41241009	41.50	41242001	104.00	41242002	104.00	41242003	104.00	41242004	104.00
41242006	10.00	41242007	185.00	41242008	13635.71	41242009	599.00	41242010	3499.00	41242011	18699.00
41242012	1299.00	41242013	5579.25	41242014	1784.25	41242015	100.00	41243001	87.36	41244001	149.00
41244002	11.45	41245001	446.00	41245002	900.00	41245003	115.00	41245004	115.00	41245005	115.00
41245001	3600.00	41245002	1850.00	41245003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 014006	22.00	42 014007	22.00	42 014008	21.00	42 014009	21.00	42 014010	20.00	42 015001	28.00
42 015002	618.17	42 0148003	78.43	42 0148004	81.70	42 0148001	92.59	42 0148002	175.92	42 016003	157.46
42 016004	107.14	42 016005	110.81	42 017001	65.00	42 017002	73.93	42 017003	85.00	42 017004	120.00
42 017005	90.00	42 017006	120.00	42 017007	110.00	42 017008	120.00	42 018001	160.00	42 018002	170.00
42 018003	168.30	42 018004	160.00	42 018005	100.58	42 018006	150.00	42 018007	80.00	42 018008	105.00
42 018009	170.00	42 018010	182.50	42 018011	182.50	42 018012	180.00	42 018013	180.00	42 018014	160.30
42 018015	106.50	42 018016	124.00	42 018017	126.00	42 019001	116.00	42 019002	67.50	42 019003	291.60
42 019004	182.50	42 019005	151.25	42 020001	149.90	42 020002	57.50	42 020003	140.00	42 021001	100.00
42 021002	99.10	42 021003	191.50	42 021004	67.50	42 022001	57.50	42 022002	83.90	42 022003	42.00
42 022004	50.80	42 022005	64.25	42 022006	60.25	42 023001	52.50	42 023002	101.50	42 023003	47.69
42 023004	53.50	42 024001	304.05	42 024002	81.00	42 024003	120.00	42 025001	70.00	42 025002	42.00
42 025003	80.00	42 025004	80.00	42 026001	91.47	42 026002	142.50	42 026003	108.08	42 026004	89.23
42 027001	167.50	42 027002	270.00	42 027003	172.50	42 028001	180.00	42 028002	295.00	42 028003	25.00
42 028004	70.00	42 028005	200.00	42 028006	215.00	42 028007	232.50	42 029001	220.00	42 029002	566.67
42 029003	280.00	42 029004	491.30	42 029005	300.00	42 030001	135.50	42 030002	172.50	42 030003	104.15
42 030004	100.00	42 030005	247.50	42 030006	119.50	42 030007	150.00	42 030008	395.00	42 030009	84.00
42 031001	96.63	42 031002	56.89	42 031003	51.60	42 031004	187.14	42 032001	38.34	42 032002	55.00
42 032003	78.35	42 032004	47.23	42 032005	48.75	42 033001	34.36	42 033002	85.00	42 033003	36.37
42 033004	35.68	42 034001	217.19	42 034002	110.00	42 034003	169.56	42 034004	129.17	42 035001	387.79
42 035002	56.67	42 035003	35.35	42 035004	54.17	42 036001	13.33	42 036002	22.00	42 036003	21.90
42 036004	24.20	42 036005	28.45	42 037001	183.33	42 037002	604.71	42 037003	410.40	42 038001	92.86
42 038002	162.14	42 038003	120.72	42 038004	227.08	42 039001	100.00	42 039002	120.00	42 039003	110.00
42 040001	171.87	42 040002	304.50	42 040003	205.25	42 041001	120.00	42 041002	247.00	42 041003	136.00
42 041004	120.00	42 041005	120.00	42 042001	52.11	42 042002	52.11	42 042003	52.27	42 042004	31.75
42 042005	53.64	42 043001	54.12	42 043002	43.90	42 043003	47.50	42 043004	144.74	42 044001	52.00
42 044002	38.93	42 044003	47.50	42 045001	254.44	42 045002	275.55	42 045003	211.11	42 045004	255.56
42 046001	60.00	42 046002	57.50	42 046003	73.75	42 047001	119.85	42 047002	90.00	42 047003	120.00
42 048001	46.58	42 048002	40.75	42 049001	38.90	42 050001	14.50	42 049002	28.00	42 049003	25.00
42 049004	31.25	42 050001	42.90	42 050002	80.03	42 050003	48.95	42 050004	39.65	42 051001	46.32
42 051002	18.68	42 051003	45.00	42 051004	23.90	42 052001	30.25	42 052002	27.65	42 052003	29.00
42 052004	26.70	42 053001	20.74	42 053002	54.13	42 053003	101.55	42 053004	55.31	42 054001	248.00
42 054001	35.56	42 054002	24.95	42 054003	76.73	42 054004	81.37	42 054005	17.00	42 054006	22.65
42 054007	23.85	42 054008	131.50	42 054009	23.63	42 054010	36.90	42 055001	24.25	42 055002	23.00
42 055003	25.20	42 056001	69.64	42 056002	65.83	42 056003	75.00	42 056004	85.00	42 057001	35.00
42 057002	40.50	42 057003	21.25	42 058001	17.50	42 058002	17.50	42 059001	14.50	42 059002	14.50
42 059002	14.35	42 059003	15.00	42 059004	10.50	42 059005	17.88	42 060001	118.56	42 060002	147.50
42 060003	84.35	42 060004	105.00	42 061001	25.75	42 061002	26.00	42 061003	27.00	42 061004	21.00
42 062001	16.15	42 062002	13.90	42 062003	17.00	42 062004	16.00	42 063001	10.90	42 063002	21.25
42 063002	25.00	42 063003	14.75	42 063004	5.15	42 064001	41.25	42 064002	41.25	42 064003	35.00
42 065001	140.00	42 065002	130.00	42 065003	150.00	42 066001	37.40	42 066002	37.40	42 066003	40.00
42 067001	50.91	42 067002	63.81	42 067003	69.89	42 067004	76.19	42 068001	44.90	42 068002	50.00
42 068003	41.25	42 068004	39.27	42 069001	39.27	42 069002	39.27	42 069003	38.00	42 069004	38.00
42 069005	45.00	42 070001	31.64	42 070002	24.78	42 070003	39.50	42 070004	34.09	42 071001	19.50
42 071002	16.41	42 071003	21.25	42 072001	19.68	42 072002	16.50	42 072003	18.15	42 072004	13.00
42 073001	23.00	42 073002	18.00	42 073003	21.18	42 074001	80.00	42 074002	36.70	42 074003	40.00
42 075001	6.10	42 075002	17.00	42 075003	15.00	42 076001	31.25	42 076002	13.00	42 076003	13.00
42 076003	82.50	42 076004	40.00	42 076005	35.00	42 077001	38.50	42 077002	41.25	42 077003	35.25
42 077004	39.50	42 077005	39.98	42 078001	281.25	42 078002	307.69	42 078003	282.35	42 078004	380.95
42 079001	12.75	42 079002	12.75	42 080001	12.75	42 080002	12.75	42 080003	12.75	42 080004	12.75
42 080005	26.50	42 080006	28.50	42 081001	45.23	42 081002	47.73	42 081003	45.46	42 082001	12.63
42 082002	17.00	42 082003	16.75	42 082004	15.00	42 082005	15.00	42 083001	37.78	42 083002	26.75
42 083003	25.00	42 083004	41.50	42 083005	23.25	42 084001	157.41	42 084002	138.30	42 084003	7.00
42 084004	25.11	42 084005	107.22	42 085001	98.30	42 085002	232.00	42 086001	78.00	42 086002	78.00
42 086002	105.00	42 086003	438.89	42 087001	109.38	42 087002	109.38	42 087003	205.56	42 088001	15.40
42 088002	183.46	42 088003	257.00	42 088004	140.06	42 088005	40.00	42 089001	126.19	42 089002	80.21
42 089003	12.00	42 089004	72.24	42 090001	72.00	42 090002	49.10	42 090003	147.31	42 090004	12.04
42 090005	142.11	42 091001	43.24	42 091002	43.24	42 091003	43.24	42 091004	90.00	42 091005	70.00
42 092001	134.60	42 092002	282.50	42 092003	295.24	42 092004	79.17	42 092005	350.00	42 093001	38.10
42 093002	97.26	42 093003	161.05	42 093004	33.91	42 094001	670.83	42 094002	726.19	42 094003	530.00
42 094004	604.00	42 095001	160.00	42 095002	247.81	42 095003	250.00	42 096001	156.00	42 096002	137.69
42 096003	96.33	42 096004	116.25	42 097001	10.00	42 097002	3.95	42 097003	17.50	42 098001	10.25
42 098002	25.00	42 098003	39.70	42 098004	22.67	42 099001	5.00	42 099002	64.74	42 099003	10.50
42 099002	5.50	42 099003	69.50	42 100001	28.33	42 100002	10.75	42 100003	23.50	42 100004	27.78
42 101001	31.67	42 101002	31.67	42 101003	31.67	42 101004	20.00	42 101005	28.03	42 101006	21.00
42 102002	281.05	42 102003	185.71	42 102004	417.15	42 103001	269.00	42 103002	500.00	42 103003	125.00
42 103004	798.65	42 103005	80.00	42 104001	473.32	42 104002	135.71	42 104003	277.15	42 104004	310.00
42 105001	46.00	42 105002	105.40	42 105003	94.35	42 106001	368.02	42 106002	220.00	42 106003	312.00
42 106003	71.00	42 107001	261.27	42 107002	52.85	42 107003	49.15	42 107004	59.15	42 107005	42.28
42 108001	47.00	42 108002	68.00	42 108003	68.00	42 108004	75.00	42 108005	46.00	42 109001	150.00
42 109002	349.00	42 109003	140.00	42 109004	129.00	42 109005	167.16	42 109006	175.00	42 110001	209.00
42 110002	36.19	42 110003	36.19	42 110004	36.19	42 110005	87.00	42 110006	28.00	42 110007	28.00
42 110008	18.00	42 111001	26.00	42 111002	28.00	42 111003	22.00	42 111004	79.90	42 111005	25.00
42 111006	69.90	42 112001	32.50	42 112002	45.00	42 112003	74.50	42 112004	18.00	42 112005	109.00
42 112006	12.06	42 113001	149.90	42 113002	139.00	42 113003	144.00	42 113004	248.00	42 113005	159.00
42 113005	449.00	42 113006	259.00	42 113007	95.00	42 114001	468.00	42 114002	59.99	42 114003	75.00
42 114004	249.00	42 114005	219.00	42 114006	169.99	42 115001	40.00	42 115002	39.00	42 115003	189.00
42 115004	42.00	42 115005	39.00	42 115006	50.00	42 115007	49.99	42 115008	39.00	42 115009	179.99
42 116001	269.00	42 116002	329.99	42 116003	359.00	42 117001	229.00	42 117002	165.00	42 117003	439.99
42 117004	199.00	42 117005	69.00	42 117006	229.00	42 117007	229.00	42 118001	229.00	42 118002	159.99
42 118003	599.00	42 118004	249.00	42 118005	159.90	42 118006	204.00	42 118007	261.50	42 118008	750.00
42 119001	269.00	42 119002	45								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 204006	500.00	42 204007	900.00	42 204008	700.00	42 205001	750.00	42 205002	4000.00	42 205003	800.00
42 205004	560.00	42 205005	450.00	42 207001	700.00	42 207002	800.00	42 207003	750.00	42 208004	100.00
42 207001	4000.00	42 207002	2500.00	42 207003	7000.00	42 208001	1800.00	42 208002	696.00	42 208003	1900.00
42 209001	928.00	42 209002	1600.00	42 209003	400.00	42 210001	18000.00	42 210002	10000.00	42 210003	1392.00
42 211001	257900.00	42 211002	508900.00	42 211003	689900.00	42 211004	574990.00	42 211005	399990.00	42 211006	419900.00
42 212001	20995.00	42 212002	4159.00	42 212003	2399.00	42 213001	3599.00	42 213002	3199.00	42 213003	3890.00
42 212007	49590.00	42 212008	35590.00	42 213001	4549.00	42 213002	3599.00	42 213003	4790.00	42 214001	2100.00
42 214002	3399.00	42 214003	3370.00	42 215001	1649.00	42 215002	1850.00	42 215003	1585.00	42 215004	1850.00
42 216001	630.05	42 216002	249.00	42 217001	249.00	42 218001	169.00	42 219001	170.00	42 219002	125.56
42 217003	179.70	42 217004	153.28	42 218001	119.01	42 219001	118.94	42 220001	230.00	42 220002	150.00
42 220003	65.00	42 220004	70.00	42 221001	355.50	42 221002	2850.00	42 221003	360.00	42 222001	7600.00
42 222002	1800.00	42 223003	87.00	42 223004	153.00	42 223005	236.00	42 223008	24.00	42 223040	254.00
42 223100	92.00	42 223148	20.00	42 224001	20.00	42 224002	500.00	42 224003	10.00	42 225001	1322.00
42 225002	120.00	42 225003	1771.00	42 227001	1066.00	42 227002	210.00	42 228001	8.00	42 228002	8.00
42 229001	9.00	42 229002	20.00	42 230001	25.00	42 230002	25.00	42 231001	1000.00	42 232001	1591.18
42 232002	4102.50	42 233001	289.29	42 234001	96.81	42 235001	86.40	42 236001	7.80	42 237001	90.45
42 238001	100.35	42 238002	2499.00	42 239002	5385.00	42 239003	1599.00	42 239004	1499.00	42 240001	999.00
42 240002	2499.00	42 240003	2599.00	42 240004	1299.00	42 241001	6549.00	42 241002	11299.00	42 241003	7249.00
42 242001	2059.00	42 242002	5.00	42 242003	2039.15	42 242004	49.00	42 243001	87.36	42 244001	345.00
42 244001	349.00	42 244003	115.00	42 245001	145.00	42 246001	702.00	42 246002	38.00	42 246003	54.00
42 246002	9099.00	42 246003	419.00	42 247001	328.90	42 247002	176.00	42 247003	469.00	42 247004	44.90
42 248001	370.00	42 248002	130.00	42 248003	329.00	42 249001	135.00	42 249002	17.49	42 249003	129.83
42 249004	54.99	42 250001	84.50	42 250002	152.84	42 250003	28.00	42 250004	56.00	42 250005	122.00
42 251001	205.00	42 251002	360.00	42 251003	600.00	42 251004	360.00	42 252001	390.00	42 252003	600.00
42 252004	5.00	42 253001	60.00	42 253002	70.00	42 253003	70.00	42 253004	60.00	42 254001	200.00
42 254002	40.00	42 254003	40.00	42 254004	50.00	42 254005	18.00	42 254006	2500.00	42 255001	300.00
42 255002	230.00	42 256001	289.00	42 256002	560.00	42 256003	420.00	42 256004	655.00	42 256005	335.00
42 256006	560.00	42 257001	289.00	42 258001	60.00	42 259001	53.00	42 259002	38.00	42 259003	38.00
42 258002	10.00	42 258003	12.00	42 259001	64.00	42 259002	60.00	42 259003	40.00	42 259004	64.00
42 260001	42.80	42 260002	55.00	42 260003	8.00	42 260004	15.00	42 260005	32.00	42 261001	3990.28
42 261002	377.58	42 261003	297.58	42 261004	1357.58	42 261005	2202.17	42 262001	1058.33	42 263002	425.00
42 264001	2758.75	42 264002	266.67	42 265002	1612.50	42 266001	1612.50	42 266002	1488.33	42 266003	842.50
42 267001	770.83	42 267002	905.00	42 268001	9340.00	42 268002	6400.00	42 269001	350.00	42 269002	379.00
42 270001	220.00	42 270002	240.00	42 270003	280.00	42 271001	70.00	42 271002	50.00	42 272001	65.00
42 272002	129.00	42 273003	69.00	42 274004	170.00	42 275001	170.00	42 276001	150.00	42 277001	150.00
42 273002	188.90	42 273003	154.00	42 274001	155.00	42 274002	78.00	42 274003	84.50	42 274004	89.00
42 274005	65.00	42 275001	140.00	42 275002	140.00	42 275003	175.00	42 275004	150.00	42 276001	90.00
42 276002	198.00	42 276003	195.00	42 276004	290.00	42 276005	60.00	42 276006	18.00	42 276007	95.00
42 276008	18.00	42 276009	20.00	42 277001	20.00	42 277002	676.46	42 277003	1050.00	42 277004	89.00
42 277004	699.00	42 277005	650.00	42 277006	1300.00	42 278001	120.00	42 278002	100.00	42 278003	250.00
42 278004	140.00	42 279001	140.00	42 279002	35.00	42 279003	520.00	42 279004	100.00	42 280001	629.00
42 280002	429.00	42 280003	498.00	42 281001	109.07	42 281002	109.07	42 281003	79.00	42 281004	32.50
42 282001	138.00	42 282002	10.50	42 282003	345.00	42 282004	85.00	42 282005	29.50	42 283001	392.22
42 283002	158.00	42 283003	377.27	42 283004	332.33	42 284001	41.33	42 284002	400.00	42 284003	485.00
42 284004	1204.56	42 284005	307.50	42 285001	32.50	42 285002	55.90	42 285003	79.00	42 285004	38.00
42 285005	66.78	42 286001	108.03	42 286002	108.03	42 286003	128.03	42 286004	108.03	42 286005	17.11
42 287001	129.00	42 287002	110.00	42 287003	999.00	42 287004	74.79	42 287005	69.48	42 288001	20.98
42 288002	125.00	42 288003	81.41	42 288004	28.50	42 288005	28.50	42 289001	79.00	42 289002	394.00
42 289003	120.00	42 289004	120.00	42 290001	22.55	42 290002	22.55	42 290003	79.00	42 290004	79.00
42 290004	118.30	42 290005	64.00	42 291001	55.00	42 291002	50.00	42 291003	79.00	42 291004	42.78
42 291005	116.33	42 292001	18.40	42 292002	49.00	42 292003	38.90	42 292004	19.00	42 292005	20.00
42 293001	3498.00	42 293002	1158.00	42 293003	2588.00	42 293004	2568.00	42 294001	10.00	42 294002	149.00
42 294003	289.00	42 294004	1585.00	42 295001	114.00	42 295002	114.00	42 295003	1554.17	42 295004	15.67
42 296001	143.07	42 297001	1585.00	42 297002	114.00	42 297003	114.00	42 298001	7500.00	42 298002	7500.00
42 298003	12500.00	42 299001	3600.00	42 299002	4500.00	42 299003	850.00	42 3001001	31.97	42 3001002	32.00
42 301003	136.33	42 301004	18.06	42 301005	40.00	42 301006	40.00	42 301007	18.06	42 302001	340.91
42 302002	146.00	42 302003	176.77	42 303001	90.56	42 303002	111.36	42 303003	13.11	42 303004	89.25
42 302008	304.55	42 303006	215.52	42 304001	120.28	42 304002	129.64	42 304003	99.29	42 304004	134.80
42 303005	34.54	42 304006	34.54	42 304007	176.55	42 304008	176.55	42 304009	375.00	42 304010	134.80
42 304011	138.46	42 304012	103.78	42 304013	115.00	42 304014	123.15	42 304015	91.59	42 304016	180.00
42 304017	75.34	42 305001	153.48	42 305002	42.50	42 305003	123.84	42 305004	32.00	42 305005	56.47
42 305005	16.00	42 305006	17.90	42 305007	98.38	42 305008	19.50	42 306001	30.00	42 306002	32.00
42 306003	37.40	42 306004	40.00	42 306005	20.71	42 306006	40.00	42 306007	33.00	42 306008	51.83
42 306009	34.40	42 306010	32.22	42 307001	24.44	42 307002	15.00	42 307003	17.00	42 307004	23.00
42 307004	23.00	42 307005	212.77	42 307006	19.30	42 308001	10.00	42 308002	2.50	42 308003	2.50
42 308004	8.00	42 308005	10.00	42 308006	10.00	42 308007	10.00	42 308008	2.50	42 308009	2.50
42 309001	102.47	42 309002	128.47	42 309003	128.47	42 309004	102.47	42 309005	109.00	42 309006	151.90
42 309007	147.75	42 309008	116.07	42 310001	10.00	42 310002	4.00	42 310003	8.00	42 310004	10.00
42 310005	9.00	42 310006	8.50	42 310007	9.70	42 310008	46.25	42 311002	36.00	42 311003	46.25
42 311004	28.50	42 311005	32.53	42 311006	24.77	42 311007	41.86	42 311008	36.00	42 311009	13.00
42 311010	28.50	42 312001	39.00	42 312002	160.57	42 312003	267.86	42 312004	146.98	42 312005	128.57
42 312006	243.89	42 312007	178.57	42 312008	320.00	42 312009	158.52	42 312010	250.00	42 313001	310.00
42 313002	200.00	42 313003	155.00	42 313004	280.00	42 313005	85.00	42 313006	350.00	42 313007	155.00
42 314001	24.00	42 314002	26.00	42 314003	25.00	42 314004	25.00	42 314005	24.00	42 314006	26.00
42 314007	24.00	42 314008	26.00	42 314009	25.00	42 314010	25.00	42 314011	24.00	42 314012	26.00
42 314013	24.00	42 314014	24.00	42 314015	25.00	42 315001	53.80	42 315002	24.00	42 315003	80.36
42 315004	75.13	42 315005	75.13	42 316001	106.79	42 316002	87.70	42 316003	87.70	42 316004	95.31
42 316001	162.50	42 316002	106.79	42 316003	72.45	42 316004	101.56	42 316005	105.18	42 316006	95.30
42 316007	130.00	42 317001	130.00	42 317002	120.00	42 317003	96.38	42 317004	120.00	42 317005	110.00
42 317006</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 053009	65.00	43 053010	62.50	43 053011	42.77	43 053012	113.00	43 053013	481.83	43 053014	173.75
43 053015	105.45	43 053016	153.75	43 053017	72.11	43 053018	31.57	43 053019	11.27	43 053020	72.95
43 054003	28.45	43 054004	33.75	43 054005	62.50	43 054006	59.00	43 054007	140.97	43 054008	36.90
43 054009	74.90	43 054010	18.90	43 054011	8.84	43 054012	30.00	43 054013	40.35	43 054014	35.45
43 054015	20.90	43 054016	28.10	43 054017	25.00	43 054018	22.40	43 054019	23.53	43 054020	39.90
43 054021	14.00	43 054022	17.50	43 054023	30.40	43 054024	25.48	43 054025	30.00	43 054026	350.00
43 055001	23.25	43 055002	26.43	43 055003	28.65	43 055004	30.68	43 055005	32.15	43 055006	23.50
43 055007	35.00	43 055008	30.00	43 055009	27.50	43 055010	26.25	43 056001	60.00	43 056002	66.15
43 056003	45.13	43 056004	30.00	43 056005	27.50	43 056006	60.00	43 056007	62.94	43 056008	18.65
43 056009	62.40	43 057001	30.00	43 057002	20.98	43 057003	21.83	43 057004	22.43	43 057005	33.75
43 057006	34.25	43 057007	30.00	43 057008	47.50	43 057009	23.45	43 057010	50.00	43 058001	21.90
43 058002	19.70	43 058003	26.00	43 058004	20.00	43 058005	29.19	43 058006	21.50	43 058007	20.00
43 058008	16.00	43 058009	20.83	43 058010	22.15	43 058011	19.50	43 059001	15.80	43 059002	13.85
43 059003	16.10	43 059004	16.15	43 059005	12.00	43 059006	14.50	43 059007	12.00	43 059008	17.40
43 059009	10.25	43 059010	14.25	43 059011	15.00	43 060001	79.00	43 060002	98.48	43 060003	76.78
43 060004	121.39	43 060005	80.00	43 060006	89.53	43 060007	98.48	43 060008	150.00	43 060009	110.00
43 061001	26.25	43 061002	51.25	43 061003	21.50	43 061004	48.50	43 061005	28.90	43 061006	50.59
43 061007	26.50	43 061008	31.25	43 061009	25.75	43 061010	25.00	43 061011	29.00	43 061012	42.50
43 061013	25.00	43 061014	25.00	43 061015	27.78	43 061016	28.40	43 062001	12.50	43 062002	26.90
43 062003	17.15	43 062004	1.95	43 062005	12.25	43 062006	13.46	43 062007	19.90	43 062008	15.50
43 062009	25.00	43 062010	10.25	43 062011	12.00	43 062012	21.25	43 062013	10.75	43 062014	25.00
43 062015	19.00	43 062016	9.53	43 063001	32.15	43 063002	31.23	43 063003	25.00	43 063004	41.25
43 063005	38.75	43 063006	33.00	43 063007	37.50	43 063008	32.50	43 063009	35.83	43 063010	28.40
43 063011	25.00	43 063012	60.00	43 064001	60.00	43 064002	60.00	43 064003	31.50	43 064004	35.00
43 064006	60.90	43 064007	60.70	43 064008	41.25	43 064009	63.75	43 064010	45.00	43 064011	48.65
43 065001	514.29	43 065002	315.00	43 065003	160.00	43 065004	248.50	43 065005	300.00	43 065006	160.00
43 065007	165.00	43 065008	230.00	43 065009	222.86	43 065010	299.00	43 066001	64.00	43 066002	40.00
43 066003	61.33	43 066004	63.75	43 066005	72.00	43 066006	81.55	43 066007	42.50	43 066008	50.00
43 066009	63.75	43 066010	50.00	43 066011	60.00	43 066012	59.90	43 066013	68.50	43 067001	147.62
43 067002	82.81	43 067003	95.24	43 067004	77.52	43 067005	71.55	43 067006	56.82	43 068001	49.40
43 068002	49.71	43 068003	51.73	43 068004	49.50	43 068005	46.90	43 068006	53.00	43 069001	31.11
43 069003	46.00	43 069004	32.27	43 069005	30.56	43 069006	33.13	43 069007	39.44	43 069008	36.50
43 069009	39.40	43 069010	42.00	43 069011	32.22	43 069012	35.78	43 070001	29.55	43 070002	42.95
43 070003	18.00	43 070004	34.88	43 070005	34.51	43 070006	36.25	43 070007	36.87	43 070008	29.55
43 070009	49.71	43 071001	21.75	43 071002	21.50	43 071003	21.46	43 071004	26.00	43 071005	27.00
43 071006	26.75	43 071007	19.50	43 071008	21.03	43 071009	28.40	43 071010	24.50	43 071011	21.25
43 071012	26.25	43 071013	19.50	43 071014	26.50	43 071015	27.00	43 071016	16.58	43 072001	10.00
43 072002	17.35	43 072003	20.00	43 072004	20.00	43 072005	21.90	43 072006	21.90	43 072007	10.00
43 072008	9.00	43 072009	15.00	43 072010	35.00	43 072011	25.00	43 072012	13.35	43 072013	12.48
43 072014	12.80	43 072015	12.83	43 072016	44.90	43 072017	46.90	43 073001	36.65	43 073002	36.90
43 073003	35.00	43 073004	30.00	43 073005	30.00	43 073006	39.95	43 073007	37.40	43 073008	21.25
43 073009	40.00	43 073010	40.00	43 073011	32.00	43 073012	31.75	43 074001	42.00	43 074002	39.00
43 074003	39.95	43 074004	140.05	43 074005	30.00	43 074006	42.00	43 074007	44.00	43 074008	44.20
43 074009	50.00	43 075001	6.20	43 075002	85.00	43 075003	8.90	43 075004	33.90	43 075005	144.45
43 075006	60.00	43 076001	80.00	43 076002	15.00	43 076003	11.00	43 076004	15.00	43 076005	57.00
43 076002	157.00	43 076003	97.50	43 076004	159.00	43 076005	49.73	43 076006	120.43	43 076007	75.00
43 076008	80.00	43 076009	60.00	43 076010	80.00	43 076011	122.65	43 076012	29.10	43 076013	100.00
43 077001	32.25	43 077002	37.50	43 077003	37.75	43 077004	38.47	43 077005	41.00	43 077006	39.65
43 077007	37.50	43 077008	37.50	43 077009	37.50	43 077010	37.90	43 077011	39.43	43 077012	39.00
43 077013	41.25	43 077014	33.75	43 077015	43.50	43 078001	305.88	43 078002	252.94	43 078003	177.12
43 078004	366.67	43 078005	276.47	43 078006	257.35	43 078007	444.44	43 078008	377.78	43 078009	356.25
43 078010	204.41	43 078011	204.41	43 078012	18.00	43 078013	18.00	43 079001	14.45	43 079002	43.00
43 079005	6.75	43 079006	18.75	43 079007	25.00	43 079008	25.00	43 079009	14.45	43 079010	22.90
43 079011	28.00	43 080001	24.00	43 080002	25.00	43 080003	18.75	43 080004	25.00	43 080005	25.00
43 080006	25.00	43 080007	33.75	43 080008	30.00	43 080009	28.50	43 080010	40.00	43 080011	32.50
43 080012	30.00	43 080013	30.00	43 080014	28.00	43 080015	28.00	43 081001	70.00	43 081002	42.75
43 081003	69.80	43 081004	44.55	43 081005	118.28	43 081006	38.64	43 081007	50.00	43 081008	47.00
43 081009	158.02	43 081010	46.25	43 081011	97.31	43 082001	13.90	43 082002	13.15	43 082003	17.00
43 082004	13.25	43 082005	14.50	43 082006	14.50	43 082007	13.25	43 082008	13.25	43 082009	13.25
43 082010	13.25	43 082011	20.00	43 082012	23.50	43 083001	72.50	43 083002	58.11	43 083003	28.25
43 083004	24.75	43 083005	27.78	43 083006	38.75	43 083007	26.83	43 083008	62.29	43 083009	25.25
43 083010	25.93	43 084001	107.41	43 084002	169.50	43 084003	66.67	43 084004	707.50	43 084005	11.81
43 084006	25.00	43 084007	18.00	43 084008	54.08	43 084009	54.08	43 084010	54.08	43 084011	11.81
43 084012	375.95	43 084013	91.83	43 084014	375.00	43 084015	127.78	43 084016	177.76	43 084017	57.33
43 084018	3.00	43 084019	92.00	43 084020	135.09	43 084021	169.44	43 084022	514.70	43 084023	9.00
43 084024	184.26	43 085001	92.20	43 085002	55.50	43 085003	32.44	43 085004	32.44	43 085005	32.44
43 085007	198.05	43 085008	131.45	43 085009	150.80	43 085010	81.12	43 085011	101.11	43 086001	367.87
43 086002	58.63	43 086003	22.00	43 086004	169.49	43 086005	200.00	43 086006	41.50	43 086007	256.25
43 086008	149.04	43 086009	21.80	43 087001	199.63	43 087002	315.00	43 087003	115.71	43 087004	108.00
43 088001	104.17	43 088002	20.00	43 088003	20.00	43 088004	105.00	43 088005	254.00	43 088006	169.69
43 088007	13.00	43 088008	20.00	43 088009	14.61	43 088010	12.50	43 089001	96.51	43 089002	70.83
43 089003	83.33	43 089004	151.79	43 089005	148.81	43 089006	188.10	43 089007	442.00	43 090001	130.98
43 090002	155.43	43 090003	122.82	43 090004	88.24	43 090005	130.85	43 090006	125.64	43 090007	68.18
43 090008	99.36	43 091001	130.00	43 091002	31.00	43 091003	85.62	43 091004	85.62	43 091005	85.62
43 092001	130.91	43 092002	145.00	43 092003	400.00	43 092004	120.00	43 092005	120.00	43 092006	360.00
43 092007	20.94	43 092008	34.29	43 092009	12.70	43 093001	28.57	43 093002	26.75	43 093003	85.12
43 093004	192.53	43 093005	192.53	43 093006	97.33	43 093007	97.33	43 093008	187.76	43 093009	187.76
43 094001	375.00	43 094002	875.00	43 094003	491.25	43 094004	354.35	43 094005	448.75	43 094006	753.33
43 095001	340.00	43 095002	280.83	43 095003	275.00	43 095004	229.75	43 096001	161.25	43 096002	88.57
43 096003	114.85	43 096004	120.09	43 096005	94.86	43 097001	433.33	43 097002	5.00	43 097003	38.50
43 097004	5.19	43 097005	15.00	43 097006	15.00	43 097007	15.00	43 097008	15.00	43 097009	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 143023	16690.10	43 143024	18193.46	43 143025	19696.82	43 143026	21200.18	43 143027	141.45	43 143028	553.84
43 143029	11368.32	43 143030	11368.32	43 143031	5584.78	43 143032	22706.94	43 143033	24206.94	43 143034	3022.34
43 143035	36233.78	43 143036	42247.22	43 143037	48260.66	43 143038	60287.54	43 144001	8.84	43 144002	16.37
43 144003	8.78	43 144004	16.25	43 144005	15.94	43 144006	16.05	43 144007	8.67	43 144008	8.60
43 146001	3699.00	43 146002	6004.16	43 146003	16975.27	43 146004	10889.00	43 146005	5500.00	43 146006	3400.00
43 146007	4150.00	43 146008	2843.42	43 146009	5207.52	43 146010	4998.00	43 146011	3403.75	43 146012	28430.86
43 146013	4690.00	43 146014	8499.00	43 147001	13993.73	43 147002	9792.67	43 147003	12763.00	43 147004	21645.16
43 147005	36900.00	43 147006	21932.78	43 147007	6649.00	43 148001	999.00	43 148002	173.00	43 148003	1899.30
43 148004	549.00	43 150001	5328.66	43 150002	199.00	43 150003	7896.08	43 150004	4900.00	43 149005	4900.00
43 149006	2449.00	43 150001	19625.34	43 151002	14177.73	43 151003	12661.21	43 151004	48000.00	43 151005	2759.00
43 150006	2349.00	43 151007	15500.00	43 151008	2999.00	43 152001	17579.28	43 152002	10208.00	43 152003	11499.00
43 152004	18500.00	43 152005	17399.28	43 152006	15388.50	43 152007	10208.00	43 152008	6999.00	43 152009	17899.00
43 153001	152.50	43 153002	869.00	43 153003	250.00	43 153004	859.00	43 153005	3682.25	43 153006	169.99
43 154001	389.00	43 154002	10.00	43 154003	9.99	43 154004	9.99	43 154005	55.00	43 155001	279.00
43 155002	2429.00	43 155003	589.00	43 155004	449.00	43 155005	1373.64	43 155006	161.10	43 155007	119.00
43 155008	319.00	43 155009	248.00	43 155010	468.00	43 156001	764.10	43 156002	44.99	43 156003	249.99
43 156004	59.99	43 156005	29.99	43 157001	599.90	43 157002	439.00	43 157003	847.53	43 157004	199.00
43 157005	512.10	43 158001	275.91	43 158002	299.00	43 158003	69.00	43 158004	279.00	43 158005	161.10
43 159001	5735.98	43 159002	5930.93	43 159003	7708.07	43 159004	6996.68	43 159005	8499.00	43 159006	559.99
43 159007	9199.00	43 160001	2199.00	43 160002	855.56	43 160003	2499.00	43 160004	2299.00	43 160005	1235.00
43 160006	2199.00	43 161001	7049.00	43 161002	7523.00	43 161003	12449.00	43 161004	5190.00	43 161005	3835.49
43 161006	12056.84	43 161007	12499.00	43 161008	10349.00	43 161009	2599.00	43 161010	12091.90	43 162001	2949.00
43 162002	20200.00	43 162003	20200.00	43 162004	2170.76	43 162005	2735.23	43 162006	1600.00	43 162007	329.00
43 162008	1995.00	43 162009	2099.00	43 162010	3199.00	43 162011	2799.00	43 163001	15863.64	43 163002	9318.74
43 163003	9180.70	43 163004	10790.00	43 163005	8490.00	43 163006	6999.00	43 163007	6599.00	43 163008	16312.58
43 163009	25820.26	43 163010	9399.00	43 163011	8179.39	43 164001	13399.00	43 164002	8950.15	43 164003	7599.00
43 164004	11640.40	43 164005	12400.00	43 164006	7062.00	43 164007	9699.00	43 164008	16499.00	43 164009	10899.00
43 164010	15298.35	43 165001	366.85	43 165002	162.89	43 165003	848.10	43 165004	3499.00	43 165005	1000.00
43 165006	339.00	43 165007	790.00	43 165008	1055.00	43 165009	2594.00	43 165010	1566.68	43 165011	1637.46
43 165012	11650.12	43 166001	319.00	43 166002	1199.00	43 166003	1199.00	43 166004	1199.00	43 166005	1260.00
43 166002	526.29	43 166003	840.00	43 166004	349.00	43 166005	1945.00	43 166006	906.68	43 166007	2724.01
43 166008	1824.71	43 166009	1599.00	43 167001	270.86	43 167002	342.50	43 167003	389.00	43 167004	645.00
43 167005	775.00	43 167006	1236.68	43 167007	1199.00	43 167008	849.00	43 167009	534.00	43 168001	69.00
43 168002	65.00	43 168003	45.00	43 168004	129.00	43 168005	129.00	43 168006	389.00	43 168007	849.00
43 169003	550.00	43 169004	185.50	43 170001	339.00	43 170002	99.00	43 170003	45.00	43 170004	999.00
43 170005	241.28	43 171001	613.90	43 171002	99.00	43 171003	199.00	43 171004	99.99	43 171005	99.99
43 171006	547.00	43 172001	1298.00	43 172002	1298.00	43 172003	299.00	43 172004	35.00	43 172005	329.00
43 172006	120.00	43 172007	36.00	43 172008	119.00	43 172009	45.00	43 172010	50.99	43 173001	600.50
43 173002	449.00	43 173003	3985.50	43 173004	1224.00	43 173005	2183.58	43 173006	961.00	43 173007	2313.38
43 173008	1180.47	43 173009	409.69	43 173010	1902.40	43 173011	908.30	43 173012	874.00	43 173013	919.00
43 174001	36.00	43 175001	9.59	43 175002	222.96	43 175003	977.50	43 175004	80.69	43 175005	105.00
43 175006	174.00	43 175007	84.29	43 175008	281.86	43 175009	271.17	43 175010	82.94	43 175011	39.00
43 176001	147.00	43 176002	10.00	43 176003	59.00	43 176004	20.00	43 176005	29.80	43 177001	32.75
43 177002	472.75	43 177003	10.00	43 177004	81.00	43 177005	88.00	43 177006	45.00	43 177007	193.00
43 177008	23.50	43 177009	31.32	43 178001	8.82	43 178002	10.00	43 178003	16.32	43 178004	16.00
43 178005	11.73	43 178006	10.70	43 178007	17.27	43 179001	9.00	43 179002	22.00	43 179003	14.20
43 179004	15.00	43 180001	180.00	43 180002	16.00	43 180003	16.00	43 180004	16.00	43 180005	16.00
43 180006	98.00	43 181001	40.50	43 181002	50.00	43 181003	40.63	43 181004	30.50	43 181005	45.00
43 181006	31.60	43 182001	22.50	43 182002	131.00	43 182003	13.50	43 182004	54.95	43 182005	24.90
43 182006	30.00	43 182007	20.00	43 182008	16.50	43 182009	24.00	43 182010	68.00	43 182011	18.33
43 182012	116.00	43 183001	65.67	43 183002	70.00	43 183003	39.00	43 183004	68.00	43 183005	18.00
43 183006	70.00	43 183007	57.50	43 183008	56.00	43 184001	27.00	43 184002	54.80	43 184003	69.25
43 184004	56.60	43 184005	60.28	43 184006	17.93	43 184007	153.75	43 184008	58.06	43 185001	33.00
43 185002	36.25	43 185003	26.00	43 185004	16.00	43 185005	26.85	43 185006	42.42	43 186001	36.50
43 186003	184.44	43 186004	5.11	43 186005	5.11	43 186006	11.42	43 186007	24.42	43 186008	26.00
43 187001	51.50	43 187002	41.50	43 187003	90.40	43 187004	37.00	43 187005	24.50	43 187006	11.50
43 187007	22.30	43 187008	11.02	43 187009	11.70	43 187010	48.95	43 187011	35.50	43 187012	27.00
43 187013	300.00	43 188001	300.00	43 188002	300.00	43 188003	300.00	43 188004	300.00	43 188005	300.00
43 188006	840.00	43 188007	300.00	43 188008	800.00	43 188009	900.00	43 188010	300.00	43 189001	61.04
43 189002	85.50	43 189003	201.00	43 189004	44.13	43 189005	168.00	43 189006	129.00	43 189007	66.30
43 189008	50.50	43 189009	109.00	43 190001	155.00	43 190002	155.00	43 190003	245.11	43 190004	754.00
43 190004	425.00	43 190005	890.00	43 190006	515.00	43 190007	284.00	43 191001	53.00	43 191002	12.15
43 191003	39.30	43 191004	50.00	43 191005	30.00	43 191006	80.75	43 191007	53.00	43 191008	37.50
43 192001	105.75	43 192002	48.50	43 192003	216.00	43 192004	195.00	43 192005	166.75	43 193001	1089.00
43 193002	522.00	43 193003	192.00	43 193004	81.00	43 193005	88.00	43 193006	99.00	43 193007	43.00
43 194001	80.00	43 194002	412.00	43 194003	293.00	43 194004	195.00	43 194005	319.00	43 194006	49.00
43 194007	88.00	43 195001	1631.00	43 195002	132.00	43 195003	244.00	43 195004	128.00	43 196001	3495.00
43 196002	678.66	43 196003	83.00	43 196004	32.65	43 196005	152.50	43 196006	40.00	43 196007	257.00
43 196008	144.45	43 197001	197.00	43 197002	18.00	43 197003	197.00	43 197004	69.00	43 197005	197.00
43 197006	247.00	43 197007	230.00	43 197008	33.50	43 198001	378.00	43 198002	529.00	43 198003	335.00
43 198004	699.00	43 198005	692.00	43 198006	549.00	43 198007	304.00	43 199001	45.00	43 199002	33.00
43 199003	215.00	43 199004	81.00	43 199005	197.00	43 199006	27.00	43 200001	197.00	43 200002	33.00
43 200002	560.00	43 200003	102.00	43 200004	205.00	43 200005	226.50	43 200006	115.00	43 200007	235.00
43 200008	388.00	43 200009	336.00	43 201001	658.06	43 201002	851.00	43 201003	636.50	43 201004	359.00
43 201005	1811.00	43 201006	462.50	43 201007	995.00	43 201008	1464.07	43 201009	403.75	43 201010	478.00
43 201011	421.00	43 201012	201.00	43 201013	201.00	43 202001	159.00	43 202002	53.39	43 202003	189.00
43 201017	685.00	43 201018	909.00	43 202001	29.25	43 202002	15.00	43 202003	53.39	43 202004	11.00
43 202005	82.00	43 202006	72.00	43 202007	53.00	43 202008	96.00	43 203001	4748.00	43 203002	162.74
43 203003	624.00	43									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 270005	270.00	43 271001	109.86	43 271002	89.00	43 271003	45.00	43 271004	75.00	43 271005	40.00
43 272001	117.06	43 272002	67.00	43 272003	67.00	43 272004	72.00	43 272005	117.00	43 272006	67.00
43 272007	50.00	43 272008	66.00	43 272009	92.00	43 273001	189.00	43 273002	90.00	43 273003	199.00
43 273004	189.00	43 274001	280.00	43 274002	160.00	43 274003	140.00	43 274004	198.50	43 274005	189.00
43 274006	99.00	43 275001	185.00	43 275002	189.00	43 275003	189.00	43 275004	159.00	43 276001	154.00
43 276002	428.00	43 276003	906.00	43 276004	441.00	43 276005	684.00	43 276006	42.00	43 276007	65.00
43 276008	60.00	43 276009	76.00	43 276010	513.00	43 276011	121.00	43 276012	135.00	43 276013	126.00
43 276014	148.00	43 276015	279.00	43 276016	128.00	43 276017	410.00	43 276018	400.00	43 276019	383.00
43 276021	205.00	43 277001	2879.20	43 277002	1947.00	43 277003	2012.00	43 277004	2023.70	43 277005	175.00
43 277003	1120.00	43 277004	1100.00	43 277011	837.50	43 277012	2085.00	43 277013	3250.00	43 277014	1050.00
43 277009	1243.85	43 277016	1333.24	43 277017	1357.00	43 277018	1243.13	43 278001	40.00	43 278002	70.00
43 278003	80.00	43 278004	50.00	43 279001	900.00	43 279002	208.00	43 279003	150.00	43 279004	200.00
43 280001	429.00	43 280002	699.00	43 280003	429.00	43 280004	849.00	43 280005	299.00	43 280006	556.13
43 280007	799.00	43 281001	10.00	43 281002	42.70	43 281003	47.00	43 281004	41.68	43 281005	81.00
43 281006	45.00	43 281007	26.78	43 281008	22.38	43 281009	26.10	43 282001	239.00	43 282002	145.00
43 282003	43.50	43 282004	79.00	43 282005	660.00	43 282006	462.81	43 283002	274.50	43 283003	850.45
43 283004	30.00	43 283005	232.00	43 283006	380.00	43 283007	258.80	43 283008	212.12	43 283009	94.00
43 283010	375.00	43 283011	287.73	43 283012	63.00	43 284001	145.00	43 284002	233.75	43 284003	148.75
43 284004	480.00	43 284005	427.50	43 284006	3625.00	43 284007	32.40	43 284008	57.90	43 284009	7.00
43 285004	44.00	43 285005	67.00	43 285006	167.50	43 286002	216.67	43 286003	219.33	43 286004	108.33
43 286005	154.17	43 286006	96.24	43 286007	126.85	43 286008	12.50	43 287001	85.00	43 287002	2300.00
43 287003	193.00	43 287004	219.00	43 288001	128.00	43 288002	15.00	43 288003	64.75	43 288004	40.70
43 288005	22.00	43 288006	42.00	43 288007	287.00	43 288008	45.00	43 289001	287.00	43 289002	15.00
43 289003	191.00	43 289004	68.50	43 289005	56.00	43 289006	40.55	43 289007	216.00	43 289008	306.88
43 290001	325.00	43 290002	38.95	43 290003	26.00	43 290004	20.00	43 290005	23.00	43 290006	28.00
43 290007	43.00	43 290008	27.50	43 290009	27.00	43 290010	15.50	43 290011	11.95	43 290012	28.50
43 290013	24.58	43 291001	27.00	43 291002	27.00	43 291003	65.00	43 291004	171.69	43 291005	11.00
43 291006	115.80	43 291007	83.87	43 291008	205.71	43 291009	160.00	43 291010	121.54	43 291011	370.49
43 291011	167.50	43 291012	216.67	43 292001	28.45	43 292002	24.15	43 292003	73.50	43 292004	49.00
43 292005	25.00	43 293001	429.00	43 293002	158.00	43 293003	3749.00	43 293004	39.90	43 293005	249.00
43 292011	38.45	43 293007	59.00	43 293008	199.00	43 293009	85.00	43 293010	1215.00	43 293011	715.00
43 293006	79.00	43 293013	5300.00	43 293014	259.00	43 293015	89.00	43 293016	2882.23	43 293017	2999.00
43 293012	2955.00	43 294001	19.00	43 294002	19.00	43 294003	19.00	43 294004	19.00	43 294005	19.00
43 293018	2675.00	43 294006	18.00	43 294007	109.00	43 294008	69.00	43 294009	199.00	43 294010	60.00
43 294005	28.00	43 294012	129.00	43 294013	6459.00	43 294014	3329.00	43 294015	129.00	43 294016	180.00
43 294011	79.00	43 294016	10171.00	43 294017	551.00	43 294018	331.75	43 294019	1669.79	43 294020	15.00
43 294023	89.00	43 294024	2690.00	43 294025	2949.00	43 295001	361.25	43 295002	4061.00	43 295003	2167.50
43 295004	2109.58	43 295005	3693.33	43 295006	3004.17	43 295007	143.07	43 297001	109.00	43 297002	109.00
43 297003	109.00	43 297004	109.00	43 297005	1585.00	43 297006	1635.00	43 298001	38500.00	43 298002	7000.00
43 298003	9980.00	43 298004	9280.00	43 298005	39.11	43 298006	14899.00	43 299001	1099.00	43 299002	15.00
43 4001001	21.20	44 001002	25.80	44 001003	39.11	44 002001	216.67	44 002002	233.33	44 002003	174.07
44 003001	104.84	44 003002	130.00	44 003003	123.84	44 003004	155.26	44 003005	102.08	44 003006	71.73
44 004001	124.64	44 004002	200.00	44 004003	178.57	44 004004	113.81	44 004005	175.82	44 005001	23.48
44 005002	23.00	44 005003	103.53	44 005004	39.00	44 005005	39.00	44 005006	22.00	44 005007	10.00
44 007002	23.00	44 007003	103.53	44 007004	137.50	44 007005	191.49	44 008001	7.50	44 008002	10.00
44 008003	70.00	44 009001	70.31	44 009002	128.00	44 009003	116.48	44 009004	98.77	44 009005	91.80
44 009006	10.00	44 010001	10.00	44 010002	10.00	44 010003	10.00	44 010004	10.00	44 010005	10.00
44 011003	35.50	44 011004	42.50	44 012001	149.02	44 012002	219.76	44 012003	287.50	44 012004	325.00
44 012005	250.00	44 012006	204.76	44 012007	370.00	44 013001	99.00	44 013002	13.90	44 013003	468.00
44 013004	250.00	44 014001	25.00	44 014002	25.00	44 014003	25.00	44 014004	13.00	44 014005	25.00
44 014006	25.00	44 014007	13.50	44 014008	14.00	44 014009	25.00	44 014010	25.00	44 014011	10.00
44 015001	42.00	44 015002	92.00	44 015003	17.00	44 016001	55.56	44 016002	22.00	44 016003	136.37
44 016004	114.64	44 016005	151.47	44 016006	124.88	44 017001	124.00	44 017002	129.00	44 017003	137.50
44 017004	127.00	44 018001	127.00	44 018002	127.00	44 018003	127.00	44 018004	127.00	44 018005	127.00
44 018002	175.00	44 018003	168.00	44 018004	186.25	44 018005	98.68	44 018006	165.00	44 018007	95.68
44 018008	139.25	44 018009	124.68	44 018010	277.25	44 018011	169.43	44 018012	366.00	44 018013	165.00
44 018014	181.50	44 018015	179.00	44 018016	131.25	44 018017	135.00	44 019001	75.00	44 019002	139.00
44 019003	120.48	44 019004	120.48	44 019005	120.48	44 019006	120.48	44 019007	85.00	44 019008	15.00
44 021002	183.00	44 021003	113.00	44 021004	142.00	44 021005	236.00	44 022001	90.00	44 022002	38.65
44 022003	89.00	44 022004	80.00	44 022005	86.25	44 022006	56.00	44 023001	103.20	44 023002	199.00
44 023003	157.00	44 023004	157.00	44 023005	157.00	44 023006	157.00	44 023007	157.00	44 023008	157.00
44 024005	153.75	44 024006	216.00	44 025001	45.80	44 025002	107.00	44 025003	51.75	44 025004	94.90
44 025005	67.50	44 026001	149.29	44 026002	157.14	44 026003	173.08	44 026004	80.23	44 026005	142.86
44 027001	165.00	44 027002	234.93	44 027003	170.00	44 027004	399.27	44 028001	248.00	44 028002	135.90
44 028003	124.00	44 028004	46.53	44 028005	46.53	44 028006	270.27	44 028007	128.09	44 028008	40.41
44 030001	127.00	44 030002	174.00	44 030003	95.00	44 030004	82.80	44 030005	219.00	44 030006	121.15
44 030007	279.00	44 030008	266.00	44 031001	84.81	44 031002	90.00	44 031003	84.00	44 031004	87.50
44 031005	90.00	44 031006	90.00	44 031007	90.00	44 031008	90.00	44 031009	90.00	44 031010	90.00
44 032001	47.50	44 032002	49.13	44 032003	45.00	44 032004	35.50	44 033001	73.50	44 033002	52.85
44 033003	45.50	44 033004	48.63	44 033005	42.18	44 033006	31.71	44 033007	26.80	44 033008	85.00
44 034001	181.52	44 034002	281.32	44 034003	215.28	44 034004	346.72	44 035001	188.38	44 035002	445.00
44 035003	58.06	44 035004	58.06	44 035005	61.57	44 035006	61.57	44 035007	61.57	44 035008	61.57
44 036004	21.90	44 036005	24.00	44 036006	21.46	44 036007	24.50	44 036008	30.00	44 037001	140.00
44 037002	216.49	44 037003	172.50	44 037004	236.25	44 038001	154.29	44 038002	225.69	44 038003	92.86
44 038004	21.34	44 040001	196.44	44 040002	61.00	44 040003	200.83	44 040004	40.00	44 040005	19.75
44 040001	216.49	44 040002	236.81	44 040003	197.50	44 040004	225.00	44 040005	182.86	44 041001	236.25
44 041002	238.75	44 041003	178.00	44 041004	150.00	44 041005	140.00	44 042001	69.39	44 042002	44.00
44 042003	47.68	44 042004	63.64	44 042005	58.33	44 042006	100.00	44 042007	41.13	44 043001	53.90
44 043002	67.18	44 043003	67.18	44 043004	67.18	44 043005	12.11	44 043006	12.11	44 043007	12.11
44 044001	64.00	44 044002	65.25	44 044003	60.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 123005	129.00	44 123006	139.00	44 123007	47.99	44 123008	129.00	44 123009	99.00	44 123010	99.00
44 123011	49.00	44 123012	12.99	44 123013	79.99	44 123014	206.00	44 123015	149.03	44 123016	101.52
44 124004	289.00	44 124005	89.00	44 124006	59.99	44 125001	129.00	44 125002	169.00	44 125003	272.10
44 125004	264.00	44 125005	97.36	44 125006	117.99	44 125007	89.00	44 126001	2599.00	44 126002	1999.00
44 126003	1329.00	44 126004	799.00	44 126005	799.00	44 126006	1099.00	44 127001	286.00	44 127002	193.00
44 127003	205.00	44 127004	169.00	44 127005	289.00	44 128001	689.00	44 128002	169.00	44 128003	189.00
44 128005	279.99	44 129001	449.00	44 129002	97.99	44 129003	249.00	44 129004	249.00	44 129005	399.00
44 129006	199.50	44 129007	169.99	44 130001	95.00	44 130002	70.00	44 130003	45.00	44 130004	70.00
44 131001	81.00	44 131002	119.00	44 131003	120.00	44 132001	315.00	44 132002	279.00	44 132003	249.00
44 132004	389.00	44 132005	499.00	44 132006	413.50	44 132007	206.50	44 133001	1399.00	44 133002	1199.00
44 133003	799.00	44 133004	899.00	44 133005	1419.00	44 133006	769.00	44 134001	449.50	44 134002	1499.00
44 134003	1149.00	44 134004	799.00	44 134005	399.00	44 134006	469.00	44 135001	579.00	44 135002	519.00
44 135003	299.00	44 135004	379.00	44 135005	629.00	44 135006	299.00	44 136001	1149.50	44 136002	899.00
44 136003	289.00	44 136004	1249.00	44 136005	199.00	44 136006	569.00	44 137001	283.33	44 137002	34.00
44 137003	70.00	44 137004	21.50	44 138001	124.89	44 139001	123.22	44 140001	139.00	44 140002	90.00
44 140003	166.00	44 141001	255.00	44 141002	179.00	44 141003	561.00	44 142001	7600.00	44 142002	8600.00
44 142003	680.00	44 143001	28.28	44 143002	56.55	44 143003	84.53	44 143004	119.28	44 143005	153.73
44 143006	214.70	44 143007	315.44	44 143008	416.19	44 143009	516.94	44 143010	617.68	44 143011	1957.18
44 143012	2558.52	44 143013	3159.86	44 143014	4663.22	44 143015	6166.58	44 143016	7369.27	44 143017	7669.94
44 143018	9173.30	44 143019	10676.66	44 143020	12703.02	44 143021	13683.38	44 143022	15185.74	44 143023	16991.10
44 143024	18193.46	44 143025	19696.82	44 143026	21200.18	44 143027	174.40	44 143028	2859.19	44 143029	3611.21
44 143030	5264.57	44 143031	5565.24	44 143032	22703.54	44 143033	24206.90	44 143034	30220.34	44 143035	36233.78
44 143036	42247.22	44 143037	48260.66	44 143038	60287.54	44 144001	16.67	44 144002	9.01	44 144003	16.67
44 144004	1290.01	44 145001	290.00	44 145002	1169.00	44 146001	7199.00	44 146002	474.00	44 146003	1704.00
44 147002	12600.00	44 147003	8999.00	44 147004	13049.00	44 148001	247.00	44 148002	169.00	44 148003	590.00
44 148004	470.00	44 148005	719.00	44 149001	1359.00	44 149002	2349.00	44 149003	2990.00	44 149004	2799.00
44 149005	3999.00	44 150001	1990.00	44 150002	8127.00	44 150003	4796.61	44 150004	5149.00	44 150005	749.00
44 151001	12690.00	44 151002	8990.00	44 151003	1169.00	44 152001	12999.00	44 152002	10999.00	44 152003	999.00
44 152003	869.00	44 152004	1520.00	44 153001	133.00	44 153002	349.00	44 153003	869.00	44 153004	480.00
44 153005	700.00	44 153006	1799.00	44 154001	270.00	44 154002	375.00	44 154003	200.00	44 154004	299.00
44 155001	179.00	44 155002	179.00	44 156001	629.00	44 157001	367.83	44 157002	199.00	44 157003	165.94
44 156002	500.00	44 156003	170.00	44 158001	189.00	44 158002	179.76	44 158003	260.00	44 159001	9599.00
44 157004	434.00	44 158001	111.23	44 158002	2390.00	44 160001	1449.00	44 160002	2690.00	44 160003	996.00
44 159002	1690.00	44 159003	8214.83	44 160001	709.00	44 160002	8990.00	44 160003	6493.30	44 160004	1149.00
44 160005	419.00	44 160006	3499.00	44 160007	3614.00	44 162004	2299.00	44 163001	10499.00	44 163002	14999.00
44 163003	10999.00	44 163004	10990.00	44 164001	29999.00	44 164002	11390.00	44 164003	13890.00	44 164004	11599.00
44 165001	943.47	44 165002	4499.00	44 165003	360.00	44 165004	192.43	44 165005	2149.00	44 165006	182.00
44 166002	764.00	44 166003	670.00	44 168001	160.00	44 168002	949.00	44 168003	399.00	44 168004	349.00
44 167004	290.00	44 168001	72.00	44 168002	65.00	44 168003	199.00	44 168004	399.00	44 169001	1299.00
44 169002	699.00	44 169003	1300.00	44 169004	329.00	44 169005	899.00	44 170001	1100.00	44 170002	146.00
44 170003	1249.00	44 170004	449.00	44 171001	210.00	44 172001	16.00	44 171004	1499.00	44 171005	349.00
44 172001	364.50	44 172002	519.00	44 173001	6250.00	44 173002	1449.00	44 172005	289.00	44 173001	4649.00
44 173002	899.00	44 173003	889.00	44 174001	9.00	44 174002	57.20	44 174003	69.00	44 174004	35.00
44 174003	35.00	44 174004	9.00	44 174005	19.00	44 174006	57.20	44 175001	169.00	44 175002	990.00
44 175003	139.00	44 175004	18.00	44 175005	24.00	44 175006	19.00	44 176001	16.00	44 176002	6.00
44 176004	165.00	44 177001	60.00	44 177002	56.00	44 177003	150.00	44 177004	21.50	44 178001	9.59
44 178002	18.95	44 178003	14.21	44 178004	18.28	44 179001	24.90	44 179002	16.00	44 179003	6.00
44 180001	60.00	44 180002	31.00	44 180003	98.20	44 180004	62.90	44 181001	3.00	44 181002	3.00
44 181003	49.00	44 181004	42.82	44 181005	38.20	44 182001	90.00	44 182002	49.00	44 182003	42.00
44 182004	42.00	44 182005	63.00	44 183001	66.25	44 183002	64.75	44 183003	70.00	44 183004	47.50
44 183005	18.00	44 183006	57.50	44 184001	63.00	44 184002	82.50	44 184003	62.00	44 184004	60.00
44 184005	77.50	44 184006	25.06	44 185001	189.00	44 185002	59.20	44 185003	37.00	44 185004	35.00
44 186001	40.29	44 186002	25.06	44 186003	29.50	44 186004	83.85	44 187001	37.00	44 187002	35.00
44 187003	13.50	44 187004	20.00	44 187005	31.00	44 187006	5.00	44 188001	1000.00	44 188002	1100.00
44 188003	1050.00	44 188004	1000.00	44 188005	1200.00	44 189001	75.46	44 189002	142.00	44 189003	128.45
44 189004	108.07	44 189005	57.54	44 189006	367.79	44 190001	98.00	44 190002	339.08	44 190003	349.00
44 190004	660.50	44 191001	30.00	44 191002	160.00	44 191003	71.00	44 191004	40.50	44 192001	211.00
44 192002	49.00	44 192003	263.00	44 192004	173.49	44 193001	984.46	44 193002	844.00	44 193003	432.00
44 193004	649.05	44 193005	792.12	44 194001	65.00	44 194002	599.30	44 195001	599.30	44 195002	519.00
44 195002	169.00	44 195003	1086.67	44 195004	134.64	44 196001	199.70	44 196002	148.00	44 196003	313.77
44 197001	103.00	44 197002	249.00	44 197003	244.00	44 197004	181.12	44 198001	713.88	44 198002	363.00
44 198003	47.00	44 199001	120.00	44 199002	70.00	44 199003	145.00	44 199004	60.44	44 199005	108.70
44 200001	146.29	44 200002	96.45	44 200003	42.00	44 200004	330.00	44 201001	659.34	44 201002	1696.44
44 201003	555.00	44 201004	873.20	44 201005	457.00	44 201006	218.51	44 202001	35.00	44 202002	12.60
44 201009	408.51	44 201010	1553.54	44 202001	35.00	44 202002	47.70	44 202003	35.00	44 202004	80.00
44 203001	3093.00	44 204001	240.00	44 204002	240.00	44 204003	280.00	44 204004	500.00	44 204005	600.00
44 204004	500.00	44 204005	600.00	44 205001	1000.00	44 205002	97.50	44 205003	190.00	44 205004	100.00
44 206001	1750.00	44 206002	340.00	44 206003	90.00	44 206004	650.00	44 207001	600.00	44 207002	600.00
44 206007	195.00	44 206008	155.00	44 207001	4950.00	44 207002	108.00	44 208001	699.00	44 208002	1890.00
44 208001	1680.02	44 208002	300.00	44 208003	2100.00	44 208004	19.00	44 209001	3009.00	44 209002	1134000.00
44 209003	10250.00	44 210001	2355.00	44 210002	3700.00	44 210003	2200.00	44 211001	304900.00	44 211002	589000.00
44 211002	794900.00	44 211003	549400.00	44 211004	399990.00	44 211005	500900.00	44 211006	399990.00	44 211007	3699.00
44 212001	294999.00	44 212002	2120.00	44 212003	3120.00	44 212004	3120.00	44 213001	999.00	44 213002	3699.00
44 212007	18984.00	44 212008	30640.00	44 212009	37999.00	44 213001	39999.00	44 213002	2448.00	44 213003	2499.00
44 213003	2879.20	44 213004	3990.00	44 214001	1800.00	44 214002	2127.00	44 214003	2448.00	44 214004	2499.00
44 215001	1260.00	44 215002	2854.00	44 215003	1699.00	44 215004	1449.00	44 215005	1803.50	44 215006	1649.00
44 215007	1260.00	44 216001	2850.00	44 216002	120.00	44 216003	120.00	44 216004	62.00	44 216005	19.00
44 217002	109.00	44 217003	121.56	44 218001	120.16	44 219001	120.20	44 220001	140.00	44 220002</	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 030009	70.00	45 030010	140.00	45 030011	90.00	45 031001	57.50	45 031002	60.00	45 031003	40.00
45 032001	75.84	45 032002	38.50	45 032003	28.50	45 032004	27.00	45 032005	27.00	45 032006	25.00
45 033004	30.65	45 034001	121.67	45 034002	211.88	45 034003	181.25	45 034004	202.17	45 035001	72.00
45 035002	50.32	45 035003	51.32	45 035004	56.00	45 036001	27.00	45 036002	20.63	45 036003	20.93
45 036004	42.50	45 037001	1340.43	45 037002	143.89	45 037003	237.78	45 037004	183.33	45 037005	188.00
45 038001	190.34	45 038002	236.11	45 038003	144.57	45 038004	114.29	45 039005	150.00	45 039001	144.44
45 039002	80.00	45 039003	72.00	45 039004	125.00	45 040001	307.95	45 040002	335.00	45 040003	290.00
45 040004	217.50	45 041001	125.00	45 041002	100.00	45 041003	110.00	45 041004	110.00	45 042001	41.75
45 042002	74.00	45 042003	66.56	45 043004	50.00	45 044002	70.00	45 044003	45.00	45 043005	45.00
45 043004	45.14	45 043005	53.00	45 044001	50.00	45 044002	70.00	45 044003	100.00	45 045001	178.89
45 045002	216.87	45 045003	268.89	45 046001	76.25	45 046002	84.63	45 046003	70.00	45 047001	80.00
45 047002	49.90	45 047003	70.00	45 047004	42.90	45 047005	59.00	45 048001	50.00	45 048002	46.25
45 048003	37.50	45 048004	34.90	45 048005	48.95	45 049001	37.00	45 049002	36.25	45 049003	20.00
45 049004	26.68	45 050001	81.50	45 050002	51.25	45 050003	80.00	45 051001	20.00	45 051002	35.00
45 051003	41.25	45 052001	31.75	45 052002	31.25	45 052003	29.00	45 052004	27.00	45 053001	72.56
45 053002	230.00	45 053003	160.00	45 053004	60.15	45 054001	34.00	45 054002	50.00	45 054003	54.00
45 054004	45.00	45 054005	90.00	45 054006	20.00	45 054007	34.00	45 054008	120.00	45 054009	41.25
45 054010	23.68	45 054011	30.00	45 054012	95.00	45 055001	23.75	45 055002	18.50	45 055003	50.00
45 056001	71.63	45 056002	42.90	45 056003	48.43	45 056004	70.00	45 056005	75.00	45 057001	37.65
45 057002	50.00	45 058003	21.25	45 057004	33.22	45 058005	22.28	45 058006	20.00	45 058007	20.00
45 058003	15.75	45 058004	20.00	45 059001	13.88	45 059002	14.50	45 059003	10.00	45 060001	147.50
45 060002	82.75	45 060003	137.50	45 060004	140.00	45 061001	34.50	45 061002	25.75	45 061003	21.25
45 061004	26.00	45 062001	19.75	45 062002	20.00	45 062003	16.25	45 062004	14.50	45 063001	38.63
45 063002	37.25	45 063003	37.25	45 063004	35.00	45 064001	50.00	45 064002	50.00	45 064003	120.00
45 064004	38.75	45 065001	155.00	45 065002	195.00	45 065003	206.25	45 066001	47.50	45 066002	48.75
45 066003	43.25	45 066004	65.90	45 067001	60.80	45 067002	61.36	45 067003	60.26	45 067004	127.91
45 067005	70.95	45 068001	43.00	45 068002	38.75	45 068003	53.15	45 068004	42.50	45 069005	40.00
45 069001	23.00	45 069002	46.50	45 069003	36.00	45 070001	24.50	45 070002	28.00	45 070003	74.50
45 070003	38.63	45 070004	47.73	45 071001	21.00	45 071002	24.50	45 071003	19.50	45 071004	19.75
45 071005	19.50	45 072001	23.13	45 072002	21.25	45 072003	19.50	45 072004	35.90	45 072005	19.00
45 073001	10.00	45 073002	64.00	45 073003	35.00	45 073004	37.00	45 073005	37.00	45 074001	74.50
45 074003	35.40	45 075001	25.00	45 075002	130.00	45 075003	8.50	45 075004	95.00	45 076001	19.00
45 076002	36.25	45 076003	120.00	45 076004	33.75	45 077001	35.00	45 077002	43.63	45 077003	33.25
45 077004	36.50	45 077005	40.70	45 078001	662.16	45 078002	281.25	45 078003	282.35	45 078004	315.00
45 078005	191.17	45 079001	99.00	45 079002	93.97	45 079003	93.97	45 079004	86.47	45 079005	120.00
45 080003	26.25	45 080004	24.25	45 080005	25.00	45 081001	41.40	45 081002	96.00	45 081003	50.00
45 081004	43.72	45 082001	16.50	45 082002	15.00	45 082003	14.75	45 083001	30.25	45 083002	56.00
45 083003	714.00	45 083004	99.00	45 083005	93.97	45 084001	177.92	45 084002	89.47	45 084003	70.95
45 084005	92.00	45 085001	176.12	45 085002	100.91	45 085003	104.17	45 086001	140.00	45 086002	44.00
45 086003	32.50	45 086004	20.00	45 087001	118.18	45 087002	177.78	45 087003	121.25	45 088001	210.19
45 087005	101.00	45 088001	18.00	45 088002	168.32	45 088003	15.50	45 088004	10.00	45 089001	95.83
45 089002	149.81	45 089003	520.00	45 090001	111.96	45 090002	111.96	45 090003	99.00	45 090004	100.38
45 091001	165.96	45 091002	47.63	45 091003	160.00	45 091004	53.13	45 091005	51.28	45 092001	113.64
45 092002	272.42	45 092003	21.27	45 092004	4.00	45 093001	218.75	45 093002	38.62	45 093003	45.71
45 093004	25.00	45 094001	570.00	45 094002	802.50	45 094003	725.00	45 094004	343.75	45 095001	354.50
45 095002	263.03	45 095003	380.00	45 095004	380.00	45 096001	293.75	45 096002	120.00	45 096003	120.00
45 096003	83.75	45 097001	10.00	45 097002	4.00	45 097003	691.67	45 097004	833.33	45 097005	20.75
45 098001	4.00	45 098002	12.00	45 098003	10.18	45 098004	18.25	45 099001	386.54	45 099002	81.42
45 099003	39.50	45 099004	57.43	45 099005	45.00	45 100001	134.50	45 100002	574.00	45 100003	29.80
45 100004	27.50	45 100005	22.00	45 101001	28.33	45 101002	26.67	45 101003	11.97	45 101004	19.67
45 101005	25.17	45 102001	350.00	45 102002	312.86	45 102003	378.57	45 102004	322.72	45 103001	445.71
45 103002	123.00	45 103003	143.00	45 103004	186.30	45 104001	254.11	45 104002	246.45	45 104003	204.74
45 104004	240.08	45 104005	100.00	45 105001	160.00	45 105002	25.01	45 105003	574.00	45 105004	52.49
45 106001	85.03	45 106002	118.67	45 106003	144.66	45 107001	40.02	45 107002	37.23	45 107003	52.49
45 107004	46.52	45 107005	42.28	45 107006	30.76	45 108001	75.00	45 108002	77.50	45 108003	73.00
45 108004	108.00	45 108005	70.00	45 109001	108.00	45 109002	87.13	45 109003	139.00	45 109004	118.00
45 109005	143.00	45 110001	104.00	45 110002	108.00	45 110003	169.00	45 110004	19.50	45 110005	219.00
45 110006	54.50	45 110007	79.00	45 111001	329.00	45 111002	249.00	45 111003	69.00	45 111004	49.00
45 111005	65.00	45 111006	139.00	45 112001	152.15	45 112002	219.00	45 112003	45.00	45 112004	69.00
45 112005	45.00	45 112006	59.00	45 113001	139.00	45 113002	139.00	45 113003	160.00	45 113004	74.00
45 113004	319.00	45 113005	159.99	45 113006	169.99	45 113007	715.00	45 113008	200.00	45 114001	99.00
45 114002	60.00	45 114003	219.00	45 114004	49.00	45 114005	353.33	45 114006	599.00	45 115001	39.90
45 115002	15.00	45 115003	249.00	45 115004	34.51	45 116001	643.68	45 116002	160.00	45 116003	699.00
45 116004	24.00	45 116005	340.00	45 117001	500.65	45 117002	339.99	45 117003	500.65	45 117004	259.00
45 117005	199.00	45 117006	199.00	45 117007	379.00	45 118001	879.00	45 118002	879.00	45 118003	559.00
45 118004	269.00	45 118005	259.00	45 118006	599.00	45 119001	399.00	45 119002	229.00	45 119003	299.00
45 119004	549.00	45 119005	299.00	45 119006	299.00	45 120001	499.15	45 120002	499.15	45 120003	239.00
45 120004	479.00	45 120005	209.00	45 120006	259.00	45 121001	169.00	45 121002	349.00	45 121003	349.00
45 121004	829.00	45 121005	799.00	45 121006	369.00	45 121007	145.00	45 121008	229.00	45 121009	189.99
45 121010	279.00	45 121011	120.00	45 121012	249.00	45 121013	89.00	45 122001	519.20	45 122002	65.00
45 122003	149.00	45 122004	129.00	45 122005	169.00	45 122006	24.00	45 123001	144.00	45 123002	144.00
45 123003	79.00	45 123004	122.93	45 123005	90.00	45 123006	40.00	45 123007	29.00	45 123008	69.00
45 123009	25.00	45 123010	49.00	45 123011	30.00	45 123012	23.00	45 124001	239.00	45 124002	159.00
45 124003	349.99	45 124004	249.00	45 124005	849.99	45 124006	134.18	45 125001	309.23	45 125002	309.23
45 125002	39.99	45 125003	69.00	45 125004	139.00	45 125005	159.00	45 125006	149.00	45 125007	159.00
45 126001	2496.58	45 126002	3236.63	45 126003	799.50	45 126004	3051.58	45 126005	949.00	45 127001	495.00
45 127002	350.00	45 127003	380.00	45 127004	479.00	45 128001	389.00	45 128002	249.00	45 128003	489.00
45 129001	100.90	45 129002	199.00	45 129003	199.00	45 129004	299.00	45 129005	299.00	45 129006	149.00
45 129007	269.00	45 130001	25.00	45 130002	25.00	45 130003	28.00	45 131001	30.00	45 131002	140.00
45 131003	40.00	45 131004	30.00	45 132001	239.00	45 132002	749.00	45 132003	89.00	45 133001	2129.00
45 133002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 241001	6990.00	45 241002	10999.00	45 241003	11999.25	45 242001	2562.40	45 242002	50.00	45 242003	2399.00
45 242004	4.00	45 244005	347.00	45 244006	241.26	45 244007	92.00	45 244008	47.90	45 244009	1250.00
45 244004	285.00	45 246001	374.00	45 246002	7599.00	45 245001	691.00	45 245002	3500.00	45 245003	499.00
45 247003	149.00	45 247004	259.00	45 247005	599.00	45 248001	319.00	45 248002	235.00	45 248003	169.00
45 248004	1049.00	45 248005	165.00	45 249001	25.50	45 250003	58.18	45 250004	152.94	45 251001	130.00
45 249005	39.99	45 250001	75.50	45 252001	450.00	45 252002	711.67	45 252003	350.00	45 252004	350.00
45 251002	220.00	45 251003	100.00	45 255001	720.00	45 255002	2594.90	45 255003	435.00	45 256002	375.00
45 253001	1583.33	45 254005	5000.00	45 256005	270.00	45 256006	220.00	45 256007	305.00	45 257001	130.00
45 254004	6000.00	45 256004	250.00	45 258001	10.00	45 258002	20.00	45 258003	10.00	45 258004	7.00
45 256003	220.00	45 257003	289.00	45 258003	65.00	45 259001	41.01	45 259005	65.00	45 260001	35.00
45 259001	89.00	45 260002	6.00	45 260004	6.00	45 260005	35.00	45 261001	4691.88	45 261002	3845.50
45 260002	65.00	45 262001	1935.00	45 262002	1066.67	45 263001	1558.33	45 263002	2141.67	45 264001	2226.67
45 261003	6727.13	45 265001	866.67	45 265002	940.00	45 266001	1514.50	45 266002	1487.50	45 267001	1441.67
45 264002	2518.33	45 268001	11400.00	45 270002	6200.00	45 270003	170.00	45 270004	210.00	45 270005	20.00
45 270002	1583.33	45 271001	35.00	45 271002	35.00	45 272001	70.00	45 272002	100.00	45 272003	39.00
45 272004	76.00	45 272005	71.00	45 273001	189.00	45 273002	189.00	45 273003	90.00	45 274001	194.00
45 274002	115.38	45 274003	79.00	45 275001	170.00	45 276001	159.00	45 276002	110.00	45 276003	20.00
45 276002	125.00	45 276003	190.00	45 276004	184.00	45 276005	159.00	45 276006	76.00	45 276007	50.00
45 276008	152.00	45 276009	110.00	45 276010	280.00	45 277001	1200.00	45 277002	700.00	45 277003	720.00
45 277004	1666.00	45 277005	1425.62	45 277006	1190.00	45 278001	120.00	45 278002	150.00	45 278003	150.00
45 278004	150.00	45 279001	120.00	45 280002	1070.00	45 281001	11.10	45 281002	122.00	45 281003	149.00
45 280002	799.00	45 282001	32.00	45 282002	260.00	45 282003	122.00	45 282004	295.00	45 282005	168.00
45 281004	97.29	45 283002	260.72	45 283003	585.00	45 283004	36.68	45 283005	59.00	45 284001	3375.63
45 283001	214.29	45 284002	262.50	45 285004	29.00	45 286002	115.12	45 286003	85.00	45 286004	76.67
45 285003	81.00	45 287002	112.00	45 287003	420.00	45 287004	759.00	45 287005	75.00	45 288001	51.00
45 287001	260.00	45 288003	58.00	45 289004	84.00	45 290002	30.00	45 290003	60.00	45 290004	29.90
45 289003	214.00	45 290006	22.00	45 291001	139.24	45 291002	58.00	45 291003	94.50	45 291004	68.00
45 290005	33.60	45 292001	16.15	45 292002	28.50	45 292003	98.00	45 292004	17.50	45 292005	50.00
45 291005	230.00	45 293002	2350.00	45 294003	249.23	45 294004	389.00	45 294005	590.00	45 294006	890.00
45 293001	3499.13	45 294003	2703.20	45 294004	549.00	45 294005	400.00	45 294006	3400.00	45 295001	1993.33
45 295002	1713.33	45 296001	143.07	45 297001	120.00	45 297002	120.00	45 297003	120.00	45 298001	9280.00
45 298002	17000.00	45 300003	20500.00	45 301001	600.00	45 301002	500.00	45 301003	500.00	45 302001	200.00
45 301001	29.44	46 001002	28.28	46 001003	28.59	46 001004	28.59	46 001005	28.59	46 002001	132.29
46 002002	200.00	46 002003	129.50	46 002004	239.58	46 002005	167.45	46 003001	82.50	46 003002	84.42
46 003003	30.00	46 003004	237.62	46 004001	75.73	46 004002	80.61	46 004003	118.42	46 004004	194.76
46 005001	11.49	46 007002	68.25	46 007003	244.68	46 007004	17.95	46 007005	24.50	46 008001	2.70
46 007001	19.99	46 008003	3.00	46 008004	2.40	46 009001	133.82	46 009002	70.37	46 009003	70.31
46 009004	105.93	46 010001	7.90	46 010002	8.90	46 010003	12.00	46 010004	10.00	46 011001	67.90
46 011002	43.11	46 011003	37.00	46 011004	37.00	46 012001	21.00	46 012002	11.00	46 012003	15.67
46 012004	51.50	46 012005	18.00	46 013001	380.00	46 013002	25.00	46 013003	148.00	46 013004	194.90
46 014001	13.50	46 014002	30.00	46 014003	28.00	46 014004	30.00	46 014005	17.90	46 014006	30.00
46 014007	30.00	46 015008	20.00	46 015009	38.00	46 016001	92.75	46 016002	119.96	46 016003	107.14
46 015003	49.08	46 015004	15.00	46 015005	38.00	46 017002	129.00	46 017003	97.00	46 017004	119.00
46 016004	85.59	46 017001	98.00	46 017002	65.25	46 018001	171.75	46 018002	158.00	46 018003	119.00
46 017006	95.00	46 017007	67.97	46 017008	46.19	46 018005	178.00	46 018006	279.00	46 018007	134.50
46 018004	106.50	46 018005	219.00	46 018006	198.00	46 019001	215.60	46 019002	896.56	46 019004	1039.60
46 018010	176.50	46 018011	151.90	46 018012	92.00	46 019002	200.00	46 020003	169.00	46 020004	128.74
46 018016	197.40	46 019006	1062.50	46 020001	107.17	46 020002	83.53	46 020003	29.30	46 022001	26.90
46 019005	1028.00	46 021002	334.32	46 022004	87.50	46 022005	241.90	46 022006	51.40	46 023001	69.00
46 021001	158.00	46 022003	103.59	46 023004	82.10	46 024001	314.60	46 024002	371.60	46 024003	144.90
46 022002	137.00	46 023003	46.00	46 023004	95.00	46 024002	95.00	46 025001	188.00	46 025002	33.52
46 023002	64.98	46 026003	88.46	46 026004	96.47	46 026005	160.71	46 027001	188.90	46 027002	334.00
46 024004	157.82	46 028001	399.00	46 028002	89.70	46 028003	98.00	46 029001	795.24	46 029002	565.00
46 026002	135.00	46 029004	628.57	46 030001	319.23	46 030002	73.15	46 030003	84.00	46 030004	90.40
46 027003	788.12	46 030006	529.75	46 031004	90.48	46 031005	66.24	46 032002	79.25	46 032003	35.87
46 029003	166.10	46 031003	122.75	46 033002	42.18	46 033003	34.87	46 033004	41.22	46 033005	21.90
46 031003	529.75	46 033001	158.00	46 034002	193.93	46 035001	188.04	46 035002	154.54	46 035003	64.00
46 033006	44.47	46 035003	50.53	46 035004	78.33	46 035005	64.53	46 036001	29.37	46 036002	41.74
46 035002	30.50	46 036004	29.75	46 036005	59.28	46 036006	21.00	46 037001	263.83	46 037002	203.64
46 036003	64.53	46 037004	246.00	46 038001	156.01	46 038002	139.29	46 038003	134.29	46 039001	200.00
46 037003	119.00	46 039003	159.00	46 040001	154.99	46 041002	145.00	46 041003	230.00	46 042001	229.99
46 040003	201.03	46 041001	243.50	46 041002	154.99	46 041003	145.00	46 041004	230.00	46 042002	54.50
46 042002	71.56	46 042003	91.94	46 043001	46.14	46 043002	53.41	46 043003	51.27	46 043004	89.98
46 043005	347.58	46 045003	243.33	46 046001	56.24	46 046002	63.70	46 046003	51.80	46 046004	52.40
46 045002	347.58	46 047001	83.74	46 047002	106.73	46 047003	56.04	46 047004	76.75	46 048001	39.99
46 046005	67.35	46 048003	45.50	46 048004	45.12	46 049001	25.49	46 049002	29.90	46 049003	50.00
46 048002	42.90	46 049004	19.15	46 051002	19.95	46 051003	25.65	46 051004	21.50	46 052002	24.11
46 051001	16.24	46 052004	28.99	46 053001	125.80	46 053002	118.00	46 053003	252.00	46 053004	600.00
46 052003	22.40	46 053005	218.94	46 054001	34.95	46 054002	45.19	46 054003	25.28	46 054004	24.99
46 054006	26.49	46 055002	30.90	46 055003	32.15	46 055004	31.90	46 056001	61.24	46 056002	62.62
46 055002	30.90	46 056004	74.15	46 057001	22.49	46 057002	19.90	46 057003	26.12	46 058001	18.99
46 056004	19.70	46 058004	20.49	46 060001	71.93	46 060002	102.21	46 060003	92.10	46 060004	74.43
46 059004	9.40	46 061003	15.50	46 061004	24.00	46 061005	14.73	46 062001	19.99	46 062002	17.05
46 061002	21.70	46 062003	11.98	46 063004	45.15	46 064001	51.24	46 064002	57.00	46 064003	59.25
46 063003	47.98	46 065001	350.00	46 065002	249.50	46 065003	306.53	46 065004	279.00	46 065005	150.00
46 064005	52.58	46 066002	69.00	46 066003	33.65	46 066004	36.24	46 066005	37.23	46 067001	130.00
46 066001	72.38	46 067002	76.32	46 067003	68.76	46 067004	76.00	46 067005	41.84	46 068001	56.74
46 067002	43.74	46 069002	28.96	46 069003	31.83	46 069004	20.99	46 071001	26.90	46 071002	17.15
46 069001	47.67	46 070004	68.24	46 070005	47.46	46 071001	20.99	46 072003	36.15	46 073005	34.90
46 071004	11.90	46 073001	29.87	46 073002	27.99	46 073003	34.85	46			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 132001	199.00	46 132002	349.50	46 132003	459.00	46 132004	354.50	46 132005	211.76	46 132006	309.50
46 132007	289.00	46 132008	709.00	46 132009	319.00	46 132010	629.00	46 132011	949.00	46 132012	109.00
46 133006	749.00	46 134001	219.00	46 134002	259.50	46 134003	499.00	46 134004	629.00	46 134005	219.00
46 134006	949.00	46 135001	229.00	46 135002	299.50	46 135003	129.00	46 135004	339.00	46 135005	289.50
46 136001	299.00	46 136002	499.00	46 136003	659.50	46 136004	399.50	46 136005	1249.00	46 136006	359.50
46 137001	40.00	46 137002	91.50	46 137003	79.50	46 137004	121.99	46 138001	121.99	46 139001	119.52
46 140001	58.50	46 140002	44.90	46 140003	137.00	46 140004	178.99	46 141001	182.00	46 141002	266.00
46 141003	191.00	46 142001	600.00	46 142002	800.00	46 143001	19.49	46 143002	38.99	46 143003	58.48
46 143004	77.98	46 143005	155.99	46 143006	138.46	46 143007	155.99	46 143008	155.99	46 143009	178.99
46 143010	194.94	46 143011	233.93	46 143012	331.56	46 143013	429.19	46 143014	673.27	46 143015	1238.81
46 143016	1989.20	46 143017	2176.79	46 143018	3114.77	46 143019	4052.75	46 143020	4990.73	46 143021	12547.73
46 143022	13926.08	46 143023	15304.43	46 143024	16682.78	46 143025	18061.13	46 143026	19439.48	46 143027	109.17
46 143028	360.38	46 143029	526.92	46 143030	800.17	46 143031	863.62	46 143032	2087.83	46 143033	22196.18
46 143034	27709.58	46 143035	33222.98	46 143036	38736.38	46 143037	44249.78	46 143038	55276.58	46 144001	15.75
46 144002	8.50	46 144003	15.75	46 144004	8.50	46 145001	624.27	46 146001	5499.00	46 146002	13500.00
46 146003	3017.00	46 146004	1747.00	46 147001	15999.00	46 147002	23390.00	46 147003	14999.00	46 148001	340.00
46 148002	549.00	46 148003	1404.00	46 148004	15.10	46 149001	10920.00	46 149002	4990.00	46 149003	3799.00
46 149004	3590.00	46 150001	2810.00	46 150002	8790.00	46 150003	8350.00	46 151001	18670.00	46 151002	7663.50
46 151003	14999.00	46 152001	21425.00	46 152002	7403.50	46 152003	6499.00	46 153001	129.00	46 153002	850.96
46 153003	2720.00	46 154001	79.45	46 154002	249.00	46 154003	149.00	46 154004	318.00	46 154005	17.00
46 155001	495.00	46 155002	799.00	46 155003	149.00	46 155004	200.00	46 155005	899.00	46 156001	69.99
46 156002	49.50	46 156003	24.99	46 157001	157.00	46 157002	349.00	46 157003	399.00	46 157004	376.83
46 157005	352.50	46 158001	24.90	46 158002	126.65	46 158003	25.00	46 158004	179.00	46 159001	4543.50
46 159002	8723.00	46 160001	1325.00	46 160002	899.00	46 160003	2229.00	46 160004	6300.00	46 160005	178.50
46 160003	2788.50	46 160004	19800.00	46 161001	15008.50	46 161002	15299.00	46 161003	8240.00	46 162001	1780.00
46 162002	3699.00	46 162003	2085.50	46 162004	4868.50	46 163001	12799.00	46 163002	9799.00	46 163003	14423.50
46 163004	15420.00	46 164001	17899.00	46 164002	24299.00	46 164003	28499.00	46 164004	11498.50	46 164005	12990.00
46 165001	1650.00	46 165002	469.00	46 165003	549.00	46 165004	2300.00	46 165005	2300.00	46 166001	169.00
46 166001	1689.38	46 166002	729.00	46 166003	1298.44	46 166004	924.00	46 166005	1250.00	46 167001	818.58
46 167002	790.00	46 167003	449.00	46 167004	1132.16	46 168001	97.00	46 168002	69.90	46 168003	213.00
46 169001	1690.00	46 169002	568.00	46 170001	371.00	46 170002	189.03	46 170003	179.00	46 170004	69.90
46 170004	999.00	46 171001	71.25	46 171002	3940.00	46 171003	450.00	46 172001	69.90	46 172002	111.00
46 172003	162.00	46 173001	1499.00	46 173002	2474.00	46 173003	3599.00	46 174001	29.00	46 174002	34.50
46 174003	29.00	46 174004	28.90	46 175001	109.99	46 175002	105.00	46 175003	225.00	46 175004	128.99
46 175005	339.00	46 176001	119.00	46 176002	52.00	46 176003	52.00	46 176004	28.90	46 177001	17.00
46 177003	47.20	46 177004	16.50	46 178001	11.11	46 178002	9.25	46 178003	22.80	46 178004	13.16
46 179001	21.50	46 179002	7.00	46 179003	38.90	46 179004	3.90	46 179005	8.50	46 180001	34.99
46 180002	8.00	46 180003	16.50	46 180004	68.90	46 181001	3.95	46 181002	28.90	46 181003	4.00
46 181004	39.99	46 181005	5.00	46 182001	16.99	46 182002	82.50	46 182003	28.90	46 182004	15.00
46 182005	14.99	46 182006	32.50	46 183001	23.00	46 183002	66.33	46 183003	60.00	46 183004	67.50
46 183005	29.90	46 184001	76.99	46 184002	47.50	46 184003	19.00	46 184004	53.10	46 184005	39.00
46 185001	79.08	46 185002	18.50	46 185003	46.50	46 185004	35.00	46 186001	46.00	46 186002	25.00
46 186003	24.90	46 186004	45.00	46 186005	30.58	46 187001	19.99	46 187002	42.90	46 187003	25.00
46 187004	25.50	46 188001	1500.00	46 188002	1200.00	46 188003	1500.00	46 188004	1000.00	46 188005	1500.00
46 189001	416.74	46 189002	526.40	46 189003	121.50	46 190001	645.00	46 190002	168.00	46 190003	188.17
46 190004	442.57.90	46 190005	446.50	46 191001	319.50	46 191002	61.00	46 191003	11.00	46 191004	11.00
46 192002	262.50	46 192003	190.80	46 193001	614.00	46 193002	661.00	46 193003	194.41	46 194001	89.50
46 194002	700.00	46 194003	260.70	46 194004	310.50	46 194005	68.54	46 194006	254.70	46 194007	210.60
46 195001	911.50	46 195002	549.00	46 195003	111.21	46 195004	3425.00	46 195005	19.00	46 195006	11.00
46 197001	140.40	46 197002	214.20	46 197003	197.00	46 198001	36.00	46 198002	85.13	46 198003	59.20
46 199001	108.00	46 199002	263.50	46 199003	182.00	46 200001	128.51	46 200002	387.51	46 200003	47.00
46 200004	309.00	46 200005	278.00	46 201001	322.00	46 201002	166.50	46 201003	764.81	46 201004	309.60
46 201005	49.13.96	46 201006	46.50	46 201007	16.00	46 202001	555.00	46 202002	500.00	46 202003	178.19
46 201011	960.00	46 202001	90.25	46 202002	16.00	46 202003	50.00	46 202004	21.84	46 203001	3480.00
46 203002	2100.00	46 203003	284.00	46 204001	600.00	46 204002	600.00	46 204003	1000.00	46 204004	900.00
46 204005	275.35	46 205001	119.90	46 205002	70.00	46 205003	5700.00	46 205004	200.00	46 205005	1300.00
46 205006	1800.00	46 206001	560.00	46 206002	800.00	46 206003	445.00	46 206004	350.00	46 206005	111.68
46 206006	1500.00	46 207001	11500.00	46 207002	23000.00	46 207003	15000.00	46 208001	3306.25	46 208002	1200.00
46 208003	4041.75	46 208004	1620.00	46 209001	7000.00	46 209002	20000.00	46 209003	9500.00	46 210001	2000.00
46 210002	4610.00	46 210003	2800.00	46 210004	40300.00	46 211001	4410.00	46 211002	4610.00	46 211003	5290.00
46 211005	42361.00	46 211006	66560.00	46 211007	279990.00	46 212001	31749.00	46 212002	39999.00	46 212003	39999.00
46 212004	25342.86	46 213001	4499.00	46 213002	6699.00	46 213003	3099.00	46 213004	3499.00	46 214001	2550.00
46 214002	2999.00	46 214003	2699.00	46 215001	247.00	46 215002	1812.75	46 215003	1579.00	46 215004	204.19
46 216001	65.00	46 216002	46.90	46 216003	18.00	46 217001	150.11	46 217002	46.00	46 217003	21.36
46 217004	97.25	46 218001	115.26	46 219001	114.20	46 220001	75.00	46 220002	75.00	46 220003	120.00
46 220004	16.00	46 220005	100.00	46 221001	1417.15	46 221002	450.00	46 221003	752.55	46 222001	450.00
46 222002	900.166	46 222003	16.00	46 223001	16.00	46 223002	450.00	46 223003	752.55	46 223004	17.00
46 225002	895.00	46 227001	350.00	46 227002	2733.00	46 228001	10.00	46 228002	10.00	46 229001	10.00
46 229002	16.00	46 230001	60.00	46 230002	60.00	46 231001	250.00	46 232001	1887.50	46 232002	2971.75
46 233001	658.72	46 233002	311.70	46 234001	90.21	46 234002	90.21	46 235001	90.21	46 235002	100.92
46 236001	1886.28	46 236002	3490.00	46 237001	2600.00	46 238001	1999.00	46 238002	2389.00	46 239001	120.72
46 240002	2699.00	46 240003	1479.00	46 240004	890.00	46 241001	9548.50	46 241002	10999.00	46 241003	19999.00
46 242001	60.00	46 242002	30.00	46 242003	500.00	46 242004	35.00	46 242005	1500.00	46 243001	87.36
46 244001	115.00	46 244002	115.00	46 244003	132.00	46 244004	96.00	46 244005	10.00	46 245001	17.00
46 245002	123.00	46 245003	132.00	46 245004	756.00	46 246001	6999.00	46 246002	1299.00	46 246003	8599.00
46 247001	241.00	46 247002	179.00	46 247003	97.00	46 247004	58.00	46 248001	70.00	46 248002	849.00
46 248003	185.00	46 248004	277.50	46 249001	250.00	46 249002	159.00	46 249003	159.00	46 249004	115.00
46 249005	260.00	46 250001	60.38	46 250002	24.00	46 250003	37.00	46 250004	25.00	46 251001	20.00
46 251002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 046006	60.00	47 047001	88.97	47 047002	92.50	47 047003	110.10	47 047004	79.66	47 047005	55.00
47 048001	26.75	47 048002	27.50	47 048003	26.50	47 048004	22.50	47 048005	37.63	47 048006	37.00
47 049003	46.20	47 049004	31.25	47 049005	26.50	47 050001	42.50	47 050002	42.90	47 050003	48.75
47 050004	45.05	47 050005	41.25	47 050006	30.00	47 051001	16.25	47 051002	15.10	47 051003	28.08
47 051004	28.75	47 051005	31.25	47 051006	25.00	47 052001	27.20	47 052002	27.15	47 052003	20.00
47 052004	24.28	47 052005	23.75	47 052006	23.00	47 053001	73.00	47 053002	60.00	47 053003	13.00
47 053004	63.20	47 053005	130.00	47 054001	140.75	47 054002	30.00	47 054003	25.40	47 054004	16.50
47 054005	26.63	47 054006	23.75	47 054007	90.03	47 054008	17.13	47 054009	30.60	47 054010	15.00
47 054011	113.57	47 054012	24.00	47 055001	60.00	47 055002	255.33	47 055003	32.00	47 055004	39.93
47 055005	27.50	47 055006	24.00	47 056001	60.00	47 056002	45.40	47 056003	70.03	47 056004	67.93
47 056005	56.25	47 057001	35.00	47 057002	23.13	47 057003	40.00	47 057004	62.50	47 058001	20.50
47 058002	29.90	47 058003	23.00	47 058004	29.55	47 058005	19.00	47 058006	19.00	47 059001	15.15
47 059002	12.25	47 059003	18.88	47 059004	15.75	47 059005	16.75	47 059006	15.00	47 060001	115.00
47 060002	71.63	47 060003	71.50	47 060004	117.50	47 060005	95.00	47 061001	18.50	47 061002	11.25
47 061003	16.25	47 061004	33.30	47 061005	18.50	47 062001	15.03	47 062002	18.50	47 062003	9.50
47 062004	10.50	47 062005	24.50	47 063001	31.25	47 063002	29.50	47 063003	30.25	47 064001	26.50
47 064002	28.00	47 064003	22.25	47 064004	47.53	47 065001	135.00	47 065002	132.50	47 065003	160.00
47 065004	230.00	47 066001	26.25	47 066002	27.50	47 066003	27.50	47 066004	41.48	47 066005	26.25
47 067001	57.90	47 067002	135.00	47 067003	32.86	47 067004	82.86	47 067005	60.91	47 068001	29.00
47 068002	101.56	47 068003	38.50	47 069001	31.86	47 069002	35.00	47 069003	49.63	47 069004	51.00
47 069005	42.48	47 070001	51.03	47 070002	30.23	47 070003	34.09	47 070004	32.76	47 071001	10.25
47 071002	20.75	47 071003	18.00	47 071004	19.50	47 071005	14.50	47 071006	17.75	47 071007	17.00
47 071008	17.45	47 072001	14.50	47 072002	14.38	47 072003	20.50	47 072004	16.40	47 072005	30.00
47 072006	1.63	47 073001	1.63	47 073002	1.63	47 073003	1.63	47 073004	16.25	47 074001	17.00
47 074002	37.25	47 074003	80.00	47 074004	65.00	47 074005	31.00	47 075001	18.25	47 075002	9.50
47 075003	16.40	47 075004	25.75	47 075005	27.50	47 075006	46.95	47 076001	39.83	47 076002	16.75
47 076003	78.65	47 076004	50.00	47 076005	60.00	47 077001	38.00	47 077002	39.83	47 077003	53.75
47 077004	45.87	47 077005	34.63	47 078001	340.00	47 078002	340.00	47 078003	340.00	47 078004	11.50
47 078005	428.57	47 079001	17.25	47 079002	22.13	47 079003	17.50	47 079004	18.25	47 080001	17.50
47 080002	15.00	47 080003	16.25	47 080004	22.00	47 080005	12.00	47 080006	14.25	47 081001	57.50
47 081002	49.89	47 081003	48.78	47 081004	58.09	47 081005	37.75	47 082001	14.00	47 082002	13.00
47 082003	14.25	47 082004	15.73	47 082005	14.50	47 082006	11.00	47 083001	24.63	47 083002	24.89
47 083003	28.75	47 083004	26.38	47 083005	24.63	47 083006	26.00	47 084001	3.00	47 084002	31.90
47 084003	555.56	47 084004	196.31	47 085001	101.11	47 085002	99.44	47 085003	127.10	47 085004	250.00
47 085005	101.56	47 086001	19.00	47 086002	19.00	47 086003	19.00	47 086004	19.00	47 086005	34.00
47 087001	212.96	47 087002	104.00	47 087003	117.50	47 087004	110.00	47 088001	273.81	47 088002	16.05
47 088003	146.36	47 088004	8.00	47 088005	244.64	47 088006	51.25	47 088007	104.17	47 089001	154.76
47 089002	100.90	47 089003	95.83	47 089004	94.17	47 090001	89.83	47 090002	113.84	47 090003	152.63
47 090004	153.99	47 091001	99.53	47 091002	90.00	47 091003	150.00	47 091004	84.00	47 091005	100.00
47 092001	31.22	47 092002	68.50	47 092003	316.89	47 092004	12.92	47 092005	560.55	47 092006	242.50
47 092007	800.00	47 093001	88.10	47 093002	37.90	47 093003	328.13	47 093004	186.32	47 093005	250.00
47 093006	265.15	47 094001	25.71	47 094002	75.14	47 094003	79.52	47 094004	957.14	47 094005	53.78
47 095001	225.00	47 095002	233.33	47 095003	233.33	47 096001	69.86	47 096002	158.75	47 096003	272.73
47 096004	227.27	47 096005	107.42	47 097001	22.20	47 097002	12.90	47 097003	320.00	47 097004	60.00
47 097005	90.00	47 098001	11.50	47 098002	18.33	47 098003	11.00	47 098004	9.50	47 098005	16.57
47 099001	37.46	47 100001	347.15	47 100002	351.14	47 100003	18.00	47 100004	51.00	47 100005	42.50
47 100006	38.89	47 100007	17.90	47 100008	35.22	47 100009	41.16	47 100010	32.67	47 101001	23.33
47 101002	18.33	47 101003	15.67	47 101004	14.45	47 101005	34.00	47 101006	11.13	47 102001	292.86
47 102002	32.43	47 102003	40.57	47 102004	413.38	47 102005	150.00	47 103001	41.33	47 103002	152.00
47 103003	555.71	47 103004	90.00	47 103005	139.00	47 103006	142.00	47 103007	393.33	47 103008	153.33
47 103010	165.00	47 104001	290.71	47 104002	238.37	47 104003	270.41	47 104004	693.70	47 104005	265.00
47 104006	296.02	47 105001	354.29	47 105002	426.32	47 105003	357.14	47 105004	447.36	47 106001	279.99
47 106002	213.33	47 106003	246.00	47 106004	340.66	47 106005	185.33	47 107001	32.42	47 107002	45.00
47 107003	41.55	47 107004	46.51	47 107005	50.74	47 107006	53.73	47 107007	35.94	47 108001	79.00
47 108002	80.00	47 108003	80.00	47 108004	47.00	47 108005	69.00	47 109001	395.00	47 109002	219.00
47 109003	219.00	47 109004	129.00	47 109005	59.50	47 109006	119.00	47 109007	99.99	47 110001	59.00
47 110002	29.48	47 110003	11.00	47 110004	40.00	47 110005	40.00	47 110006	79.00	47 110007	79.00
47 110008	12.99	47 110009	27.00	47 111001	49.00	47 111002	99.00	47 111003	144.00	47 111004	99.90
47 111005	45.00	47 111006	48.00	47 112001	109.00	47 112002	99.00	47 112003	69.50	47 112004	139.00
47 112005	35.99	47 112006	35.99	47 112007	11.00	47 113001	12.00	47 113002	59.00	47 113003	349.00
47 113004	399.00	47 113005	539.00	47 113006	64.90	47 113007	285.00	47 114001	89.00	47 114002	199.00
47 114003	299.00	47 114004	228.00	47 114005	248.00	47 114006	49.90	47 115001	89.00	47 115002	129.00
47 115003	179.00	47 115004	89.50	47 115005	14.50	47 115006	35.00	47 115007	48.00	47 116001	229.00
47 116002	98.00	47 116003	98.00	47 116004	210.00	47 116005	108.00	47 117001	150.00	47 117002	41.00
47 117002	515.66	47 117003	299.00	47 117004	179.00	47 117005	149.00	47 117006	219.00	47 117007	315.00
47 117008	375.00	47 118001	250.00	47 118002	269.00	47 118003	319.00	47 118004	189.00	47 118005	429.00
47 119006	229.00	47 119007	229.00	47 119008	229.00	47 119009	229.00	47 119010	229.00	47 119011	229.00
47 119003	459.00	47 119004	429.00	47 119005	229.00	47 119006	229.00	47 119007	99.99	47 119008	139.99
47 119009	284.00	47 120001	229.00	47 120002	199.00	47 120003	319.00	47 120004	229.00	47 120005	189.00
47 120006	189.00	47 120007	364.00	47 120008	49.99	47 120009	49.99	47 121001	429.00	47 121002	219.00
47 121003	580.00	47 121004	249.00	47 121005	549.00	47 121006	549.00	47 121007	150.00	47 121008	259.00
47 121009	359.00	47 121010	799.00	47 121011	399.00	47 121012	100.00	47 121013	49.99	47 121014	69.99
47 121015	416.00	47 121016	228.00	47 121017	910.00	47 122001	169.00	47 122002	199.00	47 122003	219.00
47 122004	269.00	47 122005	186.15	47 122006	199.00	47 122007	429.96	47 122008	429.96	47 122009	259.00
47 123001	49.00	47 123002	59.00	47 123003	189.00	47 123004	154.00	47 123005	139.00	47 123006	24.50
47 123007	44.90	47 123008	49.90	47 123009	44.00	47 123010	48.00	47 123011	9.95	47 123012	19.99
47 123013	98.00	47 124001	129.00	47 124002	139.00	47 124003	49.99	47 124004	46.00	47 124005	34.00
47 124006	47.99	47 125001	129.00	47 125002	72.00	47 125003	229.00	47 125004	27.00	47 125005	19.00
47 125006	185.00	47 125007	45.00	47 126001	2199.00	47 126002	949.00	47 126003	1650.00	47 126004	1800.00
47 127001	785.00	47 127002	825.00	47 127003	715.00	47 127004	830.00	47 128001	2495.00	47 128002	1699.00
47 128003	349.00	47 128004	249.00	47							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 214002	2059.00	47 214003	3299.00	47 215001	1019.00	47 215002	1872.60	47 215003	1699.00	47 215004	1130.50
47 216001	525.00	47 216002	104.00	47 217001	1410.00	47 217002	190.98	47 217003	16.00	47 217004	16.00
47 217004	210.36	47 218001	120.65	47 219001	116.90	47 220001	70.00	47 220002	80.00	47 220003	500.00
47 220004	65.00	47 221001	100.00	47 221002	510.23	47 221003	350.00	47 221004	1800.00	47 222001	19000.00
47 224001	10.00	47 224002	50.00	47 224003	20.00	47 225001	948.00	47 225002	848.00	47 225003	573.00
47 227001	108.00	47 227002	196.00	47 228001	10.00	47 229001	10.00	47 230001	16.00	47 230002	13.00
47 230002	45.00	47 230003	50.00	47 232001	2569.70	47 232002	2028.50	47 233001	16.00	47 233002	200.00
47 234001	98.27	47 235001	88.38	47 236001	12.00	47 236002	15.00	47 237001	87.73	47 238001	100.00
47 239001	739.00	47 240001	3121.44	47 240002	22.00	47 240003	234.00	47 241001	869.00	47 240002	64.00
47 240003	49.00	47 240004	499.00	47 241001	7190.00	47 241002	4299.00	47 241003	11240.00	47 242001	2900.00
47 242002	11999.00	47 242003	5.00	47 242004	65.00	47 243001	87.36	47 244001	164.26	47 244002	79.87
47 244003	49.92	47 245001	5209.00	47 245002	850.00	47 245003	950.00	47 245004	130.00	47 246001	8645.00
47 246002	1124.24	47 246003	499.00	47 246004	1499.00	47 246005	1580.98	47 247001	75.00	47 247002	5919.14
47 247003	329.00	47 247004	21.00	47 247005	5.00	47 248001	289.00	47 248002	230.00	47 248003	769.30
47 248004	279.00	47 249001	44.99	47 249002	48.00	47 249003	80.00	47 249004	100.00	47 250001	71.25
47 250002	74.00	47 250003	122.60	47 250004	50.00	47 250005	20.20	47 251001	245.00	47 251002	170.00
47 251003	150.00	47 252001	420.00	47 252002	820.00	47 252003	1200.00	47 252004	150.00	47 252005	400.00
47 253001	85.00	47 253002	94.00	47 253003	60.00	47 253004	86.00	47 254001	300.00	47 254002	20.00
47 254003	7000.00	47 255001	329.00	47 255002	399.00	47 256001	322.50	47 256002	279.00	47 256003	449.00
47 256004	61.56	47 256005	585.39	47 256006	351.14	47 256007	20.25	47 256008	284.95	47 257001	13.00
47 257002	100.00	47 257003	65.50	47 258001	20.00	47 258002	12.00	47 258003	8.00	47 258004	10.00
47 258005	15.00	47 259001	64.00	47 259002	39.00	47 259003	65.00	47 259004	38.00	47 260001	35.00
47 260002	6.00	47 260003	22.00	47 260004	21.50	47 260005	20.00	47 260006	10.00	47 261001	2382.50
47 261002	2614.55	47 261003	1108.75	47 261004	140.00	47 261005	1070.03	47 263001	2070.03	47 263002	16.00
47 264001	3483.33	47 264002	3725.83	47 265001	916.67	47 265002	1033.33	47 266001	950.00	47 266002	1162.50
47 267001	850.00	47 267002	779.17	47 268001	8680.00	47 268002	27600.00	47 269001	450.00	47 269002	500.00
47 270001	85.00	47 270002	130.00	47 271001	30.00	47 271002	54.00	47 272001	44.00	47 272002	70.00
47 272003	68.00	47 273004	174.00	47 274001	195.00	47 274002	239.00	47 274003	77.25	47 274004	48.60
47 273004	80.00	47 273005	57.14	47 274001	195.00	47 274002	239.00	47 274003	58.90	47 274004	48.60
47 275001	200.00	47 275002	92.50	47 275003	90.00	47 275004	90.00	47 276001	50.00	47 276002	85.00
47 276003	133.55	47 276004	133.55	47 276005	110.00	47 276006	276.00	47 276007	276.00	47 276008	15.00
47 276009	100.00	47 276010	110.00	47 276011	194.00	47 277001	2100.00	47 277002	600.00	47 277003	550.00
47 277004	380.00	47 277005	620.00	47 277006	550.00	47 277007	444.00	47 278001	250.00	47 278002	100.00
47 278003	55.00	47 279001	150.00	47 279002	250.00	47 279003	60.00	47 279004	120.00	47 280001	636.70
47 280002	2049.00	47 280003	749.00	47 281001	28.00	47 281002	75.90	47 281003	48.00	47 281004	15.00
47 281005	30.00	47 282001	59.00	47 282002	132.00	47 282003	255.00	47 282004	84.15	47 282005	129.00
47 283001	11.15	47 283002	22.00	47 283003	530.92	47 283004	800.00	47 284001	242.25	47 284002	214.07
47 284003	781.90	47 284004	350.35	47 284005	285.00	47 284006	65.40	47 284007	45.40	47 284008	19.00
47 285001	56.00	47 286001	23.00	47 286002	12.00	47 286003	120.00	47 286004	100.00	47 286005	186.67
47 287001	2399.00	47 287002	157.00	47 287003	377.00	47 287004	329.00	47 288001	183.00	47 288002	44.00
47 288003	79.00	47 288004	15.90	47 288005	12.00	47 288006	58.00	47 289001	145.00	47 289002	136.40
47 289003	177.00	47 289004	30.00	47 290001	27.00	47 290002	24.85	47 290003	175.00	47 290004	24.50
47 290004	30.00	47 290005	11.00	47 290006	32.00	47 291001	66.97	47 291002	175.32	47 291003	112.86
47 291004	16.00	47 291005	69.00	47 291006	175.00	47 292001	29.50	47 292002	15.90	47 292003	26.50
47 292004	16.00	47 292005	26.00	47 293001	345.00	47 293002	110.00	47 293003	218.00	47 294001	60.00
47 294002	95.19	47 294003	148.00	47 294004	179.00	47 294005	189.00	47 294006	179.00	47 294007	2779.00
47 294008	899.00	47 294009	100.00	47 294010	80.00	47 295001	1583.33	47 295002	1741.67	47 296001	143.07
47 297001	2030.00	47 297002	94.00	47 297003	94.00	47 298001	19000.00	47 298002	7500.00	47 298003	8500.00
47 299001	8990.00	47 299002	3089.00	47 299003	1809.00	47 299004	279.11	47 300001	48.00	47 300002	13.00
47 3001004	142.27	47 3001005	95.00	47 3001006	41.11	47 3001007	27.78	47 300201	178.16	47 300202	244.44
47 300203	205.00	47 300204	254.55	47 300205	147.98	47 300301	177.91	47 300302	286.46	47 300303	64.00
47 300304	168.05	47 300305	144.64	47 300401	122.19	47 300402	70.37	47 300403	66.67	47 300404	112.87
47 300405	118.46	47 300406	106.54	47 300407	144.00	47 300501	23.00	47 300502	19.00	47 300503	39.00
47 300501	19.00	47 300502	25.94	47 300503	78.53	47 300504	23.00	47 300505	125.00	47 300601	39.00
47 300602	27.50	47 300603	48.89	47 300604	50.00	47 300605	17.00	47 300701	18.69	47 300702	244.68
47 300703	138.00	47 300704	125.34	47 300705	255.32	47 300706	21.00	47 300707	48.00	47 300708	13.00
47 300802	8.00	47 300803	8.00	47 300804	1.50	47 300901	166.67	47 300902	70.31	47 300903	109.32
47 300904	89.71	47 300905	97.00	47 301001	15.00	47 301002	9.00	47 301003	8.00	47 301004	7.80
47 301005	16.00	47 301101	40.00	47 301102	50.00	47 301103	69.50	47 301104	37.00	47 301201	166.88
47 301202	340.77	47 301203	40.00	47 301204	25.00	47 301301	20.00	47 301302	248.00	47 301303	60.00
47 301303	385.00	47 301304	155.00	47 301401	25.00	47 301402	26.00	47 301403	24.00	47 301404	26.00
47 301405	265.00	47 301406	26.00	47 301501	55.00	47 301502	81.82	47 301503	52.88	47 301504	78.43
47 301601	81.55	47 301602	171.94	47 301603	10.00	47 301604	8.65	47 301701	48.00	47 301702	13.00
47 301702	136.00	47 301703	136.00	47 301704	136.00	47 301705	119.50	47 301706	97.50	47 301707	130.00
47 301708	130.00	47 301709	130.00	47 301710	145.00	47 301711	130.00	47 301712	130.00	47 301713	140.00
47 301714	94.00	47 301715	127.00	47 301716	140.00	47 301717	140.00	47 301718	92.00	47 301719	104.50
47 301720	123.00	47 301801	123.00	47 301802	185.00	47 301803	195.00	47 301804	170.00	47 301805	160.00
47 301806	209.00	47 301807	167.75	47 301808	204.75	47 301809	217.00	47 301810	299.90	47 301811	156.15
47 301812	190.18	47 301813	190.18	47 301814	190.18	47 301815	190.18	47 301816	190.18	47 301817	190.18
47 301824	195.00	47 301825	230.00	47 301826	230.00	47 301827	140.00	47 301828	200.00	47 301829	200.00
47 301830	114.00	47 301831	118.00	47 301832	349.00	47 301833	200.00	47 301834	250.00	47 301835	180.00
47 301901	247.73	47 301902	90.00	47 301903	121.00	47 301904	695.00	47 301905	1021.74	47 301906	84.00
47 302001	120.00	47 302002	120.00	47 302003	42.00	47 302004	547.63	47 302005	42.00	47 302006	180.00
47 302102	140.00	47 302103	80.00	47 302104	302.00	47 302105	168.89	47 302106	160.00	47 302107	155.50
47 302201	55.70	47 302202	55.00	47 302203	58.75	47 302204	74.50	47 302205	54.95	47 302206	39.20
47 302207	135.00	47 302208	135.00	47 302209	97.00	47 302210	97.00	47 302211	97.00	47 302212	97.00
47 302213	40.00	47 302214	57.00	47 302301	50.00	47 302302	46.99	47 302303	60.50	47 302304	129.70
47 302305	85.00	47 302401	160.00	47 302402	344.00	47 302403	108.51	47 302404	170.00	47 302405	438.24
47 302501	120.00	47 302502	93.45	47 302503	50.20	47 302504	99.00	47 302505	150.00	47 302506	100.00
47 302601	28.00	47 302602	120.00	47 302603</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 099002	3.50	48 099003	14.00	48 099004	6.00	48 100001	31.50	48 100002	14.55	48 100003	50.74
48 100004	36.32	48 100005	48.00	48 100006	118.00	48 100007	21.00	48 100008	27.50	48 100009	27.92
48 101004	25.00	48 101005	25.00	48 101006	26.67	48 101007	25.00	48 102001	374.29	48 102002	183.33
48 102003	449.25	48 102004	226.00	48 102005	241.43	48 103001	318.66	48 103002	1175.84	48 103003	165.00
48 103004	1094.00	48 103005	253.33	48 103006	209.00	48 104001	272.00	48 104002	282.86	48 104003	459.99
48 104004	200.00	48 105001	399.21	48 105002	352.14	48 106001	870.02	48 106002	1007.16	48 106003	286.66
48 106002	515.99	48 106003	212.00	48 106004	190.00	48 107001	42.25	48 107002	40.38	48 107003	98.59
48 107004	74.79	48 107005	46.51	48 107006	35.83	48 107007	61.27	48 108001	75.00	48 108002	68.00
48 108003	75.00	48 109004	229.00	48 109005	349.00	48 110001	104.00	48 110002	299.00	48 109002	709.00
48 109003	899.00	48 110005	199.00	48 110006	149.00	48 111001	79.00	48 111002	139.00	48 110003	458.10
48 110004	259.00	48 111005	299.00	48 111006	349.00	48 111007	239.00	48 112001	109.00	48 112002	104.00
48 112003	560.04	48 12004	48.00	48 12005	75.59	48 12006	59.50	48 12007	39.99	48 12008	149.00
48 112009	29.90	48 13001	259.00	48 13002	499.90	48 13003	999.00	48 13004	199.00	48 13005	399.00
48 113006	399.00	48 14001	229.00	48 14002	177.99	48 14003	90.00	48 14004	479.00	48 14005	474.00
48 114006	899.10	48 14007	299.00	48 14008	1499.00	48 15001	169.00	48 15002	179.00	48 15003	168.22
48 115004	55.00	48 15005	69.00	48 15006	89.00	48 15007	49.99	48 15008	414.00	48 15009	469.07
48 115010	49.00	48 16001	99.00	48 16002	299.00	48 16003	899.00	48 16004	699.00	48 16005	599.00
48 117001	189.00	48 17002	169.00	48 17003	179.99	48 17004	239.00	48 17005	1195.00	48 18001	299.00
48 118002	899.00	48 18003	269.00	48 18004	699.00	48 18005	599.00	48 18006	165.00	48 19001	619.00
48 119002	799.00	48 19003	1495.00	48 19004	229.00	48 20001	249.00	48 20002	209.99	48 20003	549.00
48 120004	379.00	48 20005	149.99	48 21001	449.00	48 21002	399.00	48 21003	799.00	48 21004	179.99
48 121005	199.00	48 21006	259.00	48 21007	399.00	48 21008	599.00	48 21009	247.00	48 21010	327.00
48 121011	399.00	48 21012	299.00	48 21013	399.00	48 21014	199.00	48 21015	199.00	48 21016	159.00
48 121017	249.99	48 21018	199.00	48 21019	1099.00	48 21020	1499.00	48 21021	399.90	48 21022	399.90
48 121023	299.99	48 21024	1999.00	48 21025	999.00	48 21026	1099.00	48 21027	399.00	48 21028	1999.00
48 121029	599.00	48 21030	2295.00	48 22001	269.00	48 22002	79.00	48 22003	139.00	48 22004	49.99
48 122005	259.00	48 23006	49.00	48 23007	28.00	48 23008	65.00	48 23009	79.00	48 23010	159.00
48 123005	35.00	48 23006	79.00	48 23007	28.00	48 23008	65.00	48 23009	79.00	48 23010	159.00
48 123011	69.90	48 23012	29.45	48 23013	39.99	48 23014	35.00	48 23015	148.81	48 23016	119.00
48 123017	109.00	48 23018	139.00	48 23019	129.00	48 24001	299.00	48 24002	119.00	48 24003	419.00
48 123023	199.00	48 23024	159.00	48 24001	149.00	48 24002	99.90	48 24003	139.00	48 24004	699.00
48 124005	229.00	48 25001	169.00	48 25002	48.58	48 25003	55.00	48 25004	98.46	48 25005	109.99
48 125006	129.99	48 25007	159.00	48 25008	159.00	48 25009	275.00	48 25010	35.00	48 25011	79.99
48 126001	489.00	48 26002	1349.00	48 26003	129.12	48 26004	599.00	48 26005	799.00	48 26006	2299.00
48 127001	1110.00	48 27002	460.00	48 27003	840.00	48 27004	174.98	48 27005	395.00	48 27006	34.85
48 128001	279.00	48 28002	599.00	48 28003	1199.00	48 28004	1299.00	48 28005	2995.00	48 28006	299.00
48 129001	279.00	48 29002	279.00	48 29003	149.99	48 29004	399.00	48 29005	649.00	48 29006	509.15
48 129007	329.00	48 29008	469.00	48 29009	599.00	48 30001	21.50	48 30002	17.00	48 30003	63.00
48 130004	66.00	48 31001	101.00	48 31002	140.00	48 31003	67.00	48 31004	130.00	48 32001	299.00
48 132002	1699.00	48 32003	439.50	48 32004	899.00	48 32005	799.00	48 32006	449.90	48 32007	269.00
48 132008	449.00	48 32009	599.00	48 32010	109.00	48 33001	594.00	48 33002	299.00	48 33003	519.00
48 133004	439.50	48 33005	1049.00	48 33006	1599.00	48 33007	1471.55	48 33008	1149.00	48 33009	599.00
48 133010	1099.90	48 33011	1199.00	48 34001	1049.00	48 34002	459.00	48 34003	949.00	48 34004	782.10
48 134005	849.50	48 35006	259.00	48 36001	799.00	48 36002	899.00	48 36003	399.00	48 36004	399.00
48 135005	719.00	48 35006	599.00	48 36001	249.00	48 36002	1049.00	48 36003	599.00	48 36004	1249.00
48 136005	415.00	48 36006	399.50	48 37001	30.00	48 37002	180.00	48 37003	120.00	48 37004	120.00
48 138001	115.48	48 39001	114.20	48 40001	137.00	48 40002	1099.50	48 40003	1477.50	48 40004	249.00
48 14001	259.00	48 41002	429.74	48 42001	429.74	48 42002	158.03	48 42003	1416.63	48 42004	249.00
48 142001	350.00	48 42002	220.00	48 42003	870.00	48 42004	22.00	48 42005	1930.00	48 42006	150.00
48 143001	25.26	48 43002	50.52	48 43003	75.78	48 43004	101.04	48 43005	126.30	48 43006	151.55
48 143007	190.84	48 43008	120.13	48 43009	238.42	48 43010	268.11	48 43011	327.29	48 43012	478.33
48 143013	752.33	48 43014	176.79	48 43015	6166.58	48 43016	268.27	48 43017	7669.94	48 43018	917.30
48 143019	1067.66	48 43020	12180.02	48 43021	13683.38	48 43022	15186.74	48 43023	16690.10	48 43024	18193.46
48 143025	1996.82	48 43026	21200.18	48 43027	141.45	48 43028	553.84	48 43029	1158.32	48 43030	2165.78
48 143031	567.03	48 43032	27703.54	48 43033	24200.12	48 43034	30223.73	48 43035	3623.72	48 43036	4224.97
48 143037	60260.66	48 43038	60287.54	48 44001	17.49	48 44002	9.45	48 44003	9.45	48 44004	9.57
48 146001	7499.00	48 46002	13589.00	48 46003	3599.00	48 46004	10990.00	48 46005	9799.00	48 47001	6999.00
48 147002	1414.36	48 47003	2799.00	48 47004	11049.15	48 47005	15990.00	48 47006	2219.00	48 47007	1499.00
48 148002	320.59	48 48003	149.00	48 48004	18.15	48 48005	46.64	48 48006	195.00	48 48007	3459.41
48 149003	2999.25	48 49004	6390.00	48 49005	4990.00	48 49006	6265.90	48 50001	1590.00	48 50002	2799.00
48 150003	1576.00	48 51001	5439.50	48 51002	16299.00	48 51003	6970.00	48 51004	26179.00	48 51005	4990.00
48 152001	9999.00	48 52002	1199.00	48 52003	1899.00	48 52004	31499.00	48 52005	4499.00	48 52006	7499.00
48 153001	219.00	48 53002	1199.00	48 53003	3499.00	48 53004	99.90	48 54001	299.00	48 54002	32.50
48 154003	999.00	48 54004	60.00	48 54005	49.99	48 54006	8.74	48 55001	349.00	48 55002	599.00
48 155003	299.00	48 55004	369.00	48 55005	2213.10	48 55006	139.00	48 55007	3229.15	48 55008	1490.00
48 156001	339.00	48 56002	199.00	48 56003	99.00	48 56004	449.00	48 56005	97.00	48 56006	49.00
48 157004	2299.00	48 57005	199.00	48 57006	169.99	48 58001	129.00	48 58002	219.00	48 58003	194.65
48 158004	299.00	48 58005	129.99	48 59001	1121.18	48 59002	10640.00	48 59003	7500.00	48 59004	7200.00
48 160001	235.00	48 60002	1610.00	48 60003	1070.00	48 60004	1540.00	48 60005	2540.00	48 60006	519.00
48 161001	5299.00	48 61002	15299.00	48 61003	8949.00	48 61004	3799.00	48 62001	2954.30	48 62002	2799.00
48 162003	2305.02	48 62004	1649.00	48 63001	11999.00	48 63002	12749.00	48 63003	6799.00	48 63004	16999.00
48 164001	10499.00	48 64002	11499.00	48 64003	18499.00	48 64004	19999.00	48 65001	799.00	48 65002	799.00
48 165003	403.61	48 65004	399.00	48 66001	169.00	48 66002	169.00	48 66003	169.00	48 66004	799.00
48 166002	899.00	48 66003	3499.00	48 66004	319.00	48 66005	753.00	48 66006	579.00	48 67002	389.00
48 167003	1569.00	48 67004	1199.00	48 67005	289.00	48 68001	59.00	48 68002	49.00	48 68003	54.90
48 168004	769.95	48 68005	149.00	48 69001	169.00	48 69002	1199.00	48 69003	4199.00	48 69004	189.00
48 169005	299.00	48 70001	37.54	48 70002	88.00	48 70003	219.90	48 70004	874.13	48 70005	35.00
48 170006	339.00	48 71001	1499.00	48 71002	792.28	48 71003	2190.00	48 71004	89.99	48 71005	2899.00
48 171006	1999.00	48 72001	132.00	48 72002	49.00	48 72003	149.00	48 72004	138.10	48 73001	2141.00
48 173002	3798.61	48 73003	1795.00	48 73004	599.00	48 74001	698.00	48 74002	74.00	48 74003	319.00
48 174003	32.90	48 74004	53								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 256014	400.00	48 256015	595.00	48 257001	139.90	48 257002	249.00	48 257003	185.00	48 257004	349.90
48 258001	5.00	48 258002	1.00	48 258003	34.75	48 258004	15.00	48 258005	80.00	48 258006	18.00
48 259003	64.00	48 260001	2.99	48 260002	71.46	48 260003	6.38	48 260004	65.00	48 260005	26.00
48 260006	135.00	48 260007	75.50	48 260008	54.50	48 260009	59.93	48 260010	17.00	48 260011	7.00
48 261001	6275.37	48 261002	6977.68	48 261003	6257.13	48 261004	3326.19	48 261005	5666.89	48 261006	18839.00
48 262001	2808.33	48 262002	320.00	48 262003	2617.17	48 262004	1946.67	48 262005	236.13	48 262006	7682.08
48 263003	3106.83	48 263004	2994.17	48 264001	2242.08	48 264002	2358.33	48 264003	3320.83	48 264004	5747.50
48 265001	1354.17	48 265002	3777.08	48 265003	3828.33	48 265004	3391.67	48 266001	4839.17	48 266002	4507.92
48 266003	269.00	48 266004	1742.50	48 267001	1260.00	48 267002	2704.58	48 267003	3625.00	48 267004	484.67
48 268001	4800.00	48 268002	2278.00	48 268003	3770.00	48 268004	2500.00	48 269001	600.00	48 269002	550.00
48 269003	644.00	48 269004	574.00	48 270001	41.00	48 270002	28.00	48 270003	320.00	48 270004	340.00
48 271001	900.00	48 271002	89.00	48 271003	200.00	48 271004	20.00	48 271005	850.00	48 272001	85.00
48 272002	70.00	48 272003	60.00	48 272004	229.00	48 272005	60.00	48 272006	159.00	48 272007	146.00
48 272008	120.00	48 273001	170.00	48 273002	62.00	48 273003	120.00	48 273004	60.00	48 274001	99.00
48 274002	215.00	48 274003	52.00	48 274004	189.00	48 275001	189.00	48 275002	225.00	48 275003	199.00
48 275004	195.00	48 276001	80.00	48 276002	306.00	48 276003	340.00	48 276004	148.00	48 276005	513.00
48 276006	231.00	48 276007	150.00	48 276008	126.00	48 276009	124.00	48 276010	171.00	48 276011	441.00
48 276012	230.00	48 276013	725.00	48 276014	299.00	48 276015	225.00	48 276016	117.00	48 276017	150.00
48 276018	295.00	48 276019	145.00	48 276020	99.00	48 277001	1000.00	48 277002	950.00	48 277003	3442.00
48 277004	2669.00	48 277005	5162.00	48 277006	24.50	48 277007	6036.83	48 277008	1837.91	48 277009	17.00
48 277010	1575.00	48 277011	5553.02	48 277012	1165.23	48 277013	160.00	48 278001	295.00	48 278002	300.00
48 278004	150.00	48 278005	650.00	48 279001	480.00	48 279002	350.00	48 279003	330.00	48 279004	1000.00
48 279005	250.00	48 279006	200.00	48 280001	475.00	48 280002	739.00	48 280003	2309.15	48 280004	1399.00
48 281001	23.44	48 281002	34.50	48 281003	20.38	48 281004	75.00	48 282001	28.95	48 282002	28.95
48 282003	349.00	48 282004	165.00	48 282005	69.00	48 282006	39.00	48 283001	255.00	48 283002	938.05
48 283003	67.00	48 283004	276.00	48 284001	609.09	48 284002	242.38	48 284003	48.00	48 284004	72.92
48 284005	1054.85	48 285001	63.50	48 285002	37.50	48 285003	99.90	48 285004	48.00	48 285005	427.50
48 286001	600.00	48 286002	12.50	48 286003	228.00	48 286004	228.00	48 286005	288.19	48 286006	390.00
48 287002	149.90	48 287003	148.67	48 287004	125.00	48 288001	66.00	48 288002	72.00	48 288003	50.90
48 288004	55.00	48 289001	167.00	48 289002	1249.00	48 289003	169.00	48 289004	189.00	48 290001	30.00
48 290002	17.73	48 290003	67.45	48 290004	69.90	48 291001	72.00	48 291002	22.00	48 291003	15.00
48 290006	99.00	48 291001	160.30	48 291002	182.08	48 291003	180.00	48 291004	222.50	48 292001	55.00
48 292002	51.00	48 292003	45.00	48 292004	34.00	48 293001	1149.00	48 293002	39.90	48 293003	399.00
48 293004	399.00	48 294001	144.00	48 294002	119.00	48 294003	18.00	48 294004	3510.00	48 294005	1490.00
48 294006	269.00	48 294007	192.92	48 294008	389.17	48 295001	3252.00	48 295002	2652.00	48 296001	145.00
48 297001	124.00	48 297002	124.00	48 297003	437.00	48 297004	1585.00	48 297005	1641.00	48 297006	1641.00
48 298001	23000.00	48 298002	11535.00	48 298003	10000.00	48 299001	4984.60	48 299002	400.00	48 299003	7453.61
48 300101	15.78	48 300102	12.56	48 300103	24.44	48 300104	18.88	48 300105	18.88	48 300106	15.60
48 302001	280.77	48 302002	162.31	48 302003	200.00	48 302004	250.00	48 303001	115.79	48 303002	129.03
48 303003	41.64	48 303004	84.91	48 303005	127.93	48 303006	240.10	48 304001	90.00	48 304002	187.39
48 304003	115.17	48 304004	210.00	48 304005	83.53	48 304006	147.85	48 304007	122.81	48 304008	116.67
48 304009	110.00	48 305001	37.75	48 305002	20.38	48 305003	75.00	48 305004	48.00	48 305005	25.80
48 305006	19.78	48 306001	27.50	48 306002	36.00	48 306003	42.00	48 306004	41.85	48 306005	25.80
48 306006	40.80	48 307001	21.50	48 307002	110.18	48 307003	15.00	48 307004	18.65	48 307005	19.00
48 307006	13.00	48 308001	14.00	48 308002	13.00	48 308003	13.00	48 308004	13.00	48 308005	13.00
48 308004	1.30	48 308005	3.00	48 308006	16.00	48 309001	69.12	48 309002	112.87	48 309003	121.32
48 309004	126.47	48 309005	157.14	48 310001	9.50	48 310002	8.00	48 310003	10.00	48 310004	40.56
48 310005	9.00	48 310006	8.00	48 311001	25.00	48 311002	53.75	48 311003	26.00	48 311004	40.56
48 311005	48.00	48 311006	47.00	48 312001	261.75	48 312002	74.56	48 312003	28.00	48 312004	17.00
48 312005	131.51	48 312006	320.00	48 313001	103.65	48 313002	248.00	48 313003	1580.00	48 313004	155.00
48 313005	1520.00	48 314001	17.00	48 314002	22.00	48 314003	22.00	48 314004	26.00	48 314005	24.00
48 315001	51.38	48 315002	91.56	48 315003	92.58	48 315004	70.00	48 315005	20.00	48 315006	165.90
48 316001	130.43	48 316002	139.00	48 316003	121.78	48 316004	115.00	48 317001	15.00	48 317002	95.35
48 317004	86.18	48 317005	120.00	48 317006	115.00	48 317007	73.65	48 317008	79.00	48 317009	74.90
48 317010	37.65	48 317011	80.00	48 317012	90.00	48 317013	55.00	48 317014	80.00	48 317015	68.00
48 317016	130.00	48 317017	130.00	48 318001	231.00	48 318002	231.00	48 318003	231.00	48 318004	231.00
48 318004	145.00	48 318005	135.00	48 318006	104.00	48 318007	104.00	48 318008	89.90	48 318009	594.00
48 318010	186.00	48 318011	220.00	48 318012	199.00	48 318013	160.00	48 318014	160.00	48 318015	160.00
48 318016	160.00	48 318017	120.00	48 318018	215.15	48 318019	190.00	48 318020	230.00	48 318021	143.90
48 318022	101.80	48 318023	139.00	48 318024	140.00	48 318025	227.00	48 318026	150.00	48 318027	105.00
48 318028	150.00	48 318029	209.00	48 318030	117.00	48 318031	345.50	48 318032	145.00	48 318033	170.00
48 318034	210.00	48 318035	180.00	48 319001	109.00	48 319002	106.50	48 319003	154.00	48 319004	291.60
48 319005	125.00	48 319006	125.00	48 320001	120.00	48 320002	120.00	48 320003	48.00	48 320004	48.00
48 321001	164.71	48 321002	150.40	48 321003	297.00	48 321004	256.00	48 321005	48.50	48 321006	155.60
48 321007	160.00	48 322001	83.90	48 322002	80.50	48 322003	66.00	48 322004	48.00	48 322005	60.00
48 322006	193.75	48 322007	200.00	48 322008	33.90	48 322009	90.00	48 322010	170.00	48 322011	190.00
48 323001	49.90	48 323002	119.00	48 323003	49.90	48 323004	49.90	48 323005	49.90	48 323006	49.90
48 324001	210.00	48 324002	415.60	48 324003	119.50	48 324004	367.60	48 324005	301.25	48 325001	54.00
48 325002	75.00	48 325003	99.00	48 325004	102.12	48 325005	48.00	48 325006	100.00	48 325007	98.00
48 325008	90.12	48 325009	90.12	48 326001	112.94	48 326002	95.88	48 326003	95.88	48 326004	95.88
48 326006	139.29	48 327001	119.00	48 327002	220.00	48 327003	170.00	48 328001	11.00	48 328002	200.00
48 328003	128.20	48 328004	65.00	48 329001	1875.00	48 329002	621.74	48 329003	522.52	48 329004	919.05
48 330001	49.30	48 330002	100.00	48 330003	88.00	48 330004	85.00	48 330005	36.55	48 330006	100.00
48 330007	36.95	48 330008	19.00	48 330009	75.00	48 330010	90.00	48 330011	100.00	48 330012	100.00
48 330013	499.00	48 330014	96.00	48 330015	159.00	48 330016	150.00	48 330017	160.00	48 330018	160.00
48 331001	86.88	48 331002	90.50	48 331003	57.78	48 331004	118.50	48 331005	83.75	48 332001	33.75
48 332002	75.93	48 332003	93.00	48 332004	32.80	48 332005	32.80	48 332006	32.80	48 332007	33.75
48 333002	50.50	48 333003	49.21	48 333004	36.72	48 333005	46.72	48 333006	190.00	48 334001	170.83
48 334002	112.50	48 334003	166.88	48 334004	169.56	48 334005	137.50	48 335001	58.99	48 335002	636.25
48 335003	55.56	48 335004	42								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49111004	149.00	49111005	99.00	49111006	46.90	49112001	54.90	49112002	69.90	49112003	59.00
49112004	29.90	49112005	179.00	49112006	194.50	49112007	79.90	49112008	189.00	49112009	449.00
49113004	209.00	49113005	179.90	49113006	199.90	49113007	299.00	49113008	424.15	49113009	259.00
49113005	249.00	49113006	179.90	49113007	189.90	49113008	229.00	49113009	279.00	49113010	449.10
49113011	549.00	49113012	399.90	49114001	99.99	49114002	54.90	49114003	129.00	49114004	507.83
49114005	99.00	49114006	219.00	49114007	99.00	49114008	129.00	49114009	179.00	49114010	59.00
49115001	119.90	49115002	109.00	49115003	79.00	49115004	65.00	49115005	79.00	49115006	129.00
49115007	139.00	49115008	45.00	49115009	116.10	49115010	45.00	49116001	349.00	49116002	229.00
49116003	899.99	49116004	149.90	49117001	239.00	49117002	600.33	49117003	118.00	49117004	359.00
49116009	159.00	49117001	159.00	49117002	209.00	49117003	185.00	49117004	279.00	49117005	49.99
49117006	199.00	49117007	399.00	49118003	349.00	49118004	639.00	49118005	1999.00	49118006	230.00
49118001	159.99	49118002	449.00	49119003	1008.25	49119004	924.08	49119005	259.00	49119006	449.90
49119001	219.99	49119002	499.00	49119009	899.00	49119010	369.00	49120001	199.90	49120002	799.00
49119007	229.90	49120004	249.90	49120005	399.00	49120006	229.00	49120007	259.00	49120008	1199.00
49120003	120.00	49120010	279.00	49121001	90.00	49121002	220.00	49121003	349.00	49121004	279.00
49120009	799.00	49121006	499.00	49121007	1549.00	49121008	2290.00	49121009	499.00	49121010	299.90
49121005	449.00	49121012	239.00	49121013	349.00	49121014	599.00	49121015	449.90	49121016	499.90
49121011	129.90	49121018	499.00	49121019	399.00	49121020	329.00	49121021	70.00	49121022	699.00
49121017	799.00	49121024	1799.00	49121025	1549.00	49121026	899.00	49121027	799.00	49121028	49.00
49121023	1199.00	49122002	209.00	49122003	499.00	49122004	189.00	49122005	25.50	49122006	259.00
49122001	169.90	49122008	149.00	49122009	199.00	49122010	189.00	49122011	899.00	49122012	233.10
49122007	170.10	49123002	119.90	49123003	124.00	49123004	34.90	49123005	137.83	49123006	258.08
49123001	19.00	49123008	79.00	49123009	159.00	49123010	90.00	49123011	89.00	49123012	179.00
49123013	88.20	49123014	229.00	49123015	139.00	49123016	35.00	49123017	189.05	49123018	169.00
49123019	49.00	49123020	189.00	49123021	129.00	49123022	109.00	49123023	89.00	49123024	89.50
49124001	69.99	49124002	49.90	49124003	159.00	49124004	69.90	49124005	279.00	49124006	189.05
49125001	89.90	49125002	299.00	49125003	169.58	49125004	399.00	49125005	229.00	49125006	229.00
49125007	535.00	49125008	779.00	49125009	629.00	49125010	169.00	49125011	279.00	49125012	45.00
49126001	1793.65	49126002	3144.15	49126003	799.99	49126004	1099.99	49126005	1456.01	49126006	599.00
49126007	1799.00	49126008	17390.98	49126009	4949.13	49126010	2399.00	49127001	799.00	49127002	799.00
49127003	700.00	49127004	468.00	49127005	400.00	49128001	739.00	49128002	190.00	49128003	219.99
49128004	119.99	49128005	319.92	49128006	199.90	49128007	99.90	49128008	269.00	49128009	799.00
49128010	789.08	49128011	806.58	49128012	1016.58	49128013	299.00	49128014	1109.08	49128015	99.99
49128016	499.00	49128017	299.00	49128018	599.00	49128019	299.00	49128020	769.90	49128021	399.00
49128022	599.00	49128023	499.00	49128024	229.00	49128025	249.00	49128026	579.00	49128027	384.00
49128028	169.00	49128029	649.00	49128030	1199.00	49128031	664.05	49128032	2499.00	49128033	699.00
49128034	499.00	49128035	249.00	49128036	399.00	49128037	1299.08	49128038	1299.08	49128039	189.90
49129002	799.00	49129003	299.00	49129004	599.00	49129005	549.00	49129006	399.00	49129007	139.00
49130002	79.99	49130003	120.00	49130004	140.00	49130005	45.00	49131001	107.00	49131002	37.00
49131003	105.00	49131004	35.00	49132001	289.50	49132002	179.00	49132003	179.00	49132004	40.00
49132005	379.00	49132006	299.00	49132007	499.00	49132008	799.00	49132009	799.00	49132010	629.50
49133003	989.00	49133004	1099.00	49133005	799.00	49133006	1871.50	49134001	699.00	49134002	259.50
49134003	769.00	49134004	979.00	49134005	399.00	49134006	1484.10	49135001	299.50	49135002	799.00
49135003	349.00	49135004	809.10	49135005	200.00	49136001	449.00	49136002	399.50	49136003	769.00
49136004	1249.00	49136005	299.00	49136006	429.15	49136007	319.00	49136008	769.90	49136009	539.00
49136010	250.00	49137001	180.00	49137002	80.00	49137003	87.50	49137004	300.00	49138001	107.94
49139001	106.46	49140001	231.00	49140002	84.00	49140003	42.00	49140004	110.80	49140005	869.00
49140006	129.72	49140007	99.99	49140008	134.46	49140009	174.46	49141005	174.46	49141006	11.56
49141006	232.52	49142001	25.00	49142002	700.00	49142003	950.00	49142004	25.00	49142005	25.00
49143001	25.26	49143002	50.52	49143003	75.78	49143004	101.04	49143005	126.30	49143006	151.55
49143007	180.84	49143008	210.13	49143009	239.42	49143010	268.71	49143011	327.29	49143012	478.33
49143013	165.33	49143014	175.79	49143015	619.58	49143016	769.90	49143017	769.90	49143018	769.90
49143019	1067.66	49143020	12180.02	49143021	13683.38	49143022	15186.74	49143023	16690.10	49143024	18193.46
49143025	19696.82	49143026	21200.18	49143027	141.45	49143028	553.84	49143029	1158.32	49143030	2165.78
49143031	5565.24	49143032	22703.54	49143033	24206.90	49143034	30223.80	49143035	36233.78	49143036	42247.22
49143037	48269.66	49143038	60267.54	49144001	59.00	49144002	16.29	49144003	16.29	49144004	76.17
49146001	3690.00	49146002	3999.00	49146003	10889.10	49146004	475.15	49146005	4950.00	49146006	3699.00
49147001	10393.00	49147002	25494.75	49147003	13089.00	49147004	7099.00	49147005	10999.00	49147006	32094.00
49148001	499.00	49148002	499.00	49148003	1919.00	49148004	1919.00	49148005	1919.00	49148006	3269.15
49148007	2144.15	49148008	1845.00	49148009	1149.00	49148010	2999.00	49148011	1399.00	49148012	50.50
49149006	4249.15	49149007	2850.00	49150001	2299.00	49150002	4642.50	49150003	5599.00	49150004	14399.00
49150005	8900.00	49150006	1073.00	49150007	3995.00	49150008	7180.16	49150009	8699.00	49150010	23399.00
49151005	2900.00	49152001	7999.00	49152002	1949.25	49152003	1349.00	49152004	2209.15	49152005	49.90
49153002	769.00	49153003	342.20	49153004	3654.15	49153005	350.00	49154001	32.50	49154002	679.00
49154003	15.00	49154004	299.00	49154005	9.99	49155001	1767.15	49155002	299.00	49155003	1499.00
49155004	599.00	49155005	1199.00	49155006	1529.10	49155007	199.00	49155008	199.00	49155009	199.00
49155010	119.99	49156001	479.00	49156002	399.99	49156003	339.00	49157001	239.00	49157002	339.00
49157003	499.00	49157004	449.00	49157005	959.00	49157006	199.00	49157007	229.90	49157008	199.00
49158001	499.00	49158002	229.00	49158003	739.00	49158004	269.00	49158005	169.00	49158006	30.00
49158007	1599.00	49159001	1599.00	49160002	999.00	49160003	1199.00	49160004	1319.00	49160005	699.00
49159006	11649.00	49160001	3249.00	49160002	589.00	49160003	2349.00	49160004	4799.00	49160005	2199.00
49160006	1411.03	49161001	11679.20	49161002	10799.00	49161003	6699.00	49161004	10115.00	49161005	11199.00
49162001	2619.50	49162002	2619.50	49162003	2619.50	49162004	3909.00	49162005	3909.00	49162006	3909.00
49163001	32744.08	49163002	12499.00	49163003	6999.00	49163004	12399.00	49163005	14109.00	49164001	5999.00
49164002	3739.20	49164003	11099.00	49164004	23999.00	49164005	25159.32	49165001	549.00	49165002	1699.00
49165003	599.00	49165004	645.00	49165005	2999.00	49165006	595.00	49165007	2239.00	49166001	682.50
49166002	749.00	49166003	219.00	49166004	219.00	49166005	999.00	49166006	999.00	49166007	34.00
49167003	999.00	49167004	699.00	49167005	189.00	49168001	179.00	49168002	45.00	49168003	30.00
49168004	136.00	49169001	940.00	49169002	1999.00	49169003	2599.00	49169004	385.00	49169005	1099.00
49170001	169.00	49170002	849.00	49170003	189.00	49170004	189.00	49170005	189.00	49170006	189.00
49171002	199.00	49171003	1275.00	49171004	773.00	49172001	119.00	49172002	53.10	49172003	266.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 254008	60.00	49 254009	36.00	49 254010	4000.00	49 254011	80.00	49 254012	149.00	49 255001	219.00
49 255002	529.09	49 255003	279.00	49 255004	139.00	49 255005	328.50	49 255006	145.00	49 255007	440.00
49 256004	335.00	49 256005	279.00	49 256006	239.00	49 256007	349.00	49 256008	230.00	49 256009	335.00
49 256010	379.00	49 256011	575.00	49 256012	335.00	49 256013	285.00	49 256014	220.00	49 256015	318.00
49 257001	299.00	49 257002	145.00	49 257003	440.00	49 258001	10.00	49 258002	10.00	49 258003	7.00
49 258004	10.00	49 258005	59.00	49 259001	59.00	49 259002	119.00	49 259003	59.00	49 259004	38.00
49 259005	60.00	49 260001	59.00	49 260002	27.00	49 260003	94.50	49 260004	41.10	49 260005	102.00
49 260006	25.00	49 260007	45.00	49 260008	85.90	49 260009	93.90	49 260010	55.50	49 260011	24.20
49 261001	14657.38	49 261002	332.78	49 261003	503.90	49 261004	9388.91	49 261005	2312.50	49 261006	537.81
49 262001	200.00	49 262002	1966.67	49 262003	3431.83	49 262004	2119.17	49 263001	2419.42	49 263002	3940.83
49 263003	4320.83	49 263004	2758.33	49 264001	6458.93	49 264002	4645.42	49 264003	3673.33	49 264004	3464.17
49 265001	3689.17	49 265002	1929.17	49 265003	320.83	49 265004	2103.33	49 266001	1459.50	49 266002	1350.20
49 266003	1987.50	49 266004	4666.87	49 267001	416.67	49 267002	1816.67	49 267003	525.00	49 267004	12.00
49 268001	15301.28	49 268002	32300.00	49 268003	8675.00	49 268004	4733.00	49 269001	550.00	49 269002	330.00
49 269003	495.00	49 269004	500.00	49 270001	109.40	49 270002	260.00	49 270003	340.00	49 270004	340.00
49 271001	60.00	49 271002	250.00	49 271003	85.00	49 271004	130.00	49 272001	67.00	49 272002	165.00
49 272003	70.00	49 272004	50.00	49 272005	115.00	49 272006	83.00	49 272007	109.00	49 272008	228.00
49 273001	135.00	49 273002	284.85	49 273003	1156.25	49 273004	72.00	49 273005	272.42	49 274001	219.00
49 274002	254.00	49 274003	204.00	49 274004	135.00	49 274005	120.00	49 274006	159.00	49 274007	169.00
49 275001	140.00	49 275002	165.99	49 275003	140.00	49 275004	120.00	49 276001	149.00	49 276002	19.00
49 276003	255.00	49 276004	230.00	49 276005	20.00	49 276006	60.00	49 276007	67.00	49 276008	219.00
49 276009	65.00	49 276010	284.00	49 276011	272.00	49 276012	170.00	49 276013	129.00	49 276014	278.50
49 276015	227.00	49 276016	149.00	49 276017	280.00	49 276018	345.00	49 276019	385.00	49 276020	200.00
49 276021	50.09	49 277001	670.00	49 277002	270.00	49 277003	2270.28	49 277004	115.00	49 277005	80.00
49 277006	1066.72	49 277007	80.00	49 277008	1100.00	49 277009	845.00	49 277010	794.50	49 277011	625.00
49 277012	884.00	49 278001	80.00	49 278002	300.00	49 278003	130.00	49 278004	100.00	49 278005	80.00
49 279001	300.00	49 279002	350.00	49 279003	150.00	49 279004	190.00	49 279005	70.00	49 280001	1799.00
49 280002	489.00	49 280003	289.00	49 280004	26.00	49 280005	86.00	49 281002	14.50	49 281003	29.80
49 281004	95.50	49 282001	203.92	49 282002	499.00	49 282003	85.00	49 282004	350.00	49 282005	120.00
49 282006	184.00	49 282007	38.00	49 283001	227.27	49 283002	96.67	49 283003	255.82	49 283004	158.00
49 283005	411.10	49 284006	151.25	49 284007	186.53	49 285001	23.75	49 285002	58.00	49 285003	56.50
49 284003	116.25	49 285005	45.00	49 286001	142.19	49 286002	110.00	49 286003	274.07	49 286004	186.67
49 285004	65.50	49 286006	80.00	49 287001	3550.00	49 287002	100.00	49 287003	94.00	49 287004	179.00
49 286005	265.18	49 287001	282.90	49 288002	28.95	49 288003	35.00	49 288004	35.00	49 288005	249.33
49 287005	2600.00	49 288007	84.25	49 288008	129.00	49 288009	33.50	49 289001	295.00	49 289002	265.00
49 288006	58.90	49 289004	155.00	49 289005	247.70	49 289006	126.10	49 290001	28.50	49 290002	35.00
49 289003	125.00	49 290003	75.00	49 291004	37.50	49 291005	37.50	49 291006	28.00	49 291007	170.00
49 290009	35.00	49 290010	58.00	49 291001	208.00	49 291002	45.38	49 292003	30.20	49 292004	18.50
49 291005	58.57	49 291006	75.00	49 292001	30.00	49 292002	50.00	49 293004	480.00	49 293005	1950.00
49 292005	222.00	49 293001	6048.75	49 293002	2609.10	49 293003	2298.10	49 293004	480.00	49 293005	1950.00
49 293006	1889.10	49 294001	282.90	49 294002	49.90	49 294003	94.00	49 295001	6719.00	49 295002	249.33
49 295002	1225.00	49 295003	2337.50	49 295004	2082.50	49 296001	143.07	49 297001	204.00	49 297002	204.00
49 297003	1585.00	49 297004	204.00	49 297005	204.00	49 297006	204.00	49 298001	8840.00	49 298002	11440.00
49 298003	49 298004	15800.00	49 299005	7000.00	49 300001	204.00	49 300002	3500.00	49 300003	1160.00	
49 299004	4500.00	49 299005	3828.00	50 001001	20.00	50 001002	36.00	50 001003	50.00	50 001004	18.33
50 001005	21.41	50 001006	22.00	50 002001	126.26	50 002002	183.25	50 002003	187.50	50 002004	173.91
50 002005	150.00	50 002006	228.07	50 003001	104.68	50 003002	109.76	50 003003	87.50	50 003004	172.92
50 003005	110.37	50 004006	81.74	50 004007	130.00	50 004008	111.29	50 004009	158.73	50 004010	296.83
50 004004	121.14	50 004005	143.96	50 004006	143.96	50 004007	71.29	50 004008	158.73	50 004009	296.83
50 004010	113.17	50 004011	127.60	50 004012	164.69	50 004013	56.13	50 004014	170.00	50 004015	21.80
50 005001	15.00	50 006002	40.00	50 006003	34.00	50 006004	25.50	50 006005	27.50	50 006006	23.78
50 006002	44.33	50 006003	40.00	50 006004	34.00	50 006005	24.00	50 006006	28.00	50 007001	65.00
50 007002	163.16	50 007003	21.00	50 007004	23.00	50 007005	24.00	50 007006	20.00	50 007007	65.00
50 007008	24.00	50 007009	22.00	50 007010	20.00	50 008001	7.00	50 008002	6.00	50 008003	6.00
50 008004	6.50	50 009005	91.80	50 009006	12.00	50 010001	103.84	50 010002	130.15	50 010003	10.00
50 009005	124.60	50 009006	91.80	50 010001	10.00	50 010002	10.00	50 010003	12.00	50 010004	50.00
50 010004	9.50	50 010005	10.00	50 010006	9.00	50 011001	42.50	50 011002	25.00	50 011003	50.00
50 011004	74.50	50 011005	40.00	50 011006	45.00	50 011007	45.00	50 011008	17.51	50 011009	29.25
50 012003	180.39	50 012004	154.50	50 012005	150.00	50 012006	320.00	50 013001	120.00	50 013002	24.00
50 013003	134.90	50 013004	275.00	50 013005	150.00	50 013006	459.45	50 014001	28.00	50 014002	24.00
50 014003	25.00	50 015001	17.00	50 015002	44.50	50 015003	44.50	50 015004	65.17	50 015005	50.00
50 015006	10.00	50 015007	10.00	50 015008	10.00	50 015009	10.00	50 016001	1.46	50 016002	1.46
50 016003	19.00	50 016004	62.90	50 017001	85.00	50 017002	99.00	50 017003	94.20	50 017004	83.00
50 017005	90.00	50 017006	107.50	50 017007	125.00	50 017008	84.90	50 017009	82.90	50 017010	89.65
50 017011	72.50	50 017012	77.50	50 017013	89.50	50 017014	98.50	50 017015	98.50	50 017016	123.25
50 017017	89.50	50 017018	84.00	50 017019	250.00	50 017020	197.99	50 018001	168.65	50 018002	285.00
50 018005	225.00	50 018006	250.00	50 018007	204.00	50 018008	168.00	50 018009	165.00	50 018010	210.00
50 018011	207.50	50 018012	160.00	50 018013	160.00	50 018014	195.00	50 018015	227.90	50 018016	199.90
50 018017	917.40	50 018018	147.40	50 018019	147.40	50 018020	147.40	50 018021	218.00	50 018022	218.00
50 018023	176.90	50 018024	110.05	50 018025	333.95	50 018026	648.00	50 018027	238.00	50 018028	122.00
50 018029	220.00	50 018030	220.00	50 018031	100.00	50 018032	154.90	50 018033	285.00	50 018034	212.30
50 018035	568.00	50 018036	238.00	50 018037	279.00	50 018038	50.00	50 018039	450.00	50 018040	63.85
50 019004	94.00	50 019005	50.00	50 019006	50.00	50 019007	50.00	50 019008	50.00	50 019009	50.00
50 020004	155.00	50 020005	110.00	50 021001	111.50	50 021002	199.45	50 021003	134.40	50 021004	82.96
50 021005	94.00	50 021006	55.50	50 021007	191.52	50 021008	94.12	50 022001	108.15	50 022002	175.00
50 022003	53.75	50 022004	86.90	50 022005	46.50	50 022006	98.00	50 022007	88.00	50 022008	175.00
50 022009	85.00	50 022010	86.90	50 022011	46.50	50 022012	37.93	50 022013	155.00	50 022014	42.00
50 022015	60.00	50 022016	35.50	50 022017	91.00	50 023001	92.00	50 023002	87.65	50 023003	81.45
50 023004	132.16	50 023005	65.00	50 023006	65.00	50 023007	55.66	50 023008	170.00	50 024001	314.38
50 024002	311.18	50 024003	48.55	50 024004</							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 086001	69.00	50 086002	59.90	50 086003	206.78	50 086004	61.54	50 087001	120.00	50 087002	100.00
50 087003	203.33	50 087004	111.90	50 088001	212.60	50 088002	1245.00	50 088003	245.90	50 088004	137.78
50 089001	520.00	50 089002	525.00	50 089003	107.92	50 089004	172.92	50 089005	147.06	50 089006	123.51
50 090001	108.91	50 090002	165.30	50 090003	111.91	50 090004	166.67	50 090005	93.75	50 091001	184.00
50 091002	68.42	50 091003	86.67	50 091004	39.44	50 091005	180.00	50 091006	55.71	50 091007	55.11
50 092001	175.00	50 092002	25.16	50 092003	62.20	50 092004	130.00	50 092005	200.00	50 092006	127.50
50 093001	296.88	50 093002	210.94	50 093003	151.00	50 093004	32.38	50 093005	31.58	50 094001	905.26
50 094002	664.44	50 094003	384.50	50 094004	980.71	50 094005	16.00	50 095001	796.00	50 095002	226.00
50 095003	326.38	50 095004	386.34	50 095005	297.00	50 095006	190.06	50 095007	82.57	50 095008	99.07
50 096004	226.43	50 096005	81.43	50 097001	42.00	50 097002	42.00	50 097003	150.00	50 097004	38.00
50 097005	48.00	50 097006	21.00	50 097007	470.00	50 098001	15.00	50 098002	14.75	50 098003	15.00
50 098004	1.42	50 098005	14.00	50 098006	24.33	50 098007	1.37	50 098008	15.00	50 099001	6.00
50 099002	5.70	50 099003	12.86	50 099004	9.50	50 100001	26.96	50 100002	20.45	50 100003	40.00
50 100004	24.00	50 100005	30.02	50 100006	50.00	50 100007	60.81	50 101001	23.00	50 101002	12.80
50 101003	28.31	50 101004	12.55	50 101005	32.50	50 101006	37.59	50 102001	298.57	50 102002	585.32
50 102003	394.29	50 102004	254.26	50 102005	550.01	50 102006	1202.30	50 102007	219.99	50 103001	162.50
50 103002	125.50	50 103003	1253.33	50 103004	620.00	50 103005	988.67	50 103006	140.02	50 104001	245.01
50 104002	302.59	50 104003	353.32	50 104004	698.59	50 104005	260.01	50 105001	527.15	50 105002	251.51
50 105003	444.15	50 105004	352.62	50 106001	385.33	50 106002	217.33	50 106003	342.66	50 106004	198.66
50 106005	164.98	50 107001	146.67	50 107002	63.64	50 107003	59.53	50 107004	584.15	50 107005	70.48
50 107006	83.52	50 107007	39.44	50 107008	11.59	50 107009	17.26	50 108001	75.00	50 108002	68.00
50 108003	75.00	50 108004	75.00	50 108005	75.00	50 108006	80.00	50 109001	377.04	50 109002	199.00
50 109003	229.00	50 109004	29.99	50 109005	219.90	50 109006	649.00	50 109007	79.99	50 109008	99.99
50 110001	129.00	50 110002	169.00	50 110003	170.00	50 110004	170.00	50 110005	208.00	50 110006	40.00
50 110007	12.99	50 110008	119.00	50 111001	70.52	50 111002	79.00	50 111003	119.00	50 111004	14.99
50 111005	54.90	50 111006	194.75	50 111007	14.87	50 111008	34.99	50 112001	100.38	50 112002	59.00
50 112003	79.00	50 112004	199.00	50 112005	10.25	50 112006	19.85	50 113001	550.00	50 113002	59.99
50 113003	169.99	50 113004	99.99	50 113005	269.00	50 113006	279.99	50 114001	130.00	50 114002	130.00
50 114002	229.90	50 114003	259.00	50 114004	79.99	50 114005	129.90	50 114006	49.99	50 114007	79.99
50 114008	49.99	50 115001	59.00	50 115002	128.86	50 115003	75.00	50 115004	69.00	50 115005	109.99
50 115006	36.00	50 115007	319.00	50 115008	131.00	50 115009	150.00	50 116001	79.00	50 116002	220.00
50 117001	329.00	50 117002	699.00	50 117003	332.10	50 117004	551.65	50 117005	39.99	50 117006	99.99
50 117007	359.00	50 118001	469.00	50 118002	269.00	50 118003	299.00	50 118004	99.99	50 118005	199.00
50 118006	849.15	50 118007	99.99	50 118008	239.90	50 119001	399.00	50 119002	228.29	50 119003	648.64
50 119004	99.99	50 119005	99.99	50 119006	239.90	50 119007	594.00	50 119008	299.00	50 119009	49.99
50 119010	99.99	50 120001	295.00	50 120002	255.23	50 120003	239.00	50 120004	279.90	50 120005	190.00
50 120006	169.99	50 120007	179.00	50 120008	209.00	50 120009	229.90	50 120010	599.00	50 121001	399.99
50 121002	231.88	50 121003	259.00	50 121004	99.00	50 121005	69.00	50 121006	599.00	50 121007	399.99
50 121008	649.00	50 121009	409.00	50 121010	129.00	50 121011	349.00	50 121012	398.00	50 121013	259.00
50 121014	499.00	50 121015	549.90	50 121016	249.90	50 121017	449.00	50 121018	249.00	50 121019	299.00
50 121020	1299.00	50 121021	149.99	50 121022	151.88	50 121023	119.90	50 121024	199.90	50 121025	999.00
50 121026	999.07	50 122001	99.00	50 122002	99.00	50 122003	199.99	50 122004	199.99	50 122005	199.99
50 122002	139.00	50 122003	49.99	50 122004	50.00	50 122005	299.99	50 122006	59.90	50 122007	29.99
50 122008	39.90	50 122009	39.00	50 123001	40.00	50 123002	117.17	50 123003	59.00	50 123004	30.00
50 123005	199.00	50 123006	179.00	50 123007	119.00	50 123008	149.00	50 123009	79.00	50 123010	119.90
50 123011	54.90	50 123012	149.00	50 123013	39.99	50 123014	39.99	50 123015	19.99	50 123016	209.00
50 123017	147.47	50 123018	149.00	50 123019	99.90	50 123020	12.90	50 123021	19.10	50 123022	247.00
50 123023	269.10	50 123024	79.00	50 123025	9.99	50 123026	9.99	50 124001	229.00	50 124002	329.10
50 124003	129.23	50 124004	99.00	50 124005	99.00	50 124006	121.50	50 125001	187.29	50 125002	187.29
50 125002	129.00	50 125003	269.00	50 125004	89.00	50 125005	149.90	50 125006	159.00	50 125007	99.00
50 125008	449.00	50 125009	173.77	50 125010	44.90	50 126001	2199.00	50 126002	949.00	50 126003	950.00
50 126004	7699.00	50 126005	3999.00	50 126006	799.99	50 126007	2499.00	50 127001	779.80	50 127002	315.00
50 127003	164.98	50 128001	1019.15	50 128002	449.99	50 128003	199.00	50 128004	299.00	50 128005	299.00
50 128006	549.00	50 128007	1019.15	50 128008	389.00	50 128009	99.99	50 129001	299.00	50 129002	149.00
50 129003	99.99	50 129004	259.90	50 129005	699.00	50 129006	69.99	50 129007	99.99	50 129008	149.00
50 130001	140.00	50 130002	91.00	50 130003	87.00	50 130004	30.00	50 130005	30.00	50 131001	100.00
50 131002	90.00	50 131003	220.00	50 131004	7.00	50 131005	7.00	50 132001	639.00	50 132002	270.13
50 132003	529.00	50 132004	249.00	50 132005	540.00	50 132006	40.00	50 132007	219.00	50 132008	329.00
50 132009	79.90	50 132010	59.00	50 132011	503.20	50 132012	329.00	50 132013	1199.00	50 133001	665.23
50 133002	599.00	50 133003	599.00	50 133004	749.00	50 133005	749.00	50 133006	749.00	50 133007	499.00
50 133008	899.00	50 133009	1999.00	50 133010	1499.00	50 134001	445.00	50 134002	79.00	50 134003	219.00
50 134004	649.00	50 134005	899.00	50 134006	199.00	50 134007	869.00	50 135001	399.00	50 135002	780.00
50 135003	679.00	50 135004	549.00	50 135005	269.00	50 136001	733.35	50 136002	999.00	50 136003	219.00
50 136004	329.19	50 136005	1249.00	50 136006	1499.00	50 137001	1499.00	50 137002	99.00	50 137003	119.00
50 137002	22.90	50 137003	185.00	50 137004	70.00	50 137005	5.00	50 138001	114.27	50 139001	113.58
50 140001	82.31	50 140002	48.72	50 140003	6.90	50 140004	35.89	50 140005	80.00	50 141001	430.20
50 141002	412.85	50 141003	499.62	50 141004	50.00	50 141005	190.89	50 141006	231.44	50 142001	160.00
50 142002	500.00	50 142003	199.00	50 142004	399.00	50 142005	399.00	50 142006	69.00	50 142007	69.00
50 142008	30.00	50 142009	200.00	50 142010	70.00	50 142011	30.00	50 143001	20.94	50 143002	41.88
50 143003	62.81	50 143004	83.75	50 143005	104.69	50 143006	125.63	50 143007	146.57	50 143008	167.50
50 143009	168.44	50 143010	168.44	50 143011	25.12	50 143012	460.90	50 143013	729.14	50 143014	729.14
50 143015	985.30	50 143016	1195.03	50 143017	1322.52	50 143018	1959.94	50 143019	2597.36	50 143020	3234.78
50 143021	3872.20	50 143022	4509.62	50 143023	16871.93	50 143024	18391.82	50 143025	19911.71	50 143026	21431.60
50 143027	117.25	50 143028	406.55	50 143029	565.85	50 143030	828.01	50 143031	880.44	50 143032	2295.149
50 143033	243.38	50 143034	30559.94	50 143035	369.00	50 143036	42719.67	50 143037	48789.67	50 143038	6948.22
50 144001	17.18	50 144002	9.28	50 144003	17.41	50 144004	9.28	50 146001	3370.77	50 146002	2890.00
50 146003	3590.00	50 146004	5999.00	50 146005	10984.50	50 146006	12324.00	50 146007	10198.23	50 147001	10031.18
50 147002	19200.00	50 147003	7900.00	50 147004	9249.00	50 147005	36014.08	50 147006	79.00	50 148001	1635.00
50 148002	1105.98	50 148003	249.00	50 148004	189.04	50 148005	210.83	50 148006	3690.00	50 148007	49.00
50 148008	64										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 227005	789.00	50 228001	9.00	50 228002	9.00	50 228003	9.00	50 228004	9.00	50 229001	9.00
50 229002	9.00	50 230003	9.00	50 230004	9.00	50 230005	9.00	50 230006	9.00	50 230007	9.00
50 230004	43.01	50 231001	900.00	50 231002	1030.00	50 231003	90.00	50 232001	1330.00	50 232002	3051.50
50 232003	1126.62	50 232004	2481.00	50 233001	70.00	50 233002	180.96	50 233003	148.00	50 233004	341.56
50 234001	99.12	50 235001	90.62	50 236001	12.00	50 237001	86.92	50 238001	99.91	50 239001	10878.51
50 239002	3249.00	50 240003	799.00	50 240004	633.74	50 240005	1759.00	50 240006	1543.15	50 240007	1044.50
50 239008	4947.82	50 240001	1308.49	50 240002	789.99	50 240003	689.00	50 240004	499.00	50 240005	499.00
50 240006	899.00	50 241001	8499.00	50 241002	8999.00	50 241003	6499.00	50 241004	8299.00	50 241005	16998.00
50 241006	1279.00	50 242001	1279.00	50 242002	1529.00	50 242003	1529.00	50 242004	11899.00	50 242005	1489.00
50 242006	11995.00	50 242007	6200.00	50 242008	14.00	50 242009	12.00	50 242010	18950.00	50 243001	87.36
50 244001	60.00	50 244002	50.00	50 244003	57.00	50 244004	149.00	50 244005	115.00	50 245001	850.00
50 245002	10065.00	50 245003	1390.00	50 245004	812.00	50 245005	299.00	50 246001	500.00	50 246002	990.00
50 246003	374.97	50 246004	6990.00	50 246005	6290.00	50 247001	365.92	50 247002	35.00	50 247003	376.50
50 247004	599.00	50 247005	699.00	50 247006	292.00	50 247007	25.00	50 248001	99.95	50 248002	179.00
50 248003	499.00	50 248004	1069.00	50 248005	599.00	50 248006	1878.80	50 248007	872.00	50 248008	1299.00
50 249001	150.00	50 249002	300.00	50 249003	950.00	50 249004	250.00	50 249005	403.86	50 249006	350.00
50 249007	150.00	50 249008	400.00	50 249009	650.00	50 249010	149.90	50 250001	198.00	50 250002	32.45
50 250002	112.95	50 250003	82.86	50 250004	55.00	50 250005	28.50	50 251001	250.00	50 251002	400.00
50 251003	2500.00	50 251004	230.00	50 252001	500.00	50 252002	390.00	50 252003	400.00	50 252004	800.00
50 252005	36.00	50 252006	3583.33	50 252007	550.00	50 253001	550.00	50 253002	50.00	50 253003	70.00
50 253003	70.00	50 253004	60.00	50 254001	7900.00	50 254002	4000.00	50 254003	20.00	50 254004	30.00
50 254005	25.00	50 254006	200.00	50 254007	12.00	50 254008	24.00	50 254009	80.00	50 254010	210.00
50 255001	559.00	50 255002	179.00	50 255003	352.00	50 255004	139.00	50 256001	310.00	50 256002	310.00
50 256003	310.00	50 256004	300.00	50 256005	240.00	50 256006	240.00	50 256007	240.00	50 256008	270.00
50 256009	220.00	50 256010	560.00	50 256011	240.00	50 256012	2658.73	50 256013	700.00	50 256014	3067.77
50 257001	180.00	50 257002	298.00	50 257003	295.00	50 257004	349.00	50 257005	379.00	50 258001	12.00
50 258002	12.00	50 258003	10.00	50 258004	10.00	50 258005	10.00	50 259001	45.00	50 259002	70.00
50 259003	36.00	50 259004	210.00	50 259005	18.00	50 259006	35.00	50 260001	20.00	50 260002	60.00
50 260005	27.50	50 260006	68.00	50 260007	58.23	50 260008	6.51	50 260009	21.00	50 260010	28.00
50 260011	12.00	50 261001	17066.38	50 261002	2309.93	50 261003	8852.88	50 261004	13073.50	50 261005	8866.61
50 261006	36.00	50 262001	1066.40	50 262002	1170.75	50 262003	1023.33	50 262004	1473.33	50 262005	376.50
50 263002	4065.83	50 263003	4425.00	50 263004	2300.00	50 264001	3089.17	50 264002	4665.42	50 264003	2254.17
50 264004	1473.75	50 265001	6218.33	50 265002	1685.00	50 265003	1515.83	50 265004	5067.81	50 266001	10013.75
50 266002	2345.83	50 266003	1415.67	50 266004	940.00	50 267001	1575.00	50 267002	3250.00	50 267003	1341.67
50 267004	1945.83	50 268001	2040.00	50 268002	5470.00	50 268003	4650.00	50 268004	32420.00	50 268005	70.00
50 269002	95.00	50 269003	120.00	50 269004	700.00	50 270001	142.00	50 270002	114.00	50 270003	262.00
50 270004	320.00	50 271001	60.00	50 271002	140.00	50 271003	35.00	50 271004	40.00	50 272001	112.00
50 272002	65.00	50 272003	86.00	50 272004	405.00	50 272005	125.00	50 272006	95.00	50 272007	120.00
50 272008	105.00	50 273001	113.00	50 273002	113.00	50 273003	113.00	50 273004	80.00	50 273005	60.00
50 273007	114.90	50 273008	80.00	50 274001	199.00	50 274002	99.00	50 274003	169.00	50 274004	120.00
50 275001	160.00	50 275002	128.75	50 275003	170.00	50 275004	170.00	50 275005	160.00	50 276001	160.00
50 276002	206.00	50 276003	42.00	50 276004	405.00	50 276005	21.00	50 276006	167.00	50 276007	21.00
50 276008	129.00	50 276009	255.00	50 276010	90.00	50 276011	117.98	50 276012	49.00	50 276013	60.00
50 276014	102.15	50 276015	330.00	50 276016	370.00	50 276017	240.00	50 276018	540.00	50 277001	1340.00
50 277002	2185.14	50 277003	1741.18	50 277004	950.00	50 277005	425.00	50 277006	640.00	50 277007	675.00
50 277008	767.00	50 277009	350.81	50 277010	1127.01	50 277011	127.00	50 277012	127.00	50 277013	127.00
50 278002	50.00	50 278003	160.00	50 278004	450.00	50 279001	200.00	50 279002	150.00	50 279003	200.00
50 279004	600.00	50 279005	150.00	50 279006	180.00	50 280001	499.00	50 280002	334.90	50 280003	1599.00
50 280004	695.00	50 280005	630.00	50 280006	100.00	50 280007	249.01	50 280008	28.00	50 281001	138.50
50 281005	20.00	50 282001	46.00	50 282002	34.90	50 282003	119.00	50 282004	319.90	50 282005	239.00
50 282006	229.00	50 282007	749.00	50 282008	186.00	50 283001	95.00	50 283002	904.87	50 283003	235.60
50 283004	416.83	50 283005	367.73	50 283006	36.90	50 284001	263.25	50 284002	127.25	50 284003	521.25
50 284004	110.23	50 284005	11066.40	50 284006	45.00	50 285001	45.00	50 285002	45.00	50 285003	45.00
50 285005	40.00	50 286001	133.43	50 286002	119.33	50 286003	207.63	50 286004	103.33	50 286005	94.50
50 286006	106.20	50 286007	133.33	50 287001	2000.05	50 287002	2500.00	50 287003	599.00	50 287004	107.94
50 287005	215.00	50 287006	380.00	50 288001	158.00	50 288002	49.00	50 288003	59.00	50 288004	65.75
50 289001	140.95	50 289002	150.00	50 289003	150.00	50 290001	124.64	50 290002	260.00	50 290003	260.00
50 290002	13.00	50 290003	23.85	50 290004	29.50	50 290005	57.00	50 290006	48.90	50 290007	81.00
50 290008	60.00	50 291001	75.00	50 291002	110.74	50 291003	43.33	50 291004	56.03	50 291005	19.00
50 292001	47.00	50 292002	27.81	50 292003	27.81	50 292004	27.81	50 292005	27.81	50 292006	44.00
50 293003	69.00	50 293004	28.00	50 293005	28.00	50 293006	35.00	50 294001	299.00	50 294002	2290.00
50 294003	181.72	50 294004	12.99	50 294005	59.90	50 294006	25.00	50 294007	179.90	50 294008	649.00
50 295001	2291.67	50 295002	2358.33	50 295003	3341.67	50 295004	2620.83	50 296001	143.07	50 297001	104.00
50 297002	104.00	50 298001	2726.00	50 298002	3307.10	50 299001	107.00	50 299002	107.00	50 299003	1380.00
50 298002	9300.00	50 298003	2726.00	50 299004	3307.10	50 299005	107.00	50 299006	107.00	50 299007	8000.00
50 300001	50.00	50 300002	178.57	50 300003	18.25	50 301001	18.44	50 301002	17.22	50 302001	140.54
50 302002	106.80	50 302003	168.75	50 302004	107.35	50 303001	98.00	50 303002	62.86	50 303003	76.25
50 303004	129.68	50 304001	129.68	50 304002	129.68	50 304003	129.68	50 304004	129.68	50 304005	129.68
50 304005	91.40	50 304006	69.83	50 304007	113.64	50 305001	27.00	50 305002	51.50	50 305003	63.14
50 305004	16.30	50 306001	8.90	50 306002	9.00	50 306003	30.20	50 306004	12.00	50 306005	28.00
50 307001	17.00	50 307002	17.00	50 307003	20.02	50 307004	113.00	50 307005	234.00	50 307006	17.00
50 308002	2.50	50 308003	2.50	50 308004	2.50	50 309001	69.12	50 309002	32.05	50 309003	70.31
50 309004	98.76	50 310001	6.00	50 310002	7.00	50 310003	4.50	50 310004	4.00	50 310005	50.00
50 311002	47.00	50 311003	45.00	50 311004	38.50	50 312001	320.00	50 312002	178.30	50 312003	133.33
50 312004	170.00	50 313001	170.00	50 313002	281.00	50 313003	281.00	50 313004	281.00	50 313005	17.00
50 313006	8.50	50 313007	185.00	50 314001	18.00	50 314002	14.75	50 314003	20.00	50 314004	18.00
50 314005	20.00	50 314006	20.00	50 314007	18.00	50 314008	18.00	50 314009	18.00	50 314010	20.00
50 314011	18.00	50 315001	64.00	50 315002	25.00	50 315003	55.00	50 315004	91.70	50 315005	81.14
50 315006	81.70	50 316001	104.69	50 316002	104.69	50 316003	104.69	50 316004	104.69	50 316005	104.69

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51101005	41.67	51102001	227.15	51102002	350.00	51102003	333.33	51102004	1871.43	51103001	250.00
51103002	242.07	51104003	132.00	51104004	294.90	51104005	155.00	51105001	394.73	51106001	180.00
51104001	270.00	51106001	203.33	51106002	225.33	51106003	256.00	51106004	182.66	51105002	464.29
51105003	257.58	51107003	42.28	51107004	52.26	51107005	154.97	51108001	68.00	51107001	34.17
51107002	56.34	51108004	129.00	51108005	73.00	51109001	198.00	51109002	265.00	51108002	75.00
51108003	77.00	51109005	150.00	51110001	39.90	51110002	159.00	51110003	61.00	51109003	115.00
51109004	369.00	51110001	29.90	51110002	19.90	51110003	37.00	51111004	65.00	51110004	24.90
51110005	15.00	51113001	159.90	51113002	402.50	51113003	229.00	51113004	89.99	51111005	89.00
51111006	25.00	51113001	90.00	51114001	89.90	51114002	130.00	51114003	239.00	51112005	150.00
51112006	200.00	51114006	119.99	51115001	49.00	51115002	64.99	51115003	49.90	51113005	150.00
51113006	239.00	51115006	149.90	51116001	269.00	51116002	99.00	51116003	90.00	51114004	75.00
51115005	30.00	51117002	159.00	51117003	389.00	51117004	89.99	51117005	159.99	51115004	27.00
51117001	289.90	51118003	789.00	51118004	389.00	51118005	259.00	51118006	1099.00	51116004	159.00
51118002	289.40	51118009	209.99	51118010	240.00	51119001	198.90	51119002	109.00	51118007	179.99
51118008	179.99	51120004	229.00	51120005	249.00	51120006	189.99	51120007	229.00	51119003	259.00
51119004	689.00	51121003	49.90	51121004	626.00	51121005	499.00	51121006	214.50	51120002	199.00
51120003	189.90	51121009	349.00	51121010	105.20	51121011	559.00	51121012	585.00	51121007	259.00
51121002	398.90	51121015	549.00	51122001	89.90	51122002	199.00	51122003	229.00	51121013	59.00
51121008	229.00	51123002	99.00	51123003	89.00	51123004	109.00	51123005	129.12	51122004	39.00
51121014	249.99	51123008	22.00	51123009	22.00	51123010	12.00	51123011	29.90	51123006	99.00
51123001	49.00	51124002	124.00	51124003	42.00	51124004	45.00	51124005	125.00	51123012	49.00
51123007	139.00	51125003	170.00	51125004	21.00	51125005	109.99	51125006	97.93	51125001	160.00
51124001	240.02	51126003	849.00	51126004	1349.00	51126005	799.99	51127001	625.00	51126002	1198.90
51125002	159.00	51126001	129.90	51126002	139.00	51126003	99.99	51128004	99.99	51127002	165.00
51126002	859.00	51129006	249.00	51130001	57.50	51130002	100.00	51130003	70.00	51128005	229.99
51127003	154.98	51131003	120.00	51132001	344.00	51132002	399.00	51132003	429.00	51131001	100.00
51128006	159.99	51132005	119.06	51134001	199.00	51134002	379.00	51135001	279.00	51132004	359.00
51129005	429.00	51134001	219.00	51135005	544.00	51135006	329.00	51135007	519.00	51135002	429.00
51131002	55.00	51135004	119.00	51136004	269.00	51136005	419.00	51137001	17.25	51136001	449.00
51132005	139.00	51136003	199.00	51137004	109.00	51137005	109.00	51140001	743.00	51137002	60.00
51133005	1599.00	51141001	148.23	51141002	179.28	51141003	225.34	51142001	30.00	51140002	159.50
51135003	129.00	51143001	28.28	51143002	56.55	51143003	84.83	51143004	119.28	51142002	250.00
51136002	1249.00	51143007	315.44	51143008	458.07	51143009	616.58	51143010	517.69	51143005	153.73
51137003	245.00	51143013	315.96	51143014	466.02	51143015	616.58	51143016	749.50	51143006	109.00
51140003	475.00	51143019	10676.66	51143020	12180.02	51143021	13683.38	51143022	15186.74	51143017	7899.94
51142003	50.00	51143025	19696.82	51143026	21200.18	51143027	174.40	51143028	2859.19	51143023	16690.10
51143006	25.70	51143031	565.24	51143032	22703.54	51144001	15.32	51144002	30220.34	51143029	3761.21
51143012	9173.30	51146001	11999.00	51146002	2390.00	51146003	6299.00	51146004	1740.00	51143035	36233.78
51143024	18193.46	51147002	519.00	51147003	4999.00	51147004	16519.00	51148001	95.00	51144003	15.74
51143032	5264.57	51148004	129.00	51148005	139.00	51148006	3080.00	51148007	1639.21	51146005	1652.50
51143036	42247.22	51150003	1880.00	51151001	6169.00	51151002	16890.00	51151003	5890.00	51148002	619.00
51144004	8.50	51152002	13197.00	51152003	9510.00	51152004	13297.00	51153001	749.99	51148003	13540.00
51147001	7799.00	51155001	110.00	51155002	350.00	51155003	300.00	51155004	299.00	51153002	1499.00
51148003	230.22	51156001	130.00	51156002	549.00	51156003	449.00	51157001	641.03	51154004	109.00
51150002	3990.00	51158001	130.00	51158002	149.00	51158003	299.00	51158004	349.00	51155005	899.00
51152001	11299.00	51160003	759.00	51161001	10349.00	51161002	7799.00	51161003	6404.51	51157002	499.00
51155001	110.00	51162003	1748.76	51162004	1490.00	51162005	2655.02	51163001	5499.00	51159001	4549.00
51156001	130.00	51163004	7999.00	51163005	4285.64	51164001	10999.00	51164002	11710.77	51160004	169.00
51157004	169.00	51165001	169.00	51165002	1299.00	51166001	1899.00	51166002	1599.00	51162001	3999.00
51160003	159.02	51167002	1324.00	51167003	249.17	51167004	249.17	51167005	849.00	51163002	3734.25
51165007	1053.25	51168002	132.40	51169005	1189.00	51170001	10.90	51170002	124.50	51164003	8520.00
51167001	1099.00	51171002	813.00	51171003	115.00	51172001	109.00	51172002	29.80	51165005	127.67
51168002	159.02	51173001	850.00	51173002	1902.71	51173003	785.00	51173004	7644.50	51166003	1471.86
51169004	159.02	51175005	40.00	51176001	74.00	51176002	139.00	51176003	32.00	51168001	89.00
51171001	40.00	51177001	44.87	51177002	20.00	51177003	48.00	51177004	32.50	51168004	149.00
51172004	33.50	51178003	23.16	51178004	15.05	51178005	13.44	51179001	20.00	51169001	15.00
51174002	759.00	51180001	27.50	51180002	18.00	51180003	39.00	51180004	12.80	51170003	3.00
51175004	18.00	51181002	40.96	51181003	42.00	51181004	44.00	51182001	31.50	51170004	45.00
51176005	173.50	51182004	11.00	51183001	62.50	51183002	58.75	51183003	69.75	51178001	9.00
51178002	15.79	51183005	85.69	51184002	41.00	51184003	18.00	51185002	11.00	51179002	4.00
51179003	27.00	51186001	21.00	51186002	30.95	51186003	19.70	51186004	25.29	51182002	61.00
51181001	47.78	51187002	25.00	51187003	15.30	51187004	65.85	51187005	53.00	51183004	56.43
51182003	15.00	51188001	120.00	51188002	250.00	51188003	300.00	51188004	250.00	51185002	129.14
51183005	85.69	51189002	11.00	51190004	101.00	51190005	870.90	51190006	370.90	51186005	35.63
51185003	53.50	51191002	22.50	51191003	152.14	51192001	225.50	51192002	216.00	51187006	22.00
51187001	22.00	51193001	249.00	51193002	392.00	51193003	375.03	51193004	186.51	51189001	36.00
51188001	120.00	51195002	246.98	51195003	85.00	51196001	137.02	51196002	213.50	51190002	29.00
51189002	11.00	51196002	413.00	51196003	149.50	51197001	96.00	51197002	132.51	51192003	213.74
51191001	37.50	51198002	38.00	51198003	544.47	51199001	16.00	51199002	106.00	51193005	608.00
51192004	35.00	51200002	299.00	51200003	256.68	51200004	298.00	51200005	43.00	51196003	29.00
51194001	114.00	51201003	25.11	51201004	41.00	51201005	27.00	51201006	370.00	51198001	129.14
51196001	27.00	51201009	441.65	51202001	17.00	51202002	100.00	51202003	63.00	51197003	129.14
51198001	33.00	51203001	579.00	51203002	2600.00	51203003	34.00	51204001	528.69	51199003	15.50
51200001	309.00	51204004	600.00	51204005	250.00	51205001	450.00	51205002	500.00	51201001	107.45
51201008	338.02	51206005	130.00	51206006	50.00	51206007	500.00	51206008	150.00	51201002	349.80
51202005	25.80	51207002	10000.00	51207003	2000.00	51208001	600.00	51208002	990.00	51202004	450.00
51204003	500.00	51210003	1949.00	51210004	3500.00	51210005	4007.00	51210006	478900.00	51205003	2200.00
51205004	450.00	51211005	274900.00	51211006	230100.00	51212001	60999.00	51212002	21499.00	51206009	70.00
51206004	190.00	51212005	38999.00	51213001	4699.00	51213002	2800.00	51213003	3050.00	51208003	1019.00
51207001	1333.33	51215003	1434.00	51215004	2089.00	51216001	419.00	51216002	100.00	51210003	304900.00
51208004	2080.00	51217001	242.07	51217002	189.22	51217003	108.88	51217004	114.29	51212003	50990.00
51210002	2640.00	51218001	118.57	51220001	118.57	51220002	60.00	5122			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 004011	193.55	52 004012	178.22	52 004013	84.50	52 004014	213.33	52 004015	80.00	52 005001	54.38
52 005002	21.98	52 005003	30.00	52 005004	218.46	52 005005	28.00	52 005006	28.00	52 006001	29.41
52 006003	16.00	52 006004	29.41	52 006005	32.00	52 006006	29.00	52 006007	30.00	52 006008	19.00
52 007001	19.00	52 007002	255.32	52 007003	24.00	52 007004	15.00	52 007005	19.00	52 007006	19.00
52 007007	18.00	52 007008	136.84	52 008001	3.36	52 008002	4.00	52 008003	1.00	52 008004	63.53
52 009001	74.79	52 009002	70.51	52 009003	108.17	52 009004	155.95	52 009005	70.31	52 010001	10.00
52 010002	9.00	52 010003	8.29	52 010004	7.00	52 011001	49.50	52 011002	45.00	52 011003	54.55
52 011004	50.00	52 011005	50.00	52 012001	25.00	52 012002	325.00	52 012003	320.00	52 012004	320.00
52 012005	145.29	52 012006	23.00	52 013001	538.00	52 013002	155.00	52 013003	155.00	52 013004	15.00
52 014001	23.00	52 014002	23.00	52 014003	17.50	52 014004	23.00	52 015001	80.88	52 015002	100.00
52 015003	84.84	52 015004	47.00	52 015005	40.00	52 015006	79.25	52 015007	42.00	52 016001	95.68
52 016002	114.29	52 016003	155.09	52 016004	131.67	52 016005	97.22	52 016006	142.86	52 017001	118.50
52 017002	125.00	52 017003	150.00	52 017004	127.00	52 017005	121.50	52 017006	134.00	52 017007	134.00
52 017008	130.00	52 017009	140.00	52 017010	110.00	52 017011	140.00	52 017012	130.00	52 017013	120.00
52 017014	120.00	52 017015	130.00	52 017016	130.00	52 017017	130.00	52 017018	125.00	52 017019	130.00
52 017020	120.00	52 018001	219.00	52 018002	188.00	52 018003	349.00	52 018004	349.00	52 018005	227.50
52 018006	178.00	52 018007	220.00	52 018008	220.00	52 018009	150.00	52 018010	170.00	52 018011	160.00
52 018012	126.00	52 018013	198.00	52 018014	158.00	52 018015	140.00	52 018016	159.45	52 018017	359.00
52 018018	312.90	52 018019	200.00	52 018020	221.00	52 018021	97.40	52 018022	186.00	52 018023	117.00
52 018024	245.00	52 018025	253.57	52 018026	230.00	52 018027	166.00	52 018028	166.00	52 018029	250.00
52 018030	221.00	52 018031	355.43	52 018032	160.00	52 018033	180.00	52 018034	190.00	52 018035	240.00
52 018036	220.00	52 018037	160.00	52 018038	190.00	52 018039	190.00	52 018040	175.00	52 018041	185.00
52 018042	190.00	52 019001	126.11	52 019002	124.00	52 019003	130.00	52 019004	975.00	52 019005	130.00
52 019006	130.00	52 020001	130.00	52 020002	140.00	52 020003	130.00	52 020004	180.00	52 020005	150.00
52 020006	128.00	52 020007	232.50	52 021001	100.00	52 021002	162.00	52 021003	167.60	52 021004	160.00
52 021005	40.00	52 021006	86.00	52 022001	53.00	52 022002	88.25	52 022003	47.00	52 022004	126.00
52 022005	40.00	52 022006	86.00	52 022007	111.50	52 022008	63.00	52 022009	58.00	52 022010	37.93
52 022011	21.90	52 023001	90.23	52 023002	111.50	52 023003	101.73	52 023004	145.00	52 023005	71.50
52 023001	46.88	52 023002	90.23	52 023003	143.00	52 023004	126.00	52 023005	55.00	52 023006	225.56
52 023007	107.25	52 023008	42.00	52 024001	172.00	52 024002	160.00	52 024003	160.00	52 024004	406.00
52 025001	399.02	52 025002	21.51	52 026001	153.57	52 026002	176.15	52 026003	254.00	52 026004	171.43
52 025007	80.00	52 027001	200.00	52 027002	166.25	52 027003	227.05	52 027004	388.90	52 027005	215.00
52 028001	60.00	52 028002	199.90	52 028003	49.90	52 028004	200.00	52 028005	50.00	52 029001	426.00
52 029002	545.00	52 029003	253.57	52 029004	169.57	52 029005	223.96	52 030001	190.00	52 030002	190.00
52 030003	126.00	52 030004	160.00	52 030005	98.00	52 030006	150.00	52 030007	64.00	52 030008	82.00
52 030009	149.00	52 030010	91.95	52 030011	217.50	52 030012	210.00	52 030013	90.00	52 030014	107.50
52 030015	127.15	52 030016	128.55	52 031001	80.00	52 031002	93.27	52 031003	98.00	52 031004	98.00
52 031005	86.21	52 031006	86.89	52 031007	95.00	52 031008	93.33	52 031009	90.00	52 032001	54.00
52 032002	50.00	52 032003	39.00	52 032004	46.00	52 032005	51.00	52 032006	49.75	52 033001	37.00
52 033002	30.66	52 033003	34.88	52 033004	33.83	52 033005	206.00	52 033006	160.00	52 034001	165.28
52 034002	236.11	52 034003	24.75	52 035001	181.82	52 035002	225.06	52 035003	185.00	52 035004	120.00
52 035005	54.47	52 035006	61.11	52 035007	58.24	52 035008	64.60	52 035009	487.50	52 035006	61.95
52 036001	25.00	52 036002	27.00	52 036003	50.00	52 036004	25.00	52 036005	20.90	52 037001	275.00
52 037002	572.59	52 037003	140.00	52 037004	60.00	52 037005	205.26	52 037006	466.96	52 038001	225.00
52 038002	235.42	52 038003	185.43	52 038004	178.00	52 038005	178.00	52 038006	120.00	52 039001	130.00
52 039003	128.00	52 039004	140.00	52 039005	140.00	52 039006	120.00	52 039007	183.00	52 040001	215.50
52 040002	287.50	52 040003	200.00	52 040004	196.00	52 040005	180.00	52 041001	205.00	52 041002	134.00
52 041003	95.00	52 042001	144.00	52 042002	144.00	52 042003	144.00	52 042004	144.00	52 042005	130.00
52 042003	55.44	52 042004	62.50	52 042005	93.75	52 042006	93.75	52 042007	100.00	52 042008	88.75
52 043001	55.76	52 043002	56.00	52 043003	60.00	52 043004	54.00	52 043005	86.55	52 044001	60.00
52 044002	55.00	52 044003	58.00	52 044004	55.00	52 045001	237.78	52 045002	155.56	52 045003	243.33
52 045004	289.33	52 046001	58.33	52 046002	58.33	52 046003	63.56	52 046004	70.75	52 046005	70.75
52 046004	62.50	52 046005	50.63	52 046006	64.25	52 046007	62.50	52 046008	45.60	52 046009	60.00
52 046010	67.50	52 047001	80.00	52 047002	62.50	52 047003	99.00	52 047004	71.00	52 047005	81.25
52 047006	58.53	52 047007	62.50	52 047008	85.00	52 047009	80.00	52 047010	42.00	52 048001	33.50
52 048003	21.25	52 048004	38.75	52 048005	30.50	52 048006	38.25	52 048007	36.00	52 048008	36.00
52 048009	30.00	52 048010	23.00	52 048011	38.40	52 049001	38.40	52 049002	45.00	52 049003	40.00
52 049004	32.50	52 049005	28.75	52 049006	37.75	52 049007	32.50	52 049008	23.00	52 049009	27.72
52 049010	42.90	52 050001	42.90	52 050002	47.40	52 050003	47.40	52 050004	47.40	52 050005	60.00
52 050006	66.25	52 050007	36.25	52 050008	40.00	52 050009	68.25	52 050010	42.75	52 050011	30.00
52 051001	25.40	52 051002	27.25	52 051003	21.25	52 051004	20.00	52 051005	28.25	52 051006	25.75
52 051007	19.00	52 051008	20.00	52 052001	28.90	52 052002	23.00	52 052003	21.00	52 052004	21.00
52 052005	21.00	52 052006	21.00	52 052007	18.50	52 052008	18.50	52 052009	18.50	52 052010	18.50
52 053001	206.67	52 053002	70.00	52 053003	181.82	52 053004	65.00	52 053005	110.00	52 053006	80.00
52 053007	82.35	52 054001	24.40	52 054002	59.00	52 054003	29.90	52 054004	42.75	52 054005	36.50
52 054006	28.75	52 054007	20.00	52 054008	35.00	52 054009	24.75	52 054010	25.48	52 054011	22.02
52 054012	36.11	52 054013	22.00	52 054014	22.00	52 054015	24.00	52 054016	28.00	52 054017	28.00
52 054018	60.00	52 054019	19.50	52 054020	42.50	52 054021	16.50	52 055001	27.40	52 055002	35.50
52 055003	24.00	52 055004	27.65	52 055005	27.50	52 055006	27.40	52 055007	31.50	52 055008	28.00
52 055009	30.00	52 055010	20.00	52 055011	45.00	52 055012	45.00	52 055013	31.50	52 055014	28.00
52 056004	43.38	52 056005	56.00	52 056006	60.75	52 056007	60.00	52 056008	60.00	52 056009	60.00
52 056010	41.25	52 057001	23.40	52 057002	20.00	52 057003	42.03	52 057004	30.00	52 057005	25.00
52 057006	23.00	52 057007	15.50	52 057008	21.25	52 058001	27.15	52 058002	30.00	52 058003	29.50
52 058004	19.00	52 058005	15.50	52 058006	15.50	52 058007	15.50	52 058008	12.00	52 058009	12.00
52 059004	16.00	52 059005	13.50	52 059006	21.75	52 059007	16.00	52 059008	18.00	52 059009	11.20
52 059010	15.00	52 060001	129.00	52 060002	90.00	52 060003	86.25	52 060004	100.00	52 060005	137.50
52 060006	105.00	52 060007	97.50	52 061001	16.00	52 061002	23.00	52 061003	18.00	52 061004	18.00
52 061005	21.00	52 061006	18.00	52 061007	16.00	52 061008	23.00	52 061009	18.00	52 062001	16.00
52 062002	15.45	52 062003	21.00	52 062004	12.25	52 062005	12.75	52 062006	10.00	52 062007	14.00
52 062008	12.75	52 063001	40.25	52 063002	39.75	52 063003	41.25	52 063004	32.57	52 063005	31.25
52 063006	23.00	52 063007	35.7								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 121023	229.00	52 121024	379.00	52 121025	599.00	52 121026	1959.00	52 121027	935.00	52 121028	399.00
52 121029	1999.00	52 121030	1199.00	52 121031	393.46	52 121032	1999.00	52 121033	2100.17	52 121034	187.00
52 122005	129.00	52 123001	79.00	52 123002	35.00	52 123003	79.00	52 123004	73.50	52 123005	139.00
52 123006	151.85	52 123007	170.95	52 123008	122.41	52 123009	79.00	52 123010	99.00	52 123011	74.96
52 123012	19.50	52 123013	79.00	52 123014	84.00	52 123015	36.99	52 123016	24.00	52 123017	430.38
52 123018	169.15	52 123019	98.00	52 123020	119.00	52 123021	249.00	52 123022	24.00	52 123023	139.00
52 123024	139.00	52 124001	229.00	52 124002	969.00	52 124003	269.00	52 124004	530.10	52 124005	69.27
52 124006	399.20	52 124007	89.00	52 124008	89.10	52 124009	299.00	52 125001	180.00	52 125002	169.00
52 125003	199.00	52 126004	199.99	52 126005	2299.00	52 126006	2299.00	52 127001	125.00	52 127002	560.00
52 126003	2250.00	52 126004	7075.60	52 126005	249.00	52 126006	749.00	52 126007	149.99	52 126008	424.00
52 127003	395.00	52 127004	670.00	52 128001	479.20	52 128002	599.00	52 129001	189.00	52 129002	159.00
52 128005	745.00	52 128006	799.00	52 128007	749.00	52 128008	1999.00	52 129007	149.99	52 129008	199.00
52 129003	275.81	52 129004	69.99	52 129005	123.00	52 130002	35.00	52 130003	120.00	52 130004	50.00
52 129009	259.00	52 129010	382.92	52 130001	110.00	52 131004	55.00	52 131005	60.00	52 132001	399.00
52 131001	140.00	52 131002	54.00	52 131003	249.00	52 132005	49.00	52 132006	179.50	52 133001	899.00
52 132002	499.90	52 132003	239.00	52 132004	299.00	52 133005	1499.00	52 134001	899.00	52 134002	299.00
52 133002	689.90	52 133003	1199.00	52 134005	579.00	52 134006	949.00	52 135001	199.00	52 135002	549.00
52 134003	749.50	52 134004	1149.00	52 135005	539.50	52 135006	497.00	52 136001	899.00	52 136002	819.50
52 135003	999.00	52 135004	599.50	52 136001	399.00	52 137001	280.00	52 137002	90.00	52 137003	1295.00
52 136003	379.00	52 136004	399.00	52 137001	146.90	52 140002	3.92	52 140003	207.82	52 140004	222.40
52 138001	108.99	52 139001	108.68	52 140002	311.70	52 141004	132.38	52 141005	161.42	52 141006	190.46
52 141001	219.50	52 141002	248.54	52 141003	250.00	52 142004	250.00	52 142005	200.00	52 142006	200.00
52 142001	100.00	52 142002	250.00	52 142003	250.00	52 143001	250.00	52 143002	250.00	52 143003	48.83
52 142007	20.00	52 142008	250.00	52 143005	214.70	52 143007	315.44	52 143008	416.19	52 143009	516.94
52 143004	119.28	52 143005	153.73	52 143006	255.82	52 143013	315.86	52 143014	4663.22	52 143015	6166.58
52 143010	617.68	52 143011	1957.18	52 143012	255.82	52 143013	315.86	52 143014	4663.22	52 143015	6166.58
52 143016	7369.27	52 143017	7669.94	52 143018	9173.30	52 143019	10676.66	52 143020	12180.02	52 143021	13663.38
52 143022	15189.24	52 143023	16999.10	52 143024	18193.46	52 143025	19999.00	52 143026	21200.17	52 143027	22700.54
52 143028	2859.19	52 143029	3761.21	52 143030	5264.57	52 143031	5565.24	52 143032	60267.54	52 144001	16.16
52 143034	30220.34	52 143035	36233.78	52 143036	42247.22	52 143037	48260.66	52 143038	50576.17	52 144003	3999.00
52 144002	314.80	52 144003	377.93	52 144004	7890.00	52 146007	5037.20	52 146008	6292.00	52 147001	5299.00
52 146004	13049.00	52 146005	8260.11	52 146006	16559.00	52 147005	15290.00	52 147006	4999.00	52 148001	490.00
52 147002	11959.00	52 147003	11295.00	52 147004	2879.00	52 148005	2274.30	52 148006	7858.50	52 149001	257.50
52 148002	305.00	52 148003	1199.00	52 148004	1899.00	52 149005	7110.00	52 150001	44396.00	52 151002	8499.00
52 149002	169.00	52 150003	2413.00	52 150004	4845.00	52 150005	9190.00	52 151001	37699.28	52 152002	4799.00
52 151003	10990.00	52 151004	8512.00	52 151005	11990.00	52 151006	3864.00	52 152001	4359.26	52 153001	1170.68
52 152003	14280.00	52 152004	5890.00	52 152005	17307.00	52 153001	510.00	52 154002	4359.26	52 154003	15.00
52 153004	314.80	52 154005	146.16	52 154006	869.00	52 155001	199.00	52 155002	199.00	52 155003	299.00
52 154004	15.00	52 154005	1829.00	52 155006	869.00	52 155007	1839.00	52 155008	999.00	52 155009	1499.00
52 155004	2899.00	52 155005	25.00	52 156001	449.00	52 156002	79.99	52 156003	79.99	52 156004	3790.11
52 155010	600.00	52 156011	700.00	52 157002	130.00	52 157004	399.00	52 158001	249.00	52 158002	237.15
52 158003	279.00	52 158004	280.00	52 158005	299.40	52 158006	12.00	52 159001	7499.00	52 159002	2399.00
52 159003	6999.00	52 159004	7799.00	52 160001	1499.00	52 160002	1499.00	52 160003	1234.00	52 160004	6599.00
52 160005	12890.00	52 161001	16100.00	52 161002	14193.25	52 162002	4981.20	52 162003	3038.22	52 162004	1274.00
52 161006	11199.00	52 162001	1731.93	52 162002	5849.25	52 162003	3334.62	52 162004	2949.00	52 163001	8440.47
52 163002	12274.13	52 163003	9849.00	52 163004	8499.00	52 163005	13999.00	52 164001	13458.96	52 164002	16274.13
52 164003	14700.00	52 165004	12700.00	52 165005	1299.00	52 166001	1599.00	52 166002	662.00	52 166003	899.00
52 165004	539.00	52 165005	999.00	52 165006	939.00	52 167001	939.00	52 167002	849.00	52 167003	469.00
52 166004	748.00	52 166005	599.00	52 167001	939.00	52 168003	69.50	52 168005	89.00	52 169001	5299.00
52 168001	62.00	52 168002	145.00	52 169003	1099.00	52 170005	1149.00	52 170006	789.00	52 170007	77.00
52 169002	199.00	52 170003	247.45	52 170004	6599.00	52 171001	970.00	52 171002	715.00	52 171003	775.00
52 170003	169.00	52 170004	89.00	52 170005	132.00	52 172002	105.00	52 172003	129.00	52 172004	20.00
52 171004	339.00	52 171005	349.30	52 172001	132.00	52 173002	1069.00	52 173003	560.00	52 173005	750.00
52 172005	145.00	52 173001	741.75	52 173002	1780.21	52 174001	60.00	52 174002	20.00	52 175001	14.00
52 173006	190.00	52 174001	1818.30	52 174002	1780.21	52 175001	340.00	52 175002	43.25	52 175003	85.00
52 174004	69.00	52 174005	11.00	52 175001	58.00	52 175008	1100.00	52 175009	239.89	52 175010	125.00
52 175005	29.00	52 175006	51.13	52 176001	449.00	52 176002	184.50	52 176003	45.11	52 176004	39.32
52 175011	1.00	52 176005	20.00	52 176006	20.00	52 177007	59.00	52 177008	16.00	52 177009	31.00
52 176004	24.00	52 177004	85.00	52 177005	75.00	52 178001	15.79	52 178002	12.50	52 178003	24.00
52 177003	12.00	52 177010	19.00	52 177011	31.32	52 178001	15.79	52 178002	12.50	52 178003	24.00
52 177009	12.00	52 177010	19.00	52 177011	31.32	52 178001	15.79	52 178002	12.50	52 178003	24.00
52 179005	3.00	52 180001	65.00	52 180002	64.00	52 180003	97.95	52 180004	64.90	52 181001	37.50
52 181002	48.00	52 181003	39.44	52 181004	46.85	52 181005	46.00	52 182001	19.00	52 182002	38.00
52 182003	23.00	52 182004	55.00	52 182005	50.00	52 182006	18.00	52 183001	8.50	52 183002	45.00
52 183003	67.50	52 183004	67.50	52 183005	67.50	52 184001	67.50	52 184002	67.50	52 184003	67.50
52 184002	76.75	52 184003	33.90	52 184004	184.75	52 184005	60.00	52 184006	61.00	52 184007	65.00
52 185001	16.50	52 185002	38.00	52 185003	46.50	52 185004	37.70	52 185005	15.00	52 185006	41.00
52 186001	12.00	52 186002	22.25	52 186003	41.50	52 186004	41.50	52 186005	41.50	52 186006	41.50
52 186007	27.22	52 187001	27.00	52 187002	48.90	52 187003	119.00	52 187004	45.00	52 187005	14.00
52 187006	12.00	52 187007	12.00	52 188001	300.00	52 188002	300.00	52 188003	300.00	52 188004	350.00
52 188005	250.00	52 188006	100.00	52 188007	600.00	52 188008	800.00	52 188009	300.00	52 188010	750.00
52 189001	391.33	52 189002	481.00	52 190001	66.50	52 191002	60.00	52 191003	25.67	52 191004	23.95
52 190003	362.70	52 190004	192.36	52 191001	295.01	52 192004	444.00	52 193001	1194.00	52 193002	665.00
52 192001	66.00	52 192002	192.36	52 192003	295.01	52 193004	444.00	52 194001	379.47	52 194002	379.47
52 193003	558.35	52 193004	843.70	52 193005	55.11	52 194001	379.47	52 194002	379.47	52 194003	409.00
52 194004	276.90	52 194005	185.03	52 195001	144.00	52 195002	149.00	52 195003	120.25	52 195004	14.00
52 196001	84.18	52 196002	56.50	52 196003	209.45	52 196004	21.90	52 197001	180.00	52 197002	163.91
52 197003	209.00	52 197004	158.27	52 197005	142.00	52 198001	739.00	52 198002	787.32	52 198003	364.00
52 198004	729.00	52 198005									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 271005	60.00	52 271006	36.00	52 272001	50.00	52 272002	120.00	52 272003	113.00	52 272004	40.00
52 272005	55.00	52 273006	25.00	52 273007	77.25	52 273008	67.25	52 273009	139.00	52 273010	309.00
52 273011	32.00	52 273012	25.00	52 273013	77.25	52 273014	67.25	52 273015	139.00	52 273016	118.00
52 274002	99.00	52 274003	239.00	52 274004	301.00	52 274005	54.00	52 275001	302.00	52 275002	558.00
52 275003	155.00	52 275004	130.00	52 276001	438.00	52 276002	123.00	52 276003	158.77	52 276004	145.00
52 276005	25.00	52 276006	149.00	52 276007	50.00	52 276008	123.00	52 276009	445.00	52 276010	148.00
52 276011	50.00	52 276012	17.00	52 276013	57.00	52 276014	100.00	52 277001	800.00	52 277002	1200.00
52 276017	69.00	52 276018	89.00	52 276019	170.25	52 276020	458.00	52 277003	117.00	52 277004	11.34
52 277005	737.44	52 277006	157.25	52 277007	986.77	52 277008	135.00	52 278001	25.00	52 278002	560.00
52 277009	1860.00	52 277010	570.00	52 277011	120.00	52 277012	250.00	52 280001	699.00	52 280002	249.00
52 278004	280.00	52 279001	350.00	52 279002	73.00	52 279003	50.00	52 281003	22.00	52 281004	62.50
52 280003	750.16	52 280004	729.00	52 281001	149.00	52 281002	228.00	52 282004	419.00	52 282005	143.00
52 281005	62.00	52 282001	259.00	52 282002	656.67	52 282003	260.00	52 283004	25.00	52 283005	242.00
52 282006	35.00	52 283001	40.00	52 283002	262.50	52 283003	222.25	52 284004	275.00	52 284005	67.00
52 283006	50.00	52 284001	100.00	52 284002	61.90	52 284003	81.00	52 285005	66.00	52 285006	62.00
52 285001	38.00	52 285002	32.50	52 285003	218.67	52 285004	66.67	52 286005	233.33	52 286006	182.50
52 286001	166.67	52 286002	133.33	52 286003	61.90	52 286004	66.67	52 287001	128.00	52 287002	134.00
52 287001	128.00	52 287002	489.00	52 287003	81.20	52 287004	247.00	52 288001	18.00	52 288002	370.00
52 288003	36.00	52 288004	22.00	52 288005	65.00	52 288006	50.90	52 289001	15.00	52 289002	57.50
52 289001	168.00	52 289002	145.39	52 289003	227.60	52 289004	205.00	52 290001	482.00	52 290002	60.50
52 290002	26.50	52 290003	25.00	52 290004	6.00	52 290005	99.90	52 291001	35.00	52 291002	114.14
52 290008	30.90	52 290009	41.00	52 291001	26.00	52 291002	143.70	52 291003	44.00	52 291004	31.50
52 291004	30.50	52 291005	65.79	52 291006	66.57	52 291007	180.00	52 291008	50.00	52 292001	20.00
52 292002	16.00	52 292003	29.00	52 292004	39.00	52 292005	32.00	52 293001	20.00	52 293002	800.00
52 293002	1699.00	52 293003	295.00	52 293004	5114.23	52 293005	2500.00	52 293006	1200.00	52 293007	2400.00
52 293008	1600.00	52 293009	1600.00	52 293010	2300.00	52 293011	6336.50	52 293012	2164.13	52 293013	99.99
52 293014	3555.00	52 293015	2790.00	52 294001	499.00	52 294002	599.00	52 294003	255.00	52 294004	402.62
52 294005	2910.89	52 294006	3754.56	52 294007	2384.07	52 294008	2006.19	52 294009	4340.00	52 294010	5529.17
52 294011	4800.00	52 294012	17.00	52 295001	4299.17	52 295002	1887.50	52 295003	135.00	52 295004	368.00
52 296001	143.07	52 297001	135.00	52 297002	325.00	52 297003	1626.00	52 297004	135.00	52 297005	42.72
52 297006	1565.00	52 298001	790.00	52 298002	135.00	52 298003	5950.00	52 299001	25.33	52 299002	214.29
52 299003	1400.00	53 001001	23.90	53 001002	183.33	53 002001	228.57	53 002002	156.43	53 002003	153.33
53 001006	24.49	53 001007	28.06	53 002001	33.90	53 002002	147.44	53 003001	138.01	53 003002	55.98
53 003001	73.23	53 003002	130.99	53 003003	165.14	53 004001	23.25	53 005001	32.50	53 005002	19.15
53 004001	167.14	53 004002	118.28	53 005001	29.90	53 006001	43.79	53 006002	18.99	53 006003	34.88
53 005005	28.67	53 006001	39.00	53 006002	20.00	53 007001	5.00	53 007002	65.44	53 007003	94.44
53 006006	26.00	53 007001	20.00	53 007002	64.00	53 008001	7.80	53 008002	9.00	53 008003	12.00
53 007005	19.50	53 007007	0.00	53 008001	7.80	53 008002	9.00	53 009001	107.59	53 009002	51.00
53 008005	6.00	53 008006	9.00	53 009001	64.00	53 009002	65.44	53 009003	107.59	53 009004	61.00
53 010001	13.00	53 010002	9.00	53 010003	7.80	53 010004	9.00	53 010005	12.00	53 010006	25.00
53 011002	29.50	53 011003	45.00	53 011004	39.95	53 011005	320.00	53 011006	430.00	53 011007	650.00
53 012002	151.91	53 012003	150.00	53 012004	180.95	53 012005	320.00	53 013001	430.00	53 013002	25.00
53 013003	166.67	53 013004	280.00	53 013005	331.50	53 014001	24.50	53 014002	23.50	53 014003	10.67
53 014004	23.00	53 014005	25.50	53 015001	46.00	53 015002	40.83	53 015003	98.81	53 015004	61.82
53 015005	65.00	53 015006	103.75	53 016001	10.00	53 016002	10.00	53 016003	98.81	53 016004	10.67
53 016004	64.98	53 016005	88.57	53 017001	115.00	53 017002	84.75	53 017003	119.00	53 017004	79.00
53 017005	129.90	53 017006	116.49	53 017007	129.00	53 017008	74.90	53 017009	82.90	53 017010	57.65
53 017011	201.88	53 017012	103.75	53 018001	121.70	53 018002	121.70	53 018003	121.70	53 018004	289.00
53 018001	247.50	53 018002	200.00	53 018003	140.00	53 018004	386.00	53 018005	120.00	53 018006	300.00
53 018007	219.00	53 018008	128.07	53 018009	121.70	53 018010	209.00	53 018011	499.00	53 018012	128.90
53 018013	160.00	53 018014	89.90	53 018015	219.00	53 018016	624.00	53 018017	123.90	53 018018	89.37
53 018019	190.67	53 018020	180.00	53 018021	319.00	53 018022	235.55	53 018023	228.50	53 018024	28.10
53 018025	99.00	53 018026	139.90	53 019001	126.60	53 019002	32.10	53 019003	142.00	53 019004	145.00
53 018031	135.00	53 018032	805.00	53 020001	146.60	53 020002	171.60	53 020003	70.53	53 020004	32.00
53 019005	1437.50	53 020006	180.00	53 020007	120.00	53 020008	255.17	53 021002	158.99	53 021003	52.70
53 020005	180.00	53 020006	87.48	53 021001	29.90	53 021002	83.75	53 021003	62.40	53 021004	36.75
53 021004	123.00	53 022001	98.65	53 022002	72.15	53 022003	202.10	53 022004	37.00	53 022005	112.78
53 022002	68.00	53 022003	98.65	53 022004	74.00	53 022005	56.80	53 023001	118.90	53 023002	277.24
53 022008	46.90	53 023001	135.50	53 024001	379.50	53 024002	294.11	53 024003	85.00	53 024004	98.90
53 023007	97.80	53 025001	66.65	53 025002	80.00	53 025003	65.80	53 025004	128.21	53 025005	148.38
53 025001	218.63	53 025002	403.75	53 025003	335.25	53 025004	120.00	53 025005	240.00	53 025006	247.00
53 025007	107.14	53 027001	219.90	53 027002	62.00	53 027003	138.90	53 027004	750.00	53 027005	259.72
53 026005	137.50	53 028001	304.35	53 028002	156.60	53 028003	84.00	53 028004	88.00	53 028005	544.00
53 028003	236.96	53 029001	309.00	53 029002	196.00	53 030001	139.90	53 030002	102.40	53 030003	87.85
53 030005	271.50	53 030006	79.58	53 030007	61.50	53 030008	69.33	53 030009	87.72	53 030010	100.88
53 030011	94.18	53 030012	269.00	53 030013	196.00	53 030014	50.00	53 030015	37.90	53 030016	427.60
53 031001	113.41	53 031002	79.58	53 031003	61.50	53 031004	69.33	53 031005	87.72	53 031006	100.88
53 031007	201.88	53 032001	52.75	53 032002	54.00	53 032003	33.30	53 032004	38.00	53 032005	37.50
53 032005	58.00	53 032006	332.52	53 032007	193.60	53 032008	337.48	53 032009	435.00	53 032010	141.30
53 033004	54.36	53 033005	186.04	53 033006	183.33	53 033007	61.39	53 033008	435.00	53 033009	67.60
53 033003	249.97	53 033004	595.33	53 033005	585.33	53 033006	71.20	53 033007	16.99	53 033008	19.50
53 033006	33.33	53 033007	18.78	53 033008	24.99	53 033009	307.93	53 033010	559.47	53 033011	222.22
53 033009	36.00	53 033010	25.70	53 033011	229.17	53 033012	171.43	53 033013	129.46	53 033014	159.20
53 033015	114.58	53 033016	190.00	53 033017	195.31	53 033018	17.50	53 033019	249.75	53 033020	91.80
53 033023	169.79	53 033024	206.00	53 033025	259.86	53 033026	201.00	53 033027	249.75	53 033028	216.25
53 040003	317.50	53 040004	240.91	53 040005	232.50	53 040006	79.55	53 040007	39.25	53 040008	45.83
53 040004	164.50	53 040005	45.00	53 040006	68.10	53 040007	213.64	53 040008	86.00	53 040009	58.14
53 040005	87.50	53 040006	46.88	53 040007	50.00	53 040008	110.89	53 040009	79.50	53 040010	58.90
53 043010	59.99	53 044001	61.63	53 044002	227.22	53 044003	227.78	53 044004	185.00	53 044005	87.42
53 045001	222.22	53 045002	272.22	53 045003	62.56	53 045004	42.78	53			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 109006	299.00	53 109007	219.00	53 109008	249.00	53 109009	279.90	53 109010	199.00	53 109011	448.88
53 109012	129.99	53 110001	25.00	53 110002	349.00	53 110003	239.00	53 110004	279.00	53 110005	279.00
53 110006	54.00	53 110007	25.00	53 110008	175.00	53 110009	79.00	53 110010	119.33	53 110011	425.48
53 110012	59.00	53 110013	79.00	53 110014	16.90	53 110015	55.93	53 110016	169.00	53 110017	99.00
53 110018	74.80	53 110019	49.00	53 110020	162.79	53 110021	97.31	53 110022	55.00	53 110023	95.00
53 110024	147.88	53 110025	139.00	53 110026	124.00	53 110027	99.00	53 110028	29.90	53 110029	144.51
53 112011	49.00	53 112012	59.00	53 112013	18.00	53 113001	499.00	53 113002	499.00	53 113003	959.20
53 113004	809.93	53 113005	599.00	53 113006	349.00	53 113007	329.90	53 113008	249.00	53 113009	257.84
53 113010	199.00	53 114001	125.25	53 114002	169.00	53 114003	399.00	53 114004	119.00	53 114005	179.90
53 114006	99.00	53 114007	125.25	53 114008	169.00	53 114009	399.00	53 115001	58.00	53 115002	39.00
53 115003	82.00	53 115004	49.00	53 115005	299.25	53 115006	119.00	53 115007	59.00	53 115008	119.00
53 116001	414.22	53 116002	599.00	53 116003	699.00	53 116004	659.18	53 116005	349.00	53 116006	159.00
53 116007	39.90	53 116008	99.00	53 116009	249.90	53 116010	249.70	53 116011	199.00	53 117001	169.00
53 117002	379.00	53 117003	359.00	53 117004	799.20	53 117005	65.00	53 117006	999.00	53 118001	279.90
53 118002	249.90	53 118003	259.00	53 118004	319.00	53 118005	1199.00	53 118006	724.28	53 118007	359.00
53 118008	729.00	53 118009	599.00	53 118010	329.00	53 118011	279.00	53 118012	279.00	53 118013	999.00
53 118014	299.90	53 118015	299.90	53 118016	299.00	53 118017	379.00	53 118018	369.00	53 118019	699.00
53 119001	399.00	53 119002	239.00	53 119003	259.00	53 119004	1199.00	53 119005	229.00	53 119006	229.00
53 119007	369.00	53 119008	259.00	53 119009	399.00	53 119010	650.00	53 119011	179.99	53 119012	220.00
53 120001	391.20	53 120002	399.00	53 120003	399.00	53 120004	199.00	53 120005	404.10	53 120006	459.93
53 120007	299.00	53 120008	849.00	53 120009	259.00	53 120010	199.90	53 120011	199.90	53 120012	499.00
53 121002	299.00	53 121003	450.00	53 121004	490.00	53 121005	229.00	53 121006	599.00	53 121007	1299.00
53 121008	1299.00	53 121009	399.00	53 121010	249.00	53 121011	599.00	53 121012	399.00	53 121013	199.00
53 121014	229.00	53 121015	599.00	53 121016	219.00	53 121017	219.00	53 121018	219.00	53 121019	229.90
53 121020	229.90	53 121021	379.90	53 121022	1900.00	53 121023	599.00	53 121024	99.00	53 121025	299.00
53 121026	369.00	53 121027	298.00	53 121028	490.00	53 121029	219.00	53 121030	149.00	53 121031	213.68
53 122004	453.83	53 122005	269.00	53 122006	249.00	53 122007	219.00	53 122008	84.90	53 122009	279.00
53 122010	26.99	53 123001	169.00	53 123002	35.00	53 123003	29.00	53 123004	149.00	53 123005	239.43
53 123006	116.10	53 123007	106.43	53 123008	81.68	53 123009	29.00	53 123010	34.45	53 123011	29.00
53 123012	79.00	53 123013	39.90	53 123014	36.90	53 123015	119.00	53 123016	39.00	53 123017	179.00
53 123018	64.03	53 123019	18.00	53 123020	349.00	53 123021	119.00	53 123022	119.00	53 123023	159.00
53 123024	287.93	53 123025	39.90	53 123026	349.00	53 123027	119.00	53 123028	199.90	53 123029	129.00
53 124005	299.00	53 124006	89.00	53 124007	89.00	53 124008	99.00	53 124009	789.00	53 124010	524.00
53 124011	364.00	53 124012	305.00	53 124013	422.45	53 124014	58.00	53 124015	108.01	53 124016	189.00
53 125004	369.00	53 125005	199.00	53 125006	169.00	53 125007	184.00	53 125008	170.00	53 125009	119.00
53 125010	179.90	53 125011	197.01	53 125012	229.00	53 125013	219.00	53 125014	2499.00	53 125015	5036.63
53 126003	7521.58	53 126004	999.00	53 126005	2199.00	53 126006	6499.00	53 126007	3949.00	53 126008	849.00
53 126009	92.00	53 126010	199.99	53 126011	769.00	53 126012	3000.00	53 126013	469.00	53 126014	492.93
53 126015	117.00	53 126016	959.00	53 126017	860.00	53 126018	500.00	53 126019	710.00	53 126020	550.00
53 127011	49.00	53 128001	2065.00	53 128002	236.54	53 128003	129.00	53 128004	99.99	53 128005	699.00
53 128006	550.00	53 128007	149.00	53 128008	199.00	53 128009	386.73	53 128010	399.00	53 128011	229.00
53 129006	299.00	53 129007	299.00	53 129008	209.00	53 129009	209.00	53 129010	299.00	53 129011	179.99
53 129012	399.00	53 130001	36.00	53 130002	96.00	53 130003	90.00	53 130004	100.00	53 131001	59.00
53 131002	212.00	53 131003	22.00	53 131004	37.00	53 131005	265.00	53 132001	329.00	53 132002	549.00
53 132003	299.00	53 132004	39.00	53 132005	199.00	53 132006	399.00	53 132007	459.00	53 132008	299.00
53 132009	219.00	53 132010	31.92	53 132011	599.00	53 132012	1477.15	53 132013	499.00	53 132014	492.00
53 133003	749.00	53 133004	279.00	53 133005	389.00	53 133006	549.00	53 133007	369.00	53 133008	1799.00
53 134004	219.00	53 134005	549.00	53 134006	249.00	53 134007	649.00	53 134008	399.00	53 134009	549.00
53 135002	679.83	53 135003	679.83	53 135004	599.00	53 135005	169.00	53 135006	399.00	53 135007	399.00
53 135008	969.00	53 135009	689.00	53 135010	329.00	53 136001	849.00	53 136002	549.00	53 136003	749.00
53 136004	199.00	53 136005	1899.00	53 136006	149.00	53 136007	599.00	53 136008	1299.00	53 136009	1199.20
53 136010	449.90	53 136011	899.40	53 136012	899.40	53 137001	180.00	53 137002	180.00	53 137003	17.00
53 137004	15.31	53 138001	13.51	53 138002	13.51	53 138003	154.01	53 138004	154.01	53 138005	154.01
53 140004	1035.00	53 141001	114.97	53 141002	168.78	53 141003	241.94	53 141004	1240.17	53 141005	601.83
53 141006	1573.55	53 142001	400.00	53 142002	25.00	53 142003	300.00	53 142004	250.00	53 142005	500.00
53 143001	28.28	53 143002	56.55	53 143003	516.84	53 143004	119.00	53 143005	153.73	53 143006	214.70
53 143007	416.44	53 143008	516.84	53 143009	516.84	53 143010	617.68	53 143011	1929.68	53 143012	2521.86
53 143013	3114.04	53 143014	4594.49	53 143015	6074.94	53 143016	7259.30	53 143017	7555.39	53 143018	9035.84
53 143019	10516.29	53 143020	11996.74	53 143021	13477.19	53 143022	14957.64	53 143023	16438.09	53 143024	17918.54
53 143026	19098.44	53 143027	20998.44	53 143028	22998.44	53 143029	23998.44	53 143030	24998.44	53 143031	25998.44
53 143031	4682.76	53 143032	22359.89	53 143033	23840.34	53 143034	25762.14	53 143035	35683.94	53 143036	41605.74
53 143037	47527.54	53 143038	59371.14	53 144001	9.27	53 144002	17.17	53 144003	17.42	53 144004	9.41
53 144005	17.17	53 145001	312.67	53 146001	2790.00	53 146002	4549.00	53 146003	2486.39	53 146004	2196.81
53 146005	1852.00	53 146006	4800.00	53 146007	7490.00	53 146008	3899.00	53 146009	6899.00	53 146010	1929.00
53 147003	34758.04	53 147004	14390.00	53 147005	9749.00	53 147006	5899.00	53 147007	4200.00	53 148001	799.00
53 148002	2907.92	53 148003	352.10	53 148004	350.00	53 149001	7790.00	53 149002	7424.33	53 149003	7699.00
53 149004	3800.00	53 149005	3390.30	53 150001	14659.00	53 150002	2409.00	53 150003	3190.00	53 150004	500.00
53 150005	119.00	53 150006	119.00	53 150007	419.00	53 150008	1619.00	53 150009	1619.00	53 150010	209.00
53 151006	5500.00	53 152001	7299.00	53 152002	26940.00	53 152003	43535.48	53 152004	9499.00	53 152005	24999.00
53 152006	7900.00	53 153001	299.70	53 153002	510.00	53 153003	1349.00	53 153004	1299.00	53 154001	1444.15
53 154002	49.99	53 154003	49.99	53 154004	799.00	53 154005	1240.00	53 154006	1299.00	53 154007	1299.00
53 155003	1143.35	53 155004	337.00	53 155005	129.00	53 155006	1612.63	53 155007	309.90	53 155008	1490.00
53 155009	499.00	53 155010	349.00	53 155011	519.00	53 155012	1269.00	53 155013	1169.00	53 155014	469.00
53 156002	49.99	53 156003	159.00	53 157001	199.00	53 157002	1599.00	53 157003	209.90	53 157004	769.00
53 157005	289.00	53 157006	159.00	53 158001	159.00	53 158002	254.00	53 158003	254.00	53 158004	89.00
53 158005	200.00	53 159001	10199.00	53 159002	15499.22	53 159003	7996.59	53 159004	9338.74	53 159005	2998.10
53 159006	10999.00	53 159007	4333.50	53 160001	1249.00	53 160002	3892.88	53 160003	2354.00	53 160004	3199.00
53 160005	1319.35	53 160006	1319.35	53 160007	6359.81	53 160008	7940.00	53 160009	12909.00	53 160010	6799.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 248003	349.90	53 248004	499.00	53 249001	159.00	53 249002	37.50	53 249003	35.00	53 249004	40.00
53 249005	100.00	53 250006	466.57	53 250007	251.00	53 250008	189.00	53 250009	156.00	53 250010	150.50
53 250011	63.75	53 250012	54.75	53 250013	72.67	53 250014	50.00	53 250015	120.00	53 250016	300.00
53 251002	250.00	53 251003	320.00	53 251004	320.00	53 251005	220.00	53 251006	26500.00	53 251007	300.00
53 252003	400.00	53 253001	90.00	53 253002	50.00	53 253003	176.00	53 253004	165.00	53 253005	40.00
53 254002	50.00	53 254003	185.00	53 254004	4500.00	53 254005	639.00	53 254006	120.00	53 254007	4500.00
53 254008	50.00	53 254009	58.92	53 254010	4500.00	53 254011	20000.00	53 254012	75.00	53 254013	1100.00
53 255001	240.00	53 255002	249.00	53 255003	159.00	53 255004	349.00	53 255005	349.00	53 255006	345.00
53 256004	326.00	53 256005	466.57	53 256006	415.00	53 256007	140.00	53 256008	199.00	53 256009	1535.00
53 256010	279.00	53 256011	135.00	53 256012	448.00	53 256013	350.00	53 256014	15.00	53 256015	10.00
53 257002	89.00	53 257003	10.00	53 257004	69.00	53 257005	64.00	53 257006	60.00	53 257007	64.00
53 258004	5.00	53 258005	81.00	53 258006	77.00	53 258007	6.00	53 258008	6.00	53 258009	26.00
53 259005	95.00	53 259006	87.50	53 259007	90.00	53 259008	153.50	53 259009	42.40	53 259010	16.50
53 260011	145.00	53 261001	6610.50	53 261002	12725.42	53 261003	2044.00	53 261004	4473.37	53 261005	4169.00
53 261006	14928.49	53 262001	3935.83	53 262002	2587.50	53 262003	2215.83	53 262004	7067.25	53 262005	2670.83
53 263002	9624.42	53 263003	1532.08	53 263004	3770.83	53 263005	1516.67	53 263006	4290.00	53 263007	3219.33
53 264004	1616.67	53 265001	1733.33	53 265002	3191.67	53 265003	3483.33	53 265004	2975.00	53 265005	10639.58
53 266002	2103.17	53 266003	1379.67	53 266004	4023.33	53 266005	2016.67	53 266006	1479.17	53 266007	575.00
53 267004	845.83	53 268001	1559.33	53 268002	11550.00	53 268003	37790.00	53 268004	719.00	53 268005	36.00
53 269002	300.00	53 269003	320.00	53 269004	450.00	53 269005	195.50	53 269006	195.50	53 269007	250.00
53 270004	140.00	53 271001	100.00	53 271002	75.00	53 271003	50.00	53 271004	25.00	53 271005	35.00
53 272001	94.00	53 272002	115.00	53 272003	110.00	53 272004	115.00	53 272005	98.00	53 272006	157.00
53 272007	134.00	53 272008	129.00	53 272009	97.00	53 272010	97.00	53 272011	76.42	53 272012	149.80
53 273005	379.00	53 274001	219.00	53 274002	99.00	53 274003	239.00	53 274004	159.00	53 274005	157.19
53 274006	195.00	53 274007	239.54	53 274008	159.00	53 274009	145.00	53 274010	136.93	53 274011	165.00
53 275004	127.43	53 275005	229.00	53 275006	40.00	53 275007	529.00	53 275008	185.00	53 275009	288.00
53 276005	310.00	53 276006	169.00	53 276007	19.00	53 276008	1476.00	53 276009	176.00	53 276010	109.00
53 276011	28.00	53 276012	47.00	53 276013	284.00	53 276014	25.00	53 276015	750.00	53 276016	199.00
53 276017	309.00	53 276018	85.00	53 276019	335.00	53 276020	170.00	53 276021	125.00	53 276022	1887.48
53 277002	132.72	53 277003	171.91	53 277004	1695.16	53 277005	1630.23	53 277006	990.25	53 277007	37.02
53 277008	1657.08	53 277009	1645.13	53 277010	1695.16	53 277011	950.00	53 277012	826.00	53 277013	470.00
53 278002	100.00	53 278003	180.00	53 278004	320.00	53 278005	130.00	53 278006	350.00	53 278007	300.00
53 279003	380.00	53 279004	180.00	53 279005	100.00	53 279006	450.00	53 279007	70.00	53 279008	1499.00
53 280002	1749.00	53 280003	189.00	53 280004	289.00	53 280005	99.25	53 280006	76.42	53 280007	149.00
53 281004	11.50	53 281005	149.00	53 282001	35.96	53 282002	749.00	53 282003	278.00	53 282004	143.65
53 282005	17.61	53 282006	114.00	53 282007	368.00	53 282008	199.90	53 282009	258.80	53 282010	286.67
53 283003	75.00	53 283004	249.43	53 283005	346.07	53 283006	130.00	53 283007	275.00	53 283008	208.75
53 284004	131.96	53 284005	214.75	53 284006	43.41	53 284007	34.54	53 284008	45.00	53 284009	68.90
53 285005	54.75	53 286001	93.75	53 286002	140.74	53 286003	115.63	53 286004	249.18	53 286005	200.00
53 286006	93.27	53 286007	222.23	53 287001	1850.00	53 287002	3250.00	53 287003	249.90	53 287004	899.00
53 287005	286.75	53 288001	2676.98	53 288002	194.75	53 288003	429.07	53 288004	202.38	53 288005	59.00
53 288004	30.00	53 289001	207.00	53 289002	165.00	53 289003	133.98	53 289004	360.00	53 289005	55.00
53 290001	30.20	53 290002	63.00	53 290003	25.00	53 290004	50.50	53 290005	20.99	53 290006	61.67
53 290007	29.83	53 290008	24.50	53 291001	52.50	53 291002	169.25	53 291003	102.42	53 291004	124.00
53 291005	198.50	53 291006	70.00	53 291007	32.00	53 291008	32.00	53 291009	32.00	53 291010	209.00
53 293001	237.15	53 293002	2315.00	53 293003	1199.00	53 293004	171.74	53 293005	599.40	53 293006	599.00
53 293007	129.90	53 293008	149.90	53 293009	1100.00	53 293010	499.90	53 293011	4399.00	53 293012	399.00
53 294004	109.00	53 294005	1099.00	53 294006	409.00	53 294007	2499.00	53 294008	329.00	53 294009	59.00
53 296001	143.07	53 297001	197.00	53 297002	174.00	53 297003	3615.00	53 297004	197.00	53 297005	1585.00
53 297006	174.00	53 298001	68950.00	53 298002	20500.00	53 298003	20000.00	53 298004	25900.00	53 298005	80.00
53 299002	3500.00	53 299003	2900.00	53 299004	700.00	53 300001	39.44	53 300002	21.33	53 300003	60.33
54 001004	54.00	54 001005	21.60	54 001006	86.00	54 001007	324.00	54 001008	149.00	54 001009	229.00
54 002004	88.75	54 002005	96.00	54 003001	86.00	54 003002	106.25	54 003003	88.57	54 003004	222.49
54 003005	98.11	54 004001	233.92	54 004002	152.94	54 004003	107.53	54 004004	75.00	54 004005	136.47
54 004006	128.67	54 004007	96.77	54 004008	123.89	54 004009	222.22	54 004010	179.78	54 004011	75.54
54 004012	64.86	54 005001	17.00	54 005002	83.13	54 005003	48.15	54 005004	44.14	54 005005	94.77
54 005006	20.88	54 006001	26.75	54 006002	14.00	54 006003	11.00	54 006004	39.42	54 006005	28.00
54 006006	28.00	54 006007	10.50	54 007001	24.00	54 007002	123.13	54 007003	22.00	54 007004	19.25
54 007005	24.00	54 008001	21.00	54 008002	21.00	54 008003	12.00	54 008004	12.00	54 008005	19.25
54 008002	2.50	54 008003	2.50	54 008004	1.50	54 008005	1.45	54 009001	126.47	54 009002	107.37
54 009003	154.24	54 009004	70.23	54 009005	88.77	54 009006	128.57	54 010001	8.50	54 010002	6.00
54 010003	10.00	54 010004	10.00	54 011001	65.00	54 011002	25.00	54 011003	33.50	54 011004	39.00
54 011005	26.38	54 011006	21.00	54 012001	21.00	54 012002	21.00	54 012003	149.00	54 012004	159.94
54 012005	257.14	54 013001	270.00	54 013002	22.00	54 013003	432.26	54 013004	149.00	54 013005	13.20
54 014001	23.00	54 014002	22.00	54 014003	20.00	54 014004	67.00	54 014005	24.00	54 014006	24.00
54 014007	22.00	54 014008	61.46	54 015001	61.46	54 015002	67.06	54 015003	67.74	54 015004	48.08
54 015005	64.32	54 016001	120.37	54 016002	68.50	54 016003	68.50	54 016004	120.00	54 016005	104.00
54 017002	55.00	54 017003	109.50	54 017004	90.00	54 017005	92.00	54 017006	90.00	54 017007	97.50
54 017008	85.00	54 017009	102.20	54 017010	87.48	54 017011	90.65	54 017012	93.10	54 017013	97.50
54 017014	101.00	54 017015	85.35	54 017016	101.00	54 017017	110.51	54 017018	93.10	54 017019	97.50
54 017020	56.25	54 017021	110.00	54 017022	72.00	54 017023	83.75	54 017024	96.90	54 017025	94.75
54 017026	93.10	54 018001	152.50	54 018002	127.28	54 018003	180.00	54 018004	180.00	54 018005	170.00
54 018006	120.00	54 018007	158.00	54 018008	249.00	54 018009	130.00	54 018010	120.00	54 018011	120.00
54 018012	175.00	54 018013	121.45	54 018014	199.00	54 018015	170.00	54 018016	170.00	54 018017	199.00
54 018018	190.00	54 018019	190.00	54 018020	292.70	54 018021	170.00	54 018022	128.90	54 018023	161.77
54 018024	178.40	54 018025	107.65	54 018026	130.00	54 018027	100.00	54 018028	180.00	54 018029	180.00
54 018030	180.00	54 018031	170.00	54 018032	180.00	54 018033	160.00	54 018034	180.00	54 018035	170.00
54 018036	159.76	54 018037	180.00	54 018038	80.00	54 018039	239.00	54 018040	80.00	54 018041	109.90
54 019005	126.50	54 019006	130.00	54 019007	130.00	54 019008	143.80	54 019009	126.50	54 019010	156.51
54 019011</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 081005	39.01	54 081006	40.50	54 082001	13.00	54 082002	13.88	54 082003	12.00	54 082004	12.00
54 082005	17.25	54 082006	12.40	54 083001	12.00	54 083002	29.01	54 083003	29.01	54 083004	29.01
54 083004	35.00	54 083005	28.38	54 083006	24.96	54 084001	9.01	54 084002	465.12	54 084003	118.36
54 084004	110.00	54 084005	142.05	54 084006	675.00	54 084007	333.33	54 084008	120.69	54 084009	355.78
54 084010	122.06	54 084011	124.30	54 084012	17.00	54 084013	109.99	54 084014	90.00	54 084015	4.00
54 084016	164.24	54 085001	76.54	54 085002	183.53	54 085003	202.54	54 085004	43.00	54 085005	107.37
54 085006	80.00	54 085007	111.11	54 085008	187.67	54 085009	75.51	54 086001	24.00	54 086002	101.64
54 086003	45.00	54 086004	231.58	54 086005	21.00	54 087001	176.99	54 087002	155.56	54 087003	109.00
54 087004	91.43	54 087005	110.00	54 087006	21.00	54 088001	147.02	54 088002	202.67	54 088003	219.00
54 088004	8.00	54 088005	4.60	54 088006	83.33	54 088007	13.50	54 089001	100.00	54 089002	141.18
54 089003	86.75	54 089004	137.62	54 089005	100.00	54 090001	165.79	54 090002	106.70	54 090003	102.38
54 090004	106.50	54 090005	85.39	54 091001	45.46	54 091002	158.33	54 091003	182.00	54 091004	54.55
54 091005	53.00	54 091006	62.38	54 092001	98.10	54 092002	116.03	54 092003	279.73	54 092004	98.09
54 092005	98.00	54 092006	360.00	54 092007	300.19	54 092008	1062.50	54 092009	703.80	54 092010	45.50
54 093001	93.83	54 093002	40.48	54 093003	34.76	54 093004	195.31	54 093005	200.00	54 093006	163.16
54 094001	823.53	54 094002	10.00	54 094003	435.00	54 094004	636.33	54 094005	528.13	54 094006	717.39
54 095001	250.00	54 095002	180.00	54 095003	202.54	54 095004	230.00	54 095005	352.50	54 096001	141.97
54 096002	125.00	54 096003	132.45	54 096004	6.00	54 096005	147.06	54 097001	7.13	54 097002	10.00
54 097003	11.90	54 097004	60.00	54 097005	15.00	54 097006	760.40	54 098001	28.33	54 098002	8.67
54 098003	47.43	54 098004	1.65	54 098005	25.98	54 098006	9.60	54 098007	15.00	54 099001	4.40
54 099002	62.20	54 099003	4.40	54 099004	4.45	54 100001	26.00	54 100002	38.00	54 100003	29.17
54 100004	40.58	54 100005	40.00	54 100006	20.00	54 100007	28.13	54 101001	26.67	54 101002	11.76
54 101003	26.67	54 101004	16.00	54 101005	19.67	54 101006	23.33	54 101007	14.00	54 101008	36.88
54 101009	28.33	54 102001	14.61	54 102002	12.00	54 102003	235.07	54 102004	243.00	54 102005	243.00
54 103001	229.00	54 103002	338.00	54 103003	449.47	54 103004	196.25	54 103005	262.00	54 103006	246.40
54 103007	118.00	54 103008	953.31	54 103009	119.01	54 104001	178.57	54 104002	156.00	54 104003	385.35
54 104004	283.16	54 104005	242.57	54 104006	345.52	54 105001	102.57	54 105002	283.33	54 105003	635.71
54 105004	471.44	54 105005	272.73	54 105006	10.00	54 106001	219.99	54 106002	202.67	54 106003	30.00
54 107001	42.55	54 107002	56.34	54 107003	50.47	54 107004	26.06	54 107005	44.40	54 107006	60.11
54 107007	53.52	54 108001	75.00	54 108002	76.13	54 108003	75.00	54 108004	75.00	54 109001	449.10
54 109002	399.00	54 109003	168.00	54 109004	168.00	54 109005	399.00	54 109006	139.00	54 109007	96.99
54 109008	69.99	54 110001	215.10	54 110002	215.10	54 110003	79.00	54 110004	139.00	54 110005	109.00
54 110006	49.00	54 110007	20.00	54 110008	9.99	54 111001	299.00	54 111002	499.00	54 111003	49.00
54 111004	129.00	54 111005	139.00	54 111006	69.00	54 111007	79.00	54 111008	44.99	54 112001	139.00
54 112002	39.00	54 112003	119.00	54 112004	69.00	54 112005	69.00	54 112006	129.00	54 112007	129.00
54 112008	14.90	54 113001	599.00	54 113002	140.00	54 113003	189.00	54 113004	675.00	54 113005	549.00
54 113006	180.00	54 113007	49.99	54 114001	796.78	54 114002	69.49	54 114003	79.62	54 114004	198.29
54 114005	399.00	54 114006	249.00	54 114007	129.99	54 114008	219.97	54 114009	149.97	54 114010	169.00
54 115001	115.00	54 115002	160.00	54 115003	129.00	54 115004	139.00	54 115005	69.00	54 115006	69.00
54 115007	68.00	54 115008	38.00	54 115009	69.00	54 116001	836.10	54 116002	99.99	54 116003	159.00
54 116004	99.00	54 116005	129.99	54 116006	129.99	54 116007	289.00	54 117001	989.10	54 117002	189.00
54 117003	54.00	54 117004	299.00	54 117005	119.00	54 117006	99.00	54 117007	119.99	54 117008	299.00
54 118001	1139.05	54 118002	296.00	54 118003	679.00	54 118004	889.00	54 118005	169.99	54 118006	99.99
54 118007	1199.00	54 119001	1790.00	54 119002	229.00	54 119003	279.00	54 119004	69.00	54 119005	619.00
54 119006	399.00	54 119007	199.00	54 119008	499.00	54 119009	169.99	54 119010	129.99	54 119011	99.99
54 120001	159.00	54 120002	160.00	54 120003	129.00	54 120004	449.00	54 120005	229.00	54 120006	229.00
54 120007	199.00	54 120008	399.00	54 121001	299.99	54 121002	599.00	54 121003	3690.00	54 121004	699.00
54 121005	119.00	54 121006	199.00	54 121007	799.00	54 121008	59.99	54 121009	396.74	54 121010	349.00
54 121011	169.00	54 121012	649.00	54 121013	121.00	54 121014	799.00	54 121015	649.00	54 121016	459.99
54 121017	389.99	54 121018	289.99	54 121019	199.99	54 121020	239.99	54 121021	250.00	54 121022	399.01
54 121023	299.00	54 121024	589.00	54 121025	619.00	54 121026	1479.00	54 121027	999.00	54 121028	1189.00
54 121029	249.99	54 121030	249.99	54 121031	249.99	54 121032	359.99	54 122001	499.00	54 122002	56.00
54 122003	319.00	54 122004	29.99	54 122005	94.00	54 122006	309.06	54 122007	359.10	54 122008	119.00
54 123004	29.83	54 123005	99.90	54 123006	24.90	54 123007	44.90	54 123008	18.00	54 123009	40.00
54 123010	79.00	54 123011	95.00	54 123012	99.00	54 123013	119.00	54 123014	99.00	54 123015	149.00
54 123016	14.00	54 123017	169.00	54 123018	99.00	54 123019	50.75	54 123020	78.00	54 123021	78.00
54 123022	119.00	54 123023	119.00	54 123024	11.00	54 123025	15.96	54 123026	6.99	54 123027	28.99
54 124001	155.68	54 124002	64.90	54 124003	56.00	54 124004	104.00	54 124005	34.99	54 124006	90.00
54 124007	184.00	54 125001	220.00	54 125002	199.00	54 125003	179.00	54 125004	210.00	54 125005	49.90
54 125006	654.15	54 125007	654.15	54 125008	94.00	54 125009	1589.06	54 126001	849.00	54 126002	159.00
54 127002	99.99	54 127003	479.80	54 128001	541.73	54 128002	99.99	54 128003	85.00	54 128004	919.00
54 128005	739.00	54 128006	1279.00	54 128007	2499.00	54 128008	99.99	54 128009	89.99	54 128010	99.99
54 129001	169.00	54 129002	399.00	54 129003	269.00	54 129004	449.00	54 129005	49.99	54 129006	79.99
54 130001	54.00	54 130002	160.00	54 130003	49.00	54 130004	600.00	54 131001	60.00	54 131002	199.00
54 131003	40.00	54 131004	125.00	54 132001	279.00	54 132002	799.00	54 132003	350.00	54 132004	1099.00
54 132005	349.00	54 132006	49.00	54 132007	365.00	54 132008	70.00	54 133001	1139.05	54 133002	699.00
54 133003	1149.00	54 133004	2009.05	54 133005	519.27	54 133006	695.00	54 134001	716.93	54 134002	949.00
54 134003	54.00	54 134004	54.00	54 134005	319.00	54 134006	319.00	54 135001	37.78	54 135002	37.78
54 135003	1440.22	54 135004	799.00	54 135005	700.00	54 135006	498.00	54 135007	197.00	54 135008	369.00
54 136001	899.00	54 136002	1087.63	54 136003	699.00	54 136004	499.00	54 136005	439.00	54 136006	239.00
54 136007	171.05	54 137001	171.05	54 137002	37.00	54 137003	37.00	54 137004	439.00	54 137005	439.00
54 138001	105.46	54 139001	105.37	54 140001	58.00	54 140002	95.20	54 140003	2000.00	54 140004	229.99
54 141001	249.94	54 141002	310.12	54 141003	298.88	54 141004	538.95	54 141005	464.80	54 141006	538.00
54 142001	500.00	54 142002	75.00	54 142003	300.00	54 142004	800.00	54 142005	450.00	54 142006	20.00
54 143001	25.40	54 143002	25.40	54 143003	129.78	54 143004	129.78	54 143005	129.78	54 143006	129.78
54 143007	184.88	54 143008	214.17	54 143009	243.46	54 143010	344.20	54 143011	545.69	54 143012	948.68
54 143013	3159.86	54 143014	4663.22	54 143015	6166.58	54 143016	7369.27	54 143017	7669.94	54 143018	9173.30
54 143019	10676.66	54 143020	17180.02	54 143021	13683.38	54 143022	15186.74	54 143023	16690.10	54 143024	18193.46
54 143025	18986.52	54 143026	24302.18	54 143027	31577.44	54 143028	2861.19	54 143029	2861.19	54 143030	11.57
54 143031	5565.24	54 143032	22703.54								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 221003	842.16	54 221004	1044.00	54 221005	450.00	54 221006	139.20	54 221007	528.00	54 221008	400.00
54 221009	800.76	54 221010	370.76	54 221011	3219.00	54 221012	2200.13	54 221013	1200.00	54 221014	37.00
54 224001	10.00	54 224002	10.00	54 224003	10.00	54 224004	1300.00	54 225001	265.00	54 225002	1272.00
54 225003	1113.00	54 227001	1716.00	54 227002	395.00	54 227003	1484.00	54 227004	227.00	54 227005	60.00
54 227006	8.00	54 228001	8.00	54 229001	8.00	54 229002	8.00	54 229003	15.00	54 229004	8.00
54 229005	8.00	54 230006	8.00	54 230007	8.00	54 230008	362.00	54 230009	70.00	54 230010	70.00
54 230004	290.00	54 231001	1500.00	54 231002	1300.00	54 231003	1600.00	54 232001	1663.75	54 232002	1455.50
54 232003	2267.91	54 232004	4181.90	54 233001	354.08	54 233002	340.51	54 233003	321.78	54 234001	96.66
54 235001	519.00	54 236001	519.00	54 237001	519.00	54 238001	118.29	54 239001	2599.00	54 239002	1598.67
54 239003	6138.72	54 239004	5449.00	54 239005	5903.52	54 240001	899.00	54 240002	499.00	54 240003	942.00
54 240004	834.00	54 241001	7253.29	54 241002	9751.97	54 241003	2499.00	54 241004	7999.00	54 241005	3872.61
54 241006	5749.00	54 241007	10259.36	54 242001	21379.00	54 242002	115.00	54 242003	1299.00	54 242004	70.00
54 242005	15624.08	54 242006	2389.00	54 242007	1006.37	54 242008	1290.00	54 242009	32.00	54 242010	32.50
54 242011	50.00	54 243001	77.36	54 244001	60.00	54 244002	219.00	54 244003	228.00	54 244004	60.00
54 244005	218.00	54 244006	445.00	54 245001	10119.00	54 245002	812.00	54 245003	2897.30	54 245004	5155.01
54 245005	15450.00	54 245006	9480.00	54 246001	1249.00	54 246002	10459.00	54 246003	1199.00	54 246004	1499.00
54 247001	45.00	54 247002	567.88	54 248001	324.91	54 248002	38.00	54 247005	144.00	54 247006	13.18
54 248001	499.00	54 248002	39.04	54 248003	229.00	54 248004	149.00	54 248005	190.00	54 248006	249.50
54 248007	899.00	54 249001	179.00	54 249002	41.00	54 249003	89.90	54 249004	350.00	54 249005	20.00
54 249006	450.00	54 249007	50.00	54 250001	87.50	54 250002	32.60	54 250003	82.00	54 250004	47.84
54 250005	153.11	54 250006	72.40	54 251001	200.00	54 251002	250.00	54 251003	350.00	54 252001	500.00
54 252002	850.00	54 252003	650.00	54 252004	330.00	54 252005	600.00	54 252006	1335.00	54 252007	450.00
54 253001	80.00	54 253002	85.00	54 253003	85.00	54 253004	50.00	54 254001	35.00	54 254002	30.00
54 254003	35.00	54 254004	240.00	54 254005	15.00	54 254006	15.00	54 254007	185.00	54 254008	70.00
54 254009	10400.00	54 254010	10.00	54 254011	35.00	54 254012	59.00	54 254013	13000.00	54 254014	150.00
54 254015	10.00	54 255001	339.00	54 255002	275.00	54 255003	219.00	54 255004	529.00	54 255005	199.00
54 256002	275.00	54 256003	245.00	54 256004	250.00	54 256005	239.00	54 256006	249.00	54 256007	179.00
54 256008	439.00	54 256009	229.00	54 256010	139.12	54 256011	49.00	54 256012	2960.00	54 256013	550.00
54 256014	462.00	54 256015	325.00	54 257001	160.00	54 257002	75.00	54 257003	157.00	54 257004	199.00
54 257005	280.00	54 258001	13.00	54 258002	7.00	54 258003	10.00	54 258004	24.00	54 259001	38.00
54 259002	39.04	54 259003	30.00	54 260001	68.00	54 260002	64.90	54 260003	24.00	54 260004	57.50
54 260005	155.00	54 260006	30.00	54 260007	30.00	54 260008	386.10	54 260009	79.00	54 260010	79.00
54 260011	102.00	54 260012	26.90	54 260013	3.00	54 260014	30.70	54 261001	5160.11	54 261002	10625.63
54 261003	6500.00	54 261004	8438.50	54 261005	3192.00	54 261006	2323.50	54 262001	2337.50	54 262002	2725.00
54 262003	321.66	54 262004	166.67	54 262005	3275.83	54 262006	376.58	54 263001	1963.33	54 263002	47.00
54 264001	3805.67	54 264002	3265.00	54 264003	2805.83	54 264004	4133.33	54 265001	1925.00	54 265002	2762.50
54 265003	5827.25	54 265004	291.67	54 266001	4347.50	54 266002	416.67	54 266003	3397.50	54 266004	1167.50
54 267001	1963.73	54 267002	975.00	54 267003	1219.12	54 267004	13800.00	54 268001	11286.00	54 268002	14500.00
54 268004	8100.00	54 268005	34.00	54 269001	420.00	54 269002	648.00	54 269003	600.00	54 270001	440.00
54 270002	450.00	54 270003	280.00	54 270004	400.00	54 270005	500.00	54 271001	28.00	54 271002	95.00
54 271003	50.00	54 271004	35.00	54 271005	50.00	54 272001	82.00	54 272002	86.00	54 272003	93.00
54 272004	139.00	54 272005	129.00	54 272006	84.00	54 272007	82.00	54 272008	38.00	54 272009	43.00
54 273001	170.00	54 273002	75.50	54 273003	50.00	54 274001	58.00	54 274002	99.00	54 274003	320.00
54 274004	58.00	54 274005	280.00	54 275001	227.00	54 275002	210.00	54 275003	169.00	54 275004	273.00
54 276002	65.00	54 276003	289.00	54 276004	106.00	54 276005	125.00	54 276006	341.00	54 276007	485.00
54 276008	765.00	54 276009	2760.10	54 276010	2760.11	54 276011	84.00	54 276012	195.40	54 276013	47.00
54 276014	185.00	54 276015	284.50	54 276016	274.00	54 276017	87.00	54 276018	207.00	54 276019	165.00
54 276020	295.00	54 276021	263.00	54 276022	169.00	54 276023	125.01	54 277001	798.00	54 277002	1300.00
54 277003	717.00	54 277004	717.00	54 277005	59.58	54 277006	1714.00	54 277007	1714.00	54 277008	85.00
54 277009	806.50	54 277010	1259.00	54 277011	1015.00	54 277012	875.00	54 278001	210.00	54 278002	150.00
54 278003	200.00	54 278004	250.00	54 278005	300.00	54 279001	700.00	54 279002	200.00	54 279003	150.00
54 280001	400.00	54 280002	1699.15	54 280003	1099.00	54 280004	799.00	54 281001	13.20	54 281002	60.00
54 281003	19.00	54 281004	19.00	54 281005	281.00	54 281006	281.00	54 282001	76.40	54 282002	76.40
54 282004	94.02	54 282005	35.17	54 282006	201.00	54 282007	990.00	54 282008	195.00	54 282009	145.00
54 283001	639.33	54 283002	379.00	54 283003	395.20	54 283004	61.00	54 283005	39.00	54 284001	209.50
54 284002	783.78	54 284003	200.65	54 284004	141.51	54 284005	827.78	54 285001	45.00	54 285002	100.00
54 285003	22.93	54 285004	73.83	54 285005	282.00	54 285006	282.00	54 286001	193.89	54 286002	100.00
54 286003	190.00	54 286004	81.93	54 286005	225.00	54 287001	1229.00	54 287002	128.00	54 287003	316.00
54 287004	113.00	54 288001	93.55	54 288002	46.65	54 288003	79.50	54 288004	90.00	54 288005	54.00
54 288006	23.33	54 289001	23.33	54 289002	289.00	54 289003	289.00	54 289004	249.00	54 289005	67.00
54 290001	102.25	54 290002	36.00	54 290003	27.75	54 290004	30.50	54 290005	61.50	54 290006	26.50
54 290007	26.00	54 290008	227.00	54 290009	28.00	54 291001	205.66	54 291002	61.50	54 291003	83.95
54 291004	242.50	54 291005	90.19	54 292001	13.90	54 292002	19.58	54 292003	29.00	54 292004	34.00
54 292005	10.12	54 293001	6800.00	54 293002	4450.00	54 293003	5360.00	54 293004	7286.00	54 293005	140.00
54 293006	1200.00	54 293007	130.30	54 293008	60.08	54 294001	699.00	54 294002	506.78	54 294003	399.00
54 294004	699.00	54 294005	349.00	54 294006	899.00	54 294007	154.00	54 294008	499.00	54 294009	42.00
54 294010	26.00	54 294011	4460.00	54 294012	147.86	54 294013	59.09	54 294014	167.59	54 294015	8.00
54 294016	397.44	54 294017	298.47	54 294018	298.47	54 294019	459.00	54 294020	1599.00	54 294021	45.00
54 295001	1416.67	54 295002	2791.67	54 295003	2150.00	54 295004	2783.33	54 296001	143.07	54 297001	117.00
54 297002	117.00	54 297003	117.00	54 297004	1585.00	54 297005	1272.00	54 297006	2000.00	54 297007	117.00
54 298001	22500.00	54 298002	7020.00	54 298003	7020.00	54 298004	2590.00	54 298005	1596.00	54 298006	450.00
54 299004	720.00	55 001001	29.22	55 001002	23.92	55 001003	18.72	55 001004	18.06	55 001005	28.00
55 001006	32.90	55 002001	142.50	55 002002	300.00	55 002003	344.26	55 002004	82.00	55 002005	206.90
55 002006	233.33	55 003001	70.00	55 003002	103.45	55 003003	103.45	55 003004	94.23	55 004001	166.67
55 004002	112.11	55 004003	112.11	55 004004	189.58	55 004005	9040.00	55 004006	107.50	55 004007	19.24
55 004008	118.52	55 004009	109.95	55 004010	71.05	55 005001	171.43	55 005002	62.50	55 005003	19.24
55 005003	18.30	55 005004	75.50	55 005005	16.50	55 006001	49.80	55 006002	30.00	55 006003	23.00
55 006004	10.00	55 006005	30.00	55 006006	25.00	55 006007	30.00	55 006008	30.00	55 006009	16.00
55 007001	18.98	55 007002	15.00	55 007003	22.00	55 007004	22.00	55 007005	10.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 057003	22.00	55 057004	29.00	55 057005	24.50	55 057006	18.75	55 058001	24.00	55 058002	20.75
55 058003	20.25	55 058004	40.40	55 058005	23.50	55 058006	22.75	55 059001	20.25	55 059002	19.50
55 059001	15.15	55 059002	15.75	55 059003	18.50	55 059004	15.15	55 059005	24.00	55 059006	13.00
55 059007	23.50	55 059008	26.00	55 059009	24.00	55 059010	15.00	55 060001	98.92	55 060002	97.50
55 060003	44.00	55 060004	76.25	55 060005	36.00	55 060006	110.00	55 061001	27.00	55 061002	25.00
55 061003	20.00	55 061004	16.00	55 061005	21.75	55 061006	28.00	55 061007	28.75	55 061008	34.50
55 061009	27.75	55 061010	23.25	55 061011	26.25	55 061012	22.25	55 062001	11.50	55 062002	19.65
55 062003	18.50	55 062004	14.50	55 062005	25.75	55 062006	15.50	55 062007	15.25	55 063001	34.00
55 063002	24.00	55 063003	23.50	55 063004	35.50	55 063005	34.00	55 063006	25.00	55 063007	38.00
55 063008	40.50	55 063009	32.50	55 063010	43.48	55 064001	34.00	55 064002	39.50	55 064003	38.00
55 064004	39.50	55 064005	38.25	55 065001	197.37	55 065002	160.00	55 065003	170.00	55 065004	150.00
55 065005	180.00	55 065006	160.00	55 066001	31.25	55 066002	40.00	55 066003	36.25	55 066004	36.50
55 066005	39.50	55 066006	38.50	55 066007	36.00	55 066008	35.25	55 066009	24.75	55 067001	96.36
55 067002	55.91	55 067003	54.86	55 067004	145.45	55 067005	147.73	55 068001	32.50	55 068002	43.25
55 068003	42.50	55 068004	42.50	55 068005	40.00	55 068006	39.00	55 068007	32.00	55 068008	45.00
55 068009	49.25	55 069001	30.80	55 069002	34.44	55 069003	25.22	55 069004	25.00	55 069005	34.50
55 069006	32.00	55 069007	23.50	55 069008	97.25	55 069009	31.00	55 069010	30.00	55 069011	30.00
55 069012	34.50	55 070001	37.93	55 070002	32.14	55 070003	40.00	55 070004	32.50	55 071001	14.25
55 071002	10.37	55 071003	16.00	55 071004	11.75	55 071005	22.50	55 071006	20.00	55 072001	15.00
55 072002	17.75	55 072003	17.05	55 072004	21.00	55 072005	15.75	55 072006	20.00	55 072007	194.00
55 072008	14.50	55 072009	14.75	55 072010	16.00	55 072011	18.00	55 073001	32.50	55 073002	24.00
55 073003	20.00	55 073004	26.50	55 073005	27.75	55 073006	28.00	55 074001	40.00	55 074002	40.00
55 074003	44.00	55 074004	60.00	55 074005	50.00	55 074006	42.00	55 075001	28.50	55 075002	25.50
55 075003	90.00	55 075004	93.00	55 075005	37.00	55 075006	60.00	55 075007	60.00	55 075008	38.00
55 076001	156.00	55 076002	31.00	55 076003	29.88	55 076004	35.50	55 076005	38.00	55 076006	28.50
55 076007	56.25	55 076008	29.00	55 076009	33.75	55 076010	30.50	55 076011	24.75	55 076012	58.00
55 077001	39.00	55 077002	37.40	55 077003	34.00	55 077004	41.05	55 077005	37.00	55 077006	38.00
55 077007	22.50	55 078001	50.00	55 078002	40.76	55 078003	27.00	55 078004	54.00	55 078005	40.00
55 079001	22.50	55 079002	30.63	55 079003	16.00	55 079004	26.25	55 079005	26.50	55 079006	20.00
55 079007	29.00	55 079008	26.75	55 079009	24.50	55 079010	17.25	55 080001	26.00	55 080002	26.00
55 080003	28.00	55 080004	28.50	55 080005	24.00	55 080006	18.25	55 081001	19.25	55 081002	29.00
55 081002	53.95	55 081003	72.00	55 081004	43.75	55 081005	58.54	55 081006	52.50	55 081007	53.41
55 082001	15.55	55 082002	14.40	55 082003	10.00	55 082004	15.00	55 082005	13.25	55 082006	15.00
55 083001	26.50	55 083002	25.43	55 083003	27.45	55 083004	23.21	55 083005	30.00	55 083006	32.00
55 084001	161.11	55 084002	11.00	55 084003	197.41	55 084004	84.00	55 084005	205.00	55 084006	249.52
55 084007	30.00	55 084008	40.00	55 084009	20.00	55 084010	25.00	55 084011	412.50	55 084012	10.00
55 084013	520.83	55 084014	81.00	55 084015	91.03	55 085001	101.11	55 085002	212.00	55 085003	172.67
55 085004	38.00	55 085005	1530.00	55 085006	111.10	55 085007	89.74	55 085008	21.75	55 085009	95.00
55 086003	60.00	55 086004	1530.00	55 086005	18.00	55 087001	161.97	55 087002	169.00	55 087003	131.95
55 087004	188.89	55 087005	120.00	55 088001	238.10	55 088002	16.53	55 088003	23.75	55 088004	20.00
55 088005	167.14	55 088006	18.25	55 089001	414.29	55 089002	104.17	55 089003	142.86	55 089004	560.00
55 089005	530.00	55 090001	142.42	55 090002	97.69	55 090003	89.75	55 090004	81.68	55 090005	82.14
55 091001	69.17	55 091002	50.00	55 091003	44.12	55 091004	138.30	55 091005	37.14	55 092001	600.00
55 092002	395.00	55 092003	14.50	55 092004	150.00	55 092005	950.00	55 092006	324.14	55 093001	140.63
55 093002	42.38	55 093003	68.10	55 093004	33.53	55 093005	28.25	55 093006	156.25	55 094001	755.71
55 094002	340.00	55 094003	270.54	55 094004	110.00	55 094005	110.00	55 094006	170.00	55 094007	220.00
55 095002	310.57	55 095003	295.00	55 095004	224.45	55 095005	162.50	55 096002	96.64	55 096003	69.54
55 096004	94.62	55 097001	30.50	55 097002	36.00	55 097003	833.33	55 097004	16.00	55 097005	46.00
55 097006	20.00	55 098001	37.00	55 098002	31.77	55 098003	137.50	55 098004	14.70	55 098005	11.00
55 098006	10.50	55 099001	375.00	55 099002	63.00	55 099003	571.43	55 099004	53.00	55 099005	6.50
55 099006	4.45	55 099007	8.50	55 099008	6.00	55 100001	22.00	55 100002	18.80	55 100003	22.00
55 100004	33.00	55 100005	41.16	55 100006	40.00	55 100007	38.74	55 101001	31.67	55 101002	12.40
55 101003	20.00	55 101004	21.63	55 101005	10.00	55 101006	13.00	55 101007	15.50	55 101008	19.00
55 101009	14.00	55 101010	26.67	55 102001	345.00	55 102002	434.29	55 102003	207.78	55 102004	270.00
55 103001	393.33	55 103002	412.86	55 103003	1025.31	55 103004	319.29	55 103005	240.00	55 103006	305.93
55 104001	119.39	55 104002	270.54	55 104003	161.42	55 104004	305.00	55 104005	332.00	55 105001	340.00
55 105002	412.86	55 105003	407.37	55 105004	25.52	55 105005	808.53	55 106001	668.00	55 106002	233.33
55 106003	332.00	55 106004	830.64	55 107001	61.31	55 107002	42.81	55 107003	35.83	55 107004	30.26
55 107005	64.79	55 107006	56.34	55 107007	30.26	55 107008	35.83	55 107009	57.08	55 108001	75.00
55 108002	105.00	55 108003	15.00	55 108004	74.00	55 108005	48.00	55 109001	49.00	55 109002	149.00
55 109002	749.00	55 109003	679.00	55 109004	734.00	55 109005	119.00	55 109006	99.90	55 109007	129.00
55 109008	344.22	55 109009	639.00	55 109010	186.90	55 109011	99.99	55 110001	169.00	55 110002	39.00
55 110003	69.00	55 110004	69.00	55 110005	38.50	55 110006	44.50	55 110007	119.00	55 110008	179.00
55 110009	219.66	55 110010	119.00	55 111001	70.10	55 111002	109.87	55 111003	15.00	55 111004	15.00
55 111003	110.00	55 111004	119.00	55 111005	90.17	55 111006	109.87	55 111007	15.00	55 111008	15.00
55 112001	149.00	55 112002	59.00	55 112003	59.90	55 112004	59.90	55 112005	49.00	55 112006	199.00
55 112007	20.00	55 120008	18.00	55 130001	159.99	55 130002	119.99	55 130003	649.00	55 130004	1249.00
55 130005	299.06	55 130006	370.00	55 130007	299.00	55 130008	299.00	55 130009	149.00	55 130010	499.00
55 114003	369.00	55 114004	849.00	55 114005	99.00	55 114006	99.90	55 114007	179.00	55 114008	319.00
55 114009	259.00	55 114010	649.00	55 114011	149.00	55 114012	60.00	55 115001	489.00	55 115002	199.00
55 115003	55.90	55 115004	55.90	55 115005	159.06	55 115006	159.06	55 115007	249.00	55 115008	409.64
55 115009	34.90	55 115010	139.00	55 115011	89.90	55 116001	499.00	55 116002	899.00	55 116003	208.98
55 116004	279.00	55 116005	99.00	55 116006	43.00	55 117001	520.00	55 117002	599.00	55 117003	689.00
55 117004	169.00	55 117005	99.90	55 117006	229.00	55 117007	201.30	55 117008	269.00	55 117009	219.00
55 117010	589.00	55 118001	119.00	55 118002	229.00	55 118003	499.00	55 118004	1299.00	55 118005	249.00
55 118006	199.00	55 118007	899.00	55 118008	99.99	55 119001	399.00	55 119002	1499.00	55 119003	1499.00
55 119004	1499.00	55 119005	249.00	55 119006	249.00	55 119007	419.05	55 119008	399.00	55 119009	499.00
55 119010	149.00	55 120001	299.00	55 120002	299.00	55 120003	299.00	55 120004	369.00	55 120005	189.00
55 120006	229.00	55 120007	249.00	55 120008	699.00	55 120009	299.00	55 120010	189.00	55 120011	29.00
55 121002	399.00	55 121003	799.00	55 121004	1100.00	55 121005	1399.00	55 121006	1499.00	55 121007	799.00
55 121008	239.00	55 121009	449.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 171001	1169.68	55 171002	250.00	55 171003	210.00	55 171004	250.14	55 171005	802.00	55 171006	722.99
55 171007	860.00	55 172001	44.98	55 172002	139.90	55 172003	122.00	55 172004	25.50	55 172005	35.80
55 172006	40.00	55 173001	810.00	55 173002	2498.00	55 173003	900.00	55 173004	1045.45	55 173005	760.00
55 173006	2690.50	55 173007	2315.00	55 173008	5441.17	55 173009	799.00	55 173010	1721.80	55 173011	2329.00
55 173012	1728.50	55 173013	2222.06	55 173014	2165.90	55 173015	646.90	55 173016	1400.00	55 173017	599.00
55 173018	978.33	55 174001	175.00	55 174002	109.00	55 174003	54.70	55 174004	75.00	55 174005	1080.00
55 175002	378.00	55 175003	228.90	55 175004	265.35	55 175005	400.00	55 175006	44.91	55 175007	1067.00
55 175008	147.00	55 175009	1111.09	55 175010	1280.00	55 175011	6.99	55 175012	77.58	55 175013	260.00
55 176001	169.00	55 176002	171.40	55 176003	21.00	55 176004	2.00	55 176005	7.00	55 176006	7.00
55 177003	8.18	55 177004	30.50	55 177005	37.54	55 177006	60.00	55 177007	13.00	55 177008	21.00
55 177009	59.00	55 177010	49.00	55 177011	82.00	55 177012	85.00	55 177013	32.50	55 177014	244.44
55 178002	14.89	55 178003	13.58	55 178004	8.32	55 178005	32.00	55 179001	49.00	55 179002	5.00
55 179003	8.50	55 179004	2.00	55 180001	39.90	55 180002	65.00	55 180003	60.00	55 181001	45.50
55 181002	42.96	55 181003	43.90	55 181004	29.41	55 181005	37.94	55 181006	40.00	55 182001	45.00
55 182002	30.96	55 182003	62.00	55 182004	240.00	55 182005	46.00	55 182006	100.00	55 182007	19.00
55 182008	22.87	55 182009	13.50	55 183001	63.63	55 183002	66.25	55 183003	58.53	55 183004	62.86
55 183005	67.25	55 183006	66.36	55 184001	91.90	55 184002	65.50	55 184003	73.20	55 184004	56.00
55 184005	56.74	55 185001	26.40	55 185002	53.40	55 185003	17.90	55 185004	43.25	55 185005	38.67
55 185006	50.00	55 186001	19.45	55 186002	43.87	55 186003	31.14	55 186004	25.48	55 186005	25.00
55 186006	31.16	55 187001	42.00	55 187002	26.00	55 187003	21.00	55 187004	24.00	55 188001	22.00
55 188002	100.00	55 188003	200.00	55 188004	1000.00	55 188005	250.00	55 188006	1000.00	55 188007	250.00
55 188008	350.00	55 188009	1000.00	55 188010	230.00	55 189001	41.80	55 189002	133.98	55 189003	175.66
55 189004	147.51	55 190001	94.47	55 190002	276.89	55 190003	384.10	55 190004	139.71	55 191001	125.73
55 191002	91.00	55 191003	91.00	55 191004	121.98	55 192001	391.26	55 192002	41.00	55 192003	41.00
55 192004	100.95	55 193001	54.72	55 193002	288.78	55 193003	421.56	55 193004	620.31	55 194001	554.26
55 194002	295.62	55 194003	535.99	55 194004	131.00	55 194005	543.32	55 195001	231.49	55 195002	138.90
55 195003	131.75	55 195004	70.50	55 196001	101.55	55 196002	198.80	55 196003	309.55	55 196004	67.51
55 197001	567.00	55 197002	207.98	55 197003	121.07	55 197004	567.00	55 197005	1169.00	55 198001	860.00
55 198003	339.39	55 198004	1525.08	55 199001	120.00	55 199002	25.00	55 199003	122.00	55 199004	470.00
55 200001	155.40	55 200002	303.26	55 200003	335.78	55 200004	327.28	55 200005	331.38	55 201001	221.99
55 201002	527.00	55 201003	627.41	55 201004	1452.00	55 201005	5719.21	55 201006	5719.21	55 201007	172.60
55 201008	539.32	55 201009	312.49	55 201010	649.27	55 201011	498.45	55 201012	292.45	55 201013	61.63
55 201014	527.90	55 201015	157.00	55 201016	959.99	55 201017	420.95	55 201018	490.19	55 201019	497.64
55 202001	23.92	55 202002	180.99	55 202003	63.06	55 202004	67.99	55 202005	52.26	55 203001	1599.00
55 203002	371.16	55 203003	3795.00	55 203004	3100.00	55 203005	709.00	55 204001	60.00	55 204002	70.00
55 204004	800.00	55 204005	300.00	55 204006	500.00	55 204007	600.00	55 204008	700.00	55 204009	400.00
55 204010	300.00	55 204011	300.00	55 204012	400.00	55 204013	600.00	55 204014	1200.00	55 205001	500.00
55 205002	1590.00	55 205003	1300.00	55 205004	800.00	55 206001	688.00	55 206002	105.00	55 206003	175.00
55 206004	471.00	55 206005	1590.00	55 206006	850.00	55 206007	2200.00	55 206008	1600.00	55 206009	15.08
55 208002	2900.00	55 208003	2000.00	55 208004	2497.77	55 209001	2900.00	55 209002	1000.00	55 209003	9800.00
55 210001	7333.60	55 210002	6000.00	55 210003	4000.00	55 210004	26000.00	55 211001	32499.00	55 211002	35990.00
55 211003	322900.00	55 211004	413600.00	55 211005	322900.00	55 211006	508900.00	55 211007	713900.00	55 211008	66900.00
55 211008	62990.00	55 211009	37950.00	55 211010	714900.00	55 211011	1318900.00	55 212001	48990.00	55 212002	41.00
55 212003	25999.00	55 212004	42990.00	55 212005	33990.00	55 212006	47999.00	55 213001	9999.00	55 213002	2999.00
55 213003	2921.39	55 213004	4200.00	55 213005	3647.00	55 214001	2249.00	55 214002	2919.45	55 214003	2712.00
55 214004	1445.00	55 214005	1452.00	55 214006	377.00	55 214007	643.99	55 214008	343.11	55 214009	120.94
55 215006	1399.90	55 216001	130.00	55 216002	137.00	55 216003	298.00	55 216004	65.00	55 216005	35.00
55 216006	711.00	55 216007	1006.77	55 216008	90.00	55 216009	79.50	55 216010	655.00	55 216011	480.00
55 216012	629.00	55 216013	825.00	55 216014	528.00	55 216015	400.00	55 216016	85.00	55 216017	11.62
55 216018	91.00	55 216019	91.00	55 216020	161.61	55 216021	161.61	55 216022	161.61	55 216023	11.00
55 219001	114.16	55 220001	250.00	55 220002	70.00	55 220003	250.00	55 220004	150.00	55 220005	100.00
55 220006	200.00	55 221001	1150.00	55 221002	1400.00	55 221003	520.00	55 221004	450.00	55 221005	550.00
55 221006	500.00	55 221007	1500.00	55 221008	1600.00	55 221009	150.00	55 221010	464.00	55 221011	936.00
55 221012	150.00	55 221013	600.00	55 221014	240.00	55 221015	240.00	55 221016	22.00	55 221017	1069.00
55 222003	16000.00	55 222004	7500.00	55 223012	58.00	55 223018	30.00	55 223019	295.00	55 223020	120.00
55 223021	555.00	55 223022	555.00	55 223023	350.00	55 223024	15.00	55 223025	33.00	55 223026	22.00
55 223031	350.00	55 223032	127.00	55 223033	61.00	55 223034	100.00	55 223035	74.00	55 223036	66.00
55 223037	74.00	55 223038	127.00	55 223039	175.00	55 223040	111.00	55 223041	163.00	55 223042	184.00
55 223118	180.00	55 223127	38.00	55 223132	58.00	55 223133	223.00	55 223134	175.00	55 223135	23.00
55 223156	60.00	55 223157	280.00	55 223165	30.00	55 223171	47.00	55 223173	47.00	55 223174	47.00
55 223176	37.00	55 223178	35.00	55 223179	43.00	55 223180	43.00	55 223181	43.00	55 223182	43.00
55 223218	37.00	55 223219	385.00	55 224001	25.00	55 224002	40.00	55 224003	10.00	55 224004	497.00
55 225002	180.00	55 225003	1250.00	55 225004	201.00	55 225005	180.00	55 227001	723.00	55 227002	630.00
55 227003	670.50	55 227004	1191.00	55 227005	1263.00	55 227006	50.00	55 227007	30.00	55 228001	9.50
55 228002	9.50	55 228003	9.50	55 228004	9.50	55 228005	11.00	55 228006	18.00	55 228007	18.00
55 229004	50.00	55 230001	45.00	55 230002	50.00	55 230003	69.94	55 230004	270.00	55 232001	4081.50
55 232002	1339.75	55 232003	4664.50	55 232004	3095.75	55 233001	210.98	55 233002	308.06	55 234001	88.81
55 235001	88.42	55 236001	60.00	55 236002	550.00	55 236003	549.00	55 236004	349.00	55 237001	90.48
55 238001	100.00	55 239001	690.00	55 240001	210.00	55 240002	3198.48	55 240003	349.00	55 240004	349.00
55 239006	7210.47	55 239007	2384.32	55 239008	6983.42	55 239009	2885.71	55 239010	1539.95	55 239011	2549.00
55 240001	506.90	55 240002	2376.42	55 240003	899.00	55 240004	499.00	55 240005	903.80	55 240006	369.89
55 240007	2227.42	55 240008	3368.63	55 240009	699.00	55 240010	1556.34	55 240011	2999.00	55 240012	2999.00
55 241001	6299.00	55 241002	1500.00	55 241003	2719.00	55 241004	19993.90	55 241005	619.00	55 241006	299.00
55 241007	9531.04	55 241008	11439.45	55 241009	24550.00	55 242001	70.00	55 242002	3399.00	55 242003	3299.00
55 242004	2026.23	55 242005	20999.00	55 242006	6099.00	55 242007	2772.52	55 242008	6.50	55 242009	33.00
55 242010	55.00	55 242011	2719.00	55 242012	1170.00	55 242013	1170.00	55 242014	1170.00	55 242015	1170.00
55 242016	6850.00	55 242017	11447.99	55 243001	87.36	55 244001	329.00	55 244002	211.88	55 244003	304.77
55 244004	140.29	55 244005	246.72	55 244006	111.26	55 244007	249.00	55 244008	149.00	55 244009	295.00
55 244010	99.00	55 244011	99.00	55 245001	80.00	5					

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de Movimiento Ciudadano, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG735/2022.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.¹

18.1.1 Comisión Operativa Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.1_C4_MC_CEN, 6.1_C6_MC_CEN, 6.1_C32_MC_CEN, 6.1_C39_MC_CEN, 6.1_C41_MC_CEN, 6.1_C53_MC_CEN, 6.1_C55_MC_CEN y 6.1_C64_MC_CEN	Forma	Multa	\$7,169.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C1_MC_CEN	Fondo	Multa	\$9,230.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C3Bis_MC_CEN	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,922,140.00	SI	SUP-RAP-388/2022 y acumulado SUP-RAP-390/2022	Se revoca y ordena inicio de procedimiento oficioso	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C3Ter_MC_CEN	Fondo	Multa	\$495,957.08	SI	SUP-RAP-388/2022 y acumulado SUP-RAP-390/2022	Se revoca y ordena inicio de procedimiento oficioso	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C5_MC_CEN	Fondo	Multa	\$456,882.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C7_MC_CEN	Fondo	Multa	\$53,861.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C8_MC_CEN	Fondo	Multa	\$24,555.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C9_MC_CE	Fondo	Multa	\$1,882.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C13_MC_CEN	Fondo	Multa	\$7,438.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146848/CGor202211-29-rp-5-MC.pdf>

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.1_C62_MC_CEN	Fondo	Multa	\$216,432.30	SI	SUP-RAP-388/2022 y acumulado SUP-RAP-390/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C66_MC_CEN	Fondo	Multa	\$52,248.46	SI	SUP-RAP-388/2022 y acumulado SUP-RAP-390/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.1_C67_MC_CEN	Fondo	Multa	\$89.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.1 Comisión Operativa Estatal de Aguascalientes.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.2-C2-MC-AG, 6.2-C4-MC-AG, 6.2-C7-MC-AG y 6.2-C21-MC-AG	Forma	Multa	\$3,584.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.2-C3-MC-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$246,301.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.2-C19-MC-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,039.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.2-C20-MC-AG	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,627.70	SI	SM-RAP-62/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.2 Comisión Operativa Estatal de Baja California.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.3-C3-MC-BC, 6.3-C4-MC-BC, 6.3-C9-MC-BC, 6.3-C28-MC-BC, 6.3-C30-MC-BC y 6.3-C32-MC-BC	Forma	Multa	\$5,377.20	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022 ²	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Se impugnaron únicamente las conclusiones 6.3-C9-MC-BC y 6.3-C32-MC-BC.

DIARIO OFICIAL

Lunes 24 de julio de 2023

Lunes 24 de julio de 2023

Lunes 24 de julio de 2023

Lunes 24 de julio de 2023

Lunes 24 de julio de 2023

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6.7-C6-MC-CH	Fondo	Reducción de Ministración	\$104.64	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.7-C20-MC-CH	Fondo	Reducción de Ministración	\$56,141.06	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.8 Comisión Operativa Estatal de Coahuila de Zaragoza.

[illegible]

18.2.9 Comisión Operativa Estatal de Colima.

[illegible]

Lunes 24 de julio de 2023

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

18.2.15 Comisión Operativa Estatal de México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.16-C3-MC-ME, 6.16-C6-MC-ME, 6.16-C8-MC-ME y 6.16-C10-MC-ME	Forma	Multa	\$3,584.80	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
6.16-C1-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,933,201.38	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
6.16-C4-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$77,628.60	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
6.16-C5-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,272,315.23	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
6.16-C7-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$84,444.93	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
6.16-C10 BIS-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$43,882.80	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-
					ST-RAP-33/2022	Se confirma				-	-	-			
6.16-C11-MC-ME	Fondo	Reducción de Ministración	\$155.30	SI	ST-RAP-34/2022	Se confirma	-	-	-	SI	SUP-REC-34/2023	Desecha	-	-	-

18.2.16 Comisión Operativa Estatal de Michoacán de Ocampo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.17-C6-MC-MI, 6.17-C7-MC-MI y 6.17-C13-MC-MI	Forma	Multa	\$2,688.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.17-C4-MC-MI	Fondo	Reducción de Ministración	\$286,121.72	SI	ST-RAP-33/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.17-C14-MC-MI	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,505.37	SI	ST-RAP-33/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.17-C15-MC-MI	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,059.00	SI	ST-RAP-33/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Lunes 24 de julio de 2023

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

Lunes 24 de julio de 2023

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

18.2.24 Comisión Operativa Estatal de San Luis Potosí.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.25-C6-MC-SL	Forma	Multa	\$896.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.25-C7-MC-SL	Fondo	Reducción de Ministración	\$23,746.74	SI	SM-RAP-67/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.25 Comisión Operativa Estatal de Sinaloa.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.26-C2-MC-SI, 6.26-C4-MC-SI, 6.26-C8-MC-SI, 6.26-C14-MC-SI y 6.26-C21-MC-SI	Forma	Multa	\$4,481.00	SI	SG-RAP-59/2022 ³	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.26-C1-MC-SI	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,689,671.54	SI	SG-RAP-59/2022	Se revoca	INE/CG115/2023	Reducción de ministración	\$894,776.07	SI	SG-JE-8/2023	Se confirma	-	-	-
6.26-C3-MC-SI	Fondo	Reducción de Ministración	\$5,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.26-C6-MC-SI	Fondo	Reducción de Ministración	\$9,224.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.26-C7-MC-SI	Fondo	Reducción de Ministración	\$12,874.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.26-C22-MC-SI	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,610.21	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.26 Comisión Operativa Estatal de Sonora.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.27-C3-MC-SO, 6.27-C12-MC-SO y 6.27-C14-MC-SO	Forma	Multa	\$2,688.60	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022 ⁴	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ Se impugnó únicamente la Conclusión 6.26-C2-MC-SI.⁴ Se impugnó únicamente la Conclusión 6.27-C3-MC-SO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6.27-C4-MC-SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$27,650.79	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.27-C5-MC-SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$536.85	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.27-C11-MC-SO	Fondo	Reducción de Ministración	\$43,945.16	SI	SG-RAP-48/2022 y acumulado SG-RAP-56/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.27 Comisión Operativa Estatal de Tabasco.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6.28-C1-MC-TB y 6.28-C11-MC-TB	Forma	Multa	\$1,792.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.28-C2-MC-TB	Fondo	Reducción de Ministración	\$7,394.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.28-C3-MC-TB	Fondo	Reducción de Ministración	\$9,280.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.28-C10-MC-TB	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,924.72	SI	SX-RAP-90/2022	Se confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.28 Comisión Operativa Estatal de Tamaulipas.

[illegible]

18.2.30 Comisión Operativa Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.31-C1-MC-VR y 6.31-C13-MC-VR	Forma	Multa	\$1,792.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.31-C12-MC-VR	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,481.63	SI	SX-RAP-90/2022	Se revoca	INE/CG30/2023	Reducción de ministración	\$2,816.17	NO	-	-	-	-	-

18.2.31 Comisión Operativa Estatal de Zacatecas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6.33-C1-MC-ZC, 6.33-C2-MC-ZC, 6.33-C3-MC-ZC, 6.33-C5-MC-ZC, 6.33-C6-MC-ZC, 6.33-C7-MC-ZC, 6.33-C8-MC-ZC, 6.33-C9-MC-ZC, 6.33-C10-MC-ZC y 6.33-C11-MC-ZC	Forma	Multa	\$8,962.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.33-C4-MC-ZC	Fondo	Multa	\$179.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones determinadas con base en la capacidad económica federal se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que cada una de ellas en lo individual cause estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas de esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, se instruye a los Organismos Públicos Locales para que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas con base en la capacidad económica estatal serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. I. David Ramírez Bernal.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG742/2022.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.¹

18.1. Agrupaciones Políticas Nacionales que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2021.

Sujeto obligado	Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
								CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	25_C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A Favor de México	29-C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Vamos Juntos	67_C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	NO	SUP-RAP/34/2023 y SUP-JDC-101/2023 acumulados	Se revoca	INE/CG251/2023	Sin efectos	-	-	-	-	-	-	-
Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana	71_C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Alianza Mexicana Alternativa	74-C1.	Fondo	Cancelación del registro como Agrupación Política Nacional	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146760/CGor202211-29-rp-6.pdf>

24.1 Praxis Democrática.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03-C1.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-C2.	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.2 Agrupación Política Campesina.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ³	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
05-C1.	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
05-C2.	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.3 Unión Nacional Sinarquista.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁴	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
06-C1.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁴ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.4 Unidos por México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁵	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07-C1 y 07-C2.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-C3.	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.5 México Líder Nacional A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁶	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
08-C1 y 08-C2.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.6 Nueva Generación Azteca, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁷	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
11-C1.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.7 Agrupación Nacional Emiliano Zapata.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁸	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
12-C1.	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁵ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁶ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁷ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁸ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.8 Fundación Alternativa, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ⁹	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
13-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.9 Causa Común por México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁰	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
14-C1	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.10 Movimiento Indígena Popular.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹¹	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
15-C1 y 15-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.11 Proyecto Acuerdos por la Sociedad.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹²	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
16-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁰ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹¹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.12 Renovación Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹³	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
20-C2	Formal	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
20-C1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

4.13 Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁴	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
21-C1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.14 Generación Ciudadana, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁵	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
22-C1, 22-C2 y 22-C3	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22-C4	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁴ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁵ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.15 Educación y Cultura para la Democracia.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁶	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
24-C1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.16 Junta de Mujeres Políticas, A.C.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁷	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
26-C1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.17 Cambio Democrático Nacional (CADENA).

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁸	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
32_C1 32_C2 32_C3 32_C4 32_C5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32_C6	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹⁶ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁷ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

¹⁸ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

24.18 Unión Nacional de Ciudadanos.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ¹⁹	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
37-C1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37-C2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.19 Asociación para el Progreso y la Democracia de México.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²⁰	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
38-C1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

24.20 Conciencia Ciudadana.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción ²¹	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
40_C1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de junio de 2023.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **Isaac David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

¹⁹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

²⁰ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

²¹ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.